

**Enrique Armando Perera García**

**La propuesta regionalista de la revista  
canaria *Sansofé* en el tardofranquismo,  
1969-1972**



***A Carmen, Borja y Adrián***



## Agradecimientos

Este trabajo no hubiera sido posible sin el apoyo y la constancia de Julio Antonio Yanes Mesa, profesor de Periodismo, director de la tesis, persona íntegra y generosa, magnífico investigador y amigo. Mi agradecimiento más sincero no encuentra palabras para definirlo, por lo que siempre le estaré agradecido.

Gracias a Chago Gutiérrez, Pepe Carlos Mauricio, Pepe Alemán y Alfredo Herrera, por sus experiencias y aportaciones formales y materiales a la obra.

A Anita Alcobre, por el diseño de la portada del libro. Y a todos los que colaboraron y contribuyeron a la edición de este libro.



# Índice

## Introducción

1. Antecedentes .....	11
2. Planteamiento .....	12
3. Estado de la cuestión .....	14
4. Preguntas de investigación .....	20
5. Objetivos .....	21
6. Fuentes .....	23
7. Metodología.....	24

## Capítulo I: el contexto histórico y sectorial

1. El marco estatal	
1.1. La agonía del régimen franquista.....	29
1.2. Las recientes mejoras socioeconómicas del país .....	35
1.3. La Ley 14/1966 de Prensa e Imprenta .....	40
1.4. Las referencias periodísticas de <i>Sansofé</i> .....	57
1.5. Las Limitaciones éticas del periodismo en la dictadura .....	66
2. El hecho diferencial canario	
2.1. Canarias y sus singularidades .....	76
2.2. Los puertos francos: franquicias fiscales y administrativas....	89
2.3. El pleito insular.....	97
2.4. Los Cabildos Insulares.....	106
2.5. De la capitalidad única a la división provincial .....	116
2.6. Los estatutos de autonomía de la República .....	135

Conclusiones del Capítulo.....	158
--------------------------------	-----

## Capítulo II: las bases materiales del producto informativo

1. El proyecto editorial, la tirada, la distribución y la difusión.....	163
2. El formato, la estructura informativa y las secciones.....	173
3. Los redactores y los colaboradores.....	185
4. Los medios técnicos y los recursos económicos.....	197

Conclusiones del Capítulo.....	210
--------------------------------	-----

### Capítulo III: la evolución de la línea editorial

1. Los conatos reivindicativos de la etapa turística inicial.....	213
2. El giro puertofranquista, regionalista y autonomista .....	237
3. La exteriorización del componente obrerista .....	266
4. La acentuación del tono aperturista.....	288
5. El conflicto de las guaguas y el endurecimiento de las represalias del régimen.....	318
6. La reafirmación regionalista y rupturista .....	341
7. El problema de la capitalidad de la Región .....	366
8. La radicalización de las reivindicaciones y el recrudecimiento del acoso gubernativo .....	410
9. El apaciguamiento del discurso y su concentración en el objetivo de la autonomía para Canarias .....	455
10. La redacción compartida entre Las Palmas y Santa Cruz y el cierre de la publicación.....	536
Conclusiones del Capítulo.....	552

### Capítulo IV: las dos principales apuestas de *Sansofé*

1. El régimen económico y fiscal de Canarias de 1972	
1.1. Análisis jurídico, económico y social .....	557
1.2. Las modificaciones posteriores .....	573
2. El Estatuto del IUDE	
2.1. La campaña previa de <i>Sansofé</i> .....	578
2.2. Análisis jurídico del Estatuto Regional para Canarias del IUDE .....	592
Conclusiones del Capítulo.....	622
Epílogo .....	625
Conclusiones generales .....	635
Bibliografía citada.....	643
Anexos	
1. Entrevistas en profundidad.....	671
2. Documentos relevantes.....	699
Índice onomástico .....	709



«Al regionalismo [en Canarias] le ocurre lo que al agua:  
cuanto más desea apretarse más se escurre de la mano.

Como al líquido, hay que saber acogerlo para que no se escurra o se desborde»<sup>1</sup>

---

<sup>1</sup> Aforismo extraído de la obra coetánea del colaborador de Sansofé ANTONIO OJEDA FRÍAS: *El proceso regional en las Islas Canarias. Dos momentos históricos. El Papel de la prensa*, tesina inédita, Escuela Oficial de Periodismo, Universidad de La Laguna, curso 1973/74.





## Introducción

### 1. Antecedentes

La línea de investigación del *Área de Periodismo, Historia de la Comunicación y de la Historia del Periodismo de las Islas Canarias*, dentro de la Facultad de Ciencias de la Información de la Universidad de La Laguna, Licenciatura en Ciencias de la Información, rama de Periodismo, es donde se ha diseñado esta obra, primero proyecto y luego tesis doctoral, previo la finalización de un proceso de cursos y seminarios fundamentales y metodológicos y la elaboración de varios trabajos relacionados con esta materia, como veremos a continuación.

El autor, durante la obtención de la licenciatura, mostró un gran interés por las materias relacionadas con la *Historia del Periodismo y de la Comunicación*, especialmente la referida a las Islas Canarias. Fruto de esta inquietud, ha sido la elaboración de dos trabajos de investigación previos, ya presentados y defendidos,<sup>2</sup> sobre la revista canaria objeto de estudio en la tesis doctoral, *Sansofé, 1969-1972*, los cuales conforman el antecedente más inmediato de la elaboración del proyecto y de su posterior desarrollo con la obtención del grado de doctor, y que ahora se publica íntegramente en esta obra.

En las puestas en común con el Profesor Doctor Julio Antonio Yanes Mesa, responsable de la línea de investigación y director de la tesis, se han fijado las pautas del trabajo atendiendo al perfil y a la formación académica del autor, vinculado, desde hace más de treinta años, a la Universidad de La

---

<sup>2</sup> Véanse las comunicaciones de ENRIQUE ARMANDO PERERA GARCÍA: «El Régimen Económico y Fiscal (REF) del Archipiélago Canario: sus expectativas regionales y el papel que en ellas desempeñó la revista *Sansofé*», en J. A. Yanes Mesa (editor y coordinador), *actas del Congreso 200 años de la Junta Suprema de Canarias. Canarias y la Guerra de la Independencia*, Real Sociedad Económica de Amigos del País de Tenerife, La Laguna (Tenerife), 2008, pp. 567-583; y «*Sansofé* (1969-1972): una visión autonomista desde el concepto de Región Canaria en el eclipse del régimen franquista», en J. A. Yanes Mesa (editor y coordinador), *actas del I Congreso de Historia del Periodismo Canario. El periodismo y la cohesión territorial del archipiélago*, Real Sociedad Económica de Amigos del País de Tenerife, La Laguna (Tenerife), 2010, pp. 577-591.

Laguna como profesor de la Facultad de Derecho. En consecuencia, en el diseño del proyecto y luego tesis doctoral se ha tenido muy presente, como afirmara Umberto Eco, que «al hablar del tema, este corresponda a los intereses del doctorando, las fuentes sean asequibles, sean manejables y con un cuadro metodológico de la investigación al alcance de la experiencia del doctorando (...) el que quiera hacer una tesis, debe hacer una tesis que esté capacitado para hacer».<sup>3</sup>

Sobre tales bases, el autor elaboró y desarrolló el presente trabajo de investigación sobre la citada publicación canaria, *Sansofé*, una revista editada en los convulsos años del tardofranquismo que hasta ahora ha pasado prácticamente inadvertida para los estudiosos de la comunicación social.

## 2. Planteamiento

Este estudio pretende traer a la luz parte de la historia del periodismo en Canarias, a través del análisis pormenorizado de la revista citada y del contexto en el que ésta circuló. Tenemos que lamentar, con indudable fundamento como podremos corroborar a lo largo de este trabajo, el olvido al que se sometió esta publicación, no sólo en Canarias, sino también en las historias de la prensa en España en el citado período.<sup>4</sup> Las escasas citas no llegan a profundizar en la importancia que indudablemente tiene esta publicación, sobre todo, en el contexto donde se desarrolló, a pesar de su corto ciclo existencial. Pero más que nuestras palabras, serán los hechos y el resultado de su análisis lo que nos pueda servir, desde la modestia de nuestras pretensiones, como elementos definitorios y concluyentes de la relevancia de la revista *Sansofé*.

---

<sup>3</sup> Véase la obra de UMBERTO ECO: *¿Cómo se hace una tesis? Técnicas y procedimientos de estudio, investigación y escritura*. Editorial Gedisa, 6ª edición, Barcelona, 2009, pp. 23-24.

<sup>4</sup> Al hablar del «Parlamento de Papel» (la prensa más aperturista durante el tardofranquismo y la transición democrática), los estudiosos del periodismo español hasta ahora siempre se han olvidado de la revista *Sansofé*, por más que ésta fuera una de las más belicosas de la época, tal y como vamos a dejar patente a lo largo de la investigación (Remitimos al lector a la obra, la más reciente sobre el tema, de JAUME GUILLAMET I LLOVERAS & J. FRANCESC SALGADO DE DIOS (eds.): *El periodismo en las transiciones políticas. De la Revolución Portuguesa y la Transición Española a la Primavera Árabe*, Biblioteca Nueva, Madrid, 2014, pp. 368).

Analizamos en profundidad la primera etapa, que abarca desde el 15/20 de diciembre de 1969 hasta el 25 de mayo de 1972, con 118 números publicados, cuyas tiradas rondaban normalmente los 2.000 ejemplares, algunas de las cuales llegaron incluso hasta los 5.000, de los que 300 eran servidos a suscriptores. La empresa editora fue Gráficas Canarias, S.A. (*Graficán*), cuya redacción estaba domiciliada en la Calle San Bernardo, 18, 3º; administración y talleres en la Calle General Franco, 60, en Las Palmas de Gran Canaria, con delegación en Tenerife, calle Juan Padrón, 12, 2º, en Santa Cruz de Tenerife.

También abordamos, aunque someramente porque tanto la revista como el contexto ya eran otros, la segunda etapa, mucho más reducida en producción, que comprende desde el 22 de diciembre de 1988 hasta el 10 de abril de 1989, con tan sólo 8 *números*, al precio de 200 pesetas cada uno, por más que su superficie informativa se incrementara hasta las 65 páginas y se imprimiera a todo color. En esta época, la publicación fue editada por *Sansofé Ediciones, S.L.*, empresa que adquirió la cabecera y todos los derechos de ésta. Años después, hubo un tercer intento de sacar la revista al mercado, promovido por José Carlos Mauricio Rodríguez a mediados de 1989, que no pudo prosperar.

Esta aportación pretende ofrecer un análisis jurídico y periodístico, fruto de la lectura y la recopilación de datos y documentos, de una revista que apareció en Las Palmas de Gran Canaria en 1969, con noticias, comentarios, artículos, opiniones y reportajes, en un primer momento de contenido muy variado, local, del archipiélago, nacional e internacional y cómo se fue decantando hacia un periodismo reivindicativo de la autonomía para las Islas. Se trata de dar a conocer sus orígenes, su trayectoria, su alcance, sus medios, las personas que trabajaron y/o colaboraron en su desarrollo, en su etapa más relevante, de las dos que tuvo, y su influencia en el Archipiélago Canario.

Con ello, pretendemos arrojar luz, no sólo sobre las fuerzas políticas isleñas disidentes del régimen en el tardofranquismo, sino también sobre las raíces de la transición democrática en el Archipiélago, con su paulatina consolidación tras la promulgación de la Constitución Española de 1978, el Estatuto de Autonomía de Canarias de 1982 y la incorporación de España a la

Unión Europea en 1986. Como tendremos oportunidad de comprobar, en las bases del proceso jugó un papel muy importante la revista *Sansofé*.

### 3. Estado de la cuestión

Sin duda alguna, el periodismo es uno de los campos de investigación más áridos, circunstancia que en el ámbito canario no constituye, precisamente, una excepción. La primera línea de investigación, la catalogatoria, data del año 1905, cuando Luis Maffiotte La Roche publicó en Madrid los tres volúmenes de *Los periódicos de las Islas Canarias. Apuntes para un catálogo*, obra en la que recogió los datos sucintos de un total de 471 cabeceras editadas hasta entonces en el archipiélago y otras 26 gestadas por isleños emigrados en América.<sup>5</sup> Años más tarde, me refiero a 1947, el Museo Canario de Las Palmas publicaba un *Índice* sobre los fondos que participaron en la exposición inaugural de su hemeroteca contabilizando un total de 347 títulos;<sup>6</sup> a los que añadió dos en una reedición de la obra en 1968 con motivo de la celebración de un evento similar, algunos de los cuales no figuran en el catálogo de Luis Maffiotte La Roche (*Ortiguilla*). Entre ambas ediciones, Juan Régulo Pérez había publicado en uno de los números editados en 1948 por *Revista de Historia* de la Universidad de La Laguna un trabajo sobre la prensa palmera en el que contabilizó, desde sus inicios en 1863 hasta entonces, un total de 123 cabeceras; dando a conocer, asimismo, otras obviadas en las obras citadas líneas atrás.<sup>7</sup>

Luego, en los años noventa, el trabajo elaborado por Carmen Milagros González de Chávez, Esther González García y Carmen Rosa Centeno Delgado bajo el título *La Prensa del Valle de La Orotava (1880-1930)*, recopiló un total de 51 títulos del Valle entre tales fechas, aunque no todos vieron la luz

---

<sup>5</sup> Véase la obra de LUIS MAFFIOTTE LA-ROCHE: *Los periódicos de las Islas Canarias. Apuntes para un catálogo*, tres tomos, Biblioteca Canaria, A. Alonso Impresor, Madrid, 1905-1907.

<sup>6</sup> La exposición se celebró entre el 27 de diciembre de 1947 y el 4 de enero de 1948 bajo la dirección del director de la institución, José Díaz Hernández, corriendo a cargo de Alfonso Armas Ayala, Joaquín Blanco Montesdeoca y la bibliotecaria Aurina Rodríguez Galindo la organización del catálogo y la ordenación de los fondos.

<sup>7</sup> Véase el trabajo de JUAN RÉGULO PÉREZ: «Los periódicos de la Isla de La Palma (1863-1948)», en *Revista de Historia*, núm. 84, Universidad de La Laguna, La Laguna, 1948, tomo XIV, pp. 337-413.

porque algunos fueron detectados en los expedientes de constitución de periódicos del Archivo Municipal de La Orotava sin luego poder confirmar las autoras su edición.<sup>8</sup> Más recientemente aún, Francisco Javier Macías Martín ha publicado un artículo sobre la prensa palmera del siglo XIX en el décimo número de la revista *Tebeto* del Cabildo Insular de Fuerteventura, el cual aporta nuevos datos a los recogidos en su día por Juan Régulo Pérez.<sup>9</sup> Dentro de esta línea de investigación, el trabajo más reciente es el elaborado por Julio Antonio Yanes Mesa sobre la prensa lagunera, editado por el Ayuntamiento de la localidad en 2002, cuya principal aportación reside en el estudio de las 119 publicaciones, y otras menores, que circularon entre el estallido de la guerra civil española y la actualidad.<sup>10</sup>

Al panorama citado debemos añadir el recuento de los fondos de la Biblioteca Municipal de Santa Cruz de Tenerife y de la Hemeroteca de la Universidad de La Laguna, ambos elaborados por el personal de dichos centros, de los cuales el primero fue publicado en 1990. Asimismo, el trabajo pionero sobre la prensa de la emigración, publicado originariamente a mediados de los años cincuenta por David Wistremundo Fernández Pérez en la revista *El Museo Canario* de Las Palmas, y actualizado en un libro que editó el Gobierno de Canarias en el año 2000, el cual arroja un total de 84 periódicos canarios editados en la otra orilla del Atlántico: 35 en Cuba, 30 en Venezuela, 14 en Argentina y 5 en Uruguay.<sup>11</sup>

Entre los trabajos que, sin ser específicamente catalogatorios, podemos enmarcar su contribución dentro de esta línea de investigación, figura el del biólogo Venancio Acosta Padrón titulado *La Prensa en El Hierro*, publicado en 1997, en el que aborda distintos aspectos de los 7 títulos editados en la isla

---

<sup>8</sup> Véase la obra de CARMEN MILAGROS GONZÁLEZ CHÁVEZ, ESTHER GONZÁLEZ GARCÍA & CARMEN ROSA CENTENO DELGADO: *La prensa del Valle de La Orotava (1880-1930)*, Editorial Labris y Ayuntamiento de Puerto de la Cruz, La Laguna, 1986, pp. 171.

<sup>9</sup> Véase el artículo de FRANCISCO JAVIER MACÍAS MARTÍN: «Descripción, carácter e interioridades de la prensa palmera decimonónica (I)», en *Tebeto X. Anuario del Archivo Histórico Insular de Fuerteventura*, Cabildo de Fuerteventura, Puerto del Rosario, 1997, pp. 11-116.

<sup>10</sup> Véase la obra de JULIO ANTONIO YANES MESA: *La prensa lagunera, 1758-2000. Raíz y referencia de los medios de comunicación social en Canarias*, Ayuntamiento de La Laguna, La Laguna, 2002, pp. 270.

<sup>11</sup> Véase el trabajo de DAVID WISTREMUNDO FERNÁNDEZ PÉREZ: «Los periódicos canarios en América», *El Museo Canario*, núm. XVII-XVIII, Las Palmas de Gran Canaria, 1956-57, pp. 153-162; y del mismo autor: *Los periódicos canarios en América*, Gobierno de Canarias, Santa Cruz de Tenerife, 2000.



más pequeña del archipiélago entre 1919 y 1933,<sup>12</sup> que actualiza y completa el artículo que un cuarto de siglo atrás, éste reducido prácticamente al estudio de *El Deber* (1919-1927), había firmado Aurelio Ayala Fonte (*Abraham Kennedy*) en el número 117 de la revista objeto de esta tesis doctoral, *Sansofé* de Las Palmas, del cual me ocupó en el momento oportuno. Otro tanto podemos decir del apretado panorama que Agustín de la Hoz Betancort esbozó sobre la prensa lanzaroteña desde sus más remotos inicios, en 1858, hasta los años ochenta del siglo XX, en el número 300 del semanario *Lancelot*.<sup>13</sup>

La investigación académica también ha auspiciado, explícita o implícitamente, el avance o, al menos, el cultivo, de esta línea de investigación, tal y como evidencian sendas tesinas leídas por José Luis Guerra de Armas en el Instituto de Periodismo de la Universidad de Navarra en abril de 1968,<sup>14</sup> y José Antonio Saavedra Rodríguez en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de La Laguna en junio de 1972;<sup>15</sup> ambas centradas en la provincia de Las Palmas de Gran Canaria. La primera, dirigida por Ángel Benito Jaén y elaborada en base a los fondos de El Museo Canario cuando celebraba la segunda exposición de prensa canaria en Las Palmas, recoge datos muy escuetos de 260 títulos editados desde los primeros balbuceos del periodismo grancanario, en 1840, hasta 1964, de los que 229 aparecieron en la propia capital, 8 en el resto de Gran Canaria, y 23 en Fuerteventura y Lanzarote; entre los cuales quince no figuran en catálogo de Luis Maffiotte La Roche. La segunda, dirigida por Antonio de Bethencourt Massieu, ofrece un panorama mucho más completo porque su autor visitó otros centros documentales y, sobre todo, tuvo acceso al manuscrito que en su día iniciara Agustín Millares Torres y luego, en 1955, actualizara, según observó en la consulta, con datos muy someros, Agustín Millares Sall. Aunque el autor manifiesta en la introducción que en ningún momento se planteó elaborar un trabajo exhaustivo,

---

<sup>12</sup> Véase la obra de VENANCIO ACOSTA PADRÓN: *La Prensa en El Hierro*, Centro de la Cultura Popular Canaria y Cabildo de El Hierro, La Laguna, 1997.

<sup>13</sup> Véase el trabajo de AGUSTÍN DE LA HOZ BETANCORT: «Publicaciones lanzaroteñas del pasado y del presente siglo», en *Lancelot*, núm. 300, Arrecife de Lanzarote, 4 de marzo de 1989, pp. 44-45.

<sup>14</sup> Véase el trabajo de JOSÉ LUIS GUERRA DE ARMAS: *Notas para un catálogo del periodismo de Las Palmas y su provincia*, tesina inédita, Universidad de Navarra, 1968.

<sup>15</sup> Véase el trabajo de JOSÉ ANTONIO SAAVEDRA RODRÍGUEZ: *Catálogo General de Publicaciones Periódicas en la Provincia de Las Palmas (1840-1972)*, memoria de licenciatura inédita, Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de La Laguna, junio de 1972.

la obra recoge detalles muy diversos de un total de 472 publicaciones periódicas editadas entre los años 1840 y 1972 (contando 5 clandestinas posteriores a 1968), de las que 409 aparecieron en la ciudad de Las Palmas, 22 en las restantes localidades de Gran Canaria, y 41 en las islas de Fuerteventura y Lanzarote.

Una aportación mucho más meticulosa, aunque también elaborada dentro de unos márgenes cronológicos y geográficos más reducidos, ofrece la memoria de licenciatura que Salvador Fernando Martín Montenegro leyó en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de La Laguna en septiembre de 1981, en la que, conjugando el acceso a algunas hemerotecas públicas y colecciones privadas con las fuentes orales, catalogó un total de 84 publicaciones periódicas editadas en Tenerife entre 1930 y 1939, aunque sin poder confirmar en todos los casos la edición de, al menos, el primer número.<sup>16</sup> Entre la restante investigación académica que ha contribuido, aunque en este caso colateralmente, al avance de esta línea de investigación figuran sendas tesis doctorales leídas en la Facultad de Ciencias de la Información de la Universidad de La Laguna, la primera por Javier Galán Gamero en 1992, y publicada por el Cabildo de Tenerife en 1997, en la que analiza casi dos centenares de cabeceras tinerfeñas editadas entre 1900 y 1931;<sup>17</sup> la otra por Julio Antonio Yanes Mesa a finales de 2000, editada por el Centro de la Cultura Popular Canaria, en la que conjugando los enfoques descriptivo e interpretativo trabaja con las 478 publicaciones periódicas tinerfeñas, y con otras 15 nonatas, que este autor localizó desde los inicios del sector, en 1758, hasta julio de 1936, muchas desconocidos hasta el momento.<sup>18</sup> La última aportación sobre esta vertiente catalogatoria de la prensa canaria ha sido el libro que recoge la primera parte de la tesis doctoral de Mario Ferrer Peñate, centrada en las dos islas más orientales del archipiélago, en el que ofrece un estudio descriptivo e

---

<sup>16</sup> Véase el trabajo de SALVADOR FERNANDO MARTÍN MONTENEGRO: *Índices de periódicos y libros durante la década del treinta en Tenerife con especial atención al período 1936-1939*, memoria de licenciatura inédita, Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de La Laguna, septiembre de 1981.

<sup>17</sup> Véase el trabajo de JAVIER GALÁN GAMERO: *Historia del Periodismo Tinerfeño (1900-1931)*, Cabildo de Tenerife, serie: «Arte e Historia», núm. 30, Santa Cruz de Tenerife, 1997.

<sup>18</sup> Véase la obra de JULIO ANTONIO YANES MESA: *Historia del Periodismo Tinerfeño, 1758-1936. Una visión periférica de la Historia del Periodismo Español*, Centro de la Cultura Popular Canaria, CajaCanarias y varios ayuntamientos de la isla, Santa Cruz de Tenerife, 2003, pp. 621.

interpretativo de las 43 publicaciones editadas en ambas islas entre 1852 y 1936.<sup>19</sup>

En lo que al estudio de revistas se refiere, los primeros trabajos se remontan a 1953, cuando el profesor de la Universidad de La Laguna, Juan Régulo Pérez, sintetizó la trayectoria de *Revista de Historia Canaria* (1924-1933 y 1938...) con motivo de la edición de sus cien primeros números, en un pormenorizado artículo que publicó en el tomo correspondiente a los números 101-104, editado en 1953, de la propia publicación.<sup>20</sup> Al trabajo de Régulo le cabe el honor de haber sido el que generó las primeras polémicas científicas de la *Historia del Periodismo Canario*, dado que algunos detalles sobre la fundación y la propiedad de la revista fueron matizados en el tomo siguiente por José Peraza de Ayala; mientras que en el posterior, Tomás Tabares de Nava, a su vez, cuestionaba las razones que había esgrimido José Peraza de Ayala para justificar la transitoria suspensión de la edición entre 1933 y 1938. Años más tarde, me refiero a 1965, mientras el filólogo Sebastián de la Nuez Caballero publicaba en el *Anuario de Estudios Atlánticos* un exhaustivo estudio, con índice incluido, de la destacada revista de arte de vanguardia *La Rosa de los Vientos* (1927-1928);<sup>21</sup> Juan Rodríguez Doreste ofrecía en *El Museo Canario* un amplio panorama de la evolución del género en las islas, deteniéndose en las publicaciones tinerfeñas *Revista Isleña* (1842), *La Aurora* (1847-1848), *Revista de Canarias* (1878-1882), *La Ilustración de Canarias* (1882-1884), *Castalia* (1917), *Hespérides* (1926-1929), *La Rosa de los Vientos* (1927-1928), *Cartones* (1930) y, sobre todo, *Gaceta de Arte* (1932-1935 y 1936); y en las grancanarias *Las Palmas* (1875-1876), *El Atlante* (1878), *La Lira Canaria* (1889), *El Ateneo Canario* (1891), *Florilegio* (1913-1915) y el periódico *Ecos* (1914-1919) en su vertiente literaria.<sup>22</sup> Años más tarde, en 1975, era Alfonso García-Ramos el que volvía sobre el tema con un artículo que

---

<sup>19</sup> Véase la obra de MARIO FERRER PEÑATE: *Prensa, sociedad y cultura en Lanzarote y Fuerteventura, 1852-1936. Un ejemplo de periodismo en la periferia de la periferia de Europa Occidental*, Ediciones Remotas y Ediciones Densura, Islas Canarias, 2013.

<sup>20</sup> Véase el artículo de JUAN RÉGULO PÉREZ: «Biografía de *Revista de Historia*», en *Revista de Historia*, núm. 101-104, Universidad de La Laguna, La Laguna, 1953, tomo XIX, pp. 127-154.

<sup>21</sup> Véase el trabajo de SEBASTIÁN DE LA NUEZ CABALLERO: «Una revista de vanguardia en Canarias. *La Rosa de los Vientos* (1927-1928)», en *Anuario de Estudios Atlánticos*, núm. 11, Patronato de la Casa de Colón, Madrid-Las Palmas, 1965, pp. 193-230.

<sup>22</sup> Véase el trabajo de JUAN RODRÍGUEZ DORESTE: «Las revistas de arte en Canarias», en *El Museo Canario*, año XXVI, núm. 93-96, Las Palmas de Gran Canaria, 1965, pp. 47-103.

publicó en el número 63 de *Aguayro* de Las Palmas sobre *Revista de Canarias* (1878-1882) y *La Ilustración de Canarias* (1882-1884), para destacar el ideal liberal y progresista que subyacía en ambos proyectos editoriales, cuando el principio del fin del franquismo era inminente.<sup>23</sup>

En lo referente a la revista *Sansofé*, debo decir que los primeros, y únicos, trabajos relacionados con ella fueron casi coetáneos a su edición: cuatro tesinas que se leyeron en la sección de la Escuela Oficial de Periodismo establecida, entre los cursos académicos 1963/64 y 1973/74, en la Universidad de La Laguna. Las cuatro fueron concebidas por sus autores en el clima regionalista que parecía abrirse a la prensa al calor de la corriente autonomista que, abanderada por la propia revista *Sansofé* de Las Palmas y alentada por las expectativas que suscitó la implantación del Régimen Económico Fiscal de Canarias, circuló en las islas en los años crepusculares del franquismo. El propio cierre de *Sansofé* en 1972 fue el detonante de las tesinas de Antonio Ojeda Frías<sup>24</sup> y Juan Trujillo Bordón,<sup>25</sup> cuyos resultados hicieron divergir a ambos autores en sus posturas ulteriores, dado que mientras el primero puso en duda la viabilidad de la prensa regional, el segundo reafirmó su confianza en la inmediata articulación de todo el mercado lector del archipiélago y, con ello, en la favorable coyuntura que se abría para el periodismo. Por su parte, el Régimen Económico Fiscal de Canarias motivó las otras dos tesinas referidas, una antes y la otra después de su entrada en vigor a inicios de 1973, la primera elaborada por Juan Cruz Ruiz, el cual, secundando las tesis de la capitalidad compartida de Alfonso García-Ramos para orillar el obstáculo que frustraba la consecución de una cierta autonomía para el archipiélago, auguraba un excelente futuro a la prensa regional;<sup>26</sup> la otra fue obra del asiduo colaborador de *Sansofé* José Agustín Alemán Hernández, quien, tras la entrada en vigor del

---

<sup>23</sup> Véanse los artículos de ALFONSO GARCÍA-RAMOS Y FERNÁNDEZ DEL CASTILLO: «*Revista de Canarias y La Ilustración de Canarias*, momento estelar del periodismo regional», en *Aguayro*, núm. 63, Caja Insular de Ahorros de Gran Canaria, Las Palmas, mayo de 1975, pp. 4-6.

<sup>24</sup> Véase el trabajo de ANTONIO OJEDA FRÍAS: *El proceso regional en las Islas Canarias. Dos momentos históricos. El Papel de la prensa*, tesina inédita, Escuela Oficial de Periodismo, Universidad de La Laguna, curso 1973/74.

<sup>25</sup> Véase el trabajo de JUAN TRUJILLO BORDÓN: *Constantes informativas en las experiencias de Prensa Regional en Canarias*, tesina inédita, Escuela Oficial de Periodismo, Universidad de La Laguna, sin especificar la fecha de lectura.

<sup>26</sup> Véase el trabajo de JUAN CRUZ RUIZ: *Canarias: aspectos de una división (desde «La Prensa» a los nuevos regionalistas)*, tesina inédita, Escuela Oficial de Periodismo, Universidad de La Laguna, 1971.

nuevo ordenamiento económico-fiscal de Canarias, hablaba de una tercera «oportunidad perdida», después de la Ley de Cabildos de 1911 y la división provincial de 1927, para dotar a la región y, a su calor, a la prensa isleña, de un marco institucional integrador.<sup>27</sup> Pero a pesar del entusiasmo de sus autores, se trata de trabajos coetáneos al objeto de estudio elaborados desde dentro del franquismo y, además, muy mediatizados por la práctica profesional de sus autores, dado que en el discurso de todos ellos prevalece el periodismo de opinión sobre el conocimiento científico basado en datos empíricos.

Desde el tardofranquismo para acá, ha salido al mercado un cúmulo considerable de trabajos, no sólo sobre periódicos y revistas sino también, sobre los medios audiovisuales, muchos de ellos elaborados en departamentos universitarios tan diversos como Filología, Historia o Periodismo.<sup>28</sup> Pero hasta el momento, ninguno se había ocupado de una revista tan influyente en las Canarias del tardofranquismo<sup>29</sup> como *Sansofé*, la cual me propongo estudiar desde la desapasionada perspectiva que brindan las cuatro largas décadas transcurridas desde el cierre de su primera etapa, allá a mediados de 1972, hasta la actualidad, que configura nuestro objeto de estudio central.<sup>30</sup>

#### 4. Preguntas de investigación

Bajo tales premisas, antes de iniciar nuestra labor investigadora, me he planteado los siguientes interrogantes:

---

<sup>27</sup> Véase el trabajo de JOSÉ AGUSTÍN ALEMÁN HERNÁNDEZ: *La necesidad regional canaria y la realidad insularista*, tesina inédita, Escuela Oficial de Periodismo, Universidad de La Laguna, 1975.

<sup>28</sup> El último de ellos ha sido la tesis doctoral de LARA CARRASCOSA PUERTAS: *Cómo la prensa nos cuenta la crisis. El desempleo y la exclusión social en la prensa canaria en la primera etapa de la actual crisis económico (agosto 2007 - enero 2009)*, Ediciones Densura, núm. 7, Islas Canarias, 2014, pp. 397.

<sup>29</sup> Las tasas de analfabetismo en las Islas Canarias bajaron entre 1950 y 1970 desde el 28,6% de los varones y el 37,2% de las mujeres, al 9,4% y 15,9%, respectivamente, aunque todavía en 1975 el 56,4% de la población adulta no había completado la enseñanza primaria, el 83% no había terminado el bachillerato elemental y tan sólo un 1,8% tenía titulación universitaria (Véase el artículo de MARÍA DEL CARMEN DÍAZ RODRÍGUEZ: «Estructura de la población», en *Geografía de Canarias*, tomo II, Editorial Interinsular Canaria, Santa Cruz de Tenerife, 1985, pp. 107-108, 112-115, 118 y 126-129).

<sup>30</sup> Para más detalles sobre la producción historiográfica referida al periodismo canario desde sus orígenes hasta el año 2004, véase el artículo de JULIO ANTONIO YANES MESA: «Historia del Periodismo Canario: balance de la producción historiográfica y estado de la cuestión», en *Boletín Millares Carlo*, Seminario de Humanidades «Millares Carlo», núm. 23, Centro Asociado a la UNED de Las Palmas de Gran Canaria, Las Palmas, 2004, pp. 91-135.

1. ¿Cómo se puede realizar un estudio científico, desde el contexto en el que se desarrolla, de una publicación bajo el formato de revista? Para dar respuesta a esta pregunta se hace necesario: 1. efectuar un estudio de las diferentes líneas de investigación desde dos ramas científicas diferentes, la historia y las ciencias de la información; 2. analizar el tradicional estudio de los medios de comunicación como parte de la sociedad, bajo la perspectiva del papel de la comunicación como elemento articulador y ordenador de la dinámica del contexto social en el que circula; y, 3. ofrecer un lugar de ubicación para la historia del medio objeto de estudio.

2. ¿Cómo se justifica la influencia de *Sansofé* en la sociedad a la que dirige sus propuestas regionalistas y reivindicadoras? Se trata de proponer un instrumento de análisis lo más objetivo posible y realista para abordar sus contenidos, teniendo en cuenta la incidencia de la censura franquista en la forma de plantearlos. Preferente atención prestaré a los individuos que realizaron y transmitieron su apuesta editorial.

3. ¿Cuáles son los instrumentos necesarios para llevar a buen puerto este estudio periodístico y jurídico de un producto informativo canario tan vanguardista como el que me ocupa? Hay que plantear una solución desde las aportaciones científicas de disciplinas tan diversas como el Periodismo, el Derecho y la Historia, la última de las cuales me desvelará las interioridades del mercado lector al que fue dirigido, la audaz propuesta informativa. Al respecto, la Historia me dará los instrumentos adecuados y me facilitará la tarea de calibrar la respuesta de la sociedad a la luz del impacto de las informaciones transmitidas.

## 5. Objetivos

1. Valorar la propuesta regionalista y autonomista de la revista *Sansofé* en el contexto histórico de las Islas Canarias en el tardofranquismo, detectando los paralelismos con los movimientos similares de épocas anteriores y, sobre todo, con los dos estatutos de autonomía que se propusieron como documentos de trabajo en los años de la II República, así como las novedades

que propuso para el organigrama administrativo de la región y la manera en la que afrontó los problemas derivados del pleito insular y el emplazamiento de la capitalidad.

2. Ponderar el conjunto de los contenidos de la revista *Sansofé* desde las perspectivas y las finalidades que se indican: a) los culturales, para detectar si, en coherencia con la descentralización administrativa propuesta, la publicación reivindica los valores vernáculos a escala regional; b) el ámbito geográfico de las informaciones (insular de Gran Canaria o regional), para comprobar hasta qué punto la revista rebasó su isla de edición para abrirse a la problemática de todo el archipiélago; c) los temas más tratados, tanto sobre los asuntos más sensibles como los más triviales, para recomponer la agenda completa de la revista; d) las proporciones existentes entre los géneros periodísticos utilizados y, en particular, del binomio información / opinión, para confirmar el carácter de difusión ideológica de la revista; y e) la publicidad, para detectar los apoyos recibidos del tejido empresarial canario, calibrando por porcentajes su procedencia de Gran Canaria y de Tenerife al objeto de observar el grado insular y regional de su respaldo social.

3. Detectar a los principales artífices del discurso de la revista *Sansofé* y ponderar su impacto, tanto directa como indirectamente, en el conjunto de la sociedad canaria a corto y a largo plazo. Y en íntima relación con ello, calibrar las relaciones de la publicación con los diarios generalistas canarios de la época para descubrir, al calor del pluriempleo que reinaba en el periodismo de la época, si hubo vasos comunicantes a través de los cuales el quehacer de la revista influyó en las líneas editoriales de los rotativos isleños.

4. Al margen de su orientación regionalista, ponderar el grado de apertura de la revista *Sansofé* a la política estatal, tanto en sus contenidos como en su difusión peninsular. Al hilo de ello, calibrar si se le puede atribuir a esta revista canaria el carácter de «Parlamento de Papel» en el archipiélago, esto es, si articuló una mesa de debate de los temas que, estando en la calle, no encontraron eco en las Cortes franquistas, de manera similar a lo que sucediera con las revistas peninsulares *Triunfo*, *Cuadernos para el Diálogo* o *Destino* en el conjunto del Estado en el tardofranquismo. Asimismo, y en íntima

relación con su línea editorial, detectar las relaciones de la publicación con el régimen y los factores que determinaron su ciclo existencial.

## 6. Fuentes

a) Hemerográficas. Al margen de la revista *Sansofé* (1969-1972), cuyas páginas expurgué una y otra vez, consulté especialmente estos periódicos: *El Tribuno* (1903-1936) de Franchy Roca, *Diario de Las Palmas* (1893-2000), *La Provincia* (1911...), *El Eco de Canarias* (1963-1983), y *Canarias7* (1982...) de Las Palmas; *El Insular* (1866 y 1868-1870), *La Federación* (1869-1874), *La Voz del Teide* (1869-1872), *El Memorándum* (1874-1895), (*Diario de Tenerife* (1886-1917) de Patricio Estévez, *El Día* (1939...) y *La Tarde* (1927-1982), de Santa Cruz de Tenerife; *ABC* (1903...) y *El País* (1976...) de Madrid; *La Vanguardia* (1881) de Barcelona; las revistas *Triunfo* (1946-1982), *Cuadernos para el Diálogo* (1963-1978) y *Destino* (1937-1980); y *Revista Española de la Opinión Pública (REOP)*, *Anuario de la Prensa Española* y el *Boletín Oficial del Estado*.

b) Archivísticas. Los archivos en los que he recabado los datos más valiosos han sido los siguientes: el Archivo de la Mancomunidad Provincial Interinsular de Santa Cruz de Tenerife, el Archivo Histórico del Cabildo Insular de Santa Cruz de Tenerife y el Archivo Histórico Provincial de Las Palmas de Gran Canaria. Al margen de los centros documentales públicos, también accedí al archivo privado de la familia Gutiérrez Peña y Gutiérrez Montesdeoca, así como de *Gráficas Canarias, SA*, en Las Palmas de Gran Canaria.

c) Orales. Las entrevistas en profundidad más productivas las efectué a Santiago Gutiérrez Montesdeoca, promotor y fundador de *Sansofé*; Ángel Tristán Pimienta, redactor asalariado de la revista; José Carlos Mauricio Rodríguez, colaborador y redactor clandestino que ejerció una gran influencia en los contenidos más críticos; Alfredo Herrera Piqué, director de la segunda etapa de la publicación; y José Agustín Alemán Hernández, periodista y colaborador de *Sansofé* a lo largo y ancho de los dos años y medio que



mantuvo la edición. Las tres últimas están reproducidas en los anexos de la obra.

d) Electrónicas. Los recursos en línea, las nuevas tecnologías e Internet, me han servido para localizar toda la información relevante relacionada, de una u otra manera, con la revista *Sansofé*. Particularmente útiles me resultaron *Jable*, *Archivo de Prensa Digital de Canarias de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria*, la *Biblioteca Digital de la Universidad de La Laguna*, el portal *Biblioteca Virtual de Prensa Histórica* del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de España y las páginas webs de los principales medios de comunicación, tanto canarios como estatales. Además, para despejar dudas sobre aspectos muy concretos que me surgieron en el desarrollo de la investigación, accedí a una treintena de sitios web cuyos detalles están esparcidos a lo largo de las notas a pie de página del trabajo.

e) Bibliográficas. Previa y paralelamente al desarrollo de la investigación, consulté, entre libros, artículos de obras colectivas, actas de congresos, tesis y tesinas, dos centenares largos de trabajos científicos, tanto con la finalidad de conocer en profundidad el estado de la cuestión como para contextualizar adecuadamente el análisis de contenidos de la revista. Toda esta lluvia de información colateral, estática y dinámica, supuso un foco de referencia fundamental para llevar a buen puerto la investigación, y sus datos editoriales están detallados en las oportunas notas a pie de página y en la bibliografía final.

## 7. Metodología

La línea de investigación en la que está inmersa esta obra comprende el estudio detallado de todas y cada una de las publicaciones relevantes del Archipiélago Canario, de los periodos, espacios, ámbitos, sectores, etc., para poco a poco construir, «desde abajo hacia arriba», una *Historia del Periodismo de las Islas Canarias*.<sup>31</sup> El proceso conlleva la catalogación de las

---

<sup>31</sup> Véase la obra de JULIO ANTONIO YANES MESA: *Metodología de la Historia de la Comunicación Social en Canarias. La Prensa y las fuentes hemerográficas*, Ediciones Baile del Sol, colección

publicaciones periódicas, con la *ficha hemerográfica tipo*,<sup>32</sup> y el estudio de cada publicación en la formación e incidencia en las corrientes de opinión existentes en las islas, desde una perspectiva diacrónica y sincrónica.<sup>33</sup> En definitiva, se trata de analizar y valorar el peso de la opinión pública como factor histórico.

En consecuencia, nos proponemos analizar las aportaciones que, como medio de comunicación, realiza la publicación de referencia, desde el conocimiento de su contenido, su estructura, sus medios, sus ingresos por ventas, suscripciones y publicidad, para medir el alcance de su influencia en la sociedad canaria de la época, teniendo en cuenta el marco legislativo en el que se desarrolla, regulado por la Ley 14/1966, de 18 de marzo, de Prensa e Imprenta, punto de partida y apoyo legal vigente en esa importante etapa de aperturismo informativo en España.

A tal fin, hemos efectuado un análisis de contenido<sup>34</sup> de todos los números, y todas las secciones, de la revista *Sansofé*. El estudio de los temas más críticos lo hice siguiendo un criterio diacrónico, número a número, para así poder captar la evolución de la línea editorial autonomista y regionalista de la revista. En el caso de los contenidos menos críticos, como estos no acusaron evolución alguna, enfocamos el estudio desde perspectivas sincrónicas.

Entrevistas en profundidad<sup>35</sup> a las personas citadas en el epígrafe anterior, las cuales fueron elegidas por el papel tan relevante que tuvieron en la evolución de la revista. Todas las hice en persona. A las citas acudí con cuestionarios muy flexibles y aptos para encauzar la conversación hacia los

---

Textos del Desorden/8, Tegueste (Tenerife) 2005. Asimismo, véase el artículo del mismo autor, donde esboza la evolución del periodismo canario en los períodos anterior y siguiente a la edición de la revista *Sansofé*, «Del proselitismo ideológico a la información y la interpretación de la noticia: panorama retrospectivo, a corto y medio plazo, del periodismo contemporáneo en Tenerife, 1898-1989», en *Boletín Millares Carlo*, núm. 16, Seminario de Humanidades «Millares Carlo», Centro Asociado a la UNED de Las Palmas, Las Palmas de Gran Canaria, 1997, pp. 244-279.

<sup>32</sup> Sobre la elaboración de una ficha hemerográfica, véase en particular la obra de CELSO JESÚS ALMUIÑA FERNÁNDEZ: *La prensa vallisoletana durante el siglo XIX (1808-1894)*, 2 vols., Institución Cultural Simancas, Diputación Provincial de Valladolid, Valladolid, 1977, pp. 887.

<sup>33</sup> Véase la obra de TEUN A. VAN DIJK: *La ciencia del texto*, Paidós Comunicación, Barcelona, 1983, pp. 172-173.

<sup>34</sup> Véase al respecto el clásico, todavía aprovechable, de KLAUS KRIPPENDORFF: *Metodología de análisis de contenido. Teoría y práctica*, Paidós Comunicación, Barcelona, 1990, pp. 279.

<sup>35</sup> Véase el artículo de ROBERTO DE MIGUEL PASCUAL: «La entrevista en profundidad a los emisores y los receptores de los medios», en María Rosa Berganza Conde & José Antonio Ruiz San Román: *Investigar en comunicación. Guía práctica de métodos y técnicas de investigación social en Comunicación*, McGraw-Hill, Madrid, 2005, pp. 251-263.

temas que los propios entrevistados me descubrían, al tiempo que siempre tuve una actitud muy receptiva para aprovechar todo aquello que, no estando en principio previsto por mí, me revelaron los informantes. Al término de las entrevistas mantuve los contactos para así poder acceder nuevamente a estas personas cuando el avance de la investigación lo requiriera.

Una vez recabados todos los datos procedí a su contextualización, tanto diacrónica como sincrónicamente, para lo cual cotejé la información suministrada por el vaciado de la revista con la procedente de las fuentes orales, bibliográficas y archivísticas. Luego, operando con todo el corpus empírico, ordené la exposición de la investigación en cuatro capítulos, cada uno de ellos culminado en una síntesis conclusiva, con el ánimo de clarificar al máximo el proceso de elaboración y sus resultados.

El primer capítulo está dedicado al contexto de la revista, tanto desde el punto de vista geográfico (el archipiélago canario) como desde el temático (los antecedentes de los principales temas tratados por la revista). El segundo capítulo comprende el estudio formal de la revista, desde su fundación, pasando por sus promotores, el balance de sus cuentas, el diseño, la difusión, la distribución, etc., hasta su cierre. A continuación, en el capítulo tercero, efectúo un análisis de contenido diacrónico centrado en los temas más sensibles, para cuya interpretación y discusión me valí de la información recabada en todas las fuentes utilizadas. Los títulos de los epígrafes de este capítulo resaltan los rasgos más característicos de la evolución de la línea editorial de la revista conforme transcurrieron los meses. Finalmente, en el cuarto capítulo y último, analizo las dos apuestas más relevantes de la revista *Sansofé*: su lucha por la consecución del *REF*, cuyo articulado analizamos incluyendo las últimas novedades introducidas a principios del año 2015, y el Estatuto del *IUDE*, expresión de sus ansias autonomistas.

La obra se completa con una adenda, en el que sintetizo la segunda etapa de la revista; las conclusiones en las que doy respuesta a los cuatro grandes objetivos trazados; la bibliografía citada y un índice onomástico para facilitar la consulta al lector interesado; unos anexos en los que transcribo las entrevistas en profundidad más relevantes, una muestra de la documentación

trabajada y la presente introducción, en la que nos hemos propuesto aclarar al máximo tanto el diseño como la estructura del trabajo de investigación.

## PRÓLOGO

La investigación del Dr. Enrique A. Perera García sobre la propuesta regionalista de la revista *Sansofé* entre los años 1969 y 1972, que el lector tiene en sus manos, constituye el completo desarrollo de un ambicioso programa metodológico. El autor hace numerosas aportaciones que servirán sin duda a otros investigadores de la prensa (y en especial de la prensa canaria) durante el tramo final del franquismo; así, el análisis del contexto socio-económico general, el del limitado aperturismo que introdujo la ley de prensa de 1966, el de las circunstancias específicamente canarias como el pleito insular y la gestación de la división provincial, el de la prevalencia de los Cabildos insulares en la tensión entre insularismo y regionalismo, o el del desarrollo y situación contemporánea del régimen aduanero y fiscal propios. Celebro que estos capítulos se hayan mantenido en la versión final de su trabajo dada a la imprenta.

Este sólido marco general permite al autor examinar, a continuación, número a número, la evolución de la línea editorial de esta publicación a lo largo de sus dos años y medio de existencia. La revista se erige, como veremos sucintamente, en un espejo de la sociedad española (con especial atención naturalmente al ámbito canario) de los años inmediatamente anteriores a la transición política.

Siguiendo el dictado de los acontecimientos, se relatan —acercándose y rebasando a menudo los límites administrativos a la libertad de prensa<sup>1</sup>—, entre otros muchos, las gestiones para el ingreso de España como país asociado en la *CEE*, el escándalo *MATESA*, la crítica a la pena de muerte, la situación de los derechos humanos y las libertades públicas ante jurisdicciones como el Tribunal de orden público, la escasa participación en las elecciones sindicales como síntoma del agotamiento del sindicato vertical y, de paso, de la propia «democracia orgánica». La apuesta por la evolución hacia una

---

<sup>1</sup> El dilatado historial de sanciones gubernativas a la revista es objeto de un estudio detallado.

democracia liberal homologable y, enlazando ya con los temas propiamente canarios, la sustitución del estado unitario por propuestas regionalistas / autonomistas, el debate en torno al librecambismo asociado a los puertos francos y al Régimen económico fiscal (*REF*) y la preferencia por un *REF* que sirva de soporte a una administración poderosa y a políticas propias de un estado del bienestar, en contraste con el agotamiento del modelo económico desarrollista. Especial atención merecen conflictos sociales como los de las guaguas, los del profesorado interino, la imposición de un *numerus clausus* en los estudios de Medicina, las cifras de la emigración, la persistencia del analfabetismo, la situación social y económica de la agricultura exportadora, del sector del tomate y del sector del tabaco, el desarrollo de las infraestructuras (Aeropuerto del Sur de Tenerife) y de la plataforma comercial de la Feria del Atlántico o la necesidad de retener las plusvalías generadas por el turismo.

El trabajo concluye con un sólido estudio jurídico, socioeconómico y periodístico de temas reiteradamente abordados en números sucesivos de la revista, desde la pronta maduración de su línea editorial, como la reforma del Régimen económico fiscal del Archipiélago de 1972, largamente esperada, y una propuesta contemporánea de Estatuto regional a cargo de universitarios y profesionales reunidos en torno al *IUDE*.

El pasado mes de octubre pude sumarme al juicio decididamente favorable de todos los miembros del tribunal juzgador de la tesis doctoral de Enrique A. Perera García y a la sincera felicitación al entonces doctorando, no menos que a su director, el profesor Julio A. Yanes Mesa quien, con este completo estudio, ve incrementada la línea de investigación que exitosamente impulsa sobre Historia del periodismo canario. Ante la perspectiva de la inminente publicación de la tesis, no puedo hacer otra cosa que reiterar a ambos mi más cordial enhorabuena.

José L. Linares Pineda

Catedrático de Derecho Romano

Universidad de Girona

# Capítulo I

## El contexto histórico y sectorial

### 1. El marco estatal

#### 1.1. La agonía del régimen franquista

El tardofranquismo<sup>36</sup> (1967-1975), última época del régimen de Franco, representa una etapa agónica y conflictiva. La sociedad española, con una mentalidad cada vez más próxima a la de las naciones de su entorno, caminaba al margen de las decisiones de los gobernantes. La clase política del franquismo entra en una etapa de vacilación y de inmovilismo, incapaz de adaptarse a los nuevos tiempos. La oposición al régimen, se convierte en una oposición más activa, pero no tanto como para suponer un grave peligro para un sistema político que se deterioraba rápidamente. En enero de 1969, se proclama nuevamente el estado de excepción en toda España, produciéndose detenciones, despidos, deportaciones y el procesamiento de personas de diversos grupos opositores.

El 22 de julio de 1969, Franco propone a las Cortes la Ley de Sucesión a la Jefatura del Estado, por la que Juan Carlos de Borbón y Borbón es nombrado sucesor con el título de Príncipe de España. La reinstauración de la institución monárquica, aunque parecía una nueva operación aperturista del

---

<sup>36</sup> Véanse, como referencias complementarias para nuestro análisis, las obras del estudioso de la Historia de la Comunicación Social, CARLOS BARRERA DEL BARRIO: *Historia del Proceso Democrático en España: tardofranquismo, transición y democracia*, Fragua, Madrid, 2002, pp. 356; y del reconocido jurista canario JUAN HERNÁNDEZ BRAVO DE LAGUNA: *Franquismo y transición política*, Centro de la Cultura Popular Canaria, La Laguna, 1992, pp. 120. Asimismo, remitimos al lector a la obra de ALFREDO HERNÁNDEZ SÁNCHEZ: *La opinión pública en el tardofranquismo*, Universidad de Valladolid, Valladolid, 2011, pp. 148; y, para una visión global de la dictadura desde sus orígenes hasta el período que nos ocupa, la obra, ya todo un clásico, de STANLEY G. PAYNE: *El régimen de Franco, 1936-1975*, Alianza Editorial, Madrid, 1987, pp. 682. Y las obras de RAMÓN TAMAMES GÓMEZ: *La República. La era de Franco*, Alianza Universidad, 1986, pp. 359-364; JOSÉ ANTONIO BIESCAS FERRER & MANUEL TUÑÓN DE LARA: *España bajo la dictadura franquista (1939-1975)*, Labor, Barcelona, 1987, pp. 605; JAVIER TUSELL GÓMEZ: «La transición española a la democracia», en *Historia de España. Siglo XX*, Historia 16, Madrid, 1990, pp. 549-792; RAYMOND CARR & JUAN PABLO FUSI AIZPURÚA: *España desde la dictadura a la democracia*, Ed. Planeta, Barcelona, 1979, pp. 328; y PAUL PRESTON: *Franco, Caudillo de España*, Grijalbo, Barcelona, 1994, pp. 832.

régimen, no fue ajena a la culminación del proceso de institucionalización del sistema franquista.

A partir de esta fecha, los acontecimientos se suceden a gran velocidad. Así, en agosto de 1969, surge el caso *MATESA*, empresa textil que había conseguido más de doce mil millones de pesetas en créditos oficiales y fue acusada de evasión de impuestos.<sup>37</sup> Acto seguido, se inicia una guerra abierta entre los ministros falangistas y tecnócratas para hacerse con el poder ante el previsible final del dictador. Manuel Fraga Iribarne, Ministro de Información y Turismo, ofreció a la prensa todo tipo de noticias sobre este tema, y la prensa del Movimiento, controlada por el Ministro José Solís Ruíz, aprovechó el conflicto para acusar a los tecnócratas y aperturistas de corrupción.

En octubre de 1969, dimitió el Ministro de Hacienda, Juan José Espinosa San Martín. La crisis de Gobierno culminó el 29 de octubre de 1969 con la formación de un gabinete monocolor, con predominio de miembros del *Opus Dei*, presidido por el almirante José Carrero Blanco. Desaparecen del Gobierno tanto Manuel Fraga Iribarne como José Solís Ruíz y los nuevos ministros inician una trayectoria definitivamente involutiva. Estos hechos sucedían en vísperas de la irrupción, el 20 de diciembre de 1969, de la revista *Sansofé* en Las Palmas de Gran Canaria, el objeto de estudio de la presente tesis doctoral.

Franco, por edad y por su estado de salud, muy debilitado, se va distanciando de las decisiones políticas; las familias del régimen entran en constante confrontación que paraliza la vida pública y muchas de ellas inician contactos con la oposición, en busca de posturas aperturistas. El Gobierno aprueba la Ley General de Educación y un acuerdo preferencial con la Comunidad Económica Europea en 1970.

Los conflictos de orden público se multiplican, con huelgas y manifestaciones reprimidas, y junto a la protesta de la comunidad internacional, desgastan la imagen del franquismo. El llamado *proceso de Burgos* y el *sumario 1001*, muestran el lado más oscuro del régimen. En el primero se

---

<sup>37</sup> Contrástense las conocidas obras de MARIANO NAVARRO RUBIO: *Mis memorias. Testimonio de una vida truncada por el caso MATESA*, Plaza & Janés / Cambio 16, Barcelona, 1991, pp. 538; y JUAN VILÁ REYES: *El atropello Matesa*, Plaza y Janés / Cambio 16, Barcelona, 1992, pp. 328.



condenaron a muerte, el 3 de diciembre de 1970, a varias personas acusadas de colaborar con el terrorismo de ETA, aunque luego se les conmutó la pena por cadena perpetua;<sup>38</sup> en el segundo, el *sumario 1001*, se detuvieron a distintos líderes del sindicato clandestino Comisiones Obreras, para los que se pidieron penas que oscilaban entre los doce y los veinte años de reclusión. El primero de ambos temas fue tratado de manera muy novedosa, tanto por el enfoque como por la relevancia que se le dio, por la revista *Sansofé*, como tendré ocasión de explicar.

La Iglesia española, con Pablo VI en el pontificado desde 1967, pide a Franco la renuncia al privilegio de presentación de los obispos. Ante su intransigencia, la Santa Sede realiza una serie de nombramientos episcopales por el sistema de presentar un solo candidato, en lugar de la terna prevista, que lleva al cardenal Vicente Enrique y Tarancón<sup>39</sup> a la sede primada de Toledo en 1971 y, un año después, a la presidencia de la Conferencia Episcopal Española. En este mismo año, se produce la asamblea conjunta de obispos y sacerdotes de España, que vota una propuesta mayoritaria por la que la Iglesia pida perdón a los españoles por no haber sabido jugar un papel conciliador tras la guerra civil. Las rupturas y las desavenencias con el régimen franquista están abiertas.<sup>40</sup>

En junio de 1973, es nombrado Presidente del Gobierno José Carrero Blanco en sustitución de Franco, que lo había sido desde la guerra civil, claro anuncio de la inminente transición política. Pero el 20 de diciembre del mismo año, José Carrero Blanco fue asesinado, en un atentado, por un comando de *ETA*.<sup>41</sup> Franco nombra Presidente del Gobierno a Carlos Arias Navarro, que

---

<sup>38</sup> Para una visión de conjunto, véase la obra de IGNACIO SÁNCHEZ-CUENCA: *ETA contra el estado: las estrategias del terrorismo*, Tusquets Editores, Barcelona, 2001, 280 pp.

<sup>39</sup> Véase para una visión más amplia la obra de JOSÉ LUIS MARTÍN DESCALZO, *Tarancón el cardenal del cambio*, Ed. Planeta, Barcelona, 1982, pp. 327.

<sup>40</sup> Véanse detalles en la obra colectiva de MANUEL ORTIZ HERAS & DAMIÁN A. GONZÁLEZ MADRID (coordinadores): *De la cruzada al desenganche: la Iglesia española entre el Franquismo y la Transición*, contribuciones presentadas en el Seminario de Estudios del Franquismo y la Transición (SEFT), celebrado en Albacete en 2011, Editorial Sílex, Madrid, 2011, pp. 315.

<sup>41</sup> Remitimos la lector a la conocida obra de JULEN AGIRRE: *Operación Ogro: cómo y por qué ejecutamos a Carrero Blanco*, Ed. Mugalde, San Sebastián, 1974, 1ª edición, pp. 192.

dirige un gabinete tímidamente aperturista con personas de su confianza, con el que trajo el llamado «espíritu del 12 de febrero».<sup>42</sup>

La principal novedad introducida por Arias Navarro se hizo realidad a través del Decreto Ley 7/1974, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto Jurídico del Derecho de Asociación Política (BOE núm. 306, de 23 de diciembre de 1974, pp. 26045 a 26049)<sup>43</sup> posibilita a la oposición democrática su organización en asociaciones políticas, en un convulso contexto por la crisis económica provocada por la elevación del precio del petróleo, la revolución de los claveles que termina con la dictadura portuguesa de Salazar y la detención, en julio de 1975, de varios oficiales del ejército, acusados de pertenecer a la Unión Militar Democrática, organización clandestina surgida en el seno del Ejército con el objetivo de promover la democratización del régimen y la reforma de las fuerzas armadas. La represión del terrorismo culmina el 27 de septiembre de 1975 con el fusilamiento de cinco terroristas, a pesar de las numerosas peticiones de clemencia.<sup>44</sup> Por si fueran pocos los problemas, en octubre de 1975, el rey Hassan II de Marruecos reclama sus derechos sobre el

---

<sup>42</sup> Remitimos de nuevo al lector a la obra de: CARLOS BARRERA DEL BARRIO: *Historia del Proceso Democrático en España...*, op. cit., pp. 356. Sobre el contexto isleño, véase la obra colectiva de AGUSTÍN MILLARES CANTERO, SERGIO MILLARES CANTERO, FRANCISCO QUINTANA NAVARRO & MIGUEL SUÁREZ BOSA (directores): «La evolución política: el tardofranquismo, la recuperación de la democracia y la conquista del autogobierno», en *Historia Contemporánea de Canarias*, La Caja de Canarias, Las Palmas de Gran Canaria, 2011, pp. 563-612. Y, véase el artículo de JOSÉ MIGUEL PÉREZ GARCÍA: «La organización político-administrativa de Canarias. Un balance histórico», *Anales de Historia Contemporánea*, núm. 20, Servicio de Publicaciones de la Universidad de Murcia, 2004, pp. 407-420.

<sup>43</sup> El Decreto Ley 7/1974, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el *Estatuto Jurídico del Derecho de Asociación Política*, en su Preámbulo, p. 26045, reconoce «una forma original y moderna del poder público y de la representación popular, (...) y las soluciones de la democracia, planteó un primer orden de representación pública basado en las entidades naturales y las demás con representación orgánica que reconozcan las Leyes. El desarrollo del orden constitucional pone de manifiesto la conveniencia de una acción complementaria de carácter especialmente político (...) se ven impulsados al servicio político mediante sus opiniones y su más activa participación; todo ello a través de un sistema de Asociaciones Políticas que, (...) contribuya a ensanchar y perfeccionar el deseo y el derecho de participación de los españoles en su destino (...) En unos momentos históricos en que la democracia resulta aquejada por la insuficiencia de la representación sostenida en exclusividad en el sistema de partidos, y mientras las fuerzas económicas y sociales se conviertan en instrumentos de presión que influyan en la acción política por canales y procedimientos al margen de la representatividad y la participación política responsable, España, (...) está en condiciones de ofrecer una manifestación asociativa política».

<sup>44</sup> Véanse detalles en el artículo de ANDRÉS ZARAGOZA ALBERCHI: «Aproximación al Proceso de Burgos a partir del Archivo de la Presidencia del Gobierno», en Javier Tusell Gómez (coordinador): *El régimen de Franco: política y relaciones exteriores*, obra colectiva que recoge los trabajos presentados al congreso del mismo título, vol. 2, UNED, Madrid, 1993, pp. 205-216.

Sahara,<sup>45</sup> tomando el territorio por la fuerza mediante una política de hechos consumados, «la marcha verde»,<sup>46</sup> con la aprobación de los Estados Unidos.

El 20 de noviembre de 1975, después de diversas operaciones quirúrgicas y una larga y penosa agonía, le llega la muerte a Franco, a los ochenta y dos años. El franquismo dejaba sin resolver el problema de la reconciliación de los vencedores y vencidos y la puesta en marcha de los mecanismos sucesorios anunciaban un nuevo escenario democrático en la historia de España.

No obstante, el periodismo escrito en el tardofranquismo, como luego haría en la transición democrática, ya incorporaba a sus páginas contenidos de oposición al régimen y de reivindicación de la democracia, como ilustra el caso de la revista *Sansofé*. Con ello se abrió una rendija para que las fuerzas sociales, políticas y sindicales que trabajaban en la clandestinidad, pudieran intervenir y jugar un papel fundamental en la Historia más reciente de nuestro país.<sup>47</sup>

La comunicación política y la comunicación de masas, esta última entendida como la puesta en práctica en un contexto cultural concreto de los hechos de la vida social y política, se hacen a partir de la transición democrática de una forma más amplia y efectiva. La estructura de los medios en la teoría de la comunicación<sup>48</sup> y los sistemas mediáticos comparados,<sup>49</sup> han

---

<sup>45</sup> Véase la obra de MARÍA SÁNCHEZ GONZÁLEZ: *El Sahara Occidental, la titularidad de sus recursos naturales*, Universidad Internacional de Andalucía, Escuela Diplomática, Fundación Tres Culturas. Máster Relaciones Internacionales: Mediterráneo y Mundo Árabe, Iberoamérica y Europa, 2009, pp. 117.

<sup>46</sup> Véanse la obra y el artículo de CARLOS RUIZ MIGUEL: *El Sahara Occidental y España: Historia, Política y Derecho. Análisis crítico de la Política Exterior Española*, Edit. Dykinson, Madrid, 1995, pp. 231; su artículo: «El Sáhara Occidental y la seguridad de España: evolución de la cuestión tras la ocupación marroquí», en *Boletín de Información*, nº 322, Centro Superior de Estudios de la Defensa Nacional, 2011, pp. 151-175. El artículo de MARÍA ANGUSTIAS MORENO LÓPEZ: «Sahara Español: una descolonización controvertida», *Revista de Política Internacional*, núm. 139, Mayo-Junio 1975, pp.85-91. Y el artículo de ELOY RUILOBA SANTANA, «Notas sobre un caso de descolonización: el Sahara Español», *Anuario Español de Derecho Internacional*, núm. 1, 1974, pp. 317-334.

<sup>47</sup> Véase, en particular, el artículo de PERE ORIOL COSTA BADÍA: «Prensa escrita en la transición política española», en Jaume Guillamet Lloveras & Francesc Salgado de Dios (Eds.) *El periodismo en las transiciones políticas. De la Revolución Portuguesa y la Transición Española a la Primavera Árabe*, Editorial Biblioteca Nueva, Madrid, 2014, pp. 157-164.

<sup>48</sup> Véase la obra de FRED SEATON SIEBERT, THEODORE PETERSON & WILBUR LANG SCHRAMM: *Four theories of the press the authoritarian, libertarian, social responsibility and soviet communist concepts of what press should be and do*, University of Illinois, Chicago, 1963, pp. 153 (Hay

tenido un marcado impacto en el sector académico e investigador, que en nuestro país, se traduce en el paso de un sistema autoritario de derechas al pluralista polarizado con un sistema democrático.

«Las pautas del modelo autoritario coinciden sensiblemente con las que afectaron a la prensa española durante la época franquista (...) la prensa como institución está controlada por el Gobierno, tanto en sus funciones como en su actuación (...) recurren a una motivación o fundamento que puede ser la guía divina (...) el poder de informar se formula en el otorgamiento de patentes reales (...) a determinados editores; creación de publicaciones oficiales exclusivas; licencias individuales para cada obra u edición, es decir, censura; procesos ante tribunales para los infractores (Ley de Prensa e Imprenta de 1966); subvenciones a determinados escritores o editores privados; e impuestos a la tirada, o a las ganancias».<sup>50</sup>

La Ley de Prensa e Imprenta, vigente desde 1966 a 1977, a pesar de la supresión de las consignas y la censura previa, como analizaré, llevó a cabo una persecución sistemática contra los periódicos y revistas que pretendían abrir el régimen franquista. Cierres de medios, presiones y amenazas a los directores, expedientes administrativos, citaciones judiciales, procesos ante los tribunales especiales, sanciones administrativas (multas elevadas) y penales, con los medios de información sometidos a cualquier arbitrariedad e indefensión casi absoluta.

No quisiera terminar este apartado sin citar, volviendo a las teorías de la comunicación, cómo en 1956, Theodore Peterson resumió los defectos que la Comisión Hutchins detectó en la prensa de la época, cuando elaboró la teoría de la responsabilidad social, aplicable antes, durante y después de la transición política española y hasta nuestros días:

«1. Han puesto en acción un poder enorme para sus propios fines. Los dueños han propagado sus propias opiniones, especialmente en política y economía, a expensas de los pareceres contrarios.

---

una edición en español de Ediciones de la Flor, Buenos Aires, 1967, sin la aportación de Schramm sobre el modelo marxista-leninista).

<sup>49</sup> Véase la obra de DANIEL C. HALLIN & PAOLO MANCINI: *Sistemas mediáticos comparados: tres modelos de relación entre los medios de comunicación y la política*, Editorial Hacer, Barcelona, 2008, pp. 304.

<sup>50</sup> Remito de nuevo al lector al artículo de PERE ORIOL COSTA BADÍA: «Prensa escrita en la transición...», en *El periodismo en las transiciones...*, op. cit., pp. 158-159.

2. Están subordinados a grandes empresas. La publicidad, en ocasiones, es quien decide.
3. Se ha resistido al cambio social.
4. Con gran frecuencia han prestado más atención a lo superficial y sensacional, que a lo realmente significativo, al informar de los acontecimientos.
5. Han puesto en peligro la moral pública.
6. Han invadido la intimidad de las personas.
7. Control ejercido por una clase socioeconómica libremente descrita como «la clase de los negocios» que dificulta el acceso de gente nueva al periodismo, con lo que se pone en peligro el libre y abierto mercado de las ideas».<sup>51</sup>

## 1.2. Las recientes mejoras socioeconómicas del país

Tras los años iniciales y centrales del franquismo, el país entró en un acelerado proceso de crecimiento económico a raíz de la promulgación, en el verano de 1959, del llamado *Plan de Estabilización*, lo que posibilitó el drenaje al exterior de los excedentes laborales propios y el despegue en el interior del turismo de masas. Para ilustrar el «crecimiento sin precedentes»<sup>52</sup> que experimentó la economía española hasta la crisis internacional de 1973, basta con recordar los datos referidos a las dos vías recién abiertas para la captación de liquidez del exterior. Según refiere la memoria anual del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, los trabajadores que emigraron a Francia, Alemania y, en menor medida, los restantes países punteros del viejo continente entre tales fechas rebasaron ligeramente el millón, cifra que los estudios más recientes han duplicado al descubrir la existencia de un contingente similar que partió al margen de la tutela del Estado.<sup>53</sup> Las paralelas remesas enviadas desde tales destinos a España, sin perder de vista que los grandes beneficiados del proceso fueron los países receptores del éxodo, subieron de los 116 millones de dólares de 1961 a los 1.268 de 1973, esto es,

---

<sup>51</sup> Texto extraído de la obra de FRED SEATON SIEBERT, THEODORE PETERSON & WILBUR LANG SCHRAMM: *Tres Teorías sobre la Prensa en el mundo capitalista. La teoría autoritaria de la prensa, la teoría libertaria de la prensa y la teoría de la responsabilidad social de la prensa*, Ediciones de la Flor, Buenos Aires, 1967, p. 94.

<sup>52</sup> Véase la obra de GABRIEL TORTELLA CASARES: *El desarrollo de la España contemporánea. Los siglos XIX y XX*, Alianza Editorial, Madrid, 1994, pp. 197-377.

<sup>53</sup> Véase la obra de JUAN BAUTISTA VILAR RAMÍREZ & MARÍA JOSÉ VILAR GARCÍA: *La emigración española a Europa en el siglo XX*, Arco Libros, Colección: Cuadernos de Historia, nº 66, Madrid, 1999, pp. 27-30 y 79, en particular.

se multiplicaron por 11 enteros. Algo similar ocurrió con los ingresos generados por el turismo, que aumentaron sin solución de continuidad desde los 385 a los 3.216 millones de dólares,<sup>54</sup> uno de cuyos enclaves principales fue el Puerto de la Cruz en las Islas Canarias, donde la oferta de las plazas hoteleras se multiplicó por 8,70 entre 1963 y 1973.<sup>55</sup>

Para comprobar hasta qué punto los efectos del *Plan de Estabilización* se dejaron sentir en toda la economía española y, junto a las novedades traídas por la favorable coyuntura internacional, empezaron a modernizar la estructura social del país, basta con echar un vistazo a algunos indicadores de los sectores primario y secundario. En el caso concreto de la agricultura, entre 1960 y 1970, el número de cosechadoras subió de 5.025 a 31.596, el de tractores de 56.845 a 259.817 y el uso de fertilizantes de 37 a 72 kilogramos por hectárea. En paralelo al incremento de la productividad del sector y a la pujanza de las actividades urbanas, el país asistió a un fuerte éxodo rural que, a lo largo de la década, contrajo la población activa del campo en más de una tercera parte. Pero como el avance fue aún mayor en los otros renglones económicos, tales mejoras no impidieron que la participación agraria en el producto interior bruto bajara del 21 al 11 por 100, al tiempo que la industria, con la producción automovilística creciendo a un 22 por 100 anual entre 1958 y 1973, subía del 26 al 34 por 100.<sup>56</sup> La bonanza económica también se dejó sentir, como no podía ser de otra manera, en la radio que, desde inicios de la década, empezó a dar unas señales de mejora cada vez más consistentes, tanto en el sector privado como en el público.<sup>57</sup>

En la favorable coyuntura económica existente entre 1960 y 1973, la economía española creció con ritmos del 7% del *PIB*, lo que permitió el

---

<sup>54</sup> Véase la obra de ERIC M. BAKLANOFF: *La transformación económica de España y Portugal (la economía del franquismo y del salazarismo)*, Espasa-Calpe, Madrid, 1980, pp. 103-105.

<sup>55</sup> Véase la obra de ANTONIO ÁLVAREZ ALONSO: *Agricultura y turismo en el Valle de La Orotava. Un modelo de articulación*, tesis doctoral inédita, Facultad de Geografía e Historia de la Universidad de La Laguna, noviembre de 1983, vol. II, pp. 499-504.

<sup>56</sup> Véase la obra de GABRIEL TORTELLA CASARES: *El desarrollo de la España...*, op. cit., pp. 242-244 y 283-284.

<sup>57</sup> Véase la obra de JULIO ANTONIO YANES MESA & EDMUNDO HERNÁNDEZ CABRERA: *La Voz de la Isla de La Palma, 1960-1978. La radiodifusión del sistema comunicativo más singular de Canarias en el franquismo*, Ediciones Alternativas, Puntagorda (La Palma), 2011, pp. 30-32.

desarrollo del binomio industria-servicios, en Canarias muy vinculado al sector del turismo. La mejora de las condiciones de vida generales, sin llegar al Estado del bienestar, conllevaron un fuerte proceso de urbanización y redistribución de la población española por el territorio, con un masivo éxodo rural a las grandes ciudades, de forma desordenada y escasamente planificada, y la emigración de millones de españoles al extranjero buscando mejorar su situación económica; un cambio profundo en la estructura socio-profesional en España, por una nueva clase obrera con mayor nivel de renta y con acceso a la economía de consumo de masas. Surge una nueva clase media, por el desarrollo del sector terciario y la tecnocratización de las actividades productivas, con una importante capacidad económica, influencia social y cultural y su activismo político; y, por último, nuestro país se convierte en una sociedad de consumo de masas, mejora el bienestar individual pero no el desarrollo paralelo de los servicios colectivos.

El primer Plan de Desarrollo Económico y Social para el período 1964/1967,<sup>58</sup> que consideraba al trabajo como «el factor de éxito más relevante para el proceso de desarrollo»,<sup>59</sup> con la localización de polos de promoción y polos de desarrollo industrial y de establecimiento de polígonos industriales y de descongestión de las zonas con excesiva concentración industrial, en las poblaciones o zonas de más bajo nivel de renta, tuvo su aplicación en Canarias, con la creación de las zonas de preferente localización industrial, los polígonos de preferente localización industrial y los polígonos de descongestión industrial, que sin llegar a la consideración de polos de desarrollo fueron adecuadas para la expansión industrial, como por ejemplo, vivienda, agua, carreteras, agricultura (conservas vegetales y cárnicas), puertos, pesca (conservas, congelación, frío para barcos, redes y reparación naval), aeropuertos, educación, turismo, telecomunicaciones, industria (el vidrio hueco, papel y tabaco), etc. El desarrollo regional aparecía subordinado al más rápido

---

<sup>58</sup> Véase la Ley 194/1963, de 28 de diciembre, por la que se aprueba el Plan de Desarrollo Económico y Social para el periodo 1964-1967 y se dictan normas relacionadas de ejecución (BOE, números. 312 y 313, de 30 y 31 de diciembre de 1963, pp. 18190-18198 y 18284-18286).

<sup>59</sup> Véase el *Plan de Desarrollo Económico y Social. Años 1964 a 1967*, Presidencia del Gobierno, Imprenta Nacional del Boletín Oficial del Estado, Madrid, 1963,p. 143.

crecimiento agregado y se apuntaba la necesidad de adoptar medidas para favorecer la movilidad del capital y del trabajo.

El segundo Plan de Desarrollo Económico y Social para el período 1969/1972,<sup>60</sup> años en los que estuvo en circulación la revista *Sansofé*, no produjo cambios sustanciales, manteniendo la casi totalidad de la normativa anterior, complementando las disposiciones que se refieren a la descentralización de la agricultura y la ejecución del programa de inversiones públicas, y ampliándola con articulado relativo a la enseñanza y formación profesional e investigación, a la vivienda y las estructuras y servicios urbanos y a la sanidad y asistencia social. Se mantienen las actuaciones a desarrollar en las provincias canarias que se ajustarán a las inversiones previstas en el mismo, dentro del plan integral elaborado para esta región.

En consecuencia, se dio contenido a un plan integral sobre declaración de zonas de preferente localización industrial en las Islas Canarias,<sup>61</sup> para su desarrollo económico y social, objetivo inaplazable de la política de desarrollo regional, para dos sectores económicos de gran importancia para las islas, como la agricultura y la pesca, necesitados de una amplia y urgente plataforma industrial; a los que se amplían actividades relacionadas con las materias primas, como la manipulación y envasado de productos hortofrutícolas, conservas y deshidratación de productos agrarios y frigoríficos de producción e instalaciones frigoríficas anejas a plantas industriales; más zonas de las Islas Canarias dedicadas a la fermentación del tabaco, industrias forestales, industrias de segunda transformación de la madera e industrias del mueble, salas de despique de carnes, industrias derivadas de la pesca en zonas industriales anejas a los puertos, fabricación de hielo, confección textil e

---

<sup>60</sup> Véanse la Ley 1/1969, de 11 de febrero, por la que se aprueba el II Plan de Desarrollo Económico y Social (*BOE*, núm. 37, de 12 de febrero de 1969, pp. 2137-2142); y el Decreto 240/1969, de 21 de febrero, por el que se prorroga el régimen de los actuales Polos de Promoción y Desarrollo Industrial por los plazos que se indican y se señala el emplazamiento de los nuevos Polos, cuyo régimen se iniciará al expirar el periodo de vigencia de cuatro de los anteriores (*BOE*, núm. 46, de 22 de febrero de 1969, pp. 2790-2791).

<sup>61</sup> Véanse el Decreto 484/1969, de 27 de marzo, sobre declaración de «Zonas de Preferente Localización Industrial en las Islas Canarias» (*BOE*, núm. 77, del 31 de marzo de 1969, pp. 4663-4665); y el Decreto 1560/1972, de 8 de junio, por el que se modifica parcialmente el Decreto 484/1969, de 27 de marzo, sobre declaración de «Zonas de Preferente Localización Industrial en las Islas Canarias» (*BOE*, núm. 147, de 20 de junio de 1972, pp. 11004-11005).



industrias de género de punto, envases de vidrio, transformados de plástico y resinas y sus manufacturas y artes gráficas.

Y el tercer Plan de Desarrollo Económico y Social para el período 1972/1975,<sup>62</sup> coetáneo con el Régimen Económico y Fiscal de Canarias, donde se frena la política de los polos de desarrollo y un planteamiento tanto en la estrategia como de los instrumentos a utilizar. Se da una mayor importancia a la red urbana. Se pone en duda la efectividad de las ayudas directas, apostando por la creación de un entorno apto para el desarrollo económico, mediante mejoras en las infraestructuras, en la calidad de vida, en la distribución de la renta, la financiación de las inversiones que correspondan a las corporaciones locales, etc. Se crean las grandes áreas de expansión industrial y empresas públicas de desarrollo regional, como en Canarias es el caso de *COMDECA* (Compañía para el Desarrollo de Canarias), *ENDIASA* (Empresa Nacional para el Desarrollo de la Industria Alimentaria, SA), *SODICAN* (Sociedad para el Desarrollo Industrial de Canarias) o *SEPES* (Sociedad Estatal de Promoción y Equipamiento del Suelo). Se mantienen, durante la vigencia del III Plan de Desarrollo, las actuaciones a desarrollar en las Islas Canarias que se ajustarán a los Programas de Inversiones Públicas previstos en su programa regional selectivo.<sup>63</sup>

Fue en estos años cuando circuló la revista *Sansofé*, la cual cesó, precisamente, cuando era inminente el fin de la bonanza económica por el impacto de la crisis internacional del petróleo.<sup>64</sup>

---

<sup>62</sup> Véase la Ley 22/1972, de 10 de mayo, de aprobación del III Plan de Desarrollo Económico y Social (*BOE*, núm. 113, de 11 de mayo de 1972, pp. 8239-8276).

<sup>63</sup> Véase, entre otros, los trabajos de MARÍA ÁNGELES SÁNCHEZ DOMÍNGUEZ: «Fundamentos teóricos de la política económica regional en España», *Anales de Estudios Económicos y Empresariales*, núm. 15, Universidad de Valladolid, Servicio de Publicaciones, 2002, pp. 215-235; y CARLOS GARRIDO LÓPEZ: «El Regionalismo Funcional del Régimen de Franco», *Revista de Estudios Políticos (Nueva Época)*, núm. 115, enero-marzo, 2002, pp. 111-127.

<sup>64</sup> Remitimos al lector al artículo de JOSÉ LUIS GARCÍA DELGADO: «Crisis económica y transición política en España, 1973-1982», en *Pensamiento Iberoamericano*, núm. 3, Agencia de Cooperación Internacional y Fundación Carolina, 1983, pp. 113-117; y a la obra de FERNANDO GALLARDO OLMEDO: *Crisis financieras y energéticas de ámbito internacional: un análisis de las crisis del petróleo*, Ediciones Paraninfo, Madrid, 2005, pp. 296.

### 1.3. La Ley 14/1966 de Prensa e Imprenta

Para situarnos, hay que realizar una breve referencia al contexto histórico de la publicación, el tardofranquismo, que nos lleva, en primer término, a la Ley 14/1966, de 18 de marzo, de Prensa e Imprenta (*BOE* núm. 67, de 19 de marzo de 1966, pp. 3310-3315), fruto de la llegada de Manuel Fraga Iribarne al Ministerio de Información y Turismo en 1962.<sup>65</sup>

Esta norma configura un marco aperturista para ordenar la prensa y la información en España. Anula el concepto del periodismo como institución nacional. Introduce una cierta autonomía informativa para la prensa «no oficial» -no libertad de información- pero su ambiguo contenido posibilita un relajamiento en el control de la prensa, nuevas empresas informativas ajenas al régimen, de carácter privado, con periódicos, revistas, publicaciones literarias, publicaciones católicas, entre otras, y la incorporación de posturas críticas de oposición moderada que encuentran sus cauces de expresión, con el comienzo de la pérdida de poder de la prensa oficial.

La Ley 14/1966 de 18 de marzo, de Prensa e Imprenta (*BOE* núm. 67, de 19 de marzo de 1966), derogó un marco jurídico en esta materia que gravitaba en torno a la Ley de Policía de Imprenta de 26 de julio de 1883, denominada «Ley Gullón» (*Gaceta de Madrid, año CCXXII, núm. 211, del 30 de julio de 1883, pp. 189-190*), con 21 artículos, que «regula aspectos no represivos, y establece el mínimo de organización necesaria en la actividad informativa para impedir, por ejemplo, que se burle la acción de la Justicia»;<sup>66</sup> y

---

<sup>65</sup> Una excelente visión histórica de la evolución de la legislación de prensa en España, desde las Cortes de Cádiz hasta la actualidad, ofrece la ponencia del profesor CELSO JESÚS ALMUIÑA FERNÁNDEZ: «Los grandes hitos en la conquista de la libertad de prensa en España (1810-2010)», en J. A. Yanes Mesa (editor y coordinador), *actas del I Congreso de Historia del Periodismo Canario. El periodismo y la cohesión territorial del archipiélago*, Real Sociedad Económica de Amigos del País de Tenerife, La Laguna (Tenerife), 2010, pp. 65-121. Asimismo, remitimos al lector a la obra pionera de MANUEL FERNÁNDEZ AREAL: *El control de la Prensa en España*, Guadiana de Publicaciones, Madrid, 1973, pp. 320.

<sup>66</sup> Véanse el artículo de CARLOS SORIA SÁIZ: «La Ley española de Policía de Imprenta de 1883», *Documentación de las Ciencias de la Información*, vol. VI, Universidad Complutense de Madrid, Madrid, 1982, p. 22.

la Ley de Prensa de 22 de abril de 1938, denominada «Ley Suñer»<sup>67</sup>, haciendo referencia al ministro de gobernación impulsor de esta norma Ramón Serrano Suñer, (*BOE* núm. 549, de 23 de abril de 1938, pp. 6915-6917; rectificada en *BOE* núm. 550, de 24 de abril de 1938, pp. 6938-6940), con 23 artículos, en la que se argumentaba que en «la Patria, a un trance de agonía, no podía perdurar un sistema que siguiese tolerando la existencia de ese *cuarto poder*, del que se quería hacer una premisa indiscutible».<sup>68</sup>

La censura previa, en la forma de *consignas*, fue un sistema habitual para la emisión de instrucciones dirigidas a todos los periódicos del país. Esta censura es aplicada por el Servicio Nacional de Prensa de manera genérica y en cada una de las provincias por el jefe provincial del Servicio de Prensa. La práctica de la censura delegada también fue común. El director de los diarios era nombrado, y podía ser cesado, por el Ministerio del Interior a propuesta de

---

<sup>67</sup> Véase las obras de IGNACIO MERINO BOBILLO: *Serrano Suñer, Historia de una conducta*, Planeta, Barcelona, 1996, pp. 320. Y *Serrano Suñer, válido a su pesar. Un privilegiado en la corte de Franco*, Editorial La Esfera de los Libros, Madrid, 2013, pp. 480.

<sup>68</sup> Conviene analizar, de forma parcial, el contenido preliminar de la Ley de Prensa de 22 de abril de 1938, denominada «Ley Suñer» (*BOE* núm. 549, de 23 de abril de 1938, pp. 6915-6917, rectificada en *BOE* núm. 550, de 24 de abril de 1938, pp. 6938-6940), para situar el contexto de la publicación objeto de la tesis. En su Preámbulo, p. 6938, continúa: «Correspondiendo a la Prensa funciones tan esenciales como las de transmitir al Estado las voces de la Nación y comunicar a ésta las órdenes y directrices del Estado y de su Gobierno; siendo la Prensa órgano decisivo en la formación de la cultura popular y, sobre todo, en la creación de la conciencia colectiva, no podía admitirse que el periodismo continuara viviendo al margen del Estado. Testigos quienes hoy se afanan (...) devolver a España su rango de Nación unida, grande y libre, de los daños que una libertad entendida al estilo democrático había ocasionado a una masa de lectores diariamente envenenada por un Prensa sectaria y antinacional (...) el periódico viva en servicio permanente del interés nacional, y que levante frente al convencional y anacrónico concepto del periodismo, otro más actual y exacto, basado exclusivamente en la verdad y en la responsabilidad (...) hará imposible el fácil mercado de la noticia y de la fama que ayer pudo desviar la opinión pública con campañas promovidas por motivos inconfesables (...) derribar los principios que pretendían presentar a la Prensa como poder intangible, poseedora de todos los derechos y carente de todos los deberes (...) todo el material humano agrupado en torno del periodismo, olvidado de antiguo por quienes, preocupados en garantizar el libertinaje de los periódicos (...) hacia esa meta propuesta de despertar en la Prensa la idea del servicio al Estado y de devolver a los hombres que de ella viven la dignidad material que merece quien a tal profesión dedica sus esfuerzos, constituyéndose en apóstol del pensamiento y de la fe de la Nación recobrada a sus destinos (...) redimido el periodismo de la servidumbre capitalista de las clientelas reaccionarias o marxistas, es hoy cuando auténtica y solemnemente puede declararse la libertad de Prensa. Libertad integrada por derechos y deberes que ya nunca podrá desembocar en aquel libertinaje democrático, por virtud del cual pudo discutirse a la Patria y al Estado, atentar contra ellos y proclamar el derecho a la mentira, a la insidia y a la difamación como sistema metódico de destrucción de España decidido por el rencor de poderes ocultos». Véanse detalles sobre el desenvolvimiento del articulado en la vida real, en la obra de JUSTINO SINOVA GARRIDO: *La censura de Prensa durante el franquismo (1936-1951)*, Espasa-Calpe, Madrid, 1989 (2ª edición), pp. 310.

la empresa correspondiente. Se sancionaban las «faltas de desobediencia (sic), resistencia pasiva y, en general, las de desvío de las normas dictadas». Ordenaba la inserción obligatoria de cuantas informaciones, comentarios, crónicas y fotografías se estimaran pertinentes. Paralelamente, se puso en funcionamiento el Registro Oficial de Periodistas.

Ya en 1966, por la Ley 14, de 18 de marzo, esta adecuación a las necesidades del momento, después de más de veinticinco años de afianzamiento del régimen franquista, se justificaba en las «actuales aspiraciones de la comunidad española (...) tal necesidad el profundo cambio que ha experimentado (...) la vida nacional (...) las grandes transformaciones de todo tipo que se han ido produciendo en el ámbito internacional; las numerosas innovaciones de carácter técnico surgidas en la difusión impresa del pensamiento; la importancia (...) que los medios informativos poseen en relación con la formación de la opinión pública, y, finalmente, la conveniencia indudable de proporcionar a dicha opinión cauces idóneos a través de los cuales sea posible canalizar debidamente las aspiraciones de todos los grupos sociales (...) el Gobierno ha cumplido escrupulosamente su papel de fiel intérprete del sentir y del pensar del país».<sup>69</sup>

Con la formación del IX Gobierno nacional de España, de 10 julio de 1962 a 7 de julio de 1965, con Manuel Fraga Iribarne, Ministro de Información y Turismo, donde permaneció hasta el 29 de octubre de 1969, se inicia una nueva etapa para la prensa. En declaraciones al *Diario Popular* de Lisboa, del 28 de enero de 1963, el «nuevo Ministro indicaba que el nuevo Estatuto de la Prensa estaría formado por cuatro proyectos distintos; uno, sobre el régimen de las empresas periodísticas y de edición; el segundo, sobre las campañas

---

<sup>69</sup> Sigo incorporando parte de los fundamentos justificativos de la Ley 14/1966, de 18 de marzo, de Prensa e Imprenta (BOE, núm. 67, de 19 de marzo de 1966), [www.boe.es](http://www.boe.es), en su Preámbulo, p. 3310, y sigue: «Por ello, la estructura básica y los muros maestros del sistema jurídico que con la presente Ley se trata de instaurar no han sido configurados sino después de ponderar (...) los diversos factores y las diversas fuerzas e intereses que en la realidad social regulada entran en juego. De esta manera, bien se puede decir que el principio inspirador de esta Ley lo constituye la idea de lograr el máximo desarrollo y el máximo despliegue posible de la libertad de la persona para la expresión de su pensamiento (...) libertad de expresión, libertad de Empresa y libre designación de Director son postulados fundamentales de esta Ley, que coordina el reconocimiento de las facultades que tales principios confieren con una clara fijación de la responsabilidad que el uso (...) exigible, como cauce jurídico adecuado».

publicitarias de interés privado; el tercero, sobre el Estatuto de periodistas; y, el último, sobre la reforma de ciertos artículo del Código Penal».<sup>70</sup>

El anteproyecto de Ley de Prensa e Imprenta fue aprobado en el Consejo de Ministros de 9 de julio de 1965, remitido luego a las Cortes y debatido y dictaminado por la Comisión de Información y Turismo, formada por 53 procuradores. En las sesiones del Congreso se presentaron 119 escritos por 45 procuradores, que totalizaron 367 enmiendas al texto articulado, aunque ninguna de ellas a la totalidad. La Ponencia sólo aceptó en su trabajo 121 enmiendas, en forma total o parcial. En su informe acepta la modificación de 52 artículos de los 72 de que constaba el Proyecto.

Entre 1962 y 1966, mientras se debatía la nueva Ley, el Ministro Manuel Fraga Iribarne modifica el régimen de la censura de la Ley de 22 de abril de 1938, pasando de un régimen de censura previa administrativa o «censura retenida», a una «censura delegada en el director del periódico», tal y como él mismo explicó en una conferencia pronunciada en la Sociedad Bilbaína, el 13 de diciembre de 1965,<sup>71</sup> y publicada en el núm. 176 de la *Gaceta de la Prensa Española*. Además, «refiriéndose a la libertad de prensa, señaló cómo éste es un concepto jurídico por excelencia, cuyo contenido se enmarca dentro de la ordenación de la sociedad a la que sirve de guía, aunque señaló cómo no hay ni puede haber una libertad de prensa absoluta, añadiendo que no constituye el Estado el primer impedimento para la misma, pues conocido es el control de la prensa por la alta finanza, los grupos extranjeros, los grupos ideológicos y políticos, los individuos caprichosos o las familias prepotentes. La libertad informativa nunca fue mayor en el pasado de lo que lo es actualmente». El Pleno de las Cortes, celebrado el 15 de marzo de 1966, aprobó el Proyecto de Ley.<sup>72</sup>

---

<sup>70</sup> Véase el artículo de ENRIQUE GÓMEZ-REINO Y CARNOTA: «La Ley 14/1966, de 18 de marzo, de prensa e imprenta: un modelo de autocensura», *Revista de Derecho*, vol. 16, núm. 1, Universidad de Santiago de Compostela, mayo 2007, pp. 209-219.

<sup>71</sup> Véase el diario *ABC*, martes, 14 de diciembre de 1965, edición de la mañana, p. 79.

<sup>72</sup> Remitimos de nuevo al lector al artículo de ENRIQUE GÓMEZ-REINO Y CARNOTA: «La Ley 14/1966...», en *Revista de Derecho*, op. cit., p. 211.

Una vez promulgada, sancionada y publicada en el *BOE* del 19 de marzo, la Ley de Prensa e Imprenta prohíbe escribir lo que se piensa. La denominada *censura voluntaria*, por la que, desde el principio de seguridad jurídica, se podía obtener una respuesta aprobatoria previa a la publicación o el silencio de la Administración, presunción del consentimiento positivo, lo que eximía las responsabilidades:

«Art. 4. Consulta voluntaria (...) Uno. La Administración podrá ser consultada sobre el contenido de toda clase de impresos por cualquier persona que pudiera resultar responsable de su difusión. La respuesta aprobatoria o el silencio de la Administración eximirán de responsabilidad ante la misma por la difusión del impreso sometido a consulta. Dos. Reglamentariamente se determinarán los plazos que deban transcurrir para aplicar el silencio administrativo, así como los requisitos que hayan de cumplirse para presentar el impreso a consulta».

El derecho a la libertad de expresión que reconocía el artículo 12 del Fuero de los Españoles,<sup>73</sup> en la Ley de Prensa e Imprenta de 1966, quedaba limitado, por la redacción ambigua y confusa, propensa a interpretaciones poco ajustadas a la realidad, introducida en su artículo 2 bajo el epígrafe «Extensión del derecho»:

«La libertad de expresión y el derecho a la difusión de informaciones, reconocidas en el artículo primero, no tendrán más limitaciones que las impuestas por las leyes. Son limitaciones: el respeto a la verdad y a la moral; el acatamiento a la Ley de Principios del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales; las exigencias de la defensa Nacional, de la seguridad del Estado y del mantenimiento del orden público interior y la paz exterior; el debido respeto a la Instituciones y a las personas en la crítica de la acción política y administrativa; la independencia de los Tribunales, y la salvaguardia de la intimidad y del honor personal y familiar».

---

<sup>73</sup> Jefatura del Estado. Ley Fundamental. Fuero de los Españoles (*BOE* núm. 199, de 18 de julio de 1945, pp. 358-360). Deberes y derechos de los españoles, art. 12, dice: «Todo español podrá expresar libremente sus ideas mientras no atenten a los principios fundamentales del Estado». Ley fundamental, que no constitución, STC 80/1982, de 20 de diciembre (*BOE* Suplemento al núm. 13, de 15 de enero de 1983, pp. 19-21), «el contenido de las Leyes Fundamentales del Estado integra meras enunciaciones de principios encaminados a orientar la futura labor del Poder Público, sin eficacia para provocar el nacimiento de derechos civiles salvo que estos se desarrollen por leyes ulteriores. Esa dicotomía entre «Leyes Fundamentales» de carácter principal y orientativo para el «Poder Público», y «Leyes ulteriores», que serían las verdaderas y las únicas de las que nacerían derechos, acaso fuera admisible en relación con el régimen vigente (...) pero lo que en modo alguno puede admitirse es la equiparación a tal efecto ni a ningún otro entre aquellas «Leyes Fundamentales» y la Constitución Española de 1978, para cuya valoración e interpretación es necesario prescindir de criterios ya periclitados».

Estas limitaciones sin concreción ni contenido, la ambigüedad como base, a esa presunta libertad de expresión y al derecho a la difusión de información, dejando al poder político una gran oportunidad de seguir sancionando a la prensa crítica e independiente, con conceptos tan complejos de definir y determinar como la moral o la verdad, o el respeto a las instituciones, creó inseguridad a los editores y a los directores de los periódicos de la época,<sup>74</sup> donde la revista *Sansofé* no era la excepción.

Incluso se dio la paradoja de que la jurisprudencia del Tribunal Supremo interpretó estos límites de forma restrictiva, sobre el ejercicio de la libertad de expresión, las infracciones administrativas y las responsabilidades, tanto penales como administrativas, que había que delimitarlas y darles contenido ante los Tribunales de Ética Profesional.<sup>75</sup> Los límites legales del artículo 2 y

---

<sup>74</sup> Detalles de la incidencia del articulado, tanto a escala general como a la luz de la trayectoria de un periódico de provincias, ofrece la obra de RICARDO MANUEL MARTÍN DE LA GUARDIA: *Información y propaganda en la Prensa del Movimiento. «Libertad» de Valladolid, 1931-1979*, Universidad de Valladolid, Secretariado de Publicaciones, Valladolid, 1994, pp. 371.

<sup>75</sup> En la Ley 14/1966 de 18 de marzo, de Prensa e Imprenta (*BOE* núm. 67, de 19 de marzo de 1966), se reguló, art. 33, donde dice: «Profesión periodística y título profesional. Un Estatuto de la profesión periodística (...) regulará los requisitos para el ejercicio de tal actividad, determinando los principios generales a que deben subordinarse y, entre ellos, el de profesionalidad (...) con fijación de los derechos y deberes del periodista y especialmente del Director de todo medio informativo; el de colegiación (...) y el de atribución a un Jurado de ética profesional de la vigilancia de sus principios morales». Por ello, el Decreto 744/1967, de 13 de abril, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto de la Profesión Periodística (*BOE* núm. 90, de 15 de abril de 1967), modificado por el Decreto 900/1792, de 16 de marzo, por la Orden de 5 de marzo de 1969, por el Real Decreto 1926/1976, de 16 de julio, y por el Real Decreto 3148/1976, de 3 de diciembre, en sus artículo 49 a 52, ambos inclusive, aprobó el reglamento del Jurado de Ética Profesional, de los que destacamos su art. 49, que dice: «Toda infracción de las normas contenidas en el artículo diez o de las que afectan a la Ética Profesional en los principios generales de la profesión periodística (...) será enjuiciada por un Jurado de Ética Profesional». En relación a su contenido, el art. 10 expresa: «El ejercicio activo de la profesión periodística es incompatible con las actividades de agente o gestor de publicidad (...) que, directa o indirectamente, entrañe intereses que impidan la objetividad y el servicio del interés general (...) El ejercicio de la función crítica especializada es, además, incompatible con todo interés directo o indirecto de la actividad (...) no se considerarán actividades publicitarias aquellos trabajos exclusivamente de redacción que, encomendados en cada caso por el Director del medio informativo de que se trate y retribuidos por la Administración del mismo, pueda realizar el periodista en su condición de técnico, aunque la finalidad de estos trabajos sea publicitaria. (...) el Jurado de Ética Profesional decidirá sobre los supuestos relacionados con lo establecido en este artículo». Anexo: «Principios generales de la profesión periodística: 1º. (...) el periodista ha de observar las normas de la moral cristiana y guardar fidelidad a los Principios del Movimiento Nacional y Leyes Fundamentales del Estado. (...) han de ser el servicio a la verdad, el respeto a la justicia y a la rectitud de intención (...) función de informar, formar y servir a la opinión nacional. 2º. (...) el profesional del periodismo ha de tener en cuenta las exigencias de la seguridad y la convivencia nacionales, del orden y la salud pública. (...) evitar toda presentación o tratamiento de la noticia que pueda suponer

los deberes jurídicos a los periodistas, a través de sanciones administrativas y penales, contempla una doble posibilidad administrativa y judicial de sancionar unos mismos hechos, lo que planteó un conflicto de normas para evitarlo.

Frente a la indeterminación de los conceptos jurídicos recogidos en la Ley, la Jurisprudencia de los Tribunales buscó la solución en criterios de valor o experiencia, una estimación jurídica según interpretación de conceptos jurídicos indeterminados de la propia Ley de Prensa e Imprenta. En el «Derecho Administrativo sancionador, las infracciones se establecen negativamente por referencia a una o varias normas previas. Así, la norma sancionadora no ha de repetir los supuestos sancionables y, especialmente, porque a través de ella se garantiza globalmente el cumplimiento del ordenamiento jurídico de la prensa».<sup>76</sup>

La reiterada doctrina del Tribunal Supremo del momento se concretó en la «definición de conceptos sobre los límites legales a la libertad de expresión, tales como el respeto a la verdad, la verdad informativa, la misión principal de la Prensa es la de informar, obligada a respetar la verdad en su integridad, verdad y libertad de opinión, las infracciones por el error y la mentira, la rectificación, el respeto a la moral pública o social, la moral material católica, la moral católica de los medios de comunicación de masas, la concepción sociológica del concepto de moral pública, de acuerdo con la realidad sociológica de nuestro país, los módulos para determinar la infracción, los valores tutelados, las conductas sancionadas (fotografías, fotonovelas, chistes

---

apología o valoración sensacionalista de hechos o de formas de vida que sean delictivos o atenten a la moral y a las buenas costumbres. (...) tiene el deber de evitar toda deformación de la noticia que altere la realidad objetiva de los hechos o desvíe (...) su alcance, su intención o su contenido. (...) rechazará cualquier presión o condicionamiento que tienda a alterar la exactitud de la información o la imparcialidad de su opinión o juicio crítico rectamente expresados. 3º. (...) debe cuidar especialmente cuanto afecte a temas o publicaciones destinadas a la infancia y a la juventud (...) a las normas esenciales de carácter formativo que deben orientarlas. 4º. (...) respeto a la dignidad, la intimidad, el honor, la fama y la reputación de las personas. El derecho y el deber a la verdad informativa tiene sus justos límites en este respeto. 5º. (...) deber de mantener el secreto profesional (...) al servicio del bien común. 6º. (...) debe lealtad a la Empresa en que presta sus servicios (...) en cuanto no sea incompatible con su conciencia profesional, con la moral pública, con las leyes (...) lo dispuesto en la legislación de Prensa e Imprenta».

<sup>76</sup> Véase el artículo de ENRIQUE GÓMEZ-REINO Y CARNOTA: «La Ley 14/1966...», en *Revista de Derecho*, op. cit., p. 137.



y expresiones), las críticas, la salvaguardia de la intimidad y del honor personal y familiar, la vía civil en la vía administrativa».<sup>77</sup>

Este polémico artículo 2 quedó derogado por el art. 2.1 del Real Decreto-Ley 24/1977, de 1 de abril, sobre libertad de expresión (*BOE* núm. 87, de 12 de abril de 1977, pp. 7928 a 7929), además del artículo 165 bis b) del Código Penal y las facultades de suspensión atribuidas a la Administración por el artículo 69 de la Ley de Prensa e Imprenta, y otros cambios, como analizaré más adelante.<sup>78</sup>

Los efectos de la Administración Pública en la prensa producen toda una variedad de actos administrativos que, en materia de prensa, son impugnables ante la jurisdicción contencioso-administrativa, tales como los «actos resolutorios de consulta», art. 4 de la Ley de Prensa e Imprenta de 1966, los «actos de persecución» de quienes perturben los derechos que se regulan en la Ley, art. 5, «actos que ordenen la publicación de notas enviadas por la

---

<sup>77</sup> *Ibidem*, pp. 131-175.

<sup>78</sup> Decreto 691/1963, de 28 de marzo, por el que se aprueba el «Texto revisado de 1963» del Código Penal, (*BOE* núm. 84, de 8 de abril, pp. 5871 a 5907); Ley 44/1971, de 15 de noviembre, sobre reforma del Código Penal (*BOE* núm. 274, de 16 de noviembre, pp. 18415 a 18419, y el Decreto 3096/1973, de 14 de septiembre, por el que se publica el Código Penal, Texto Refundido conforme a la Ley 44/1971, de 15 de noviembre (*BOE* núm. 297, 298, 299 y 300, de 12/13/14 y 15 de diciembre de 1973, pp. 24004 a 24018, 24110 a 24124, 24205 a 24214 y 24278 a 24291), en su art. 165 bis b), dice: «penas de arresto mayor y multa de 5.000 a 50.000 pesetas los que infringieren por medio de impresos las limitaciones impuestas por las leyes a la libertad de expresión y al derecho de difusión de información mediante la publicación de noticias falsas o informaciones peligrosas para la moral o las buenas costumbres; contrarias a las exigencias de la defensa nacional, de la seguridad, del Estado y del mantenimiento del orden público interior y de la paz exterior, (...) falten al respeto debido a las instituciones y a las personas en la crítica de la acción política o administrativa, o atenten contra la independencia de los Tribunales (...) la pena aplicable será la de prisión menor y multa de 10.000 a 100.000 pesetas». Ley 14/1966 de 18 de marzo, de Prensa e Imprenta (*BOE* núm. 67, de 19 de marzo de 1966), en su art. 69 dice: «Sanciones. 1. (...) podrán imponerse las siguientes sanciones: a) Cuando la responsabilidad afecte al autor o Director: Primero.- En las infracciones leves: suspensión en el ejercicio de las actividades profesionales hasta quince días o multa de 1.000 a 25.000 pesetas. Segundo.- En las graves: suspensión en el ejercicio de las actividades profesionales de quince días a un mes o multa de 25.000 a 50.000 pesetas. Tercero.- En las muy graves: suspensión en el ejercicio de las actividades profesionales de un mes a seis meses o multa de 50.000 a 250.000 pesetas. b) A los empresarios o Empresas: Primero.- En las infracciones leves: multa de 1.000 a 25.000 pesetas. Segundo.- En las graves: multa de 50.000 a 100.000 pesetas. Tercero.- En las muy graves: suspensión de las publicaciones periódicas hasta dos meses en los diarios; hasta cuatro meses en los semanarios o publicaciones quincenales y hasta seis meses en las de menor frecuencia. Suspensión de las actividades de las Empresas editoriales (...) 50 hasta tres meses o multa de 100.000 a 500.000 pesetas. 2. La sanción de multa podrá ser impuesta conjuntamente con cualquier otra. 3. Las resoluciones sobre sanciones serán anotadas en los Registros correspondientes».

Dirección General de Prensa», art. 6, «actos ordenando o denegando información», art. 7, «actos de inscripción en el Registro de empresas periodísticas», inscripciones sucesivas, actos de cancelación, inscripción de nuevas publicaciones, aprobación (en su caso) de precios de venta o prestación (en su caso) de servicios informativos, cap. IV, inscripción en el Registro oficial de periodistas, art. 33, «inscripción y cancelación en el Registro público de agencias informativas», art. 45, «concesión a una empresa nacional de la distribución de noticias procedentes del extranjero», art. 49, «inscripción y cancelación de empresas editoriales», cap. VII, «inscripción y cancelación en el Registro de empresas importadoras de publicaciones extranjeras, en el de agencias informativas extranjeras y en el de corresponsales del extranjero», cap. VIII, «resolución imponiendo la inserción obligatoria de la réplica», art. 61, «resolución ordenando la rectificación», art. 62, «secuestro de impresos y publicaciones», art. 64, «actos relativos al reconocimiento del derecho de indemnización contra la Administración», art. 65.4, «actos sancionadores por responsabilidades administrativas», arts. 66 a 71, «ejercicio de la potestad reglamentaria», disposición final 3ª, «actos de exención de impuestos», disposición final 4ª, «actos de censura previa en el estado de excepción y guerra», art. 29 de la Ley de Orden Público y art. 3º de la Ley de Prensa e Imprenta, sobre las diferentes actividades de la prensa, así, se significan:

1. En las empresas periodísticas su capital debía pertenecer a personas naturales o jurídicas de nacionalidad española y residentes en España, se admitía la participación de hasta un 20% por parte de españoles no residentes en España, en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos. Si la forma adoptada era la de la sociedad anónima, las acciones tenían que ser nominativas e intransferibles a extranjeros. El objeto social era la publicación por cuenta propia de impresos periódicos, cap. II, III y IV, arts. 9 a 32 de la Ley.

Un régimen específico para la empresa periodística frente a la aplicación del régimen general del Derecho Mercantil,<sup>79</sup> fundamentado en la consideración

---

<sup>79</sup> Véase la obra de ALFONSO NIETO TAMARGO: *El concepto de empresa periodística*, Instituto de Periodismo, Cuadernos de Trabajo de Periodismo, núm. 10, Ediciones Universidad de Navarra, SA e impreso por Editorial Gómez, Pamplona, 1967, pp. 17-81.

de la información como un servicio de interés público o de interés social, necesidad de una cierta intervención estatal como garantía de la libertad de prensa, y como fin último, conocer, limitando la influencia de los propietarios de los medios en la gestión profesional, en aras del derecho del público a la información, de quienes nos informan.

La obligación de inscripción en un registro especial, Registro de Empresas periodísticas, antes del comienzo de sus actividades, convirtió, de hecho, a éste en un instrumento prioritario de control del acceso a la actividad empresarial periodística, que valoraba la «descripción de la finalidad de las publicaciones y principios que las inspiran», art. 27, f de la Ley. También podían cancelarse las inscripciones en el Registro, entre otras, «cuando, oído el Consejo Nacional de Prensa y el Sindicato Nacional, pueda racionalmente deducirse que la publicación será utilizada para producir los resultados que trata de evitar el artículo quinto» (art. 29.4 de la Ley). Es decir, intentar deformar la opinión pública, impedir la libre información o realizar cualquier actividad contraria al ejercicio de las libertades y derechos regulados por la Ley.<sup>80</sup> Y las empresas periodísticas debían someterse a la inspección de la contabilidad y de las tiradas de sus publicaciones por parte de la Administración.<sup>81</sup>

2. El director de los periódicos es de libre designación por la empresa periodística, entre personas de nacionalidad española, en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos, con residencia en donde el periódico se publique y con título de periodista inscrito en el Registro Oficial, así como la colegiación obligatoria integrada en la Organización Sindical.<sup>82</sup> También

---

<sup>80</sup> La Ley 14/1966 de 18 de marzo, de Prensa e Imprenta (BOE núm. 67, de 19 de marzo de 1966), art. 5, «Garantía de libertad. La Administración garantizará el ejercicio de las libertades y derechos que se regulan en esta Ley, persiguiendo (...) cualquier actividad contraria a aquellos y, en especial, las que a través de monopolios u otros medios intenten deformar la opinión pública o impidan la libre información, difusión o distribución».

<sup>81</sup> *Ibidem*, art. 25, «Vigilancia de los medios financieros. La Administración tendrá derecho en todo momento a conocer cómo cubren sus déficit, (...) las Empresas periodísticas, así como a inspeccionar la contabilidad y las tiradas de sus publicaciones».

<sup>82</sup> *Ibidem*, art. 33, «Profesión periodística y título profesional. Un Estatuto de la profesión periodística (...) regulará los requisitos para el ejercicio de tal actividad, determinando los principios generales (...) el de profesionalidad, (...) con fijación de los derechos y deberes del periodista y especialmente del Director de todo medio informativo; el de colegiación, integrada

respondía administrativamente de cuantas infracciones se cometan a través del medio informativo.<sup>83</sup> La responsabilidad objetiva, centrando la responsabilidad administrativa en una sola persona, el director, que tenía un derecho de veto sobre el contenido de todos los originales del periódico, tanto de redacción, como de administración y publicidad.<sup>84</sup>

3. La potestad sancionatoria de la Administración, viene amparada en el art. 66 de la Ley de Prensa e Imprenta, donde la infracción de los preceptos legales y reglamentarios en materia de Prensa e Imprenta serán sancionables en vía administrativa, independientemente de que sea o no constitutiva de

---

en la Organización Sindical, que participará en la formulación, redacción y aplicación del mencionado Estatuto, y el de atribución a un Jurado de ética profesional de la vigilancia de sus principios morales». Art. 34, «Director. Al frente de toda publicación periódica o Agencia informativa (...) habrá un Director, al que corresponderá la orientación y la determinación del contenido de las mismas, así como la representación ante las Autoridades y Tribunales en las materias de su competencia». Art. 35, «Requisitos. Uno. Para desempeñar el cargo de Director serán requisitos imprescindibles: tener la nacionalidad española, hallarse en el pleno ejercicio de los derechos civiles y políticos, residir en el lugar donde el periódico se publica o donde la agencia tiene su sede y poseer el título de Periodista inscrito en el Registro Oficial. Dos. El Estatuto (...) establecerá las posibles excepciones que resulten de la naturaleza oficial o especializada de la publicación». Art. 36, «Prohibiciones. Uno. No podrán ser Directores: Primero. Los condenados por delito doloso, no rehabilitados (...) Segundo. Los condenados judicialmente por tres o más infracciones en materia de Prensa. Tercero. Los que hayan sido sancionados tres o más veces por el Jurado de Ética Profesional en grado superior al de amonestación pública. Cuarto. Los sancionados administrativamente tres o más veces por infracción grave (...) en el plazo de un año». Art. 37, «Derechos. El Director tiene el derecho de veto sobre el contenido de todos los originales del periódico, tanto de redacción como de administración y publicidad, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo sexto sobre inserción necesaria». Art. 38, «Origen de la información y de la publicidad. Uno. En toda información o noticia contenida en un impreso periódico deberá hacerse constar su fuente de origen. Si ésta no constase, se entenderá que el Director declara haberla obtenido a través de fuentes propias. Dos. La publicidad que exprese opiniones sobre asuntos de interés público deberá contener el nombre y la dirección del anunciante». Art. 39, «Responsabilidad. Uno. El Director es responsable de cuantas infracciones se cometan a través del medio informativo a su cargo (...) Dos. Sin perjuicio de su responsabilidad personal, se entenderá tácitamente concedido en favor del Director, por el simple hecho de su designación, un poder típico para representar y obligar al empresario en todo lo relativo al ejercicio de las funciones a su cargo y, especialmente, en cuanto a las responsabilidades que se deriven de la publicación periódica de que se trate». Art. 40, «Designación. Uno. El Director será designado libremente por la Empresa periodística (...) Dos. Sus relaciones se formalizarán en un contrato civil de prestación de servicios, cuyas condiciones mínimas, fijadas por el Estatuto a que se refiere el artículo 33, se aplicarán a todas las empresas periodísticas».

<sup>83</sup> *Ibídem*, art. 39.1, el director «es responsable de cuantas infracciones se cometan a través del medio informativo a su cargo, con independencia de las responsabilidades de orden penal o civil que puedan recaer sobre otras personas de acuerdo con la legislación vigente». El director del medio se convierte de facto en un «comisario» político-administrativo.

<sup>84</sup> *Ibídem*, art. 37, «Derechos. El Director tiene el derecho de veto sobre el contenido de todos los originales del periódico, tanto de redacción como de administración y publicidad, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo sexto sobre inserción necesaria». Se añade a este derecho de veto, además de la redacción, lo administrativo y la publicidad del medio informativo.

delito.<sup>85</sup> Este precepto vulnera el principio *non bis in ídem* (no dos veces por lo mismo), y ni la propia jurisdicción contencioso-administrativa logró paliar la situación, aunque el Tribunal Supremo mantuvo que a las sanciones administrativas de prensa no eran de aplicación los principios básicos del Derecho Penal, por la autonomía del régimen administrativo de la prensa, ya que la tipificación de las infracciones en la Ley (muy graves, graves y leves), era en muchos casos abstracta o genérica como, por ejemplo, la «intención manifiesta de deformar la opinión pública, o cause perturbación grave y actual», conceptos que actúan como agravantes,<sup>86</sup> o la definición de las infracciones leves como «cualquier infracción de las disposiciones legales o reglamentarias que no estén comprendidas como infracción muy grave o grave».<sup>87</sup>

La compatibilidad de la responsabilidad administrativa con la penal era expresa con la previsión de la reforma del Código Penal, de la Ley de 8 de abril de 1967, cuyo nuevo artículo 165, bis, b), recoge de forma literal la redacción del art. 2 de la Ley de Prensa e Imprenta, como ya vimos en la nota a pie de página núm. 21, vulnerando de nuevo el principio *non bis in ídem* (no dos veces por lo mismo).

Por la comisión de infracciones podían ponerse sanciones al director y a las empresas conjuntamente, multas y suspensiones en el ejercicio de actividades profesionales que eran compatibles con cualquier otra.

4. El régimen jurídico de las publicaciones definía el concepto de impreso y sus formas, las categorías de publicaciones periódicas, sub-

---

<sup>85</sup> *Ibídem*, art. 66, «De la responsabilidad administrativa. La infracción de los preceptos legales y reglamentarios en materia de Prensa e Imprenta será sancionable en vía administrativa, independientemente de que sea o no constitutiva de delito». Doble sanción, la administrativa y la penal, por unos mismos hechos.

<sup>86</sup> *Ibídem*, art. 68, b, «Infracciones graves y leves. b) Cualquier otra infracción de las disposiciones legales o reglamentarias cuando haya intención manifiesta de deformar la opinión pública, se produzca con reiteración o cause una perturbación grave y actual». Cómo se interpretan las palabras «deformar la opinión pública» y en qué supuestos.

<sup>87</sup> *Ibídem*, art. 68.2, «Dos. Se considera como infracción leve, cualquier infracción de las disposiciones legales o reglamentarias que no esté comprendida como infracción muy grave en el artículo sesenta y siete o como grave en el párrafo anterior de este artículo». Cómo se interpretan las palabras «cualquier infracción» fuera de los actos calificados como faltas muy graves o graves, que si se concretan.

clasificadas según frecuencia de aparición: diarios, semanarios y otra periodicidad; su contenido: información general, especializadas, especiales, religiosas y sobre la juventud; origen: nacionales y extranjeras, etc.<sup>88</sup>

La prensa extranjera era sometida a controles severos consistentes en un régimen de intervenciones administrativas que se resume en un control sobre la empresa informativa, que debía inscribirse en el Registro de empresas importadoras de publicaciones extranjeras, una vez inscrita la empresa, la solicitud de la correspondiente autorización para cada publicación periódica extranjera que se pretendiese importar, condición *sine qua non*, para solicitar la correspondiente licencia del Ministerio de Comercio; la declaración liberada para importar; la autorización previa para la difusión de los ejemplares, y el cajetín en cada ejemplar, es decir, un sello de identificación de la empresa importadora y el precio del ejemplar.<sup>89</sup>

Todas las publicaciones estaban obligadas a insertar el llamado pie de imprenta porque, en caso contrario, serían consideradas clandestinas.<sup>90</sup> Por

---

<sup>88</sup> Véase el Decreto 743/1966, de 31 de marzo, por el que se regulan los requisitos formales y clases de los impresos (*BOE* núm. 80, de 4 de abril de 1966, pp. 3957 a 3958), en su art. 8: «En razón de sus periodicidades, las publicaciones a que se refiere el artículo anterior (art. 7... se entiende por publicaciones periódicas las que con un contenido informativo o de opinión normalmente heterogéneo se impriman bajo un mismo título y en serie continua con numeración correlativa y fecha de publicación y aparezcan con periodicidad regular determinada y con propósito de duración indefinida) se clasificarán en: a) Publicaciones diarias: las que aparecen bajo un mismo título una o más veces al día durante todos los de la semana, a excepción de los domingos para las publicaciones de tarde, y de los lunes, para las de mañana; se entenderá en todo caso, a efectos de lo dispuesto en la Ley de Prensa e Imprenta, por publicaciones diarias, las que aparezcan regularmente más de tres veces por semana. Asimismo, y a efectos de lo dispuesto en la citada Ley y sus disposiciones reglamentarias, tendrán la consideración de publicaciones diarias las llamadas *Hojas Oficiales de los Lunes*, editadas por las Asociaciones de la Prensa. b) Publicaciones semanales o semanarios: las que aparecen bajo un mismo título y con periodicidad regular una vez por semana; en todo caso, y a efectos de lo dispuesto en la Ley de Prensa e Imprenta, se entenderá también por semanario toda publicación periódica que aparezca regularmente hasta tres veces por semana. c) Otras publicaciones periódicas: las que con las mismas características de las anteriores aparezcan en periodos regulares superiores a la semana».

<sup>89</sup> Véase el Decreto 744/1966, de 31 de marzo, por el que se regula la acreditación e inscripción de Corresponsales de medios informativos extranjeros en España (*BOE* núm. 80, de 4 de abril, pp. 3958 a 3959), arts. 1 a 16, ambos inclusive.

<sup>90</sup> En concreto, la Ley 14/1966 de 18 de marzo, de Prensa e Imprenta (*BOE* núm. 67, de 19 de marzo de 1966), art. 11, dice «Pie de imprenta. Uno. (...) en todo impreso se hará constar el lugar y el año de su impresión, así como el nombre y el domicilio del impresor. (...). Dos. En las publicaciones periódicas se hará constar, además, el día y el mes, el nombre y apellidos del Director, el domicilio y razón social de la empresa periodística y la dirección de sus oficinas, redacción y talleres. Tres. En las publicaciones unitarias, si hubiera editor o autor, se hará constar, (...), el nombre y domicilio del primero y el nombre o seudónimo del segundo». Art. 12,

último, la obligación de depósito administrativo de toda publicación antes de proceder a la difusión de cualquier diario o semanario, media hora antes como mínimo de su difusión. El impreso difundido, pero no previamente depositado en vía administrativa, se consideraba también clandestino a los efectos del Código Penal. Esta medida, que tenía como finalidad facilitar el secuestro de la publicación, era equiparable a la censura previa.

5. El secuestro administrativo en la Ley de Prensa e Imprenta concedía a la autoridad administrativa la facultad de secuestrar toda publicación y su puesta a disposición de la autoridad judicial. Era una medida provisional, que habría de ser ratificada o levantada por el Juez, con la finalidad de poner al servicio de la Justicia los impresos o publicaciones presuntamente delictivas, así como sus moldes, para evitar su difusión. Si la difusión se producía, la Administración podía además sancionar por infracción del art. 2 de la Ley.<sup>91</sup>

6. La aplicación de la Ley 14/1966, de 18 de marzo, de Prensa e Imprenta, desde su entrada en vigor el 9 de abril de 1966, abrió una vía represiva para la prensa y otras publicaciones periódicas, sobre todo, con su controvertido y polémico, art. 2, a todas luces nada concreto, impreciso y lleno de dudas sometidas a subjetividades e inseguridad jurídica: «La ley marcó el comienzo de una apertura informativa de suma trascendencia, construida, sin embargo, sobre una engañosa libertad de expresión, llena de restricciones, de

---

«Depósito. Uno. (...), antes de proceder a la difusión de cualquier impreso sujeto a pie de imprenta, deberán depositarse seis ejemplares del mismo con la antelación que reglamentariamente se determine, que nunca podrá exceder de un día por cada cincuenta páginas o fracción. Dos. (...) diarios o semanarios se depositarán diez ejemplares de la publicación o bien el mismo número de reproducciones de su contenido, media hora antes, como mínimo, de su difusión, firmados por el Director o por la persona en quien éste delegue. En las demás (...) el número de ejemplares será el mismo y el plazo de seis horas. Tres. El depósito se realizará en las dependencias del Ministerio de Información y Turismo (...).» Art. 13, «Impresos clandestinos. Se reputarán clandestino todo impreso en el que no figuren o sean inexactas las menciones exigidas en el artículo once, o que haya sido difundido incumpliendo lo dispuesto en el artículo doce».

<sup>91</sup> Ibídem, recogía en el art. 64, lo siguiente «De la responsabilidad penal y de las medidas previas y gubernativas. Uno. La responsabilidad criminal será exigida ante los Tribunales de Justicia, de conformidad con lo establecido en la legislación penal y por los trámites que establecen las leyes de procedimiento. Dos. Cuando la Administración tuviere conocimiento de un hecho que pudiera ser constitutivo de delito cometido por medio de la Prensa o Imprenta (...) podrá (...) ordenar el secuestro a disposición de la autoridad judicial, del impreso o publicación delictivos donde quiera que éstos se hallaren, así como de sus moldes para evitar la difusión. La autoridad judicial (...) adoptará la resolución que proceda respecto del secuestro del impreso o publicación, y sus moldes».

trampas y de peligros, como demuestran los 1.360 expedientes administrativos contra la prensa -la inmensa mayoría por el art. 2 (respeto a la verdad y a la moral, acatamiento de las leyes, las de principios y fundamentales, defensa nacional, seguridad del Estado, orden público interior y la paz exterior, respeto instituciones y personas en la crítica de la acción política y administrativa, independencia de los Tribunales, y salvaguardia intimidad, honor personal y familiar)- incoados desde la entrada en vigor de la ley hasta finales de 1975».<sup>92</sup>

¿Cuáles fueron las causas motivadoras de las sanciones?: la infracción de los límites a la libertad de expresión contemplados en el art. 2 de la Ley sobre la «extensión del derecho», el incumplimiento de requisitos de tipo formal, el intrusismo profesional, el derecho de réplica o la infracción del objeto. Entre el 9 de abril de 1966 y el 9 de abril de 1969, 129 publicaciones se pusieron en marcha, la Administración había incoado 457 expedientes contra la prensa, afectando a 82 publicaciones. Cada dos días se abría un expediente a una revista o a un diario y cada cuatro días se imponía una sanción. Hasta la muerte de Franco, en 1975, las nuevas publicaciones no diarias llegaron hasta 5.623.<sup>93</sup>

La Administración ejerció 35 veces la facultad de secuestro previo de publicaciones que le concedía la Ley en su art. 64. Excepto en un caso, todos los demás secuestros preventivos fueron confirmados por la autoridad judicial. Los directores de medios informativos se acogieron en 1.562 ocasiones al trámite de la consulta voluntaria, siendo la respuesta de carácter denegatorio en 220 casos.

Ahora hay que traer y exponer «la inserción de los católicos en la España de la Restauración en la prensa, que respondió a unos planteamientos limitados. No obstante se comprueba, ya bien entrados en el siglo XX, como un buen número de grandes diarios regionales poseían una clara impronta católica

---

<sup>92</sup> Véase la obra de JUAN FRANCISCO FUENTES ARAGONÉS & JAVIER FERNÁNDEZ SEBASTIÁN: *Historia del Periodismo Español. Prensa. política y opinión pública en la España contemporánea*, Editorial Síntesis, Madrid, 1997, p. 298.

<sup>93</sup> Véase el artículo de ELENA PEDREIRA SOUTO & FRANCISCO JAVIER DAVARA TORREGO: «Las revistas españolas en el tardofranquismo como impulsoras de la democracia», en *Prensa y periodismo especializado IV*, vol. I, Guadalajara, 2009, pp. 289-302.



en su origen. En 1920 de los 2.289 periódicos que salían a la calle, 1.006 eran catalogados por la estadística oficial como católicos, y que entre 1920 y 1927 *El Debate*, diario madrileño creado en 1910, duró hasta el final de la guerra civil en 1939, y se consideró un defensor de ideas católicas,<sup>94</sup> era el segundo diario en tirada. De hecho el ser católico constituía un sello que poseían algunos periódicos, que de esta manera manifestaban su condición (...). Así las publicaciones católicas se convirtieron en dependientes, por lo que se refería a los contenidos, respecto a la jerarquía correspondiente, y esto tanto si el periódico era de contenidos religiosos como si trataba de información general. Tal conexión con las esferas eclesiásticas hizo que en España, en momentos históricos posteriores, la prensa católica gozara de un estatuto jurídico privilegiado y no estuviera sujeta a la censura habitual». <sup>95</sup> Esto último hace referencia a los años del franquismo.

En 1970, según el Registro de Empresas Periodísticas, el número de diarios inscritos era de 118, calificados como de «información general», de los cuales cuatro eran deportivos, dos estaban en inglés y uno era de información económica. La propiedad era 43 estatales y 75 de titularidad privada, lo que representa el 36% y el 64% del total, respectivamente. La propiedad de los diarios tenía una elevada concentración, 32 periódicos en los que el 50% del patrimonio empresarial es propiedad de una familia o de una sola persona individual, lo que abarcaba a 30 personas individuales con el 50% de la propiedad de los periódicos cuya difusión, según *OJD*, es más de la mitad de la difusión total registrada. En cuanto a las revistas, donde se agrupaban todas aquellas publicaciones de periodicidad no diaria inscritas en el Registro de Empresas Periodísticas, eran 4.769 revistas de todo tipo, de las que merece destacar las 171 revistas controladas por *OJD* en 1972, que representan casi el 95% de la difusión nacional estimada para las de información general, con una

---

<sup>94</sup> Véase el trabajo de NATALIA BERNABÉU MORÓN: «Breve historia de la prensa», *Cuaderno de apuntes. Proyecto Quadra Quinta, creatividad y aprendizaje*, Madrid, 2002, p. 8.

<sup>95</sup> Véase la obra de JOSÉ JAVIER SÁNCHEZ ARANDA y CARLOS BARRERA DEL BARRIO: *Historia del periodismo español: desde sus orígenes hasta 1975*, Universidad de Navarra, EUNSA SA Ediciones Universidad de Navarra, Colección *Ciencias de la Información-Manuales*, Pamplona, 1992, pp. 258 y 259.

tirada en España de 3.545 en miles y con un promedio de 98 por cada 1.000 habitantes.<sup>96</sup>

La Ley 14/1966 de Prensa e Imprenta diseñó y proyectó a la práctica un modelo de autocensura. El ejercicio de la libertad de expresión tenía muchos condicionantes, sus límites eran excesivos y abiertos, y sus efectos tenían una doble sanción, la administrativa y la penal. Las infracciones estaban tipificadas de forma abstracta, genérica e indeterminada, sometidas a un sistema de sanciones administrativas de muy variada índole y gravedad. Como vimos, suprimía la censura previa y las consignas a los medios de comunicación, pero la Administración podía decretar el secuestro de un diario o publicación con absoluta independencia de la resolución posterior de la autoridad judicial, más la amplitud y ambigüedad de los límites recogidos en el artículo 2, lo que llevaba a la autocensura.<sup>97</sup> La consulta voluntaria era una prevención que evitaba riesgos innecesarios y mantenía abierto al medio de comunicación. La empresa periodística nombraba a los directores, si reunían los requisitos legales, pero, con posterioridad, como vimos, se endureció la legislación penal, con un factor de poder coactivo sobre el director como único responsable de la publicación.

El director del periódico era el único que respondía ante cualquier infracción, aunque tenía un derecho de veto sobre cualquier contenido de la publicación, incluso de la publicidad, por lo que estaba condenado a practicar la autocensura para no arriesgar su libertad.

El director tenía una doble posición, frente a la Administración y frente a la empresa periodística donde trabajaba. Ante la Administración era el único

---

<sup>96</sup> Fuente: *Annuaire Statistical Yearbook*, 1972, United Nations, [www.unstats.un.org](http://www.unstats.un.org).

<sup>97</sup> Véanse, entre otras, las obras de MANUEL LUIS ABELLÁN: *Censura y creación literaria en España (1939-1976)*, Ediciones Península, Barcelona, 1981, pp. 115-116; ROMÁN GUBERN GARRIGA-NOGUÉS: *La Censura. Función política y ordenamiento jurídico bajo el franquismo (1936-1975)*, Barcelona, 1981, pp. 328; GEORGINA CISQUELLA PASSADA, JOSÉ LUIS ERVITI JIMENO & JOSÉ ANTONIO SOROLLA SOROLLA: *La represión cultural en el franquismo: Diez años de censura de libros durante la Ley de Prensa (1966-1976)*, Crónicas Anagrama, Barcelona, 1977, pp. 177; y JAVIER TERRÓN MONTERO: *La prensa de España durante el régimen de Franco: un intento de análisis político*, Centro de Investigaciones Sociológicas, Madrid, 1981, pp. 295.

responsable y su empresa no podía confiar a toda costa el control del medio periodístico a una persona que podía llevarla a la ruina tras la suspensión de la actividad empresarial. Para evitarlo tenía dos mecanismos, o la consulta previa o practicar la autocensura.

El Real Decreto-ley 24/1977, de 1 de abril, sobre Libertad de Expresión (*BOE*, núm. 87, de 12 de abril de 1977, pp. 7928 a 7929) derogó en España los artículos más restrictivos de la Ley de Prensa e Imprenta de 1966, caso del aleatorio artículo 2, sobre la extensión de la libertad de expresión y el derecho a la difusión de informaciones y el artículo 69, sobre las facultades de suspensión a los medios y a sus profesionales, y modificó el artículo 64.2 relativo a la potestad de la Administración para ordenar el secuestro a disposición de la autoridad judicial, del impreso o publicación delictivos, y sus moldes para evitar la difusión, atribuido en esta norma a la autoridad judicial o al Ministerio Fiscal, manteniendo la potestad a la Administración del secuestro administrativo de impresos gráficos y sonoros,<sup>98</sup> proporcionando mayor libertad y seguridad jurídica a los medios y sus colaboradores. Pero, ya a finales de 1975, tras la muerte del dictador Franco, «gran parte de la sociedad y la prensa empezó a comportarse como si las limitaciones a la libertad de expresión hubiesen quedado abolidas».<sup>99</sup>

#### 1.4. Las referencias periodísticas de *Sansofé*

Para clarificar aún más el contexto donde se desarrolló el ciclo vital de la revista *Sansofé*, de la que en el próximo capítulo hablaremos de su travesía entre 1969 y 1972, conviene ponderar la persecución vía administrativa de este tipo de publicaciones con multas, expedientes y largos periodos de suspensión. Tal fue el caso, entre otras, de la revista *Triunfo*, fundada en febrero de 1946, en Valencia, como semanario, cuyo primer número es de fecha 2 de febrero de 1946, dedicada, según el oficio de la Dirección de Prensa que autorizaba su

---

<sup>98</sup> Véanse, para tener una visión completa de la reforma, en el Real Decreto-ley 24/1977, de 1 de abril, sobre la libertad de expresión (*BOE*, núm. 87, de 12 de abril de 1977, pp. 7928 a 7929) sus artículos 2º y 3º, p. 7928. [www.boe.es](http://www.boe.es).

<sup>99</sup> Véase la obra de MARÍA CRUZ SEOANE y MARÍA DOLORES SAIZ ROCA: *Cuatro siglos de Periodismo en España. De los «avisos» a los periódicos digitales*, Alianza Editorial, Madrid, 2007, pp. 297-298.

publicación, a los espectáculos, el deporte y la información taurina. Ya desde su primera etapa, respondía a una revista gráfica de reportajes y amenidades de periodicidad mensual, con informaciones de cine y de teatro.<sup>100</sup>

La segunda etapa fue la relevante, con un primer número de fecha 9 de junio de 1962, cuando circuló como semanario de información general en defensa de los valores y libertades democráticas. Considerada como la plataforma cultural de la izquierda española, su último número data de julio / agosto de 1982, cuando circulaba con periodicidad mensual, hasta su cierre a principios de octubre de 1982, en medio dos suspensiones temporales y variedad de expedientes. Ya en 1971, por la publicación de un monográfico sobre el matrimonio, en el número 464 de fecha 24 de abril, páginas 9 a 51, recibió el secuestro del número, la apertura de un sumario en el Tribunal de Orden Público, la suspensión durante cuatro meses y la multa de 250.000 pesetas.<sup>101</sup> Por un artículo titulado «¿Estamos preparados para el cambio?»<sup>102</sup>

---

<sup>100</sup> Véanse detalles en las obras de: ISABELLE RENAUDET, ALICIA ALTED VIGIL & PAUL AUBERT: *Triunfo en su época*, Ediciones Pléyades, Madrid, 1995, pp. 826; y JOSÉ ROMERO PORTILLO: *Triunfo, una revista abierta al sur*, Centro de Estudios Andaluces, Sevilla, 2002, pp. 342.

<sup>101</sup> A título ilustrativo, reproducimos parte del expediente administrativo incoado al director de la revista *Triunfo*, núm. 464, de 24 de abril de 1971: «25 de mayo de 1971: (...) se le incoe a usted, como director responsable de la publicación periódica semanal titulada *TRIUNFO*, expediente administrativo, en base a los siguientes hechos: Publicar en el número 464 del semanario *TRIUNFO* correspondiente al día 24 de abril de 1971, los artículos periodísticos que a continuación se señalan: En las páginas 9 a 10 el titulado «Crisis de sociedad y crisis de matrimonio», firmando por Juan Aldebarán; en las páginas 13 a 16 «Ley, unión, divorcio», por Manuela Carmena; en las páginas 21 a 25 «Un derecho de propiedad en cinco axiomas», por Lidia Falcón; y en las páginas 28 a 31 el denominado «Nuevos códigos para el amor», del que es autora Carmen Alcalde; los que por la manera de tratar el tema del matrimonio y las expresiones, conceptos e ideas que, respectivamente, se exponen para argumentar las tesis mantenidas puedan suponer infracción del artículo 2º de la vigente Ley de Prensa e Imprenta, tanto en lo que al acatamiento de la Ley de Principios del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales se refiere, como en cuanto al debido respeto a la moral. Lo que se notifica a usted en cumplimiento y a efectos establecidos en el artículo 4º de la Orden de este Ministerio de 22 de octubre de 1952, modificada por la de 29 de noviembre de 1956, haciéndole saber el derecho que le asiste de formular cuantas alegaciones considere convenientes a su defensa, para lo cual dispone de un plazo de siete días hábiles, contados desde el siguiente al de la notificación de las presentes actuaciones» ([www.triunfodigital.com](http://www.triunfodigital.com)).

<sup>102</sup> Véase la revista *Triunfo*, núm. 656 de 26 de abril de 1975, p. 51, «¿Estamos preparados para el cambio?», por José Aumente Baena (1922-1996), del que no nos resistimos a reproducir algunos fragmentos porque, hoy en día, están de plena actualidad, por más que estemos en democracia: «el país se encuentra en la dramática tesitura de hacer frente a la necesidad de cambiar sus estructuras de poder (...) evidente es que, a lo largo de los últimos treinta y tantos años, se han propiciado, fortalecido y ampliado (...) el favoritismo, compadreo o el medro, como mecanismos más eficaces de ascender o arreglar las cosas (la recomendación, el telefonazo, los amigos, la familia). La corrupción, la especulación, las *leyes aprovechables* como procedimientos idóneos para ganar rápidamente en los negocios (...) bajo la capa protectora de una casi absoluta impunidad (...) se ha hablado mucho, con indudable

de José Aumente Baena, publicado en su núm. 656, de 26 de abril de 1975, fue suspendido otros cuatro meses.

El 24 de julio de 1975 se abrió otro expediente a la revista por la publicación de una entrevista de Montserrat Roig i Fransitorra a José Andreu i Abelló, en el núm. 669, de 26 de julio de 1975,<sup>103</sup> considerando que el texto era una presunta infracción del art. 2 de la Ley de Prensa e Imprenta.<sup>104</sup> Es curioso comprobar que la fecha de la apertura del expediente es anterior a la publicación de la entrevista en el citado ejemplar de la revista. De lo cual se deduce que se presentó el trabajo a la censura o consulta previa voluntaria, sin respuesta por la Administración, y se publicó.

Debemos citar y referirnos también a la revista *Cuadernos para el Diálogo* (1963-1978) coetánea de *Sansofé*, revista cultural, transmisora de un ideario político, el democristiano,<sup>105</sup> impulsada por su fundador, promotor y primer presidente, el profesor y ex ministro, Joaquín Ruíz-Giménez Cortés. La

---

fundamento, del divorcio existente entre la España oficial y la España real. Pero también habría que plantearse la misma posible diferencia entre la España politizada minoritariamente (...) y esa otra inmensa mayoría de población española que lleva treinta y tantos años entregada a unos valores y unos intereses que ni siquiera rozan la problemática política del país (...) esta preparación de la fuerza democrática ha de partir desde abajo, desde la base, y a todos los niveles y en todos los sectores, movilizándolo a esos grupos, cada día más numerosos, de españoles que están tomando conciencia de esa *opción de alternativa*» (www.triunfodigital.com).

<sup>103</sup> Véase: Revista *Triunfo*, año XXX, 5ª época, núm. 669, de 26 de julio de 1975, pp. 29-33: Entrevista de Montserrat Roig i Fransitorra: «Josep Andreu i Abello: un animal político», diputado en el Parlamento de Cataluña en 1932, (www.triunfodigital.com).

<sup>104</sup> Véase la obra de ANTONIO ALFÉREZ CALLEJÓN: *Cuarto poder en España. La prensa desde la ley Fraga de 1966*, Editorial Plaza & Janés, Barcelona, 1ª edición, 1986, p. 92; y el expediente administrativo que ofrecemos en extracto: «24 de julio de 1975 (...): Director de la revista *TRIUNFO*, expediente administrativo por presunta infracción del art. 2º de la Ley de Prensa (...) Por lo expuesto, (...) cargo: Haber publicado en las páginas 29 a 33 del número 669, de 26 de julio de 1975 el texto titulado «JOSÉ ANDREU I ABELLO: UN ANIMAL POLÍTICO» que puede suponer infracción del art. 2º de la Ley de Prensa, en su límite correspondiente al debido acatamiento a la Ley de Principios del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales –en concreto, el postulado IV de aquella Ley de Principios, que establece el referente a la unidad nacional de España-, presunta infracción que se deriva del alcance y significado de las frases que en aquél texto se dedican al hecho de la autonomía de Cataluña, tales como, entre otras, las alusivas a que «teníamos una figura emotiva, con señorío, con carisma: el Sr. Maciá (...) una personalidad irredenta que aglutina a un país. Le considero el primer político catalán que se dio cuenta de que Cataluña no saldría adelante sino incorporaba a las masas obreras el sentimiento nacional (...) en la Cataluña autónoma no imperaba la violencia» (www.triunfodigital.com).

<sup>105</sup> Véase la obra de MARÍA DE LA PAZ PANDO BALLESTEROS: *Los democristianos y el proyecto político de Cuadernos para el Diálogo, 1963-1969*, Ediciones Universidad de Salamanca, Tesis doctorales, Salamanca, 2005, pp. 909.

solicitud de autorización para su publicación se presentó el 1 de septiembre de 1962 y el día 20 de dicho mes se autorizó la publicación por la Dirección General de Prensa. Editada en un principio con periodicidad mensual, y una tirada oscilante entre los 1.000 y los 3.000 ejemplares, luego, entre 1976 y 1978, circuló como semanario. El nombre de *Cuadernos* reducía su apariencia formal y con el añadido *Diálogo* había descubierto la palabra sustitutiva de *democracia*, según el catedrático, jurista y político Antonio Hernández Gil.<sup>106</sup> La revista es de un periodismo crítico, de investigación, «disidente, desmitificador y denunciador de las estructuras viciosas».<sup>107</sup>

En el primer número, que llegó al mercado periodístico el 24 de octubre de 1963, expuso y explicó, en las páginas 1 y 2 bajo el titular «Razón de ser», que nacía «con el honrado propósito de facilitar la comunicación de ideas y de sentimientos entre hombres de distintas generaciones, creencias y actitudes vitales, en torno a las concretas realidades y a los incitantes problemas religiosos, culturales, económicos, sociales, políticos (...) de nuestra cambiante coyuntura histórica. Se niega a ser un coto patrimonial de un grupo y, más aún, trinchera de un club ideológico o de una bandería de presión. Fundados con esperanza por universitarios, por hombres de profesiones liberales y por obreros, por gentes ya maduras y por otras más jóvenes, en alentadora coincidencia de inquietudes y de ilusiones (...) Sólo tres cualidades se exigen para lograr presencia activa en estas páginas: un mutuo respeto personal, una alerta sensibilidad para todos los valores que dan sentido y nobleza a la vida humana, y un común afán de construir un mundo más libre, más solidario y más justo».

La revista *Cuadernos para el Diálogo* «llevó a cabo, por la condición de juristas de gran parte de sus redactores y colaboradores, el mayor empeño nunca realizado durante el franquismo, sino en toda la historia de España, para la divulgación de la teoría y la práctica de los derechos individuales y colectivos, el reconocimiento de la libertad y objeción de conciencia, la

---

<sup>106</sup> Véase la obra de JAVIER MUÑOZ SORO: *Cuadernos para el Diálogo (1963-1976). Una historia cultural del segundo franquismo*, Marcial Pons, Ediciones de Historia, SA, Madrid, 2006, p. 37.

<sup>107</sup> Véase la obra de JOSÉ LUIS MARTÍNEZ ALBERTOS: *La noticia y los comunicadores públicos*, Pirámide, Madrid, 1978, p. 56.

supresión de las jurisdicciones especiales, en particular la militar y de orden público, y el reconocimiento del estatuto de los presos políticos».<sup>108</sup> Un camino hacia la democracia<sup>109</sup> a través del diálogo, con personas de talante democrático y personas de ideologías cercanas a los grupos de oposición al franquismo. Se constituye para la revista una estructura empresarial con la empresa Editorial Cuadernos para el Diálogo, SA (*EDICUSA*), con cinco accionistas a partes iguales (Joaquín Ruiz-Giménez Cortés, Francisco Sintes Obrador, Antonio Menchaca Careaga, Mariano Aguilar Navarro y José María Rianza Ballesteros). A temas «polémicos» se dedicaron los extraordinarios XII, *Democracia y derechos humanos* (diciembre 1968); XVII, *Justicia y política* (diciembre 1969); XXVIII, *Delito y sociedad* (diciembre 1971); XXXV, *Libertades públicas en España* (junio 1973); y L, *Nuevas fronteras de los derechos humanos* (diciembre 1975 / enero 1976). También, los suplementos José Antonio González Casanova, *Los derechos humanos*, 4 (1968), y Carlos García Valdés, *La pena de muerte en España*, 36 (1973). Y en *EDICUSA* (Editorial Cuadernos para el Diálogo, SA), Carlos García Valdés, *No a la pena de muerte* (1973), y José Jiménez Blanco, *La objeción de conciencia en España* (1973).<sup>110</sup>

La revista *Cuadernos para el Diálogo* publica en su número 53, de febrero de 1968, en la páginas 14-17, el artículo titulado «Teoría de la Oposición», de Antonio Menchaca Careaga. El 1 de marzo de 1968 los funcionarios del Ministerio de Información y Turismo procedieron al secuestro de toda la edición del número 53, unos 32.000 ejemplares. En octubre, el director de la revista era multado con 50.000 pesetas por «infracción grave». El Tribunal de Orden Público, expediente 50/68, confirmaba el secuestro del número, autorizándolo tras la retirada del artículo, y condenaba a su autor por un delito de «publicación de informaciones» contemplado en el Código Penal,

---

<sup>108</sup> Véase la obra de JAVIER MUÑOZ SORO: *Cuadernos para el Diálogo (1963-1976) una historia cultural del segundo franquismo*, Marcial Pons, Ediciones de Historia, SA, Madrid, 2006, pp. 123-124.

<sup>109</sup> Véase el artículo de ROSARIO GARCÍA GÓMEZ: «La revista que forjó la democracia, *Cuadernos para el Diálogo*, celebra los 50 años de su nacimiento», en el diario *El País*, sección: «Sociedad», del 23 de octubre de 2013, p. 15.

<sup>110</sup> Véase la obra de FRANCISCO JAVIER DAVARA TORREGO: *Cuadernos para el Diálogo: un modelo de periodismo crítico*, tesis doctoral, Universidad Complutense de Madrid, Madrid, 2001; y del mismo autor, «La aventura informativa de *Cuadernos para el Diálogo*», en *Estudios sobre el mensaje periodístico*, núm. 10, Universidad Complutense de Madrid, Madrid, 2004, pp. 201-220.

con el agravante de reincidencia -ya había sido condenado en 1961-, a la pena de seis meses de arresto mayor y multa de 25.000 pesetas. La frase clave era: «ha de llegar un día en el cual gran parte de la difusa opinión disidente del interior se alineará con los hombres de la *tradición progresista* cuando éstos se repatrien para restablecer su legitimidad».<sup>111</sup> Previamente, el escritor Antonio Menchaca Careaga, por Sentencia de la Sala Segunda del Tribunal Supremo de fecha 4 de octubre de 1969, logró modificar una sentencia del Tribunal de Orden Público, que condenó al escritor a seis meses de arresto mayor y multa de 25.000 pesetas, por un delito de publicación de informaciones peligrosas, penado por el artículo 165 bis b) del Código Penal. Se estimó que el delito de publicación de informaciones peligrosas no se consumó, ante el secuestro de la edición de la revista. Por tanto, se consideró por la Audiencia un delito en grado de frustración, y se condenó al escritor a dos multas de 30.000 y 5.000 pesetas,<sup>112</sup> respectivamente.<sup>113</sup>

También la revista *Cuadernos para el Diálogo* publicó en su número 66, de marzo de 1969, página 8, un editorial titulado «Fahrenheit 451», tomado de la famosa novela de Ray Douglas Bradbury de 1953, donde el Estado garantizaba el orden y la tranquilidad de sus ciudadanos a base de quemar libros, cuyo título corresponde a la temperatura a la que arde el papel, o 233° C. La película homónima de 1966, fue dirigida por Francois Truffaut.

El año 1969 fue inaugurado con la declaración del estado de excepción en todo el territorio nacional, motivado por la fuerte conflictividad obrera y universitaria. Las consecuencias fueron terribles en el ámbito cultural, sobre todo, y editorial *Ciencia Nueva*, fundada en Madrid por un grupo de doce jóvenes universitarios estudiantes de Filosofía y Letras, algunos de los cuales contaban con importantes vinculaciones con el Partido Comunista de España, iba a verse seriamente perjudicada. La gran cantidad de obras presentadas a consulta voluntaria y «desaconsejadas», así como sus vinculaciones con el

---

<sup>111</sup> Tribunal Supremo. Sala Tercera de lo Contencioso Administrativo. Sentencia de 13 de marzo de 1970. Prensa. Responsabilidades ([www.poderjudicial.es](http://www.poderjudicial.es)).

<sup>112</sup> Véase el diario *ABC*, edición de Andalucía, del 26 de octubre de 1969, núm. 20636, p. 47.

<sup>113</sup> Tribunal Supremo. Sala de lo Penal. Madrid. Recurso de casación. Sentencia de 4 de octubre de 1969 ([www.poderjudicial.es](http://www.poderjudicial.es)).



*PCE* puestas al descubierto, entre otras cosas, por la militancia de muchos de sus miembros y la relación de la editorial con el Club de Amigos de la *Unesco*, contribuyeron para que el Ministerio de Información y Turismo decidiese cursar su «cierre administrativo» junto con otras tres editoriales: *Ricardo Aguilera*, *Ediciones Halcón* y *Equipo Editorial de San Sebastián*, al tiempo que, bajo la fórmula de la denegación aplicada de forma sistemática, asfixiaba económicamente a *ZYX*, editorial creada en 1964, vinculada a la Hermandad Obrera de Acción Católica (*HOAC*) y a la propia *EDICUSA*. Del editorial «Fahrenheit 451» conviene destacar parte de su contenido:

«Desde hace ya varios años, estas editoriales, junto con otras que al menos esta vez se han salvado de la *quema* (...) habían enriquecido considerablemente el panorama bibliográfico español, aportando a la cultura nacional importantes zonas del pensamiento universal que los españoles sólo conocían por referencias o en versiones hechas en otros países, versiones que disfrutaban después en España un saludable e insólito *mercado negro*, al que lógicamente va a volverse, estimulados ahora por la desaparición de un acervo cultural que no puede ser anatemizado, prohibido, encerrado dentro de unos angostos límites donde el libro de pensamiento se diría que es considerado como *enemigo público*. En los catálogos de esas editoriales suprimidas de un plumazo está buena parte del patrimonio cultural e ideológico de la humanidad, autores clásicos y modernos, sin los cuales el mundo contemporáneo no sólo resulta ininteligible, sino que, sencillamente, no existiría. ¿Qué puede pretenderse con esta prohibición? ¿Quizá que la juventud española vuelva a aislarse culturalmente? Si fuera así, ¿por qué ese miedo al pensamiento, a la libertad de cultura, al acervo cultural de la humanidad? ¿Por qué ese deseo de cercenar lo que sólo es vehículo de conocimiento, expresión de la racionalidad humana? (...) Grave asunto este del derecho inalienable de la persona a tener acceso a la cultura, a las ideologías, a saber lo que otros hombres han edificado. ¿Es así como se entiende el ocaso de las ideologías?». <sup>114</sup>

Por este editorial se acordó incoar un expediente, número 52/69, por la Dirección General de Prensa, contra el director por los términos con que enjuiciaba la medida administrativa a que aludía, es decir, el cierre administrativo de la editorial Ciencia Nueva, de nuevo estimado como presunta infracción del artículo 2º de la Ley de Prensa e Imprenta, resolución de 30 de agosto de 1969, por infracción grave y sanción de 50.000 pesetas del artículo

---

<sup>114</sup> Véase la revista *Cuadernos para el Diálogo*, núm. 66, marzo de 1969, p. 8.

68, apartado primero, párrafo b), de la Ley citada; desestimado el recurso de alzada por acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 24 de abril de 1970; y del recurso contencioso-administrativo y, en su consecuencia, la Sentencia de la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, de fecha 29 de enero de 1972, destaca:

«La finalidad del artículo 2º de la Ley de Prensa no es velar por la pureza de los silogismos ni por la elegancia estilística, sino proteger a la comunidad y a sus miembros de cualquier exceso peligroso de la libertad de expresión; no pudiendo considerarse ofensivas en sí mismas expresiones de origen coloquial como *suprimidas de un plumazo* o *salvadas de la quema*, precisamente porque su frecuente uso las ha vaciado de eficacia polémica, al convertirlas en *frases hechas* sin agresividad real. La referencia a una actuación administrativa muy concreta, cuyos efectos más ostensibles se plantean en forma interrogativa con la finalidad explícita de conseguir la revocación de la medida, finalidad objetivamente legítima y subjetivamente altruista que por sí misma refleja un positivo margen de confianza en la Administración a quien se dirige la *llamada de atención*, no constituye una infracción de las previstas en el artículo segundo de la Ley de Prensa. La dimensión temporal inherente a cualquier acción humana adquiere una especial trascendencia en aquéllas cuyo cauce son los medios de comunicación, cuyo contenido ofrece un signo político, y cuyo destinatario es la sociedad, pues el impacto de un texto no es obra exclusiva de palabras, sino que está en función del momento en el cual y para el cual se pronuncia, con una carga intencional determinada precisamente por la oportunidad».<sup>115</sup>

Otro ejemplo que podemos introducir en esta parte es el de la revista *Destino*, recurriendo a su historia,<sup>116</sup> con brevedad, y añadiendo una Sentencia del Tribunal Supremo del 20 de marzo de 1970, sobre un expediente sancionador contra el acuerdo del Consejo de Ministros de 22 de noviembre de 1968, dimanante de la orden del Director General de Prensa de 26 de diciembre de 1967, por la Delegación Provincial de Barcelona, con la

<sup>115</sup> Tribunal Supremo. Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo. Madrid. Sección 1ª. Recurso contencioso-administrativo. Sentencia de 29 de enero de 1972. FALLO: Estimando en parte el recurso interpuesto contra resolución del Consejo de Ministros de 24 de abril de 1970, sobre sanción impuesta a la revista *Cuadernos para el Diálogo*, por infracción de la Ley de Prensa e Imprenta ([www.poderjudicial.es](http://www.poderjudicial.es)).

<sup>116</sup> Véase la obra del editor ALEXANDRE PORCEL & AA.VV.: *La crónica de Destino. Antología del semanario publicado entre 1937 y 1980*, 2 vols., Ediciones Destino, Barcelona, 2004, pp. 1.841; y JOSEP C. VERGÉS I COMA: *Un país tan desgraciado. Memoria compartida con el editor de Destino*, SD Ediciones, Barcelona, 2007.

instrucción de expediente administrativo al director de la revista *Destino*, por posible infracción de la Ley de Prensa e Imprenta, artículo 2º.

La revista semanal *Destino* fue fundada en Burgos, el 6 de marzo de 1937,<sup>117</sup> por Javier de Salas Bosch y José María Fontana Tarrats, vinculados a la Falange Española. Por lo tanto, es un semanario de Falange Española Tradicionalista y de las JONS (Juntas de Ofensiva Nacional-Sindicalista), pero como órgano de expresión de la intelectualidad catalana refugiada en la zona nacional durante la Guerra Civil Española, cuya tirada rondaba los 4.000 ejemplares a finales de 1939.<sup>118</sup> Desde Barcelona, a principios de 1940, se convierte en un referente liberal, catalanista y democrático que, bajo la censura franquista, conservó un tono cultural y una calidad formal elevada, con gran influencia sobre la burguesía catalana. Fue perseguida y clausurada por orden del Ministerio de Gobernación, que regía Manuel Fraga Iribarne, en diciembre de 1967. En 1975, el político Jordi Pujol Soley la compró pero acabó desapareciendo en 1980.<sup>119</sup> En 1985 se intentó editar de nuevo, pero a los ocho números, el 22 de mayo de 1985, dejó de publicarse definitivamente.

La Sentencia del Tribunal Supremo, Sala de lo Contencioso Administrativo, Madrid, Sección 1º, única instancia, de fecha 20 de marzo de 1970, núm. 155, desestimó el recurso interpuesto contra el acuerdo del Consejo de Ministros de 22 de noviembre de 1968 sobre sanción relativa a la Prensa y sus responsabilidades.

«Las afirmaciones vertidas que en el artículo de la revista *Destino* se hacen, son expresión de una falta de respeto a las instituciones y a las personas en la crítica de la acción política y administrativa concebidas, además, con un propósito demoledor y de desorientar a la opinión pública, pues al afirmar, gratuitamente, «que la opinión ha sido abogada, que las críticas sinceras, honestas y contrarias a ninguna clase de presiones han sido

---

<sup>117</sup> Véase la obra de SERGIO JOSÉ VILAR BÁGUENA: *Historia del antifranquismo*, Editorial Plaza & Janés, Barcelona, 1984, pp. 420.

<sup>118</sup> Véase la obra de CARLOS GELI FONS & JOSÉ MARÍA HUERTAS CLAVERÍA: *Las tres vidas de Destino*, Editorial Anagrama, Barcelona, 1991, pp. 20-21.

<sup>119</sup> Véase el artículo de DIDIER CORDEROT: «La revista *Destino* (1937-1939) y la cuestión de la catalanidad. Centros y Periferias: prensa, impresos y territorios en el mundo hispánico contemporáneo», en Nathalie Ludec & Françoise Dubosquet Lairys (coord.), *Homenaje a Jacqueline Covo-Maurice*, Publicaciones Pilar, Rennes y París (Francia), 2004, pp. 207-208.

acalladas», produce la desorientación antes comentada, lo que justifica la sanción». <sup>120</sup> El expediente se incoa por un artículo, inserto en el núm. 1.580 de la revista *Destino*, de fecha 18 de noviembre de 1967, editado por *Publicaciones y Revistas, SA*, número de 80 páginas, al precio de 15 pesetas el ejemplar, segunda época, año XXX, Barcelona, Director: Néstor Luján Fernández, titulado «La actualidad cinematográfica en Valencia». <sup>121</sup>

### 1.5. Las limitaciones éticas del periodismo en la dictadura

Siguiendo la obra de Julio Antonio Yanes Mesa, *Metodología de la Historia de la Comunicación Social en Canarias*, ya citada, a modo de resumen, hacemos una breve referencia a la evolución de los medios en Canarias a finales del franquismo, años setenta, donde se inicia un dinamismo en la prensa isleña, con la recuperación, con carácter matutino, de *La Provincia* (1911-1939, 1939-1955 y 1966...), la aparición de nuevas cabeceras, la competencia de los diarios madrileños, el aumento de las tiradas con el recurso del obsequio y la creación de un mercado lector regional para los periódicos, que no terminó de consolidarse. El traslado de *Diario de Avisos* (1890...) de

<sup>120</sup> Tribunal Supremo. Sala de lo Contencioso. Sentencia de 20 de marzo de 1970, en el recurso contencioso-administrativo, que en única instancia, pende ante la Sala, entre partes de una, como demandantes los representados de la revista *Destino*, y de otra, como demandada, la Administración Pública, a la que representa y defiende el Abogado del Estado; contra resolución del Consejo de Ministros de 22 de noviembre de 1968, que desestimó el recurso de alzada interpuesto contra resolución del Ministerio de Información y Turismo de 7 de junio de 1968, referente a sanción impuesta al recurrente, que impusieron a don Néstor Luján Fernández, director de la revista *Destino*, la sanción de multa de 50.000 pesetas, con imposición de costas a la Administración demandada ([www.poderjudicial.es](http://www.poderjudicial.es)).

<sup>121</sup> Revista *Destino*, núm. 1580, de 18 de noviembre de 1967, p. 68, «Proyector. La actualidad cinematográfica en Valencia: Dos noticias diametralmente opuestas nos llegan de Valencia. La primera se refiere a la popular cartelera de espectáculos *Turia*, de la que hemos comentado más de una vez la posición crítica de sus autores al publicar unos comentarios que, a todas luces, reflejaban una libertad de opinión difícil de encontrar entre el mundillo cinematográfico. *Cartelera Turia* fue para nosotros una auténtica y agradable sorpresa por cuanto significó corroborar que no todo se ha perdido en el campo de la libertad de expresión y porque con su presencia subrayaba la afición al cine, al buen cine, de los valencianos. Sin embargo en *Cartelera Turia* han sucedido unos hechos desagradables que nos prestamos a denunciar inmediatamente. A raíz de unos comentarios publicados sobre la figura de Raimon y de determinadas críticas efectuadas a películas como *Posición avanzada*, se ha presionado al editor de *Cartelera Turia* para que los responsables fueran expulsados de la Redacción, lo cual se ha efectuado siguiendo las consignas superiores. La opinión libre ha sido ahogada, las críticas sinceras, honestas y contrarias a ninguna clase de presión han sido acalladas. El equipo de *Cartelera Turia* ha sido desmembrado y los que han quedado han demostrado igualmente esta actitud servil del posibilismo jugado a ultranza. Paralelamente, a esta noticia nos ha llegado la convocatoria de la inauguración... (firma Antoni Kirchner y Masdeu)» ([www.bnc.cat](http://www.bnc.cat)).

Santa Cruz de La Palma a Santa Cruz de Tenerife, por su precaria situación, y las aportaciones que ofrecieron las tesis leídas en la sección de la Escuela Oficial de Periodismo, entre los cursos académicos 1963/64 y 1973/74, en la Universidad de La Laguna,<sup>122</sup> en un contexto donde la formación y el ejercicio de la profesión periodística estaba maniatado por la fuerte injerencia del régimen franquista, pero a las cuales da interés la utilización de las fuentes orales, ya disipadas por el fallecimiento de las personas informantes.<sup>123</sup>

La prensa, los periodistas, como profesionales de la comunicación al servicio de la sociedad, intervienen en la formación de la opinión pública bajo el compromiso ético y de acuerdo con los intereses generales de la sociedad donde participan. A los derechos de expresión y de información se añade el principio de responsabilidad social cuando elaboran y transmiten la información, con eficacia desde la historia de la comunicación social, desde las teorías científicas hasta la interpretación de la realidad y sus singularidades.<sup>124</sup>

Así se contempla y se regula la deontología profesional periodística como aquellos principios éticos que se asumen por los profesionales del periodismo de forma voluntaria para preservar su propia integridad, profesionalidad y responsabilidad social, por las consecuencias y el daño que en la sociedad produce una conducta irregular del periodista.

Esa responsabilidad social se introduce en la autorregulación periodística que surge por la iniciativa de la sociedad civil, junto a la regulación deontológica y moral del ejercicio de la profesión. Los «mecanismos de autorregulación» se orientan a la fijación de valores y normas propias internas de la comunicación y la libre iniciativa y el compromiso voluntario de los

---

<sup>122</sup> Véanse detalles en el artículo de RICARDO ACIRÓN ROYO: «Facultad de Ciencias de la Información», en *Historia de la Universidad de La Laguna*, Universidad de La Laguna, La Laguna, tomo III, volumen II, 1999, pp. 107-164.

<sup>123</sup> Véase la obra de JULIO ANTONIO YANES MESA: *Metodología de la Historia de la Comunicación Social...*, op. cit., pp. 79-127.

<sup>124</sup> Véanse, entre otras, las obras de JAMES GRUNIG & TODD HUNT: *Dirección de Relaciones Públicas*, Gestión 2000, Barcelona, 2000, pp. 55-60; y CARLOS SOTELO ENRÍQUEZ: *Introducción a la comunicación institucional*, Ariel Comunicación, Barcelona, 2001, pp. 111-142.

agentes que intervienen en el proceso de la comunicación, los propietarios y gestores de las empresas de comunicación.<sup>125</sup>

La deontología profesional periodística está fundamentada en la responsabilidad social y en la veracidad informativa, sobre normas reguladoras desde el Derecho y la moral que ordenan la conciencia profesional del periodista, donde destaca el respeto a la verdad y a la libertad de prensa.

Los medios de comunicación y las empresas periodísticas ofrecen un servicio a la sociedad, y su influencia y poder obligan a establecer unos criterios para su uso responsable, a través de los códigos deontológicos del periodismo, que asumen el gestor y el profesional del medio. Esta responsabilidad implica adquirir un compromiso ético en defensa del interés general, no sólo en la libertad en la que deben actuar, ejerciendo los derechos de expresión y de información reconocidos constitucionalmente, sino desde el reconocimiento del principio de responsabilidad social aplicado al ejercicio de la profesión periodística.

El profesional de la información asume voluntariamente todo un conjunto de principios éticos que están relacionados con su integridad, su profesionalidad y la responsabilidad social que vierte en el medio donde desarrolla su actividad. Y el medio, para un uso responsable, precisa establecer unos criterios que regulen su actividad, a través de la autorregulación deontológica y moral, con mecanismos e instrumentos que garanticen que la actuación de los medios se ajusta a los valores y normas de su actividad, que se traducen en códigos, principios editoriales o libros de estilo.

Vamos por partes. Los códigos internos de las empresas de comunicación, hoy grupos de comunicación multimedia, se utilizan como medios de autorregulación introduciendo compromisos éticos, ya desde sus orígenes en la prensa escrita y audiovisual norteamericana de la década de los

---

<sup>125</sup> Remito al lector a la obra de HUGO AZNAR GÓMEZ: *Comunicación responsable. La autorregulación de los medios*, Editorial Ariel, Barcelona, 2005, pp. 9-28.

setenta, relacionados con la forma de realizar el trabajo de los profesionales y la calidad de los productos que ofrecen, y, por supuesto, dirigidos a la rentabilidad y sostenibilidad del medio y al éxito empresarial. Evolucionan sobre la mejora de la credibilidad y el incremento de la autorregulación, demanda social del momento.

Además, en la medida que se incrementa la oferta informativa, con mayor cualificación profesional y con un público mucho mejor formado y exigente, los códigos internos fortalecen la calidad e incrementan los beneficios empresariales del sector. La Resolución 1003, del Consejo de Europa, sobre Ética del Periodismo, incorpora la necesidad de que los medios creen sus propios códigos internos, llenos de compromisos deontológicos, del que destaco el artículo 36, «teniendo en consideración lo anteriormente expuesto los medios de comunicación deben: Comprometerse al sometimiento de principios deontológicos rigurosos que aseguren la libertad de expresión y el derecho fundamental de los ciudadanos a recibir noticias veraces y opiniones honestas».<sup>126</sup>

Las empresas de comunicación elaboran los códigos de autorregulación interna de ética empresarial y de deontología periodística del medio o del grupo empresarial, compromisos más o menos amplios, más o menos vinculantes para toda la organización empresarial y con derechos y obligaciones para todos los que trabajan en la redacción y elaboran los contenidos de dichos medios integrantes del grupo empresarial que corresponda. En nuestro país, no fue hasta finales de los años setenta, una vez aprobada la Constitución de 1978, cuando las empresas de comunicación fueron, poco a poco, incorporando códigos de ética para que sus editores y sus medios asumieran compromisos éticos sobre la información y la comunicación, donde, entre otros aspectos, se recogieron compromisos para promover mecanismos de autorregulación en el medio, como el respeto a la imparcialidad e independencia de los profesionales, aprobando un estatuto de redacción y un código deontológico

---

<sup>126</sup> Remito al lector interesado al *Código Deontológico Europeo de la Profesión Periodística*, resolución aprobada por unanimidad en Estrasburgo, 1 de Julio de 1993; ponente y redactor: Manuel Núñez Encabo, parlamentario español europeo y catedrático de Filosofía del Derecho. [www.fyl.uva.es](http://www.fyl.uva.es). [www.ucam.es](http://www.ucam.es).

que incorporaron los deberes y derechos de los profesionales del medio. Sobre los contenidos del medio destacan la promoción de la veracidad, objetividad y pluralismo de los informativos, respetando la normativa sobre contenidos, la transparencia en la gestión, el trabajo en equipo, la formación permanente de los profesionales y el logro de la máxima rentabilidad económica y social, entre otros.

Otro tanto sucedió a las agencias de información en España en la transición democrática, a las constituidas con capitales privados al amparo de la Ley de Prensa e Imprenta de 1966.<sup>127</sup> Tal es el caso de *Europa Press*, creada en 1957 como distribuidora de libros y otros servicios, que en este momento empieza a ocuparse de la venta de noticias para los diferentes medios informativos que, en muchos casos, no facilitaban las fuentes oficiales. A este contexto se suma el control por el Estado de los medios informativos, en general, y de las agencias de noticias, al considerarlas un «vehículo de difusión de información a todos los medios».<sup>128</sup> Debido a ello, *Europa Press* creó su propio código de autorregulación y libro de estilo para su desarrollo y no verse

---

<sup>127</sup> Podemos ver en la Ley 14/1966, de 18 de marzo, de Prensa e Imprenta (*BOE* núm. 67, de 19 de marzo de 1966, pp. 3310-3315), el Capítulo VI, referido a las agencias informativas: «las Empresas que se dediquen en forma habitual a proporcionar noticias, colaboraciones, fotografías y cualesquiera otros elementos informativos (...) se clasificarán en agencias de información general, información gráfica, agencias de colaboraciones y agencias mixtas (...) Será libre la creación de agencias informativas, siempre que se cumplan los mismos requisitos previstos en esta Ley para las publicaciones y Empresas periodísticas. Existirá en el Ministerio de Información y Turismo un «Registro público de agencias informativas» (...) se hará constar: las líneas generales de su plan de actuación, con expresión del número, nombre y residencia de los corresponsales; el tipo de información a que haya de dedicarse; plan técnico de transmisiones, así como todos los contratos o convenios celebrados con otras agencias u organizaciones informativas en relación con servicios de carácter estable o duradero. (...) no podrán dedicarse a ninguna actividad publicitaria (...) En todo el material distribuido por las agencias de información deberá figurar la indicación o sigla que las identifique (...) Esta indicación se hará constar asimismo en las publicaciones (...) La responsabilidad de las agencias de información y de sus Directores se regirá por las mismas normas que las de las Empresas periodísticas y la de los Directores de publicaciones periódicas, y en ningún caso se excluirán entre sí (...) Podrá ser concedida a una agencia nacional con representación de las Entidades públicas y de los medios informativos, o en régimen cooperativo de estos últimos la distribución exclusiva y sin discriminación alguna de las noticias procedentes de agencias extranjeras» (Actualmente, todos estos artículos han sido derogados por la Ley 29/1984, 2 agosto, *BOE* 3 agosto, «de concesión de ayudas a Empresas Periodísticas y Agencias Informativas»). [www.boe.es](http://www.boe.es).

<sup>128</sup> Véase el artículo de CARLOS BARRERA DEL BARRIO & JOSÉ APEZARENA ARMIÑO: «La transición democrática en las agencias de información española. El caso de *Europa Press*», en Jaume Guillamet Lloveras & Francesc Salgado De Dios (eds.), *El Periodismo en las transiciones políticas. De la Revolución Portuguesa y la Transición Española a la Primavera Árabe*, Biblioteca Nueva, colección: Historia, Madrid, 2014, pp. 79-93 y, en particular, p. 91.



perjudicada por otras agencias de noticias, participadas, en algunos casos, por el Estado, caso, sobre todo, de la agencia *Efe*.<sup>129</sup>

Los libros de estilo hacen referencia a normas internas de las empresas de comunicación, que fijan la forma genérica de cómo debe escribirse en este medio informativo, sobre normas ortográficas, gramaticales o tipográficas, entre otras, con el añadido sobre la ética y deontología correcta en la elaboración y difusión de una noticia. Se crearon para las tareas que desarrollan las agencias de prensa, por razones de lejanía, como fue el caso de la agencia de noticias de Estados Unidos *Associated Press*, fundada en 1846, o en España la *Agencia Efe*, el de ésta elaborado bajo el título *Manual de Estilo de la Agencia EFE*, editado en 1976 para la redacción homogénea de los servicios informativos de todo el mundo, bajo la dirección y asesoramiento del profesor y académico, Fernando Lázaro Carreter.<sup>130</sup>

Su contenido desarrolla aspectos lingüísticos para resolver las dudas que en el día a día crea el uso del lenguaje y así, «los libros de estilo responden a la necesidad que han sentido los modernos medios de comunicación de disponer de manuales de instrucciones precisas que hagan posible un uso eficaz del lenguaje informativo». <sup>131</sup> Como anticipé con anterioridad, nada de esto estuvo en vigor en la época en la que circuló la revista *Sansofé*, entre 1969 y 1972, lo que magnifica la labor informativa de esta y de las restantes publicaciones del género en la España franquista.

El uso del lenguaje en los medios de comunicación en toda sociedad democrática debe incorporar normas que faciliten la corrección, desde el punto de vista ético (deontología profesional) y moral, desechando las palabras

---

<sup>129</sup> Véanse las obras de ANTONIO ALFÉREZ CALLEJÓN: *Cuarto poder en España. La prensa desde la Ley Fraga 1966*, Plaza & Janés, Barcelona, 1986; JOSÉ APEZARENA ARMIÑO: *Antonio Herrero Losada y Europa Press*, Universidad de Navarra, tesis doctoral inédita, Pamplona, 2011; CARLOS BARRERA DEL BARRIO: *Periodismo y franquismo. De la censura a la apertura*, Ediciones Internacionales Universitarias, Barcelona, 1995. VÍCTOR OLMOS BALDELLOU: *Historia de la agencia Efe. El mundo en español*, Espasa, Madrid, 1997; y JESÚS FRIAS ALONSO: *De Europa a Europa: 30 años de historia vividos desde la noticia*, Espasa, Madrid, 2012, pp. 13-56 y 104-150.

<sup>130</sup> [www.efe.es](http://www.efe.es) (página web de la *Agencia EFE*).

<sup>131</sup> Véase el artículo de JOSÉ FERNÁNDEZ BEAUMONT: «Funciones de los libros de estilo en los medios de comunicación», *Revista de Ciencias de la Información*, núm. 5, 1988, p. 153.

soeces o equívocas que afectan a las personas; o las expresiones que conllevan una carga discriminatoria, con prejuicios y actitudes ofensivas. En el lenguaje periodístico hay que evitarlas para no sobrepasar un estilo, donde los libros que lo incorporan no sólo contemplan la lingüística pura sino elementos deontológicos y morales, del cómo entender el periodismo o de cómo llevarlo a la práctica en los medios de comunicación (identidad ideológica del medio).

La profesionalización del periodismo y los profesionales del periodismo tienen que reconocer y garantizar derechos desde la libertad de prensa para poder expresarse libremente y no sufrir persecuciones o represalias, de todo tipo, por su ejercicio. Para ser un profesional del periodismo se precisa un esfuerzo personal y unas condiciones mínimas para el ejercicio de la profesión. Las condiciones laborales deben favorecer e incrementar la autonomía e independencia profesional de los que trabajan en los medios de comunicación, al ser profesionales del periodismo. Este reconocimiento precisa de una formación específica, con efectos laborales y sociales, formando parte y estando dentro de empresas o grupos editoriales multimedia.

El estatus profesional del periodismo surge en las primeras décadas del siglo XX, con la creación de las primeras escuelas de periodismo dedicadas a formar a los futuros profesionales, caso de la Escuela de Periodismo de la Universidad de Columbia, en Nueva York, fundada en 1912 con los dos millones de dólares donados a tal fin por Joseph Pulitzer nueve años antes,<sup>132</sup> o en España, aunque todavía fuera del ámbito universitario, la Escuela de Periodismo del diario *El Debate* en 1926.<sup>133</sup> Publicación ésta dirigida por el abogado Ángel Herrera Oria en el periodo 1911-1933, un diario católico que desde unos 8.000 ejemplares de tirada llegó a los 200.000 en 1936 para, luego, tener que cerrar en 1939, tras la implantación del sistema informativo franquista.<sup>134</sup> «*El Debate*, diario estandarte de la prensa católica, pudo

---

<sup>132</sup> Véase la obra de JOSÉ JAVIER SÁNCHEZ ARANDA: *Pulitzer. Luces y sombras en la vida de un periodista genial*, Universidad de Navarra, Pamplona, 1998, pp. 226-231.

<sup>133</sup> Véase la obra de MANUEL VIGIL VÁZQUEZ: *El Periodismo enseñado. De la Escuela de «El Debate» a Ciencias de la Información*, Editorial Mitre, Barcelona, 1987, pp. 326.

<sup>134</sup> Véase la obra de MARÍA CRUZ SEOANE COUCEIRO & MARÍA DOLORES SÁIZ GARCÍA: *Historia del periodismo en España, 3. El siglo XX: 1898-1936*, Alianza Editorial, Madrid, 1998, pp. 121-126, 273-275, 338-340 y 434-440.

realmente influir en la vida política de la época porque al mismo tiempo cuidó su información: una tarea pendiente de este tipo de prensa y que sólo la clarividencia, la constancia y el buen quehacer profesional de Ángel Herrera Oria hicieron posible». <sup>135</sup> Comienzan las exigencias reales y formales de una formación y preparación de los periodistas y algún mecanismo de autocontrol de la profesión, como las cortes de honor y los primeros códigos deontológicos que introducen la ética periodística.

Para que los medios de comunicación alcancen un papel relevante en la sociedad precisan de profesionales formados y preparados. Así, la información debe contar con procesos de construcción, rigor, selección, contextualización, estructura, contenidos formales, etc., desde la específica especialización de sus elaboradores, incluidas las empresas periodísticas. Es a partir de los años setenta, del siglo pasado, cuando el número de titulados en periodismo en nuestro país aumenta de forma exponencial hasta nuestros días. Se adquieren capacidades y habilidades técnicas (hábitos de lectura y comprensión) desde la vocación como compromiso de futuro y permanencia en la mejora durante toda la vida profesional.

A este cambio también contribuyen las propias empresas periodísticas, con las mejoras tecnológicas, las concentraciones en pocas manos de los medios de comunicación, dotadas de unas redacciones profesionalizadas, como deben ser, no siendo suficiente la experiencia o la concepción artística del periodista que así nace. Piero Ostellino, ex director del *Il Corriere della Sera*, <sup>136</sup> dijo: «la libertad de un periodista nace de su autonomía cultural, de su competencia, de su preparación profesional. En suma, la libertad de un periodista se mide por sus conocimientos».

La exigencia social debe convertirse en una exigencia legal, por lo que resulta imprescindible poseer el título universitario para ejercer la profesión periodística. Convirtiendo en exigencia legal la exigencia social, se minimizan

---

<sup>135</sup> Véase la obra de CARLOS BARRERA DEL BARRIO: *La renovación periodística del primer tercio del siglo XX en España*, Serie Ciencias de la Comunicación, núm. 5, Secretariado de Publicaciones de la Universidad de Sevilla, 2007, p. 245.

<sup>136</sup> Véase: [www.corriere.it](http://www.corriere.it), (consultado el 24 de mayo de 2014).

los riesgos deontológicos y técnicos del acceso a la profesión que parte de una formación reconocida y admitida por la sociedad a la que luego se destinan las informaciones. Ello también aumenta la productividad de los medios de comunicación, al contar con especialistas de vocación, incrementando el corporativismo profesional, donde cada colectivo profesional, y los del periodismo no pueden ser menos, tendrá que defender sus intereses hacia la sociedad donde se dirigen los mensajes informativos, y también en la empresa periodística donde desarrollan su actividad profesional. Pero cuidado, sin poner en peligro la libertad de expresión como derecho y un bien común referido a la colectividad donde fluyen las informaciones, impregnadas de riqueza, multiplicidad y variedad, de forma abierta y democrática.

Por la instrumentalización política, en nuestro país durante el franquismo, la titulación para ejercer el periodismo era imprescindible obtenerla en la Escuela Oficial de Periodismo de España,<sup>137</sup> que abrió el 2 de enero de 1942, fundada por Juan Aparicio López en 1941, y así poder inscribirse en el Registro Oficial y ejercer de periodista.<sup>138</sup> Esto garantizaba el control político bajo el velo de exigir una cualificación profesional. Ya en 1971, la Escuelas Oficiales se transforman en facultades universitarias, pero bajo la misma

---

<sup>137</sup> De forma resumida veamos el inicio normativo fijado en la Orden del Ministerio de Educación Nacional de 17 de noviembre de 1941 (*BOE* núm. 323, del 19 de noviembre de 1941, p. 9064), por la que se crea la Escuela de Periodismo y se fija el plan de estudios de la misma «como sustitutivo, provisionalmente, de la proyectada sección de periodismo en las Facultades de Letras (...) se crea la Escuela de Periodismo (...) de la que formarán parte los profesores precisos para y los alumnos admitidos para seguir los cursos que se establecen (...) Todo el personal administrativo y docente de la Escuela será nombrado por la Delegación Nacional de Prensa en delegación de la Vicesecretaría de Educación Popular (...) Los cursillos serán trimestrales e intensivos y el plan de estudios cíclico (...) El cuadro de estudios comprende las siguientes asignaturas: Historia de la Literatura Universal, Ciencia Política, Vida y doctrina del Nacional Sindicalismo, Filosofía, Cultura Religiosa, Historia Contemporánea, Geopolítica, Economía Nacional, Alemán, Historia del Periodismo y Legislación de Prensa, Redacción literaria, Información y Reportaje, Titulación y Confección y Tipografía (...) Terminados los cursillos trimestrales, los alumnos aprobados habrán de acreditar tener conocimientos de taquigrafía, mecanografía, francés y otro idioma, excepto el alemán que ya cursan en la Escuela (...) El ingreso en la escuela de Periodismo se hará por selección entre los aspirantes que lo hubieren solicitado (...) Las convocatorias serán semestrales, y en cada una no podrán ingresar más de veinte alumnos, diez de los cuales podrán ser becarios. Con este fin se constituyen las correspondientes becas (...) Para poder ser matriculado y aspirar a ingresar en la Escuela de Periodismo es necesario: Ser español, de buena conducta, no tener antecedentes penales, hallarse en posesión del título de Bachiller, Maestro u otro análogo; ser militante de Falange Española Tradicionalista y de las *JONS* y hallarse comprendido entre los dieciocho y treinta años (...) A las instancias (...) podrán acompañar (...) documentos que se refieran a méritos de los aspirantes» ([www.boe.es](http://www.boe.es)).

<sup>138</sup> Véase el artículo de JOSÉ ALTABELLA HERNÁNDEZ: «Breves notas para una historia de la formación del periodista en España», *AEDE*, núm. 2, diciembre de 1979, pp. 34-39.

legislación intervencionista.<sup>139</sup> No obstante, la titulación oficial se exigía, como ya vimos, con carácter obligatorio, según la función y el puesto ejercido en los medios. Y, por último, no cabe dudas, la exigencia de titulación mejora la calidad de los medios y favorece el compromiso de responsabilidad y honestidad social y corporativa de los profesionales, además de mejorar la situación laboral y la remuneración salarial de los periodistas.

Para describir el desarrollo de la opinión pública a finales del tardofranquismo y durante la transición democrática, los estudiosos del período recurren a metáforas como «motor del cambio», «piloto del cambio» y, como reconocimiento de la decisiva contribución de la prensa al logro de las libertades, «parlamento de papel», cuestión en la que no hay unanimidad.<sup>140</sup> Sea como fuere, en esta paulatina construcción de un «espacio público democrático» en Canarias, un papel fundamental desempeñó entre 1969 y 1972 la revista *Sansofé*, tal y como tendremos la oportunidad de comprobar en capítulos sucesivos.

---

<sup>139</sup> En su normativa, concretada en el Decreto 2070/1971, de 13 de agosto, por el que se regulan los estudios de Periodismo y demás medios de comunicación social en la Universidad (BOE núm. 220, del 14 de septiembre de 1971, pp. 14944-14945), la exposición de motivos habla de «las necesidades que planteaba en nuestro país el sistema educativo de quienes aspiraban a ser profesionales de la información... (de)... la conveniencia de Insertar los estudios que se refieren al campo de los medios de comunicación social en la nueva estructura universitaria... (y de)... las peticiones formuladas por la Universidad, Asociaciones y medios profesionales y sectores cualificados de la opinión pública». El articulado recoge que las Facultades de Ciencias de la Información «estarán a cargo de un Decano-comisario... (que)... podrán impartir las enseñanzas correspondientes a Periodismo, Cinematografía, Televisión, Radiodifusión y Publicidad (...) divididas en tres Secciones o Ramas, que se denominarán, respectivamente, de Periodismo, de Ciencias de la Imagen Visual y Auditiva y de Publicidad... (y)... tres Departamentos... (y que)... las enseñanzas de las restantes materias serán impartidas por los correspondientes Departamentos de las demás Facultades universitarias». También se recoge que «las actuales Escuelas Oficiales de Periodismo (...) concluirán sus actividades en el plazo de cuatro cursos académicos,... (que)... las Facultades de Ciencias de la Información (...) organizarán cursos de adaptación que permitan a los titulados superiores universitarios y a los alumnos que hayan superado los tres primeros cursos de cualquier Facultad universitaria (...) el acceso directo al segundo ciclo de dichas Facultades,... (que)... se establecerán sistemas de convalidación para el acceso a las Facultades de Ciencias de la Información de los actuales titulados en Periodismo y demás medios de comunicación social... (y que)... todos los profesionales inscritos en los Registros Oficiales o titulados por las Escuelas dependientes, en la actualidad, del Ministerio de Información y Turismo y pertenecientes a materias que se integran en la Facultad de Ciencias de la Información, podrán acceder a la titulación de Diplomado, Licenciado y Doctor (...) mediante el cumplimiento de los requisitos que las correspondientes Universidades establezcan» ([www.boe.es](http://www.boe.es)).

<sup>140</sup> Véase el artículo de JOSÉ REIG CRUAÑES: «La prensa en la transición democrática: ni motor del cambio ni parlamento de papel», en Jaume Guillaumet Lloveras & Francesc Salgado de Dios (Eds.), *El periodismo en las transiciones políticas. De la Revolución Portuguesa y la Transición Española a la Primavera Árabe*, Editorial Biblioteca Nueva, Madrid, 2014, pp. 165-171.

En el tardofranquismo, la prensa más progresista tuvo un papel destacado al percibir de forma inmediata que el cambio sería inevitable y hacia donde se iba. La prensa orientó y propició el cambio, aunque también favoreciera sus intereses empresariales mediante la politización de los contenidos, por ser novedosos y vendibles. No fueron muchos los medios ni los periodistas que lucharon por la defensa democrática del país, pero sí destacables, como es el caso de la revista *Sansofé*. El periodismo «entre líneas»<sup>141</sup> asomó con fuerza, de los medios no oficiales y por la iniciativa privada, con cierta independencia y poca o escasa autonomía económica.

La aplicación de la Ley de Prensa e Imprenta de 1966, pone su énfasis en las sanciones administrativas, para reemplazar a la censura previa, o la «tolerancia» del Gobierno con la prensa; y el volumen de empresas informativas y periodistas capaces de introducir contenidos y posiciones alejadas o, incluso, contrarias al Régimen es importante pero no definitivo. El recurso a la «consulta voluntaria» daba ciertas garantías, aunque el «silencio administrativo positivo» podría dar seguridad sobre la publicación, tampoco suprimía los expedientes sancionadores que, por la vía administrativa, permitía la legislación vigente en este periodo.<sup>142</sup>

## 2. El hecho diferencial canario

### 2.1. Canarias y sus singularidades

Este estudio lo enfoco sobre la necesidad de traer a la luz parte de la historia del periodismo en Canarias, a través del análisis jurídico y periodístico de una publicación editada entre 1969 y 1972, en su primera etapa y, luego,

---

<sup>141</sup> Remito al lector interesado, a la obra de FRANCISCO ESTUPIÑÁN BETHENCOURT: *La escritura entre líneas. El artículo de opinión en «El Día» entre 1966 y 1975*, tesis doctoral inédita, dos volúmenes, Facultad de Ciencias de la Información de la Universidad de La Laguna, 1998.

<sup>142</sup> Remito de nuevo al artículo de JOSÉ REIG CRUAÑES: «La prensa en la transición democrática...», en Jaume Guillaumet Lloveras & Francesc Salgado de Dios (Eds.), *El periodismo en las transiciones políticas...*, op. cit., pp. 172-183.

entre 1988 y 1989, en lo que fue una segunda etapa más breve y mucho menos relevante. Un periodo corto pero convulso, que abarca el principio del fin de un régimen político que, a los pocos años, evoluciona hacia un sistema democrático, lo que da lugar a un nuevo marco jurídico marcado por la Constitución Española de 1978, el Estatuto de Autonomía de Canarias de 1982 y la incorporación de España a la Unión Europea en 1986.

Como ya anticipé en la Introducción, en el tardofranquismo y la transición democrática podemos distinguir en Canarias una primera etapa con las reformas del régimen económico y fiscal, el régimen jurídico de los puertos francos, las franquicias administrativas y fiscales,<sup>143</sup> el principio de extranjería o especialidad y el principio de compensación.

Luego, una segunda etapa marcada por la *Ley 30/1972, sobre Régimen Económico-Fiscal de Canarias (REF)*, un nuevo modelo de desarrollo que conjuga el sistema librecambista y el proteccionista.<sup>144</sup> La organización local canaria de tipo aduanero, y, desde el punto de vista fiscal, la recaudación de los arbitrios insulares, aumentan los recursos de las Haciendas Locales y, como consecuencia, sus efectos beneficiosos para el territorio insular.

Y una tercera etapa con un amplio abanico de cambios desde el punto de vista social (cesa la emigración y aumenta la población en las capitales), político, económico, industrial, agrícola, educativo, sanitario y cultural; el Estatuto de la Universidad de La Laguna y el aumento de las enseñanzas universitarias en Las Palmas de Gran Canaria; la ampliación de los puertos de referencia de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria; las obras del aeropuerto del Sur de Tenerife, las mejoras en las infraestructuras terrestres, marítimas y aéreas, el nada desdeñable sector agrícola (plátano, tomate, papas, flores y plantas ornamentales, etc.) y, sobre todo, el desarrollo y

---

<sup>143</sup> Véanse las obras de ANTONIO CARBALLO COTANDA: *Canarias islas francas, las especialidades económico-fiscales del Archipiélago*, Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación, Instituto Tinerfeño de Expansión Económica, Santa Cruz de Tenerife, Islas Canarias, 1970, pp. 45-194; y SONIA MAURICIO SUBIRANA: *La franquicia sobre el consumo en Canarias: análisis histórico y régimen actual*, Marcial Pons, Ediciones Jurídicas y Sociales, Madrid, 1994, pp. 336.

<sup>144</sup> Véase la obra de ANTONIO CARBALLO COTANDA: *Canarias, región polémica*, Cuadernos para el Diálogo, Colección ITS, Madrid, 1972, pp. 232-252.

consolidación de una industria turística, apoyada en la construcción, que se van a convertir en los dos sectores más importantes de nuestra economía, junto al fenómeno de la europeización y la entrada de capitales peninsulares y extranjeros en nuestra economía.<sup>145</sup>

Vamos a destacar aquellas informaciones cuyo contenido incorporaba críticas directas y veladas, lo cual no deja de sorprendernos, al sistema político instaurado, y las que inciden en la descentralización, la autonomía para Canarias y el desarrollo económico, desde su contexto, el declive del régimen franquista, entre las que aparecen publicadas en la revista objeto de este trabajo. Pero, previamente, vamos a efectuar un breve recorrido por el hecho diferencial de nuestras Islas centrado en la economía, el régimen económico-fiscal, el régimen de franquicias y, sobre todo, los puertos francos, al constituir el eje principal reivindicativo de la revista *Sansofé*.

Las Islas Canarias, archipiélago Atlántico, su condición insular, su lejanía geográfica con Europa, sus características geológicas y climatológicas, su dependencia exterior ante la falta de recursos naturales, han tenido y tienen un tratamiento singular de ámbito administrativo y económico-fiscal, ya desde el siglo XVI, con su conquista y anexión a la Corona de Castilla.

La aplicación de un sistema librecambista, en el siglo XIX, siguiendo a Miguel Cabrera Pérez-Camacho, con los Puertos Francos, -las franquicias fiscales y administrativas-, «cuyo régimen perseguía ajustar el Derecho vigente a las particularidades de las Islas Canarias (...) precisaban una normativa que impulsara el comercio y la agricultura canaria (...) que atrajera el tráfico mercantil, haciendo de Canarias un puerto de atraque obligado en todas las rutas de navegación que cruzaban el Atlántico o que se dirigían o retornaban de otros océanos». Las Islas Canarias, según Felipe Baeza Betancort,

---

<sup>145</sup> Véanse, para tener una visión general, las obras de ÓSCAR BERGASA PERDOMO & ANTONIO GONZÁLEZ VIÉITEZ: *Desarrollo y subdesarrollo de la economía canaria*, Gobierno de Canarias, Viceconsejería de Cultura y Deportes, Las Palmas de Gran Canaria, Nueva Gráfica, SAL, 1995, pp. 215; y «Canarias, la industrialización posible», en *Economía Industrial*, núm. 97 (ENE), Ministerio de Industria, Madrid, 1972, pp. 73-78.



«Desde la creación de la provincia única en el primer tercio del siglo XIX, no han conocido nunca un sistema organizativo completamente acorde con su realidad (...) se compone de tres datos perfectamente definidos e insoslayables: porque somos evidentemente una región, pero también evidentemente somos una región espacialmente discontinua; es decir, una región que se divide en siete islas, lo que equivale a siete espacios diferentes; sin que en esta división se agoten todos los aspectos de nuestra realidad, ya que estas islas, pese a su vida propia y en cierto modo independiente, se relacionan entre sí en torno a dos ciudades maestras que articulan todo el conjunto organizando dos zonas de influencia económica y, por consiguiente, política, perfectamente definidas (...) el modelo de provincia única fracasó (...) respondía únicamente al aspecto regional, ignorando los otros dos (...) el régimen de cabildos, creado en 1912, atendió al aspecto insular, ignorando igualmente los otros dos aspectos de nuestra región (...) el tercer modelo, o sea, la división provincial en 1927, si bien responde al tercer aspecto de nuestra realidad y no contradice al aspecto insular, ignora completamente el aspecto regional, ya que las dos provincias funcionan con absoluta independencia del hecho de que Canarias es una región».<sup>146</sup>

El régimen económico y fiscal de Canarias (*REF*) está fundamentado en la libertad del comercio en la importación y exportación, con el sistema de franquicia aduanera y fiscal instauradas por el Real Decreto de 11 de julio de 1852 del político y Ministro de Hacienda, Juan Bravo Murillo, ratificado, perfeccionado y ampliado por la Ley de 6 de marzo de 1900, con las modificaciones de la Ley 30/1972, de 22 de julio, sobre Régimen Económico-Fiscal de Canarias (*REF*), el principio de audiencia y el principio de protección de la insularidad, recogidos luego e incorporados por la Constitución Española de 1978, Disposición Adicional Tercera y por el Estatuto de Autonomía de Canarias de 1982, artículo 45, en los términos previstos en el apartado 3 del artículo 6 del Protocolo 2 del Acta de Adhesión a la Comunidad Económica Europea.<sup>147</sup>

---

<sup>146</sup> Véanse los trabajos de MIGUEL CABRERA PÉREZ-CAMACHO: *Derecho de las Instituciones Públicas de Canarias*, Tenerife, 1988, 2ª edición, p. 269; FELIPE BAEZA BETANCORT: *Ensayo de organización de la Región Canaria*, El Museo Canario, Las Palmas de Gran Canaria, 1978, prólogo, pp. 9-10; y LEOPOLDO DE LA ROSA OLIVERA: *Evolución del Régimen Local en las Islas Canarias*, Instituto de Estudios de Administración Local, Madrid, 1946, pp. 123-131.

<sup>147</sup> Véanse los trabajos de: FRANCISCO FÉLIX CLAVIJO HERNÁNDEZ: «El Régimen Fiscal de Canarias», en *Documentos Administrativos*, núm. 181, 1979, pp. 711-732; «La Reforma de los Aspectos Económicos del REF», *Noticias de la Unión Europea*, núm. 130, 1995, pp. 7-10; «Los puertos, zonas y depósitos francos en el Derecho Español», en *Hacienda Pública Española*, núm. 60, 1979, pp. 213-236; y ALBERTO GÉNOVA GALVÁN: «El régimen Económico-Fiscal

Los Puertos Francos<sup>148</sup> y su sistema librecambista se mantienen durante la dictadura del régimen de Franco y, en 1972, para promover el desarrollo económico y social de Canarias, se elabora y aprueba la Ley 30/1972, de 22 de julio, sobre Régimen Económico-fiscal de Canarias (*REF*) (*BOE* núm. 176, de 24 de julio de 1972).

Esta norma reguló el régimen de las mercancías que se envían de Canarias al resto del territorio nacional, en los derechos arancelarios y en el denominado impuesto de compensación de gravámenes interiores. Siguiendo la obra de Antonio Carballo Cotanda, *Canarias, islas francas*, «una de las funciones primordiales -que no la única, por supuesto- del régimen de Puertos Francos (rasgos: territorio aduanero exento, zona de fiscalidad de consumo especial y área de libre comercio) se cubre en la posibilidad que brinda de importar y transformar en condiciones fiscales no gravosas y con flexibilidad comercial los bienes y servicios necesarios a la vida del Archipiélago y a su desarrollo socio-económico y de exportar», además, como muy bien señala este autor en su obra, como razón que explica que la economía insular no distinga los niveles de desarrollo y subdesarrollo, es que «Canarias es probablemente la región española que más descapitalizada ha estado». Así, las especialidades tributarias en Canarias estaban en los Puertos Francos, las franquicias y sus especialidades fiscales en la imposición indirecta y los arbitrios de Cabildos, las más importantes. De esta manera, en Canarias no se aplicaban los derechos arancelarios de importación y exportación (exenciones-desgravaciones), el impuesto de compensación de gravámenes interiores, ni

---

Canario ante la Constitución de 1978. Análisis jurídico de la Disposición Adicional Tercera», *Revista de Estudios de la Vida Local*, núm. 218, pp. 261-276.

<sup>148</sup> Véanse los trabajos de JUAN ANTONIO PADRÓN ALBORNOZ: *El puerto en la historia y en la prensa de Santa Cruz de Tenerife*, tesina inédita, Escuela Oficial de Periodismo, Universidad de La Laguna, 1967; JESÚS ARTEAGA ORTIZ & ANDRÉS CONESA FONTES: «Las Zonas Francas en España», *Boletín económico de ICE*, Información Comercial Española, núm. 2649, Madrid, abril 2000, pp. 9-15; JESÚS ARTEAGA ORTIZ, SERGIO MORENO GIL & JAVIER MARTÍNEZ COBAS: «Las Zonas Francas en Canarias», *Canarias Fiscal*, núm. 7, Madrid, mayo 2000, pp. 17; MIGUEL ÁNGEL CEPEDA CARO, F. GARRE ALCARAZ & JOAQUÍN INGELMO PINILLA: *Código Aduanero: Zonas y Depósitos Francos*, tomo IV, capítulo VII, Imprenta Castro, Madrid, 1996, pp. 45; y ALFONSO MÁXIMO DE ASCANIO Y POGGIO: *El Régimen Jurídico de los Puertos Francos de Canarias y la CEE: sobre el pasado, hacia el futuro*, Imprenta Pérez Galdós, Las Palmas de Gran Canaria, 1986, pp. 196.

gravámenes equivalentes como los derechos reguladores y otros, caso de determinados impuestos al consumo, «un área arancelaria exenta, un territorio aduanero franco».<sup>149</sup>

Para la mejora de las comunicaciones entre las Islas y estimular las actividades de la pesca y de la reparación de buques, -que ofrecen indudables posibilidades en el archipiélago-, se eleva el límite de la exención arancelaria para los buques que se abanderan en Canarias y que se importen con destino al cabotaje interinsular y se extiende esta exención a los buques de pesca que operen en los bancos canarios o africanos, así como a las piezas o materiales para la reparación de toda clase de buques y aeronaves. En todos estos supuestos, la exención alcanza también al impuesto de compensación de gravámenes interiores.

Para los envíos de mercancías de las demás provincias españolas a Canarias, se establece que la desgravación fiscal a la exportación no se aplicará cuando se trate de mercancías de la misma naturaleza que las que se produzcan en las islas, pero para evitar que con ello las mercancías nacionales se encuentren en los mercados canarios en peor situación que las procedentes del extranjero, la medida sólo será aplicable respecto a las mercancías sometidas a la tarifa especial del arbitrio insular a la entrada de mercancías y el tipo de esta tarifa nunca podrá ser inferior a la de la desgravación fiscal a la exportación que se suprima para las mercancías nacionales.

Por último, se recoge el principio de que las exportaciones de Canarias al extranjero gozarán de la desgravación fiscal a la exportación calculada con los mismos criterios que en la Península, teniendo en cuenta, naturalmente, la

---

<sup>149</sup> Véanse las obras de ANTONIO CARBALLO COTANDA: *Canarias, islas francas...*, op. cit., pp. 32-33, 37 y 62; y *Canarias, región polémica...*, op. cit., p. 335 y ss.; así como los trabajos de JOSÉ GABALDÓN LÓPEZ: *La Hacienda Estatal en las Islas Canarias*, Cabildo Insular de Tenerife, Santa Cruz de Tenerife, 1967, p. 110 y ss.; y «Especialidades tributarias del Estado en Canarias», *Revista de Derecho Financiero y Hacienda Pública*, núm. 76, Madrid, 1968, pp. 887-945; ÓSCAR BERGASA PERDOMO & SANTIAGO DE LUXÁN MELÉNDEZ: «La Hacienda del Estado Liberal», en *Historia Económica de España*, Juan Manuel Matés Barco & Agustín González Enciso (coord.), Editorial Ariel, Madrid, 2006, pp. 379-412; y ÓSCAR BERGASA PERDOMO: «La Delegación de Puertos Francos de los puertos canarios en 1852», *XV Coloquio de Historia Canario-Americana*, Francisco Morales Padrón (coord.), Cabildo de Gran Canaria, Las Palmas, 2004, pp. 1731-1745.

tributación indirecta que se exija en Canarias. Esta desgravación afectará tanto a los impuestos indirectos estatales como a la tributación local de la misma naturaleza. Para estimular la industrialización canaria, se amplían sensiblemente, tanto en el aspecto territorial como en el sectorial, las posibilidades que ofrece la legislación de industrias de interés preferente.

En el estímulo fiscal a la inversión privada, se amplía el alcance de la previsión para inversiones -antecedente de la actual reserva de inversiones-, para las que se lleven a cabo en Canarias durante un periodo de diez años, elevándose al noventa por ciento el límite del cincuenta por ciento de los beneficios no distribuidos que establece la legislación vigente (en concreto, tras los cambios que introdujo en el sistema tributario español la Ley de Reforma de 11 de junio de 1964, que, entre otras cuestiones, ordenó la no aplicación a Canarias de la renta de aduanas, con algunas excepciones en materia de buques, y la aplicación diferenciada de los impuestos generales sobre el tráfico de empresas, lujo e impuestos especiales, no exigiéndose al transporte entre Canarias y el resto del territorio nacional o entre las distintas islas, o suprimiendo los arbitrios sobre puertos francos y las patentes nacionales en dos modalidades, al constituir esta región un área diferenciada en la imposición sobre el consumo).

La Ley 30/1972 del *REF* tiene también como finalidad la de vigorizar la capacidad financiera de las Corporaciones Locales, lo que les permitirá desempeñar un importante papel en la tarea de promover la expansión económico-social de las Islas,<sup>150</sup> transfiriendo a favor de éstas una importante fuente de ingresos que va a permitir la creación del arbitrio insular a la entrada de mercancías, con un régimen único para todo el archipiélago, una tarifa especial para las mercancías que se produzcan en Canarias y con la diferenciación de sus tipos impositivos, junto con la exención de los productos alimenticios de primera necesidad, y el arbitrio insular sobre el lujo, como arbitrio local, que incide principalmente sobre los titulares de rentas elevadas,

---

<sup>150</sup> Remitimos de nuevo al lector a las obras de ANTONIO CARBALLO COTANDA: *Canarias, islas francas...*, op. cit.; y *Canarias, región polémica...*, op. cit.; y a los trabajos de JOSÉ GABALDÓN LÓPEZ: *La Hacienda Estatal...*, op. cit., p. 110 y ss.; y «Especialidades tributarias del Estado...», *Revista de Derecho Financiero...*, op. cit., pp. 887-945.

luego tiene un amplio sentido social y de aumento del efecto redistributivo del sistema tributario.

Otra de las mayores dificultades para el desarrollo canario, sobre el que incide la ley, es su insuficiente capitalización, por lo que se precisa que el crédito oficial preste una decidida colaboración, dedicando una especial atención a las necesidades financieras de Canarias, ya que los bancos oficiales podrán establecer delegaciones en las islas.

Se recoge un específico fomento de la actividad pesquera, por los abundantes bancos cercanos, mediante la utilización de la política crediticia para estimular, por insuficiencia, la creación de una flota pesquera, cuya actividad reviste en las islas un evidente interés económico-social.

Los principios en que se basó el establecimiento de los Puertos Francos sufrieron modificaciones a lo largo del tiempo de aplicación, como señala Luis Pablo Bourgón Tinao, «tanto las franquicias administrativas como las fiscales admitieron siempre excepciones en las diferentes etapas de la institución puerto-franquista».<sup>151</sup> Siguiendo a este autor, los principios rectores de la institución son «el principio de franquicia administrativa exterior, el principio de franquicia fiscal exterior, el principio de franquicia administrativa interior, el principio de franquicia fiscal interior, el principio de extranjería o de especialidad y el principio de compensación».

Todos estos principios rectores han admitido excepciones. Entre 1960 y 1972, se abre una etapa progresiva, sin los mismos matices para los principios fiscales que para los administrativos, por lo que mientras los fiscales se van liberalizando al compás de la liberalización general del Estado, los administrativos, por la especial realidad canaria, producen excepciones; se

---

<sup>151</sup> Texto extraído de la obra de LUIS PABLO BOURGÓN TINAO: *Los Puertos Francos y el Régimen Especial de Canarias*, Instituto de Estudios de Administración Local, Madrid, 1982, pp. 503-504. Para más detalles, véanse las obras de MARCOS GUIMERA PERAZA: *Los Puertos Francos en el siglo XIX. Textos de José Murphy, Alonso de Nava, Francisco María de León y otros*, Federación del Comercio de Tenerife (FEDECO) y Federación de Alimentación y Consumo de Canarias (FACCA), Santa Cruz de Tenerife, 1989; y JOSÉ MIRANDA GUERRA: *Los Puertos Francos Canarios*, colección Biblioteca Económica Canaria, Ediciones Idea, octubre de 2004, pp. 152.

aplicó el concepto de libertad de comercio exterior de la ley arancelaria con alguna excepción más liberal.

El principio de franquicia fiscal exterior se recupera, tras perderse en el periodo 1936 a 1960, aunque con salvedades. El principio de franquicia administrativa interior conservó para las islas las singularidades al suprimirse legalmente los monopolios fiscales y administrativos, pero la libertad de bandera en el transporte interior se suprimió. El principio de franquicia fiscal interior se instauró en esta época al declararse inaplicable en Canarias el nuevo impuesto sobre el tráfico de empresas respecto de las mercancías. El principio de extranjería se convirtió en principio de especialidad entre las zonas aduaneras de la Península y Baleares con la de Canarias.

El marco de los puertos francos siguió siendo exclusivamente estatal y la ley arancelaria reconoció como ámbito territorial de los mismos a todas las Islas Canarias, sin perjuicio de la proyección exterior del régimen en la Península y Baleares, donde a la entrada el comercio canario goza de un trato administrativo y fiscal especial, pero limitando fuertemente su tradicional relación con el extranjero, lo que suponía la pérdida de su conciencia diferencial.

A partir de 1972, la Ley sobre el Régimen Económico y Fiscal de Canarias (*REF*), que teniendo como destinatario a la Administración Estatal también vincula a las corporaciones locales canarias, no acoge toda la problemática puerto-franquista, sólo trata los principios rectores, por lo que hay que acudir a otras normas para encontrar respuestas. Pretendió recuperar, sin éxito, aunque mantenga ciertas especialidades para Canarias, el principio de franquicia administrativa exterior. El principio de franquicia fiscal exterior fue ratificado por la Ley 30/1972, de 22 de julio, sobre Régimen económico-fiscal de Canarias, pero con importantes salvedades en sus artículos 6, apartado dos, 22 a 27, ambos inclusive sobre las Haciendas Locales y el Arbitrio Insular a la entrada de mercancías nacionales o extranjeras a Canarias.

El principio de franquicia administrativa interior recoge la libertad de comercio interior española, condicionada a partir del intervencionismo económico, con peculiaridades, artículo 2, apartado dos, letra c), artículo 7, apartado dos y artículo 8, sobre industrialización.

«Las dificultades que se ofrecieron en Canarias para el desarrollo de un proceso industrializador durante los siglos XIX y XX han sido definidas por la historiografía isleña, en términos de *imposible industrialización* o, de una manera más matizada, de crecimiento económico sin industria. (...) entre 1960 y la década de los ochenta, la economía de las Islas (...) experimentó una profunda modificación estructural, que basculó sobre el sector servicios, y una fuerte especialización en turismo, construcción y transportes. Insuficiencias industriales por la carencia de materias primas, de recursos energéticos y de agua, la falta de tradición empresarial, (...) la fuerte incidencia de los intereses foráneos, (...) hombres de negocios extranjeros, al amparo de la actividad portuaria, los que introduzcan las formas de organización empresarial modernas en el territorio isleño (...) la debilidad de la demanda interna, la compartimentación insular, (...) la lejanía del mercado nacional y europeo, (...) los elevados costes del transporte (...) y las incertidumbres de los grandes desplazamientos, (...) la barreras fiscales insulares, vigentes hasta la aprobación de la Ley de Régimen Económico Fiscal (*REF*) de 1972».<sup>152</sup>

Se mantuvo el principio de franquicia fiscal interior, artículo 15, que confirmó la no sujeción al impuesto general sobre el tráfico de las empresas a las operaciones sobre mercancías, y por el artículo 3, en Canarias no será de aplicación ningún monopolio sobre bienes y servicios, tanto de carácter fiscal como de cualquier otra clase y, en particular, tampoco tendrá aplicación en Canarias ningún monopolio relativo al transporte aéreo de mercancías.

El principio de extranjería o de especialidad fue tratado desde el punto de vista fiscal con la eliminación residual, ya en estos momentos, de los arbitrios estatales de puertos francos. Los arbitrios insulares son impuestos

---

<sup>152</sup> Véanse, como ejemplos ilustrativos, los trabajos de SANTIAGO DE LUXÁN MELÉNDEZ & ÓSCAR BERGASA PERDOMO: «Las dificultades de industrialización en Canarias en los años setenta del siglo XX; un ejemplo: el proceso de creación de la industria del vidrio hueco», *Anuario de Estudios Atlánticos*, núm. 58, Casa de Colón, Cabildo de Gran Canaria, Las Palmas, 2012, pp. 550-553; y *Destilerías Arehucas. La industria alcohólica en Canarias 1940-2010*, Destilerías Arehucas, Arucas, Gran Canaria, 2010, pp. 277. Asimismo, véase la obra de SANTIAGO DE LUXÁN MELÉNDEZ & JOSÉ LUIS CASADO GONZÁLEZ: *La industria cervecera en Canarias. Desarrollo y evolución de la marca Tropical, 1924-1993*, Ediciones del Umbral, Madrid, 2005, pp. 239.

regionales aduaneros, de naturaleza fiscal, como la tarifa general del arbitrio de entrada de mercancías y el arbitrio insular sobre el lujo, y de carácter económico, la tarifa especial del arbitrio de entrada de mercancías y los derechos reguladores, exacción ésta que no se aplica. Son la fuente principal de la Hacienda Local Canaria, ya que, fiscalmente, anulan las franquicias fiscales puerto-franquistas, administrativamente, contrarrestan el principio de franquicia administrativa exterior, el principio de franquicia administrativa interior y traban el tráfico Península y Baleares-Canarias, y económicamente, como impuesto indirecto, perjudican las rentas más bajas, por la rigidez de su modificación se adaptan mal a la coyuntura y son destinados en buena parte a cubrir atenciones estatales.

La Junta Interprovincial de Arbitrios Insulares,<sup>153</sup> creada por el artículo 25 de la Ley, primer órgano de la gestión y recaudación de los arbitrios insulares y derechos reguladores, así como de la elaboración de las ordenanzas generales de los arbitrios insulares de entrada de mercancías y sobre el lujo, fue un ente local, asociativo de segundo grado, de ámbito regional, tipo fundacional y carácter principalmente aduanero, único en España, constituido por las Mancomunidades Provinciales Interinsulares de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas y la Junta Económica Interprovincial de Canarias. Se trató de un órgano consultivo y de propuesta a la administración del Estado en relación con la materia económico-fiscal canaria, producto de una pura decisión política, al no quererse reconocer la existencia de un ente territorial. A pesar de la realidad normativa, no se adscribió a persona alguna, ni estatal ni local.

---

<sup>153</sup> Véanse los trabajos de JUAN HERNÁNDEZ BRAVO DE LAGUNA: «La dimensión insular de la autonomía canaria: islas y comunidad», *Anales de la Facultad de Derecho de la Universidad de La Laguna*, núm. 21, diciembre 2004, Secretariado de Publicaciones de la Universidad de La Laguna, La Laguna (Tenerife) pp. 67-86 y, en especial, p. 81; del mismo autor: «Los Cabildos insulares en la Constitución y el Estatuto: ¿transformación o continuidad?», *XX Coloquio de Historia Canario-Americana*, homenaje a Francisco Morales Padrón, Casa de Colón, Cabildo de Gran Canaria, Las Palmas, 2012, pp.784-799; JOSÉ CARLOS GIL MARÍN, «Codex Canarienses. Compilación de los documentos constitutivos del hecho diferencial archipiélago», Ediciones Cultiva-libros, Colección Autor, núm. 46, Madrid, 2009, pp. 366; ÓSCAR BERGASA PERDOMO: «El nacimiento de un federalismo fiscal», *Revista Canarii*, núm. 9, febrero de 2008, Historia de Canarias, Fundación Canaria Archipiélago 2021; Y la Orden del Ministerio de la Gobernación de 26 de noviembre de 1973 por la que se aprueban las normas provisionales para la organización y funcionamiento de la Junta Interprovincial de Arbitrios Insulares de Canarias (*BOE* núm. 295, del 10 de diciembre de 1973, pp. 23850 a 23852). ([www.boe.es](http://www.boe.es)).



La Ley 30/1972, sobre Régimen Económico-Fiscal de Canarias (*REF*), no logró un nuevo modelo de desarrollo, sino que intentó acomodar el sistema librecambista del Real Decreto de 1852 al proteccionista que inspiró la Ley. Desde el punto de vista administrativo, la Ley logró una organización local canaria de tipo aduanero que, aunque subordinada a la estatal, ponía en manos insulares un instrumento importante de política económica, aunque su complejidad orgánica elevó de forma importante el coste de las mercancías, en contra de una de sus finalidades, el abaratamiento del abastecimiento de importación.

Desde el punto de vista fiscal, la recaudación de los arbitrios insulares aumentó progresivamente por un mayor rigor en su aplicación, por la ampliación de sus bases impositivas y por la inflación, pero anuló las ventajas de las franquicias fiscales estatales. Desde el punto de vista económico, a pesar de la protección del plátano, el tomate, los cultivos de primor (flores, hortalizas, frutas exóticas, etc.), del tabaco procedente de Canarias y de la industria isleña, los resultados no sirvieron para mejorar la *posición* del Archipiélago en la renta per cápita nacional de este periodo histórico. Efectivamente,

«En 1960 Canarias tenía un producto nacional neto de 13.652,1 millones de pesetas, equivalente al 2,48% del total del Estado. La renta per cápita canaria era de 14.631 pesetas/año, lo que suponía el 81,29% de la renta media española que aquel año se situaba en 17.998 pesetas/año. En 1991, el producto interior bruto del Archipiélago era de 2.065.422 millones de pesetas equivalente ahora al 3,67% del total estatal, lo que supone un crecimiento (...) cercano al 50% (...) el Producto Interior bruto per cápita de Canarias que fue de 1.410.912 pesetas/año, suponga ya el 97,32% de la media española. (...) la estructura del valor de la producción de la economía canaria (...) de los sectores productivos en 1960 era, sector primario 36,4%, secundario 21,7%, y terciario 41,9%; y en 1991, sector primario 3,63%, secundario 23,44% y terciario 72,93%... En cualquier caso, (...) dos sociedades muy diferentes (...) en espacio temporal de una sola generación. En 1964/1965 (...) el 20% de los hogares más pobres sólo disponían del 7% de la renta tanto en el Archipiélago como en el conjunto de España; (...) el 5% de los hogares más ricos del 19% de la renta. La situación en 1991 (...) para llegar al 15% de la renta canaria hace falta el 28,4% de la población de derecho. A escala estatal (...) el 17,8% de la población; (...) el 15,4% de los canarios

más ricos controla el 25% del total de renta canaria; en el caso español (...) al 21,8%. En síntesis, la renta per cápita ha crecido más en Canarias que en el conjunto del Estado, pero su distribución ha quedado muy alejada de las mejores conquistas en el conjunto español (...) implicaciones (...) enorme trascendencia social del paro y la caracterización especulativa de nuestra economía».<sup>154</sup>

Para completar este contexto socioeconómico hay que citar el alcance del desarrollo económico de España en el período 1965-1975, etapa que engloba la edición del medio de comunicación objeto de estudio en este trabajo. Se parte de un sector industrial y otro de servicios muy débiles que, luego, sirven de palanca, al calor de la expansión del turismo y la emigración, para impulsar nuestra economía y subir la renta per cápita y los salarios. En 1965, el salario medio mensual en España era de 3.857,60 pesetas, en 1966 era de 4.643,20 pesetas, en 1967 era de 5.094,40 pesetas, en 1968 era de 5.180,80 pesetas, en 1969 era de 5.657,60 pesetas, en 1970 era de 6.360,00 pesetas, en 1971 era de 7.364,80 pesetas, en 1972 era de 8.977,60 pesetas, en 1973 era de 10.956,80 pesetas, en 1974 era de 11.960,00 pesetas, y en 1975 era de 16.137,60 pesetas.<sup>155</sup>

Por otro lado, si se compara el salario medio de España en 1965 con el de Gran Bretaña, tenemos que era menos de la mitad, «con una diferencia de 6.5 miles de dólares por trabajador (a precios del año 2000), en Gran Bretaña era de 11.8 y en España de 5.3 miles de dólares anuales por habitante, a precios y tipos de cambio del año 2000. En 1975, en España el 8.3 y en Gran Bretaña el 14.4. Estados Unidos tenía un 18.5, Alemania un 10.6, Francia un 9.6 e Italia un 7.4 en 1965; y un 21.9, 13.8, 13.6 y 10.7, respectivamente, en 1975».<sup>156</sup>

El Tratado de la Comunidad Económica Europea y de la Comunidad Europea de Energía Atómica, así como el Tratado de la Comunidad Europea

---

<sup>154</sup> Véase la obra de ÓSCAR BERGASA PERDOMO & ANTONIO GONZÁLEZ VIÉITEZ: *Desarrollo y subdesarrollo de la economía canaria...* op. cit, pp. 181-184.

<sup>155</sup> Fuente de información: Instituto Nacional de Estadística, [www.ine.es](http://www.ine.es).

<sup>156</sup> Véase el trabajo de MARÍA DEL CARMEN GUIÁN SEIJAS & EVA AGUAYO LORENZO: «Salario, empleo y productividad de la economía española en 1965-2008», en *Estudios Económicos de Desarrollo Internacional*, Asociación Euro-americana de Estudios de Desarrollo Económico, Universidad de Santiago de Compostela, vol. 8, nº 1, 2008, pp. 99-124.

del Carbón y del Acero, la Adhesión de España y el Protocolo 2, dejan a las Islas Canarias fuera del territorio aduanero de la Comunidad.<sup>157</sup> El Tratado constitutivo de la Comunidad Europea, firmado en Roma el 25 de marzo de 1957, señala en su artículo 25.1 que «la Comunidad se basará en una unión aduanera, que abarcará la totalidad de los intercambios de mercancías y que implicará la prohibición, entre los Estados miembros, de los derechos de aduanas de importación y exportación (...) así como la adopción de un arancel aduanero común en sus relaciones con terceros países».

Este es el contexto sociopolítico donde surge, avanza y concluye la vida de la revista *Sansofé* (1969-1972), periodo corto pero fructífero, como abordaremos, del que también nos interesa destacar e incorporar, para completar el estado histórico de la cuestión, una breve exposición sobre las empresas periodísticas y los profesionales que en ellas ejercieron sus actividades, para tener una aproximación más cercana a los medios de comunicación del momento.

## 2.2. Los puertos francos: franquicias fiscales y administrativas

No podemos proseguir sin incorporar al trabajo la lucha en Canarias por la capitalidad de las Islas, la división provincial y el régimen de Cabildos, antes Ayuntamientos insulares. La región se divide y los problemas se incrementan. Y qué tiene que ver esto con la revista *Sansofé*. Es precisamente el concepto de Región la tesis más destacada de toda su línea editorial, además del Régimen Económico-fiscal de Canarias.

Las Islas Canarias disponen de una organización sociopolítica por Islas, antes y después de su conquista a finales del siglo XV, con sus Ayuntamientos o Cabildos. La capitalidad provincial o regional para todo su territorio no existe. En la isla de Gran Canaria había una Audiencia y un Obispado, en la de

---

<sup>157</sup> Adhesión de España a las Comunidades Europeas. Instrumento de ratificación al Tratado hecho en Lisboa y Madrid el día 12 de junio de 1985, relativo a las adhesiones del Reino de España y de la República Portuguesa a la Comunidad Económica Europea y a la Comunidad Europea de la Energía Atómica y el instrumento de adhesión al Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea del Carbón y del Acero, firmado en París el 18 de abril de 1951 (*BOE* núm. 1, de 1 de enero de 1986; [www.boe.es](http://www.boe.es)).

Tenerife una Comandancia o Capitanía General, desde fines del siglo XVII. Pero no había una capital política, económica ni administrativa.

El eje del archipiélago es la isla, con sus propias características que las diferencian las unas de las otras y a todos los niveles. La geografía marca la historia y condiciona a la sociedad que en ellas habita. Cuando en la Constitución de 1812 se crea la Provincia de Canarias nace la pugna entre Gran Canaria y Tenerife por la capitalidad y el control político y económico de las Islas, no queriendo retrotraernos a etapas anteriores. En 1829 se elabora y publica el nuevo arancel de aduanas, proteccionista, que poco ayuda en la crisis económica existente y a la pérdida de los mercados de América, pero se consigue su no ampliación a Canarias. La instrucción de aduanas de 1841, proteccionista también, se aplicó en Canarias desde 1844, contradictoria con el arancel de libre comercio aplicado en Canarias desde 1831.<sup>158</sup> Precedente de la división del Archipiélago en dos provincias fue el Real Decreto de 17 de marzo de 1852, de Juan Bravo Murillo, Presidente del Consejo de Ministros de España entre 1851 y 1852, quien creó dos sub-gobiernos y también concedió y promulgó el Real Decreto de Puertos Francos de Canarias el 11 de julio de 1852,<sup>159</sup> siendo también Ministro de Hacienda:

«Situado el Archipiélago de Canarias (...) se halla destinado a ser el jardín de aclimatación de las producciones intertropicales. Pero (...) todas las ventajas desaparecen si aquellos puertos por cualquier razón dejan de ser frecuentados. Grande debería ser la concurrencia de naves de todas las naciones en los puertos de Canarias, (...) último descanso para las expediciones que desde Europa se dirigen, ya al Nuevo Mundo (...) A pesar de todo, aquella concurrencia es más escasa que naturalmente debiera (...) Entretanto el país va precipitándose en una decadencia visible (...) El origen de esta situación está averiguado. Si las naves se alejan de aquellas costas, es porque no encuentran allí aliciente para la carga ni para la descarga (...) porque en otros puntos extranjeros (...) se les ofrecen mayores facilidades y economías. Declárense puerto franco las Islas Canarias, y todos estos inconvenientes desaparecerán (...) las condiciones mercantiles de las Islas Canarias son

---

<sup>158</sup> Véase la obra de ÓSCAR BERGASA PERDOMO & ANTONIO GONZÁLEZ VIÉITEZ: Desarrollo y subdesarrollo de la economía canaria... op. cit, pp. 35-38 y 152-153.

<sup>159</sup> Real Decreto de Puertos Francos (1852): Se expone de forma resumida el Preámbulo-exposición y el articulado del Real Decreto de Puertos Francos de 11 de julio de 1852, para destacar la raíces legislativas de un proyecto para sentar las bases de la prosperidad de la Islas Canarias.

esencialmente distintas de las que concurren en la Península (...) El contrabando no debe temerse: la distancia de nuestras costas (...) se propone en el proyecto, se declaren puertos francos los de Santa Cruz de Tenerife, Orotava, Ciudad-Real de Las Palmas, Santa Cruz de La Palma, Arrecife de Lanzarote, Puerto de Cabras y San Sebastián (...) los puertos francos de Canarias deben considerarse como extranjeros, deben exceptuarse de esta regla (...) varios cereales, granos y semillas (...) excluido de la franquicia general la importación de granos en las Islas Canarias, donde ha de continuar siguiendo el actual Arancel (...) Consecuencia indeclinable de la franquicia es el desestanco del tabaco. Esta renta y la de Aduanas es el sacrificio que (...) tendrá que hacer la Hacienda pública. Pero este sacrificio no se hace sin alguna compensación realizable (...) con grandes creces un ulterior resarcimiento, a medida que la prosperidad de aquellas Islas llegue al punto (...) se ha de elevar. El déficit de ambas rentas (...) apenas pasará de 1.700.000 reales. Para cubrirlo (...) se proponen arbitrios cuyo producto líquido se calcula en 1.200.000 reales (...) Reducida la cuestión a estos términos, el máximo del perjuicio para el fisco será de 500.000 reales (...). Los arbitrios para la compensación consisten en un derecho moderado sobre los tabacos que se introduzcan para el consumo, en una patente para su fabricación, en una retribución para su venta, en un recargo de 2 por 100 sobre el cupo actual de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, y en otro 50 por 100 sobre el subsidio de comercio. Las imposiciones sobre el tabaco serán insensibles después de suprimido el estanco de este artículo: el ligero recargo sobre la contribución territorial no se ha considerado que pueda ser mayor (...) el mucho mayor que se señala al subsidio no se extenderá a la clase fabril, que es allí insignificante; pero sí a la clase mercantil que por efecto de la franquicia debe quedar notablemente aventajada (...) considera muy remoto el caso de que (...) convenga retirar la franquicia de los puertos de las Islas Canarias (...) renuncia a hacerlo hasta transcurridos tres años. Los efectos de la franquicia no deben principiar hasta dos meses después de publicada su concesión en las Islas (...) La declaración de franquicia de los puertos de Canarias se halla enlazada, con miras más lejanas que progresivamente se irán desarrollando. El cultivo del tabaco, el establecimiento de la inmensa pesquería que puede hacerse en la costa de África, las relaciones de comercio con las Islas de Fernando de Póo y Annobón...

Se declaran puertos francos en las Islas Canarias (...) los únicos que pueden hacer el comercio con los de la Península (...) Se admitirán en la Península como productos nacionales de las Islas Canarias la almendra, aceite de tártago, vainilla, castañas, la patata, la cebolla, las frutas dulces, pescado, trigo, cebada, centeno, maíz, cochinilla, esterilla para sombreros, y sus compuestos; orchilla, seda en capullo, en rama y elaborada, piedras de filtro y losetas (...) Perderán su nacionalidad los géneros, frutos y efectos que de Canarias se reexporten por invendibles u otras causas (...) Las mercancías procedentes de las posesiones españolas en Asia y América que toquen en Canarias conservarán su nacionalidad a su introducción en la Península,

considerándose los referidos puertos como depósitos (...) En la importación de granos en las Islas Canarias regirá el actual Arancel (...) Para cubrir el déficit (...) se impondrán los derechos siguientes de importación: Tabaco elaborado, a cada libra de tabaco habano 4 reales, a cada libra de tabaco filipino 2 reales, a cada libra de tabacos mixtos, 2 y medio reales, a cada libra de tabaco virginia 2 reales, a cada libra de tabaco rapé 2 reales, y a cada libra de tabaco verdín 1 y medio reales. Tabaco en hoja, a cada libra de habana 2 reales, a cada libra filipina 1 y medio reales, y a cada libra virginia 1 real (...) Por el derecho de patente para la fabricación de cigarros se exigirán cien reales de vellón. Por la licencia para la venta se exigirán 250 reales de vellón (...) Además de los derechos impuestos a la importación del tabaco, patente para su elaboración y venta, se impondrá un recargo de un 2 por 100 a la contribución territorial, y un 50 por 100 a la comercial (...) Por derechos de puertos y faros se exigirá un 1 por 100 sobre facturas de todas las mercancías (...) La recaudación de los derechos e impuestos (...) correrá a cargo de la Diputación provincial, con intervención de la Hacienda (...) Las Diputaciones y Juntas de Comercio de ambos distritos se obligarán a satisfacer a la Hacienda el déficit que resultare si los derechos e impuestos que han propuesto, no alcanzasen a cubrir la cantidad de 1.215.811 reales 17 maravedís (...) En caso de que después de cubrirse íntegramente, no solo la cantidad de 1.215.811 reales, sino también el déficit de la compensación, valuado próximamente en 500.000 reales, resultasen aún sobrantes, se aplicarán al Estado (...) Las franquicias expresadas se otorgan por tiempo indefinido (...) hubieren de retirarse en lo sucesivo, no lo verificará el Gobierno en todo caso antes de transcurridos tres años, (...) Cuando cesen los efectos de la franquicia, quedarán de nuevo restablecidos en las Canarias los Aranceles de Aduanas y el estanco del tabaco (...) Desde el día en que quede declarada la franquicia, cesarán en sus funciones las Administraciones de aduanas y tabacos de ambos distritos, y los empleados que las estuviesen sirviendo serán propuestos por las respectivas Direcciones para su oportuna colocación (...) Las expresadas Direcciones (...) propondrán el empleado o empleados que han de expedir los registros e intervenir la recaudación, comunicándoles a su tiempo las instrucciones correspondientes (...) Igualmente (...), propondrán cualquiera otra disposición que considerasen necesaria para llevar a efecto la franquicia (...) once de Julio de mil ochocientos cincuenta y dos (...) Juan Bravo Murillo».<sup>160</sup>

Los principios fundamentales de este Real Decreto de puertos francos son seis: 1. Se suprimen los aranceles generales de aduanas; 2. Se exceptúa del pago de derechos el suministro a buques, aguada, combustible, etc; 3. Se suprimen los impuestos interiores, con algunas salvedades; 4. Se consideran las exportaciones a la península de productos isleños como de cabotaje; 5. Se

---

<sup>160</sup> *Gaceta de Madrid*, núm. 6595, miércoles 13 de julio de 1852, p. 1 y 2 ([www.boe.es](http://www.boe.es)).

establece la libertad de transporte interior; y 6. No se acepta la imposición de monopolio, ejemplo: el estanco del tabaco.

Los principios rectores del Real Decreto de Puertos Francos fueron las franquicias: 1) Se establecen algunos derechos a la importación (tabacos y granos-harinas). Asimismo, se establece un impuesto de 1 por mil *ad valorem* sobre las importaciones, por derechos de puertos y faros; 2) Se aplican recargos del 2% sobre la contribución territorial y el 50 % sobre la contribución comercial, para compensar la pérdida de ingresos comerciales; y 3) Se establece además en Canarias una zona de depósito para mercancías procedentes de posesiones españolas.

La Ley de 10 de junio de 1870<sup>161</sup> refleja la confirmación del Decreto, convirtiendo la franquicia en permanente. Se extiende su vigencia al Puerto de Valverde y a aquellos puertos locales en los que sus Ayuntamientos sufragasen los gastos. Se cambian los derechos de importación de cereales a favor de las importaciones desde la Península. En síntesis, el articulado confirmó el Real Decreto de 11 de julio de 1852, por el que se declararon puertos francos los ya citados en las Islas Canarias,

«Haciendo extensiva esta gracia al de Valverde... (y)... a los demás puertos de la provincia de Canarias cuyos Ayuntamientos se comprometan a sufragar de su cuenta los gastos de recaudación y administración del ramo (...) Se autoriza al Ministerio de Hacienda para que (...) adopte las modificaciones que convenga hacer en el citado Real Decreto para ampliar el beneficio de las franquicias (...) y para liquidar el déficit que actualmente existe contra aquella provincia por la indemnización establecida para el Tesoro en los artículos 7 al 13 del citado Real Decreto (...) abono para la antedicha declaración la cantidad de 50.000 escudos, importe de los derechos sobre introducción de los cereales en los años 1856, 1857 y 1858 por la libre introducción otorgada en dichos años a todas las provincias de la Nación (...) En lo sucesivo los derechos de introducción sobre cereales en las Islas Canarias se ajustarán a lo establecido en el nuevo Arancel general para la Península e islas Baleares».

---

<sup>161</sup> *Gaceta de Madrid*, núm. 174, de 23 de junio de 1870, p. 2 ([www.boe.es](http://www.boe.es)).

La estrategia de los países europeos que, por entonces, tenían una política imperialista (Inglaterra, Francia, Alemania) fue controlar los puertos (navieras, consignatarias, plantas carboneras). Aunque los extranjeros no sólo controlan el comercio sino también se convierten en grandes inversores (banqueros, navieras, etc.) quieren tener el control en la inversión, el comercio y las exportaciones. A finales del siglo XIX, los ingleses convierten a Canarias en una zona de adiestramiento del comercio colonial trayendo a hindúes, pakistaníes, etc.

Las principales características del modelo periférico son las siguientes: 1) Presencia británica; 2) Potente influencia del capital: se apoderan de los puertos con las finanzas; 3) Economía que exige que crezca la mano de obra de los puertos, en torno a los cuales se forma un enclave urbano. A resultas del *boom* turístico inicial, el crecimiento de la economía en Tenerife se concentró en los años sesenta en el Puerto de la Cruz, mientras que en Gran Canaria estuvo más repartido. Para poder entender su contenido y alcance de tales cambios, se rompen las teorías económicas generales de la investigación de la economía canaria para dar paso a estudios específicos.<sup>162</sup>

La Ley de 6 de marzo de 1900,<sup>163</sup> confirmando y ratificando la declaración de puertos francos, las franquicias aduaneras, hecha a favor de las Islas Canarias por el Real Decreto de 11 de julio de 1852 y la ampliación determinada en la Ley de 10 de junio de 1870, que efectúa la estructuración de la franquicia aduanera a los impuestos sobre el consumo, como soporte básico del régimen de puertos francos en las Islas Canarias.

«Se confirma y ratifica la declaración de puertos francos (...) por el Real decreto de 11 de Julio de 1852 y la ampliación (...) de 10 de Junio de 1870. El Gobierno podrá aumentar o disminuir el número de los puertos habilitados para el comercio (...) Serán libres de todo derecho o impuesto (...) todas las mercancías que se importen o exporten en Canarias, a excepción de las siguientes: Aguardientes,

---

<sup>162</sup> Véase la obra de ANTONIO MANUEL BERNAL RODRÍGUEZ: «En torno al hecho económico diferencial canario», en *Canarias ante el cambio*, Instituto de Desarrollo Regional, Banco de Bilbao, Junta de Canarias y Universidad de La Laguna, Santa Cruz de Tenerife, 1981, pp. 25-37.

<sup>163</sup> *Gaceta de Madrid*, núm. 72, de 13 de marzo de 1900, tomo I, p. 859 ([www.boe.es](http://www.boe.es)).



alcoholes y licores. Azúcar y glucosa. Bacalao. Cacao en grano y pasta, y la manteca de cacao. Café en grano, el tostado y molido y sus imitaciones, incluso la raíz de achicoria tostada o sin tostar. Chocolate. Mieles y melazas de caña y remolacha. Canela, pimienta y las demás especias. Té y sus imitaciones. Y el tabaco, (...) los mismos derechos que en la actualidad. Los buques extranjeros que se abanderen en Canarias (...) satisfarán, con exclusividad y directa aplicación al Tesoro, los derechos que señale el Arancel de la Península. Se exceptúa de lo dispuesto en el párrafo anterior los barcos de menos de 50 toneladas Moorson<sup>164</sup> (...) que se destinen exclusivamente a hacer el comercio de cabotaje interinsular (...) Sobre cada una de las mercancías (...) el Estado podrá percibir (...) una cuota que no excederá en ningún caso de las que respectivamente graven la introducción, fabricación y consumo de las mismas mercancías en la Península e islas Baleares. El azúcar de todas clases, la glucosa, las mieles y melazas y la sacarina y sus análogos que se produzcan en la provincia de Canarias, quedarán exentos del impuesto sobre el azúcar y la glucosa de producción nacional (...) También podrá percibir el Estado un impuesto de transporte sobre los viajeros, el metálico y las mercancías que se embarquen y desembarquen en los puertos de las islas Canarias, y cuyo impuesto no excederá en ningún caso de la mitad de las cuotas que por análogos conceptos se exijan en la Península e islas Baleares (...) Se suprime en las Islas Canarias el impuesto de 1 por 1.000 sobre el valor de las mercancías y los recargos de 2 por 100 sobre la contribución territorial, y 50 por 100 sobre la comercial, (...) La producción, circulación y venta en las Islas Canarias de los alcoholes, aguardientes y licores, así como la de la achicoria y demás sustancias que se emplean en las imitaciones o adulteraciones del café o del té, quedarán sujetas a las reglas y disposiciones que rijan en la Península e islas Baleares (...) Los productos y manufacturas de las Islas Canarias quedarán sujetos a su importación en la Península e islas Baleares a los mismos derechos e impuestos que graven a sus similares de producción extranjera. Se exceptuará (...) las hortalizas, frutas verdes y secas, la cochinilla, la barrilla, la orchilla, las losetas, piedras de filtro y el pescado fresco, salado y seco, cogido y preparado por españoles, previa la justificación de estos extremos, que serán libres de derechos a su importación en la Península y Baleares (...) Los géneros, frutos y efectos de la Península e islas Baleares exportados a las islas Canarias que traten de reimportarse, quedan sujetos a su llegada a las reglas establecidas en la disposición 7.<sup>a</sup> del Arancel vigente (...) El Gobierno podrá arrendar en concurso la recaudación de los arbitrios a que se refieren los artículos 2.<sup>o</sup>, 3.<sup>o</sup> y 4.<sup>o</sup> de esta ley<sup>165</sup> (...) Si fuera preciso administrar por cuenta de la Hacienda el arbitrio de las islas Canarias, se entenderán autorizados, en capítulos y artículos adicionales de las

---

<sup>164</sup> Según recoge el mismo articulado, una tonelada Moorson (100 pies cúbicos) equivale a 2,83 metros cúbicos o a 2.830 kg.

<sup>165</sup> Remito al lector interesado en conocer la normativa de los arriendos de los puertos francos y, en general, las partes de la Ley de 6 de marzo de 1900 que no están reproducidas líneas arriba por no estar directamente relacionadas con la tesis, a la fuente original en el *BOE* especificado dos notas atrás.

secciones 8ª y 9ª del presupuesto, los créditos necesarios para satisfacer los gastos del personal y material que exija dicho servicio (...) Las disposiciones de la presente ley no alteran ni modifican los preceptos que anteriormente hayan sido dictados, ni se oponen a los que se dicten como consecuencia de ella para la urgente y definitiva liquidación del déficit que la provincia de Canarias resulte tener a favor del Tesoro por cuenta de los arbitrios hasta la fecha existentes, quedando autorizada la Diputación provincial de Canarias para proponer al Gobierno, con exclusiva aplicación al pago de dicho déficit, y por sólo el tiempo que para ello fuere necesario, la imposición de un arbitrio transitorio sobre los cereales y harinas extranjeros que se importen en aquel Archipiélago, y cuyo arbitrio cesará en el momento en que quede satisfecha la expresada obligación».

Esta norma se desarrolló mediante el Real Decreto y Reglamento de 20 de marzo de 1900<sup>166</sup> para fijar los arbitrios en los puertos francos de las Islas Canarias, sus cuotas y tarifas, sobre el transporte de viajeros, metálico y mercancías que se embarquen y desembarquen en los puertos de las Islas Canarias, al 50% de las que por análogos conceptos se fijan para la Península e Islas Baleares.

Del contenido del Real Decreto se destaca, entre otras, las cuotas de arbitrios para el Estado, el impuesto de transportes sobre los viajeros, el metálico y las mercancías, la mitad del tipo del de las Aduanas nacionales, el arriendo en concurso de la recaudación de los arbitrios; y del Reglamento para su ejecución: mantiene los puertos habilitados en las Islas Canarias y deja la puerta abierta para otras autorizaciones o suspensiones, en su caso; los depósitos sin arbitrios para las mercancías extranjeras por un plazo máximo de un año y por medio de concesiones; crea las Oficinas de Registro para el servicios de liquidación y cobranza de los arbitrios de los puertos francos; el proceso y sistema de arriendo de los arbitrios e impuestos regulados en la Ley de Puertos Francos; la normativa que regula el comercio de importación mediante manifiestos y despachos; el abanderamiento en Canarias de buques extranjeros; los depósitos de las mercancías extranjeras que devenguen arbitrios o impuestos, así como, la concesión de los mismos, sus formalidades, garantías, intervención y vigilancia; el comercio de exportación al extranjero, la

---

<sup>166</sup> *Gaceta de Madrid*, núm. 84, de 25 de marzo de 1900, pp. 1058-1062. ([www.boe.es](http://www.boe.es)).

Península e islas Baleares, con facturas y contenidos, listas de los pasajeros, y manifiestos para la importación en la Península e islas Baleares de mercancías procedentes de Canarias; el impuesto de transportes y de policía sanitaria al 50% de las cuotas de las tarifas fijadas en la Ley, liquidaciones, número de pasajeros, y las garantías permitidas de salida; disposiciones penales y procedimientos de aplicación, causas y efectos, de las juntas arbitrales; los libros, contabilidad, estadísticas y documentos timbrados de las Oficinas Registros de Canarias; la administración por arriendo, sus condiciones, el concurso y sus propuestas, adjudicación, canon anual, fianzas y formalidades; los derechos y deberes administrativos del arrendatario, el delegado-interventor del Estado; de los conceptos objeto de arriendo, propuestas de pliegos y concurso, y el modelo de proposición normalizado.

También se admiten con libertad de derechos arancelarios productos de las Islas Canarias, cogidos y preparados por españoles, previa la justificación (barrilla, cochinilla, frutas verdes y secas, hortalizas, losetas, orchilla, piedras de filtro y el pescado fresco, salado y seco).<sup>167</sup> En Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas se permitirá el establecimiento de depósitos en donde puedan conservarse, sin satisfacer arbitrios, las mercancías extranjeras sujetas a ellos por un plazo que no podrá exceder de un año.<sup>168</sup>

### 2.3. El pleito insular

Con la Constitución de 1812 y el nacimiento de la Provincia de Canarias, surge la pugna por la capitalidad entre las dos islas centrales del archipiélago,

---

<sup>167</sup> Véanse las obras de EUGENIO BURRIEL DE ORUETA: *Canarias: población y agricultura en una sociedad dependiente*, Ediciones Oikos-Tau, Taller de Geografía 2, Barcelona, 1981, pp. 256; y JOSÉ MATEO DÍAZ: *Esquema de Historia Económica de las Islas Canarias. Influencia del plátano y de los Puertos Francos sobre el desenvolvimiento económico de las Islas*, Tipografía Diario, Las Palmas de Gran Canaria, 1934, pp. 56.

<sup>168</sup> Véanse en los anexos el decreto y reglamento extraídos de la *Gaceta de Madrid*, núm. 84, de 25 de marzo de 1900, pp. 1058-1062 ([www.boe.es](http://www.boe.es)).

lo que marca la dinámica sociopolítica isleña durante el siglo XIX.<sup>169</sup> Ya el 11 de julio de 1808, en La Laguna, se había constituido la Junta Suprema de Canarias, para toda la Provincia de Canarias, a iniciativa del Cabildo de La Laguna, asumiendo todos los poderes, y que fuese en Tenerife donde se constituyese, respondiendo al movimiento nacional que presidió a la aparición de las juntas en toda la Península tras la invasión napoleónica. Desde Tenerife, se hizo este balance de la Junta Suprema de Canarias:

«Jamás hubo potestad alguna más amplia en las Islas Canarias, que la que ejerció la Junta Suprema de 1808 (...) Hasta su desaparición, la Junta Suprema de Canarias cumplió sus altos fines, adoptando resoluciones patrióticas. El decreto que la extinguió es de fecha 6 de junio de 1809; celebrando su última sesión el 22 de julio del propio año. En esta sesión los miembros de la Junta antes de separarse reiteraron el juramento que habían prestado al constituirse, de no reconocer otro rey que a D. Fernando VII y de defender la religión católica; protestando, así mismo, una vez más de que en ningún acto o resolución, ni la rivalidad, ni la ambición, ni otra mira personal baja o interesada habían impulsado su voluntad (...) aunque la protesta de sinceridad patriótica que la Junta de Canarias hizo en la proclama (...), parecía que había de terminar la enemistad existente entre Gran Canaria y Tenerife, la situación de las cosas, después de los sucesos referidos, permanecería en el mismo estado».<sup>170</sup>

Los medios de comunicación también recogieron la información sobre el llamado «pleito insular», desde sus orígenes hasta hoy, ya que el problema marcó y sigue marcando toda la vida de la sociedad canaria. Así el periódico *La Prensa*, desde los inicios de su andadura en 1910 hasta 1939, se hizo eco del secular enfrentamiento entre las islas de Tenerife y Gran Canaria, con la peculiar línea editorial tinerfeñista-regionalista de su fundador Leoncio Rodríguez González. En ese mismo año de 1910 surgen unos problemas portuarios en Santa Cruz de Tenerife coincidentes con el auge del puerto de Las Palmas. *La Prensa* lo achacó al abusivo precio del servicio de aguada, las injustificadas huelgas de los estibadores y la escasez y carestía del carbón, lo que originó una desviación del tráfico marítimo al puerto de Las Palmas. Apostó

---

<sup>169</sup> Véanse detalles en las obras de BUENAVENTURA BONNET REVERÓN: *La Junta Suprema de Canarias*, Editorial Interinsular Canaria, La Laguna, 1980, vol. I, pp. 789; y MARCOS GUIMERÁ PERAZA: *El Pleito Insular...*, op. cit., pp. 1-38 y 91-97.

<sup>170</sup> Véase la obra de MANUEL DE OSSUNA Y VAN DEN-HEEDE: *El Regionalismo en las Islas Canarias (estudio histórico, jurídico y psicológico)*, tomo I, Imprenta de A.J. Benítez, Santa Cruz de Tenerife, 1904, pp. 241-275.

por la unidad provincial en las Islas, tal vez la región, en contra de las pretensiones divisionistas grancanarias.

Fueron noticia las asambleas, presididas por el Gobernador Civil, en La Palma y Tenerife, en favor de la unidad provincial y la autonomía del Archipiélago; y la paralela grancanaria que reivindicaba la descentralización regional con dos provincias. Los editoriales, bajo el título «La cuestión canaria», así lo recogían, pero también las opiniones del ilustre grancanario Benito Pérez Galdós, partidario de la división o la de Miguel de Unamuno Jugo, que se mostró contrario a la división y a la autonomía.

Un Decreto de 11 de julio de 1912 mantuvo la unidad de la provincia canaria y la creación de los Cabildos Insulares, que para *La Prensa* representaban «un paso gigantesco hacia la autonomía». No obstante, se abrió una controversia entre los Cabildos Insulares y la Diputación Provincial por la delimitación de sus competencias, o la búsqueda de recursos, hasta que llegó la división provincial, catorce años más tarde.<sup>171</sup> Al igual que sucediera a partir de entonces con la movilización grancanaria en pos de la división provincial, sin que la consecución de tal objetivo en 1927 impidiera que el pleito insular siguiera siendo un tema muy recurrente hasta nuestros días, especialmente, para nuestros dirigentes políticos.

La concepción tinerfeñista de la Región canaria se da de bruces con la división de su realidad en dos provincias, desaparece la unidad provincial. Luego, los intentos de constituir la Región autónoma en la II República chocan con la fijación de la capitalidad regional, por la pugna entre Tenerife y Gran Canaria. La propuesta descentralizadora del Archipiélago en Gran Canaria, desde la división provincial, que se fortalece, y a partir de ahí, construir la Región. Las alternativas poco o nada resuelven, incluso hasta nuestros días. La realidad Isla y su personificación en los Cabildos, quizás las instituciones más estimadas por la ciudadanía isleña, se impone hasta la actualidad.

---

<sup>171</sup> Véase la obra de JULIO ANTONIO YANES MESA: *Leoncio Rodríguez y «La Prensa»: una página del periodismo canario*, Aula de Cultura del Cabildo de Tenerife, Santa Cruz de Tenerife, 1995, pp. 345-359.

No se puede constituir una Región en cada Isla, pero la Región desde la Provincia podría ser un instrumento de acceso a la ordenación de su propia autonomía. Las Mancomunidades Provinciales perdieron valor y pasaron a tener una presencia testimonial en la vida social, política y económica de las Islas. Y, por último, en otros campos, como el judicial, tan importante, con la Audiencia Territorial en Las Palmas, se produjo la minusvaloración de la Audiencia Provincial de Tenerife.

«El pleito insular comenzó siendo el enfrentamiento de las burguesías de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas porque sus intereses eran antagónicos, luego, hábilmente lo fueron extendiendo al resto de la sociedad y de sus respectivas islas, y más tarde intentaron generalizarlo al resto de Canarias. Esta pugna entre las burguesías de ambas ciudades terminó adoptando en su discurso la forma de problema administrativo, manifestándose primero en la lucha grancanaria por la capital de la provincia, más tarde en la petición de la división provincial. Esas disputas por la organización político-administrativa acabaron por convertirse en el centro de la política de Canarias y en uno de los ejes de su historia política de los últimos siglos, adoptando distintas formas y siguiendo variadas estrategias».<sup>172</sup>

Después de la división provincial, como ya analizamos, producida en 1927, el pleito insular sigue, la pugna por la hegemonía en el Archipiélago, los deseos de una gran capital -centralismo regional- de Canarias, continúan hasta nuestros días; la idea de la regionalización enlazó con las actuales autonomías, aunque no por ello sea un tema recurrente el pleito insular. El establecimiento de la capitalidad de las Islas Canarias siempre será un problema. La división provincial es el mal menor que mejor puede garantizar el desarrollo de las Islas. Incluso entre las ciudades más importantes, aunque sea por población, de cada Isla, también late cierta pugna, que luego se traduce en el funcionamiento de los Cabildos insulares y la vida municipal.

Parece claro que la idea de Región en el Archipiélago Canario es una quimera, la Isla impone, la Provincia manda y su desarrollo y elementos no constituyen Región. Razones naturales, geográficas, del clima, de sus gentes y

---

<sup>172</sup> Véase el trabajo de MARÍA TERESA NOREÑA SALTO: «Isla y región. Una perspectiva histórica» en *Aproximación a la Historia de Canarias*, Madrid, 1989, núm. 26, p. 130 (pp. 130-138).

sus tradiciones, crean diferencias evidentes entre las propias Islas. Desde la Isla «se ha entendido la Región desde los planos histórico, político, administrativo, económico, geográfico y sociológico». Desde el punto de vista social, «el término Región se ha prestado al equívoco, ya que por región y regionalización se suelen aludir a conceptos totalmente dispares y hasta contradictorios (...) los canarios de ayer y hoy han hecho todo lo posible para que Canarias nunca sea una Región»; y desde la política, «bajo la perspectiva del derecho positivo que niega y condena su existencia (...) la tradicional rivalidad interinsular, que ha esterilizado todos los esfuerzos regionalizadores».

Desde el plano administrativista, «es tendente a una centralización de servicios a nivel regional que termine con las contradicciones, carestía e insuficiencia de dichos servicios establecidos a escala provincial»; y desde el campo de la economía, «se viene abogando por el establecimiento de un tratamiento unitario a escala regional. Se distinguen las regiones desarrolladas de la deprimidas, y se establecen medidas para corregir las desigualdades entre unas y otras». Los geógrafos «tildan de utopía la idea de un igualitarismo económico entre regiones que, en función de su geografía, son insoslayablemente distintas, en el seno de algunas regiones se dan unas diferencias tan grandes y contrastadas que harán fracasar un tratamiento económico unitario»; y los sociólogos «oponen a economistas y geógrafos la idea de que las comunidades humanas se unen por motivos oscuros que nada tienen que ver con la economía y la geografía». A la luz de tales reflexiones, el Catedrático en Derecho Administrativo Alejandro Nieto García explica la problemática de una posible región canaria «por la casi inexistencia de ésta en el plano histórico y político, con un proyecto de organización de servicios centralizado, aunque en el terreno económico la Región Canaria ha encontrado un cierto reconocimiento a través del Plan de Desarrollo (...) desde un punto de vista geográfico, el Archipiélago presenta abismáticas diferencias entre una y otra isla». luego, volviendo al plano sociológico, el destacado profesor concluye: «no sé si las nueva generaciones serán capaces de superar la rivalidad regional de tan funestas consecuencias, en tanto constituye una

contradicción el deseo de crear una Región y las querellas internas que contradicen esa aspiración».<sup>173</sup>

La *Revista de Historia Canaria* -por la aportación seguramente de su primer Director, el Catedrático de Historia Elías Serra Ráfols, cuando fue absorbida por la Universidad de La Laguna-, sostiene que «mantener una unión que una de las partes rehúsa es estéril empeño y aumento de discordia (...) Canarias forma una unidad natural, pero no una unidad moral y política (...) en cualquier caso, tratar de extender la unidad natural al terreno político no ha sido la mejor solución. El caso canario (...) no trasciende del terreno moral y administrativo, pero no por ello es menos irremediable».<sup>174</sup>

La Región canaria desde el punto de vista económico, excluye a las islas y a las provincias insulares, «el método de los centros de gravedad impone la búsqueda de estos para un cuerpo sin solución de continuidad; y no para varios

---

<sup>173</sup> Remito al lector a la conferencia de ALEJANDRO NIETO GARCÍA, el que fuera Catedrático de Derecho Administrativo de la Universidad de La Laguna (1965-1971), titulada: «*La Región en España*», pronunciada el 10 de marzo de 1966 en el Colegio Mayor San Agustín, de La Laguna (*La Tarde*, 11 de marzo de 1966, año XXXIX, núm. 12226, p. 11); y al texto del mismo autor «*La Región Canaria*», *Estudios de Derecho Administrativo Especial Canario*, I, cap. IX, curso 1965-66, Aula de Cultura del Cabildo Insular de Tenerife y Editorial Goya, 1967, pp. 308-327.

<sup>174</sup> Véase: *Revista de Historia Canaria*, núm. 153-156, «Canarias, región natural», La Laguna de Tenerife, 1967, p. 224: «En 21 de setiembre de 1927 firmó el General Primo de Rivera el decreto creando definitivamente las provincias de Santa Cruz de Tenerife y de Las Palmas de Gran Canaria, en lugar de la extinta provincia de Canarias. Este cuadragésimo aniversario ha sido aludido en ambas islas principales: en ésta con notas deshumoradas de *La Tarde*, actitud en la que no coincidimos, por cuanto mantener una unión que una de las partes rehúsa es estéril empeño y aumento de discordia. Solo podemos lamentar, no la división consumada, sino el estado de espíritu prevalente en aquella isla que la hizo necesaria como mal menor; y aun, con espíritu objetivo, hay que comprender en alguna medida la formación del espíritu divisionista. Lo realmente lamentable es el espíritu agresivo, hoy todavía mantenido por un gran sector de la opinión grancanaria, a los cuarenta años de la división deseada. Un caso reciente, realmente desconsolador, ha sido la recusación para la presidencia de una comisión mixta interprovincial de la persona en quien había recaído automáticamente, por razón del cargo, por ser personalidad tinerfeña del máximo prestigio. Ahora mismo, al recordar el aniversario, se ha echado de menos allá ¡la unión regional perdida! Pero, ¿qué es lo que se exigía en 1927? Hay que resignarse: Canarias forma una unidad natural, pero no una unidad moral y política. El caso no es único, ni mucho menos, las islas Mauricio, Zanzíbar, Chipre, Irlanda, Haití o Hispaniola son casos bien patentes, más que los otros muchos intracontinentales: en cualquier caso tratar de extender la unidad natural al terreno político no ha sido la mejor solución. El caso canario es naturalmente diferente de cada uno de los aludidos, no trasciende del terreno moral y administrativo, pero no por ello es menos irremediable».



cuerpos separados, los cuales, por definición, habrían de tener sus respectivos centros de gravedad».<sup>175</sup>

Los Planes de Desarrollo del régimen franquista y el Régimen Económico y Fiscal para Canarias apuntan a la Región, a través de la institucionalización del Archipiélago, reunificando Canarias, con la descentralización y desconcentración del poder central, organizarse en unidades de ámbito supraprovincial, un híbrido entre las Provincias y el Estado, como reguló La Ley Orgánica del Estado, núm. 1/1967, de 10 de enero,<sup>176</sup> sometida a la aprobación del pueblo español, por el 85,50% del cuerpo electoral que representa el 95,86% de los votantes, mediante referéndum nacional celebrado el 14 de diciembre de 1966, con carácter de Ley fundamental, en su artículo 45, II, final, dice: «También podrán establecerse divisiones territoriales distintas de la provincia».

Pero cuando se refieren a una Mancomunidad Regional de Cabildos, caso del Cabildo Insular de Lanzarote, la permanente de la Mancomunidad de Santa Cruz de Tenerife había ya dicho, en la sesión del 27 de marzo de 1969, que sólo tendrán por objeto «la coordinación de funciones y servicios entre las mancomunidades de Cabildos de Santa Cruz de Tenerife y de Las Palmas, previstas en el artículo 429 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones locales (aprobado por Decreto de 17 de mayo de 1952 del Ministerio de la Gobernación, *BOE* núm. 159, de fecha 7 de junio de 1952, pp. 2532 a 2556), que dice: Subsección Segunda. De las Mancomunidades interinsulares. Las dos Mancomunidades podrán coordinar de mutuo acuerdo, la administración de los intereses que afecten a ambas Provincias».

Pero el denominado insularismo en Canarias no se puede obviar, las Islas tienen sus propias características, distintas las unas de las otras; la geografía, la orografía, la demografía, la economía, la política, la

---

<sup>175</sup> Véase la obra de RAMÓN TAMAMES GÓMEZ: *Los centros de gravedad de la Economía española*, Ed. Guadiana de Publicaciones, Madrid, 1968, p. 127.

<sup>176</sup> *BOE*, núm. 9, de 11 de enero de 1967, pp. 466-477.

administración, incluso el clima, siempre han tenido a lo largo de la Historia algún elemento diferenciador, más agudizado o no, según a lo que nos queramos referir. El Archipiélago canario se configura desde la Isla, no desde la Región; con la historia política de Canarias, las islas de señorío y las islas realengas, y así «la realidad es que la unidad ha sido, y es, la Isla».<sup>177</sup>

De ahí el conflicto isla-región que surge desde el segundo tercio del siglo XIX, la capitalidad y la división provincial, hasta hoy. La institución político-administrativa de la provincia, configurada para toda España, «no contemplaba la peculiaridad del caso canario en su expresión insular, al confundir la provincia con la región».<sup>178</sup>

Antonio Carballo Cotanda hace una diferenciación entre regionalismo, como concepto, y regionalización, como técnica. El primero es un «fenómeno sociológico (...) esencialmente político-social»; y el segundo, una «instrumentación administrativa... (una)... vía instrumental administrativa de la región natura». Este autor añade: «de regionalismo cabe hablar cuando, a escala regional, se produce la conciencia diferenciadora de una sociedad determinada, como hecho extraño, además, al ordenamiento jurídico (...) La regionalización contempla técnicamente, y desde el ordenamiento jurídico, la realidad física o territorial de una región a efectos administrativos».<sup>179</sup>

La Región Canaria y su unidad no responden sólo a motivaciones económicas o de administración tecnificada. El enfrentamiento político supera a ambas con la lucha, en primer lugar, por la capitalidad de Canarias y, luego, por la división provincial. La capitalidad de Canarias y el pleito insular nunca suscitarán acuerdo sobre cuál debe ser la capital de la Región Canaria. Como resulta imposible que cada Isla satisfaga sus propias necesidades, habrá que revitalizar a los Municipios, a los Cabildos y a las Provincias, estas a través de las Mancomunidades Provinciales Interinsulares, con más representatividad,

---

<sup>177</sup> Véase el artículo de MARCOS GUIMERÁ PERAZA: «El Pleito Insular. La capitalidad de Canarias (1808-1839)», *Anuario de Estudios Atlánticos*, núm. 13, 1967, p. 366.

<sup>178</sup> Véase la obra de MANUEL RAMÍREZ MUÑOZ: «La constitución de los Cabildos Insulares dentro del conflicto isla-región», *Boletín Millares Carlo*, núm. 15. Centro Asociado UNED, Las Palmas de Gran Canaria, 1996, p. 269.

<sup>179</sup> Véase la obra de ANTONIO CARBALLO COTANDA: *Canarias, Región Polémica...*, op. cit., p. 8.

competencias y autonomía; o por una Mancomunidad Supraprovincial, o de Cabildos o de Municipios; o por el uso de los consorcios públicos. Canarias en dos regiones, la oriental y la occidental, o bajo «el principio de no señalamiento de una capital fija»<sup>180</sup> para una única Región Canaria.

No hay que olvidar que las Islas Canarias han tenido desde la incorporación a la Corona de Castilla, allá en el siglo XV, una vinculación con el exterior que rebasa sus fronteras físicas en todos los aspectos. Se trata de una internacionalización y un carácter cosmopolita derivada de su emplazamiento geográfico en una zona de claro y alto nivel estratégico, entre Europa, África y América, con influencias muy definidas en todos los ámbitos de la cultura isleña, tanto para satisfacer las necesidades de las grandes potencias como para conseguir la pura supervivencia de la población del Archipiélago. Los Isleños en el mundo ajeno a las Islas han sabido integrarse sin perder sus esencias.

También hay que decir que en Canarias nadie se siente extraño. La singular idiosincrasia del isleño ha sido, y es, integradora -las emigraciones la marcaron-, en lo que también ha influido la dependencia económica del exterior en la importación de artículos básicos y la exportación del continuamente renovado sector exterior, no tanto hacia la Península como a los países más desarrollados de Europa Occidental. Todo ello no ha impedido a los habitantes del archipiélago mantener su individualidad social hacia dentro y respecto a lo de fuera.

Los canarios han tenido y mantenido contactos con el exterior, tanto a través de los medios de comunicación como de los transportes facilitados por los países extranjeros, para superar las limitaciones que el aislamiento natural y la lejanía de las Islas originan. Por la amplitud de esas relaciones se han recibido influencias europeístas y americanistas que han servido para definir los fenómenos sociales en Canarias. El canario es liberal, tolerante y, por las limitaciones de la insularidad, muy dado a la emigración a Latinoamérica. La

---

<sup>180</sup> Véase la obra de LEOPOLDO DE LA ROSA OLIVERA: *Evolución del régimen local en las Islas Canarias*, Instituto de Estudios de Administración Local, Madrid, 1946, p. 131.

isla condiciona y su añoranza más. El regionalismo ha sido y es importante por el proceso de internacionalización de las Islas y sus gentes, que ha revitalizado la Región, como concepto de unidad, y el sentimiento regional de Canarias, pero sin olvidar los condicionantes de la insularidad, isla por isla.

Ahora bien, en el regionalismo canario encontramos otras causas que se oponen al concepto y al sentimiento de Región Canaria. Por un lado, las relaciones interinsulares, siete islas, siete partes, siete personalidades, siete opiniones y siete condicionantes geográficos, fracturan y fraccionan la cohesión territorial y social del Archipiélago. La rivalidad interprovincial e insular, Tenerife versus Gran Canaria, islas orientales frente a islas occidentales, ha condicionado el poder político y la competitividad económica conjunta, además de haber frustrado el sueño de una capitalidad de la Región Canaria. De otro lado está la actuación de los políticos canarios en las aspiraciones regionalistas, a quienes les ha faltado visión de futuro, voluntad y generosidad.

#### 2.4. Los Cabildos Insulares

Analizando el contexto social, económico y político de la época, a partir de 1903, con el reinado constitucional de Alfonso XIII (de 1902 a 1931),<sup>181</sup> se inicia en Canarias una nueva etapa de divisionismo, con el proyecto de reforma de la Administración local de Antonio Maura y Montaner en la «revolución desde arriba» que intentó en su «gobierno largo» (1907-1909),<sup>182</sup> y el paralelo desarrollo de un régimen de Cabildos para las islas desde 1908 hasta 1911. Los sectores grancanarios plantearon la división de la provincia para incluirla en la citada reforma, comenzando una campaña divisionista, con la oposición

---

<sup>181</sup> Véanse los trabajos RAYMOND CARR: *España 1808-1975*, Editorial Ariel, Barcelona, 1988, 4ª ed., pp. 456-467; JOSÉ MARÍA JOVER ZAMORA: «La época de la Restauración. Panorama político-social, 1875-1902», en *Historia de España*, dirigida por Manuel Tuñón de Lara, 2ª ed., Labor, Barcelona, 1990, tomo VIII, pp. 483-488; MIGUEL MARTÍNEZ CUADRADO: «Restauración y crisis de la monarquía (1874-1931)», en *Historia de España*, dirigida por Miguel Artola Gallego, Alianza Editorial, Madrid, 1991, tomo VI, pp. 371-377 y 419-424; y CARLOS SECO SERRANO: «La España de Alfonso XIII. El Estado y la política (1902-1931)» en *Historia de España de Menéndez Pidal*, dirigida por José María Jover Zamora, Madrid, Espasa Calpe, 1995, tomo 38, pp. 150-157.

<sup>182</sup> Véase la obra de JAVIER TUSELL GÓMEZ: *Antonio Maura: una biografía política*, Alianza Editorial, Madrid, 1994, pp. 109-122.

de los tinerfeños a tal solicitud, plasmada luego en una numerosa circulación de folletos y el movimiento asambleario de 1908.

«Los grancanarios le dieron a su petición de división de la provincia, el carácter de medida descentralizadora necesaria en Canarias, frente a esto, los tinerfeños como forma de desacreditar esa petición y como fórmula descentralizadora alternativa que presentar ante el gobierno, defendieron la creación de unos organismos a nivel insular, los cabildos»,<sup>183</sup> que tuviesen competencias en cada isla. «Los Cabildos Insulares hicieron su entrada en la historia como una especie de mal menor, como un remedio menos amargo que la enfermedad divisionista».<sup>184</sup> A partir de ese momento, la solicitud de la creación de los Cabildos es presentada por sus defensores como la solución al pleito insular, si bien, como luego se vería no lo fueron. «La confusión de los intereses de los sectores dominantes con los del conjunto social y la mitificación del régimen de Cabildos constituyen las dos ideas centrales que nos ayudan a clarificar el trasfondo del Pleito Insular».<sup>185</sup>

El Real Decreto de 15 de noviembre de 1909,<sup>186</sup> de Segismundo Moret y Prendergast, que pretendía dar el paso a un régimen de descentralización municipal,<sup>187</sup> sólo sirvió para avivar el enfrentamiento. Su artículo 28, referido casi exclusivamente a Canarias, decía «será obligación de los Gobernadores de las provincias de Baleares y Canarias la visita anual a todas y cada una de las islas que forman los respectivos archipiélagos (...) el Gobernador de

---

<sup>183</sup> Véase la obra de JUAN IGNACIO BERMEJO GIRONÉS: *Los Cabildos Insulares de Canarias*, Mancomunidades Provinciales Interinsulares de Las Palmas y Tenerife, 1952, p. 34.

<sup>184</sup> Véase la obra de ALEJANDRO CIORANESCU: *Historia del Cabildo Insular de Tenerife*, Aula de Cultura de Tenerife, Santa Cruz de Tenerife, 1988, p. 30.

<sup>185</sup> Véase la obra de JOSÉ MIGUEL PÉREZ GARCÍA: *Canarias: de los Cabildos a la división provincial, (la organización político-administrativa de Canarias en el primer tercio del siglo XX)*, La Caja de Canarias, CIES, DL, Las Palmas, 1997, p. 79.

<sup>186</sup> *Gaceta de Madrid*, núm. 320, 16 de noviembre de 1909, pp. 308-312, ([www.boe.es](http://www.boe.es)), Real Decreto del Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de la Gobernación, Segismundo Moret Prendergast.

<sup>187</sup> Véase la obra de MARCOS GUIMERÁ PERAZA: *El Pleito Insular (1808-1936)*, Servicio de Publicaciones de la Caja General de Ahorros de Santa Cruz de Tenerife, número 36, Historia 3, Editorial Confederación Española de Cajas de Ahorro, Santa Cruz de Tenerife, 1976, p. 275.

Canarias residirá alternativamente, y con igual proporción de tiempo dentro del año, en Santa Cruz de Tenerife o en Las Palmas de Gran Canaria».<sup>188</sup>

El descontento fue general.<sup>189</sup> Para Las Palmas retrasaba la división provincial, para Tenerife se trataba del reconocimiento de hecho del carácter de capital a Las Palmas; hasta federales y autonomistas estaban en desacuerdo porque consideraban las medidas incompletas.<sup>190</sup> No obstante, este real decreto y su polémico artículo, se aplicaron por corto espacio de tiempo, al suspenderse para abrir una etapa de información sobre la organización administrativa y electoral de Canarias, que se debía obtener de todas las islas y de todos los medios, a través de las Reales Ordenes de 16 de abril de 1910.<sup>191</sup>

Se celebraron asambleas en todas las islas<sup>192</sup> y se concedía «un plazo de tres meses para que informasen las corporaciones de todo tipo, la Diputación provincial, los Ayuntamientos, Cámaras de Comercio y Agrícolas, Sociedades Económicas, industriales y mercantiles, Ligas de productores, Asociaciones, Sindicatos y cuantas entidades deseen concurrir y se harán por escrito, y terminado el plazo fijado se remitirán por ese Gobierno a este Ministerio, a la mayor brevedad posible, con una Memoria resumen de los

---

<sup>188</sup> Véase la obra de MARÍA TERESA NOREÑA SALTO: *Canarias: política y sociedad durante la Restauración*, Cabildo Insular de Gran Canaria (Comisión de Educación y Cultura), Las Palmas de Gran Canaria, 1977, tomo 2, p. 106.

<sup>189</sup> Véanse las obras de JOAQUÍN BLANCO MONTESDEOCA: *Breve noticia histórica de las Islas Canarias*, 3ª ed., Editorial Rueda, Las Palmas, 1983, p. 365; CARLOS NAVARRO RUIZ: *Páginas históricas de Gran Canaria*, Tipografía Diario, Las Palmas, 1933, p. 240; y MANUEL RAMÍREZ MUÑOZ: *Historia del Cabildo Insular de Gran Canaria (1913-1931)*, Cabildo Insular de Gran Canaria, Departamento de Ediciones, Las Palmas de Gran Canaria, 1995, p. 108.

<sup>190</sup> Véase la obra de MARÍA TERESA NOREÑA SALTO: *Canarias: política y sociedad...*, op. cit., tomo 2, p. 107.

<sup>191</sup> *Gaceta de Madrid*, núm. 107, de 17 de abril de 1910, pp. 137 a 138, ([www.boe.es](http://www.boe.es)), Reales Ordenes del Ministro de la Gobernación de 16 de abril de 1910. En su preámbulo y exposición de motivos que las justifican, se dice, entre otras cosas: «Indispensable es documentarse con acierto respecto a esos extremos de las reformas próximas, más que respecto a ningún otro, acudiendo a las fuerzas vivas de Canarias para que ellas digan cuales son, a su juicio, las ventajas e inconvenientes del actual régimen; qué aspiraciones sienten por lo que hace a personalidad de cada una de las islas en los asuntos peculiares, y dentro, claro está, del régimen común; cuáles son los organismos y las autoridades que habrían de establecerse y con qué funciones; qué relación han de guardar esas entidades con los Municipios y con la Diputación Provincial; hasta dónde debería llegarse en la modificación del procedimiento administrativo».

<sup>192</sup> Véase la obra de MARCOS GUIMERÁ PERAZA: *El Pleito Insular*, op. cit., p. 285.

mismos, hecha por ese Gobierno Civil». <sup>193</sup> Dicha información sería recogida de las contestaciones a un cuestionario que se incluía en las propias disposiciones de 16 de abril de 1910, el cual tenía un preámbulo y cinco apartados:

«I. Ventajas e inconvenientes del régimen actual en Canarias, en lo que se refiere a la organización administrativa y a la organización electoral.

II. Organización administrativa: a) Si cada una de las islas ha de tener la personalidad necesaria para resolver en su territorio los asuntos de carácter puramente insular dentro del régimen común. Determinación de estos asuntos. b) Si sería preferible el sistema de agrupación de islas y cual habría de ser éste. c) Organismos y autoridades que con tal objeto sería necesario establecer, su constitución, atribuciones y funcionamiento. d) Relaciones de estos organismos con los municipios y con la Diputación Provincial. e) Si convendría crear una autoridad gubernativa con jurisdicción en el territorio de la isla o en el de la agrupación, para servir de órgano de comunicación con la provincia por medio del Gobernador Civil; carácter, atribuciones y categoría de estos funcionarios; puntos en que habrían de establecerse. f) Procedimiento administrativo. Reformas que se considere oportuno introducir en la legislación vigente por lo que se refiere a Canarias; recursos de alzada y contencioso-administrativo; procedimiento más conveniente para su tramitación y resolución.

III. División electoral. Si sería conveniente proceder a una nueva división electoral, y en caso afirmativo cuáles deberían ser las bases para establecerla. Sistema de distritos y circunscripciones: puntos en que convendría adoptar el uno y el otro.

IV. Otros asuntos que se consideren de interés en relación con las materias anteriores». <sup>194</sup>

El contenido del cuestionario estaba fundamentado en los resultados obtenidos en la asamblea tinerfeña de 1908, enviados al Ministerio, <sup>195</sup> donde se aceptaba la posibilidad de crear unos organismos insulares con competencias

---

<sup>193</sup> Véase el art. 3 de la Real Orden del Ministro de la Gobernación de 16 de abril de 1910, *Gaceta de Madrid*, núm. 107, de 17 de abril de 1910, p. 138, ([www.boe.es](http://www.boe.es)).

<sup>194</sup> Reales Ordenes de 16 de abril de 1910: «Art. 5: Recibida la información en este centro Ministerial, se publicarán inmediatamente las disposiciones oportunas y se redactarán y presentarán a las Cortes los proyectos de ley de reforma objeto de la misma». *Gaceta de Madrid*, núm. 107, de 17 de abril de 1910, citado en MARÍA TERESA NOREÑA SALTO: *Canarias: política y sociedad...*, op. cit., tomo 2, p. 109.

<sup>195</sup> Véanse cómo algunas de las conclusiones de la Asamblea de 1908 en Santa Cruz de Tenerife eran el mantenimiento de la Diputación Provincial, de la unidad de la provincia y la necesidad de crear unos organismos con carácter insular. Están recogidos en la publicación que hizo el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife de su asamblea, convocada el día 1 de abril de 1908, *Asamblea congregada el 2 de mayo de 1908 en Santa Cruz de Tenerife, capital de la provincia de Canarias*, Imprenta García Cruz, Santa Cruz de Tenerife, 1908. También los recoge MARCOS GUIMERÁ PEREZA en su obra, *El Pleito Insular*, op. cit., pp. 255-258 y MARÍA TERESA NOREÑA SALTO los estudia y analiza en *Canarias: política y sociedad*, op. cit., pp. 67-94.

en ese ámbito territorial, una idea que Tenerife defendía como alternativa a la división provincial. Así, el gobierno aceptaba la idea de los cabildos insulares y rechazaba la división provincial, en contra de los postulados de Gran Canaria.

Las respuestas al cuestionario, a través de un gran movimiento asambleario en las islas, nos demuestra que las contestaciones de Tenerife y Gran Canaria<sup>196</sup> son las mismas que se habían defendido en anteriores asambleas, es decir, el mantenimiento de la unidad provincial y de la Diputación, por parte tinerfeña, y la supresión de la Diputación y la división de la provincia, por parte grancanaria. Sin embargo, ambas sí coincidían a la hora de proponer la creación de unos organismos con competencias dentro de cada isla, los Cabildos Insulares.<sup>197</sup>

La Ley de Cabildos insulares fue aprobada por la Cortes españolas y promulgada y publicada el 11 de julio de 1912 (*Gaceta de Madrid*, núm. 195, de 13 de julio de 1912, pp. 105-107).<sup>198</sup> La nueva ley administrativa de Canarias mantiene la unidad del Archipiélago, estableciendo un Gobierno militar en la isla de La Palma, una Audiencia Provincial en Santa Cruz de Tenerife para la islas occidentales, -creada mediante Real Decreto de 21 de octubre de 1912-, con nuevos juzgados de primera instancia e instrucción en las principales

<sup>196</sup> Véase el trabajo de MARÍA TERESA NOREÑA SALTO: *La clase política canaria (1850-1915)*, en Agustín Millares Torres, *Historia General de las Islas Canarias*, Edirca, Las Palmas de Gran Canaria, 1977, tomo V, p. 234.

<sup>197</sup> Véase la obra de ALONSO FERNÁNDEZ DEL CASTILLO MACHADO: *Las Mancomunidades Provinciales Interinsulares*, Aula de Cultura del Cabildo Insular de Tenerife, Santa Cruz de Tenerife, 1967, pp. 89-90.

<sup>198</sup> En lo que concierne al tema objeto de estudio, se decreta que «El territorio de la Nación española que constituye el Archipiélago canario, cuya capitalidad reside en Santa Cruz de Tenerife, conservará su unidad (...) mantendrá su organización actual en los ramos militar y judicial (...) con jurisdicción en todo él, la Capitanía General en Santa Cruz de Tenerife y la Audiencia territorial en Las Palmas (...) Completando su organización, se establecerá por el Ministerio de la Guerra un Gobierno militar en la isla de La Palma (...) por el Ministerio de Gracia y Justicia se creará una Audiencia Provincial en Santa Cruz de Tenerife (...) Se crearán Corporaciones administrativas denominadas Cabildos Insulares en cada una de las siete islas que forman el Archipiélago canario (...) La Diputación Provincial del Archipiélago canario funcionará con arreglo a lo prevenido en la ley Orgánica de 29 de agosto de 1882 y demás disposiciones vigentes en todo lo que sea compatible con los Cabildos Insulares (...) Se crearán en la ciudad de Las Palmas una Jefatura de Obras Públicas y organismos para los servicios económicos del Estado con iguales funciones que los establecidos en las capitales de provincia (...) Se autoriza al Ministerio de Instrucción pública en La Laguna para establecer centros docentes en relación con las necesidades del Archipiélago (...) Sin perjuicio de las actuales franquicias arancelarias, que disfruta el Archipiélago canario, se autoriza al Ministro de Hacienda para establecer en las ciudades de Santa Cruz de Tenerife, Las Palmas, Santa Cruz de La Palma y Arrecife, zonas libres para las mercancías de tránsito a plazas extranjeras».



ciudades de ésta y de la otra provincia. La novedad principal fue la creación de las Corporaciones administrativas denominadas Cabildos Insulares en cada una de las siete islas, lo que significa el reconocimiento legal de la Isla como ente local, formados por vocales en proporción a su población y con atribuciones propias e iguales a las que la ley provincial y otras disposiciones atribuye a las Diputaciones y Comisiones provinciales. A los nuevos organismos insulares se les reconoce funciones consultivas en materia de aguas, fomento, instrucción, sanidad, beneficencia y obras públicas, y están dotados con Hacienda propia formada por recursos, subvenciones y arbitrios, al igual que las Diputaciones provinciales, cuyo reglamento provisional, aprobado por Real Decreto de 12 de octubre de 1912 entre otras cosas, dice:

«El régimen y administración del Archipiélago canario corresponderá (...) 1.º Al Gobernador como representante del Gobierno. 2.º A la Diputación y Comisión provincial. 3.º A los Cabildos insulares (...) La Diputación Provincial continuará funcionando (...) pero sólo en cuanto afecta a los asuntos de interés general y común del Archipiélago canario y sea compatible con el funcionamiento ordenado y reglamentario de los Cabildos insulares (...) el Gobierno peculiar de cada isla será encomendado a un Cabildo insular (...) en las islas de Gran Canaria, Lanzarote, Fuerteventura, Palma, Gomera y Hierro... (habrá)... funcionarios (que) actuarán con facultades delegadas del Gobernador (...) Con arreglo al censo de población vigente, los Cabildos se constituirán en la actualidad en la forma siguiente: Tenerife elegirá a 28 Consejeros. Gran Canaria, 26 Consejeros. Palma, 24 Consejeros. Lanzarote 19 Consejeros. Gomera, 16 Consejeros. Fuerteventura, 12 Consejeros. Hierro, 7 Consejeros (...) El cargo de Vocal del Cabildo es gratuito y obligatorio (...) Los Vocales del Cabildo insular, serán elegidos directamente por los electores de los respectivos distritos de la isla (...) Los Cabildos se renovarán por mitad cada dos años (...) En las elecciones bienales, los Vocales de los Cabildos se elegirán simultáneamente con los Concejales del Ayuntamiento del distrito respectivo (...) Los Cabildos tendrán (...) un Presidente, dos Vicepresidentes, uno o dos Procuradores síndicos y una Comisión permanente (...) La capitalidad de cada isla a los efectos de la reunión del Cabildo, será: de Tenerife, Santa Cruz de Tenerife; de la Palma, Santa Cruz de la Palma; de la Gomera, San Sebastián; del Hierro, Valverde; de Gran Canaria, Las Palmas; de Lanzarote, Arrecife; de Fuerteventura, Puerto de Cabras (...) Las reuniones ordinarias que verifique el Cabildo, en pleno, en los períodos trimestrales (...) Es obligatoria la asistencia a las sesiones del Cabildo...

Corresponde a los Cabildos (...) regir y administrar los intereses peculiares de las islas respectivas (...) y en particular cuanto se refiera a los objetos siguientes: (...)

la contratación de servicios de carácter insular (...) la creación y sostenimiento de establecimientos de beneficencia y de enseñanza (...) La Comisión permanente del Cabildo residirá en la capital de la isla (...) Para deliberar es necesaria la presencia de la mitad, más uno, de los Vocales que compongan la comisión, y para acordar la mitad, más uno, de los votos de los concurrentes (...) Todos los Cabildos publicarán mensualmente en el *BOP* la relación bien especificada de los acuerdos que adopten, (...) El Delegado del Gobierno en Las Palmas queda facultado (...) para resolver aquellos asuntos... (de)... carácter consultivo al Cabildo, así como los expedientes (...) originados por el funcionamiento de los nuevos organismos (...) Iguales funciones podrán ejercer los Delegados de las demás islas (...) Los Secretarios de los Cabildos serán libremente elegidos por los mismos, previa oposición (...) En los Cabildos insulares de Tenerife y Gran Canaria podrán nombrarse dos Procuradores Síndicos; los demás nombrarán un solo Vocal con este carácter (...) Las Autoridades gubernativas y Consejeros de Cabildos son personalmente responsables (...) de los daños y perjuicios que se originen por la suspensión o ejecución de los acuerdos de los Cabildos...

Los Cabildos formarán todos los años sus presupuestos (...) Los Cabildos consignarán como primera partida del presupuesto de gastos la suma que les haya sido repartida por la Diputación Provincial en concepto de contingente (...) Será facultad de los Cabildos promover la revisión de amillaramiento y matrículas de la Contribución industrial (...) Los Cabildos insulares discutirán y votarán su presupuesto ordinario (...) Los Cabildos serán los encargados de la imposición y cobranza del repartimiento por contingente (...) La Comisión permanente formará en la segunda quincena de Mayo un proyecto de presupuesto para el año siguiente (...) Para la aprobación del presupuesto (...) se requiere el voto de la mayoría absoluta total de Vocales que forman el Cabildo (...) La cuota asignada a cada Ayuntamiento para cubrir el déficit será notificada (...) El presupuesto del Cabildo de Tenerife se remitirá al Gobernador de la provincia, y los de los demás Cabildos a los Delegados de su isla respectiva (...) En los Reglamentos de orden interior se establecerá todo lo referente a fianzas, Agentes de recaudación, responsabilidad de estos, publicación de estados de recaudación e inversión de fondos (...) También se establecerá en dicho Reglamento todo lo referente a la justificación y aprobación de cuentas. (...) La celebración de las sesiones de los Cabildos tendrá lugar en las Casas Consistoriales (...) Los Cabildos y sus Comisiones permanentes obrarán bajo la dependencia del Gobierno (...) El Ministro de la Gobernación y el Gobernador civil de la provincia en su delegación, son los encargados de transmitir a los Cabildos y Comisiones permanentes las disposiciones del Gobierno (...) La responsabilidad podrá exigirse a los Cabildos o a los Consejeros ante la Administración o ante los Tribunales de Justicia (...) Corresponde exclusivamente al Gobierno exigir responsabilidades administrativas».<sup>199</sup>

---

<sup>199</sup> *Gaceta de Madrid*, núm. 288, de 14 de julio de 1912, pp. 106-112, ([www.boe.es](http://www.boe.es)).

El Real Decreto de 12 de octubre de 1912, que aprobó el Reglamento «provisional» (nunca llegó a aprobarse el definitivo) de desarrollo de la Ley de Cabildos Insulares de 11 de julio de 1912, colocó a los Cabildos entre los Municipios (Ayuntamientos) y la Provincia (la Diputación Provincial de Canarias). En este Reglamento destacan, entre otros, el contenido de su artículo 1º relativo al «régimen y administración del Archipiélago canario», que a partir de entonces correspondió, en primer lugar, al Gobernador Civil como representante del Gobierno; en segundo lugar, a la Diputación y Comisión provincial; y por último, a los recién nacidos Cabildos insulares. Por consiguiente, los Cabildos están en un tercer nivel, manteniendo a la Diputación y Comisión provincial de Canarias como administración «regional» del Archipiélago, por delante de la administración insular creada, -hábil estrategia política para contentar las ansias localistas de la época- que, más tarde, como veremos, se suprime e incorpora un nuevo ente, la Mancomunidad Interinsular de todos los Cabildos de las Islas Canarias, «que asumirá la representación unitaria del Archipiélago»,<sup>200</sup> administración coetánea a las autonomías actuales.

Dijo su artículo 3º: «el Gobierno peculiar de cada isla será encomendado a un Cabildo insular, como Corporación administrativa y representación legal del territorio a que se extienda su acción», ente de representación territorial de la isla desde la aplicación de criterios demográficos reconocido en su ley y en el reglamento. De este contenido destacan las palabras «extienda su acción», que luego se concreta y choca de frente con las competencias de la Diputación Provincial de Canarias. Por ello, el artículo 28, dice:

«Corresponde a los Cabildos, como asuntos de su facultad y exclusiva competencia, regir y administrar los intereses peculiares de las islas respectivas, con arreglo y sujeción a las leyes, reglamentos y demás disposiciones dictadas para su ejecución, y en particular cuanto se refiera a los objetos siguientes: 1.º Creación y conservación de servicios que tengan por fin la comodidad de los habitantes de la isla y el fomento de sus intereses morales y materiales; a saber: establecimientos de beneficencia e instrucción, caminos vecinales, canales de riego y toda clase de obras públicas de interés general, así como concursos, exposiciones y otras instituciones de

---

<sup>200</sup> Véase el art. 191 de la tercera nota a pie de página a partir de esta.

fomento y cuantas materias el artículo 74 de la ley Provincial atribuya a las Diputaciones Provinciales en cuanto sea propio y peculiar de cada una de las islas. 2.º Administración insular, que comprende el cuidado y conservación de las fincas y bienes que pertenezcan a la isla, especialmente los establecimientos de beneficencia de cada una y la recaudación y distribución de los medios de que disponga para la realización de los servicios de carácter insular, administrando al efecto los fondos del Cabildo. 3.º Nombramiento y separación de todos los empleados y dependientes pagados de los fondos del Cabildo».<sup>201</sup>

Los servicios públicos, la beneficencia e instrucción, caminos, canales y obras públicas, la cultura y su fomento, con dotación de recursos económicos propios, ya comienzan a socavar el contenido de la Diputación provincial. Ni que decir tienen los contenidos incorporados en los artículos 31, 32, 33 y 34 del Reglamento por cuanto:

«Art. 31. En la creación y sostenimiento de establecimientos de beneficencia y de enseñanza, los Cabildos se ajustarán a lo que disponen las leyes de Beneficencia y de Instrucción Pública. Art. 32. Los actuales establecimientos benéficos, sea cualquiera su carácter, serán en lo sucesivo de cargo de los Cabildos de las islas en que radican. Cuando sean utilizados por enfermos de otras islas, devengarán estancia a cargo de los Cabildos a cuya jurisdicción correspondan los enfermos, salvo el caso de mancomunidad. Art. 33. Igualmente pasarán a cargo de los Cabildos en cuyas islas existan los establecimientos de cualquiera enseñanza, creados y sostenidos anteriormente con fondos provinciales. Art. 34. Para el sostenimiento de los actuales establecimientos benéficos y de enseñanza y para los de las mismas clases que en lo sucesivo, quieran crear los Cabildos, lo mismo que para todos los fines de su interés, podrán mancomunarse dos o más de ellos, siendo ésta también exclusiva facultad suya. La mancomunidad quedará pactada por acuerdo que conste en acta de los Cabildos contratantes, figurando en los respectivos presupuestos las cantidades con que han de contribuir cada uno al gasto convenido. La ejecución y administración del servicio mancomunado las realizará el Cabildo de la isla en que el servicio radique, sin perjuicio de la intervención de los otros interesados en la forma que libremente convengan».<sup>202</sup>

La beneficencia y la instrucción pública es competencia exclusiva de los Cabildos en el territorio de cada isla. Incluso sus establecimientos. La palabra

---

<sup>201</sup> *Gaceta de Madrid*, núm. 288, de 14 de julio de 1912, pp. 106-112, ([www.boe.es](http://www.boe.es)).

<sup>202</sup> *Ibidem*, núm. 288, de 14 de julio de 1912, pp. 106-112, ([www.boe.es](http://www.boe.es)).

beneficencia hay que contextualizarla a lo que en la actualidad se refiere a la asistencia sanitaria y la gestión de los centros hospitalarios y/o de acogida de todo tipo. Igualmente para la enseñanza, sus establecimientos ya creados o nuevos, incluso utilizando la fórmula de la mancomunidad.

Por último, los artículos 52 a 69, ambos inclusive, regulan la hacienda, los presupuestos y las cuentas de los Cabildos, con instrumentos propios de financiación por creación y autorización de arbitrios sobre sus competencias y otras vías, caso de las contribuciones, que inciden en los Ayuntamientos y en la población de cada isla.

Por lo dicho, el Cabildo da a la isla independencia administrativa que colisiona y cuestiona las funciones y el contenido de la Diputación Provincial de Canarias. En el Real Decreto de 20 de marzo de 1925, fueron los artículos 187 a 192, del Título VI del Libro I del Estatuto Provincial de 21 de marzo de 1925,<sup>203</sup> los que suprimieron la Diputación Provincial de Canarias. En el preámbulo del Estatuto Provincial se dice,

---

<sup>203</sup> «Artículo 187. El territorio de la Nación española que constituye el Archipiélago Canario, cuya capitalidad reside en Santa Cruz de Tenerife, conservará su unidad, atendiéndose sus servicios públicos en la forma que establece la ley de 11 de Julio de 1912, salvo las modificaciones que ésta introduce. Artículo 188. Los Cabildos insulares tendrán las funciones, derechos y obligaciones que esta ley asigna a las Diputaciones provinciales, y podrán mancomunarse voluntariamente para la realización de sus fines, concertando entre sí los pactos y convenciones que estimen precisos. Artículo 189. Los Cabildos constarán de Consejeros directos y corporativos, elegidas en la forma establecida para los Diputados provinciales de una y otra clase. El número de Consejeros será el siguiente: 14 en los de Tenerife y Gran Canaria; 12 en el de La Palma; 10 en los de Lanzarote y Gomera; 8 en el de Fuerteventura, y 6 en el de Hierro. En las expresadas cifras corresponderá la mitad a cada clase de Consejeros. La organización de los Cabildos se acomodará, en lo posible, al régimen de las Diputaciones provinciales. Artículo 190. En cada una de las Islas Canarias salvo Santa Cruz de Tenerife, habrá un Delegado del Gobierno, designado en la forma que preceptúa la ley de 11 de Julio de 1912. El Delegado del Gobierno de Gran Canaria, aparte las facultades que actualmente posee podrá ejercer, cuando así lo autorice el Ministerio de la Gobernación, todas las gubernativas de carácter reglado atribuidas a los Gobernadores civiles. Artículo 191. Los Cabildos insulares constituirán una Mancomunidad de todos ellos, que asumirá la representación unitaria del Archipiélago. Esta Mancomunidad estará constituida por un representante de cada Cabildo, y celebrará sus sesiones en Santa Cruz de Tenerife. Las funciones de la Mancomunidad interinsular de Canarias serán las siguientes: 1.ª Asumir la representación total del Archipiélago. 2.ª Regir los servicios que voluntariamente quieran traspasarle los Cabildos insulares. 3.ª Repartir entre los Cabildos las prestaciones y cargas que el Estado imponga a las Diputaciones provinciales, conforme a esta ley. 4.ª Regir y administrar los servicios de índole local encomendados a los Cabildos, cuando ni estos ni sus Mancomunidades voluntarias los atiendan y sostengan debidamente. Artículo 192. El Reglamento desenvolverá estos preceptos determinando la organización y régimen de los servicios de índole local, regulados por esta ley, en el Archipiélago de Canarias, así como el funcionamiento de los Cabildos insulares y de la Mancomunidad interinsular de Canarias».

«Ante el problema planteado en Canarias no cabe opción. La ley de 1912 no puso término a ciertas añejas rivalidades interinsulares (...) Frente a ellas, el Gobierno sólo tenía un camino: el de la descentralización (...) Los servicios del Estado en Canarias, mantenida la unidad provincial, seguirán como están (...) Los servicios de índole local o provincial, seguirían casi como están, aunque desaparece la Diputación, porque la Diputación era en Canarias un organismo sin vida ni funcionamiento. Se fortifica la personalidad de los Cabildos, se autorizan las Mancomunidades voluntarias entre ellos (...) y se crea una Mancomunidad interinsular obligatoria, que sólo tendrá por objeto ostentar la representación unitaria de la provincia, de acuerdo con lo que dispone la Constitución; realizar los servicios que le traspasen los Cabildos, y encargarse de aquellos otros que los Cabildos atienda definitivamente (...) La estructura de esta Mancomunidad difiere de la que tenía la Diputación y, atendida la índole de sus facultades y la forma de ejercerlas, es de esperar que con ella acaben de amansarse las encrespadas pasiones locales».

En consecuencia, todas las funciones, derechos y obligaciones asignados a la Diputación provincial son asumidos por los Cabildos insulares; una Mancomunidad interinsular obligatoria con funciones propias; un número de Consejeros adecuado a sus necesidades y la posibilidad de crear Mancomunidades voluntarias entre ellos para la realización de sus fines, con plena libertad de pactos. Así desaparece el único organismo que recogía la personalidad del Archipiélago que no incidía con la descentralización de las corporaciones locales -los Cabildos insulares- con la autonomía necesaria para ampliar competencias y dejar otras a nuevos organismos.

## 2.5. De la capitalidad única a la división provincial

Desde la perspectiva histórica, la administración local en España y, particularmente, en las Islas Canarias, mantenía los niveles clásicos de municipio, isla, provincia y Estado; pero ya desde el siglo XIX y, sobre todo, desde principios del siglo XX, con más significación e importancia se habla del nivel región. «En Canarias la idea de región se refería a un ente de razón sin categoría legal, ya que, en las Islas, se confundía con la idea de provincia única: más allá, la región sólo era conciencia de unidad y sentimiento de solidaridad, en otros términos, sólo era imaginación (...) Nadie ha trazado

claramente las fronteras entre región, regionalismo y regionalización y, lo que es mucho más significativo, entre región y capitalidad».<sup>204</sup>

Las Islas Canarias son una región geográfica desde su propia configuración; al ser un archipiélago, el mar manda, y la región organiza, guía y ordena su devenir. Pero desde la Isla se hace región, con autonomía, ya que desde el punto de vista administrativo es una provincia o una región. Se dieron casos de unidad interinsular y lo contrario. Con la Constitución Española de las Cortes de Cádiz de 1812, en las Islas Canarias se constituye una Provincia y una Diputación Provincial. Todo el Archipiélago podía entenderse como una región y la naciente corporación como su representación, que reemplaza a los Cabildos o Ayuntamientos creados a raíz de la conquista. Y la capital provincial en Santa Cruz de Tenerife, con la disconformidad de La Laguna y, de manera radical, de Las Palmas de Gran Canaria, que no creen en la región tal y como ha sido configurada, al no sentirse representados, por ilegítima o insuficiente protagonismo, en la Diputación Provincial, añorando su antiguo Cabildo.

La provincia de Canarias nace en 1822,<sup>205</sup> durante el reinado de Fernando VII (1784-1833), en el Trienio Liberal (1820-1823), que representó el momento de plenitud de la experiencia revolucionaria. Las libertades estuvieron más cerca de reducir al rey sus funciones constitucionales, de imponer la autoridad civil frente a la eclesiástica y de realizar la unidad político-administrativa. Entre las novedades de aquellos tres años, debemos citar el restablecimiento de la libertad de imprenta de las Cortes de Cádiz a través de una Junta de protección como garantía para los autores y como vigilancia para el gobierno, el activismo político de las sociedades patrióticas liberales y absolutistas, la primera experiencia en el país de monarquía parlamentaria, la promulgación de un nuevo código penal y la nueva división territorial del país que quedó inconclusa por el retorno de Fernando VII al absolutismo tras la invasión, el 7 de abril de 1823, de las tropas francesas bajo el mando del duque

---

<sup>204</sup> Véase la obra de ALEJANDRO CIORANESCU: *Historia del Cabildo Insular de Tenerife, 1913-1988*, Publicaciones Científicas del Cabildo Insular de Tenerife, Homenaje, núm. 5, Santa Cruz de Tenerife, 1988, pp. 14-25.

<sup>205</sup> Véase la obra de AGUSTÍN MILLARES TORRES: *Historia General de las Islas Canarias*, 6 vols., Editora Regional Canaria, Las Palmas de Gran Canaria, 1977, tomo IV, pp. 211-361.

de Angulema. Tras la llamada «Década Ominosa» (1823-1833), se reemprendería tímidamente la revolución liberal, una vez resuelto el problema sucesorio en favor de Isabel II y fallecido Fernando VII, lo que dio paso a la regencia de María Cristina y, con el Estatuto Real promulgado el 10 de abril de 1834,<sup>206</sup> los primeros pasos del país hacia una monarquía constitucional.

Es en el trienio liberal cuando José Murphy y Meade (1774-1841) consigue, siendo síndico personero y apoderado del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, que la capitalidad civil y administrativa de la provincia de Canarias, una de las 52 en que se divide España, y la capitalidad militar del 13 Distrito, de los 31 en que se dividió la Nación, recaiga en Santa Cruz de Tenerife, por el Real Decreto núm. 59 de las Cortes de 27 de enero de 1822, art. 2, de acuerdo a lo establecido en el art. 11 de la Constitución política de la Monarquía Española, promulgada en Cádiz el 19 de marzo de 1812.<sup>207</sup>

El Real Decreto de 30 de noviembre de 1833, del Secretario de Estado de Fomento y, luego, Ministro de Hacienda, Francisco Javier de Burgos y del Olmo (1778-1849), en el gobierno de Francisco de Paula de Cea Bermúdez y Buzo (1779-1850), trazó en 49 provincias y 15 regiones la nueva organización territorial de España. Canarias provincia y, más tarde, región de carácter uniprovincial. Santa Cruz de Tenerife es confirmada como la capital de las Islas Canarias.<sup>208</sup>

El 15 de mayo de 1835 una *Representación* del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife a la reina gobernadora María Cristina de Borbón-Dos Sicilias (1806-1878), atribuida a Francisco María de León y Xuárez de la Guardia (1799-1871), solicitó el traslado de la Audiencia de Canarias de Las Palmas a

---

<sup>206</sup> Véanse las obras de MIGUEL ARTOLA GALLEGO: *1808: La revolución española*, Alianza Editorial, Madrid, 2008, pp. 98-114; y JOAQUÍN TOMÁS VILLARROYA: *El sistema político del Estatuto Real (1834-1836)*, Instituto de Estudios Políticos, Madrid, 1968, pp. 649.

<sup>207</sup> Véanse: *Colección de Decretos y Órdenes generales expedidos por las Cortes extraordinarias que comprende desde 22 de septiembre de 1821 hasta 14 de Febrero de 1822*, Imprenta Nacional, Madrid, 1822, pp. 186-246; y *Constitución Política de la Monarquía Española, promulgada en Cádiz a 19 de marzo de 1812*, Imprenta Real (véanse, entre otras: [www.leyes.congreso.gov](http://www.leyes.congreso.gov) y [www.congreso.es](http://www.congreso.es)).

<sup>208</sup> Véase: *Gaceta de Madrid*, núm. 154, del 3 de diciembre de 1833, pp. 657-658, ([www.boe.es](http://www.boe.es)), Reales Decretos de 30 de noviembre de 1833, sobre la división civil del territorio y de las subdelegaciones de Fomento.



Santa Cruz de Tenerife, con la oposición grancanaria.<sup>209</sup> En agosto de 1836, se conoce en Tenerife la proclamación, en varias provincias peninsulares, de la Constitución de 1812. Los liberales pretendieron que se hiciera igual en Santa Cruz de Tenerife y lograron que la Diputación provincial se suspendiera a sí misma y se transformara en Junta Gubernativa. Reunida el 21 de agosto de 1836, acordó que «el proyectado Congreso Canario se compusiese de cinco individuos de Tenerife, cinco de Canaria, dos por La Palma, y otro por cada una de las demás islas, pues si embargo de que todo aquello debía considerarse deleznable y efímero, ni aún por eso los diputados de Canaria dejaron de alegar contra la primacía de Tenerife».<sup>210</sup> Y ocurrió lo que antes y después: «La ciudad de Las Palmas, pronta siempre a reclamar sus pretensiones, disponíase ya a celebrar un Cabildo General que la gobernase; La Palma estaba también en expectativa... En una palabra, entreveíase ya un caos mucho más duro y espantoso que en 1808».<sup>211</sup> La clase política isleña, pues, todavía estaba muy alejada del liberalismo, porque «ser liberal es, precisamente, estas dos cosas: primero, estar dispuesto a entenderse con el que piensa de otro modo; y segundo, no admitir jamás que el fin justifica los medios, sino que, por el contrario, son los medios los que justifican el fin. El liberalismo es, pues, una conducta y, por lo tanto, es mucho más que una política, Y, como tal conducta, no requiere confesiones de fe sino ejercerla de un modo natural, sin exhibirla ni ostentarla. Se debe ser liberal sin darse cuenta, como se es limpio o como, por instinto, no resistimos a mentir».<sup>212</sup>

La llegada del nuevo comandante general y jefe político Juan Manuel Pereyra y Soto-Sánchez, marqués de la Concordia, puso término a la insinuada pugna y se disolvió la Junta Gubernativa. La Junta Gubernativa de Santa Cruz de Tenerife, de 30 de octubre de 1840, incluyó por Las Palmas a Manuel de

---

<sup>209</sup> Véase el artículo biográfico de MARCOS GUIMERÁ PERAZA: «Don Francisco María de León (1799-1871). Su tiempo. Sus obras», *Anuario de Estudios Atlánticos*, núms. 8 y 9, Patronato de la Casa de Colón, Madrid-Las Palmas, años 1962-63, p. 189 y ss., «Exposición y Memoria», Apéndice documental, núm. 9, documento núm. 6.

<sup>210</sup> Véase la obra de FRANCISCO MARÍA DE LEÓN Y XUÁREZ DE LA GUARDIA: *Apuntes para la continuación de las noticias históricas de las Islas Canarias, desde 1776 a 1868*, Aula de Cultura de Tenerife, Biblioteca de Autores Canarios, Santa Cruz de Tenerife, 1963, p. 269.

<sup>211</sup> *Ibidem*, p. 272.

<sup>212</sup> Véase la obra de GREGORIO MARAÑÓN Y POSADILLO: *Ensayos Liberales*, Espasa Calpe, Colección Austral-Verde, Madrid, 1946, prólogo, pp. 152.

Quintana y Llarena, teniente coronel, que dimitió, y al letrado Antonio López Botas (1818-1888), que pidió ser exonerado; y por Gáldar a Antonio Ruiz de Bustamante y al doctor Antonio Roig, que no aceptó, el cual también era miembro de la Junta de Canarias. Se intentó, por todos los medios, sujetar a la Junta de Las Palmas, constituida el 23 de octubre de 1840, que llevaba en su programa la división, por la creación de una nueva provincia formada por las tres islas orientales. Todo quedó disuelto por el Real Decreto de 25 de noviembre de 1840.<sup>213</sup>

El 26 de julio de 1843 se constituye una nueva Junta Gubernativa en Las Palmas -tras la caída del gobierno regente de Espartero, durante la minoría de edad de Isabel II, exiliándose éste a Inglaterra el 30 de julio de 1843-, bajo la presidencia del coronel José María de Quintana y Llarena, que declara la división de la provincia: «La Isla de Canaria, pues, que atisba siempre solícita el momento de emanciparse de la obediencia de la capital, a la que considera como su enemigo implacable, no desperdició por cierto el estado de cosas en que la Península se encontraba; y sin esperanza y vencido el gobierno del regente, a quien sólo obedecía corto número de ciudades, la ocasión era la más a propósito para las revueltas populares y éstas las hubo en los días 23 y 24 de julio».<sup>214</sup>

Con la nueva Diputación provincial elegida en enero de 1844, el 6 de mayo se presentó una proposición relativa a la división territorial y cambio posible de capitalidad, pero «sobre la necesidad de que se conserve la capitalidad de la provincia en esta misma villa (Santa Cruz de Tenerife) y se cree un partido judicial en cada una de las islas de Fuerteventura, La Gomera y El Hierro, si, como este cuerpo ha llegado a entender, se procede por el gobierno a la rectificación de la división del territorio».<sup>215</sup>

---

<sup>213</sup> Véase: *Gaceta de Madrid*, núm. 2232, del sábado 28 de noviembre de 1840, p. 1, ([www.boe.es](http://www.boe.es)), Real Decreto de 25 de noviembre de 1840 del Ministerio de La Gobernación.

<sup>214</sup> Véase la obra de FRANCISCO MARÍA DE LEÓN Y XUÁREZ DE LA GUARDIA: *Apuntes para la continuación...*, op. cit., p. 300.

<sup>215</sup> Véase el artículo biográfico de MARCOS GUIMERÁ PERAZA: «Don Francisco María de León (1799-1871). Su tiempo. Sus obras», *Anuario de Estudios Atlánticos*, núms. 8 y 9, Patronato de la Casa de Colón, Madrid-Las Palmas, años 1962-63, pp. 189 y ss., «Exposición y Memoria», Apéndice documental, núm. 9, pp. 208 y ss.

En la sesión del 20 de junio de 1844 de la Diputación provincial, los diputados de Las Palmas se oponen a dicha *Exposición*, porque entendían que la capital debía ser la ciudad que representaban, obteniendo una votación adversa. No obstante, el gobierno de Juan Bravo Murillo (1803-1873), iniciado el 14 de enero de 1851 hasta el 14 de diciembre de 1852, además del decreto de Puertos Francos dictado con posterioridad, concedió a Canarias la división provincial por dos Reales Decretos de 17 de marzo de 1852,<sup>216</sup> con dos distritos administrativos: uno se denominará primero por hallarse la capital comprendida en su territorio, las Islas de Tenerife, La Gomera, Palma y Hierro, y el otro, con la denominación de segundo, las de Gran Canaria, Fuerteventura y Lanzarote; creando dos subgobernadores, uno en Gran Canaria y otro en Tenerife; dotando a ambas islas con las mismas oficinas y dando al capitán general el título de gobernador, manteniendo la capital de la provincia en Santa Cruz de Tenerife donde reside, y una administración de Hacienda en cada distrito denominada «de todas rentas, contaduría y depositaría».

Como observara un historiador coetáneo de Tenerife al estudiar estos hechos, «en suma, Canaria se encontraba contenta con este orden de cosas, y, de continuar, al fin y al cabo se hubiese extinguido la rivalidad tan perniciosa siempre, y mucho más en esta provincia, compuesta de pueblos aislados».<sup>217</sup> Pero he aquí que un cambio de ministerio anuló los decretos de división el 3 de marzo de 1854. Con ello, el enfrentamiento y la polémica entre Las Palmas y Santa Cruz de Tenerife sobre la división o la capitalidad se reabrieron. Los periódicos de Las Palmas, *El Despertador*, sucesor de *El Porvenir de Canarias*, o *El Canario* y *El Eco del Comercio* en Tenerife recogen y representan las diferentes posiciones. No obstante, el 6 de febrero de 1856 leía en el Congreso el Ministro de la Gobernación Patricio de la Escosura Morrogh (1807-1878) una *exposición* sobre un proyecto de ley que recogía la necesidad de alterar el sistema administrativo de las islas, ya que existe un primer defecto en la unión de todo el Archipiélago en una sola provincia y bajo un solo centro

---

<sup>216</sup> Véase: *Gaceta de Madrid*, núm. 6478, jueves 18 de marzo de 1852, p. 1, ([www.boe.es](http://www.boe.es)), Reales Decretos de 17 de marzo de 1852 del Ministerio de la Gobernación y del Ministerio de Hacienda.

<sup>217</sup> Véase el trabajo de FRANCISCO MARÍA DE LEÓN Y XUÁREZ DE LA GUARDIA: *Apuntes para la continuación...*, op. cit., p. 326, párrafo 25: «Del distrito de Canaria hasta la reunión de la provincia».

administrativo. La falta de división territorial ha generado rivalidades entre los diferentes isleños, que, no disfrutando con igualdad de los beneficios de la administración, atribuyen al egoísmo de los habitantes de la capital y a parcialidad de las autoridades en su favor, el abandono en que se encuentran. Luego, se induce una propuesta de división territorial de las Islas Canarias. Además, un Real Decreto de 11 de julio de 1852 había declarado francos a varios puertos de las Islas Canarias, coincidiendo con la división de las islas en dos subgobiernos, propiciando el desarrollo del tráfico, el movimiento de las contrataciones y el fomento de todos los elementos de la riqueza, con partido administrativo en la ciudad de Las Palmas. Pero los cambios ministeriales impidieron que este proyecto prosperara.

El gobierno presidido por Francisco Javier de Istúriz Montero (1790-1871), con el Real Decreto de 27 de enero de 1858, restablecía la división territorial y administrativa de las Islas Canarias, sin la sanción previa de las Cortes, un remedio pero no una solución, con el general entusiasmo en Las Palmas y la indignación en Tenerife fundada en la situación anómala creada respecto a las demás provincias de la monarquía.<sup>218</sup>

En el mes de septiembre de 1868 se abrió una rebelión, la revolución de 1868 o *La Gloriosa*, de muchas provincias españolas contra la dinastía de los Borbones, el destronamiento de la reina Isabel II y el comienzo del periodo llamado «Sexenio Democrático» (1868-1874). El día 5 de octubre llegó la noticia a Tenerife y el día 6 a Las Palmas, creándose asambleas y juntas gubernativas por los progresistas y republicanos canarios. Las Juntas de las islas se disolvieron en noviembre de 1868, entregando sus poderes al gobierno provisional en Madrid. El 10 de noviembre se publicó el decreto del Ministerio de la Gobernación del día anterior sobre el «ejercicio del sufragio universal de convocación de Cortes» y, a principios de 1869, se celebraron las elecciones municipales, escrutinio del 6 de enero, y el nombramiento de los diputados

---

<sup>218</sup> Véase: *Gaceta de Madrid*, núm. 36, viernes 5 de febrero de 1858, p. 1, ([www.boe.es](http://www.boe.es)).

electos para la Asamblea Constituyente, votación del 15 al 18 de enero.<sup>219</sup> A Canarias le correspondieron 5 diputados en sus dos circunscripciones, 3 por Santa Cruz de Tenerife (partidos en La Laguna, La Orotava, Santa Cruz de Tenerife y Santa Cruz de La Palma), con una población de 141.233 habitantes y 2 por Las Palmas (partidos en Arrecife, Guía y Las Palmas), con una población de 95.853 habitantes.<sup>220</sup>

La Constitución de 1869,<sup>221</sup> nacida de unas Cortes constituyentes democráticas elegidas por sufragio universal, como vimos, y promulgada el 6 de junio, incorporó a su texto la soberanía nacional, el sufragio universal, la concepción de la Monarquía como poder constituido y una declaración de derechos amplia y generosa, especie de Carta Magna del liberalismo español hasta la Segunda República.<sup>222</sup> El 27 de junio de 1869 se promulga la nueva Constitución en Santa Cruz de Tenerife con frialdad y algunas manifestaciones populares republicanas, contrarias al sancionado organismo monárquico. De igual forma sucedió en Las Palmas en la manifestación del 11 de julio. Estas reuniones democráticas se repitieron en el tiempo en pro de la república democrática y federal.

La Orden de 21 de octubre de 1869 declaró la suspensión de las garantías constitucionales, separando de sus cargos a los diputados provinciales por Santa Cruz, Las Palmas y la isla de La Palma y el cese en su publicación de los periódicos de la capital *La Federación* y *El Eco del Comercio*, *La Asociación* de La Orotava y *El País*, *El Federal* y *El Eco de la Gran Canaria* de Las Palmas. Tras la elección por las Cortes como rey de

---

<sup>219</sup> *Ibíd.*, núm. 342, del lunes 7 de diciembre de 1868, pp. 1 y 2, ([www.boe.es](http://www.boe.es)), Decreto del Gobierno Provisional, Presidencia del Consejo de Ministros del 6 de diciembre de 1868, para la elección de diputados y reunión de las Cortes Constituyentes de la Nación.

<sup>220</sup> *Ibíd.*, núm. 315, del martes 10 de noviembre de 1868, pp. 1-12, Decreto del Ministerio de La Gobernación del 9 de noviembre de 1868, sobre el ejercicio del sufragio universal.

<sup>221</sup> *Ibíd.*, núm. 158, lunes 7 de junio de 1869, pp. 1-2, ([www.boe.es](http://www.boe.es)), Constitución Española de 1 de junio de 1869.

<sup>222</sup> Véanse, entre otras, las obras de ÁNGEL BAHAMONDE MAGRO: *España en democracia. El Sexenio, 1868-1874*, Historia 16-Temas de Hoy, Madrid, 1996, pp. 137; MARÍA VICTORIA LÓPEZ-CORDÓN CORTEZO: *La revolución de 1868 y la I República*, Siglo XXI de España, Madrid, 1976, pp. 170; JOSEP FONTANA Y LÁZARO: *La época del liberalismo*, vol. 6 de la Historia de España, dirigida por Josep Fontana y Lázaro y Ramón Villares Paz, Crítica / Marcial Pons, Ediciones de Historia, Madrid, 2007, pp. 576; y MANUEL SUÁREZ CORTINA: *La España Liberal (1868-1917). Política y Sociedad*, Alianza Editorial, Madrid, 2006, pp. 456.

España de Amadeo de Saboya, Amadeo I de España (1871-1873), hijo tercero del rey de Italia, los diputados canarios consiguieron la liquidación del déficit que resultaba anualmente con la franquicia de los puertos francos y fondos para la ampliación y recursos en materia de la enseñanza. Los republicanos canarios querían, unos, el organismo unitario y, otros, el federal, revertido y recogido en sus periódicos por la defensa de una y otra forma de gobierno para las islas.

El 11 de febrero de 1873, el rey Amadeo I de España presentó su renuncia a las Cortes, se declaró la Asamblea en representación soberana, reuniendo en sí misma todos los poderes de la Nación, y proclamando la República como única forma posible de gobierno en aquellos momentos. En Canarias, ya desde el 21 de febrero de 1873, cuando llega la noticia, los republicanos se echaron a la calle demostrando su entusiasmo.

La Junta de Santa Cruz de Tenerife, durante el «Sexenio Democrático» o «Revolucionario» (1868-1874), integrada por profesionales y comerciantes, progresistas o demócratas, con un interés social preferente, temiendo a los estratos sociales populares de la ciudad, y respetando los estratos sociales oligárquicos de La Orotava, acuerdan la abolición de los impuestos indirectos al consumo, que se cobraban mediante fielatos o aduanas en las entradas de las ciudades, la supresión de diversos impuestos de importación, lo cual favorece al pequeño y al gran comerciante, pero tal resolución no se reflejó en los precios al consumo, ni siquiera para los artículos de primera necesidad.

En el ámbito estrictamente político, la Junta de Santa Cruz de Tenerife, por decreto, reduce las tropas y deroga la Ley de Orden Público de 1867. Sus componentes eran liberales de izquierda, con el partido republicano y sus planteamientos ideológicos y políticos puestos de manifiesto en las distintas elecciones celebradas entre 1869 y 1874, pero con escasa implantación fuera de los enclaves más urbanizados. Había republicanos en parte desde la ideología, entre los artesanos, y en parte desde el más puro pragmatismo, entre los comerciantes. Así, las diferencias en cuestiones sociales eran muy distintas y de difícil encaje. Las formas de selección de candidatos y la

redacción de nuevos estatutos partidarios, plantea dos derivaciones antagónicas entre el ala artesanal y el ala burguesa del partido, que es la que termina imponiéndose.

Los republicanos burgueses cumplieron con una función consistente, de un lado, en el encauzamiento del pueblo en general y, de otro, en el control político e ideológico de las capas populares tinerfeñas, de los artesanos, para encuadrar, confundir y cansar a los posibles dinamizadores del movimiento más revolucionario. A través del periódico *La Federación*, el 27 de octubre de 1873, sobre los campesinos, se pretendió extender la ideología republicana por los «campos».<sup>223</sup> En la prensa se recogían diversas corrientes de opinión e ideología surgida de la oligarquía agraria y de los medianos y grandes comerciantes, la derecha conservadora de régimen autoritario, para garantizar los intereses de clase que ellos representaban. A ello se suma la crisis económica y social por la incidencia de la guerra franco-prusiana del 19 de julio de 1870 al 10 de mayo de 1871<sup>224</sup> y, en el contexto isleño, el hundimiento en los mercados internacionales de la cotización de la grana o la cochinilla que, por entonces, daba cuerpo al sector exterior de la economía canaria.<sup>225</sup>

Una circular de la Asamblea Federal Republicana de 31 de marzo de 1870 que tenía por objeto reafirmar y definir lo que se entendía por federación, fue asumida por los republicanos canarios como una indicación para la reorganización interna del partido, simple adhesión por razones de disciplina. Pero los republicanos, con sus divisiones internas y sus disputas doctrinarias, se alejaron de la realidad económica y social del momento,<sup>226</sup> marcada por una crisis de una descomunal envergadura.

---

<sup>223</sup> Véase el periódico *La Federación*, órgano del partido republicano de esta ciudad, Santa Cruz de Tenerife, año 5º, núm. 495, 6 de enero de 1874, p. 1.

<sup>224</sup> Véanse, entre otros, el periódico liberal *El Insular*, Santa Cruz de Tenerife, año IV, núm. 70, 18 de septiembre de 1869, pp. 1-2; así como el de tendencia equívoca *La Voz del Teide*, de 26 de febrero, 24 de agosto, 15 de octubre, 19 de noviembre y 7 de diciembre de 1870.

<sup>225</sup> Véase al respecto el trabajo de ANTONIO MANUEL MACÍAS HERNÁNDEZ: «Canarias 1830-1890: el papel de la grana en la economía isleña», en *Áreas. Revista de Ciencias Sociales*, núm. 12, Editora Regional de Murcia, Murcia, 1990, pp. 239-258.

<sup>226</sup> Véase el periódico *La Federación*, órgano del partido republicano de Santa Cruz de Tenerife, año 1º, núm. 74, del 24 de mayo de 1870, pp. 1-2.

El 3 de enero de 1874 se cerraba el periodo revolucionario y se procedía a la Restauración de la dinastía borbónica y la proclamación, como rey, de Alfonso XII, lo que produjo la adhesión de todas las provincias incluyendo Canarias. La monarquía es una necesidad impuesta por la política, y después de la caída de la República, en Canarias siguieron gobernando las mismas agrupaciones liberales que habían provocado y sostenido la expulsión de los Borbones. En la política isleña, y de forma significativa en la de Gran Canaria, se produjo una transformación profunda y radical, basada en el liderazgo de personas ilustradas de la sociedad, como es el caso de Fernando de León y Castillo (1842-1918), I Marqués de Muni, Licenciado en Derecho y parlamentario.

Fernando de León y Castillo habría de distinguirse por sus lazos de amistad con notables prohombres políticos, sus dotes naturales para la oratoria, sus conocimientos sociológicos e históricos, su lealtad a las ideas liberales y su amor por su isla de Gran Canaria. En las Cortes combatió con energía las tendencias reaccionarias de los partidos conservador y moderado, y sostuvo los principios liberales como elementos salvadores de la dinastía. El diputado grancanario apostaría por aquellos proyectos que podían fomentar la riqueza pública de España y de Canarias, sin privar en un principio a sus vecinos tinerfeños de los títulos y prerrogativas adquiridos en otros tiempos.

El 8 de febrero de 1881, Fernando de León y Castillo fue nombrado Ministro de Ultramar del gobierno liberal que presidía Práxedes Mariano Mateo-Sagasta y Escolar.<sup>227</sup> Aunque en Las Palmas se formó una junta patriótica para afrontar la olvidada cuestión de la división territorial de la provincia Canaria, el ministro no se fijó en las cuestiones de división y capitalidad que, por entonces, eran para él secundarias. Para Gran Canaria, Fernando de León y Castillo consideraba que lo prioritario en aquel momento era aumentar su comercio, mejorar las condiciones de su puerto, crear unas modernas instalaciones portuarias y fundar una estación carbonera. Las concesiones restablecieron

---

<sup>227</sup> Véase la obra de MELCHOR FERNÁNDEZ ALMAGRO, *Historia política de la España Contemporánea* (desde la Revolución de septiembre hasta la muerte de Alfonso XII), Ediciones Pegaso, Madrid, 1956, tomo I, pp. 379.



una escala en Canarias de los servicios de vapores correos entre España y las Antillas, eligiéndose como puerto el de Las Palmas por reunir más elementos mercantiles respecto a los demás del Archipiélago, tras llegarse a un acuerdo con la compañía prestataria del servicio.<sup>228</sup> La indignación y el asombro de la ciudad capitalina sobre el acuerdo, donde se calificó de «inicuo despojo y usurpación de los legítimos derechos», hizo que la Comisión Provincial de Canarias se dirigiera por acuerdo en la sesión del 13 de septiembre de 1881, oficiosamente, al ministro para demostrar que el puerto de Santa Cruz ofrecía mayores ventajas que el de Las Palmas a la escala concedida. Además, se dotó a Gran Canaria de un lazareto y se instaló un faro de primer orden en Maspalomas, como complemento al puerto que se iba a remozar.

Los conservadores formaron gobierno el 19 de enero de 1884, con la presidencia de Antonio Cánovas del Castillo (1828-1897). Estos cambios ministeriales se interpretaron desde Tenerife como la entrada de políticas moderadas muy positivas. En cambio, en Gran Canaria lamentaban la caída de Práxedes Mariano Mateo-Sagasta y Escolar, ya que se perdía la influencia de su diputado y ministro Fernando de León y Castillo.

Una transformación completa en la distribución del ejército provocó, para Santa Cruz de Tenerife y para la provincia, la desaparición de la Capitanía General. La prensa de la capital provincial publicó artículos de oposición a las decisiones ministeriales<sup>229</sup> y se organizaron manifestaciones populares en contra, desde el propio Ayuntamiento capitalino. El 19 de noviembre de 1893 se declara oficialmente una epidemia de cólera morbo en Santa Cruz de Tenerife, dándose el caso de ocultación o de ignorancia culpable por parte de los encargados de los servicios sanitarios.<sup>230</sup> No obstante, la epidemia se desarrolló sin gran virulencia, dando las estadísticas los siguientes resultados: hubo 1.744 invasiones (varones: hombres 603, niños 118; hembras: mujeres

---

<sup>228</sup> Véase: *Gaceta de Madrid*, martes 30 de agosto de 1881, año CCXX, núm. 242, tomo III, p. 599, ([www.boe.es](http://www.boe.es)), Real Decreto de 26 de agosto de 1881.

<sup>229</sup> Véase, entre otros, el órgano republicano *El Memorándum*, Santa Cruz de Tenerife, 23 de marzo de 1893, año 20, núm. 1324, pp. 1-3: «Si no se hace justicia, todas las corporaciones y hasta todos los funcionarios públicos que puedan hacerlo deben dimitir. Los demás será obra del tiempo. ¡Hijos de Tenerife, a defenderse!».

<sup>230</sup> Véase: *Gaceta de Madrid*, 19 de noviembre de 1893, núm. 323, p. 518, ([www.boe.es](http://www.boe.es)), Real Orden de 19 de noviembre de 1893, Ministerio de la Gobernación.

881, niñas 142), fallecieron 113 hombres, 53 niños, 177 mujeres y 39 niñas, que hacen un total de 382 personas, lo cual representaba una mortalidad del 21,90%. Respecto a la población total de Santa Cruz de Tenerife, que era entonces de 19.722 almas, el índice de contagio fue de 8,84% y el de mortalidad de 1,93%.<sup>231</sup> El día 11 de enero de 1894 se levanta la declaración oficial de epidemia por el cólera morbo en la Isla y puerto de Tenerife.<sup>232</sup> Sobre todo lo expuesto hasta este párrafo, es conveniente hacer una referencia a lo aportado en la obra de Agustín Millares Torres, *Historia General de las Islas Canarias*, relativa a los movimientos regionalistas.<sup>233</sup>

El 3 de marzo de 1905, en el contexto de la descomposición del sistema restauracionista, el gobierno del conservador Raimundo Fernández Villaverde se propuso estudiar la situación de las islas, sus expectativas y las posibles soluciones, cuando las pasiones localistas y divisionistas estaban de nuevo en efervescencia. A tal fin envió en inspección al Fiscal del Tribunal Supremo, Juan Maluquer y Viladot (1856-1940).<sup>234</sup> Se aportan soluciones meramente administrativas para dar satisfacción a las partes contendientes, Tenerife y Gran Canaria, sin llegar a la ruptura de la unidad provincial, sin entrar en otros problemas, no menos importantes, como el subempleo, la descapitalización de la economía, el subdesarrollo, o el analfabetismo. El 8 de mayo de 1905 se produce la visita del Ministro de Marina, Eduardo Cobián y Roffignac (1857-1918), al que la redacción del periódico *Diario de Tenerife* dirigió una carta abierta para exponerle las quejas de Canarias sobre el tráfico marítimo y comercial de la isla, la «vergüenza de puerto», las carencias de los centros de enseñanza primaria, de la Escuela de Comercio, del centro de Artes y oficios, «sin una granja agrícola ni ferrocarril», con unas «mal llamadas carreteras», ni

<sup>231</sup> Véase la obra de ALEJANDRO CIORANESCU: *Historia de Santa Cruz de Tenerife*, Editorial Confederación Española de Cajas de Ahorro, Servicio de Publicaciones de la Caja General de Ahorros de Santa Cruz de Tenerife, Número 48, Historia 6, Santa Cruz de Tenerife, 1979, tomo IV, 1803-1977, p. 95. Véase, asimismo: *Diario de Tenerife*, año VIII, núm. 2154, miércoles 17 de enero de 1894, p. 2.

<sup>232</sup> Véase: *Gaceta de Madrid*, jueves 11 de enero de 1894, año CCXXXIII, núm. 11, tomo I, p. 109, ([www.boe.es](http://www.boe.es)), Real Orden de 11 de enero de 1894, Ministerio de la Gobernación.

<sup>233</sup> Véase la obra de AGUSTÍN MILLARES TORRES: *Historia General...*, op. cit., tomo V, pp. 7-100.

<sup>234</sup> Véanse las obras de JUAN MALUQUER Y VILADOT: *La administración de Justicia en las Islas Canarias, notas e impresiones dedicadas al Excmo. Sr. D. (Francisco) Javier Ugarte (y Pagés), Ministro de Gracia y Justicia*, Imprenta de Henrich y C<sup>a</sup> en comandita, Barcelona, 1905, pp. 55; y *Recuerdos de un viaje a Canarias*, Imprenta de Henrich y C<sup>a</sup> en comandita, Barcelona, 1906, pp. 200.

«un museo medianamente organizado», la «gran injusticia de la Audiencia de lo criminal», los intentos de «anulación de nuestra Capitanía general», la historia «vergonzosa de las varias veces ofrecida y nunca concedida Comandancia general de Marina», el derribo del Castillo de San Cristóbal, los prometidos muelles de ribera y tantas otras aspiraciones, ninguna de las cuales habían sido satisfechas.<sup>235</sup>

Se trata de peticiones para simples mejoras administrativas que vienen a demostrar la profunda depresión económica, política y social que sobrellevaban las Islas desde el hundimiento de la cotización de la cochinilla tres décadas largas atrás, por más que, por entonces, el sector exterior de la economía canaria estaba entrando ya en un nuevo proceso de expansión con la exportación de plátanos, tomates y papas tempranas al mercado británico.<sup>236</sup> Había pretensiones mayores pero el localismo insular identificó lo estrecho y lo inmediato con la sociedad canaria. La crisis que en todos los órdenes afectó a la sociedad española después del «desastre» 1898, también tocó en Canarias, con la desidia gubernamental, en el total enredo y descontrol de la vida pública del país.

En los últimos días de marzo y primeros de abril de 1906 se produce la visita del rey Alfonso XIII y varios de ministros del gobierno de Segismundo Moret y Prendergast (1833-1913), a los que se les mostraría la realidad canaria en toda su crudeza, aunque el Ayuntamiento capitalino dictara un bando para la buena presencia de la población, de los edificios y sus fachadas, y de los muros de enjalbegar, en aplicación de las ordenanzas municipales vigentes.<sup>237</sup> Un coche de lujo prestado y reparado para su Majestad, un pabellón de embarcadero para su recepción, arcos de triunfo improvisados y el teatro municipal para el banquete oficial también contribuyeron a ocultar la realidad a los ojos del ilustre visitante. Algunas promesas e, incluso, algunos logros

---

<sup>235</sup> Véase *Diario de Tenerife*, año XIX, martes 9 de mayo de 1905, núm. 5552, p. 2.

<sup>236</sup> Véase el artículo de ANTONIO MANUEL MACÍAS HERNÁNDEZ & JOSÉ ÁNGEL RODRÍGUEZ MARTÍN: «La economía contemporánea, 1820-1990», en *Historia de Canarias*, Cabildo de Gran Canaria, Las Palmas, 1995, pp. 369-398.

<sup>237</sup> Véanse, *Diario de Tenerife*, año XX, núm. 5806, sábado 3 de marzo de 1906, pp. 1-2; núm. 5808, martes 6 de marzo de 1906, p. 2; y núm. 5809, miércoles 7 de marzo de 1906, p. 2, entre otros.

inmediatos se mezclaron con los incumplimientos por los cambios de gobierno y de los ministros.<sup>238</sup>

El 1 de noviembre de 1908, el Ateneo de La Laguna hace suya la protesta del Ayuntamiento de la localidad ante el Gobierno por el nuevo despojo que había sufrido Tenerife al dividirse la Comisión Permanente de la Diputación de la Provincia en dos comisiones independientes sitas en Tenerife y en Gran Canaria.<sup>239</sup> Tenerife creó la «Unión Patriótica» y llevó a cabo una sostenida campaña propagandística a escala local y nacional contra la división provincial y, así, como vimos en el capítulo anterior, la Ley administrativa de 1912 no las recogió, creando los Cabildos Insulares, que restaron prerrogativas a la Diputación Provincial, representativa de la unidad regional. El 12 de febrero de 1917, se acuerda telegrafiar al Ministerio de Instrucción Pública con el fin de que por este departamento se dispusiera la ejecución de determinadas obras en el Instituto General y Técnico de Canarias.<sup>240</sup>

Entre 1918 y 1919 se intentó constituir una región Canaria, a través del movimiento regionalista que lideraba Francisco de Asís Cambó y Batlle (Ministro de Fomento del 23/03/1918 al 07/11/1919) bajo el nombre de Liga Regionalista, especialmente en Cataluña, «pero fracasó por la llamada izquierda tinerfeña que la repudió; por los federales de Gran Canaria, que querían la autonomía absoluta de las islas; por los divisionistas canarios, para los que la región no era más que una pantalla para mantener la unidad provincial; para los tinerfeños con criterio realista, la región sería siempre imposible, porque nunca habría acuerdo acerca de cuál sería la capitalidad regional y porque la realidad Isla y Cabildo se iba imponiendo en las

---

<sup>238</sup> Véase la obra de ALEJANDRO CIORANESCU: *Historia de Santa Cruz...*, op. cit., tomo III, 1803-1977, pp. 198-205. Véase, asimismo: *Gaceta de Madrid*, año CCXLV, núm. 111, sábado 21 de abril de 1906, tomo II, pp. 285-286, Real Orden de 16 de abril de 1906, Memoria con motivo del viaje del rey Alfonso XIII a Canarias.

<sup>239</sup> Véase la obra de JOSÉ PERAZA DE AYALA Y RODRIGO-VALLABRIGA: *Ensayo de una historia del Ateneo de La Laguna desde su fundación en 1904 hasta finales de 1936*, LXXV Aniversario, Aula de Cultura del Cabildo Insular de Tenerife, Santa Cruz de Tenerife, 1979, p. 60.

<sup>240</sup> *Ibidem*, p. 69.

conciencias, frente a la caducidad manifiesta de la ya inviable Diputación provincial».<sup>241</sup>

Por otro lado, la Asamblea republicana del 27 de enero de 1918 en el Puerto de la Cruz (Tenerife) decide, en consecuencia y desde lo ideológico, cuál es su opinión sobre la renovación de la vida política, sin perturbar la personalidad del partido, de índole interna y de autoridad moral colectiva, «la de que para llegar a inteligencias decorosas en el régimen local de nuestros grupos políticos precisa que la economía ética de los interesados no arroje saldo en contra de ningunos de ellos». La solvencia política de los liberales venía en descubierto con el crédito de la actuación republicana, que no pierde la fe en sus convicciones, esperanza para el porvenir, desde la realidad fiscalizadora que se ocupa, para los hechos del momento y, sobre todo, para las decisiones del tiempo que aún está por llegar. «La orientación ideológica insular no existe. Referida al Archipiélago, la política regionalista es pura y simplemente un contenido de enseñanzas y de instrucciones autonómicas». Pero no se puede «vincular aquella política con el sentimiento regional, como expresión del modo de ser o de la complejidad interna, espiritual de los habitantes de una región física y territorio (...) Para que haya ideología genérica y colectiva en una región territorial determinada, es indispensable que esa región aliente con un alma suya, de rancio abolengo moral y de energías propias y concurrentes».<sup>242</sup>

Entre 1921 y 1923 se intentaron acuerdos sobre las bases definitivas a que se sometería la Mancomunidad interinsular de Canarias para contratar con el Estado el arrendamiento del arbitrio de Puertos Francos. Casi a la par se constituyó la Diputación provincial y se aprobó su presupuesto, recobrando vigor la aspiración grancanaria a la división de la provincia. Un Real Decreto de 28 de julio de 1921 declaró que la Diputación provincial no podría aprobar el

---

<sup>241</sup> Véase la obra de MARCOS GUIMERÁ PERAZA: *El Pleito Insular (1808-1936)*, Servicio de Publicaciones de la Caja General de Ahorros de Santa Cruz de Tenerife, núm. 36, Historia 3, Santa Cruz de Tenerife, 1976, pp. 383-384.

<sup>242</sup> Véase la obra de LUÍS RODRÍGUEZ FIGUEROA (seudónimo: *Guillón Barrús*): *Del regionalismo a la revolución*, edición y estudio preliminar de Carlos Aguiar García, Ediciones Idea, Santa Cruz de Tenerife, 2008, pp. 237, donde se recogen una serie de artículos publicados originariamente en los diarios republicanos *El Progreso* y *La Prensa*, entre 1918 y 1919, y en el vespertino de la misma ideología *La Tarde* en 1936, los tres editados en Santa Cruz de Tenerife.

reparto de contingentes sino con los dos tercios de Diputados, anulando los hechos sin dicho quórum.

Después de las elecciones, del 29 de abril de 1923, para diputados, y del 13 de mayo de 1923, para senadores, se abren las Cortes, últimas del régimen constitucional español y de la Monarquía, el 23 de mayo de 1923. Tras cerrarse el 24 de julio de 1923, y el 13 de septiembre siguiente comenzó su andadura la Dictadura de Primo de Rivera.

Por el Real Decreto-ley de 21 de septiembre de 1927 (*Gaceta de Madrid*, núm. 266, de 23 de julio de 1927, pp. 1659 y 1660) se produce la división del Archipiélago Canario en dos provincias.<sup>243</sup> Un preámbulo y nueve artículos fueron suficientes para justificar que «era necesaria la agrupación de ellas en dos provincias bien dotadas de servicios cada una (...) Pero la misma

<sup>243</sup> La disposición recoge que: «Es añeja cuestión (...) la de dar a las islas Canarias adecuada organización en todos los aspectos de su vida, que cada día reclama más la atención del Gobierno (...) el dictado que la realidad imponía de que por extensión territorial, por número de habitantes y, más que nada, por distancia y apartamiento entre las islas, era necesaria la agrupación de ellas en dos provincias bien dotadas de servicios cada una, que no resultan menores en superficie ni en población que la mayor parte de las peninsulares... (lo que conlleva que)... se prescindiera en las provincias que se crean del organismo provincial «Diputación», manteniendo en cada una el Cabildo y sus Mancomunidades a los fines que vienen atendiendo (...) espera el Gobierno poner fin para siempre a estados pasionales, no ajenos a las luchas políticas en algunas ocasiones, y robustecer entre los naturales de Canarias lazos de amor y unión que quebrantó el recelo en perjuicio de la totalidad de ciudadanos que por inteligentes, nobles y laboriosos son dignos de la mejor suerte (...) el siguiente proyecto de Decreto... (de)... 21 de Septiembre de 1927 (...) núm. 1586... (recoge que)... El territorio nacional que constituye el Archipiélago canario se dividirá en dos provincias, con la denominación de sus respectivas capitales, que serán Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas (...) La provincia de Santa Cruz de Tenerife la formarán las islas de Tenerife, Palma, Gomera y Hierro; y la de Las Palmas la integrarán las islas de Gran Canaria, Lanzarote y Fuerteventura, con los islotes de Alegranza, Roque del Este, Roque del Oeste, Graciosa, Montaña Clara y Lobos (...) Se crea el Gobierno civil de la provincia de Las Palmas, que residirá en la capital de la misma; en la que se crean también las Jefaturas de Minas, de Montes y Agronómica y la Inspección provincial del Trabajo; teniendo todos los expresados Centros iguales atribuciones y funcionamiento que los demás de su clase (...) La Delegación de Hacienda y la Jefatura de Obras públicas, ya existentes en Las Palmas, actuarán con carácter provincial (...) Los Cabildos insulares de las islas de cada provincia constituirán una Mancomunidad provincial interinsular, con el nombre de la provincia respectiva (...) La Audiencia provincial de Tenerife tendrá competencia para conocer de los asuntos civiles en iguales términos y con idénticas atribuciones que las que confieren las leyes a las Salas de lo Civil de Audiencia territorial, limitándose su jurisdicción al territorio de la referida provincia (...) Se crea en La Laguna, una Facultad de Ciencias Químicas que en unión de la Sección universitaria, ya existente, constituirá la Universidad de La Laguna (...) formando su distrito universitario con ambas provincias (...) se crea también una Escuela Normal de Maestros en La Laguna y otra de Maestras en Las Palmas (...) Se crea en La Laguna, como anejo de la Universidad, un Colegio Politécnico, en que se cursarán los estudios que habilitan para Capataces de Minas, Peritos Agrónomos y de Montes, dándose en la misma también la enseñanza de las materias exigidas para el ingreso en las diferentes Escuelas de Ingenieros y en las Academias Militares y Naval».

condición de archipiélago y más aún el respeto a la tradición aconsejan que se prescindiera en las provincias que se crean del organismo provincial *Diputación*, manteniendo en cada una el Cabildo y sus Mancomunidades a los fines que vienen atendiendo (...) más aún el creciente desenvolvimiento de los territorios insulares, especialmente en lo que respecta a darles facilidades para su progreso cultural», dice la propuesta de intenciones que así lo justifican.

Su articulado regula y ordena la división provincial, creando el Gobierno Civil en la provincia de Las Palmas y otros centros. La Delegación de Hacienda y la Jefatura de Obras públicas, ya existentes en Las Palmas, actuarán con carácter provincial. Los Cabildos insulares de las islas de cada provincia constituirán una Mancomunidad Provincial Interinsular, con el nombre de la provincia respectiva. La Audiencia Provincial de Tenerife tendrá competencias para conocer de los asuntos civiles en iguales términos y con idénticas atribuciones que las que confieren las leyes a las Salas de lo Civil de la Audiencia Territorial –recordar que, esta última, en Canarias tenía su sede en Las Palmas para todo el archipiélago-, limitándose su jurisdicción al territorio de la referida provincia. Se amplían los estudios superiores de la Sección Universitaria, la Escuela Normal de Magisterio y el Colegio Politécnico y se constituye la Universidad de La Laguna, para el distrito de Canarias. También se habilitan los necesarios recursos económicos para su ejecución y cumplimiento.

El Profesor Manuel Medina Ortega mantiene la idea de la «unidad administrativa de las Islas», pero «la división provincial que se acordó durante la Dictadura, significó el triunfo de una política de campanario emprendida entre las ciudades de Las Palmas y Santa Cruz de Tenerife. Como consecuencia de tal división, quedaron las Islas sin un órgano unitario que las representara y defendiera. Ese órgano de unidad se plantea hoy como una necesidad ineludible».<sup>244</sup> Probablemente, la propuesta más ingeniosa para recuperar esa

---

<sup>244</sup> Véase el artículo de MANUEL MEDINA ORTEGA: «El Régimen Local especial de las Islas Canarias», *Revista del Foro Canario*, Colegio de Abogados de Las Palmas, Las Palmas de Gran Canaria, septiembre-diciembre 1959, año VIII, núm. 23, pp. 27-42.

unidad administrativa para el archipiélago concediendo la aspiración de provincia a Las Palmas de Gran Canaria fue,

«La insólita organización territorial de las islas que propuso Víctor Zurita Soler en su diario *La Tarde* (1927-1982) a raíz de la división provincial de 1927 en su empeño por mantener la supremacía de Tenerife sobre la región, en la que a La Palma le otorgaba un protagonismo similar al de Gran Canaria. En efecto, homologando el organigrama administrativo del archipiélago a los aviones trimotores que, en aquellos años iniciales de la aviación comercial, tanta expectación despertaban entre la gente, el director del diario vespertino utilizaba el símil «Canarias, un avión de tres motores» para proponer la ubicación de los dos motores laterales en sendas provincias, una oriental con capitalidad en Las Palmas y otra occidental con capitalidad en Santa Cruz de La Palma y jurisdicción sobre La Gomera y El Hierro, y el tercer motor, el central, junto a la cabina del piloto, en Santa Cruz de Tenerife, la capital única del archipiélago».<sup>245</sup>

El Real Decreto Ley de 8 de mayo de 1928 (*Gaceta de Madrid*, núm. 131, de 10 de mayo de 1928, pp. 786 y 787), regula la subsistencia de los Cabildos y las Mancomunidades forzosas, y dos Mancomunidades Provinciales Interinsulares.<sup>246</sup> En él se modifica el Título VI del Libro I del Estatuto provincial

<sup>245</sup> Véase el artículo de JULIO ANTONIO YANES MESA: «El feroz tinerfeñismo del diario *La Tarde* en su etapa fundacional», en *Tebeto VII. Anuario del Archivo Insular de Fuerteventura*, Cabildo Insular de Fuerteventura, Puerto del Rosario, 1994, pp. 83-110.

<sup>246</sup> El Real decreto núm. 1586, de 21 de septiembre próximo pasado establece que «el Ministerio de la Gobernación, precisa redactar de nuevo el Título VI, Libro I del Estatuto provincial... (al objeto de)... fijar normas para que las dos Mancomunidades forzosas interinsulares que han de existir en ambas provincias puedan funcionar regularmente, pues como la Mancomunidad única que hasta ahora ha existido se hallaba integrada por siete Representantes, uno por cada isla, al constituirse dos provincias quedaba la Mancomunidad de Santa Cruz de Tenerife con cuatro Representantes y la de Las Palmas con tres»; el proyecto de Real decreto-ley de 8 de mayo de 1928, núm. 851, en su artículo único del Título VI del Libro I del Estatuto provincial recoge que «El territorio nacional que constituye el Archipiélago canario, se dividirá en dos provincias, con la denominación de sus respectivas capitales, que serán Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas. La provincia de Santa Cruz de Tenerife la formarán las islas de Tenerife, La Palma, Gomera y Hierro, y las de Las Palmas la integrarán las islas de Gran Canaria, Lanzarote y Fuerteventura, con los islotes de Alegranza, Roque del Este, Roque del Oeste, Graciosa, Montaña Clara y Lobos (...) En cada una de las islas del Archipiélago, salvo en las de Tenerife y Gran Canaria, habrá un Delegado del Gobierno subordinado del Gobernador civil respectivo (...) Cuando los Gobernadores civiles de Santa Cruz de Tenerife y de Las Palmas visitaran cualquiera de las demás islas de su jurisdicción, continuarán desempeñando el cargo desde aquella en que se encuentren, pero los Secretarios de los Gobiernos civiles respectivos quedarán de Delegados en Tenerife o en Gran Canaria, según la provincia, y los Delegados de dichas islas actuarán de Secretarios de los Gobernadores mientras dure la visita de éstos. Artículo 189. Subsistirán en cada una de las siete islas mayores que forman el archipiélago Canario, los actuales Cabildos insulares, cuyas Corporaciones tendrán las funciones, derechos y obligaciones que esta Ley asigna a las Diputaciones provinciales. Los Cabildos constarán de Consejeros directos y corporativos,



de 21 de marzo de 1925, artículos 187 a 192, donde su contenido incorpora la división provincial; introduce la figura de un Delegado del Gobierno en cada Isla subordinados al Gobernador civil de cada provincia, con sus funciones, estructura y competencias; regula las dos Mancomunidades provinciales interinsulares con sus componentes y sus funciones y se facultan para redactar sus respectivos reglamentos orgánicos. En la provincia de Santa Cruz de Tenerife se cumplió lo previsto en el Real Decreto-ley, aprobando su Reglamento orgánico, luego sancionado por Real Decreto de 7 de agosto de 1929 (*Gaceta de Madrid*, núm. 226, de 14 de agosto de 1929, pp. 1194- 1197), con el desarrollo y concreción de sus atribuciones; no así en la provincia de Las Palmas, porque «la Mancomunidad de la provincia de Las Palmas no redactó su Reglamento, ni asumió servicio alguno, funcionando en el propio Cabildo de Gran Canaria y con el personal de esta Corporación».<sup>247</sup>

## 2.6. Los estatutos de autonomía de la República

El 14 de abril de 1931 se formó el Gobierno provisional de la II República. El 3 de junio se convocan elecciones de Diputados a Cortes Constituyentes y, una vez celebradas, el 14 de julio se abrieron las Cortes y se eligió la Comisión encargada de redactar el proyecto de Constitución. El texto fue votado y promulgado el 9 de diciembre de 1931, de cuyo contenido destaca, para lo que aquí interesa, el allanamiento a las pretensiones regionales. Los Diputados por Tenerife pretenden la creación de la Región Canaria, con capitalidad en Santa Cruz de Tenerife, no llegando a prosperar sus reivindicaciones.

---

elegidos en la forma establecida para los Diputados provinciales de una y otra clase. El número de Consejeros será el siguiente: Provincia de Santa Cruz de Tenerife: 14 Tenerife; 12 La Palma; 10 Gomera, y 6 Hierro. Provincia de Las Palmas: 14 Gran Canaria, 10 Lanzarote, y 8 Fuerteventura (...) La organización de los Cabildos insulares se acomodará en lo posible al régimen de las Diputaciones provinciales (...) Los Cabildos de las Islas de cada provincia constituirán una Mancomunidad provincial interinsular (...) Estas Mancomunidades estarán constituidas: La de Santa Cruz de Tenerife por seis representantes del Cabildo de Tenerife, tres de La Palma, dos de Gomera y uno de Hierro; y la de Las Palmas, por cinco del Cabildo de Gran Canaria, tres de Lanzarote y dos de Fuerteventura (...) Dichas Corporaciones redactarán sus respectivos Reglamentos».

<sup>247</sup> Véase la obra de LEOPOLDO DE LA ROSA OLIVERA: *Evolución del régimen local en las Islas Canarias*, Publicaciones del Instituto de Estudios de Administración Local, Madrid, 1946, p. 130.

Durante el corto período republicano (1931-1936), se proyectó la Región Canaria. La Comisión Gestora de la Mancomunidad Provincial Interinsular de Santa Cruz de Tenerife, constituida con fecha 20 de mayo de 1931,<sup>248</sup> celebra una sesión el día 23, de ese mismo mes y año, bajo la presidencia del Presidente interino, el representante del Cabildo Insular de La Palma, Dionisio Duque Fernández. Entre otros,

«el señor Gil-Roldán, en un extenso y documentado discurso, expuso las líneas generales de lo que, a su juicio, debe ser base para la estructuración regional del Archipiélago canario, proponiendo que, por la Mancomunidad se convoque una Asamblea para deliberar sobre tan trascendental problema, y así se acordó, nombrándose una ponencia integrada por los señores Gil-Roldán, Molina y Fernández del Castillo, y por el Secretario y el Interventor de la Mancomunidad, con el fin de organizar la convocatoria de dicha Asamblea, y realizar la labor preparatoria de la misma».<sup>249</sup>

En la sesión extraordinaria del día 13 de junio de 1931, bajo la presidencia de Ramón Gil-Roldán Martín, Presidente de Comisión Gestora Sustitutiva de la Mancomunidad Provincial Interinsular de Santa Cruz de Tenerife, entre otros asuntos,

«Se dio lectura a la propuesta que, en cumplimiento del acuerdo de esta Comisión adoptado en su sesión del 23 de mayo último, elevada la misma por los Señores Gil-Roldán, Molina, Fernández del Castillo, Pozuelo y el Secretario autorizante, relativa a la convocatoria de una Asamblea para deliberar sobre las bases de la futura estructuración político-administrativa del Archipiélago, cuya propuesta, literalmente transcrita, dice así:

1º. Que se autorice a la Comisión ponente para convocar la mencionada Asamblea, con carácter regional, a fin de que, en ella, puedan estar presentes todas las entidades oficiales, sociales y representativas del Archipiélago, para que en el más amplio plano de cordialidad y mutuos intereses, se discuta el proyecto de

---

<sup>248</sup> En el Decreto se puede leer: «Aunque la misión básica de este Gobierno provisional de la República es la convocatoria de una Asamblea Constituyente (...) tiene imprescindible necesidad de atender al funcionamiento de los organismos provinciales (...) Por la razón expuesta (...) El Gobernador civil de cada provincia procederá al nombramiento de una Comisión gestora (...) que sustituyan a los Cabildos insulares de Canarias».

<sup>249</sup> ARCHIVO HISTÓRICO DEL CABILDO INSULAR DE TENERIFE, Libro de Actas de la Mancomunidad Provincial Interinsular de Santa Cruz de Tenerife, Comisión Gestora, diligencia de apertura del 20 de abril de 1931, folios 1 al 87, ambos inclusive, y diligencia de cierre del 14 de julio de 1937, folios 2 V, 4 V y 5 R y V.

estructuración del Estatuto regional canario, en tiempo y forma tales que pueda ser conocida la opinión de las islas por los Señores que lleguen a ser elegidos para Diputados en las próximas Cortes constituyentes.

2º. Que la misma Comisión, adicionada con cualesquiera otras representaciones insulares y municipales que se designen entre Corporaciones, clases y gremios o personalidades destacadas, se redacten los temas a discutir.

3º. Que asimismo se autorice a la Comisión para que, asistida de los elementos que quieran secundarla, propague por las Islas la necesidad fundamental de la formación del Estatuto regional canario, con sometimiento a lo que, en definitiva, acuerde la Asamblea general del Archipiélago, y que se proponga, a ser posible y así acordarlo la Asamblea, como mandato imperativo a los Señores que resulten elegidos Diputados constituyentes».

El Señor Gil-Roldán, apoyó la propuesta transcrita, con un amplio y documentado discurso, haciendo historia de los hechos y alternativas porque ha atravesado el problema de la organización administrativa de Canarias, desde las primeras Asambleas, hasta el reciente decreto de la Dictadura. Dijo que Tenerife, como hermana mayor, no olvida los derechos de las Islas y las invita a todas para que, en una reunión cordial, definan sus aspiraciones y señalen sus problemas. Resaltó la realidad regional indiscutible del Archipiélago, una realidad geográfica, política, histórica y patriótica, que no se puede desconocer. Y, a esta realidad -añade- se suma otra, única, absoluta y terminante, que es la Isla. La isla primero; luego la región, y después la nación madre. En tales horizontes se ha de cifrar la aspiración del Archipiélago en estos momentos.

Hizo referencia también a la legislación inadecuada y sin aplicación para ciertas regiones, deduciendo la necesidad de crear un organismo superior legislativo, que represente y defina la unidad regional de Canarias. Ha llegado el momento -dice- de que las Islas se pongan en pie proclamando, «Somos una región la más alejada, pero también -según frase famosa- la más cercana en el corazón de la patria». Después del discurso del Señor Gil-Roldán, se aprobó en todas sus partes la aludida propuesta, señalándose en principio para la celebración de tal Asamblea el próximo día primero de julio».<sup>250</sup>

---

<sup>250</sup> *Ibíd*em, diligencia de apertura del 20 de abril de 1931, folios 1 al 87, ambos inclusive; y diligencia de cierre del 14 de julio de 1937, folios 8 V, y 9 R y V.

El acta de la sesión extraordinaria de la Comisión Gestora sustitutiva de la Mancomunidad Provincial Interinsular de Santa Cruz de Tenerife del 9 de marzo de 1932, de la mano del Presidente de dicha Corporación Provincial, Ramón Gil-Roldán y Martín, dice en sus conclusiones:

«El Señor Presidente dio cuenta de la Asamblea celebrada en el Salón de Actos de esta Corporación el día 27 de septiembre del año anterior, con la asistencia de numerosas y destacadas personalidades y representaciones de Corporaciones, entidades y fuerzas vivas de todas las Islas, excepción hecha de Gran Canaria y de Fuerteventura, para tratar sobre la futura estructuración político-administrativa del Archipiélago Canario y explicó detalladamente el desarrollo de las deliberaciones que en dicho importante acto se produjeron, así como de las conclusiones votadas, por aclamación, por todos los concurrentes concebidas en los siguientes términos:

La Asamblea proclama, como aspiración fundamental, en orden a la estructuración político-administrativa de las Islas, que el Archipiélago Canario, integrado por Municipios libres, dentro de la isla autónoma, constituye una única Región natural, también, con plena autonomía, bajo el poder soberano del Estado, y partiendo de esta esencial afirmación y como complemento de ella, declara:

1º. Que, no existiendo razones que exijan que los Municipios Canarios sean dotados de organización y funciones diferentes a los del resto de la Nación, el régimen municipal del Archipiélago deberá desenvolverse bajo las mismas normas generales que el Estado promulgue para la regulación de esta esfera de la administración local.

2º. Que, dentro de cada una de las islas que integran el Archipiélago, y con completa independencia unas de otras, la materia administrativa provincial, en lo que afecte a sus peculiares intereses, deberá asumirla el Cabildo Insular respectivo, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 10º del proyecto de Ley constitucional del Estado, ya aprobado por las Cortes, a cuyo fin habrá de robustecerse, con toda amplitud, el contenido, servicios, funciones, recursos y atribuciones de los organismos insulares; y

3º. Que la representación de la personalidad regional del Archipiélago, deberá ostentarla un órgano electivo -radicado en Santa Cruz de Tenerife, como capital de la Región, por sus indiscutibles derechos geográficos, históricos y políticos- que, sin invadir, en modo alguno, la plena autonomía de la esfera administrativa local (municipal e insular), tenga amplias facultades de orden público y legislativo y asesoras del Poder Central en todas las materias que, por su peculiaridad, afecten, de modo directo, a la vida e intereses de la Región Canaria.

La Comisión examinó detenidamente el contenido y alcance de las conclusiones transcritas y acordó hacerlas suyas íntegramente y autorizar a la Presidencia para realizar cuantas gestiones estime del caso cerca de los Ayuntamientos y demás organismos de las Islas, a fin de obtener la promulgación de

un Estatuto Regional en que tales conclusiones tengan su adecuado y completo desarrollo, con arreglo a la Constitución del Estado, recientemente votada en las Cortes».<sup>251</sup>

Después de debates, enmiendas y discusiones, el intento de creación de la Región Canaria en la Constitución de 1931, que consagraba el «Estado integrador», régimen unitario común, pero que admite constituir regiones especiales,<sup>252</sup> fracasa.

---

<sup>251</sup> *Ibídem*, diligencia de apertura del 20 de abril de 1931, folios 1 al 87, ambos inclusive; y diligencia de cierre del 14 de julio de 1937, folios 12 V, 19 R y V, y 20 R.

<sup>252</sup> La Constitución de la República Española, 9 de diciembre de 1931 (*Gaceta de Madrid*, núm. 344, del 10 de diciembre de 1931, pp. 1578 a 1588) recoge en su artículo 10: «Las provincias se constituirán por los Municipios mancomunados conforme a una ley que determinará su régimen, sus funciones y la manera de elegir el órgano gestor de sus fines político-administrativos»; y en el párrafo tercero: «En las Islas Canarias, además, cada isla formará una categoría orgánica provista de un Cabildo insular como Cuerpo gestor de sus intereses peculiares, con funciones y facultades administrativas iguales a las que la ley asigne al de las provincias». Artículo 11: «Si una o varias provincias limítrofes, con características históricas, culturales y económicas, comunes, acordaran organizarse en región autónoma para formar un núcleo político administrativo, dentro del Estado español, presentarán su Estatuto con arreglo a lo establecido en el art. 12». Artículo 12: «Para la aprobación del Estatuto de la región autónoma, se requieren las siguientes condiciones: a) Que lo proponga la mayoría de sus Ayuntamientos o, cuando menos, aquellos cuyos Municipios comprendan las dos terceras partes del Censo electoral de la región. b) Que lo acepten, por el procedimiento que señale la ley Electoral, por lo menos, las dos terceras partes de los electores inscritos en el Censo de la región. Si el plebiscito fuere negativo, no podrá renovarse la propuesta de autonomía hasta transcurridos cinco años. c) Que lo aprueben las Cortes. Los Estatutos regionales serán aprobados por el Congreso siempre que se ajusten al presente Título y no contengan, en caso alguno, preceptos contrarios a la Constitución, y tampoco a las leyes orgánicas del Estado en las materias no transmisibles al poder regional, sin perjuicio de la facultad que a las Cortes reconocen los artículos 15 y 16». Artículo 13: «En ningún caso se admite la federación de regiones autónomas». Artículo 15: «Corresponde al Estado español la legislación, y podrá corresponder a las regiones autónomas la ejecución, en la medida de su capacidad política, a juicio de las Cortes, sobre las siguientes materias: 1ª. Legislación penal, social, mercantil y procesal, y en cuanto a la legislación civil, la forma del matrimonio, la ordenación de los registros e hipotecas, las bases de las obligaciones contractuales y la regulación de los Estatutos, personal, real y formal, para coordinar la aplicación y resolver los conflictos entre las distintas legislaciones civiles de España. La ejecución de las leyes sociales será inspeccionada por el Gobierno de la República, para garantizar su estricto cumplimiento y el de los tratados internacionales que afecten a la materia. 2ª. Legislación sobre propiedad intelectual e industrial. 3ª. Eficacia de los comunicados oficiales y documentos públicos. 4ª. Pesas y medidas. 5ª. Régimen minero y bases mínimas sobre montes, agricultura y ganadería, en cuanto afecte a la defensa de la riqueza y a la coordinación de la economía nacional. 6ª. Ferrocarriles, carreteras, canales, teléfonos y puertos de interés general, quedando a salvo para el Estado la reversión y policía de los primeros y la ejecución directa que pueda reservarse. 7ª. Bases mínimas de la legislación sanitaria interior. 8ª. Régimen de seguros generales y sociales. 9ª. Legislación de aguas, caza y pesca fluvial. 10ª. Régimen de Prensa, Asociaciones, reuniones y espectáculos públicos. 11ª. Derecho de expropiación, salvo siempre la facultad del Estado para ejecutar por sí sus obras peculiares. 12ª. Socialización de riquezas naturales y empresas económicas, delimitándose por la legislación la propiedad y las facultades del Estado y de las regiones. 13ª. Servicios y aviación civil y radiodifusión». Artículo 16. «En las materias no comprendidas en los dos artículos anteriores, podrán corresponder a la competencia de las regiones autónomas la legislación exclusiva y la ejecución directa, conforme a lo que dispongan los respectivos Estatutos aprobados por las Cortes».

No obstante, la Comisión Gestora de la Mancomunidad Provincial Interinsular de Santa Cruz de Tenerife presenta a las Cortes de 1934 el Proyecto de Ley de Bases para la Organización provincial, iniciado el 20 de noviembre de 1934.<sup>253</sup> La propuesta mantenía la existencia de los Cabildos insulares y suprimía las Mancomunidades Provinciales forzosas. Pero la Corporación provincial de Tenerife consideró el proyecto contrario a las normas constitucionales y propuso que los Cabildos asumieran una función administrativa dentro de cada Isla, y las Mancomunidades fuesen organismos políticos representativos de las provincias.<sup>254</sup> Esta iniciativa, nunca llegó a prosperar.

---

<sup>253</sup> Archivo Histórico del Cabildo Insular de Tenerife, *Expediente sobre gestiones realizadas en oposición al propósito consignado en el ante-proyecto de Ley provincial de suprimir las Mancomunidades provinciales Interinsulares de Canarias*, donde consta su referencia en Acta pero no los documentos de este expediente (documentación consultada el 19 de septiembre de 2014).

<sup>254</sup> Véase el diario *La Prensa* de Santa Cruz de Tenerife, año XXV, núm. 9406, martes, 4 de diciembre de 1934, p. 1, «Ante una información pública. Canarias y el anteproyecto de Ley provincial. Nota de la presidencia de la Mancomunidad», donde se puede leer: «esta presidencia, desde que llegaron a su conocimiento los términos en que se está redactado el anteproyecto de bases para una nueva Ley provincial, tuvo y tiene aún el propósito de reunir a la Corporación y proponerle la convocatoria de una Asamblea magna regional en la que lleguen a estar representadas las fuerzas políticas, administrativas, económicas y sociales de todo orden en los distintos sectores de la vida pública canaria y manifiesten su sentir y pensar respecto al más conveniente sistema de bases sobre las que debe establecerse en definitiva, armónicamente, la organización político-administrativa del archipiélago (...) Dentro del plazo concedido por la Comisión parlamentaria de Gobernación, sin tiempo para convocar durante el mismo a la Comisión Gestora y si haber podido conocer hasta el día de ayer los extremos del acuerdo adoptado por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, ni el informe unipersonal que le sirvió de base, hallándose autorizada por acuerdos anteriores de la Corporación provincial, esta presidencia se limitó -otra cosa no pudo hacer-, a enviar telegráficamente a la Comisión parlamentaria de Gobernación el informe que estimó justo, suplicándole además, puesto que se había acudido a la información abierta dentro del plazo concedido, se tuviese en cuenta lo que en aquél expuso y se le permitiera reproducir los argumentos del propio informe con mayor amplitud fundamental. Ahora se propone realizar tal ampliación y en ello trabaja (...) patrocinadas y convocadas por esta Corporación se han celebrado dos magnas Asambleas regionales: la primera, a raíz de la convocatoria a Cortes Constituyentes, con propósito de que sus acuerdos fueran impuestos como mandato imperativo a los diputados que resultaren electos, se celebró el 9 de agosto de 1931, y la otra en 27 de septiembre siguiente. En ambas se votaron conclusiones en que se manifestó la opinión de la inmensa mayoría del país en el sentido de afirmar la personalidad regional, la provincial, la insular y la municipal representada cada una de ellas, respectivamente, la primera por un Consejo regional de carácter político-administrativo; la segunda, por las Mancomunidades provinciales, la insular por los Cabildos y la municipal por los Ayuntamientos. Los proyectos aprobados y las bases acordadas serán dadas de nuevo a la publicidad por esta presidencia (...) Objeto será de examen el anteproyecto del Cabildo Insular, donde mucho hay de estimable, aunque acaso algo de anticonstitucional, exclusivista y contradictorio. Serenamente hemos de examinar este proyecto y confiamos en hallar fórmulas de acoplamiento y armonía a distintos puntos de vista, hasta confeccionar otro acabado en lo posible que pueda ser sometido al conocimiento y discusión del país canario y que responda a su mayoría de opinión conjunta».

Las Cortes Españolas de la II República se disuelven el 7 de enero de 1936. Se celebran elecciones en toda España el 16 de febrero, con la victoria del *Frente Popular*, también en las dos provincias canarias. Manuel Azaña Díaz es elegido para el cargo de Presidente de la República el 11 de mayo de 1936. El día 13 se forma el Gobierno. En las Cortes se presentan proyectos de Estatutos Autonómicos, el día 6 de octubre se aprobó el Estatuto Vasco.

En Santa Cruz de Tenerife, la Comisión Gestora sustitutiva de la Mancomunidad Provincial Interinsular de Santa Cruz de Tenerife se reúne el 6 de junio de 1936, a un mes y medio escaso del estallido de la guerra civil, en cuyo seno Ramón Gil-Roldán y Martín, antes de presentar su dimisión, propone un proyecto de Estatuto Regional Canario:

«El Sr. Gil Roldán propone (...) que la Ponencia Ministerial designada por el Gobierno para estudiar los problemas económicos y sociales suscitados en la Isla de Gran Canaria, se traslade también en su día a las demás islas del archipiélago por revertir en todas ellas iguales o parecidos caracteres de gravedad los problemas que han motivado la designación de dicha Ponencia. A continuación, el Sr. Gil Roldán (...) suplica que acepten la dimisión de su cargo de Presidente que presenta con carácter irrevocable, y que se proceda a designar al representante que haya de sustituirlo, anticipando que él dará su voto para que se designe al Gestor que represente al Cabildo de Tenerife, Sr. Illada, por razón de su residencia en esta Isla (...) Acto seguido (...) se procedió a la elección del cargo de Presidente de esta Comisión y verificado el correspondiente escrutinio dio el siguiente resultado: Lucio Illada Quintero, cuatro votos; Víctor Cabrera Armenteros: un voto (...) Manifiesta también el Sr. Illada que recogía el ruego del Sr. Gil Roldán para lograr dentro de los medios a su alcance que llegue a ser una realidad el Estatuto Regional Canario».

El proyecto de estatuto arranca desde la aspiración de conseguir una autonomía regional político-administrativa para las Islas Canarias, a partir de la organización de los Ayuntamientos y sus Mancomunidades. Se mantienen y refuerzan los Cabildos como organización insular con facultades para asociarse entre ellos con fines de interés común. Se apuesta por el Consejo o Diputación regional, que representa la personalidad político-administrativa del territorio canario, con facultades propias, el cual habría de celebrar las reuniones ordinarias alternativamente en Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran

Canaria. Se aceptan las dos provincias y su Diputación o Mancomunidad provincial, las cuales tienen el principal carácter de Comisiones Permanentes de la Diputación o Consejo regional, con funciones ejecutivas de las decisiones adoptadas por el Consejo o Diputación regional, pudiendo delegarlas en los Cabildos. Se mantienen los gobernadores civiles en cada provincia, los delegados del gobierno en cada isla y los alcaldes en cada municipio como autoridades en el orden gubernativo dependientes del poder central en el Archipiélago. Se reconocen y refuerzan las haciendas municipales, insulares y provinciales y sus recursos. Y se faculta al Consejo o Diputación provincial para que elabore el desarrollo reglamentario. Ésta fue la propuesta del Estatuto Regional Canario de Ramón Gil-Roldán y Martín:

«Título I. DE LA PERSONALIDAD REGIONAL.

Capítulo I. DE LA AUTONOMÍA REGIONAL POLÍTICO-ADMINISTRATIVA. Artículo 1º. El Archipiélago Canario constituye una región natural con personalidad política autónoma, bajo la soberanía de España, según las normas siguientes: a) La región es autónoma respecto al Estado nacional. b) Cada una de las Islas es autónoma respecto a la Región y al Estado. c) Cada Municipio es autónomo respecto al Estado, la Región y la Isla. Artículo 2º. La autonomía municipal e insular se limitan al orden administrativo. Artículo 3º. La autonomía de la región trasciende al orden político, con acatamiento y obediencia a la soberanía nacional. Artículo 4º. En cuanto no se oponga a lo que se determina en este Estatuto, continúa en vigor la ley de 11 de Julio de 1912. Artículo 5º. La administración y potestad política del Archipiélago queda estructurada según se determina en los capítulos siguientes.

Capítulo II. ORGANIZACIÓN MUNICIPAL. Artículo 6º. La organización municipal de Canarias será la que corresponda con arreglo a la Ley de Administración Local que rija en la nación; debiendo procurarse en lo sucesivo la Mancomunidad de Ayuntamientos menores o rurales, a fin de que se llegue a lograr que cada Ayuntamiento represente la personalidad e interés de un verdadero municipio con capitalidad en el núcleo urbano más importante de cada comarca. Es también aspiración del Archipiélago canario procurar, por medio de sus órganos representativos, ante las Cortes y el Gobierno, que las facultades concedidas y funciones de la Administración central encomendadas a los Ayuntamientos, sean diferentes entre los Municipios urbanos y los rurales.

Capítulo III. ORGANIZACIÓN INSULAR. Artículo 7º. En cada Isla existirá un Cabildo o Consejo residente en la capital de la Isla, compuesto de representantes elegidos por sufragio directo dentro de ellas en proporción todo al número de habitantes de cada municipio, debiendo verificarse las elecciones en la forma ordinaria. Artículo 8º. Las atribuciones de los Cabildos son las que fija o determina el artículo 5º de la Ley de 11



de Julio de 1912, y disposiciones posteriores reglamentarias que se dicten en armonía con el espíritu y sentido de aquella Ley. Artículo 9º. Los municipios quedarán relevados de satisfacer al Cabildo respectivo el contingente que se les pueda repartir si en el territorio de la Isla no existe fundaciones o establecimientos de carácter benéfico, de instrucción o culturales a que atender o no se ejecuten o proyecten obras públicas de utilidad general. Artículo 10º. Los Cabildos de las diferentes Islas están facultados para asociarse con fines de interés común; pero conservando su personalidad propia y sin que la asociación pueda tener carácter de permanencia indefinida.

Capítulo IV. ORGANIZACIÓN REGIONAL POLÍTICO-ADMINISTRATIVA. Artículo 11º. La personalidad político-administrativa del territorio canario, está representada por el Consejo o Diputación regional. Artículo 12º. Las Islas de Tenerife, Palma, Gomera y Hierro, constituyen una provincia o demarcación administrativa con capitalidad en Santa Cruz de Tenerife, y su órgano administrativo es la Diputación o Mancomunidad provincial del grupo de Islas. Artículo 13º. Las Islas de Gran Canaria, Lanzarote y Fuerteventura, con los islotes, constituyen otra provincia, cuya capital radica en Las Palmas, administrada también por la respectiva Diputación o Mancomunidad Provincial. Artículo 14º. Ambas Diputaciones o Mancomunidades provinciales tienen el principal carácter de Comisiones Permanentes de la Diputación o Consejo regional, a los efectos que en su lugar se determinara. Artículo 15º. Las funciones o facultades de las Diputaciones o Mancomunidades Provinciales serán las que en la actualidad desempeñan las Mancomunidades Provinciales Interinsulares y las que en lo sucesivo les otorguen las leyes de la nación o les atribuya el Consejo o Diputación regional. Artículo 16º. Los diputados provinciales serán elegidos en la forma ordinaria, con arreglo a las leyes generales, en tanto no se establezcan nuevas normas por el Consejo Regional. Artículo 17º. El Consejo Regional estará integrado: Primero: Por miembros de elección popular y sufragio directo y por los presidentes de los Cabildos Insulares. Segundo: Por los vocales natos siguientes: a) Los Decanos de los Colegios de Abogados existentes o que se creen en las Islas. b) Los presidentes de las Cámaras Oficiales Provinciales de Comercio, Agrícolas, de la Propiedad, etc., que funcionan en el Archipiélago. c) Los presidentes de las Academias de Medicina. Artículo 18º. El Consejo o Congreso Regional tienen facultades propias en todo cuanto se refiere, en el orden administrativo, a Beneficencia, Instrucción Pública, Agricultura, Industria, Comercio, Montes, Minas, Aguas, etc., dentro del territorio canario, siéndole potestativo legislar sobre estas materias en todo cuanto estime conveniente para el bien general del Archipiélago o particular de cada Isla o Municipio, no se oponga a la legislación general de la nación, directa ni indirectamente. Artículo 19º. Las determinaciones o acuerdos del Consejo Regional en los aspectos a que se refiere el artículo anterior tendrán en todo el territorio de las Islas carácter de leyes de obligatoriedad y no podrán ser revocadas sino por una ley votada en las Cortes de la nación. Artículo 20º. Solo por fundados motivos de orden público o perjuicio notorio podrá el Gobierno suspender

dichos acuerdos y resoluciones, por un plazo que no excederá de seis meses si no estuvieran las Cortes reunidas, ni de tres si lo estuvieren; quedando en vigor si, vencido el plazo, no se ha dictado la ley que los derogue. Artículo 21º. El Consejo Regional podrá tomar a su cargo, en materia administrativa, la creación y sostenimiento de funciones de carácter benefical, instructivo y cultural. Artículo 22º. También podrá el Consejo Regional, con autorización de las Cortes o el Gobierno, asumir la dirección y administración de cuanto se refiere a transportes y comunicaciones interinsulares de todo orden, (teléfonos, telégrafos, aviación, radio-comunicación, etc.). Artículo 23º. En el orden de la Hacienda Pública podrá el Consejo Regional gestionar con el Estado el establecimiento de conciertos económicos, a fin de hacerse cargo de la administración y cobranza de las rentas que se determinen en ellos, mediante el pago del canon que se establezca o a base de percibir las que concede el Estado en compensación de los servicios que delegue en el propio Consejo Regional. Artículo 24º. El Consejo Regional celebrará sus sesiones ordinarias, que por lo menos han de ser dos al año, reuniéndose alternativamente en Santa Cruz de Tenerife y en Las Palmas, y debiendo presidir en cada Isla el Presidente de la Diputación o Mancomunidad respectiva.<sup>255</sup> Artículo 25º. El Consejo Regional podrá acordar reunirse en sesión extraordinaria, y en cualquier localidad del Archipiélago, cuando lo consideren conveniente por circunstancias especiales; bastando para que tal reunión extraordinaria se produzca que lo solicite o acuerde una de las Diputaciones Provinciales o la mayoría de los Cabildos de cada grupo de Islas. Artículo 26º. El Consejo Regional podrá deliberar de primera convocatoria, con la asistencia de las dos terceras partes de sus miembros, y si a esta primera citación no concurriesen tal mayoría, transcurridos que sean seis días deliberará de segunda convocatoria con cualquier número de Consejeros que asiste. Artículo 27º. Las convocatorias para las reuniones ordinarias serán hechas por el presidente de la Diputación Provincial en que se haya de celebrar la sesión, y para las extraordinarias por el Presidente De la Diputación que lo haya acordado por sí o a solicitud de los Cabildos. Artículo 28º. Los gastos de viajes y estancia en la Isla respectiva de los Consejeros regionales correrán a cuenta de la Diputación en la provincia en que la reunión se celebre, así como las dietas que se lleguen a señalar. Artículo 29º. Las Diputaciones o Mancomunidades Provinciales, con su condición de Comisiones Permanentes del Consejo Regional, ejecutarán los acuerdos de éste dentro del territorio de la Provincia respectiva, por sí mismas o delegando en los Cabildos Insulares.

Título II. DE LAS AUTORIDADES, ORGANISMOS, DEPENDENCIAS DEL PODER CENTRAL EN EL ARCHIPIÉLAGO.

---

<sup>255</sup> Obsérvese que de la capitalidad de la Región, la cuestión más espinosa para alcanzar un consenso las dos islas centrales del archipiélago, ni se habla, proponiéndose implícitamente una capitalidad compartida entre Santa Cruz y Las Palmas, tal y como está vigente en el actual estatuto de autonomía de Canarias.

Capítulo I. DE LAS AUTORIDADES. Artículo 30º. En el orden gubernativo la autoridad del Estado estará representada por los gobernadores civiles de cada provincia, por los Delegados del Gobierno en cada Isla y por los alcaldes en cada municipio, según las respectivas leyes orgánicas. Artículo 31º. En el orden judicial la autoridad del Estado estará representada por los presidentes y fiscales de las Audiencias y sus delegados. Artículo 32º. En el orden militar la autoridad del Estado estará representada por el comandante o Capitán General de Canarias y los gobernadores militares a sus órdenes. Artículo 33º. En el orden económico la autoridad del Estado estará representada por la Delegación de Hacienda.

Capítulo II. DE LOS ORGANISMOS REPRESENTATIVOS DEL PODER DEL ESTADO. Artículo 34º. El orden administrativo del Estado estará representado en Canarias por iguales Centros, Organismos y dependencias que los existentes en las provincias o regiones de régimen común y los que se creen en lo sucesivo. Artículo 35º. Se exceptúan de lo establecido en el artículo anterior las Juntas Administrativas de Obras Públicas, que se reorganizarán, pasando sus servicios a depender de las Diputaciones Provinciales, con los mismos recursos de que disponen en la actualidad, y los demás que se les asignen, incorporados a las Haciendas Provinciales, respetándose su personal actual. Artículo 36º. En el orden judicial subsistirá la Audiencia Territorial de Las Palmas, con todas sus actuales atribuciones, y subsistirá también la Audiencia Provincial de Tenerife, tal como se halla organizada, con facultades para conocer en materia civil, penal y contencioso administrativo, y con sus Salas constituidas como en la actualidad, para todos, los servicios que está desempeñando. Artículo 37º. En el orden militar existirá la Comandancia o Capitanía General del Archipiélago, residente en Santa Cruz de Tenerife. Artículo 38º. En el orden docente se mantiene el Distrito universitario de Canarias, con sede en la Ciudad de La Laguna, consignándose que es aspiración del Archipiélago aumentar el número de sus facultades y propugnar porque pueda llegarse al libre intercambio de sus Títulos con los de las Universidades de Hispano-América. Subsistirán también en este orden todos los demás Establecimientos docentes del Distrito universitario que funcionan en la actualidad. Artículo 39º. En cada provincia subsistirá las Delegaciones de Hacienda y se crearán en cada Isla Depositarias Pagadurías, subordinadas a la Delegación correspondiente.<sup>256</sup>

### Título III. DE LA HACIENDA DE LAS CORPORACIONES LOCALES.

Capítulo I. DE LA HACIENDA MUNICIPAL. Artículo 40º. La Hacienda de los Municipios canarios estará constituida por iguales recursos que las de los demás de la nación y los que les asigne el Consejo Regional.

Capítulo II. DE LA HACIENDA INSULAR. Artículo 41º. Los recursos de la Hacienda Insular serán los mismos con que cuenta en la actualidad, con excepción de los recargos autorizados de los Impuestos de Derechos Reales y Timbre y del 5 por ciento

---

<sup>256</sup> En esencia, la misma estructura administrativa que tenía el Archipiélago con la superposición, sin suprimir ninguno de los entes existentes con anterioridad, de un Consejo o Diputación Regional.

sobre las cuotas de contribución territorial, rústica y pecuaria que corresponda al Tesoro, cuyos recargos se asignan a la Hacienda provincial.

Capítulo III. DE LA HACIENDA PROVINCIAL. Artículo 42º. La Hacienda provincial estará constituida por: A). Los recargos autorizados sobre los Impuestos de Derechos Reales y Timbre. B). Las aportaciones del Estado, para la Junta Administrativa de Obras Públicas. C). Un diez por ciento sobre las cuotas de contribución territorial que correspondan al Tesoro, sobre la rústica y pecuaria existente en la Provincia. D). Un recargo especial de diez por ciento sobre los efectos timbrados que se expidan en la Provincia, con destino exclusivamente a servicios de Beneficencia e Instrucción Pública. E). Un recargo provincial del 10 por ciento sobre el Impuesto de Cédulas Personales. F). Un impuesto provincial cuya cuantía se determinará sobre los aprovechamientos de aguas de todas clases y sobre las concesiones o explotaciones que existan en la Provincia. G). Una aportación de los Cabildos Insulares consistente en un tanto por ciento de su presupuesto. Artículo 43º. La investigación y recaudación de los distintos recursos provinciales podrá encomendarse a los Cabildos Insulares en las islas respectivas, percibiendo aquellos el premio de cobranza que se estipule.

Título IV. DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO ESPECIAL DE CANARIAS. Artículo 44º. El Consejo Regional propondrá al Gobierno y a las Cortes la conveniencia de modificar el Procedimiento Administrativo en el sentido de acordar los plazos y términos de todo orden para los recursos de alzada, quejas y contenciosos, y en el de recabar que se entienda terminada la vía gubernativa con la resolución de los Cabildos en las alzadas de los acuerdos municipales; con las de las Diputaciones en los recursos contra los Acuerdos de los Cabildos y con la del Consejo Regional en los que se interpongan contra los acuerdos de las Diputaciones.

Título V. DISPOSICIÓN GENERAL. Se redactará por el Consejo Regional reglamentos para la aplicación de los preceptos de este Estatuto».<sup>257</sup>

A esta propuesta de Estatuto se unió otra presentada en Las Palmas de Gran Canaria por José Antonio Junco Toral y Hugo Pérez Domínguez un mes más tarde, el 6 de julio de 1936, en una Asamblea organizada por la Federación Patronal de Comerciantes de Gran Canaria, celebrada en el Ayuntamiento de dicha ciudad. Al igual que se hiciera desde Tenerife, en la isla rival se acogieron a la facultad prevista en el artículo 11 de la Constitución de la II República de 1931, que abría la posibilidad de elaborar un Estatuto político

---

<sup>257</sup> Véase: *Sansofé*, núm. 95, del 4 de diciembre de 1971, pp. 12-15, donde reproduce la propuesta de Estatuto de Ramón Gil-Roldán y Martín como documento de trabajo para sacar adelante sus tesis regionalistas y autonomistas.

administrativo,<sup>258</sup> una nueva ordenación económica para Canarias, siendo la paternidad del texto atribuida al Colegio de Agentes Comerciales de Las Palmas.

Este Proyecto de Estatuto Regional está basado en los Estatutos catalán, vasco y gallego. Crea un Consejo Regional con potestad legislativa,

---

<sup>258</sup> Véase el diario *El Tribuno* de Las Palmas de Gran Canaria, año XXXIII, núm. 8088, martes 7 de julio de 1936, pp. 1 y 7, «¿Hacia el Estatuto Canario? La importante Asamblea celebrada ayer en la Federación Patronal de Comerciantes», donde se puede leer: «ayer a la tarde se celebró en la Federación Patronal la Asamblea anunciada, para tratar de la modificación del régimen económico de Canarias. Presidió el acto don Rafael Martín Fernández de la Torre, con los Presidentes de las Mancomunidades de Tenerife y Las Palmas, señores Illada y Alonso, respectivamente. Asistieron a la Asamblea numerosas representaciones oficiales, entre ellas el Alcalde de esta Capital, señor Fajardo Ferrer; Presidente accidental del Cabildo, señor Herrera González; Presidente de la Federación Patronal de Tenerife, señor Muñoz; depositario de Fondos de la Mancomunidad de Tenerife, señor López; Presidente del Colegio de Agentes Comerciales de Las Palmas, y representantes de varios partidos políticos, de entidades económicas y sociales, y numerosas personas más (...) don Antonio Junco Toral (incorporando las representaciones del Colegio Pericial Mercantil y al de Agentes Comerciales)... estima que la Asamblea debe concretar sus acuerdos, haciendo la siguiente propuesta: 1.- Precisar si este es el momento para crear un Estatuto Regional. 2.- En caso de que sea así, saber qué extensión debe tener ese regionalismo en territorialidad. 3.- Brindar seguidamente la iniciativa del Estatuto a la Mancomunidad de Cabildos de la Provincia de Las Palmas. 4.- Nombrar una Ponencia representativa de los elementos económicos presentes, que en unión de los que determinen los demás factores de la vida insular: organizaciones obreras y partidos políticos, así como los demás sectores que estime oportunos la Mancomunidad, procederán a redactar un proyecto que se someterá a amplia discusión y examen (...) e incluso se han redactado proyectos como los del Sr. Gil Roldán, y don Antonio Junco (...) sean las Mancomunidades Insulares de las dos Provincias, las que recojan hoy la iniciativa para seguir adelante (...) deseamos un Estatuto con una autonomía tan amplia cuanto la permitan los preceptos constitucionales, es decir, política y administrativa, al mismo tiempo (...) respetar nuestras franquicias, aunque dotándolas de la ductibilidad (...) que habría de tener dos limitaciones: primera, la no imposición de Aduanas a las mercancías de procedencia peninsular; segunda, la de no rebasar las columnas arancelarias consentidas en los Tratados internacionales que firme España. A través de la primera limitación, pudiéramos tener compensaciones para aquellas de nuestras mercancías gravadas hoy al importarlas en la Península. Con la segunda, respetamos el régimen de relaciones internacionales que la Constitución reserva al Estado central (...) Para una labor en favor del Estatuto, que sea el Estatuto de todos, de todas las islas, que aúne todas las opiniones y todas las voluntades, nuestro más decidido apoyo. Interviene don Hugo Pérez por el Colegio de Agentes Comerciales (...) Estima que ha llegado el momento de no perder el tiempo en discursos, sino de realizar una labor positiva. A ese efecto manifiesta que tiene en su poder un proyecto de Estatuto como resultado de la labor que le fue encomendada al Colegio en la reciente Asamblea celebrada en el Ayuntamiento, proyecto que ofrece a los presidentes de ambas Mancomunidades por si pudieran encontrar algo útil y aprovechable (...) la conveniencia de mantener nuestras franquicias, pues, si en el futuro desapareciera ese proteccionismo y se volviera al librecambismo sería muy difícil arrancar nuevamente al Estado nuestras franquicias (...) Las Mancomunidades de Cabildos de las Provincias de Tenerife y Las Palmas formularán un proyecto de Estatuto de autonomía político-administrativa y económica de las Islas Canarias, en un plazo que no exceda del día quince del próximo mes de Agosto, tomando para ello todos los asesoramientos e informaciones que crean adecuadas, y celebrando las reuniones y asambleas que tengan por conveniente; y desde luego una Asamblea final a que sean convocados los Cabildos Insulares, partidos políticos y elementos patronales y obreros, a quienes se dará conocimiento del trabajo realizado para que puedan discutirlo, y modificarlo en su caso».

con 24 consejeros, de los que Tenerife y Gran Canaria elegirían seis cada una. Con dos Presidentes y dos Vicepresidentes, uno de cada uno de esos cargos por cada provincia. Las reuniones serían en dos etapas anuales, la primera en la capital de una de las dos provincias y la segunda en la otra, presidiéndolas el Presidente o Vicepresidente de la provincia donde no se celebre la reunión. El Consejo fijaría los períodos trimestrales en que se dividirían cada etapa.

La potestad ejecutiva reside en los Cabildos de cada Isla, de ahí su vocación «cabildista», tildado así por el papel preponderante de estas corporaciones en la estructura institucional autonómica, desde la legalidad de la región autónoma. Los Cabildos siguen siendo insulares, como estableció la Ley de 1912, pero se sustituyen por otros renovados, con facultades ejecutivas y funciones hacendísticas y fiscales.<sup>259</sup> Centraliza en la Audiencia Territorial de Canarias la resolución de los recursos contencioso-administrativos sobre el derecho regional.

Por destacar, se incorporan competencias legislativas y de gestión de la enseñanza en todos sus niveles, en sanidad interior y la asistencia social, vivienda, aguas, pesca, transportes, establecimientos mercantiles, etc. La Hacienda Canaria, sus fuentes de financiación, y la de los Cabildos Insulares, de forma especial, ocupan buena parte del contenido de la propuesta de Estatuto Regional, convirtiendo a estos en núcleos del desarrollo de las Islas. Aun así, dejando en evidencia la dificultad que había para conseguir un consenso en el Archipiélago, el influyente diario grancanario *La Provincia* se opuso de entrada a cualquier acuerdo regional por la imposibilidad de llegar a un acuerdo en la ubicación de la capitalidad.<sup>260</sup> Con la sobreañadida dificultad

---

<sup>259</sup> Véanse los trabajos de AGUSTÍN MILLARES CANTERO: «El federalismo español y los movimientos estatutarios no catalanes en la segunda república», *Revista de Ciencias Jurídicas*, Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, Facultad de Ciencias Jurídicas, Servicio de Publicaciones, núm. 0, 1995, pp. 296-301; y MIGUEL ÁNGEL CABRERA ACOSTA: «Un Estatuto cabildista», en *Canarii. Revista de Historia del Archipiélago*, núm. 8, tema central: Historia de la Autonomía de Canarias, Fundación Canaria Archipiélago 2021, Las Palmas de Gran Canaria, enero de 2008, [www.revistacanarii.com](http://www.revistacanarii.com).

<sup>260</sup> Véase el diario *El Tribuno* de Las Palmas de Gran Canaria, año XXXIII, núm. 8091, viernes 10 de julio de 1936, p. 1: «El Estatuto Regional y el voto de *La Provincia*», por Antonio Junco: «Es halagador ver el interés que en la opinión pública despierta la cuestión del Estatuto. No podía ser menos. En la reciente Asamblea celebrada en la Federación Patronal se emitieron votos a favor; *La Provincia* con grandes titulares emite ayer uno en contra -el suyo-».

de tener que vencer los recelos sembrados por el rotativo de mayor circulación en Gran Canaria,<sup>261</sup> ésta fue la propuesta de José Antonio Junco Toral y Hugo Pérez Domínguez:

«ESTATUTO DE CANARIAS. PRIMERA PARTE. DISPOSICIONES GENERALES.

TÍTULO PRIMERO. Artículo 1. Haciendo uso del derecho que concede la Constitución de la República, Canarias se constituye en región autónoma dentro del Estado español y con arreglo al presente Estatuto. Artículo 2. El territorio de la Región Canaria, estará

---

Sinceramente creo, que como dice el mencionado rotativo lo hace con el pensamiento puesto en el país, y es de justicia el proclamar que nadie lo hará de forma distinta, y que todos actúan inspirados en los mismos móviles, que no son, sin duda, privilegio especial de los que con tanto patriotismo escriben en *La Provincia*. La opinión de este modesto ciudadano es que el voto de *La Provincia* se ha emitido un poco precipitadamente, en impulso noble, pero no bien meditado. Y voy a intentar demostrarlo. Canarias no ha tenido nunca autonomía, ha obtenido por su ley administrativa del año 1912, una modesta descentralización, y nada más que eso, pues, la autonomía no existe donde no hay facultades legislativas y la descentralización no evita los daños y consecuencias funestas de las leyes uniformes. Con el Estatuto que se haga no se suprimirá nada de autonomía, porque esta no existe, lo que se hará es crearla. Si el temor de *La Provincia* es tan solo la capitalidad, creo que no debe inquietarse, ni debe fallar -su voto es sin duda de calidad- tan atropelladamente; propugne por la intangibilidad de ello. Dentro del marco constitucional hay margen para tratar aspectos de un Estatuto Regional. La Constitución autoriza el Estatuto político administrativo a una o varias provincias, y cuando esa una quiere renunciar a él vuelve a su estado primitivo sin complicaciones. Así, pues, nada se suprime de un plumazo, y en cambio mucho se puede lograr con un plumazo ante un proyecto de Estatuto Regional (puede ser por una o varias provincias) que sancionen los Ayuntamientos, refrende el pueblo con su voto y lo aprueben las Cortes de la República previa discusión minuciosa. Es mucho tamiz para que resulte una obra infecunda y en la que todos hemos de actuar, pues, hoy -no es como antes- es principio, sancionado en el Código fundamental, que los poderes emanan del único que goza de la soberanía: del pueblo (...) Nuestros abuelos, soñaban con éxtasis en el logro de un poquito de descentralización, con la obtención de la capitalidad; descentralización que había de conducirnos a una meta de grandes. Para los nietos, convertido aquel sueño en toda una realidad, no puede ser más que un alentador recuerdo y el punto de arranque hacia nuevas aspiraciones y nuevas obras superadoras. Y en tan noble empeño no asustan nunca los obstáculos, porque la obra es demasiado bella y demasiado elevada; está forjada con lucha, con renunciamientos, con dolor»..

<sup>261</sup> *Ibíd*em, núm. 8093, lunes 13 de julio de 1936, p. 1: «El Estatuto Canario y *La Provincia*», por Antonio Junco: «Mi gratitud a *La Provincia* por la acogedora atención prestada a mi artículo inserto en *El Tribuno*, que no aspiraba, en síntesis, sino a obtener un aplazamiento de su voto en la cuestión del Estatuto Canario. Y es que en esta obra de todos, importa que las opiniones tengan ductibilidad para que la grandeza de la labor a realizar descansa en fundamentos de amplia cordialidad. Sería una desatención mía instar a *La Provincia* a polemizar. Por mi parte renuncio a ese intento. Sólo deseo esclarecer algunos aspectos de su dúplica. Sea régimen de autonomía el nuestro ahora, según *La Provincia*; séalo sólo de descentralización, según he afirmado yo -por estimar que sin facultades legislativas no hay autonomía-, el hecho es que aun formando un «Código autonómico» -como dice *La Provincia*- la ley del 12 y algunas, pocas, disposiciones de excepción, hemos de llegar a estas conclusiones: ¿No es susceptible de mejoramiento y engrandecimiento nuestra constitución político-administrativa, basada en la ley de 1912? ¿Veinticinco años de experiencia, de aplicación de aquel precepto jurídico no dan capacitación para ampliarlo, mejorarlo y superarlo, conociendo el ayer y mirando a un mañana que apremia, y, es ya, casi un hoy? Todas las realidades positivas logradas, tengo el convencimiento y fe, en que serán muy tenidas en cuenta por los hombres que hoy dirigen los destinos del país, que en el amor común a la tierra no los creo capaces de ceder el puesto de vanguardia. Y si esto es así, debemos desechar todos los temores; debemos estimular tan noble empeño, alentando la empresa»

formado por las dos actuales provincias de Las Palmas (islas de Gran Canaria, Lanzarote y Fuerteventura) y Santa Cruz de Tenerife (islas de Tenerife, La Palma, Gomera y Hierro). Dada la modalidad especial del territorio, se sanciona como personalidad preeminente la Insular. Artículo 3. Dentro de la unidad de la Región Canaria, las provincias de Las Palmas y de Santa Cruz de Tenerife se registrarán, a su vez, autonómicamente, a cuyo efecto acordarán cada una de ellas, libremente, su organización y régimen privativo,<sup>262</sup> ejerciendo, además de las facultades autonómicas que ahora disfrutan, todas las que como ampliación de ellas se establecen en este Estatuto y no estén atribuidas especialmente a otros Poderes del país. Artículo 4. Los Ayuntamientos de la Región Canaria serán autónomos en el gobierno y dirección de sus intereses peculiares y en la Administración de sus propios recursos. Esta autonomía no podrá nunca ser menor que la que las leyes generales reconozcan a los demás Ayuntamientos de la República. Artículo 5. El idioma castellano, sin restricción alguna, es el oficial en toda la Región Canaria. Artículo 6. A los efectos de este Estatuto se consideraran canarios: Los que lo sean por naturaleza y no hayan adquirido vecindad administrativa en otro territorio de la República, y los demás españoles que ganen vecindad en Canarias. Artículo 7. Los derechos individuales son fijados por la Constitución de la República española, sin que se pueda regular ninguna materia con diferencia de trato entre los naturales del país y los demás españoles.

#### TÍTULO SEGUNDO. PODERES REGIONALES.

Capítulo I. EL CONSEJO REGIONAL. Artículo 8. El Consejo Regional asume la potestad legislativa de la Región Canaria en las materias referentes a sus relaciones con el Estado español, a las interprovinciales y a todos los asuntos comunes a las dos provincias Canarias, que ellas de común acuerdo y por conveniente general, estimen oportuno encomendarle. Artículo 9. El Consejo Regional se compondrá de 24 Consejeros elegidos por sufragio universal, directo y secreto, en la siguiente proporción: La isla de Gran Canaria elegirá 6; La isla de Tenerife elegirá 6; La isla de La Palma elegirá 3; La isla de Lanzarote elegirá 3; La isla de Fuerteventura elegirá 3; La isla de La Gomera elegirá 2; La isla de El Hierro elegirá 1; Total 24.<sup>263</sup> Artículo 10. Estos representantes serán inviolables por los actos realizados en el desempeño de sus cargos, en la misma forma y con las mismas garantías que se apliquen a los Diputados de las Cortes de la República. Artículo 11. El Consejo Regional aprobará una Ordenanza para su régimen interior y nombrará dos Presidentes y dos Vice-Presidentes elegidos de su seno. Artículo 12. Los Presidentes y Vice-Presidentes serán

<sup>262</sup> Se pone, pues, el énfasis en la provincia y los cabildos mucho más que en la región, esta reducida a un ente interprovincial con competencias exclusivamente legislativas.

<sup>263</sup> Obsérvese que la propuesta grancanaria está mucho más detallada que la de Ramón Gil-Roldán y Martín (en esta se dejan pendientes para el posterior reglamento muchos aspectos), por el empeño de equilibrar escrupulosamente el protagonismo de las dos islas centrales del archipiélago sin dejar el más mínimo resquicio al sector tinerfeñista partidario de recuperar la capitalidad para Santa Cruz de Tenerife, cuyo principal órgano era el diario vespertino *La Tarde*.



designados uno de entre los representantes de las dos provincias, es decir, un Presidente y un Vice-Presidente de entre los representantes de la Provincia de Tenerife y otro Presidente y Vice-Presidente de entre los de las Provincia de Las Palmas. Artículo 13. El Consejo se reunirá, en dos etapas anuales, celebrándose las sesiones de la primera etapa en la Capital de una de las dos Provincias y la segunda en la otra, presidiéndola el Presidente o el Vice-Presidente de la Provincia donde no se celebre la reunión. El Consejo señalará los dos periodos trimestrales en que se dividirá cada etapa. Artículo 14. Los Presidentes del Consejo Regional asumirán la representación de la Región para todos los efectos y la del Estado en las funciones cuya ejecución directa corresponde a este, cada uno en su provincia respectiva.

Capítulo II. LOS CABILDOS INSULARES. Artículo 15. La potestad ejecutiva de la Región corresponde a los Cabildos Insulares de las Islas, dentro de sus respectivas jurisdicciones, los que están obligados a hacer ejecutar y cumplir las disposiciones dictadas por el Consejo Regional, sin perjuicio de que este pueda designar mandatarios que impongan la observancia de sus disposiciones. Artículo 16. Las disposiciones del Consejo Regional serán ejecutivas a los 15 días de su publicación en los Boletines Oficiales de las Provincias de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas, pudiendo ser impugnadas. Artículo 17. Los Presidentes del Consejo Regional serán responsables civil y criminalmente, ante el Tribunal de Garantías de la República, por las infracciones de la Constitución, de este Estatuto y de las Leyes.

Capítulo III. LA JUDICATURA DE LA REGIÓN. Artículo 18. La administración de justicia podrá ser organizada por la Región, excepto en las Ordenes Militares y de la Armada, conforme a los preceptos de la Constitución y a las Leyes procesales y orgánicas de la República. La Región nombrará los Jueces y Magistrados en toda la Jurisdicción de Canarias mediante concurso entre los funcionarios del Escalafón general del Estado. Artículo 19. Le corresponde también el nombramiento de Jueces Municipales mediante el régimen que por una Ley se establezca, y el de Secretarios y Auxiliares de la Administración de Justicia, con arreglo a las Leyes de la República. Artículo 20. La Audiencia Territorial de Canarias, por medio de una Sala compuesta por Magistrados procedentes de la carrera judicial y altos funcionarios de la Administración canaria, resolverá en última instancia los recursos contenciosos administrativos que se promovieren por aplicación del derecho regional. Artículo 21. Los conflictos de jurisdicción entre autoridades judiciales, administrativas y contencioso-administrativos dependientes del poder regional, serán resueltos por el Presidente «actuante» del Consejo Regional, previo informe de los Organismos superiores de estas jurisdicciones entre las cuales se plantee la contienda jurisdiccional. Artículo 22. Todos los conflictos de jurisdicción que se susciten entre Autoridades de la República y de la Región o entre Organismos de ellas dependientes y entre la Región Canaria y otras Regiones, serán resueltos por el Tribunal de Garantías Constitucionales, el cual tendrá la misma extensión de competencia en Canarias que en el resto del territorio de la República. Al

Tribunal de Garantías Constitucionales corresponderá, además del recurso de inconstitucionalidad de las leyes, el último en materia de amparo de garantías individuales. (Artículo 23... Artículo 24...).<sup>264</sup>

#### TÍTULO III. EXTENSIÓN DE LA AUTONOMÍA.

Capítulo I. Artículo 25. Conforme a lo establecido en la Constitución de la República (art. 16) es de competencia de la Región Canaria la legislación exclusiva y la ejecución directa en las cuestiones siguientes: Grupo A. Régimen tributario y económico, incluyendo impuestos, contribuciones, empréstitos, presupuestos y cuentas de la Región Canaria y las administraciones locales. Grupo B. 1. Fomento, ordenación y policía de montes, agricultura y ganadería, sin perjuicio de las bases mínimas de defensa y coordinación de la economía nacional reservada por el Estado. 2. Propiedad comunal.- Bienes de propios y patrimoniales de la Provincia o de los pueblos. Grupo C. 1. Política de la producción, distribución y consumo de la riqueza y regulación de la vida económica. 2. Instituciones de ahorro, de crédito y previsión, organizadas por Corporaciones Oficiales y Asociaciones domiciliadas en Canarias. Mutualidades. Cooperativas y Pósitos (con la salvedad hecha en el párrafo 1º del art. 15 de la Constitución). 3. Organismos emisores de crédito Corporativo, público y territorial. 4. Regulación mercantil, agrícola, industrial y pecuaria. Régimen de la propiedad inmueble rústica y urbana. 5. Cámaras de la Propiedad, de Comercio e Industria y Agrícola. 6. Corporaciones económicas y profesionales de todas clases, salvo las de carácter social. Cooperativas y Sindicatos Agrícolas y de ganaderos y de policía agraria. 7. Establecimiento y reglamentación de Centros de Contratación de mercancías y valores. 8. Marina civil o de comercio y protección del personal marítimo. 9. En general todas las instituciones y materias relacionadas con la economía Canaria, con las instituciones establecidas por la Constitución. Grupo D. 1. Reglamentación de los Poderes Regionales.- Administración local.- Legislación electoral interior. 2. Régimen de Autoridades y funcionarios encargados de la ejecución de las leyes de la República y de la Región Canaria. Grupo E. 1. Legislación en materia civil (salvo lo dispuesto en el número 1 del art. 15 de la Constitución). 2. Legislación hipotecaria y notarial. 3. Legislación de la propiedad rústica y urbana. Grupo F. 1. Bases mínimas de legislación sanitaria interior. 2. Asistencia social con todas las formas de beneficencia pública y particular. 3. Protección a la infancia y a la maternidad. 4. Aguas minerales. Grupo G. Enseñanza en todas las especialidades, grados y clases (salvo lo dispuesto en el art. 50 de la Constitución). Grupo H. 1. Transporte por carreteras, tranvías, teléfonos y puertos, aeropuertos y comunicaciones y líneas aéreas y radio comunicación, dejando reservado al Estado la ejecución directa que pueda reservarse de estos servicios. 2. Política hidráulica. 3. Turismo. Propagación de bellezas naturales del país. Juegos.

---

<sup>264</sup> Como dato relevante hago constar que los artículos 23 y 24 del Estatuto de Canarias elaborado en Las Palmas de Gran Canaria por la Asamblea en la Federación Patronal de Comerciantes de Gran Canaria, el 6 de julio de 1936, están vacíos de contenido en toda la documentación a la que he tenido acceso.

Grupo I. De una manera general las materias referentes a la vida de la Región, con relación a las cuales no se haya reservado, o no se reserve, la legislación exclusiva el Poder de la República. Artículo 26. Corresponde también a la Región Canaria, por medio de sus Cabildos Insulares, la función ejecutiva en las siguientes materias: 1. Legislación social, sin perjuicio de la inspección por el Gobierno de la República para garantizar su estricto cumplimiento. 2. Registro Civil a cargo de los Ayuntamientos. 3. Propiedad intelectual e industrial. 4. Pesas y medidas. 5. Régimen de minas y montes. 6. Ferrocarriles, carreteras, teléfonos y puertos, salvo la ejecución directa que pueda reservarse el Estado. 7. Seguros generales y sociales, incluida su gestión y administración. 8. Aguas, caza y pesca, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 14 de la Constitución. 9. Régimen de prensa, asociaciones, reuniones y espectáculos públicos. 10. Derecho de expropiación, salvo siempre la facultad del Estado para ejecutar por si sus obras peculiares. 11. Socialización de riquezas naturales y empresas económicas. 12. Servicios de aviación civil y radiodifusión con las reservas establecidas en el art. 14 de la Constitución. 13. Organización y régimen de todos los Centros de Enseñanza, incluso aquellos en que se practiquen las pruebas y requisitos que como necesarios establezca el Estado para la expedición por este de los títulos académicos y profesionales. 14. Recaudación de tributos y monopolios de la República. Artículo 27. Corresponde asimismo a la Región Canaria, por medio de sus Cabildos dentro de su territorio y por sus autoridades, la ejecución de las demás leyes de la República cuando en el texto de la misma no se disponga lo contrario o no se atribuya por leyes ulteriores esta ejecución a órganos especiales con jurisdicción sobre el territorio autonómico canario. Artículo 28. Comprende también la autonomía: 1. La facultad de legislar en las materias en que la República promulgue una Ley de Bases para armonizar los intereses particulares y el general de aquella, conforme dispone el art. 19 de la Constitución. 2. Facultad de dictar Reglamentos para la ejecución de las leyes de la República, con carácter provisional y en tanto no use el Gobierno del derecho que él se confiere en el art. 20 de la Constitución. Artículo 28. (a). El Gobierno de la República dictará las disposiciones oportunas para que en la confección de los Tratados de comercio que afecten a la Región Canaria sea esta siempre oída, a cuyo efecto se designará en dicha Junta dos Delegados que representarán a la Región. Artículo 28. (b). También concederá el Estado a la Región autónoma, la facultad de intervenir -por medio de representantes o Delegados, con carácter permanente, y sin perjuicio de las representaciones profesionales que corresponda a Entidades canarias- en la Junta de Aranceles y valoraciones, en el Consejo de Economía Nacional y en cuantos organismos se creen para la regulación del Comercio de exportación e importación.

Capítulo II. ORGANIZACIÓN DE LA ENSEÑANZA. Artículo 29. La Región Canaria asume la facultad de organizar y dirigir autónomamente toda la enseñanza en su territorio, sin más limitaciones que las establecidas en la Constitución. En la Región Canaria se organizará la enseñanza primaria de manera que no quede privado de ella

ningún niño en la edad escolar. Artículo 30. Se garantizará a los ciudadanos canarios de posición económica precaria el libre acceso a los grados de la enseñanza media y superior, condicionado solamente por la aptitud y la vocación. Artículo 31. Los Centros de enseñanza canarios expedirán certificados de estudios. Cuando estos hayan de utilizarse para la obtención de los títulos académicos o profesionales cuya expedición corresponde al Estado, dichos certificados se otorgarán previo el cumplimiento de las pruebas que este exija y que se realizarán en los Centros docentes de la Región Canaria.

Capítulo III. LA PROPIEDAD. A) La tierra. Artículo 32. El Consejo Regional dictará las disposiciones necesarias a fin de organizar y arbitrar recursos económicos suficientes para reivindicar los terrenos de origen comunal a favor de los Municipios, parcelándolos y poniéndolos en producción. Artículo 33. También previo los asesoramientos técnicos, podrá obligar a los propietarios de tierras incultas a cultivarlas, vendiéndolas o cediéndolas en censo enfitéutico, arrendamiento u otra forma que permita el laboreo a colectividades, Asociaciones agrícolas o familiares necesitadas, para que sean cultivadas, cuando concedido un plazo a los propietarios, estos no las hubieren puesto en producción normal. Artículo 34. Las condiciones contractuales serán establecidas por la administración oyendo a los propietarios y a ellas quedarán obligadas las partes. B) El agua. Artículo 35. En la Región Canaria será considerada el agua, como un factor fundamental de trabajo. A este efecto el Consejo Regional dictará las disposiciones necesarias a fin de que la regulación y régimen de las aguas, sea controlado por los Cabildos Insulares, construyendo obras hidráulicas y ensanchando las zonas de regadío, mejorando la propiedad colectiva de los pueblos. C) La vivienda. Artículo 36. Entre las funciones principales a cumplir por la región Canaria, figura el fomento de la construcción de toda clase de viviendas higiénicas baratas para asegurar el alojamiento de las clases populares, subvencionándolas con cargo a los presupuestos insulares o en otras formas. D) La pesca. Artículo 37. La Región Canaria, procurará las disposiciones pertinentes para extender la propiedad de los barcos pesqueros al mayor número de sus tripulantes, protegiendo a los pescadores, sus cooperativas y Asociaciones, desarrollando una política general pesquera Canaria.

Capítulo IV. ORDEN PÚBLICO Y SUSPENSIÓN DE GARANTÍAS. Artículo 38. En materia de Orden público queda reservado al Estado de acuerdo con lo dispuesto en los números 4, 10 y 16 del art. 14 de la Constitución, todos los servicios de seguridad pública en Canarias. El nombramiento de la Jefatura de los servicios deberá ser con el beneplácito de los Presidentes de los Cabildos en la Islas respectivas. Regirán en la Región Canaria la Ley de Orden público, como en todo el territorio de la República, así como también las disposiciones del Estado sobre fabricación, venta, transporte, tenencia y uso de armas y explosivos. Artículo 39. El Consejo tendrá la facultad de suspender las garantías y derechos consignados en los artículos 29, 31, 34, 38 y 39 de

la Constitución en los mismos casos y condiciones establecidas por su artículo 42, interviniéndolas Cortes de la República en la forma y dentro del plazo en él provistos.

Capítulo V. Servicio militar. Artículo 40. Los mozos incluidos en los alistamientos y en las Zonas de reclutamiento y reserva de la Región Canaria prestarán el servicio militar en tiempo de paz dentro del territorio de la misma constituyendo sus contingentes parte del ejército español, con arreglo a las leyes dictadas por la República, que regirán también respecto a reclutamiento, organización, mando, movilización y demás materia propias de la legislación militar que compete exclusivamente al Estado Español.

#### SEGUNDA PARTE. LA HACIENDA.

TÍTULO IV. Artículo 41. La Hacienda del Consejo Regional la integrará las aportaciones de los Cabildos de Gran Canaria y Tenerife suficientes para cubrir el Presupuesto que se apruebe. Artículo 42. La Hacienda de los Cabildos Insulares, se constituyen: A). Con el producto de los impuestos que el Estado cede a los Cabildos. B). Con un tanto por ciento, en determinados impuestos de los no cedidos por el Estado. C). Con los impuestos, derechos y tasas de los antiguos y con los que establezcan los Cabildos. Artículo 43. Los recursos de las Haciendas de los Cabildos se cifrarán con arreglo a las siguientes normas: 1. El costo de los servicios cedidos por el estado. 2. Un tanto por ciento sobre la cuantía que resulte de aplicar la regla anterior por razón de los gastos imputables a servicios que se transfieran y que, teniendo consignación en el Presupuesto del Estado, no produzcan pagos en Canarias a los produzcan en cantidad inferior al importe de los servicios. 3. Una suma igual al coeficiente de aumento que experimenten en lo sucesivo los gastos de los presupuestos futuros de la República en los servicios correspondientes a los que se transfieran a los Cabildos Insulares de Canarias. Artículo 44. Para cubrir las cuantías que resulten de aplicar las reglas anteriores según el cálculo que realizará la Comisión Mixta creada en la disposición transitoria de este Estatuto y que se someterá a la aprobación del Consejo de Ministros, el Estado cede a los Cabildos: 1. La Contribución Territorial, Rústica y Urbana, con los recargos establecidos sobre la misma, debiendo abonar a los Ayuntamientos las participaciones que les corresponda. 2. Los arbitrios de Puertos Francos, sin que sus tipos de percepción puedan exceder de los actuales tipos contributivos. 3. Los impuestos sobre los Derechos Reales, las personas jurídicas y las transmisiones de bienes con sus recargos y con la obligación de aplicar los mismos tipos contributivos establecidos en las leyes del Estado. 4. El 20 por ciento de propios, el 10 por ciento de pesas y medidas, el 10 por ciento de aprovechamientos forestales. 5. Una participación en las sumas que produzcan en Canarias las Contribuciones Industrial y de Utilidades, igual a la diferencia entre la cuantía de las contribuciones con sus recargos que se ceden en virtud de las cuatro reglas anteriores y el coste total de los servicios que el Estado transfiere a la Región autónoma, todo ello referido al momento de la transmisión. Si con una participación del 20 por ciento no se cubriere dicha diferencia, se abonará el resto de la misma en forma de participación en el

impuesto del timbre en la proporción necesaria. Artículo 45. Cada cinco años se procederá por una Comisión de técnicos nombrada por el Ministerio de Hacienda de la República y por los Cabildos a la revisión de las concesiones hechas en este artículo. Tanto los impuestos cedidos como los servicios traspasados a los Cabildos serán calculados con un aumento o con una rebaja igual a la que hayan experimentado unos y otros en la Hacienda de la República. La propuesta de esta Comisión será elevada a la aprobación del Consejo de Ministros. En cualquier momento el Ministro de Hacienda de la República podrá hacer una revisión extraordinaria en el régimen de Hacienda del presente Título, de común acuerdo con los Cabildos y si este no fuera posible, deberá someterse la reforma a la aprobación de las Cortes, siendo preciso el voto favorable de la mayoría absoluta del Congreso. Artículo 46. La Hacienda de la República respetará los actuales ingresos de las Haciendas locales de Canarias, sin gravar con nuevas contribuciones las bases de tributación de aquellas. Los Cabildos podrán crear nuevas contribuciones que no se apliquen a las mismas materias que ya tributan en Canarias a la República, y, podrá dar una nueva ordenación a sus ingresos. Artículo 47. Los nuevos tributos que establezcan los Cabildos Insulares no podrán ser obstáculos a las nuevas imposiciones que con carácter general cree el Estado, y en caso de incompatibilidad, aquellos tributos quedarán absorbidos por los del Estado, con la compensación que corresponda. Artículo 48. En ningún caso la ordenación tributaria de los Cabildos Insulares podrá estorbar la implantación y desarrollo del impuesto sobre la renta, que será tributo del Estado. Artículo 49. La Hacienda de los Cabildos son por delegación de la Hacienda de la República y con el premio que esta tenga consignado en presupuesto, las contribuciones, impuestos y arbitrios que el Estado debe percibir en Canarias, con excepción de los Monopolios. Sin embargo, el Estado se reserva el derecho de rescatar la recaudación de sus tributos y gravámenes en el territorio de Canarias y de ordenarla libremente. Artículo 50. Los Cabildos podrán emitir Deuda interior, pero ni ellos ni sus Corporaciones locales podrán apelar al crédito extranjero sin autorización de las Cortes de la República. Artículo 51. Los derechos del Estado en territorio Canario relativo a minas, aguas, caza y pesca, los bienes de uso público y los que, sin ser de uso común, pertenezcan privativamente al Estado y estén destinados a algún servicio público o al fomento de la riqueza nacional se transfieren a los Cabildos, excepto las que sigan afectos a funciones cuyos servicios se haya reservado el Gobierno de la República. Dichos bienes y derechos no podrán ser enajenados, gravados ni destinados a fines de carácter particular sin autorización del Estado. Artículo 52. El Tribunal de Cuentas de la República fiscalizará anualmente la gestión de los Cabildos en cuanto a la recaudación de impuestos que le estén atribuidas por la Delegación de Hacienda de la República y a la ejecución de servicios por encargo de ésta, siempre que se trate de servicios que tengan su designación especial en los presupuestos del Estado.

TÍTULO V. REFORMA DE ESTE ESTATUTO. Artículo 53. Este Estatuto podrá reformarse por el mismo procedimiento exigido para su aprobación por el Art. 12 de la Constitución, precisando además el voto favorable de la mayoría absoluta del Consejo Regional y la misma mayoría de las Cortes de la República. La iniciativa para la reforma podrá partir: a). Del Consejo Regional Canario, acordado por lo menos por la cuarta parte de los representantes. b). Por las Cortes de la República, autorizándolo también la cuarta parte. Artículo 54. En ambos casos señalará el artículo o artículos que han de suprimirse, adicionarse o reformarse. Para las materias de régimen interior bastará un acuerdo del Consejo Regional. Disposiciones transitorias. Artículo 55. El Gobierno de la República queda facultado, dentro de los dos meses siguientes a la promulgación de este Estatuto, para establecer las normas a que han de ajustarse el inventario de bienes y derechos y la adaptación de los servicios que pasan a la competencia de los Cabildos, encargando la ejecución de dichas normas a una Comisión mixta que designará: el cincuenta por ciento de los Vocales el Consejo de Ministros y el otro cincuenta por ciento así: un veinte y cinco por ciento los Cabildos de la Provincia de Tenerife y el otro veinte y cinco por ciento los de Las Palmas. Esta Comisión deberá tomar sus acuerdos por el voto de las dos terceras partes de sus miembros como *mínimum*, sometiendo, en caso necesario, sus diferencias a la resolución del Presidente de las Cortes de la República. Artículo 56. Previo acuerdo con el Gobierno, los Cabildos fijarán la fecha para la elección de la primera Cámara de Canarias con arreglo al mismo procedimiento de las elecciones a Cortes. Para las elecciones a que se refiere el párrafo anterior, el territorio de Canarias se dividirá en las circunscripciones siguientes: Las Palmas y Tenerife. Capital. Las Palmas y Tenerife. Circunscripción. Lanzarote, Fuerteventura, Palma, Gomera y Hierro. Artículo 57. Mientras no legisle sobre materias de su competencia continuarán en vigor las leyes actuales del Estado que a dichas materias se refieran, correspondiendo su aplicación a las Autoridades y Organismos de los Cabildos, con la facultad asignada actualmente a los del Estado».<sup>265</sup>

El día 15 de julio de 1936 se reunieron en la Comisión Gestora de la Mancomunidad Provincial Interinsular de Santa Cruz de Tenerife las autoridades de las dos provincias canarias, para hacer frente al contenido del Estatuto. Las Mancomunidades Provinciales Interinsulares de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas acuerdan, por unanimidad, la elaboración de un proyecto de Estatuto Político Administrativo y Económico de las Islas Canarias,

---

<sup>265</sup> Véase el diario *El Tribuno* de Las Palmas de Gran Canaria, año XXXIII, núm. 8088, martes 7 de julio de 1936, p. 7; núm. 8089, miércoles 8 de julio de 1936, p. 7; núm. 8090, jueves 9 de julio de 1936, p. 7; núm. 8091, viernes 10 de julio de 1936, p. 7; y núm. 8092, lunes 13 de julio de 1936, p. 7.

dando conocimiento a todos y cada uno de los ayuntamientos del Archipiélago, para que hagan sus observaciones sobre la confección del proyecto, ya que la iniciativa constitucional de presentación del Estatuto está reservada a dichas Corporaciones locales.<sup>266</sup> Pero no hubo tiempo para más porque el día 17 de julio de 1936 estalló el alzamiento militar en África.

Así y todo, en la posterior Ley de 17 de julio de 1945 de bases de Régimen Local, ya en pleno franquismo, se mantiene toda la organización prevista en el texto reformado del Estatuto provincial de 21 de marzo de 1925, toda vez que el párrafo primero de las disposiciones finales recoge que «los preceptos vigentes sobre cualquier materia relativa al régimen y administración de Municipios y Provincias que no haya sido regulada en Las Bases precedentes y no sean incompatibles con las mismas, se acomodarán a lo dispuesto por ellas y se podrán incorporar al texto de la Ley. Se respetará en ésta el régimen especial de Álava y Navarra, así como la subsistencia de los Cabildos y Mancomunidades interinsulares de Canarias».<sup>267</sup>

## Conclusiones del Capítulo

1. El contexto socioeconómico en el que circuló la revista *Sansofé*, comprendido entre el 20 de diciembre de 1969 y el 25 de mayo de 1972, fue el

---

<sup>266</sup> Del día 16 de julio de 1936, es el escrito conjunto de los Presidentes de las Mancomunidades Provinciales Interinsulares de Las Palmas y Santa Cruz de Tenerife, dirigido a los Alcaldes Presidentes de los diferentes Ayuntamientos, en los que les comunican que «en sesión celebrada en el día de ayer por las Mancomunidades Provinciales Interinsulares de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas, se acordó, por unanimidad, aceptar en principio la honrosa comisión conferida a ambas Corporaciones por la Federación Patronal de Las Palmas y demás representaciones congregadas en una Asamblea que tuvo lugar en aquella capital y fue convocada por dicha entidad, relativa a la elaboración de un proyecto de Estatuto Político Administrativo y Económico de las Islas Canarias; pero dando conocimiento de tal resolución a todos y cada uno de los Ayuntamientos del Archipiélago a los efectos de que dentro de un plazo que para ordenación del trámite nos permitimos fijar en quince días a partir de esta fecha, se sirvan hacer las mencionadas Municipalidades las observaciones que estimen del caso sobre la confección del proyecto en cuestión, ya que la iniciativa constitucional de presentación del Estatuto está reservada a los Ayuntamientos mismos; y entendiéndose que el dejar incontestada dentro del plazo dicho, la presente comunicación, se estimará como conformidad con el acuerdo adoptado» (Archivo Histórico del Cabildo Insular de Tenerife, Mancomunidad Provincial Interinsular de Santa Cruz de Tenerife, Expediente sobre convocatoria para reunión de las Comisiones Gestoras de las Mancomunidades Provinciales Interinsulares de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas, el día 15 de julio de 1936, y sobre la resolución adoptada, que se transcribe. Visitado el 19 de septiembre de 2014).

<sup>267</sup> BOE, núm. 199, de fecha 18 de julio de 1945, pp. 360 a 384, ([www.boe.es](http://www.boe.es)).



más favorable del tardofranquismo, dado que coincidió con el tramo final del desarrollismo que, a partir de los inicios de los años sesenta, trajo a las Islas Canarias el turismo de masas y, en menor medida, la emigración a Venezuela. Por consiguiente, la revista estuvo en circulación en la coyuntura económica más favorable del franquismo, con su consiguiente beneficio de las tímidas mejoras experimentadas por el mercado lector y publicitario, mientras el cierre se produjo a un año vista del estallido de la crisis internacional del petróleo.

2. Para la revista *Sansofé*, el marco que a los medios de comunicación les ofreció el tardofranquismo, regulado por la Ley 14/1966 de 18 de marzo de Prensa e Imprenta, urgida y elaborada por los tecnócratas que ocuparon el Gobierno, introdujo un resquicio aperturista para su labor informativa, aunque todavía muy alejada de una libertad de información, como a toda publicación «no oficial» de la época, toda vez que el ambiguo contenido del nuevo articulado posibilitó el relajamiento de los controles introducidos por la Ley Suñer en 1938.

3. La revista *Sansofé* nació en Las Palmas en un momento en el que varias publicaciones peninsulares, caso de *Triunfo*, *Cuadernos para el Diálogo* o *Destino*, estaban abriendo una brecha aperturista al amparo de la Ley Fraga de 1966. Sin duda alguna, la labor de estas iniciativas editoriales pioneras contra la dictadura fueron una referencia, y un acicate, para la revista que nos ocupa.

4. Una vez promulgada, sancionada y publicada en el *BOE* del 19 de marzo, la Ley de Prensa e Imprenta, aunque prohibía escribir con libertad, eximía las responsabilidades con la denominada «censura voluntaria» que, desde el principio de seguridad jurídica, podía dar lugar a una respuesta aprobatoria previa a la publicación o el silencio de la Administración, presunción del consentimiento positivo. Dicha legislación recogía que en

«La libertad de expresión y el derecho a la difusión de informaciones, no tendrán más limitaciones que las impuestas por las leyes. Son limitaciones: el respeto a la verdad y a la moral; el acatamiento a la Ley de Principios del Movimiento Nacional y

demás Leyes Fundamentales; las exigencias de la defensa Nacional, de la seguridad del Estado y del mantenimiento del orden público interior y la paz exterior; el debido respeto a la Instituciones y a las personas en la crítica de la acción política y administrativa; la independencia de los Tribunales, y la salvaguardia de la intimidad y del honor personal y familiar».<sup>268</sup>

Estas ambigüedades, indefiniciones e inseguridades, sirvieron de justificación para un ejercicio más amplio de los derechos de información, incluso amparado por la interpretación que realizó la jurisprudencia de la época, como veremos.

5. Las causas motivadoras de las sanciones fueron tan amplias como variopintas y sin contenido jurídico efectivo. Entre el 9 de abril de 1966, tras la entrada en vigor de la Ley Fraga, y el 9 de abril de 1969, a ocho meses vista de la salida al mercado de la revista *Sansofé*, fueron promovidas 129 publicaciones y la Administración incoó 457 expedientes contra el sector, afectando a 82 cabeceras. Cada dos días se abrió un expediente, a una revista o a un diario, y cada cuatro días se impuso una sanción. En años sucesivos, hasta la muerte de Franco en 1975, las nuevas publicaciones no diarias llegaron hasta las 5.623, una de las cuales fue la revista *Sansofé*.

La Administración ejerció 35 veces la facultad de secuestro previo de publicaciones que le concedía la Ley. Excepto un caso, todos los demás fueron confirmados por la autoridad judicial. Los directores de medios informativos se acogieron en 1.562 ocasiones al trámite de la consulta voluntaria, siendo la respuesta de carácter denegatorio sólo en 220 casos. La Ley 14/1966 de Prensa e Imprenta diseñó y proyectó a la práctica un modelo de autocensura. El ejercicio de la libertad de expresión tenía muchos condicionantes, sus límites eran excesivos y sus efectos tenían una doble sanción, la administrativa y la penal. Las infracciones estaban tipificadas de forma abstracta, genérica e indeterminada, sometidas a un sistema de sanciones administrativas de muy variada índole y gravedad. En este delicado contexto del tardofranquismo circuló la revista canaria *Sansofé*.

---

<sup>268</sup> Ley 14/1966, de 18 de marzo, de Prensa e Imprenta, artículo 2º, (BOE, núm. 67, de 19 de marzo de 1966, pp. 3310-3315), ([www.boe.es](http://www.boe.es)).

6. Un sector importante entre los profesionales de los medios de comunicación y los propietarios de las empresas informativas privadas, hicieron gala de un nivel de compromiso y responsabilidad social realmente encomiables en el contexto del tardofranquismo, al calor del resquicio que para una cierta «libertad» de prensa abrió la ley Fraga de 1966, a pesar de los distintos resortes que la censura, tanto a nivel administrativo como judicial, tenía previstos en dicha normativa. La moralidad, las ansias de libertad y la reivindicación del estatus profesional, fueron los principales estímulos para estos periodistas, entre los cuales se contaron los redactores y colaboradores de la revista *Sansofé*.

Por la instrumentalización política en nuestro país durante el franquismo, la titulación para ejercer el periodismo era imprescindible obtenerla de la Escuela Oficial de Periodismo para, así, poder inscribirse en el Registro Oficial y ejercer de periodista. Esto garantizaba el control político bajo el velo de exigir una cualificación profesional. Ya en 1971, las escuelas oficiales de Periodismo se transforman en facultades universitarias de Ciencias de la Información, pero bajo la misma legislación intervencionista. La titulación oficial se siguió exigiendo, como vimos, con carácter obligatorio, según la función y el puesto ejercido en los medios. Aun así, no cabe duda de que la exigencia de titulación universitaria mejoró la calidad de los medios y favoreció el compromiso de responsabilidad y honestidad social y corporativa de los periodistas, además de mejorar la situación laboral y la remuneración salarial del colectivo.

7. El régimen de Cabildos y la división provincial marcaron la organización socio-económica, política y administrativa de las Islas Canarias en la historia más reciente del archipiélago. La Diputación Provincial de Canarias y los intentos por la Región Canaria, como ya analizamos, fueron un fracaso constante en nuestra Historia. Las diferencias y las rivalidades insulares nunca se han superado. Ni siquiera entre las islas de una misma provincia del archipiélago. Sobre el concepto de Región para Canarias se ha superpuesto la división provincial a consecuencia de la lucha por la ubicación de la capitalidad y, con ella, la bifurcación de los «centros de gravedad» del poder económico-administrativo del archipiélago en dos polos enfrentados.

8. A nivel estatal, a finales del franquismo se sucedieron una serie de acontecimientos tales como la regulación jurídica del derecho de asociación política, que hizo posible la organización de la oposición democrática en unas incipientes asociaciones políticas; la crisis económica, que acentuó la protesta social y las corrientes aperturistas; la revolución de «los claveles» en el vecino país Portugal, que dejó entrever a los españoles que el cambio era posible; la detención de varios oficiales del ejército acusados de pertenecer a la Unión Militar Democrática, que dejó en evidencia la irrupción de las primeras grietas en el bloque homogéneo del ejército; la escalada del terrorismo, con la consiguiente desestabilización del orden de cosas establecido; la toma por la fuerza del territorio del Sahara por el rey Hassan II de Marruecos, con la acentuación de los problemas en el panorama internacional; y, al calor de todo ello, el clima de crispación social que favoreció la circulación de informaciones más plurales, a lo que la revista *Sansofé* había contribuido con su labor previa en las Islas Canarias.

9. A pesar de su relevancia, la revista *Sansofé*, editada en Las Palmas de Gran Canaria entre 1969 y 1972, no ha sido estudiada con la exhaustividad que se merece hasta el momento, reto que me he propuesto asumir para colocar a la citada publicación en el lugar que se merece dentro de la Historia de las Islas Canarias y, en general, de la Historia del Periodismo Español. Las nuevas empresas informativas ajenas al régimen, de carácter privado como la editora de la revista *Sansofé*, al abrir nuevos cauces de expresión para la sociedad española, posibilitaron la circulación de posturas críticas de oposición moderada que, poco a poco, contrarrestaron cada vez más la propaganda de la prensa oficial.

## Capítulo II

### Las bases materiales del producto informativo

#### 1. El proyecto editorial, la tirada, la distribución y la difusión

La revista *Sansofé*, subtitulada *Semanario de información general*, irrumpió el 20 de diciembre de 1969<sup>269</sup> con un espíritu abierto a todas las Islas en el sistema informativo isleño. Editada en el taller litográfico Gráficas Canarias, SA (*Graficán*), sus cabezas visibles iniciales fueron Santiago (*Chago*) Gutiérrez Montesdeoca y Jacinto Suárez Granados, este, un pintor de cuadros, conocido por su apodo, o diminutivo: *Tillo*. Aunque la redacción, administración y talleres estaban domiciliados en Las Palmas de Gran Canaria, la publicación se hizo con el paso del tiempo con una delegación en Tenerife y, además, con colaboradores en Fuerteventura, La Palma y Lanzarote. Su primer director fue Carlos de Yrissarri Galwey, el cual contó con una pléyade de colaboradores muy relevante dentro del mundillo cultural isleño, muchos de los cuales recurrían al seudónimo. El personal de administración, en cambio, era muy escaso, en coherencia con el modesto punto de partida del proyecto editorial.

La revista salía al mercado los sábados al precio inicial de 10 pesetas al número, con una tirada de 2.000 ejemplares que, en algunas coyunturas muy concretas, llegó a duplicar con creces. La suscripción por un año costaba 520 pesetas, por un semestre 260 pesetas y por un trimestre 120 pesetas; cuotas a las que se acogió una fiel clientela que osciló entre los 200 y los 300 suscriptores.<sup>270</sup> La superficie informativa rondaba las 45-55 páginas en blanco-negro y color, y la publicidad captada tenía tanto ámbito local, de Las Palmas, como regional. En el número 14, de fecha 6 de mayo de 1970, se anunció el traslado de la redacción, la administración y la publicidad desde *Graficán* a la

---

<sup>269</sup> Véase: *Sansofé. Semanario de información general*, núm. 0-1969, donde su director, Carlos de Yrissarri Galwey, expone la declaración de intenciones inicial del proyecto editorial: «desea sentar bases de convivencia y establecer vínculo de unión. No obedece a consigna alguna, ni está mediatizado por fórmulas, directrices ni intereses de ninguna clase (...) es cauce abierto, ancha vía para que el lector halle en sus páginas la información precisa, objetiva y actual».

<sup>270</sup> *Ibíd*em, núm. 1, de 31 de enero de 1970, p. 4.

calle General Franco, 57, 1º, derecha, aunque la impresión continuó en la misma sede.

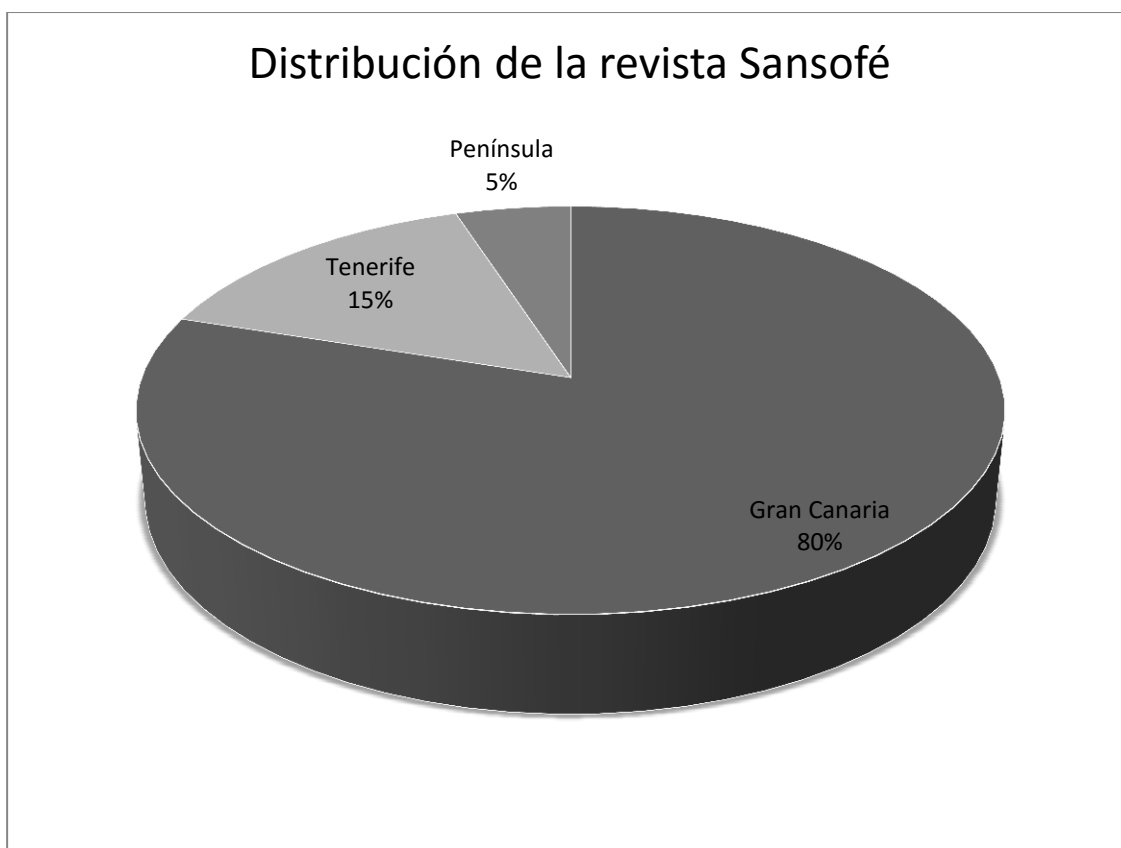
La delegación de Santa Cruz de Tenerife se abrió el 10 de diciembre de 1969, en la calle Juan Padrón, 12, 2º piso, teléfono 246040. Esta contaba con un redactor-delegado en la persona de Gilberto Alemán de Armas, número de inscripción profesional: 3.175, carnet de periodista desde el año 1965, maestro de escuela y escritor, que había ejercido el periodismo en Madrid<sup>271</sup> y, por entonces, trabajaba en las redacciones santacruceñas de *La Hoja del Lunes*, *El Día* y *La Tarde*. El colaborador más importante, por sus aportaciones y trabajos, fue Juan Pedro Ascanio García (*El Chato*),<sup>272</sup> linotipista y redactor en el periódico *El Día*, que coordinaba a todos los periodistas que enviaban artículos a la revista desde Tenerife. La sede tinerfeña fue trasladada, el 5 de diciembre de 1970, a la calle San José, número 19, 7º piso, y la publicidad al número 4, 7º piso, teléfono 243980 de la misma calle y ciudad.

A partir del segundo número, se contó con una distribuidora de la revista, *Rabadán*, sita en el inmueble número 63 de la calle Eusebio Navarro, en Las Palmas, la cual fue sustituida desde el número 39 por *Central Canaria de Distribuciones, SL*, constituida con fecha 19 de enero de 1971, con sede en la calle Torres, 10, 4º, de la misma capital grancanaria, adonde se había trasladado desde el 3 de septiembre de 1970, cuando publicó el número 30, la redacción, gerencia, administración y publicidad de la revista.

---

<sup>271</sup> Gilberto Alemán de Armas (San Cristóbal de La Laguna, 25 de abril de 1931 – Santa Cruz de Tenerife, 31 de mayo de 2011), periodista y escritor. Estudió magisterio y ejerció como maestro en La Laguna y en La Palma. En Madrid se tituló en periodismo. Trabajó en Tenerife, como periodista o redactor jefe, en *La Hoja del Lunes*, *El Día*, *La Tarde*, *La Opinión de Tenerife*, *Diario de Avisos*, la revista universitaria *Nosotros* y la *Cadena Ser* en radio. Autor de libros de teatro e historia local. Premio Canarias de Comunicación en 1995 ([www.eldia.es](http://www.eldia.es), [www.diariodeavisos.com](http://www.diariodeavisos.com), [www.laopinion.es](http://www.laopinion.es), y [www.cronistasoficialesdecanarias.es](http://www.cronistasoficialesdecanarias.es)).

<sup>272</sup> Juan Pedro (*El Chato*) Ascanio García (Vallehermoso de La Gomera, 11 de marzo de 1914 - Santa Cruz de Tenerife, 8 de febrero de 1987). Tipógrafo, redactor periodístico y político. Fundador del periódico *Altavoz*. En 1932 organizó el *PCE* en Tenerife. Fue obligado a exiliarse en la época franquista y trabajó en periódicos de Argelia y Marruecos. Tras el exilio, ingresó en el periódico *El Día* de Santa Cruz de Tenerife y, tras el fallecimiento de Franco, se presentó como candidato por el *PCE* al Senado por la isla en las elecciones de 1977. Fue secretario del grupo Izquierda Canaria en el Parlamento canario. [www.pedromedinasanabria.wordpress.com](http://www.pedromedinasanabria.wordpress.com). Véase: periódico *El País* del 10 de febrero de 1987, núm. 3595, sección *Gente, Agenda, Necrológicas*, «Juan Pedro Ascanio García, periodista y político», p. 33, ([www.elpais.com](http://www.elpais.com)).



Fuente: revista *Sansofé* (elaboración propia). Datos concretos sobre la habitual tirada de 2.000 ejemplares: 1.600 en la provincia de Las Palmas, 300 en la de Santa Cruz de Tenerife y 100 en la península.

Según nos confesara José Carlos (*Pepe Carlos*) Mauricio Rodríguez,<sup>273</sup> la revista la distribuía con una furgoneta en Las Palmas «un joven del Partido Comunista que cobraba cuatro perras (...) a base de cobrar poco y trabajar mucho por el entusiasmo». En palabras de Santiago Gutiérrez Montesdeoca<sup>274</sup> y, en nombre de su socio en *Graficán*, Jacinto Suárez Granados, ya fallecido,

«Todo comenzó con una rudimentaria litografía en offset, una máquina básica de imprenta. El nombre de *Sansofé* se lo puse yo. Empezamos, aprovechando el principio del *boom* turístico, con folletos en colores para los hoteles y agencias de

<sup>273</sup> Entrevista en profundidad realizada y grabada a José Carlos Mauricio Rodríguez, en Las Palmas de Gran Canaria, en el Hotel Reina Isabel, el jueves día 16 de enero de 2014, entre las 10:30 y las 12:00 horas, la cual está reproducida íntegramente en los anexos por su enorme interés.

<sup>274</sup> Entrevista concedida y grabada a Santiago Gutiérrez Montesdeoca, en Las Palmas de Gran Canaria, el día 9 de octubre de 2008, en su despacho profesional, sito en la calle Dr. Juan de Padilla, núm. 20, de dicha capital.

viajes, además de trabajos de todo tipo (...) Yo era una persona (...) con ideas, vamos a llamarlas, revolucionarias, estuve alrededor del partido comunista y, después, del partido socialista, aunque nunca estuve afiliado. Mi compañero no era hombre político, era más bien de derechas. Y le dije, vamos a hacer una revista, como complemento de la actividad de la litografía, como una forma de obtener ingresos adicionales (...) empezamos a hablarlo y entonces yo tenía, no se lo decía a él, en mi cabeza hacer una revista dentro de la legalidad, pero en contra del régimen (...) la idea era hacer una revista, en principio, de tipo turístico-social, de tal manera que en la presentación del número cero, acudieron (...) todas las fuerzas vivas del momento.

Buscamos un director nada sospechoso, Carlos de Yrissarri, una magnífica persona, un hombre de derechas, muy de derechas, ya fallecido. Era un periodista de título, cualquier revista en aquella época necesitaba un director titulado. Y entonces Carlos de Yrissarri aceptó encantado, quería hacer una revista de tipo turístico.

Fuimos evolucionando y fichamos al periodista Ángel Rodríguez Quiroga, al que ya conocía (...) un hombre más abierto. Tampoco le dijimos las intenciones que teníamos sobre la revista. Con carácter previo a todo esto, hubo una reunión en *Graficán*, en la calle General Franco, de todas las personas que queríamos hablar del futuro de la revista y del enfoque que le íbamos a dar. Allí acudieron Ángel Tristán, Alfonso O'Shanahan, Pepe Alemán, cinco, seis o siete personas y planteamos las cosas como las queríamos hacer y terminamos entusiasmados. La prensa de aquella época estaba encorsetada por todos lados. Todo el mundo estaba de acuerdo y todo el mundo se prestó a colaborar. La colaboración fue gratis durante muchísimo tiempo, solamente a alguna persona que contratábamos esporádicamente le pagábamos. Le pagábamos a algún administrativo, caso de Pura Mauricio, hermana de Pepe Carlos, María del Carmen Martín y alguna otra persona más».

En la portada del número 10 de la revista, de fecha 4 de abril de 1970, se aborda el régimen especial para Canarias y el apoyo del Ayuntamiento de Las Palmas a los puertos francos. Más tarde, con José Carlos Mauricio Rodríguez, en el número 12 de fecha 18 de abril de 1970, el trabajo «De los puertos francos a la autonomía regional» fue el lanzamiento de la revista en una dirección «autonomista». Según añade Santiago Gutiérrez Montesdeoca, «Ahí empezó a tomar un rumbo claramente anti-régimen, dentro del régimen (...) con los frenos que había, ahí empezaron a caernos los expedientes sancionadores que llegaron a ser trece».<sup>275</sup> En el número 8, de fecha 21 de

---

<sup>275</sup> Véase: *Sansofé*, núm. 12, del 18 de abril de 1970, pp. 3-15 «Canarias: momento histórico. De los puertos francos a la autonomía regional». Santiago Gutiérrez Montesdeoca habla de 13 expedientes abiertos, pero sólo 8 se incoaron y resolvieron, bien en la vía administrativa o en la judicial. En el capítulo III haré un análisis jurídico de tales contenidos.



marzo de 1970, aparece tachado el nombre del director,<sup>276</sup> «es cuando se produce el cese de Carlos de Yrissarri Galwey y aparecía ahí porque nadie se fijó en cambiar el nombre, se tacharon uno por uno todos los ejemplares».

Luego en el número 9, de fecha 28 de marzo de 1970, aparece como director interino Alfredo Herrera Piqué, número de inscripción profesional: 4.863.<sup>277</sup> Y en el siguiente, el número 10, de fecha 4 de abril de 1970, el director es Ángel Rodríguez Quiroga,<sup>278</sup> que permanecería como tal hasta el número 14, de fecha 6 de mayo de 1970, siendo sustituido por el ya citado Alfredo Herrera Piqué, también como director interino.<sup>279</sup> Como nos comentó, en la entrevista citada, Santiago Gutiérrez Montesdeoca,

«Después de Ángel Rodríguez Quiroga, que también hubo que cesarlo como director por las mismas razones, porque él ya no quería seguir en esa línea... (vino)... Alfredo Herrera Piqué, un socialista de toda la vida, progresista, un magnífico historiador de Las Palmas. Con Alfredo Herrera Piqué se llevó adelante todo el proyecto con carácter claro. Acudió mucha gente, de todos lados, que no eran periodistas. Me acuerdo de Gustavo León del Rosario, que aportaba artículos, que también estaba en la órbita del partido. Estaba el hermano de José Carlos, Mamen Mauricio y muchísima más gente. Más tarde se acercaron a la revista, no para escribir sino para colaborar en la gerencia (...) la llevó un tal César Cuétara (César González-Cuétara Martino) que presumía de haber estado en la cárcel con José Carlos Mauricio, y era cierto. Se convirtió en un agente de publicidad de la revista, buscaba anuncios y traía publicidad, teniendo buena respuesta de las empresas».

A partir del número 25, fechado el 1 de agosto de 1970, *Sansofé* incorporó como anexo al subtítulo, *Semanario de información general*, su condición de «*Revista de Canarias*» para, así, dejar explícita su apuesta regional. Dejando en evidencia el interés que había despertado su línea editorial, junto a la publicidad, las ventas al número y las suscripciones, había abierto otra vía de ingresos con la oferta de los ejemplares atrasados no vendidos a 15 pesetas. Confirmando la radicalización que evidencian sus

---

<sup>276</sup> *Ibídem*, núm. 8, del 21 de marzo de 1970, p. 3.

<sup>277</sup> *Ibídem*, núm. 9, del 28 de marzo de 1970, p. 3.

<sup>278</sup> *Ibídem*, núm. 10, del 4 de abril de 1970, p. 3.

<sup>279</sup> *Ibídem*, núm. 14, del 6 de mayo de 1970, p. 3.

páginas, por entonces, según nos confesara José Carlos Mauricio Rodríguez en la citada entrevista,

«Sansofé, en la segunda fase, era un centro de organización democrático, allí se reunían obreros, la huelga de A/CASA sale de allí, o sea, hay una reunión, en la que estaba yo, y decidimos convocar la huelga, que duró después 45 días, fue una huelga histórica (...) me parece que era un miércoles, y la revista entraba en imprenta, el día siguiente, y la huelga era para el otro día, y yo tuve que decidir poner en primera página «huelga en A/CASA», pero todavía no había empezado, aunque sabía que la iban a hacer, pero podía fallar, y yo dije, bueno a mí me mata Santiago si hago retirar ya la impresión con las pocas perras que teníamos, por esa razón dejé «huelga de A/CASA», y entonces de coña decíamos que nuestra revista era tan especial que no solo tenía la noticia inmediata, sino que creaba la noticia, la huelga la creamos allí dentro».

Ya desde el número 74, del 10 de julio de 1971, la dirección la asume Manuel Hernández García, que residía y vivía en Tenerife y, de hecho, no participaba en la redacción de la revista, porque era uno de los pocos allegados al proyecto editorial que estaba titulado por la Escuela Oficial de Periodismo del régimen, requisito que exigía a los directores la legislación vigente. Según añadiera, en la entrevista citada, Santiago Gutiérrez Montesdeoca,

«La revista no tenía una tirada muy grande, a lo más que llegábamos era a 2.000 ejemplares, pero lo que tenía era influencia porque esos 2.000 ejemplares se repartían mucho, es decir, todo el mundo de un cierto nivel hablaba de la revista (...) Del número de la Autonomía y los Puertos Francos se tiraron 5.000 ejemplares, pero el resto eran 1.800 o 2.000 ejemplares. Dos mil ejemplares hoy en día es una cantidad ridícula, pero tampoco era tan ridícula en aquella época. La revista se vendía en los quioscos y se repartía mucho. Había pocos suscriptores, unos 200 o 300.

El Delegado Provincial del Ministerio de Información y Turismo, encargado de controlar los periódicos y revistas, al que teníamos que llevarle un ejemplar antes, para que diera la censura previa, era en Las Palmas Eduardo López Merino.<sup>280</sup> Funcionario censor de esa Delegación era el abogado y periodista Antonio Cillero Rodríguez, que publicaba en el *Eco de Canarias*. Al Delegado Provincial le decían Eduardo López

---

<sup>280</sup> Véase: Ministerio de Información y Turismo. Ceses. Orden de 11 de mayo de 1973 por la que se dispone el cese en el cargo de delegado provincial de Información y Turismo en Las Palmas de Gran Canaria a Eduardo López Merino (*BOE* núm. 139 del 11 de junio de 1973, p. 11790), quien falleciera en Las Palmas de Gran Canaria el 15 de agosto de 1979 (Esquela de la misa católica publicada en el periódico *ABC* del día 18 de agosto de 1979, p. 47).

*Merienda*, porque estaba todos los días auto-invítándose en todos los hoteles y restaurantes, donde decía que pasaran la factura a la Delegación, cosa que nadie hacía luego, por supuesto. Me llamaba de vez en cuando para decirme: amigo Gutiérrez esto no puede ser, su tío que es una persona íntegra, su padre un caballero, su tío un hombre del Movimiento -mi tío era del Sindicato Vertical- y Vd. con esta gente (...), pero ¿qué gente don Eduardo? (...) esos comunistas, José Carlos Mauricio, Jerónimo Saavedra (...) pero ¿José Carlos Mauricio comunista?, pero si estudió en los jesuitas conmigo (...) Alfredo Herrera Piqué, comunista (...) ¡Que no es comunista, que son todos de los jesuitas!, (...) Absolutamente surrealistas las entrevistas con este caballero. Algunos de los que él decía eran comunistas, pero la mayoría no.

Después, la revista empezó simplemente a mantenerse, no costaba dinero durante un tiempo, y después empezó a ir para atrás, básicamente, no por las ventas, porque se seguía vendiendo igual, sino porque la publicidad que iba bajando. Al bajar la publicidad, la cosa iba mal».

Añade José Carlos Mauricio Rodríguez en la entrevista citada:

«La administración la llevaba Antonio Cabral, como gerente, al final de la revista, con su consolidación, y se empezó a obtener ingresos, por los apoyos publicitarios de las empresas. Con las multas y sanciones se pensaba en el cierre de la revista, además de los registros en busca de una supuesta organización clandestina. La revista se sostuvo porque tenía una red social muy fuerte, porque económicamente era inviable, cada ejemplar lo leían diez personas».

La difusión regional de la revista *Sansofé* tuvo como plataforma de lanzamiento las islas de Gran Canaria (Las Palmas) y Tenerife (Santa Cruz y La Laguna), repartido en un 80% y un 15%, respectivamente, según palabras de Santiago Gutiérrez Montesdeoca, incluidos los suscriptores, casi 200, centrados, en su mayoría, en Gran Canaria. Desde estas islas se llevaba al resto, pero por los propios lectores, de mano en mano, como así ocurría a nivel interno en cada isla, desde la capital. Y, también, en la península, vía suscripción con un 5%, y llevando ejemplares en mano.

El *Instituto de la Opinión Pública (IOP)*, creado por decreto del 3 de enero de 1963,<sup>281</sup> antecedente del actual *Centro de Investigaciones Sociológicas (CIS)*, entre 1964 y 1976, realizó investigaciones con referencias

---

<sup>281</sup> Véase el Decreto 8/1963, de 3 de enero, por el que se crea el *Instituto de la Opinión Pública*. (BOE, núm. 10, de 11 de enero de 1963, p. 386).

específicas o generales a los medios de comunicación, en un total de 28 estudios, con gran disparidad del tamaño de muestra y ámbito del universo consultado. A pesar de que el *IOP* era un servicio público de sondeos de opinión, estaba constituido como una unidad administrativa dependiente del Ministerio de Información y Turismo, bajo cuyo control se encontraban los medios de comunicación social en dicho periodo.<sup>282</sup>

A través de estos estudios destaco las características de la lectura de prensa y revistas, con preguntas y respuestas, en encuestas e investigaciones, en un informe sobre los medios de comunicación de masas en España, publicado en la *Revista Española de la Opinión Pública (REOP)*, de carácter trimestral, en 1975, medio de comunicación del *Instituto de la Opinión Pública* hasta 1977.<sup>283</sup>

De este informe se habla de la frecuencia, datos de la encuesta nacional realizada en 1973, sobre la exposición a la prensa y las revistas que arroja un 49% de frecuencia de lectura, donde la mitad de la población encuestada, 2.342 personas, dice leer los periódicos o las revistas, que como medios, tenían como principal misión la informativa, transmitir noticias o analizar contenidos sociales amplios. El tipo de mensaje es lo que recaba un público, no había un público para cada medio. La confianza en la prensa y en las revistas era del 47% en 1973, mientras la evaluación del grado de exactitud e interés de las noticias era del 20% en 1974, sobre 2.486 encuestados.

La *Oficina de Justificación de la Difusión (OJD)*, en la actualidad, *Información y Control de Publicaciones, SA*, nace, constituida como sociedad limitada sin fines lucrativos, el 29 de enero de 1964. El 20 de octubre de 1964 se transforma en sociedad anónima, ampliando su accionariado, para emitir los datos de difusión de los diarios, las revistas y publicaciones profesionales con total fiabilidad, al ser datos censales, con la declaración-verificación de los

---

<sup>282</sup> Véase la obra de MARÍA DEL PILAR ALCOBENDAS TIRADO: *IOP Historia del Instituto de la Opinión Pública 1963-1977*, Editorial Centro de Investigaciones Sociológicas, Madrid, 2006, pp. 458.

<sup>283</sup> Véanse: *Revista Española de la Opinión Pública (REOP)*, núm. 39, enero/marzo de 1975, pp. 297-329; y núm. 40-41, abril/septiembre de 1975, pp. 263-284.

editores sobre los datos de difusión de sus cabeceras y por los auditores de *OJD* en las cifras y su realidad, contrastando las cifras declaradas con la contabilidad de la empresa. Los primeros controles de difusión a un grupo de revistas (*Sábado Gráfico, El Caso, Dígame, Selecciones del Reader's Digest, Velocidad, Cine en 7 días, Car, y El Mensajero del Corazón de Jesús*) se realizaron y se dieron a conocer en el Boletín *OJD* núm. 1, del mes de mayo de 1965, para 30 periódicos inscritos.<sup>284</sup> Como datos significativos de muestreos y orientadores de la época, en 1971 existían 119 periódicos diarios de información general, de los cuales 75 eran de propiedad privada y 44 pertenecían a organismos públicos.<sup>285</sup>

El 30 de octubre de 1968 se pone en marcha el *Estudio General de Medios (EGM)*, que nació de la unión de medios, anunciantes y publicitarios nacionales y extranjeros, con 22 empresas en total desde su inicio. A los efectos comparativos en tirada e ingresos publicitarios por su similitud con *Sansofé*, conviene citar a la revista mensual *Canarias Gráfica*, editada en Santa Cruz de Tenerife por Domingo García González el 23 de mayo de 1962 con una mancha de 180 x 280 mm, y domiciliada en el inmueble número 54 de la calle Puerta Canseco. Con una tirada de 1.000 ejemplares, al precio de 10 pesetas, el costo de la suscripción nacional ascendía a 150 pesetas anuales. Las tarifas de publicidad por anuncios, vigentes desde mayo de 1968, eran las siguientes: en negro, una página 1.750 pesetas, media página 1.000 pesetas y un cuarto de página 500 pesetas; y en color: portada 4.000 pesetas y en contraportada 5.000 pesetas. Interior-portada (color) una página 2.500 pesetas, media página 1.250 pesetas; interior-contraportada (color) una página 3.500 pesetas y media página 2.000 pesetas. La comisión que se llevaban las agencias ascendía al 20%.<sup>286</sup>

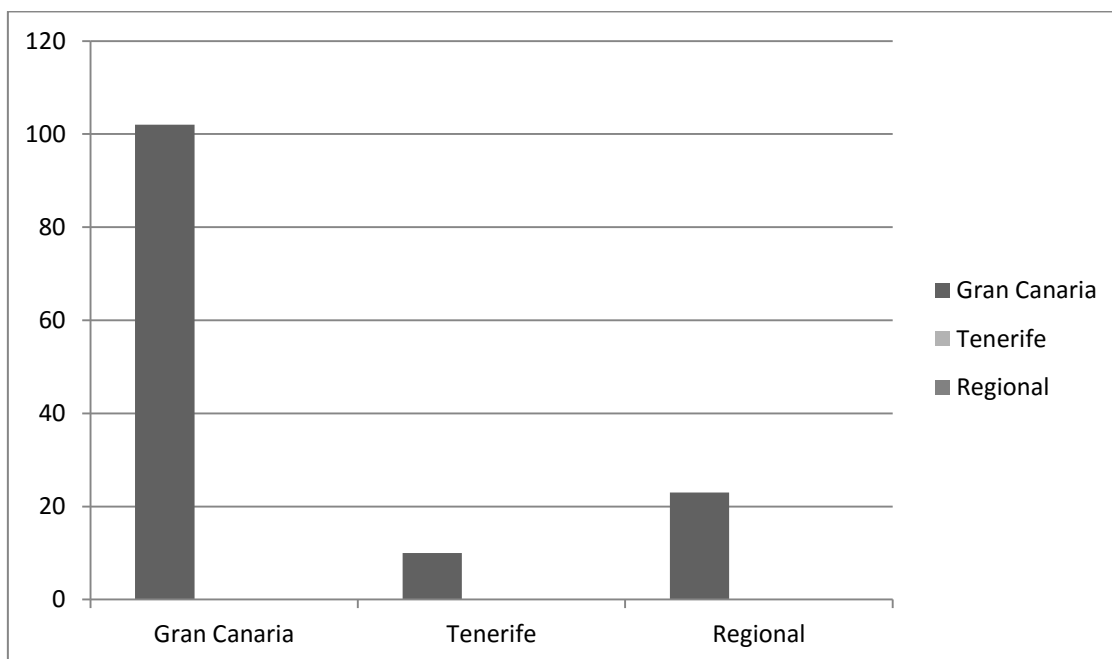
---

<sup>284</sup> Véase el trabajo de MANUEL SALA GONZÁLEZ, «*OJD* – La difusión de la prensa en España», revista *Índice*, núm. 61, Asociación para la Investigación de Medios de Comunicación, octubre 2014, pp. 25-27 ([www.revistaindice.com](http://www.revistaindice.com)); la obra de GUADALUPE AGUADO GUADALUPE, *OJD y el control de la difusión de prensa en España*, Ariel Comunicación, Madrid, 1996, pp. 224; y la tesis doctoral de esta última, *Verificación de la difusión de prensa en España*, Universidad Complutense de Madrid, Facultad de Ciencias de la Información, Madrid, 1995, pp. 473.

<sup>285</sup> Véase: *Anuario de la Prensa Española*, año VI, 1970-71, vol. 1º y 2º, Ministerio de Información y Turismo, Dirección General de Prensa, pp. 1-117.

<sup>286</sup> Véase: *Anuario de la Prensa Española 1970*, hasta el 31 de diciembre de 1969, con 2.647 empresas inscritas en el Registro de Empresas Periodísticas y 3.844 publicaciones, al precio

## Procedencia geográfica de la publicidad



Fuente: revista *Sansofé* (elaboración propia). Datos concretos: Gran Canaria, 102; Tenerife, 10; y ámbito Regional, 23.

Además de circular entre las élites intelectuales y la clase obrera de todo el archipiélago, *Sansofé* era leída en la península, donde se agenció una nómina nada desdeñable de suscriptores a través de los contactos políticos y sindicales de José Carlos Mauricio Rodríguez, tal y como este nos comentó en la entrevista que mantuvimos en Las Palmas de Gran Canaria el 16 de enero de 2014:

«Hay que reconocer que [*Sansofé*] aguantó tanto, cerca de dos años y medio, porque era una publicación de 2.000 ejemplares, aunque había algún número que tenía tirada más amplia y mayor difusión. Eso hace que sobreviva durante tanto tiempo. Teníamos suscriptores en la Península. También porque ya yo estaba trabajando en la oposición democrática y me coordinaba con toda España. Yo estaba en los sindicatos de periodistas clandestinos de toda España, en las plataformas democráticas de toda España, sobre todo periodísticas; tenía mucho prestigio porque era una especie de editor, por así llamarlo, director, coordinador, no se sabía cuál era mi papel, de la revista *Sansofé*. Yo en el resto de España personalizaba mucho la revista y aquí menos, porque intentábamos oscurecer que yo estuviera dentro de la revista *Sansofé*».

La difusión era mucho mayor de lo que nos puede hacer pensar la tirada, dado que los ejemplares pasaban de mano en mano y eran leídos por una multitud de lectores, tal y como nos confesó José Carlos Mauricio Rodríguez en la citada entrevista:

«Yo iba a reuniones en la Universidad de La Laguna en esa época, y en una reunión clandestina del Partido Comunista se llenaba un salón de aquellos en los que cabían 200 personas, aquellas aulas grandes, y había mucha gente de pie y eran todos afiliados del Partido. Y esa gente eran difusores de la revista, transmitían información, alguno la compraba, gente con poca perras, y luego la leían veinte; esa revista, no era solo el número de difusión, tenía un multiplicador de lectores mucho mayor de lo que puede tener un periódico normal, porque todo el mundo la entendía como una organización, además de una revista, una organización democrática no comunista, a pesar de que se decía que era comunista porque yo era comunista».

La revista protagonizó su primera etapa, la auténticamente relevante, entre el 15 de diciembre de 1969 y el 25 de mayo de 1972, cuando editó un total de 118 números, con una media de 40 páginas por ejemplar; y una segunda etapa, mucho más corta y menos prolija, desde el 9 de diciembre de 1988 hasta el 17 de abril de 1989, cuando sacó al mercado 8 números de 65 páginas, a todo color, al precio de 200 pesetas el ejemplar. Como anticipamos en la introducción, los 118 números de la primera etapa, conforman el núcleo central de la presente investigación.

## 2. El formato, la estructura informativa y las secciones

Antes de entrar en materia, voy a elaborar una ficha hemerográfica de la revista *Sansofé* siguiendo, y adaptando, la reconocida propuesta del profesor Celso J. Almuiña Fernández,<sup>287</sup> al objeto de sintetizar el ciclo existencial del semanario dentro de su contexto, hasta su cese tras la cancelación de la empresa editora.

---

<sup>287</sup> Véanse detalles en la obra de CELSO JESÚS ALMUIÑA FERNÁNDEZ: *La Prensa vallisoletana durante el siglo XIX (1808-1894)*, tomo I, Institución Cultural Simancas, Servicio de Publicaciones de la Diputación Provincial de Valladolid, Valladolid, 1977, pp. 377-397.

## Ficha Hemerográfica

### FICHA HEMEROGRÁFICA

#### 1.- Ficha descriptiva:

##### A.- Cabecera:

- 1.- Título: *Sansofé*
- 2.- Subtítulo: semanario de información general, revista de Canarias
- 3.- Lemas: Canarias como región

##### B.- Datación:

- 1.- Cronología:
  - a) Primer número: "0" del 15 de diciembre de 1969
  - b) Último número: "118" del 27 de mayo de 1972
- 2.- Periodicidad: semanario
- 3.- Sede social:
  - a) Administración: General Franco, 60 – Cl. Torres, 10 Las Palmas de GC
  - b) Redacción: Cl. San Bernardo, 18, 3º - Cl. Torres, 10 Las Palmas de GC
  - c) Lugar de impresión: General Franco, 60 Las Palmas de GC

##### C.- Características técnicas:

- 1.- Formato:
  - a) páginas:
    - a.1) número: 45-55
    - a.1.2) dimensiones: mediano 27 x 17,3 cm
  - b) columnas:
    - b.1) número: 2-3
    - b.1.2) dimensiones: 27 x 8,03 cm – 27 x 5,5 cm

#### 2.- Estructura:

- a) superficie impresa:
  - a.2) redaccional:
    - a.2.1) cabecera: 3,5 x 19,3 cm
    - a.2.2) cuerpo:
      - titulares: 3,5 x 11,5 cm
      - ilustraciones: 18 x 15 cm
      - texto: 1 x 1 cm
  - b.2) publicitaria: 24 x 16,5 cm y 27 x 18 cm
- b) secciones: nacional, internacional, local, archipiélago, reportajes, entrevistas, juventud, deportes, mujer, cartas al director, cultura, ocio y entretenimiento

#### 3.- Impresión:

- a) impresor: papel estucado, couché mate, prinlunal de Sarrió C.A.P. 90-100 gr. sin brillo para evitar la iluminación del cañón de luz de la imprenta.
- b) sistema de impresión: offset, plano e indirecto, colores en equilibrio agua-tinta



2.- Ficha analítica:

D.- Empresa periodística:

1.- Aspectos jurídicos:

- a) fundadores: Santiago Gutiérrez Montesdeoca y Jacinto Suárez Granados
- b) propiedad: Gráficas Canarias, SA
- c) editor responsable: Gráficas Canarias, SA (*Grafican*)
- d) delegado del consejo: Santiago Gutiérrez Montesdeoca

2.- Aspectos económicos:

a) Administración:

- a.1) administrador: rentabilidades extraempresariales
- a.2) lugares de suscripción: Las Palmas de GC y S/C de Tenerife

b) Precio de la publicación:

- b.1) venta al número: 80%, 10 pesetas ejemplares.
- b.2) suscripciones: 20%, 520 pesetas/año, 260 pesetas/semestre  
120 pesetas/trimestre

c) Tarifas de publicidad: 5.000 pesetas a toda página y 2.200 pesetas a media página o menor.

d) Ejemplares vendidos: 236.000 sobre el total de tiradas de toda su etapa

E.- Equipo redaccional:

1.- Dirección:

- a) Consejo de redacción: todos los redactores y colaboradores
- b) Directores: Carlos de Yrissarri Galwey, Ángel Rodríguez Quiroga, Alfredo Herrera Piqué y Manuel Hernández García.

2.- Redacción:

- a) redactores-jefe: Ángel Tristán Pimienta
- b) redactores: José Carlos Mauricio Rodríguez, José Agustín Alemán Hernández, Luís Alfonso Luján, Fernando Ramírez Suárez, Alfonso O'Shanahan Roca, Faustino García Márquez, Jorge Alemán Kamphof, Juan Pedro Ascanio García, José Rivero Gómez

c) corresponsales-delegados: Juan Antonio Franco Hormiga (Fuerteventura), José Padrón Machín (El Hierro), Rafael Ángel Domínguez Hernández (Lanzarote), Gilberto Alemán de Armas (delegado-Tenerife), Domingo Acosta Pérez (La Palma)

3.- Colaboradores: 221 profesionales de todo tipo

4.- Orientación: en contra de la dictadura franquista. Democrática y progresista

F.- Naturaleza y orientación: publicación reivindicativa de la autonomía para Canarias como Región

G.- Difusión:

1.- Distribución:

2.- Zonas de difusión: Gran Canaria y Tenerife e islas menores, mano en mano

a) Número de ediciones: 118 ejemplares

b) Zona cubierta por cada edición: Islas Canarias y suscriptores al número

3.- Lectores:

a) Número de lectores: 300.000

b) Composición de los lectores: Profesionales liberales, pequeños empresarios, intelectuales y estudiantes de todos los niveles

3.- Aspectos históricos.

1.- Significación: Publicación del tardofranquismo

2.- Fuente histórica: testigo y partícipe de la última etapa de la dictadura franquista

3.- Localización de fondos: Revista *Sansofé*, [www.jable.ulpgc.es/sansofe](http://www.jable.ulpgc.es/sansofe).

La revista *Sansofé*, *Semanario de información general* y, luego, *Revista de Canarias*, surge con el formato propio de este tipo de publicaciones en la época, esto es, con portada a todo color, fotografías, llamadas sobre los temas más importantes y de mayor impacto social, publicidad en la contraportada, y una estructura informativa que habitualmente arrancaba con el editorial, pieza clave de la revista, y el índice de contenidos paginados.

Las secciones de información, propiamente dichas, varían a lo largo de su existencia, pero desde su presentación, además de trabajos y noticias nacionales e internacionales, las que ocupan el mayor espacio son las locales sobre Gran Canaria y el archipiélago. Luego, de manera paulatina se van añadiendo páginas infantiles, grandes reportajes insulares como «Unamuno otra vez en Fuerteventura»,<sup>288</sup> por *F. Thomas* (seudónimo de Fernando Ramírez Suárez), moda, mujer, juventud y nueva generación, deportes, página del motor, economía, medicina y ciencias, agricultura (páginas agrícolas), arte y cultura, literatura hispano-americana, cartas al director, decoración, cine, TV, ocio y entretenimiento. A esta dinámica se añaden los números monográficos, dedicados a temas tan diversos como «Canarias: momento histórico, de los puertos francos a la autonomía regional»,<sup>289</sup> cuya tirada, como apunté líneas atrás, alcanzó los 5.000 ejemplares; el dedicado a la agricultura bajo el título «El campo canario busca futuro»;<sup>290</sup> el que prestó especial atención al «Urbanismo en Canarias»;<sup>291</sup> el que se ocupó de «Tenerife: informe de la huelga en los transportes» y, además, de «La mujer en Canarias»;<sup>292</sup> o del monográfico resumen titulado «Canarias 1970: un año crítico».<sup>293</sup>

Destaco la temática sensible, teniendo en cuenta el contexto dictatorial de la época, de trabajos relacionados con la mujer, la sexualidad, la juventud y la delincuencia o la educación, que fueron tratados por la revista *Sansofé*. Así, con el titular en portada «Urgencia y escándalo de la educación sexual»,<sup>294</sup> Aníbal Ferrater aborda la sexualidad infantil partiendo de los estudios de Sigmund Freud sobre la histeria y la neurosis. Tras distinguir la moral del sexo, y hablar de los primeros pasos de los jóvenes en el mundo desconocido del amor, el articulista reivindicaba que la educación sexual debía comenzar en la primera infancia, abarcando la sexualidad y la vida afectiva, y que no se debía confundir la ignorancia con la inocencia. Paralelamente denunciaba que en el país habían prevalecido concepciones nada científicas en los terrenos familiar, escolar y religioso. Como colofón, Ferrater añadía que, en la vida moderna, la

<sup>288</sup> Véase: *Sansofé*, núm. 1, del 31 de enero de 1970, pp. 18-20.

<sup>289</sup> *Ibidem*, núm. 12, del 18 de abril de 1970, pp. 44.

<sup>290</sup> *Ibidem*, núm. 19, del 13 de junio de 1970, pp. 7-44.

<sup>291</sup> *Ibidem*, núm. 36, del 17 de octubre de 1970, pp. 26-42.

<sup>292</sup> *Ibidem*, núm. 40, del 14 de noviembre de 1970, pp. 7-11 y 14-27.

<sup>293</sup> *Ibidem*, núm. 48, del 8 de enero de 1971, pp. 3, 9-33.

<sup>294</sup> *Ibidem*, núm. 17, del 30 de mayo de 1970, pp. 12-18.

educación sexual era una parte de la educación general y que la coeducación de ambos sexos era el primer paso para conseguir una educación sexual sana.



Fuente: revista *Sansofé* (elaboración propia). Datos concretos sobre la domiciliación de los anunciantes: 102 en la provincia de Las Palmas, 10 en la de Santa Cruz de Tenerife y 23 con implantación regional.

El problema del binomio demografía-economía, dado el desnivel de crecimiento existente entre ambas debido a la alta natalidad y, sobre todo, al retroceso de la tasa de mortalidad, fue abordado con un amplio titular de portada por el profesor de Geografía de la Universidad de La Laguna, Fernando Martín Galán: «Canarias: crecimiento explosivo. El control de la natalidad comienza a jugar un papel importante en el crecimiento de la población. El 45% de los canarios tienen menos de 21 años. Para 1975 el

Archipiélago tendrá millón y medio de habitantes».<sup>295</sup> En concreto, el articulista estimaba que en 1975 se habría doblado la población existente en 1940. El control de natalidad comienza a jugar un papel importante en el crecimiento demográfico. Un crecimiento tan grande como el canario es semejante al de los países del tercer mundo.

Otra portada definitoria del progresismo de la publicación fue esta: «Delincuencia juvenil ¿por qué precisamente ellos?»<sup>296</sup> Un trabajo de Jorge M. del Toro, sobre el incremento de la delincuencia juvenil como fenómeno, en el que se detallan un sinfín de delitos más o menos graves y, desde las estadísticas oficiales del *INE*, se puntualiza que un 35,4% del total de los delincuentes eran jóvenes comprendidos entre los 16 y los 25 años. ¿Por qué ellos?, se pregunta el articulista, para luego exponer que la delincuencia juvenil era un problema que no se resolvía por razones económicas, de pobreza, de situación familiar, cultural o social, que impedían que los estratos del subdesarrollo progresen y ahí radica su implantación y avance, fruto de una estructura social discriminatoria. Se necesitan nuevos centros educativos y de personal técnico especializado, añadía el articulista, además de que la sociedad tome conciencia de este problema.

No menos ilustrativo de la línea editorial de la revista es el texto que, sobre «La censura cinematográfica en España»,<sup>297</sup> publicó el *Equipo Ikastor*,<sup>298</sup> en el que se critica que la Administración, aduciendo que velaba por la moralidad pública y la erradicación de «los peligros» que el cine podría causar a los espectadores, no tenía reparos en cortar, cambiar o poner en boca de los personajes las más absurdas y ridículas palabras sin ningún respeto para el autor, entrando a saco incluso en las obras más importantes y reconocidas.

---

<sup>295</sup> *Ibíd.*, núm. 18, del 6 de junio de 1970, pp. 12-17.

<sup>296</sup> *Ibíd.*, núm. 21, del 1 de julio de 1970, pp. 10-13.

<sup>297</sup> *Ibíd.*, núm. 38, del 31 de octubre de 1970, pp. 18-19.

<sup>298</sup> Grupo de cineastas formado por Jesús Almendros Fernández, José Luis Arza y Ramón Saldías que, por entonces, estuvieron, vivieron e hicieron algunos trabajos en Canarias.

## Seudónimos de los redactores y colaboradores

Redactores/colaboradores	Seudónimos
Santiago Gutiérrez Montesdeoca:	<i>J. Oramas, Julio Suárez, Ingenuo</i>
Ángel G.B. Tristán Pimienta:	<i>atp, Ángel Ríos, Gabriel Bernard</i>
José Carlos Mauricio Rodríguez:	<i>Julio Quesada, JCM, Luis Ortega, Abel Vandama</i>
José Agustín Alemán Hernández:	<i>Macondo, JA Alemán, J.A.</i>
Alfonso O'Shanahan Roca:	<i>Gabriel Lozano, J. Kirpatrik, B.I.T.</i>
Luis Alfonso Luján:	<i>LAL</i>
Fernando Ramírez Suárez:	<i>F. Thomas, Fernando Rodríguez, F. Suárez</i>
Eduardo Millares Sall:	<i>Ajoto</i>
Faustino García Márquez:	<i>Pastino</i>
Álvaro Martín Díaz:	<i>Almadi</i>
Juan Pedro Ascanio García:	<i>JP Ascanio, JPA</i>
Fernando González Delgado:	<i>Fernando G. Delgado</i>
Aurelio Ayala Fonte:	<i>Abraham Kennedy</i>
José Ramos González:	<i>Olimpico</i>
José Hilario Fernández Pérez:	<i>José H. Chela</i>
José Rivero Gómez:	<i>Maninidra, Tazio Nuvolari</i>
Rafael González Morera:	<i>Offside, Norberto Alcántara</i>
Joseph Almeida Almeida Marshall:	<i>Joseph Marshall, José Marsall</i>
Juan Cabrera Santana:	<i>Baluma</i>
Jesús Almendros, José Luis Arza, Ramón Saldías:	<i>Equipo Ikastor</i>
José Mauricio Rodríguez:	<i>J.M.R.</i>
Rafael Romero Quesada	<i>Alonso Quesada</i>
Manuel González Sosa	<i>Félix Luján</i>

Fuente: información oral y la revista *Sansofé* (elaboración propia).

Otro tema relevante abordado en portada desde perspectivas innovadoras en los años del franquismo apareció bajo el titular «Preocupación, la educación de nuestros hijos»,<sup>299</sup> un trabajo sin firma que, sobre la formación de la infancia y la juventud inquiría: ¿aplantar bajo el saber o despertar al mundo? Luego, el texto añadía que la mayoría de los niños piensan que el colegio es un tormento, en lo que casi siempre tenían razón, aduciendo que al niño se le presenta un mundo falso e ideal en las aulas que, luego, chocaba con la realidad. El texto terminaba con el interrogante: ¿Se preocupan, realmente, los padres por la educación de sus hijos?

<sup>299</sup> Véase: *Sansofé*, núm. 49, del 16 de enero de 1971, pp. 10-17.

Sigo con más portadas. La titulada «Represión sexual y escalada erótica»,<sup>300</sup> un trabajo de José A. Alemán, aborda un tema que, desde la llegada del turismo, chocaba cada vez más con la realidad social, la represión de la sexualidad y el erotismo que pesaba, sobre todo, sobre los jóvenes, con su irracionalidad indiscutida, el sentimiento de culpa imbuido a los trasgresores, el remordimiento y la conciencia moral, desde la abstención no desde la acción. Todo ello, en clara contradicción con los nuevos modos de vida que estaban emergiendo con el turismo, el comic, el cine, la prensa, la TV, la publicidad, el arte de vanguardia, etc.

Sobre el mismo asunto, el texto publicado en portada bajo el titular «¿cierra la "fábrica" de niños en París?»,<sup>301</sup> obra de Nicolás Saavedra, ridiculiza la costumbre de decir que los niños venían de París, hablando de una «industria fantasma», con sus «irreales exportaciones masivas de criaturas», un auténtico y grave «fraude» con importantes consecuencias sobre el carácter de los niños. El articulista propone la introducción de la educación sexual en las escuelas primarias, las escuelas mixtas, las explicaciones de los adultos en materia sexual y, en definitiva, que se les diga la verdad a los niños sobre el sexo.

Un último trabajo, en portada: *A mayor desarrollo mayor criminalidad*,<sup>302</sup> de Fernando Armas, es un estudio estadístico del progreso y el ascenso de la criminalidad en países y ciudades europeas, en primeras potencias mundiales, y su comparativa con España. La delincuencia y la criminalidad se presentan como una consecuencia directamente emparentada con la estructura social neocapitalista, el consumismo y sus falsas necesidades, con marginalidad y minorías étnicas de emigrantes en las barriadas y cinturones populares, a los que la integración y el desarrollo no les llegan.

---

<sup>300</sup> *Ibíd.*, núm. 64, del 27 de abril de 1971, pp. 13-17.

<sup>301</sup> *Ibíd.*, núm. 85, del 28 de septiembre de 1971, pp. 16-18.

<sup>302</sup> *Ibíd.*, núm. 116, del 13 de mayo de 1972, pp. 16-19.

## La publicidad en la revista *Sansofé*

ANUNCIANTES	ÁMBITO	NÚM. ANUNCIOS
1 4 x 360 rótulos	Las Palmas de Gran Canaria	
2 Galerías Preciados	Las Palmas de Gran Canaria	
3 Pepsi Cola	Las Palmas de Gran Canaria	
4 Arrecife Gran Hotel	Lanzarote	2
5 Walter Sauermann BMW y SEAT	Canarias	2
6 Francisco Díaz Casanova - Scots Grey Whisky	Las Palmas de Gran Canaria	6
7 Juan Domínguez Guedes - Hilman Hunter y Humber	Las Palmas de Gran Canaria	17
8 Federación de Cajas de Ahorros de las Islas Canarias	Canarias	
9 Exclusivas Jaén: Monroe - Royal	Las Palmas de Gran Canaria	34
10 Inmobiliaria Casablanca	Las Palmas de Gran Canaria	17
11 Cerveza Tropical	Las Palmas de Gran Canaria	2
12 Dunhill International King Size	Canarias	
13 Hotel Lancelot Playa	Lanzarote	
14 Almacenes Cuadrado	Las Palmas de Gran Canaria	
15 Plalafusa, SA Corralejo	Fuerteventura	
16 Compañía Constructora de Canarias, SL	Las Palmas de Gran Canaria	
17 Caja Insular de Ahorros de Gran Canaria	Canarias	11
18 TamTam Club	Las Palmas de Gran Canaria	3
19 Promotora Canaria de Inversiones	Las Palmas de Gran Canaria	3
20 Touring Club de España	Las Palmas de Gran Canaria	13
21 Comercial Anglo-Canaria, SL	Las Palmas de Gran Canaria	
22 Hijos de Bruno Naranjo	Las Palmas de Gran Canaria	12
23 Refinería Aceitera Canaria, SA	Las Palmas de Gran Canaria	4
24 Juan Domínguez Guedes: -Sunbeam -Dunlop	Las Palmas de Gran Canaria	157
25 Exclusivas Josanper (José Sánchez Peñate)	Canarias	52
26 Electro Bazar	Las Palmas de Gran Canaria	
27 Comercial Africana	Las Palmas de Gran Canaria	6
28 Comersum, SL Importación	Las Palmas de Gran Canaria	4
29 Protucasa	Las Palmas de Gran Canaria	6
30 Francisco Caballero Massieu - Carretillas Elevadoras	Las Palmas de Gran Canaria	8
31 Constructora Atlántica Canaria, SL	Las Palmas de Gran Canaria	11
32 Astilleros y Varaderos de Gran Canaria	Las Palmas de Gran Canaria	4
33 Martín F. Durán Contratas	Las Palmas de Gran Canaria	
34 Coreex Firma Distribuidora - Roversol	Las Palmas de Gran Canaria	5
35 Cadena de Establecimientos Quillet	Las Palmas de Gran Canaria	7
36 Hotel Fataga	Las Palmas de Gran Canaria	18
37 J. Hidalgo Almeida, constructor de obras	Las Palmas de Gran Canaria	
38 R. Jubindo MWM maquinaria	Las Palmas de Gran Canaria	
39 Comercial Química Canaria, SA	Las Palmas de Gran Canaria	
40 Cooperativa Agrícola del Norte de Gran Canaria	Las Palmas de Gran Canaria	
41 Casa de las Semillas Varela	Santa Cruz de Tenerife	
42 Sumagro, SL	Las Palmas de Gran Canaria	
43 Citroën-Francisco Caballero Massieu	Las Palmas de Gran Canaria	13
44 Queen Anne Rare Scotch Whisky	Canarias	3
45 Detespum	Canarias	5
46 Colegio Jaime Balmes	Las Palmas de Gran Canaria	2
47 Destilerías Cocal: Ron Guajiro Etiqueta Negra	Tejina-Arico (Tenerife)	50
48 Cecade, Centro Canario de Estudios	Las Palmas de Gran Canaria	
49 Podium, material deportivo	Las Palmas de Gran Canaria	7
50 Hijos de Mateo González Ortega, SL efectos navales-ferretería	Las Palmas de Gran Canaria	4
51 Marble, equipos de alta fidelidad, cinematográficas-megafónicas	Las Palmas de Gran Canaria	3
52 Hotel Residencia Sorimba	Las Palmas de Gran Canaria	
53 Folch, aparatos y componentes para TV y radio	Las Palmas de Gran Canaria	
54 Canódromo "Nuevo Campo España" Ciudad Alta	Las Palmas de Gran Canaria	4
55 Ferrer y Perdomo, SA	Las Palmas de Gran Canaria	13
56 Librería Akal	Las Palmas de Gran Canaria	5
57 Sistemas AF, SA mobiliario de oficina	Las Palmas de Gran Canaria	
58 Empar, forjados, estructuras o cimentaciones	Las Palmas de Gran Canaria	
59 Constructora Guiniguada	Las Palmas de Gran Canaria	
60 Construcciones Viconsá	Las Palmas de Gran Canaria	



<b>ANUNCIANTES</b>	<b>ÁMBITO</b>	<b>NÚM. ANUNCIOS</b>
61 Inmobiliaria Constructora Atlántica C., SL	Las Palmas de Gran Canaria	4
62 Empre, empapelado y pintura de edificios	Las Palmas de Gran Canaria	
63 Establecimientos Inca, todo para la agricultura	Gran Canaria	
64 Pamar Canarias, SL de instalaciones técnicas	Las Palmas de Gran Canaria	
65 Francisco García de Bordallo González, decorador-escayolista	Las Palmas de Gran Canaria	
66 Canaria de Edificación, SA	Las Palmas de Gran Canaria	
67 Ingenieros Consultores de Canarias	Las Palmas de Gran Canaria	
68 Tirma, SA, fábrica de productos alimenticios	Las Palmas de Gran Canaria	
69 Fernando Fuentes Hernández, técnico industrial	Las Palmas de Gran Canaria	3
70 Comunsa, Glen Garry Finest Scotch Whisky	Las Palmas de Gran Canaria	5
71 Auto Accesorios Anfra	Las Palmas de Gran Canaria	2
72 Interinsular de Vehículos, SA	Canarias	4
73 César Cantón, SL, mobiliario de oficina	Canarias	21
74 Establecimientos Lis, artículos de regalo	Las Palmas de Gran Canaria	6
75 Benson & Hedges Cigarettes	Canarias	6
76 Comercio Canario, SL, proveedores de buques, almacenistas	Canarias	30
77 Massaf, SA, constructora-promotora	Las Palmas de Gran Canaria	9
78 Academia Cots	Las Palmas de Gran Canaria	3
79 F. Gil Stauffer, mudanzas internacionales	Las Palmas de Gran Canaria	
80 Maspalomas Costa Canaria	Las Palmas de Gran Canaria	16
81 Mare Nostrum, seguros y reaseguros	Canarias	18
82 Industria Maderera Sabaté, SA	Canarias	
83 Manufacturas Canarias Reunidas, SA	Las Palmas de Gran Canaria	4
84 Shenstone Ranch Española	Canarias	8
85 Guillermo Brito Almeida, SL. Consignatario de buques	Las Palmas de Gran Canaria	6
86 Agencia de Aduanas Vda. de José Quintana Arencibia	Las Palmas de Gran Canaria	6
87 Frigoríficos Hispano-Suizos, SA	Las Palmas de Gran Canaria	5
88 Hergoca, SA	Las Palmas de Gran Canaria	2
89 Moisés Rodríguez González, distribuciones	Las Palmas de Gran Canaria	2
90 Mutua Guanarteme	Canarias	
91 Ramón Vizcaíno, SA refrigeración industrial	Canarias	
92 Cavas Catalanas, división máquinas	Canarias	
93 Comercial Suárez, electrodomésticos	Las Palmas de Gran Canaria	4
94 Productos Mallaplast, pintura en general	Las Palmas de Gran Canaria	
95 Central Canaria de Crédito, SA, sociedad financiera canaria	Las Palmas de Gran Canaria	
96 Alfer Distribuidores Exclusivos	Las Palmas de Gran Canaria	3
97 Agencia Inmobiliaria "Luz Paz"	Las Palmas de Gran Canaria	
98 Tipografía "La Luz", artes gráficas	Las Palmas de Gran Canaria	
99 Accesorios y recambios de autos Bautista Redondo	Las Palmas de Gran Canaria	
100 Aislamientos Casar	Las Palmas de Gran Canaria	
101 Siete Mares, SA importador-distribuidor	Canarias	
102 Wilson	Las Palmas de Gran Canaria	30
103 Granomar, revestimiento de mármol. Distribuidor H. Diego	Las Palmas de Gran Canaria	
104 Automóviles de Ocasión, SA (AUTOCASA)	Las Palmas de Gran Canaria	
105 Industrias Lácteas de Tenerife, SA	Santa Cruz de Tenerife	
106 Ofi-Metal distribuidores de Zubigaray	Las Palmas de Gran Canaria	
107 A.R.M. Alfredo Ramírez Muñoz, fontanería y electricidad	Las Palmas de Gran Canaria	
108 Distribuidora Industrial, SA (DISA) pinturas	Canarias	
109 Gispert, SA. Office computer	Las Palmas de Gran Canaria	
110 Alcorde, SL, distribuidor	Canarias	15
111 Francisco Rodríguez Suárez, almacenes de mercancías	Gran Canaria	2
112 Destilerías Arehucas, SA. Ron Arehucas	Arucas-Gran Canaria	2
113 Máquinas de escribir Consul	Canarias	2
114 San Giorgio, la lavadora super-automática	Las Palmas de Gran Canaria	16
115 Máquinas de escribir Underwood. Dist. Vda. J. Peñate Medina	Las Palmas de Gran Canaria	
116 A. Cabral. Voxson	Las Palmas de Gran Canaria	19
117 Mini Montesa. Distribuidor: Vda. J. Peñate Medina	Las Palmas de Gran Canaria	2
118 Máquinas de coser Refrey. Dist. Vda. J. Peñate Medina	Las Palmas de Gran Canaria	
119 Estanterías metálicas Mecalux. Dist. Vda. J. Peñate Medina	Las Palmas de Gran Canaria	
120 Conservadores congeladores Lec. Dist. Vda. J. Peñate Medina	Las Palmas de Gran Canaria	
121 Deseada De/8. Dist. Vda. J. Peñate Medina	Las Palmas de Gran Canaria	2
122 Cyclette, su bicicleta en casa. Dist. Vda. J. Peñate Medina	Las Palmas de Gran Canaria	2
123 Jubel, SL, electrónica	Las Palmas de Gran Canaria	2
124 Faycan, pulso deportivo canario	Las Palmas de Gran Canaria	
125 Pemoro & Cía. Ltd.	Canarias	2
126 Especo, SL. Panda "66"	Santa Úrsula (Tenerife)	
127 Pusan Instalaciones Técnicas	Santa Cruz de Tenerife	
128 Esteban Barrera Toledo, mobiliario de madera	Santa Cruz de Tenerife	2
129 Anpesa, SA, útiles construcción y decoración	Santa Cruz de Tenerife	
130 Auconca, SL, útiles Conductores Canarias, SL	Santa Cruz de Tenerife	
131 Rojano, SA, construcciones metálicas	Santa Cruz de Tenerife	
132 Disuesa, concesionario Saab	Las Palmas de Gran Canaria	7
133 Euroagro, SA, alimentación	Las Palmas de Gran Canaria	

<u>ANUNCIANTES</u>	<u>ÁMBITO</u>	<u>NÚM. ANUNCIOS</u>
134 Comercial Rais, SA, alimentación	Las Palmas de Gran Canaria	
135 Proyectos Insulares, SA, promotora-constructora	Santa Cruz de Tenerife	
		Total anuncios: 849
23 anunciantes de carácter regional: al tener sedes en las dos provincias		
102 anunciantes de la provincia de Las Palmas de Gran Canaria		
10 anunciantes de la provincia de Santa Cruz de Tenerife		
Fuente: Revista <i>Sansofé</i> , elaboración propia.		

### 3. Los redactores y los colaboradores

Sin duda alguna, uno de los aspectos más destacables de la publicación que nos ocupa fue el elenco tan notable de redactores y colaboradores que aglutinó, hasta el extremo de movilizar a toda la intelectualidad canaria del tardofranquismo bajo unas aspiraciones regionalistas y autonomistas que, en aquellos años, hicieron adormecer el siempre latente pleito insular. Decía Santiago Gutiérrez Montesdeoca en su entrevista personal,

«Todo el mundo que colaboraba [continúa Santiago Gutiérrez Montesdeoca] utilizaba seudónimos. Pepe Carlos Mauricio era *Julio Quesada* y/o *Luis Ortega*, Ángel Tristán firmaba como *Gabriel Bernard* y/o *Ángel Ríos*, Pepe Alemán firmaba como *Macondo*. Yo firmaba como *J. Oramas*, *Julio Suárez* o *Ingenuo*, escribía cosas de TV y Cine. Ahí colaboraban Alfonso O'Shanahan Roca, Rafael González Morera, que era un periodista de deportes en aquella época y que después se dedica un poco a todo. Su padre era socialista represaliado, y ahora escribe en el periódico *Canarias Ahora.com* de José Francisco (*Caco*) Henríquez Sánchez, del que Carlos Sosa Báez es el director. Estaba Pepe Carlos Mauricio, que entró más tarde. Felo Monzón, el pintor, y su hijo *Felito* a veces hacían colaboraciones artísticas.

Un periodista del *Diario de La Palmas* o *La Provincia*, Fernando Ramírez Suarez [continúa Santiago Gutiérrez Montesdeoca], que firmaba como *F. Thomas*, escribía cosas culturales; Alfonso O'Shanahan Roca (*Gabriel Lozano*) también escribía con seudónimos porque también trabajaba en el periódico; Pepe Carlos también estaba en la redacción de *La Provincia* en aquella época (...) La tesis de Agustín Millares, que yo no la he leído, pero me contaba él (...) que *Sansofé* era un producto del Partido Comunista y que estaba dirigida por el Partido Comunista, cosa que es falsa completamente.<sup>303</sup> Había comunistas, porque los comunistas eran los que más trabajaban en aquella época (...) entre ellos Pepe Carlos Mauricio (...) La revista no tenía una plantilla de redactores, sino gente que espontáneamente facilitaba artículos y cosas (...) Pepe Carlos Mauricio se movía en muchos sectores y aportaba mucho trabajo, de él propio y de otros (...)

También colaboraron los hermanos Alexis y Orlando García Bravo de Laguna, ambos vinculados al Partido Comunista. A uno de ellos lo metieron en el calabozo y el otro estuvo un tiempo huyendo de la policía ocultándose en casa de mi hermano, donde

---

<sup>303</sup> Véase la obra de AGUSTÍN MILLARES CANTERO: *Santa Cruz dominadora. El centralismo interno y la provincia imposible en el XIX canario*. En concreto, el Capítulo I: «La división provincial, ¿error histórico?», Thesaurus, Ediciones Idea, Las Palmas de Gran Canaria y Santa Cruz de Tenerife, 2ª edición, 2007, pp. 21-24.

se refugió unas semanas. Nuestro arrendador del local en Torres, 10, Pepe Rivero Gómez, todavía escribe algunas cosas sobre la revista *Sansofé*».<sup>304</sup>

Todo ello sería confirmado por José Carlos Mauricio Rodríguez en la entrevista en profundidad que éste nos concedió en Las Palmas de Gran Canaria, en el Hotel Reina Isabel, el jueves día 16 de enero de 2014, desde las 10:30 a las 12:00 horas:

«La mayoría trabajábamos con seudónimos pues eso producía ambigüedad, ya que la Policía tenía una relación de veinte periodistas, cuando en realidad solo éramos cuatro o cinco.<sup>305</sup> Estaban todo el día averiguando quién era no sé quién, dónde estaba fulano de cual o fulano de tal; la Policía en ese periodo era muy poco profesional, se despistaban con bastante facilidad».<sup>306</sup>

Ángel Tristán Pimienta figuraba como periodista de la revista *Sansofé*, de los pocos asalariados con los que contaba la editorial de forma estable, según nos dijo, cobraba unas 5.000 pesetas mensuales, con gran participación en la redacción del semanario, y aportando cantidad de trabajos de variado contenido, pero también comprometidos con la búsqueda de soluciones a los problemas locales y regionales de Canarias.

Sobresale la sección titulada «*Preguntas que requieren respuestas*»,<sup>307</sup> donde se incorporan toda una batería de problemas locales o regionales, se informaba al lector y se hacían preguntas a los responsables, públicos o privados, para que dieran respuesta con soluciones a dichos planteamientos, siempre con ánimo constructivo y de mejora a las demandas de la ciudadanía. Ángel Tristán Pimienta firmaba con su nombre y apellidos completos, con sus

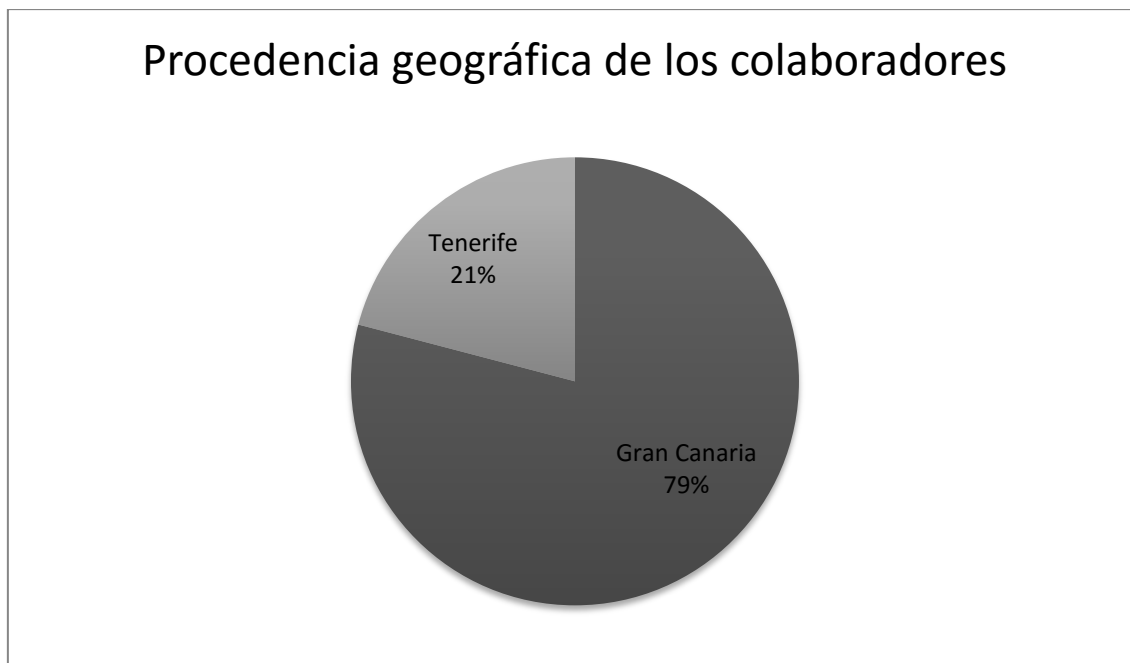
<sup>304</sup> Véase: *Canarias7*, «*Loa a Chago*», a Santiago Gutiérrez Montesdeoca, mesa coloquio cultural, [www.canarias7.es](http://www.canarias7.es).

<sup>305</sup> Al margen de los citados, en las páginas de la revista encontré estos otros seudónimos e iniciales de individuos que no he podido localizar: *Elbia L. Valin*, J.M.F. (probablemente se trata de José Mauricio Rodríguez), *Codaste*, *Osara*, A.C.S., *BOX*, *Poty*, *Abdón*, M.C.S., H.M.Q., J.D.B., *Zeta*, *J.L. Agüimes*, *Acaymo*, *Guañac*, *Paul Laredo*, *R. Tejeringa*, *JAEZ*, *AJULMATA*, *Aridian* y *Tony Cristo*.

<sup>306</sup> Según me comentó Pepe Alemán en la entrevista que está reproducida en los anexos, la policía incluso llegó a utilizar un piso cercano en la misma calle Torres, 10, que estaba a la misma altura que la redacción de *Sansofé*, para vigilar todos los movimientos en la sede de la revista.

<sup>307</sup> Véanse, entre otras, *Sansofé*, núm. 6, del 7 de marzo de 1970, p. 10; núm. 8, del 21 de marzo de 1970, p. 13; núm. 9, del 28 de marzo de 1970, pp. 4-5; y núm. 22, del 11 de julio de 1970, pp. 6-7.

iniciales (*atp*), y con los seudónimos *Gabriel Bernard* y *Ángel Ríos* (el apellido *Ríos* es el segundo de su padre).



Fuente: revista *Sansofé* (elaboración propia). Datos concretos por provincia: 189 colaboradores de Las Palmas y 32 de Santa Cruz de Tenerife.

Ya en 1966 publicaba colaboraciones en el periódico vespertino *Diario de Las Palmas* y, el año siguiente, en el matutino *La Provincia*, hasta finales de 1968. En ese mismo año accede a las corresponsalías, en Las Palmas de Gran Canaria, de la revista peninsular *Gaceta Ilustrada*, del semanario económico *Desarrollo* y de la publicación progresista *Cuadernos para el Diálogo*. En noviembre de 1970, Ángel Tristán Pimiento deja la revista *Sansofé* y regresa a la redacción de *La Provincia*, en la que ha sido director desde 2005 al 2010, cuando se hizo cargo del *Club La Provincia*, cometido que desempeña en la actualidad. En su trayectoria en el diario grancanario hizo un breve paréntesis en 1987, cuando asumió el cargo de subdirector del *Faro de Vigo*.<sup>308</sup> El 30 de abril de 2015 es nombrado presidente del Consejo Social de la Universidad de

<sup>308</sup> Véase: [www.laprovincia.es](http://www.laprovincia.es).

Las Palmas de Gran Canaria, a propuesta del Consejero de Educación, Universidades y Sostenibilidad del Gobierno de Canarias.<sup>309</sup>

El listado de los colaboradores asiduos u ocasionales de la revista, así como de los entrevistados, a la vista de la trayectoria posterior de todos ellos, es el mejor indicador de la calidad y la novedad que supuso esta publicación en el mundillo cultural isleño. A título ilustrativo, en los párrafos que siguen voy a esbozar una breve reseña de la trayectoria de los más conocidos siguiendo, grosso modo, el orden de su aparición en la revista.

Antonio Martí y Martín Fernández (1901-1986), periodista y escritor de ideología conservadora, nació y falleció en Santa Cruz de Tenerife, en su larga y prolífica trayectoria<sup>310</sup> destacó por sus artículos periodísticos sobre los vocablos del léxico popular canario bajo el pseudónimo *Juan de la Isla* que, luego, recopiló en un libro ([www.gevic.net](http://www.gevic.net), [www.amigos25julio.com](http://www.amigos25julio.com)).

Eduardo Millares Sall (1924-1992), Las Palmas de Gran Canaria, pintor, dibujante, caricaturista y humorista, bajo la firma *Ajoto*, creador del personaje *Cho Juaá*, viñetas en *Diario de Las Palmas* y en el semanario de humor *El Conduto* ([www.gobiernodecanarias.org](http://www.gobiernodecanarias.org), [www.ulpgc.es](http://www.ulpgc.es)).

Domingo Acosta Pérez (1919-1995), periodista y escritor nacido en Santa Cruz de La Palma, redactor de *Diario de Avisos*, corresponsal de *La Tarde*, *El Día*, *El Eco de Canarias*, *Radio Nacional de España* y *Televisión Española en Canarias* ([www.santacruzdelapalma.es](http://www.santacruzdelapalma.es), [www.guanches.org](http://www.guanches.org), [www.lavozdelapalma.com](http://www.lavozdelapalma.com)).

José Padrón Machín (1905-1996), funcionario y maestro, periodista en *La Tarde* y *El Día*, corresponsal del Centro Emisor de Atlántico de Radio Nacional de España, cronista oficial de la Isla del Hierro ([www.fpabloiglesias.es](http://www.fpabloiglesias.es)).

Alfonso O'Shanahan Roca (1944-2009), periodista, narrador y poeta (seudónimos *Gabriel Lozano*, *J. Kirpatrick* y *B.I.T.*), subdirector de *La Provincia*, articulista en *Diario de Las Palmas* y *Canarias Económica*, director de *Radio Canarias-Antena 3* entre 1986 y 1994 ([www.elpais.com](http://www.elpais.com), [www.eldiario.es](http://www.eldiario.es)).

<sup>309</sup> Véase: II. Autoridades y personal. Nombramientos, situaciones e incidencias. 2141. Decreto 74/2015, de 30 de abril, de la Consejería de Educación, Universidades y Sostenibilidad, BOC, núm. 88, lunes 11 de mayo de 2015, p. 12384. ([www.gobiernodecanarias.org/boc](http://www.gobiernodecanarias.org/boc)).

<sup>310</sup> Destalles de su fructífera andadura antes de la guerra civil, ofrece la obra de JULIO ANTONIO YANES MESA: *Historia del Periodismo Tinerfeño, 1758-1936. Una visión periférica de la Historia del Periodismo Español*, Centro de la Cultura Popular Canaria, Santa Cruz de Tenerife, 2003, pp. 247, 410, 446, 462, 465, 478 y 519.

Luis León Barreto (1944), nacido en Los Llanos de Aridane, La Palma, novelista, poeta, premio *Galdós* 1976, periodista, subdirector de *La Provincia*, redactor-jefe de *Diario de Las Palmas*, director del *Club Prensa Canaria*, jefe de prensa del Cabildo de Gran Canaria ([www.larevistadelapalma.com](http://www.larevistadelapalma.com), [www.eldiario.es](http://www.eldiario.es)).

Fernando Ramírez Suárez (1932), nacido en Arucas (Gran Canaria), utilizaba los seudónimos *F. Thomas* y *Fernando Rodríguez*, poeta, periodista, redactor de *Diario de Las Palmas*, escribía reportajes culturales ([www.gevic.net](http://www.gevic.net)).

José Agustín Alemán Hernández (1941), nacido en Las Palmas de Gran Canaria, periodista y redactor en *La Provincia*, *Diario de Las Palmas*, *Radio Popular*, la revista *Canarias 80*, corresponsal de *El Día* en Gran Canaria, redactor-jefe y fundador de *Canarias7*, colabora en *Lancelot* y *Radio Atalaya* en Lanzarote y en el digital *Canarias Ahora* ([www.academiacanarialengua.org](http://www.academiacanarialengua.org)).

Alfredo Herrera Piqué (1937), nacido en Las Palmas de Gran Canaria, abogado, periodista, historiador, político, escritor y ensayista, asesor cultural, articulista en *La Provincia*, *Diario de Las Palmas*, *Canarias7*, fue director de la revista cultural *Aguayro* ([www.ugr.es](http://www.ugr.es), [www.fcmanrique.org](http://www.fcmanrique.org)).

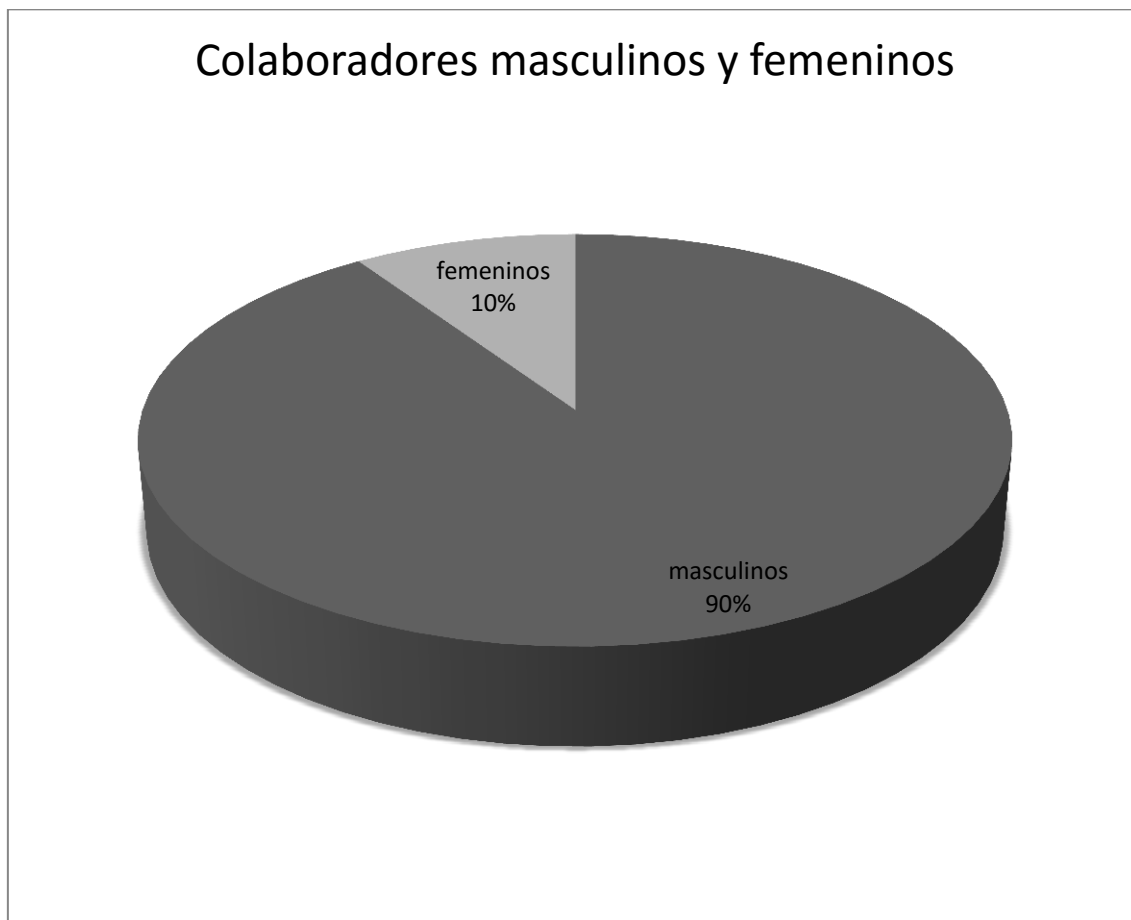
Álvaro Martín Díaz (1919-1975), seudónimo *Almadi*, músico, escritor y periodista en *La Tarde*, *El Día*, *Radio Club Tenerife*,<sup>311</sup> *Radio Popular de Güímar* (germen de la COPE en la isla) y *Radio Nacional de España* en Canarias ([www.eldia.es](http://www.eldia.es)).

Julio Viera Fleitas (1934), nacido en Las Palmas de Gran Canaria, pintor surrealista, dibujante, artista polifacético, residente en Palma de Mallorca, se codeó con Salvador Dalí ([www.laprovincia.es](http://www.laprovincia.es), [www.eldia.es](http://www.eldia.es)).

Lázaro Santana Nuez (1940), nacido en Las Palmas de Gran Canaria, poeta, ensayista y crítico literario, antropólogo, colaborador de *Diario de Las Palmas*, *Cartel de las Artes* y *Las Letras*; también dirigió *Fablas*, colección *Tagoro*, que recoge una serie de ediciones importantes sobre Rafael Romero Quesada (*Alonso Quesada*) y Domingo Rivero ([www.gevic.net](http://www.gevic.net), [www.moralia.tomasmorales.com](http://www.moralia.tomasmorales.com)).

---

<sup>311</sup> Detalles sobre su trayectoria en la radiodifusión tinerfeña ofrece la obra de JULIO ANTONIO YANES MESA: *La radiodifusión privada en Canarias durante el franquismo*. «Radio Club Tenerife», 1939-1975, Ediciones Densura, núm. 2, Güímar (Tenerife), 2012, pp. 68, 81, 127, 139, 141, 154, 159, 191, 201, 209, 214, 215, 218, 220, 224, 225 y 286.



Fuente: revista *Sansofé* (elaboración propia). Datos concretos: 200 hombres y 21 mujeres.

Juan Pedro Ascanio García (1915-1987), tipógrafo, periodista, político y sindicalista vinculado al *PCE*,<sup>312</sup> partido que organizó en Tenerife en 1932, redactor de *El Día* ([www.elpais.com](http://www.elpais.com)).

Juan Cruz Ruiz (1948), nacido en el Puerto de La Cruz (Tenerife), periodista y escritor, redactor de *La Tarde* y de *El Día*, fundador del diario *El País*, director de la editorial *Alfaguara*, autor de una veintena de libros ([www.elpais.com](http://www.elpais.com)).

Julio Manuel Pérez Hernández (1950), nacido en Santa Cruz de Tenerife, abogado, periodista y político del *PSOE*, fue diputado y miembro del Gobierno de Canarias, profesor de la *ULL*, secretario de Estado de Justicia, gobernador

<sup>312</sup> Una necrológica sobre Juan Pedro Ascanio García (*El Chato*), en la que se destaca su compromiso político y sus 23 años de exilio en Marruecos, apareció en el diario madrileño *El País*, núm. 3595, de 10 de febrero de 1987, p. 33, sección «Gente, Agenda, Necrológicas» ([www.march.es](http://www.march.es)).



civil de Santa Cruz de Tenerife, concejal de Santa Cruz, redactor de *El Día* y *La Provincia* ([www.sctfe.es](http://www.sctfe.es), [www.lawyerpress.com](http://www.lawyerpress.com)).

Julián Ayala de Armas (1941), nacido en Santa Cruz de Tenerife, estudios de Derecho y Filosofía, periodista, escritor, redactor de *El Día*, *TVE* en Canarias, *Pásalo*, *Anarda*, colaborador de las revistas *El Puntal*, *Triunfo*, *Cuadernos para el Diálogo*, columnista de *Tierra Canaria*, *Canarias Digital*, *Canarias Semanal*, *Rebelión*, director de la revista *Disenso* ([www.laopinion.es](http://www.laopinion.es)).

Manuel Millares Sall (1926-1972), nacido en Las Palmas de Gran Canaria y fallecido en Madrid, pintor surrealista, grabador, pictografía y arpillera, collage, homúnculos, interés por la arqueología ([www.arteespaña.com](http://www.arteespaña.com)).

Gilberto Alemán de Armas (1931-2011), nacido en La Laguna y fallecido en Santa Cruz, maestro de escuela, periodista y escritor, redactor-jefe de la *Hoja del Lunes*, *El Día*, *La Tarde*, *La Opinión de Tenerife*, *Diario de Avisos* y la *Cadena Ser* ([www.laopinion.es](http://www.laopinion.es), [www.diariodeavisos.com](http://www.diariodeavisos.com), [www.fape.es](http://www.fape.es)).

Fernando González Delgado (1947), nacido en Santa Cruz de Tenerife, periodista y escritor, militante del *PSOE*, locutor en *Radio Nacional de España*, *Radio Exterior de España*, *Radio 3*, la *Cadena Ser* y *TVE*, en la que presentó los telediarios de fin de semana, colaborador de *El Día*, *Pueblo*, *Informaciones* y *El País*, Premio *Planeta* con su novela *La mirada del otro* ([www.elpais.com](http://www.elpais.com), [www.cadenaser.com](http://www.cadenaser.com)).

Óscar Bergasa Perdomo (1941), nacido en Las Palmas de Gran Canaria, economista, jurista, sociólogo, profesor de la *ULPGC* y diputado del *PSOE*, consejero del Gobierno de Canarias ([www.webs.ulpgc.es](http://www.webs.ulpgc.es), [www.congreso.es](http://www.congreso.es)).

Faustino García Márquez (1944), nacido en Las Palmas de Gran Canaria, arquitecto urbanista, profesor de la Escuela de Arquitectura de Las Palmas, articulista, dibujante de comics y viñetas, utilizó el seudónimo *Pastino* ([www.eldiario.es](http://www.eldiario.es)).

Adrián Alemán de Armas (1935-2008), nacido y fallecido en La Laguna, aparejador, periodista, doctor en Geografía e Historia, escritor y profesor de la *ULL*, redactor en *El Día*, *La Hoja del Lunes*, *La Gaceta de Canarias*, colaboró en *La Opinión de Tenerife*, *Radio Nacional de España*, *Radio Popular* de Tenerife, *TVE* en Canaria y *Canal 8* ([www.laprovincia.es](http://www.laprovincia.es), [www.laopinion.es](http://www.laopinion.es)).

Leopoldo de la Rosa Olivera (1905-1983), nacido en La Laguna, doctor en Derecho, historiador, profesor de la *ULL*, secretario de corporaciones locales,

en el Cabildo de Tenerife y la Mancomunidad de Cabildos, desde 1930 hasta 1975 ([www.elpais.com](http://www.elpais.com), [www.ulpgc.es](http://www.ulpgc.es), [www.iecan.org](http://www.iecan.org), [www.gevic.net](http://www.gevic.net)).

Aurelio Ayala Fonte (1953-2012), nacido en Valverde y fallecido en Madrid, utilizó el seudónimo *Abraham Kennedy*,<sup>313</sup> abogado, político del *PCE*, *ICU*, *ICAN* y *CC*, ocupó cargos en el Gobierno de Canarias, destapó el caso *ICFEM* en 1997 ([www.laopinion.es](http://www.laopinion.es)).

Fernando Martín Galán (1940), nacido en Las Palmas de Gran Canaria, geógrafo, profesor de la *ULL* y de la *ULPGC*, colaboró en *El Día*, *La Provincia* y *Diario de Las Palmas* ([www.historiasiglo20.org](http://www.historiasiglo20.org), [www.iecan.org](http://www.iecan.org)).

Ángel Isidro Guimerá Gil (1943), nacido en Santa Cruz de Tenerife, abogado y político, profesor de la *ULL*, articulista y comentarista en *El Día*, *ABC*, *Diario de Avisos*, el digital *Diario de Tenerife* ([www.eldia.es](http://www.eldia.es), [www.abc.es](http://www.abc.es), [www.diariodeavisos.com](http://www.diariodeavisos.com), [www.eldiariodetenerife.com](http://www.eldiariodetenerife.com)).

Eduardo Westerdahl y Oramas (1902-1983), nacido en Santa Cruz de Tenerife, pintor, crítico de arte y escritor, fundador y director de la celebrada revista surrealista canaria *Gaceta de Arte* (1932-1936), del grupo *Escuela de Altamira* y del *Museo de Arte Contemporáneo* que lleva su nombre. Organizó en Santa Cruz de Tenerife la *II Exposición Internacional de Surrealismo* ([www.biografiasyvida.com](http://www.biografiasyvida.com), [www.webtenerife.com](http://www.webtenerife.com), [www.todotenerife.es](http://www.todotenerife.es)).

José Ramos González (1931), nacido en Güímar (Tenerife), abogado, locutor radiofónico y directivo del *CD Tenerife*, *CD Güímar*, utilizó el pseudónimo *Olimpico*<sup>314</sup> ([www.diariodeavisos.com](http://www.diariodeavisos.com)).

Juan Pedro Castañeda Febles (1945), nacido en San Andrés (El Hierro), licenciado y doctor en Ciencias Químicas, escritor y poeta, colaborador en la página literaria *El Astillero* de *La Tarde*, *El Día*, *La Opinión*, *TFPress*, *Diario de Avisos* y la revista *Liminar* ([www.elhierrodigital.es](http://www.elhierrodigital.es), [www.elpais.com](http://www.elpais.com), [www.guanches.org](http://www.guanches.org)).

Carlos Acosta García (1925), nacido en Garachico (Tenerife), profesor, poeta y periodista, colaboró en *La Tarde* y *El Día*, premio de periodismo

<sup>313</sup> Es el autor, utilizando el pseudónimo *Abraham Kennedy*, del primer estudio histórico sobre la prensa herreña, centrado en el mensuario *El Deber* (1919-1927), que tituló: «No sé por qué, pero se ha olvidado. El Hierro y sus periódicos» (véase: *Sansofé*, núm. 117, 20 de mayo de 1972, pp. 8-9).

<sup>314</sup> Véanse detalles de su trayectoria en la obra de JULIO ANTONIO YANES MESA: *Los orígenes de la COPE en Canarias. «Radio Popular de Güímar», 1960-1969*, Ediciones Baile del Sol con la colaboración del Ayuntamiento de Güímar y el Cabildo de Tenerife, Tegueste (Tenerife), 2007, pp. 95-99 y 167-173.

*Leoncio Rodríguez*, y de poesía *Antonio Reyes* y *Pedro Bargeño* (Granada), autor de 16 libros de crónicas históricas, sobre todo, de Garachico ([www.museosdetenerife.org](http://www.museosdetenerife.org)).

José Hilario Fernández Pérez (1944-2008), conocido por su pseudónimo *José H. Chela*, nacido en Madrid pero criado en La Orotava, periodista y escritor, redactor y columnista en *La Tarde*, *RNE*, *Canarias7*, *La Gaceta de Canarias*, *TVE en Canarias*, *Antena-3*, *TVTenerife*, *Canal 7 del Atlántico* y *TVC*, autor de varios libros de gastronomía y temas diversos ([www.canaria7.es](http://www.canaria7.es)).

Pedro Schlueter Caballero (1942), nacido en Las Palmas, Profesor Mercantil, cofundador de la revista *Millares* (1964-1967), guionista de Televisión Española y gestor cultural ([www.casamuseoperezgaldos.com](http://www.casamuseoperezgaldos.com)).

Rafael González Morera (1944), periodista deportivo, conocido por el pseudónimo *Offside*, nacido en Las Palmas, redactor de *La Provincia*, *Canarias7*, *Diario de Las Palmas*, colaboró en *Radio Popular de Las Palmas*, corresponsal de los diarios peninsulares *Dicen* y *El País* ([www.jable.ulpgc.es](http://www.jable.ulpgc.es)).

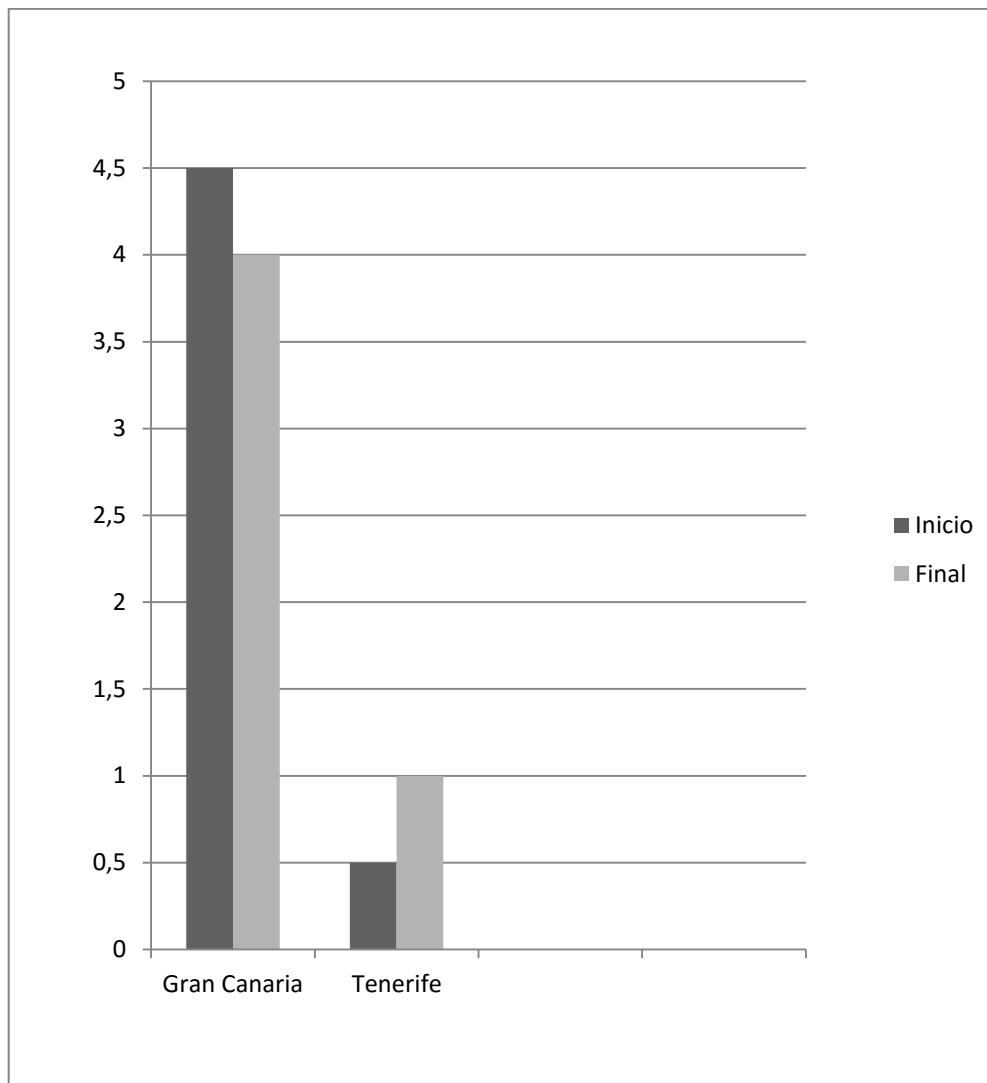
Manuel González Sosa (1921-2011), periodista y poeta, utilizó el pseudónimo *Félix Luján*, fundador y director de la revista gran Canaria de poesía *San Borondón* (1958-1960), director del suplemento cultural «Cartel de las letras y las artes» de *Diario de Las Palmas*, autor de una decena de libros de su especialidad ([www.elpais.com](http://www.elpais.com)).

Agustín Quevedo Pérez (1928-1993), nacido en Las Palmas, periodista, poeta y escritor, director de la Escuela *Luján Pérez* de la capital gran Canaria, crítico de arte de *La Provincia*, *El Eco de Canarias* y *Diario de Las Palmas*, autor de una extensa obra literaria ([www.mdc.ulpgc.es](http://www.mdc.ulpgc.es)).

José Luis Gallardo Navarro (1927-2003), nacido en Las Palmas, fue uno de los principales artífices de la reconstrucción del *PCE* en Gran Canaria, crítico de arte de *La Provincia* y de *Diario de Las Palmas* ([www.laprovincia.es](http://www.laprovincia.es)).

Pedro Fernaud Casais (1939-1996), nacido en Santa Cruz de Tenerife, periodista e intelectual, redactor de *Radio Nacional de España* y de *Televisión Española*, de la que fue corresponsal en Londres y dirigió el *Telediario*, también dirigió las revistas *Gaceta de Canarias* de Tenerife y *Medios* de Madrid ([www.abc.es](http://www.abc.es). [www.triunfodigital.com](http://www.triunfodigital.com)).

## Evolución del número de colaboradores de Tenerife y Gran Canaria



Fuente: revista *Sansofé* (elaboración propia).

Antonio Ojeda Frías (1947), nacido en Las Palmas, periodista, redactor de *Diario de Las Palmas*, *El Día*, *Radio Nacional de España* y *El Independiente* de Madrid ([www.canaratlantico.ulpgc.es](http://www.canaratlantico.ulpgc.es)).<sup>315</sup>

<sup>315</sup> Al margen de los reseñados, entre los 221 colaboradores que localizamos en las páginas de la revista *Sansofé*, figuran: José Vera Suárez, Juan A. Franco Hormiga, Aníbal Ferrater, Jorge Alemán, D. Cabrera Díaz, Eduardo Martínez, David Santana, Manuel Llamas de Iriarte, Fernando Cabrera Díaz, E. López, Fernando Rodríguez, Octavio Llinás, Miguel Reyes, Luis Muñoz León, José Miguel González, Fernando Sesma, Jorge Hernández Trujillo, Ramón Limiñana Cañal, José Juan García de Celis, Juan Fonte, Jorge Hernández Trujillo, Marisa Ciriza, Juan J. Ruiz Molinero, Luis Alfonso Luján (L.A.L.), Francisco Rodríguez López, José

Como complemento al análisis de los redactores y colaboradores de la revista *Sansofé*, voy a ofrecer a continuación un sucinto panorama sobre las publicaciones coetáneas, editadas con formato y periodicidad similares, con sus editores, profesionales y colaboradores. Con ello pretendo clarificar el mercado lector en el que compitió *Sansofé*, incluyendo tanto algunas de las publicaciones afectas al régimen franquista como aquellas otras que sirvieron de plataforma reivindicativa de la oposición, con la carga ideológica de las tendencias políticas que se extrapolaron desde los sistemas democráticos europeos hacia nuestro país, incluso dentro del movimiento obrero en España y en Canarias.

Como las publicaciones nacionales las abordé en el epígrafe cuarto del capítulo anterior, donde recreé los ejemplos más significativos e influyentes de la época, aquí circunscribo mi breve análisis a algunas de las publicadas en Canarias, como anticipé en el párrafo anterior, para situar a la revista objeto de estudio en su contexto. La dictadura ordenó y dictó una legislación restrictiva, con la Ley de Orden Público, la Ley de Prensa e Imprenta y las figuras delictivas de propagandas ilegales, como los impresos clandestinos, dentro de

---

María Díez, N.P. Brito, A.R. Quiroga, José Mendoza, Juan Anselmo, María Rodríguez, Antón Perdomo, Manuel Pío, Alonso Romero, Paz Massieu, Teresa García, Manuel Fernández, Pura Mauricio, Antonio Mauricio, Arturo Sarmiento, Carlos Ferrer, Melchor de la Torre, León Pérez, Luis Dieppa, Manuel González Quevedo, Roberto García Luis, Emilio Alarcos, Eduardo Quiles González, Norberto Alcántara, Alberto Castillo, Jorge Bautista Velarde, Jesús Montesinos Cervera, Juan Cabrera Santana (*Baluma*), Santiago Galván, Francisco Luis R. Redondo, G. Díaz Gil, Eladio Acosta, Héctor Marías, Domingo Javier de León Nieves, Leocadio Tacoronte, José Rivero Gómez, Juan Francisco Rivero Gómez, Domingo Rivero Gómez, Miguel Fisac, Ángel Sánchez, Jorge M., Anselmo Gutiérrez, Víctor López Acosta, J. Lorenzo, Federico Silva, Manuel Artilles, Salvador Sánchez, Antonio Curbelo, Enrique Crusat, Andrés Navarro, Jorge Samblás Martín, Miguel Gil, F. Suárez, Juan Antonio de Juan, Pedro Cárdenes, Perfecto Camacho, Julio de Luis, Domingo del Pino, José Ramón Santana Godoy, Carmen Cruz, J.I. González, Dolores Benítez, Daniel Sueiro, Charo Martínez, Pablo Díaz, Francisco García Salve, Francisco Borges Estévanez, César Andreu, Enrique Villalba Quintana, Ana Doreste Suárez, María Dolores Jiménez Mesa, Ángela Rodríguez, María Rosa Sintés, Josefa Ruiz, María Zenón, Aureliano Montero Gabarrón, Manolo Valido, Fernando Bergasa Bernia, Andrés Moreno, J. Isabel González, Elmer Rodríguez, Eva Gomis, José Cabrera, Chema Gómez, Cristina Molina Petit, H. Zumbado, Roberto Correa Wilson, Rebeca Troc, Domingo Marrero Armas, Gabriel Medina León, V. Pérez Torres, Nicolás Sánchez, F.M. Méndez, Simón Benítez, L. Rodríguez, R. Mansilla, Sergio Valladares, Octavio Núñez, Eduardo López Benito, Félix Juan García, Severo Nieto, Olegario Marrero, Néstor Luján, Paco Márquez, Antoni Obradors Nopiso, A. Rosado, Raúl Marcos Ruiz Gutiérrez, José Juan Pérez Pérez, Eduardo Cruz, Francisco Hernández González, Hdez. Quintana, Arturo Vicente, Ángel Morales, Manuel Alemán Marrero, Andrés Ojeda, Oriol Bohigas, Julio de Pablo, Juan Vidal, Juan Domingo, Antonio Padrón, Pedro Oramas, Andrea Suárez Cruz, José Benítez, Francisco J. Ojeda, Mercedes González, Enrique Rojas, Antonio Cabral, Fernando Armas, Joseph Almeida Almeida Marshall (*Joseph Marshall* y *José Marsall*) y Jesús Almendros Fernández, José Luis Arza y Ramón Saldías (*Equipo Ikastor*).

una arbitrariedad que llegaba a un cierto grado de paranoia al perseguir hojas informativas estudiantiles y parroquiales.

De las Islas Canarias<sup>316</sup> debo citar, como exponentes del sector antagónico al que estamos estudiando, a la publicación *A Dios rogando* de Las Palmas de Gran Canaria, conservadora y tradicionalista, editada en 1959. Con similar orientación circuló en 1973 la revista *Momento*, portavoz de los grupos de acción de Enseñanza Media, de carácter regional y temática estudiantil, con un ataque frontal al marxismo, y su infiltración en la Iglesia Católica. En el espectro ideológico próximo a *Sansofé*, circuló el boletín y periódico obrero *Nuestra clase*, que reivindicaba la mejora de las condiciones de vida y laborales del mundo del trabajo. En las páginas de esta publicación se denunciaba tanto a los empresarios y políticos por la explotación de los trabajadores como al sector sindical por su nula implicación en su defensa, al tiempo que se informaba sobre los derechos laborales del momento.

De 1972 data el periódico *Avance*, del Partido Socialista Obrero Español en su agrupación de Las Palmas, de la mano de Felo Monzón y su familia. La publicación periódica *Frente Democrático*, 1969-1972, a cargo de Julián Ayala de Armas, periodista y antiguo responsable de la Organización Universitaria del PCE, en el editorial de su primer número, del 23 de octubre de 1969, se dirigió «a todos los canarios antifranquistas, cualquiera que sea su ideología política, que quieran una España Democrática, con libertades mínimas de expresión, reunión y asociación, para darles una versión objetiva y sincera de la auténtica situación de nuestra patria».<sup>317</sup>

Y el Partido Comunista de España en Canarias, llegó a imprimir un total de 14 cabeceras entre 1959 y 1975, para socavar las bases del franquismo y movilizar a la disidencia y la oposición a la dictadura, aunque solo tres de ellas se consolidaron. En concreto, estos fueron los títulos: *El Militante*, *La Unidad Obrera*, luego *Tierra Canaria*, *Ráfagas*, *Revolución social*, *El Obrero*, *Verdad*, *Lucha Canaria*, *Juventud Canaria*, *La Huelga*, *Brújula*, *Discusión Colectiva*, *Universidad Crítica* y *Garóé*.

---

<sup>316</sup> Véase el trabajo de NÉSTOR GARCÍA LÁZARO: «Las publicaciones periódicas de la oposición al franquismo en Canarias (1959-1975). Una primera aproximación», en *XX Coloquio de Historia Canario-Americana*, Cabildo Insular de Gran Canaria, Casa de Colón, Las Palmas de Gran Canaria, 2012, pp. 1191-1200.

<sup>317</sup> *Ibidem*, pp. 1.191-1.200.

Agustín Millares Cantero y Pilar Domínguez Prats relacionaron el número de ejemplares de periódicos y revistas editados por el aparato de propaganda de Las Palmas de Gran Canaria con el de octavillas y manifiestos, llegando a la conclusión de que el menor número de periódicos impresos no significa una reducción del área propagandística en su conjunto. Al mismo tiempo vinculaban el descenso de la prensa ilegal con la dedicación, y añadimos que oportunidades, a publicaciones de carácter legal como fue la revista *Sansofé*.<sup>318</sup>

#### 4. Los medios técnicos y los recursos económicos

La empresa *Gráficas Canarias SA (Graficán SA)*, editora de la revista *Sansofé*, se constituyó como sociedad anónima el 22 de julio de 1965, mediante escritura pública otorgada ante el Notario de Las Palmas de Gran Canaria, Ramón Risueño Catalán.<sup>319</sup>

Su domicilio social inicial estuvo en la calle Torres, núm. 10, con talleres en la calle del General Franco, núm. 57, ambos en Las Palmas de Gran Canaria. Su clasificación nacional de actividades económicas era el número: CNAE 1812, «otras actividades de impresión y artes gráficas», D.L. Gran Canaria núm. 479-1969, estaba formada por un accionariado en torno a la figura de Santiago (*Chago*) Gutiérrez Montesdeoca, su padre Juan Gutiérrez Peña, Jacinto Suárez Granados (*Tillo*) y Julio García Moreno, como detallo a continuación.

---

<sup>318</sup> *Ibidem*, p. 1.198. Para más detalles, véanse los trabajos de PILAR DOMÍNGUEZ PRATS & AGUSTÍN MILLARES CANTERO: «La  *cuestión nacional* entre los comunistas grancanarios (1959-1971)», en Manuel Bueno Lluch, José Hinojosa Durán & Carmen García García (coord.), *Historia del PCE: I Congreso, 1920-1977*, vol. 2, Editorial Fundación de Investigaciones Marxistas, Madrid. 2007, pp. 153-166; y de los mismos autores: «Pocos, activos y abnegados: una tipificación de los comunistas en Gran Canaria (1961-1973)», *ibidem*, pp. 195-212.

<sup>319</sup> Ramón Risueño Catalán (1900-1984), licenciado en derecho por la Universidad Central de Madrid, fue notario por oposición desde el 20 de marzo de 1932 hasta el 4 de abril de 1975. Véanse: Orden de 20 de marzo de 1932, del Ministerio de Justicia, Dirección General de los Registros y del Notariado, referida a la fecha del 18 de febrero de 1932, terminación de los ejercicios de oposición directa y libre, de nombramiento (*Gaceta de Madrid*, núm. 80, de 20 de marzo de 1932, pp. 2013-2015); y la resolución 6917, de la Dirección General de los Registros y del Notariado por la que se jubila (*BOE* núm. 81, del 4 de abril de 1975, pág. 6869). El citado notario fue Gobernador Civil de Córdoba por Decreto de 10 de noviembre de 1942 (*BOE*, núm. 319, de 15 de noviembre de 1942, p. 9228) hasta el 20 de octubre de 1943, por decreto de 6 de octubre de 1943, del Ministerio de la Gobernación, de cese (*BOE*, núm. 293, de 20 de octubre de 1943, p. 10145). [www.notariosyregistradores.com](http://www.notariosyregistradores.com).

En concreto, *Gráficas Canarias, SA*, fue constituida por las siguientes personas: Juan Gutiérrez Peña, suscribió 1001 participaciones, numeradas del 1 al 1001, ambas inclusive, por un valor de 500.000 pesetas (3.005 euros); Santiago Gutiérrez Montesdeoca, que suscribió otras 1001 participaciones, numeradas del 1002 al 2002, ambas inclusive, por un valor de 500.000 pesetas (3.005 euros); Jacinto Suárez Granados, que suscribió 999 participaciones, numeradas del 2003 al 3001, ambas inclusive, por un valor de 498.996,60 pesetas (2.999,03 euros); y Julio García Moreno, que, al igual que el anterior, suscribió 999 participaciones, numeradas del 3002 al 4000, ambas inclusive, por un valor de 498.996,60 pesetas (2.999,03 euros). El valor de cada acción era de 1.000 pesetas (6,01 euros).

Este fue el primer Consejo de Administración de la sociedad *Gráficas Canarias, SA*: presidente, Juan Gutiérrez Peña; secretario, Jacinto Suárez Granados; consejeros, Santiago Gutiérrez Montesdeoca y Julio García Moreno; y director-gerente, Santiago Gutiérrez Montesdeoca. Luego, a finales de 1970, la propia revista sacó a relucir los datos que siguen, en cumplimiento del artículo 24 de la vigente Ley de Prensa e Imprenta.

«El consejo de Administración de *Gráficas Canarias, SA*, como propietaria y editora del semanario *Sansofé* era el siguiente: presidente, Juan Gutiérrez Peña; consejeros, Santiago Gutiérrez Montesdeoca, Juan Gutiérrez Montesdeoca y César González-Cuétara Martino; director-gerente: Santiago Gutiérrez Montesdeoca; accionistas con participación superior al 10% del patrimonio social: Juan Gutiérrez Peña, Santiago Gutiérrez Montesdeoca y Julio García Moreno».

Por entonces, en cumplimiento de la misma disposición, también hizo público este balance a 31 de octubre de 1970:

«Activo: caja, bancos y deudores varios, 674.827,70 pesetas; mobiliario y gastos de instalación, 538.728,40 pesetas; resultados positivo de la actividad: 1.154.168,20 pesetas; suma: 2.367.724,30 pesetas (...) Pasivo: acreedores varios, 895.724,30 pesetas (deudas con proveedores); suscripciones para servir, 472.000 pesetas (cuotas pagas por suscriptores y deudoras por entrega ejemplares); capital social: 1.000.000 de pesetas; suma: 2.367.724,30».<sup>320</sup>

---

<sup>320</sup> Véase: *Sansofé*, número 47, de 2 de enero de 1971, p. 3.



Un año más tarde, a inicios de 1972, hacía públicos los mismos datos con la única variación, en el Consejo de Administración, de la reducción de los consejeros a los hermanos Santiago y Juan Gutiérrez Montesdeoca. Por su parte, el balance a 31 de octubre de 1971 arrojaba estas cifras:

«Activo: caja, bancos y deudores varios, 867.924,80 pesetas; mobiliario y gastos de instalación, 571.840,70 pesetas; resultados, 1.285.641,50 pesetas; suma: 2.725.407 pesetas (...) Pasivo: acreedores varios: 993.407 pesetas; suscripciones por servir: 732.000 pesetas; capital: 1.000.000 de pesetas; Suma: 2.725.407 pesetas».<sup>321</sup>

En cuanto a la infraestructura y los medios técnicos debemos decir que la litografía, administración y talleres estaban inicialmente en la calle General Franco, 60, teléfono 222400, en Las Palmas de Gran Canaria.<sup>322</sup> Luego, la administración pasó al número 57, 1º derecha, de la misma calle y población. Por su parte, la redacción y la publicidad estaban en un principio en la calle San Bernardo, 18, 3º piso, teléfono 215673, de Las Palmas de Gran Canaria, desde donde fue trasladada con la administración a la calle General Franco, 57, 1º derecha. En esta misma sede se ubicó el ente encargado de la distribución de la revista, *Distribuidora Rabadán*, sita hasta entonces en la calle Eusebio Navarro, 63, teléfono 218808, que ahora pasó a la propia editora *Gráficas Canarias, SA*, en abril de 1970. Según añadiera, en la entrevista citada, Santiago (*Chago*) Gutiérrez Montesdeoca,

«de la calle San Bernardo, 18, 3º, pasamos a la calle General Franco, 57, 1º derecha, de forma provisional, y luego a la calle Torres, 10, 4º, a un local de los Rivero, familia acomodada de Las Palmas. Pepe Rivero era un hombre progresista en aquella época y colaboraba con la revista, tanto escribiendo artículos como con cualquier cosa. En el tramo final de la revista, sufrimos en el domicilio de la calle Torres un registro policial».

El 3 de octubre de 1970, la redacción, gerencia, administración, publicidad y distribución, esto último, ahora a favor de *Central Canaria de Distribuciones, SL*, constituida el 19 de enero de 1971, se ubican en la calle Torres, número 10, 4º piso, teléfonos 222400 y 219007, en el Barrio de Vegueta de Las Palmas de Gran Canaria. La impresión y los talleres

<sup>321</sup> *Ibidem*, núm. 98-99, de 25 de diciembre de 1971, p. 3.

<sup>322</sup> Así se recogía y publicaba en el año I, número 14, del 6 de mayo de 1970, en su p. 3.

permanecerán en la calle General Franco, números 57 y 60, y más tarde se ubicaron en el número 14 de la misma calle y plaza.

Más adelante, la distribuidora *Central Canaria de Distribuciones, SL*, también estuvo domiciliada en la calle Pérez Galdós, número 21, 2º piso, teléfono 215433 de Las Palmas de Gran Canaria. Al final, la distribución la retoma, como indico, *Gráficas Canarias, SA*, en la calle Torres, 10, 4º, teléfono 219007, en un local cedido desinteresadamente por la familia Rivero Gómez.

En cuanto a los medios técnicos, *Graficán* disponía de una impresora offset 1 color, marca Roland Parva, con un área de impresión de 72 cm x 52 centímetros; otra Impresora offset 4 color Roland RVK 3B, 24R1, para folio, de 72 por 102 centímetros; de máquinas offset para imprimir sobre papel o cartón de color, con superficie de impresión igual o superior a 85 x 120 centímetros; de una guillotina Polar 90 CS, de 90 centímetros, modelo Standard y automática, hidráulica, con cuchilla de 61 centímetros, 380 voltios, 10,5 amperios, 50 hercios, de 1.860 kilogramos, con dimensiones 210 cm x 217 cm. x 142 cm. También contaba con una serie de máquinas de escribir de las marcas Hispano Olivetti, Olympia, Triumph, Royal, etc., unas manuales y otras eléctricas.

«Sin menospreciar otros intentos, podemos decir ya que *Sansofé* es la primera revista moderna que se ha hecho en las Islas Canarias. Y no solamente por su carácter informativo... (sino también)... por su sistema de impresión». <sup>323</sup> El editorial reflejaba una realidad de la época, teniendo en cuenta, como ya he citado, los medios técnicos con los que se contaba y el tipo de papel utilizado en la impresión de los ejemplares de la revista, con el añadido del multicolor, sobre todo, en portada y anuncios. Así, el artículo 2º de los estatutos de *Gráficas Canarias, SA (Graficán, SA)* dice:

«Graficán Sociedad Anónima, tendrá por objeto la foto-mecanización y venta de toda clase de impresos y estampaciones, para los cuales utilizarán los sistemas reproductores, a uno o varios focales, considerándose la curiosidad periodística y cualquier otro objeto que el Consejo de Administración acuerde emprender. Con tal fin podrá la sociedad realizar toda clase de operaciones mobiliarias e inmobiliarias,

---

<sup>323</sup> Véase: *Sansofé*, núm. 52, de 6 de febrero de 1971, pp. 4 y 5.

financieras, industriales y comerciales que puedan relacionarse directa o indirectamente con los fines indicados. Podrá asimismo contratar créditos y garantías, emitir valores, y realizar cuantos actos de orden financiero, de contratación, explotación, producción y comercio exija el cumplimiento de las finalidades indicadas».

El capítulo de gastos de personal se limitó a los pocos profesionales del periodismo que estaban en «nómina», dado que los colaboradores no percibían remuneración alguna, por lo que la única motivación de estos era dar a conocer sus planteamientos y adquirir experiencia y notoriedad en los medios. Los costes a soportar estaban centrados en la impresión, propiamente dicha, y algunas noticias servidas por agencias como *France Press*, *Europa Press*, *Fiel* y *Argos*. Los ingresos por publicidad eran muy escasos en los primeros momentos, por lo que las ventas al número (al precio de 10 pesetas el ejemplar, con 2.000 ejemplares de tirada habitual) y las suscripciones (entre 200-300 a lo largo de toda su trayectoria), eran las que posibilitaban la salida de la revista al mercado de la información a caballo de los años 60 y 70 del siglo pasado.

Realizando un análisis de los contenidos publicitarios de los números 0 al 118 (118 ejemplares, teniendo en cuenta que los números 98 y 99 salieron en un único ejemplar), contabilicé un total de 849 anuncios, de los cuales, 463 ocupan una página y 404 son de media o inferior página. Por cada anuncio por página se ingresaban 5.000 pesetas y por media página o menor, una media de 2.200 pesetas, lo que supone unos ingresos por publicidad en toda la vida de la revista de: 3.203.800 pesetas.<sup>324</sup> Si estimamos unas ventas de 2.000 ejemplares por número son: 2.360.000 pesetas<sup>325</sup> por ingresos en las tiradas realizadas. En consecuencia, la revista *Sansofé* obtuvo unos ingresos brutos aproximados de 5.563.800 pesetas, siendo optimistas, a la vista de los cálculos efectuados ante la ausencia de datos contables concretos y precisos. No obstante, hablamos de la contabilidad oficial en otros epígrafes de este trabajo.

---

<sup>324</sup> 463 anuncios en una página por 5.000 pesetas = 2.315.000 pesetas; 404 anuncios a media o inferior página por 2.200 pesetas = 888.800 pesetas. Total: 3.203.800 pesetas.

<sup>325</sup> 2.000 ejemplares a 10 pesetas la unidad, 20.000 pesetas, por 118 números publicados = 2.360.000 pesetas (sin tener en cuenta que los dos o tres centenares de suscriptores tenían una pequeña bonificación).

El artículo 6º de los estatutos dice: «El capital social se fija en dos millones de pesetas, representado por cuatro mil acciones nominativas de quinientas pesetas nominales cada una, numeradas correlativamente del uno al cuatro mil. Las acciones de esta sociedad serán intransferibles a extranjeros».<sup>326</sup>

El número 115 de *Sansofé*, de fecha 6 de mayo de 1972, anunció que, con la «renovación total de la junta de accionistas» de la empresa editora *Gráficas Canarias, SA (Graficán)*, la revista entraba en una nueva etapa. En la nueva empresa, se añade, con la incorporación de «accionistas de Las Palmas y Tenerife, *Sansofé* da un gran paso adelante en la concepción regional de la revista al tiempo que inicia un despegue en el que se propone perfeccionar sus sistemas de difusión a fin de lograr llegar al mayor número posible de lectores en todas las islas». La renovación de la empresa constituye, por otra parte, no solo una nueva perspectiva económica sino una reafirmación de «la línea de honestidad y servicio a los reales intereses de la Región que siempre ha mantenido *Sansofé*».

Los nuevos accionistas de *Graficán, SA* son los siguientes:<sup>327</sup> Jerónimo Saavedra Acevedo (presidente del Consejo de Administración); Antonio Cabral Rodríguez, (vocal-secretario y director gerente); José Carlos Mauricio Rodríguez (vocal); Manuel Hernández García (director de *Sansofé* y vocal del Consejo de Administración); Antonio González Viéitez; Antonio Carballo Cotanda; José Luis Escohotado Ibor; Emilio Etala Herrera; José Sánchez Rodríguez; Elio Rodríguez de la Sierra y Melo; Diego Betancor Curbelo y Juan Cambreleng Roca.<sup>328</sup> Éste fue el documento en el que quedó reflejada la venta de las acciones de la empresa:

---

<sup>326</sup> Nota Simple Informativa del Registro Mercantil de Las Palmas, T.46 F.206 de *Gráficas Canarias, SA*, de fecha 2 de octubre de 2014.

<sup>327</sup> Véase: *Sansofé*, nº 115, de 6 de mayo de 1972, p. 6.

<sup>328</sup> Sobre el traspaso de la publicación, Santiago Gutiérrez Montesdeoca me comentó en la entrevista citada: «Al final (...) la cerramos y aparecieron compradores, un grupo de gente que participaba en la revista... el 27 de enero de 1972... (luego, tras relacionar los doce citados, añadió)... Nunca tuvimos una huelga, a pesar de que pagábamos mal. Pagábamos los días 5, 8, 10 el 15, cuando podíamos. Tuvimos dificultades por la situación económica antes de vender. Pero los nuevos propietarios, al poco tiempo, tuvieron una huelga porque tampoco pagaban a los editores. Esta etapa fue un medio fracaso e, incluso, después de abril de 1989, Pepe Carlos la intentó resucitar (...) pero no lo consiguió. Su mujer era hija de Ángel Zubiría, un empresario progresista, que colaboraba en la revista».

«En Santa Cruz de Tenerife, a 28 de enero de 1972, se REÚNEN: De una parte, don Juan Gutiérrez Peña, por sí y en representación de don Santiago Gutiérrez Montesdeoca, según facultades que le resultan conferidas en escritura de poder nº 286, de 26 de enero del corriente, otorgada ante el Notario de Las Palmas don Fernando García-Mauriño Longoria. Y de otra: don Antonio Cabral Rodríguez, don Jerónimo Saavedra Acevedo, don Antonio Carballo Cotanda, don Manuel Hernández García, don José Luis Escohotado Ibor y don Sebastián Alzola Tristán, en nombre y representación de don José Carlos Mauricio Rodríguez, don Antonio González Viéitez, don José Sánchez Rodríguez, don Emilio Etala Herrera, don Elio Rodríguez de la Sierra y Melo y don Bertín del Pozo Mozo, en virtud de mandato verbal. Los intervinientes, según concurren, se reconocen recíprocamente capacidad legal bastante para el presente otorgamiento y,

CONVIENEN: Primero. Don Juan Gutiérrez Peña y don Santiago Gutiérrez Montesdeoca venden, en este acto, las 3.001 acciones de que son legítimos titulares en la Compañía Mercantil *Graficán*, SA, domiciliada en Las Palmas (las números 1 a 3.001, ambas inclusive) a los demás comparecientes, que las adquieren a razón de 272 acciones cada uno y 9 en común y proindiviso por todos ellos. Segundo. El precio total por el conjunto de las acciones vendidas se estipula en la cantidad de 750.250 pesetas, equivalentes al valor del 50 por ciento desembolsado por dichos títulos, es decir, a 250 pesetas por acción. Tercero. Los adquirentes abonarán el precio convenido de la siguiente forma: 400.000 pesetas, que entregarán en efectivo al vendedor y su representado no más tarde el próximo día 2 de Febrero, miércoles, contra el recibo de los documentos formalizados ante Corredor de Comercio, justificativos de la transmisión pública, a que se comprometen, endicho plazo, los vendedores; 350.250 pesetas, que se abonarán a los vendedores en 24 mensualidades iguales a partir del próximo día 1 de Mayo. Cuarto. En garantía de las 350.250 pesetas aplazadas, los Sres. Cabral y Mauricio aceptarán 24 letras de cambio, cada una por el importe de cada mensualidad, que no podrán ser endosadas a terceros. Dichas letras se entregarán al Sr. Gutiérrez Peña no más tarde del indicado día 2 de Febrero. Quinto. En este mismo acto el Sr. Gutiérrez Peña se compromete a que don Julio García Moreno transfiera a los hoy compradores las 999 acciones de que éste último es titular en la Compañía, al precio conjunto de 249.750 pesetas. Dichas acciones se hallan pignoradas a favor del Sr. Gutiérrez Peña en garantía de un préstamo, por igual importe, hecho al Sr. García Moreno, y deberán transferirse ante fedatario público no más tarde del repetido día 2 de Febrero. El importe indicado por las 999 acciones será abonado por los compradores en 24 mensualidades iguales a partir del próximo día 1 de Mayo. El pago de los referidos importes mensuales, se incluirá, incrementándolos, en los importes mensuales de las 24 letras a que se refiere el pacto 4º anterior. Si el Sr. Gutiérrez Peña no lograra que el Sr. García Moreno formalizase la transmisión revenida, en el dicho plazo, cederá el crédito prendario, garantizando su cobro

personalmente, si resultare fallido, que tiene contra el Sr. García Moreno, subrogándose los hoy adquirentes en todos sus derechos contra el deudor. En tal caso el abono de las 249.750 pesetas referidas se entenderá hecho en pago del crédito cedido. Sexto. Si la transmisión de las 999 acciones a que se refiere la estipulación anterior se realizare, los comparecientes adquirentes se obligan a reservar para don Santiago Gutiérrez Montesdeoca 333 títulos y el condominio en otros cuatro, sin contraprestación económica por parte del mismo. Séptimo. Independientemente de cuanto antecede, todos los comparecientes y sus representados, a excepción de don Juan Gutiérrez Peña y don Santiago Gutiérrez Montesdeoca, quedan obligados en el presente a desembolsar, cada uno, antes del 31 del presente mes, la cantidad de 125.000 pesetas, que se ingresará directamente en la Cuenta Corriente abierta en el Banco de Bilbao de Las Palmas, oficina de Triana, a nombre de don Sebastián Alzola Tristán y don Antonio Cabral Rodríguez. Dicha cantidad cubre: 1º) la parte proporcional que a cada uno corresponde en las 400.000 pesetas a que se refiere el pacto tercero. 2º) la parte proporcional que a cada uno corresponde para hacer frente a sus vencimientos a las letras de cambio referidas en los pactos cuarto y quinto. 3º) el resto, como aportación a la sociedad, para aplicarlas, en los que alcance, a los desembolsos de capital pendientes de hacer a la Compañía. Octavo. Los mismos otorgantes a que se refiere el pacto anterior se comprometen en este acto a ingresar en la misma Cuenta Corriente otras 125.000 pesetas cada uno no más tarde del 1 de Marzo próximo. Dicha cantidad se considera igualmente una aportación a capitalizar, para completar el desembolso total del capital social escriturado y, en los que exceda para futuras ampliaciones de capital. Noveno. Los fondos ingresados por los conceptos prevenidos en los pactos precedentes, en la Cuenta Corriente citada, destinados por los Sres. Alzola y Cabral, en su oportunidad, a las finalidades con que son aportados. Décimo. Don Juan Gutiérrez Peña manifiesta en este acto que las deudas de Gráficas, SA no son superiores a 3.450.000 pesetas, según relación que se une al presente contrato. Cualquier cantidad que resultare superior a dicha cifra se le descontará de las cantidades aplazadas en el pago de sus acciones, debiendo los Sres. Cabral y Alzola realizar las retenciones o deducciones correspondientes. Undécimo. El presente contrato entrará en vigor a la firma ratificatoria de todas las personas representadas en este acto. Cláusula de ratificación: Ratificamos el contrato de 27 de Enero de 1972, que antecede, en su totalidad. Firma, lugar y fecha».

A este contrato se acompaña un detalle de la cuenta de proveedores, extraído de la contabilidad de la empresa *Gráficas Canarias, SA*, objeto de la transmisión de sus acciones, para reflejar la situación financiera al 27 de enero de 1972, con un saldo de 3.450.000 pesetas a favor de los acreedores que se

relacionan, deudas relacionadas con la actividad y procedentes de contratos de colaboración y suministros, en dicho estado de cuenta.

GRÁFICAS CANARIAS, SA (GRAFICÁN, SA)  
DETALLES DE LA CUENTA NÚMERO 41  
PROVEEDORES

	<u>SALDOS EN PESETAS</u>	
	<u>deudores</u>	<u>acreedores</u>
Fototeca, S.L.	9.426,60	
Sucesores de Industrias Galán		363,52
Sarrio C. de P. (c/. A)		393.140,10
Sarrio C. de P. (c/. B)		44,00
Droguerías Unldas (ADUSA)		675,20
Globalprint		45.208,20
Graficolor		11.016,50
Kodak, S.A. (c/. A)		109.737,96
José Iranzo, S.A.		9.492,30
Francisco Lencina López		17.480,50
Lorilleux y Compañía		1.497,50
Antonio Azorín		970,00
Agencia Márquez		5.314,00
Rodolfo Fuhrmann		10.402,60
Prisma, S.A.		6.874,45
José Ojeda Muñoz	346,00	
G.H. Burhmann		380.677,40
Hermanos Melián González		10.000,00
Agencia Rodríguez Doreste		634,69
Litografía Guarro Casas, S.A.		2.179,09
Grafilux		6,00
Gráficas Cabrera		6.380,97
M.A.C. Materiales Auxiliares para Construcción		3.338,00
Imprenta Pérez Galdós		185,60
Antonio Martín Refusta		1.500,00
Almacenes Generales de Papel (c/. A)		444.873,08
Almacenes Generales de Papel (c/. B)		493,66
Día Fotomecánica		660,00
Reprocolor Llovet		34.472,03
Sucesores de Cruz Gómez		5.392,00
José Rexachs Miranda		5.503,50
Vascongadas de Sobre y Bolsas		168,45
Juan Marrero		12.136,50
Suministros Jumi		5.712,00
J. Domingo Ferrer	0,02	
Imprenta Arteara		3.804,56
Lapeyra y Taltavull		853,20
Mutua Nacional del A.		4.114,00
José Ortiz, S.A.		70,00
Luís Aguado Petri, S.A.		50,20
S.I. de Informaciones		9.075,00
Ibergraf, S.A.		535,50
Flash Press		356,40
Europa Press		3.060,00
Hartmann		167.594,00
Industrias Unipres		158.674,00
Comercial Islova		9.176,80
Valca, S.A.		10.144,00
Carlos Reina Rodríguez	0,50	
José Luis Rodríguez González		9.871,70
Selecólor, S.A.		50.669,80
Caja de Ahorros		128.000,00
Acreedores Varios		50.000,00
Almacenes de Papel		53.000,00
<b>TOTAL:</b>		<b>3.450.000,00</b>

Santa Cruz de Tenerife a 27 de Enero de 1972.

De los compromisos adquiridos hasta ese momento destacan, de forma significativa, los suministros de papel con dos fabricantes españoles y uno de nacionalidad alemana, el capítulo de productos consumibles propios de la actividad de imprenta y artes gráficas, la deuda con entidades financieras y con agencias de noticias.

Seguidamente, reproduzco el documento privado de liquidación de deudas entre socios, que resulta muy significativo, para comprender y analizar sus especiales relaciones, empresariales y personales.

«En la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, a 2 de Febrero de 1972. REUNIDOS: De una parte, Don Juan Gutiérrez Peña, mayor de edad, casado, industrial, vecino de Las Palmas, con domicilio en la calle Maestro Valle número 22, provisto del D.N.I. 42.469.189. Y de la otra, Don Julio García Moreno, mayor de edad, casado, litógrafo, casado con Doña María del Carmen Álvaro Hinojar, vecino de Las Palmas, con domicilio en la calle Víctor Hugo número 67, piso segundo, con D.N.I. 1.962.416. Interviene ambos en su propio nombre y derecho; se reconocen las necesaria capacidad jurídica para el presente otorgamiento, y

EXPONEN: Primero. Que entre ambos comparecientes, el día 22 de Julio de 1965, y ante el Notario que fue de esta Ciudad Don Antonio Duque Calderón, y bajo el número 3.172 de su protocolo, se otorgó escritura pública de préstamo con garantía prendaria, a virtud de la cual el Sr. Gutiérrez Peña entregó al Sr. García Moreno, en concepto de préstamo, la cantidad de pesetas DOSCIENTAS CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTAS CINCUENTA (249.750. pesetas), recibiendo en concepto de garantía prendaria la totalidad de las acciones que el Sr. García Moreno era titular en la Entidad denominada «GRAFICÁN SOCIEDAD ANÓNIMA», es decir, novecientos noventa y nueve acciones, numeradas del número 3.002 al 4.000, ambos inclusive. Segundo. Que habiendo pasado el plazo máximo estipulado para la devolución del préstamo, indicado en la mencionada escritura pública, aludida en el párrafo precedente, se ha llegado a un acuerdo para amortizar dicho préstamo y sus consecuencias jurídicas, por lo que de común acuerdo, otorgan el presente contrato con sujeción a las siguientes:

CONDICIONES: Primero. El Sr. García Moreno, a fin de amortizar el capital prestado, aludido en el antecedente primero del presente documento, ofrece, como DACIÓN EN PAGO, la totalidad de sus acciones en la Entidad «GRAFICÁN, SOCIEDAD ANÓNIMA», es decir, 999 acciones numeradas correlativamente del número 3.002 al 4.000, ambos inclusive, por el valor realmente desembolsado de las mismas (que es el 50% del valor nominal), y que equivale expresamente al capital prestado, es decir, pesetas 249.750.- El Sr. Gutiérrez Peña acepta expresamente el anterior ofrecimiento que le hace el Sr. García Moreno, declarando por ello, y en consecuencia, que el



PRÉSTAMO tantas veces aludido queda AMORTIZADO en su totalidad, y sin nada más que reclamar el Sr. Gutiérrez Peña al Sr. García Moreno, en cuanto al capítulo prestado. El Sr. Gutiérrez Peña CONDONA expresamente al Sr. García Moreno del abono de los intereses pactados para el préstamo y mencionados en la escritura pública aludida anteriormente. Segundo. Queda expresamente pactado que si la escritura pública de préstamo repetidamente aludida tuviere que ser liquidada de impuestos, así como también si fuere necesario otorgar escritura pública de cancelación del préstamo, o cualquier otro impuesto o devengo, con motivo del préstamo, los gastos todos que con ello se ocasionaren serían de cuenta exclusiva y personal del Sr. Gutiérrez Peña, quien a ello se obliga expresamente. Tercero. A fin de dar cumplimiento formal a la transmisión ante Corredor de Comercio de las acciones que por medio del presente han sido dadas en pago al Sr. Gutiérrez Peña por el Sr. García Moreno, por éste último se ha otorgado, en este acto, y ante el Notario Sr. D. Ramón Risueño Catalán, una escritura pública de MANDATO, con carácter irrevocable, a favor del repetido Sr. Gutiérrez Peña, para que el mismo pueda formalizar la transmisión de las acciones, bien a sí mismo, como a favor de cualquier o cualesquiera terceros que tenga por convenientes. Los gastos todos que se originaren por motivo de dicha transmisión serían de cuenta, exclusiva, del Sr. Gutiérrez Peña, o de los terceros adquirentes, pero en ningún caso lo sería el Sr. García Moreno, que queda enteramente liberado de tales devengos, honorarios e impuestos. Cuarto. El Sr. García Moreno declara expresamente que, como consecuencia del presente contrato, nada tiene que reclamar, por concepto alguno del Sr. Gutiérrez Peña ni de la Entidad GRAFICÁN, SA. Por otro lado, el Sr. Gutiérrez Peña, también expresamente declara que nada tiene que reclamar del Sr. García Moreno, por concepto alguno; además, y en su calidad de Presidente de GRAFICÁN, SA, expresamente exonera al Sr. García Moreno de cualquier responsabilidad, que pudiera afectar al mismo, por la situación económica actual de GRAFICÁN, SA, asumiendo el Sr. Gutiérrez Peña sobre sí, personalmente, cualquier tipo de responsabilidad que pudiera surgir con tal motivo. Quinto. Ambos comparecientes se obligan a otorgar cuantos documentos, públicos o privados, fueren necesarios para dar efectividad a los presentes acuerdos, teniendo en cuenta, en cuanto a los gastos a lo previamente establecido en este contrato. Sexto. El Sr. García Moreno, como quiera que desde este momento queda desligado de GRAFICÁN, SA, da su más completa conformidad a cualquier clase de transmisión de acciones entre los restantes accionistas de GRAFICÁN, SA, entre sí o hacía terceros adquirentes, ya que expresamente renuncia a su derecho de suscripción preferente. Séptimo. Para cualquier divergencia ente las partes, las mismas se someten a la jurisdicción de los Juzgados de Las Palmas, siendo dé cuenta de quien incumpliere el pago de cuantos gastos y costas con ello se ocasionaren, incluyendo honorarios de Letrado y derechos de Procurador, aunque su intervención no fuere preceptiva. OTORGAMIENTO: El presente contrato, una vez leído en su integridad por los comparecientes, lo encuentran

conforme, y se ratifican en su contenido, firmándolo, en prueba de ello, por duplicado, en el mismo lugar y fecha del encabezamiento».

Asimismo reproduzco dos nuevos documentos privados, uno de donación y otro de pago de compra y transmisión de acciones de *Gráficas Canarias, SA*:

«En la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, a 3 de Febrero de 1972. Entre Don Juan Gutiérrez Peña (por sí y por cuenta de Don Santiago Gutiérrez Montesdeoca y Don Julio García Moreno), y Don Sebastián Alzola Tristán, por cuenta de todos los adquirentes de acciones de los primeros en GRAFICÁN, SA, según contrato de fecha 27 de Enero próximo pasado, en Santa Cruz de Tenerife, se ha convenido lo siguiente:

Primero. Como quiera que el contrato de referencia se convino en que cuatro acciones de la Entidad GRAFICÁN, SA fuera adquirida en copropiedad por los doce nuevos socios, y a fin de evitar ciertos problemas prácticos dentro de la Sociedad, se conviene en estos momentos, en que por el Sr. Juan Gutiérrez Peña se DONEN dichas cuatro acciones, de las suyas propias, a la misma Sociedad, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley de Sociedades Anónimas, sin necesidad de reducción de capital. A los efectos anteriores se otorgará, de inmediato, la escritura pública de donación, ante Notario de esta Ciudad, en el día de hoy o mañana, siendo dé cuenta de los adquirentes la totalidad de los gastos que con ello se ocasionaren. Inmediatamente seguido de lo anterior, se obligan ambas partes, en concordancia con el contrato anteriormente mencionado de fecha 27 de Enero de 1972, a comparecer ante Corredor de Comercio de Las Palmas, y suscribir las pólizas de operaciones de venta de acciones, y a cumplir las restantes formalidades y condiciones del referido contrato, en cuanto pago al Sr. Gutiérrez Peña de la cantidad debida al mismo por la transmisión de sus acciones.

Segundo. En concordancia con lo anterior se prorroga el plazo concedido en el contrato de fecha 27 del pasado mes de Enero por tres días, a partir de hoy, que en principio se calculan serán suficientes para la efectividad de lo acordado en el número precedente de este documento. Conformes en un todo con lo anterior, firman en el lugar y fecha del encabezamiento».

«En la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, a 4 de Febrero de 1972. REUNIDOS: De una parte, Don Juan Gutiérrez Peña, mayor de edad, casado, industrial, vecino de Las Palmas, actuando por sí y con representación de Don Santiago Gutiérrez Montesdeoca y Don Julio García Moreno. Y de la otra, Don Antonio Cabral Rodríguez, actuando por sí y en representación de los restantes señores adquirentes de acciones

en GRAFICÁN, SA, según documento privado suscrito en Santa Cruz de Tenerife el día 27 de Enero entre aquellos y los hoy intervinientes. Se reconocen la necesaria capacidad legal y

OTORGAN: 1. En este acto se le entregan al Sr. Gutiérrez Peña las 24 letras de cambio, debidamente aceptadas por los Sres. Cabral Rodríguez y Mauricio Rodríguez, a que se alude en el pacto cuarto y quinto del documento suscrito en Santa Cruz de Tenerife el día 27 del pasado mes de Enero de 1972. 2. En este acto, y ante Corredor de Comercio se han transmitido las acciones correspondientes de GRAFICÁN, SA propiedad de los Sres. Gutiérrez, padre e hijo, y del representado del primero Sr. García Moreno, en la proporción aludida en el contrato de referencia del 27 de Enero de 1972. Se hace constar que no se han transmitido las acciones correspondientes al Sr. Bertín del Pozo Mozo ya que el mismo ha desistido de la compra, quedando sus acciones a disposición del Sr. Cabral, quién indicará el nombre de la persona o personas a las que el Sr. Gutiérrez Peña deberá transmitir las, ya que expresamente reconoce el mismo haber recibido la totalidad del importe del precio correspondientes a las mismas. 3. Se hace especial mención que el Sr. Gutiérrez Peña ha hecho DONACIÓN de cuatro de sus acciones, a la propia Sociedad, a fin de evitar los problemas que prácticamente pudieran surgir por la copropiedad de las cuatro acciones entre todos los nuevos accionistas; siendo por tanto ello una modificación del contrato originario del 27 de Enero de 1972, pero que substancia no altera el que todos los accionistas tendrán exactamente el mismo número de acciones en GRAFICÁN, SA. 4. Los Sres. Gutiérrez Peña y Gutiérrez Montesdeoca se obligan formalmente a firmar cuantos documentos fueren necesarios a fin de dar efectividad ante los Organismos y Ministerios competentes de la transmisión de acciones hoy efectuada, concretamente el Ministerio de Información y Turismo. 5. Quedan vigentes en toda su extensión los pactos contenidos en el documento firmado en Santa Cruz de Tenerife, el día 27 de Enero de 1972, tantas veces aludido, en cuanto no haya sido ya realizado anteriormente o modificado por medio del presente documento. Conformes con el total contenido del presente, las partes firman y ratifican el mismo en el lugar y fecha del encabezamiento. Adicional: En este estado se aclara que las acciones reservadas, pero ya abonadas, a favor del Sr. Cabral podrán ser transmitidas tanto de las del Sr. Gutiérrez Peña como de las de don Santiago Gutiérrez Montesdeoca. Lugar y fecha ut supra. Adicional segunda: En este acto, y cumpliendo lo previsto en el contrato repetidamente aludido del 27 de Enero de 1972, se hace entrega al Sr. Gutiérrez Peña, quien hace suyas, la cantidad de CUATROCIENTAS MIL PESETAS (400.000. pesetas), en un cheque contra el Banco de Bilbao, fecha hoy, número 8.463.436. Lugar y fecha ut supra».<sup>329</sup>

---

<sup>329</sup> Archivos privados de la familia Gutiérrez Peña y Gutiérrez Montesdeoca, y de Gráficas Canarias, SA, Las Palmas de Gran Canaria, contratos privados de fecha 27 de enero de 1972, 2 de febrero de 1972, 3 de febrero de 1972 y 4 de febrero de 1972.

En un primer momento, bajo la dirección de Carlos de Yrissarri Galwey, hombre de derechas y periodista con título oficial que publicaba en el diario matutino *Eco de Canarias* de Las Palmas de Gran Canaria, el sucesor del periódico *Falange* en 1963 en su condición de órgano oficial del Movimiento, la naciente publicación estableció cordiales y fluidas relaciones con los censores del régimen franquista en la provincia oriental del archipiélago. Al margen de tratarse de una revista de tipo social y turístico, un tío de Santiago Gutiérrez Montesdeoca militaba en el Movimiento, en concreto, en el Sindicato Vertical.

Pronto, sin embargo, desde que salieron al mercado los primeros números y, con ellos, una más que evidente crítica entre líneas al régimen, por más que esta siempre tuviera un tono constructivo y reivindicativo para con las soluciones a los problemas de las islas, las relaciones con las esferas de poder se enturbiaron. Como he anticipado con anterioridad, la apertura de expedientes desde la Delegación de Información y Turismo en Las Palmas de Gran Canaria comenzó de manera casi inmediata. El volumen de sanciones recibidas en tan corto espacio de vida del medio, no tuvo parangón alguno en toda la prensa escrita hasta el momento, si bien, el tono reivindicativo de la revista luego llegó, a través de sus redactores comunes, a los principales diarios del archipiélago.

### Conclusiones del Capítulo

1. La revista *Sansofé* nace bajo la influencia de una empresa editora que necesitaba un impulso económico importante y, a la vez, crear una plataforma de opinión contraria al régimen, bajo el aparente ropaje inicial de un semanario de información general, con noticias y reportajes turístico-sociales y de variados acontecimientos producidos a nivel internacional, nacional y regional, sin olvidar el plano insular centrado en la isla de Gran Canaria, pero también del resto de las islas, aunque de forma paulatina a lo largo de su corto pero productivo periplo.

2. Sus ediciones y tiradas no eran muy diferentes a las de similares publicaciones de la época, referidas a Canarias, aunque sí sus contenidos,

reivindicativos de la libertad y la democracia, dentro de los finos y débiles resquicios que permitía la legislación de prensa e imprenta, y la cierta apertura que se estaba produciendo en el tardofranquismo en nuestro país. Los medios eran escasos y la colaboración de profesionales de otros medios constituían el soporte real para que todos los sábados saliese a la venta cada número de la revista.

3. Casi de forma inmediata se aborda toda la problemática de los puertos francos y la autonomía para Canarias. Se aprovecha y se siguen los primeros pasos de apoyo de las instituciones públicas locales al sistema librecambista y se comienza con la apuesta autonomista y regionalista para el Archipiélago. Aparecen en sus contenidos reportajes de marcado carácter social y laboral como el del profesorado, los transportes, la aparecería y el comercio tradicional en las islas, entre otros. El quehacer en materia reivindicatoria obrera de la revista *Sansofé* sirvió de acicate para que, luego, los rotativos canarios abrieran sus páginas a esta realidad emergente en el tardofranquismo, tal y como testimoniara, en la citada entrevista, José Carlos Mauricio:

«La información laboral no existía en ningún periódico, luego, a través nuestro, empezó a hacerse información laboral muy potente en *La Provincia* y en otros periódicos, y en *El Día*, porque uno de nuestros coordinadores, cuando nos extendimos a Tenerife, el hombre clave de Tenerife, era Juan Pedro Ascanio, *El Chato*, un linotipista de *El Día*, que procedía de la época de la República, simpatiquísimo, un hombre maravilloso, y éste era el organizador de la revista en Tenerife».

4. Desde esos primeros momentos comienza una cascada de expedientes, desde la Delegación Provincial del Ministerio de Información y Turismo, con Eduardo López Merino y el funcionario censor Antonio Cillero Rodríguez, y registros en la sede, desde la vía judicial, sobre una supuesta organización clandestina. Esto no era incierto del todo, ya que la redacción, en la sala de reuniones, se utilizaba para celebrar reuniones sindicales y de movimientos obreros emergentes, canalizados por José Carlos Mauricio.

5. El formato que presenta la ficha hemerográfica muestra una estructura informativa habitual y una impresión de vanguardia con los medios tecnológicos

de la época. Merece destacar los trabajos que, poco a poco, se fueron incorporando como secciones habituales, bien sobre la mujer, la sexualidad, el control de la natalidad, la juventud, la delincuencia, las drogas, la educación o la censura en el cine.

6. Hablar de la redacción y de los colaboradores de la revista *Sansofé*, es citar a los más importantes intelectuales canarios del tardofranquismo y las plumas más afiladas de la vanguardia de la prensa de toda Canarias. Incluso participaron con sus trabajos grandes redactores e intelectuales del resto de España y del extranjero. No cabe duda sobre la calidad y la novedad, en esta línea, de la revista *Sansofé* dentro de los medios informativos de la época, y de un amplio abanico de publicaciones clandestinas de todo tipo e ideología.

7. Para concluir, los medios técnicos y los recursos económicos a través de los cuales se desarrolló la revista *Sansofé*, muestran un alto grado de eficiencia, con el sistema offset en la vanguardia, y unos balances económicos llenos de altibajos, a pesar de los ingresos por publicidad y ventas, coincidentes con los cambios sociales y políticos de esta etapa, con la llegada inminente de la crisis del petróleo y su impacto en la economía mundial, nacional y de Canarias.

## Capítulo III

### La evolución de la línea editorial

#### 1. Los conatos reivindicativos de la etapa turística inicial

Como en parte se anticipaba, la revista *Sansofé* se inicia con una primera etapa de tipo social, enfocada al ámbito turístico, no político, como una actividad más de las que desarrollaba la editora *Graficán*, en la que se imprimían folletos en colores para los hoteles y agencias de viajes, con fines claramente publicitarios y de promoción turística. En los primeros números, el director de la publicación fue Carlos de Yrissarri Galwey, un periodista titulado que escribía en el *Eco de Canarias*,<sup>330</sup> el diario matutino del Movimiento de la provincia de Las Palmas de Gran Canaria, sucesor del diario *Falange* desde 1963.<sup>331</sup> Al margen de sus colaboraciones periodísticas, Carlos de Yrissarri era jefe de prensa y protocolo de la Feria del Atlántico y bibliotecario del Real Club Náutico de Gran Canaria.

Aunque *Sansofé* inició su andadura abordando una crisis ministerial bajo el titular «Escala nacional», el turismo, la vida social, el ocio y el deporte fueron los principales temas tratados en esta etapa. La vocación regional fue el componente de su línea editorial que, con el subtítulo de *Semanario de Información General*, dejó en evidencia nada más irrumpir en el mercado periodístico.

Para conocer toda esta primera etapa, voy a efectuar un análisis de los trabajos publicados centrado, en primer lugar, en la vertiente cuantitativa y, en segundo lugar, en la que consideramos más importante, la cualitativa. A tal fin, analizaré los artículos de opinión y los enfoques de las noticias locales y regionales, con el recurso a la interpretación y, al ir más lejos del significado de las palabras utilizadas por el lenguaje escrito, la «escritura entre líneas», para eludir los efectos de la censura. En el proceso, prestaré especial atención a

---

<sup>330</sup> Véase, por ejemplo: *El Eco de Canarias*, núm. 10239, de fecha 25 de junio de 1963, p. 2, «Buenos días, lector», firmado por Yrissarri.

<sup>331</sup> *Ibidem*, núm. 10238, de fecha 23 de junio de 1963, p. 1.

aquellos textos cuyos contenidos están relacionados con la idea de «Región», «Autonomía» y «Régimen Económico y Fiscal», toda vez que tales temas fueron el motivo de la propia existencia y el periplo de la revista *Sansofé*.

Ya en su número 0, de 1969, Luis Alfonso Luján, en las páginas que titula «Escaño nacional»,<sup>332</sup> introduce el artículo «La opinión pública y el poder», en el que aborda «la participación de la opinión pública en las tareas del Estado, causante, en cierta manera, de provocar la crisis ministerial del momento». El articulista resalta que, a finales del verano de 1969, el escándalo conocido por *MATESA* tenía un eco informativo en «editoriales, informaciones y comentarios sin precedentes en la historia del periodismo español, tanto por el derroche de espacio dedicado como en la penetración y agudeza de los criterios mantenidos». También era crítico con el Proyecto de Ley Sindical, aduciendo que se sumaba a «la inquietud que originaba una norma que no prometía a futuro un normal desarrollo de las actividades sindicales».

Finalmente, tras comentar que con la dimisión del Ministro de Hacienda, Juan José Espinosa San Martín, se desataba la crisis gubernamental con la remodelación más extensa desde 1945, concluía diciendo: «el nuevo Gobierno sabrá corresponder, pues él es el primer interesado en mantener la sintonía, en conocer y apreciar el barómetro político que es la prensa y la calle, que es la auténtica novedad en la política nacional y de la cual cabe esperar mucho. De este mutuo respeto y entender entre el gobernante y los gobernados nacieron siempre las victorias políticas».

Este agudo y crítico artículo, teniendo en cuenta el contexto donde se sitúa, nos lleva al número 1 de la revista,<sup>333</sup> a los textos titulados «Mercado Común, ¿hacia dónde vamos?», de Alfonso O'Shanahan Roca bajo el seudónimo *B.I.T.*, y «El comercio con la URSS», de Ángel Tristán Pimienta, firmado con las siglas de su nombre y apellidos, *Atp*, quienes abordan en clave interrogativa las negociaciones del convenio con el Mercado Común, poniendo el énfasis en una «más que parca, hermética información». Ambos planteaban la necesidad de no quedar «marginados, desfasados o fuera del juego político

---

<sup>332</sup> Véase: *Sansofé, Semanario de información general*, núm. 0, 15 de diciembre de 1969, pp. 2-3.

<sup>333</sup> *Ibidem*, núm. 1, de 31 de enero de 1970, pp. 5 y 7-8.



que marcan las leyes de la oferta y la demanda, impuestas por imperativos de la economía centroeuropea en relación con el progreso mundial y que España no tarde en integrarse en estas estructuras continentales».

La apertura hacia la Unión Soviética y su comercio es una de las claves, apuntando y recordando que el 30 de abril de 1967 había llegado a Gran Canaria el primer buque soviético el *Abargurles*, fruto de acuerdos bilaterales con la flota rusa, a través de la diplomacia española, para Canarias y, en general, para las exportaciones.

En la página 8 de este mismo número, José Carlos Mauricio Rodríguez, con el pseudónimo *Julio Quesada*, en «Nuestro problema regional» interpreta «la descentralización administrativa... (como una)... necesidad apremiante».<sup>334</sup> En su análisis, el articulista grancanario incorpora las reivindicaciones de «autonomía y descentralización administrativa» para Canarias, aduciendo que tales aspiraciones «han surgido en muchas regiones del país, con un claro contenido democrático y en función de los intereses de los más diversos sectores sociales de la población».

Al hilo de tal reivindicación, Mauricio considera que para Canarias, por razones de su «lejanía y peculiaridades», la descentralización administrativa era una «necesidad apremiante», que estaba recogida, de forma indirecta, en la declaración programática del nuevo Gobierno: «Se prestará especial atención a la vida de la Corporaciones locales, robusteciendo su personalidad y practicando la pertinente descentralización de funciones a favor de las mismas». Esta reestructuración para Canarias, añadía, ha de partir de la base de un esquema regional, superando el estrecho marco de la provincia y los viejos recelos existentes desde tiempo inmemorial entre Las Palmas y Tenerife,<sup>335</sup> los cuales ya están completamente desfasados y desbordados por nuestras necesidades. En la unificación comercial del Archipiélago, derogando cualquier tipo de carga fiscal en el comercio entre islas, para ampliar nuestro

---

<sup>334</sup> Este artículo, según nos confesara su autor en la entrevista que mantuvimos el 16 de enero de 2014 en Las Palmas, lo escribió estando en la cárcel como preso político por su ideario comunista.

<sup>335</sup> Véase la obra de MARCOS GUIMERÁ PERAZA: *El Pleito Insular (1808-1936)*, Servicio de Publicaciones de la Caja General de Ahorros de Santa Cruz de Tenerife, serie Historia, núm. 36, Santa Cruz de Tenerife, 1976, pp. 630.

mercado interior, veía Mauricio un paso fundamental para «nuestro desarrollo económico». Para conseguir tales objetivos, el articulista grancanario consideraba indispensable establecer,

«A nivel institucional (...), órganos con amplias funciones legislativas y ejecutivas, y con medios financieros suficientes, que llevarían a cabo una verdadera planificación a escala regional, incluyendo una adecuación y actualización del Régimen de Puertos Francos y del sistema fiscal en general, y cuyo principal objetivo sería conseguir un desarrollo económico equilibrado: una agricultura tecnificada y dinámica; una industria especializada en sectores puntas, sin pretender en ningún momento la autarquía; y unos servicios bien organizados, con una programación racional para su crecimiento (...) está claro que si queremos que nuestro desarrollo regional, en todos sus niveles, económico, social, político y cultural, responda a los intereses reales, y a largo plazo, de nuestra sociedad, y para que ese progreso se produzca de forma sostenida y con la menor cantidad de fricciones posibles, es necesario abrir cauces a la participación activa y responsable de todos, sin trabas ni limitaciones, de manera amplia y abierta, que potencien y recojan toda la actividad creadora de nuestro pueblo».

Como podemos deducir de su simple lectura, teniendo en cuenta el contexto donde se realizan las demandas y reivindicaciones de autogobierno, estas son el eje que se introduce en la línea editorial de la publicación, de forma clara y contundente, envuelto en el régimen de puertos francos y en el sistema fiscal canario. Los términos «descentralización», «democrático», «región», «autonomía», «estatuto», «lejanía», «necesidad», «financiación», «régimen fiscal», «desarrollo» y «participación»,<sup>336</sup> que son los más reiterados en las páginas de la revista, centran los problemas y las metas a lograr por Canarias.

A pesar de los heterodoxos argumentos esgrimidos, en este número 1 se da constancia, con riqueza fotográfica, de la presentación de la revista *Sansofé*, el 20 de diciembre de 1969, en los nuevos salones del Hotel Astoria, en Las Palmas de Gran Canaria. Entre los asistentes figuraban el presidente del Cabildo Insular con la representación de Gobernador Civil de la Provincia y

---

<sup>336</sup> En la revista *Sansofé* (1969-1972) aparecen y se repiten estos términos en la siguiente proporción: *descentralización*, 34 veces, *democrático*, 36 veces, *región*, 195 veces, *autonomía*, 52 veces; *estatuto*, 58 veces; *lejanía*, 16 veces, *necesidad*, 408 veces, *financiación*, 15 veces, *régimen fiscal*, 64 veces, *desarrollo*, 205 veces y *participación*, 102 veces, los cuales sintetizan con objetividad su línea editorial.

del Alcalde de Las Palmas, el Delegado Provincial de Información y Turismo, el General Jefe de la Zona Aérea de Canarias, el General Subinspector de la Zona, y otras autoridades militares y civiles.<sup>337</sup> En los discursos del acto, todos los intervinientes destacaron el respaldo oficial y privado de la sociedad grancanaria al nacimiento del nuevo medio de comunicación.

Analizando el contenido de la revista, desde el número 0 al 26, ambos inclusive, se puede comprobar fácilmente la alternancia existente entre temas de tipo turístico, culturales, de ocio, juventud, la mujer y de deporte, con artículos de noticias nacionales, regionales e insulares. E intercalados entre esos textos, un cúmulo de trabajos de índole esencialmente reivindicativa y de denuncia de la problemática isleña, en los que la crítica, más o menos velada o directa al régimen, está permanentemente presente a la hora de defender el ideario regionalista, autonomista y descentralizador que ya he anticipado.

En concreto, en estos primeros veintiséis ejemplares, comenzando con el número 0 de fecha 15 de diciembre de 1969, encontramos 40 trabajos sobre el turismo, noticias internacionales, nacionales y locales, sociedad, de otras islas, música, ocio, entrevistas y otros textos sobre temas tan diversos como la carrera espacial, el teatro, la pesca, páginas para la mujer, concursos, sección infantil, humor, deporte y pasatiempos.

Y ya desde el comienzo, 6 artículos que anuncian el futuro derrotero de la revista: el editorial fundacional, en el que se dice que la revista es un «cauce abierto... (a)... la información precisa, objetiva y actual... (y un)... servicio al bien común, al bien de nuestras islas»;<sup>338</sup> y la serie de artículos en los que se aborda la opinión pública y el poder, la crisis de Gobierno, la participación pública, el escándalo *MATESA*, el Proyecto de la Ley Sindical, al que se le achaca obstaculizar el desarrollo de las actividades sindicales; la dimisión y el cambio ministerial en Hacienda; o el espíritu de apertura que no espera ver contrariado en el planteamiento de la política futura.<sup>339</sup>

---

<sup>337</sup> Véase: *Sansofé*, núm. 1, de 31 de enero de 1970, pp. 22 y 23.

<sup>338</sup> *Ibidem*, núm. 0, p.1.

<sup>339</sup> *Ibidem*, pp. 2 y 3.

En el ámbito internacional, el problema de la guerra de Vietnam con la captación de adeptos para la solución pacífica del conflicto, celebrando que «de momento se ha solucionado con la transferencia de los fondos del presupuesto bélico a la carrera espacial»; y las hambrunas infantiles en Biafra, Vietnam, India y otros meridianos y paralelos.<sup>340</sup>

Normalmente, la crítica es constructiva, con la intención de colaborar, caso de la dirigida a la burocracia, al continuo rellenar de formularios y al pegar pólizas y timbres, «soñando en la consecución de algo que, en realidad, nunca sabes lo que es»; o el réquiem por la plaza de la Feria, cuya destrucción se cataloga de «sacrificio inútil de una plaza con sabor colonial».<sup>341</sup> Noticias estas, más comprometedoras para el régimen, más críticas con lo establecido, pero siempre, como dije, con ánimo constructivo y en la búsqueda de soluciones.

El número 1, de fecha 31 de enero de 1970, tiene 34 trabajos sobre los temas indicados, entre los que destacan uno de humor firmado, en la página 17, por *Ajoto*, consistente en una de las caricaturas de Eduardo Millares Sall que firmaba con dicho seudónimo,<sup>342</sup> y, el anuncio de «Radio 70 (...) Operación noche», un programa radiofónico del colaborador de la revista Jorge Alemán Kamphoff<sup>343</sup> que se emitía en *Radio Atlántico* entre las once de la noche y la una de la mañana. En este, se podían oír los éxitos musicales internacionales y nacionales del momento, y se atendían, a través de unos cupones, las peticiones de los lectores de la titulada «sección musical» de *Sansofé*.<sup>344</sup> Se

<sup>340</sup> *Ibidem*, pp. 5 y 7.

<sup>341</sup> *Ibidem*, pp. 8 y 10-11.

<sup>342</sup> Eduardo Millares Sall (1924-1992), artista de humorismo gráfico destacado dentro y fuera del contexto isleño. Con seudónimos como *E*, *E. Millares*, *Sall*, *Cho*, *Cho-Juaá*, *Ajoto*, y *Orsai*, colaboró en medios como el periódico *Diario de Las Palmas*, las revistas *Faicán*, *Canarias 80*, *Roque Nublo*, *Canaria Revy*, *The Canary Islands Sun*, estos dos últimos en lengua inglesa, y el semanario humorístico *El Conduto*. Escribió libros, como los cuentos de *Pepe Monagas* de Pancho Guerra, y fundó la *Agrupación Vanguardista Canaria de Caricaturistas Personales* a mediados de 1950. Véanse entre otras: *La enciclopedia de canarios ilustres*, editada por el Centro de la Cultura Popular Canaria, La Laguna (Tenerife), 2005, pp. 304-315; *Revista de Historia Canaria*, Universidad de La Laguna, Facultad de Filosofía y Letras y Facultad de Geografía e Historia, Departamento de Historia e Historia del Arte, volúmenes 26-27, núm. 129-130, 1960, pp. 218, 392 y 427, o la obra de FRANCK GONZÁLEZ GUERRA: *El humor gráfico en Canarias: apuntes para una historia (1808-1998)*, Cabildo Insular de Gran Canaria, Departamento de Ediciones, Las Palmas de Gran Canaria, 203, p. 327 ([www.ulpgc.es/cultura](http://www.ulpgc.es/cultura)).

<sup>343</sup> Jorge Alemán Kamphoff (1948), periodista y comunicador de radio (*Radio Las Palmas EAJ-50*, *Radio Atlántico*, *Radio España* de Madrid, *UD Radio*) y de televisión (*TVE*), es también autor de publicaciones de carácter y contenido gastronómico, turístico e informativo (*Playa de Las Canteras* y *Triana-Vegueta*). [www.jorgealeman.com](http://www.jorgealeman.com).

<sup>344</sup> Véase: *Sansofé*, núm. 1, de 31 de enero de 1970, p. 36.

trataba de una estrategia comercial de la revista, dirigida, obviamente, al aumento de sus ventas al número.

Luego, además del editorial «¡bienvenido!», en el que se reproduce el texto del número de la presentación, aparecen una serie de artículos en los que se tratan estos temas: «¿Hacia dónde vamos?», trata del Mercado Común y las negociaciones del convenio, en el que se critica que «una hermética información necesita contrastar opiniones para conocer los hechos y el alcance de las obligaciones económico-comerciales más que diplomático-políticas», firmado por *B.I.T.* (seudónimo de Alfonso O´Shanahan Roca).<sup>345</sup>

El titulado: «Mirando hacia atrás sin ira», aborda la apertura hacia la Unión Soviética, en el que se valora que el proceso «ha experimentado un afianzamiento notable, con acuerdos bilaterales, oficinas comerciales y restablecimiento de relaciones diplomáticas», de *B.I.T.*; «El comercio de Canarias con la URSS y el este de Europa», en el que se destacan los acuerdos comerciales y científicos mutuos, y la presencia de la flota pesquera rusa en los puertos canarios, de *atp* (seudónimo de Ángel Tristán Pimienta, que son sus iniciales).<sup>346</sup>

El que se cataloga como «Nuestro problema nacional», esto es, la descentralización administrativa, que se considera una necesidad apremiante en estos términos: «las reivindicaciones de autonomía y descentralización administrativas han surgido en muchas regiones del país, con un claro contenido democrático y en función de los intereses de los más diversos sectores de la población. De ahí, que el marco regional empiece a ser considerado el más adecuado y eficaz para plantearse una serie de transformaciones, planificar el desarrollo económico y estimular la vida cultural y política en una región atrasada», de *Julio Quesada* (seudónimo de José Carlos Mauricio Rodríguez).<sup>347</sup> Aquí se comienza a reivindicar la Región.

«El Superhombre», en la sección «Cara y cruz», «un ensayo ligero en torno a ese espécimen humano, pequeño o grande, enteco o adiposo que,

---

<sup>345</sup> *Ibídem*, pp. 3 y 5.

<sup>346</sup> *Ibídem*, pp. 5 y 7.

<sup>347</sup> *Ibídem*, p. 8.

creyéndose nacido del mismo ombligo que Buda, reina sobre sus congéneres situándose en un plano superior, como si el destino le hubiera reservado la alta misión de redimir a sus semejantes a fuerza de una sabiduría que nadie le reconoce, de un poder que nadie acepta y de una soberbia que provoca más lástima que admiración», de *J. Kirkpatrick* (seudónimo de Alfonso O'Shanahan Roca).<sup>348</sup> De él se puede hacer una lectura entre líneas muy clara y evidente.

El titulado «Los dineros que vos me dais» sobre los errores en las obras públicas en el Ayuntamiento de Las Palmas, donde se requiere un departamento de urbanística y un gabinete de coordinación y programación (p. 17); y «Un cuento de hadas» sobre cómo se está forjando la Historia de Canarias, «la historiomanía» o «la historia de un pueblo en manos de aficionados metidos a investigadores sin una dirección cualificada».<sup>349</sup> Todos los textos, en la misma línea reivindicativa y en la búsqueda de soluciones basada en propuestas factibles.

El número 2, de fecha 7 de febrero de 1970, cuenta con 37 trabajos diversos sobre los temas ya señalados en el párrafo precedente, y 6 textos con aportaciones más críticas que destaco a continuación. En el editorial, «Apertura» se reivindica «permitir la expresión más diáfana y (...) un diálogo basado en el interés común», de Carlos de Yrissarri.<sup>350</sup>

En cuanto a Europa, «El precio de la europeización», se considera como requisito previo la siembra de un «sentido aperturista, democrático y dialogante en las estructuras estatales, tolerancia, diálogo y crítica entre pueblos e instituciones, pero, sobre todo, cambiar la mentalidad intransigente de nuestro pueblo, estimulando el interés de la gente en la cuestión pública», por Juan José Ruiz Molinero.<sup>351</sup> Apuesta por la apertura, el diálogo, la democracia y lo público.

En lo que respecta a la presencia de «Canarias, ausente en el poder», en los nuevos altos cargos de diversos ministerios, se lamenta que los canarios no tuvimos demasiada suerte en aquella que se vino a denominar «lotería de

---

<sup>348</sup> *Ibídem*, p. 10.

<sup>349</sup> *Ibídem*, p. 17.

<sup>350</sup> *Ibídem*, núm. 2, de fecha 7 de febrero de 1970, p. 3.

<sup>351</sup> *Ibídem*, p. 5.

los cargos»; en lo concerniente a la política, se destaca el índice abrumador de crecimiento de los «apolíticos confesos», de *Gabriel Bernard* (seudónimo de Ángel Tristán Pimienta); en relación con ello, en «La actualidad de viejas ideas», se critica el hecho de que «la individualidad es nuestra esencia y fundamento, pero las tensiones tienen tanto de injusticia social como del impenitente afán de sentirse libre, de ser y pensar lo que le parezca y de obrar en consecuencia, y quién cambia lo establecido», de *Fernando Rodríguez* (seudónimo de Fernando Ramírez Suarez).<sup>352</sup>

También se entrevista a Leandro Silva Delgado,<sup>353</sup> arquitecto, paisajista, jardinero de la Plaza de la Feria, afirmó: «peor que antes imposible», quien denunció que «Las Palmas es un desastre urbanístico, un caos».<sup>354</sup>

En el número 3, de fecha 14 de febrero de 1970, encontramos 32 trabajos generales o fijos sobre los temas habituales de los números anteriores, y 8 artículos con cierta enjundia. A saber, el titulado «Liberalización», en el que se aborda la coyuntura de cambio a la luz de la política de plena integración a Europa del Ministro de Asuntos Exteriores Gregorio López-Bravo de Castro, la apertura iniciada a partir de la Ley de Prensa y la solicitud de amnistía para los presos políticos; y «El colmo...», la crítica al anuncio de ventas en un complejo urbanístico residencial en Los Ángeles de San Rafael (Segovia), «totalmente legalizado», publicado en el diario *Pueblo* de Madrid, «de triste recuerdo al derrumbarse un edificio, con setenta muertos y más de cien heridos».<sup>355</sup>

El reportaje titulado «Don Secundino Gallego Trigo, un bedel de bandera»,<sup>356</sup> centrado en el ganador del concurso de TVE las «Diez de últimas,

---

<sup>352</sup> Ibídem, pp. 7 y 14.

<sup>353</sup> Leandro Silva Delgado (1930-2000), paisajista, pintor, grabador y arquitecto uruguayo. Se dedicó a la arquitectura de jardines y restauró el Real Jardín Botánico de Madrid, hecho en su tiempo por el rey Carlos III. Vivió y trabajó en España durante 30 años. Su archivo profesional ha sido donado a la Escuela Técnica Superior de Arquitectura de Madrid. Véanse, entre otras, la obra de JOSÉ ANTONIO GÓMEZ MUNICIO: *El universo en el jardín: paisaje y arte en la obra de Leandro Silva*, Junta de Castilla y León, Segovia, 2002, pp. 275; y el trabajo de ALICIA HERES: «Leandro Silva Delgado, paisajista», en *Cuadernos de Arquitectura del Paisaje*, vol. 5, Ediciones de Horticultura, SL, Reus (Tarragona), 2006, pp.12-21.

<sup>354</sup> Véase: *Sansofé*, núm. 2, de fecha 7 de febrero de 1970, pp. 17 y 18.

<sup>355</sup> Ibídem, núm. 3, de fecha 14 de febrero de 1970, p. 6.

<sup>356</sup> Secundino Gallego Trigo (1928-2005), bedel en la Facultad de Biología de la Universidad de Barcelona, conocido como «el hombre de los pájaros», adquirió fama cuando participó, en 1970, en el concurso de TVE *Las diez de últimas*, donde demostró saber todo sobre los pájaros. Ejerció como conservador del museo de Zoología de dicha Facultad. En 1970 publicó

mil preguntas sobre pajaritos, aves y demás volátiles»,<sup>357</sup> de *Gabriel Lozano* (seudónimo de Alfonso O'Shanahan Roca), testimonia el creciente impacto de la televisión, puesta en marcha en Canarias seis años atrás.

El rubricado «La pesca maná del siglo XX. En Canarias existe un enorme desconocimiento del mar y sus posibilidades», por Ángel Tristán Pimienta, es un extenso trabajo reivindicativo de los recursos oceánicos. Así, tras destacar los esperanzadores resultados de los estudios científicos de pesca experimentales realizados en el Laboratorio Oceanográfico de Canarias, con sede en Tenerife, el articulista añade que España necesitaba más buques de investigación pesquera y oceanográfica, dado que los japoneses pescaban atunes en nuestras aguas y los vendían a España, estableciendo su flota pesquera en las islas, lo que consideraba «incomprensible y desalentador».<sup>358</sup>

En la sección «Cara y cruz», *Ángel Ríos* (seudónimo de Ángel Tristán Pimienta) comenta en el artículo titulado «Un aeropuerto para el año 2000» que, según el Ministro del Aire, «el nuevo terminal grancanario, que se inaugurará en 1974, cubrirá las necesidades hasta 1980», esto es, que a los seis años iba a quedarse pequeño. El mismo tono crítico tiene el reportaje sobre la anulación de las matrículas de los alumnos de la Escuela de Comercio de Las Palmas, unos 800, al continuar en «paro académico» en protesta contra la nueva Ley de Enseñanza.<sup>359</sup>

Otro reportaje sobre la «Feria del Atlántico: un complicado futuro», a propósito de su V edición, firmado por el propio de Ángel Tristán Pimienta, peca, sin embargo, de un cierto optimismo al considerar que la industria española actual podía competir con la del Mercado Común. Sobre tales bases, el articulista plantea la necesidad de internacionalizar la muestra para crear un mercado mundial de contratación aprovechando la presencia de los Puertos Francos, sin menoscabo de las prerrogativas del Archipiélago en las franquicias aduaneras, y convertir a la Feria en una exposición de «la industria canaria»

---

el libro *Aves indígenas de España*, editado por la editorial Hispano Europea, Barcelona, pp. 201. Boletín de contacto del Instituto Catalán de Ornitología, verano 2005, Universidad de Barcelona, ([www.bib.ub.edu](http://www.bib.ub.edu), [www.galiciadigital.com](http://www.galiciadigital.com) y [www.rtve.es](http://www.rtve.es)).

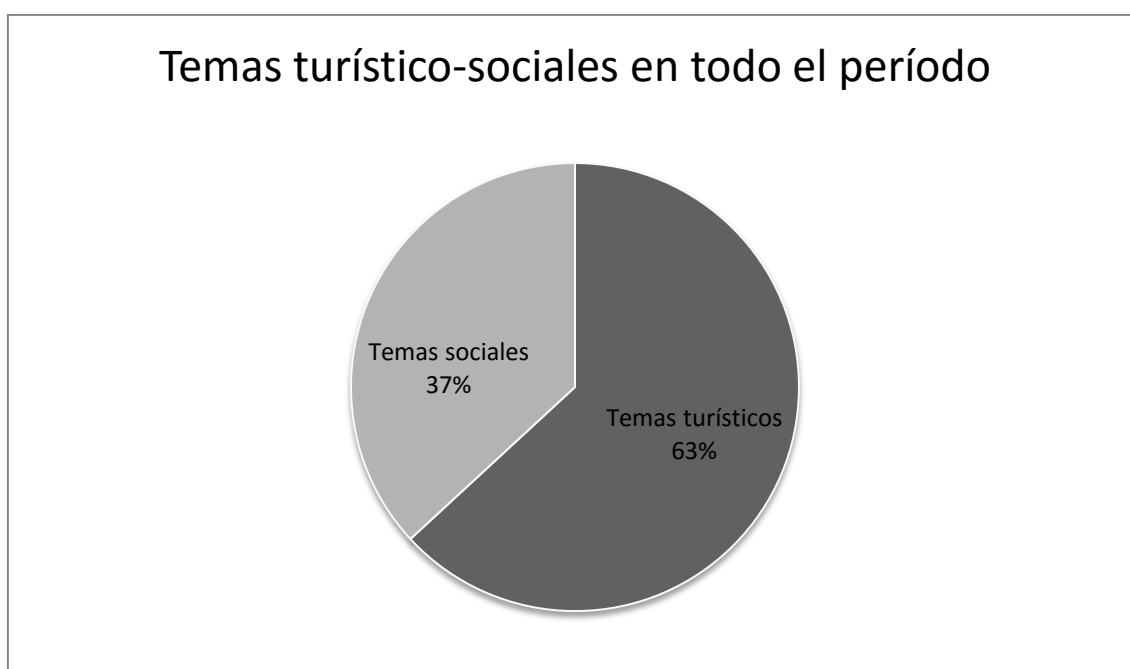
<sup>357</sup> Véase: *Sansofé*, núm. 3, de fecha 14 de febrero de 1970, p. 8.

<sup>358</sup> *Ibidem*, pp. 9-10.

<sup>359</sup> *Ibidem*, p. 15.



cara al mundo. Y, por último, en este número Fernando Ramírez Suarez (*Fernando Rodríguez*) aborda un problema tan trivial como el de los aparcamientos en Las Palmas, en concreto, el coste de las zonas azules, los aparcamientos subterráneos y, como muestra de la «picaresca española», el uso de solares privados reconvertidos en negocio al precio de 15 pesetas la plaza.<sup>360</sup>



Fuente: revista *Sansofé* (elaboración propia). Datos concretos: 286 textos sobre temas turísticos y 167 sobre temas sociales.

El número 4, de fecha 21 de febrero de 1970, consta de 34 trabajos y 7 artículos críticos. El primero se ocupa de la expectación suscitada por dos nuevas leyes que estaban a punto de promulgarse sobre el suelo y la enseñanza bajo la firma de *Gabriel Lozano*, seudónimo de Alfonso O'Shanahan Roca (p. 9). El segundo denuncia el hacinamiento de los niños, «como sardinas en lata», en «los transportes escolares (...) ¿problema insoluble?» y el uso para tales menesteres de vehículos viejos e inadecuados,

---

<sup>360</sup> *Ibídem*, pp. 16 y 20.

este firmado por *Fernando Rodríguez*, seudónimo de Fernando Ramírez Suarez.<sup>361</sup>

El tercero, titulado «El tráfico: del problema al caos», se ocupa del problema circulatorio de Las Palmas, denunciando la falta de aparcamientos, la estrechez de la vías y la insuficiente capacidad de los garajes de los edificios nuevos, bajo la firma de *Gabriel Bernard*, seudónimo de Ángel Tristán Pimienta. El cuarto, «imprevisiones y polémicas», aborda la construcción de una sección delegada del Instituto de Bachillerato en Tafira, donde existe una institución privada de enseñanza, con más de 20 años, que habría que subvencionar. El quinto es un reportaje sobre un problema tan tradicional como «el conflicto exportadores-navieras. El problema de fondo: las libertades comerciales», las cuales se consideran «cuestión fundamental para Canarias», de *Julio Quesada*, seudónimo de José Carlos Mauricio Rodríguez.<sup>362</sup>

El sexto aborda con ironía el «extraño caso de los concursos-subastas», aduciendo que en España se escogía siempre el proyecto que sale por un precio más económico de lo presupuestado, un 30% menos, «que ya es bajo el de los peritos oficiales», para estar en reformas a los cinco años de su inauguración. Finalmente, el séptimo y último es un alegato a favor de la educación adquirida en la propia experiencia vital, «la edad de la educación», aduciendo que «ahora la vida es nuestra educadora», por J.M.F.<sup>363</sup>

El número 5, de fecha 28 de febrero de 1970, impreso sobre papel prinlomal de *Sarrió CAP*,<sup>364</sup> al igual que los siguientes números, contiene 36 trabajos y 4 artículos críticos. El editorial, titulado «la urgente industrialización», se hace eco de la creciente demanda de artículos de consumo por el turismo y del imperativo de la industrialización urgente de la isla de Gran Canaria, bajo la firma de Carlos de Yrissarri. Un artículo de Juan José Ruiz Molinero aborda la necesidad de cultivar la inquietud colectiva y las ansias de renovación para no

---

<sup>361</sup> *Ibidem*, núm. 4, de fecha 21 de febrero de 1970, p. 11.

<sup>362</sup> *Ibidem*, pp. 12 y 14.

<sup>363</sup> *Ibidem*, núm. 5, de fecha 28 de febrero de 1970, pp. 16 y 32.

<sup>364</sup> El papel habitual de impresión de la revista *Sansofé* era para el offset, el permanente, utilizando celulosa química UNE 57-077, autorizado por el Instituto Español de Normalización de Madrid. Este fue reemplazado por el papel prinlomal de *Sarrió CAP* (Compañía Anónima de Papeles, creada en marzo de 1970 en Leiza-Navarra), papeles estucados clásicos y especiales de mejor calidad y brillo y papel ahuesado de 14,78 kgs. ([www.euskomedia.org](http://www.euskomedia.org)).

caer en la atonía, como le ha podido pasar a ciertos países en determinados momentos históricos. Otro texto se ocupa del problema *AICASA (Autobuses Interurbanos Canarios, SA)*, para el que se propone que el Cabildo Insular administre el servicio; y en el cuarto artículo se comenta el *boom* de los precios, los niveles alarmantes adquiridos por la carestía de la vida en Canarias y, paralelamente, la notable injusticia distributiva de rentas y el juego de intereses de la minoría más favorecida.<sup>365</sup>

El número 6, de fecha 7 de marzo de 1970, ofrece 27 trabajos y 5 artículos críticos, al margen del editorial titulado «Sobre los precios», que retoma la inflación de la época lamentando que nadie se pronuncie sobre las causas que han originado el problema, al tiempo que censura los bajos niveles de los salarios aduciendo que estaban congelados y a niveles de subdesarrollo.<sup>366</sup> El primero de los artículos, firmado por *Abel Vandama* (seudónimo de José Carlos Mauricio Rodríguez) bajo el título genérico «Nuestros problemas regionales», es una clara apuesta por la descentralización, el reparto de competencias y la configuración de la Región como instrumento institucional, al poner en relación «el impuesto sobre el lujo y la autonomía regional» en estos términos:

«La aplicación del Impuesto sobre el Lujo en Canarias se encuentra en el Tribunal Supremo; conculca el eje de nuestras peculiaridades económicas y mercantiles e institución generadora del desarrollo de las islas durante el último siglo: la Ley de Puertos Francos. Esta tendencia no marcharía sincronizada con el minuterero del reloj histórico que impone, de manera realista, el objetivo de la descentralización económica y administrativa, de la distribución de las competencias y de la participación de las regiones y de las ciudades en los elementos principales de la vida pública del país».<sup>367</sup>

El segundo trabajo de la sección «Nuestros problemas regionales», también firmado por José Carlos Mauricio (aunque ahora con el pseudónimo *Julio Quesada*) se ocupa de los fletes y la mala defensa de nuestros intereses, a propósito del conflicto entre los exportadores de tomates y las navieras, aduciendo que hacen falta buenos transportes para poder mantener la

---

<sup>365</sup> Véase: *Sansofé*, núm. 4, de fecha 21 de febrero de 1970, pp. 3, 6, 10-12 y 13-14.

<sup>366</sup> *Ibíd.*, núm. 6, de fecha 7 de marzo de 1970, p. 3.

<sup>367</sup> *Ibíd.*, p. 7.

competencia en los países extranjeros, barcos con calidad y bajos fletes, lo cual choca con los intereses de las navieras que buscan, por encima de cualquier consideración, beneficios a toda costa, por lo que el articulista insta a que medie la Administración. En el tercer artículo de la misma sección, se solicita la mediación del Ministro de Obras Públicas en el problema del transporte de viajeros por carretera de la isla, por la huelga de «trabajo lento» del personal de la Patronal de Guaguas y de AICASA, tras intentarse solucionar con una fuerte subida de las tarifas, más aún cuando se ha llegado a la caótica situación de que los propios cobradores y conductores estaban cobrando su sueldo de la recaudación del día con el consiguiente perjuicio para la empresa, lo que lleva al articulista (L.A.L., seudónimo, son sus iniciales, de Luis Alfonso Luján) a proponer como solución la insularización del servicio o la creación de una cooperativa.<sup>368</sup>

En el cuarto artículo, bajo el titular «Preguntas que quieren respuestas», Ángel Tristán Pimienta plantea en clave de denuncia-preguntas estos temas: nuestra economía, los puertos francos, los fletes y el impuesto de lujo, los planes de desarrollo industrial de Canarias, el turismo, las viviendas de renta limitada, las unidades oceanográficas y de investigación, y los desastres urbanísticos y las obras públicas en La Palmas, para a continuación reclamar actuaciones con propuestas que den respuestas efectivas y soluciones viables a los citados problemas.<sup>369</sup>

En el último artículo, Ángel Tristán Pimienta publica un «Informe sobre la prensa en Las Palmas» bajo el interrogante «¿A dónde vamos?», un estudio de los medios de comunicación social que gira en torno a las buenas perspectivas que parecían abrirse a la prensa regional en estos años del tardofranquismo, la creciente competencia de los periódicos peninsulares y el nuevo segmento del mercado lector que estaba configurando el turismo. Luego, el articulista se detuvo en el cierre de *Las Palmas Deportiva*, un semanario de deportes e información general fundado y dirigido por el abogado y empresario Antonio Beltrán Sierra, y en las palabras pronunciadas recientemente por el profesor de la ULL Elías Serra Ráfols, para quien «era necesario la creación de una revista

---

<sup>368</sup> *Ibidem*, pp. 8 y 9.

<sup>369</sup> *Ibidem*, p. 10.

intermedia entre los periódicos diarios y las revistas científicas; es decir, que era necesario y conveniente la aparición de publicaciones periódicas que trataran con criterio y amplitud la actualidad, misión esta de una revista, de un semanario concretamente», como *Sansofé*.<sup>370</sup>

El número 7, de fecha 14 de marzo de 1970, contiene 29 trabajos y 11 artículos críticos. El editorial reclama «soluciones urgentes» a los puertos francos, el impuesto de lujo, los fletes y otros problemas de la región canaria. Es lo que demandan los ciudadanos para que las altas esferas decidan aquí y en la distancia, porque, añade la revista, «consideramos Canarias como unidad regional, compacta y homogénea, al margen de consideraciones particulares». Paralelamente, bajo el titular «España y Europa», Ruiz Molinero afirma que España está jugando la carta de su integración europea, precisamente, cuando Europa tiene ante sí un «futuro luminoso», después de superar el bache del sometimiento a potencias extrañas a su propio contexto geográfico.<sup>371</sup> Por lo tanto, la autonomía de Canarias en una España democrática e integrada en Europa, ya formaba parte del discurso habitual de *Sansofé*.

En el segundo artículo, en «Mundo laboral» se hace historia del conflicto de *Intercasa* de Las Palmas, empresa dedicada a la agricultura del tomate y vegetales, detallando las reivindicaciones salariales, la crisis en la negociación de un convenio colectivo, el paro laboral y el despido, tras los expedientes oportunos, de tres enlaces sindicalistas. El tercer artículo, firmado por N.P. Brito, gira en torno a los problemas de la gente de mar, tocando temas tan diversos como la falta de ropas protectoras del agua para faenar o la escasa calidad de las sábanas y mantas de las camas de los camarotes; el incumplimiento de lo establecido en la ley para las nóminas o recibos de pago; el descontrol en la anotación de las horas extras; el impago de los días no trabajados por enfermedad, accidente o permiso; la seguridad social sin regularizar; la ausencia de un reglamento de régimen interior y de un cuadro horario de trabajo; y el estado deplorable de la higiene de los barcos.<sup>372</sup>

---

<sup>370</sup> *Ibidem*, p. 22-26.

<sup>371</sup> *Ibidem*, núm. 7, de fecha 14 de marzo de 1970, pp. 3 y 11.

<sup>372</sup> *Ibidem*, pp. 12 y 13.

En la sección «Cara y cruz», *J. Kirpatrick* define lo cursi como «aquello que se introduce en nuestra anécdota con ímpetu y afán de notoriedad, ya sea utilizando el procedimiento de invadir predios vedados o surgir con alharaca innecesaria en el seno de un acontecimiento». Luego, bajo el título «Escribir entre líneas»,<sup>373</sup> Ángel Tristán Pimienta (bajo el seudónimo *Gabriel Bernard*) nos legó un testimonio de una práctica muy extendida entre los periodistas españoles de la época para eludir los problemas de la censura que, por su indudable interés, transcribimos:

«Ángel María de Lera,<sup>374</sup> cuando vino a Las Palmas a dictar una serie de conferencias, dijo que en España estamos acostumbrados a escribir y leer entre líneas. Y es verdad. El lector que se precie, a más de ser alfabeto y saber leer, ha de estar formado en el difícil arte de interpretar lo que el autor ha querido decir porque muchas veces ocurre que una cosa es lo escrito y otra muy distinta el sentido que el escritor ha querido dar al escribirlo, a intercalar un aparentemente anodino párrafo o una palabra al parecer insignificante. El fantasma, de los expedientes y del tan discutido y famoso artículo 2 de la Ley de Prensa e Imprenta pesa como una espada de Damocles sobre el profesional español que se dedique al incomprendido oficio de escribir. Ha de manejar la pluma o la máquina con tiento, pensando siempre en las derivaciones que pueda tener el tal artículo. Por su parte el escritor ha aprendido a atravesar ese amenazador muro, ha aprendido a evitar los expedientes y poco a poco se forja en el difícil arte de escribir de tal forma que donde “digo, digo, no digo, sino que... digo Diego”, que a fin de cuentas, es una fórmula como cualquier otra para ganarse el pan con el sudor de la frente».<sup>375</sup>

A continuación, el propio Ángel Tristán Pimienta, bajo el titular «¿A dónde vamos?», publica la segunda parte de su «Informe sobre la prensa en Las Palmas». Tras considerar a los periódicos como un subproducto de la publicidad, el articulista se detiene en «*EL CONDUCTO*» (suplemento canario de escritos humorísticos del *Diario de Las Palmas*, que llevaba Eduardo Millares Sall), en la canariedad del propio *Diario de Las Palmas*, en la publicidad como sustento del sector, y en los deportes como fórmula para «amasar a la masa...

<sup>373</sup> *Ibídem*, p. 16.

<sup>374</sup> Ángel María de Lera (1912-1984), novelista español. Combatiente del ejército republicano y preso de 1939 a 1947. Escribió una veintena de novelas, entre las que destacan *Los olvidados* (1957), *Los clarines del miedo* (1958), *La boda* (1964) y *Las últimas banderas* (Premio Planeta 1967). Fue fundador-presidente de la Asociación Colegial de Escritores de España en 1976 ([www.biografiasyvidas.com](http://www.biografiasyvidas.com) y [www.premioplaneta.es](http://www.premioplaneta.es)).

<sup>375</sup> Véase la tesis doctoral de FRANCISCO ESTUPIÑÁN BETHENCOURT: *La escritura entre líneas. El artículo de opinión en El Día entre 1966-1975*, Departamento de Ciencias de la Información, Universidad de La Laguna, La Laguna, 1998, pp. 407.

(porque)... masifica a la masa que duerme... en la tranquila semiinconsciencia del atracón mental». Finalmente, tras destacar la cantera periodística salida de la Escuela Oficial de Periodismo de Tenerife y el inevitable pluriempleo de estos, a través de las corresponsalías de los medios peninsulares y extranjeros, Tristán Pimienta llegaba a una conclusión coherente con el afán regionalista de *Sansofé*:

«La prensa en Las Palmas vive un buen momento, caracterizado por situaciones anómalas y, me temo, *snoobs*. La ausencia de lectores -consecuencia lógica de la falta de industrialización- pretende incrementarse por medios tan poco ortodoxos como el de una rifa, una rifa que, dicho sea en honor a la verdad, tiene más posibilidades reales que un sorteo de nuestra Lotería Nacional. La solución a toda esta problemática radica en la constitución de unos medios que abarquen un ámbito regional. Mientras no se llegue a conseguir esto, pese a tanta rifa, tantos cupones, tantos colores y tantas curiosidades, la prensa en Las Palmas seguirá en pañales».<sup>376</sup>

A renglón seguido, *Gabriel Lozano* publica un reportaje sobre «La ciudad universitaria de Jinámar», destacando que «el Cabildo Insular de Gran Canaria abrirá a información pública el proyecto de Ciudad Universitaria en el Polígono de Jinámar,<sup>377</sup> futuro enclave de una auténtica universidad internacional técnica».<sup>378</sup> Luego, bajo el titular «Renovarse o morir: Canarias está desaprovechando las posibilidades pesquera de la zona», Ángel Tristán Pimienta lamenta que, aunque tengamos científicos y un laboratorio oceanográfico en Canarias, carecemos de buques oceanográficos y de buques-factorías como el «sudafricano que hace estudios científicos en la zona», lo que nos impedía explotar las aguas atlánticas del continente africano ricas en pesca.<sup>379</sup>

---

<sup>376</sup> Véase: *Sansofé*, núm. 7, de fecha 14 de marzo de 1970, pp. 17-20.

<sup>377</sup> Precisamente, la movilización ciudadana en Las Palmas de Gran Canaria casi dos décadas más tarde en demanda de la creación de una Universidad propia, en dura confrontación con las ansias tinerfeñas de mantener la Universidad de La Laguna como única del archipiélago, marcará la trayectoria de la efímera segunda etapa (cuatro meses escasos a caballo de 1988 y 1989) de la revista *Sansofé*, en la que esta se decantó inequívocamente por las aspiraciones grancanarias en un contexto en el que, tras la irrupción de la formación política *ATI* con un discurso radicalmente tinerfeñista, el regionalismo había pasado a mejor vida ante al nuevo embate de los insularismos (véanse detalles en la Tesis Doctoral de ALBERTO JAVIER BÁEZ GARCÍA: *Un caso de partido subestatal nacionalista: La evolución política y electoral de Coalición Canaria (1993-2010)*, Departamento de Derecho Constitucional y Ciencia Política, Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, Universidad de La Laguna, 2013).

<sup>378</sup> Véase: *Sansofé*, núm. 7, de fecha 14 de marzo de 1970, p. 21.

<sup>379</sup> *Ibídem*, pp. 22-23.

Sobre las comunicaciones interinsulares, la revista celebra la puesta en marcha de una versión de «hidrofoils» similar a las que ya navegan en otros océanos y mares en estos términos: «¿Nuevo hidroala para enlace interinsular?, con una velocidad de 65 kilómetros por hora podrá realizar la travesía Las Palmas-Tenerife en 90 minutos, con 250 pasajeros. Una empresa con capital noruego y canario tratará de establecer el servicio este año. Luego, en la sección «Nuestra generación», bajo el titular «Orientación Profesional: la realidad de las becas», Juan Anselmo denuncia la falta de recursos económicos e información acerca de las ayudas y becas de estudio y residencia. Finalmente, *E.D.* elogia el programa de televisión «Cuestión urgente», de los pocos que denuncian problemas de nuestra sociedad española, con un sentido constructivo.<sup>380</sup>

En el número 8, de fecha 21 de marzo de 1970, aparece tachado el lugar donde debía figurar el nombre del director, debido a que a Carlos de Yrissarri Galwey fue sustituido por Alfredo Herrera Piqué con carácter interino, tal y como consta en la página 3 del siguiente número, el 9, de fecha 28 de marzo de 1970. El número de transición aporta 28 trabajos y 4 artículos críticos, al tiempo que el editorial, tras anunciar que se estaba «Ante una nueva etapa», hace balance de la trayectoria de la revista en estos tres meses destacando, de un lado, su estabilidad y permanencia y, de otro, los importantes problemas que tenían las Islas Canarias por entonces (transportes, comunicaciones, agricultura, la exportación, la subida de fletes, la aplicación del Impuesto de Lujo y los ataques decididos contra los Puertos Francos). A la vista de todo ello, *Sansofé* se compromete a ofrecer «la información necesaria y responsable (sobre) los problemas canarios (que) necesitan del mayor conocimiento y expresión pública... (estando siempre) al servicio de la expresión de nuestros problemas regionales y locales... (por lo que)... abre sus páginas al diálogo y a la consulta pública y espera la colaboración de todos los canarios». Todo una declaración de intenciones sobre la línea editorial como analizaré en breve.<sup>381</sup>

A continuación, bajo el titular «Información clara y situaciones confusas», la revista desmiente que el personal trabajador de A/CASA, transportes

---

<sup>380</sup> *Ibíd.*, pp. 24, 31 y 38.

<sup>381</sup> *Ibíd.*, núm. 8, de fecha 21 de marzo de 1970, p. 3.



interurbanos, se quedara con el dinero de la recaudación, tal y como habían aireado semanas atrás ciertas informaciones que llevaron la confusión al público y a los usuarios, a la luz de la carta dirigida por los obreros de AICASA a la dirección de la revista, en la que estos se quejaban de las muchas horas que trabajaban al día y de los retrasos con los que percibían sus parcas nóminas. Por su parte, Ángel Tristán Pimienta en su sección «Preguntas que quieren respuestas», planteaba estas: *INTERCASA, SA*: se confirma el despido de los tres productores enlaces sindicales; y sobre los laboratorios farmacológicos y las farmacias en España: ganancias asombrosas y extraordinarias que llegan más allá de los beneficios lógicos en cualquier empresa comercial. El articulista también retomó los puertos francos a propósito de la propuesta planteada por Juan Marrero Portugués en una entrevista que le habían hecho en *La Provincia*: «creía conveniente que sean los organismos locales los que elaboren un anteproyecto de medidas fiscales para elevarlo al Gobierno». <sup>382</sup> Para concluir la sección, Tristán Pimienta inquiría: «¿ya han cobrado los agricultores las indemnizaciones...? ¿se han solucionado los problemas ocasionados por el temporal?». <sup>383</sup>

Finalmente, sobre el problema de la «Industria farmacéutica española» denunciado por Tristán Pimienta en la sección «Preguntas que requieren respuesta», *Fernando Rodríguez* (seudónimo de Fernando Ramírez Suarez) añadía que en el sector «manda el capital extranjero». Según decía, España contaba por entonces con 614 laboratorios, de los cuales 150 realizaban una actividad bastante reducida, 103 la tenían prácticamente nula y el resto, 334, eran los que, efectivamente, marcaban la pauta, absorbiendo el 90 por ciento de la producción española. Además, entre las 100 primeras industrias farmacéuticas, 42 estaban controladas por el capital extranjero. <sup>384</sup>

El número 9, de fecha 28 de marzo de 1970, con Alfredo Herrera Piqué como director interino, ofrece 13 trabajos y 6 artículos críticos. El editorial

---

<sup>382</sup> Juan Marrero Portugués (1929) ha sido procurador familiar por Las Palmas (1967-1971), empleado de banca en la Caja Insular de Ahorros de Gran Canaria, empresario y presidente del Real Club Náutico de Gran Canaria entre 1995 y 2013 ([www.eldiario.es](http://www.eldiario.es) y [www.march.es](http://www.march.es)).

<sup>383</sup> Véase: *Sansofé*, núm. 8, de fecha 21 de marzo de 1970, pp. 12 y 13.

<sup>384</sup> *Ibidem*, pp. 14-15.

titulado «Las razones de un silencio»,<sup>385</sup> tras preguntarse sobre el impuesto de lujo-puertos francos y el régimen especial para Canarias, denuncia que estaban ausentes de la agenda política por el centralismo administrativo, la falta de representatividad de los políticos y la falta de una política conjunta y coherente de todos los organismos insulares, lo que acentuaba la sensible debilidad que había para conseguir las aspiraciones canarias.<sup>386</sup>

La sección «Preguntas que quieren respuestas» de Ángel Tristán Pimienta, en este número plantea estas cuestiones: el salario mínimo o básico, fijado en 120 pesetas, «cuando una familia de cuatro personas no puede vivir con menos de 320 pesetas»; los Puertos Francos o el cuento de nunca acabar, con el «desafuero» que supone la implantación del impuesto de lujo y el depósito previo y la importancia de las franquicias aduaneras; «la necesaria amnistía» que se pide y de la que la Administración no ha acusado recibo, cuando se demanda una comunicación oficial que dé a conocer la política del Gobierno en lo referente a la amnistía para los presos políticos; y, entre otras, «una de indios» a propósito de las rebajas de los comerciantes hindúes, a las que se oponía porque ponían en peligro la supervivencia de docenas de pequeños comerciantes canarios.<sup>387</sup>

Luego aparecen sendas informaciones referidas a las dos islas centrales del Archipiélago que se hacen eco del desarrollismo de aquellos años. De Gran Canaria se destaca la declaración de zona de preferente localización industrial de *El Goro*, de la que se pone en valor su situación geográfica al pie de la autopista, a cinco minutos de Telde y del Aeropuerto y a quince de Las Palmas, así como el creciente tráfico del puerto de La Luz, el Aeropuerto, el desarrollo del Sur con el Turismo y el alto índice de crecimiento de la población de la isla. Otro tanto se hace sobre Tenerife bajo el titular «Actualidad tinerfeña: Santa Cruz y su Ayuntamiento», donde el periodista Antonio Martí enumera un cúmulo de proyectos y estudios redactados y financiados que están a punto de

---

<sup>385</sup> *Ibidem*, núm. 9, de fecha 28 de marzo de 1970, p. 3.

<sup>386</sup> Por el contenido de este Editorial, al director de la revista *Sansofé*, Alfredo Herrera Piqué, como responsable de la publicación, se le impuso una sanción gubernativa, en expediente y resolución dictada por la Dirección General de Prensa con fecha 21 de octubre de 1970, consistente en una multa de 5.000 pesetas. En el núm. 62, de fecha 17 de abril de 1971, pp. 30-31, se publica la resolución en la revista y cuando analice dicho ejemplar la comentaré.

<sup>387</sup> Véase: *Sansofé*, núm. 9, de fecha 28 de marzo de 1970, pp. 4-5.

ponerse en marcha, aunque el articulista echa en falta una política municipal de «altos vuelos» con continuidad.<sup>388</sup>

Finalmente, en un apartado dedicado a «Noticias nacionales» se aborda el proyecto del régimen sobre una ley de «asociaciones políticas», del que se reclama que sea lo suficientemente flexible como para «recoger la variedad de criterios que existen dentro de la sociedad española... (y)... los sentimientos de la variedad humana que forma el cuerpo social y nacional», aunque no los llamen ideologías. El Número concluye con un texto en el que, dentro de la sección dedicada a «Nuestra generación», Miguel Reyes reivindica la necesidad de replantear la educación de la juventud, con derechos y deberes, para que ésta pueda cumplir su fin primordial: formar personas íntegras.<sup>389</sup>

En el número 10, de fecha 4 de abril de 1970, con Ángel Rodríguez Quiroga como nuevo director, contiene 17 trabajos y 5 artículos críticos, de los que destaca el de portada titulado: «Régimen Especial para Canarias, el Ayuntamiento de Las Palmas se define: apoyo a los Puertos Francos». Asimismo, el editorial reivindica un régimen especial para Canarias en estos términos:

«Canarias está necesitada de definir, de forma concreta y con carácter urgente, cuáles son sus necesidades actuales y las vías para conseguirlas; lo que supone, en definitiva marcar un camino y elaborar una alternativa a nuestra actual situación, hay que defender los puertos francos y, dentro de esa línea, elaborar y establecer un Régimen económico-fiscal y administrativo, añaden otros, especial para Canarias, no solo con el mantenimiento de ciertas concesiones en lo referente a las libertades comerciales y la de un concierto fiscal entre la Hacienda nacional y local, sino por la creación de nuevas instituciones de carácter regional y provincial, con autonomía y poder suficiente para una gestión eficaz y democrática de los asuntos de nuestra región».<sup>390</sup>

Paralelamente, bajo el título «Punto de mira: puertos francos», José Agustín Alemán Hernández aborda, con su seudónimo *Macondo*, el recurso contra el impuesto de lujo, donde su sentencia planteó una cuestión «constitucional» sobre representatividad y legitimidad, sin plantearse el

---

<sup>388</sup> *Ibíd.*, pp. 8-9 y 15-16.

<sup>389</sup> *Ibíd.*, pp. 17 y 20-21.

<sup>390</sup> *Ibíd.*, núm. 10, de fecha 4 de abril de 1970, p. 3.

problema de los puertos francos. El articulista luego apostilla: «Nos da la impresión de que el apartado que las leyes han debido montar, para que las regiones queden defendidas cara a la Administración central, no está bien engrasado».<sup>391</sup>

A continuación, bajo el titular «Con voz y voto: crónicas municipales», *Gabriel Bernard* (seudónimo de Ángel Tristán Pimienta) recoge que el Ayuntamiento de Las Palmas se había definido claramente sobre el problema: «defenderemos a ultranza los Puertos Francos». Luego, tras hacer referencia a otros proyectos, como el del puente o túnel a construir en la autovía de enlace entre la Feria Española del Atlántico y la Plaza de América, o el del «gigantesco parque de atracciones» que se proyectaba instalar en el barranco de La Ballena, el articulista insiste a la vista del día a día que la centralización en Madrid restaba agilidad a la mecánica municipal. Finalmente, el periodista tinerfeño afín al régimen Antonio Martí, bajo el titular «Actualidad tinerfeña: Santa Cruz y su Ayuntamiento (II)» censura que «falta una política municipal de presente y futuro, de continuación de lo hecho y con cauces para una continuación futura, no una política de estudio de problemas y necesidades, y atendiendo a sus soluciones por un orden lógico de urgencia».<sup>392</sup>

El número 11, de fecha 11 de abril de 1970, contiene 17 trabajos y 5 artículos de contenidos críticos. El editorial, encabezado bajo el titular «los intereses canarios en la comisión interministerial», denuncia la lentitud con la que se estaba dando cauce a la vieja aspiración isleña autonomista, cuyo logro se había convertido en la razón de ser de la revista:

«Nuestra Región ha estado reivindicando durante muchos años la necesidad de que se le concediese una mayor autonomía económica, fiscal y administrativa; se constituyó una Comisión encargada de redactar un proyecto sobre lo debía ser un Régimen Especial para Canarias; en un año no se ha reunido ni una sola vez, al estar compuesta, en su gran mayoría, por representantes de la Administración Central; es una Comisión cuyo objetivo es la descentralización como única vía para la solución de nuestros problemas para plantearlos y discutirlos a todos los niveles y con la participación de todos los sectores de nuestra sociedad, que sirva para elaborar aquí,

---

<sup>391</sup> *Ibídem*, p. 6.

<sup>392</sup> *Ibídem*, pp. 9-10 y 21-22.

desde Canarias -por y para los canarios- el proyecto de lo que debe ser ese Régimen Especial». <sup>393</sup>

Asimismo, en la sección «Punto de mira» se denunciaba que el consejo sindical provincial «llegara tarde» para pronunciarse acerca del problema del impuesto de lujo, los Puertos Francos y el régimen especial para Canarias (p. 5). En la página siguiente, bajo el titular «Una cuestión importante: lo administrativo», *Gabriel Lozano* (seudónimo de Alfonso O'Shanahan Roca) aborda la constitución en el Ministerio de Hacienda de un Grupo de Trabajo para estudiar el «Régimen económico-administrativo fiscal del archipiélago canario (...) de acuerdo con las reiteradas peticiones de aquellas provincias», según la Memoria de la actuación de la Comisión, que recabó antecedentes y documentación que sirvieron de base para el nuevo ordenamiento legal. <sup>394</sup>

La Comisión Interministerial se constituyó en mayo de 1968 con base en La Ley 60/1969, de 30 de junio de 1969, sobre modificaciones parciales en algunos conceptos impositivos, <sup>395</sup> donde se incorporó, en su disposición transitoria 2ª, el siguiente texto: «El Gobierno, en el plazo de dos años, remitirá a las Cortes un proyecto de Ley sobre Régimen Económico-fiscal del archipiélago Canario». Con fecha 18 de marzo de 1970 el procurador Rafael Díaz-Llanos Lecuona <sup>396</sup> redactó un ruego a la Cortes pidiendo urgentemente que una Comisión acometiera el anteproyecto de Ley, habida cuenta de haber transcurrido ya casi un año desde la publicación de dicha disposición transitoria segunda.

El Decreto 1254/1970, de 9 de abril, por el que se crea una Comisión que estudie un proyecto de régimen económico-fiscal para el archipiélago canario del Ministerio de Hacienda, <sup>397</sup> constituye una Comisión de Estudio del «régimen económico-fiscal de Canarias, a fin de que sus trabajos sirvan de documentación y antecedentes en la preparación del Proyecto de Ley a que se refiere la disposición» citada, que quedó integrada de la siguiente forma:

---

<sup>393</sup> *Ibíd.*, núm. 11, de fecha 11 de abril de 1970, p. 3.

<sup>394</sup> *Ibíd.*, p. 6.

<sup>395</sup> *BOE* núm. 156, de 1 de julio de 1969, pp. 10309 a 10314.

<sup>396</sup> Rafael Díaz-Llanos Lecuona (1910-1993), Doctor en Derecho y en Ciencias Políticas y Económicas, ha sido Decano Presidente del Colegio Nacional de Economistas, Coronel Auditor del Ejército del Aire y Procurador en Cortes entre 1964 y 1971 ([www.mdc.ulpgc.es](http://www.mdc.ulpgc.es)).

<sup>397</sup> *BOE* núm. 107, de fecha 5 de mayo de 1970, p. 6996 ([www.boe.es](http://www.boe.es)).

«Presidente, un Director general del Ministerio de Hacienda; Secretario, un funcionario del mismo departamento con categoría de Subdirector general; Vocales, cuatro representantes del Ministerio de Hacienda, uno por cada uno de los Ministerios de la Gobernación, de Trabajo, de Agricultura, de Industria, de Comercio y de Información y Turismo, dos representantes de la organización Sindical, uno de la Comisión del Plan Canarias y los Presidentes de las Mancomunidades Provinciales Interinsulares. El Ministro de Hacienda podrá autorizar la incorporación a esta Comisión de las representaciones locales de las dos provincias que estime oportuno (...) La Comisión se hará cargo de los trabajos realizados por el Grupo de Trabajo constituido en el Ministerio de Hacienda para los estudios preparatorios del régimen mencionado, debiendo elevar al Ministerio de Hacienda la labora correspondiente en el plazo de seis meses».<sup>398</sup>

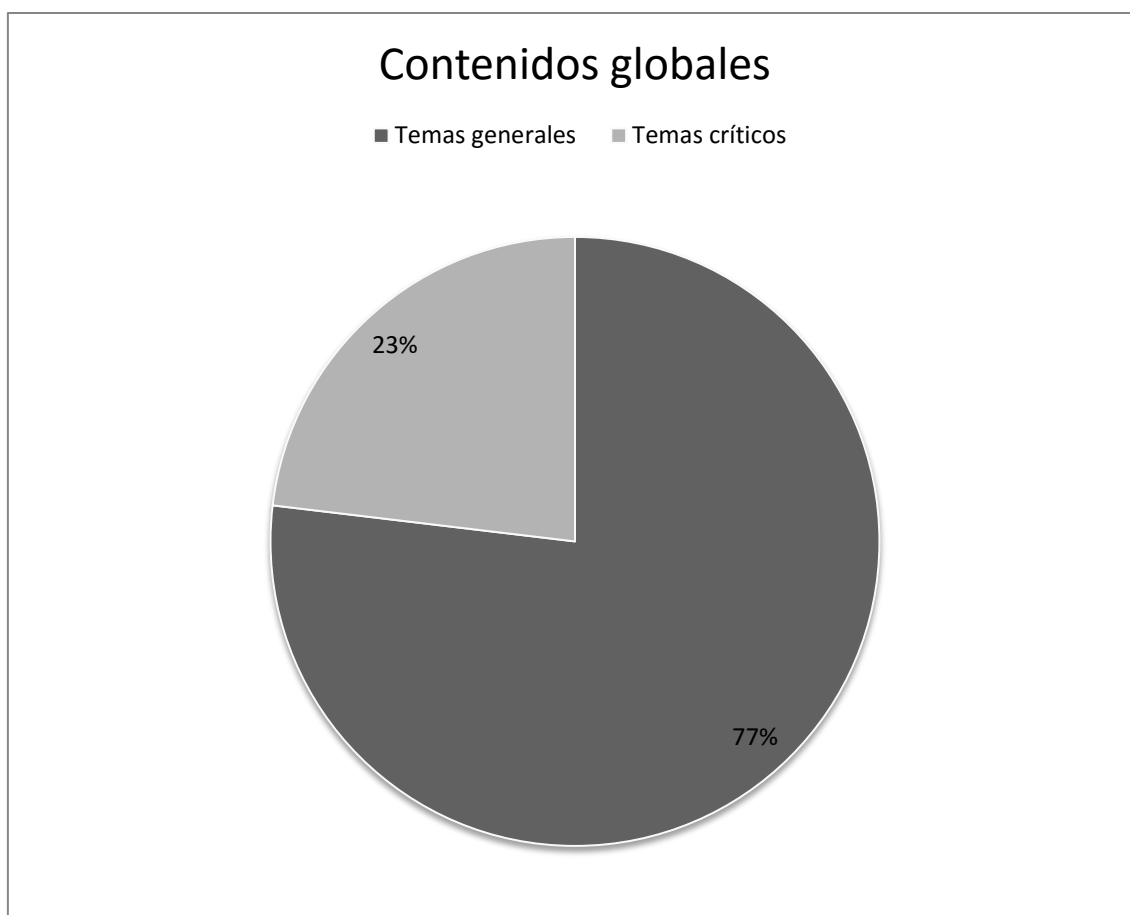
Para completar los contenidos críticos del número 11, nos resta añadir que, bajo el titular «Ruedo ibérico», *Sansofé* se hizo eco del debate que ya suscitaba la «vía española a la democracia» en los principales rotativos del país, caso del diario *Pueblo* que, en su tercera página, hablaba, con relatos llenos de contenidos entre líneas, de «dogmatizar sobre un problema que aún no ha sido discutido o en el contexto político de un país que se debate en medio de dos tendencias opuestas». El número lo cerraba una firma femenina, Teresa García, quien bajo el titular «Mujer y sociedad de consumo», arremetía contra «la esclavitud de la publicidad» por estimular el consumismo.<sup>399</sup>

A partir del siguiente número de la revista *Sansofé*, será el momento inicial del giro editorial de la publicación, la decidida apuesta por la autonomía de la región Canaria, el puerto franquismo y el régimen económico y fiscal diferenciado, dando a conocer, con crítica constructiva, todos los problemas que afectan a las islas, y haciendo propuestas de soluciones, desde las ideas democráticas y la libertad de expresión.

---

<sup>398</sup> Véase la obra de LUIS PABLO BOURGON TINAQ: *Los Puertos Francos y el Régimen Especial de Canarias*, Instituto de Estudios de Administración Local, Madrid, 1982, pp. 248-266.

<sup>399</sup> Véase: *Sansofé*, núm. 11, de fecha 11 de abril de 1970, p. 12 y 22-23.



Fuente: revista *Sansofé* (elaboración propia). Datos concretos: 2.146 artículos, trabajos, entrevistas, reportajes y comentarios sobre temas generales; y 645 trabajos, entrevistas, reportajes y artículos de opinión sobre temas críticos.

## 2. El giro puertofranquista, regionalista y autonomista

En el número 12, de fecha 18 de abril de 1970, se presenta un monográfico titulado, en portada, «Canarias momento histórico, de los Puertos Francos a la Autonomía Regional», con contenidos y una apuesta clara por la defensa de los puertos francos y la autonomía de la Región Canaria. El número tiene 3 trabajos generales, 10 monotemáticos y un el editorial, titulado «Canarias: momento histórico», en el que aboga sin ambages por

«La necesidad de una transformación de los supuestos sobre los que nos movíamos hasta ahora, y abra para nuestra Región una nueva etapa histórica, como la abrió la Ley de Puertos Francos en 1852; sólo queda quitar los obstáculos que limitan nuestra capacidad y frenan nuestras mejores iniciativas, porque quede claro que si

queremos que nuestro desarrollo regional, en todos sus niveles, económico, social, político y cultural, responda a los intereses reales y a largo plazo de nuestra sociedad y para que ese progreso se produzca de forma sostenida y con la menor cantidad de fricciones posibles, es necesario abrir cauces a la participación activa y responsable de todos, sin trabas ni limitaciones, de manera amplia y abierta, que potencie y recoja toda la actividad creadora de nuestro pueblo, de la que tan necesitada está en este momento nuestra Región».<sup>400</sup>

A continuación, bajo el titular «Canarias: de los Puertos Francos a la Autonomía Regional», se denuncian las limitaciones naturales en recursos básicos que reducen y condicionan el desarrollo normal de la actividad económica en las islas, pieza clave el comercio exterior. Paralelamente, se recopilan los problemas y sus soluciones: el estatuto comercial, por una economía totalmente ligada al comercio exterior, libertad comercial frente al proteccionismo por los aranceles, a pesar de los puertos francos; la creación de los Cabildos Insulares en 1912; y la división de la provincia en 1927, que se justifica por el crecimiento económico y urbano de dos grandes ciudades y de sus puertos, Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria.

También se enumeran el retroceso del capital extranjero en favor del peninsular, por el desplazamiento del comercio exterior hacia la península, especialmente el del plátano, la introducción de la banca española en Canarias sustituyendo a las compañías europeas, la política de nacionalización de las obras públicas, los recortes al sistema de puertos francos, el retroceso de la estructura social con la desaparición de los sindicatos libres, sustituidos por el sistema de sindicatos verticales, con el control absoluto sobre los mismos. Todo ello, añade la información, abrió una profunda etapa de depresión económica interior, unida a la emigración a Venezuela a partir de finales de los años cuarenta y un cambio de coyuntura en la década de los cincuenta fundamentado en las exportaciones agrícolas a Europa y las inversiones estatales en infraestructuras.

Mención especial se hace a los puertos francos, amenazados por una política exterior nacional fuertemente proteccionista, con los recortes fiscales, el

---

<sup>400</sup> Véase: *Sansofé*, núm. 12, de fecha 18 de abril de 1970, p. 3. El editorial, según me comentó José Carlos Mauricio Rodríguez en la entrevista que está reproducida en los anexos, fue escrito por Jerónimo Saavedra Acevedo, Antonio Carballo Cotanda y el propio José Carlos Mauricio Rodríguez.



sistema de licencias, los contingentes, el comercio bilateral con su régimen de intercambio de cierto volumen de bienes y servicios durante un periodo de tiempo determinado, así como la necesidad de disponer de todas las divisas producidas por Canarias. Luego se habla de las necesarias soluciones democráticas, al tener un sistema económico, al igual que las instituciones, atrasado y poco flexible, plagado de defectos que mantienen frenadas las posibilidades reales de expansión. Asimismo, se considera que en Canarias se debe terminar de una vez con el absurdo de la división provincial, y que el Archipiélago tome las decisiones a escala regional, argumentándose que la población canaria puede hacer frente de forma democrática a este problema. De la política exportadora, también se propugna que se defina a escala regional, lo que mejoraría la posición de la mayor parte de nuestros productos, desapareciendo inútiles e incompetentes organizaciones pseudocomerciales, que sólo encubren a especuladores.<sup>401</sup>

El número continúa con la sección titulada «La opinión de... (sobre los)... puertos francos», en la que un cúmulo de expertos de ambas provincias dejaron testimoniados el sentir de la sociedad canaria al respecto. El primero de ellos, José Díez Clavero (Abogado, Tenerife), recuerda que: «el trato especial fiscal dentro del concierto económico nacional, motivado no por causas regionales, sino por la lejanía, y sobre todo por la especial estructura económica de las islas ha sido reconocido en nuestra normas básicas». Por su parte, Manuel Padrón Quevedo (Procurador en Cortes, Las Palmas), añade que «es realmente lamentable que el millón de españoles que vivimos en la región canaria tengamos que manifestarnos en contra de la Administración porque el criterio de algunos de sus representantes, a escala nacional o provincial, hayan desconocido lo que significan para la supervivencia de las islas de los Puertos Francos». Otro cualificado experto en la materia como Antonio Carballo Cotanda (Abogado, Tenerife), localiza el mayor problema en la mezcla de la consecución de los Puertos Francos con otras aspiraciones sociales dentro de la dictadura:

«Personalmente, y lamento honestamente tener que pensar así, mi postura al respecto es poco optimista. Hace más años de lo que yo tengo que se viene hablando

---

<sup>401</sup> *Ibíd.*, pp. 5-9.

de la estructuración completa de un Régimen Económico, Administrativo y Fiscal de Canarias. Entre otras razones, porque se están mezclando innecesariamente en el tema factores ajenos al Derecho y a la Economía puramente entendidos. Con todo, puede esperanzarnos un tanto el estudio ordenado por la Ley de Modificaciones Tributarias de 1969, que debe permitir a los canarios contar, ante de 1972, con una Ley de Bases Estatutaria sobre las franquicias que, aunque no un Fuero, es lo más aproximado a esto que se puede lograr».<sup>402</sup>

Juan Marrero Portugués (Procurador en Cortes, Las Palmas), plantea simplemente estos objetivos: «libertad absoluta para todo el comercio interior, así como también total y absoluta libertad de impuestos para las mercancías que tengan como plataformas las islas»; mientras Ángel Zubiría Jiménez (comerciante, Las Palmas): se pregunta «a quién y por qué le hacen daño los Puertos Francos de Canarias»; Jesús Gómez Rodríguez (Director de Banco, Las Palmas) insiste en que «el aspecto administrativo es básico, los problemas de descentralización, desconcentración, interferencias y proliferación de organismos administrativos, persisten, en el aspecto financiero un régimen ad hoc para Canarias y atajar la descapitalización de las islas»; Andrés Miranda Hernández (Procurador en Cortes, Tenerife) recuerda que «el proyecto de ley de modificación de algunos conceptos impositivos, acordaron que el Gobierno, en el plazo de dos años, enviaría a las Cortes un proyecto de ley que ha de regular el régimen económico fiscal de Canarias; el impuesto de lujo supone jurídicamente una conculcación clara de las leyes de franquicia».

Por su parte, Andrés Alvarado Janina (comerciante, Las Palmas) reclama un mayor protagonismo de la sociedad insular en la consecución de los Puertos Francos: «se está planteando el problema desde el punto de vista técnico, se trata de una cuestión eminentemente política, los canarios, a través de una comisión regional, distingamos cuáles son nuestra necesidades y podamos exigir su cumplimiento»; Pedro Crespo García (Tenerife) insiste en la «absoluta necesidad de aumentar nuestra personalidad hasta adquirir la que debemos y podemos tener».

Incluso el rotativo *El Día* (Tenerife) participa en el sondeo de opinión, lo que le da la oportunidad de legarnos un lúcido testimonio sobre el inequívoco

---

<sup>402</sup> *Ibidem*, pp. 11-15.

regionalismo que tenía su línea editorial por entonces: «Canarias tiene que tomar conciencia de su existencia como unidad geográfica y económica, y, en consecuencia, necesita afrontar con un sentido político de región estos mismos problemas». La voz de la prensa de Las Palmas está representada por José A. Alemán Hernández (periodista de *La Provincia*), quien politiza aún más la aspiración puertofranquista: «queremos resaltar cómo, desde el momento que la industria nacional utiliza el procedimiento de *conquista* de los Decretos y las Ordenes, dejándonos prácticamente inermes o a la puerta de costosos procedimientos jurídicos, se introduce en el problema un factor político que rebasa la técnica discusión de los tribunales». Como colofón, bajo el titular «Yo no me explico para qué queréis vosotros los Puertos Francos», el humorista *Ajoto*<sup>403</sup> traslada el debate al sentir de las clases populares isleñas:

«Ha captado la profunda contrariedad del canario de bajo nivel cultural -y que él se escuda en la desconfianza- ante el peninsular que, con el mismo nivel cultural pero con más atrevimiento, hace argumento de la apariencia externa para decirnos en la cara que no comprende por qué nos quejamos. El canario no sabe qué contestar, no sabe decir que, a pesar de ese aparente pasarlo francamente bien, algo anda mal, que tras la rutilante fachada de los modernos automóviles y de las neveras automáticas se ocultan unas estructuras sociales injustas y por tanto poco brillantes».<sup>404</sup>

A continuación *J.D.B.* habla de «la política fiscal en nuestras islas», que se considera un instrumento clave de la política económica, cuya finalidad es la de proporcionar el dinero para la política del gasto público con una doble función, de ahorro e inversión, y, por tanto, de planificación económica. Como apoyo documental, se acompaña un cuadro sobre la recaudación y el gasto de la Hacienda Pública referido a los años 1967, 1968 y 1969; y una selección de textos sobre los puertos francos: del preámbulo del Decreto del 11 de julio de 1852, del Decreto de 11 de julio de 1852, de la Ley de 22 de junio de 1870 y de la Ley de 6 de marzo de 1900. Luego, se aborda la necesidad de llevar a cabo «la elección democrática de alcaldes y presidentes de Cabildos (...) con la otorgación de la confianza popular a aquellas personas que la mayoría considere más aptas para desempeñar los cargos... (porque)... el sistema de

---

<sup>403</sup> El seudónimo *Ajoto* es utilizado en la revista *Sansofé* por Eduardo Millares Sall en sus secciones de humor.

<sup>404</sup> Véase: *Sansofé*, núm. 12, de fecha 18 de abril de 1970, p. 17.

nombramiento a dedo (...) hace que la autoridad local se mantenga en una situación de expectativa, a la espera de lo que decida la superioridad... (por lo que)... una descentralización y una autonomía para nuestras corporaciones locales, pedimos». <sup>405</sup>

Luego, bajo el titular «La autonomía regional en la prensa nacional», la revista recoge de los periódicos peninsulares un estado de opinión sobre la descentralización, la autonomía administrativa o la elección democrática de las autoridades locales. En concreto, transcribe textos del Ministro de la Gobernación, Tomás Garicano Goñi, de Juan Manuel Fanjul Sedeño, procurador en Cortes por Madrid y de la agencia de noticias *Tele-Expres* de Barcelona. <sup>406</sup>

Para concluir, el número 12 da cuenta de una Mesa Redonda en la que intervinieron Óscar Bergasa Perdomo (economista), José Joaquín Díaz de Aguilar (abogado), Ángel Zubiría Jiménez (comerciante), Francisco José Jaén Teixidó (economista) y Antonio González Viéitez (economista). Todos los presentes coincidieron en el hecho de que «el objetivo de la administración central era derogar el sistema de franquicias», sin reparar que las Islas Canarias no podrían haber subsistido sin ellas, añadiendo que si el sistema no ha dado todos sus frutos era por culpa de nuestra estructura social y económica. Luego, a la pregunta de ¿quién puede definir nuestra política económica?, la respuesta unánime era la propia Región Canaria, aspiración que hacían retrotraer a un proceso que se había iniciado a poco de concluir la guerra civil, en concreto, en el año 40. <sup>407</sup> Al hilo de estos contenidos, Antonio González Viéitez insistía, bajo el titular «La autonomía regional: solución a nuestros problemas», en la obligación de «definir nuestro futuro» a pesar de la carencia de recursos financieros:

«La obligación de definir nuestro futuro, con la autonomía administrativa, que supone la creación de nuevos centros de decisión y gestión a nivel regional, de los que dependerán los organismos de planificación económica, sistemas de elección y participación democrática para todas las instituciones regionales, provinciales y locales, un sistema fiscal progresivo, centrado en los impuestos directos y la regionalización de

---

<sup>405</sup> *Ibidem*, pp. 19-21, 22-23 y 24.

<sup>406</sup> *Ibidem*, p. 27.

<sup>407</sup> *Ibidem*, pp. 29-33.

las instituciones financieras, que proporcionen los recursos de nuestro desarrollo económico y reformas estructurales: propiedad del agua, de la tierra, de la empresa y expansión del movimiento cooperativo.

Un sistema fiscal justo y progresivo; la regionalización de las instituciones financieras; la autonomía administrativa: órganos regionales, con funciones amplias y de carácter democrático, la participación democrática; y una planificación racional hecha desde Canarias, la alternativa: la planificación responsable superando los siguientes problemas: a) latifundismo, b) monopolio de oferta de las aguas, c) planificación de producciones agrícolas, d) unificación de circuitos de comercialización, e) reestructuración del sector pesquero, tanto en capturas como en transformaciones, f) política selectiva de industrialización, g) abolir la especulación del suelo, h) ordenación del sector turístico, i) acabar con el drenaje de recursos financieros, j) imposición fiscal directa y progresiva, k) régimen de comercialización exterior adecuado y definido por nosotros sobre la base genérica de libertad comercial y l) reforma y adecuación de la enseñanza a todos los niveles».<sup>408</sup>

El número 13, de fecha 25 de abril de 1970, contiene 7 trabajos generales y 5 artículos críticos. En el editorial, titulado «El número trece», los redactores de la revista dejan constancia de ser plenamente conscientes de «que no siempre la rectitud de nuestra intención será comprendida por aquellos a quienes molesta que el contraste de pareceres sea ya una realidad en nuestro país».<sup>409</sup> Luego, al interrogante «El capital en Canarias: la planificación ¿para quién?», Roberto García Luis responde que una planificación racional va a lograr que Canarias consiga la personalidad económica que le corresponde, conforme a los medios que la naturaleza, el capital y el trabajo han puesto a su disposición. Paralelamente, reconoce que una planificación químicamente pura, como la que se propone, es difícil en una economía de mercado como la nuestra, por la relación de poder de los grupos de intereses existentes en la sociedad canaria, en contradicción los unos con los otros. Por ello, considera indispensable conocer cuáles son los grupos de intereses en Canarias, y entre ellos, cuál es el dominante, para saber las orientaciones planificadoras que prosperan.

Ahondando en el problema, el articulista reconoce que ante las contradicciones generales existentes entre capital y trabajo, la planificación en

---

<sup>408</sup> *Ibíd.*, pp. 35-41.

<sup>409</sup> *Ibíd.*, núm. 13, de fecha 25 de abril de 1970, p. 3.

la economía canaria se hará desde el capital. Y a la luz de las visiones distintas sobre nuestro futuro de los sectores agrario, industrial y de servicios, que los dos últimos, los sectores secundario y terciario, resultarán vencedores frente al agrario, «por la competencia entre las islas y sus desacuerdos entre ellas». Sobre otra contradicción, la existente entre el capital canario, de un lado, y el capital peninsular y extranjero, de otro, Roberto García Luis reconoce que su desenlace determinará una planificación conforme o no con los intereses regionales, al tiempo que se apostilla:

«Una entelequia es el capital canario, generado con gran esfuerzo en la agricultura, sin que produzca recursos financieros para generar nuevas riquezas. El ahorro interior extra-bancario en Canarias, arroja la cifra más baja de todas las regiones de España, como aparece en la memoria sobre la Economía Española en 1968, de la Confederación de Cajas de Ahorro (Madrid 1969), alcanzando únicamente 1.133 millones de pesetas, con 312.500 impositores».

Luego, añade el colaborador tinerfeño que la penetración del capital peninsular y extranjero ha sido creciente en el sector industrial y de servicios, e incluso en la agricultura más moderna. Así, en un artículo extraído de la revista *Cuadernos para el Diálogo*,<sup>410</sup> constata que había participación foránea en empresas como *Mobil Oil de Canarias SA*, *Texaco Canarias SA*, *Cartonajes Internacional de Canarias SA*, *Cartonera Canarias SA*, o *Compañía Coca-Cola de España SA*, lo que también ocurría en el sector hostelero y el turismo. Y el capital peninsular, también estaba presente en el sector industrial y de servicios, como ilustraba el caso de la *Fábrica de Cigarrillos 46*, hoy *José López Luis SA*, con domicilio social en María de Molina, número 39, 7º en Madrid.

Particularmente fuerte era la presencia del grupo financiero del Banco Central, dado que «comprende según sus propias fuentes (Estudio Económico 1969), la *Compañía Española de Petróleos SA (CEPSA)*, la *Empresa de Industrias Químicas Canarias SA*, la *Compañía Insular del Nitrógeno SA (CINSA)*, la *Empresa Dragados y Construcciones SA* con su filial *Cobasa SA* y el *Banco Vitalicio de España SA de Seguros*». En consecuencia, añadía

---

<sup>410</sup> Véase: *Cuadernos para el Diálogo*, núm. 75, diciembre de 1969, «Las inversiones industriales norteamericanas en España», por Arturo Cabello Moya, pp. 9-20.

Roberto García Luis, estamos ante un «problemático futuro» porque «la economía canaria no está dirigida por las orientaciones de intereses típicamente canarios, sino que los intereses del capital peninsular y extranjero, se harán sentir fuertemente, originando, como consecuencia, servidumbres económicas». Al hilo de todo ello, en la sección «Ruedo ibérico» la revista reproduce un artículo firmado por R. Durban en la Revista *Índice* de Madrid en el que, bajo el título «Opción tecnocrática», denuncia el peligro «de una dictadura técnica emprendida por un cuerpo social poderoso en beneficio de sus propios intereses.»<sup>411</sup>

Los restantes trabajos publicados están encabezados, el primero, por el titular «Un siglo de puertos francos», en el que, con fotografías ilustrativas de la ciudad de Las Palmas y de sus instalaciones portuarias referidas a 1889 y la actualidad, se aborda el crecimiento y desarrollo del archipiélago en su conjunto merced a los puertos francos, «una base indiscutible para (...) construir lo que con ellos todavía no se ha construido», lo que da pie a reivindicar una vez más las franquicias y la necesidad del régimen especial que liquide las trabas administrativas y las actualice para garantizar ese progreso en el futuro. Los tres restantes, recogidos en la sección «*Sansofé*, Artes/Letras», están precedidos por el titulado «Antonio Padrón,<sup>412</sup> recuerdo y compromiso», en el que Manuel González Sosa se ocupa de la «gran exposición antológica» del citado pintor en el Museo Canario; texto al que acompañan los titulados «La pintura de Antonio Padrón» en el que Felo Monzón destaca la obra expuesta, y «Un museo llamado Antonio», por F. Thomas (Fernando Ramírez Suárez), en el que este informa de la inmediata inauguración en Gáldar, en la casa natal del pintor, la Casa Museo Antonio Padrón con unas 130 pinturas al óleo.<sup>413</sup>

En el número 14, de fecha 6 de mayo de 1970, aparece nuevamente como director interino Alfredo Herrera Piqué, por lo que la estancia en la

---

<sup>411</sup> Véase: *Sansofé*, núm. 13, de fecha 25 de abril de 1970, pp. 4-8 y 10.

<sup>412</sup> Antonio Padrón Rodríguez (1920-1968), pintor, escultor, ceramista y compositor, se define como expresionista, «un expresionista sin desgarraduras», según decía, para no situarse dentro de ninguna de las tres corrientes del movimiento: realismo social, fauvismo y expresionismo psicológico. *La Casa-Museo Antonio Padrón* está dedicada a su obra con más de 150 piezas desde 1931, museo en 1971 y adquirida en 1981 por el Cabildo de Gran Canaria ([www.antoniopadron.es](http://www.antoniopadron.es), [www.cabildo.grancanaria.com](http://www.cabildo.grancanaria.com)).

<sup>413</sup> Véase: *Sansofé*, núm. 13, de fecha 25 de abril de 1970, pp. 16-17, 21 y 21-26.

dirección de Ángel Rodríguez Quiroga se limitó a los números comprendidos entre el 10 y el 13 (tan sólo 4), ambos inclusive, del 4 al 25 de abril de 1970. Se anuncia el nuevo domicilio de la redacción, la administración, la distribución y la publicidad de *Sansofé*, sitas ahora en la calle General Franco, 57, 1º, derecha, aunque la impresión continúa en la sede fundacional. El número aporta 10 trabajos generales y 4 artículos críticos, con un editorial muy significativo titulado «¿Renovación?»:

«Con los cambios en las presidencias del Cabildo Insular de Gran Canaria y del Alcalde de las Palmas de Gran Canaria, donde discutimos el procedimiento de elección, cuáles son sus garantías públicas, a qué criterios ha respondido la designación de estos nuevos cargos (...) creemos que ya va siendo llegado el momento de que los administrados tengamos una baza definitiva que jugar en la designación de nuestros gestores públicos, pues, de su buena o mala actuación, depende nuestro futuro y si nuestro futuro es nuestro no vemos por qué no ha de serlo nuestro presente».<sup>414</sup>

En la sección «Punto de mira», bajo el titular «Las Cajas de Ahorro ante el desarrollo regional», la revista se hace eco de las conferencias y coloquios celebrados recientemente en Las Palmas sobre los resultados de los estudios realizados en nuestra región por el Fondo de investigación económica y social de la Confederación Española de Cajas de Ahorro. Particular atención prestó el texto a la industrialización del Archipiélago y a las líneas directrices a seguir en el desarrollo futuro de la economía regional, cimentando el crecimiento económico en la regionalización de los problemas y, sólo bajo las perspectivas de esta, el tratamiento insular de los casos específicos. El número sigue con el artículo titulado «Entre la dimisión y la representatividad», en el que se retoma la necesidad de que la población elija a sus representantes, tal y como sucedía en el contexto democrático occidental europeo.<sup>415</sup>

«El transporte en Gran Canaria. Las «Guaguas» atrae, en esta ocasión, la atención de *Julio Quesada* (José Carlos Mauricio), quien insiste en proponer la municipalización del servicio como única alternativa viable a la solución del conflicto. Por entonces, los trabajadores estaban otra vez en huelga bajo la forma de una «marcha lenta» por los bajos ingresos y el incumplimiento del

---

<sup>414</sup> *Ibíd.*, núm. 14, de fecha 6 de mayo de 1970, p. 3.

<sup>415</sup> *Ibíd.*, pp. 4-5 y 5-6.



convenio colectivo, dado que las mejoras salariales por la subida de las tarifas eran insuficientes. Cierra este número con la reproducción del artículo «Especulaciones marginales» de Manuel de Pedrolo Molina, publicado en la revista *Sábado Gráfico*, en el que este afirma que con el aperturismo informativo de la Ley de Prensa de 1966 España era menos diferente del «mundo libre», al tiempo que destaca el lenguaje cada vez más «moderno y racional» de la clase política franquista y la incipiente pluralidad que iban a introducir las asociaciones políticas en aras de la «europeización del régimen».<sup>416</sup>

El número 15, de fecha 16 de mayo de 1970, contiene 3 trabajos generales y 5 artículos críticos, al tiempo que el editorial, bajo el titular «Las limitaciones en la comisión del régimen especial», arremete contra esta «por su composición, mayoría de representantes de la Administración Central... (incapaces de)... recoger lo que son las verdaderas aspiraciones de la sociedad canaria. Recoger, en términos políticos, presupone representatividad, discusión amplia y conocimiento profundo de los problemas planteados».<sup>417</sup>

La sección «Punto de mira», titulada «Dimisiones, designaciones y el verbo explicar» y firmada por *Osara*, aborda los relevos políticos propiciados por las dimisiones del alcalde de Las Palmas y del presidente del Cabildo Insular de Gran Canaria. Tras afirmar que toda recta dimisión tiene que estar fundamentada y recordar que «toda designación parte, en principio, de los gobernadores civiles», el articulista habla de «los males que entraña todo acto político que no tenga asiento democrático alguno en su procedimiento».<sup>418</sup> En páginas posteriores, Ángel Tristán Pimienta retoma la noticia bajo el titular «La hora de las dimisiones», con una reflexión sobre la representatividad y la renovación de las instituciones.<sup>419</sup>

Mientras tanto, la revista se hace eco del acto organizado por siete jóvenes poetas isleños en la Universidad de La Laguna, a los que considera «una bomba llena de dinamita, dispuesta para estallar»: José Orive, Carlos

---

<sup>416</sup> *Ibidem*, pp. 8-9 y 11-12.

<sup>417</sup> *Ibidem*, núm. 15, de fecha 16 de mayo de 1970, p. 3.

<sup>418</sup> *Ibidem*, pp. 4-5.

<sup>419</sup> *Ibidem*, pp. 12-13.

Eduardo Pinto Trujillo, Luis León Barreto, Raúl Ruiz Gutiérrez, José Miguel Junco Ezquerro, Agustín Millares Cantero y Andrés Doreste Zamora.<sup>420</sup> A renglón seguido, en la sección «Problemas canarios» que, en esta ocasión, dedica a «Tenerife en la problemática del desarrollo», *Sansofé* reproduce un amplio fragmento del artículo publicado por el escritor Luis Castañeda Concepción en el rotativo vespertino *La Tarde*, cuyo contenido refleja un problema genérico y estructural del Archipiélago:

«¿Se cree que cuando la Isla llegue a los 800.000 habitantes y tenga doscientos o trescientos mil turistas en rotación casi fija, vamos unos y otros, nativos y extranjeros, a vivir exclusivamente de las importaciones? ¿Resistiría la economía insular un sostenido drenaje dinerario de esa clase, tan absoluto? ¿Sería, entonces, el turismo, una fuente de riqueza o un empobrecimiento paulatino, pero progresivo, de Tenerife? ¿Y no representaría un endurecimiento social y un agotamiento peligroso de nuestras reservas morales y energéticas, esa absorción de la agricultura por la industria turística y sus correlativas, esa subversión radical de nuestros recursos tradicionales?». <sup>421</sup>

A renglón seguido, un artículo de Juan Pedro Ascanio García, quien firma *S.P. Ascanio*, bajo el titular «El depósito previo a las importaciones y Canarias: «¿*insignificante* incidencia?» critica las últimas medidas del Gobierno sobre el comercio exterior canario

«La obligación del depósito previo significa que al cabo de los seis meses de su entrada en vigor, el Comercio y la Industria de Canarias habrán ingresado en las cajas del Banco de España aproximadamente 2.500 millones de pesetas (...) Desde el punto de vista de la situación económica y financiera de Canarias, estos 2.500 millones que tenemos que colocar *sin interés* en las cajas del Banco de España constituyen un lastre demasiado pesado y que viene a precipitar el hundimiento de nuestra economía regional que navegaba ya, y sin necesidad de estas carga suplementaria, por bajo de la línea de flotación».

Esta obligación, añade Juan Pedro Ascanio García, repercute en los precios del petróleo, el tabaco, los artículos más diversos y los productos de consumo general y de primera necesidad. Al estar sometida la importación al depósito previo del 20% durante seis meses, detalla el articulista, el

---

<sup>420</sup> *Ibidem*, pp. 4-5.

<sup>421</sup> *Ibidem*, pp. 8-9.

empresariado necesitará el doble de capital inicial para su negocio, acudiendo a los bancos a pedir préstamos al 8%, lo que, de una u otra manera, sufrirá el último consumidor, «a quien no le queda más remedio que pagar».<sup>422</sup>

Termina este número con un nuevo texto sobre la renovación del Cabildo Insular de Gran Canaria y el Ayuntamiento de Las Palmas, titulado «Cambio de autoridades y opinión pública», en el que se lanza al aire este interrogante: ¿tienen que ver con el malestar de la opinión pública que no comprende su fondo ni sus formas? Como colofón, y bajo el titular «Las Palmas, una ciudad con problemas», se enumeran estos: política urbanística, vivienda, zonas verdes, circulación y aparcamientos.<sup>423</sup>

El número 16, de fecha 23 de mayo de 1970, contiene 7 trabajos generales y 6 artículos críticos. En el editorial, se vuelve a reivindicar el derecho de «la participación de la ciudadanía en la política local» en estos términos: «se ha definido en la opinión pública una tendencia clara y decidida hacia la democratización de la vida municipal (...) La participación en el Ayuntamiento debe realizarse a partir de la elección de los alcaldes y de los concejales. Una elección auténtica, naturalmente».<sup>424</sup>

En la sección «Punto de mira», se analizan las ventajas de la presencia de la flota pesquera soviética en los puertos canarios, cifrándose los beneficios en unos 25 millones de pesetas y augurándose unas buenas relaciones comerciales y diplomáticas de cara al futuro. En la misma sección,<sup>425</sup> la revista manifiesta su apoyo a Manuel Jiménez de Parga y Cabrera<sup>426</sup> por su procesamiento, el 21 de abril de 1970, al ser consideradas presuntamente delictivas unas declaraciones que había hecho a la revista *Mundo* (1968-1974) el 10 de

---

<sup>422</sup> *Ibídem*, pp. 10-11.

<sup>423</sup> *Ibídem*, pp. 14-15.

<sup>424</sup> *Ibídem*, núm. 16, de fecha 23 de mayo de 1970, p. 3.

<sup>425</sup> *Ibídem*, pp. 4 y 5.

<sup>426</sup> Manuel Jiménez de Parga y Cabrera (1929-2014), Catedrático de Derecho político de las Universidades de Madrid y Barcelona, fue diputado en las Cortes Constituyentes en 1977, Ministro de Trabajo (1977-78), embajador-representante permanente de España ante la OIT en Ginebra (1978-1981), y presidente de la Conferencia Interamericana de Trabajo en 1980. Miembro del Consejo de Estado (1986-1995), Magistrado del Tribunal Constitucional (1995) y Presidente del Tribunal Constitucional (2001-2004), es autor de numerosas obras políticas, como *¿Qué es la democracia? o ¿Hay que reinventar la democracia en España?* ([www.europapress.es](http://www.europapress.es), [www.tribunalconstitucional.es](http://www.tribunalconstitucional.es) y [www.ub.edu/web/ub/es](http://www.ub.edu/web/ub/es)).

enero de 1970, en las que comentaba diversas cuestiones del momento político español.<sup>427</sup>

En la sección «Aquí y ahora», con los slogans «contamos con casi todos» o «contamos con todos», Ángel Tristán Pimienta hace una crítica velada a la propaganda masiva de la práctica deportiva cuando, luego, se deniegan todas las subvenciones.<sup>428</sup> Luego, el colaborador José Quevedo Suárez<sup>429</sup> da cuenta de las actividades de una comisión especial para el estudio de los problemas canarios y, en particular, la descentralización administrativa, que a continuación reproduzco y comento:

«Recientemente se han estudiado intensivamente en Canarias, tanto en Santa Cruz de Tenerife como en Las Palmas, los problemas que debe afrontar la Región ante sus futuras perspectivas de desarrollo económico y social. Por ser tema jurídico de trascendental importancia, creemos interesante hacer un comentario al respecto. Ya llevamos dos meses en que nuestra prensa y la opinión pública, en la medida en que puede expresarse, ha dado vueltas y revueltas a nombres muy diferentes. Se ha hablado de fletes, Puertos Francos, regionalización, industrialización, etc., etc. Y si, aparentemente, parecen títulos de problemas diferentes, en el fondo son manifestaciones de una raíz común».<sup>430</sup>

Comienza el articulista denunciando la ausencia de una definición clara de cuáles son los problemas que afectan a Canarias, para que la comisión especial interministerial incorpore al estudio y proponga soluciones que, incluso, vayan más lejos que las estrictamente económico-sociales. Se trataría de aunar la voluntad política y la estructura técnico-jurídica que las desarrolle y materialice.

«Las libertades comerciales van íntimamente unidas al desarrollo económico del Archipiélago. Muchas veces, en tiempos más calmosos, han sido pretexto para

---

<sup>427</sup> El 15 de junio de 1970, la Audiencia de Barcelona dictó resolución por la que anulaba y dejaba sin efecto los autos de procesamiento, «sosteniendo que el trabajo periodístico no constituía delito, y que si lo fuera, dadas las circunstancias de este caso, nunca podría considerarse autor del mismo al profesor Jiménez de Parga» (véase el diario *ABC*, miércoles 22 de abril de 1970, edición de la mañana, p. 56; y martes 16 de junio de 1970, edición de la mañana, p. 54).

<sup>428</sup> Véase: *Sansofé*, núm. 16, de fecha 23 de mayo de 1970, pp. 7-8.

<sup>429</sup> José Quevedo Suárez, economista, era por entonces miembro del Instituto Canario de Estudios Económicos. Véase el artículo coetáneo del propio JOSÉ QUEVEDO SUÁREZ & ANA DORESTE SUÁREZ: «El problema social canario», *Revista Canaria de Economía*, vol. 1, núm. 2, 1972, pp. 43-50.

<sup>430</sup> Véase: *Sansofé*, núm. 16, de fecha 23 de mayo de 1970, p. 9.

exaltaciones lírico-folklóricas. Pero hoy, en cambio, cuando comienza a percibirse el tremendo resultado de sus consecuencias y el progresivo ahogo al que se viene sometiendo a las islas, las libertades comerciales se convierten, para amplios sectores de la sociedad canaria, en una bandera, en una meta, en una Carta de naturaleza cuasi-foral, que no se está dispuesto a abandonar».

Su fundamento, añade José Quevedo Suárez, está en las libertades comerciales, que las franquicias recogían y regulaban, pero que las acciones políticas frenaron por el afán recaudatorio impositivo del Estado y de algunas de las corporaciones locales canarias.

«Muchos ven, efectivamente, en esta ciudadela legislativa, que viene a ser la Ley de Puertos Francos, del recordado Bravo Murillo, un reducto inexpugnable que nadie se atreverá a tocar. Pero la realidad es muy otra, y cada día se manifiesta con mayor crudeza: desde la publicación del texto refundido de la Ley de Reforma Tributaria, que fue complementada por una práctica administrativa inequívoca, son cada vez mayores las restricciones que, de hecho, se advierten en el campo del comercio y su avance, lógicamente, no puede ser frenado por las consabidas promesas, habituales en los altos cargos de la Administración Central».

Luego, tras añadir que la historia legislativa es clara y determinante, y su posterior desarrollo normativo mucho más clarificador porque «los tributos mandan y la Administración dispone», el citado autor proseguía:

«Por ello, no extraña el hecho de que aún no se haya dictado un régimen económico-fiscal especial para Canarias. De momento, se anuncia el nombramiento de una Comisión que entenderá de ello. Sin embargo, nuestro pueblo, muy sensible a estos aplazamientos administrativos, pone cada vez más en duda la reiterada afirmación de que los problemas del Archipiélago están en la mente de los planificadores centrales. Ya es un dato significativo que en la prensa de Las Palmas de Gran Canaria se haya llegado a solicitar un Ministro de Ultramar, isleño, que viviendo las realidades de la problemática canaria, fuese el portavoz oficial y permanente de la misma en el Pleno del Consejo de Ministros. Vamos, una cosa así como otro León y Castillo».<sup>431</sup>

No cabe la menor duda que la presencia de ciudadanos canarios en la cúpula de la Administración Central, como ya sucediera en tiempos pasados, hubiera sido beneficiosa para la búsqueda de soluciones a los problemas de Canarias. En esta etapa del tardofranquismo, con cierto nivel de apertura, pudo

---

<sup>431</sup> *Ibíd.*, p. 9.

haber sido más determinante para la elaboración de un régimen económico y fiscal especial que diera cumplida respuesta al desarrollo del Archipiélago. Luego, José Quevedo Suárez proseguía con su discurso por otros derroteros:

«Si entrelazamos problemas, un tema que durante días y días ha ocupado un lugar preferente en la prensa de todo el país ha sido la llamada «guerra de los fletes», la cual ha puesto en evidencia las dificultades que arrastra Canarias para un desarrollo económico y social eficiente y, a todas luces, urgente y necesario. La tara que suponen unas formas de producción y comercialización irracionales, a la par que injustas, se ha manifestado de forma meridiana. Creemos que sería pecar de superficialidad, si aceptásemos una interpretación aislada de todos estos problemas».

El problema de la subida de los fletes por parte de las compañías navieras que operaban en Canarias en este momento histórico, a principios de 1970, tras llegar a un acuerdo la naviera *Aznar* con las compañías inglesas que transportaban plátanos canarios en un 15%, produjo la suspensión momentánea del embarque de este producto y del tomate canario. Todo ello se había puesto en marcha de acuerdo con la libertad de contratación del transporte marítimo, declarada por Orden del Ministerio de Comercio de 22 de septiembre de 1969<sup>432</sup> y por sentencia del Tribunal Supremo. Hubo diferentes reacciones y diversas posiciones al respecto, tanto del Gobierno como de los empresarios y los sindicatos, así como alguna propuesta de solución intermedia. A primeros del mes de julio, la subida fluctuó entre el 5 y el 10%. Desde el rotativo catalán *La Vanguardia*,<sup>433</sup> así se veía la cuestión canaria:

«En realidad estamos viviendo la fase final –y, como consecuencia, el despegue de nuevas fórmulas- de un proceso en el que esta Región insular y atlántica se va detrayendo, cada vez más, de sus tradicionales líneas de apertura hacia el comercio exterior, habiendo pasado a una dependencia incomparablemente mayor del resto de la economía nacional. De tener formas propias, e iniciativa autónoma, en su proyección hacia el extranjero, Canarias se está quedando en un mero apéndice de los distintos grupos nacionales. Todo ello origina múltiples conflictos. Un primer conflicto está en el enfrentamiento de determinados grupos locales con otros, subyaciendo en el fondo una clara tendencia monopolística. ¡Qué hábilmente se ha manejado en el Archipiélago la fórmula se divide y vencerás! Otro conflicto, nada despreciable, y ante

<sup>432</sup> BOE núm. 231, de 26 de septiembre de 1969, pp. 15144 y 15145. (www.boe.es).

<sup>433</sup> Véanse, por ejemplo, el rotativo catalán *La Vanguardia Española*, sábado 29 de febrero de 1970, p. 9; y viernes 6 de marzo de 1970, p. 10; y el madrileño *ABC*, jueves 25 de junio de 1970, edición de la mañana, p. 47.

el cual el pueblo es muy sensible, es el que se abre entre los distintos grupos locales y el “sector” peninsular. Como consecuencia, a la larga, el conflicto iba a llegar hasta la Administración Central. Pero el último frente, el más importante sin duda, es el que se plantea profundamente entre la sociedad canaria –en su necesidad de un desarrollo social y democrático- y el mundo del capital, sea local, central o internacional».

En consecuencia, había tres diferencias latentes: los enfrentamientos entre grupos económicos locales por el monopolio en las exportaciones, el acercamiento de estos al sector empresarial peninsular para buscar soluciones para el comercio exterior canario dentro del marco del Estado y, desde la sociedad canaria, la necesidad de desarrollo a través del capital, sea cual sea su procedencia. Para *Sansofé*, el objetivo de las libertades económicas y sociales necesarias para nuestro desarrollo se podían conseguir sin perjudicar a la economía del país.

«No tenemos para los Puertos Francos, en su perspectiva de vehículo de desarrollo, la misma visión parcial y añorante, propia de los comerciantes tradicionales del Archipiélago y de todo los que han fundado su fortuna en ellos. Creemos, sin duda alguna, no obstante, que las libertades económicas y comerciales son tan beneficiosas para Canarias, como carentes de perjuicios para el resto del país. Pero, por encima de todo, y cada vez más, dichas libertades, para justificar su actualidad, deberán convertirse en auténticas libertades sociales, es decir, libertades de un desarrollo común y social del Archipiélago».<sup>434</sup>

El último de los artículos críticos de este relevante número 16 se ocupa de un viejo problema agrario bajo el titular «Aparcería: historia de un largo conflicto», en el que José Carlos Mauricio Rodríguez recrea la lucha de los apareceros del tomate en Gran Canaria por la creación de una cooperativa y consecución de la propiedad de la tierra. El tema saltó a la actualidad a propósito de las recientes concesiones económicas de la Delegación de Trabajo, la reacción violenta de los empresarios y una sentencia del Tribunal Supremo de 1968<sup>435</sup> que provocó una gran confusión sobre la naturaleza

---

<sup>434</sup> Véase: *Sansofé*, núm. 16, de fecha 23 de mayo de 1970, p. 9, «La Política de descentralización. Una Comisión Especial para el Estudio de los Problemas Canarias».

<sup>435</sup> Véase la Sentencia de la Magistratura de Trabajo de Las Palmas, de fecha 21 de octubre de 1967, sobre la naturaleza real de la relación contractual de la aparcería, contrato *parciario* agrícola, transforma *ope legis* la relación civil de aparcería en laboral, lo que resulta contrario a ley (Archivo Judicial de Las Palmas de Gran Canaria, sito en la localidad de Telde). Y la Sentencia de la Sala de lo Social del Tribunal Supremo de fecha 24 de mayo de 1968 que se decantó por la naturaleza civil de la relación, carácter *parciario* de índole civil y no laboral. Esta

jurídica –civil o laboral- del contrato de aparecería, esto es, si los trabajadores eran jornaleros agrícolas o aparceros con sus propios derechos y deberes,<sup>436</sup> en lo que la revista se decantó por los apareceros.<sup>437</sup>

El número 17, de fecha 30 de mayo de 1970, contiene 14 trabajos generales y 6 artículos críticos. El editorial, bajo el titular «Una apertura muy limitada», se mostraba muy crítico con el tímido aperturismo que se atisbaba en el régimen franquista,

«Tenemos más nivel cultural y de información, nos están preocupando los problemas sociales o políticos, con una nueva conciencia democrática, pero el poder será capaz de dirigir, recoger y encauzar esa corriente democrática o, por el contrario, se agudizará el desfase entre forma y contenido, entre sociedad real y estructuras políticas (...) se iniciaba una etapa de apertura «desde arriba» en la política española, y que esta liberalización tendría dos piedras de toque fundamentales, sobre el contenido y alcance de la apertura: La Ley Sindical y la Ley de Asociaciones, pero las dificultades burocráticas y limitaciones políticas, van a suponer un ahogo de la actividad política».<sup>438</sup>

A continuación, con un tono burlesco, «¡Oh las bellas palabras sobre la economía isleña!: Tenerife y Canarias tienen un futuro espléndido», J.C.M. (seudónimo de José Carlos Mauricio Rodríguez) se mofaba del triunfalismo de «un importante hombre de negocios»<sup>439</sup> que había publicado un artículo en los

---

resolución alteró el contenido de la Ordenanza General de Trabajadores del Campo, promulgada por Orden Ministerial de 2 de octubre de 1969 (*BOE* núm. 240, de 7 de octubre de 1969, pp. 15660-15667). Y, como última consecuencia, la promulgación de la Norma de Obligado Cumplimiento para las empresas y trabajadores del cultivo del tomate a la parte de la provincia de Las Palmas de 30 de marzo de 1970, y la ya reseñada Sentencia del Tribunal Supremo de 24 de mayo de 1968, que introduce la actividad del cultivo del tomate a la parte en la provincia de Las Palmas, en el ámbito de la relación laboral.

<sup>436</sup> Al respecto, remitimos al lector al trabajo de MIGUEL SUÁREZ BOSA & PABLO OJEDA DÉNIZ: «La aparcería en el cultivo del tomate en Canarias. Evolución y pervivencia», en *IX Congreso de Historia Agraria, SEHA/Departamento de Historia e Instituciones Económicas de la Universidad del País Vasco*, Bilbao, 1999, pp. 315-326; y a la obra de JUAN JIMÉNEZ GARCÍA: *La aparcería del cultivo del tomate en Canarias. Evolución histórica y régimen jurídico*, Cabildo de Gran Canaria, Las Palmas, 1997, pp. 222.

<sup>437</sup> Véase: *Sansofé*, núm. 16, de fecha 23 de mayo de 1970, pp. 10-13.

<sup>438</sup> *Ibidem*, núm. 17, de fecha 30 de mayo de 1970, p. 3.

<sup>439</sup> Véanse: *Diario de Las Palmas*, de fecha 5 de mayo de 1970, núm. 22366, p. 7; y *El Eco de Canarias*, de fecha 7 de mayo de 1970, núm. 12357, p. 13. Se trata de Mr. William Emerson, vicepresidente de operaciones de la empresa norteamericana de bebidas *PepsiCo Inc.*, que «se mostró encantado de la evolución comercial e industrial que se viene experimentando en Las Palmas y en Canarias... (y)... se mostró encantado de visitar Las Palmas, e hizo grandes elogios del extraordinario crecimiento y evolución que se observa aquí». Todo ello, en la coyuntura alcista debida al *boom* turístico, aunque en vísperas de la llegada de los efectos de la crisis del petróleo de 1973.



medios, palabras de un gran industrial, presidente de una empresa con renombre en todo el mundo, quien afirmaba haber «comprobado en Tenerife un alto estándar de vida y una economía muy pujante».<sup>440</sup>

En «Aquí y ahora», se abordan las elecciones de los concejales con una crítica a la representatividad de los tres tercios compuestos por la familia, los sindicatos y las corporaciones, aduciéndose que se ha querido democratizar orgánicamente la composición de las corporaciones locales pero que, irónicamente, para ello «faltaría el tercio de solteros mayores de 21 años y el tercio de la juventud». Sobre tales bases, se pide abiertamente el sufragio universal, unificando el procedimiento electoral de tal forma que tengan derecho a votar y ser votados todos los ciudadanos, sin distinción de profesiones, de agrupaciones o de sexo, abriendo un cauce a la juventud en el juego democrático nacional. En la misma sección se habla del depósito previo, el 20% previo para las importaciones al archipiélago, como de «una cosa que nadie entiende». Este ha sido con respecto a Canarias, continúa la información, otra historia de improvisación que, lejos de beneficiar, ha perjudicado, porque «varios miles de millones de pesetas de capital canario se han quedado inmovilizados al 0% en el Banco de España», al tiempo que la región se encuentra ahora más descapitalizada que nunca, ha aumentado el coste de la vida, se han encarecido muchos productos hasta un 5%, ha disminuido la entrada de divisas y el pequeño y mediano comercio en las importaciones tiene por seis meses un capital inmovilizado igual o superior al de la empresa.<sup>441</sup>

Ilustrativo de la vocación universal que, junto a las ansias aperturistas y regionalistas, distinguieron la línea editorial de la revista *Sansofé* conforme se fue asentando con el paso del tiempo, es el artículo titulado «Guatemala: la hora del desafío», en el que se ocupa de la muerte de un diplomático alemán y del guerrillero Marco Antonio Yon Sosa, *El Chino*, fundador del movimiento revolucionario *13 de noviembre MR-13* en América Central. Tras repasar las cifras de pobreza, las elevadas tasas de analfabetismo y mortalidad infantil y, al calor de ellas, el nacimiento de las guerrillas *MR-13* y las fuerzas armadas rebeldes *FAR*, fundada por Luis Augusto Turcios Lima a finales de 1962, el

---

<sup>440</sup> Véase: *Sansofé*, núm. 17, de fecha 30 de mayo de 1970, p. 4.

<sup>441</sup> *Ibidem*, pp. 6-7.

texto recrea la inestabilidad institucional, la injerencia de la *CIA* y, en definitiva, la envergadura del problema que tenía el país centroamericano para salir adelante.<sup>442</sup>

A continuación aparece el artículo titulado «Urgencia y escándalo de la educación sexual», de Aníbal Ferrater, al que ya hice alusión en el epígrafe segundo del Capítulo II de la tesis. Desde perspectivas rompedoras para la época, el articulista afirma que la educación sexual debía comenzar en la primera infancia, que no era un problema distinto del social, que la sexualidad en la vida moderna estaba llena de estímulos, que la educación sexual era una parte de la educación general y que la coeducación era el primer paso de una educación sexual sana, tesis que resultaban revolucionarias en la España franquista. El número finaliza con un texto sobre «Parques en nuestra ciudad», en el que Aida reivindica la creación de espacios verdes y el fomento del amor a la naturaleza entre la población.<sup>443</sup>

El número 18, de fecha 6 de junio de 1970, ofrece 8 trabajos generales y 7 artículos críticos, al tiempo que el editorial denuncia «La crisis económica» causada por la presión fiscal, el depósito previo a la importación y la restricción de créditos bancarios, esto es, a tres años escasos del impacto de la crisis internacional del petróleo. Como única vía de salida a esa crisis estructural del archipiélago, el texto reclama la inmediata elaboración del ansiado Régimen Especial para Canarias con unos objetivos y descentralización suficientes como para poder elaborar una política económica, fiscal y administrativa propia.<sup>444</sup>

En la sección «Punto de mira», bajo el titular «La huelga, entre la política y la semántica», la revista aborda la entrada en vigor de un nuevo decreto regulador de conflictos colectivos que dulcifica la legislación existente sobre la materia y permite una mayor tolerancia ante el paro, pero lamenta que la huelga sea siempre ilegal. Paralelamente, se hace eco de la prolongación de la crisis de *AICASA*, la propiedad pública de las empresas del transporte tras la

---

<sup>442</sup> *Ibidem*, pp. 8-11.

<sup>443</sup> *Ibidem*, pp. 12-18 y 19-21.

<sup>444</sup> *Ibidem*, núm. 18, de fecha 6 de junio de 1970, p. 3.

municipalización y la insularización, con el retraso de dos meses en el pago de las nóminas al personal.<sup>445</sup>

En «Polémica en la prensa nacional», *Sansofé* se hace eco, entre otros asuntos debatidos en la península, de un editorial de *Cuadernos para el Diálogo* sobre la presunción de inocencia, la garantía de seguridad jurídica y la asistencia por un letrado; de un informe de la *OIT* bajo el titular «Garantías del Estado de Derecho, una evolución pacífica», que aboga por el desarrollo de una situación laboral y sindical que asegure el pleno ejercicio de los derechos y garantías; y de la petición al Ministerio de Justicia del *Correo de Andalucía*, de Sevilla, para que se respeten los derechos del ciudadano.<sup>446</sup>

A continuación, con el titular «El hombre, el campo, el abandono», *Gabriel Lozano* (seudónimo de Alfonso O'Shanahan Roca), aborda «los denominados desajustes sociales al calor de la clase burguesa y el consumo», con largas colas de obreros y mujeres asalariadas del campo mudándose a la gran ciudad. Luego, tras insistir en que «las ciudades crecen y crecen», se pregunta «pero, ¿hacia dónde?», para concluir que si la población crece y el campo no la abastece, las importaciones tendrán que aumentar. El problema estaba, añadía el articulista en cómo producir más y mejor.<sup>447</sup>

La sección «Nuestra generación» se ocupa, bajo el titular «La juventud canaria y los puertos francos», del desconocimiento y la despreocupación mayoritaria de los jóvenes canarios sobre los temas económicos y políticos de nuestro país, a propósito de una encuesta sobre los puertos francos realizada a los jóvenes de «nuestra generación». Luego, el texto insistía en que hay que buscar soluciones profundas para que los puertos francos tengan significación, ya que los impedimentos en la franquicia, como los controles aduaneros, arbitrios sobre el tráfico de exportación e importación, es lo que hace pensar que nunca ha existido el librecambismo, sino ciertas libertades comerciales. Como colofón se insistía en que la centralización era un lastre para la evolución

---

<sup>445</sup> *Ibidem*, pp. 4-5.

<sup>446</sup> *Ibidem*, pp. 6-7.

<sup>447</sup> *Ibidem*, pp. 19-20. En este artículo se introdujo una página, de otro artículo diferente, dedicado a la ganadería, que pertenece al número siguiente, como así se evidenció el error en la página 3 del número 19, de 13 de junio de 1970 de la revista.

del país y los puertos francos no han beneficiado «solo a algunos» como se decía en ciertos círculos de las esferas oficiales.<sup>448</sup>

El número 19, de fecha 13 de junio de 1970, lleva en la portada el titular «Número especial: agricultura, el campo canario busca futuro». En esta ocasión, la revista ofrece 11 trabajos específicos sobre agricultura y ganadería y 3 artículos críticos. El editorial, bajo el titular «La agricultura canaria busca un futuro», habla de adaptar nuevas técnicas que mejoren los rendimientos de nuestras tierras en calidad y cantidad, de introducir nuevos cultivos que nos liberen de la estrecha dependencia que nos imponen los tradicionales, de incrementar los medios financieros, de acometer una reforma agraria, de insularizar el agua, de desarrollar cooperativas de agricultores, de unificar la exportación por productos e, incluso, de crear una naviera canaria.<sup>449</sup>

Los contenidos ajenos al sector primario se hacen eco, en primer lugar, de las manifestaciones de los estudiantes y profesores no numerarios en contra de «la ley general de educación», en la sección «Punto de mira». El segundo texto denuncia la manipulación gubernamental de *TVE*, lo que ilustra con el silenciamiento del caso *Matesa*, del malestar causado en el archipiélago por el depósito previo a las importaciones y del problema de los puertos francos canarios, al tiempo que «pretende darnos una visión triunfalista de nuestra realidad». El tercer texto ajeno a la temática del monográfico, firmado por un estudiante que se muestra muy escéptico, se ocupa de un próximo «Congreso nacional de la abogacía» en el que se iba a abordar la reforma de los Estatutos del sector, el mutualismo, las incompatibilidades y otros asuntos:

«En el clima sociopolítico que vive nuestro país resulta innecesario llamar la atención sobre la importancia de un Congreso general de los profesionales del Derecho y la trascendencia que para la conciencia moral y jurídica de nuestra sociedad han de entrañar los debates que en dicho Congreso han de originarse con motivo de tratarse las cuestiones englobadas en el amplio temario de las ponencias, como la supresión de las jurisdicciones especiales, régimen penitenciario de presos político-sociales y función del abogado en una sociedad en evolución».<sup>450</sup>

---

<sup>448</sup> *Ibídem*, pp. 23-25.

<sup>449</sup> *Ibídem*, núm. 19, de fecha 13 de junio de 1970, p. 3.

<sup>450</sup> *Ibídem*, p. 5.

Luego, el ejemplar entra de lleno en la temática monográfica. Así, bajo el titular «Agricultura y desarrollo en Canarias», se aborda la incapacidad del sistema vigente para encauzar el progreso de las islas, con el latifundismo y el minifundismo como sus dos principales lacras junto con el régimen de propiedad de las aguas, causas de la tradicional emigración a Latinoamérica. Por entonces, añadía la información, el porcentaje de tierras labradas sobre la superficie total en Canarias ascendía al 21,5%, terrazgo prácticamente «creado» por el tesonero esfuerzo de nuestros campesinos que han transformado eriales en buenas tierras de cultivo. En el agua, las grandes diferencias hidrológicas entre islas y la inexistencia de cursos continuos de agua que obligaban a perforar galerías y pozos, con el consiguiente aumento de los costes, hacía que en las islas sólo estuvieran cultivadas en regadío el 4,5% del total de las tierras. La propiedad de la tierra, según el Censo Agrario de España, incluyendo las tierras labradas y no labradas (sin contar las improductivas) se distribuía de la siguiente manera: el 97% de las explotaciones cubrían un 24,4% del total de dicha superficie, mientras que el sólo el 3% (las que tenían más de 20 hectáreas) ocupaban el 75,6% restante.<sup>451</sup>

Estos datos, añadía el informe, nos ponen de manifiesto la importancia del latifundismo en Canarias, más importante en la provincia de Las Palmas que en la de Santa Cruz de Tenerife, y de mayor trascendencia en las zonas sin agua que en aquellas que la poseen. Pero también, el excesivo fraccionamiento de las explotaciones agrícolas que acarrea, si no tan graves problemas sociales como el latifundio, enormes limitaciones para la viabilidad económica de nuestro aparato productivo. La propiedad de la tierra llevaba emparejada la del agua, pero al abrirse pozos y galerías, el agua atrae inversión y pasa a convertirse en una actividad especulativa.<sup>452</sup>

Tras describir este panorama global, el informe se adentra en el bicultivo de exportación plátano-tomate, cuya producción giraba tanto sobre el trabajo

---

<sup>451</sup> *Ibíd.*, pp. 7-12.

<sup>452</sup> En realidad, la propiedad del agua se desvincula de la de la tierra a poco de la llegada de los europeos a Canarias, allá por el siglo XVI (véanse detalles al respecto en la tesis doctoral de MIGUEL ÁNGEL GÓMEZ GÓMEZ: *Estrategias y usos históricos del agua en Tenerife durante los siglos XVI y XVII*, tesis doctoral, Departamento de Historia de la Universidad de La Laguna, 2015).

asalariado en las grandes y medianas explotaciones como sobre el trabajo propio de los pequeños propietarios. Este esquema desregulado había originado una sobreproducción, muy baja capitalización, el mantenimiento de técnicas de cultivo tradicionales, ajenas a la investigación y formación profesional, una inadecuada comercialización y el seccionamiento del proceso agrícola dejando a los agricultores fuera de la fase de comercialización. La producción tomatera canaria estaba dirigida hacia los mercados europeos, sobrellevaba un bajo nivel salarial y no podía competir en el mercado peninsular con la producción de las zonas mediterráneas, lo que, unido al conflicto con las compañías navieras, las demandas aparceras y la descapitalización del sector, había provocado su estancamiento.

Como soluciones, el informe proponía estas: 1. Reforma agraria en base a una legislación sobre las fincas manifiestamente mejorables, la gran propiedad agraria, la creación de explotaciones cooperativas o colectivas, la concentración parcelaria y la ordenación rural de la pequeña propiedad; 2. Insularización del agua mediante la sustitución del vigente extrañamiento tierra-agua por otro modelo que adecúe y ligue ambos conceptos para rentabilizar su uso a nivel insular; 3. Planificación de la producción a partir de un conocimiento exhaustivo de las condiciones del mercado exterior, detectando hacia dónde va el grueso y lo mejor de nuestra producción, así como a nivel regional, para adecuar el sector a estacionalidad de los mercados; y 4. Transformación de la comercialización a partir de la unión del ciclo de producción con el ciclo de comercialización, mediante una sola entidad explotadora a nivel regional, montada sobre bases democráticas para alcanzar mejor los fines propuestos, con la paralela creación de una flota naval<sup>453</sup> e, incluso, aérea.<sup>454</sup>

A renglón seguido, bajo el titular «La lucha por el agua», el informe se ocupa de la vieja pugna por los recursos hídricos en una región que, como la canaria, sobrelleva lluvias escasas y gran dedicación a la agricultura. Antes de

---

<sup>453</sup> La flota frutera ha sido una vieja aspiración isleña que, datando de la I Guerra Mundial, luego se ha retomado periódicamente como una de las salidas a las crisis sufridas por el sector agrario de exportación isleño (véanse detalles en el artículo de JULIO ANTONIO YANES MESA: «La flota frutera canaria: una quimera en las coyunturas críticas de los años de entreguerras», en *Boletín Millares Carlo*, núm. 15, Seminario de Humanidades Millares Carlo, centro asociado a la UNED de Las Palmas, Las Palmas de Gran Canaria, 1996, pp. 249-266).

<sup>454</sup> Véase: *Sansofé*, núm. 19, de fecha 13 de junio de 1970, pp. 7-12.

entrar en materia, se citan episodios históricos como la defensa de la propiedad de unos manantiales por los campesinos de Firgas o los pleitos por las mismas razones de la Aldea y Temisas. Luego, se cataloga como «un gran despilfarro económico» la perforación continuada de pozos y galerías, donde el volumen total de agua alumbrada iba creciendo de forma insuficiente como para hacer rentables todas las nuevas obras. En consecuencia, el informe consideraba como imprescindible la elaboración de un plan hidrológico de explotación para todo el Archipiélago, que implicara la insularización de pozos, galerías, presas y canales, junto a una investigación amplia sobre las posibilidades existentes. Recurriendo de nuevo a la Historia, el texto recordaba que la usurpación del agua en los conflictos suscitados por los heredamientos había estado muy presente en el pasado insular, lo que había provocado que nos encontráramos en la actualidad con una oferta en pocas manos, una prevalencia de los intereses individuales y, en definitiva, «un desastre de nuestra agricultura».<sup>455</sup>

Luego, aunque centrando su análisis en la isla Gran Canaria, el informe abordaba la problemática específica de las vertientes a barlovento y sotavento de las islas con orografía más abrupta. En el primero de ellos, y bajo el epígrafe «El norte: los problemas del plátano», se proponía la creación de una gran cooperativa en el norte de Gran Canaria, con una organización moderna y democrática, para acabar con la especulación del agua, el exceso de intermediarios, la falta de agilidad en la exportación y, además, para organizar la producción adecuándola al consumo y a las demandas del mercado. En el segundo, titulado «La crisis del sur», se pintaba un panorama peor para el tomate desde la cadena de producción (el capital inversión-riesgo, el arrendamiento de la tierra, la mano de obra, el agua, la actividad comercial y la venta en el mercado), a lo que se unían problemas como los conflictos entre el empresario-exportador y el propietario de las tierras, los aparceros, las navieras, los comerciantes mayoristas y minoristas en los puntos de destino y, por si fuera poco, el retroceso en las exportaciones.<sup>456</sup>

El problema de «Los apareceros» fue retomado, poniendo de relieve la miseria, las largas y agotadoras jornadas de trabajo, los bajos ingresos, el

---

<sup>455</sup> *Ibidem*, pp. 13-17.

<sup>456</sup> *Ibidem*, pp. 19-21 y 23-27.

hacinamiento en las viviendas habilitadas, la mala alimentación y el atraso cultural. Todas las esperanzas del colectivo estaban centradas en hacerse con la propiedad de sus tierras para explotarlo en forma de cooperativas aparceras, lo que exigía una reforma profunda de las estructuras que acabaran con «unas relaciones de propiedad auténticamente feudales» mediante la expropiación de tierras, el control del agua y la distribución de ambos recursos entre los campesinos que las trabajen.<sup>457</sup>

A continuación, un trabajo de Juan Pedro Ascanio sobre «La ganadería y el desarrollo del Archipiélago» reivindica que en el régimen económico-fiscal para Canarias tenía que contemplar las cuestiones agrarias y ganaderas. Aunque el articulista reconoce la incapacidad de Canarias para un desarrollo ganadero, considera viable, a la vista de «determinadas experiencias que en este momento se realizan», la consecución de una ganadería que nos dé carnes, leche, queso, mantequilla y también estiércol para la agricultura, con capacidad de satisfacer las demandas del mercado insular.<sup>458</sup>

El monográfico concluye, con un breve artículo de *Gabriel Lozano* (seudónimo de Alfonso O'Shanahan Roca) en el que, bajo el titular «El hombre, el campo, el abandono», aborda el mundo real del desarraigo, haciéndose eco del abandono de muchas comarcas de medianías por los agricultores, sobre todo cerca de Las Palmas, y del avance de la construcción residencial, dada la bajísima rentabilidad de las tierras de cultivo.<sup>459</sup>

El número 20, de fecha 27 de junio de 1970, es casi otro monográfico, en este caso, a propósito del 492 aniversario de la fundación de la ciudad de Las Palmas, el cual contiene 7 trabajos específicos y/o generales y otros 7 de los que catalogamos como críticos. En coherencia con su temática, el editorial titulado «Las Palmas ante el futuro» reclama «una ciudad humana y funcional» ante el desordenado crecimiento experimentado recientemente al calor del *boom* turístico, lo que exigía la puesta en marcha de una planificación y una ordenación del territorio que la convirtiera en una «ciudad para vivir».<sup>460</sup>

---

<sup>457</sup> *Ibidem*, pp. 29-35.

<sup>458</sup> *Ibidem*, pp. 37-40.

<sup>459</sup> *Ibidem*, 41-42.

<sup>460</sup> *Ibidem*, núm. 20, de fecha 27 de junio de 1970, p. 3.



«Los problemas del Puerto de La Luz» los enumera a continuación Alfonso de Ascanio, quien se ocupa de los estibadores, las líneas de atraque, los tinglados y explanadas, los utillajes, las defensas, el exceso de formalismo en algunas oficinas, las dificultades administrativas en otras y la «resaca», los cuales, al entender del articulista, aunque eran problemas muy graves, sus soluciones ya estaban en marcha. Aunque el número está centrado en la ciudad de Las Palmas por las razones comentadas, ello no fue óbice para que, en la sección «Punto de mira», la revista denuncie la «falta de atención a las islas menores» por los restos de caciquismo, las estructuras agrarias feudales, los difíciles accesos y las malas comunicaciones. Luego, de los problemas cotidianos de estas islas, la información se centra en el acaparamiento del agua por los especuladores, la falta de los servicios de luz eléctrica y agua a domicilio y la masiva emigración.<sup>461</sup>

A continuación, la revista transcribe de los diarios *Madrid* y *La Vanguardia* sendas informaciones sobre las dos primeras sesiones del «IV Congreso Nacional de la Abogacía» que se estaba celebrando en la península Madrid.<sup>462</sup> Entre los asuntos tratados figuró el del estatuto de preso político, sobre el cual, después de diferentes intervenciones a favor y en contra, la votación dio una amplia mayoría en contra de dicho estatuto por 301 votos a favor de una mejora en el régimen general penitenciario, sin hacer alusión al preso de condición política, y 198 en contra, «por lo que desaparece de este congreso una resolución sobre la condición del preso de carácter político-social». Sobre la amnistía, el resultado de la votación fue de 199 a favor y 186 en contra. Por último, también se pasó a votación para elevar a los poderes públicos el ruego de la supresión de la pena de muerte, propuesta ésta que alcanzó la aclamación de la concurrencia y el acuerdo de todos los presentes.

La efeméride celebrada da pie a un artículo de Agustín Quevedo que, bajo el titular «Las Palmas, 492 aniversario: del sosiego a la alienación», critica el paso de la tradicional casa terrera a un piso alto sin espacio vital por la falta de viviendas; las nuevas urbanizaciones, donde lo que importaba era meter a la gente en un sitio, sin zonas verdes generosas; y, como colofón, la «alienación

---

<sup>461</sup> *Ibidem*, pp. 4 y 5.

<sup>462</sup> *Ibidem*, pp. 6 y 7.

del ciudadano», en un «monstruo de cemento y hierro», sensación extraña y deprimente como los guetos, lo que constituye un lúcido testimonio del *boom* inmobiliario que acompañó al turístico.<sup>463</sup>

Finalmente, en la sección «Cartas a *Sansofé*» *A.H. de M.Y.* afirma que «la crisis de *AICASA*» no estaba enfocada de una manera realista y concreta, sino vaga e indeterminada, porque se obviaba la incidencia en el transporte de los servicios clandestinos de los automóviles que llaman «piratas», los cuales, añadía el denunciante, han llegado a crear cooperativas y a adquirir su propia flota de microbuses, dando un servicio rápido, barato y lucrativo. En otra carta firmada por Richard Stanicic Pita con el encabezado «Juventud, pudor y moral», se afirma que la juventud, en contraposición a todo lo que se decía de ella, tenía «pudor y, algo más que eso, moral definida a pesar de la cortedad de sus edades».<sup>464</sup>

El número 21, de fecha 1 de julio de 1970, ofrece 13 trabajos generales y 5 artículos críticos. En la sección «Punto de mira», Mario R. González se ocupa, bajo el titular «Los otros peligrosos sociales», del Proyecto de Peligrosidad Social que se estaba tramitando en las Cortes. Según añadía el articulista, se consideraban peligrosos sociales a las prostitutas habituales, los mendigos, los pervertidos e, incluso, a los enfermos o deficientes mentales. En relación al último colectivo, Mario R. González resaltó que el procurador Díaz-Llanos había considerado que el texto legal significaba un «reconocimiento rotundo del fracaso de las obligaciones del Estado ante la sociedad. El Estado tiene la obligación de atenderlos y fomentar la construcción de establecimientos adecuados para todos estos enajenados mentales». En la misma sección, y bajo el titular «Los plenos del Cabildo y la referencia de sus debates», se publicó una carta de Juan Pulido Castro, Presidente del Cabildo Insular de Gran Canaria, sobre una información publicada en la página 4 del número 18 de *Sansofé* bajo la firma de *Osara*, en la que se desmiente la falta o parcialidad de los plenos de la corporación insular y se pone en valor lo tratado sobre el monumento a Galdós que silenciaba dicho trabajo.<sup>465</sup>

---

<sup>463</sup> *Ibidem*, pp. 24-16.

<sup>464</sup> *Ibidem*, pp. 24-25.

<sup>465</sup> *Ibidem*, núm. 21, de fecha 1 de julio de 1970, pp. 6 y 7.

Luego, bajo el titular «Trabajadores sociales e institucionalización: el trabajo social supone una lucha en el campo de las ideas» J.L. Agüimes elogia la labor de los profesionales del trabajo y la investigación social por la aportación de «ideas concienciadoras a través de las cuales los hombres entienden o se explican el mundo natural y social que los rodea». Luego, con el titular «Nuestros compañeros de generación bajo pena judicial, ¿por qué ellos? La delincuencia juvenil, un problema que no se resuelve», Jorge M. analiza el incremento y la procedencia social del problema a la vista de los datos estadísticos de los años comprendidos entre 1960 y 1967. Tras dejar en evidencia que la raíz del problema eran el fracaso social y la estructura social discriminante, se proponen como soluciones la apertura de nuevos centros de reeducación para hacer real la reintegración social, con igualdad de derechos y oportunidades.<sup>466</sup>

A continuación, bajo el titular «Canarias crecimiento explosivo: la evolución económica de Canarias no ha sido regular», se ofrece una batería de datos demográficos sumamente ilustrativos de los desequilibrios internos que estaba generando el desarrollismo de los años sesenta. Así, en 1968, los habitantes de las islas de Gran Canaria y Tenerife representaban el 86% de la población total del Archipiélago. Por el nivel educativo, el analfabetismo alcanzaba en 1950 el 21,1% en la provincia de Las Palmas y el 29,1% en la de Santa Cruz de Tenerife, frente a un porcentaje nacional del 14,2%. En cifras absolutas, en Canarias había por entonces 170.000 personas adultas que no sabían leer ni escribir, cifra que en 1963 había bajado a 90.000 individuos. En 1967 los índices de analfabetos por provincias eran del 18% y del 15% para Las Palmas y Tenerife respectivamente. En cuanto a la emigración, esta se había disparado desde 1951 hacia Venezuela,<sup>467</sup> hasta el extremo de que en el quinquenio 1956-60 la provincia occidental del Archipiélago llegó a ser la primera de España en emigrantes a Latinoamérica, con una media anual de

---

<sup>466</sup> *Ibidem*, pp. 8-9 y 11-13.

<sup>467</sup> Tras una etapa preliminar en la que, entre finales de los años cuarenta y e inicios de los cincuenta, llevó clandestinamente a Venezuela a varios millares de isleños. Véanse al respecto las obras de NÉSTOR RODRÍGUEZ MARTÍN: *La emigración clandestina de la provincia de Santa Cruz de Tenerife a Venezuela en los años 40 y 50. La aventura de los barcos fantasmas*, Cabildo de Tenerife, Santa Cruz de Tenerife, 1988; y MANUEL VICENTE HERNÁNDEZ GONZÁLEZ: *La emigración canaria a Venezuela*, Ediciones Idea, colección «desde América», nº 15, Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria, 2007.

7.564 salidas. Entre 1946 a 1962 emigraron a América 94.675 isleños, de los cuales 85.688 pertenecían a la provincia de Santa Cruz de Tenerife y sólo 8.987 a la de Las Palmas. El retorno, en ese mismo periodo, alcanzó los 37.093 individuos, de los que 33.793 recalaron en la provincia de Santa Cruz de Tenerife y 3.300 a la de Las Palmas. Como comparativa, en nuestra agricultura, con una población rural superpoblada, los ingresos por persona empleada eran de 24.284 pesetas/año en la provincia de Tenerife y 23.454 pesetas/año en la de Las Palmas.<sup>468</sup>

Los dos últimos textos críticos del número 21 se ocupan de dos temas tan dispares como el mar y el control de la natalidad. En el primero, titulado «El mar despensa de la humanidad», *Gabriel Bernard* llama la atención sobre el hecho de que en el puerto de La Luz, en Las Palmas, los japoneses hubieran instalado una base pesquera operacional de primer orden para las costas africanas, quienes habían totalizado en 1967 8 millones de toneladas en todo el mundo. No obstante, el articulista matiza que como las investigaciones oceanográficas habían observado un desplazamiento de los bancos pesqueros hacía el sur del Atlántico, el futuro de la base pesquera en Canaria era incierto. El segundo, con el extenso encabezamiento «Una gran solución para el problema de la esterilidad, la otra píldora. Los partos múltiples son causados por sobredosificación de la píldora de la fertilidad», Francisco Martos Robles, en una exclusiva de *Europa Press*, dio a conocer los temas tratados en el VI Congreso Mundial de Ginecología y Obstetricia, al que habían concurrido varios especialistas del país a través de la Sociedad Ginecológica Española.<sup>469</sup>

### 3. La exteriorización del componente obrerista

La revista *Sansofé* fue sacando a relucir poco a poco, junto con la vocación regionalista y autonomista, un tono obrerista introducido por José Carlos Mauricio Rodríguez como militante que era del Partido Comunista. Así, como me manifestara mi interlocutor en la entrevista que mantuvimos el 16 de enero de 2014, «había gente que ponía algún reparo a que la revista fuera,

---

<sup>468</sup> Véase: *Sansofé*, núm. 21, de fecha 1 de julio de 1970, pp. 14-17.

<sup>469</sup> *Ibidem*, pp. 18-19 y 26.

además de una revista, una organización democrática, veía, por las tardes, al fondo donde se hacía la maquetación, una reunión obrera». Para explicarnos todo ello, Mauricio me detalló estos aspectos del contexto de la época:

«El año 68, aquí se producen muchas cosas, primero, la intervención soviética en Checoslovaquia, eso produce una ruptura tremenda en el movimiento comunista internacional; el Partido Comunista de España condena tajantemente eso, y los llamados pro-soviéticos de aquí, entre ellos Sagaseta, no lo condenan, porque condenar a la Unión Soviética era condenar a la madre del movimiento comunista (...) En Canarias se produce una escisión. Y esa escisión se inicia porque como no salía *El Obrero*, que era el órgano del Partido, nosotros si publicamos otro periódico clandestino que se llamaba *Tierra Canaria*, pero que no aparecía como periódico del Partido, sino como periódico de la izquierda. En *Tierra Canaria* publicábamos lo que ya era imposible publicar en *Sansofé*, pero es que en *Sansofé* metíamos casi todo, -lo que era interesante-, porque te he dicho que tenía un amplio contenido obrero (...) de luchas sindicales, porque yo era el coordinador del movimiento sindical en esa época».<sup>470</sup>

El número 22, de fecha 11 de julio de 1970, con 16 trabajos generales y 4 artículos críticos, en el editorial titulado «subida de precios», se reconoce el nivel económico alcanzado a consecuencia del desarrollismo de la década recién concluida, aunque la palabra «crisis» no deja de aparecer como una sombra permanente, al tiempo que se tiene presente la inestabilidad y la inflación y se hacen cálculas sobre una nueva devaluación de la peseta. En concreto, se denuncian la subida de los precios de los servicios públicos, como los de correos y los de teléfonos, y de los alimentos de generalizada necesidad como el café u otros que afectan mucho a la cesta de la compra, así como los relativos a los seguros privados.<sup>471</sup>

En la sección «Preguntas que requieren respuestas», Ángel Tristán Pimienta, bajo el titular «Y otra vez los puertos francos, hoy, no ayer, quién o quiénes, cómo dónde y cuándo», se pregunta si se podrían suprimir las franquicias aduaneras en Canarias, si puede o no puede Canarias vivir por sus propios medios y pensar en un sistema fiscal y administrativo basado en el principio de contribuciones regionales fijas. Como colofón, tras retomar las

---

<sup>470</sup> La entrevista completa, como he reiterado con anterioridad, está reproducida en los anexos.

<sup>471</sup> Véase: *Sansofé*, núm. 22, de fecha 11 de julio de 1970, p. 3.

aspiraciones sobre el sistema especial y la descentralización, el articulista lanza al aire los siguientes interrogantes que, insiste, requieren respuestas sin divagaciones, bajo la premisa de que se debía dejar hacer lo que a cada pueblo, a cada región, mejor convenga:

«¿Cuánto da Canarias?, ¿cuánto cuesta Canarias?, ¿qué son exactamente las franquicias aduaneras Canarias?, ¿si desaparecieran qué ocurre en Canarias?, ¿cuáles son los argumentos para mantenerlas?, ¿existe un estudio oficial que avale el querer derogar los puertos francos?, ¿a quién benefician los puertos francos?, ¿a determinados comerciantes o a toda la economía canaria?». <sup>472</sup>

A continuación aparece el trabajo «Los problemas regionales, la empresa pública, motor del desarrollo, el *INI* y la necesaria industrialización de Canarias», firmado por Roberto García Luis. Como punto de partida, el articulista consideraba que el Instituto Nacional de Industria era un «recogedor de muertos» y, además, que algunos propietarios de minas integradas en *HUNOSA* habían manifestado que «si hubieran sabido el precio que el Estado les iba a pagar, hubieran comprado antes muchas otras minas». En relación con Canarias, afirma que en el Banco Exterior de España SA participa con un 10%, en la Sociedad Española de Automóviles de Turismo con un 35,6%, en la Empresa Nacional de Telecomunicación SA al 100%, en Aviación y Comercio SA con un 16,7%, en Iberia Líneas Aéreas de España con un 99,2%, en Fuerzas y Riegos de La Palma SA con un 71,1%, y en Unión Eléctrica de Canarias con un 98%. El articulista añade que luego fueron fusionadas por acuerdo de 23 de marzo de 1970, con efectos a partir del 1 de enero de 1970, y se potenció a *UNELCO* con una inyección de 450 millones de pesetas de capital, <sup>473</sup> y que todas ellas tenían una notable incidencia en la actividad económica de Canarias. Para concluir el artículo, Roberto García Luis sugiere que el *INI* también podría establecer una potente industria para la captura, industrialización y comercialización de la pesca en Canarias, y la creación de una planta petroquímica en el Archipiélago. <sup>474</sup>

---

<sup>472</sup> *Ibíd.*, pp. 6-7.

<sup>473</sup> *BOE* núm. 125, de 26 de mayo de 1970, pp. 8186-8187, Decreto 1420/1970, de 30 de abril, por el que se autoriza al Instituto Nacional de Industria a emitir cuatrocientos cincuenta millones de pesetas nominales en obligaciones que se denominarán *Obligaciones INI-UNELCO, canjeables, primera emisión*. ([www.boe.es](http://www.boe.es)).

<sup>474</sup> Véase: *Sansofé*, núm. 22, de fecha 11 de julio de 1970, p. 9.

En páginas siguientes, el propio Roberto García Luis publica otro trabajo, en este caso, sobre «El nacimiento del movimiento obrero en Canarias (1868-1874)». Tras retrotraer lo que denomina como «El despertar» al sexenio democrático (1868-1874), y de catalogar a *La Emancipación* (1870)<sup>475</sup> como el primer periódico obrerista isleño, el articulista se detiene en la fundación, el 15 de junio de 1870, de la *Sociedad de Trabajadores* de Santa Cruz de Tenerife, la primera organización proletaria del Archipiélago, a la que en enero de 1873 secundó una sociedad católica de obreros de Las Palmas, cuyo reglamento se aprobó el 30 de enero de 1873. Luego, Roberto García Luis recreó la «Situación crítica» inicial de ambas asociaciones al no estar vinculadas a la «Internacional», el impulso que a partir de inicios del siglo XX experimentó el movimiento al calor de la expansión del tráfico portuario y, finalmente, la disolución de todas las existentes a raíz del estallido de la guerra civil.<sup>476</sup>

El número 23, de fecha 18 de julio de 1970, contiene 8 trabajos generales y 5 artículos críticos, con el editorial centrado en la crisis de los transportes en Gran Canaria. Por entonces, los principales servicios de transporte, *Guaguas* y *AICASA*, urbano e interurbano, sobrellevaban una profunda crisis por la delicada situación económica de las empresas, lo que se traducía en el retraso del pago de los salarios, el incumplimiento de los convenios, el exceso de horas de trabajo de sus empleados, los fallos en el servicio y un malestar laboral que se manifestaba periódicamente en conflictos de cierta gravedad. El texto atribuía las causas a la estructura inadecuada y la organización ineficaz del sector y, en coherencia con la orientación progresista de la revista, planteaba como solución la conversión de estas empresas en empresas públicas, lo que abriría la posibilidad de la participación activa y directa de los propios trabajadores en la gestión del servicio, con las consiguientes mejoras para los usuarios.<sup>477</sup>

---

<sup>475</sup> Aunque del periódico *La Emancipación* no quedan ejemplares en las hemerotecas canarias, por fuentes indirectas sabemos que apareció el 27 de noviembre de 1870 enarbolando en el subtítulo la revolucionaria consigna «¡Viva la república democrática universal!» y que, a poco de ser encarcelado su director, cesó en abril de 1871 (véase la obra de JULIO ANTONIO YANES MESA: *Historia del Periodismo Tinerfeño...*, op. cit., pp. 160 y 163).

<sup>476</sup> Véase: *Sansofé*, núm. 22, de fecha 11 de julio de 1970, pp. 12-17.

<sup>477</sup> *Ibídem*, núm. 23, de fecha 18 de julio de 1970, p. 3.

En la habitual sección «Punto de mira», Juan Pedro Ascanio denunciaba la «concentración industrial con olvido de las islas menores», añadiendo que La Gomera demandaba zonas de preferente localización industrial, de acuerdo con lo recogido en el artículo 3º del Decreto 484/1969, de 27 de marzo, sobre declaración de «Zonas de Preferente Localización Industrial en las Islas Canarias».<sup>478</sup> Para fundamentar su reivindicación, el articulista aclaraba que dicha declaración, con la delimitación establecida en el artículo siguiente, perseguía los siguientes objetivos:

«a) Estimular la instalación de industrias de técnica avanzada y capacidad competitiva, sobre todo con vistas a los mercados exteriores, así como la ampliación y modernización de las actuales existentes. b) Promover las mejoras técnicas y económicas necesarias para una mejor ordenación del sector agrario del archipiélago. c) Crear nuevos puestos de trabajo y elevar la renta «per cápita» de los habitantes de la región, evitando la emigración y el paro estacional y promoviendo social y profesionalmente a la población rural canaria. d) Ampliar el mercado consumidor de productos agrícolas canarios tanto en el ámbito nacional como en el extranjero. e) Coadyuvar en las acciones tendentes a la reestructuración de los sectores industriales y agrarios, a la creación de uniones y asociaciones de empresas, cooperativas, grupos sindicales y otras fórmulas asociativas, con el fin de alcanzar unidades empresariales de técnica moderna y económicamente rentables».<sup>479</sup>

En páginas siguientes, bajo el titular «Las presas de Gran Canaria, el canal del sur y el complicado asunto del agua», J. Ramírez aborda la situación de la *Presa de Soria* y las dificultades que tenían los agricultores para acceder al agua al estar unida a la propiedad de la tierra y predominar el latifundismo en grandes zonas de la isla. En concreto, afirmaba que «el proyecto sobre las aguas del Sur precisan antes una reforma agraria adecuada a nuestra situación y nuestro tiempo, con una total socialización de presas, comunidades, heredamientos y canales de distribución, de nada serviría cualquier intento de mejorar al pequeño agricultor si el dominio y, por consiguiente, la especulación del agua continúa en manos de particulares». Sobre el intento de insularización de la *Presa de Soria*, la más importante de Gran Canaria, construida por la iniciativa privada con una fuerte ayuda del Estado, el articulista denunciaba que

---

<sup>478</sup> BOE núm. 77, de 31 de marzo de 1969, pp. 4663 a 4665. (www.boe.es).

<sup>479</sup> Véase: Sansofé, núm. 23, de fecha 18 de julio de 1970, pp. 4-5.



se pretendía vender la presa al Cabildo a un coste desproporcionado, como algo beneficioso para todos los agricultores, y que el Cabildo Insular absorbiera los embalses más importantes de la isla, según se decía, para dar fin a «la terrible especulación del agua». Para dejar en evidencia la operación que se estaba montando, J. Ramírez desveló que la presa de *Chira*, propiedad del Cabildo y proyectada para almacenar más de 4 millones de metros cúbicos de agua, dependía de los canales de enlace entre embalses como el de *Ayaguares*, que era propiedad de la sociedad *La Lumbre*, propietaria particular, a su vez, de la *Presa de Soria*, por lo que sus aguas se unían con las de *Chira*, la comunidad *Cueva de las Niñas*, también particular, y el futuro del canal del Sur. A la vista de todo ello, proponía como solución sacar a la luz pública esta información:

«1.- Propiedad de presas y canales de distribución en las zonas afectadas por el proyecto. 2.- Nombres de los socios que forman la comunidad *La Lumbre* a fin de conocer si personas vinculadas a grupos económicos privados participarán de los beneficios de una obra destinada a los intereses colectivos de Gran Canaria. 3.- Nombre de los administradores de la citada comunidad desde 1958 hasta nuestros días. 4.- Igual en lo que respecta a la *Cueva de Las Niñas*. 5.- Situación de los particulares en esa explotación conjunta que se pretende hacer. Y, 6.- Situación actual de la *Presa de Chira*, aclarando la propiedad del canal que ha servido hasta la fecha para distribuir el agua en ella embalsada durante estos últimos años».<sup>480</sup>

A continuación, bajo el titular «Las guaguas en plena crisis», Ángel Tristán Pimienta retoma el problema circulatorio de Las Palmas advirtiendo que «hasta 1992 no vence la exclusiva de la patronal con el Ayuntamiento», porque el convenio vigente se había firmado en 1962 con un plazo de concesión de treinta años. Tras recordar que en 1937 había un total de 166 ómnibus en servicio, el articulista localizaba el principio del monopolio y la exclusiva al día siguiente a la firma del convenio entre la corporación municipal y la patronal, cuando desaparecieron los tranvías. A su entender, la única solución viable a los numerosos problemas (carestía de los billetes, colas de los usuarios, hacinamiento, conflictos entre empresa y trabajadores, etc.) pasaba por la reforma de la estructura de la empresa. Como vías para tomar medidas, Tristán Pimienta recordaba que el convenio exigía la puesta en servicio de vehículos

---

<sup>480</sup> *Ibidem*, pp. 7-9.

nuevos de fábrica hasta una edad máxima de diez años, salvo autorización técnica, un canon de concesión de ochocientas mil pesetas y el secuestro de la concesión en caso de incumplimiento. Como colofón, el laborioso periodista consideraba que los transportes municipales debían ser deficitarios económicamente y sólo generar beneficios como servicio público, a los trabajadores y la comunidad, lo que sólo era viable con la municipalización y la reestructuración de la empresa en una cooperativa representativa de obreros y patronos.<sup>481</sup>

El número 23 concluye con un trabajo titulado «Arguineguín, sector pesca, los pescadores piden un muelle y embarcaciones de mayor tonelaje», con error de paginación incluido, en el que se denuncia, de un lado, que todos los años se pierden miles de toneladas de capturas por falta de una flota adecuada de mayor tamaño y tonelaje y, de otro, la necesidad de más viviendas del Instituto Social de la Marina y de un frigorífico en tierra para el millón de toneladas de capturas. Con estas mejoras, se consideraba que Arguineguín estaba llamado a ser el centro pesquero del sur de Gran Canaria.<sup>482</sup>

El número 24, de fecha 25 de julio de 1970, ofrece 19 trabajos generales y 3 artículos críticos, entre los que figura el titulado «Tema vivo: hacia una teoría democrática del desarrollo», por Juan Antonio Sans Prats, del que transcribimos este fragmento:

«Los planes indicativos no constituyen una auténtica planificación, las estructuras económicas representan la base sobre la que se sustentan las superestructuras ideológicas, el desarrollo, por el crecimiento económico, está ligado a un proceso de cambio en la organización socio-económica global, en sus estructuras económica internas al sistema, como el consumo, las ramas de actividad, la distribución, población activa, industrialización, urbanización, etc.; desarrollo y economía de mercado en el neocapitalismo; desarrollo y planificación, por la intervención con mayor fuerza del sector público en la dirección de la economía nacional; teoría y praxis del desarrollo democrático: el modelo teórico del socialismo en un amplio contexto democrático, diálogo permanente y planificación oficial».<sup>483</sup>

---

<sup>481</sup> *Ibidem*, pp. 14-19.

<sup>482</sup> *Ibidem*, pp. 23-25.

<sup>483</sup> *Ibidem*, núm. 24, de fecha 25 de julio de 1970, pp. 8-10.

Bajo el mismo enfoque y estructura que el anterior, como deja patente la reiteración del antetítulo, aparece a continuación el artículo titulado «Tema vivo: la prensa, caja de resonancias», un recuerdo de la revista *Índice* que, bajo el subtítulo «Prensa y conciencia histórica», firma su director Juan Fernández Figueroa, quien entre otras cosas dice:

«¿Qué es la prensa sino el vehículo, la caja de resonancias de la curiosidad y la prisa humana? O, si se prefiere, la prisa en la curiosidad, de la impaciencia por enterarse. Que no es un capricho, sino algo vital, necesario para el hombre: ¡estar al día!; Necesitamos estar al día, so pena de quedarnos atrás, atrasados, tanto en la información externa -de lo que ocurre fuera- como en nuestro interior. Un hombre que no está informado respecto de sus semejantes y del mundo es un desplazado de sí mismo, un acrónico... La condición del buen vivir no es vivir simplemente; se necesita un añadido: vivir con conciencia de qué, cuándo, dónde, por qué y entre quiénes se vive. Pero estas cinco palabras resumen precisamente las cualidades o resortes de otra que es el colmo de lo actual y evidente: la noticia. Estar al día requiere memoria e imaginación, la razón, usando el recuerdo y la oportunidad. La prensa es el esquema donde las noticias se ordenan, el esqueleto en torno a cuyos huesos las ocurrencias de la vida logran evidencia, donde los histórico se hace conciencia, actual y oportuna».<sup>484</sup>

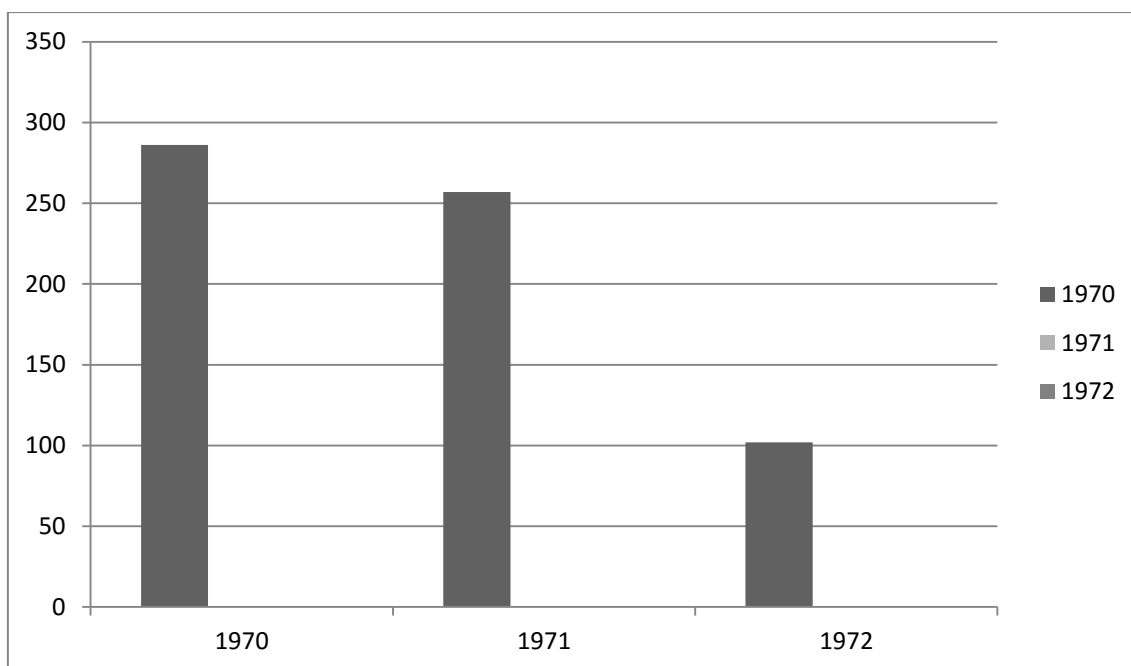
El número 24 finaliza con la publicación del «escrito del jurado de empresa» de las guaguas de Las Palmas en el que, bajo el titular «Las guaguas, solución a medias», se solicita la inclusión del problema en el orden del día del próximo pleno de la corporación municipal y se proponen estas medidas: la reestructuración de la empresa en un sentido corporativo, la conversión de la Asociación Patronal de *Jardineras Guaguas* en Cooperativa de obreros y patronos, y la municipalización del servicio. Paralelamente, se solicita velar por los incumplimientos de la empresa con sus trabajadores del convenio suscrito, la llegada del 80% del volumen e incremento de los beneficios a los productores de la Asociación y a sus empresas adheridas, la exposición a la opinión pública del estudio económico municipal por el que se elevaron las tarifas y la acometida de una concienzuda verificación contable de los libros de la empresa al objeto de determinar si, en efecto, el aludido 80% está llegando a los productores.<sup>485</sup>

---

<sup>484</sup> *Ibidem*, p. 11.

<sup>485</sup> *Ibidem*, pp. 12-13.

### Evolución del número de artículos críticos



Fuente: revista *Sansofé* (elaboración propia). Datos concretos: 286 en 1970, 257 en 1971 y 102 en los escasos cinco meses (dado que cerró el 25 de mayo) que circuló en 1972.

En el número 25, *Sansofé* incorpora a su cabecera, junto a *Semanario de información general*, la condición de *Revista de Canarias*, por más que se trate de la apuesta regional con «un nuevo slogan que, en realidad, ya era cosa hecha». <sup>486</sup> Dicho número, de fecha 1 de agosto de 1970, contiene 17 trabajos generales, 7 artículos críticos y un editorial titulado «Una comisión más representativa», en el que se pide la integración, en la comisión para el estudio del Régimen Económico y Fiscal para Canarias, de elementos representativos de las provincias canarias, de sus entidades regionales, para elaborar aquí, desde Canarias -por y para los canarios- el proyecto de lo que debe ser ese Régimen Especial. <sup>487</sup>

Continúa el número con un artículo en el que, bajo el titular «La defensa de la unidad regional: puntualizaciones a un escrito anónimo, y algo más sobre el aeropuerto del sur de Tenerife», publicó Ángel Tristán Pimienta a propósito de la carta que había enviado al matutino tinerfeño *El Día* con el pseudónimo

<sup>486</sup> *Ibidem*, núm. 26, de 8 de agosto de 1970, p. 21.

<sup>487</sup> *Ibidem*, núm. 25, de fecha 1 de agosto de 1970, p. 3.

*Artemi Semidán* desde Las Palmas. Tras ridiculizar la división de los isleños entre «canariones y tinerfeños, o sea, canarios de Las Palmas y canarios de Tenerife como si todos no fuéramos canarios», el periodista grancanario censuraba a los paisanos suyos que, aunque catalogaba como una «minoría», estaban sistemáticamente en contra de todas las aspiraciones tinerfeñas, diciendo que hablaban en nombre de la sociedad grancanaria sin que nadie les hubiera otorgado «cédula de representatividad». Tras manifestarse con un «no al separatismo insular», Tristán Pimienta consideró innegable la necesidad del nuevo aeropuerto del sur de Tenerife para paliar las carencias del que, «por la imprevisión, la improvisación, la escasa o nula visión de futuro, la existencia del político pueblerino y la influencia de los intereses creados alrededor de las obras», se había habilitado en los Rodeos, donde luego se había construido una nueva terminal y ampliado las pistas tras la inversión de varios millones de pesetas distraídos de obras de importancia fundamental. En la sección «Tema vivo: la unidad regional en la prensa de las Islas, ¿región o provincia? El origen de la polémica», se publicó la referida carta y los apoyos al proyecto de *El Día*, *La Tarde* y *Diario de Las Palmas*.<sup>488</sup>

A continuación, bajo el título «Canarias islas francas: un libro oportuno», la revista publicó una reseña sobre la reconocida obra de Antonio Carballo Cotanda, cuyo impacto en el mundillo cultural isleño de la época fue considerable. La defensa del régimen administrativo especial, de la doctrina librecambista, de los puertos francos con la libertad comercial, de las libertades aduanera y fiscal, del Régimen Económico-administrativo-fiscal especial para Canarias por los condicionantes geográficos, y del regionalismo económico y jurídico, «porque el Archipiélago constituye la región española más singular, más excepcional y más distinta del país» y, sin duda, la más nítida y claramente definida, quedó magníficamente expuesta en lo que es todo un clásico de la publicística canaria generada por dicha temática.<sup>489</sup> A renglón seguido, Ángel Tristán Pimienta, bajo el título «Guaguas: hacen falta soluciones a largo plazo», retoma

---

<sup>488</sup> *Ibidem*, pp. 11 y 12-13.

<sup>489</sup> *Ibidem*, pp. 14-15.

«Los interminables problemas que sacuden las relaciones entre empresa y trabajadores, por el descuento de nueve días de la paga extraordinaria del 18 de julio o las vacaciones, la propuesta sobre la reestructuración de la empresa, su socialización y la municipalización del servicio creando una cooperativa. El canon que tiene que pagar la patronal al Ayuntamiento que vaya a mejorar la situación de los trabajadores y la mejora del servicio, a pesar de la subida de las tarifas, sin aumentar la flota de guaguas que es igual a la que transitaba en 1937. La solución de todos estos problemas, a largo plazo, es económica, reestructuración empresarial, tienen que desaparecer los servicios de microbuses y autos piratas, y siendo un servicio público deficitario, a pesar de las subidas en las tarifas, tiene que suprimirse el canon anual y la instauración de un sistema de subvenciones».<sup>490</sup>

El propio Ángel Tristán Pimienta aborda a continuación un asunto espinoso para su época que, en la España actual está en plena actualidad, bajo el título «Hombres públicos y actividades privadas»:

«Cuando se accede a un cargo público se plantea la cuestión de sus ingresos durante el periodo de tiempo que se desempeñe esa función pública. En otros países, de forma pública, se abandona toda actividad particular y se declaran las propiedades del gobernante, antes de acceder al cargo. En nuestro país habría que hacer lo mismo, con ayuda notarial, la fe pública, aumentando y regulando los ingresos que reciban de las instituciones públicas los políticos, cuando desempeñen el cargo».<sup>491</sup>

En la sección titulada «Nuestra generación», la revista publica un interesante trabajo firmado por *Perico, Estudiante*, titulado, «Los chicos han de educarse junto a las chicas»,

«En la escuela fomentar la coeducación, juegos comunes para una igualdad futura, educación sexual y afectiva auténtica. ¿Una educación por separado? La coeducación es básica para una correcta educación sexual. Una educación de igualdad entre el hombre y la mujer. Se elimina la falta de madurez, la falta de igualdad entre el hombre y la mujer, se pueden diagnosticar experiencias traumáticas que graban la personalidad y se manifiestan en la conducta con el opuesto sexual. Es preciso dejar expresar lo expresable y sublimar lo reprimible. La ley de educación no toma posición en este tema, es ambigua».<sup>492</sup>

Y, por último, en Cartas al director, A. H. de M. aporta una visión contraria a la de la revista en relación a la crisis de la patronal de guaguas al

---

<sup>490</sup> Ibídem, p. 17.

<sup>491</sup> Ibídem, p. 18.

<sup>492</sup> Ibídem, pp. 19-22.

afirmar, desde el titular, que «La municipalización no es la solución más adecuada (...) Que el Cabildo o el Ayuntamiento carguen a sus presupuestos el servicio de transporte, sin más detalles y razones, no significa una solución, sino una ruina. La realidad nos dice que no se puede mantener un servicio público a base de unos precios inadecuados y de ruina. Tiene necesidad de cobrar unos precios adecuados a los gastos de producción de los servicios que presta».<sup>493</sup>

El número 26, de fecha 8 de agosto de 1970, contiene 18 trabajos y 5 artículos críticos, con un titular en portada sumamente elocuente de la actitud de la revista: «Frente al esquema del régimen económico fiscal, Canaria dice no». El editorial, titulado «Planificación urbanística del archipiélago», se hace eco de las palabras de Pedro Doblado Claverie, exalcalde de Santa Cruz de Tenerife y delegado del Gobierno en el Área Metropolitana de Madrid: «la ordenación regional debería seguir a los respectivos planes insulares. La propiedad del suelo es un problema para el desarrollo urbanístico; la propiedad urbana al servicio de la comunidad»; antes dejar resuelto el problema de nuestro Régimen Especial administrativo, económico y fiscal.<sup>494</sup>

En el habitual, «Punto de mira», la revista vuelve sobre el tema de la portada añadiendo que el «Esquema del régimen económico fiscal» era un «portazo a las aspiraciones canarias» porque el proyecto presentado se limitaba al aspecto fiscal, lo que frustraba las esperanzas de las islas en torno a la instauración de una carta administrativa, económica y fiscal que permitiera el pleno desenvolvimiento de la propia personalidad de Canarias. Luego, en el trabajo «Mirando hacia adelante con temor», se reconocía que los puertos francos «nos han dado todo lo que tenemos, todo lo que somos»; mientras José Rivero, bajo el título «El proyecto del régimen económico fiscal estrangularía la economía canaria», insistía en que «El anteproyecto esquema, si se aprueba así, la economía política de nuestro Archipiélago Canario quedaría dirigida y controlada con olvido de nuestras peculiaridades, ocasionando gravísimos peligros al régimen de libertad comercial sobre el que se ha basado el desarrollo de Canarias, en beneficio de los sectores

---

<sup>493</sup> *Ibíd.*, pp. 24-25.

<sup>494</sup> *Ibíd.*, número 26, de fecha 8 de agosto de 1970, p. 3.

financieros peninsulares». Asimismo, tanto Alfonso García-Ramos en *La Tarde* con el texto «No es esto, no es esto», como Ernesto Salcedo Vilchez en *El Día* con «El Archipiélago en un momento crucial», compartían el desencanto que suscitó el citado documento.<sup>495</sup>

Los otros dos trabajos reseñables giran, el primero de ellos, en torno a un informe de la Comisión de Derechos Humanos sobre las torturas de que eran víctimas los presos políticos por parte de la Policía política brasileña; y el otro, sobre un proyecto local bajo el elocuente titular «¿Un metro para Las Palmas? Soluciones para un futuro próximo, del transporte privado al servicio público». En el texto, escrito por el laborioso Ángel Tristán Pimienta, se decía que «existen grandes posibilidades en Las Palmas para construir un metro, parece ser que la cercanía del mar no es un problema insoluble... (aunque también se reconocía que)... el problema más grave no es el técnico, sino el económico».<sup>496</sup>

Especial mención merecen las páginas 18 a 21, ambas inclusive, de este número 26, en las que se hace balance del camino recorrido hasta el momento por la revista bajo el titular, «Contra viento y marea, *Sansofé*: medio año de vida». La riqueza del texto, en el que se detalla el nacimiento del semanario, los apoyos recibidos, las dificultades económicas, los temas tratados y los trabajos más relevantes, nos ha aconsejado reproducir, con las aclaraciones que he considerado oportunas en las notas a pie de página introducidas, este amplio fragmento, con lo cual doy al lector la posibilidad de contrastar mi relectura crítica a posteriori de la revista con la versión que, desde dentro de la coyuntura, dieron en su día de ella sus artífices:

«Contra viento y marea: en diciembre del pasado año, exactamente el 20 de diciembre, *Sansofé* se presentó en sociedad con una fiesta celebrada en los salones del Hotel Astoria. Era el número 0, un número de promoción, fuera de cuenta, un número de alardes de tipografía y de medios. Los comentarios acerca de este número, y de la *aventura* de *Sansofé*, eran variados; predominaban, desde luego, las personas que auguraban a la nueva publicación cuatro números de vida. El número 0 fue distribuido gratuitamente hasta agotar la edición. En sus 54 páginas, quedaban impresas las primeras palabras de la historia del semanario.

---

<sup>495</sup> *Ibidem*, pp. 4-5, 6 y 6-7.

<sup>496</sup> *Ibidem*, pp. 11 y 14-17.



En un artículo titulado la opinión pública y el poder, Luis Alfonso Lujan, a propósito de la crisis ministerial escribía: "Crisis que si ya, ciertamente, estaba prevista en el ánimo de nuestro primer mandatario y originada por una serie de necesidades propias del equipo que dirige la nación, ha sido precipitada indudablemente por unos sucesos de los que, valorados en la Prensa y en la calle se deducía la imperiosa necesidad de cambio de orientación".

En el plano local, *Sansofé* inició su labor crítica desde este primer número; con respecto al kiosco que el Ayuntamiento pretendió edificar en la Alameda de Colón se levantó una oleada de insatisfacción y repulsa en todos los medios de la Ciudad. Pero cuando *Sansofé* estaba en máquinas, casi, el Ayuntamiento decide derribar la construcción ya casi finalizada. En aquellos momentos se decía en estas páginas "El resultado de la crítica no puede ser más halagüeño. La crítica ha logrado que nuestros representantes en las Casas Consistoriales recapaciten y, en ciertos momentos, adopten las medidas que reclama la opinión pública, plastificada en las páginas de los periódicos locales (...) Pero la labor crítica no se puede parar allí, en la Alameda (...) El pueblo debe estar al tanto de todas las cuestiones relacionadas con los organismos públicos que le representan". Luego, aparte de las páginas de opinión -bastante numerosas desde el principio-<sup>497</sup> *Sansofé* insertaba en aquel número 0 una entrevista con Claudio de La Torre<sup>498</sup> y un reportaje sobre la estación espacial de Maspalomas. Don Claudio manifestaba ser liberal y opinaba que, para él, el liberalismo era la actitud más justa.

Un mes más tarde, *Sansofé* comenzó a salir regularmente todas las semanas.<sup>499</sup> El número 1 lleva fecha 31 de enero y en su portada figura una foto a todo color del monumento a Don Benito Pérez Galdós en la Plaza de la Feria. Eran aquellos días ocasión de polémica alrededor de la Plaza recién reformada y del oscuro monumento en bronce.<sup>500</sup>

*Sansofé* recoge en tres páginas las opiniones suscitadas con motivo de la inauguración y, en un artículo titulado "Diálogos dentro de casa", se produce un

---

<sup>497</sup> Indicador fehaciente, junto a su orientación autonomista y aperturista, del rol de «Parlamento de Papel» que esta publicación desempeñó en Canarias en el tardofranquismo.

<sup>498</sup> Claudio de La Torre Millares (Las Palmas de Gran Canaria, 1898 - Madrid, 1973), destacó como novelista, poeta, dramaturgo y director de cine. En 1924 ganó el premio nacional de literaria con su novela *En la vida del señor alegre*, mezcla de humor y fantasía (véase la obra de JUAN MANUEL REVERÓN AFONSO: *Estudio de la obra literaria de Claudio de la Torre*, Aula de Cultura del Cabildo Insular de Tenerife, Tenerife, 1991, pp. 214; [www.biografiasyvidas.com](http://www.biografiasyvidas.com)).

<sup>499</sup> Esta regularidad semanal, haciéndose eco del carácter: *semanario de información general*, se mantuvo todo el tiempo de su edición, salvo en el número 100, de 15 de enero de 1972, 21 días después de la anterior publicación del 25 de diciembre de 1971, aunque este era el número 98-99 y llegaba, en contenido, hasta el 8 de enero de 1972.

<sup>500</sup> Véase, en el diario matutino *El Eco de Canarias*, domingo 4 de enero de 1970, núm. 12254, pp. 13, 14 y 17; y el martes 6 de enero de 1970, núm. 12255, p. 9. Asimismo, véase: *Diario de Las Palmas*, lunes 5 de enero de 1970, núm. 22270, p. 12; y lunes 12 de enero de 1970, núm. 22283, p. 22.

contraste público de pareceres entre *Gabriel Bernard* y *Gabriel Lozano*<sup>501</sup> a propósito del esteticismo de Plaza y Monumento; dice *Gabriel Bernard*: "Opino ahora que está inaugurada, cuando ya los niños juegan en sus parterres, cuando las madres toman el sol tranquilamente, cuando los viejos se sientan cerca del bronce de Serrano. Me gusta la plaza porque ha quedado recoleta, íntima; porque es distinta, nueva, moderna y atrevida". En otro artículo titulado "Nadie es profeta en su tierra" el mismo *Gabriel Bernard* escribía: "Galdós tiene, es justo reconocerlo, cierta mala fama entre muchos canarios contemporáneos (...) A don Benito no se le ha perdonado su aparente olvido de la tierra que le vio nacer, su aparente desprecio por Canarias y sus asuntos (...) A los que lo critican como canario les ruego un poco de caridad y otra cosa muy importante: que sean imparciales y objetivos y que cuando hablen lo hagan con conocimiento de causa". En otro artículo, se mostraba la estupefacción por el cambio de actitudes de mucha gente: "el día de la inauguración, hombres que habían criticado al genial escritor se reunieron cerca de él; quienes aplaudieron la quema de sus obras aplaudían ahora, gozosos, las brillantes palabras de don Alberto Fernández Galar y otras autoridades; quienes le criticaban por su anticlericalismo reconocían humildemente que el Concilio Vaticano II tuvo mucho de reconocimiento implícito a la postura de don Benito (...) Lo que pasa es sencillo: D. Benito está de moda y a los hombres -como a las mujeres con los trapitos- les gusta seguir la moda".

En este número 1 se dedica también una página a comentar las relaciones comerciales con la Unión Soviética y el articulista, al final del comentario escribe: "Al margen de ideologías o posturas pretéritas, el beneficio económico que obtiene España es enorme. Tanto que hace aconsejable, en primer lugar, la existencia de una oficina soviética encargada de las operaciones comerciales en Canarias<sup>502</sup> y más tarde, y gracias al auge de las relaciones y el comercio a nivel nacional, el establecimiento de relaciones diplomáticas que, según los observadores de la política de España y la URSS, están cada vez más cerca".

Fue en este número la primera vez que *Sansofé* trató como "problema regional" la descentralización administrativa y la autonomía regional. *Julio Quesada*<sup>503</sup> opinaba: "Está claro que si queremos que nuestro desarrollo regional, en todos sus niveles,

---

<sup>501</sup> *Gabriel Bernard* y *Gabriel Lozano* son los seudónimos respectivos de Ángel Tristán Pimiento y Alfonso O'Shanahan Roca. Este contraste de pareceres, aunque se tratara de un tema trivial como la Plaza de la Feria y el monumento a Benito Pérez Galdós, no era nada corriente en la prensa isleña de la época, lo que remarca esa vocación de plataforma de debate social que tenía la revista *Sansofé*.

<sup>502</sup> Se trata de un trabajo de Ángel Tristán Pimiento, quien debe referirse a *Sovhispan SA*, empresa mixta hispano-soviética constituida el 3 de julio de 1971, en Barcelona, con un capital de 14 millones de pesetas, aportando el 50% los organismos soviéticos y el otro 50% las entidades españolas Compañía General de Tabacos de Filipinas y la Sociedad Vapores Suardíaz, cuya actividad, hasta 1993, estuvo orientada hacia los servicios de abastecimiento y avituallamiento de los buques soviéticos en Canarias y todo tipo de actividades comerciales relacionadas con la pesca ([www.elpais.com](http://www.elpais.com)).

<sup>503</sup> *Julio Quesada* es uno de los seudónimos de José Carlos Mauricio Rodríguez, uno de los colaboradores más habituales de la revista *Sansofé*.

económico, social, político y cultural, responda a los intereses reales y a largo plazo de nuestra sociedad y para que ese progreso se produzca de forma sostenida y con la menor cantidad de fricciones posibles, es necesario abrir cauces a la participación activa y responsable de todos, sin trabas ni limitaciones, de manera amplia y abierta, que potencie y recoja toda la actividad creadora de nuestro pueblo".

El Ayuntamiento tuvo, desde el mismo instante del nacimiento de *Sansofé* un observador de la gestión municipal. Puede servir de ejemplo, junto con el artículo sobre la rectificación de la Alameda, este otro titulado "Los dineros que vos me dais" y que establece la preocupación del pueblo por la economía del propio Ayuntamiento: "Una serie continuada, intermitente, de fallos urbanísticos, de paradojas inconsecuentes, y sobre todo de imprevisiones, polariza en la actualidad la crítica de la gestión pública hacia el Ayuntamiento de Las Palmas (...) El Ayuntamiento ha reconocido el desafuero de la Alameda, ha reconocido su error. Pero este error ha costado un dinero, un dinero innecesario. Quien se ha equivocado no es el pueblo".

Estos primeros números de *Sansofé* no se parecen en nada a los que ustedes compran en la actualidad. Antes, junto a unas pocas páginas de opinión, se dedicaban grandes espacios a horóscopos, modas, peinados y cosas por el estilo. Luego se celebró una encuesta y quedó evidente la necesidad de contar con un auténtico semanario crítico, polémico, activo, que se preocupara de Canarias y de sus problemas. Pero problemas tuvo también la revista desde aquellos primeros momentos; problemas de tal envergadura que peligró seriamente la vida de la publicación. Esta crisis fue superada, a pesar de la poca ayuda de las empresas y de que sólo una agencia -*BC Publicidad*<sup>504</sup> nos apoyó. Un poco a traspiés se inició el número 2.

Mientras tanto, en la calle, en los medios relacionados en cualquier forma con el periodismo, con las empresas periodísticas y con la publicidad, continuaban los comentarios: "*Sansofé* tiene, a lo más, poniendo mucho optimismo, tres números más de vida". Y a pesar de que uno no las tenía todas consigo, Carlos de Yrissarry, el primer director de la publicación, me exhortaba a la colaboración con reportajes y entrevistas. El ambiente, por otra parte, era de trabajo: llamadas telefónicas, cartas a las agencias de Prensa, a las agencias de publicidad, a los colaboradores en las otras islas y en la península... Era el pulso normal de una publicación que tiene que salir puntualmente los sábados a una cita semanal con el lector, aunque a veces el mecanismo falle, no se reciban trabajos encargados y se demore en uno o dos días la tirada y venta de los ejemplares.<sup>505</sup>

El número 2 apareció, sin embargo, puntualmente, el 7 de febrero. En su portada, una foto a todo color de varias turistas tendidas al sol en la playa de Las

---

<sup>504</sup> *BC Publicidad*, nombre comercial registrado, con más de 40 años en el mercado, y vinculado a la familia Gonzalo Duboy, cuyo exponente desde 1992 es Víctor Manuel Gonzalo Duboy (41887170-F, Director General, empresario autónomo) aportaba a la revista *Sansofé*, con su intermediación, publicidad de empresas de las islas, ([www.bc-publicidad.com](http://www.bc-publicidad.com)).

<sup>505</sup> Había retrasos en la tirada y en las ventas, uno o dos días, pero las fechas de las portadas mantenían la semana cronológica en las citas con los lectores, como he comprobado y citado.

Canteras, y en el interior un editorial titulado "Apertura" en el que, entre otras cosas, se decía: "Derechas e izquierdas, centristas, conservadores o monárquicos tendrán caminos propicios para destacar sus afanes por medio de la expresión".

La preocupación por Canarias y por sus problemas, sin distinción de razas o de credos, con una preocupación "regional" se evidencia semana tras semana en las páginas de *Sansofé*.

Luis Alfonso Luján publica un comentario titulado "Canarias, ausente en el poder", en el que expone la ausencia de canarios en el gobierno de la nación, y finaliza diciendo: "Únicamente comentamos ésta casi total ausencia canaria del Poder y la achacamos a esa suerte ciega que en esta vez, quizás por la costumbre, ha seguido ignorando a estas tierras canarias tan lejanas del centro de gravedad nacional". A continuación L.A.L.<sup>506</sup> añadía como anécdota esta frase: "datos publicados recientemente por la Prensa adjudicaban a la juventud canaria el más alto coeficiente nacional de inteligencia".

Paso a paso, dicen, se hace la historia; y *Sansofé* comenzó a fabricar esta historia que ahora nos toca contar, semana tras semana, número tras número, con la preocupación constante de cumplir con su objetivo y llevar a sus páginas el tratamiento veraz, exacto, completo y objetivo de los problemas canarios, de los grandes y graves problemas que desde hace tiempo tiene planteados la región canaria. Por eso, y con ocasión de la celebración de la V edición de la Feria Española del Atlántico, se publica un amplio comentario titulado "La feria ¿tiene futuro?" en el que, objetiva y desapasionadamente, casi descarnadamente, el autor analiza los inconvenientes y los problemas suscitados en esta exposición, y expone sus puntos de vista sobre el presente y futuro de la muestra. Después de analizar la falta de éxito y de posibilidades comerciales para el futuro concluye el autor exponiendo su idea de que la Feria necesita una reestructuración urgente, un cambio radical de sus medios, sus objetivos y su función.

También en este número segundo comienza *Sansofé* a publicar los extensos trabajos documentales. Inicia la serie "La pesca, maná del siglo XX" y continúa con el serial "Una cierta juventud". Desde París, Jan Perlot<sup>507</sup> nos envía un extenso trabajo sobre la "Guerra de la imagen" y el problema de las emisoras piratas y, desde Sevilla, un estudiante canario, José Juan García de Celis, nos envía una entrevista con Francisco Morales Padrón, catedrático por aquellas latitudes. Morales Padrón, entre otras cosas, dice: "Canarias fue la puerta de entrada en América, no sólo porque en ella se inició a escala insular una colonización que luego se llevó a América a escala

---

<sup>506</sup> L.A.L. es la firma con sus iniciales de Luis Alfonso Luján, asiduo colaborador desde el comienzo de la revista *Sansofé*.

<sup>507</sup> Jan Perlot era un periodista holandés afincado en París ([www.plus.google.com](http://www.plus.google.com)).

continental, y también porque las Canarias aportaron productos, técnicos, conquistadores, pobladores y gobernantes en una cuantía que muchos ignoran".<sup>508</sup>

Y se llegó al número cuatro sin que se cumplieran las previsiones pesimistas que pesaban sobre *Sansofé*.

Pero mientras tanto, en el número 4, *Sansofé* publicaba el último artículo de Bertrand Russell, escrito el día antes de su muerte, acaecida el día 2 de febrero. Este mensaje de Russell sobre la guerra del Oriente Medio fue publicado en primicia en Canarias y, en toda España, sólo tres semanarios lo publicaron. *Sansofé* estaba entre ellos.<sup>509</sup>

Y vino el número 5, el 6 y el 7. Y siguieron sin cumplirse las previsiones. Siguieron los comentarios y los reportajes, y la preocupación, casi patológica, por los problemas de Canarias y de los canarios. En el número 5 se destaca en la portada el problema suscitado en los transportes de Gran Canaria y, con el título "*Aicasa*: crisis en el transporte", *Julio Quesada* analiza la delicada situación de la Empresa y de los trabajadores y se pronuncia por la insularización de la compañía. En este mismo número se inserta un reportaje en exclusiva sobre el camino de las drogas remitido desde París por Jacques A. Raynaud.<sup>510</sup>

La semana siguiente, *Sansofé* inserta el primer capítulo de un informe sobre la Prensa en Canarias y varios artículos sobre los problemas regionales: fletes, impuesto de lujo y Puertos Francos. En el trabajo titulado "El impuesto sobre el lujo y la autonomía regional" se decía: "El espíritu de nuestras franquicias, y las circunstancias que originaron su creación están hoy enteramente vigentes. Esto quiere decir que cualquier impuesto que grave productos y artículos que se importan y se consumen en nuestras islas contradice la legislación de Puertos Francos y, en definitiva, es un freno a nuestro desarrollo económico". En otro comentario titulado "Los fletes y la mala defensa de nuestros intereses", *Julio Quesada*<sup>511</sup> decía: "Y así queda cerrado un círculo absurdo en donde unos intereses económicos se comportan en desacuerdo, con sus aspiraciones, y los problemas se resuelven en donde no hay ni siquiera necesidad de que sean planteados. Mientras tanto, Canarias empieza a perder uno de los derechos que le son fundamentales para la supervivencia económica".

---

<sup>508</sup> Francisco Morales Padrón (Santa Brígida de Gran Canaria, 1923 - Sevilla, 2010), historiador americanista, Catedrático de la Universidad Sevilla (1958-1988) y coordinador de los Coloquios Canario-América de la Casa de Colón, se hizo merecedor por su destacada labor del *Premio Canarias* de acervo socio-histórico en 1990, [www.us.es](http://www.us.es) y [www.conocersevilla.org](http://www.conocersevilla.org).

<sup>509</sup> Los otros dos semanarios que publicaron el último escrito de Bertrand Russell sobre la Guerra del Oriente Medio fueron *Cuadernos para el Diálogo* (núm. 77, de febrero de 1970, pp. 37-39) y *Triunfo* (núm. 401, año XXIV, de 7 de febrero de 1970, p. 5; y núm. 402, año XXIV, de 14 de febrero de 1970, pp. 16-21 y 44) [www.ucm.es](http://www.ucm.es), [www.triunfodigital.com](http://www.triunfodigital.com) y [www.filosofia.org](http://www.filosofia.org).

<sup>510</sup> Jacques A. Raynaud, periodista y director de cine francés, participó en la agencia de noticias para el fotoperiodismo *Sipa Press*, fundada por su colega turco Göksin Sipahioğlu, en 1973, con sede en París, [www.sipa.com](http://www.sipa.com).

<sup>511</sup> Recuerdo al lector que se trata de José Carlos Mauricio Rodríguez.

Aparece una sección, de corta vida debido a "causas ajenas a la voluntad del que suscribe» y que se titula "Preguntas que quieren respuestas". En esta sección se comentan unas declaraciones de don Vicente Doreste Medina y una frase de este señor en la que hablaba de la existencia de ciertos grupos que ejercían "determinadas acciones" perjudiciales. "El autor de *Preguntas*" decía: "Esos pocos, esos grupos fuertes deben ser prontamente denunciados y puestos a disposición de la autoridad judicial competente para que se incoen los procedimientos que señala la Ley en sus diversas tipificaciones. No basta con decir que existen, sino que la misma sospecha de su existencia debe de llevar aparejadas unas enérgicas actuaciones encaminadas a su eliminación radical".

En el número 7, *Sansofé* publica una primicia nacional: el anuncio de que en fecha próxima comenzará a prestar servicio un nuevo hidroala en el transporte interinsular de viajeros. El mismo día que se terminó de imprimir la revista, redactores y colaboradores fueron convocados por la Empresa. En la reunión se respiraba inquietud y gelidez. Era el 18 de marzo a las cinco de la tarde, como en el verso lorquiano, a las cinco en punto de la tarde. La crisis que nos auguraban había estallado. Debido a presiones de todo tipo, a boicot casi general a *Sansofé*, se debatió durante cinco horas entre el ser y el no ser, entre la vida y la muerte, entre continuar o morir. Ya, incluso, estaba preparado un editorial hablando de los motivos de la desaparición y ya, también, estaba preparada la portada del que habría de ser nuestro último número. En la reunión se planteó el problema con toda crudeza: nos negaban ayuda, nos negaban publicidad. La revista daba más pérdidas de las previstas y la situación, así, no podía continuar.

Pero la gente no aceptó la situación así, por las buenas, y se propuso una solución para salir del paso; los redactores y colaboradores ofrecieron su mejor ayuda, se redujo la calidad del papel, demasiado grueso, demasiado bueno,<sup>512</sup> y se compensó la menor cantidad de páginas con mayor interés en los temas.

El número 8, el 9 y el 10 de la revista fueron hechos a trancas y barrancas; todavía la gente con la espada de Damocles de la desaparición sobre la cabeza. El número 8 fue un alarde maravilloso de improvisación. Este número trajo también nuevo director, interino en esta ocasión, que sustituyó a Carlos de Yrissarry, al que se le había aceptado su dimisión.<sup>513</sup>

El número 9 llevaba en portada la silueta de la isla de Gran Canaria con el anuncio de un reportaje en páginas interiores titulado "La otra cara..." y otra llamada sobre "Santa Cruz y su Ayuntamiento". La otra cara del sur era un reportaje sobre la

---

<sup>512</sup> Como he podido comprobar, a partir del número 8, de 21 de marzo de 1970, la calidad del papel es inferior, con menos volumen e intensidad del color. Paralelamente, de 42 páginas y 3 o 4 de anuncios en los números anteriores, se pasó a 26, con 2 de anuncios de empresas de Las Palmas en las contraportadas. Luego, poco a poco aumentarán las páginas y el número de anuncios.

<sup>513</sup> A partir de aquí, una vez superada la crisis y sustituido el director fundacional, la propia revista consideró que entraba en una segunda etapa.

faceta oculta del sur de Gran Canaria y la crónica municipal de Tenerife ejercía una serena y objetiva crítica de la labor municipal en el Ayuntamiento santacrucero.

Desde estos primeros momentos, *Sansofé* tenía, junto a la preocupación por la problemática nacional, la preocupación por la región canaria y la atención a los problemas de la provincia de Tenerife.<sup>514</sup>

En el número 10 aparece en portada el título, a toda plana, de "Régimen especial para Canarias" y una llamada que da cuenta de que el Ayuntamiento de Las Palmas manifiesta su apoyo a los Puertos Francos. El número siguiente también destaca, en portada, el anuncio de una comisión para Canarias y el editorial, entre otras cosas, decía: "Quede claro, por tanto, que a nuestro entender el camino elegido puede llevarnos a la decepción. Decíamos la semana pasada -y ahora insistimos de nuevo- que la única vía para la solución de nuestros problemas es la de plantearlos y discutirlos a todos los niveles y con la participación de todos los sectores de nuestra sociedad".

Páginas adelante *Gabriel Lozano* decía, en un artículo titulado "La extraña amistad entre un naturalista y un cazador: Una lástima, repetimos, que se haya de estar agasajando a famosos para montarse en el tren de la actualidad. A estas alturas los cauces deberían ser otros más claros, más abiertos, más expeditivos. Una lástima". El comentario de referencia aludía a los medios que empleaban ciertas personas para acceder a la vida política. Y llegó el número 12, un número monográfico dedicado a los Puertos Francos.<sup>515</sup>

En el número 13, se inserta un trabajo que analiza la propiedad del capital en Canarias y se inicia la sección "*Sansofé: Artes y Letras*",<sup>516</sup> que habría de continuar hasta la actualidad.<sup>517</sup>

---

<sup>514</sup> Revisando los contenidos a partir del número 9, de fecha 28 de marzo de 1970, hasta el número 30, las noticias de los problemas de la provincia de Tenerife ocupan 22 trabajos, cifra que luego se irá incrementando por la labor de la redacción de Santa Cruz de Tenerife y sus colaboradores.

<sup>515</sup> Se trata del monográfico cuya portada recoge el titular «Canarias: momento histórico, de los Puertos Francos a la Autonomía Regional», en el que se defienden los puertos francos, la autonomía regional y el aperturismo como solución a nuestros problemas desde los puntos de vista más diversos: análisis histórico, legislación aplicable, política fiscal, elecciones locales democráticas, opiniones de procuradores en Cortes, empresarios y profesionales, la actitud de la prensa nacional y una mesa redonda entorno a dicha problemática.

<sup>516</sup> *Sansofé, artes y letras* es una sección dedicada a la historia del arte y las letras canarias y universales. A sus contenidos se dan cita toda la vanguardia cultural de las islas y de fuera de ellas, al filo de lo transgresor, teniendo en cuenta la época y todo el contexto que la rodeaba, donde la cultura en Canarias era privilegio de pocos y que estos pocos no habían buscado a la mayoría para transmitirle sus conocimientos, por la dispersión de los intelectuales y la frustración al no poder publicar. Este elenco de artistas e intelectuales habla por sí solo de la relevancia de la sección: el pintor galdense Antonio Padrón; el escrito coruñés Daniel Sueiro; el poeta y escultor tinerfeño Fernando García Ramos; el dramaturgo gallego Lauro Olmo Gallego; la poeta grancanaria Maribel Lacave Bautista; el también poeta y dramaturgo alemán Bertolt Brecht; el filósofo, teórico marxista, político y periodista italiano Antonio Gramsci; el costumbrista, periodista y psicólogo Antón Chejov; el pintor acuarelista lagunero Raúl Tabares Tejera; el poeta sevillano Raúl Marcos Ruíz Gutiérrez; el escritor y poeta comunista Rafael Alberti; el periodista escritor tinerfeño Fernando G. Delgado; el historiador William Robertson; el

El problema de las guaguas de Las Palmas aparece también en el número 14 y, enjuiciando la problemática específica, un reportaje de *Sansofé* establece que, una de las medidas posibles es la municipalización del servicio.

Por estas fechas, aires de renovación mecieron a los estratos políticos provinciales. El 29 de abril se designaba nuevo Presidente del Cabildo y el 4 de mayo nuevo Alcalde.<sup>518</sup> *Sansofé*, en el editorial del número 14, correspondiente al 6 de mayo, decía: "No esperamos la nueva gestión con ningún prejuicio, no queremos que pueda pensarse eso. Simplemente creemos que ya va siendo llegado el momento de que los administrados, nosotros, tengamos una baza definitiva que jugaren la designación de nuestros gestores públicos, pues de su buena o mala actuación depende nuestro futuro. Y si nuestro futuro es nuestro no vemos por qué no ha de serlo nuestro presente".

El número siguiente trajo una crónica en exclusiva que contaba, bajo el título "La hora de las dimisiones", toda la historia del cambio político municipal e insular desde que comenzó a gestarse, meses antes. Fue en este número cuando, de verdad y en serio, la revista comenzó a ser auténticamente regional. Nuestros colaboradores y

---

novelista, poeta y periodista Luis León Barreto; el poeta Luis Muñoz León; el escritor y poeta peruano Javier Heraud; el poeta y periodista gomero Pedro García Cabrera; el escultor y pintor toledano Alberto Sánchez Pérez; el escultor teldense José Perera Valido; los pintores canarios Pepe Dámaso, César Manrique, José Luis Fajardo, Manolo Millares, Emilio Machado, Felo Monzón y Lola Massieu; el poeta canario Agustín Millares Sall; el artista ilicitano Juan Ramón García Castejón; el poeta campesino fusilado en la guerra civil Miguel Hernández; el polifacético Alfonso Paso Gil; el cineasta Jean Luc Godard; el pintor Manuel Ruíz Rodríguez; el poeta José María García Linares; el pintor riojano *Nané*, Jesús Andrés Díez Rodríguez; el novelista y narrador cubano Alejo Carpentier y Valmont; el pintor grancanario Agustín Alvarado Janina; el pintor, poeta y ceramista majorero *Juan Ismael*, Ismael Ernesto González Mora; el acuarelista Elías Marrero González; el artista Manuel Valido; el poeta francés *Paul Éluard*, Eugène Grindel; el poeta Antonio Machado Ruíz; el escultor de Tejeda, Abraham Cárdenes Guerra; el pintor Pablo Ruiz Picasso en su 90 cumpleaños; el poeta y escritor chileno Pablo Neruda; los pintores canarios Antonio Borges, Tony Arciro y Domingo Garrocho; el escritor y periodista Juan Cruz Ruiz; la pintora grancanaria Jane Millares Sall; el pintor Juan Betancor González; el pintor lanzaroteño Miguel Ángel Fernández; el poeta malagueño Juan Orellana Campillos; el dibujante Manuel Hernández Cornet de la *Escuela Luján Pérez*; el poeta argentino Ariel Canzani; el pintor santanderino Julio de Pablo Pérez; el pintor de Alto Volta Cristian Fiore; la muralista chilena Ramona Parra; el pintor afincado en Tenerife Yamil Omar Walls; el artista fotográfico tinerfeño Alejandro Togores Sosa; el escritor Casimir Ducados; el poeta Juan Pérez Delgado (*Nijota*); el escritor peruano Mario Vargas Llosa; la escritora tinerfeña María Rosa Alonso y el escritor grancanario Juan J. de Armas Marcelo. Entrevistas se hicieron, entre otros, a Martín Chirino, Oriol Bohigas, Josep Lluís Sert y Domingo Pérez Minik. También fueron noticia en las páginas de la sección la Coral de Gáldar, el Círculo de Bellas Artes, la Orquesta Sinfónica de Tenerife, la Asociación Tinerfeña de Amigos de la Opera; la Orquesta Filarmónica de Las Palmas; el Teatro Experimental Universitario de Canarias (*EXUCA*); el buen teatro de José Luis Gómez; y la zarzuela de José María Seoane y Trino Trives con la Compañía *Isaac Albéniz*.

<sup>517</sup> A partir de este número, la revista considera superada definitivamente la crisis y anuncia el comienzo de una tercera etapa.

<sup>518</sup> En la Presidencia del Cabildo de Gran Canaria, Juan Pulido Castro sustituye a Federico Díaz Bertrana, y en la Alcaldía de Las Palmas, Jesús Pérez Alonso a José Ramírez Bethencourt, ([www.laspalmasgc.es](http://www.laspalmasgc.es)).



corresponsales comenzaron a enviar crónicas, artículos y reportajes desde las otras islas y, especialmente, desde Tenerife.<sup>519</sup>

Llegó el número 16 y ya la crisis se había estabilizado. Una nueva reorganización y promoción trajo hasta nosotros el remedio de nuestros males: la publicidad. Y ya un poco saneada la economía, *Sansofé* tuvo algo así como un seguro de vida. No obstante los observadores continuaban dándose prórrogas y augurando a la revista cuatro números más de vida. El número 16, como artículos más interesantes, inserta uno dedicado a la aparcería en el que se narra la historia de este largo conflicto;<sup>520</sup> trae también un comentario titulado "Contamos con casi todos" que comenta la decisión que impidió al *Pepsi Sansofé*<sup>521</sup> acceder a la primera división del balonmano español. La semana siguiente aparece un comentario editorial hablando de la necesidad de reestructurar el sistema de elección y designación de concejales en los Ayuntamientos. *Sansofé* propugna el sistema de elecciones y la desaparición del proceso de designaciones.

Poco a poco, la revista llega a un grado de madurez en el que, desde luego, no se pensó en los primeros momentos, y sobre todo cuando los vientos gélidos de crisis conmovieron los cimientos del semanario. Se establecen números especiales con temas monográficos y, por eso, un mes después del número dedicado a los Puertos Francos sale una edición dedicada al campo canario.

En el número 22 aparece ya un nuevo slogan en *Sansofé*, "La revista de Canarias". Un nuevo slogan que, en realidad, ya era cosa hecha. En este mismo número se inserta también un exhaustivo y documentado trabajo sobre la historia del movimiento obrero en el archipiélago y un editorial sobre el problema del aumento de los precios; en este editorial se decía: "Estos aumentos en el coste de la vida y otros que quizás puedan producirse podrían originar el desarrollo de una espiral inflacionista que frustraría muchos logros y haría retroceder peldaños de nuestro desarrollo económico".

Y ya casi estamos en esta semana. Hay dos números en medio, de gran calidad e interés. En el 23 se publica un documentado estudio sobre el problema de las

---

<sup>519</sup> Ya en el número 15, de fecha 16 de mayo de 1970, se publican trabajos del resto de las Islas, en especial de Tenerife, que pasa de un artículo, hasta el número 9, a dos o más en los posteriores, junto con los enviados por los corresponsales del resto de las islas.

<sup>520</sup> De la mano de José Carlos Mauricio Rodríguez, se publica un extenso trabajo, de cuatro páginas, sobre la historia de un largo conflicto, el de la aparcería, en el que se aborda la tierra y su propiedad, el tomate y su crisis, la cooperativa de aparceros como posible solución y, ante la falta de acuerdo para el convenio, la norma de obligado cumplimiento de la Delegación de Trabajo.

<sup>521</sup> El Club *Pepsi Sansofé* de Las Palmas, adquirió los derechos en la competición de la segunda división nacional de balonmano para ascender a la primera división de honor en marzo de 1969, pero la Federación Española vetó su inclusión por la carestía que supondrían los desplazamientos entre las islas y la península. No tenía vinculación alguna con la revista y contaba con el patrocinio de una de las multinacionales más importantes del mundo, del sector de bebidas refrescantes, con fábrica embotelladora en Las Palmas de Gran Canaria.

guaguas, desde sus orígenes en el año 1937;<sup>522</sup> se publica también sobre la historia de la *Presa de Soria*.<sup>523</sup> En el último número, el que precede a éste, las preocupaciones de *Sansofé* saltan desde una teoría democrática del desarrollo hasta las soluciones que hay que buscar al problema de las guaguas.

Han sido seis meses de vida, de ilusiones, algunas veces quebradas por la incomprensión o la mala uva. Ha sido, en cualquier caso, una experiencia maravillosa».

#### 4. La acentuación del tono aperturista

Aunque desde el número 15 la revista había dejado claro el regionalismo de su línea editorial, no será hasta los números 25 y 26 cuando, ya de manera explícita, exteriorice tal apuesta con el anuncio de querer convertirse en la «Revista de Canarias». En esta etapa de politización en la que su principal reivindicación será la Autonomía de la Región Canaria, *Sansofé* saldrá al mercado bajo la dirección de Alfredo Herrera Piqué, quien supo rodearse de un elenco notable de redactores y colaboradores y darle a la revista un contenido similar al de las peninsulares cuyo rol ha sido catalogado como «Parlamento de Papel», por más que el personal de administración e impresión siguiera siendo escaso. En el número siguiente a los dos citados, el 27, de fecha 15 de agosto de 1970, el remozado semanario arrancó con la portada: «Canaria responde.<sup>524</sup> Puertos Francos y descentralización», con un total de 28 trabajos de contenido diverso y 5 artículos críticos. El editorial de dicho número habla por sí solo del salto cualitativo dado por la publicación:

---

<sup>522</sup> Se trata del extenso trabajo de seis páginas de Ángel Tristán Pimienta titulado «Las guaguas en plena crisis», analizado con anterioridad. Para centrar el problema, el articulista se retrotrae a la *Asociación Patronal de Jardineras Guaguas*, fundada el 4 de abril de 1935 (con un total de 166 ómnibus) y al contrato de esta con el Ayuntamiento de Las Palmas, de fecha 30 de enero de 1937, por un canon anual de 10.000 pesetas. Por entonces, la flota no había cambiado, aunque sí el canon, que había subido a 800.000 pesetas anuales desde el convenio suscrito el 7 de abril de 1962 con un plazo 30 años. Tristán Pimienta también saca a relucir la sociedad *Tranvías Las Palmas, SA*, de la que el Ayuntamiento poseía 6.994 de sus 9.000 acciones.

<sup>523</sup> Este trabajo de tres páginas firmado por J. Ramírez, y al igual que el anterior ya analizado, también se retrotrae a sus orígenes más remotos, nada menos que a la Real Cédula de 4 de febrero de 1480, cuando los Reyes Católicos ordenaron al gobernador Pedro de Vera que procediera al reparto de tierras y aguas entre los conquistadores de la isla.

<sup>524</sup> Recuerdo al lector que, tres meses atrás, la revista *Sansofé* había criticado la comisión nombrada en Madrid para elaborar el Esquema del Régimen Económico-fiscal del Archipiélago por ser la «mayoría de representantes de la Administración Central... (incapaces de)... recoger lo que son las verdaderas aspiraciones de la sociedad canaria» (véase: *Sansofé*, núm. 15, de fecha 16 de mayo de 1970, p. 3). Al respecto debo añadir que tanto Pepe Alemán como Alfredo Herrera Piqué, en las entrevistas que están reproducidas en los anexos, me aseguraron que Juan Pulido Castro, el presidente del Cabildo Insular de Gran Canaria, fue quien filtró a la prensa el contenido del Esquema elaborado en el Ministerio de Hacienda en 1971.

«UNANIMIDAD: La reacción amplia y profunda ha sido enteramente unánime en toda Canarias contra el esquema de Régimen especial fiscal. Todos los sectores económicos y sociales, sin distinciones han tomado posición frente al texto centralista y contrario a nuestras tradicionales libertades. Procuradores en Cortes, presidentes y miembros de entidades económicas, organismos sindicales, sectores comerciales, centros culturales, profesionales y, en fin, toda la opinión pública, han tomado posición de manera clara y contundente. La unanimidad ha sido absoluta, sin la más pequeña excepción.

Este entero consenso muestra nítidamente lo que se piensa en Canarias sobre su más básico problema. Se había forjado la idea de un Régimen Especial administrativo, económico y fiscal. Se anhelaba la descentralización administrativa, dentro de una corriente que se viene realizando en los países más adelantados. Se pensaba en un organismo regional, con poder de decisión propio, que dirigiera la vida administrativa y económica del Archipiélago con un conocimiento auténtico de nuestros problemas y de nuestras necesidades. Se anhelaba poder sentar las bases institucionales para nuestro desarrollo económico. Se hacía, en definitiva, una constante apología de los Puertos Francos, carta bienhechora del florecimiento de nuestras islas, cuyo espíritu es ya algo consustancial a la vida y la realidad del Archipiélago y, al mismo tiempo, algo «sobreentendido» en toda regulación de nuestra vida administrativa y económica.

Pero cuando más afirmados y concretos eran los anhelos, de pronto, ese esquema previo elaborado por los funcionarios del Ministerio de Hacienda<sup>525</sup> para que sirviera de base al definitivo dictamen de la Comisión interministerial ha venido a abrirnos los ojos violentamente. Hay que agradecer, sin duda, la confección del, en poco tiempo célebre, esquema centralista. Este ha venido a hacer tomar definitiva conciencia a toda la Región Canaria del papel que debemos jugar aquí, de la forma más firme y decidida, para la consecución de lo que en estos momentos -y desde hace ya tiempo- necesitamos. Está claro que lo que precisamos lo hemos de lograr en y desde las islas.

Y, en este sentido, la gran reacción producida en todos los medios canarios, significa la decisión de tomar la palabra, para no abandonarla más, en este asunto que es el más importante para el presente y el futuro de las Islas Canarias y de todos los canarios.

---

<sup>525</sup> Véanse detalles, con su correspondiente eco en la prensa local, en: *BOE* núm. 107, de fecha 5 de mayo de 1970, p. 6996, Ministerio de Hacienda, Decreto 1254/1970, de 9 de abril, por el que se crea una Comisión que estudie un proyecto de régimen económico-fiscal para el archipiélago canario, [www.boe.es](http://www.boe.es); *El Eco de Canarias*, martes 4 de agosto de 1970, núm. 12433, pp. 8-9, «Documento, Esquema de nuevo Régimen Económico Fiscal de Canarias»; *Diario de Las Palmas*, jueves 1 de octubre de 1970, núm. 22.493, p. 11; *El Eco de Canarias*, jueves 10 de diciembre de 1970, núm. 12543, p. 24, «Documento, Ley de Régimen Económico y Fiscal de Canarias, borrador del contra-esquema»; *La Tarde*, viernes 11 de diciembre de 1970, año XXXII, núm. 9833, p. 6, «Las Palmas, día a día: Publicado ayer en el *Eco de Canarias*, borrador del contra-esquema de Ley de Régimen Económico Fiscal».

Esta gran manifestación, expresada a todos los niveles, indica una sentida aspiración en torno a la elaboración democrática de las instituciones y organismos que deberá tener el régimen específico de Canarias.

La descentralización administrativa, la autonomía regional, las bases para el desarrollo económico, la completa aplicación del espíritu de los Puertos Francos deben concebirse, y desarrollarse más tarde, a partir de un contenido democrático. En este momento histórico que vive Canarias, la hora de la adquisición de su propia personalidad, jurídica, política, económica, a pesar de todas las dificultades, ésta solo puede conseguirse a través de un camino que para los canarios aparece cada vez más claramente trazado».<sup>526</sup>

Tras su arremetida con la propuesta elaborada en Madrid, la revista propone a la sociedad isleña elaborar una contrapropuesta para, luego, reivindicar los puertos francos como primer paso para conseguir la autonomía regional. Paralelamente, en la sección «Punto de mira», José Carlos Mauricio Rodríguez (*Julio Quesada*) resume el sentir de los promotores de la publicación ante el problema de la descentralización:

«La reacción que ha provocado el proyecto preparado por la Administración Central sobre lo que debía ser nuestro Régimen Especial ha sido clara y rotunda: ningún canario está de acuerdo con el proyecto. Junto a la decepción ha venido algo que pudiéramos calificar de indignación. Sin embargo, conviene preguntarse de quién es la culpa y la responsabilidad en último término de esta decepción. La respuesta no es difícil: de nosotros mismos.

Es éste el problema clave del momento, porque si es verdad que nadie está de acuerdo con el proyecto presentado, pocos o nadie se ha planteado la necesidad de superar una simple crítica pasiva. ¿O es que vamos a seguir esperando a que nos presenten otros proyectos para seguir diciendo que no nos gustan? Es evidente que es urgente y necesario que ofrezcamos una alternativa a la situación actual, un Esquema de Régimen Especial que necesitan y al que aspiran todos los canarios.

SANSOFÉ recogiendo lo que nos parece que es el sentir regional ha presentado en números anteriores, lo que considerábamos que eran los puntos mínimos, la base de discusión del proyecto entre todos los sectores de la sociedad canaria. Nos parece que en este momento es preciso tomar seriamente esta discusión y profundizar y completar lo más posible el siguiente esquema:

1. La Autonomía administrativa, que supone la creación de nuevos centros de decisión y gestión a nivel regional, de los que dependerán los organismos de planificación económica.

---

<sup>526</sup> Véase: *Sansofé*, núm. 27, de fecha 15 de agosto de 1970, p. 3.

2. Sistemas de elección y participación democrática para todas las instituciones regionales, provinciales y locales.

3. Un sistema fiscal progresivo, centrado en los impuestos directos y la regionalización de las instituciones financieras, que proporcionen los recursos de nuestro desarrollo económico». <sup>527</sup>

Los restantes contenidos del número 27 se centran en «Lo in y lo out» sobre el Régimen especial de la islas, en el que lo «in» es lo que el periodista considera como positivo y lo «out» como negativo, en mutua correspondencia y correlación de argumentos o temas tratados en esta antítesis. Así, el texto dice:

«IN: Ernesto Salcedo; estuvo «out» unos días atrás, pero el hombre lleva escritos un par de brillantes artículos sobre el Régimen Especial de las Islas que no tienen desperdicio. OUT: *El Eco de Canarias* que, por su parte, no se ha enterado de que este asunto, el del Régimen Especial, es bastante serio para todos. OUT: Los pantalones anchos, con marcas en las costuras laterales y vuelto en los bajos. IN: *Triunfo*, por su número sobre «Lo Sub». <sup>528</sup> OUT: El mismo *Triunfo*, en su número sobre las vacaciones. Es más bien flojuchó. IN: Las viejas y viejos de los pueblos canarios, que se han dejado de partes meteorológicos y han dicho que el calor del fin de semana pasado se explica porque era el día de San Lorenzo. OUT: San Lorenzo. IN: Los periódicos locales, que, mientras andaban desesperados a la búsqueda de Alfonso Paso en Abril pasado, ni se enteraron de que Mario Vargas Llosa estuvo en Las Palmas. IN: Julio Cortázar, que lleva escritos un par de trabajos sobre el escritor y la política para acallar chilliditos pseudo-revolucionarios. OUT: La cafetería *Derby*. IN: *La loca de Chaillot*, una película de Katherine Hepburn puesta hace poco en Las Palmas y exhibida ahora en Santa Cruz. OUT: Pensar que por asistir todas las semanas al cine *Vegueta* o al *Numancia*, de Arte y Ensayo, comprar *Sansofé* y hojear *Triunfo*, se tienen concedidas más de mil indulgencias». <sup>529</sup>

El número 28, de fecha 22 de agosto de 1970, contiene 16 trabajos y 5 artículos críticos. En el editorial, se retoma en los mismos términos el tema del Régimen Especial Administrativo, Económico y Fiscal, con los

<sup>527</sup> *Ibidem*, pp. 4, 5 y 6.

<sup>528</sup> Véase la revista *Triunfo*, 5ª época, año XXV, núm. 423, de 11 de julio de 1970, extra, «Lo Sub», pp. 20-54. Contenido: «Imitación de la vida (p. 20); «Enjundia y literatura», por Manuel Vázquez Montalbán (pp. 21-24); «Novela rosa y fotonovela: Corín Tellado», por Andrés Amorós Guardiola (pp. 26-28); «Subteatro o enajenación popular», por José Monleón Bennácer (pp. 28-39); «Art Buchwald, lecturas para vacaciones, *The Washington Post Co.*» (p. 30); «los canes de Perich» (p. 34); «La Submúsica. Teoría y Florilegio de la Canción Ratonera», por Santiago Rodríguez Santerbás (pp. 39-42); «¡Al rico cine español!», por Diego Galán Fernández (pp. 42-48); humor e ilustraciones de *Chumy Chúmez*, *Feiffer*, *Eguillor* y *OPS* (pp. 48-54); «Televisión frente a Literatura», por *Luis Dávila* (seudónimo de Manuel Vázquez Montalbán) (pp. 50-54)».

<sup>529</sup> Véase: *Sansofé*, núm. 27, de fecha 15 de agosto de 1970, p. 14.

pronunciamientos de oposición y la elaboración de la contrapropuesta que Canarias va a ofrecer ante el fundamental problema; mientras que en la sección «Punto de mira» se repasan los antecedentes históricos y legislativos del régimen especial, desde 1852 hasta 1969 y, además, se reproduce, también en la misma sección, el artículo «La *politicangrejo* o el *esquema* de nuevo Régimen Económico, Fiscal y Administrativo para Canarias», de Ernesto Salcedo, publicado en el periódico tinerfeño *El Día* en su edición del 14 de agosto de 1970, que dice:

«O lo que es igual, según el señor Alonso-Villalobos,<sup>530</sup> el «esquema» viene a ser como la panacea universal de todos los males que padecemos en Canarias. Seguramente por eso en Canarias el «esquema» está siendo sometido a riguroso estudio o rechazado de plano. Será seguramente por esto».<sup>531</sup>

Dura crítica al esquema propuesto por la comisión del Ministerio de Hacienda sobre el Régimen Económica y Fiscal de Canarias, por las publicaciones de periodistas especializados en asuntos económicos, como el que se cita, y que ha obtenido el más absoluto rechazo en Canarias. Ernesto Salcedo sigue en estos términos:

«¿Por qué, en lugar de afirmar que el «esquema» pretende reforzar a los Cabildos, no se dice la verdad verdadera que no es otra que ésta: en el «esquema» están todos los medios necesarios para desarmar plenamente a los Cabildos? Reducimos al 1 por 100 los tipos impositivos que vienen aplicando los arbitrios de nuestras Corporaciones insulares, los Cabildos se quedan reducidos a cero. O a menos cero. Con lo cual las islas caerán económicamente y con sentido de casi exclusividad en las manos proteccionistas de una economía nacional, cuyas arcas no puede decirse que anden precisamente rebosantes».<sup>532</sup>

Se define de forma clara, por el director del matutino *El Día* de Santa Cruz de Tenerife, su tesis contraria a la supresión de las competencias de los Cabildos y su desarme económico con la reducción de los arbitrios insulares. En el mismo sentido se manifiesta José Carlos

<sup>530</sup> Se trata de Ignacio Alonso-Villalobos y Solórzano, periodista, redactor financiero del diario madrileño *Ya*, quien participara en la fundación del diario económico *5 días*, el 9 de enero de 1978, a través de la sociedad *Diario y Ediciones de Información Económica* ([www.diarioya.es](http://www.diarioya.es) y [www.cincodias.com](http://www.cincodias.com)).

<sup>531</sup> Véase: *Sansofé*, núm. 28, de fecha 22 de agosto de 1970, pp. 3, 4-5 y 6-7.

<sup>532</sup> Véase: *El Día* de fecha 14 de agosto de 1970, secciones de opinión.

Mauricio Rodríguez en la revista *Sansofé*, con la apuesta regionalista, por la creación de órganos que superen las concepciones insularistas.

«Cuando, desde las islas, se pedía insistentemente un nuevo régimen económico, fiscal y administrativo para Canarias, es cierto que estaba en el ánimo de todos nosotros la necesidad de una cierta política revisionista de nuestras propias prácticas fiscales, económicas y administrativas. Estaba también la urgencia definitiva en crear los necesarios apuntalamientos para que esta desgraciada y tambaleante economía nuestra saliese de una vez y para siempre de su azarosa y condicionante situación precaria, sometida a los vaivenes de vientos y temporales. Lo que no estaba en el ánimo de nadie era caer en esta trampa que deshace toda sincera aspiración de remozamiento y progreso de una región que tanto ha luchado por conseguirlo».

Se mantiene y justifica la política revisionista del régimen económico, fiscal y administrativo para Canarias, coincidiendo, por tanto, con los planteamientos generales de la revista *Sansofé*, pero desde la Isla, sin renunciar a nada, creando los necesarios mecanismos que cambien las condiciones y el desarrollo de nuestra débil economía. Prosigue José Carlos Mauricio:

«Dice el señor Alonso Villalobos que, en los medios informativos canarios, se ha despertado una inusitada inquietud "como si el citado *esquema* hubiera sido por todos interpretado como con fuerza de ley". No hombre, no. Tontos, pero no tanto. Por aquí, por estas tierras «esquematisadas», también sabemos lo que es un esquema, un anteproyecto y un proyecto, del que nace la ley».

Nuevo toque de atención a opiniones sobre criterios mantenidos en la sociedad canaria, que luego, si no se incorporan a los contenidos de los estudios previos, sea un esquema o un anteproyecto, si se aprueban mediante ley, ya no habrá solución a nuestros problemas. El batallador columnista de *Sansofé* sigue en estos términos:

«Después de hacer un canto al contenido, a las delicias liberadoras y a las buenas intenciones del "esquema", estas son sus propias palabras: "Porvenir no basado en tal o cual permanencia de privilegio clasista, sino en un desarrollo económico que llegue a todos los habitantes de las islas". Usted se refiere, claro

está, a nuestras «privilegiadas franquicias». ¿Verdad? El mayor "privilegio" de Canarias no es ese, sino este de la incompreensión, de la que usted se ha hecho portavoz, tal vez sin pretenderlo».

Continúa José Carlos Mauricio machacando las palabras y el análisis del citado periodista financiero del diario *Ya*, Ignacio Alonso-Villalobos, para poner el acento en los problemas de Canarias, desde sus especiales peculiaridades. Y pide comprensión, no simples privilegios, aunque podrían estar justificados, o no:

Si este criterio que usted expresa, fuese sólo de usted, no creo que me importaría mucho, aunque lo sentiría. Créamelo. Lo malo es que usted mismo confiesa que este es el criterio de la Comisión que ha elaborado el "esquema". "De ella -escribe usted- hemos obtenido las aclaraciones que ofrecemos a los lectores". No está mal. Con este criterio y otros parecidos, ni esquema ni anteproyecto ni proyecto ni ley. Lo mejor sería dejar las cosas como están. Que ya están, de por sí bastante mal para venir a empeorarlas. Para una política que se precia, aunque sea económica y fiscal, no hay nada peor que su emparentamiento con el cangrejo. ¿Sabe usted cómo andan los cangrejos?».

Finaliza el colaborador grancanario con una reflexión sobre los planteamientos de la comisión de estudio del régimen económico y fiscal para Canarias, por lo que no hacen falta cambios y una comparación de sus planteamientos con una paradoja fundada en el andar de los cangrejos y adivinanza.<sup>533</sup>

En la misma página 6, bajo el titular «Sin sorpresa», Juan Antonio Sans Prats añade la problemática inherente al deseado ingreso de España en la Comunidad Económica Europea, con la consiguiente supeditación del organigrama canario al acuerdo que se alcanzara con los países miembros, texto que ahora reproducimos:

«Sinceramente, no acabamos de comprender el asombro que entre todos los canarios ha suscitado la publicación del documento de trabajo que la Comisión creada por el Ministerio de Hacienda para un nuevo "Régimen Económico Fiscal de

---

<sup>533</sup> Véase: *Sansofé*, núm. 28, de fecha 22 de agosto de 1970, p. 6.



Canarias" ha elaborado. Asombro no ante la publicación de tal documento, sino referente a lo que el mismo contiene.

La coherencia de lo que en él se expone con una concepción globalizada y centralista de la política general del país, es absoluta. En el anexo al I Plan de Desarrollo Económico y Social, 1964-1967, dedicado a Canarias, y en su capítulo I, "Los criterios generales", pág. 15, al hablar del régimen de Puertos Francos, se dice textualmente: "Existe, por el contrario, un hecho (un acontecimiento) que puede afectar al régimen comercial mantenido: la constitución de bloques comerciales supranacionales. El ingreso o adhesión de España a los mismos representaría en Canarias, al formar parte del todo nacional, la subordinación a las limitaciones o condiciones que le sean impuestas desde el exterior en forma taxativa, las cuales tendrían que ser acatadas en beneficio de los altos intereses nacionales", para continuar con lo siguiente:

"Como conclusión de todo lo expuesto se desprende la importancia que para Canarias tiene el restablecer el régimen que ha venido imperando hace más de un siglo, el cual se vería sometido a las limitaciones o modificaciones siguientes: -El afectarles las condiciones que en su momento dado les fueran impuestas a la Nación en su acceso a organismos internacionales o bloques supranacionales, ante la imposibilidad de conseguir algunas excepciones para este territorio insular, pues los intereses particulares deben de supeditarse a los altos intereses nacionales".

Ante la claridad expositiva de las líneas inmediatamente anteriores, no nos explicamos el que pueda existir asombro en el ánimo de los canarios todos ante la presentación del esquema de trabajo arriba mencionado a los medios informativos. La firma reciente del Acuerdo Preferencial (exclusivamente comercial) con la Comunidad Económica Europea viene a poner de actualidad esas líneas olvidadas de «nuestro» I Plan Canarias, y a confirmar la cohesión del mismo con los criterios uniformalistas del régimen legal. En esa línea se inscribe el documento de trabajo publicado recientemente en las páginas de los periódicos isleños, tanto en la letra como en su espíritu. De ahí que nos extraña sobremanera el asombro de los canarios». <sup>534</sup>

A renglón seguido, bajo el titular «Completo acuerdo», *Sansofé* reproduce «los acuerdos formulados durante estos días, y publicados en la prensa por diversas entidades oficiales, sindicales y económicas, centros culturales, colegios profesionales etc., pronunciándose contra el Esquema del Régimen Económico Fiscal para Canarias, que forman un amplio campo de sugerencias y posibilidades para la confección del nuevo esquema que se elaborará en Canarias». A saber, el Museo Canario, la Real Sociedad

---

<sup>534</sup> *Ibíd.*, p. 6.

Económica de Amigos del País de Gran Canaria, el Consejo Provincial de Trabajadores de Las Palmas, la Federación del Comercio de Las Palmas, la Cámara de Comercio de Las Palmas, el Gabinete Literario, el Consejo Provincial de Empresarios de Las Palmas, el Centro de Iniciativas y Turismo de Las Palmas, el Consejo Provincial del Movimiento, el Colegio de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales y, por la provincia occidental del Archipiélago, el Consejo Provincial de Trabajadores de Tenerife.<sup>535</sup>

El número 29, de fecha 29 de agosto de 1970, contiene 23 trabajos y 3 artículos críticos. En el editorial, se habla de «legítima defensa» a la hora de justificar el planteamiento de la revista, frente al amplio eco que en la prensa nacional había tenido el esquema de régimen fiscal propuesto por Madrid, en unos casos dando cuenta de la firmeza sostenida en Canarias y en otros defendiendo el esquema centralista, al tiempo que se atribuyen las causas de la pobreza a las estructuras, no a los Puertos Francos. Luego, en la sección «Punto de mira», la revista se reafirma, «nuestras aspiraciones son bien conocidas»: libertad comercial, descentralización administrativa, concierto con la Hacienda estatal, unidad regional, y reformas estructurales.<sup>536</sup> En otra sección titulada «Hemeroteca canaria», la revista reproduce el texto titulado «Autonomía» que, originariamente, había publicado Adolfo Miranda Bautista en el órgano republicano-federal *El Tribuno* el 16 de agosto de 1905:

«Los adversarios políticos utilizaban las palabras autonomista igual a separatista; dar autonomía a las regiones y municipios sería romper la unidad de la Patria; afirmación errónea, perjudicial para la causa del pueblo, que es la causa de la libertad. Los federales defendemos los derechos individuales, la libertad de conciencia, el mejoramiento económico y mental de los obreros y la autonomía. La autonomía no rompe la unidad, la afirma, deja a los municipios el régimen de su vida, reconoce a las regiones mayores de edad y las libera de la tutela arbitraria de la centralización, pues la autonomía es ley y régimen de la vida, de la naturaleza».

Con ello, *Sansofé* quería dejar claro que el tan debatido tema del Régimen Especial no era nuevo para los canarios porque con anterioridad se había planteado la autonomía,

---

<sup>535</sup> *Ibíd.*, pp. 8-9.

<sup>536</sup> *Ibíd.*, núm. 29, de fecha 29 de agosto de 1970, pp. 3 y 4-5.

«Pensando que, dadas las características tan especiales que el régimen de Puertos Francos otorgaba al Archipiélago, el lógico proceso desembocaría más en una autonomía regional que en una vuelta al centralismo. Sin embargo, se desoyeron las voces levantadas en este sentido muy a pesar de las ventajas que el federalismo otorgó y continuaba otorgando a los países que eligieron dicho sistema de descentralización.

España estaba hundida económicamente y en el pueblo había una desmoralización debido a la pérdida de los últimos restos del imperio colonial. La administración temía descentralizar más funciones en las Haciendas locales canarias y con los Puertos Francos creyó cumplir un objetivo. De esta incapacidad para ver más allá, solamente se perjudicarían las Canarias.

Por otro lado, el pueblo canario se enfrentaba con el inconveniente de que sus representantes en Madrid se entregaban de lleno a los manejos políticos de León y Castillo y apenas si prestaron atención a los problemas canarios. Hemos creído necesario reproducir este artículo publicado en el diario *El Tribuno* el 16 de Agosto de 1905, para refrescarles la memoria a todos cuantos ocultan, niegan nuestra historia, y quieren repetir situaciones volviendo los ojos a las corrientes más progresistas del mundo».<sup>537</sup>

El número 30 (no 34 como recoge la portada por error), de fecha 3 de septiembre de 1970, anuncia el traslado de la redacción, la gerencia, la administración, el departamento de publicidad y el de la distribución, a la calle Torres, 10-4º, de Las Palmas. Este número consta de 19 trabajos de contenidos diversos y 4 artículos críticos. En el editorial se recogen, bajo el titular «Los abogados jóvenes y la información», las conclusiones del VIII Congreso de la Asociación Internacional de Abogados Jóvenes. Se destaca que en una ponencia presentada por dos letrados del Colegio de Abogados de Madrid, se dijo que,

«La libertad de información es un derecho natural e inalienable del hombre y del ciudadano, que garantiza el respeto de todas sus libertades (...) sólo una información completa e imparcial sobre los acontecimientos y las opiniones -sin otra limitación que el respeto de la verdad, de la personalidad humana y de la sociedad- permitirá al hombre moderno comprender su tiempo al nivel de los acontecimientos e ideas, participar en la elaboración de su porvenir y al progreso de la civilización, asumiendo plenamente y dignamente su profesión... (los ponentes) se declaran decididos a promover y a participar en toda acción tendente a realizar una organización

---

<sup>537</sup> *Ibíd.*, p. 26.

equitativa de la información, es decir, una libre y efectiva expresión y circulación de los hechos y las ideas». <sup>538</sup>

En la sección «Ruedo ibérico», se recoge bajo el titular «En la prensa nacional Canarias responde», el eco de la respuesta de Canarias al Esquema del Régimen Especial propuesto por Madrid en los periódicos peninsulares, en los que se insiste en la importancia del tema «para el desarrollo regional de Canarias» y, paralelamente, se justifica la amplia repulsa en el Archipiélago Canario aduciéndose que «ni ha captado la situación económico-social de las islas ni ha tomado contacto directo con las entidades clave de su economía». Entre las firmas se cita a Jordi Negre Rigol en *El Correo Catalán*, Alfredo Herrera Piqué en *Diario de Las Palmas* y Luis Ramos en *La Vanguardia Española*. <sup>539</sup>

Otro texto firmado por Juan Antonio Sans Prats retoma las aspiraciones de España de formar parte del Mercado Común Europeo, bajo el título «España-Mercado Común o Europa como evasión», a propósito de la conferencia que José Luis Rubio Cardón había pronunciado en el Ateneo de Madrid. Entre otros aspectos, el articulista abordó las dificultades de la integración y los efectos del librecambismo y la competencia, sobre todo, en el sector industrial. Como soluciones se propuso una transformación estructural del aparato productivo del país, una reforma agraria, un desarrollo industrial fuera del control del capital financiero y una gran reforma tributaria; al tiempo que se propugna buscar una salida paralela con la «unión económica con los iguales, Iberoamérica es esa salida». <sup>540</sup>

Finalmente, a propósito del recién celebrado Seminario del Instituto Canario de Estudios Económicos, Francisco Hernández afirma que ante el interrogante «¿sobre quiénes recaerá la presión fiscal? (...) la respuesta unánime fue que serían los detentadores de las fuentes de riqueza, mediante la imposición directa (socialmente progresivos), los llamados a sostener en mayor

---

<sup>538</sup> *Ibidem*, núm. 30, de fecha 3 de septiembre de 1970, p. 3.

<sup>539</sup> *Ibidem*, pp. 8-9.

<sup>540</sup> *Ibidem*, pp. 20-22.

medida nuestra Hacienda Regional, lo cual sólo parece posible si existe un control democrático sobre el organismo decisorio a nivel regional».<sup>541</sup>

El número 31, de fecha 5 de septiembre de 1970, con nueva errata porque en la portada pone el número 30 y, en el encabezamiento del editorial, la fecha 5 de agosto de 1970, contiene 22 trabajos y 6 artículos críticos. En páginas interiores se inserta: «*Sansofé* nuevo domicilio: redacción, publicidad y administración, calle Torres, 10, 4º, telf. 219007, Las Palmas de Gran Canaria».<sup>542</sup> En el editorial, a su vez, propone que la descentralización de Canarias se extienda al ámbito cultural, con la consiguiente reivindicación de las señas de identidad propias del Archipiélago:

«La afirmación de la personalidad regional, contra todo aquello que la coarte e impida su normal desarrollo; en Canarias, surge a nivel de problemas de índole económica y fiscal, pero nuestro problema regional es más amplio e incluye aspectos administrativos y culturales. Hace falta una profunda conciencia del problema y de personas dispuestas a hacer frente al gran reto del desarrollo cultural y político del Archipiélago».<sup>543</sup>

En la sección «Punto de mira», Agustín Quevedo hace una crítica sobre «Lo que se habla y no se realiza» a propósito de la situación de la ciudad de Las Palmas, sobre el urbanismo en las grandes ciudades y su estructuración, la creación de centros como la Escuela de Artes Aplicadas, el Conservatorio Profesional de Música, o un Palacio de Deportes. En otro texto que se titula «El taxista y sus problemas», Pedro Marrero solicita una urgente revisión de los estatutos del sector, distingue entre el chófer dueño y el asalariado o a comisión que son la mayoría de los trabajadores y habla de las largas jornadas laborales, de las comisiones, del dinero percibido al final de la jornada y del problema de las paradas.<sup>544</sup>

En «Cartas al director», Alejandro Pineda Hernández opina, bajo el titular «Más allá de los puertos francos», que para encontrar las soluciones de los problemas económicos, sociales o políticos hay que fijarse en los propios medios y en los recursos disponibles, sin renunciar a fórmulas cooperativas o

---

<sup>541</sup> *Ibídem*, p. 23.

<sup>542</sup> *Ibídem*, núm. 31, de fecha 5 de septiembre de 1970, p. 18.

<sup>543</sup> *Ibídem*, p. 3.

<sup>544</sup> *Ibídem*, pp. 4 y 6.

federadas con otras regiones o pueblos. Asimismo, después de otra carta en la que A.H. de M. pone en relación el precio de los billetes de «las guaguas y el coste de vida», J.S.C. retoma la aspiración de los Puertos Francos para poner en valor, bajo el titular «Claridad», otros problemas que, a su parecer, eran más perentorios:

«No nos representa la comisión de trabajo creada por el Cabildo Insular de Gran Canaria, que viene preparando o elaborando un contra-esquema en réplica al Ministerio de Hacienda, un cambio de estructuras de nuestros puertos francos, pero cuáles y cómo. Necesitamos una reforma agraria, la socialización del agua, terminar con la especulación del suelo, terminar con el analfabetismo, o instruir a nuestros hombres y mujeres para ocupar los puestos de trabajo de nuestras industrias».<sup>545</sup>

En páginas posteriores, la revista inserta un texto algo ambiguo en el que, acaso, para limar asperezas, habla de la mayor tolerancia del aparato censor que vigilaba los medios de comunicación en estos años del tardofranquismo:

«Si enjuiciamos la "apertura" española por medio de los expedientes de Prensa llegaríamos bien pronto a la conclusión de que, en España, existe mayor libertad para el pensamiento político, por muy innovador que sea; y aunque guarde notables diferencias con las líneas tradicionales que, por ejemplo, para las «innovaciones morales (...) Ahí tenemos, como ejemplo, los casos de *Sábado Gráfico* y *Triunfo*, dos semanarios que en los últimos tiempos se han venido caracterizando por cierto matiz contestatario y que, casualidad de las casualidades, no han sido expedientados por lo que en ellos se escribe sino por fotos calificadas de inmorales, aparte claro de un expediente a *Sábado Gráfico* por un titular equívoco».<sup>546</sup>

En la comentada sección «Lo in y lo out», se catalogan de manera positiva o negativa, respectivamente, estos hechos, personajes y conceptos:

«IN, el desarrollo industrial de Canarias; OUT, los tupamaros y sus víctimas; IN, el conjunto "folk" *Voces Nuevas*; OUT, *Estudio abierto*, otro inefable ladrillo de TVE; IN, TVEC y el régimen económico-fiscal canario; OUT, Manolo Escobar; IN, Cristóbal Rodríguez, un redactor del *Eco de Canarias* que ha llamado por su nombre a *Los Roncotes*, un grupo folklórico canario del momento; OUT, ser *roncote* o *roncota*, igual da; IN, la Agrupación Sindical de radio y televisión organiza el concurso Miss Provincia

---

<sup>545</sup> Ibídem, pp. 9-10.

<sup>546</sup> Ibídem, p. 22.

de Las Palmas; OUT, de intelectuales tinerfeños a jurados en un concurso de belleza; IN, un colaborador de *Sansofé* va de mises». <sup>547</sup>

El número 32 de fecha 12 de septiembre de 1970, <sup>548</sup> aunque con errata porque en la portada aparece el número 31, contiene 23 trabajos y 4 artículos críticos. El editorial se ocupa de «El voto de la mujer» a propósito de las próximas elecciones municipales. A renglón seguido, Jorge Montesdeoca aborda, bajo el titular «Asturias: la semana de los trece mil parados», el grave conflicto que se estaba produciendo en las cuencas mineras por el fallecimiento en accidente laboral de tres mineros de una empresa privada; y con el elocuente encabezamiento «La escalada de los alimentos», la añadidura de las subidas del pan y la gasolina a las ya aprobadas del teléfono, la carne, el pescado congelado y la leche. <sup>549</sup>

En la ya clásica sección «Lo in y lo out», en la que se recoge sucintamente lo que hay que recordar (IN) y lo que hay que olvidar (OUT), se enumeran, entre otros, tópicos tan diversos como las multas municipales, el idioma utilizado en los lugares públicos y la publicidad versus el trato al usuario por Telefónica y las masivas «instancias y pólizas» que llegaban a la Administración fruto del exceso de burocracia, hasta el extremo de que una boda civil había requerido «6 documentos, 51 pólizas a 140 pesetas, 40 firmas en los papeles y otros numerosos sellos de registros y organismos». <sup>550</sup>

En la sección «Cartas al director», bajo el elocuente titular «Un obrero opina sobre Puertos Francos», Mariano Acevedo Agudo enumera a su entender algunas de las consecuencias, negativas y positivas, del régimen puertofranquista hablando del incremento del coste de la vida y de la mayor autonomía en la representatividad de los organismos locales, aunque reconoce que falta información y se precisa un verdadero sentido popular y democrático. <sup>551</sup>

---

<sup>547</sup> *Ibidem*, p. 23.

<sup>548</sup> Recuerdo al lector la incorporación de una nueva distribuidora desde la edición de este número: *Central de Distribuciones, SL*, domiciliada en la calle Torres, 10, Las Palmas de Gran Canaria.

<sup>549</sup> Véase: *Sansofé*, núm. 32 de fecha 12 de septiembre de 1970, pp. 3 y 7.

<sup>550</sup> *Ibidem*, p. 8.

<sup>551</sup> *Ibidem*, p. 10.

El número 33, de fecha 19 de septiembre de 1970, que también tiene una errata en la portada porque imprimió número 32, contiene 18 trabajos y 8 artículos críticos. El editorial, titulado «La ONU: 25 años en busca de una función», se ocupa de la XV Asamblea General de las Naciones Unidas en Nueva York, en la que se trató «el desfase y falta de correspondencia entre nuestras necesidades y las instituciones, la tremenda distancia y el vacío que existe entre las grandes posibilidades técnicas con que contamos y la carencia de un equivalente sentido moral y conciencia internacional».<sup>552</sup>

En un trabajo titulado «Las Palmas: mar de fondo en el sindicalismo, en discusión: problemas laborales, cauces sindicales y posturas personales», *Julio Quesada* (seudónimo de José Carlos Mauricio Rodríguez) se ocupa de las condiciones de trabajo, las horas, los salarios y los medios y vías para plantear estos problemas en la España de la época. Con ello aborda la vieja discusión sobre el sindicalismo, su estructura, su composición y su eficacia, y algunos conflictos tradicionales como el de los aparceros, el de los portuarios en Las Palmas y, últimamente, el del transporte «en *Guaguas* y *AICASA* o *AICASA* y *Guaguas*». El batallador columnista también se ocupa de una carta elevada a la opinión pública en el diario *La Provincia* por el Consejo de Trabajadores sobre toda la problemática laboral «que precisa publicidad e información», en la que se denuncia la escandalosa subida en los precios de numerosos artículos de primera necesidad, lo que hacía inútiles cuántas mejoras salariales se hubieran podido conseguir, a través de los convenios colectivos. Dejando clara la vocación constructiva de la iniciativa, los autores del escrito incluso ofrecieron planteamientos y posiciones sobre el estudio del Régimen Económico-fiscal. Finalmente, Mauricio denuncia que los firmantes, uno a uno, fueron citados para la instrucción de un expediente de diligencias previas, con la reprobación personal de Vicente Doreste, el presidente del Consejo de Trabajadores, uno de los principales afectados.<sup>553</sup>

A renglón seguido, bajo el titular «La construcción: un problema a escala nacional», Juan Costa analiza los conflictos de este sector en Sevilla, Granada y Madrid. Un factor determinante era la procedencia campesina de los

---

<sup>552</sup> *Ibíd.*, núm. 33, de fecha 19 de septiembre de 1970, p. 3.

<sup>553</sup> *Ibíd.*, pp. 4-5.



trabajadores, sociológica y culturalmente condicionados para soportar situaciones extremas, ya que las condiciones de vida en el campo eran aún más difíciles. Se trataba de inmigrantes de la ciudad que vivían en precario (falta de viviendas, de escuelas, con niveles mínimos de alimentación y vestido, etc.). Una característica del trabajo en la construcción es la dispersión -hoy en una obra, más tarde en otra- lo que, matiza el articulista, frenaba la posibilidad de la discusión de sus problemas y reivindicaciones. A todo este panorama se añadía el bajo nivel de salarios -por ser mayoritariamente peones sin cualificación- y la inseguridad en el empleo. Así de 529.011 trabajadores, incluyendo técnicos, administrativos, etc., 186.156 eran eventuales (el 35%). La jornada de trabajo se prolongaba a un mínimo de diez horas, que en el estío llegaban a doce, al tiempo que había frecuentes situaciones irregulares como la contratación destajista o contratista mediante intermediarios que contrataban a tanto alzado con las grandes constructoras y que aparecían como patronos directos del trabajador; e insuficiente representación sindical en el sector, debido a que los trabajadores eventuales ni podían ser elegidos, ni elegir, ni ser tenidos en cuenta para darles representación sindical, aun cotizando a la Organización Sindical.<sup>554</sup>

En este número fue noticia de actualidad, bajo el titular «El Ministro de Información y Turismo en Canarias», la visita del ministro Sánchez Bella al archipiélago, donde tuvo la oportunidad de inaugurar hoteles en Gran Canaria, Lanzarote y Fuerteventura. En Tenerife asistió a la inauguración de las nuevas instalaciones del periódico *La Tarde*, y en La Palma, Gomera y Hierro recorrió centros hoteleros y turísticos.<sup>555</sup>

En la sección «Semana española»,<sup>556</sup> con el encabezamiento «Elecciones municipales generales: la hora de la responsabilidad», Jorge Montesdeoca aborda de los comicios haciendo referencia al articulado de la ley, al voto de la mujer y a la elegibilidad de esta, al tiempo que pedía «responsabilidad» a los candidatos, a sus programas y a los votantes. Tras la tibieza de este texto, con el titular «Comunicado oficial sobre alza de precios

---

<sup>554</sup> *Ibíd.*, p. 7.

<sup>555</sup> *Ibíd.*, p. 8.

<sup>556</sup> *Ibíd.*, p. 9.

¿tónica moderada?», el articulista comentaba que, según el Ministro de Información y Turismo, los precios habían subido una media que no llegaba al 3%, por debajo del aumento del salario mínimo. Dejando en evidencia tales afirmaciones, luego añadía que aunque la Comisaría de Abastecimientos y Transportes cifraba en un 2,6% la subida media de los precios de los alimentos, algunos tan básicos como la carne, el pescado congelado, la leche, etc. habían llegado hasta un 10%. Por otro lado, el articulista recordaba que, según el Instituto de Estadística, en España se habían protestado un total de 263.000 letras por un valor de 13.270 millones de pesetas, y que el déficit comercial había subido desde los 74.000 millones de 1968 a los 87.000 millones de pesetas de 1970.<sup>557</sup>

A continuación figura el número 1 del suplemento literario introducido por la revista bajo el titular *El Sacho (sachar: escardar la tierra sembrada para quitar las malas hierbas)*, con dibujo en portada de Manolo Millares Sall y colaboraciones de Luis León Barreto, Agustín Millares Cantero, José Juan Jiménez González y Salvador Sánchez García. Con esta iniciativa, *Sansofé* puso a disposición de los literatos isleños un canal de difusión de la narrativa, la poesía y, en general, las creaciones artísticas vernáculas.<sup>558</sup>

El número concluye con una entrevista a «Gil Robles, un político del pasado habla del futuro», de Juan Costa, en la que el líder de la *CEDA* en la República se muestra partidario de «conceder el máximo de autonomía a cada región»; y un trabajo firmado por J.P. ASCANIO sobre la «Concesión del servicio de guaguas de Santa Cruz, una historia sobre el futuro», en el que se abordan los antecedentes y las líneas generales del proyecto para concluir con el interrogante «¿Cómo serán los transportes urbanos en el año 2020?»<sup>559</sup> Más adelante, volveremos sobre este artículo y su autor.

El número 34 de fecha 29 de septiembre de 1970, aunque en portada figura como el 33, contiene 11 trabajos y 6 artículos críticos. El editorial,

<sup>557</sup> Esta estrategia de hacer preceder las informaciones contrarias a las tesis triunfalistas del régimen de otras que se movían dentro de los márgenes impuestos por la dictadura, para así dar la impresión que se trataba de autocrítica desde dentro del régimen, fue una de las más utilizadas por los redactores y colaboradores de la revista *Sansofé* para intentar eludir la censura.

<sup>558</sup> Véase: *Sansofé*, núm. 33, de fecha 19 de septiembre de 1970, pp. 13-16.

<sup>559</sup> *Ibidem*, pp. 18-19 y 20-22.

fechado el 26 de septiembre de 1970 y titulado «El valor de nuestra Historia», aborda la «auténtica preocupación» que, actualmente, existe por las cosas de nuestra Historia, con una inquietud divulgadora pues, a los grupos minoritarios de eruditos, se han sumado amplios sectores populares. El texto, tras insistir en el profundo deseo de conocer mejor la Historia de Canarias que había en extensos sectores de nuestro pueblo, destacaba que había nuevas corrientes investigadoras, modernas metodologías y una nueva visión de la Historia proyectada en el quehacer cotidiano del pasado canario.<sup>560</sup>

El trabajo de Ángel Tristán Pimienta titulado «Ayuntamiento: en busca de la autonomía y la descentralización» lanza al aire el interrogante «¿cuándo serán electivos los alcaldes?» a propósito de la convocatoria de las elecciones municipales. Luego, el laborioso articulista habla del desinterés y apatía de los ciudadanos, lo que ilustra con «el triunfo del absentismo en 1963», y de la falta de información sobre las candidaturas, males cuya solución exige previamente, a su parecer, la implantación de la anhelada autonomía y la descentralización. Finalmente, Tristán Pimienta se pregunta que si «el ayuntamiento somos todos» como dice *TVE*, «¿no debemos también tener todos derecho a voto?». <sup>561</sup>

A continuación, bajo el titular «Semana española: la unidad de jurisdicción, punto clave en la reforma de la justicia, apertura del año judicial», Jorge Montesdeoca se ocupa de «la necesaria reforma» de la justicia y de la necesidad de abrir los estudios universitarios a toda la población, aduciendo que aunque se hayan abierto vías de acceso para «los mayores de 25 años, persiste la discriminación en la universidad española». <sup>562</sup>

En la habitual sección «Cartas al director», se publica un documento de apoyo al Consejo de trabajadores y a su presidente, como parte que eran de la Comisión Interministerial creada para el estudio del Régimen Económico-fiscal para Canarias, al tiempo que se rechaza el esquema propuesto por Madrid. En otro trabajo firmado por José Pérez, «economista por afición», sobre una obra titulada «Teoría y conceptos para la Introducción al Estudio de la Economía», el

---

<sup>560</sup> *Ibídem*, núm. 34, de fecha 29 de septiembre de 1970, p. 3.

<sup>561</sup> *Ibídem*, pp. 4-7.

<sup>562</sup> *Ibídem*, pp. 8-9.

articulista divaga sobre la utilidad de la economía como ciencia a partir de la consideración de que su objeto es mejorar las condiciones de vida de los ciudadanos con los «escasos» recursos disponibles.<sup>563</sup>

Luego aparece un extenso texto de Pedro Peñate Santana, presidente del «Grupo Sindical de Bazares de Comercios Múltiples», titulado «Sobre el comercio extranjero en Canarias, informe del grupo sindical de bazares». Según recoge el articulista, por entonces había 214 bazares internacionales propiedad de súbditos hindús establecidos en las islas, con la consiguiente «yugulación» de los homólogos regentados por españoles. La mano de obra ascendía a 364 trabajadores españoles, la mayoría de categorías menores (203 eran aprendices y más de la mitad rondaban los 14 años), y 92 trabajadores extranjeros. Paralelamente, mientras las plantillas de personal de las empresas de servicios crecían, las de Bazares de Comercio Múltiple Internacional bajaban sin solución de continuidad. El articulista denunciaba la contratación de mano de obra extranjera, el trato que recibían los aprendices españoles y el paulatino paso de los comercios nacionales al poder de súbditos hindús por su poder económico, quienes, como «nos invaden con trabajadores de la misma nacionalidad», van acabando al mismo ritmo con los empleados españoles. También afirmaba que estos empresarios foráneos no aportaban capital, que recurrían al crédito bancario con el aval de sus paisanos y que situaban sus divisas fuera, al no tener necesidad de justificarlas, abriendo las puertas a una evasión masiva de ellas, con la importación de mercancías a un precio distinto al real de origen, vendiendo supuestamente con pérdida de dinero, el mayorista vende al detalle sin estar autorizado, venden artículos por los que no abonan licencia fiscal y el recurso a las rebajas sin control. Como colofón, Pedro Peñate Santana consideraba que en 15 años la colonia indostánica podía apropiarse de la totalidad del comercio isleño.<sup>564</sup>

El número 35, de fecha 10 de octubre de 1970, ofrece 23 trabajos y 4 artículos críticos. El editorial vuelve sobre «la Comisión Interministerial y su esquema de Régimen fiscal» para demandar información como requisito previo e insoslayable de cara a la confección de un Régimen Especial abierto a todas

---

<sup>563</sup> *Ibidem*, pp. 14 y 17.

<sup>564</sup> *Ibidem*, pp. 20-23.

las islas y a todos aquellos que quieran hacer llegar sus aportaciones. A continuación, bajo el titular «Meterse en política», *Julio Quesada* arremete contra las actitudes que se salían del marco concreto de los problemas específicos para adentrarse en el siempre farragoso terreno de los problemas generales de la sociedad.<sup>565</sup>

Algo similar hace Ángel Tristán Pimienta con el texto titulado «Hacer política del deporte... y hacer deporte de la política» a propósito de las próximas elecciones a concejales, aclarando que «hacer política del deporte escapa a todas las leyes de la promoción del ciudadano a los cargos públicos. No sería lo mismo hacer deporte de la política». Finalmente, Juan Costa retoma el problema de las «*Guaguas*» tras la firma, el 2 de octubre, del nuevo convenio colectivo de los trabajadores con la Patronal, cifrando la problemática del sector en los salarios de los trabajadores, la satisfacción de los usuarios y, sobre todo, en el dilema de la municipalización del servicio o la creación de una cooperativa de trabajadores de transportes.<sup>566</sup>

El número 36, de fecha 17 de octubre de 1970, contiene 14 trabajos y 6 artículos críticos, con el editorial, titulado «Los pueblos y su urbanización», centrado en el fenómeno urbanístico. En lugar de servir mejor a la concordia, al confort y a las relaciones ciudadanas, el texto lamenta que la especulación del suelo, la falta de previsión y las soluciones a medias, frustren una proyección urbanística que se organice en eficaz servicio a la comunidad. Sumamente irónico es el texto que, bajo el titular «Salarios o... fútbol», afirma «que nuestra vida económica no tiene problemas, que nuestro pueblo no se ocupa de otra cosa que no sea la diversión, y que su vida, excepto algunas inauguraciones oficiales, transcurre de fiesta en feria, de partidos de fútbol en elecciones, de mises, claro».<sup>567</sup>

A continuación, con el encabezamiento «Semana española: con el otoño comenzó el año político», Jorge Montesdeoca habla de los «muchos proyectos» que se iban a debatir en las Cortes, entre los que cita la reforma de su reglamento, la ley de seguridad social agraria y las bases para la libertad

---

<sup>565</sup> *Ibídem*, núm. 35, de fecha 10 de octubre de 1970, pp. 3 y 4-5.

<sup>566</sup> *Ibídem*, pp. 10 y 17.

<sup>567</sup> *Ibídem*, núm. 36, de fecha 17 de octubre de 1970, pp. 5 y 7.

sindical. En páginas posteriores, otro texto titulado «La ley sindical en las Cortes», tras afirmar que «el tema del sindicalismo es una cuestión clave en la actual realidad económica, social y política española», aclara los «principios del sindicalismo español» que se iban a tratar: la representación, defensa y promoción de los intereses profesionales; la participación de los sindicatos en la gestión; la responsabilidad y los resultados de las actividades sindicales en las instituciones públicas y representativas, en el estudio y propuesta de los objetivos de la política social, cultural y económica, en los órganos de la Administración encargados del estudio y en la formulación de planes y programas de desarrollo económico y social; las relaciones de la Organización Sindical y de los Sindicatos con el Gobierno; las asociaciones y uniones sindicales; y la naturaleza y funciones de la organización sindical.<sup>568</sup>

En la página siguiente, se reproduce en relación con el artículo anterior, el documento que sigue bajo el titular «La *OIT* y los sindicatos españoles»:

«El Grupo de Estudio señaló al Gobierno que el consenso de opinión que se manifestó en el curso de las consultas realizadas por el mismo, tanto en reuniones oficiales como privadas, sugiere que, a fin de alcanzar los objetivos que se acaban de enunciar, sería conveniente que la ley Sindical cumpla con las cinco condiciones siguientes: 1.<sup>a</sup> En primer lugar, todos los cargos investidos de autoridad en el Movimiento Sindical, incluido el de más alto nivel, deberían ser llenados por elección. 2.<sup>a</sup> En segundo lugar, convendría que la ley asegurase la autonomía completa y la igualdad efectiva en la práctica de las asociaciones de trabajadores y las asociaciones de empresarios; si permanecen asociados en una organización más amplia, responsable conjuntamente ante ellos, los términos de la vinculación deben ser tales que no vulneren la confianza de los miembros respectivos encada una de las partes: a menos que se cumpla esta condición la asociación no puede alcanzar su objeto y los empresarios se verán compelidos por la necesidad práctica a tratar, actuando fuera del sindicato de empresarios, con representantes de los trabajadores que actúen fuera del sindicato de trabajadores. 3.<sup>a</sup> En tercer lugar, convendría que la ley asegurase que todos los funcionarios designados por la Organización Sindical estén sujetos a la autoridad de los dirigentes elegidos y reciban sus instrucciones de ellos; y que el patrimonio administrado por la Organización Sindical sea atribuido o asignado para beneficio de sus miembros y administrado bajo la autoridad de los dirigentes elegidos. 4.<sup>a</sup> En cuarto lugar, convendría que la ley estableciese que la Organización Sindical, si bien sometida a las leyes del Estado, no esté sujeta a dirección o control de ningún movimiento político; cualesquiera

---

<sup>568</sup> *Ibíd.*, pp. 9 y 16.

relaciones que pueda tener con un movimiento político deberían determinarse libremente por sus miembros. 5.<sup>a</sup> En quinto lugar, la ley debería garantizar una libertad de expresión y de reunión que permita a todas las corrientes de opinión sindical el goce de su libertad dentro de una unidad libremente aceptada; los detalles habrán de requerir cuidadoso examen, pero debe asegurarse ahora que la libertad y la unidad no sean incompatibles entre sí». <sup>569</sup>

Luego aparece el suplemento literario «*El Sacho (sachar: escardar la tierra sembrada para quitar las malas hierbas)*», el número 3, con otro dibujo en la portada de Manolo Millares, en el que colaboran Héctor Marías, Raúl Marcos Ruiz Gutiérrez, Fernando G. Delgado y Ángel Sánchez, cuyos contenidos se distinguen por la situación del «indigenismo de nuestros días», la meditación sobre «nuestra identidad (...) nuestra disgregación en taifas y reconocer que, sobre todo optimismo, ser canario sigue siendo una limitación». <sup>570</sup>

Termina este número 36 con un texto firmado de Eduardo Cáceres Morales, «Los problemas urbanísticos: de vital importancia para el Archipiélago y las capitales canarias; Las Palmas ¿una oportunidad perdida?», en el que se aborda la especulación del suelo, la evolución de la ciudad, el equipamiento colectivo, el tráfico y la industria de la construcción. Luego, a modo de un programa colectivo, el articulista propone a sus conciudadanos asumir estos «Principios fundamentales» ante el fenómeno de la urbanización:

«A. Participación democrática de toda la población en la gestión urbana. B. (...) concienciar a nuestra sociedad en esta problemática. C. Ir hacia una Reforma Urbana amplia y profunda. D. Socialización del suelo que posibilite la solución de todos y cada uno de los problemas de la sociedad urbana. E. Una verdadera industrialización de la construcción que nos permita su realización. F. Planteamientos orientados al bien común y no en beneficio de un restringido y privilegiado sector. G. (...) planificación basada en las premisas antes apuntadas. Debemos tener el "derecho a la ciudad", ¡conquistémoslo!». <sup>571</sup>

El número 37, de fecha 24 de octubre de 1970, contiene 7 trabajos y 4 artículos críticos. Bajo el título «Elecciones», el editorial se hace eco del 30% escaso del censo electoral que acudió a las urnas en Barcelona para ilustrar la indiferencia de la población ante las recientes elecciones municipales. Las

---

<sup>569</sup> *Ibidem*, p. 17.

<sup>570</sup> *Ibidem*, pp. 21-22.

<sup>571</sup> *Ibidem*, pp. 27-42.

causas del desafecto las atribuye, entre otras razones, a condicionantes tales como la prohibición de «la propaganda a base de lista o candidatura conjunta» y, en un clima puramente localista y técnico, la ausencia de cualquier intento de politización. Tales críticas se unen al tema de la descentralización ante la próxima Ley de Administración Local.<sup>572</sup>

En la sección «Temas laborales», se pone en relación directa el paso a las Cortes del nuevo proyecto de ley y la agudización de los conflictos laborales en Las Palmas. En concreto, el texto se refiere al malestar de los trabajadores de las guaguas ante la negativa de la empresa a cumplir lo estipulado en el convenio sobre pagas extraordinarias; y al «trabajo lento de los obreros portuarios» por la falta de una ordenación más eficaz y racional del trabajo y el problema de primas y rendimientos.<sup>573</sup>

En la sección «Semana española», bajo el titular «El nuevo Proyecto de Ley Sindical, a debate en las Cortes», Jorge Montesdeoca dice que los nuevos términos propician cambios orgánicos y representativos y se incorporan las asociaciones y uniones, dentro de los sindicatos, de empresarios, técnicos y trabajadores. El articulista también hace alusión a la «polémica candente por el manifiesto desacuerdo y las opiniones contradictorias» sobre el sentir general en la reestructuración de la Organización Sindical, añadiendo que el Obispo de Huesca había denunciado la «falta de representatividad en los más altos cargos».<sup>574</sup>

En páginas posteriores, un extenso y detallado trabajo plagado de datos y estadísticas de Aníbal Ferrater, titulado «Alrededor de 5.000 establecimientos comerciales hay en la provincia de Las Palmas», analiza la estructura de este sector en aquellos años. El articulista cifra en 10.297 los establecimientos de comercio minoristas que había en las islas con un total de 22.732 empleados. En la provincia de Las Palmas había 5.543 y en la de Santa Cruz de Tenerife, 4.754. Tales cifras incluían 484 puestos de mercado, 67 puestos ambulantes y 1.141 puntos de otros tipos de venta, con más de mil empleos. En la estructura proliferaba el pequeño comercio, entre los que 4.000 establecimientos eran de

---

<sup>572</sup> *Ibíd.*, núm. 37, de fecha 24 de octubre de 1970, p. 3.

<sup>573</sup> *Ibíd.*, p. 6.

<sup>574</sup> *Ibíd.*, p. 7.



carácter familiar, incluyendo «los pequeños kioscos en los que de forma casi insensible se realizan a diario grandes ventas».<sup>575</sup>

Sobre el mismo sector, pero desde otro punto de vista, Ángel Tristán Pimienta recurre a sus iniciales *ATP* para firmar el texto titulado «Comercio: la muerte de la era de las trastiendas» con el que se cierra el número. En este caso, el articulista aborda la crisis del «pequeño comercio, casi familiar, o familiar en su totalidad, sin especialización definida, sin precios fijos, basados en la clientela de costumbre y en los amigos de la familia». La causa era la dura competencia del gran comercio enfocado al turismo internacional, con estrategias como las rebajas, y el progresivo cambio de las pautas de consumo en la sociedad canaria al calor del desarrollismo de los años sesenta.<sup>576</sup>

El número 38, de fecha 31 de octubre de 1970, ofrece 15 trabajos y 6 artículos críticos. Tras el editorial titulado «¿Rozando el escepticismo?» en el que la publicación retoma el desinterés de la ciudadanía por las elecciones municipales, *Julio Quesada* (pseudónimo de José Carlos Mauricio) aborda la crisis que asolaba a la producción tomatera con un titular sumamente elocuente: «Una situación crítica a la que no se le pone remedio: el tomate canario, incompetencia y explotación». Según el articulista, los principales problemas del sector se derivaban de la competencia de las provincias alicantinas por su extraordinario desarrollo, del monopolio de las navieras y del fuerte encarecimiento de los fletes para amortizar las inversiones de las navieras en la mayor rapidez y las mejores condiciones del traslado de la fruta a requerimiento de los propios exportadores canarios. A todo ello se unía la precaria situación de los aparceros, cuya solución requería una profunda transformación de la estructura agraria del Sur de Gran Canaria con la creación de una cooperativa de apareceros, y el sostenimiento del sector sobre la única base del bajo coste de la mano de obra. Para ilustrar la envergadura, Mauricio adjunto a su texto el que sigue:

«*Servicio a Londres*: La considerable alza del precio del combustible, la elevación de los gastos de puerto, estiba, y demás, el incremento de las retribuciones del personal y las cuotas de amortización, nos obligan a establecer, con efectos de la

---

<sup>575</sup> *Ibidem*, pp. 17-23.

<sup>576</sup> *Ibidem*, pp. 24-26.

m/n Black Watch del 25 de los corrientes el nuevo flete de 2/7 d. para cerato de tomates de 6 kilos neto y paralela determinación para las demás cargas fruteras con destino a Londres. Los factores determinantes de tales aumentos, por otra parte reflejados también en el índice oficial del costo de vida, son perfectamente conocidos y, en su ponderación, hemos procurado solo la repercusión mínima posible. Esperando comprendan las claras razones para esta fijación, quedamos, como siempre, a su entera disposición y les saludamos atentamente».<sup>577</sup>

En la habitual sección «Semana española: la protesta de la abogacía», Jorge Montesdeoca retoma la supresión de las jurisdicciones especiales «por la incomparecencia de un numeroso grupo de abogados al Tribunal de Orden Público» y la petición de la amnistía y la libertad para todos los presos políticos asumida por el IV Congreso Nacional de la Abogacía celebrado en León y también en Canarias. El articulista también abordó la supresión del Tribunal de Orden Público, el deber de amparo de los intereses que le han sido confiados profesionalmente por los clientes y la abolición de la pena de muerte. A renglón seguido, a modo de respaldo a la iniciativa, la revista reprodujo el texto íntegro de la «Declaración de la *ONU* en su XXV aniversario»:

«1. Reafirmamos nuestra dedicación a la carta de las Naciones Unidas y nuestra voluntad de hacer cumplir sus compromisos. 2. Las Naciones Unidas han contribuido en forma importante al mantenimiento de la paz y la seguridad internacional, al desarrollo de amistosas relaciones basadas en la igualdad de derechos y a la autodeterminación, así como a conseguir la cooperación internacional en los aspectos económico, social, cultural y humanitario. 3. Haremos los mayores esfuerzos para desarrollar las relaciones amistosas y la cooperación entre los Estados, sobre la base de igualdad soberana de los Estados y la no intervención en los asuntos de otros Estados. 4. Reafirmamos nuestra determinación a adoptar las medidas necesarias para mantener la paz y la seguridad internacional considerando que otros problemas diversos, principalmente el desarme y el desarrollo económico están ligados con ellas. 5. Pedimos a todos los Gobiernos que renueven sus esfuerzos para conseguir progresos concretos, para poner fin a la carrera de armamentos teniendo como fin el desarme general y completo. 6. A pesar de los resultados obtenidos por la *ONU*, en la descolonización, muchos territorios, principalmente al sudeste de África (Maibia), Rhodesia del Sur, Angola, Mozambique y Guinea Bissau, se les sigue negando la autodeterminación, en un desafío deliberado y deplorable a la *ONU*, y a la opinión mundial, por ciertos estados recalcitrantes y por el régimen ilegal de Rhodesia del Sur. Reconocemos la legitimidad de la lucha de los pueblos colonizados por su

---

<sup>577</sup> *Ibíd.*, núm. 38, de fecha 31 de octubre de 1970, pp. 3-5.

libertad, utilizando todos los medios adecuados que tienen a su disposición. 7. Condenamos enérgicamente la perniciosa política del *apartheid*, que es un crimen contra la conciencia y la dignidad de la humanidad y, como el nazismo, es contraria a los principios de la carta. Reafirmamos nuestra determinación a no regatear esfuerzo, incluyendo el apoyo a quienes luchan contra ella, de acuerdo con el espíritu y la letra de la carta para conseguir que se elimine el *apartheid* en África del Sur. También condenamos toda forma de opresión y tiranía, en cualquier forma que se produzca, así como el racismo y la práctica de la discriminación racial en todas sus manifestaciones. 8. Prometemos luchar en forma continuada y firme contra todas las violaciones de los derechos humanos y libertades fundamentales. 9. Estamos convencidos de que el desarrollo económico y social es esencial para la paz, para la seguridad internacional y para la justicia. Estamos dispuestos a buscar un sistema de cooperación internacional mejor y más eficaz mediante el cual las disparidades existentes puedan ser eliminadas y garantizada la prosperidad para todos, admitiendo que "las medidas parciales, esporádicas e indiferentes no son suficientes". 10. Reafirmamos nuestra intención de utilizar plenamente la ciencia y la tecnología en beneficio de todos los pueblos "en forma que los pueblos desarrollados y en vías de desarrollo puedan compartir equitativamente los avances científicos y tecnológicos contribuyendo así a la aceleración del desarrollo económico en todo el mundo". 11. Al destacar que todavía no se ha conseguido la asociación universal, expresamos la esperanza de que los países que no son miembros aceptarán los compromisos de la carta "en un futuro próximo". 12. La humanidad se enfrenta hoy con una elección crítica y urgente: el incremento de la cooperación pacífica y el progreso o la desunión y el conflicto e incluso la aniquilación. Nosotros los representantes de los países miembros de las Naciones Unidas, reafirmamos nuestra determinación para hacer nuestro máximo esfuerzo para garantizar una paz permanente en la Tierra y observar los propósitos y principios incluidos en la carta y expresamos nuestra plena confianza en que la acción de las Naciones Unidas conducirá al avance de la humanidad a lo largo del camino de la paz, la justicia y el progreso».<sup>578</sup>

Sigue el número con un texto titulado «La censura cinematográfica en España», del *Equipo Ikastor*, en el que se propone la creación de un código de censura de la Administración, al que pudiera acogerse el cineasta, en el que apareciese de forma definida lo que estaba permitido y lo que estaba prohibido. Frente al cine comercial o de consumo, aclara el *Equipo Ikastor*, se ha ido abriendo paso otro tipo de cine más personal en la creación, más libre, de producción independiente, hecho de espaldas a todo tipo de protección y a toda comercialización, un cine que ha hecho de su menosprecio por la censura

---

<sup>578</sup> *Ibidem*, pp. 7 y 9.

una de sus características distintivas, que es técnicamente menos correcto y de proyección pública muy restringida, como el cine subterráneo de los Estados Unidos. En nuestro país, recuerdan los autores del texto, se hablaba por entonces de la supresión de la censura previa debido a las gestiones del presidente de la Asociación Sindical de Directores y Escritores Cinematográficos, Juan Antonio Bardem.<sup>579</sup>

Y termina el número con «Cartas al director: sobre la descentralización cultural», por Alberto Ojeda Pérez, donde este aborda los problema de la nueva Ley Educación por la discriminación en la enseñanza y los males estructurales de los estudios universitarios en el país.<sup>580</sup>

El número 39, de fecha 7 de noviembre de 1970, nos ofrece en su portada bajo el titular «Canarias: una región, no dos provincias», 11 trabajos de contenido diverso y 7 artículos críticos con el estado de cosas reinante en la época. En el editorial, titulado «Canarias, como región», la revista ofrece una argumentación tan inequívocamente regionalista, como históricamente inusual en la prensa isleña de las dos provincias:

«Aprovechando la reciente visita del Ministro de Obras Públicas, la prensa local y el hombre de la calle se planteó la cuestión de las necesidades de Las Palmas en cuanto a carreteras y, en general, en toda una serie de obras de infraestructura. Pero lo curioso es que no se centrara la justificación de nuestras necesidades en nuestras evidentes deficiencias, sino en las concesiones que recientemente se habían hecho a la provincia de Tenerife. Es este un viejo vicio que se repite, tanto en una como en otra isla, cada vez que Las Palmas o Tenerife alcanzan alguna concesión de la Administración Central. Parece siempre como si lo que se consiguiera para una de las provincias canarias fuera siempre a costa de la otra.<sup>581</sup> Además, conviene señalar que

---

<sup>579</sup> *Ibíd.*, pp. 18-19.

<sup>580</sup> *Ibíd.*, p. 32.

<sup>581</sup> Es evidente que se trata de un planteamiento histórico en la prensa canaria, como así se demuestra en varios ejemplos coetáneos a la revista *Sansofé*: *Diario de Las Palmas*, lunes 31 de agosto de 1970, núm. 22466, p. 14, «Pedir sabiendo qué y por qué se pide», por Luis García Jiménez; *El Eco de Canarias*, jueves 30 de julio de 1970, núm. 12429, p. 24, «Régimen Económico-fiscal para Canarias», por Jesús López Medel; *El Eco de Canarias*, miércoles 25 de marzo de 1970, núm. 12321, p. 24, «La Ley a su alcance, tres órdenes ministeriales», por José María Casado Crespo; *El Eco de Canarias*, martes 14 de enero de 1969, núm. 11948, p. 17, «Los recursos hidráulicos de Canarias, a examen», por Pedro González Sosa; *El Eco de Canarias*, viernes 11 de diciembre de 1970, núm. 12544, p. 24, «Difícil situación del tomate canario», por C.M.; *Diario de Las Palmas*, viernes 10 de octubre de 1969, núm. 22197, p. 38, «Será ampliada la flota de helicópteros para regular el tráfico en las carreteras nacionales», de la *Agencia Cifra*; *Diario de Las Palmas*, miércoles 10 de septiembre de 1969, núm. 22171, p. 6,

estas concesiones en forma de inversiones no responden a una planificación económica, a partir de definir las necesidades de la Región Canaria en su conjunto y las de cada isla en particular para, a continuación, distribuir los recursos disponibles de la manera más racional posible. Por el contrario, las inversiones se producen un tanto como resultado de la mayor o menor presión que cada provincia realice en Madrid para alcanzar los créditos y ayuda necesaria. El resultado es una mala distribución de los recursos en el tiempo y en el espacio, localizaciones inadecuadas y duplicaciones que no hacen sino aumentar toda esa serie de rivalidades y desintegración por islas, que son nefastas para el Archipiélago Canario. Residuos de provincianismo y años de centralismo han ido frenando la posibilidad de que alguna vez nuestro Archipiélago empiece a considerarse a sí mismo y de verdad como una región, con todos los caracteres de unidad y diferenciación que esto supone. Porque la realidad es que Canarias continúa siendo una región desintegrada, que define sus problemas a escala de cada isla y en función de sus contradicciones con las otras. Y que sigue sin contar con un auténtico Plan Canarias que permita aprovechar racionalmente y de la forma más eficaz los recursos disponibles. En el momento en que está en discusión lo que va a ser el Régimen Económico-fiscal para Canarias y de que, próximamente sea discutida también en las Cortes la nueva Ley de Administración Local, conviene reflexionar sobre todos estos problemas y empezar a superar toda esa serie de recelos y concepciones que han ayudado, sin duda, al atraso que nuestra Región padece con respecto al ritmo de crecimiento económico de todo el país. Insistir, por tanto, en que sólo sobre la base de la descentralización administrativa, de un régimen especial suficientemente amplio en lo económico y en lo fiscal y, en definitiva, a partir de una auténtica planificación económica hecha desde Canarias, es posible realmente empezara superar los desequilibrios y limitaciones que sufre nuestro desarrollo. Planteamiento sobre el que conviene insistir todas las veces que sea necesario para acabar con la idea de que nuestros problemas se pueden resolver con influencias en Madrid y con campañas sobre los privilegios de la "otra provincia"». <sup>582</sup>

Luego, en la sección «Punto de mira» *Julio Quesada* se ocupa, bajo el titular «La visita del Ministro de Trabajo y los problemas laborales de Gran Canaria», de los dos informes que se le habían trasladado a dicha autoridad

---

«Ayer, Consejo de Ministros», de la *Agencia Cifra; Diario de Las Palmas*, sábado 25 de octubre de 1969, núm. 22210, pp. 6-7, Consejo de Ministros, servicio de la *Agencia Cifra; Diario de Las Palmas*, sábado 24 de enero de 1970, núm. 22280, pp. 8-10, «VI Semana de la Carretera», por Pedro González Sosa; *El Eco de Canarias*, martes 12 de mayo de 1970, núm. 12361, p. 23, «El Gobierno aprobó el Plan de Electrificación del Archipiélago para 1970-75», por Pedro González Sosa; *El Eco de Canarias*, miércoles 22 de julio de 1970, núm. 12422, p. 11, «El tema del día. Promesa que se cumple», por Ignacio Quintana Marrero; *El Eco de Canarias*, miércoles 26 de marzo de 1969, núm. 12008, p. 16, «El proyecto de esquema del nuevo Régimen Económico-fiscal para Canarias», por Alfredo Herrera Piqué; y *Diario de Las Palmas*, lunes 3 de agosto de 1970, núm. 22442, pp. 34-35.

<sup>582</sup> Véase: *Sansofé*, núm. 39, de fecha 7 de noviembre de 1970, p. 3.

sobre la aparcería y el transporte de viajeros (*AICASA* y *Guaguas*). En el segundo de los textos se detallaban las tensiones laborales, los problemas económicos de la empresa y las deficiencias en los servicios, al tiempo que se proponía como solución la consabida cooperativa entre empresarios y trabajadores. Del sector del tomate se recogía la descapitalización, las dificultades de la producción y la comercialización, y el importante retroceso de exportación, proponiéndose la creación de cooperativas de aparceros. A continuación, Ramón Limiñana Cañal se ocupa en la sección «El espectador» del revuelo que estaba causando en España el Libro Blanco del ministro José Luis Villar Palasí por la cantidad de «defectos» que había sacado a la luz en la enseñanza e investigación en nuestro país.<sup>583</sup>

Otro trabajo de *Julio Quesada* titulado «Más allá de la anécdota: el derecho a la vivienda» se ocupa del grave problema que, para muchas familias, suponía la vivienda, denunciando el típico «expediente que queda dormido en el fondo de algún cajón» y los «desahucios que afectan a mayores y a niños, aquí y en la península». Tras dejar en evidencia que «se requiere soluciones urgentes», el laborioso columnista dice que estas tropiezan con dos obstáculos de igual peso e importancia: por un lado, la resistencia de los intereses creados como la especulación del suelo i la falta de previsión o de recursos; y, por otro, el paternalismo e individualismo de muchos, «que creen aún que problemas de la gravedad y alcance de éstos se pueden solucionar con los pequeños parches de la caridad organizada».<sup>584</sup> A renglón seguido, Jorge Montesdeoca da respuesta al titular «Semana española: primer año político del actual gobierno: lo que queda por llevar a la práctica» en estos términos:

«Vitalizar el orden institucional. Acentuar la política social. Modernización de las Fuerzas Armadas. Negociación con el Mercado Común. Amistad con Portugal. Relaciones con la Iglesia. Mejoramiento del sistema educativo. Protección a la familia. Política de información diáfana y continuación de la política de desarrollo económico, de elevación del nivel cultural y de reforzamiento de las garantías jurídicas».<sup>585</sup>

Algo más extensa que las anteriores es el espacio que ocupa el cuarto número del suplemento *El Sacho* (*sachar: escardar la tierra sembrada para*

<sup>583</sup> *Ibíd.*, pp. 4 y 5.

<sup>584</sup> *Ibíd.*, pp. 6-7.

<sup>585</sup> *Ibíd.*, p. 9.

*quitar las malas hierbas*),<sup>586</sup> en el que, tras el tradicional dibujo en la portada de Manolo Millares, colaboran J.L. Gallardo, Fernando G. Delgado y Domingo Rivero Gómez. En el suplemento es noticia el poeta comunista Rafael Alberti por los versos de su libro *Baladas y Canciones del Paraná* musicados por el grupo *Agua Viva*, al que se cataloga como «el poeta español de mayor universalidad», del que también se ofrece un documento gráfico inédito de su residencia romana. Los restantes contenidos se hacen eco de la apertura del nuevo curso académico en la Sección de Literatura del Círculo de Bellas Artes de Santa Cruz de Tenerife, de la actividad literaria de Manolo Padorno bajo el titular «Es extraño este poeta» y de varios pasajes de la obra de William Robertson *The History of América*, publicada en Londres en 1788, que hacen referencia a las Islas Canarias y a los conocimientos que de nuestro Archipiélago tuvo Cristóbal Colón antes de iniciar sus viajes al continente americano.<sup>587</sup>

A continuación aparece el texto titulado «La censura cinematográfica en España (y II): las limitaciones económicas», firmado por el *Equipo Ikastor*. A lo expuesto en la entrega anterior, los autores insisten en el hecho de que la censura de la Administración era «un freno o una limitación de la creación cinematográfica» y, para mejorar al sector, proponen la coproducción para que los films realizados en España salgan al exterior, el lanzamiento publicitario de las películas para orillar los problemas de la comercialización, la distribución y la exhibición y el estudio de la manera de afrontar la competencia de otros espectáculos como Televisión. Pero, sobre todo, considera indispensable crear un marco en el que hubiera «libertad económica, libertad de autor y libertad imaginativa». Para completar el número nos resta la sección «Cartas al director: La Ley sindical», en la que Benjamín Rodríguez plantea el interrogante de si la puesta en práctica de la nueva legislación ofrece las soluciones necesarias a los problemas laborales, en igualdad de condiciones para

---

<sup>586</sup> *Ibíd.*, pp. 15-18.

<sup>587</sup> En concreto, se refiere al Libro I, pp. 53 y 87, donde se narran aventuras de la navegación con viajes a Canarias, pasando por Las Azores, Madeira, Porto Santo y Guinea.

empresarios y trabajadores, desde la información, la comunicación y la negociación.<sup>588</sup>

## 5. Los conflictos de las guaguas y el endurecimiento de las represalias del régimen

El número 40, de fecha 14 de noviembre de 1970, en cuya portada luce el titular «Tenerife: informe de la huelga en los transportes», contiene 5 trabajos genéricos y 8 artículos críticos, mientras el editorial se ocupa de la situación laboral de la mujer canaria. En términos estadísticos, el texto destaca que el porcentaje de la mujer en la población activa sólo alcanzaba un 28% en el conjunto de España y un 25% en Canarias, «que se traduce en un 9% de la población femenina total», a lo que añadía la acusada desigualdad en los salarios, la formación profesional y la promoción laboral.<sup>589</sup>

A continuación, bajo el titular «Elecciones municipales: candidatos: muchos... electores: ¿cuántos?», M.S. llama la atención sobre el elevado número de candidatos «sin que existan personas con suficiente proyección popular, capaces de movilizar grandes masas de votantes», lo que era un problema a la hora de celebrar las votaciones y de conseguir la deseable representatividad. Al margen del escaso atractivo de los candidatos, el articulista atribuía la apatía de la población a las «limitaciones excesivas para realizar la propaganda electoral», a la ausencia de grupos con programas concretos y, principalmente, a la vigente Ley de Administración Local, que hacía a los votantes preguntarse «¿para qué?».<sup>590</sup>

En la sección, «Problemas y soluciones», se propone la elección democrática de alcaldes; la fiscalización del suelo para corregir el problema del tráfico y evitar el enriquecimiento con la especulación; el sufragio directo sin limitaciones y fuera del procedimiento de tercios; la descentralización administrativa y crediticia de las corporaciones municipales, sin la centralización de Madrid; la municipalización de los transportes urbanos para

---

<sup>588</sup> Véase: *Sansofé*, núm. 39, de fecha 7 de noviembre de 1970, pp. 24-25 y 27.

<sup>589</sup> Véase: *Sansofé*, núm. 40, de fecha 14 de noviembre de 1970, p. 3.

<sup>590</sup> *Ibidem*, p. 4.



dar fin a los conflictos con el establecimiento del precio político, la subvención e, incluso, la explotación directa. En paralelo, se reivindica una política a futuro basada en la planificación y distribución racional del suelo y en la potenciación del transporte público; la contención de los precios de los productos básicos con medidas encaminadas a su estabilidad y a vigilar todas las fórmulas que supongan su encarecimiento. Al respecto, una de las medidas que se propone es la venta directa al consumidor y la creación de cooperativas de productores en los mercados municipales que se habiliten a tal fin.<sup>591</sup>

A continuación se publica un extenso trabajo sobre la «Huelga de transportes en Tenerife»<sup>592</sup> en el que se aclara que, en contraposición a lo que sucedía en Las Palmas, la empresa *Transportes de Tenerife SL* explotaba todas las líneas interurbanas de la isla, a excepción de ciertas zonas, por concesión del Estado. Las causas del conflicto se atribuían al maltrato que recibían los empleados, a la escasa calidad del servicio y a los bajos salarios, lo que había provocado el paro y, luego, la huelga de más de mil trabajadores, los cuales estaban encerrados en la iglesia de la Concepción, y la suspensión de las negociaciones sobre un nuevo convenio colectivo. Los trabajadores pedían un jornal diario de 325 pesetas, mientras la empresa sólo ofrecía una subida salarial del 8% sobre las «actuales 140 pesetas diarias» y, además, con el encarecimiento de los billetes para los usuarios en un 30%. El obispo Franco Gascón se había pronunciado mediante una pastoral en la que consideraba «La huelga medio necesario, aunque extremo», mientras el Ministro de Trabajo Licinio de la Fuente, que estaba de visita en las islas, se había reunido «con los miembros del Jurado de Empresa de Transporte Tenerife». En la Universidad de La Laguna, los estudiantes se habían solidarizado con los obreros y habían secundado la petición de que, si no era capaz de garantizar las mejoras salariales, la empresa debía insularizarse o reconvertirse en cooperativa con el apoyo del Estado.<sup>593</sup>

---

<sup>591</sup> *Ibidem*, p. 5.

<sup>592</sup> *Ibidem*, pp. 7-10.

<sup>593</sup> Este trabajo por el que la revista *Sansofé* fue multada con 40.000 pesetas por la infracción del artículo 2º de la Ley de Prensa e Imprenta, está reproducido íntegramente en páginas siguientes, a continuación de la citada sentencia.

Sobre dicho conflicto Juan Pedro Ascanio reclama, bajo el titular «Punto de partida para una nueva situación», la adecuación de la reglamentación que rige el sistema de discusión de los convenios colectivos para evitar una negociación interminable como la ocurrida en la empresa *Transportes de Tenerife SL*, con catorce reuniones a lo largo de más de tres meses y, como única salida para los obreros, el paro laboral. Este prolongado conflicto, añadía el articulista, era algo generalizado en los más diversos sectores, fruto también de los males del desarrollo incontrolado de la sociedad de consumo.<sup>594</sup>

El siguiente trabajo, titulado «La mujer en Canarias», es una excelente colaboración colectiva firmada por Ana Doreste Suárez, María Dolores Jiménez Mesa, Ángela Rodríguez, María Rosa Sintés, Josefa Ruiz y María Zenón que se resume en el aserto «a igual trabajo, inferior salario». El texto abordaba la situación marginal de la mujer en el mundo laboral con datos tan concluyentes como los que siguen: en el campo, las labores eran complementarias a las del hombre; en la ciudad, la gran mayoría no trabajaba salvo las empujadas por necesidades económicas en el servicio doméstico y en las pocas fábricas que existían. Los empleos femeninos generados por el *boom* turístico a partir de 1960 se reducían a las operarias de limpieza, camareras y similares que no requerían cualificación profesional, casi todas ellas solteras, de procedencia rural, con niveles de estudios primarios y con una formación profesional adquirida con la propia práctica. Paralelamente, los salarios eran mínimos, las ayudas extras escasas y la jornada laboral de ocho horas con dos o tres más extraordinarias en las épocas de trabajo intenso. Aunque tenían seguridad social, las horas de médicos se las solían descargar del salario y, además, no solían estar afiliadas a sindicatos. Con poco tiempo libre, y renunciado a la familia y a la maternidad, el informe añadía que carecían de los servicios que por ley se exigían a las empresas.<sup>595</sup>

En páginas posteriores, otro trabajo similar se ocupa de «La mujer campesina», en el que se destaca que la mayoría de las familias rurales eran numerosas y tenían bajísimos ingresos aunque trabajaran los dos cónyuges y los hijos desde edades tempranas. Las hijas mayores solían estar al cuidado

---

<sup>594</sup> Véase: *Sansofé*, núm. 40, de fecha 14 de noviembre de 1970, p. 11.

<sup>595</sup> *Ibidem*, pp. 14-17.

de sus hermanos, por lo que abandonaban pronto la escuela, contraían matrimonio siendo muy jóvenes y compatibilizaban las tareas domésticas con las labores agrarias. Las que trabajaban por cuenta ajena sólo recibían el jornal sin seguro, y el analfabetismo arrojaba las tasas sectoriales más altas en la pirámide poblacional del Archipiélago.<sup>596</sup>

A los dos trabajos anteriores acompaña un tercero que, bajo el titular «El ama de casa: ¿una profesión?», aborda una ocupación tradicional femenina que, en términos económicos, ha sido considerada poco útil y de productividad muy baja, «aunque de gran dureza y de duración desmesurada». Se trata, matiza el texto, de «la persistencia de una organización económica y social, que ha condicionado y sigue haciéndolo, el pleno desarrollo de la personalidad femenina, la alienación que sufre la mujer y que la hace un ser a medio desarrollar». Porque el ama de casa, concluye su autor, lleva a cabo sus tareas en «viviendas sin espacio y con familias hacinadas, no existen zonas verdes, ni parques, ni centros de reunión de vecinos, ni guarderías infantiles», lo que constituye un trabajo permanente y agotador, formando parte de grupos sociales subdesarrollados económica y socialmente.<sup>597</sup>

A continuación reproduzco una sentencia que afecta al trabajo titulado la «Huelga de transportes en Tenerife», al que hicimos referencia líneas atrás, ofrecido en este número 40 de la revista, al que también se acompaña uno de los expedientes administrativos incoados y resueltos en la vía judicial.

«STS 901/1972. Tribunal Supremo. Sala de lo Contencioso. 429 Sentencia de 30 de septiembre de 1972. RECURRENTE: Don Santiago Gutiérrez Montesdeoca. FALLO: Desestimando el recurso interpuesto contra resolución del Consejo de Ministros de 11 de junio de 1971, sobre infracción de la Ley de Prensa. DOCTRINA: Prensa e Imprenta. Sanción. Infracción grave. Los juicios que, derivados de dictados pragmáticos en forma genérica, pretenden aplicarse al caso concreto de contestación social por la que atravesaba la capital en determinado orden de inactividad laboral, juicios respecto a los cuales nada se ha probado en cuanto a las circunstancias condicionantes que los entornaban en aquel entonces, y que venían a suponer la exaltación de complacencias significativamente inoportunas para la continuación de un diálogo sincero y un, esfuerzo susceptible de lograr una solución pacífica, y, por el contrario, tendentes a

---

<sup>596</sup> *Ibidem*, p. 19.

<sup>597</sup> *Ibidem*, pp. 23-25.

precipitar una situación extremosa, supone una extralimitación respecto al necesario mantenimiento del orden público, que es uno de los extremos a que se refiere el artículo segundo de la Ley de Prensa e Imprenta de 18 de enero de 1966, con evidente Intención no sólo de deformar la opinión pública, sino de colocar a ésta en trance de una perturbación grave y actual, por lo que la infracción encaja dentro del apartado b) del artículo 68 de dicha repetida Ley, que define las infracciones graves.

En la villa de Madrid, a 30 de septiembre de 1972; en el recurso contencioso-administrativo que ante esta Sala pende en única instancia entre partes, de una, como recurrente, don Santiago Gutiérrez Montesdeoca, en Concepto de Director de la revista *Sansofé*, de Las Palmas, representado por el Procurador don Cristóbal Bonilla Sánchez y defendido por el Letrado don Jaime Sartorius Bermúdez de Castro, y de otra, como recurrida, la Administración General, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resolución del Consejo de Ministros de 11 de junio de 1971, que desestimó recurso de alzada promovido contra resolución del Ministerio de Información y Turismo de fecha 15 de febrero de 1971, imponiendo al recurrente la sanción de multa de 40.000 pesetas por supuesta infracción del artículo segundo de la Ley de Prensa e Imprenta. RESULTANDO que por Orden de la Dirección General de Prensa se dispuso la incoación de expediente administrativo al Director de la publicación de la revista *Sansofé*, de Las Palmas de Gran Canaria, por estimar que algunas de las infracciones incluidas en el número 40 de la publicación citada podían constituir infracción de las normas que regulan la prensa. RESULTANDO que tras los trámites administrativos pertinentes se formuló y remitió al expediente el preceptivo pliego de cargos, con las siguientes imputaciones: «En el semanario *Sansofé*, de su dirección, número 40, del 14 de noviembre de 1970, y en las páginas 7 a la 10, se publica un texto bajo el título de «Huelga de transportes en Tenerife».

Como complemento, ahora transcribo íntegro el texto objeto de la sanción en la sentencia anterior, tanto por su relevancia implícita para ilustrar el estrecho margen de actuación que tenían los medios de comunicación de la época, como por la utilidad de su contenido para ilustrar las diferencias existentes entre las formas de hacer periodismo de *Sansofé* y los diarios canarios de la época, tal y como hemos destacado en las oportunas notas a pie de página:

«HUELGA DE TRANSPORTES EN TENERIFE. Cuando estas líneas se escriben, entra en su noveno día la huelga que sostiene todo el personal de "Transportes de Tenerife". Es impredecible, hoy por hoy, lo que vaya a suceder cuando sean publicadas. Para entonces, tanto puede ocurrir que la situación de paro se haya prolongado hasta casi una docena de jornadas ininterrumpidas, o que el conflicto se encuentre cuando menos

en vías de solución. Curiosamente, varios sectores sociales tinerfeños, incluso algunos que no ocultan su simpatía por los trabajadores en huelga, hacen equivaler la solución al problema a la pura y simple reincorporación al trabajo. Y, como veremos, ambas cosas son tremendamente diferentes, por las mismas causas que han provocado esa citada simpatía, unánime y masiva.

No parece exagerado afirmar que el actual conflicto entre trabajadores y empresarios de "Transportes de Tenerife" es, si no el más, sí uno de los más importantes habidos en las islas durante los últimos años. Existen muchas y diversas razones para pensarlo así. Y, quizás, al lado de los motivos que han hecho optar por el paro a los mil doscientos trabajadores de la primera empresa tinerfeña de transportes - y la segunda de la provincia en cuanto a personal- hay que situar las condiciones en que el conflicto se ha producido, así como las tremendas repercusiones que ha encontrado. De entre éstas destaca, por su energía, la actitud de los universitarios, que han dado muestras de un sentido de la sensatez y la oportunidad hasta cierto punto inusitado, sin dejar por ello de mantener, por lo menos hasta ahora, una decidida posición solidaria con los obreros en huelga. Hoy, habrá en la isla bien pocas personas que ignoren las razones de la cuestión. "Transportes de Tenerife", a excepción de ciertas zonas, explota, por concesión del Estado, todas las líneas interurbanas de Tenerife. Sus autobuses son, por tanto, los únicos que pueden utilizar quienes deban desplazarse de unas localidades a otras. Su personal está reclutado entre estratos sociales diversos y también de distintos puntos de la isla. "Transportes de Tenerife" es, pues, ampliamente conocida. Son conocidos sus métodos, la calidad de sus servicios y los salarios de su personal. Estos, que han provocado el paro y la suspensión de las negociaciones para un nuevo convenio colectivo, han sido además dados a conocer en los últimos días por la prensa de Santa Cruz, aunque hayan discrepado, sobre ello, las afirmaciones de los propios obreros y lo declarado a *El Día* por un innominado "alto ejecutivo" de la empresa.<sup>598</sup> Parece, no obstante, que la versión de los primeros, - apoyada con hojas de liquidación en la mano, según ha escrito el citado diario-, se ajusta más exactamente a la realidad que la empresarial.

1. CINCO HIJOS, 5.500 PESETAS. "Queremos cifras, no estudios", dijeron los trabajadores a varios periodistas al conocer la próxima llegada desde Madrid de una Comisión de Expertos, encargada de dictaminar sobre la economía de la empresa. La cifra exacta que los obreros quieren son 325 pesetas diarias de jornal. Hoy ganan un poco más del salario mínimo de 120. La empresa, por su parte, sólo ofrece un ocho por ciento de aumento, y ello a condición de autorizar una subida de tarifas en un treinta por ciento sobre las actuales; es decir, hasta ocho pesetas para el trayecto Santa Cruz-

---

<sup>598</sup> Tal y como el texto evidenciara más adelante, *El Día* se había limitado hasta el momento a reproducir estas declaraciones a la hora de informar sobre el conflicto, sin dar detalles de las posturas ni, mucho menos, voz a trabajadores. Estos modos de hacer periodismo en Canarias, en los que la prensa era una mera correa de transmisión de la patronal y la clase política, fueron profundamente alterados por la revista *Sansofé* en su empeño de hacerse eco del sentir de la sociedad canaria, tanto de la burguesía como de las clases populares.

Laguna, que vale hoy seis. Las peticiones del sector laboral han sido formuladas hace ya algunos meses. Ya a mediados de Agosto, el diario grancanario *La Provincia* insertaba una carta de un grupo de obreros de la empresa, en la que manifestaban sus deseos de que un nuevo convenio colectivo recogiese sus aspiraciones de mejora, precisamente en la cifra indicada. Se contenían otras propuestas en el escrito, aunque, sin embargo, la principal era la referida al incremento salarial. A lo largo de la primera semana de paro, los obreros no han cesado en esta petición, que, al parecer, no encontró aceptación por la empresa durante la negociación del nuevo convenio. Y las razones que alegan los trabajadores para no desistir de su reivindicación son, sin que haya en ello ninguna afirmación exagerada, de la más estricta justicia. Un mecánico con diecisiete años de antigüedad, casado, con un hijo, gana ocho mil pesetas. Un chófer con cinco hijos y también varios años de permanencia, cinco mil quinientas. Otro cobrador, con dos años de antigüedad, soltero, percibe mensualmente un poco más de cuatro mil pesetas. Si hay verdades evidentes, nadie podrá negar que una de ellas es que 5.500 pesetas no dan ni para alimentar decentemente durante un mes a siete personas.<sup>599</sup> Como tampoco es suficiente la misma cantidad aumentada en quinientas pesetas, que es lo que ofrece la sección económica. El domingo, once de noviembre, se comentaba que la cifra de 325 pesetas había descendido hasta 290. Las cantidades citadas como salario mensual comprenden todos los conceptos. Aparte de la meridiana insuficiencia, -de que "no dan para vivir", como ellos mismos dicen-, ocurre que esta cantidad no compensa los posibles riesgos de quienes, como los conductores, no sólo responden de su propia seguridad, sino de la del viajero. Y existen, en fin, una serie de razones accesorias, fácilmente imaginables: en las condiciones expresadas, el personal se ve obligado a efectuar horas extraordinarias; hay quien trabaja hasta catorce y quince horas diarias, con la consiguiente pérdida de calidad y de seguridad en el servicio; están establecidos unos rigurosos horarios de entrada y salida en las estaciones, cuya inobservancia puede costar hasta tres días de pérdida del jornal, como sanción. Y estas afirmaciones no son difíciles de comprender. Para quien usa habitualmente los servicios de "Transportes", no es sorprendente encontrar el mismo autobús conducido por el mismo chófer y con el mismo conductor al cabo de diez o doce horas. "Transportes de Tenerife", por su parte, alega que las actuales tarifas dejan a la empresa un estrechísimo margen de beneficios. Considera que las retribuciones actuales, que cifra entre las 72.000 y las 80.000 pesetas al año, se encuentran en los niveles medios nacionales en empresas de este tipo, y ofrece un aumento salarial, que hubiera entrado en vigor el pasado primero de octubre, con efectos retroactivos, de un ocho por ciento. Todo ello, según declaraciones expresas de un directivo de "Transportes" al periódico *El Día*.

---

<sup>599</sup> Precisamente, cinco mil pesetas mensuales era el sueldo que, con demora, percibía el único redactor que cobraba en la revista *Sansofé*, Ángel Tristán Pimienta.

2. LA HUELGA, MEDIO EXTREMO Y NECESARIO. El paro se ha producido el martes día cuatro de este mes. Desde entonces, los trabajadores, en número superior a los seiscientos, se recluyeron voluntariamente en la ermita de San Sebastián, primero, y en la iglesia de la Concepción, desde el miércoles. Inicialmente intentaron reunirse en la Casa Sindical, de donde fueron obligados a salir por la fuerza pública. El Obispo de la Diócesis les visitó en el templo, y les dijo que aquella era "La Casa de Dios y la de ustedes". Según el propio Prelado, los obreros han observado una conducta "totalmente respetuosa". Monseñor Franco Gascón, que posteriormente visitó de nuevo a los encerrados, publicó el domingo, día 11, una pastoral expresamente dedicada al conflicto. Señalaba en ella, reproduciendo palabras del Concilio Vaticano II, que "aunque se ha de recurrir siempre primero a un sincero diálogo entre las partes, sin embargo, *en la situación presente la huelga puede seguir siendo medio necesario, aunque extremo, para la defensa de los intereses y el logro de los derechos de los trabajadores*". La reacción popular, unánime y masivamente, como se dijo antes, ha sido de simpatía y apoyo hacia los trabajadores de "Transportes". No hay que acudir a razones escondidas para explicar esta respuesta, que indudablemente se ha motivado en la razón que asiste a la petición de los obreros. En la Universidad de La Laguna este apoyo ha revestido modos más rotundos que en otros sectores. El mismo día en que la huelga fue una realidad, el miércoles, día 5, varios centenares de universitarios se manifestaron a mediodía frente a la estación terminal de los autobuses de la ciudad, para impedir el funcionamiento de varias unidades que, sin cobrar y con una pareja de la Policía Armada en su interior, hicieron el trayecto Santa Cruz-Laguna durante varias horas. Por la tarde, suspendidas las clases, se celebró una marcha a pie desde La Laguna hasta la capital, separadas once kilómetros, y se produjeron manifestaciones, con participación de varios centenares de estudiantes, en distintos puntos del centro de Santa Cruz. La prensa dio cuenta de estos incidentes, en los que la Fuerza Pública cargó en varias ocasiones contra universitarios. Posteriormente, los estudiantes organizaron asambleas para discutir el tema, enviaron una carta a los obreros recluidos y a las autoridades provinciales, y efectuaron colectas para aquellos. Es de destacar el hecho de que la participación en estas acciones ha sido abundante, y que la seriedad ha presidido la actitud estudiantil, hasta el extremo de que los propios escolares decidieron recuperar las clases que durante las manifestaciones y las asambleas no tuvieron lugar. Por su parte, la Organización Sindical convocó inmediatamente al Jurado de Empresa de "Transportes". En principio, y a las pocas horas de iniciarse la huelga, ambas partes se expresaron de acuerdo en acelerar las gestiones para la reincorporación al trabajo de los encerrados, y decidieron asimismo, solicitar el traslado desde Madrid, de una Comisión de ingenieros y técnicos que estudiaría la situación económica real de la empresa. La Comisión se personó en Tenerife inmediatamente, e inició sus trabajos con la misma premura. Su primer acto en la isla fue la visita a los trabajadores encerrados, a los que exhortaron a regresar a sus puestos de trabajo y

deponer la actitud de paro. Los obreros rechazaron la invitación, que también les formularon varias jerarquías sindicales, como anteriormente habían rechazado el acuerdo de traer a la citada Comisión. "Queremos cifras, no estudios", hemos dicho que fue su respuesta.

3. PARA AUMENTAR LOS SALARIOS: INSULARIZACIÓN O COOPERATIVA. Más o menos escueta, esta es la crónica de los hechos, hasta lo ocurrido el pasado domingo. En esa fecha, no se aventuraba la posible solución al conflicto. No obstante, los lectores entenderán, primero, que las diversas alternativas que se ofrecen se presentan terminantemente claras y que, en segundo lugar, una cosa es la solución al problema y otra, bien distinta, la terminación de la huelga. Hemos dicho que la poquedad del sueldo y la necesidad de su aumento es una verdad casi evidente. Ninguna familia puede vivir, cuando un kilo de carne es más caro que el jornal mínimo, con la miseria que perciben los trabajadores de "Transportes". Ahora bien, la empresa asegura que no tiene la menor posibilidad de incrementar de manera sustancial los salarios, porque de hacerlo así, sus beneficios, ya reducidos en la actualidad, según un portavoz empresarial, se verían extraordinariamente mermados. El sector laboral, por su parte, rechaza de plano esta versión de la realidad, y afirma que la situación económica de "Transportes de Tenerife" es buena, tanto como para permitir una mejora salarial de envergadura. La prensa tinerfeña ya ha hecho ver la peligrosidad que para la propia empresa esconden sus afirmaciones sobre la escasa rentabilidad del negocio. En un editorial del periódico *El Día* (único comentario que los diarios regionales han dedicado al tema,<sup>600</sup> a pesar de que la información ha sido abundante y detallada), se reducía el problema a dos opciones enfrentadas. O la empresa tiene ganancias o, como ella dice, no las tiene, y el negocio no lo es tanto. En el primer caso, la solución se presenta clara, sin ninguna clase de dudas: hasta donde las exigencias del funcionamiento interno lo permitan, los beneficios del capital deberán ser reducidos para incrementar los salarios de conductores, chóferes, mecánicos, etcétera. Pero puede ocurrir, y es ésta la segunda vía, que el margen de beneficios sea demasiado exiguo como para incrementar los salarios y mantener rentable el servicio, en régimen de explotación privada. Esta es la tesis de la empresa. Y aquí las cosas aparecen infinitamente más claras. Bien aseguraba *El Día*: si "Transportes de Tenerife" no puede aumentar los salarios y mantener su actividad, la empresa es inviable. Si el negocio no es negocio, nadie obliga a sus propietarios a mantenerse en él. Hay quienes, mañana mismo, se hacen cargo de la explotación. Los primeros, los propios trabajadores, en régimen de cooperativa. Claro está que estas posibilidades se construyen, todas ellas, como

---

<sup>600</sup> El hecho de que, al margen del editorial del rotativo *El Día* en el que, siguiendo más que probablemente las consignas del régimen, reducía el problema a dos opciones enfrentadas, ningún diario canario se atreviera a informar sobre un tema de tan hondo calado social como la masiva huelga de los trabajadores de Transportes de Tenerife y *Sansofé* ofreciera tantos detalles y valoraciones en el artículo transcrito, confirma una vez más el relevante papel jugado por la revista que nos ocupa en la incorporación de los temas tabúes de la dictadura a la agenda de los medios isleños y a la esfera pública de la sociedad canaria.



también la posible y ya sugerida insularización del servicio, sobre la base de que el salario se aumente hasta los niveles que exigen la mínima justicia y las más estrictas necesidades humanas.

4. VISITA DEL MINISTRO DE TRABAJO. "Conviene recordar que a partir de ciertos índices de los incrementos salariales, es la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos el único Órgano competente que puede ponderar si hay circunstancias específicas que justifiquen tales aumentos", dijo el ministro de Trabajo, Don Licinio de la Fuente, en una nota facilitada a los medios informativos tras la entrevista que sostuvo el ministro con los miembros del Jurado de Empresa de Transportes de Tenerife. En esta nota afirmaba también el señor de la Fuente que "considero con especialísima atención las peticiones de los trabajadores y deseo para ellos y sus familiares las más altas condiciones de vida y de trabajo. Añadiendo, además, que es necesario llegar cuanto antes a la normalidad. Si agotada la negociación no se alcanza acuerdo se dictará urgente en cuestión de días, y una vez más conforme a la ley, la Norma que señala las retribuciones de los trabajadores". Dijo también el ministro que además de los intereses legítimos de los obreros están en juego el orden y los principios propios de un Estado de Derecho. "Como ministro haré todo lo que dentro de la ley sea posible para resolver el conflicto". La aludida declaración escrita fue publicada íntegramente por la prensa tinerfeña.<sup>601</sup> Licinio de la Fuente, que se encuentra en las islas en visita oficial, recibió al Jurado de Transporte, acompañado del presidente del Consejo Provincial de Trabajadores y del de la Sección Social del Sindicato de Transportes, cuando los trabajadores entraban en su séptimo día de huelga. Justamente en esta jornada, un portavoz de la empresa hizo pública una nueva propuesta de solución consistente en añadir al ya ofrecido 8 por ciento de aumento salarial, una cantidad de 2.000 pesetas, la mitad de las cuales se abonaría a fondo perdido y la otra mitad a descontar de futuros incrementos. Según declaración textual del Jurado de Empresa, éste no trasladó a los obreros el ofrecimiento por considerar que no iba a ser aceptado. En el momento de cerrar esta edición son unos 1.000 los trabajadores encerrados en la iglesia de la Concepción, lo que significa que casi toda la plantilla de "Transportes Tenerife" se encuentra en el templo. La situación permanece estacionaria, aunque en círculos afectos a la representación obrera se ha comentado la posibilidad de que la huelga no se prolongue más allá de los diez días. Esta limitación estaría fundada en el hecho de que a partir de este momento y de acuerdo con el contrato de concesión, está facultado el Estado para rescindirlo.

5. LA SOLIDARIDAD DE LOS ESTUDIANTES. Los estudiantes de la Universidad de La Laguna -según acuerdo de una Asamblea celebrada el lunes en el Paraninfo-

---

<sup>601</sup> Obsérvese cómo las primeras informaciones de los diarios canarios, en contraposición a *Sansofé* que movilizó a sus redactores y colaboradores para ofrecer textos informativos originales y nutridos en fuentes muy diversas, al margen de tardías, bebieron en las fuentes oficiales y, por si fuera poca la parcialidad, se limitaron a trasladar a la opinión pública el mensaje deseado por el político de turno que representaba la dictadura.

proyectaban efectuar una "encerrona" de tres días dentro del edificio de la Universidad a partir de la noche del martes, como medida de solidaridad con los obreros de transporte. Sin embargo, la "encerrona" fue suspendida por decisión de la Junta de Distrito, compuesta por delegados de las diversas Facultades y Escuelas, tras el anuncio transmitido a través del Rectorado de que la fuerza pública desalojaría el recinto universitario, si el anunciado encierro se llevara a cabo. Fuentes cercanas a la Junta de Gobierno informaron de que la orden de desalojar el recinto y suspender el encierro se recibió directamente del Ministerio de Gobernación y del de Educación y Ciencia, que fijaron un plazo preciso, las 7.30 de la tarde del martes, para que los estudiantes abandonaran el recinto universitario. Aunque inicialmente la misma Junta de Distrito, había ordenado previa comunicación al Rector, un paro académico hasta el próximo lunes, los estudiantes han reconsiderado esta actitud y solo se llevó a efecto la no asistencia a las clases durante el miércoles, reanudándose las actividades universitarias el jueves por la mañana. A su vez, en los primeros días de la semana se produjeron paros parciales en otras empresas del transporte de la isla, a raíz de unos incidentes ocurridos en la Avenida de la Trinidad de La Laguna, en los que intervinieron grupos no cualificados de obreros y estudiantes, que impidieron a varios autobuses de otras empresas y coches particulares, que transportaban viajeros de Santa Cruz a La Laguna, la salida desde esta ciudad.

6. EN BUSCA DE UNA SOLUCIÓN. La Delegación de Trabajo suspendió en su momento las negociaciones del convenio. La Comisión de peritos ha iniciado su labor, de la que saldrá un dictamen sobre la rentabilidad de la explotación y las posibilidades de aumentar los jornales. No importa repetir, cuantas veces haga falta, que si este dictamen resulta favorable a la postura de la empresa, es decir, si confirma la no existencia de posibilidades de mejora, la única solución será la cooperativización del servicio o su insularización, para la que habrá que solicitar el apoyo del Estado. Existen ejemplos evidentes de que cualquiera de las dos fórmulas proporciona excelentes resultados. O sea, tarifas bajas y salarios altos. La *RENFE* funciona con ayuda estatal desde hace muchos años. *SALTUV* son las siglas de la "Sociedad Anónima de Autobuses Urbanos de Valencia", cuyos accionistas son los propios obreros de la compañía. Lo que no debe deducirse del estudio de la Comisión, salvo que se quiera poner un "parche" al asunto y hacer que más tarde o más temprano se produzca una nueva explosión, es que las cosas sigan igual. A estas alturas, no son sólo los obreros de "Transportes de Tenerife" quienes no parecen dispuestos a permitir que nada cambie. Hemos dicho que ha sido éste uno de los conflictos laborales más importantes de los últimos años. Si las exigencias de espacio no lo impidieran, aclararíamos ahora mismo esta afirmación. Baste decir, por lo pronto, que nadie ha podido sustraerse, en toda la Isla, a conocer la cuestión y a tomar partido sobre ella. Y han sido muchos los que han expresado su favor hacia los trabajadores. Mientras los vehículos continúan paralizados, el transporte interurbano en toda Tenerife aparece dislocado. No han

podido los servicios de transporte ligero, ni algunos coches particulares, hacer frente a la enorme cantidad de viajeros que día a día recorren la isla de uno a otro lado. Más cuando estos mismos servicios se han visto obstaculizados por acciones de grupos y estudiantes con el objetivo de que la huelga continuará teniendo todo su efecto».<sup>602</sup>

En el mismo número de *Sansofé*, junto al reportaje que acabamos de reproducir cuya autoría<sup>603</sup> dejó la revista en el anonimato, Juan Pedro Ascanio firmó con sus iniciales *J.P.A.* un artículo de opinión titulado «Punto de partida para una nueva situación» en unos términos, como hemos reiterado con anterioridad, desconocidos por su compromiso social hasta entonces para la prensa canaria:

«La actualidad tinerfeña de la semana pasada se ha condensado en un acontecimiento que sin duda está llamado a tener importantes consecuencias para el futuro. El conflicto planteado por los obreros y empleados de "Transportes de Tenerife SL", empresa concesionaria de los transportes interurbanos de la isla, al pasar de la mesa de discusión del convenio colectivo al terreno del paro laboral y la reclusión voluntaria de los huelguistas, en una gran proporción, en el recinto de la iglesia matriz de la Concepción, ha venido a conmover muchas conciencias de personas que ignoraban la realidad de la situación de los obreros del transporte, pero sobre todo pone sobre el tapete, con diáfana claridad, una cuestión a la que sin duda tendremos que enfrentarnos de aquí en adelante con más frecuencia. Esta cuestión es la de la adecuación de la reglamentación que rige actualmente el sistema de discusión de los convenios colectivos con las realidades y las exigencias de hoy de nuestra sociedad. Hemos hecho una breve historia de la gestación del actual conflicto hasta que ha llegado a la situación de paro laboral en un sector que abarca la totalidad de los transportes interurbanos de la isla, con la única excepción de unas cuantas líneas servidas por empresas ajenas a "Transportes de Tenerife SL" pero que no representan en conjunto ni el 10 por ciento de las comunicaciones interurbanas insulares. Una de las primeras cuestiones a tener en cuenta en este asunto son los efectos producidos por el decreto de congelación de precios y salarios de noviembre de 1967. Mientras se ha conseguido la congelación de salarios, la contención de precios ha sido un fracaso evidente, incluido los artículos de primera necesidad. Lo que ha supuesto, en este periodo, una pérdida en la capacidad adquisitiva de los trabajadores.

UNA NEGOCIACIÓN INTERMINABLE. Durante catorce reuniones (que significan más de tres meses de negociaciones) la representación de los obreros de «Transportes de

---

<sup>602</sup> Véase: *Sansofé*, núm. 40, de fecha 14 de noviembre de 1970, pp. 7-10.

<sup>603</sup> Más que probablemente, debió tratarse de Juan Pedro Ascanio García.

Tenerife SL» ha discutido con la representación patronal el nuevo convenio colectivo. Esta discusión ha sido llevada con estricta sujeción a reglamentación en vigor para estos casos. Las reuniones se han sucedido sin otro resultado que la prolongación de las palabras entre las dos partes y mientras la representación de los obreros aportó todos los elementos de juicio para apoyar sus justas peticiones de obtener un salario de 325 pesetas diarias para una jornada laboral normal, la empresa por su parte utiliza todos los recursos a su alcance para retrasar la discusión y opone a las peticiones obreras ofertas pequeñas y además, condicionadas a que se le autorice un aumento de las tarifas actualmente en vigor. Hay que hacer notar que esta prolongación indefinida de las discusiones favorece pura y exclusivamente a la empresa y perjudica a la parte social por cuanto son éstos los que no pueden aguantar más tiempo en las condiciones actuales en que viven. ¿Debían en estas condiciones los obreros continuar en el juego de la empresa de discutir sobre posiciones diametralmente opuestas, en el que los empresarios utilizaban la fuerza estática de su posición para obligar a la parte obrera a reducir sus reclamaciones al nivel de lo que la empresa tuviera a bien acordar? Llegado a este punto de la discusión, dada la posición de la empresa de no aceptar lo que pedían los trabajadores y puesto en evidencia que lo que ésta perseguía era obligar a aceptar como mal menor un pequeño aumento (que habla de traducirse en un alza de tarifas y mayores beneficios para la parte económica) o la continuación indefinida de las discusiones; los obreros, cuyos hogares ya no podían resistir más, no vieron otra salida que el paro laboral para compensar así la situación de inferioridad que les creaba la prolongación de las discusiones sin resultado positivo.

UNA SITUACIÓN GENERALIZADA. Podemos ver así como el conflicto de «Transportes de Tenerife» no debe ser considerado como un hecho fortuito que se ha producido por el azar de determinadas circunstancias, sino que es la expresión concreta de un fallo en el propio mecanismo de discusión de los convenios colectivos; mecanismo originado en una ley de reglamentación anterior a 1960 y que no corresponde ya a las necesidades creadas por el desarrollo ulterior de la propia armazón de la economía española. Una ley creada para reforzar y servir una política económica de estabilización aparece ahora en contradicción con las necesidades actuales, fundamentalmente porque los moldes económicos de la estabilización han sido rotos por la situación subsiguiente y la aparición sobre el suelo ibérico de este incipiente brote de "sociedad de consumo", del que estamos percibiendo primeramente los males antes de conocer sus supuestos beneficios. Ahora bien, hay que plantearse igualmente que el caso de los obreros de "Transportes de Tenerife SL", no es un hecho aislado en la problemática social de Canarias, donde existen diversos sectores en los que los obreros viven en condiciones salariales incompatibles con la propia dignidad humana. La situación de los trabajadores del transporte es la misma que la de muchos trabajadores, obligados a efectuar dobles jornadas de trabajo para mal vivir ellos y sus familias y contemplando además cómo cada día que pasa su propia situación empeora

por efecto de las subidas incesantes de los precios, no compensada con el aumento paralelo de los salarios». <sup>604</sup>

La contestación al pliego de cargos que Santiago Gutiérrez Montesdeoca elevó, como gerente director de *Sansofé*, al tribunal competente, al estar acusado de infringir «lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley de Prensa e Imprenta en lo que se refería a la limitación del derecho a la libertad de expresión por las exigencias del mantenimiento del orden público interior», es tan reveladora de las servidumbres del contexto periodístico de la época como los dos textos anteriores:

«Primero. Que el artículo titulado «Huelga de transportes en Tenerife» era una información objetiva de los hechos, y que los párrafos que concretamente se citaban estaban recogidos de la carta pastoral del Obispo, que había sido leída en todos los templos el día 11 de noviembre de 1970; que dichas expresiones, tomadas de la carta pastoral, se recogían de un decreto del Concilio Vaticano II, y, que, según las Leyes Fundamentales, España es un Estado católico y que las Leyes del Estado español han de inspirarse en los principios de la Iglesia Católica, y que las declaraciones de la Iglesia, y en especial las del Concilio, podían ser conocidas y difundidas, por lo que la publicación en el artículo «Huelga de transportes en Tenerife» de unos párrafos del decreto del Concilio sobre la Iglesia en el mundo actual en nada podían infringir la Ley de Prensa. Segundo. Que los dos artículos citados en el pliego no infringían la Ley de Prensa, puesto que el número 40 de la revista había salido a la luz cuando ya había terminado el paro, y que, por tanto, la revista en nada pudo haber influido en el conflicto. Tercero. Que el artículo titulado "Punto de partida para una nueva situación" era solamente una crítica del sistema de negociación colectiva y en nada podía afectar al orden público. Cuarto. Que la revista *Sansofé* tenía muy poca difusión en Santa Cruz de Tenerife, <sup>605</sup> por lo que podía influir muy poco en la situación. Quinto. Que los cargos que se le imputaban eran muy vagos y no se hacía referencia a los elementos concretos de la infracción».

---

<sup>604</sup> Véase: *Sansofé*, núm. 40, de fecha 14 de noviembre de 1970, p 11.

<sup>605</sup> En efecto, a pesar de su inequívoca vocación regional, a la revista *Sansofé* le costó mucho introducirse en la provincia occidental del Archipiélago por los resquemores dejados en el pasado por el pleito insular, lo que refleja el hecho de que hasta el número 25 no explicitara su condición de *Revista de Canarias* en la cabecera, hasta el número 44 no abriera una redacción auxiliar en Santa Cruz de Tenerife y hasta el número 115, de fecha 6 de mayo de 1972 (ya en las vísperas de su cierre), no contara con una redacción compartida entre Las Palmas y Santa Cruz de Tenerife, cuestión que analizaremos más adelante.

El número 41, de fecha 21 de noviembre de 1970, contiene 15 trabajos y 7 artículos críticos. El editorial, titulado «Primeras conclusiones de un conflicto», retoma la recién terminada huelga de los obreros de Transportes de Tenerife «por la disparidad existente entre el salario mínimo legal y la necesidad real creada por el alza de los precios de todos los artículos de primera necesidad», considerando tales hechos como «una llamada de atención a todos los sectores laborales en la búsqueda de nuevas soluciones para resolver sus problemas».<sup>606</sup> Como colofón, el texto vaticinaba

«El conflicto de los obreros de Transportes de Tenerife ha sido una llamada de atención contra los peligros de una situación que se deteriora progresivamente. Todos los sectores laborales han comprendido que algo muy importante estaba y continúa estando en juego a través de este conflicto laboral sin solución aparente. Así ha surgido una nueva conciencia de los derechos a que son acreedores y de la dignidad que les confiere su participación en el trabajo. Sobre esta conciencia nueva habrá que basar en el futuro próximo las perspectivas que se abren ante los trabajadores de Canarias. Se puede afirmar, en cierta manera, que con el conflicto de Transportes de Tenerife se cierra una etapa de las relaciones entre los sectores económico y social y comienza un periodo en que es necesario encontrar un nuevo terreno y nuevas soluciones para resolver los problemas sin que sufra siempre el sector más débil».<sup>607</sup>

En la sección «Punto de mira», *Julio Quesada* (seudónimo de José Carlos Mauricio) repasa, bajo el titular «Las elecciones, una oportunidad desaprovechada», los comicios municipales recién celebrados lamentando sus limitaciones en la presentación de candidatos, en la exposición de los programas, en la realización de los actos públicos y en la reducción del período electoral, así como por la bajísima participación y la despolitización del proceso. Paralelamente, se deshace en elogios sobre el inconformismo de la Universidad, a la que considera «conciencia de la sociedad», porque en ella se viven, añade el articulista, más profundamente las tensiones y conflictos en medio de los cuales, quiérase o no, está situada la institución docente. Como

---

<sup>606</sup> Véase: *Sansofé*, núm. 41, de fecha 21 de noviembre de 1970, p. 3.

<sup>607</sup> Véase el texto completo, por cuyo contenido y el de otro artículo que comento en párrafos próximos se le impuso una multa de 50.000 pesetas al director de la revista, Alfredo Herrera Piqué, en resolución del Consejo de Ministros de fecha 25 de junio de 1971, en *Sansofé*, núm. 41, de fecha 21 de noviembre de 1970, p. 3.

colofón, Mauricio hace suyas unas palabras de Benito Rodríguez Ríos,<sup>608</sup> el nuevo vicerrector de la Universidad de La Laguna, para reivindicar que «la investigación en la Universidad tiene que desarrollarse en libertad».<sup>609</sup>

A continuación, las viñetas de *Pastino* (seudónimo de Faustino García Márquez) introducen algunas gotas de humor a propósito de las discusiones y debates entre los procuradores en Cortes, que se muestran como un diálogo de sordos y un dechado de falta de entendimiento en el manejo del lenguaje. Como contrapunto a tal distensión, en la contigua sección «Nacional», Jorge Montesdeoca se pregunta si «¿es posible separar la política y la religión, lo político y lo técnico?», a propósito de unas palabras de Alberto Ullastres Calvo, quien confesaba su pertenencia al *Opus Dei* y sus compromisos religiosos y apostólicos,<sup>610</sup> en una época en la que cada vez más ganaban predicamento «los tecnócratas o los que se preocupan por los problemas empíricos».<sup>611</sup>

En la siguiente colaboración, bajo el titular «Tenerife: los últimos días de la huelga del transporte», Julio M. Pérez Hernández sintetizó los episodios finales de la belicosa protesta de los trabajadores de *Transportes de Tenerife SL*. En su artículo, el futuro militante del partido socialista sacó a la luz el escrito que la empresa le hizo llegar a cada uno de sus empleados, para hacerles saber que «si la incorporación a sus puestos de trabajo no se producía antes del día 14 de noviembre, se aplicarían las sanciones legales, es decir, el despido»;<sup>612</sup> la expulsión de los trabajadores de la iglesia de la Concepción a las tres de la mañana tras personarse la Policía Armada sin la

---

<sup>608</sup> Benito Rodríguez Ríos (1915-1984), licenciado en Ciencias en la Universidad de La Laguna 1932-1936 y doctor por la Universidad de Madrid en 1951, en febrero de 1957 ganó por oposición la cátedra de Química Inorgánica de la Universidad de La Laguna, de la que fue Rector (1972-1973). Su excelente labor investigadora la amplió en París, donde sus resultados sobre «Magnetismo de Perixicromatos rojos» le valieron para que el profesor Paul Pascal en lo presentara ante la *Academia de Ciencias* en noviembre de 1955 ([www.eldia.es](http://www.eldia.es) y [www.ull.es](http://www.ull.es)). Véase, a su vez, la requisitoria por haber faltado a la concentración para el servicio militar, pudiendo ser declarado rebelde, en el *BOP* de Santa Cruz de Tenerife, núm. 12, de 27 de enero de 1937, p. 4.

<sup>609</sup> Véase: *Sansofé*, núm. 41, de fecha 21 de noviembre de 1970, pp. 4-5.

<sup>610</sup> Alberto Ullastres Calvo, nacido en Madrid (1914-2001), economista, abogado y político español, fue Ministro de Comercio (1957-1965), embajador español ante la CEE (1965-1976) y autor del Plan de Estabilización económica de los años 60 ([www.biografiasyvidas.com](http://www.biografiasyvidas.com)).

<sup>611</sup> *Ibíd.*, pp. 6 y 7.

<sup>612</sup> El lector debe recordar que el ejercicio de la huelga era causa de despido en la legislación franquista.

autorización del Obispo de la Diócesis,<sup>613</sup> la circulación de unas octavillas de «unas llamadas<sup>614</sup> *Comisiones Obreras*» que «incitaban a los trabajadores tinerfeños para que se unieran a los de Transportes en *huelga general*»; la conducción de las guaguas «escortadas por la guardia civil, ante los ataques y destrozos sufridos en San Benito (La Laguna), Vistabella y Santa Clara en Santa Cruz de Tenerife»; la quema de una guagua en Barranco Grande y el apedreamiento del edificio de la Organización Sindical; el acuerdo de la Universidad de La Laguna de abrir una colecta en beneficio de los huelguista y, por «razones de justicia social», de suspender «las actividades del cuadro-horario lectivo durante cuatro días y celebración de asambleas». Mientras tanto, la Delegación de Trabajo estaba preparando la reanudación de las negociaciones para el nuevo convenio colectivo amenazando que, en caso de no consensuarse, se dictaría una norma de obligado cumplimiento.<sup>615</sup>

Las dos colaboraciones que nos restan por comentar se ocupan, la primera de ellas, de los factores determinantes para el buen gobierno de una empresa bajo el titular «Estudio psicoanalítico: el directivo, el empleado y sus relaciones», en la que Fernando Bergasa Bernia habla del «placer de ejercer el más completo dominio sobre otro individuo». La otra, titulada «La censura cinematográfica III: las limitaciones culturales» y firmada por los cineastas vascos Jesús Almendros Fernández, José Luis Arza y Ramón Saldías (*Equipo Ikastor*), se trata de una reflexión sobre el arte y la cultura en la que, en relación al llamado séptimo arte, se utilizan términos tales como el lucro comercial frente a las cinematografías del Tercer Mundo, el cine como «un lenguaje universal condicionado por las modernas técnicas de comunicación ultra-

---

<sup>613</sup> Para ilustrar el desigual quehacer informativo de los diarios canarios frente al de *Sansofé*, tenemos que la información de *El Día* (al igual que la de *La Tarde*, casi reducida a las «notas oficiales») hablaba de un desalojo efectuado «previo aviso al Prelado», a lo que el propio Prelado, en una nota que fue leída en varias iglesias de Santa Cruz y La Laguna durante las misas del domingo, respondió que no había dado autorización alguna para expulsar del templo a los trabajadores. Por consiguiente, incluso las notas de prensa del Obispado que no eran del agrado de las autoridades franquistas no eran publicadas por los diarios, tal y como ocurriera con la citada que, sin embargo, fue leída ante los micrófonos de *Radio Popular de Tenerife* (véase: *Sansofé*, núm. 41, de fecha 21 de noviembre de 1970, pp. 11-12).

<sup>614</sup> Término que deja entrever el desconocimiento que tenía el articulista de la existencia clandestina en España del sindicato próximo al *PCE*.

<sup>615</sup> Véase el texto completo, por cuyo contenido y el del editorial del mismo número se le impuso una multa de 50.000 pesetas al director de la revista, Alfredo Herrera Piqué, en resolución del Consejo de Ministros de fecha 25 de junio de 1971, en *Sansofé*, núm. 41, de fecha 21 de noviembre de 1970, pp. 10-13.



rápidas»,<sup>616</sup> la imagen como esencia del cine, «la estética cinematográfica llamada *realismo crítico*», «la cultura de clase, que se concibe desde arriba, desde la clase dominante» y la figura de Pasolini.<sup>617</sup>

Una resolución del Consejo de Ministros de fecha 25 de junio de 1971, impuso una multa de 50.000 pesetas al director de la revista *Sansofé*, Alfredo Herrera Piqué, como autor de una infracción grave del artículo 2º de la Ley de Prensa e Imprenta de 1966, en lo que se refiere a la limitación de la libertad de expresión por exigencias del mantenimiento del orden público interior. El Tribunal Supremo, en la sentencia dictada, y que a continuación reproducimos, estimó que la infracción cometida por el recurrente sólo tenía carácter de leve y, en consecuencia, ordenó devolver las actuaciones al órgano administrativo correspondiente con objeto de que este mismo dictara, si procedía, una resolución adecuada a tal calificación:

«Tribunal Supremo Sala Tercera de los Contencioso-Administrativo, Sentencia de 9 de marzo de 1973. Prensa. Infracción leve. Precepto estudiado: art. 2 de la Ley de Prensa 18 de marzo de 1966. En determinado Semanario se publicaron textos con titulares como «Primeras conclusiones de un conflicto»; «Los últimos días de la huelga»; «El Obispo no autorizó la expulsión de los trabajadores de la Iglesia»; «Nota oficial de la Junta de Gobierno de la Universidad de La Laguna»; «Tras la huelga: nuevas negociaciones para el Convenio», donde, aun en el caso de que los hechos de que se informan fuesen verdaderos por tratarse en tales informaciones de acuerdos o actividades al margen de la legislación vigente, actúa esa publicación como vehículo de difusión de tales actividades por lo que se considera incurso en la infracción que señala el art. 2 de la Ley de Prensa como de carácter grave. Confirmada la anterior resolución por el Ministerio de Información en primer lugar y por el Consejo de Ministros después, se interpone recurso contencioso-administrativo que es estimado por el T.S. al declarar la procedencia de calificar el hecho como infracción grave. Ponente. Excmo. Sr. D. Isidro Pérez Frade.

CONSIDERANDO: Que la resolución recurrida, con forme se deduce del Fundamento de Derecho II del escrito de demanda del presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de don Alfredo H. P. y aun del Suplico del referido escrito que es la de 25 de junio de 1971 y por ello su estudio y los razonamientos impugnatorios en proyección al mismo, son los que han de acotar lo que constituye el contexto de la cuestión planteada. CONSIDERANDO: Que aún más, lo realmente combatido, es dentro de aquella resolución, la tesis que se dice mantenida

<sup>616</sup> Adviértase que todavía estaban muy lejanos los días de Internet.

<sup>617</sup> Véase: *Sansofé*, núm. 41, de fecha 21 de noviembre de 1970, pp. 14-15 y 20-21.

en el Considerando tercero de la misma, en cuanto parece deducirse de ella que se ha dividido la continencia de la causa, al distinguir dos partes que integran el todo del supuesto contemplado administrativamente, ahora bien tal razonamiento envuelve una sutileza fácilmente diluible, pues la fase instructora está esencialmente constituida por un pliego de cargos de unidad insoslayable, dado su contenido y las circunstancias de lugar y tiempo, y lo que ocurre es que a la altura de la última resolución, tras la propuesta instructora y el recurso de alzada, garantías procedimentales otorgadas al interesado, que en forma alguna son negadas por el mismo, dicha unidad se dispersa en matices de mayor o menor relieve, sin que pueda aseverarse, por absurdo, que la parte sea superior al todo, ni el análisis necesario u obligatorio para la síntesis. CONSIDERANDO: Que la realidad es que tal análisis conduce a estimar, como se razona en la resolución impugnada, que ciertamente se cometió una infracción de las tipificadas en la normativa aplicada, lo que en forma subsidiaria se admite de un modo expreso en el cuerpo del escrito de demanda, e incluso concretamente en la súplica del mismo, cuando se postula en ella que se degrade la calificación de la *infracción*, reputándola *leve*, tesis ésta que, contrariamente a la anterior, es atendible desde el punto en que por la forma de producción del suceso enjuiciado surgen fundadas dudas acerca de que la persona cuya conducta se considera tuviera como esencial intención la prevista en el texto legal aplicado en el único inciso expresamente citado por la Autoridad que decretó la sanción. CONSIDERANDO: Que no es de apreciar temeridad a los efectos de pago de costas». <sup>618</sup>

El número 42, de fecha 28 de noviembre de 1970, ofrece 13 trabajos y 7 artículos críticos. El editorial, bajo el titular «La lección de Las Palmas», celebra que los primeros resultados de las elecciones municipales en la capital grancanaria registren una abstención alrededor del 75 por ciento, según añade, similar a la de Barcelona y Madrid. Sobre tales bases, el texto reclama

«Una profunda democratización de nuestra vida municipal. Democratización en su doble vertiente: acercamiento del Ayuntamiento al pueblo, lo que nos plantea el problema de la participación y los cauces electorales; y, por otro lado, la necesidad de una ampliación de las funciones y capacidad de gestión de nuestros municipios, lo que lleva al tema de la descentralización. En el momento en que está en discusión una nueva Ley de Administración Local». <sup>619</sup>

<sup>618</sup> Obsérvese que la sentencia rebaja la calificación de la infracción a leve, por lo que procede que la Autoridad que decretó originariamente la sanción vuelva a retomar y decidir de nuevo en dicho expediente administrativo, cuando la referida sentencia se dictó, además, unos nueve meses después del cierre gubernativo de la empresa editora de la revista *Sansofé*.

<sup>619</sup> *Ibidem*, núm. 42, de fecha 28 de noviembre de 1970, p. 3.

Sobre el mismo tema, *J.C.* (seudónimo de José Carlos Mauricio Rodríguez) se ocupa bajo el titular «Hombres públicos y vida privada» de la conducta del político en su vida privada, una contradicción entre lo que dicen y lo que hacen, entre su comportamiento público y su quehacer privado, a propósito de una «violenta riña entre dos concejales electos frente a las puertas del Palacio Episcopal en Las Palmas». A renglón seguido Juan Pedro Ascanio, hablando de las «Elecciones en Tenerife», lo hace en términos no menos sorprendentes dada la asfixiante dictadura del momento,

«Las impugnaciones a los resultados electorales en su conjunto y a lo que ya se puede llamar el *affaire* de la sección electoral de Las Moraditas de Taco, donde un concejal saliente del Ayuntamiento presentado a reelección se encuentra sometido a las decisiones que tome el juez encargado de este asunto. Han renacido las viejas técnicas del *pucherazo*, ya están en plaza y bien rodadas las estructuras de la falsificación electoral».<sup>620</sup>

Con el titular «La neo-inquisición», *M.S.* se hace eco de la queja de Juan Velarde Fuertes<sup>621</sup> sobre el empeño existente en la época en «meter a todo el mundo por la angosta y pobre puerta de su sistema de ideas», cosa que también sucedía entre las facciones del régimen. A continuación, bajo el titular «Laboral: *UNELCO*: problemas», Juan Costa manifiesta su oposición, a la vista de lo recogido sobre los salarios y las horas extraordinarias, al horario de trabajo del nuevo convenio firmado por el Jurado de Empresa y la Dirección de la compañía *UNELCO*. Luego, con el encabezamiento «Convenios colectivos y derecho de huelga», la revista pone en relación la accidentada huelga de los transportes en Tenerife con las largas negociaciones previas al intento de conseguir un convenio colectivo, al tiempo que lamenta que la Ley Sindical rechazara una enmienda en favor del reconocimiento del derecho de huelga.<sup>622</sup>

A continuación, Jorge Montesdeoca se ocupa, bajo el titular «Nacional: la pena de muerte, preocupación nacional», de la petición del fiscal del Consejo de Guerra de Burgos de la pena de muerte para seis vascos, a los que se les

---

<sup>620</sup> *Ibidem*, p. 4.

<sup>621</sup> Juan Velarde Fuertes (Salas, Asturias, 26 de junio de 1927), economista, catedrático emérito de Estructuras e Instituciones Económicas de la Universidad Complutense de Madrid, fue consejero del Tribunal de Cuentas, fundador de Unión del Pueblo Español (*UPE*) y, en 1989, vicepresidente de la Comisión de Estudios de Economía y Hacienda del Partido Popular ([www.mcnbiografias.com](http://www.mcnbiografias.com) y [www.ucm.es](http://www.ucm.es)).

<sup>622</sup> Véase: *Sansofé*, núm. 42, de fecha 28 de noviembre de 1970, pp. 5 y 7.

acusa de haber dado muerte a un inspector de policía. El articulista recuerda que el Colegio de Abogados de Barcelona, en un congreso celebrado en León, solicitaba la abolición de la pena de muerte en España, y la postura de la Iglesia guipuzcoana en contra del tribunal de Burgos. Luego añade que el papa Pablo VI no había recibido a los familiares de los acusados, entre los que figuraban dos sacerdotes, «al pedírsele una manifestación de naturaleza política... (porque)... el problema se refiere a minorías separatistas en el interior de la unidad nacional». Jorge Montesdeoca termina el texto hablando de la condena, por parte de los obispos del Norte, de la violencia, tanto subversiva como represiva; de la petición al Jefe del Estado de que la pena de muerte fuera conmutada; y de una exhortación a la paz como fruto de la justicia.<sup>623</sup>

Para terminar el número, nos resta comentar una entrevista a Pedro Miguel Lamet,<sup>624</sup> quien, bajo el encabezamiento «Sin dejar de ser arte: el cine puede ser un instrumento revolucionario», considera que el llamado séptimo arte es una «visión comprometida con la realidad, una forma de ofrecer la verdad oculta al hombre, una verdad que el hombre inmerso en la utilidad del momento no puede captar, se puede utilizar como instrumento revolucionario siempre que no deje de ser arte, porque si no, se convierte en un panfleto».<sup>625</sup>

El número 43, de fecha 5 de diciembre de 1970, ofrece 15 trabajos y 3 artículos críticos, al tiempo que en el lugar del editorial se anuncia que la nueva redacción de *Sansofé* en Santa Cruz de Tenerife está domiciliada en la calle San José, nº 19, 7º piso. Paralelamente, una nota contigua de la redacción pone en conocimiento de los «lectores que el retraso en la publicación del presente número, ha sido motivado por la demoras habidas al ser presentado a consulta voluntaria en la Delegación Provincial de Información y Turismo el editorial del mismo con resultado negativo. En consecuencia, hemos tenido que imprimir de nuevo las páginas correspondientes».<sup>626</sup>

---

<sup>623</sup> *Ibidem*, pp. 8-9.

<sup>624</sup> Pedro Miguel Lamet (Cádiz, 13 de marzo de 1941), sacerdote jesuita, periodista y escritor español, cultivó la poesía, la biografía y la novela histórica y religiosa. Fue profesor de Estética Fílmica en la Universidad de Valladolid y crítico de *Cuadernos Cinematográficos* y *Cine Estudio* ([www.pedrolamet.com](http://www.pedrolamet.com)).

<sup>625</sup> Véase: *Sansofé*, núm. 42, de fecha 28 de noviembre de 1970, p. 18.

<sup>626</sup> *Ibidem*, núm. 43, de fecha 5 de diciembre de 1970, p. 3.

A continuación, Juan Pedro Ascanio reclama «La revisión del salario mínimo» de acuerdo a la realidad de la situación de los precios, disparados al alza sin un rigor de contención. Paralelamente, bajo el título «El futuro socio-económico de Canarias», se reseña la conferencia que Ramón Gil-Roldán y Fernández del Castillo había impartido recientemente en los salones de la Real Sociedad Económica de Amigos del País de Tenerife, titulada «Apuntes para el futuro socio-económico de Canarias: el esquema de estatuto regional de Canarias», en la que abogó por la anhelada descentralización. Luego se reseñó el «Coloquio sobre prensa» celebrado en el Instituto Femenino de Enseñanza Media de La Laguna, en el que Elfidio Alonso Quintero, Juan Cruz Ruiz, Julián Ayala de Armas y Julio M. Pérez Hernández, todos redactores y colaboradores de *Sansofé*, intercambiaron pareceres sobre los problemas del periodismo en aquellos años del tardofranquismo, coincidiendo los contertulios en la falta de información y de veracidad.<sup>627</sup>

Bajo el titular «España: una semana de tensión política», se testimonia en resúmenes de agencias fechados por día, entre el 26 de noviembre y el 2 de diciembre, la inestabilidad en la que estaba inmerso el país. El día 26, la detención policial en Madrid a horas nocturnas de los asistentes a una reunión en los locales de la empresa *I.S.A.*, dedicada a la investigación de las ideas, entre los que figuraban Juan Areilza Churruca, hijo del conde de Motrico, Carlos María Bru Purón, José Andrés Martínez Sánchez, Pedro Caba Martín, Fernando Baeza Marios, Jaime Gil Robles, hijo del exministro de la República, el doctor Ángel Sopeña Ibáñez, el profesor Enrique Tierno Galván, el catedrático Ángel Rojo Hernández, el abogado Pablo Castellano Cardalliaguet, Nicolás Sartorius Álvarez, el cineasta Juan Antonio Bardem Muñoz y el escritor Armando López Salinas, entre otros; todos, puestos en libertad al día siguiente excepto Nicolás Sartorius Álvarez. El día 27, el ingreso en la prisión de Carabanchel de una veintena de estudiantes universitarios, detenidos cuando mantenían una reunión en un piso de la calle de Larra. El día 28, el acuerdo en la Facultad de Ciencias Políticas y Económicas, con la asistencia de 144 profesores, de solicitar la retirada de la fuerza pública de la Universidad y la puesta en libertad de los alumnos detenidos. El día 29, los preparativos del

---

<sup>627</sup> *Ibíd.*, pp. 4-5.

Consejo de Guerra fijado para el día 3 de diciembre. El día 30, los acuerdos de la Hermandad de Alféreces Provisionales en asamblea extraordinaria en orden a la «enérgica» defensa de España, su fe y moral; y al rechazo del contenido de la «lamentable» carta de los obispos vascos; paralelamente, la inauguración de las sesiones de la XIII Asamblea Plenaria de la Conferencia Episcopal Española, con la presencia de las Fuerzas de Orden Público. Y el día 2, el secuestro del cónsul de Alemania en San Sebastián, Eugenio Beihl Schaefer, por *ETA* para intercambiarlo por los procesados en el Consejo de Guerra de Burgos.<sup>628</sup>

A continuación, se reseñan los editoriales de dos rotativos peninsulares afines al régimen a propósito del Consejo de Guerra de Burgos, más que probablemente, para limar asperezas con los censores y, con ello, poder proseguir con su consabida línea editorial. Así, bajo el titular «Dos formas de violencia», el diario *ABC* afirma que «las sanciones y las penas existen para hacer posible el respeto a los derechos humanos de todos y para que existan y subsistan las sociedades humanas». El editorial de *Razón y Fe* también concluye en la afirmación de que «la violencia insurgente es un atentado contra el orden público».<sup>629</sup>

Luego, bajo el titular «*Pastino*: un humorista que obra con el rigor de un intelectual», José Agustín Alemán Hernández analiza el dibujo de Faustino García Márquez, el autor que está detrás de aquel seudónimo. En concreto, el periodista grancanario destaca la habilidad del trazo y la idoneidad de este para cultivar un humor politizado e intelectual. Luego, tras distinguir el humor canario como «la realidad misma» del humor costumbrista, «que es la representación de la realidad», añade que el humor canario debía evolucionar al compás de las costumbres y no «eternizar unos hábitos ya pasados». Sobre tal planteamiento, el articulista considera que el humor de *Pastino* es, con su rotura de los moldes costumbristas, «de fuerte raigambre canaria que trasciende nuestra fronteras universalizando nuestra forma de ser y entender la vida».<sup>630</sup>

---

<sup>628</sup> *Ibídem*, pp. 8-9.

<sup>629</sup> *Ibídem*, p. 11.

<sup>630</sup> *Ibídem*, pp. 15-18.

Finalmente, en la quinta y última entrega regular del suplemento «*El Sacho*», dado que en números posteriores no volvió a ofrecerlo de esta manera, colaboran Luis León Barreto con la narrativa canaria «Quien pudiera ir al baile»; Luis Muñoz León con la poesía ininterrumpida «Sólo en Londres. Trabajando en la cocina de un restaurante y 1967»; y Pedro Schlueter Caballero con el trabajo «Las nubes». Todos ellos precedidos del tradicional dibujo en la portada de Manolo Millares Sall.<sup>631</sup>

## 6. La reafirmación regionalista y rupturista

El número 44, de fecha 12 de diciembre de 1970, contiene 7 trabajos y 8 artículos críticos. En esta ocasión, la portada se hace eco del Consejo de Guerra en Burgos, en el que se piden 6 penas de muerte. Según me dijera José Carlos Mauricio Rodríguez en la entrevista que me concedió en Las Palmas de Gran Canaria el 16 de enero de 2014, esta información marcó un hito en *Sansofé* porque...

«Nosotros somos un poco precursores, en el tipo de revista oficial. En España había algún tipo de publicación semi-liberal, pero del sistema, porque publicaciones que hicieran información obrera, como hacíamos nosotros, o información claramente democrática, como hacíamos nosotros, no había. Por eso llamamos tanto la atención en la Península. Esta revista se repartía, curiosamente, en las cárceles, incluso. En algunos números que publicamos sobre el Consejo de Guerra de Burgos y ETA, la revista tuvo una difusión enorme porque fuimos la única publicación española que publicó en primera página la foto de los encausados en el Consejo de Guerra, y dedicamos el número totalmente al Consejo de Guerra y a la movilización democrática española e internacional. Y eso era muy fuerte para el sistema».<sup>632</sup>

Paralelamente, el editorial, bajo el título «Una Revista Regional», confirmaba la nueva etapa en la que entraba la publicación:

«En el número anterior, la tercera página de nuestra revista anunciaba la apertura de una nueva redacción, en Santa Cruz de Tenerife. Y en el habitual recuadro de esta página, en donde decimos a ustedes quiénes somos y qué teléfono tenemos, aparece también hoy una pequeña modificación que comprende la nueva dirección en

---

<sup>631</sup> *Ibidem*, pp. 27-29.

<sup>632</sup> Véase: *Sansofé*, núm. 44, de fecha 12 de diciembre de 1970, p. 3.

la capital tinerfeña. Formalmente, se trata de un cambio muy pequeño, que se repetirá ya en todos los números posteriores al que está en sus manos. En sustancia, es una transformación muy profunda la que a partir de ahora quiere acometer para con sí misma la «Revista de Canarias». Tenemos, desde hace muy poco, un equipo de jóvenes y bien formados periodistas tinerfeños escribiendo desde su tierra para esta revista. Pero, para llamar a las cosas por su nombre, designaremos a partir de ahora a estos hombres y a lo que significa su incorporación a esta casa con palabras de auténtica alegría. La creación, que es de lo que venimos hablando, de una Redacción de *SANSOFÉ* en la provincia vecina, es la culminación de una voluntad que anida en quienes hacen esta revista desde sus primeros números. Pues, si se propone constituir un órgano de comunicación regional, como ha querido ser *SANSOFÉ* desde su fundación, la primera cuestión que debe despejarse es la regionalización material, física, de nuestra sede. Pueden leer ustedes en otro lugar de este número que la Redacción tinerfeña de *SANSOFÉ* está ya en la principal vía santacruzera, la calle de San José. Con esta dirección hemos alcanzado una de las etapas previas para la consecución de aquel objetivo, de hacer una auténtica publicación del Archipiélago. Sería por nuestra parte, poco correcto, intentar ahora adelantar acontecimientos y pronosticar lo que vaya a ocurrir con nuestra revista cuando -y esto sí podemos asegurar que va a producirse enseguida- los reportajes, las entrevistas, las informaciones y los comentarios que aquí se publiquen tengan que cumplir el principio de que los temas, los problemas, la noticia de una y otra provincia y de cada una de las islas del Archipiélago han de tener igual cabida, según su valoración e importancia, en estas páginas.<sup>633</sup> La concepción regional de los problemas y de las necesidades de Canarias, criterio que siempre hemos seguido en *SANSOFÉ*, tendrá en adelante una participación del conjunto del Archipiélago y una aplicación práctica en el mismo espacio de la revista que estará dedicado, sin discriminaciones ni preferencias a la información de los acontecimientos y problemas de las dos provincias. Digamos, por último, que son Gilberto Alemán, periodista ampliamente conocido en el Archipiélago, que no precisa presentación aquí; Juan Pedro Ascanio, viejo experto en tintas de imprenta y acreditado conocedor, desde las páginas de *El Día*, de los problemas de todas las Islas Canarias; Julián Ayala, recién graduado en Periodismo en la Escuela Oficial, en La Laguna,<sup>634</sup> y redactor del mismo diario, y Julio Pérez, también firma

---

<sup>633</sup> Esa atención informativa a todo el archipiélago de manera equilibrada era algo novedoso en Canarias porque, a consecuencia del pleito insular, el sistema informativo isleño siempre ha estado escindido en dos subsistemas, uno occidental con centro en Santa Cruz de Tenerife y otro oriental cuya cabecera está en Las Palmas de Gran Canaria, ambos de espaldas entre sí porque los contenidos y las tiradas de los periódicos editados en una y otra ciudad están centrados, en más del 90%, en sus provincias respectivas.

<sup>634</sup> La Escuela Oficial de Periodismo de La Laguna fue fundada oficialmente en noviembre de 1964 bajo el rectorado de Antonio González y González, aunque el 3 de diciembre de 1963 había iniciado sus actividades dependiendo del Secretariado de Publicaciones, Intercambio Científico y Extensión Universitaria. Luego, estuvo adscrita a la Escuela Oficial de Periodismo de Madrid hasta su clausura en el curso 1974-75, al amparo del proceso de plena integración



habitual en los rotativos de las dos provincias y estudiante de aquella misma Escuela Oficial, quienes componen el equipo básico de *SANSOFÉ* en Tenerife. Junto a ellos, los no menos brillantes profesionales del Periodismo, entrañablemente emparentados, como los anteriores, con la Universidad de La Laguna, Juan Cruz Ruiz y Luis León Barreto, palmero este último, forjados en este oficio en la Redacción de *El Día*.<sup>635</sup> Son los lectores quienes, desde hoy, deberán opinar sobre su trabajo». <sup>636</sup>

Como dos días antes de salir el citado número 44 al mercado, el 10 de diciembre, se había cumplido el 22 aniversario de la Proclamación de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, aprobada y proclamada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, *Sansofé* se hizo eco de la recomendación de que la citada Declaración fuese «publicada, divulgada, expuesta, leída y comentada, sin distinción alguna, basada en la situación política de los países o de los territorios». Con tal motivo, expuso estas afirmaciones tomadas de una parte del preámbulo y de su articulado:<sup>637</sup>

Considerando que la libertad, la justicia y la paz en el mundo tienen por base el reconocimiento de la dignidad intrínseca y de los derechos iguales e inalienables de todos los miembros de la familia humana (...) que el desconocimiento y el menosprecio de los derechos humanos han originado actos de barbarie ultrajantes para la conciencia de la humanidad; y que se ha proclamado, como la aspiración más elevada del hombre, el advenimiento de un mundo en que los seres humanos, liberados del temor y de la miseria, disfruten de la libertad de palabra y de la libertad de creencias.<sup>638</sup>

Considerando esencial que los derechos humanos sean protegidos por un régimen de

---

en las universidades de los estudios de Periodismo (véase *BOE* núm. 298, de 12 de diciembre de 1964, p. 16613, Orden de 30 de noviembre de 1964 por la que se reconoce como Sección de la Escuela Oficial de Periodismo al Centro establecido por la Universidad de La Laguna, [www.boe.es](http://www.boe.es)). Para más detalles, véase el trabajo de RICARDO ACIRÓN ROYO: «Facultad de Ciencias de la Información», en *Historia de la Universidad de La Laguna*, Universidad de La Laguna, La Laguna, tomo III, volumen II, 1999, pp. 107-164.

<sup>635</sup> Reseñas sobre las trayectorias profesionales y sociales de los miembros de la redacción de Tenerife de la revista *Sansofé*, Gilberto Alemán de Armas (1931-2011), Juan Pedro Ascanio García (1915-1987), Julián Ayala de Armas (1941), Julio Manuel Pérez Hernández (1950) Juan Cruz Ruiz (1948) y Luis León Barreto (1949), que dejan en evidencia tanto la altura intelectual como el progresismo del colectivo, las tiene el lector a su disposición en el Capítulo II de la Tesis, en el epígrafe *Los redactores y los colaboradores*.

<sup>636</sup> Véase: *Sansofé*, núm. 44, de fecha 12 de diciembre de 1970, p. 3.

<sup>637</sup> *Ibidem*, p. 4.

<sup>638</sup> «De la libertad de palabra y de la libertad de creencias», el preámbulo de la Declaración Universal de los Derechos Humanos recoge un choque frontal con la exposición de motivos de la Ley 14/1966, de 18 de marzo, de Prensa e Imprenta, que habla de «difusión impresa del pensamiento, la formación de la opinión pública y cauces idóneos a través de los cuales sea posible canalizar debidamente las aspiraciones de todos los grupos sociales, conjugando la libertad de la persona para la expresión de su pensamiento con las exigencias inexcusables del bien común, de la paz social y de un recto orden de convivencia para todos los españoles». Un texto lleno de ambigüedades e imprecisiones.

Derecho, a fin de que el hombre no se vea compelido al supremo recurso de la rebelión contra la tiranía y la opresión<sup>639</sup> (...) Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros (...) Toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión pública o de cualquier otra índole,<sup>640</sup> origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición (...) no se hará distinción alguna fundada en la condición política, jurídica o internacional del país o territorio de cuya jurisdicción dependa una persona, tanto si se trata de un país independiente como de un territorio bajo administración fiduciaria, no autónomo o sometido a cualquier otra limitación de soberanía (...) Todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona (...) Nadie estará sometido a esclavitud ni a servidumbre; la esclavitud y la trata de esclavos están prohibidas en todas sus formas (...) Nadie será sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes (...) Todo ser humano tiene derecho en todas partes al reconocimiento de su personalidad jurídica (...) Todos son iguales ante la ley y tienen, sin distinción, derecho a igual protección de la ley (...) derecho a igual protección contra toda discriminación que infrinja esta Declaración y contra toda provocación a tal discriminación (...) Toda persona tiene derecho a un recurso efectivo, ante los tribunales nacionales competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos fundamentales reconocidos por la constitución o por la ley (...) Nadie podrá ser arbitrariamente detenido, preso ni desterrado (...) Toda persona tiene derecho, en condiciones de plena igualdad, a ser oída públicamente y con justicia por un tribunal independiente e imparcial, para la determinación de sus derechos y obligaciones o para el examen de cualquier acusación contra ella en materia penal».<sup>641</sup>

Este número 44 publica, a propósito de la efeméride citada, el artículo «Los intelectuales canarios y el momento político», en el que medio centenar

<sup>639</sup> Sigue el preámbulo de la Declaración Universal de los Derechos Humanos: «Derechos humanos protegidos por un régimen de Derecho a fin de que el hombre no se vea compelido al supremo recurso de la rebelión contra la tiranía y la opresión»; mientras la ley de Prensa e Imprenta franquista, también en su preámbulo, habla de «libertad de expresión, libertad de Empresa y libre designación de Director (...) clara fijación de la responsabilidad (...) exigible (...) ante los Tribunales de Justicia.

<sup>640</sup> En contraposición a tal articulado, el ambiguo artículo 2 de la ley de Prensa e Imprenta franquista supuso un freno en España al efectivo ejercicio de «todos los derechos y libertades... (de)... opinión pública o de cualquier otra índole» relacionados con la prensa.

<sup>641</sup> «Derecho, en condiciones de plena igualdad, a ser oída públicamente y con justicia por un tribunal independiente e imparcial, para la determinación de sus derechos y obligaciones o para el examen de cualquier acusación contra ella en materia penal», se recoge en el artículo 10 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos. La ley de Prensa e Imprenta franquista, de forma poco clara y arbitraria en relación al artículo 2 de dicha norma, al mantener la censura, la persecución, el pie de imprenta, el depósito previo, la cancelación de empresas periodísticas inscritas, el registro de profesionales, la responsabilidad de los directores de las publicaciones, etc., posibilitó la incoación de acciones judiciales civiles y penales por un mismo hecho.

de escritores, artistas, y periodistas grancanarios se acogieron a la Declaración de los Derechos Humanos para solicitar al Gobierno que, en caso de que los procesados en el Consejo de Guerra de Burgos fueran condenados a muerte, esta les fuera conmutada, se aboliera la pena capital en España y se promulgara una amplia amnistía a los presos políticos en aras de una reconciliación nacional.<sup>642</sup> Consecuencia del escrito fue una multa de 25.000 pesetas impuesta al director de la publicación, Alfredo Herrera Piqué, en resolución del Ministerio de Información y Turismo, contra la que el encausado interpuso un recurso de alzada en solicitud de la revocación de la resolución, que fue desestimado el 25 de junio de 1971, y otro a la Sala de lo Contencioso del Tribunal Supremo, que también fue desestimado el 23 de noviembre de 1972. En el litigio, la Administración alegó que se trataba de

«Peticiónes de derechos fundamentales dirigidas al Gobierno, pero que por deducción "sensu contrario" comportan otras tantas afirmaciones de inexistencia de aquellos derechos en el ordenamiento jurídico español, ya que de no ser así, carecería de toda razón la demanda y la publicación de la misma. (Por lo tanto), se le considera infractor de lo dispuesto en el artículo segundo de la vigente Ley de Prensa e Imprenta... (Entre las alegaciones de Alfredo Herrera Piqué figuró)... que en el periódico *El Día*,<sup>643</sup> de Santa Cruz de Tenerife, se publicó la misma información, inclusive con

---

<sup>642</sup> Véase: *Sansofé*, núm. 44, de fecha 12 de diciembre de 1970, p. 4. En el documento se lee: «De acuerdo con la declaración universal de Derechos Humanos, aprobada y proclamada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 10 de diciembre de 1948 y firmada por el Gobierno Español, y en base a los considerando que informaron el preámbulo de la misma y de sus artículos 5º, 9º, 12º, 18º y 19º entre otras cosas, exponen: A) Que es esencial que los derechos humanos sean protegidos por un Régimen de derecho, a fin de que el hombre no se vea compelido al supremo recurso de la rebelión. B) Que nadie se verá sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes. C) Que el desconocimiento y el menosprecio de los derechos humanos han originado actos de barbarie ultrajantes para la conciencia de la Humanidad. D) Que todo individuo tiene derecho, a la libertad de opinión y de expresión». A continuación, los firmantes solicitan el traslado de una serie de peticiones a la Presidencia del Gobierno, incluida la conmutación de la pena de muerte en el caso de que algunos de los inculcados del Consejo de Guerra de Burgos llegara a ser condenado a dicha pena, que se promueva ante el Ministerio de Justicia las actuaciones necesarias para su abolición en España y, por último, «la concesión de una amnistía general en favor de los presos políticos, en el anhelo de buscar una auténtica reconciliación nacional». Firman el documento, entre otros, Carlos Bosh Millares, Juan Rodríguez Doreste, José Quevedo Suárez, Rafael Monzón Graubassas, Óscar Bergasa Perdomo, Pedro Lezcano, Óscar Falcón Ceballos, Manuel Hernández Suárez, Antonio González Viéitez, José Carlos Mauricio Rodríguez, Pedro Perdomo Acedo, Agustín Millares, Lázaro Santana, Eduardo Gregorio, Ana Doreste Suárez, Jane Millares, José Agustín Alemán Hernández, Augusto Hidalgo Champsaur y Agustín Quevedo.

<sup>643</sup> El matutino *El Día* fue un periódico muy beligerante con el franquismo en estos años, hasta el extremo de ser uno de los más sancionados en España. «*El Día* tuvo que afrontar dos expedientes en 1968, uno por crítica y otro por atentado a la moral, resueltos con 15.000 y 10.000 pesetas de sanción, respectivamente. En 1970, otro por crítica, y multa de 10.000 pesetas, y dos por atentar contra el orden público, sancionados con 100.000 y 20.000 pesetas»

más amplitud, sin que conste habersele incoado expediente al director de aquel diario, que el texto publicado es una reproducción parcial del original...<sup>644</sup> (y que)... la declaración Universal de los Derechos del Hombre, proclamada por la ONU en 10 de diciembre de 1948, que es evocada en el número 44 de la citada Revista (...) se hizo meramente como consecuencia de ser el Estado español uno de los firmantes (...) Pero a tales razonamientos (replica la sentencia) se hace preciso oponer que del examen de los titulares del escrito publicado aparece una inmediata relación sin solución de continuidad con el momento político por el que transcurría España en la fecha indicada, ya que así se dice expresamente -"Los intelectuales canarios y el momento político"- y que dichas peticiones tenían el propósito de que fuesen trasladadas por la primera autoridad civil de Las Palmas a la Presidencia de Gobierno con evidencia de intención y de proyección materializada sobre el Consejo de Guerra de Burgos (...) no se trata de un mero aniversario lo que pretendía celebrarse con la publicación, por la coincidencia de fechas, 10 de diciembre de 1948, 12 de diciembre de 1970, sino aprovechar tal oportunidad para crear un clima contrario al libre ejercicio de los Tribunales en su misión (...) la verdad filosóficamente tratada (concluía la sentencia), puede ser deformada y por consiguiente irrespetada, no con una simple afirmación o negación de frase o epígrafe, sino con un apresto publicitario a la sensibilidad del lector que percibe, por la mera contemplación o lectura, una relación de causa a efecto meramente sensible y no obtenida mediante un verdadero juicio cognoscitivo».<sup>645</sup>

Como consecuencia de este fallo judicial firme, el Ministerio de Información y Turismo, dictó, la «Orden de 16 de enero de 1973 por la que se

---

(Datos tomados de la tesis de FRANCISCO ESTUPIÑÁN BETHENCOURT: *La escritura entre líneas...*, op. cit., pp. 67-73).

<sup>644</sup> En efecto, véase: *El Día*, martes 15 de diciembre de 1970, año XXXII, núm. 9836, p. 6, «Las Palmas día a día», donde se reproduce la relación de los firmantes precedida de este texto: «un grupo de cincuenta personas, pertenecientes a diferentes estamentos profesionales, tales como arquitectos, abogados, economistas, periodistas, amas de casa, artistas, ejecutivos de empresa, etc., han firmado un escrito dirigido al gobernador civil de Las Palmas, en el que, con motivo del 22.º aniversario de la Declaración de los Derechos Humanos, hacen llegar a la primera autoridad civil de la provincia hermana su preocupación por los acontecimientos que se vienen desarrollando en nuestra Patria. En el mismo solicitan que con la mayor urgencia haga llegar a la Presidencia del Gobierno la petición de que en caso de que algunos de los inculcados en el Consejo de Guerra de Burgos lleguen a ser condenados a la pena capital, ésta le sea conmutada. Y que, a su vez, se intervenga ante el Ministerio de Justicia para que sea abolida la pena de muerte en nuestro país. Todo ello, añaden, con la finalidad de lograr un verdadero clima de convivencia entre todos los ciudadanos españoles, por lo que es deseo unánime la concesión de una amnistía en favor de los presos políticos». Obsérvese que en el documento publicado por la revista *Sansofé*, núm. 44, del 12 de diciembre de 1970, p. 4 (transcrito dos notas atrás), se reproduce una parte del preámbulo y se apoya la argumentación en los artículos 5º, 9º, 12º, 18º y 19º de la declaración universal de Derechos Humanos.

<sup>645</sup> STS 1050/1972. Tribunal Supremo. Sala de lo Contencioso. 546.- Sentencia de 23 de noviembre de 1972. RECURRENTE: Don Alfredo Herrera Piqué. FALLO: Desestimando el recurso interpuesto contra resolución del Ministerio de Información y Turismo, de 25 de junio de 1971, sobre multa.

dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en recurso contencioso-administrativo».<sup>646</sup> Otro tema tratado en este número 44 fue «La competencia Canarias-península», texto en el que José Carlos Mauricio Rodríguez abordó los problemas comerciales que tenía el tomate nacional en invierno, tanto peninsular como canario, por la concurrencia de los tomates rumanos en gran escala a los mercados del viejo continente.<sup>647</sup>

A continuación, bajo el titular «Transportes Tenerife, de la marcha lenta a los despidos», Julio Pérez Hernández y Julián Ayala de Armas retoman el problema de los obreros de «Transportes de Tenerife SL». Por entonces, la norma de obligado cumplimiento de la Delegación de Trabajo, publicada en el *BOP*, había establecido un plus complementario de 70 pesetas diarias para todas las categorías, excepto los aprendices y botones, que lo percibirán en cuantías de 40 y 35 pesetas día, según su edad. En respuesta, los trabajadores habían acordado una «marcha lenta» del trabajo en todas las líneas de transporte un mes después de dictarse la norma de obligado cumplimiento, sin conseguir respuesta alguna de la empresa y sin comparecer a los actos de conciliación previos a los juicios ante la Magistratura de Trabajo, al tiempo que la «caza de brujas» o el despido indiscriminado de trabajadores en el sector por haber participado en el paro de noviembre rondaba la cuarentena.<sup>648</sup>

No menos revelador de la inestabilidad social de la época es el siguiente texto, firmado por Julián Ayala de Armas bajo el titular «Universidad de La Laguna: crónica de unos días agitados». En concreto, el articulista recrea los incidentes del campus de la Universidad de La Laguna, donde el Rector no había autorizado la entrada de la fuerza pública, con el saldo de cinco detenidos, así como la petición de la Asamblea de Distrito de que no se aplicaran las penas de muerte en el Consejo de Guerra en Burgos y el paralelo desarrollo de la «Jornada Nacional por la Amnistía».<sup>649</sup>

---

<sup>646</sup> *BOE* núm. 32, de 6 de febrero de 1973, p. 2239 ([www.boe.es](http://www.boe.es)).

<sup>647</sup> Véase: *Sansofé*, núm. 44, de fecha 12 de diciembre de 1970, p. 5.

<sup>648</sup> *Ibidem*, pp. 6-7.

<sup>649</sup> *Ibidem*, pp. 8-9.

Aquellos eran «días de desasosiego en todo el país», tal y como recoge la revista al comentar que La XIII Conferencia Episcopal Española se había adherido a los obispos de Bilbao y San Sebastián, por sus documentos, y a la petición al Ministro de Justicia de clemencia ante el próximo juicio de Burgos «de aquellos ciudadanos que en fecha muy próxima van a ser juzgados por un Tribunal Militar». El texto también se hace eco de las reacciones laborales y estudiantiles, con paros en Madrid, Sevilla, Cataluña y el País Vasco, así como de los incidentes, las detenciones y el fallecimiento de un ciudadano en San Sebastián por arma de fuego. Como colofón transcribe la respuesta del gobierno:

«El gobierno ha aprobado un decreto-ley por el que se declara, durante tres meses, el estado de excepción en la provincia de Guipúzcoa, dejando en suspenso en ella los artículos 14, 15, 16 y 18 del Fuero de los Españoles. ARTÍCULO 14. Los Españoles tienen derecho a fijar libremente su residencia dentro del territorio nacional. ARTÍCULO 15. Nadie podrá entrar en el domicilio de un español ni efectuar registros en él sin su consentimiento, a no ser con mandamiento de la autoridad competente y en los casos y en la forma que establezcan las leyes. ARTÍCULO 16. Los españoles podrán reunirse y asociarse libremente para fines lícitos y de acuerdo con lo establecido por las leyes. El Estado podrá crear y mantener las organizaciones que estime necesarias para el cumplimiento de sus fines. Las normas fundacionales, que revestirán forma de ley, coordinarán el ejercicio de este derecho con el reconocido en el párrafo anterior. ARTÍCULO 18. Ningún español podrá ser detenido sino en los casos y en la forma que prescriben las leyes. En el plazo de setenta y dos horas, todo detenido será puesto en libertad o entregado a la autoridad judicial».<sup>650</sup>

Los últimos asuntos tratados en el número 44 fueron el desarrollo inicial del Consejo de Guerra de Burgos, el sumarísimo 31/69 contra 16 acusados de las muertes de un comisarios de policía, un guardia civil y un taxista y otros actos de carácter delictivos relacionados con la organización *ETA*. Entre otras cosas, el texto se hace eco de la protesta continuada de las defensas por la presencia en el estrado de un miembro de la fuerza armada no perteneciente al Tribunal ni a la defensa, con apercebimiento a los letrados; de la negativa a la petición de la suspensión del proceso; de las «preguntas no pertinentes» sobre el hecho de que algunos miembros de *ETA* hubieran sido juzgados en orden público y otros en consejos de guerra, o cuando uno de los defensores pidió a

---

<sup>650</sup> *Ibidem*, pp. 10-11.

un acusado que le describiera quién le había interrogado en comisaría; del grave incidente provocado por el grito «*Gora Euzkadi Askatuta*» (Viva el País Vasco libre) por parte de uno de los procesados, con la orden de desalojo de la sala, los cantos de los procesados y las lágrimas de sus familiares porque «habían perdido toda la esperanza».<sup>651</sup>

Para finalizar, bajo el interrogante «La educación ¿tiene futuro?», Jerónimo Saavedra Acevedo propone buscar las causas de la contestación social más allá del sistema educativo, aduciendo que esta es la consecuencia del cambio social y de la «sociedad global». En ese nuevo contexto, añade, los profesores y estudiantes se reconocen cada vez menos en un universo cultural común, «hablan ya un lenguaje diferente y aportan una serie de valores y una visión del mundo más seglar». Paralelamente, el articulista rechaza el modelo de Universidad ligada al «establishment», a los sectores que dominan la vida socioeconómica, cuya función estriba en «la producción de robots que ayudan al funcionamiento y perpetuación del sistema», concluyendo que

«La Universidad no puede conformarse con fabricar productores y consumidores, porque, para qué saber. Los problemas de los fines de las personas y de la sociedad no se discutían; tomar conciencia de lo que sucede alrededor y trabajar por crear una sociedad humana. La Universidad debe ser más creadora, más crítica y positiva. Es preciso investigar e imaginar nuevas formas de convertir al mayor número de personas en individuos deseosos de participar en la elaboración de los nuevos valores, a tomar conciencia de su entorno».<sup>652</sup>

El número 45, de fecha 19 de diciembre de 1970, recoge 13 trabajos y 5 artículos críticos. En portada se retoma la vieja aspiración del Régimen Especial; y en el espacio del editorial se publica una nota de la Delegación de Información y Turismo con el preámbulo «La Delegación Provincial de Información y Turismo, acogiendo al derecho de réplica, nos envía la siguiente nota para su publicación», del cual creo necesaria su transcripción para ilustrar los mecanismos de autodefensa de la Administración

«En el número 43, correspondiente al día 5 de diciembre corriente, de este semanario, y en su página 3, se publica una «Nota de Redacción» en la que se atribuye el retraso en la salida de la publicación a "las demoras habidas al ser

---

<sup>651</sup> *Ibidem*, pp. 12-13.

<sup>652</sup> *Ibidem*, pp. 16-19.

presentado a consulta voluntaria en la Delegación Provincial de Información y Turismo el editorial del mismo con resultado negativo. En consecuencia hemos tenido que imprimir de nuevo las páginas correspondientes". Teniendo en cuenta que el mencionado texto puede crear una confusión e inculpación a este Organismo en cuanto a dicha demora, hemos de puntualizar lo siguiente: 1.- El semanario *Sansofé* tiene su salida los sábados de cada semana, siendo el trámite normal para la difusión, la presentación a depósito previo -media hora antes de la difusión o venta- en esta Delegación Provincial. 2.- En el caso que nos ocupa, el Director de *Sansofé* presentó a consulta voluntaria un editorial a las 12,05 horas de la mañana del propio sábado, día 5. De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 753/66, de 31 de marzo, que regula el trámite de consulta voluntaria establecido en el art. 4 de la Ley de Prensa e Imprenta y en el art. 4º párrafo 1º del citado Decreto, la Administración dispone de OCHO HORAS para responder a dicha consulta. Esta Delegación Provincial contestó al Director de *Sansofé* a las 13,15 horas -una hora y diez minutos más tarde- con una respuesta, en efecto, negativa, que testimonia la mayor diligencia en el trámite por parte de este Organismo. 3.- Si cuando se dio respuesta a tal consulta, *Sansofé* ya tenía editado el semanario y el correspondiente editorial -y es fácil suponer que sí- todo ello es exclusivamente atribuible a *Sansofé*. 4.- Si el Director de *Sansofé* optó por retirar el editorial de la publicación, también esto es exclusiva competencia suya. La respuesta negativa al texto consultado no significa que se prohíba, sino que la Administración no acepta la responsabilidad de su aprobación. 5.- Finalmente, aun existiendo dos días festivos por medio, y si bien no hemos de inmiscuirnos en cuestiones técnicas, el cambio del cuadernillo o sustitución del editorial ocupó al semanario desde las 13:15 del día 5, a las 13 horas, aproximadamente, del día 9. La publicación se presentó definitivamente a depósito en este Organismo, a las 13,40 horas del mencionado día 9, lo que tampoco comporta intervención de esta Delegación Provincial. Las Palmas de Gran Canaria, a 11 de diciembre de 1970».<sup>653</sup>

Los otros contenidos del número 45 se ocupan, en primer lugar, del «Paro en Arquitectura Técnica de La Laguna», un trabajo firmado por José A. Alemán Hernández, quien recrea la raíz del conflicto en la falta de información y participación en la elaboración del proyecto de Decreto por el que se fijan las atribuciones a los Arquitectos Técnicos. Luego Felipe José Pérez Pérez retoma «El problema canario, un tema casi olvidado», en concreto, el Régimen Especial para Canarias, su esquema centralista y su contra-esquema descentralizador. Este autor insiste en que «los fines serán lograr una tasa de desarrollo satisfactoria» de la región a través de la autonomía financiera, el

---

<sup>653</sup> *Ibidem*, núm. 45, de fecha 19 de diciembre de 1970, p. 3.



traslado de los impuestos que gestionaba la Administración Central a las corporaciones locales y la puesta en marcha de una Junta Regional para introducir una nueva política arancelaria. El fracaso de los dos Planes de Desarrollo de Canarias, añadía el articulista, demuestran la perentoriedad de tales medidas. El texto prosigue con una reflexión constructiva sobre el esquema propuesto por Madrid:

«La parte y el todo o la realidad actual y los fines a conseguir, hay que conocerlos para poder entender esas medidas fiscales que se aplican a nuestra realidad de acuerdo con una peculiar filosofía; no todo es malo, las críticas se han dirigido más que al establecimiento de nuevos impuestos, a atacar la filosofía que los inspira, ese propósito explícito de socavar la poca autonomía fiscal de las Corporaciones locales. Pero el esquema puede servir para que entendamos los canarios la paparrucha futbolera de la división provincial, útil sólo para que nos pongamos mutuas zancadillas. El problema canario es que si queremos ser escuchados en Madrid hay que hablar con una sola voz. Otro beneficio viene dado por la instrumentalidad de la franquicia aduanera.

La libertad comercial, o la franquicia arancelaria, es un medio de política económica y no un fin. Las estructuras del pasado nos están impidiendo progresar. La tercera conclusión del esquema es el grado de fiabilidad que merecen las revoluciones de gabinete, por la baja renta per-cápita y su mala distribución, descapitalización, emigración, etc., que la reforma fiscal se encaminaría directamente hacia la renta con impuestos progresivos sobre la misma. Pero no, la revolución se marchitó en los impuestos indirectos, inquietud técnica recaudatoria y no social.

Salvar a Canarias de sí misma, porque en la Junta Regional que aconseja el Esquema la mayoría de sus miembros son funcionarios de la Administración Central: que democratizen la Administración local y apliquen un impuesto progresivo sobre la renta; un grave y profundo problema político es el desarrollo económico que consiste en determinar unos fines, unos medios y definir el tiempo en que se alcanzarán; Canarias está en camino, con la vivacidad de la prensa, los estudios e investigaciones económicas encargados por instituciones públicas y privadas, la industrialización selectiva del Archipiélago, la reforma del sector agrícola y ganadero, el impulso del sector terciario, especialmente turismo, sin la especulación del paisaje, y participando de forma generosa y continua en la vida política nacional».<sup>654</sup>

Luego, bajo el titular «La Ley Sindical en las Cortes, la huelga y su coste económico», Jorge Montesdeoca, se ocupa del derecho de los sindicatos a

---

<sup>654</sup> *Ibíd.*, pp. 4 y 6-7.

ejercitar las correspondientes acciones y recursos a que haya lugar para la defensa de sus intereses sindicales y, cuando todas sus acciones hayan fallado, a ejercitar «con estrictos fines laborales» el derecho de huelga, cuya legalización consideraba imprescindible porque se trataba de «un fenómeno que crece progresivamente, ya que en los últimos cinco años las huelgas se ha extendido por todo el país». Lejos de toda visión catastrófica, el articulista veía la huelga como «una oxigenación de las relaciones de producción» por la que los trabajadores y sus empresas van adquiriendo una mayor integración en un mismo proyecto mediante acuerdos realistas y fiables. Como colofón, Jorge Montesdeoca considera necesaria una concepción europea de la regulación de la huelga para garantizar la eficacia institucional en la que se acogerían las diferentes ramas profesionales para entablar una lucha abierta, legal, en aras de la consecución de sus propios objetivos, lamentado que en España no hubiere garantías de libertad, autonomía y representatividad asociativa, «porque nuestra realidad social no responde a la colaboración sindical».<sup>655</sup> Finalmente, bajo el titular «*TVE*, el proceso de Burgos y la objetividad informativa», *E.A.* aborda

«El contexto informativo en que se ha desenvuelto en nuestro país todo lo referente a este importante juicio (...) Lo único que queremos señalar, para terminar, es que si *TVE* es del Estado, el Estado debe impedir cualquier interferencia en la mecánica judicial, venga de donde venga, máxime cuando, como en este caso, había varias vidas humanas dependiendo de la imparcialidad y objetividad de un Tribunal».<sup>656</sup>

El número 46, de fecha 26 de diciembre de 1970, contiene 12 trabajos y 4 artículos críticos. En el titulado «Descentralización y depósito previo», Jorge Montesdeoca expone estas reflexiones a propósito de los proyectos de Ley Orgánica de la Justicia de Ley Electoral y el de Régimen Local: «las decisiones políticas han de ser tomadas por la sociedad a través de sus representantes (...) la ausencia de Canarias en las decisiones nacionales, plantea la necesidad de una más acentuada representación canaria en las decisiones políticas

---

<sup>655</sup> *Ibidem*, pp. 10-11.

<sup>656</sup> *Ibidem*, p. 25.

nacionales... (y lamenta que se vaya a)... prorrogar, a pesar de las promesas en contra, el depósito previo a las importaciones en Canarias... ».<sup>657</sup>

Bajo el titular «La *ETA*, del nacionalismo al marxismo», *Sansofé* nos legó una visión del problema vasco, en parte deudora de la propaganda franquista, en aquellos momentos en los que el terrorismo etarra iniciaba su andadura. Tras reconocer que no había resultado fácil descubrir las características y formas de acción de esta organización y «menos entender sus objetivos e ideología», el texto citaba una «tendencia nacionalista» que basa su táctica y sus métodos en la acción individual y armada, que pretende la creación de un Estado independiente, formado por las siete provincias vascas, las cuatro españolas y las tres francesas. Luego se hablaba de «la posición marxista-leninista de los grupos más jóvenes de la organización», de la acción armada y de las dificultades, por la clandestinidad, para situar la lucha del pueblo vasco dentro «del conjunto de los pueblos de España». Finalmente, se daba por cierta una vinculación al Partido Comunista Español y la puesta por este a disposición «de la pequeña asamblea y de la asamblea general cuando se celebre» de unos «cuatro millones de pesetas».<sup>658</sup>

A continuación, con el elocuente encabezamiento «La canción del pueblo, se hace protesta», Pura Mauricio se hace eco de la evolución «de la exposición a la denuncia» que experimentaba por entonces la canción popular a remolque del cambio social. En España destaca los conflictos estudiantiles, con la politización y el acercamiento de la Universidad al pueblo, así como las canciones de Raimon, Paco Ibáñez, Joan Manuel Serrat o *Agua Viva*. En Canarias, los intentos de socializar la canción por el sabandeño Julio Fajardo, en Tenerife, y el conjunto *Folk 70* en Gran Canaria; así como la irrupción de los grupos folclóricos *Los Sabandeños* y *Los Gofiones*. En Estados Unidos, «con problemas de una significación internacional», destaca las protestas contra la guerra de Vietnam y a figuras como Peter Seeger, Joan Báez, Bob Dylan, Woody Guthrie, Tom Paxton, Irwin Silver, Joe Hill o Julius Lester. Y en Latinoamérica, el «grito desgarrado, violento y duro» de la canción del pueblo,

---

<sup>657</sup> *Ibíd.*, núm. 46, de fecha 26 de diciembre de 1970, p. 4.

<sup>658</sup> *Ibíd.*, pp. 6-7.

con la exaltación de la figura del guerrillero Che Guevara y la música de Atahualpa Yupanqui, Mercedes Sosa, etc.<sup>659</sup>

Luego, con el antetítulo «En Canarias el precio del suelo es diez veces superior a su valor», la revista publica un trabajo realizado por los alumnos de la Escuela de Arquitectura de Las Palmas titulado «la especulación del suelo (I)», con el que ilustra el fuerte impacto del *boom* turístico en el archipiélago antes de acusar la crisis del petróleo. Tras afirmar que «derribar los muros es obra del tractor, abatir la codicia del dueño corresponde al Estado», los futuros arquitectos isleños puntualizaban que un solar debe valer lo que cueste urbanizarlo, más el valor de la tierra sobre la que se asienta y una ganancia líquida; y que el mercado del suelo es un «mercado imperfecto» donde la cantidad de mercancía ofrecida es prácticamente la misma y los precios varían sin que los fije ningún organismo de base económica. Sobre tales bases, los autores denunciaban la especulación del suelo por la demanda creciente de terrenos en lugares privilegiados de la naturaleza y preferidos por el turismo; la legislación inadecuada o inaplicada por la lentitud de su actuación y el exceso de trámites burocráticos; y la desidia por la deficiencia de una sociedad donde prevalecen los intereses creados sobre el bien común. Al final, el texto reclamaba la protección a la vivienda por el Estado mediante la exención de impuestos, préstamos a largo plazo, ayudas monetarias a fondo perdido y el control de la especulación del suelo.<sup>660</sup>

El número 47, de fecha 2 de enero de 1971, ofrece 15 trabajos y 3 artículos críticos, con una portada cuyo encabezamiento resulta sumamente elocuente: «1970 un año sin soluciones». En el editorial, la revista se hace eco de la declaración consensuada en un encuentro ecuménico ante la Jornada Mundial de Paz abogando por estos valores: igualdad, intereses económicos generales sobre ambiciones e individualismos cerrados, los derechos humanos de expresión y libre reunión y asociación, la erradicación de la indiferencia y el absentismo ante lo político, el fomento de un hombre nuevo, fraterno, movido

---

<sup>659</sup> *Ibidem*, pp. 11-15.

<sup>660</sup> *Ibidem*, pp. 19-21.

por la libertad, la solidaridad, la igualdad y el progreso. En definitiva, la reivindicación de unos valores antagónicos a los vigentes en el franquismo.<sup>661</sup>

A continuación, con el titular «Días angustiosos en todo el mundo», la revista abordaba la sentencia del proceso de Burgos, seis penas de muerte contra nueve de los procesados, destacando la negativa de los abogados defensores a firmar el acta de la sentencia, así como el indulto dado por el general Franco y la conmutación de la pena capital por la inmediatamente inferior en grado. Paralelamente, el balance que se hizo de 1970 hablaba de «un año sin soluciones, poco se ha avanzado en el camino de acabar con la miseria, la guerra y la explotación», con una imagen de dolor, desesperanza e indignación.<sup>662</sup>

El número 48, de fecha 8 de enero de 1971, ofrece 8 trabajos y 6 artículos críticos. El titular de la portada, «Canarias 1970, un año crítico», resume el contenido de una edición que se puede catalogar, como anticipé en el Capítulo II, de monográfica. El editorial, titulado «Canarias, horizonte 2000», merece una atención especial por dejar patente una inquietud planificadora de cara al futuro que, normalmente, ha estado ausente en la clase política canaria, del que se expone la parte más destacada:

«Conocer las "reglas de juego" que deben inspirar la sociedad del año 2000; Canarias 2000 será el resultante del desarrollo técnico, económico y social que hayamos alcanzado en estos años que nos quedan de la "cuenta atrás"; lo que sí necesitamos es comenzar el inventario de nuestra situación actual, saber exactamente lo que tenemos y lo que nos falta poseer para alcanzar ese grado mínimo de desarrollo económico, social y político que ha de configurarse en el segundo milenio; pensar que en 2000, la Universidad de Canarias<sup>663</sup> habrá tenido que cuadruplicar el número de sus estudiantes y, por lo tanto, es desde ahora que debemos plantearnos este problema de donde ubicar las instalaciones universitarias y alojar los estudiantes y profesores

---

<sup>661</sup> *Ibidem*, núm. 47, de fecha 2 de enero de 1971, p. 3.

<sup>662</sup> *Ibidem*, pp. 5 y 9.

<sup>663</sup> Obsérvese cómo a inicios de los años setenta, al calor de los aires regionalistas del tardofranquismo, a nadie se le había ocurrido todavía en Gran Canaria reclamar, ni a medio ni a largo plazo, una Universidad para Las Palmas (el editorial habla de una Universidad de Canarias para el año 2000), cosa que sí sucedería en el contexto antagónico, por el fuerte embate de los insularismos, en el que *Sansofé* vivió su efímera segunda etapa a caballo de los años 1988 y 1989. Paradójicamente, como tendré ocasión de analizar, esta aspiración específicamente grancanaria fue el tema sobre el que basculó, en clara confrontación con las tesis tinerfeñas de la Universidad única, la línea editorial de *Sansofé* en esa segunda etapa.

necesarios;<sup>664</sup> asistiremos sin duda a una aceleración del proceso de concentración demográfica y sus consecuencias de despoblación relativa y absoluta en ciertas islas y zonas determinadas de ellas. Podemos saber que ciertos puntos que hoy constituyen pequeños pueblos o zonas prácticamente deshabitadas, se convertirán en centros urbanos de importancia. Planificar estos centros desde ahora sería la única manera de asegurar el necesario equilibrio en el desarrollo urbano del próximo futuro de Canarias; Industrializar las islas se ha convertido ya en una especie de tópico al alcance del discursante de turno; ¿Y la agricultura canaria del año 2000? Se puede afirmar que se ha llegado ya un consenso casi general en cuanto a la necesidad de modificar sus estructuras para permitir la aplicación de los nuevos métodos de producción técnicos y científicos. Pero el camino de la nueva agricultura y ganadería que necesitamos tenemos que abrirlo desde ahora plenamente conscientes de que los grandes pasos que ya han dado la ciencia y la técnica aplicadas a la producción agrícola están aún en sus primeros balbucesos; ¿Qué papel jugará el Archipiélago canario como centro pesquero en el segundo milenio? He aquí otro de los interrogantes que necesitamos responder desde ahora y donde toda predicción podría arriesgar quedarse corta con la realidad de entonces; ¿Se nos ha ocurrido reflexionar cómo nos transportaremos en el año 2000? Evidentemente que entonces, y quizás mucho antes, habremos llegado al colapso circulatorio producido por la falta de espacio urbano donde puedan rodar los vehículos. Habrá que encontrar la solución de nuevas formas de transportes en común, bien sea por la construcción de vías subterráneas o el establecimiento de líneas elevadas de autobuses».<sup>665</sup>

Antes de entrar en materia, bajo el titular «Luis León Barreto, premio Julio Tovar 1970», la revista se hace eco del galardón de poesía recibido, en su sexta edición, por uno de los miembros de la redacción que había abierto recientemente en Santa Cruz de Tenerife. Concedido en dicha ciudad por el grupo editorial *Nuestro Arte* y la Caja General de Ahorros por su *Crónica de todos nosotros*, un libro que consta de 21 poemas, el escritor palmero declaró que su intención era ofrecer «un testimonio directo y real de nuestras circunstancias, de nuestras existencias», un testimonio orientado hacia la problemática juvenil y social de nuestro país en el momento en que vivimos.<sup>666</sup>

---

<sup>664</sup> Obsérvese también cómo la revista instaba a las autoridades a estudiar la ubicación de los nuevos centros universitarios que se fueran necesitando en el futuro con criterios exclusivamente de idoneidad, lo que convertía en posibles sedes a todo el Archipiélago, cuestión que, ante la cerrazón de los sectores insularistas de Tenerife a acaparar la institución, influyó de manera decisiva en el afloramiento de las aspiraciones divisionistas grancanarias en el campo universitario.

<sup>665</sup> Véase: *Sansofé*, núm. 48, de fecha 8 de enero de 1971, p. 3.

<sup>666</sup> *Ibidem*, p. 7.

A continuación, bajo el titular «Canarias: el año político», la revista destaca los siguientes hitos del año 1970: 1. El Régimen Especial: la presentación del tan discutido, comentado y criticado esquema centralista y el acuerdo de proponer una alternativa; 2. La amnistía y las manifestaciones: la petición de amnistía suscrita por un gran número de colegios profesionales del Archipiélago y la Universidad de La Laguna; y las manifestaciones y tensiones en torno al Consejo de Guerra de Burgos; 3. Las dimisiones y ceses: la aceptación de las dimisiones de José Ramírez Bethencourt, como alcalde de Las Palmas, y de Federico Díaz Bertrana, como presidente del Cabildo Insular de Gran Canaria; a propósito del nombramiento de Javier de Loño Pérez como alcalde de Santa Cruz, la revista pregunta ¿se debiera imponer la elección democrática? 4. Elecciones municipales: en noviembre, con una campaña electoral llena de alusiones personales, tópicos y papeles en la calle, en las que votó el 23% y se abstuvo el 77%, «luego, no despertaron el fervor popular». Ante ello, la revista añade: estamos necesitados de una profunda descentralización y democratización de nuestra vida municipal, con el acercamiento del Ayuntamiento al pueblo, a través de la participación y los cauces electorales, y con la ampliación de las funciones y capacidad de gestión de nuestros municipios.<sup>667</sup>

Con un encabezamiento similar, «1970, España busca futuro», la revista reproduce un artículo similar al anterior pero escrito a nivel estatal, el 1 de octubre de 1970 por Emilio Romero Gómez,<sup>668</sup> el Director del diario *Pueblo*,<sup>669</sup> bajo el titular «No florece en los olmos». Entre otros aspectos del año recién concluido, el texto celebra la vocación de apertura e integración en el Mercado

---

<sup>667</sup> *Ibidem*, pp. 10-13.

<sup>668</sup> Emilio Romero Gómez (Arévalo, Ávila, 1917 – Madrid, 2003), periodista y escritor, cursó estudios de Magisterio y de Derecho. Fue director de *La Mañana* de Lérida, *Información* de Alicante y *Pueblo* de Madrid (1952-1976), y columnista de *Ya*, *ABC*, *Informaciones*, *El Periódico de Catalunya* y el semanario *Interviú*. En política fue Consejero Nacional del Movimiento por Ávila y procurador en Cortes. En 1954 fue jefe de la Sección de Prensa Nacional y jefe de Orientación Política de la Prensa Española en la Dirección General de Prensa. Premio Planeta de Novela en 1957 por *La paz empieza nunca*, también ganó el Nacional de Literatura de 1963 por *Cartas a un Príncipe*, y el Nacional de Periodismo en 1955. Fue Director de la Escuela Oficial de Periodismo de Madrid en 1969, cargo desde el que impulsó la creación de la Facultad de Ciencias de la Información ([www.mcnbiografias.com](http://www.mcnbiografias.com) y [www.fnff.es](http://www.fnff.es)).

<sup>669</sup> Como he explicado con anterioridad, la desconcertante reproducción de estos artículos de periodistas afines al régimen debe interpretarse dentro de las estrategias para atemperar las iras de los censores.

Común y la OTAN y las relaciones comerciales abiertas con Rumanía, Hungría, Polonia y, en negociaciones, Checoslovaquia y Bulgaria. Luego, destaca estos hitos: 1. El agobio legislativo por las Leyes de Educación, Sindical, del Régimen Local, de Asociaciones, Electoral y Reforma de Las Cortes con su nuevo Reglamento; y 2. El asunto *MATESA*, «un fraude al Estado superior a los diez mil millones de pesetas», con tres exministros procesados, Mariano Navarro Rubio, Juan José Espinosa Sanmartín y Faustino García-Moncó Fernández, que fueron indultados por Franco. A continuación, Emilio Romero plantea otras dos cuestiones sobre el futuro más inmediato: 1. La incertidumbre sobre quién será Jefe de Gobierno y la renovación del órgano legislativo; y 2. Qué tipo de oposición, apostillando: «oposición política al estilo liberal es impensable dentro de un sistema no liberal como es el nuestro (...) Lo importante es que alguien con imaginación para las definiciones, y con experiencia en las soluciones de Derecho político, nos diga alguna vez cómo se configura una oposición dentro, en las circunstancias actuales».<sup>670</sup>

Con el título «Sindicalismo y realidad social», *Sansofé* llama la atención sobre el hecho de que en el año 1970 haya habido «un aumento notable de los conflictos laborales». En estos conflictos, prosigue el texto, es fácil observar su «cada vez más rápida politización», ante la falta de vías adecuadas de negociación y la ilegalidad de la huelga como medio de presión. Debido a la legislación española, el conflicto se encona, provoca la intervención de la autoridad y, por tanto, su politización, con un mayor grado de violencia. A tal circunstancia también atribuye el texto la aparición más frecuente de huelgas de origen claramente político, «como las que se produjeron alrededor del proceso de Burgos». En este contexto, tiene lugar en las Cortes la discusión de la Ley Sindical, con las dificultades ante el problema de adaptar la actual estructura sindical a la cambiante realidad social.<sup>671</sup>

Finalmente, bajo el titular «Del Congreso de la Abogacía al proceso de Burgos», la revista se hace eco de la solicitud, en el IV Congreso Nacional de la Abogacía de León, de la amnistía para todos los presos y exiliados políticos y de la abolición de la pena de muerte en la legislación española, con la

---

<sup>670</sup> Véase: *Sansofé*, número 48, de fecha 8 de enero de 1971, pp. 25-30.

<sup>671</sup> *Ibidem*, p. 31.



paralela supresión de las jurisdicciones y tribunales especiales, como el Tribunal de Orden Público o los Tribunales Militares para la represión y disidencia. También se reproduce una declaración conjunta de los obispos de San Sebastián y Bilbao en la que se condena tanto la violencia subversiva como a la represiva, y el indulto para tranquilizar los ánimos en la conmutación de las penas de muerte dictadas en el proceso de Burgos.<sup>672</sup>

El número 49, de fecha 16 de enero de 1971, ofrece 6 trabajos y 4 artículos críticos. El editorial, titulado «ante la ley de ordenación tabaquera», se ocupa, por vez primera, de uno de los sectores punteros de la frágil industria canaria al dar a conocer el posicionamiento de esta ante el proyecto de Ley de Ordenación Tabaquera. El texto resalta el escollo de la discontinuidad física con la península en las relaciones Canarias-Monopolio de Tabacalera, el hecho de que la Junta Superior de Coordinación Tabaquera prevista no contemple representación canaria y la prevalencia de los intereses para-estatales y de las propias compañías gestoras del monopolio en el sector. Como colofón, el editorial insta a «dar la batalla para eliminar la burocracia y agilizar los trámites administrativos», al tiempo que reclama la reorganización de la Junta Regional Tabaquera como órgano independiente y representativo de los intereses canarios.<sup>673</sup>

A continuación, bajo el titular «Conflicto laboral en Lanzarote: los apareceros del mar», un autor desconocido (se aprecia que su nombre ha sido tachado en el ejemplar) se ocupa del primer conflicto laboral de 1971 en el Archipiélago. Las protestas, además de la vertiente salarial, giran en torno al uso de unas técnicas artesanales y atrasadas frente a las utilizadas por las modernas y mejor equipadas embarcaciones de los competidores extranjeros en la zona del banco sahariano. Según añade el texto, la huelga logró un acuerdo de mejoras económicas durante un año, pero con una flota en mal estado, de barcos viejos y poco rentables, y unos métodos de capturas, comercialización y administración desfasados. En definitiva, «un parche» a un

---

<sup>672</sup> *Ibidem*, pp. 32-33.

<sup>673</sup> *Ibidem*, núm. 49, de fecha 16 de enero de 1971, p. 3.

problema estructural cuya evolución pronostica el texto en el conocido proceso «abusos-protesta-despidos».<sup>674</sup>

El trabajo siguiente, titulado «Los problemas de la educación: ¿aplantar bajo el saber o despertar al mundo?», tiene el apoyo ilustrado de una litografía del artista francés Roland Topor.<sup>675</sup> Tras afirmar que «la mayoría de los niños piensan que el colegio es un tormento... y casi siempre tienen razón», el texto critica «la educación de nuestros hijos (...) la de levantar el dedo para pedir permiso, el silencio riguroso, sin vida escolar activa», reivindicando una enseñanza participativa, comprensiva, abierta a la vida real e, incluso, una escuela de padres. Sobre el mismo tema<sup>676</sup> aunque en los niveles universitarios, bajo el titular «Los problemas de la educación: Conversación con Lasso de la Vega»,<sup>677</sup> el destacado helenista denuncia un tema que todavía está tan en boga en España como que «la sociedad vive de espaldas a la Universidad», aduciendo que de

«Las relaciones entre la Universidad y la industria, que tan unidas están en todos los países adelantados, aquí no encontramos nada (...) sólo cuando la sociedad responda al estímulo de la Universidad, podremos hablar de Universidades autónomas, la autonomía como institución, cuando dependa, en su mayor parte, de la sociedad española. Hoy se agita y se hace política en todas las Universidades del mundo, restando actividad intelectual pura, la solución estaría en la ordenación política de la sociedad, que garantizara una actuación política a través de unos cauces adecuados».<sup>678</sup>

A continuación, con el titular «La especulación del suelo (y II)», los alumnos de la Escuela de Arquitectura Sánchez Prats y Jansen García, ofrecen la segunda entrega del trabajo que habían publicado en el número 46. El

<sup>674</sup> *Ibidem*, pp. 8-9.

<sup>675</sup> Roland Topor (1938-1997), ilustrador, dibujante, pintor, humorista, escritor y cineasta francés de origen judío polaco, era reconocido por el carácter surrealista y voluntario de sus obras. Fundó el *Grupo Pánico* en 1962, junto con Alejandro Jodorowsky y Fernando Arrabal ([www.rolandtopor.net](http://www.rolandtopor.net), [www.valdemar.com](http://www.valdemar.com) y [www.epdlp.com](http://www.epdlp.com)).

<sup>676</sup> También se observa que en esta ocasión han sido tachados expresamente los nombres de los autores de estos trabajos.

<sup>677</sup> José Sánchez Lasso de la Vega (1928-1996), escritor y filólogo, era un prestigioso helenista. Fue catedrático de Filosofía Clásica-griega y Latín, tanto en la Universidad de La Laguna (1952-53), donde fue vicedecano, como en la Universidad Complutense de Madrid. También fue miembro del Comité Directivo del Centro Internacional de Estudios Clásicos, con sede en Atenas, y presidente de la Sociedad Española de Estudios Clásicos, y Premio Nacional de Literatura en 1971 por el ensayo *De Sófocles a Brecht* ([www.mcnbiografias.com](http://www.mcnbiografias.com), [www.march.es](http://www.march.es) y [www.ucm.es](http://www.ucm.es)).

<sup>678</sup> Véase: *Sansofé*, núm. 49, de fecha 16 de enero de 1971, pp. 10-17.

problema residía en que, a consecuencia de la especulación, los precios del suelo se disparaban y, con ellos, el coste de la vida. El texto se refiere sobre todo a «la construcción de hoteles de lujo en zonas turísticas de Las Palmas, donde se han llegado a pagar 35.000 y 40.000 pesetas por metro cuadrado de terreno». También censuran a los propietarios que, especulando con el suelo urbano, se niegan a vender o a construir, con las consiguientes secuelas en la construcción vertical sin espacios libres y el agobio urbano. Como posibles soluciones, los dos arquitectos en ciernes proponen un impuesto sobre el capital inmóvil, sobre el solar de propiedad privada retenido en espera de lucro futuro, o llegar, incluso, a la multa y expropiación, creando una bolsa de solares. Por todo ello reivindicaban

«La necesidad imperiosa de acabar con la especulación del suelo rápidamente y a cualquier precio, a cuyos efectos el Estado debería tomar las medidas oportunas y dictar leyes, que no se puedan soslayar, y, al mismo tiempo, se preste la máxima atención al problema urbanístico, evitando la edificación al máximo en los cascos urbanos de nuestras ciudades sin darles las zonas verdes y los espacios libres que tanto necesitan para su desahogo».<sup>679</sup>

Finalmente, «en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley de Prensa e Imprenta, que exige la publicación de las resoluciones firmes de los expedientes seguidos contra cualquier publicación periódica, en uno de los tres números posteriores a su notificación», la revista reproduce la resolución de la Dirección General de Prensa por la que se sanciona a la empresa editora con 40.000 pesetas de multa por el simple retraso en el envío a la Delegación de Información y Turismo del contrato de Alfredo Herrera Piqué como nuevo director de *Sansofé* tras el cese de Ángel Rodríguez Quiroga. La elevada cuantía de la multa por el incumplimiento de un trámite tan irrelevante, deja patente que las autoridades insulares tenían ya a *Sansofé* en su punto de mira. Estos fragmentos extraídos de la sentencia hablan por sí solos:

«En fecha 21 de agosto de 1970 por esta Dirección General se cursó un oficio a la Delegación del Departamento en Las Palmas de Gran Canaria, al objeto de que requiriese a la gerencia de la empresa *Gráficas Canarias, SA, (Graficán, SA)*, editora del semanario titulado *SANSOFÉ*, para que explicase las razones por las que el puesto de Director de la publicación citada estaba vacante desde la notificación de la Empresa,

---

<sup>679</sup> *Ibidem*, pp. 19-21.

de fecha 4 de mayo de 1970 (...) en fecha 1 de septiembre de 1970 tuvo entrada (...) un escrito firmado por el Gerente de *Graficán, SA*, en el que en resumen se alega: que en fecha 1 de julio de 1970 la empresa *Graficán, SA*, firmó un contrato con don Alfredo Herrera Piqué como Director del semanario *SANSOFÉ*; que el contrato no se había remitido hasta el día 26 de agosto de 1970, a la Delegación Provincial, por estar pendientes de contratar nuevo personal para la redacción de la publicación citada; que pensaba en enviar el mencionado contrato junto con la nueva plantilla de la Redacción (...) estimando que tales hechos pudieran ser motivo de infracción (...), esta Dirección General con fecha 3 de octubre de 1970 dio orden para que se procediese a la incoación de expediente administrativo a la empresa periodística *Gráficas Canarias...* (tras la imputación, el gerente)... formuló el siguiente descargo: Que la empresa no ha pretendido infringir las disposiciones vigentes en torno al plazo de contratación del Director y la remisión del correspondiente contrato a la Delegación. Que si realmente se produjo negligencia en el envío de contrato fue debido a que por esa fecha se estaba gestionando la contratación de nuevo personal de redacción. Que el contrato con don Alfredo Herrera Piqué, como Director de la revista *SANSOFÉ*, se remitió con retraso, solamente debido a la motivación anterior, pues de hecho el cargo de Director ha estado cubierto desde el 4 de mayo de 1970. Que estima que no se puede considerar falta el mero retraso del envío del contrato, que obedeció simplemente a los motivos indicados de contratación de personal de redacción... (Pero el Director General de Prensa insistió en que)... siendo el contrato del nuevo Director, don Alfredo Herrera Piqué, de fecha 1 de julio de 1970, no fue presentado en la Delegación Provincial del Ministerio de Información y Turismo en Las Palmas de Gran Canaria hasta el día 27 de agosto de 1970, rebasándose por tanto ampliamente el plazo preceptivo de un mes (...) Por cuanto antecede, esta Dirección General, apreciando las circunstancias que en el presente caso concurre y quedan acreditadas en el expediente, he resuelto imponer a *Gráficas Canarias, SA*, la sanción de multa de CUARENTA MIL PESETAS, sanción prevista para las infracciones de carácter leve en el artículo 69, párrafo uno, apartado b), número primero, de la Ley de Prensa e Imprenta».<sup>680</sup>

Este expediente, con su sanción, tendrá unas futuras consecuencias en la vía civil, que, como analizaremos más adelante, originarán el cierre gubernativo de la empresa editora del semanario *Sansofé, Gráficas Canarias, SA*, en el Registro de Empresas Periodísticas, el 25 de mayo de 1972, a quince meses vista del estallido de la crisis internacional del petróleo.<sup>681</sup>

---

<sup>680</sup> *Ibidem*, pp. 25-26.

<sup>681</sup> Sin duda alguna, el hecho de que el ciclo vital de la revista *Sansofé* se desarrollara en la coyuntura más boyante del desarrollismo generado por el Plan de Estabilización de 1959, hace explicable, junto con la afinidad de su línea editorial con los aires regionalistas que recorrían

El número 50, de fecha 23 de enero de 1971, contiene 8 trabajos y 5 artículos críticos, con el recurrente titular en la portada sobre «La Región, tema abierto». Con el encabezamiento «Proyectar en el vacío», el editorial retoma el problema de la composición de la Comisión encargada de redactar el proyecto isleño sobre el Régimen Especial para Canarias, denunciando que se estaba trabajando con «la información de unos pocos, con sigilo o secreto (...) a nivel de círculos minoritarios y restringidos, sin la participación activa de todos los que tengan algo que aportar a la solución del problema canario».<sup>682</sup>

Bajo el titular «Panorama sombrío para los profesores interinos», *Apio Claudio* aborda el proyecto de la nueva Ley de Educación auspiciada por Villar Palasí en base a una enseñanza general básica para los maestros nacionales y un bachillerato de tres cursos (sin citar el Curso de Orientación Universitaria), para los profesores numerarios agregados y catedráticos. Desde dentro de la coyuntura, y sin reparar en la creciente escolarización de la población infantil y juvenil en España, el articulista llegaba a la conclusión de que «en cuatro años sobraría la mitad del profesorado que hoy ejerce en los institutos (...) Se calculan unos 10.000 licenciados cesantes, alrededor de 500 en Canarias». Como es de sobra conocido, lo sucedido fue lo contrario a lo vaticinado, y no sólo en los niveles secundarios, sino también en el primario y universitario. El texto, pues, resulta sumamente interesante para constatar cómo los problemas sociales muchas veces son percibidos erróneamente por los coetáneos, bien por intereses propios<sup>683</sup> o por ausencia de la necesaria perspectiva de análisis.<sup>684</sup>

El trabajo titulado «El caso de la potabilizadora: explicaciones tardías o que no se dan», de María Zenón, se hace eco de otra de las innovaciones que llegaron a Canarias en aquellos años a remolque del *boom* turístico, a

---

por entonces el Archipiélago, que mantuviera la edición casi dos años y medio con esa línea editorial tan belicosa contra el régimen.

<sup>682</sup> Véase: *Sansofé*, núm. 50, de fecha 23 de enero de 1971, p. 3.

<sup>683</sup> En efecto, el articulista muy bien pudo ser un docente que sentía amenazado su puesto de trabajo o, simplemente, un coetáneo abrumado por los nubarrones pesimistas desde los que se suele interpretar cotidianamente el día a día en los mentideros de todas las localidades. Fuera por una u otra razón, todo ello justifica la necesidad de la elaboración de trabajos que, como esta Tesis Doctoral, están diseñados a partir de la lectura a posteriori de tales textos, bajos las amplias perspectivas que brinda el distanciamiento cronológico con el objeto de estudio.

<sup>684</sup> Véase: *Sansofé*, núm. 50, de fecha 23 de enero de 1971, p. 4.

propósito de ciertos problemas surgidos sobre el «funcionamiento de la potabilizadora». Según recoge la articulista, el Delegado Provincial de Obras Públicas argumentaba que el tiempo transcurrido en la aprobación del proyecto y la puesta en marcha de la planta había sido de dos años, plazo que consideraba bastante aceptable, y que el motivo de la suspensión de la explotación de la planta había sido la avería de una turbina y ciertos defectos en la segunda unidad. El texto termina reclamando una aclaración completa de las dificultades con que se cuenta y de la acción inmediata para solucionarlas, «cosa a la que muchos de los que ocupan cargos públicos o puestos de responsabilidad están poco acostumbrados».<sup>685</sup>

A continuación, la revista *Sansofé* sacó a la luz la polémica que, por la reproducción de su editorial «Canarias como Región: discusión abierta» por *El Día*,<sup>686</sup> habían suscitado en Tenerife sus tesis regionalistas, por la respuesta polémica de *La Tarde* y la alusión algo más tibia de Francisco Hernández Díaz en *La Hoja del Lunes*, tal y como analizaré más adelante. En esa coyuntura, una colaboración en *El Día* de Pedro Fernaud Casais titulada «¿La provincia de Santa Cruz de Tenerife?», retomó el pleito insular desde las ópticas típicamente tinerfeñistas:

«La rivalidad entre Tenerife y Las Palmas, su curación es condición previa para la liberación, no es un fenómeno insincero, sino que ha calado en las entrañas más hondas del sentir popular. El enconamiento entre las dos islas alcanzó su punto culminante con la división provincial. Con ello el dictador Primo de Rivera pretendió crear las condiciones óptimas para una más fácil manipulación de unas tierras españolas, que, por su lejanía de la capital de la nación y su específica peculiaridad regional, creaban, y podían crear más en el futuro, demasiados quebraderos de cabeza a un Estado, el español, incapaz de vertebrar históricamente al país. Siendo inadecuada para las islas la división provincial, ha de operar desde este esquema totalmente insuficiente, que, además y para colmo, es motivo de graves disensiones neurotizantes entre las dos islas principales del Archipiélago.

Podría pensarse que la solución estribaría en la regionalización del mismo. Hoy esta regionalización se haría desde Las Palmas, en claro beneficio de la provincia oriental. Sus estructuras sociales y económicas más rígidas que las de Tenerife, existe

---

<sup>685</sup> *Ibidem*, pp. 6-7.

<sup>686</sup> Véase: *El Día*, viernes 27 de noviembre de 1970, año XXXII, núm. 9821, p. 3.

allá una minoría que detenta un sólido frente de poder<sup>687</sup> desde el que presionar con el máximo de eficacia ante el poder central. Esto sería injusto, no modificaría las estructuras sociales, económicas y políticas del Archipiélago, sumido todavía en los infra-niveles del subdesarrollo. La auténtica misión de la provincia de Santa Cruz de Tenerife estriba en que, a través de sus genuinas instituciones insulares y de sus minorías activas y cualificadas, se esfuerce en una labor de des-provincialización de sus planteamientos económicos, sociales, políticos y culturales, para elevarlos a un nivel que tengan operancia sobre todo el Archipiélago. Esta superación ha de basarse en unos planteamientos democráticos -democracia social, económica y política- de los problemas canarios. La capital ha de ser Santa Cruz, cosmopolita y liberal, que renueve esforzada y cotidianamente su condición capitalina sobre el Archipiélago», la regionalización.<sup>688</sup>

En la sección «La semana española, un principio de año aparentemente tranquilo», *Julio Quesada* (seudónimo de José Carlos Mauricio Rodríguez) ironiza con la expresión «Santiago, ¡abre España!» ¡y no la cierras, por lo que más quieras!» sobre un «nuevo invento español, el anticlericalismo de derechas», según había leído en el diario *Madrid*. Otro tanto hace a propósito de estas declaraciones del ministro de Marina: «hay fuerzas ocultas, antagónicas para lo nuestro, para la Marina, para los Ejércitos, que no cejan en la labor con la que pretenden debilitar el escudo espiritual que defiende la nación para lanzarse después al asalto de la fortaleza». La sección la completa con la reproducción del discurso de un capitán general de la IX Región Militar que, días más tarde, quedó en situación de disponible:

«Sabemos entre líneas lo que quiere el pueblo, y el Ejército se suma a él. ¿Y qué es lo que quiere? Que todos y cada uno de aquellos que tengan puestos de responsabilidad en la nación, cumplan su obligación con firmeza y con honradez. (...) que sirvan estos ecos de patriotismo, de sentimiento, de obligatoriedad que el pueblo nos ha enseñado en su máximo deseo: que también la Iglesia disidente haga un recuento de sus obligaciones y se retraiga de ese desvío imposible de soportar. Combatimos a una masonería que nos trajo un Frente Popular sangriento para España. No hagamos el juego a estas intenciones de filtración que se están produciendo de otra

---

<sup>687</sup> Un trabajo interesante sobre el pleito insular, a mi entender, sería estudiar el discurso de la clase política y la prensa de una y otra isla en estas polémicas, lo que más que probablemente nos llevaría a la conclusión de que ambas se han intercambiado reiteradamente los mismos reproches.

<sup>688</sup> Véase: *Sansofé*, núm. 50, de fecha 23 de enero de 1971, p. 8-10.

masonería blanca, que, sirviéndose de pantallas nobles, trata de diseminar y criar cizaña dentro de las sanas colectividades de la nación».<sup>689</sup>



Fuente: revista *Sansofé* (elaboración propia). Datos concretos: 414 artículos, 123 trabajos, 22 entrevistas, 65 artículos de opinión y 21 reportajes.

## 7. El problema de la capitalidad de la Región

El número 51, de fecha 30 de enero de 1971, contiene 13 trabajos y 7 artículos críticos. En esta ocasión, el espinoso problema de la ubicación del centro rector del archipiélago acaparó la portada bajo el titular «Región polémica, la capitalidad falso problema». Paralelamente, el editorial se centraba en la búsqueda, según se decía, «de nuestra raíz africana», aduciendo que nuestras islas tan próximas geográficamente a África están en la realidad lejos del continente desde el punto de vista cultural, político y económico. Ese slogan tan repetido de «Canarias, enclave de tres continentes», concluía el texto,

<sup>689</sup> *Ibídem*, p. 13.



quizás resulte más teórico que real, tenga más sentido turístico que histórico y social.<sup>690</sup>

En la sección «Punto de mira: ¿autenticidad o hipocresía?», se comenta el despido en Caritas Diocesanas de una asistente social «por el flagrante delito de haber contraído matrimonio por lo civil»; los problemas de la planta potabilizadora y de *UNELCO* en el suministro de agua y luz que sufren algunos puntos de la ciudad bajo el encabezamiento «Servicios que van para atrás»; y el insólito proyecto, dentro del empeño por uniformizar la cultura del país del franquismo, de crear una Dirección General de Asuntos Taurinos, a lo que se apostilla que «los cuernos se han vuelto contra los taurómacos y la bienaventurada cornada ha impedido institucionalizar aún más esa Fiesta Nacional o, ¿por qué no?, ese Drama Nacional».<sup>691</sup>

En la sección «Semana isleña», *Osara* ironiza sobre una serie de temas de la más diversa índole, algunos de tanta actualidad ahora como la propuesta de la reestructuración y centralización de los municipios grancanarios bajo el Cabildo Insular. Entre los otros asuntos figuraron las próximas elecciones a procuradores en Cortes, hablando de «candidatos revolucionarios, candidatos populares y candidatos pueblerinos»; la Historia de las Islas y su conquista; el poeta Eugenio Padorno Navarro<sup>692</sup> por su intención de convertir los «Inventarios Provisionales» en revista; algunos «chistes sobre los toros» protagonizados por *Cho-Juaá*<sup>693</sup> en *Diario de Las Palmas*; la figura de Pérez Galdós a propósito de un texto publicado en *El Eco de Canarias* en el que se destacaba que fuera hijo de militar, nieto de un inquisidor y sobrino de un cura; el poeta Pedro Lezcano a propósito de las palabras que había pronunciado en la clausura de una exposición de Rubén Darío en la Casa de Colón; unas

---

<sup>690</sup> Véase: *Sansofé*, núm. 51, de fecha 30 de enero de 1971, p. 3.

<sup>691</sup> *Ibidem*, pp. 4-5. Recuerdo al lector que las corridas de toros nunca se han ganado el favor de las clases populares isleñas.

<sup>692</sup> Eugenio Padorno Navarro (1942) es licenciado en Filología Románica por la ULL (1966) y doctor en Filología Hispánica por la ULPGC (1992). Catedrático de Enseñanza Secundaria de Lengua y Literatura y, desde 1993, Profesor Titular de Teoría de la Literatura de la ULPG, su actividad docente e investigadora se centra en el estudio de la Literatura Canaria y de su especificidad dentro del marco de las literaturas hispánicas. Ha sido decano de la Facultad de Filología de la ULPG, director de la revista *Philologica Canariensis*, miembro de número de la Academia Canaria de la Lengua y director de la colección Nueva Biblioteca Canaria del Cabildo Insular de Gran Canaria ([www.gi.ulpgc.es](http://www.gi.ulpgc.es)).

<sup>693</sup> Personaje creado por el pintor, humorista y caricaturista Eduardo Millares Sall.

conferencias de José Monleón<sup>694</sup> sobre el teatro en los *Martes Culturales* del Club Náutico; las exportaciones españolas e isleñas a propósito de una noticia en la que se decía que «se exportan burros desde Lugo a Canarias».<sup>695</sup>

En la sección el «El Periscopio», y bajo el titular «El tabaco canario y los monopolios tabaqueros», Ángel Tristán Pimienta aborda, entre otros temas, los diferentes aspectos de la nueva ordenación tabaquera y, en particular, la tesis sobre que el monopolio es mejor «que la ausencia de éste, por la existencia de fuertes uniones empresariales tabaqueras, extranjeras y nacionales, que pueden barrer a la industria canaria» al encontrarse sin posibilidad material de hacer frente a los grandes capitales. Sobre este panorama, el articulista concluye que había dos opciones: formar una cooperativa tabaquera en las islas, con la que Canarias sea un miembro con iguales condiciones a los peninsulares, o continuar en inferioridad de condiciones con la Tabacalera Peninsular; al tiempo que reclama que, en todo caso, el monopolio sea estatal y de ninguna manera privado.<sup>696</sup>

Con el titular «Canarias-África: difícil aproximación», *M.G.M.* aborda los problemas del mercado africano para los productos españoles a propósito de VI Feria Española del Atlántico. Entre otros, el articulista destaca las integraciones y acuerdos de muchos países de África con otras zonas que imposibilitan la exportación española hacia tal destino; las preferencias que muchos países africanos han concedido a algunos países europeos sin que entre estos figure España; las trabas extra-arancelarias por la ausencia de la Banca española en África y, con ello, la dificultad para establecer relaciones comerciales directas; la falta de información y la torpe gestión torpe de todo aquello que incide en nuestro comercio exterior; y la carencia de sociedades comerciales españolas radicadas en África y viceversa. Aún así, el texto llega a una conclusión no pesimista siempre y cuando se pongan manos a la obra para

---

<sup>694</sup> José Monleón Bennácer (1927), escritor, director de teatro, ensayista, guionista, editor y crítico teatral, ha colaborado en las revistas *Triunfo*, *Nuestro Cine* y *Primer Acto*, que fundó en 1957. Creó y dirigió el Instituto Internacional de Teatro del Mediterráneo, en 1991, y fue Premio de Teatro de la Comunidad de Madrid en 2000. Su labor ha sido reconocida con la medalla de oro del Círculo de Bellas Artes en 2003, el premio Nacional de Teatro en 2004, la Creu de Sant Jordi en 2006 y el premio Max de la Crítica en 2009 ([www.parnaseo.uv.es](http://www.parnaseo.uv.es)).

<sup>695</sup> Véase: *Sansofé*, núm. 51, de fecha 30 de enero de 1971, pp. 6 y 7.

<sup>696</sup> *Ibidem*, p. 12.

empezar a superar los obstáculos, poner las soluciones y emprender un nuevo camino.<sup>697</sup>

Sin duda alguna, el artículo más polémico llevaba por título «Canarias, como Región, la capitalidad, falso problema», en el que Juan Pedro Ascanio García propugna la consecución de «una auténtica regionalidad de Canarias» a través de una capitalidad «bicéfala», legándonos un testimonio de la visión que se tenía del problema desde las islas periféricas, toda vez que el articulista, aunque había nacido en Tenerife, tenía sus raíces familiares en La Gomera:

«En reciente trabajo, Pedro Fernaud, al plantear el problema de la existencia de las dos provincias canarias, (...) llega, sin embargo, a una conclusión que me parece apresurada y hasta contraria al objetivo que (...) debe perseguirse: lograr una auténtica regionalidad de Canarias.

PLANTEAMIENTO DE LA CUESTIÓN. Es curioso observar a lo largo de su escrito el camino seguido por el razonamiento de Pedro Fernaud para, partiendo de la constatación de que "una de las cuestiones más alienantes que han enfrentado a los canarios durante los últimos cuarenta años ha sido la rivalidad entre Tenerife y Las Palmas", llegar a la conclusión de que "esta auténtica capital ha de ser Santa Cruz, cosmopolita y liberal,<sup>698</sup> pero también densa y entrañable". Si nos atenemos estrictamente a lo escrito por Pedro Fernaud, debemos interpretar que en su espíritu prevalece la idea de que la "cuestión alienante" que enfrenta a los canarios se ha producido solamente en los últimos cuarenta años, concretamente después de la división de la provincia en 1927 por Primo de Rivera. Y así, pudiera justificarse su conclusión en la que parece preconizar un retorno al "statu quo" anterior con una "recapitalización" de Santa Cruz de Tenerife, previamente "desprovincializada".<sup>699</sup> Sin embargo, la realidad histórica es que este enfrentamiento o, mejor dicho, esta rivalidad entre Tenerife y Las Palmas, es anterior a la división provincial decretada por Primo de Rivera, quien intervino en el pleito para empeorarlo en sus consecuencias y cuyos resultados es nuestro problema actual. El Estado bonapartista centralizado fue una creación correspondiente a la etapa histórica del nacimiento del capitalismo industrial moderno, que necesitaba en Francia liquidar los fueros de las regiones y provincias, para consolidar el poder de la burguesía parisina. Hay que destacar que la división

---

<sup>697</sup> *Ibidem*, pp. 14-16.

<sup>698</sup> Al respecto, debo recordar que la autoproclamación de liberal, dejando en entredicho a la isla rival, también ha sido un argumento esgrimido por los insularistas que reclaman la hegemonía de Las Palmas de Gran Canaria en el Archipiélago.

<sup>699</sup> La supresión de las dos provincias y la creación de una estructura regional sobre los Cabildos Insulares con capitalidad compartida en las ciudades de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria, es una alternativa diferente a las concepciones tinerfeñista y grancanaria que no ha perdido actualidad.

administrativa territorial francesa recibe el nombre de departamento y no de provincia, que se asimila más al concepto de región para los galos. Estamos de acuerdo en que la organización de España en provincias refleja una clara influencia de las ideas bonapartistas y la herencia que nos dejaron las tropas de Napoleón, a pesar de su derrota en nuestro suelo. Pero hay que decir que no porque el Estado español se haya organizado en provincias pudo llegar a nuestra patria el capitalismo industrial moderno tal como ocurrió en Francia y los otros países europeos. Aquí, el Estado centralizado en lugar de servir para fortalecer el poder político de una burguesía inexistente, fue el instrumento de consolidación y defensa de la clase alta tradicional española, respaldada en algunas ocasiones por alianzas con los medrados sectores burgueses, sin fuerzas para otra cosa que ser los *valets de chambre* de la aristocracia decadente. Esta circunstancia histórica de la carencia de una burguesía industrial con la fuerza necesaria para convertirse en la clase dirigente del Estado ha sido sin duda la causa fundamental del nivel de subdesarrollo en que nos encontramos en comparación con la mayoría de los países europeos. Es característico a este respecto que la implantación industrial en España haya tenido por escenario casi exclusivo dos regiones periféricas (Cataluña y País Vasco) en las que existen problemas nacionales sin solución adecuada y que constituyen también una "cuestión alienante" a escala nacional. Paralelamente, en los problemas que tenemos planteados hoy en "Canarias, como Región", no cabe duda que debemos considerar el papel histórico que ha jugado (...) la ausencia de una burguesía industrial, de la que carecemos, y la existencia de una clase comercial burguesa, caracterizada por su corta visión en los negocios y de la política y su supeditación constante a los políticos de turno en Madrid, de los que ha tratado siempre de obtener las migajas de sus favores. De aquí que en ningún momento, ni cuando éramos una sola provincia con la capital en Santa Cruz de Tenerife, ni con la división de la Dictadura y las dos capitales subsiguientes, hayamos tenido nunca una verdadera política regional, que todos reconocemos, sin embargo, como una necesidad que nos impone la geopolítica.

EL PROBLEMA ANTIGUO. Es un hecho que desde comienzos del siglo pasado, la dirección política en Canarias ha estado en manos de una alianza formada por la burguesía comercial de sus dos principales poblaciones (Las Palmas y Santa Cruz) y los ricos propietarios agrarios de las islas. Esta alianza política se reforzaba tradicionalmente con las alianzas familiares, hasta el punto de que en muchos casos sea difícil establecer las diferencias entre unas y otras. La existencia de estas dos poblaciones de similar importancia y nivel de desarrollo, con un fuerte núcleo comercial, con sus correspondientes alianzas políticas, centralizada en cada una de ellas, las convirtió a las dos en centros políticos, cuya estructuración y características como tales se daban ya antes de la división de la provincia. En una palabra, en Canarias, como en toda España, hemos asistido, como actores y espectadores al mismo tiempo, a la gran tragicomedia de nuestro siglo XIX: la lucha constante entre un centralismo estatal cada

vez más absorbente y las necesidades de una verdadera democratización, que permitiera el fortalecimiento y desarrollo consecuente de todas y cada una de las regiones.

UNA FALSA CUESTIÓN. Constituidas las fuerzas políticas dirigentes de Canarias por la pequeña y media burguesía comercial aliada con los propietarios del campo, no es de extrañar que en sus concepciones sobre la política a seguir predominase el espíritu de tendero celoso del vecino, individualista a ultranza y sin más horizonte que el de la calle en que tiene su negocio. De esta forma, los problemas que siempre ha tenido planteados Canarias como Región quedaron desde el principio oscurecidos, reemplazados por la "cuestión alienante" de la capitalidad que ha sido siempre una falsa cuestión, la herida abierta por donde se nos ha ido la sangre de nuestras energías. El problema de la región canaria no puede ser considerado como una supervivencia histórica de un regionalismo trasnochado y romántico. La consideración de que Canarias, constituye, por encima de sus provincias, una "unidad regional" es una imposición de cualquier tesis de desarrollo que queramos aplicar a las islas. Aquí necesitamos comprender que el desarrollo se efectuará a escala regional o no será desarrollo y esto supone, más allá de la disputa por las preeminencias de Santa Cruz o Las Palmas, el convencimiento de que Canarias son las siete islas sin que ninguna tenga que vender su primogenitura por un plato de lentejas o una escudilla de gofio. Por tanto, creo que nuestro problema ahora no es declarar, como pretende Fernaud, "Provincia est delenda" para volver a tropezar en la misma piedra de los antagonismos de siempre. Es necesario afrontar la cuestión en sus verdaderos términos, lanzándonos desde ahora a imaginar la estructura regional necesaria para que nuestro desarrollo sea posible. Y no solamente el de Las Palmas y Santa Cruz de Tenerife, en tanto que macro-urbes absorbentes, sino el de todas las islas y todos los pueblos que las componen y que también son Canarias al mismo título que las dos capitales.<sup>700</sup>

UNA CAPITALIDAD "BICÉFALA". Indudablemente, las circunstancias de nuestra evolución histórica, independientemente de nuestro juicio favorable o adverso, nos ha dotado de dos centros urbanos de igual magnitud a escala regional y esto es una realidad de la que debemos partir. Esta capitalidad "bicéfala", que no podemos borrar de un plumazo, nos obliga a imaginar otras formas de la regionalización que no sean el retorno puro y simple a los viejos esquemas fracasados. A este respecto conviene observar atentamente lo que nos rodea para tratar de discernir por dónde deben discurrir los caminos de la regionalización de Canarias. Con todas las reservas que debemos manifestar hacia un organismo de carácter regional, que necesita urgentemente de una concepción mucho más amplia y extensa de su cometido que el

---

<sup>700</sup> Véase: *Sansofé*, núm. 51, de fecha 30 de enero de 1971, pp. 18 y 19. La propuesta de Juan Pedro Ascanio García, pues, rebasa la descentralización que reclamaban las «fuerzas vivas» de Las Palmas, las cuales se conformaban con la creación de un segundo centro en Gran Canaria que ejerciera de contrapeso al tinerfeño, para reclamar una descentralización aún mayor, dando más protagonismo a las llamadas islas menores (se entiende, a sus Cabildos) e, incluso, a todos los municipios del Archipiélago.

que ahora tiene, no cabe duda que la existencia y funcionamiento de la CREP<sup>701</sup> a escala regional, sin una capitalidad conexas en una u otra ciudad, es un ejemplo de la posible vía a seguir para el tratamiento de los otros problemas regionales canarios que no sean solamente los de la exportación del plátano. Pretender lanzarnos de nuevo a la discusión sobre la "capitalidad regional" estimo que es un desafortunado intento de poner piedras en el camino, aunque ello se haga con la mejor voluntad del mundo. Para terminar me permito devolver a Pedro Fernaud su cita de Domingo Pérez Minik sobre el Santa Cruz "con sus calles estrechas, graciosas y misteriosas, con su inconfundible ámbito nelsoniano, marinero y abigarrado"; porque de este Santa Cruz nada queda ya. El horrible cemento rompió el encanto de las viejas piedras y las calles son aún más estrechas para el peatón que debe sortear los coches para pasar. Yo también añoro aquel viejo Santa Cruz de mi juventud, pero comprendo que no se puede hacer nada eficaz para el futuro sobre las ruinas del pasado, aunque nuestro corazón se estremezca aún ante el recuerdo».<sup>702</sup>

El último tema tratado en el número 51 lleva por título «Transportes Tenerife, un epílogo polémico: ¿clemencia o justicia?», por Julián Ayala, en el que se detalla todo lo relacionado con el juicio de los 40 trabajadores despedidos o sancionados económicamente por la Empresa, después de la finalización de la huelga. En concreto, se cita la Norma de Obligado Cumplimiento impuesta por la Delegación de Trabajo ante la Magistratura de Trabajo, previo fracaso de la conciliación, con fallo favorable a los trabajadores demandantes; la intermediación en el conflicto de Rafael Arteaga Padrón, presidente del Consejo Provincial de Trabajadores, para pedir a *Transportes de Tenerife SA* «clemencia para las mujeres y los hijos de los trabajadores que han quedado afectados por despido»; a lo que los encausados respondieron «Clemencia, no; justicia, señor Arteaga», en una carta abierta en *El Día* al susodicho; y el fallo de la sentencia, que declaró improcedente el despido de los trabajadores afectados, condenando a la empresa a readmitirlos con todos

---

<sup>701</sup> Organismo que, con antecedentes en la II República, fue creado en 1937 por el bando sublevado contra la República bajo la nominación *Confederación Regional de la Exportación del Plátano*, luego *Comisión Reguladora de la Exportación de Plátanos*, con el propósito de controlar la comercialización de este producto, hasta entonces en manos británicas, dada la necesidad de divisas de los golpistas, en lo que habría de ser un adelanto de las políticas proteccionistas del franquismo. Después de la integración de España en la actual *Unión Europea*, la creación de la *Organización Común de Mercado* del plátano (OCM) en 1993 a nivel comunitario supuso la desaparición de la CREP ([www.guanches.org](http://www.guanches.org)).

<sup>702</sup> Véase: Sansofé, núm. 51, de fecha 30 de enero de 1971, pp. 18-19, «La capitalidad, falso problema», por J.P. Ascanio.

sus derechos. Luego, Rafael Arteaga Padrón, en nota aclaratoria a la carta abierta de los trabajadores, dijo no haber pedido clemencia para los obreros, sino para sus mujeres e hijos, y que había hecho continuas gestiones para que la Empresa atendiera sus justas peticiones dentro de un clima de cordiales relaciones humanas. Como colofón, el articulista aclaraba que se trató de la readmisión parcial de tan sólo siete de los trabajadores despedidos y que la Empresa había elevado recurso contra el fallo de la Magistratura.<sup>703</sup>

El número 52, de fecha 6 de febrero de 1971, contiene 11 trabajos y 8 artículos críticos. En la portada, *Sansofé* celebra su primer aniversario, brinda por la edición de otros 52 números, e incorpora los comentarios sobre la efemérides de Juan Pedro Ascanio, Ernesto Salcedo, director de *El Día*, y Juan Cruz Ruiz.<sup>704</sup> A su vez, ofrece una reveladora reflexión sobre los avatares sufridos en su primer año de vida, bajo el título, «52 números: un tenaz empeño», que reproduzco y comento a continuación,

«Ha cumplido *Sansofé* un año desde que el primer número de la revista saliera a la luz. Durante esta etapa hemos recibido el apoyo, la simpatía y la colaboración de infinidad de personas. Muchos colaboradores, habituales o esporádicos, han participado en estos primeros doce meses de nuestra aventura como también muchísimos lectores, cada vez más numerosos, a través de la cita semanal con estas páginas. A todos ellos, a nuestros anunciantes y amigos, les expresamos el más sincero agradecimiento.<sup>705</sup>

El día 31 de enero de 1970 apareció en Las Palmas el primer número de la revista semanal *Sansofé*. Aunque parezca mentira, desde entonces ha transcurrido un año. Un mes antes, nuestro semanario se había presentado en un acto celebrado en el Hotel Astoria en el que se dio a conocer el número cero -un número experimental- de la revista.

Después de la foto del Galdós de Pablo Serrano –cubierta del número 1-, otra cincuentena de portadas han venido presentando a lo largo de otras tantas semanas los candentes problemas regionales -muy intensos durante el último año-, o los

---

<sup>703</sup> *Ibíd.*, pp. 20-21.

<sup>704</sup> *Ibíd.*, núm. 52, de fecha 6 de febrero de 1971, p. 3.

<sup>705</sup> Una de las claves del éxito de la revista *Sansofé*, nos atrevemos a decir, fueron sus escasos profesionales asalariados y su gran elenco de colaboradores sin contrapartidas, a los que se les permitió expresarse libremente sobre cualquier tema. Los pocos ingresos por ventas y por publicidad y el empeño de sus fundadores, para que cada semana saliera el número a la calle, posibilitaron su corta pero brillante trayectoria, teniendo en cuenta el contexto en el que se desarrolló este proyecto editorial.

grandes temas nacionales, como el Consejo de Guerra de Burgos o aspectos sociales de hoy como los de la educación sexual y la delincuencia juvenil.<sup>706</sup>

Sin menospreciar otros intentos, podemos decir ya que *Sansofé* es la primera revista moderna que se ha hecho en las Islas Canarias. Y no solamente por su carácter informativo y por su sistema de impresión, sino, sobre todo, por su línea informativa y su tono abierto y, por qué no decirlo, valiente.<sup>707</sup> Al principio de foto: (p. 4), -La redacción de nuestra revista, abierta siempre a todos los hombres y a todas las ideas-.

A lo largo de este año de vida, nuestro semanario ha conocido los más diversos avatares. El empeño era difícil, mucho más difícil de lo que en principio pudiera imaginarse. Los problemas han sido muy variados. Dificultades económicas, problemas de difusión y distribución, escasez de personal, tanteos para conseguir la orientación más adecuada y un sinfín de problemas que, de tenerlos representados previamente, nos hubiesen hecho abandonar el ilustrado proyecto. En general, la mayoría de los observadores nos daban sólo una semana de vida. Pocos, muy pocos, creyeron en la probable continuidad de *Sansofé*.

Cuando nuestra revista contaba apenas con un mes y medio de vida, la orientación seguida hasta entonces planteó una crisis que amenazaba con la desaparición de la publicación. Una reunión en la que se examinaron las posibilidades de sobrevivir reduciendo los gastos al mínimo posible, al tiempo que un grupo de redactores y colaboradores ofrecía su mejor ayuda, encontró buena acogida en la empresa editora, que decidió proseguir adelante con la publicación. Se produjo entonces un cambio en la dirección de la revista. Cesó don Carlos de Yrissarry Galwey

---

<sup>706</sup> No sólo se prestó especial atención al proceso de Burgos, publicando noticias de la prensa nacional y reacciones de colectivos diverso, sino a aspectos sociales tan delicados, teniendo en cuenta el contexto franquista, como la educación sexual en la infancia y los colegios, la delincuencia juvenil o el rol de la mujer, los cuales fueron recogidos de forma extensa y detallada en la revista. Remitimos a los interesados en estos temas a: *Sansofé*, núm. 9, de 28 de marzo de 1970, pp. 22-23; núm. 11, de 11 de abril de 1970, pp. 22-23; núm. 17, de 30 de mayo de 1970, pp.12-18; núm. 19, de 13 de junio de 1970, pp. 29-34; núm. 21, de 1 ó 4 de julio de 1970, pp. 8-13 y 26; núm. 25, de 1 de agosto de 1970, pp. 19-22; núm. 26, de 8 de agosto de 1970, p. 26; núm. 27, de 15 de agosto de 1970, pp. 20-21 y 24-25; núm. 30, de 3 de septiembre de 1970, p. 8; núm. 40, de 14 de noviembre de 1970, pp. 14-17, 19-21 y 28-29; núm. 45, de 19 de diciembre de 1970, pp. 16-19; núm. 49, de 16 de enero de 1971, pp. 13-15; núm. 59, de 27 de marzo de 1971, pp. 16-19; núm. 60, de 3 de abril de 1971, pp. 14-15 y 23; núm. 64, de 27 de abril de 1971, pp. 13-17; núm. 65, de 8 de mayo de 1971, pp. 16-17; núm. 68, de 29 de mayo de 1971, pp. 16-17; núm. 77, de 30 de septiembre de 1971, p. 11; núm. 85, de 25 de septiembre de 1971, pp. 16-18; núm. 92, de 13 de noviembre de 1971, pp. 18-23; núm. 94, de 27 de noviembre de 1971, pp. 22-25; núm. 95, de 4 de diciembre de 1971, pp. 20-21; núm. 100, de 15 de enero de 1972, pp. 20-21; núm. 101, de 22 de enero de 1972, pp. 12-13; núm. 102, de 29 de enero de 1972, pp. 16-17; núm. 104, de 12 de febrero de 1972, pp. 16-17; y núm. 116, de 13 de mayo de 1972, p. 34.

<sup>707</sup> La revista *Sansofé* utilizaba las últimas técnicas de impresión, sistema offset e impreso sobre papel estucado, couché mate, prinlumal de Sarrió C.A.P. 90-100 gramos, sin brillo para evitar la iluminación del cañón de luz de la imprenta ([www.staples.com](http://www.staples.com) y [www.lumaprint.dk](http://www.lumaprint.dk)).



y, en el número 9, entró como director don Alfredo Herrera Piqué, quien desde entonces, salvo un intervalo de cuatro números,<sup>708</sup> ha llevado la dirección de *Sansofé*.

Superada la crisis de supervivencia, nuestro semanario inició la búsqueda, que comenzó a manifestar incipientemente, de una línea que luego se fue afirmando a medida que *Sansofé* fue adquiriendo edad y madurez. En esta orientación siempre se ha encontrado en primer plano una amplia preocupación por los problemas regionales de Canarias y la defensa de los intereses de nuestro Archipiélago. Junto a ello, en la información y en el examen sobre cualquier tipo de temas, dentro siempre de la modestia de nuestra publicación, podemos hacer, con la cabeza bien alta, una declaración de honradez y de objetividad. Ningún artículo aparecido en *Sansofé* ha estado guiado por el compromiso o la alabanza inmerecida.

Dentro de la referida línea, en el número 22<sup>709</sup> aparece bajo nuestro habitual nombre de portada el subtítulo de «Revista de Canarias». Se proyectaba *Sansofé* como semanario regional, en el intento de ser realmente «Revista de Canarias». Poco a poco se establecen nuevos contactos en Tenerife, poco a poco escriben y se identifican con *Sansofé* gran número de periodistas, colaboradores e intelectuales de Tenerife, así como obreros, estudiantes y comerciantes. Semana tras semana cobra nuevo impulso e importancia el concepto regional de la publicación; lentamente, pero con seguridad, *Sansofé* va insertando los problemas de las dos provincias y se intenta obtener un enfoque de los problemas olvidados en Canarias: los temas son tratados por igual, con igual visión, con igual amor y cariño.

Pero interiormente *Sansofé* seguía siendo una aventura tenaz de un grupo de jóvenes empeñados en hacer de Canarias, por lo menos en el tratamiento de sus temas, una región; en tratar profundamente los problemas y en dedicar especial atención a los aspectos económicos, sociales y políticos del país.

Van apareciendo entonces todas las semanas los grandes temas del archipiélago: "El movimiento obrero", los avatares de la *Presa de Soria* y la especulación del agua, la teoría democrática del desarrollo, la unidad regional, la actitud canaria ante el celeberrimo esquema de Régimen Económico-fiscal, y ya en el número 29 un editorial en el que, en líneas generales se dice que las causas de la pobreza no son los Puertos Francos, sino las estructuras.

---

<sup>708</sup> Alfredo Herrera Piqué aparece como director interino en el número 9, de 28 de marzo de 1970. En el número 7, de 14 de marzo de 1970 seguía figurando Carlos de Yrissarri Galwey. En el número 8, de 21 de marzo de 1970, el apartado director del semanario está borrado. Pero lo más importante, por sus consecuencias futuras, es que en el número 10, de 4 de abril de 1970, el director es Ángel Rodríguez Quiroga, al igual que en el número 11, de 11 de abril de 1970, el número 12, de 18 de abril de 1970, y el número 13, de 25 de abril de 1970. Ya en el número 14, de 6 de mayo de 1970, aparece de nuevo como director interino Alfredo Herrera Piqué. Y en el número 22, de 11 de julio de 1970, su interinidad en la dirección se regulariza.

<sup>709</sup> En realidad debieron referirse al número 25, de fecha 1 de agosto de 1970, que es cuando, junto a *Semanario de información general*, se subtitula *Revista de Canarias*, podría ser una errata editorial.

Precisamente el número 29 marca una pauta en la historia de *Sansofé*. La revista se traslada una vez más de domicilio y se instala en la calle Torres, en unas modernas oficinas y así, con mayores medios, se dispone a realizar la ansiada meta: una revista verdaderamente regional. Por estas fechas se inician nuevas conversaciones con profesionales tinerfeños, con distribuidores y colaboradores. Por fin, en los últimos días de noviembre empieza a aparecer en *Sansofé* la colaboración permanente de algunos de los más capaces profesionales tinerfeños.

El carácter regional de la revista se manifiesta inmediatamente: trabajos de Tenerife, información amplia y profunda de las huelgas de los transportes, encuestas sobre regionalización y, en fin, el intento de nuevas aportaciones al periodismo canario.

A principios de año, por las fechas de Reyes, *Sansofé* recibe la confirmación de un expediente y multa de cuarenta mil pesetas que como está estipulado en la vigente Ley de Prensa e Imprenta se publica, precisamente, en el número correspondiente al día dieciséis de enero.

En este primer año, ha sido *Sansofé* el empeño, la lucha podemos decir, de un muy reducido grupo de personas, en las que se unieron el idealismo y el espíritu práctico para llevar a cabo una empresa que, desde fuera, y más aún desde dentro, se veía tan difícil. Empeño que, en ocasiones, ha resultado incómodo para algunos sectores, pero que, en contrapartida ha tenido también acogida, apoyo y simpatía en otros muchos. Es consecuencia ello del tono abierto, decidido y en muchos casos polémico de esta publicación, del cual no podríamos abdicar.

Ha sido un año de interesantes experiencias, cuyo balance no puede ser menos que satisfactorio para nosotros, pues ahí están esos 52 números que, semana tras serrana, han pasado a engrosar el acervo de la información y el periodismo isleños. A pie de foto: (p. 5), Cincuenta y dos portadas de *Sansofé* adornan una pared de nuestra Redacción y nos proporcionan un fuerte acicate para seguir adelante».<sup>710</sup>

En la sección «Semana isleña», Carlos Ferrer analiza, bajo el elocuente titular «El fantasma de la oscuridad», los numerosos apagones por averías en la Central de Guanarteme, aunque «la culpa no es nuestra, dicen los nuevos hombres del *INI* en la *UNELCO*, sino de quienes tenían antes la empresa»; el premio concedido por el Sindicato Nacional del Espectáculo a la película sobre una de las obras de Galdós, *Tristana*, dirigida por Luis Buñuel; el tramo V de la Autovía Marítima del Norte por llevar «el nombre del que tantos años fuera alcalde la ciudad, José Rodríguez Bethencourt»; la visita del crítico teatral José Monleón, quien se había reunido con las principales figuras del teatro canario, para dar unas conferencias; la denuncia de que los aparceros vivían en el sur

---

<sup>710</sup> Véase: *Sansofé*, núm. 52, de fecha 6 de febrero de 1971, pp. 4 y 5.

«en condiciones vergonzosas al lado de lujosas e insolentes urbanizaciones»; cierta «leyenda negra» sobre la colonia extranjera, a la que se le achaca tener empleados con contratos de esclavitud y no dejar ningún beneficio en el país; el paso de Ramón Tamames por Canarias, sobre cuya economía «no pudo aportar algunas jugosas consideraciones por ser fugaz su estancia»; y la exposición de quinientos pájaros canarios en Madrid.<sup>711</sup>

A continuación J.A. (seudónimo que podría ser de Pépe Alemán) da a conocer que «en Junta General Ordinaria, el Colegio de Abogados de Santa Cruz de Tenerife solicitó de las autoridades el restablecimiento del artículo 18 del Fuero de los Españoles y la puesta en libertad de los estudiantes presos en la provincia», entre los que figuraban Raúl Marcos Ruiz Gutiérrez, Agustín Millares Cantero y el colaborador de *El Día* y *Sansofé*, Julio Manuel Pérez Hernández. Luego, la información se hace eco de la petición unánime de amnistía para los presos políticos y sociales y del apoyo manifestado al letrado Jiménez de Parga por el mismo organismo. Para finalizar, se informa que, por orden gubernativa, el abogado Fernando Sagasetta de Ilurdoz Cabrera y otras personas, la mayoría jóvenes, habían sido detenidos y enviados a la prisión de Las Palmas.<sup>712</sup>

En «El periscopio», Ángel Tristán Pimienta comienza dando cuenta de que, en el último pleno del Ayuntamiento de Las Palmas, se le había declarado «la guerra a las ratas y a los apagones de *UNELCO*». Entre los restantes temas tratados figuran la denegación al aumento de una peseta por kilómetro en la tarifa de los taxis; las restricciones en el alumbrado público a partir de las doce de la noche por las averías en *UNELCO*, contra la que se pidieron sanciones; la negativa al incremento retributivo del personal subalterno del Ayuntamiento por la Dirección General de Administración Local; la aprobación del proyecto de los nuevos locales de Miller Bajo destinados al Cuerpo de Bomberos y a la Policía Municipal; la prohibición de la construcción de edificios en la margen derecha del futuro tramo de la autovía marítima, a continuación de la base naval; la negativa a la solicitud de «construir una telesilla al cráter de

---

<sup>711</sup> *Ibídem*, p. 6.

<sup>712</sup> *Ibídem*, p. 9.

la Caldera de Bandama»; y la aprobación de la moción sobre la campaña de desratización.

En la misma sección «El Periscopio», Ángel Tristán Pimienta, bajo el titular «La Feria y la regionalización», aborda la propuesta de llegar a una verdadera regionalización de la Feria del Atlántico con la creación del día de Tenerife. En la dirección del Comité Ejecutivo, añade el articulista, figuraban Juan Pulido Castro, por el Cabildo Insular de Gran Canaria, y Jesús Pérez Alonso, por el Ayuntamiento de Las Palmas. Para terminar, el laborioso periodista se pregunta «¿caridad o justicia?», ante el empeño de remediar la injusticia social con el tópico de la caridad que propugnaban los cursillos de cristiandad y de la unión fraternal.<sup>713</sup>

A continuación, bajo el titular «*La Tarde* (Tenerife), no está de acuerdo», la revista analiza el editorial del rotativo vespertino tinerfeño titulado «Canarias tendrá que ser dos provincias... mientras ciertas mentalidades no cambien»<sup>714</sup> con el que este había respondido, el 19 de noviembre de 1970, al también editorial que el 7 de noviembre del mismo año había publicado *Sansofé* en el número 39 bajo el título «Canarias, como Región». La demora de dos meses y medio en publicar la revista grancanaria su contrarréplica, en el número fechado el 6 de febrero de 1971, insiste en el apaciguamiento de los vientos insularistas e insolidarios en la época. Según decía *Sansofé*, *La Tarde* se situaba en el terreno teórico de aceptar «nuestra regionalidad», pero se movía «de hecho en una dirección opuesta».

La óptica insularista del diario vespertino le hacía hablar de las virtudes de su isla en términos tales como: «las obras de infraestructura que se llevan a cabo o están programadas en Tenerife obedecen a una planificación seria y bien pensada para el desarrollo total de la isla». A su Cabildo le atribuía haber conseguido la promulgación de la Ley de 4 de mayo de 1965, por la que recibió la autorización de «anticipar y financiar las carreteras que el Estado tenía la

---

<sup>713</sup> *Ibidem*, pp. 10-12.

<sup>714</sup> En coherencia con su línea editorial rabiosamente tinerfeñista desde su etapa inaugural, allá en 1927, a la semana de la división provincial, cuando se auto-etiquetaba como «órgano del chicharrerismo exaltado». Véanse detalles en el artículo de JULIO ANTONIO YANES MESA: «El feroz tinerfeñismo del diario *La Tarde*...», en *Tebeto*, op. cit., pp. 83-110. Véase también: *El Día*, viernes 27 de noviembre de 1970, año XXXII, núm. 9821, p. 3, «Recortes y Retales: Canarias como Región», a propósito del editorial de *Sansofé*.

obligación de realizar en el plazo de 16 años». Para las obras de 1971, añadía, la citada corporación había recibido 82.500.000 pesetas y otros 60 millones de los 300 millones recientemente concedidos por Madrid. A la hora de hablar de las inversiones realizadas dentro del Segundo Plan de Desarrollo, en 1968 y 1969, del Ministerio de Obras Públicas, precisaba: Las Palmas, 233.800.000 pesetas en carreteras y 574.040.000 pesetas en obras hidráulicas; Tenerife, 387.750.000 pesetas en carreteras y 81.780.000 pesetas en obras hidráulicas. En la falta de paridad de la cifras, sin embargo, *La Tarde* se mostraba comprensiva porque «el problema del agua en Gran Canaria es muy agudo», al igual que en los 600 millones de pesetas concedidos para el aeropuerto de Gando frente a los 300 millones para «la construcción del aeropuerto transoceánico del Sur de Tenerife». El rotativo tinerfeñista concluía que, aunque no se oponía al ideal de restablecer la perdida unidad administrativa de Canarias, «subsiste la vieja mentalidad, los enfoques y las pretensiones que condujeron a la torpe desmembración del Archipiélago en dos provincias».<sup>715</sup>

A continuación, bajo el titular «Universidad. Pasividad y burocracia, la Facultad de Medicina no se termina», la revista se hace eco de una manifestación de los alumnos de Medicina en reivindicación de profesorado y del comienzo de las obras de la nueva Facultad en los terrenos adquiridos por el Cabildo de Tenerife, dado que por entonces recibían las clases en unos locales adaptados en el nuevo Hospital General. El anteproyecto ascendía a 225 millones de pesetas, reducido luego a 100 millones de pesetas, y estaba previsto que las obras comenzaran a finales de febrero o, a más tardar, en marzo de 1971, para finalizarlas en octubre del mismo año.<sup>716</sup>

El número 53, de fecha 13 de febrero de 1971, consta de 10 trabajos y 7 artículos críticos. Desde una óptica inequívocamente regionalista, el editorial aborda, bajo el elocuente titular «la ordenación territorial del Archipiélago», un problema

«de particular importancia para la Región Canaria, por cuanto afecta a la organización regional y a nuestro desenvolvimiento económico. Y pone en primer plano el tema de la Región, en la medida en que una ordenación territorial coherente sólo

---

<sup>715</sup> Véase: *Sansofé*, núm. 52, de fecha 6 de febrero de 1971, pp. 18-19.

<sup>716</sup> *Ibidem*, pp. 20-21.

puede conseguirse, naturalmente, partiendo del nivel regional. Las siete islas deben seguir un principio general de cooperación, y no de competencia, la pugna entre islas debe ser sustituida por un régimen de especialización de las islas o de zonas territoriales dentro de las islas. La ordenación territorial implica la ordenación urbanística, la atención a zonas naturales y paisajísticas, los referentes al desarrollo industrial, agrícola y al crecimiento económico en general, con criterios técnicos, de política económica y de política en general. Así, una democratización de las instituciones ha de ser etapa previa a una racional ordenación territorial».<sup>717</sup>

A continuación, con el encabezamiento «Aclaración sobre la Junta General Ordinaria del Colegio de Abogados de Santa Cruz de Tenerife», la revista publica una nota aclaratoria sobre el acuerdo de dicha Junta comentado en el número 52, de fecha 6 de febrero de 1971. Se trató, matiza el texto, de «una petición hecha por determinados letrados y aceptada unánimemente por todos los presentes para que la Junta de Gobierno del Colegio se dirigiera a las autoridades interesando la derogación del Decreto-ley 15/1970, de 14 de diciembre», por el que se suspendía en todo el territorio nacional, y por el plazo de seis meses, la vigencia del artículo 18 del Fuero de los Españoles, ya citado, así como la puesta en libertad de los estudiantes presos en esta provincia con motivo de la aplicación de dicho Decreto-ley.<sup>718</sup>

Bajo el titular «*UNELCO* se justifica, pero... ¿quién es el responsable?», se retoma el problema del servicio de alumbrado público a consecuencia de que «algunas calderas hicieron explosión y el sector situado en las cercanías de la *Cícer* se vio envuelto por una molesta capa de hollín», con los correspondientes apagones. Luego, ante las excusas dadas por el alto personal de *UNELCO*, que comunicó a los medios informativos que habían heredado una central defectuosa y con escasa previsión de futuro, la revista reclama que «ha llegado el momento de investigar a fondo, y de pedir responsabilidades» a la empresa que prestaba un servicio público y para el público, que era el que la sostenía.<sup>719</sup>

En esta ocasión, Ángel Tristán Pimienta se ocupa en la sección «El Periscopio» de los nuevos concejales y de la reorganización de los servicios en

---

<sup>717</sup> *Ibidem*, núm. 53, de fecha 13 de febrero de 1971, p. 3.

<sup>718</sup> *Ibidem*, p. 5.

<sup>719</sup> *Ibidem*, p. 7.

el Ayuntamiento de Las Palmas, llamando la atención sobre el hecho de que el capítulo del personal absorbía el 45% del presupuestos anual, a lo que había que añadir el costo del nuevo edificio para centralizar los servicios.<sup>720</sup>

A renglón seguido, bajo el titular «El momento político nacional, la evolución de las formas políticas», la revista comenta ciertas afirmaciones aperturistas de algunos políticos del régimen. Federico Silva Muñoz<sup>721</sup> se había mostrado en *La Vanguardia* partidario de organizar «la libertad con la autoridad y sus recursos sin sofocar las libertades personales», para que nadie se pudiera sentir marginado del sistema, por lo que había que «responsabilizar a los españoles en la participación, pluralidad y autogobierno». Y en el *Diario Ya*, de conjugar la unidad y el pluralismo con la participación activa de todas las fuerzas políticas que aceptaran las bases constitucionales, una «unidad plural pero con el denominador común de la fidelidad al régimen». Al respecto, López Rodó<sup>722</sup> había propuesto en su recientemente editada obra, por *Editorial Aguilar*, en 1970, *Política y Desarrollo* abrir «cauces de representación popular cada vez más anchos y directo (...) Diálogo entre representantes y poder con mayor facilidad que los cauces establecidos en las Leyes Fundamentales (...) Toda opinión es respetable y cualquier parecer es legítimo».<sup>723</sup>

Retomando el ya clásico titular «Canarias, como Región», Pedro Feraud Casais replica a Juan Pedro Ascanio García en unos términos en los que, tras reconocer el tinerfeñismo a ultranza que había asumido con anterioridad y la rémora que significaba el «pleito insular» para el archipiélago, se mostraba partidario de construir un organigrama para un Archipiélago unido y solidario. Pero este autor, aunque renunciaba a la vuelta a la situación anterior de la provincia única, no podía ocultar su concepción tinerfeñista de la

---

<sup>720</sup> *Ibidem*, p. 8.

<sup>721</sup> Federico Silva Muñoz (1923-1997), Doctor en Derecho, político y profesor universitario, ha sido Abogado del Estado, Letrado del Consejo de Estado de España, Ministro de Obras Públicas (1965-1970) y Diputado por Zamora en la Legislatura Constituyente, 1977-1979 ([www.congreso.es](http://www.congreso.es)).

<sup>722</sup> Laureano López Rodó (1920-2000), jurista, político, artífice de los Planes de Desarrollo de la dictadura franquista y catedrático de Derecho Administrativo, escribió diversos ensayos de tipo histórico-político y una obra autobiográfica. Fue Ministro de la Presidencia (1956-1962) y de Asuntos Exteriores (1973-1974), diputado en la Cortes Constituyentes (1977-1979) y redactor del proyecto, en la Comisión de los veinte, del Estatuto de Autonomía de Cataluña de 1979 ([www.lopezrodo.com](http://www.lopezrodo.com), [www.biografiasyvidas.com](http://www.biografiasyvidas.com) y [www.artehistoria.com](http://www.artehistoria.com)).

<sup>723</sup> Véase: *Sansofé*, núm. 53, de fecha 13 de febrero de 1971, p. 11.

región, tal y como dejan patente su desconsuelo por la división provincial, a la que achacaba el agravamiento del «pleito insular», y la hegemonía «no oficial» que daba a la ciudad de Santa Cruz de Tenerife en dicho organigrama. En concreto, partiendo de la afirmación de Juan Pedro Ascanio de que «la capitalidad es, sin duda, un falso problema», Fernaud replicaba,

«Claro que es un falso problema, está de acuerdo conmigo Ascanio sobre el ámbito regional de los problemas canarios y discrepa respecto a una conclusión a la que dice que yo llegué, contraria al objetivo que debemos perseguir todos los isleños, la creación en el Archipiélago de una auténtica conciencia regional, desde la que abordar sin dilaciones una urgente e insoslayable tarea: sacar a Canarias de los infra-niveles del subdesarrollo económico, social, cultural y político en que se halla sumida.

Juego limpio de la revista *Sansofé*, aunque en la versión íntegra de mi artículo se deslizaron algunas erratas tipográficas -por ejemplo, no escribí que la decisión de Primo de Rivera de dividir la provincia canaria en dos fuera *oportunísima*, sino *oportunist*. Parto de la constatación de que una de las cuestiones más alienantes que han enfrentado a los canarios durante los últimos cuarenta años ha sido la rivalidad entre Tenerife y Las Palmas. Pero lo que es totalmente inexacto es que yo concluya que la solución de la *cuestión alienante* estribe a un retorno al *statu quo* anterior a Primo de Rivera con una *recapitalización* de Santa Cruz de Tenerife, previamente *desprovincializada*.

Hace más tiempo, yo partí de la insana rivalidad interinsular como factor alienante de la sociedad canaria que hay que superar a todo trance. Esa cuestión había sido uno de los factores *más* alienantes que han enfrentado a los canarios, tras la decisión secesionista de Primo Rivera, durante los últimos cuarenta años. Lo reconoce Ascanio cuando escribe que esta rivalidad entre Tenerife y Las Palmas es anterior a la división provincial decretada por Primo de Rivera, quien intervino en el pleito para empeorarlo en sus consecuencias y cuyos resultados es nuestro problema actual. Ascanio dice que debemos interpretar que en su espíritu, lo escrito por Fernaud, prevalece la idea de que la cuestión alienante que enfrenta los canarios se ha producido en estos últimos cuarenta años, concretamente después de la división de la provincia en 1927 por Primo de Rivera. Yo hago referencia explícita a la lucha que, desde principios del siglo pasado, enfrentó a las tres ciudades más importantes del Archipiélago -Santa Cruz de Tenerife, La Laguna y Las Palmas- para que Madrid les otorgara la capitalidad de las Islas, tras el establecimiento en España de la división provincial. El enconamiento de la rivalidad entre Tenerife y Las Palmas es anterior a los últimos cuarenta años y alcanzó su punto culminante en 1927.

La cuestión alienante, acierta Ascanio cuando escribe que los problemas que siempre ha tenido Canarias como Región quedaron desde el principio oscurecidos, reemplazados por la cuestión alienante de la capitalidad, que ha sido siempre una falsa



cuestión, remitida al ámbito de la patología socio-política. Su curación es condición previa para la liberación y despliegue de energías socio-históricas que están en la sociedad canaria. Ascanio escribe atinadamente que la consideración de que Canarias constituyen, por encima de sus provincias, una *unidad regional*, es una imposición de cualquier tesis de desarrollo que queramos aplicar a las Islas. Y yo digo que cuando se abordan con un mínimo de solvencia los problemas que plantea la programación del desarrollo económico, social y cultural de las comunidades nacionales, todos los expertos coinciden en que la célula básica para esta tarea es la región, no la provincia. Declarar que la superación provincial sea una invitación a volver a tropezar en la misma piedra de los antagonismos de siempre. En mi artículo no hay un ataque velado contra Las Palmas. Toda mi labor se inscribió decididamente en el marco de unos planteamientos democráticos y regionales. Creo que soy de los pocos periodistas jóvenes que ha trabajado a plena satisfacción tanto en Tenerife como en Las Palmas.

Democracia y región, la democratización de todas las estructuras de la vida canaria es condición previa para la regionalización de los problemas insulares. La cuestión de la capitalidad es un falso problema como dice usted, una cuestión alienante como escribía yo. Hoy la regionalización puramente formal de los problemas canarios sería la coartada para la consolidación de las posiciones que detentan las clases privilegiadas del país.<sup>724</sup> Y si se analizan con cierta pulcritud las estructuras socio-económicas de Tenerife y Las Palmas, creo que no hay duda que esta operación mixtificadora se haría desde Las Palmas, por sus rígidas estructuras sociales y económicas,<sup>725</sup> donde una minoría detenta un sólido frente de poder desde el que presionar con el máximo de eficacia ante el Poder Central. Ascanio señala que la dirección política de Canarias ha estado en manos de una alianza formada por la burguesía comercial de sus dos principales poblaciones -Las Palmas y Santa Cruz- y los ricos propietarios agrarios de las islas. Siendo más rígida y potente dicha alianza en Las Palmas.

Un reto ético, irradiar sobre todo el Archipiélago flujos nuevos de democracia, progreso y canariedad, sin pasar por los canales oficialistas instituidos mediante el esquema provincial. Es un llamamiento en favor de todas las islas. No propugno una recapitalización de Santa Cruz, la genuina función capitalina que debe ejercer Santa Cruz ha de ser una labor democrática, a la que deben prestar su más dinámico y entusiasta concurso todas las capas populares. La capitalidad no oficial<sup>726</sup> no supone una centralización burocrática oficialista de los problemas canarios, sino un reto a la ética colectiva de los santacruzeros. Santa Cruz sería más culpable que cualquier

---

<sup>724</sup> Obsérvese el contraste existente entre esta pesimista visión de la unidad regional frente a la idealizada que tenían Juan Pedro Ascanio y los restantes colaboradores de la revista *Sansofé*.

<sup>725</sup> Este argumento, expresado en términos casi idénticos, también ha sido lanzado en la otra dirección, contra Santa Cruz de Tenerife, por los insularistas grancanarios.

<sup>726</sup> Obsérvese también cómo, a la vista de estas afirmaciones, Pedro Fernaud Casais daba por hecha, como innegociable, la preeminencia de la ciudad de Santa Cruz de Tenerife en el organigrama administrativo de la Región.

ciudad canaria si no lograra plantear su vida pública en función de las cotas máximas de democracia, progreso y canariedad que permitan los condicionamientos objetivos a que están sometidas las Islas.

Y añoranza del futuro: a mí me gusta Santa Cruz, a pesar de los adefesios urbanísticos con que obsequió a la ciudad la política de los últimos tiempos. El llamamiento que yo lancé a los santacruceros no se fundamenta en tipismos urbanos, sino en muy concretas razones de índole socio-política. Yo no añoro el viejo Santa Cruz, sino el que ha de nacer. El de las nuevas generaciones. El que propugno como catalizador del proceso de democratización en Canarias, única vía para la regionalización efectiva de la vida canaria. Ese, ese sí que es el verdadero problema».<sup>727</sup>

El número finaliza con el artículo «Tenerife, los pasos de cebra mortales de la Avenida 3 de Mayo, ¡queremos solución!, reclaman los obreros de Cepsa y los vecinos de esta vía pública», en el que Julián Ayala de Armas se hace eco del problema del automovilístico que en Santa Cruz estaba ocasionando el desarrollismo, a propósito del fallecimiento por atropello de un empleado de la empresa *DISA*, «y van cinco en similares circunstancias», apostillaba el columnista. El problema se hacía notar, sobre todo, en la prolongación de la autopista del norte de la capital tinerfeña, la Avenida 3 de Mayo, de la que «el Ministerio de Obras Públicas, el Cabildo Insular y el Ayuntamiento se han venido pasando la competencia y responsabilidad administrativa desde su inauguración». Los vecinos solicitaban implantar inmediatas soluciones sobre la vía con la asunción de la competencia del organismo oportuno, el repintado de los pasos de peatones, el control de la velocidad, la vigilancia policial y la señalización adecuada y visible, así como estudiar la construcción de pasos de peatones subterráneos y aéreos.<sup>728</sup>

En el número 54, de fecha 20 de febrero de 1971, desaparece de la portada el subtítulo «Semanario de información general» para quedar ya sólo el de «Revista de Canarias». En total, la revista ofrece 13 trabajos y 5 artículos críticos, con un editorial titulado «Los supuestos de la representación», en el que se aborda la cuestión de la representatividad de los procuradores canarios para afrontar los problemas económicos y la concepción del Archipiélago como

---

<sup>727</sup> Véase: *Sansofé*, núm. 53, de fecha 13 de febrero de 1971, pp. 15-17.

<sup>728</sup> *Ibidem*, pp. 18-19.

Región.<sup>729</sup> A continuación, bajo el titular «Aniversario», *Sansofé* se hace eco de las líneas dedicadas por *El Día* a su aniversario:

«Revista seria, polémica, de una gran inquietud para todos los problemas que tiene planteados hoy nuestra sociedad a todos los niveles. Publicación seria y combativa, independiente y honesta. Hoy resulta imprescindible. Preocupada por crear estados de opinión, deshacer entuertos y aunar criterios, con tonos y directrices firmes e inequívocas. Se ha ganado a pulso un lugar muy destacado en la hora actual del periodismo isleño».<sup>730</sup>

En páginas posteriores, se informa que al diálogo sobre «Canarias, como Región» entablado en nuestra columnas por Pedro Fernaud y J.P. Ascanio, se suma Alfonso García-Ramos desde la sección «En hora» que él mantiene en el vespertino *La Tarde* con las tesis que siguen.

«I. "TIEMPOS DE PRUDENCIA SOBRE LOS MOVIMIENTOS REGIONALES".

Jóvenes plumas de Gran Canaria, al calor de la revista *Sansofé* y creemos que con buenas intenciones, vienen abogando de forma fervorosa por lo que podríamos llamar reunificación político-administrativa del Archipiélago. El intento tiene antecedentes, la mayoría de ellos en nuestra isla de Tenerife y precisamente cuando desde la otra orilla se luchaba por todo lo contrario.<sup>731</sup> Basta recordar la propuesta de un Estatuto Canario formulada por don Ramón Gil-Roldán en aquella magna Asamblea Provincial (de la Provincia -única- de Canarias) a la que asistieron representantes de todas las islas, salvo Gran Canaria. Entonces sonó fuerte la voz autorizada de Sol y Ortega pero aun cuando el triunfo momentáneo mantuvo la unión por unos años, la perseverancia divisionista consiguió al fin su objetivo durante la Dictadura de Primo de Rivera. Hubo otro intento en los años germinales de la II República, cuando los diputados tinerfeños, amparados en precepto constitucional sobre la facultad dada a las provincias para constituirse en regiones, propusieron en el Parlamento la reunificación del Archipiélago Canario, pero la oposición grancanaria, bien arropada por Negrín, echó por tierra el proyecto. No se quería entonces ni antes la unidad porque esa unidad implicaba la capitalidad regional en Santa Cruz de Tenerife, tanto que se prendió fuego al último vínculo unitivo que suponía la Diputación Provincial, pese a que cada isla gozaba ya de plena autonomía económico-administrativa gracias a la creación de los Cabildos Insulares, instituciones éstas que tuvieron raíz y cuna en Tenerife.

---

<sup>729</sup> *Ibíd.*, núm. 54, de fecha 20 de febrero de 1971, p. 3.

<sup>730</sup> *Ibíd.*, p. 5.

<sup>731</sup> Se trata, como ya hemos matizado con anterioridad, de la concepción tinerfeñista de la región canaria, que apuesta por la regionalización del Archipiélago, desde las Islas a la Región, sin renunciar (de una u otra manera) a la preeminencia de la ciudad de Santa Cruz de Tenerife en esa unidad político-administrativa.

A la vista de tanto fracaso, uno tiene que pensar seriamente que eso de regionalizar es verbo bien difícil de conjugar en Canarias, tanto sean sus sujetos de derechas o izquierdas. Y es que, como decía el profesor Alejandro Nieto, pueden existir regiones desde un punto de vista geográfico, étnico, lingüístico, religioso, económico e histórico, y no constituir región por no serlo desde un orden sociológico. Porque sus habitantes, sus diversas capas sociales, no se ponen de acuerdo en constituir región, en aceptar un mando, una capitalidad, una hegemonía. El reciente caso de Reggio-Calabria es buena prueba de ello.

¿Por qué los canarios no se ponen de acuerdo, por qué no quieren o no pueden formar región? La contestación se haría fácil por el ingenuo procedimiento de tirar piedras al tejado ajeno. Pero una reflexión seria nos lleva por otros derroteros. Pensemos en primer lugar en la difícil, insubordinable condición insular, en los distintos intentos de pequeñas islas, como la de Anguila, por hacerse independientes, pese a lo inviable del proyecto; el caso Inglaterra-Irlanda; el avispero de la Federación Malaya. Pensemos en el potencial paritario de Tenerife y Gran Canaria que propicia el que ninguna de las dos acepte la capitánía de otra. Distinto cariz tendría el problema si, como en el caso de las Baleares, hubiera una notable, indiscutible superioridad de isla a isla.

Con la mano en el corazón podemos decir que -salvo el parecer generoso de una minoría intelectualizada- el pleito por la capitalidad ahoga el movimiento regionalizador. Que cuando unos abogan por la regionalización, piensan en una hegemonía, y los otros, en un despojo de su antigua capitalidad. Buena prueba de ello que mientras los escritores de *Sansofé* postulan un regionalismo neutro con total elipsis del problema de la capitalidad, los sectores tradicionales de Gran Canaria, con voz y voto en la política oficial, han puesto todo su celo en ir asentando en Las Palmas cuantos organismos regionales se crean en el Archipiélago.<sup>732</sup> Con ello dan razón a los vivos recelos tinerfeños de que la maniobra divisionista del ayer no fue más que un paso para, en tiempo más oportuno plantear la reunificación con capitalidad en Las Palmas. ¿Significa esto que el deseable logro de la región canaria es algo muerto e inviable? Ni tanto ni tan poco, ni nunca ni tan deprisa. Antes de pensar en una reunificación regional, hay que crear de veras la región, hay que despertar un espíritu regional. De los caminos para llegar a puerto tan difícil nos ocuparemos en próximo artículo.

## II. "TIEMPO DE LAS CARTAS BOCA ARRIBA".

En nuestro último artículo prometimos un panorama futurible sobre los caminos viables para lograr un espíritu regional que posibilite la reunificación política-administrativa del Archipiélago Canario, hoy dividido en dos provincias y sin más conexión que unos contactos a nivel de planificación económica o congresos sindicales

<sup>732</sup> Estos reproches, como tantos otros esgrimidos en el «pleito insular», también se han lanzado en la dirección antagónica, esto es, por los insularistas grancanarios contra la clase dominante de Tenerife.

en los que cada una de las partes, acude, como a los bailes de carnaval, con el disfraz y la voz en falsete que disimule sus verdaderos planes para el futuro. Y es que en realidad, todos jugamos al equívoco, a las medias palabras y a los mal formulados y menos sinceros compromisos. Así, se aprueba en un congreso económico sindical el robustecimiento de la Universidad de La Laguna y los mismos miembros de la ponencia gestionan a los pocos días su desmembración, solicitando la creación de nuevas

Facultades fuera de su "campus".<sup>733</sup> Así cada cual guarda su carta tapada a la espera de un "envite" definitivo que nunca llegará, pues ni Tenerife ni Las Palmas darán su brazo a torcer, ni permitirán la hegemonía de una sobre otra. Y en tanto dura y se mantiene este juego sin solución posible, el pugilato de las islas mayores, las reivindicaciones del Archipiélago frente al poder central aparecen minadas por el divisionismo. Nada de cuanto afecte al interés general se plantea con toda severidad y justicia por no perder el favor a la hora del fallo sobre nuestro secular pleito por la capitalidad. Si esto es así, ¿por qué de una vez para siempre no renunciamos al sueño utópico de una capital regional? ¿por qué no ponernos de acuerdo sobre la necesidad de mantener una doble capitalidad<sup>734</sup> que evite cualquier tentación de hegemonía y desde este supuesto, enterrada el hacha de guerra de la lucha fratricida, creamos un órgano coordinador de los intereses comunes con representación de las siete islas, reuniones en cada una de ellas por riguroso turno rotativo, y secretaría en la que fuera antigua capital de las Islas?<sup>735</sup>

Bien sé que tal propuesta será vista desde ciertos sectores como partidista, anacrónica y hasta reaccionaria. No me importa. Los que hemos pisado, vivido, entendido y amado a cada una de las siete islas, sabemos que así como Gran Canaria, su isla y su provincia, viene a ser una epifanía a la mayor gloria de Las Palmas, Tenerife es suma de pueblos; pueblos, ciudades que le levantan el gallo a Santa Cruz, que discuten y rivalizan con ella. Aquí ni el aeropuerto, ni el puerto, ni nada -incluidos equipos divisionarios de fútbol o baloncesto, entidades culturales, sociales o recreativas- son y llevan el nombre de la capital. Son de la isla y de la provincia. Hay una democracia interinsular y una democracia intermunicipal. Aquí no hay una

---

<sup>733</sup> Esta actitud de los sectores insularistas tinerfeños en el tema universitario y en tantos otros, es un claro ejemplo del efecto pernicioso que el tinerfeñismo intransigente, al igual que el grancanario, han causado al Archipiélago: si se hubieren ubicado con criterios académicos los campus de la Universidad de La Laguna en la región, hoy en día no tendríamos el grave problema que supone dos universidades con duplicidad de centros porque «lo que antes era división, ahora es integración (...) necesidad de profundizar en esa vía unificando la estructura de la ULL y la ULPGC y no duplicando nuevas titulaciones en Tenerife y Gran Canaria», dado que 31 están repetidas (véase el trabajo: «La Universidad Canaria Única, a debate», en [www.eldiario.es/canariasahora](http://www.eldiario.es/canariasahora), 11 de noviembre de 2011).

<sup>734</sup> El periodista, tras comprender cuál era la raíz del problema, propone la solución actual de una doble capitalidad, aunque luego vilipendia a Gran Canaria y, sobre todo, a la ciudad de Las Palmas (la rival de Santa Cruz), al tiempo que se deshace en elogios hacia Tenerife pintando un cuadro democrático y de libertades con una Santa Cruz muy tolerante.

<sup>735</sup> Obsérvese que los sectores insularistas de Tenerife siempre reivindican, por pequeño e irrelevante que fuere, alguna condición que reconozca la hegemonía de la ciudad de Santa Cruz de Tenerife en el Archipiélago.

concentración de capitales ni de grupos de presión, más bien cada uno de ellos se difumina en minifundios geográficos, manteniendo entre sí permanente pugna en la que Santa Cruz juega el papel de árbitro. Más que entrega y sumisión de provincia-isla a la capital, se da el fenómeno curioso e insólito de una capital, Santa Cruz, que se subsume, que pierde nombre, prerrogativas, en favor de ellas. Hay una tradición progresiva, liberal,<sup>736</sup> hora de apetencias hegemónicas, que le permite ser tierra de nadie, campo generoso y neutral para dirimir las contradicciones regionales, para encontrar soluciones negociadas y acordes con el interés general de las islas.

Por ello Tenerife, que no quiere hegemonías, pero que tampoco las tolera sobre su talante altivo y bien experimentado, recela ante cualquier movimiento regionalizador bifronte que, de un lado siniestro, muestra una faz generosa, y del derecho, un afán absorbente que, incluso, ha sacrificado el desarrollo económico, la reforma de sus infraestructuras, a una costosa política de propaganda y concentración de organismos públicos de cara a la conquista de una capitalidad regional que permita el más propicio campo de juego a la coalición de terratenientes y neocapitalismo mercantil-financiero.

Sé que hemos hablado duro, que hemos dicho palabras que nos duelen y que van a herir patriotismos ingenuos, más de campanario que de razón y entendimiento, pero nuestro amor a las Canarias, nuestro amor a Tenerife (Santa Cruz-Laguna de nacimiento, vida, lucha, desazón), a cada una de las islas, a Gran Canaria (horas entrañables de noviazgo, paz y descanso veraniego para la vida dura del periodista), nos obliga a ello. Esperamos al menos ser entendidos por quienes parecen alentar un sano regionalismo. Nuestra mejor contribución al mismo es poner las cartas boca arriba. Decir que Tenerife, -Santa Cruz de Tenerife, sus islas, sus ciudades, sus pueblos-, no siente apetencias hegemónicas, pero que -en esto estamos de acuerdo derechas e izquierdas-, tampoco está dispuesta a tolerar las ajenas. A partir de este supuesto podrá haber un diálogo fructífero. Sin él, mera discusión de sordos que sólo quebrantos podrá traer para todos».<sup>737</sup>

El mismo número 54 reproduce el artículo de Juan Pedro Ascanio titulado «La concesión del servicio de transportes urbanos en Santa Cruz: falsa solución ahora y problema seguro para mañana». Antes de analizar su contenido, debo hacer mención al incidente judicial de J.P. Ascanio, como colaborador en el periódico *El Día*, por la publicación del artículo de opinión

<sup>736</sup> Insistimos en advertir al lector que este tipo de argumentos, con los matices diferenciales existentes y haciendo siempre del pecado la virtud, los manejan indistintamente los sectores insularistas de ambas islas contra la contraria.

<sup>737</sup> Véase: *Sansofé*, núm. 54, de fecha 20 de febrero de 1971, pp. 10-11, artículos de Alfonso García-Ramos: «I.- Tiempo de prudencia sobre los movimientos regionales» y «II.- Tiempo de las cartas boca arriba», ambos publicados en el vespertino *La Tarde* de Tenerife.

titulado «Falsa solución para digo ahora y problema seguro para mañana»<sup>738</sup> que, después del citado líneas arriba, también abordaré. Las fechas coinciden con el momento de máximo apogeo argumental sobre la región canaria de la revista *Sansofé*, donde también fueron muy significativas sus colaboraciones como tendremos la ocasión de comprobar. Además, resulta muy curioso que este segundo artículo lo publicara con antelación en la revista *Sansofé*,<sup>739</sup> y que este tema lo hubiera abordado previamente en el número 33, de fecha 19 de septiembre de 1970, en las páginas 20-22. Estos son los fragmentos más destacables del primero de los artículos citados de Juan Pedro Ascanio:

«Como regalo de año nuevo, el Ayuntamiento de Santa Cruz procedió... (a)... la concesión del servicio de Transportes urbanos de la capital tinerfeña. Había un solo postor, la Unión de Autobuses Urbanos de Tenerife... (a la que)... fue adjudicada la concesión del servicio<sup>740</sup> (...) desde el principio el Ayuntamiento había escogido (...) el proyecto presentado por la Unión de Autobuses Urbanos (...) sumándose a ello la particular presión del Organismo sindical que planteaba el problema que podía crearse a los obreros de la Unión de Autobuses si la concesión se hubiera acordado a una entidad diferente (...) Acordada la adjudicación provisional del concurso (...), se nos ha presentado como resultado uno de los más acuciantes problemas que tiene planteados el municipio santacrucero (...) la enorme masa de usuarios obligados de esas guaguas ultra-repletas en las horas punta (...) Ahora que Santa Cruz posee el Centro de Proceso de Datos,<sup>741</sup> instalado por la Caja de Ahorros... (se podría)... establecer el total del tiempo de producción perdido por causa de los retrasos provocados por la insuficiencia de los transportes urbanos y valorar esta pérdida (...) Aunque sería necesario también calcular las horas que la espera en las paradas y el retraso en los trayectos suponen en tiempo restado al descanso de los trabajadores y usuarios en general...

DE UN MONOPOLIO DE HECHO A UN MONOPOLIO DE DERECHO. Debemos comenzar, pues, por tratar de comprender qué beneficios ha de obtener la capital tinerfeña en contrapartida de la concesión que hace a favor de la empresa contratante (...) En primer término, debemos considerar que el establecimiento del contrato de concesión constituye en sí una mejoría con relación a la situación anterior, caracterizada por el hecho de que la empresa Unión de Autobuses explotaba el servicio de transportes urbanos de la capital sin estar obligada con el Municipio por un contrato que estableciera las obligaciones de

<sup>738</sup> Véase: *El Día*, viernes 26 de febrero de 1971, año XXXII, núm. 9898, p. 6.

<sup>739</sup> Véase: *Sansofé*, Revista de Canarias, núm. 54, 20 de febrero de 1971, pp. 14 y 15.

<sup>740</sup> Véase: *El Día*, año XXXII, domingo 17 de enero de 1971, núm. 9864, p. 22; y martes 19 de enero de 1971, núm. 9865, p. 5.

<sup>741</sup> Véase: *El Día*, domingo 10 de enero de 1971, año XXXII, núm. 9858, p. 5, artículo de Luis León Barreto sobre la confección del censo general de habitantes y viviendas para cada municipio a través del Instituto Nacional de Estadística y el centro de proceso de datos.

ambas partes (...) Lo único que había obtenido el Ayuntamiento hasta ahora es el mantenimiento de unas tarifas de transportes más o menos al nivel de las tarifas que se aplican en el resto de las capitales españolas. El establecimiento de un contrato con el Ayuntamiento y la Unión de Autobuses Urbanos de Tenerife, aporta la ventaja de que desde ahora existe un instrumento que regula las relaciones entre las dos partes, fijando los deberes y derechos de cada una (...) De esta manera, el monopolio de hecho que disfrutaba la empresa Unión de Autobuses Urbanos de Tenerife se transforma en un monopolio de derecho regido por las cláusulas del contrato de concesión.

EL PRECIO DE LA LEGALIZACIÓN. Pero aquí cabe la pregunta: ¿A qué precio va a pagar Santa Cruz esta legalización del monopolio de los transportes urbanos? (...) Las cláusulas del contrato de concesión establecen una duración de 50 años para el mismo. Quiere esto decir que hasta 2021 Santa Cruz de Tenerife concede la explotación de un servicio público de primera importancia social y económica a una empresa privada (...) sin tener en cuenta la rápida evolución de los sistemas modernos de transportes en común y la aportación de nuevas técnicas (...) Hipotecar por 50 años la posibilidad de que Santa Cruz tenga algún día un servicio de transportes urbanos a la altura de sus necesidades y de acuerdo con el progreso técnico y social de la época, este es el primer resultado de la concesión. Las condiciones del contrato, al determinar concretamente el medio de transporte, la cantidad de líneas a servir y el número de vehículos, lo convierten en un obstáculo al progreso de la ciudad. Se puede afirmar ya, antes de comenzar la nueva concesión, que el número de líneas previsto es insuficiente para cubrir las necesidades actuales de la capital y el problema de encontrar una guagua a las horas en que se necesita, continuará siendo la misma o mayor tragedia que es hoy. Y si esta concesión del servicio a una empresa privada no resuelve nuestros problemas de transportes urbanos hoy, ¿qué será mañana? No digamos para dentro de 50 años, al final de la concesión, ni siquiera para 1980 cuando la matrícula del parque automóvil tinerfeño habrá duplicado con exceso al actual ¿cómo y por dónde podrán circular las guaguas?

Piénsese que en 1960 la matrícula de vehículos de Tenerife no llegaba a 20.000 (en 1963 iba por 24.000) y ahora estamos alcanzando 70.000<sup>742</sup> (...) Cuando es preciso ya imaginar soluciones nuevas con toda la urgencia que el caso requiere, para evitar que Santa Cruz muera de "infarto circulatorio", he aquí que nuestro Ayuntamiento nos presenta su solución que no resuelve nada en lo inmediato y que nos prepara un

---

<sup>742</sup> Cifras que reflejan, al aludir a un incremento de los automóviles matriculados en la isla en más de un 350%, el desarrollismo de los años sesenta. Al 31 de diciembre de 1959, 13.828; al 31 de diciembre de 1963, 26.785; y al 31 de diciembre de 1970, 67.794 automóviles ([www.sme-matriculas.es](http://www.sme-matriculas.es) y [www.infolaso.com](http://www.infolaso.com)). Véanse, a su vez, el Real Decreto del Presidente del Consejo de Ministros del 16 de junio de 1926, que aprobó el Reglamento de circulación de vehículos con motor mecánico por las vías públicas de España (*Gaceta de Madrid*, núm. 170, de 19 de junio de 1926, pp. 1642-1654, [www.boe.es](http://www.boe.es)); y *El Día*, vienes 22 de enero de 1971, año XXXII, núm. 9868, p. 22, «En la provincia de Santa Cruz de Tenerife se matricularon 7.967 vehículos en 1970. El día 21 de enero de 1971 se registró el vehículo que lleva la placa TF 68.350».



lindo pleito para el futuro próximo, cuando la realidad imponga la obligación de deshacer lo hecho ahora de forma tan alegre como falta de estudio de la perspectiva. Es verdad que en las cláusulas del contrato está prevista la posibilidad de rescindirlo mediante la indemnización correspondiente y haciéndose cargo el Municipio del material no amortizado, mediante el pago del importe restante a cubrir por este concepto. En definitiva, PAGANDO, como siempre, las imprevisiones y las incoherencias (...) Y todas estas "ventajas" que nos ofrece el contrato (...), nos va a costar solamente un aumento del CIENTO POR CIENTO en la tarifa de transporte que pasará de 2 a 4 pesetas. Porque ésta es la realidad inmediata e insoslayable por la que pasaremos todos (...) El cambio de los viejos cacharros antediluvianos por las "nuevas" guaguas (...) y la legitimación del monopolio de los transportes urbanos de una empresa privada, nos costará sólo cuatro pesetitas. Así Santa Cruz, si bien no podrá ofrecer el mejor servicio de transportes urbanos de las capitales españolas (...) si escalará el envidiable puesto de tener el más caro del país...

¿SERVICIO PÚBLICO O SERVICIO DEL PÚBLICO? Claro está que el Municipio tiene una compensación por la concesión del servicio público de transportes urbanos a una empresa privada, bajo la forma de una tasa, que percibirá el Ayuntamiento, del dos por ciento de los ingresos brutos de la empresa, esto es 8 céntimos por viajero (...) ¿Qué beneficio piensa obtener la empresa concesionaria de este servicio público, si se compromete a pagar al Ayuntamiento esta tasa del 2 por ciento sobre sus ingresos brutos?, ¿en cuánto se estima el coste real de los gastos de explotación y amortización del material, para que luego quede beneficio para la empresa y para el Ayuntamiento? Una concesión que se fije como objetivo dejar beneficio a una empresa particular y al organismo que ha concedido su explotación, por este hecho pierde su carácter propio de "servicio público" para ser reemplazado por el más prosaico de "servicio del público" (...) El transporte urbano, en estas condiciones pierde el carácter fundamental que debiera tener de servicio social a la parte más necesitada de la comunidad, para convertirse en una explotación...

Es evidente que la concesión acordada por el Ayuntamiento de Santa Cruz atribuyendo a una empresa privada la "explotación" del servicio de transportes urbanos, está enteramente desfasada con las necesidades actuales... (porque a)... los obligados usuarios de las guaguas (...) se les convierte en fuente de ingresos para las arcas de un Municipio». <sup>743</sup>

En lo que al citado incidente judicial se refiere, este fue el proceso: la Audiencia de Las Palmas, Tribunal Especial de Prensa e Imprenta, recibe del Juzgado de Instrucción nº 1 de Santa Cruz de Tenerife el rollo nº 185, causa nº 1 del año 1971, por un presunto delito de injurias, una «querrela» del Fiscal de

---

<sup>743</sup> Publicado en el rotativo matutino *El Día*, viernes 26 de febrero de 1971, núm. 9898, p. 6.

Tenerife, número 1.791, contra J.P. Ascanio por un artículo publicado en el periódico *El Día* de dicha Capital, el 26 de febrero de 1971, bajo el título «Falsa solución para digo ahora y problema seguro para mañana», por el artículo 467 del Código Penal,<sup>744</sup> declarado concluso el 28 de mayo de 1971.

«Por Auto de fecha 5 de junio de 1971 se revoca el Auto de terminación del sumario y devuelve este al Juez de Instrucción nº 1 de Santa Cruz de Tenerife para que resuelva acerca del procesamiento ya solicitado en la querrela de la Fiscalía.

AUTO. Las Palmas de Gran Canaria, a dos de agosto de mil novecientos setenta y uno. RESULTANDO: Que seguida la causa (...), el Juez Instructor la elevó a este Tribunal con auto declarando terminado el sumario (...) comunicada la causa al Ministerio Fiscal, éste la devolvió con dictamen interesando la revocación del referido auto para la práctica de las diligencias que consigna. CONSIDERANDO: Que de las diligencias practicadas no se deduce la necesidad de la revocación del auto de conclusión del sumario para la práctica de otras nuevas que completen la investigación ni de que sea dirigido el procedimiento contra persona determinada, actuado que el Tribunal estima (...) Que atribuyéndose la comisión de una infracción delictiva injuriosa al Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife (...) del Código sancionador,<sup>745</sup> no ha podido ser determinada la persona que ha resultado ofendida, lo que abona la denegación de la petición interesada, habida cuenta además de que la publicación se refiere a un concepto de extensión en la difusión valorable por el Órgano Jurisdiccional

<sup>744</sup> Decreto 691/1963, de 28 de marzo, por el que se aprueba el «Texto revisado de 1963» del Código Penal (BOE núm. 84, de 8 de abril de 1963, pp. 5871-5907). Artículo 467: «Procederá asimismo la acción de calumnia o injuria cuando se hayan hecho por medio de publicaciones en país extranjero. Nadie podrá deducir acción de calumnia o injuria causadas en juicio sin previa licencia del Juez o Tribunal que de él conociere. Nadie será penado por calumnia o injuria sino en virtud de querrela de la parte ofendida, salvo cuando la ofensa se dirija contra la autoridad pública, corporaciones o clases determinadas del Estado, y lo dispuesto en el capítulo octavo del título segundo de este Libro (De los desacatos, insultos, injurias y amenazas a la Autoridad, y de los insultos, injurias y amenazas a sus Agentes y a los demás Funcionarios Públicos). El culpable de injuria o de calumnia contra particulares quedará relevado de la pena impuesta mediante el perdón de la parte ofendida. Para los efectos de este artículo se reputan Autoridad los Jefes de Estado de Naciones amigas o aliadas, los agentes diplomáticos de las mismas y los extranjeros con carácter público que, según los tratados, debieren comprenderse en esta disposición. Para proceder en los casos expresados en el párrafo anterior, ha de preceder excitación especial del Gobierno».

<sup>745</sup> *Ibidem*, Artículo 457: «Es injuria toda expresión proferida o acción ejecutada, en deshonra, descrédito o menosprecio de otra persona». Artículo 458: «Son injurias graves: 1º La imputación de un delito de los que no dan lugar a procedimiento de oficio. 2º la de un vicio o falta de moralidad cuyas consecuencias puedan perjudicar considerablemente la fama, crédito o interés del agraviado. 3º Las injurias que por su naturaleza, ocasión o circunstancias fueren tenidas en el concepto público por afrentosas. 4º Las que racionalmente merezcan la calificación de graves, atendidos el estado, dignidad y circunstancias del ofendido o del ofensor». Artículo 463: «La calumnia o la injuria se reputarán hechas por escrito y con publicidad, cuando se propagaren por medio de papeles impresos, litografiados o grabados, por carteles o pasquines fijados en los sitios públicos, o por papeles manuscritos comunicados a más de diez personas. Se equipararán a las del párrafo anterior, la calumnia y la injuria emitidas ante un concurso de personas, o por discursos o gritos en reuniones públicas, o por radiodifusión, o en circunstancias o por medios análogos».

donde tuvo lugar la primera publicación (...) No ha lugar a lo solicitado por el Ministerio Fiscal en la causa (...) y una vez firme este auto, dese cuenta para resolver lo procedente...

AUTO. Las Palmas de Gran Canaria, a siete de agosto de mil novecientos setenta y uno. RESULTANDO. Que incoada la causa dimanante por injurias al Ayuntamiento de Tenerife, (...) CONSIDERANDO. Que se han practicado en el sumario cuantas diligencias se consideren indicadas (...) Vistos los artículos (...) de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.<sup>746</sup> Se confirma el auto de conclusión del sumario (...) dictará el correspondiente proveído...

AUTO. Las Palmas de Gran Canaria, a siete de agosto de mil novecientos setenta y uno. Visto el sumario número 1 del año 1971, del Juzgado de Instrucción de los capitalinos 1 por injurias al Ayuntamiento de Tenerife. RESULTANDO: Que se mencionó en un artículo periodístico publicado en el mes de febrero el mismo meritado estado y como no atribuye que fue objeto de conceptos ofensivos el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, ni que en lo contado mente estar mencionada persona como criminoso. RESULTANDO: Que terminado el sumario y elevado a esta Audiencia (...) se sobresea en las actuaciones provisionalmente con arreglo al número 1º del artículo 641 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.<sup>747</sup> CONSIDERANDO: Que de la narración de hechos expuesta en el primer resultando se deduce la procedencia de sobreseer en la presente causa con arreglo al núm. 1º del citado artículo 641 de la repetida Ley de Enjuiciamiento Criminal. Vistos los artículos 230 y 240 de la nombrada ley procesal.<sup>748</sup> SE SOBRESSEE PROVISIONALMENTE en esta causa, declarando de oficio las costas

---

<sup>746</sup> Real Decreto de 14 de septiembre de 1882, aprobatorio de la Ley de Enjuiciamiento Criminal. *Publicado en la Gaceta de Madrid de 17 de septiembre de 1882.* Artículo 630: «Transcurrido el plazo del artículo 628 (tres días), el Tribunal dictará auto, confirmando o revocando el del Juez de Instrucción». Artículo 632: «Si fuere confirmado el auto declarando terminado el sumario, el Tribunal resolverá, dentro del tercer día, respecto a la solicitud de juicio oral o sobreseimiento».

<sup>747</sup> *Ibíd.*, Artículo 641, 1º: «Procederá el sobreseimiento provisional, cuando no resulte debidamente justificada la perpetración del delito que haya dado motivo a la formación de la causa».

<sup>748</sup> *Ibíd.*, Artículo 230: «Devueltos los autos por el Fiscal, o si éste no fuere parte en la causa, por la última de las personas a quien se hubiesen entregado, el Secretario judicial señalará día para la vista, en la que el Fiscal, si fuese parte, y los defensores de las demás, podrán informar lo que tuvieren por conveniente a su derecho. La vista se celebrará el día señalado, asistan o no las partes, sin que entre el día en que se haga el señalamiento y el de la vista medien más de diez días. Será obligatoria la asistencia del Ministerio Fiscal en todas las causas en que éste interviniere. Y no podrá acordarse la suspensión por motivo alguno, siendo rechazadas de plano, sin ulterior recurso, cuantas pretensiones de suspensión se formulen. El Secretario judicial competente cuidará, bajo su responsabilidad, de que el recurso sea sustanciado en el término más breve posible, sin que en caso alguno transcurran más de dos meses entre el día de ingreso en la Audiencia del testimonio para la apelación, o del sumario, en su caso y el día de la vista». Artículo 240: «Esta resolución podrá consistir: 1º En declarar las costas de oficio. 2º En condenar a su pago a los procesados, señalando la parte proporcional de que cada uno de ellos deba responder, si fuesen varios. No se impondrán nunca las costas a los procesados que fueren absueltos. 3º En condenar a su pago al querellante particular o actor civil. Serán éstos condenados al pago de las costas cuando resultare de las actuaciones que han obrado con temeridad o mala fe».

procesales. En su virtud devuélvase al Juez Instructor que acusará recibo, para su archivo provisional...

Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción número uno de Las Palmas de Gran Canaria. Especial de Prensa e Imprenta. Excmo. Sr. acuso recibo a su respetable comunicación de fecha 7 del actual, con el que se acompaña el sumario 1 de 1971 por Injurias al Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, con certificación del auto sobreseyéndole provisionalmente (...) Las Palmas, 14 de agosto de 1971. Excmo. Sr. Presidente de esta Audiencia».<sup>749</sup>

Así, y de forma resumida, se sobresee la causa provisionalmente, luego de manera definitiva, ya que las actuaciones jamás se continuaron, ni por la primera ni por la segunda instancia jurisdiccional, ni tan siquiera a iniciativa del Ministerio Fiscal de la época. No cabe la menor duda de que la persona y el periodista merece, por méritos propios, ser recordado como estrecho colaborador de la revista *Sansofé*, teniendo en cuenta sus circunstancias personales y el contexto donde se desarrolló, dejando para la historia del periodismo su personal impronta. Hoy, desde otra perspectiva mucho más favorable, podemos analizar con rigor y firmeza la encomiable labor periodística de Juan Pedro Ascanio García en aquellos difíciles años del tardofranquismo.

Y recoge este número, por último, otro texto sobre la VI Feria Española del Atlántico bajo el interrogante «¿por qué primeras firmas nacionales de prestigio internacional hacen aparición en el mercado canario?». Se cita el caso de la potente firma *Sociedad Española de Construcciones Babcock & Wilcox, CA*, con sede en Bilbao, con relaciones comerciales antiguas con las Islas Canarias y presencia en la Feria desde su primera edición, hacía ahora seis años. Luego se destaca que el mercado canario era muy interesante y estaba en constante evolución, y que Canarias, debido a sus especiales condiciones climatológicas, tenía un amplísimo futuro en el campo del turismo. También, que necesitaba industria complementaria, grandes proyectos y el desarrollo de la agricultura, citándose «nuestras grúas en los puertos canarios, la planta potabilizadora de agua de mar en Fuerteventura, las calderas instaladas en la planta potabilizadora de agua de mar de Las Palmas» y, según dijo el director comercial de esta firma, las ventas de calderas pequeñas que funcionaban

---

<sup>749</sup> ARCHIVO HISTÓRICO PROVINCIAL DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, Audiencia de Las Palmas, «Prensa e Imprenta», caja nº 233, expediente judicial de 38 folios, abierto al periodista Juan Pedro Ascanio García.

mediante vaporización.<sup>750</sup> El texto que, hablando de «Canarias» se circunscribe a la provincia oriental del Archipiélago y, sobre todo, a la ciudad de Las Palmas, ilustra magníficamente las cortas perspectivas insulares desde las que siempre se ha contemplado la problemática regional en su conjunto.

El número 55, de fecha 27 de febrero de 1971, contiene 10 trabajos y 6 artículos críticos. En el editorial, la revista habla de «reconocer nuestros errores», al tiempo que se hace eco de los elogios recibidos del diario *Madrid* con motivo de su primer aniversario.<sup>751</sup> A continuación, con el titular «Canarias, como Región, centrando el problema: dos provincias, siete islas y un único destino», J.P. Ascanio propone la superación de la división provincial, la democratización desde la isla hasta la región y la ampliación del tema que estaba en discusión. Se reproducen los fragmentos más interesantes del texto.

«No hay palabra mal dicha, sino mal entendida, (...) y aunque la palabra esté escrita queda demostrado que su contenido y valor es siempre subjetivizado por el lector que "interpreta" lo que ha leído (...) Así, tengo que reconocer, a la luz de las explicaciones de Pedro Fernaud, que interpreté mal aquella parte de su artículo "¿La provincia de Santa Cruz de Tenerife?" a la que precisamente dediqué el mío sobre "La capitalidad, falso problema". Es justamente por esta mala interpretación de principio (...) contra lo que me parecía una completa falta de lógica en el artículo de Fernaud. Ahora, dadas a las palabras y a las frases el valor y contenido con que sin duda fueron dotadas por su autor, todo queda perfectamente claro y mis reparos fundamentales al artículo de Fernaud desaparecen...

La forma en que Fernaud responde a mi artículo (...) me obliga (...) a un no menor esfuerzo para mantener este debate sobre la regionalidad (...) Debemos esforzarnos por aclarar conceptos a fin de encontrar el camino justo para llegar a esta meta que Fernaud señala (...): "la liberación y consiguiente despliegue del formidable hontanar de energías socio-históricas que anidan en el seno de la sociedad canaria y que tan necesarias y urgentes le son para emerger a la pleamar de la Historia, al nivel que los tiempos demandan". A pie de foto, ¿qué papel ha de jugar Santa Cruz en el proceso de regionalización y democratización de Canarias?

LA SUPERACIÓN PROVINCIAL. Uno de los conceptos que a mi juicio conviene aclarar es éste de la superación provincial, (...) el "Provintia delenda est" de Fernaud, debo entender que dicha superación se puede obtener por la muerte o desaparición ("delenda") de la idea de una provincia canaria única de la que yo participo, o bien por la desaparición de las dos provincias para volver a la provincia-región, que me parece

<sup>750</sup> *Sansofé*, núm. 54, de fecha 20 de febrero de 1971, pp. 22-23.

<sup>751</sup> *Ibíd.*, núm. 55, de fecha 27 de febrero de 1971, p. 3.

nefasta y contraria a los verdaderos intereses regionales (...) "Seamos realistas", como dice Fernaud. Una regionalización de Canarias que supusiera un retorno a la provincia única, sería precisamente esa solución formal que serviría de "coartada para la consolidación de las posiciones que detentan las clases privilegiadas del país", o, también: "algo así como hagamos los cambios necesarios para que nada varíe sustancialmente", conceptos que yo suscribo por mi parte (...) Canarias es una región formada por dos provincias y siete islas, lo que debe permitir que el tratamiento de sus problemas se haga a los diferentes niveles en que estos se plantean...

DEMOCRATIZAR DESDE LA ISLA HASTA LA REGIÓN. Y no cabe duda que la democratización de las estructuras que rigen la vida de los canarios ha de comenzar desde cada isla, para ascender a las provincias y a la región (...) No sería concebible una regionalización que tratara de suplantar el papel que las islas han de jugar, grandes o pequeñas pero todas en la misma proporción, ya que precisamente lo que nos regionaliza son nuestros problemas (...) Porque aquí sí que Canarias es una e indivisible (...) Aclarado también por Fernaud el papel de "capitalidad ética" que preconiza para Santa Cruz de Tenerife, (...) que Santa Cruz podía merecer en cuanto fuera digno de su tradición liberal y progresiva, debe ser matizada por otras consideraciones más apropiadas a las circunstancias actuales, (...) ha de ser en las dos macro-urbes canarias donde debe sustanciarse por igual este contenido regional de nuestros problemas, ya que es a las dos capitales de Tenerife y Gran Canaria donde acude el aluvión humano de todas las islas y se sedimenta aquí adquiriendo la nueva conciencia de la ciudad en que habita y trabaja sin haber perdido la relación y la raíz de su isla de origen (...) leve discrepancia sobre el papel que debe jugar Santa Cruz<sup>752</sup> como catalizador del proceso de democratización de Canarias...

AMPLIAR LA DISCUSIÓN DEL TEMA. Diálogo este que, por la sola virtud de la importancia del tema, se ha transformado en una franca y abierta conversación con las intervenciones que desde las columnas de *La Tarde* ha tenido Alfonso García-Ramos (...) Conviene hacer notar en este asunto, que después del planteamiento inicial dado por *Sansofé* con su editorial "Canarias, como Región", todas las intervenciones se han producido por el lado tinerfeño bajo las firmas de Pedro Fernaud, Alfonso García-Ramos y mi modesta pluma (afilada en La Gomera de mi origen y chicharrera de nacimiento).<sup>753</sup> Quizá sea esta una prueba de los aires de apertura y liberalismo que han caracterizado siempre a Santa Cruz. En todo caso, hay que esperar y desear la intervención de plumas de Gran Canaria,<sup>754</sup> como de las otras islas (...) dejo para un

<sup>752</sup> Obsérvese que mientras Juan Pedro Ascanio insistía en la capitalidad compartida, Pedro Fernaud Casais (tinerfeñista) reclamaba para Santa Cruz de Tenerife algún tipo de preeminencia sobre Las Palmas de Gran Canaria.

<sup>753</sup> Obsérvese cómo el origen familiar periférico es uno de los argumentos esgrimidos por Juan Pedro Ascanio García en favor de la imparcialidad de sus tesis.

<sup>754</sup> Sobre los autores grancanarios que recogieron el guante y opinaron sobre la capitalidad en otros medios, véase, entre otros: *Diario de Las Palmas*, lunes 1 de marzo de 1971, año LXXVIII, núm. 22621, p. 14; y miércoles 25 de agosto de 1971, núm. 22772, p. 13, artículos del

próximo artículo mi comentario sobre los tiempos del sí, pero no, de Alfonso García-Ramos, no sin dejar antes constancia y agradecerle la expresión de un criterio discrepante del mío, (...) pero siempre dentro del respeto a las más limpias normas de lo que debe ser el contraste de pareceres». <sup>755</sup>

Sigue el trabajo «De la carestía de la vida al problema universitario: declaraciones de Juan Velarde Fuertes, <sup>756</sup> Catedrático de Estructura Económica», firmado por Julián Ayala de Armas, en el que el citado profesor denuncia «una situación alarmante ya que la balanza comercial en 1970 no ha cambiado, seguimos importando más y exportando menos, hay un crecimiento muy débil de la producción rural y el alza del coste de la vida ha drenado mucho el poder de compra de los asalariados. Estamos ante el peligro de convertir a la economía española en una economía de balneario». Como solución, Velarde Fuertes propone el control del alza del coste de la vida y de la inflación con la ordenación del crédito oficial y una subida del tipo de interés para sanear el sistema financiero. Luego, habla de «las asombrosas» cifras de rentabilidad de la banca y de sus grandes monopolios, dado que los siete grandes bancos controlan gran parte de la economía de nuestro país; de la crisis del campo como consecuencia de su propia estructura porque «nos habíamos preocupado de la cantidad y lo que ahora se aprecia es la calidad»; y de la necesidad de terminar con el latifundio, el minifundio y las causas de la descapitalización progresiva de las zonas rurales. Tras mostrar su escepticismo hacia las políticas de los países del Este porque tienen unas cifras de renta muy bajas, consideraba que el problema universitario no era de orden público, sino «de la necesidad de unas relaciones sociedad-universidad». <sup>757</sup>

---

periodista grancanario Orlando Hernández Martín bajo su tradicional seudónimo *Nitram*. Ante la propuesta regionalista de la revista *Sansofé*, los sectores más insularistas de Tenerife (cuyo órgano de expresión era *La Tarde*) respondieron que sin restablecer la provincia única con la capitalidad en Santa Cruz, la región era inviable.

<sup>755</sup> Véase: *Sansofé*, núm. 55, de fecha 27 de febrero de 1971, pp. 4-5, «Dos provincias, siete islas y un único destino», por J.P. Ascanio.

<sup>756</sup> Juan Velarde Fuertes (1927), economista y catedrático, ha sido Inspector de Trabajo, Consejero del Tribunal de Cuentas y Presidente del Foro Libertad y Calidad de la Enseñanza. Ha publicado más de 40 obras y trabajos y ha colaborado, entre otras, en la revista de actualidad *Época*. Ha sido galardonado con los premios Nacional de Literatura de Ensayo en 1971, Príncipe de Asturias de Ciencias Sociales en 1992, Rey Jaime I de Economía en 1996, Infanta Cristina de Economía de Castilla y León en 1997 y Rey Juan Carlos de Economía en 2002 ([www.eumed.net](http://www.eumed.net) y [www.mcnbiografias.com](http://www.mcnbiografias.com)).

<sup>757</sup> Véase: *Sansofé*, núm. 55, de fecha 27 de febrero de 1971, pp. 8-10.

En «El Periscopio», Ángel Tristán Pimienta denuncia bajo el título «El problema de la electricidad y los problemas de la potabilizadora» que no se quería comprar la energía producida por la potabilizadora. Los otros temas que trata son el aumento cuantitativo del turismo añadiendo que el sector requería selección, protección y fomento por parte del Estado; la insuficiencia de los cien millones prometidos para la nueva Facultad de Medicina de la Universidad de La Laguna, por los problemas que había en todas las infraestructuras; y los «cuatrocientos millones de pesetas», decía, que no se pagaban a la seguridad social en Las Palmas. A continuación, un texto se hace eco de problemas que, como las drogas, estaban emergiendo «en nuestra isla».<sup>758</sup>

Bajo el titular «Luz sobre la *UNELCO*, culpable el inmovilismo», Pepe Alemán retoma el problema de los fallos del fluido eléctrico con una fuerte crítica hacia la solución parcial, a dos meses vista, de instalar un nuevo generador y las piezas precisas para la reparación de la potabilizadora. Al respecto, el articulista rememora las cuantiosas inversiones de las que había hablado el presidente del INI para el periodo 1969-1975: la instalación en Gran Canaria de «un potencial del orden de los 140.000 kilovatios lo que supondría una inversión de 1.500 millones de pesetas, cantidad que se aumentaría en otros 1.000 millones para las líneas de transporte y distribución», lo que también se haría en el resto de la islas. Año y medio después de aquellas promesas, concluye Pepe Alemán, «nos vienen los apagones que padecemos».<sup>759</sup>

El número 56, de fecha 6 de marzo de 1971, recupera en portada el subtítulo «Semana de información general» y contiene 21 trabajos y 5 artículos críticos. El editorial, titulado «Estrechez de miras», vuelve sobre el Régimen especial a propósito de la labor de «nuestros representantes en Madrid», lamentando «la absoluta falta de información a la opinión pública» sobre los aspectos en los que, al parecer, ya había un consenso.<sup>760</sup>

En la sección «Punto de mira», José A. Alemán se ocupa, con el titular «Urgencia y escándalo de la Reforma Fiscal», de «las recaudaciones por los

---

<sup>758</sup> *Ibidem*, pp. 12-14 y 15.

<sup>759</sup> *Ibidem*, pp. 16-17.

<sup>760</sup> *Ibidem*, núm. 56, de fecha 6 de marzo de 1971, p. 2.



impuestos directos e indirectos». En 1969, dice el articulista, «la declaración de la renta de la provincia de Las Palmas cuenta con unos 30 ciudadanos que tienen ingresos anuales superiores al millón de pesetas», añadiendo que ocho millones y medio era la máxima cifra declarada. Además, añade Alemán, la recaudación de Hacienda en ese mismo año 1969 «fue inferior por el concepto de impuestos directos, que gravan las rentas personales, que por el de impuestos indirectos, que gravan el consumo», con lo que «estamos ante un caso de flagrante injusticia impositiva».<sup>761</sup>

Con el mismo tono crítico, y bajo el titular «Cobro de contribuciones», *Macondo* (seudónimo del propio José A. Alemán Hernández) se hace eco de la suspensión del cobro a domicilio de las contribuciones especiales por el Ayuntamiento de Las Palmas dando de plazo hasta el primero de abril al contribuyente para ponerse al corriente en sus pagos atrasados, advirtiendo la serie de sanciones en que incurrirán los morosos. Pero el retraso en el abono de esas contribuciones especiales, apostilla el articulista, «es culpa exclusiva del Ayuntamiento y no de los contribuyentes».<sup>762</sup> En definitiva, todo un rosario de informaciones sobre los más diversos aspectos de la sociedad que se distinguían, en contraposición a las similares de los diarios de la época que sólo acudían a las fuentes del régimen, por su tono crítico hacia los poderes establecidos y la defensa de la ciudadanía.

Bajo el titular «Una explicación que no satisface», la revista comenta el arresto de un policía municipal por conducir a Comisaría a un concejal del Ayuntamiento de Las Palmas, según se decía, por «su incorrecta actuación respecto a un ciudadano que en ningún momento hizo valer su condición de concejal y al que, por otra parte, el agente está obligado a conocer». El texto deja en entredicho la explicación oficial al decir: «que un guardia municipal esté obligado a conocer a todos y cada uno de los concejales es cosa en la que no vamos a entrar por ser cosa interna del cuerpo. En lo que sí vamos a entrar es en lo de la actuación incorrecta».<sup>763</sup>

---

<sup>761</sup> *Ibídem*, p. 3.

<sup>762</sup> *Ibídem*, p. 4.

<sup>763</sup> *Ibídem*, p. 5.

Bajo el ya tradicional encabezamiento «Canarias, como Región», J.P. Ascanio recurre al titular «Los tiempos del no, pero sí; una cuestión urgente» para replicar a Alfonso García-Ramos por los dos artículos citados párrafos atrás, ambos publicados en *La Tarde* y reproducidos en *Sansofé*. Con la evidente carga de ironía que anuncia desde el titular, el batallador periodista dice que la postura del redactor del diario vespertino tinerfeñista «nos deja sin saber a qué carta quedarnos sobre Canarias como Región o sobre la regionalización de Canarias», dado que falsea desde el principio el razonamiento y la comprensión del problema al considerar que la cuestión de la regionalidad de Canarias estaba cuando era una provincia única, con su capitalidad en Santa Cruz de Tenerife y constituía, por tanto, una unidad político-administrativa, cuando Canarias como Región necesita una organización política y administrativa que no puede ser confundida con la estructura provincial general de la nación. Bajo tales premisas, Juan Pedro Ascanio añadía desde perspectivas que trascendían ampliamente la estrecha óptica insularista de su interlocutor:

«la Ley de Puertos Francos, constituye para los canarios una especie de Carta Básica, que todos defendemos por considerarla el punto de partida de nuestros derechos regionales (...) Somos región no solamente desde un punto de vista geográfico, étnico, lingüístico, religioso, económico e histórico sino también por el carácter regional de nuestra problemática y además es una cuestión urgente por su gravedad y por ser acuciantes (...) Hoy nos encontramos ante el hecho de que, las dos pequeñas capitales de Santa Cruz y Las Palmas de antaño, se han transformado en macro-urbes, con una burguesía comercial canaria y la presencia de fuertes intereses de capital industrial, que han adquirido carta de ciudadanía regional, como las importantes implantaciones financieras de capitales que no han sido originados en Canarias. Estas fuerzas sociales nuevas regionales han producido la concentración urbana, la existencia de concentraciones obreras que cada vez toman mayor conciencia de sus propias necesidades y del papel que deben desempeñar en función de los derechos que se les reconocen y aquellos a que aspiran».<sup>764</sup>

El número 57, de fecha 13 de marzo de 1971, acoge 19 trabajos y 4 artículos críticos. El editorial, titulado «Participar... ¿cómo?», sobre el III Plan Canarias, critica la inexistencia de vías para articular un diálogo abierto entre el ciudadano y el Estado, por lo que este no pasaba «de ser un frío almacén

---

<sup>764</sup> *Ibíd.*, pp. 9-11.

burocrático, sin conseguir jamás encarnar un sentido hondamente nacional».<sup>765</sup> A renglón seguido, bajo el titular «La unificación de criterios para el Régimen Especial», la revista se hace eco de unas declaraciones del procurador familiar tinerfeño Rafael Arteaga Padrón con respecto al acuerdo alcanzado en Madrid por las representaciones de las dos provincias canarias sobre el proyecto de Régimen Económico-fiscal. Según declaró el político tinerfeño, el consenso giró en torno a la condición de que las bases del acuerdo debían «obedecer a nuestras reales necesidades y beneficiar a todos por igual» respetando la peculiaridad de nuestro Archipiélago:

«1. Ratificar, actualizándolo, el tradicional régimen de franquicia. 2. Dotar a las islas de un conjunto de medidas económicas y fiscales aptas para promover el desarrollo económico y social del Archipiélago. 3. Vigorizar nuestros Cabildos Insulares en capacidad financiera, para el desarrollo de servicios y la ampliación de la infraestructura que se precisa. 4. Dar mayor fluidez al tráfico comercial entre las Islas y la Península. 5. Libertad comercial para la importación y la exportación. 6. Amparar a las futuras posibles industrias que se puedan establecer en las Islas. 7. Que se preste mayor atención a las necesidades financieras de las Islas Canarias a través del Crédito Oficial. 8. Protección a los productos agrícolas básicos de Canarias. 9. Expansión de cultivos e industrias del tabaco con mayor exportación de las labores...

El sistema fiscal en Canarias habrá de estructurarse en orden a que, con independencia de ser instrumento de la política económica, ha de contribuir a la consecución de los objetivos de la política social y, especialmente, a la justa distribución de la renta y la riqueza. La creación de la Junta Regional Económica y Social de Canarias, a la que competirá proponer y elevar todos cuantos aspectos que, en el orden económico, social, administrativo y fiscal, puedan contribuir al mejor desarrollo de las islas y la prosperidad de sus habitantes, la vigorización de los Cabildos Insulares en capacidad financiera, la tasa única regional de Cabildos recaudatoria».<sup>766</sup>

Continúa el número 57, con el trabajo «*Desfase de la Ley de Arrendamientos Urbanos y actualización de las rentas*» de J.P. Ascanio, en cuyo título recogió los conceptos vertidos en unas recientes declaraciones por el presidente del Consejo Superior de Cámaras de la Propiedad Urbana de España. El tenaz articulista empezaba lanzando este interrogante: «habría que preguntarle lo que debemos entender por *actualización* de las rentas, porque

---

<sup>765</sup> *Ibíd.*, núm. 57, de fecha 13 de marzo de 1971, p. 3.

<sup>766</sup> *Ibíd.*, p. 5.

bajo esta inocente frase podría agregarse la especulación del suelo, los pisos contruidos para su venta, y el cese de la menguada protección que la Ley acuerda a los inquilinos». Luego, Juan Pedro Ascanio reclamó a la sociedad que estuviera alerta «contra toda pretensión de liberalización... (porque)... el interés de ciertos grupos muy determinados, financieros con inversiones en la construcción y la compraventa, se contraponen al interés social».<sup>767</sup>

A continuación, en «Canarias, como Región», que se había convertido en algo así como una sección abierta a todo aquel que quisiera exponer sus tesis sobre la cuestión canaria, el abogado grancanario Alberto Juan Ojeda Pérez<sup>768</sup> publicó el texto «La necesaria mentalidad regional». Tras analizar el pasado insular y, en particular, los antecedentes del problema de la capitalidad y de la división provincial en los siglos XIX y XX, el articulista atribuía buena parte del problema, entre otros factores, al «narcisismo» de los pueblos que, en cierto modo, viven aislados, por la incomunicación, la lentitud en el quehacer de las gentes, la estratificación social piramidal, las formas de vida patriarcales en una economía cerrada en sí misma y los efectos de la decadencia de España. Sobre ese trasfondo el autor grancanario hablaba de «dos mentalidades que conviven» en Canarias:

«En la etapa que nos ha tocado vivir conviven ambas mentalidades. La de la vieja política: suspicaz, hipersensible, estrecha, incapaz de escapar del limitado marco de su isla, incapaz de una generosidad en beneficio de todos; mezquina, lo suyo es lo mejor y lo mejor deberá ser para él, y en consecuencia partidario de la división provincial de las Canarias en constante lucha reivindicativa de beneficios por parte del Estado a costa de la rival, o una Región con capitalidad única que sirva para atraer a su isla todos los beneficios con carácter exclusivo. De otro lado el canario nuevo: universal, que comprende la Región como una proyección del Archipiélago hacia el exterior, para el que lo importante no es la capitalidad, lo importante es que hayan hombres en Canarias con mentalidad regional, que piensen para Canarias y que con este talante nos representen».<sup>769</sup>

---

<sup>767</sup> *Ibíd.*, pp. 6-7.

<sup>768</sup> Alberto Juan Ojeda Pérez, licenciado en Derecho por la Universidad de La Laguna en 1965, ha sido el fundador, en 1965, del *Bufete Ojeda, Abogados*, en Las Palmas de Gran Canaria, de carácter familiar. Está vinculado al centro de enseñanzas privado Colegio Arenas, fundado por sus padres ([www.bufeteojeda.multiespaciosweb.com](http://www.bufeteojeda.multiespaciosweb.com) y [www.colegioarenas.es](http://www.colegioarenas.es)).

<sup>769</sup> Véase: *Sansofé*, núm. 57, de fecha 13 de marzo de 1971, pp. 16-17.

El número 58, de fecha 20 de marzo de 1971, ofrece 12 trabajos y 5 artículos críticos. El editorial titulado «Ley y elecciones sindicales», se ocupa de la nueva Ley Sindical recién aprobada que considera «un intento de ampliar la democracia sindical a nivel de la empresa», con el reconocimiento de los derechos de reunión de los trabajadores en la empresa y de elección democrática de sus representantes, tanto enlaces como vocales jurados. Pero luego, el texto critica «la excesiva burocratización... (que)... impide la información de los censos electorales, aunque la ley exige que estas listas se exhibirán públicamente en las entidades sindicales y centros de trabajo, para que puedan solicitarse inclusiones o rectificaciones».<sup>770</sup>

Bajo el titular «En Tenerife, reunión de la permanente de la Federación Regional de Ahorros, ¿hacia una política regional del ahorro?», J.P. Ascanio se ocupa de la intención de «mantener una completa unión de las cajas de ahorro de las islas de acuerdo con la pregonada política de mayor liberalidad y unión de todo el Archipiélago». El tenaz colaborador hablaba de la redacción de una memoria de actividades, de la presentación de modelos de *spots* publicitarios para la TV y de la intercomunicación por teleproceso de las operaciones de las cajas de Tenerife y Las Palmas. De la tercera entidad isleña, la Caja de Ahorros de La Palma,<sup>771</sup> como carecía de ordenador, se iba a estudiar su comunicación por un terminal de teleproceso y por medio de telex. «Emplear en nuestra región los fondos de inversión obligada por el Estado o, al menos, una buena proporción de ellos, por la descapitalización de la economía canaria», así como la realización de una política regional del ahorro destinada al desarrollo de la propia región, eran los objetivos paralelos.<sup>772</sup>

---

<sup>770</sup> *Ibidem*, núm. 58, de fecha 20 de marzo de 1971, p. 3.

<sup>771</sup> En Canarias había por entonces, junto a la Caja Postal de Ahorros que, teniendo ámbito estatal, había comenzado su actividad en las islas en 1916, tres cajas de ahorros autóctonas: la Caja General de Ahorros y Monte de Piedad de Santa Cruz de Tenerife, inaugurada el 13 de marzo de 1911; el Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Las Palmas, puesta en marcha el 1 de julio de 1914; y la *Caja de Ahorros Insular de La Palma*, auspiciada por el Cabildo de dicha isla, que operó entre 1943 y 1984, cuando se fusionó con la *Caja General de Ahorros y Monte de Piedad de Santa Cruz de Tenerife* en la *Caja General de Ahorros de Santa Cruz de Tenerife* (véase el artículo de FERNANDO CARNERO LORENZO: «Las cajas de ahorros en Canarias. Una perspectiva histórica», en Fernando Carnero Lorenzo & Juan Sebastián Nuez Yáñez, *Empresa e Historia en Canarias*, Fundación FYDE-CajaCanarias, Santa Cruz de Tenerife, 2001, pp. 231-262).

<sup>772</sup> Véase: *Sansofé*, núm. 58, de fecha 20 de marzo de 1971, p. 4.

Sobre la misma temática financiera, y con el titular «El capital en Canarias y el Banco de Canarias», Roberto García Luis se hace eco de la solicitud del Banco Central al Gobierno de las autorizaciones necesarias para adquirir el paquete mayoritario de acciones del Banco de Canarias<sup>773</sup> por un importe que alcanzaba el 85% del capital de este. En la misma página, C. Miranda denuncia con el elocuente titular «El monopolio de las aguas» los notables aumentos del precio del agua, a pesar de la almacenada en todas las presas y las fuertes lluvias caídas durante el mes de febrero. Según añade el articulista, los especuladores habían fijado «el precio de la hora de agua a doscientas pesetas, sembrando el pánico entre los pequeños agricultores», por «la dictadura» que unas minorías ejercen sobre el dominio del agua. Como colofón, C. Miranda reivindicaba la necesidad de emprender la insularización de todas las presas y canales de distribución de la isla, así como el estudio de «una reforma en la legislación sobre aguas en Canarias».<sup>774</sup>

A continuación, bajo el titular «Canarias, como Región: tiempo de descentralización», Alfonso García-Ramos retoma el manido problema sin hacer alusión alguna, esta vez, a la preeminencia de Tenerife, sobre tres pilares: la Ley de Régimen Local, la descentralización administrativa y «el sano regionalismo que permita una más realista y fecunda tarea de gobierno». Según añadía el periodista tinerfeño, había que «descentralizar en anchura y en profundidad, respetar las capitalidades regionales, mantener la bipolaridad y levantar sobre ellas órganos coordinadores para los intereses comunes con fines más consultivos y planificadores que ejecutivos». También propugnaba un diálogo para descentralizar a nivel municipal aunque trajera «centralización a nivel periférico», es decir, que algunas de las obligaciones que recaían sobre los municipios debían pasar a las diputaciones y cabildos, otras a organismos a nivel comarcal, con la delimitación de «funciones a nivel supramunicipal, municipal o inframunicipal». Para terminar de redondear su propuesta, este autor añadía que «las líneas de la política provincial o regional deben llevarla órganos estables y enraizados en las comunidades como las diputaciones y

---

<sup>773</sup> Véase al respecto el artículo de FERNANDO CARNERO LORENZO: «Juan Rodríguez González y el Banco de Canarias, 1853-1970», *Anuario de Estudios Atlánticos*, núm. 53, Casa de Colón, Cabildo de Gran Canaria, Madrid-Las Palmas, 2007, pp. 391-426.

<sup>774</sup> Véase: *Sansofé*, núm. 58, de fecha 20 de marzo de 1971, p. 5.

cabildos, dejando para los gobernadores el papel de representantes del ejecutivo central». Junto al texto de Alfonso García-Ramos aparecen unas «Consideraciones sobre el viejo pleito regional» firmadas por su compañero de redacción en *La Tarde*, Óscar Zurita Molina, que recrean magníficamente el sentir sobre el regionalismo del sector tinerfeño.

«La hegemonía política de Tenerife en el concierto insular, si se quiere también física, hay que matizarla un poco, es un tanto invisible, imperceptible al tacto, realidad abstracta que no significa ni mucho menos predominio triunfalista, ni mando al modo que pudiera hacer un ejecutivo. Santa Cruz de Tenerife, capital, conserva su carácter de siempre, su talante abierto y cordial, su irrenunciable liberalismo. Ni antes de la división ni después ejerció una dictadura sobre la demás islas, es más, descentralizó el Archipiélago creando en cada isla cuerpos propios administrativos y políticos, los Cabildos Insulares. Desde la aciaga fecha del año 27, el de la división, los vientos unionistas de la otra cercana y amiga orilla, juegan a la consumada política del rompimiento a ultranza. Debiera estar totalmente superado y despejado, para que Tenerife de una vez y para siempre, deje de mantenerse a la defensiva, porque para Canarias es más que necesario el juego limpio, cuando tantos intereses comunes nos ligan a todos los isleños, dejando atrás, como algo inservible y superado, un antagonismo que no tiene razón de ser y que Tenerife nunca inventó».<sup>775</sup>

Con el titular «El movimiento obrero en Canaria (1868-1873), II - La etapa revolucionaria», Roberto García Luis prosigue con su repaso a la historia del movimiento obrero en el archipiélago centrandolo su discurso, en esta segunda entrega, en los años del Sexenio Revolucionario (1868-1874) a partir de cuatro epígrafes: «1. La marea revolucionaria; 2. El dique conservador; 3. La burguesía reformista en el poder; y 4. Triunfo y caída de la República». A lo largo del trabajo, su autor se ocupa de las patrióticas juntas revolucionarias, el gobierno provisional, la junta superior de gobierno de Canarias conservadora, la Constitución de 1869, las protestas del Comité republicano, el rey Amadeo de Saboya, el acceso de la burguesía radical al gobierno, las elecciones a Cortes, la proclamación de la I República Española en 1873, «su éxito en Canarias» y, finalmente, su caída a inicios de 1874.<sup>776</sup>

El número 59, de fecha 27 de marzo de 1971, recoge 18 trabajos y 5 artículos críticos. El editorial, titulado «Falta enseñanza, sobran profesores», se

---

<sup>775</sup> *Ibidem*, pp. 10-11.

<sup>776</sup> *Ibidem*, pp. 18-21.

ocupa de los temores al desempleo que, entre los estamentos docentes de la Enseñanza Media, había generado la inminente puesta en marcha de la nueva Ley de Educación, al quedar la Educación General Básica en manos de los maestros nacionales.<sup>777</sup> A continuación, bajo el titular «El salario mínimo a 136 pesetas», Juan Cruz Ruiz aborda su insuficiencia a la vista de la carestía de la vida; y una representación de los profesores no numerarios de la provincia de Las Palmas dirigen a la sociedad una carta, «Los profesores y la opinión pública», en la que explican e informan sobre las causas de su actitud, estrictamente profesional, ante la nueva Ley de Educación. En la sección «Pulso nacional: año de elecciones», Melchor de la Torre ironiza sobre la celebración de los próximos comicios, tanto a nivel local como estatal, por las huelgas, la reactivación del movimiento universitario y los conflictos laborales latentes que por entonces estaban en boga en todo el país.<sup>778</sup>

En páginas posteriores, «Canarias, como Región: caminos para el futuro» recoge un texto de J.P. Ascanio en el que este, «partiendo de la idea expresada por Alfonso García-Ramos de buscar un panorama futurible sobre los caminos viables para lograr un espíritu regional que posibilite la reunificación político-administrativa del Archipiélago canario», afirma que «estos caminos no llevan a ninguna parte», toda vez que se conforman con «superar el obstáculo real que representan las ambiciones de hegemonía cultivadas en las dos capitales canarias», creando el organismo para ejercer las funciones político-administrativas que corresponderían a las necesidades del Archipiélago en su conjunto.<sup>779</sup> Juan Pedro Ascanio, pues, abogaba por la creación, sobre las bases expuestas en sus artículos anteriores, de una auténtica Región.

Ilustrando una vez más las dificultades para sacar adelante un auténtico proyecto regional, a continuación del texto de J.P. Ascanio aparece otro de *J.B.B.* sobre un lector grancanario que se pregunta sobre «el encono, insultos y desprestigios a que tan acostumbrados nos tiene la prensa tinerfeña». El número se completa con una colaboración insertada en «Escriben los lectores:

---

<sup>777</sup> *Ibíd.*, núm. 59, de fecha 27 de marzo de 1971, p. 3.

<sup>778</sup> *Ibíd.*, pp. 4 y 5.

<sup>779</sup> *Ibíd.*, pp. 12-13.



carta abierta a Morales Padrón», en la que Raúl López Rivero sale en defensa de las tesis y de los métodos de enseñanza del citado profesor.<sup>780</sup>

El número 60, de fecha 3 de abril de 1971, contiene 19 trabajos y 5 artículos críticos. En el editorial, reclamando «Atención al Régimen Especial», se dice que el proyecto ha entrado en su último período de elaboración, antes de su envío a las Cortes en el próximo mes de junio, cuando será el momento apropiado para abrir de nuevo la discusión pública sobre esta cuestión, para que satisfaga realmente los intereses y necesidades de la región canaria.<sup>781</sup>

En «Pulso nacional: el socialismo que asusta al ABC», Melchor de la Torre comenta el artículo de José María Ruiz Gallardón<sup>782</sup> titulado «El tópico del socialismo», en el que este arremete contra la posibilidad del nacimiento de un «socialismo nacional». A continuación, bajo el titular «Lanzarote, la adquisición de terrenos para la nueva planta potabilizadora, ¿noticia reservada?», Aureliano Montero González retoma el problema del agua y el rumor de que el Cabildo Insular de Lanzarote había adquirido unos cinco mil metros cuadrados de terrenos en la zona industrial de Arrecife para la instalación de una nueva planta potabilizadora que sería de carácter insular.<sup>783</sup>

Con «AICASA, escalada de denuncias», *Julio Quesada* se hace eco de la escalada de denuncias y de las «situaciones absurdas» a las que había asistido la opinión pública en la última semana, así como del tratamiento del problema en tres artículos de la prensa grancanaria con un novedoso tono belicoso. En el *Diario de Las Palmas* se habló, entre otros aspectos, de la crisis de la empresa, de sus deudas, de los defectos de la organización, de la competencia ilícita y tolerada, y de la falta de apoyo al obligarle a mantener una tarifa desde hace casi quince años sin ninguna clase de protección pública. En *La Provincia*, por su parte, se pidieron soluciones enérgicas a través de la insularización o la municipalización del transporte. Y en el *Eco de Canarias*, se

---

<sup>780</sup> *Ibídem*, pp. 13 y 15.

<sup>781</sup> *Ibídem*, núm. 60, de fecha 3 de abril de 1971, p. 3.

<sup>782</sup> José María Ruiz Gallardón (1927-1986), político franquista, abogado y profesor universitario, fue el organizador del frustrado Congreso de Escritores Jóvenes por el que fue detenido en 1956, en lo que supuso la primera agitación universitaria tras la guerra civil. Crítico de arte en el diario *ABC* con el seudónimo *El Tabib Arrumi*, obtuvo el Premio Luca de Tena en 1970. Fue diputado en varias legislaturas de Coalición Democrática y Coalición Popular (Alianza Popular) por Zamora, 1982-1986 y 1986-1989 ([www.congreso.es](http://www.congreso.es) y [www.mcnbiografias.com](http://www.mcnbiografias.com)).

<sup>783</sup> Véase: *Sansofé*, núm. 60, de fecha 3 de abril de 1971, p. 5.

denunció abiertamente la «pasividad e inoperancia de los organismos e instituciones que han permitido que un asunto como este se les fuera en las manos».<sup>784</sup>

En el «Tema de la semana: el paro de los profesores no numerarios, antecedente de un viejo problema», María Zenón aborda la reciente aprobación de la nueva Ley de Educación y el escrito de protesta elevado al Ministro del ramo por los profesores de Enseñanzas Medias. Entre las medidas de presión previstas se contaban la celebración de asambleas, el paro, la mediación de los padres de alumnos, el diálogo con la Administración y, en particular, una entrevista que ya estaba concertada con el Director General de Personal.<sup>785</sup>

En «Canarias, como Región: el plebiscito de 1910 y las Asambleas de 1911», Miguel Velázquez García tercia en el debate para hacer llegar la voz de las islas periféricas. Este autor centra su exposición en la figura del abogado natural de Fuerteventura Manuel Velázquez Cabrera,<sup>786</sup> quien en 1910, residiendo en Las Palmas, se había convencido de «la inutilidad de la Diputación Provincial... (según él)... controlada por Tenerife y Gran Canaria». Ante ello, seguía el articulista, el jurista majorero concibió la idea de celebrar un Plebiscito en base a la existencia histórica, desde 1483 hasta principios del siglo XIX, de los Cabildos de Tenerife y Gran Canaria, pidiéndose una corporación similar para cada isla al objeto de que asumiera los derechos e intereses de cada una de ellas. Con la firma de todos los representantes de las islas menores, tal propuesta se presentó en Madrid, el 19 de noviembre de 1910, con la esperanza de acabar con el problema canario del pleito insular.

El articulista también rememora las dos magnas Asambleas que, tanto en Tenerife como en Las Palmas, se celebraron el 19 de febrero de 1911, en la

---

<sup>784</sup> *Ibíd.*, p. 9. Sin duda alguna, en la apertura de la agenda de la prensa diaria canaria a la problemática de las guaguas, acudiendo a fuentes diversas y no sólo a las oficiales como hasta entonces se había hecho, jugó un papel fundamental la revista *Sansofé*.

<sup>785</sup> *Ibíd.*, pp. 10-11.

<sup>786</sup> Manuel Velázquez Cabrera (1863-1916), abogado y político majorero, fue el autor y promotor del Plebiscito de las Islas Menores (Fuerteventura, Lanzarote, El Hierro y La Gomera) en 1910, una acción ciudadana participativa que influyó decisivamente en la Ley de 1912 que creó los Cabildos Insulares y concedió representación en Cortes a dichas islas ([www.cabildofuer.es](http://www.cabildofuer.es) y [www.parcn.es](http://www.parcn.es)). Véase también la obra de FELIPE BERMÚDEZ SUÁREZ: *El defensor de la isla. Manuel Velázquez Cabrera (1863-1916)*, Fundación Manuel Velázquez Cabrera, Tiscamanita (Fuerteventura), 2010, pp. 521.

primera de las cuales se pedía una sola provincia con un Cabildo en cada isla elegido por sufragio directo, residente en la capital insular respectiva y, todos ellos, supeditados a la Diputación Provincial, que conservaría todas las atribuciones autonómicas, económicas y administrativas. En la de Las Palmas, se pedía que el archipiélago canario se dividiera en dos provincias, con dos Diputaciones provinciales. Frente a ambas propuestas, en la base segunda del Plebiscito se pedía que cada una de las islas canarias, que tuviera municipios legalmente constituidos, se rigiera en autonomía propia en todos los órdenes administrativos que en la actualidad conciernen a la Diputación Provincial, creándose una Junta en cada isla, formada por representación de todos los pueblos de la misma, para la defensa y dirección de los intereses morales y materiales comunes.<sup>787</sup> Decantándose en la polémica por la causa tinerfeñista,<sup>788</sup> el articulista concluía que la Ley de 11 de julio de 1912, autorizando la creación de los Cabildos Insulares, era lo pedido en el plebiscito de Velázquez Cabrera.<sup>789</sup>

El número 61, de fecha 10 de abril de 1971, contiene 18 trabajos y 1 solo artículo crítico, «Canarias como Región: repaso al siglo XIX canario» en el que José Agustín Alemán Hernández planteó la debatida problemática administrativa, fiscal, de libertades comerciales, etc., con la añadidura de algunas precisiones sobre capitalidad y la división provincial:

«¿Quién ha de primar sobre quién? ¿Tenerife, Las Palmas? ¿Es que existe ciertamente esta ansia hegemónica en quienes han demostrado su preocupación por el tema regional? No nos atrevemos a afirmarlo, pero tampoco a negarlo. Creemos que con lo que realmente nos estamos enfrentando es con una falta de elaboración racional y dialéctica del concepto regional referido a Canarias... (que)... se sigan utilizando esquemas regionalizantes en los que subyace aquel espíritu hegemónico del XIX, sin que realmente los que hoy argumentan sobre aquellas bases parcamente evolucionadas participen de él de forma consciente (...) La unidad regional está en otro sitio que nada

---

<sup>787</sup> Un papel no menos relevante para poner en valor las aportaciones de las islas periféricas al «problema canario», fue el jugado por el palmero Pedro Pérez Díaz, cuya contribución ha sido estudiada pormenorizadamente por JUAN JOSÉ RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ: *Pedro Pérez Díaz y los cabildos insulares*, Cabildo Insular de La Palma, 2012.

<sup>788</sup> Obsérvese cómo en el caso de las mal llamadas «islas menores», al sufrir todas las secuelas del centralismo ejercido por la respectiva isla central (La Palma, La Gomera y El Hierro sufren el de Tenerife; y Lanzarote y Fuerteventura el de Gran Canaria), estas a menudo se han decantado en el pleito insular por la isla central de la otra provincia.

<sup>789</sup> Véase: *Sansofé*, núm. 60, de fecha 3 de abril de 1971, p. 13.

tiene que ver con la capital única para las siete islas. Está en una unidad dialéctica del Archipiélago, por encima de su división circunstancial en dos provincias, cuyo instrumento de poder político y coordinador debe residir en una Junta Regional, absolutamente supraprovincial.<sup>790</sup> La historia del siglo XIX nos apunta algo en este sentido.<sup>791</sup> El problema estriba en que tal Junta no puede ser una reunión tecnocrática, de especialistas, sino que el origen de su poder debe residir en una Asamblea democrática en la que estén representadas y aglutinadas las siete islas. Y por el sistema de representatividad que se quiera, siempre que sea auténtico».<sup>792</sup>

## 8. La radicalización de las reivindicaciones y el recrudecimiento del acoso gubernativo

En el número 62, de fecha 17 de abril de 1971, ofrece 12 trabajos y 7 artículos críticos. El editorial, titulado «Incertidumbre», se ocupa de la dimisión del Presidente del Cabildo tinerfeño José Miguel Galván Bello,<sup>793</sup> «el hombre de las obras infraestructurales de la vecina isla», por el revuelo que había causado en la institución insular. A continuación, la revista se hace eco de las declaraciones del presidente del Consejo de Empresarios de Tenerife, Sabaté Forns, «dentro de la línea de esa preparación de la opinión para la decepción

---

<sup>790</sup> Esta tesis de José Agustín Alemán Hernández se corresponde con la actual configuración de la Comunidad Autónoma de Canarias, en sus comienzos de 1979 Junta de Canarias (órgano preautonómico del Archipiélago Canario); hoy, Gobierno de Canarias (regulado en la Ley Orgánica 10/1982, de 10 de agosto, de Estatuto de Autonomía de Canarias; BOE núm. 195, de 16 de agosto de 1982, pp. 22047-22053, [www.boe.es](http://www.boe.es)).

<sup>791</sup> Nicolás Estévez y Murphy (1838-1914), militar y autor del célebre poema sobre «la sombra del almendro», fue diputado canario, Gobernador Civil de Madrid (febrero-junio 1873) y Ministro de La Guerra en la I República Española. Según recoge la obra de Marcos Guimerá Peraza, ante la inminencia de la Constitución federal y la creación de estados regionales, Estévez acordó con los otros diputados por Canarias la constitución de dos cantones canarios dentro de un Estado Federal en el documento *Compromiso Estévez*, firmado el 19 de junio de 1873 (véase la obra de MARCOS GUIMERÁ PERAZA: *El Pleito Insular (1808-1936)*, Servicio de Publicaciones de la Caja General de Ahorros de Santa Cruz de Tenerife, serie Historia, núm. 36, Santa Cruz de Tenerife, 1976, pp. 240-256).

<sup>792</sup> Véase: *Sansofé*, núm. 61, de fecha 10 de abril de 1971, p. 5.

<sup>793</sup> José Miguel Galván Bello (1913-1990), doctor ingeniero agrónomo, jefe del IRYDA (Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario) en la provincia de Santa Cruz de Tenerife y político, fue Presidente del Cabildo Insular de Tenerife, en dos etapas (1964-1971 y 1979-1983). Perteneció a la Unión de Centro Democrático (UCD), con la que fue parlamentario (1977-1979) y a la Agrupación Tinerfeña de Independientes (ATI), de la que fue senador (1986-1989). También fue Consejero de industria de la Junta preautonómica de Canarias en 1978 ([www.elpais.es](http://www.elpais.es), [www.eldia.es](http://www.eldia.es) y [www.tenerife.es](http://www.tenerife.es)).

que, sin duda, va a provocar el Régimen Especial»; así como de la sugerencia pública de Juan Pulido Castro<sup>794</sup> para la creación de un *INI* canario:

«Las Islas Canarias -repetimos el tópico de sus peculiaridades- tienen las características justas para realizar en ellas el ensayo de los Estatutos de Autonomía Regional que terminarán imponiéndose en el país. Un Estatuto que debe comprender la reforma administrativa dentro de una visión democrática, el control regional de la política fiscal y de las fuentes de financiamiento y la confirmación de las libertades comerciales. El realismo de nuestros políticos debe estar presidido por el comenzar a andar hacia esta gran concepción y no utilizar la dificultad de estos logros para seguir planteándose las cuestiones a niveles domésticos, de islas, política ésta de la que solo podemos esperar la constante incertidumbre en que vivimos, la desazón en que trabajamos y hacemos historia».<sup>795</sup>

En la página siguiente, bajo el titular «No estaba escrito, Canarias la otra», Arturo Cantero Sarmiento<sup>796</sup> reivindica la revisión de la Historia de Canarias hablando de

«La otra Historia de Canarias, la que no estaba escrita, es la que importa, la de su conciencia. De las cuatro edades que componen nuestro pasado: 1. La prehistoria mitológica de la «guanchería», destruida a mansalva; 2. La edad feudal de los señores de Lanzarote, con sus trapiondas intestinas; 3. La conquista de las islas mayores, centrada principalmente en la titular de Canaria, que, por barrancuda y montaraz, fuera tan difícil; y 4. La larga efemérides paralela a la transfusión de sangre peninsular, solamente la etapa conquistadora construyera una epopeya histórica propiamente dicha. Todo lo demás se nos quedó en los adentros».<sup>797</sup>

En «Pulso nacional: apertura y reacción», Melchor de la Torre comenta que el régimen español había experimentado una notoria evolución con una política aperturista, abierta a las nuevas corrientes de la época, consciente de la compleja problemática que el presente y futuro español entrañaban por

---

<sup>794</sup> Juan Pulido Castro (1922-2002), doctor en Ciencias Exactas, catedrático de Matemáticas y político, fue Procurador en Cortes (1970-1974) y presidente del Cabildo de Gran Canaria y de la Mancomunidad Interinsular de Cabildos de Las Palmas (1970-1974). Participó en la elaboración del Régimen Económico y Fiscal de Canarias ([www.elpais.com](http://www.elpais.com)).

<sup>795</sup> Véase: *Sansofé*, núm. 62, de fecha 17 de abril de 1971, p. 3.

<sup>796</sup> Arturo Cantero Sarmiento (1931-2013), escritor y fundador, en 1961, del movimiento Canarias Libre, fue Miembro del Partido Comunista ([www.laprovincia.es](http://www.laprovincia.es) y [www.mdc.ulpgc.es](http://www.mdc.ulpgc.es)).

<sup>797</sup> Véase: *Sansofé*, núm. 62, de fecha 17 de abril de 1971, p. 4.

entonces. Junto con la apertura, el articulista ponía en valor el diálogo, la convivencia democrática y la «rotunda derrota de la reacción».<sup>798</sup>

A continuación se ofrece una entrevista a un sindicalista convertido en concejal bajo el titular «Gregorio González Fulgencio,<sup>799</sup> un concejal sin florituras», al que se le había culpado de una serie de incidentes desde su reciente elección, para que ahora se pueda defender desde las páginas de la revista *Sansofé*. Entre otras cosas, el polémico sindicalista del franquismo confesó: «no sirvo para decir amén a todo, aunque lo diga quien ostente cargos que le queden anchos. Lo de mi irascibilidad es una campaña perfectamente orquestada para desacreditarme. Estimo de gran interés la existencia de juntas de vecinos».<sup>800</sup>

En páginas siguientes, del «Discurso de Gabriel Elorriaga Fernández,<sup>801</sup> sobre las mancomunidades interinsulares», en la toma de posesión como gobernador civil de la provincia de la nueva Mancomunidad Provincial Interinsular, se destacan las partes regionalizadora y turística. De este tema, el gobernador civil de Tenerife hablaba de hacer llegar los beneficios a toda la población y de poner a su servicio comunicaciones, establecimientos adecuados, planificación, propaganda, financiación e infraestructuras modernas. Del problema regional, hablaba del estrechamiento de lazos interinsulares para estructurar áreas de desarrollo regional, para «que esta Mancomunidad avance por el camino de la unidad, no sólo en las islas de la provincia, sino entre todas las islas del Archipiélago».<sup>802</sup> Estas declaraciones de los políticos del régimen que aparecen intercaladas entre los textos críticos

---

<sup>798</sup> *Ibídem*, p. 5.

<sup>799</sup> Gregorio González Fulgencio, empresario y concejal por representación familiar del Ayuntamiento de Las Palmas (1970-1979), fue presidente de la Unión de Técnicos y Trabajadores del Sindicato Provincial de Hostelería (véanse: *El Eco de Canarias*, miércoles 18 de noviembre de 1970, año XXXIII, núm. 12524, pp. 1 y 27-28; y jueves 19 de abril de 1979, p.7; y *Diario de Las Palmas*, martes 1 de diciembre de 1970, año LXXVII, núm. 22545, p. 16, y miércoles 29 de diciembre de 1971, año LXXVIII, núm. 22879, p. 15).

<sup>800</sup> Véase: *Sansofé*, núm. 62, de fecha 17 de abril de 1971, pp. 10-11.

<sup>801</sup> Gabriel Elorriaga Fernández (1930), abogado, periodista, ensayista y político, fue Jefe del gabinete Técnico del Ministerio de Información y Turismo (1962-1969) con Manuel Fraga Iribarne, Gobernador Civil de Santa Cruz de Tenerife (1969-1971), Diputado por Castellón del Congreso en las Legislaturas II, III, IV y V y Senador, también por Castellón, en las VI, VII y VIII, por Alianza Popular y el Partido Popular ([www.congreso.es](http://www.congreso.es) y [www.mcnbiografias.com](http://www.mcnbiografias.com)).

<sup>802</sup> Véase: *Sansofé*, núm. 62, de fecha 17 de abril de 1971, pp. 12-13.

de la revista tenían la función, como hemos reiterado con anterioridad, de apaciguar las iras de los censores.

En «Canarias, como Región, reflexiones sobre el XIX canario (I)», José Agustín Alemán Hernández ofrece, con el título «el pueblo y las islas menores, ausentes de las luchas por la capitalidad y la división», un detallado repaso por los avatares del periodo que va de 1808 a 1899 en la lucha por la capitalidad y, luego, la división provincial.<sup>803</sup> El periodista grancanario se retrotrae a 1808, cuando la constitución de la Junta Suprema de Canarias en La Laguna y del Cabildo Permanente de Gran Canaria durante la Guerra de la Independencia, sacó a la luz la pugna latente entre La Laguna y Santa Cruz, por un lado, y Las Palmas, por otro. Ambas instituciones, aunque fueron disueltas en 1809, «radicaron de un modo indestructible una división y un encono entre los habitantes de Canaria y Tenerife» para años venideros. El siguiente período que consignó este autor fue 1813-1839, cuando Santa Cruz fue declarada sede de la Diputación Provincial ante la oposición de Las Palmas, que trabajó por arrebatarse la hegemonía mientras aquella luchaba por retenerla. Luego, Pepe Alemán se detiene en otros hitos como la aparición de la «idea divisionista», que sitúa en 1839, y la constitución, el 23 de octubre de 1840, de la Junta Gubernativa de Las Palmas que decretó la provincia independiente, la cual fue disuelta junto con la homóloga tinerfeña. Con un detalle similar se ocupa de los subgobiernos de Gran Canaria y, en particular, de «la división», por Real Decreto de 17 de marzo de 1852, del archipiélago en dos distritos, cada uno de ellos regido por un subgobernador. Tras detallar los vaivenes legislativos posteriores y la intentona federalista de 1873 en la I República, Pepe Alemán concluye en 1912, cuando se promulgó la ley de Cabildos. Luego, a la vista del pormenorizado repaso histórico, el periodista grancanario resalta que

«El papel del pueblo en todos aquellos acontecimientos narrados es de mera presencia y no para hacer saber su voluntad sino para prevalecer la de los que

---

<sup>803</sup> Al respecto creo oportuno recordar que José Agustín Alemán Hernández tenía unos conocimientos profundos sobre la Historia de Canarias, adquiridos con su labor autodidacta, hasta el extremo de que, junto con otros colaboradores de *Sansofé*, publicó a los pocos años del cese de la revista el primer tomo de una obra divulgativa sobre la Historia de Canarias, aunque el proyecto no tuvo luego continuidad (JOSÉ AGUSTÍN ALEMÁN HERNÁNDEZ, ÓSCAR BERGASA PERDOMO, FAUSTINO GARCÍA MÁRQUEZ & FERNANDO REDONDO RODRÍGUEZ: *Ensayo sobre Historia de Canarias*, Tomo I, Taller Ediciones JB, Biblioteca Popular Canaria, Cuadernos Canarios 1, serie: Historia, Madrid-Las Palmas, 1978).

manejaban los hilos de la política en uno y otro bando (...) el desgobierno central, incapaz para tomar decisiones frente al problema (...) propició la aparición de la celtibérica y provinciana institución del cacique, auténtico señor feudal moderno que imponía sus decisiones por encima de las propias autoridades gubernativas (...) las islas menores no cuentan para nada, a lo sumo se las menciona en los proyectos divisionistas en los que se las agrupa sin escuchar su parecer. Dentro del Régimen especial deben tener (...) los medios de desarrollo que precisen y la creación de los oportunos cauces por los que dichas islas puedan participar realmente en la construcción del destino común del Archipiélago». <sup>804</sup>

A continuación, se informa de la multa de 5.000 pesetas impuesta al director de *Sansofé* por el editorial «Las razones de un silencio», publicado en el noveno número de la revista, de fecha 28 de marzo de 1970, cuyo contenido transcribimos.

«Después del revuelo ocasionado por la primera sentencia del Tribunal Supremo, se ha regresado al silencio en torno al asunto del Impuesto de Lujo-Puertos Francos. Silencio judicial -basado en la falta de legitimación de los Sindicatos- y silencio político. El último apenas si se había roto con alguna débil declaración carente de futura firmeza. Y esto preocupa demasiado cuando los cauces a seguir en la defensa de los Puertos Francos y de la Región Canaria sólo pueden dibujarse en el terreno político. La alternativa que se ofrezca en toda esta cuestión debe salir desde Canarias. Y, en el presente momento, son los organismos políticos del Archipiélago los llamados a plantear de una manera firme y decidida la defensa y la vitalización de nuestras instituciones. Sin embargo ¿qué ha ocurrido? ¿Cuántos organismos han salido en defensa de importantes derechos de nuestra Región que han sido lesionados? En la provincia de Las Palmas sólo puede contarse una vaga declaración del Consejo Provincial del Movimiento, que se ha quedado en eso, en una simple declaración, sin expresiones concretas y acciones prácticas. Aparte, las declaraciones a la Prensa de procuradores en Cortes que se quedan en una inquietante falta de definición o la iniciativa de una reunión en las Cortes para tratar de un régimen especial para Canarias, declaración ésta de Prensa que aparece entre la nebulosa y la galería. ¿A qué se debe esta atonía, este preocupante mutismo de los organismos isleños? ¿Es consecuencia del cansancio? ¿Acaso del pesimismo? ¿O de errores en la gestión? Pensamos que nunca debernos dejarnos ganar por el cansancio o el escepticismo. Sería abandonar el campo antes de iniciar la batalla. Tampoco esta actitud de dimisión puede obedecer a errores en los planteamientos técnicos. Hay otros factores que son concluyentes. Nuestros organismos carecen de base social y representativa. En un artículo publicado recientemente en *La Provincia* se decía que

---

<sup>804</sup> Véase: *Sansofé*, núm. 62, de fecha 17 de abril de 1971, pp. 15-17.



nosotros no elegimos a nuestros alcaldes y presidentes de Cabildo y que contra ellos nada podemos hacer valer. Ciertamente es indiscutible que los cargos locales no son representativos de la comunidad y que se encuentran situados dentro de una relación de dependencia con quien le ha nombrado y de quien depende su permanencia en el cargo. Todo esto tiene como consecuencia que los que ejercen los cargos políticos no tienen obligación para con los representados y ante situaciones de esta clase no se ven precisados ni a dar cuenta de su gestión, ni a tomar las iniciativas prácticas que, sin duda, seguirían, en otro caso. Es decir, que el centralismo político y administrativo y la falta de representatividad explican un silencio que no es aconsejable cuando nuestro Archipiélago ha visto plantearse los graves problemas de los últimos meses. Un factor que se une a los anteriores es la falta de una política conjunta y coherente de todos los organismos insulares, cosa que acentúa esta sensible debilidad».<sup>805</sup>

La cronología del proceso fue la siguiente: denuncia el 25 de mayo de 1970, recaída resolución el 21 de octubre de 1970, recurso de alzada y, finalmente, desestimación del mismo, poniendo fin a la vía administrativa. Los fragmentos más significativos de los argumentos del expediente administrativo sancionador incoado por la Delegación Provincial del Ministerio de Información y Turismo en Las Palmas contra Alfredo Herrera Piqué y las alegaciones de este, fueron los siguientes:

«Se formuló y notificó en forma al Director expedientado el preceptivo pliego de cargos, conteniendo la siguiente imputación: "En la página 3 del número 9, fecha del 28 de marzo pasado y del semanario *SANSOFÉ*, de esta capital, que Vd. dirige interinamente, se publica un Editorial bajo el título de *Las razones de un silencio*" en cuyo contexto se vierten las siguientes frases...

Nuestros organismos carecen de base social y representativa. En un artículo publicado recientemente en *LA PROVINCIA* se decía que "nosotros no elegimos a nuestros alcaldes y presidentes de Cabildo y que contra ellos nada podemos hacer valer. Ciertamente es indiscutible que los cargos locales no son representativos de la comunidad y que se encuentran situados dentro de una relación de dependencia con quien les ha nombrado y de quien depende su permanencia en el cargo. Todo esto tiene como consecuencia que los que ejercen los cargos políticos no tienen obligación para con los representados y ante situaciones de esta clase no se ven precisados a dar cuenta de su gestión, ni a tomar las iniciativas prácticas que, sin duda, seguirían en otro caso. Es decir, que el centralismo político y administrativo y la falta de representatividad explican un silencio que no es aconsejable cuando nuestro Archipiélago ha visto plantearse los graves problemas de los últimos meses. Un factor

---

<sup>805</sup> *Ibíd.*, núm. 9, de fecha 28 de marzo de 1970, editorial, p. 3.

que se une a los anteriores es la falta de una política conjunta y coherente de todos los organismos insulares, cosa que acentúa esta sensible debilidad".

Las frases transcritas, tanto si se juzgan aisladamente como si se analizan con relación al texto que integran, se estima infringen lo dispuesto en el artículo 2 de la vigente Ley de Prensa e Imprenta en lo que se refiere al debido respeto a las Instituciones en la crítica de su acción política y administrativa y al acatamiento de las Leyes Fundamentales del Reino... (Alfredo Herrera Piqué)... alegando en su defensa, en síntesis, lo siguiente: Que ni de intención, ni en el hecho estima haber infringido las normas y articulado que se dice, inscribiéndose en una crítica sincera y abierta de perfeccionamiento y enriquecimiento en la función de las Instituciones; que el citado Editorial se refiere exclusivamente a los cargos administrativos locales de Alcaldes y Presidentes de Cabildos; que el párrafo "nosotros no elegimos a nuestros alcaldes y presidentes de Cabildos y que contra ello nada podemos hacer", es reproducción de otros artículos aparecidos en el diario *LA PROVINCIA*, no constándole que tal alusión haya promovido expediente al citado diario, por lo que considero podría reproducirse; que del mismo modo el citado editorial estaba en una situación de coyuntura donde en diversos medios de información y de opinión se interesaba un relevo de cargos, lo que, efectivamente, se produjo, pero dentro de un debido respeto a las Instituciones; que el citado editorial no está en desacuerdo con las Leyes Fundamentales del Reino por cuanto que, por el contrario, se estima se halla conforme con lo que dicen los artículos 45 y 46 de la Ley Orgánica del Estado en relación con el artículo 10 del Fuero de los Españoles respecto a la elección por sufragio de las Corporaciones Locales y Provinciales, sentir expresado por muchos sectores de la prensa en nuestro país; que el último párrafo del artículo hace alusión a la ausencia de una política conjunta a nivel regional, lo que está normativizado, aun cuando no quiera decirse que haya de ocurrir siempre, pero sí en el caso al que se refiere el editorial...

(Se) dictó resolución, con fecha 21 de octubre de 1970, estimando la existencia de una efectiva infracción, de carácter leve, del artículo 20 de la vigente Ley de Prensa e Imprenta, en lo referente a falta del debido respeto a las Instituciones y personas en el ejercicio de la crítica de su acción política y administrativa; en virtud de lo cual se impuso al Director interino de la Revista *Sansofé*, de las Palmas de Gran Canaria, la sanción de 5.000 pesetas (...) don Alfredo Herrera Piqué, Director interino de dicha revista, ha interpuesto un recurso de alzada (...) con la súplica de que se deje sin efecto la sanción impuesta, alegando sustancialmente para ello: que el citado artículo reflejaba una crítica ponderada y seria, sin manifestar falta de respeto o de consideración alguna hacia las Instituciones o las personas que ocupaban los cargos; que tampoco se manifestaba una desconfianza hacia aquellas, sino que, simplemente, se ponía en duda una acción ante un problema concreto, cuál era el de la aplicación del Impuesto sobre el Lujo en las Islas Canarias, estimando que debiera haberse abordado con una línea diferente; y que tampoco se atacaba el espíritu de comunidad y confianza

que debe existir y existe en los Municipios y Cabildos Insulares, sin que se hubiese efectuado alusión alguna en demérito del prestigio de los entonces titulares de los cargos...

La Dirección General de Prensa ha informado el recurso, con fecha 11 de diciembre de 1970, en el sentido de que debe ser desestimado (...) el escrito de recurso se fundamenta, meramente, en una argumentación absolutamente subjetiva sobre el alcance y fondo del artículo que originó el expediente, sin que se aporte algún nuevo elemento de juicio que pudiera, en su caso, modificar el criterio sustentado por la resolución impugnada, en la cual ya fueron tenidas en cuenta las aseveraciones que el Sr. Herrera Piqué reproduce en esta segunda fase procedimental, sin que de las mismas se hubiese deducido entonces la exculpación del expedientado (...) analizado de nuevo el artículo Editorial origen de las actuaciones, se concluye que el mismo supone una clara infracción del artículo 2º de la vigente Ley de Prensa e Imprenta, en lo referente a falta del debido respeto a las Instituciones y personas en el ejercicio de la crítica de su acción política y administrativa, ya que, como correctamente manifestó la resolución impugnada, la licitud de la crítica se infiere de su objetividad, corrección y carácter constructivo, de tal manera que se dejen al margen aquellas apreciaciones negativas inmotivadas, o motivadas por criterios meramente subjetivos, de las que pueda derivarse, conforme se aprecia que ocurre en el presente caso, menosprecio para aquellas Instituciones o personas a las que, directa o indirectamente, se alude en la información y subsiguiente crítica, con demérito, por ello, de su fama, crédito o interés (...) al estar perfectamente definida la infracción, y sancionada conforme a la normativa legal vigente, procede desestimar el recurso interpuesto por el Sr. Herrera Pique y confirmar íntegramente el acto administrativo impugnado por haberse ajustado a Derecho».<sup>806</sup>

El número 63, de fecha 24 de abril de 1971, contiene 20 trabajos y 6 artículos críticos. En el editorial «Relevos y conciencia popular», escrito a propósito de los cambios anunciados en el Gobierno central y en Canarias, se habla de «la sensibilización popular a las cuestiones que a todos nos afectan y la disposición a hacerse oír por aquellos que tienen la obligación de escuchar la opinión humilde y sin muchas retóricas que se expresa desde abajo. Cuando los problemas han penetrado en la conciencia general y la política empieza a dejar de ser un juego de quita y pon para hacer lo mismo, pasa a convertirse en algo más serio y trascendente».<sup>807</sup>

---

<sup>806</sup> *Ibidem*, núm. 62, de fecha 17 de abril de 1971, pp. 30-31.

<sup>807</sup> *Ibidem*, núm. 63, de fecha 24 de abril de 1971, p. 3.

En la sección «El Zurrón», bajo el titular «Periodismo progresista (dentro de los cauces legales)», Carlos Ferrer contrapone a «los periodistas de antes, los formados en el olor del plomo y en la mesa de talleres, los gacetillas y los periodistas completos», con la nueva generación salida de «las flamantes aulas de la Escuela Oficial de Periodismo, que procura especializarse en diferentes temas, periodistas progresistas», conscientes de que hay que decir la verdad y «todas esas zarandajas».<sup>808</sup> El texto nos legó un testimonio que, a la vista de la trayectoria ulterior de la mayoría de los titulados, muchos colaboradores de *Sansofé*, no estaba mal encaminado.

En «Pulso nacional: mantener la línea de apertura», Melchor de la Torre se hace eco de la suspensión del artículo 18 del Fuero de los Españoles (lo más parecido a unas garantías constitucionales) y del nuevo proyecto de Ley de Orden Público remitido por el Gobierno a las Cortes. El articulista añade que la mayor preocupación por el control que por la apertura producía a la población, cuanto menos, una sensación de tristeza. En la misma sección, y bajo el titular «Libertad comercial», *J.C.M.* (seudónimo de José Carlos Mauricio Rodríguez) reclama la libertad de exportación del tomate canario respecto a los productores tomateros levantinos a partir de un precio mínimo y, también, que los beneficios que se otorguen a los tomateros canarios no vayan contra los intereses de sus colegas peninsulares.<sup>809</sup>

Con el titular «El cese de Galván Bello, la semana más larga (historia de una crisis)», la revista ironiza sobre el papel de la prensa como 4º poder en la sociedad española aduciendo que «a poco que se lean entrelíneamente determinados comentarios y editoriales, el cese parecía inminente». Luego se detiene en el discurso de Andrés Miranda Hernández, su sucesor, sobre «el programa ideal y práctico del Cabildo Insular y de la Mancomunidad Interinsular de Cabildos», quien hablara de equilibrio absoluto entre las zonas insulares, de terminación de los proyectos en ejecución y de puesta en marcha de las obras proyectadas. Preeminencia absoluta, añadió el nuevo presidente del Cabildo Insular, se le dará al nuevo aeropuerto del Sur, a «la acertada política hidráulica hasta llevarla a su total culminación», al nuevo Hospital Psiquiátrico,

---

<sup>808</sup> *Ibíd.*, p. 4.

<sup>809</sup> *Ibíd.*, p. 5.

a la dotación y puesta en funcionamiento del Hospital General, a «la ambicionada Escuela de Enfermeras» y al «definitivo robustecimiento de nuestra Facultad de Medicina». La información también recogió que Galván Bello había solicitado a «la Administración (que) se convenza de la necesidad de escuchar a los Cabildos antes que a cualquier otro organismo».<sup>810</sup>

En «La comuna y los canarios», Roberto García Luis se hace eco de la conmemoración del 100 aniversario de la Comuna de París, proclamada el 18 de marzo de 1871 y vencida el 28 de mayo de 1871, diciendo que, en palabras de Marx, «la comuna resultaba ser así el prototipo de dictadura del proletariado que un día emprendería la tarea de lograr la transición de la sociedad capitalista a la sociedad socialista». Luego, el articulista añade que las repercusiones en Canarias de los acontecimientos parisinos no fueron menores que en el resto del país, con la opinión dividida entre los que creían que París simplemente quería un gobierno municipal autónomo y, en el otro extremo, los que veían en el acontecimiento la revolución social soñada por la extrema izquierda. Estos, seguía García Luis, propugnaban una Francia compuesta de Comunas cooperativas libres, cada una completamente autónoma y federadas de abajo hacia arriba para formar las comunidades administrativas más amplias y necesarias, pero de tal manera que el poder soberano residiera en la Comuna, que era la representación directa del pueblo. En lo que respecta a Canarias, García Luis destaca a Nicolás Estévanez y Murphy y a Patricio de la Guardia,<sup>811</sup> a los que cataloga como admiradores del París comunero, y al órgano republicano *La Federación*<sup>812</sup> que, aunque vio positivamente el aspecto autonomista de la Comuna, condenó el uso de la violencia, los saqueos y los incendios como algo ajeno al ideal republicano federal. Más a la derecha situó el articulista al Círculo de la Amistad, cuyo presidente Carlos Miranda criticó los

---

<sup>810</sup> *Ibíd.*, pp. 6-8.

<sup>811</sup> Patricio Luis de la Guardia y Hernández (1804-1871) periodista y político republicano, fue concejal en el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife en períodos del Sexenio Revolucionario (1868-1864) y colaborador, entre otros órganos republicanos, del semanario republicano-federal *El Pueblo*, 1870-1874 (véanse detalles en la obra de JULIO ANTONIO YANES MESA: *Historia del Periodismo Tinerfeño...*, op. cit., pp.137, 154, 157 y 158). [www.ulpgc.es](http://www.ulpgc.es).

<sup>812</sup> El periódico *La Federación* (3 de agosto de 1869 - finales de 1874), órgano del Partido Republicano de Santa Cruz de Tenerife, nacido de la fusión de *El Guanche*, *El Progreso de Canarias* y *La Libertad*, fue el precursor de la línea editorial pragmática que distinguiría a los posteriores grandes diarios republicanos de la isla (véanse detalles de sus controversias con los órganos republicano-federales en la obra de JULIO ANTONIO YANES MESA: *Historia del Periodismo Tinerfeño...*, op. cit., pp.150-169). [www.jable.ulpgc.es](http://www.jable.ulpgc.es).

acontecimientos parisinos de la Comuna y sus medidas «terroristas» como fruto, decía, de las desmedidas exigencias del socialismo; a lo que la Sociedad de Trabajadores replicó a través de Eduardo Ramos, uno de sus miembros, con elogios sobre «los valientes partidarios de las ideas federales».<sup>813</sup> En definitiva, se trata de un texto sumamente heterodoxo que conmemoró una efeméride que, a buen seguro, no formaba parte de las que todos los años festejaba el régimen.

En «Canarias, como Región: reflexiones sobre el XIX canario (II)», José Agustín Alemán Hernández trae a colación el Real Decreto de Bravo Murillo, de 11 de julio de 1852, que fue el que concedió a las islas los puertos francos, con sus competencias hacendísticas y comerciales, así como las modificaciones de 1870 que ampliaron el beneficio de la franquicia. El articulista destaca que fue la clase políticamente actuante en Canarias, la detentadora de las actividades mercantiles, la beneficiaria del régimen franco; que el periodo liberal permitió hacer llegar las inquietudes locales hasta las fuentes de poder; y que la mentalidad librecambista influyó en los rectores de la política económica nacional. Luego, Pepe Alemán cita estas bases coetáneas propuestas por José Murphy Meade:<sup>814</sup> consideración de las islas como adyacentes a la península para todos los fines económicos y administrativos; descentralización ya que la provincia entera y cada isla quedan entregadas a sus propios recursos porque no pueden recibir auxilio de otras provincias continentales, por lo que se les debe dar un ensanche en sus relaciones mercantiles y a las autoridades locales de la provincia Canaria facultadas para tomar medidas provisionales; libertad comercial en el tráfico del comercio exterior y las franquicias moderadas como estímulo a los buques extranjeros en nuestros puertos francos. Al final, Pepe Alemán concluye que los beneficios del sistema los

---

<sup>813</sup> Véase: *Sansofé*, núm. 63, de fecha 24 de abril de 1971, pp. 9-11.

<sup>814</sup> José Murphy y Meade (25 de febrero de 1774 - 4 de julio de 1841), comerciante, político liberal y Diputado por Canarias (1822-1823), se distinguió por su lucha por el reconocimiento de la independencia de la América española y la libertad de comercio. Véanse: MARCOS GUIMERA PERAZA: *José Murphy (1774-18..?)*. *Su vida, su obra, sus incógnitas*, Caja General de Ahorros de Santa Cruz de Tenerife, número 17 (Historia 1), Santa Cruz de Tenerife, 1974, pp. 307; MANUEL HERNÁNDEZ GONZÁLEZ: *José Murphy (1774-1841)*. *Del reconocimiento de la independencia de América a su exilio y muerte en México*, Tebeto, Vol. 5, tomo I, Puerto del Rosario (Fuerteventura), 1992, pp. 165-178.

acaparó la clase dominante en detrimento de la mayoría de la población, eminentemente agrícola por entonces.<sup>815</sup>

El número 64, de fecha 27 de abril de 1971, contiene 18 trabajos y 4 artículos críticos. El editorial retoma, con la misma argumentación que en números anteriores, algunas «Precisiones sobre la autonomía regional». El texto comienza argumentando que cada región debe encontrar la configuración estructural que requieran sus peculiaridades y, además, dentro de un contexto democrático. Para Canarias, prosigue, la autonomía administrativa conlleva el ensanche de las posibilidades de decisión de las corporaciones locales, el control regional de los recursos financieros de las islas provenientes del ahorro y el disfrute de una serie de libertades -franquicias, libertades comerciales, de fletes- imprescindibles dada la ineludible vocación del Archipiélago hacia un comercio exterior, con una fiscalidad que recargue los impuestos directos y suavice los indirectos, los que van directamente sobre el consumo, etc. Para ello, insiste el editorial, se precisa descentralización, estatuto con rango de ley y estructura regional con voz y voto de las islas menores para que puedan acceder a su particular desarrollo. A continuación, en la sección «Pulso nacional: acto vandálico en Barcelona», Melchor de la Torre se ocupa del asalto al Colegio de Abogados de Barcelona por un grupo de extremistas.<sup>816</sup>

«Canarias, como Región» reproduce la primera entrega de un «informe de la Cámara de Comercio de Santa Cruz de Tenerife sobre el Régimen Especial», aprobado en sesión plenaria celebrada en dicha cámara el pasado 30 de octubre de 1970, considerando que se trataba de un «documento abierto... (con)... una serie de puntualizaciones inspiradas en las distintas opiniones que se han lanzado sobre tan acalorado tema», un documento de base, de estudio o de punto de partida que, entre otras cosas, dice lo siguiente:

«Sin más límites que los que se enmarcan en la tarea de tratar de proporcionar al Archipiélago el Régimen que éste precisa, nuestra labor abarcará desde lo económico--fiscal hasta lo financiero y administrativo (...) asimismo, entendemos que no podemos desentendernos de los aspectos sociales (...) nuestro objetivo solamente tiene como punto de partida y como meta obligada, EL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL

---

<sup>815</sup> Véase: *Sansofé*, núm. 63, de fecha 24 de abril de 1971, pp. 12-15.

<sup>816</sup> *Ibíd.*, núm. 64, de fecha 27 de abril de 1971, pp. 3 y 5.

DEL ARCHIPIÉLAGO y, al propio tiempo, estudiar el tratamiento que merece la Región y las medidas que habrán de adoptarse, dentro del futuro Régimen Especial, que sólo pueden venir inspiradas en el reconocimiento de una insoslayable SINGULARIDAD y por EL RESPETO A LAS LÍNEAS MAESTRAS DE NUESTRAS TRADICIONALES FRANQUICIAS...

Tratándose de desarrollar todos los sectores económicos y sociales en el ámbito de la Región, entendemos que debemos aportar un especial interés al tradicional sector primario (agricultura, ganadería y pesca)... (para afrontar)... los graves problemas que padece este sector, su atraso tecnológico, la deficitaria comercialización, su escasa diversificación, su descapitalización progresiva, sus rendimientos regresivos, etc. (...) mirando hacia una futura integración europea (...) De este ideal nace la ineludible consecuencia de acercar el mercado peninsular, en dos renglones tan fundamentales como el platanero y el tabaquero. El desarrollo del cultivo de tabaco (Canarias importa, aproximadamente un mínimo de 20.000 Tns, y produce, unas 2.000 Tns.) debe ser meta obligada hasta alcanzar (...) un cultivo en gran escala... (y que)... tales producciones agrícolas canarias se obtengan dentro de unos límites de calidad y de precio, para marchar acorde con las líneas competitivas (...) La ganadería, en general, y dentro de ella la avicultura, en especial, ha tenido un signo igualmente regresivo, lo que demanda urgentes medidas hasta alcanzar el techo productivo máximo que en esta Región sea posible (...) En el sector pesca se advierte que la euforia inicial que se produjo al calor de la Preferente Localización Industrial y de la Dársena Pesquera del puerto de Santa Cruz, no ha seguido sino una serie de entorpecimientos como, por ejemplo, el difícil acceso a los créditos, que han causado desánimo en el sector que casi podría decirse que nacía para la Provincia...

Entendemos que, en orden a las medidas que debieran ponerse en práctica, existen unas que no precisan de acción exterior sino que deben de nacer del propio sector que ha de saber luchar, con formación y técnica suficientes, conscientes DE QUE SOLO CON MEDIDAS PROTECTORAS EL PROBLEMA NO SE RESUELVE NI HOY NI CARA AL FUTURO. Así como se ha hablado insistentemente de la necesidad de una Preferente Localización Industrial, debiera estudiarse también una preferente Localización Agrícola para Canarias, que contenga un cuadro de medios que contribuyan a perfilar un cambio en nuestra deficitaria estructura agrícola y ganadera... (y)... establecer un sistema "antidumping" y evitar que un poderoso europeo elimine un sector necesario (...) sin desnaturalizar la libertad de comercio tan necesaria a Canarias (...) hasta el límite mismo que señalen LA NO ELEVACIÓN DE LOS COSTOS DE VIDA Y PRODUCCIÓN, porque (...) también nuestros sectores son consumidores (...) Actuar hoy por, y para, los Sectores Económicos es tarea desfasada, si sólo nos limitamos a ello. Al hablar, más adelante, del sistema fiscal deseable, nos definiremos más claramente sobre este polémico aspecto. En el orden pesquero, (...) las medidas ya dictadas, la efectividad de las mismas y la adopción de otras encaminadas a la ayuda técnica, al fomento de la flota pesquera canaria y al mejor cuidado de las Cofradías de pescadores...



El sector industrial despierta entre nosotros un singular interés (...) por entender que tiene unas vías al porvenir no abiertas y, acaso, tampoco, no muy definidas (...) pensando que la conservación y mejora de lo actual es la base de una futura industrialización. La industrialización actual (...) se mueve dentro de una cantidad de inconvenientes, de incomprensiones e incongruencias. Al igual que decíamos al hablar del sector primario, dentro de nuestra Región hay que defender lo creado hasta donde sea posible, y tratar de orientar un desarrollo futuro sobre bases bien distintas. Lo creado, o mejor aún, determinados sectores, se desenvuelven dentro de los siguientes inconvenientes: - Unas Desgravaciones Fiscales Península-Canarias que representan (...) UNAS AUTÉNTICAS PRIMAS A LA EXPORTACIÓN PENINSULAR. - Una carencia total de estímulos (...) - Un limitado mercado que (...) no traspasa los límites de cada Isla, lo que define una industrialización cara, inestable y no competitiva. - Un difícil y costoso acceso al mercado peninsular. - Un sistema de gravámenes interiores contrarios a toda lógica (...) - Una total falta de incentivos o de simples estímulos o, lo que es peor, carencia de créditos, tratamiento discriminatorio en contra, etc., etc. - La legislación sobre la Preferente Localización Industrial por sectores es (...) insuficiente y parcial. - Nuestros industriales actuales (...) clamando por la supresión de trabas y de inconvenientes y no por la solicitud de protecciones (...) - Aun siendo el desarrollo industrial posible, éste no vendría nunca si no se cuenta con unos necesarios aportes y con la adopción de una serie de incentivos inspirados, principalmente, EN LA MEDIDA ECONÓMICA DE LA LEJANÍA Y DE LA GENEROSIDAD ESTATAL.

MEDIDAS CORRECTORAS. - La declaración de una Preferente Localización Industrial debe abarcar a toda Canarias (...)- Establecimiento, al igual que en el sector primario, de unos arbitrios "antidumping" que garanticen una continuidad. - Supresión parcial de las Desgravaciones Fiscales Península-Canarias para aquellos productos peninsulares que compitan, en la Región, con iguales producciones canarias. - Supresión de gravámenes tales como los impuestos sobre el Lujo, impuestos especiales y, en su totalidad, el Impuesto de Tráfico de Empresas (...) - Destacamos ahora, principalmente, que, si se desea alcanzar un índice de industrialización superior al actual, POTENCIANDO, CAPITALIZANDO Y CAPTANDO NUEVAS INDUSTRIAS, es indispensable que, a los beneficios de la Preferente Localización Industrial, se añada la exención del 50% -imposición directa- sobre el Impuesto de Sociedades y sobre las Actividades y Beneficios Comerciales e Industriales, posibilitándose así la autofinanciación (Fondo de Previsión para Inversiones). - Asimismo (...) total exención de impuestos sobre arbitrios a la importación para materias primas.- Libre acceso de las propias producciones canarias al resto de las Islas, sin otros gravámenes que los que se originen en la Isla consumidora. Cada Isla habrá de satisfacer los Arbitrios a la Importación en función de su propio consumo.- Acceso al mercado peninsular, con bonificación arancelaria y con agilización de trámites administrativos, debiendo suprimirse el Impuesto de compensación de Gravámenes Interiores para la producción

canaria. - No sólo deben suprimirse los Arbitrios a la exportación sino debemos disponer de una Desgravación Fiscal a la Exportación al extranjero... (y de)... los mismos incentivos que la industria Nacional-Peninsular QUE GOZA DE UNA PRIMA A LA EXPORTACIÓN ENMASCARADA BAJO LA DENOMINACIÓN DE DESGRAVACIÓN FISCAL A LA EXPORTACIÓN. - En definitiva, que la industrialización actual y futura debe encontrar los incentivos al desarrollo no por las vías del gravamen protector sino por la de los incentivos y desgravaciones, que en nada comprometen los auténticos derechos del consumidor canario, antes al contrario, los favorecen».<sup>817</sup>

En «Documento, elecciones sindicales», la revista se ocupa de la reciente aprobación de la nueva Ley Sindical y de las formas y procedimientos con las que se iban a llevar a cabo las próximas las elecciones sindicales. La información destaca el reconocimiento al «derecho de reunión de los trabajadores en la empresa para tratar asuntos en que la entidad sindical a que pertenezcan tenga interés directo» y las «ligeras modificaciones» introducidas en el reglamento de elecciones de 4 de mayo de 1966, como que serán electores y elegibles los mayores de 18 años y que en las empresas con censo laboral comprendido entre los 51 y 100 trabajadores se elegirán 4 enlaces sindicales. También se especifican estas fechas: el 27 de abril se celebrarán los sorteos para conocer el 50% de los cargos sindicales que permanecerán en sus cargos; del 3 al 8 de mayo podrán presentar sus solicitudes los candidatos a enlaces sindicales; y del 10 al 15 del mismo mes estos serían proclamados para, luego, celebrar las elecciones, tanto de enlaces como de vocales jurados. El texto especifica que sus fuentes habían sido, en contraposición a las de los textos más críticos, las legislativas.<sup>818</sup>

El número 65, de fecha 8 de mayo de 1971, ofrece 21 trabajos y 4 artículos críticos. El editorial, titulado «Transportes: de nuevo los viejos problemas», retoma el asunto candente de las Guaguas de Las Palmas por los bajos salarios, las precarias condiciones laborales de los trabajadores y la estructura jurídica y económica del sector, así como otros sociales de carácter general condicionados por las decisiones municipales.<sup>819</sup>

---

<sup>817</sup> *Ibidem*, pp. 9-11.

<sup>818</sup> *Ibidem*, pp. 18-20.

<sup>819</sup> *Ibidem*, núm. 65, de fecha 8 de mayo de 1971, p. 3.

En «Punto de mira, el zurrón: ¿el convenio de una auténtica política regional?», Carlos Ferrer ironiza sobre la «auténtica política regional» a propósito del partido amistoso que un equipo de dominó de Las Palmas iba a jugar en Tenerife; mientras *J.L.M.* bajo el titular «La Palma, el turismo y las inversiones extranjeras», comenta que, tras la puesta en servicios del nuevo aeropuerto de La Palma, «hombres de negocio e inversionistas extranjeros han puesto sus miradas en esta isla, hasta hace poco casi desconocida por especuladores y agentes de inmobiliarias».<sup>820</sup>

Con el titular «Por donde quiebran los Puertos Francos: escarabajo de la papa y monopolio inglés», J.P. Ascanio denuncia que Canarias, aunque exportaba casi 22 millones de kilos de papas, tenía una situación de dependencia absoluta con respecto a «nuestros compradores ingleses, quienes nos imponen una condiciones desfavorables para nuestros cultivos».<sup>821</sup>

Los últimos textos reseñables de este número se ocupan de «El derecho de reunión», con comentarios pormenorizados sobre las formalidades previas, la citación para las reuniones y el respeto del orden del día y de la presidencia; y de «Algunos puntos de la Ley Sindical», tales como los principios del sindicalismo español, los derechos y deberes de los sindicatos, las organizaciones profesionales, la acción sindical en la empresa y las asociaciones y uniones sindicales.<sup>822</sup>

El número 66, de fecha 15 de mayo de 1971, publicó 22 trabajos y 5 artículos críticos. El editorial titulado «¿Empaquetado en cajas?» se ocupa del sector de exportación platanera a propósito del dilema de si empaquetar en piñas como era lo tradicional o en cajas siguiendo la propuesta de la *CREP*<sup>823</sup> en contra del parecer de la casi totalidad de los exportadores de Tenerife y Las

---

<sup>820</sup> *Ibidem*, pp. 4-5.

<sup>821</sup> *Ibidem*, pp. 10-11.

<sup>822</sup> *Ibidem*, pp. 12-13.

<sup>823</sup> Sobre la *CREP*, al margen de la nota que introduce en el epígrafe anterior sobre sus orígenes en 1937 y su desaparición en 1993, véase el trabajo de ANA ISABEL ALEGRÍA BAQUEDANO: «El archivo de la Comisión Regional para la Exportación del Plátano: una aproximación al inventario de sus fondos», *Parabiblos. Cuadernos de biblioteconomía y documentación*, núm. 12, Asociación Canaria de Archiveros, Bibliotecas y Documentalistas, Las Palmas de Gran Canarias, 2000, pp. 15-24; y *BOE* núm. 38, de 7 de febrero de 1954, Decreto del Ministerio de Comercio de 29 de enero de 1954 sobre reorganización de la Confederación Regional de la Exportación del Plátano (*CREP*), pp. 730-731.

Palmas, que se han manifestado contrarios al desmanillado. A continuación, bajo el titular «Los Puertos Francos de Canarias», J. Bautista Velarde aborda la inminente llegada a las Cortes del nuevo «esquema sobre el regionalismo», al que cataloga como «un régimen de franquicias o foral distinto al sistema económico de la nación». En la página siguiente se transcribe un artículo publicado por Gilberto Alemán en *El Día* sobre «Elecciones sindicales», en el que este hace votos para que la nueva ley sindical elimine «la abulia generalizada de los trabajadores a participar (...) para terminar de una vez para siempre con los clanes, con los cargos vitalicios».<sup>824</sup>

En «Informe, Tenerife-Las Palmas, de momento no al desmanillado», José A. Alemán aborda «la obligación de exportar en el futuro la fruta a la península desmanillada y en cajas de cartón» dispuesta por la *CREP*, con «la dura resistencia» de exportadores y agricultores. Según estos, el desmanillado exigía una fuerte inversión a los cosecheros, muchos de los cuales tenían créditos pendientes de cubrir, y la liquidación de las extensas «zonas de cultivo de tercera» porque su fruta no era apta para el desmanillado; al tiempo que la mecanización de los empaquetados iba a suponer el paro forzoso de «un respetable número de personas ocupadas en tal actividad». A todo ello había que sumar la mayor carestía de las operaciones de desestiba en puerto para las cajas que para las piñas por los medios y el tiempo a invertir y, además, que la llegada del plátano desmanillado a la península obligaría a los receptores a cambiar «los maduraderos» y el gusto del consumidor peninsular. El articulista tomaba partido por los agricultores y los exportadores aduciendo que, a la vista de un estudio comparativo, el nuevo sistema iba a ocasionar graves perjuicios al sector platanero por el mayor coste de la fruta entregada al receptor y la menor cantidad de kilogramos de percibo.<sup>825</sup>

Al hilo del trabajo anterior, la revista transcribió de un diario catalán, bajo el titular «Absurdo comercial en el mercado de plátanos de Barcelona», la entrevista que el periodista Francisco Bordá Llovera había efectuado al director

---

<sup>824</sup> Véase: *Sansofé*, núm. 66, de fecha 15 de mayo de 1971, pp. 3, 4 y 5.

<sup>825</sup> *Ibidem*, pp. 7-9.

de *COPLACA*<sup>826</sup> en la que este había afirmado que «el almacenista madurador vende el fruto sin saber el precio de compra», lo que dejaba en evidencia los defectos estructurales del mecanismo exportador.<sup>827</sup>

El número termina con el texto titulado «Economía, en torno a una mesa redonda: el ser o no ser de la pequeña y mediana empresa en Canarias», en el que J.P. Ascanio comenta que los «frenos y posibilidades» del sector iban a ser el objeto de una mesa redonda patrocinada por el Instituto Tinerfeño de Expansión Económica en la Cámara de Comercio de Santa Cruz de Tenerife.<sup>828</sup>

El número 67, de fecha 22 de mayo de 1971, ofrece al lector 18 trabajos y 7 artículos críticos. El editorial, titulado «una imagen de Canarias», arremete contra *TVE* aduciendo que «debería ser un espejo de la realidad», por la precaria imagen que del archipiélago había ofrecido recientemente en la Península en una serie de programas dedicados a nuestra Región, en los que presentó a los habitantes de Canarias como un pueblo sin personalidad, sin imaginación, una sociedad encerrada en el tópico, la rutina y sin vitalidad, bajo el eslogan turístico del «paraíso».<sup>829</sup>

En «Punto de mira», *Macondo* (seudónimo de José Agustín Alemán Hernández) se hace eco de la reciente celebración de las elecciones sindicales «dentro de los cauces de limpieza»; este mismo autor se ocupa de «La darsena exterior» para solicitar una clarificación sobre si las obras se han paralizado o no; en la misma sección se comenta «el sueldo de los políticos» a propósito de «lo poquito que ingresan nuestros cargos públicos»; finalmente, bajo el titular «No estaba escrito: esa piel de color verde», Arturo Sarmiento reivindica la necesidad de la cercanía de la naturaleza y su contacto con la ciudad «al haberse quemado esa piel verde, oxigenada y refrescante de aquel paisaje de fondo».<sup>830</sup>

---

<sup>826</sup> Grupo Regional de Cooperativas Plataneras de Canarias recientemente constituido, el 18 de diciembre de 1970, en Santa Cruz de La Palma ([www.coplaca.org](http://www.coplaca.org)).

<sup>827</sup> Véase: *Sansofé*, núm. 66, de fecha 15 de mayo de 1971, pp. 10-11.

<sup>828</sup> *Ibidem*, pp. 18-19.

<sup>829</sup> *Ibidem*, p. 3.

<sup>830</sup> *Ibidem*, p. 4.

En «Elecciones sindicales y alza de precios», J.P. Ascanio recupera su más característico tono crítico para ocuparse de ambos asuntos. Del primero comenta que había comenzado el largo periodo electoral en el que debía renovarse la mitad de los cargos de la organización sindical, achacando a «la insuficiencia, cuando no la carencia, de los procesos de democratización» el hecho de que los «enlaces sindicales que resulten elegidos se encontrarán en posesión de una representatividad que les atribuye la Ley Sindical pero que no será el resultado directo de la conciencia colectiva de aquellos a quienes representan». Del segundo asunto, la subida de precios aprobada por la Secretaría Técnica de Abastecimientos, lamenta que no contara con la participación de los representantes del Consejo de Trabajadores, como estaba establecido, en la Comisión de Precios de la Provincia. Luego, el articulista echaba en falta información pública sobre la relación precios / salarios y denunciaba las recientes importaciones «dumping» por la necesidad de los mercados de dar salida a sus excesos de producción, lo que «nos convirtió en zona de importación a bajo precio, con artículos primados por los gobiernos para mantener sus propios precios en sus mercados interiores, creando la falsa idea de la baratura de la vida en nuestras islas, que provocó una profunda crisis en nuestra producción». Como colofón, J.P. Ascanio denunciaba que, como «ahora se produce el efecto contrario», los precios de los artículos de consumo en Canarias habían subido entre un 30% y un 40%.<sup>831</sup>

A continuación, La revista se hizo eco de la controversia que el diario madrileño *ABC* y el tinerfeño *El Día*, este con la pluma de su director Ernesto Salcedo, habían sostenido a propósito de «la XVI Semana Canaria en Madrid» y el cese de José Miguel Galván Bello de la presidencia del Cabildo Insular y de la Mancomunidad Interinsular. Tanto los titulares de los textos («La borrasca tinerfeña», «Capítulo de folías» o «Estas sí que son folías»), como los términos utilizados (las sevillanas, las folías o el chotis de los madrileños castizos) reflejan el tono irónico de aquella disputa dialéctica en la que quedaron en evidencia las contradicciones esgrimidas en la destitución gubernamental. Luego, desde el diario madrileño *Alcázar* un tercero en discordia bajo el seudónimo de *Mínimo* recurrió al titular «Claridad tras la marejada» para

---

<sup>831</sup> *Ibíd.*, pp. 8-9.

afirmar que el cese de los presidentes de los Cabildos Insulares, ante el malestar causado en la isla por el de Galván Bello, era competencia legal del Ministro de la Gobernación y no de los gobernadores civiles. El texto con el que respondió Alfonso García-Ramos bajo el titular «*La Tarde* contesta, más confusión, todavía»,<sup>832</sup> resulta sumamente clarificador para apreciar hasta qué punto las ansias autonomistas estaban en la raíz del conflicto:

«Poco nuevo que decir sobre el desafortunado artículo de *Mínimo* en las páginas del vespertino madrileño *Alcázar* pues todo, o casi todo, quedó bien claro en el magistral baile por sevillanas que le dio nuestro compañero Ernesto Salcedo desde las columnas de su periódico *El Día*. No sería cosa de volver sobre tan desdichado tema si lo consideráramos un simple error periodístico de los muchos que se cometen en esta profesión siempre bajo el signo de la prisa y de otros factores condicionantes, pero es que a estas alturas todos estamos convencidos de que la madre del cordero de este fallo informativo, como el anterior de *El Eco de Canarias*, no hay que buscarla bajo los cielos de Madrid o Las Palmas, sino en este mismo Santa Cruz de Tenerife, donde alguien, interesado, ha puesto en circulación ciertas falsillas que desvirtúan el planteamiento, nudo y desenlace de nuestra creciente crisis insular.

Pasemos pues, a la manera de Irnerio,<sup>833</sup> a unas pequeñas glosas marginales sobre los cinco puntos con los que *Mínimo* se aleja al máximo de la verdad de lo ocurrido en nuestra Isla.

I. Sorprendente descubrimiento. Gracias a *Mínimo* sabemos que el cese y el nombramiento de los presidentes de los Cabildos, los hace el Ministro de la Gobernación y no el Gobernador. Claro que el segundo suele proponer y el primero disponer.

II. Si las matemáticas no mienten, ocho son más que seis. Y fueron ocho los consejeros que firmaron el escrito de protesta por la destitución de Galván Bello. Por lo que respecta a los seis que no firmaron, conviene tener en cuenta que cuatro de ellos son alcaldes y los otros dos desempeñan cargos de confianza en íntima dependencia y relación con la primera autoridad civil. En cuanto al escrito del Ayuntamiento de Santa Cruz, fue firmado por su alcalde y todos menos uno -UNO- de los concejales. ¿Desde cuándo los acuerdos corporativos precisan para serlo el carácter de unánimes? En el caso de los escritos que comentamos, claro está que no tuvieron ni quisieron tener carácter corporativo, ni nadie por aquí les ha conferido tal condición. Son eso, manifestación de una opinión MAYORITARIA en el seno de ambas corporaciones.

---

<sup>832</sup> *Ibidem*, pp. 10 y 11-13.

<sup>833</sup> Irnerio o Irnerius (1065-1138), jurista italiano de la Escuela de Bolonia, fundador de la Escuela de Glosadores, de la tradición del derecho romano medieval. Enseñó el Derecho Romano recién recuperado de Justiniano I, el *Corpus Iuris Civilis*, glosas interlineales ([www.mcnbiografias.com](http://www.mcnbiografias.com) y [www.docsetools.com](http://www.docsetools.com)).

Enteramente de acuerdo con que los mismos conllevan una valoración positiva del nombramiento de don Andrés Miranda como nuevo titular. ¿Quién ha discutido eso?

III. La corporación equivalente en Canarias a Diputación Provincial es en realidad el Cabildo Insular y no la Mancomunidad. Ésta, aparte de unas misiones representativas poco definidas, tenía por misión fundamental el sostenimiento del Manicomio provincial, del Sanatorio Psiquiátrico, para ser más exactos. Fue precisamente el Sr. Galván Bello el que la utilizó como cauce para que el Cabildo de Tenerife pudiera ayudar económicamente al de las islas hermanas en empresas tan importantes como aeropuertos y mejora de comunicaciones.

IV. El informante de *Mínimo* anda mal de la vista o pasó tan presuroso y asustado por la Plaza de España en la mañana de la toma de posesión del nuevo presidente que equivocó la cuenta de las personas allí congregadas. Nada de *algunos centenares*, eran varios millares. Los que allí estuvimos podemos dar fe de ello.

V. Este párrafo de *las vinculaciones de origen o de intereses con una comarca determinada*, a más de antológico, es toda una pista estilística para confirmar las fuentes informativas en las que bebió *Mínimo*. Muy próximo al lugar que ocupaba el que firma estas líneas en la mañana de la manifestación, estaba un ex alcalde de La Laguna, otro ex alcalde de Los Realejos y unos concejales de otra ciudad norteña. Había gente del norte y del sur, de Santa Cruz, La Laguna -bastantes personas de la vecina ciudad- de los distintos pueblos de la Isla en espontánea -auténticamente espontánea- manifestación.

Pifia con lo del caciquismo, ya Gilberto Alemán puso su estocada certera en este tema. El caciquismo está ya desterrado en Tenerife. Le dio el golpe de muerte don José Miguel Galván Bello, abriendo carreteras hacia los lugares más pobres de la Isla, carreteras que otros politiqueros -cacicones de antaño- intentaron retrasar. No ofende quien quiere sino quién puede. Aquí sabemos quién es quién, desde cuándo y desde donde se empezó a hablar de norte y sur, el padre de la criatura y el par de padrinos que la sacaron a la calle.

CONCLUSIÓN. Ahora estamos más agraviados que antes. Porque agravia el torpe empecinamiento de hurgar en la herida de un pueblo que sabe bien lo que quiere y lo que ha pasado. Que no se deja meter gato por liebre, que no aspira a otra cosa que al definitivo, rápido alejamiento del centro de la borrasca que nos ha azotado, para olvidar y seguir trabajando en paz».<sup>834</sup>

El número 67 termina con «Reflexiones sobre el siglo XIX canario, a un mes del Régimen Especial: la Asamblea de 1899, una experiencia a recordar», un trabajo histórico en el que J.P. Ascanio apela a la firmeza con la que se había luchado a finales del siglo XIX para conseguir la ampliación de los

<sup>834</sup> Véase: *La Tarde*, sábado 15 de mayo de 1971, año XLIV, núm. 14074, p. 3, «En Hora, Tiempo de Democratizar», por Alfonso García-Ramos.



puertos francos, que ahora reivindica en favor de la descentralización del orden económico, administrativo y fiscal por el que suspiraba la sociedad canaria.<sup>835</sup>

El número 68, de fecha 29 de mayo de 1971, contiene 19 trabajos y 4 artículos críticos. El editorial, titulado «La insularización del agua», se hace eco del ruego dirigido al Gobierno por el procurador peninsular Francisco de la Caballería García,<sup>836</sup> quien no tenían relación alguna con Canarias, en relación al aprovechamiento del agua en las Islas Canarias. Tras denunciar «que el agua de riego es objeto de una abusiva especulación, de las que son víctimas los agricultores y la economía nacional», el citado político reclamaba, dentro de cualquier Ley de Aguas para todo el país, un Plan Hidráulico de explotación específico para todo el Archipiélago que implicara la insularización de los pozos, galerías, presas y canales.<sup>837</sup>

Bajo el titular «*La Tarde*, decana», *Macondo* (seudónimo de José Agustín Alemán Hernández) hace suyo el término «*chicharrerismo*<sup>838</sup> de vía estrecha» de Juan Pedro Ascanio para arremeter contra el diario vespertino santacrucero, que presumía de ostentar el decanato de la prensa tinerfeña,<sup>839</sup> por «intentar desautorizar una opinión sobre el tema regional esgrimiendo el increíble ¿argumento? de que hace 44 años se produjo la división provincial auspiciada por Las Palmas». Solo faltó añadir al descalificador texto, comentó

---

<sup>835</sup> Véase: *Sansofé*, núm. 68, de fecha 29 de mayo de 1971, 14-15.

<sup>836</sup> Francisco de la Caballería García (1925-1995), abogado, fue director de la Obra Sindical Nacional de Cooperación de la Organización Sindical, jefe de administración del Cuerpo Técnico de Estadística y Colocación, delegado provincial de Asociaciones de Madrid, procurador sindical en Cortes por Madrid y presidente de la Confederación de Cooperativas de España ([www.plataforma2003.org](http://www.plataforma2003.org), [www.hemeroteca.abc.es](http://www.hemeroteca.abc.es) y [www.march.es](http://www.march.es)).

<sup>837</sup> Véase: *Sansofé*, núm. 68, de fecha 29 de mayo de 1971, p. 3.

<sup>838</sup> En realidad, el término *chicharrerismo*, y con la añadidura de *exaltado*, se lo atribuyó el propio diario vespertino de Santa Cruz a poco de salir el mercado (remito de nuevo al lector al artículo de JULIO ANTONIO YANES MESA: «El feroz tinerfeñismo del diario *La Tarde*...», en *Tebeto*, op. cit., pp. 83-110).

<sup>839</sup> La consideración de *La Tarde* como decano de la prensa tinerfeña, deja en evidencia que en *El Día* no se reivindicaba por entonces al diario republicano *La Prensa* (1910-1939) de Leoncio Rodríguez (1881-1955) como antecesor suyo, lo cual es muy lógico porque este, al no secundar a los golpistas, había sido ocupado tras el estallido de la guerra civil y, luego, obligado a fusionarse con el diario falangista *Amanecer* bajo la cabecera *El Día*. Sin reparar en el traumático corte que hay entre ambos rotativos, desde la transición democrática para acá, *El Día* ha reivindicado cada vez más al notable diario *La Prensa*, y a la coherente figura de Leoncio Rodríguez, como su antecesor y referencia, a pesar de los bandazos ideológicos de su línea editorial (remito al lector a la obra de JULIO ANTONIO YANES MESA: *Leoncio Rodríguez y «La Prensa»*... op. cit., pp. 49-94).

el articulista, lo de «la habitual bajeza de los procedimientos utilizados por la capital de la provincia oriental».<sup>840</sup>

En «Hostelería: cartas de trabajo a los extranjeros», J.A. denuncia que el 50% de las inversiones en la industria turística de Maspalomas eran de capital extranjero, advirtiendo del peligro que para las islas suponía el neocapitalismo económico mientras estas seguían siendo descapitalizadas, sin poder disponer libremente de sus propios recursos. Luego, el articulista añade que en el sector de la hostelería las empresas extranjeras preferían cubrir sus plantillas con compatriotas o gente de su misma mentalidad y lengua, lo que ilustraba con las constantes demandas de cartas de trabajo a la Delegación del ramo para los extranjeros propuestos que, luego, pasaban a consulta a la sección social del Sindicato de Hostelería. Aunque se comunicaban todas las vacantes a la oficina de colocación de la Organización Sindical, las ofertas para los españoles solían ser de los salarios más bajos porque para los puestos de gestión se requería, como mínimo, el dominio de tres idiomas, cosa que en España no estaba al alcance de cualquiera. El texto concluye con la reclamación de un hotel-escuela para preparar a los profesionales de hostelería que demandaba el sector.<sup>841</sup>

«Canarias, como Región: la opinión de *La Tarde*» se hace eco del impacto en la prensa estatal del movimiento regionalista, autonomista y descentralizador del archipiélago, cuya plataforma de debate inicial había sido la propia revista *Sansofé*. Paralelamente, frente a la reacción insularista promovida por el diario vespertino *La Tarde* de Santa Cruz, aclara que con la creación de los Cabildos Insulares no se había dado satisfacción a las apetencias grancanarias, lo que provocó la división provincial en 1927. Por su parte, el rotativo tinerfeñista, tras recordar algunas de las afirmaciones vertidas en meses anteriores sobre la Región en la revista *Sansofé*, concluía que

«La única capital del Archipiélago -de las siete islas- que ha tenido Canarias, ha sido Santa Cruz de Tenerife (...) ¿Quién ha de privar sobre quién? ¿Tenerife, Las Palmas? (...) sin retóricas, habrá que decirle a *Sansofé* que son muchas las razones de orden geográfico y de carácter histórico, que no admiten otro madrinazgo que el de la

---

<sup>840</sup> Véase: *Sansofé*, núm. 68, de fecha 29 de mayo de 1971, p. 5.

<sup>841</sup> *Ibidem*, pp. 8-9.

sindéresis para que no pueda haber lugar a dudas respecto a la cuestión *capital* de la *capitalidad*. Nos referimos a la *borrasca* que -caso único en España- deprimió alevosamente a Tenerife, la isla central y mayor del archipiélago, hace ahora 44 años (en alusión a la división provincial)».

En la polémica, terció de inmediato Juan Pedro Ascanio García con un artículo titulado «*La Tarde*, un retardo sobre la capitalidad», en el que este periodista natural de Tenerife pero con ascendencia en una de las islas periféricas del Archipiélago, La Gomera, censuraba al rotativo vespertino, entre otras cosas, por atribuirse la exclusividad de poder hablar del regionalismo en Canarias:

«*La Tarde*, sobre toda una trayectoria de *chicharrerismo de vía estrecha* que conduce a un callejón sin salida, en que el egocentrismo y el narcisismo político quieren remplazar las opciones y los problemas de hoy por el olor de naftalina de los archivos históricos, los títulos de nobleza y los escudos heráldicos, como justificación de capitalidad. Es curioso que después de tanto como hemos escrito en *Sansofé* sobre "Canarias, como Región" y precisamente tomando como base opiniones que se habían expresado en *La Tarde*, hayan esperado a la publicación de los artículos de José A. Alemán, que sin duda querían aportar al tema un obligado esclarecimiento de sus raíces históricas, para salir entonces y de nuevo con esta reivindicación de capitalidad que constituye en las condiciones actuales el más flaco servicio que se puede rendir a Canarias como Región, incluida en ella Tenerife y su capital Santa Cruz.

El mejor exponente del concepto que *La Tarde* tiene sobre los derechos históricos de Santa Cruz a la capitalidad del Archipiélago, se desprende de su pretensión a negar la voz y la palabra a quienes no hayan nacido en las cercanías del cañón *Tigre*. Trazar una frontera de suspicacias y negar la validez y honestidad de toda opinión que no se manifieste envuelta en la tinta de imprenta de la calle San Roque, es un procedimiento que se juzga por sí mismo.

Así cuando dice... se habla y escribe sobre región y regionalismo en Canarias, y no precisamente en Tenerife. El semanario *Sansofé, Revista de Canarias*, que se edita en Las Palmas... ¿Qué significa esto, señores de *La Tarde*? ¿Estamos ante una inhabilitación para hablar de las cuestiones referentes a Canarias, si no se hace desde las prestigiosas columnas del vespertino tinerfeño? Estamos sin duda ante un derecho que se desprende de consenso con el que la capitalidad histórica, romántica, aristócrata, por la que sueña *La Tarde*.

*Sansofé, Revista de Canarias*, se edita en Las Palmas porque en algún lado había de publicarse. Se edita en Las Palmas, pero se *hace* en Canarias, con el pensamiento puesto en los problemas de las siete islas, con el espíritu de servir a todos sus habitantes por igual. Esto quizá moleste a algunos. Pero deja en paz nuestra

conciencia. Y seguiremos opinando sobre "Canarias, como Región", como es nuestro deber y en uso del derecho que se nos concede».<sup>842</sup>

El número 69, de fecha 5 de junio de 1971, ofrece al lector 17 trabajos y 5 artículos críticos. En portada anuncia el artículo «La división provincial, error histórico» que, en páginas interiores, publicó Pepe Alemán. Paralelamente, el subtítulo «Semanario de información general» ha sido reemplazado por el de «Revista de Canarias»). El editorial, titulado «Régimen Especial y reforma administrativa», reivindica que el nuevo status del archipiélago también debe abarcar el aspecto administrativo, «sentada como está la ineludibilidad de una adecuación institucional para las modernas exigencias de desarrollo». En relación con todo ello, y bajo el título «La cara oculta de las islas», Domingo Javier de León Díaz escribe, entre otras cosas, que «en casi todos los campos que mueven los hilos de la vida insular, se observa la falta de unidad. En lo político, porque no se ponen de acuerdo; en lo económico, porque cada uno tira por su lado; en la banca, porque haría más uno solo, un banco *gigante*, que desarrolle un plan único con más vitalidad».<sup>843</sup> Luego, la revista se hace eco de la reciente celebración de un «Seminario sobre Canarias»:

«El pasado sábado, día 29, se celebró en la Universidad de La Laguna un seminario en torno al tema de la problemática económica y fiscal del Archipiélago. El acto fue organizado por el Instituto Universitario de la Empresa (*IUDE*) y presidió el secretario del mismo don Jerónimo Saavedra a quien acompañaban los señores Sabaté Forns, presidente del Consejo de Empresarios de Tenerife y González Viéitez director del *CIES* de la Caja de Ahorros de Gran Canaria.

Asistió un numeroso público que intervino activamente a lo largo del interesantísimo coloquio. En primer lugar intervino don Jerónimo Saavedra quien aludió al círculo vicioso en que se desenvuelven las relaciones Universidad-Sociedad en el sentido de que ambas suelen culparse mutuamente de su falta de contactos. «Por eso, añadió, hemos considerado conveniente organizar este acto para discutir unos problemas que a todos interesa». Tras presentar a las personalidades asistentes se abrió el coloquio en el que se dio un amplio repaso a la compleja problemática canaria

---

<sup>842</sup> *Ibíd.*, pp. 10-11.

<sup>843</sup> *Ibíd.*, pp. 3 y 5.

desde el comercio exterior hasta llegar al tema global de la regionalización cuyos diversos aspectos fueron largamente discutidos». <sup>844</sup>

En páginas siguientes, bajo el titular «La división provincial, error histórico, reforma administrativa y desarrollo económico», la revista publica el artículo de José Agustín Alemán anunciado en la portada del número, en el cual el periodista grancanario se muestra sumamente conciliador y crítico con la solución que se le había dado dio al «problema canario» en 1927.

«El Régimen Especial viene asimilado a una serie de cuestiones de estricta índole económica y fiscal, a la franquicia, a la libertad comercial o al odiado impuesto de lujo. Pero junto a estos aspectos, existe otro de mayor trascendencia cual es el marco en que vendría a estructurarse el conjunto de medidas que Canarias precisa para instrumentar su desarrollo.

La Región, base y presupuesto de la reforma, las islas constituyen unidad geográfica, económica, social y por tanto inevitablemente administrativa. Son las islas, en suma, una región. Y como tal deben configurarse política y administrativamente, bien sea mediante la creación de instituciones de nueva planta o bien imprimiendo a las ya existentes una funcionalidad acorde con las modernas inquietudes y necesidades. O ambas cosas a la vez. Unificación como elemento de diferenciación cara al exterior y desintegrador, proyectado hacia el interior, operado desde la base *isla*, favorecido por esta peculiaridad geográfica. Es el factor desintegrador el que dificulta nuestra configuración regional y el que impone, precisamente, la necesidad de la reforma administrativa. Alrededor de esta competencia disgregadora de Gran Canaria y Tenerife giran las islas menores condenadas a una servidumbre económica que recibe como pago el más desolador abandono. La reforma administrativa ha de instrumentar la Región en un tono armónico, en un equilibrio que anule los fenómenos de desintegración y los de servidumbre económica. Los Cabildos Insulares trajeron la unidad insular como primer paso para la del Archipiélago, la libertad de mancomunización hubiera permitido la unidad regional. Pero el sistema de financiación de los Cabildos convirtieron a las islas en siete minimercados, un nuevo elemento desintegrador y una nueva servidumbre. Se limitó, luego, la libertad para mancomunarse como resultado de la división provincial, y terminó la aportación de la ley de Cabildos: se logró la unidad insular y quedó castrada la del Archipiélago.

El error de la división provincial, no basta que una ciudad ostente la capitalidad de todo el Archipiélago para que éste constituya unidad regional, fuéramos región antes de 1927, cuando Santa Cruz de Tenerife era capital única, no. Las instituciones santacruceras no eran corporaciones desde Canarias a Madrid, sino una delegación

---

<sup>844</sup> *Ibidem*, p. 11.

del Gobierno central cuya cercanía utilizaba la burguesía tinerfeña para imponer su preponderancia económica y de influencias a las restantes islas. Pero en cuanto la futura capital de la provincia oriental comenzó a salir de su postración económica y la capitalidad tinerfeña comenzó a incomodar se inició la lucha política. En ella se enfrentaron las burguesías de ambas islas quienes apelaron al orgullo insular del pueblo ingenuo para hacer prevalecer sus respectivas posturas: la burguesía tinerfeña negándose a dejarse arrebatar su privilegio; la burguesía de Las Palmas para obtener privilegios idénticos.

La división, la peor salida a la crisis de 1927, un error histórico, no supuso el rompimiento de la unidad regional inexistente, sino en el que fue la solución más desdichada que dársele pudo a la crisis entonces planteada. Una crisis que fue consecuencia del choque de una Administración Provincial anacrónica y envejecida con las necesidades regionalizantes ya subyacentes. La división fue un error por cuanto la burguesía tinerfeña no pudo o no quiso comprender la necesidad de imprimir un giro de noventa grados a sus instituciones, regionalizándolas. La división fue un error por cuanto la burguesía de Las Palmas optó por el más fácil camino de la división, por cuanto estuvo miope para transformar el poder centralizador en regionalizador, porque solo tuvo una visión de presente, importándole exclusivamente obtener un trozo del pastel de privilegios que venía paladeando hasta el momento Tenerife.

Una lección de inmadurez política es la que nos da la lucha por la división. La división provincial debe ser botón de muestra de lo perjudicial que puede ser no acertar con la fórmula administrativa precisa en cada momento. Actualmente estamos en una crisis, en una crisis de desarrollo, luego debemos tener especial cuidado en valorar el aspecto administrativo, acertar en su tratamiento y realizar una reforma de manera adecuada a las exigencias del futuro del Archipiélago».<sup>845</sup>

Este número 69 concluye con la dedicación de una sección, titulada «El Sacho», a Maud Bonneaud y Eduardo Westerdahl, en el que se les rinde una especie de homenaje a estas dos figuras del surrealismo isleño, «movimiento artístico que buscó, hurgando la realidad, la quintaesencia de las cosas».<sup>846</sup>

El número 70, de fecha 12 de junio de 1971, alberga 18 trabajos y 7 artículos críticos. El editorial, titulado «Conciencia regional», se hace eco de «los seminarios celebrados en estas últimas semanas -dos en Tenerife y uno en Las Palmas- que han reunido a un conjunto muy representativo de la intelectualidad regional, profesores, profesionales de diverso tipo, estudiantes, empresarios y a un buen número de personas inquietas y sensibilizadas por lo

---

<sup>845</sup> *Ibidem*, pp. 12-15.

<sup>846</sup> *Ibidem*, pp. 16-18.

que se ha dado en llamar el problema canario». El texto añade que, de las diversas interpretaciones de la Ley de Puertos Francos y de los problemas aduanero-fiscales, se había pasado a discutir los problemas administrativos, institucionales y regionales, por lo que «la idea regional» subyacía de forma precisa y claramente formulada en todas estas iniciativas.<sup>847</sup>

En «Colaboraciones, hora punta: la opinión de la Cámara de Comercio de Tenerife», se aborda que ya vence el plazo dado al Gobierno para elaborar y remitir a las Cortes el Proyecto sobre el Régimen Económico-fiscal del Archipiélago canario. El texto insiste en que «la regionalización del Archipiélago aparece como un fenómeno irreversible que tiene su hora punta reservada para el instante en que el Régimen apetecido sea concedido sobre nuestra realidad y no dictado desde la realidad ajena». A continuación, bajo el titular «La unidad como base de desarrollo», Domingo Javier de León Nieves afirma que «los isleños de Canarias forman una comunidad, que si bien superficialmente parecen distanciados, la verdad es que en el fondo del corazón se quieren, se sienten unidos en un mismo destino». Si analizamos detenidamente la rivalidad entre las dos islas mayores, añade el articulista, se comprende que ese fenómeno haya influido en «el semidesarrollo que atravesamos, con más daño para las islas menores». Luego vaticina que si la crisis actual<sup>848</sup> toma más proporciones, todas las islas se unirán para el diálogo y proponer un programa eficaz.<sup>849</sup>

En «Canarias, como Región: crítica de un proyecto y una forma de realizarlo», a los argumentos de objetivos limitados, insuficiente representación, incoherencia técnica y exclusivo afán recaudatorio, los responsables canarios de la propuesta del proyecto de Régimen Especial han contestado que

«Se debía arrancar del hecho de que el mandato que se ha concedido es exclusivamente económico-fiscal. Todas las aspiraciones de orden administrativo están al margen de esta disposición legal, y la comisión interministerial, sin tener obligación

---

<sup>847</sup> *Ibidem*, núm. 70, de fecha 12 de junio de 1971, p. 5.

<sup>848</sup> Recuerdo al lector que por entonces las islas estaban inmersas en la etapa final del desarrollismo de la década de los sesenta, en las vísperas del estallido de la crisis internacional del petróleo, por lo que la *crisis* de la que se habla es el reflejo de los desajustes generados en la estructura socioeconómica isleña por el fuerte y descontrolado crecimiento económico experimentado en estos años a remolque del *boom* turístico y de la construcción.

<sup>849</sup> Véase: *Sansofé*, núm. 70, de fecha 12 de junio de 1971, pp. 6 y 7.

de hacerlo, dio entrada a una representación canaria. La coherencia técnica del proyecto está avalada por catedráticos de derecho hacendístico... (luego, tras lamentar la falta de comunicación entre representantes y representados, se recoge que la declaración de principios habla de)... «dotar a las islas de un conjunto de medidas económico-fiscales aptas para promover el desarrollo económico y social del Archipiélago, y los administrativos que se deriven directamente de aquellos».<sup>850</sup>

Como argumento se había esgrimido que en la actual situación de la Región, promover el desarrollo económico y social requería una profunda reorganización administrativa que no fuera una simple desconcentración sino una «descentralización, regionalización y democratización de las instituciones locales». Sobre tales premisas, se dice que el objetivo era «ratificar, actualizándolo, su tradicional régimen de franquicias» y el reconocimiento del sistema especial de libertad comercial de las Islas Canarias. Ante esta declaración, añade el artículo, resulta incomprensible el mantenimiento y la introducción de todos los tipos de imposición indirecta que se pretendían justificar en nombre de una política de desarrollo industrial «como si una seria industrialización de las islas dependiera de la defensa del mercado regional y no del impulso de tres o cuatro industrias claves con capacidad competitiva en otros mercados».<sup>851</sup>

Este mismo número 70 dio cuenta de la «Mesa redonda» que, «Sobre el problema Canarias está perdiendo el control de sus recursos productivos», organizó la revista con la intervención de Antonio Carballo Cotanda, abogado y autor del trabajo *Canarias Islas Francas*, Pedro del Castillo Bravo de Laguna, director empresario y concejal del Ayuntamiento de Las Palmas; Luis Fajardo Spínola, profesor de Derecho Administrativo de la Universidad de La Laguna; Manuel Padrón Quevedo, abogado y procurador familiar en Cortes; Juan Antonio del Río y Bravo de Laguna, director de Banca; Jerónimo Saavedra Acevedo, profesor de Derecho del Trabajo y secretario General del *IUDE*; y Ángel Zubiría Jiménez, comerciante y miembro de la Federación Sindical de Comercio.

---

<sup>850</sup> *Ibidem*, pp. 21-23.

<sup>851</sup> Informe de contenidos del Proyecto: declaración general, industria y agricultura; puntos principales aportados por los representantes canarios: el impuesto de lujo, de gasolina; y por la Junta Regional Económica: creación, naturaleza, órganos y su composición, competencias, funcionamiento, reglamento y financiación.



Según recogió la revista, Ángel Zubiría Jiménez argumentó que «si al primer esquema dijimos no, también debemos rechazar éste»; Pedro del Castillo valoró que «La representación canaria tenía que haber sido más amplia»; Luis Fajardo consideró que «Las soluciones administrativas son insuficientes»; Manuel Padrón Quevedo se mostró «partidario de crear un comité de trabajo que elaborara una contrapropuesta»; Jerónimo Saavedra dijo que «no necesitamos un proyecto meramente recaudatorio»; Antonio Carballo Cotanda opinó que «el proyecto es incoherente y parcial: un gran fallo histórico»; y Juan A. Del Río añadió que «nos encontramos con una grave situación de descapitalización». Al final, se llegó a la conclusión de

«Rechazar el proyecto de propuesta, si bien pueden aprovecharse algunos de sus aspectos. Pero no, desde luego, entrando en la discusión de la propuesta en sí, sino utilizándolos en la nueva propuesta que debe hacer Canarias sobre la base de una más amplia consulta. De manera que los que vayan a Madrid, a negociar, lleven realmente el total respaldo de la Región».<sup>852</sup>

Paralelamente, bajo el reiterado titular «Canarias, como Región: un Estatuto descentralizador histórico, en él priva el aspecto administrativo», José A. Alemán comentaba que ya era de dominio público el proyecto de propuesta de los representantes de las Islas Canarias en la Comisión Interministerial. Fue calificado, añadía el articulista, de parcial e incoherente, contradictorio e inarticulado, que hace casi exclusivo hincapié en lo económico y fiscal por ansias recaudatorias, marginando el aspecto administrativo que queda reducido a la creación de una Junta Regional, «cuyas competencias son dos, proponer y proponer, sin facultad decisoria». Pepe Alemán, no obstante, celebraba que hubiera quedado en evidencia la imprescindible potenciación político-administrativa del ente Región Canaria.

El Estatuto anteponía la creación de una estructura político-administrativa en la que se desenvolvería no ya solo lo económico-fiscal sino la totalidad de los aspectos educativo, financiero, mercantil, sanitario, de asistencia social, transportes, etc. que encierran la alternativa de desarrollo. Su proposición de instituciones y las funciones y competencias autónomas

---

<sup>852</sup> Véase: *Sansofé*, núm. 70, de fecha 12 de junio de 1971, pp. 24-29.

atribuidas a ellas aparecían como el medio para que las islas se hicieran cargo de su destino y comenzaran a construir un futuro. En síntesis,

«El Estatuto comienza considerando personalidad preeminente la insular vista nuestra configuración geográfica. Luego, propugna la creación de un Consejo Regional, cabeza del aparato político-administrativo, que vendría a ser el directo beneficiario de la descentralización pedida a la Administración estatal. El Consejo Regional asumiría todos los poderes decisorios transferibles desde la potestad estatal que se estimaran convenientes para el desarrollo económico del Archipiélago. El Consejo ostentaría la doble representación de Canarias ante la Administración y de esta frente a la Región en aquellas materias sobre las que recaía la legislación y ejecución directa del Estado.

Integrarían el Consejo Regional representantes de las siete islas elegidos por sufragio universal y directo y su poder de reglamentación, derivado del Legislativo estatal ya descentralizado, se extendería a cuestiones como las tributarias y económicas; fomento, ordenación y policía de montes, agricultura y ganadería; política de producción, distribución y consumo de la riqueza; instituciones de ahorro, de crédito y de previsión; regulación mercantil, agrícola, industrial y pecuaria y a todas las instituciones y materias relacionadas con la economía canaria con reserva de las limitaciones acordadas con la Administración. En otro orden de cosas alcanzaría la facultad reglamentaria del Consejo a la Administración Local, a la legislación sanitaria aplicada en las islas; a los transportes y comunicaciones; a la política hidráulica sobre la base de una consideración del agua como factor fundamental de trabajo, etc.

Los Cabildos vendrían a ser, dentro de cada isla, el ejecutivo de las grandes líneas de política económica y de planificación trazadas por el Consejo. Las provincias tendrían una función subordinada al Consejo, meras divisiones administrativas en aras a mayor eficacia. La institución quedaría muy debilitada pues la omnipresencia de la Administración estatal que ellas encarnan mermaría considerablemente con la descentralización.

Si se nos permite un símil, fácil pero ilustrativo, diríamos que el Consejo Regional sería el director de orquesta que va marcando los movimientos a sus instrumentistas, los Cabildos Insulares, en el momento oportuno. El resultado, una armonía del Archipiélago en su conjunto sin los desgarramientos y las salidas de tono producidos por el tradicional desequilibrio interinsular».<sup>853</sup>

El aspecto fiscal del Estatuto recoge un sistema de provisión a las Haciendas regionales e insulares, integrada por las aportaciones de los Cabildos de Gran Canaria y Tenerife a la hacienda del Consejo Regional. La de

---

<sup>853</sup> *Ibíd.*, p. 33.

los Cabildos Insulares se constituye con los impuestos cedidos por el Estado, un tanto por ciento en determinados impuestos no cedidos por el Estado, y con los impuestos, derechos y tasas de los antiguos y los nuevos que establezcan los Cabildos. El sistema fiscal que han propuesto los representantes canarios se basa en la imposición indirecta, la que incide sobre el consumo y, por lo tanto, aumenta la presión fiscal sobre el sistema de precios. Los arbitrios sobre la gasolina, sobre el lujo y los especiales sobre productos industriales pueden suponer un dogal asfixiante para Canarias.

A modo de valoración del Estatuto, siguen siendo válidos los presupuestos de los que partieron sus promotores, la necesidad de dotar a las islas de una estructura político-administrativa adecuada a la complejidad de sus problemas por medio de una descentralización generosa con un órgano regional de ancha base democrática y unas corporaciones locales debidamente potenciadas y no a costa, como en otras propuestas, del consumidor contribuyente.

Dificultades de la autonomía administrativa a pesar de que realmente el esquema legal vigente en la Nación contiene los medios necesarios para aquella estructuración institucional adecuada al desarrollo regional. Incluso, la tendencia política que recorre la Administración, a nivel de declaración de principios, es favorable al regionalismo y a la descentralización. El problema está en que la posición de Canarias es muy débil en una negociación con la Administración. Esta rechaza el planteamiento del problema regional canario como un problema de desarrollo regional que requiere un tratamiento especial.

A renglón seguido, la revista hace historia recordando que el primer Estatuto lo elaboró Gil-Roldán y que los posteriores siguieron la estela de este. Siguiendo un artículo publicado en *El Tribuno*, se da la idea de que en el pensamiento de los estatutarios el problema de las franquicias era relativamente secundario, dado que el prioritario era dotar a las islas de un marco institucional adecuado. Entre los que elaboraron y defendieron el Estatuto, jamás existió intención separatista, ya entonces considerada absurda. Lo esencial del texto lo reproducimos a continuación,

«El Estatuto no hay que mezclarlo con la ley de franquicias. Como no hay que involucrar la ley de 1912 con nuestro Régimen de Puertos Francos (...) Las realidades hay que examinarlas como lo que son: sin dejarse presionar ni por los mayores ni por la tradición, que efectivamente se "enquistó en la carne de la economía de los pueblos, y a veces con ella mueren (...) ¿Qué fueron nuestros puertos francos? Un sistema que, haciendo desaparecer las barreras aduaneras que agobian nuestra tierra, le dieron expansión y amplitud de horizonte para lanzarse por el mundo (... Hoy, ni Inglaterra es librecambista -es proteccionista- ni los demás países proclaman el régimen de libertad comercial. Los regímenes preferenciales, con su cortejo de contingencias, controles monetarios, etc., etc., azotan el mundo con furia entrañable (...) Esa transformación repercutió en nosotros (...) A nuestros Puertos Francos apenas les queda nada de Francos y si no se ataja el mal con nuevas orientaciones, es posible que no de grandes puertos (...) Están gravados con fuertes tributos (...) hasta 32 productos (...) Quedamos pues, en que no hay de franquicias sino el nombre (...) La salvación de nuestro puerto está -sin duda- en la máxima atracción del tonelaje marítimo y en la transformación industrial de nuestro país. Una cosa y otra, solo parece que puede lograrse con un régimen franco no con una ficción como la ley de franquicias. Un régimen franco en que no tenga gravámenes el Estado, ni pinchazos tributarios de las Corporaciones locales. Un régimen netamente franco: la "zona franca". La zona franca "se define diciendo que es una extensión de terreno situada en el litoral, aislada plenamente de todo núcleo urbano, con puerto propio donde además de realizarse las operaciones propias de los depósitos francos, puedan instalarse industrias. En ellas entrarán las mercancías nacionales o extranjeras sin pago de derechos de aduana ni arbitrios". Sin entrar ni salir en lo acertado o desacertado de estas ideas vertidas en *El Tribuno* pongamos de manifiesto lo que ahora nos interesa: que no es lícito asimilar el contenido de un Régimen Especial para Canarias al problema de los Puertos Francos y las cuestiones económicas y fiscales en su órbita. Estos temas serán unas materias más a contemplar dentro del Régimen o el Estatuto, como quiera llamársele, global de la Región. El error de óptica que supone para muchos la identificación del Régimen Especial a estos aspectos parciales es la columna de humo que nos ha impedido plantearnos con frecuencia el fondo de la cuestión, el que ya parece preocupar más y tener mejor Prensa».<sup>854</sup>

---

<sup>854</sup> Ibídem, pp. 32-35.

En una extensa sección titulada «7 Islas, una Región», la revista recoge un cúmulo de textos referidos a problemas específicos de cada una de las islas del Archipiélago. Bajo el titular «Agricultura en La Palma, urgente solución», Víctor López Acosta reclama, ante el crecimiento del volumen de la producción platanera, inversiones para prolongar el dique del puerto de Santa Cruz de La Palma, ampliar la pista de aterrizaje del recién inaugurado aeropuerto de Mazo, introducir invernaderos en la agricultura, diversificar los cultivos, mejorar los terrenos de secano, terminar con la especulación del agua y fomentar la constitución de cooperativas agrarias. Sobre la misma isla, bajo el titular «*La Costa*, un barrio sin escuela» J. Lorenzo denuncia que en este barrio de Tazacorte, situado a unos tres kilómetros del casco municipal, una treintena de niños estaban sin escolarizar por falta de transporte escolar.

En la misma sección, y bajo el titular «Gran Canaria, el agua: escasez y especulación», José Rivero comenta que la «dramática explotación que sufren los pequeños y medianos agricultores... (requería)... una urgente socialización»; mientras *B.P.C.* recurre al titular «Tenerife, la Universidad, realidad alejada de las Islas», para reclamar una planificación de las necesidades educativas del Archipiélago con la participación directa de la Universidad, y que, a su vez, la Universidad programara sus actividades de acuerdo con las necesidades de la región. Luego, bajo el titular «La Gomera: el proyecto para el desarrollo integral, programa político de la isla», J.P. Ascanio comenta el informe realizado por la empresa *Estudios y Proyectos Técnicos, SA*, filial del *INI*, por encargo del Cabildo Insular de la isla colombina, en el que se cita la pérdida de más del cincuenta por ciento de la población en los últimos veinte años, la estructura en parcelas de menos de una hectárea consignadas como microfundios y la falta de gestores en la isla que se hagan cargo de tareas de organización de las actividades humanas, como dirigir cooperativas o constituir agrupaciones para reorganizar la economía insular. A continuación, con el titular «Una contradicción aparente: franquicias - industrialización», Óscar Bergasa Perdomo pone en relación el objetivo de crear un territorio franco del proyecto de ley de Régimen Económico-Fiscal con una reciente

declaración del Ministro de Industria, para quien las franquicias constituían un obstáculo para la industrialización de Canarias.

Esta amplia sección titulada «7 Islas, una Región» se completa con dos artículos referidos a otras tantas islas periféricas, Lanzarote y El Hierro. En el primero, titulado «Lanzarote y el turismo», Anselmo Gutiérrez localiza los inicios de la actividad turística en la isla de los volcanes a partir de la implantación de la potabilizadora de agua en 1965 y la primera urbanización y hotel en Puerto del Carmen, reclamando «la necesidad imperiosa de un plan insular de ordenación» del territorio ante la creciente especulación. Finalmente, con el titular «El Hierro, el abandono de las islas menores», J.A. denuncia «los desastrosos efectos de la anacrónica estructura económico-política-administrativa» de la isla del Meridiano, con la imposibilidad de exportar su producción por el deficiente transporte marítimo, la ausencia de carreteras interiores y la falta de capitales para la captación de agua y del dinero público para las infraestructuras, lo que hacía explicable que el herreño, a la menor oportunidad, emigrara de su isla.<sup>855</sup>

A continuación, la revista hizo pública la nueva «Multa de 40.000 pesetas al director de *Sansofé*», Alfredo Herrera Piqué, dando una serie de detalles junto con la reproducción de la resolución de los que destacamos estos fragmentos:

«Quizás pueda extrañar a nuestros lectores que publiquemos en este número una multa que corresponde a un número de *Sansofé* publicado hace más de un año. La razón no está, como podría parecer a primera vista, en la relación que existe entre el contenido de aquel número que titulábamos «De los Puertos Francos a la Autonomía Regional» y los problemas candentes del momento. Es una simple coincidencia que se debe a que este expediente ha cubierto un largo trámite de recursos hasta la resolución del Consejo de Ministros de 30 de abril de 1971. Trámite en el que se encuentran precisamente los otros 8 expedientes que ha sufrido la revista en los últimos seis meses<sup>856</sup> y cuyas resoluciones iremos publicando en el momento que éstas se produzcan...

---

<sup>855</sup> *Ibidem*, 38-55.

<sup>856</sup> Expedientes incoados a la revista *Sansofé*: 1º. El publicado en este núm. 70, del 12 de junio de 1971, por resolución del Consejo de Ministros de 30 de abril de 1971, en el recurso de alzada contra la resolución del 17 de octubre de 1970, multa de 40.000 pesetas. 2º. El publicado en el núm. 49, del 16 de enero de 1971, pp. 25-26, Dirección General de Prensa e Imprenta, multa de 40.000 pesetas, expediente núm. 152/70 del 3 de octubre de 1970,

Con fecha 9 de junio de 1970... (se instruyó)... expediente administrativo al Director de la revista *Sansofé*, con fundamento en el hecho de haberse publicado diversos trabajos y artículos periodísticos en el número 12 de la citada revista, correspondiente al 18 de abril de 1970 (...) se formuló y remitió a don Ángel Rodríguez Quiroga, en su calidad de director de *Sansofé*, el preceptivo pliego de cargos, con la imputación consistente en que los diversos textos, cuyas fotocopias le fueron, asimismo, enviadas con el pliego de cargos, aparecidos en el número 12 del día 18 de abril de 1970, tanto si se analizaban aisladamente, como si se juzgaban en relación con el resto del contenido de la publicación a que pertenecían, podían suponer infracción del artículo 2º de la Ley de Prensa e Imprenta, en lo referente al debido respeto a las Instituciones y a las personas en la crítica de su acción política y administrativa (...) RESULTANDO: Que, por don Ángel Rodríguez Quiroga, como director del número de la revista *Sansofé* que dio origen al expediente, se formuló pliego de descargos, alegando sustancialmente: "Que, en principio, ponía de manifiesto que había sido objeto de presiones e interferencias por parte de la Empresa editora, según informó a la Delegación Provincial en escrito de 4 de mayo de 1970"; que, por tanto, rogaba el desglose e incorporación al expediente de las diligencias que sobre aquel hecho se hubieran practicado por la Delegación Provincial; que, como consecuencia de esta circunstancia, constaba incluso su predisposición a no firmar el número de *Sansofé* que había dado origen al expediente; que debía tenerse en cuenta su ejecutoria a lo largo de los distintos números de la revista, publicados bajo su dirección, hasta su despido injusto por parte de la Empresa; y que en lo que se refería a los concretos textos imputados, reconocía un matiz crítico en los mismos en torno a la legislación en materia de puertos francos, que había llevado a la necesidad de un Régimen Económico Fiscal de Canarias, reconocido recientemente por nuestro Gobierno; pero que estimaba que aquellos textos no constituían violación del artículo 2º de la Ley de Prensa, pasando a exponer y analizar detalladamente los diversos trabajos periodísticos estimados como supuesta infracción en el pliego de cargos y acompañando, además, una colección de recortes de prensa local y nacional, cuyo sentido era semejante al publicado en un semanario y, a veces, simple reproducción».

---

Delegación Provincial de Las Palmas de Gran Canaria. 3º. STS 1050/1972, Tribunal Supremo, Sala de lo Contencioso, 546.- Sentencia de 23 de noviembre de 1972; recurrente Alfredo Herrera Piqué; fallo: desestimando el recurso interpuesto contra resolución del Ministerio de Información y Turismo, de 25 de junio de 1971, sobre multa de 25.000 pesetas. 4º. STS 901/1972, Tribunal Supremo, Sala de lo Contencioso, de 30 de septiembre de 1972, sobre artículos publicados en el núm. 40 de 14 de noviembre de 1970, pp. 7-10 y 11, multa de 40.000 pesetas. 5º. Consejo de Ministros del 25 de junio de 1971, infracción grave del art. 2º de la Ley de Prensa e Imprenta de 1966, multa de 50.000 pesetas, luego declarada infracción leve por Sentencia del Tribunal Supremo, Sala 3ª de lo Contencioso-Administrativo, del 9 de marzo de 1973, artículos publicados en el núm. 41, del 21 de noviembre de 1970, pp. 3 y 10-13. 6º. Resolución del 1 de abril de 1971, desestimatoria del recurso de alzada interpuesto por Alfredo Herrera Piqué contra la resolución dictada por la Dirección General de Prensa con fecha 21 de octubre de 1970, por el editorial titulado «Las razones de un silencio», publicado en el núm. 9, de fecha 28 de marzo de 1970, p. 3, multa de 5.000 pesetas por infracción del art. 2º de la Ley de Prensa e Imprenta de 1966, publicada en el núm. 62, del 17 de abril de 1971, pp. 30-31.

El resultando especificado líneas arriba de esta resolución nos muestra el conflicto interno existente entre el que fue director de la revista *Sansofé*, Ángel Rodríguez Quiroga, y la editora *Gráficas Canarias, SA*, a través de su director-gerente, Santiago Gutiérrez Montesdeoca. El despido del primero y el procedimiento abierto por decisión unilateral de la empresa supuso, dos años más tarde, la baja de la editora de la *Sansofé* en el registro de empresas periodísticas, con la consiguiente finalización de la trayectoria de la revista en mayo de 1972, como comprobaré y analizaré en el último capítulo de este trabajo. Del contenido posterior de la sentencia, destacamos estos fragmentos de texto:

«Por estimar que los hechos acreditados constituían una infracción, de carácter grave, del artículo 2º de la Ley de Prensa e Imprenta en relación con la Ley de Principios del Movimiento Nacional y el artículo 33 del Fuero de los Españoles, así como al debido respeto a las Instituciones y a las personas en la crítica de su acción política y administrativa, dictó resolución (...) imponiendo al director de la citada publicación don Ángel Rodríguez Quiroga la multa de 40.000 pesetas y declarando expresamente responsable solidaria a la Empresa propietaria de la publicación (...) don Santiago Gutiérrez Montesdeoca, en nombre de la Empresa propietaria, ha interpuesto ante el Consejo de los Excmos. Sres. Ministros, un recurso de alzada con la súplica de que se deje sin efecto la sanción impuesta (...) la Dirección General de Prensa ha informado el recurso, con fecha 29 de enero de 1971, en el sentido de que procede su desestimación (...) a tenor de lo dispuesto en el artículo 71 b) de la vigente Ley de Prensa e Imprenta, en relación con el artículo 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo, el presente recurso debe ser calificado como de alzada (...) CONSIDERANDO: Que los motivos en que (...) fundamenta su recurso son los dos siguientes: 1º) Improcedencia de la declaración de que dicha empresa es solidaria de la responsabilidad Administrativa del director de *Sansofé*. 2º) Infracción, por indebida aplicación del artículo 2º de la vigente Ley de Prensa e Imprenta, por ser errónea la calificación jurídica e interpretación que la resolución recurrida atribuye a los párrafos que entresaca».

El considerando especificado advierte, en el primer fundamento, la petición de la improcedencia de la responsabilidad solidaria de la empresa por actos de su director, lo cual, por otro lado, estaba amparado en la Ley 14/1966, de 18 de marzo, de Prensa e Imprenta, artículo 39, 1 y 2. Pero en el



considerando que sigue, lo estima inaplicable en la práctica por inexistente, sustituyéndolo por los artículos 64, 65, 66 y 69 del mismo cuerpo legal, para las responsabilidades penales, civiles, administrativas y sus sanciones, que traslada al texto arbitrario y genérico, verdadero cajón de sastre, del famoso artículo 2 de la citada Ley.

«CONSIDERANDO: Que el primer motivo alegado lo fundamenta el recurrente en la consideración de que la solidaridad se declara con base en el artículo 39 de la Ley de Prensa e Imprenta, el cual es una negación de la técnica jurídica, toda vez que la relación de solidaridad y la de apoderamiento o mandato tácito no sólo son distintas sino incompatibles, por lo que el artículo 39 citado, por razón de su deficiente tecnicismo ha de devenir forzosamente inaplicable en la práctica y ha de ser considerado como inexistente; tesis que estima reforzada por el hecho de que, mientras el artículo 64 atribuye la responsabilidad criminal al criminalmente responsable, y el artículo 65 establece una responsabilidad civil subsidiaria o solidaria según que el acto generador sea delito o simple ilícito no punible, el artículo 69 al hablar de responsabilidad administrativa no sólo no establece una responsabilidad subsidiaria o solidaria, sino que distingue perfectamente dos casos: a) Cuando la responsabilidad afecta al autor o director, y b) Cuando afecta a los empresarios y empresas; lo cual es lógico, porque si se estableciera la responsabilidad solidaria, el director podría verse en la coyuntura de tener que responder a su vez solidariamente de las infracciones administrativas de la Empresa. CONSIDERANDO: Que son de desestimar (...): A) Que la solidaridad no se presume en ningún caso, sino que es condición que ha de determinarse claramente, en la Ley o en el contrato, tanto en cuanto a su existencia como en lo que a su alcance unilateral o bilateral se refiere, y en este aspecto vemos que el artículo 39 n° 2 de la Ley de Prensa e Imprenta concede tácitamente al director un poder típico para representar y obligar al empresario "... especialmente en cuanto a las responsabilidades que se deriven de la publicación periódica de que se trate", responsabilidades que se refieren a las de tipo administrativo, por cuanto la penal y civil son observadas en el número 1 del citado artículo 39. - B) Que el artículo 69 de la Ley de Prensa e Imprenta contiene simplemente el catálogo de las sanciones (...), por infracciones administrativas de su directa responsabilidad, pero no impide el juego de la solidaridad impuesta por otro precepto; sin que, por otra parte, del hecho de que los artículos 64 y 65 distingan una responsabilidad subsidiaria y solidaria, cosa que no hace el artículo 66 en la responsabilidad administrativa, quepa extraer una ausencia de subsidiariedad o solidaridad en esta última, por cuanto la solidaridad viene expresamente impuesta por el artículo 39, que además tiene un carácter especial, pues mientras los demás preceptos anteriormente citados están incluidos en el Cap. X de la Ley, "De la

responsabilidad y de las sanciones", que tiene carácter de general aplicación a publicaciones periódicas y unitarias, el artículo 39 está incluido en el Cap. V que habla "De la profesión periodística y de los Directores de publicaciones periódicas".- C) Que la finalidad perseguida por el artículo 39 de la Ley de Prensa e Imprenta es la de evitar (...) que por una posible situación de insolvencia del director del periódico, se esfumen las responsabilidades administrativas; y no sólo es errónea la afirmación del recurrente de que dicho precepto "por razón de su deficiencia técnica ha de devenir forzosamente inaplicable en la práctica", sino que la realidad nos da prueba de su aplicación como lo demuestra la S. del Tribunal Supremo de 18 de junio de 1970 que dice: "Es preciso tener en cuenta que dentro del Derecho Positivo Español vigente, constituido por la Ley de Prensa e Imprenta de 18 de marzo de 1966 y Decretos adicionales de la misma, de 31 de marzo del mismo año, del estudio de elaboración, y de los dictámenes que la precedieron, y a través de sus artículos 63, 64, 65 y 66, aparece claramente discriminada una responsabilidad civil del empresario periodístico, derivada del contrato de esta índole de servicios que ha de formalizarse en la administración de la publicación de un periódico entre la Empresa y el director, de la responsabilidad civil subsidiaria por insolvencia que vincula al uno con el otro, y de la plasmada en el artículo 39 de la misma referida Ley cuyo número segundo establece que sin perjuicio de la responsabilidad personal del director de la publicación, se entenderá concedido en favor del mismo, de una manera tácita y por el simple hecho de su designación, un poder típico, "ex lege para representar y obligar al empresario en todo lo relativo a las funciones de su cargo, y especialmente en cuanto a las responsabilidades que se deriven del contenido de las publicaciones que se inserten en el periódico o revista"; y la de 25 de septiembre de 1970 cuando afirma que: "Dado el especial sistema establecido en la Ley de Prensa para exigir a las empresas periodísticas las responsabilidades de orden administrativo por las infracciones de esa clase, faltas administrativas, que se cometan a través del medio informativo de su propiedad, pues, siendo la empresa la que nombra al director, el artículo 39.2 dispone que, por el simple hecho de esta designación, se entenderá tácitamente concedido en favor del director un poder típico para representar y obligar a la empresa especialmente en orden a las responsabilidades que se deriven de la publicación periódica, por lo que establecido *ex lege* este poder típico de representación es manifiesto que la Ley de Prensa en el aspecto administrativo, ha configurado la responsabilidad de las empresas periodísticas por infracciones administrativas a través de este poder de representación que patentiza de un modo ostensible frente a la Administración la asignación de la facultad de actuar el Director en nombre y representación de la Empresa, haciendo de ello público y notorio conocimiento de que los efectos administrativos de la actuación del director serán los mismos que si los llevase a cabo la Empresa representada", sentencias ambas que rechazan terminantemente la argumentación sostenida por el recurrente. CONSIDERANDO: Que es de rechazar igualmente el 2º motivo alegado, por cuanto la

resolución recurrida ha dado a los párrafos que entresaca el sentido que gramatical y lógicamente les corresponde, siendo correcta su calificación como infracción del artículo 2º de la Ley de Prensa e Imprenta en relación con el artículo 33 del Fuero de los Españoles en cuanto establece que "El ejercicio de los derechos que se reconocen en nuestro Fuero, no podrá atentar a la unidad espiritual, nacional y social de España", el IV de los principios del Movimiento Nacional que afirma que "La unidad entre los hombres y las tierras de España es intangible", y el VIII de dichos principios que dice que "El carácter representativo del orden político es principio básico de nuestras Instituciones Públicas"; y todo ello porque si se examina el nº 12 de la revista *Sansofé* encontramos que en el mismo se han concentrado una serie de artículos y comentarios<sup>857</sup> que, al unirse, constituyen un verdadero alegato que tiende a lesionar la unidad nacional entre españoles isleños y peninsulares, ya que teniendo como objeto

---

<sup>857</sup> Véase: *Sansofé*, núm. 12, del 18 de abril de 1970, p. 9, «Canarias: de los puertos francos a la autonomía regional», LAS NECESARIAS SOLUCIONES DEMOCRÁTICAS: «por ello es preciso, que ante todo, y en primer lugar, Canarias termine de una vez con el absurdo de la división provincial, y que el Archipiélago tome las decisiones a escala regional. Las dificultades para esto son grandes, y es obvio que una idea de este tipo, entrará en colisión con poderosos intereses locales, incluido el de la Administración Central que nos da un trato desigual, según las circunstancias. Pero conscientes de estas dificultades, la población canaria, puede hacer frente de forma democrática a este problema». P. 14, ANDRÉS ALVARADO (comerciante, Las Palmas): «Hasta el momento, salvo alguna excepción que otra, se está planteando el problema desde el punto de vista técnico. A mi modo de ver, se trata de una cuestión eminentemente política, donde se ha traslucido la impotencia de los organismos e instituciones oficiales, que han agotado sus posibilidades de actuación». P. 15 (I), *El Día*: «Una vez más, por encima de las artificiales divisiones (...) porque el tipo de "igualdad" que se quiere aplicar y de hecho se aplica a Canarias, es una igualdad en sentido único en que las Islas han de pasar todas por lo estrecho del embudo, lo ancho quedando reservado para los metropolitanos y más especialmente para los potentes grupos financieros nacionales». P. 15 (II), JOSÉ ALEMÁN (periodista de *La Provincia*): «No queremos entrar aquí en lo que la definitiva eliminación de los Puertos Francos y el dominio impuesto de la industria nacional (...) La falta de estos cauces - que nos perdonen los cauces si existen- creemos es el más grave "hándicap" que siempre tendremos para defender nuestros intereses y nuestra integridad económica». P. 24, J.D.B.: «La elección democrática de Alcaldes y Presidentes de Cabildos (...) Como ya se ha dicho en numerosas ocasiones el sistema de nombramiento "a dedo", la administración en forma de "embudo de órdenes", hace que la autoridad local se mantenga en una situación de expectativa, a la espera de lo que decida la superioridad, sin decidirse a tomar las iniciativas necesarias». P. 31, ÓSCAR BERGASA: «En política económica no se puede jugar con abstracciones. Este es un punto fundamental (...) cualquier ataque a las franquicias, provenga de donde provenga que no esté construido sobre una económica concreta y definida, es una pura acción de filibustería». P. 36, *Maninidra* (seudónimo de José Rivero Gómez): «Solución a nuestros problemas, la obligación de definir nuestro futuro. Uno de los aspectos claros del atraso canario (...) ¿Estamos siendo atendidos por la administración que debería acudir en nuestro auxilio y nos asfixia progresivamente con impuestos, cargas y restricciones a nuestras libertades comerciales, clave de nuestra existencia como comunidad?». P. 39, *Maninidra*: «Solución a nuestros problemas. En este mismo orden (...) en primer lugar el establecimiento de un sistema tributario justo que haga depender los ingresos públicos de los impuestos directos y progresivos sobre la riqueza (a mayor riqueza, mayores impuestos) establecidas por órganos regionales y, en segundo lugar, la regionalización del sistema financiero evitando de esta forma la evasión de nuestros recursos (evaporación, mejor) poniéndolos todos al servicio de la propia región». P. 41, ANTONIO GONZÁLEZ VIÉITEZ: «Canarias (...) es una región cuya potencia económica y posibilidades de progreso (...) somos nosotros los que tenemos la obligación y el derecho de definir nuestro futuro (...) y ello exigirá unos órganos regionales democráticos, tanto legislativos como ejecutivos».

dicha publicación la defensa de las franquicias portuarias, de la lectura íntegra del ejemplar queda un esquema central ideológico en cuanto a las causas de la deficiencia económica insular, objetivos perseguibles y medios para conseguirlos, que con palabras textuales y mediante yuxtaposición de párrafos es el siguiente: "¿Estamos siendo atendidos por la Administración que debería acudir en nuestro auxilio y nos asfixia progresivamente con impuestos, cargas y restricciones a nuestras libertades comerciales, clave de nuestra existencia como sociedad?" (p. 36); "Porque el tipo de igualdad que se quiere aplicar de hecho y se aplica en Canarias, es una igualdad en sentido único en que las Islas han de pasar todas por lo estrecho del embudo, lo ancho quedando reservado para los metropolitanos y más especialmente para los potentes grupos financieros nacionales" (p. 15); "Como ya se ha dicho en numerosas ocasiones el sistema de nombramiento *A dedo*, la Administración en forma de *embudo de órdenes*, hacen que la autoridad local se mantenga en una situación de expectativa, a la espera de lo que decida la autoridad, sin decidirse a tomar las iniciativas necesarias" (p. 24); "La falta de estos cauces -que nos perdonen estos cauces si existen- creemos es el más grave hándicap que siempre tendremos para defender nuestros intereses y nuestra integridad económica" (p. 15); "Cualquier ataque a la franquicia, provenga de donde provenga, que no esté construido sobre una política económica concreta y definida, es una pura acción de filibustería" (p. 31); "En primer lugar el establecimiento de un sistema tributario justo... en segundo lugar la regionalización del sistema financiero evitando de esta forma la evasión de nuestros recursos (evaporación, mejor) poniéndolos todos al servicio de la propia región" (p. 39); "Se trata de una cuestión eminentemente política donde se ha translucido la impotencia de los organismos e instituciones oficiales, que han agotado sus posibilidades de actuación" (p. 14); "Por ello es preciso que ante todo y en primer lugar, Canarias termine de una vez con el absurdo de la división provincial y que el archipiélago tome las decisiones a escala regional. Las dificultades para esto son grandes, y es obvio que una idea de este tipo entrará en colisión con poderosos intereses locales, incluido el de la Administración Central que nos da un trato desigual, según las circunstancias. Pero conscientes de estas dificultades, la población canaria puede hacer frente de forma democrática a este problema" (p. 9); "somos nosotros los que tenemos la obligación y el derecho de definir nuestro futuro... y ello exigiría unos órganos regionales democráticos, tanto legislativos como ejecutivos" (p. 41). CONSIDERANDO: Que es una realidad sociológica la tendencia humana a eludir o por lo menos a suavizar la presión fiscal, con una especial predisposición psicológica a conceder un margen de créditos a cuantas argumentaciones aún irrazonables o sobre bases erróneas- respalden la aludida tendencia; por lo que el periodista debe actuar en estos temas con una gran ponderación y un cuidadoso control de la certeza de los datos con que se opera, así como de los términos que se utilizan, todo ello con el objeto de evitar una escisión de la solidaridad entre las diversas provincias españolas bajo pretexto de una desigualdad

de trato por parte del Gobierno y de la Administración; ponderación y control que no ha tenido el director de *Sansofé* en el presente caso, en que diversos artículos parten de premisas erróneas, pues resulta un contrasentido que cuando se está defendiendo unos privilegio tributarios se hable de que "el tipo de igualdad que se quiere aplicar de hecho y se aplica en Canarias, es una igualdad en sentido único en que las islas han de pasar todas por lo estrecho del embudo, lo ancho quedando reservado para los metropolitanos...", término este último propenso a producir aversión y hace más incisiva la pretendida discriminación, al introducir torcidamente un concepto ius-internacionalista como es el de "metrópoli", inexistente en nuestra patria en que todos los españoles y todas las provincias, insulares o peninsulares, tienen la misma consideración legal; porque igualmente resulta un capcioso sofisma pretender "La regionalización del sistema financiero evitando de esta forma la evasión de nuestros recursos (evaporación, mejor)", cuando la propia publicación da fe de la condición de provincias fiscalmente deficitarias de las provincias Canarias en los estadillos que inserta en las páginas 20 y 21; porque es igualmente un ataque a la unidad española sentar la necesidad de "unos órganos regionales democráticos tanto legislativos como ejecutivos", o sea, dos de las tres funciones básicas que la doctrina tradicional ha considerado como características del Estado; y porque finalmente, supone una falta al respeto debido a las Instituciones y a las personas, en la crítica de la acción política y administrativa, afirmar que "El sistema de nombramiento *A dedo*... hace que la autoridad local se mantenga en una situación de expectativa, a la espera de lo que decida la autoridad", toda vez que lanza una acusación de falta de probidad en dichas autoridades, al estimarlas más pendientes de la conservación de sus cargos que del cumplimiento de sus deberes. CONSIDERANDO: Que, por todo lo expuesto, y al hallarse acreditada la infracción, así como correctamente calificada como grave, (...), siendo responsable de la misma el Director de la publicación y responsable solidario la Empresa propietaria, procede confirmar la resolución impugnada que ha sido dictada de plena conformidad con el Derecho objetivo. (...) que sea desestimado el recurso de alzada interpuesto por don Santiago Gutiérrez Montesdeoca, como director gerente de la Empresa propietaria de la revista *Sansofé* de Las Palmas, confirmando íntegramente la resolución impugnada de 17 de octubre de 1970».<sup>858</sup>

En el número 71, de fecha 19 de junio de 1971, aparecen 12 trabajos y 4 artículos críticos. El editorial, titulado «Canarias y su desarrollo», vuelve a poner en relación las cuestiones del régimen económico-fiscal con las del administrativo, aduciendo que «lo que tenemos planteado es toda nuestra problemática del desarrollo (...) cómo han de perfilarse los límites y el contenido no solamente económico-fiscal sino también, y fundamentalmente,

---

<sup>858</sup> Véase: *Sansofé*, núm. 70, de fecha 12 de junio de 1971, pp. 85-91.

administrativo», esto es, la regionalización administrativa. A continuación, la revista reproduce el artículo «Fraude fiscal» de la revista *Hacienda Pública Española*, en el que se recoge que, en una reciente encuesta referida a todo lo relacionado con los impuestos, sólo un 7% de los españoles pedía severas medidas contra los defraudadores fiscales y un 40% no reprobaba esa conducta.<sup>859</sup>

Bajo el titular «Encuesta Sansofé, el problema regional visto desde Madrid», la revista llama la atención sobre el hecho de que el problema regional no era específicamente canario, dado que estaba planteado en casi todas las regiones españolas, tal y como había dejado en evidencia una encuesta sobre el regionalismo y las paralelas entrevistas a relevantes figuras de la política nacional, como Juan Manuel Fanjul Sedeño y Manuel Cantarero del Castillo. Augurando la España de las Autonomías, se decía que, «sin perder de vista que la nación es un conjunto armónico, cada región debe definir sus particularidades y sus soluciones... (añadiendo que)... los Consejos Regionales podrían ser órganos legislativos-ejecutivos».<sup>860</sup>

En «La crisis actual de la estructura económica canaria», Roberto García Luis recopila, a la vista de las discusiones sobre el régimen especial de las Islas Canarias, las causas más directas de los problemas de la época: la crisis agraria por el estancamiento de la producción agrícola, la incapacidad de la economía agrícola para absorber las nuevas fuerzas de trabajo del campo, el desplazamiento masivo de la población rural a las grandes ciudades y núcleos turísticos de la costa y la descapitalización de las islas, ya que el proceso de industrialización y el desarrollo turístico está producido por capital privado extra regional y sus beneficios se remiten al exterior, desregionalizando la economía. Para el articulista, el significado de la crisis era el resultado de la mecánica propia de la economía de mercado, en la que el capital se aplica allí donde obtiene sus máximos beneficios, sin tomar en consideración los intereses de las regiones, produciendo desequilibrios.

---

<sup>859</sup> *Ibidem*, núm. 71, de fecha 19 de junio de 1971, pp. 3 y 4.

<sup>860</sup> *Ibidem*, pp. 12-15.

Tras diagnosticar el problema, Roberto García Luis consideraba como todos sus coetáneos que la única posible vía de salida era el Plan Canarias y el régimen económico-fiscal que actualmente estaba en estudio, dado que lo que hasta el momento se había barajado como régimen económico-fiscal especial para Canarias, en referencia al Esquema propuesto por Madrid, no era más que de carácter fiscal. A continuación, el articulista insistía en que había llegado el tiempo de la alternativa regional, «lo que se impone es la puesta en práctica de una política económica regional, con poderes de decisión y control propios, en manos de las debidas instituciones administrativas (...) el reconocimiento de que Canarias tenga el poder de decisión sobre su economía». Luego añadía que la configuración y elección del órgano político-administrativo correspondiente debía dilucidarse democráticamente entre todos los canarios. Sólo entonces, concluía el articulista, se estaría en disposición de poder introducir medidas económicas diseñadas dentro de un «auténtico Plan de desarrollo regional», con el desenvolvimiento equilibrado de la agricultura, la industria y los servicios; medidas contra el subdesarrollo en un Estatuto Regional Canario; medidas fiscales, con la estructuración de un mecanismo regional adaptado a las necesidades del desarrollo socio-económico de las islas, reduciendo al máximo los impuestos indirectos; y otras medidas de carácter social y cultural para eliminar radicalmente las desigualdades y extender la educación gratuita a todos los niveles y a toda la población. Como colofón, García Luis insistía en que para poder llevar a cabo todo lo expuesto era indispensable el impulso de un Estatuto regional canario, para poder superar en profundidad la crisis por la que atraviesa Canarias.<sup>861</sup>

El número 72, de fecha 26 de junio de 1971, ofrece al lector 14 trabajos y 3 artículos críticos. El titular del editorial: «Las Palmas, aniversario sin relieve», hace referencia al 24 de junio de 1478, la fecha de la fundación de El Real de Las Palmas. A propósito del cumpleaños de la ciudad, la revista invita a reflexionar sobre el «hondo sentido» que encierra propugnar la celebración del establecimiento del primer campamento castellano origen de Las Palmas. Una reflexión, añade, acerca del proceso de cinco siglos que nos separa del primitivo establecimiento y que ya se proyecta en nuestros días hacia un futuro

---

<sup>861</sup> *Ibidem*, pp. 16-18.

en constante gestación, lo que sirve para «darnos cuenta de que la democracia no es una manera de estar en política sino una forma de ser, una filosofía de la vida comunitaria que tiene ancha base en la especie de pacto tácito sobre la que se levanta la agrupación humana».<sup>862</sup>

En «*La Tarde: error histórico*», J.P. Ascanio advierte al diario vespertino tinerfeñista que la postura expuesta por Sansofé en la sección «Canarias, como Región» no ha sido otra cosa que una «campana regionalizante». Luego, tras afirmar que «nos sería muy fácil desenmascarar las pretensiones del decano de la prensa tinerfeña», acusa a este, no sólo de aspirar al mantenimiento de la hegemonía política chicharrera, sino a ejercer «un monopolio intelectual sobre el derecho de opinar». En Sansofé, añade el articulista, «se han abordado las cuestiones referentes a "Canarias, como Región" partiendo de nuestras realidades de hoy y pensando en lo que necesitamos para el mañana inmediato», sin añoranzas de capitalidad, al objeto de crear esta conciencia regional que necesitamos, en el convencimiento de que cualquier problema que exista en cualquiera de las islas es un problema de todas y a todos nos afecta.<sup>863</sup>

El número concluye con el artículo «Europa de las Regiones», en el que J.A. afirma que una de las características del siglo XX es el desenvolvimiento de la política regional. En su exposición, el articulista condena el centralismo en el viejo continente como sistema administrativo anacrónico e ineficaz frente a la «Europa de las regiones» (concepto que está de plena actualidad) basada en el protagonismo de las regiones naturales y económicas. Para ilustrar sus tesis, J.A. contrapone el centralismo francés a la descentralización alemana y belga, así como a la división de Italia por regiones, con amplias facultades para legislar, organizar, planificar políticas, crear órganos administrativos y dotarlas de una autonomía para las provincias, los municipios y otros órganos locales.<sup>864</sup> En definitiva, la revista no sólo extrapolaba sus ansias autonomistas al resto del Estado español sino, además, al conjunto de Europa, dejando

---

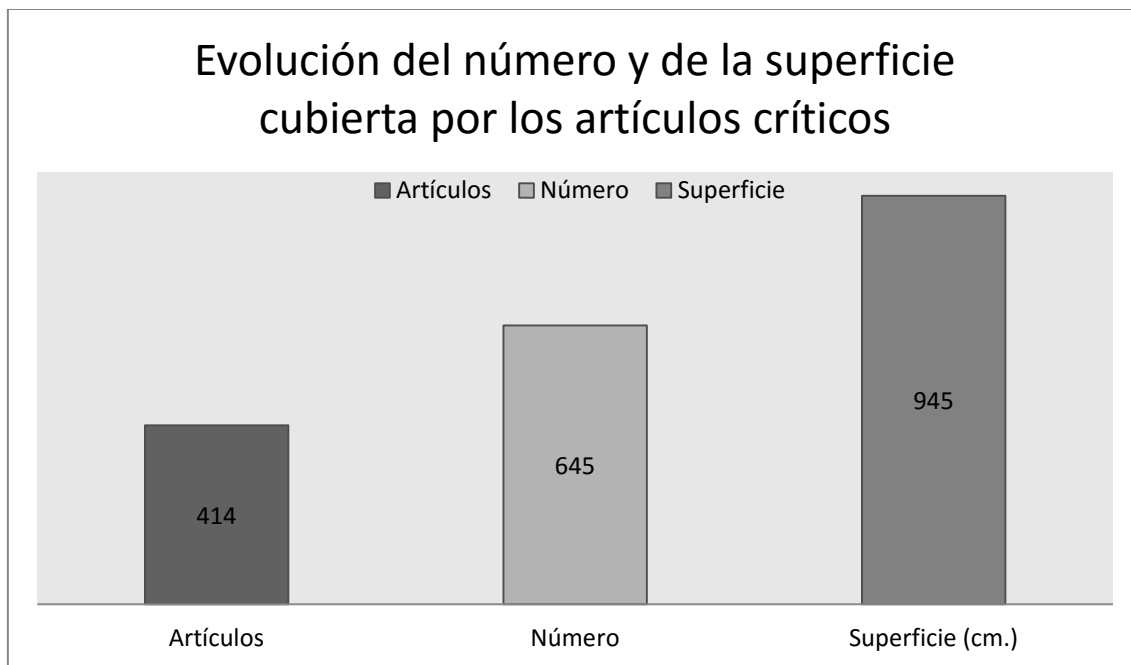
<sup>862</sup> *Ibíd.*, núm. 72, de fecha 26 de junio de 1971, p. 3.

<sup>863</sup> *Ibíd.*, p. 5.

<sup>864</sup> *Ibíd.*, pp. 17-19.



claras muestras de sus simpatías por un organigrama descentralizado y regionalista que hoy en día se reivindica cada vez más en la Unión Europea.



Fuente: revista *Sansofé* (elaboración propia).

## 9. El apaciguamiento del discurso y su concentración en el objetivo de la autonomía para Canarias

Es a partir del mes de julio de 1971 cuando la línea editorial de la revista *Sansofé*, como veremos, centra sus contenidos en la consecución de la «Autonomía para las Islas Canarias» a todo los niveles, lo que se tradujo en el Régimen Especial, el anteproyecto de Régimen Económico-fiscal y el proyecto de Estatuto del Instituto Universitario de Empresa (*IUDE*); además de todas las sensibilidades sociales, económicas, políticas e institucionales, tanto públicas como privadas, recibidas del contexto donde se mueve la empresa editora, su redacción y sus colaboradores. También se produce un cambio en la dirección de la revista, dado que a partir del número 74, del 10 de julio de 1971, el cargo

recae en el docente y militante del *PCE* Manuel Hernández García,<sup>865</sup> nuevo director por el exclusivo hecho de estar en posesión del título que expedía la Escuela Oficial de Periodismo, que residía y vivía en Tenerife, y de hecho no participaba en la gestación de la revista.

El número 73, de fecha 3 de julio de 1971, contiene 17 trabajos y 4 artículos críticos. En la portada, como es habitual, anuncia uno de sus artículos, «Subida de precios, la descapitalización en Canarias», de Juan Pedro Ascanio; mientras el editorial pone en relación, bajo el titular «Democracia, libertad de prensa y control político», el revuelo causado por el permiso de publicación de los llamados «papeles McNamara»<sup>866</sup> en los Estados Unidos con la discusión de lo que debería ser un proyecto de Régimen Especial para Canarias.<sup>867</sup>

En «La descapitalización en Canarias», J.P. Ascanio enumera las causas de la falta de capitales propios en Canarias para financiar las inversiones necesarias: 1º. Una economía de subsistencia basada en sus producciones agrícolas, encerrada en el marco insular por las dificultades del transporte y las comunicaciones; 2º. Las líneas del comercio de exportación han estado en todo momento en manos extrañas y sus beneficios se han ido acumulando -formando capital- fuera de las islas; 3º. La entrada de España en el sistema de la sociedad de consumo ha convertido a Canarias en un nuevo e importante mercado para sus productos e inversiones; y 4º. El inversionista no tiene en consideración los intereses concretos de la Región, ni aún del país, el llamado capital «caliente» empleado en especulaciones del suelo y turísticas

---

<sup>865</sup> Manuel Hernández García, maestro nacional, periodista y catedrático de Geografía e Historia en institutos de Bachillerato, también se licenció en Derecho e hizo estudios en Ciencias de la Empresa ([www.jable.ulpgc.es](http://www.jable.ulpgc.es) y [www.mecd.gob.es](http://www.mecd.gob.es)).

<sup>866</sup> Los *Pentagon Papers* empezaron a publicarse en la primera página de *The New York Times* en 1971, después de haber sido retirados de los archivos del gobierno clandestinamente por un funcionario del Pentágono, desvelando, entre otras cosas, que la administración Johnson había mentido sistemáticamente, no sólo al público sino también al Congreso, sobre un tema de interés nacional trascendente e importante. Las revelaciones provocaron gran escándalo y aumentaron la distancia entre el gobierno y el pueblo estadounidense, dañando a la administración Nixon en su esfuerzo por llevar adelante la guerra, ya afectada en la época por las protestas en todo el país contra la Guerra de Vietnam. Todo ello tuvo un enorme impacto internacional al que no estuvieron ajenos los redactores de la revista *Sansofé*. Remito al lector interesado en los detalles, incluyendo la desclasificación del documento en junio de 2011, a estas direcciones electrónicas: [www.internacional.elpais.com](http://www.internacional.elpais.com), [www.ecured.cu](http://www.ecured.cu), [www.publico.es](http://www.publico.es), [www.actualidad.rt.com](http://www.actualidad.rt.com) y [www.archives.gov](http://www.archives.gov).

<sup>867</sup> Véase: *Sansofé*, núm. 73, de fecha 3 de julio de 1971, p. 3.

ha provocado el despegue de nuestra industria turística y ha acentuado el desequilibrio económico de la región.

Luego, ante el interrogante «¿Dónde se capitalizan los beneficios del turismo canario?», el articulista afirma que «estos beneficios se van a todas partes menos a las islas donde se producen», la parte de los canarios en los beneficios del turismo está reducida al mínimo pago necesario de los servicios prestados y la pequeña parte que corresponde a los beneficios que el turismo produce en el comercio local. El desarrollo necesita otros capitales, continúa J.P. Ascanio, con inversiones de capital «frío» cuyo estímulo principal constituye la rentabilidad a largo plazo y está en las inversiones estatales, en el empleo de las fuentes de ahorro privado y en la correcta utilización de los recursos de los bancos y cajas de ahorro en el mismo ámbito regional de sus actividades; para concluir que «la industrialización, factor de equilibrio de nuestra economía es la primera exigencia del verdadero desarrollo de Canarias». Como colofón, el articulista reclamaba la necesidad de facilitar las inversiones destinadas al sector industrial, tomando medidas limitativas a las inversiones en los sectores del turismo y los servicios, de acuerdo con un verdadero plan de desarrollo turístico a escala regional que queda por hacer.<sup>868</sup>

En «La subida de precios y las causas», José A. Alemán atribuye el incesante incremento del coste de la vida a la proliferación de intermediarios, a los comerciantes poco escrupulosos, a la propia estructura económica y a otras causas como la situación internacional. Luego, en aquellos meses expansivos previos al impacto de la crisis del petróleo, maneja variables tan diversas como el encarecimiento del dinero, el aumento del gasto público, la evolución de la coyuntura turística, la estructura del sistema fiscal y la depreciación «constante de nuestra moneda» en su análisis de la situación del momento, lo que, añade, «al cabo de unos años nos puede llevar a situaciones realmente dramáticas».<sup>869</sup>

En «Tablero regional», *F. Suárez* (seudónimo de Fernando Ramírez Suárez) tacha de superficial el artículo que, bajo el titular «Los puertos francos,

---

<sup>868</sup> *Ibidem*, pp. 11-13.

<sup>869</sup> *Ibidem*, pp. 16-17.

base del desarrollo canario», había publicado en *La Vanguardia* de Barcelona María Dolores de la Fe. Al parecer, su autora reducía las aspiraciones isleñas «al incentivo de poder adquirir a bajo precio una infinidad de artículos sin recargos aduaneros», añadiendo que la falta de materias primas hacía que el futuro industrial canario sea escaso, «rematándolo todo con la abstracta afirmación de que el futuro económico y social de las islas está pendiente de las resoluciones que se adopten en el seno de la Comisión Interministerial encargada de nuestro régimen especial». En la misma sección, *F. Suárez* se hace eco de «las 10.000 mañanas de *El Día*» saliendo a la calle, por las que el matutino tinerfeño estaba de fiesta y «con él toda la prensa canaria,<sup>870</sup> porque sigue siendo el diario puntero del Archipiélago».<sup>871</sup> Luego, bajo el interrogante ¿Supresión de las primas a los ganaderos? el articulista lamenta la supresión de las primas por litro de leche a los ganaderos por el Consejo de Administración del Servicio Insular de Leche, dependiente del Cabildo de Gran Canaria; al tiempo que ironiza sobre un nuevo proyecto de industrialización de las islas, «otro estudio y van tres», que al parecer iba a correr a cargo de la OCDE, «pero con qué dinero se va a capitalizar esa industrialización». La sección la cierra *F. Suárez* con un comentario sobre la ordenación insular de La Palma que, según decía, preveía mancomunar los servicios.<sup>872</sup>

El número 74, de fecha 10 de julio de 1971, ofrece al lector 18 trabajos y 7 artículos críticos, figurando como Director interino Manuel Hernández García. El editorial, titulado «Ordenación regional del transporte», se hace eco del documento elaborado al respecto por la Cámara de Comercio de Santa Cruz de Tenerife dentro de los trabajos previos del Régimen Especial para Canarias. La revista se felicita por el enfoque general de la propuesta, «con el que coincidimos plenamente al tomar los problemas de Canarias en su conjunto y superar las parcializaciones y otras limitaciones». Tras elogiar el informe por

---

<sup>870</sup> Este dato, el hecho de retrotraer *El Día* sus orígenes a febrero de 1939, cuando nació fruto de la fusión forzada del diario republicano *La Prensa* (1910-1939) de Leoncio Rodríguez con el órgano falangista *Amanecer* (1937-1939), confirma que, en efecto, en los años del franquismo *El Día* nunca reivindicó que sus orígenes, como hiciera obstinadamente desde la transición democrática para acá, se remontaran al año 1910, cuando apareció *La Prensa*.

<sup>871</sup> Este halago recibido de la isla rival en el viejo entuerto del pleito insular, constituye otro testimonio no menos relevante al hablarnos de la pujanza de *El Día* en el tardofranquismo y la transición democrática bajo la dirección de Ernesto Salcedo Vílchez, etapa del rotativo tinerfeño que aún está pendiente de una investigación específica.

<sup>872</sup> Véase: *Sansofé*, núm. 73, de fecha 3 de julio de 1971, p. 29.

dejar patente la necesidad de ir a una ordenación regional del transporte, la revista vaticina que «un estudio serio de la situación del transporte terrestre, aéreo y marítimo en nuestra región pondría en evidencia sus deficiencias y las graves consecuencias que ello ocasiona en nuestro desarrollo económico».<sup>873</sup>

Entre los temas tratados en «Tablero regional» por *F. Suárez* figura un estudio para conocer las posibilidades industriales de la región de cara al futuro promovido por el Cabildo tinerfeño; la reconsideración de la suspensión de la prima por litro de leche que cobraban los ganaderos en Gran Canaria, a lo que el articulista añade la necesidad de fomentar el consumo de leche fresca con una promoción publicitaria acertada; la consecución del tercer curso de las escuelas especiales de Arquitectura e Ingeniería para el próximo año, logro que atribuye a Juan Pulido Castro, presidente del Cabildo Insular de Gran Canaria; el Puerto de la Luz y el progreso tecnológico a propósito de un artículo publicado en *Diario de Las Palmas* por Eugenio Camalich Canaletti, en el que diferencia «la política portuaria de las influencias políticas extra-portuarias»; el cursillo agrícola organizado en Sabinosa (El Hierro) por la Agencia de Extensión Agraria en Valverde; y la inauguración del parque insular de Bentayga como medio para tomar conciencia de la importancia que tiene el paisaje de las islas y para que los isleños conozcamos algo mejor nuestra región.<sup>874</sup>

Con el titular «Del *desmanillado* al transporte en *containers*», José A. Alemán insiste en que el embalaje es más caro en cajas de cartón, una vez *desmanillados* los plátanos, sin contar la eliminación de la fruta de las zonas de tercera y de las cuantiosas inversiones requeridas para adecuar los salones de empaquetado. Además, añadía el articulista, tanto los productores como los comercializadores del plátano, en Tenerife y en Gran Canaria, preferían la exportación de los racimos envueltos en mantas recuperables y depositados en contenedores. Las razones de tal preferencia iban desde los menores costos del empaquetado y el embarque en los puertos canarios y peninsulares, a la llegada de la fruta a su destino en mejores condiciones, la reducción de su manipulación a una sola operación y el «aprovechamiento integral de los

---

<sup>873</sup> *Ibíd.*, núm. 74, de fecha 10 de julio de 1971, p. 3.

<sup>874</sup> *Ibíd.*, p. 4.

almacenes receptores dedicados a operaciones de desembalaje». En costos de empaquetado, José A. Alemán contraponía las 22,75 pesetas que costaba una piña troceada en racimos en el sistema tradicional, a las 7,60 pesetas de una piña entera en un contenedor. A continuación, la revista se hace eco de la publicación en el *BOE* de la Circular número 2/1971 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes del Ministerio de Comercio sobre la implantación del desmanillado de plátanos y su comercialización<sup>875</sup> a partir del 1 de septiembre de 1972.<sup>876</sup>

En «AICASA, la hora de las responsabilidades», *Luis Ortega* (seudónimo de José Carlos Mauricio) comenta que el problema de los trabajadores del transporte se encuentra en la misma situación crítica, sin que se haya hecho lo más mínimo por resolverlo. A ello se añadía por entonces el conflicto colectivo de trabajo, tramitado sindicalmente por los trabajadores en base a su derecho a cobrar los salarios, por los más de tres meses de adeudo. Nos encontramos, proseguía el articulista, ante el caso de una empresa que presta un servicio público, el transporte interurbano de viajeros, de una gran demanda y rentabilidad, pero la competencia de «los ilegales o piratas... (y)... la pésima estructura, organización y gestión empresarial de AICASA» hacen que la actividad no sea rentable. Ante la respuesta de «que decida Madrid», Mauricio califica de absurdo el pensar que Madrid puede estar atento a resolver todos y cada uno de los problemas que surjan en cada momento en las diversas provincias españolas; el problema es de aquí, y aquí hay que resolverlo desde

---

<sup>875</sup> *BOE*, núm. 134, de fecha 5 de junio de 1971, pp. 9088-9089, ([www.boe.es](http://www.boe.es)), donde se justifica tal medida porque «la evolución que se viene produciendo en la presentación de los artículos alimenticios para conseguir una progresiva normalización de sus envases y embalajes y alcanzar con ello la comercialización más eficaz y racional, tiene su proyección (...) en el uso cada vez más extendido por el comercio internacional de esta fruta, de la práctica del *desmanillado*, o sea, desprovisto del raquis». Luego, la Circular da unas instrucciones muy precisas sobre el embalaje en cajas, con orificios en los laterales de la tapa y el fondo al objeto de facilitar la ventilación de la fruta, y con agarraderas situadas en los lados menores para su fácil manipulación; y dispone que sobre los dos laterales de la caja vaya litografiada la indicación «Plátanos de Canarias» o «Bananas de Canarias». Además, la normativa establece unos márgenes comerciales a aplicar a las ventas al detall para los plátanos *desmanillados* en origen y un férreo control sobre todo el proceso de comercialización, con amenazas de sanciones pecuniarias por incumplimiento.

<sup>876</sup> Véase: *Sansofé*, núm. 74, de fecha 10 de julio de 1971, pp. 9-10 y 11.

el papel y la función que debe jugar la empresa pública en nuestro desarrollo.<sup>877</sup>

Bajo el titular «En Canarias sobran huevos», José A. Alemán aborda el excedente, los altos costes y el bajo precio en el mercado de dicho artículo. Según calcula el articulista ante la falta de censos, la producción diaria del sector rondaba los 390.000 huevos a un pago de «1,40 a 1,50 pesetas por huevo», cuando los costes debían bascular entre 2 y 2,20 pesetas por unidad. Al parecer, la raíz del problema estaba en las ventas de piensos y sus fábricas, pero también, en «el individualismo canario que no pone de acuerdo a los avicultores» para llevar a cabo iniciativas cooperativistas, por lo que cada uno iba «por su cuenta y sin control». José A. Alemán concluye su texto con la reclamación urgente de la ordenación del sector, la introducción de medidas para articular el mercado porque la «producción está orientada hacia el consumo en el mismo lugar en que se produce», la mejora de «la exportación a la Península» y el tanteo del mercado africano, aunque reconocía que «es poco tentador, pagan mal, cuando pagan», propuestas que elevó a La Dirección General de Ganadería.<sup>878</sup>

En un «Informe de la Cámara de Comercio de Santa Cruz de Tenerife», se insiste en la necesidad de alcanzar el mayor grado de liberalización comercial posible para el sector terciario, en «mirar más el comercio exterior», y en la introducción de medidas correctoras en trámites, límites y bonificaciones arancelarias para agilizar las importaciones. En el turismo, se solicita la planificación con medidas fiscales, esto es, que lo fiscal y lo financiero vayan de la mano, para lograr el objetivo del desarrollo económico y social: la hacienda estatal debe suprimir los arbitrios de puertos francos y reducir a la mitad el tipo impositivo del impuesto sobre sociedades y sobre las actividades y beneficios industriales y comerciales; supresión del 20% de subvención estatal para las empresas que se acojan a la preferente localización industrial; no aplicación a los productos canarios que entren en la Península e Islas Baleares el impuesto de compensación de gravámenes interiores; y aplicar a las exportaciones canarias el régimen general de desgravaciones que imperan en

---

<sup>877</sup> Véase: *Sansofé*, núm. 74, de fecha 10 de julio de 1971, pp. 12-13.

<sup>878</sup> *Ibidem*, pp. 14-15.

la Península e Islas Baleares. En cuanto a la hacienda local: aplicar el 5% del arbitrio insular a la importación; supresión del arbitrio insular a la exportación y al tráfico entre islas; aplicar un arbitrio insular a la importación igual para todas las islas con exención a las materia primas que se importen y pasen a integrar un producto fabricado en Canarias, etc. En lo referente a aspectos financieros: garantizar la actuación en Canarias de la banca pública; evitar la emigración del ahorro canario con el fomento de la inversión en el Archipiélago, y la actuación clara y definitiva del Instituto Nacional de Industria en las islas, con inversiones propias, del capital insular y del capital extranjero. También se reivindica un organigrama del régimen local en Canarias en base a las Mancomunidades Provinciales Interinsulares, las Mancomunidades Provinciales y la Junta Económica Regional; así como un desarrollo económico paralelo al social: los costes de vida, reducción de un 25% en el *IRTP*, bonificaciones en el transporte aéreo y marítimo a los canarios y las mejoras del acceso a la vivienda. El informe termina llamando la atención sobre la descapitalización creciente de Canarias, la baja renta per cápita y el hecho de que la inversión estatal fuera inferior a la media nacional.<sup>879</sup>

El número 75, de fecha 17 de julio de 1971, ofrece al lector 19 trabajos y 4 artículos críticos. En el editorial, titulado «Nuevos peligros sobre el Régimen Especial», la revista considera que «la comisión del Plan Canarias podría ser el instrumento adecuado para una verdadera reestructuración económica-social-fiscal-administrativa del Archipiélago Canario, globalizando el tratamiento de nuestros problemas a un nivel totalmente regional».<sup>880</sup>

En la recientemente consolidada sección «Tablero regional», *F. Suárez* se hace eco de la denuncia de la «alarmante subida» de los precios por la Federación Tinerfeña de Asociaciones Familiares; del 36% de los mayores de 25 años que había superado las pruebas de acceso a la Universidad; de la renovación de la junta directiva del Círculo de Bellas Artes santacrucero con juventud; de la jornada dedicada a la poesía joven en el Teleclub 2010<sup>881</sup> de La

---

<sup>879</sup> *Ibíd.*, pp. 16-19.

<sup>880</sup> *Ibíd.*, núm. 75, de fecha 17 de julio de 1971, p. 3.

<sup>881</sup> Los Teleclubs, impulsados por el Ministerio de Información y Turismo en los años sesenta para hacer llegar la televisión a los núcleos rurales como, se convirtieron luego en lugares de encuentro entre los vecinos en los que, además, se introdujeron prácticas e ideas democráticas



Perdoma, La Orotava (Tenerife), con la intervención de José H. Chela, Fernando G. Delgado y Juan Cruz Ruiz; de Eduardo Camacho<sup>882</sup> y del grupo «Los Ambulantes» en relación con el curso internacional de la Escuela de Teatro parisina de Jacques Lecoq;<sup>883</sup> de la falta de medios económicos para la radio enseñanza en Tenerife; y de La Universidad Laboral en Las Palmas a propósito de ciertas promesas ministeriales.<sup>884</sup>

Bajo el titular «Los precios disparados: ¿quitar la retranca a los salarios?», J.P. Ascanio aborda el aumento de los precios de «las carnes congeladas de importación y la lecha en polvo, luego el café, el aceite de cacahuete, las sardinas en lata, etc.», en lo que considera una «estampida de los precios» imposible de detener sin un incremento de la productividad en las islas y la mejora de la producción unitaria por hora trabajada. Sobre esta espiral salarios-precios, «en virtud de la cual los aumentos salariales se traducen inmediatamente en una subida de precios que anula sus efectos», J.P. Ascanio denuncia que «pretendan hacernos creer que el mal de la inflación radica en el alza de los salarios... (cuando)... no alcanzan ya, ni mucho menos, a mantener los niveles mínimos de subsistencia de los trabajadores, quienes a igual cantidad de trabajo pueden comprar mucha menor cantidad de producto con su salario».<sup>885</sup> En definitiva, se trata de un texto que, en el momento presente, no ha perdido vigencia ante la crisis provocada por la burbuja inmobiliaria, con la salvedad de estar referido a un contexto tan diferente como el previo al impacto de la crisis del petróleo de 1973.

---

que, a la larga, revirtieron contra el régimen (el estudio de un caso isleño paradigmático ofrece el trabajo de ANA RAQUEL PÉREZ LEÓN: «El teleclub de Buenavista del Norte (1967-1981): un espacio de sociabilidad renovador en Canarias durante el tardofranquismo», en J. A. Yanes Mesa (coordinador y editor), *El Periodismo y la cohesión territorial del Archipiélago...*, op. cit., pp. 595-612).

<sup>882</sup> Eduardo Camacho Cabrera (1942-2006), perito mercantil y licenciado en Bellas Artes, fue catedrático de pintura, decano de la Facultad de Bellas Artes (1986-1991) y vicerrector de Extensión Universitaria (1995-1999) de la ULL. Cultivó el arte dramático, el mimo y el espacio escénico. Dirigió, entre otros, a *Los Ambulantes*, el grupo de teatro de la Asociación de Sordomudos de Santa Cruz de Tenerife ([www.adeteatro.com](http://www.adeteatro.com)).

<sup>883</sup> Jacques Lecoq (1921-1999), dramaturgo y actor de teatro y de mimo, fundó el 5 de diciembre de 1956, la escuela internacional de teatro de su mismo nombre en París, con el propósito de abrir vías para un joven teatro creativo, donde estuviera presente el juego físico del actor, con la improvisación y la libertad ([www.ecole-jacqueslecoq.com](http://www.ecole-jacqueslecoq.com)).

<sup>884</sup> Véase: *Sansofé*, núm. 75, de fecha 17 de julio de 1971, pp. 4-5.

<sup>885</sup> *Ibidem*, pp. 15-17.

En «Malestar e inquietud en Canarias», la revista afirma que la situación real de Canarias era poco conocida en la Península a la vista de la serie de artículos que, últimamente, habían aparecido en la prensa nacional. Al respecto se cita un texto publicado por Pedro Fernaud Casais en el semanario *Sábado Gráfico*, en el que se habla de «subdesarrollo por tener la renta per cápita más baja del país» y de inquietud al no ejercerse el necesario control de los recursos productivos ni de las decisiones de política económica que afectan al Archipiélago. La revista lamenta que el foco sólo contemple el aspecto fiscal y no incluya el administrativo, el económico y el político, lo que suponía un desconocimiento del problema:

«Hay que partir de dos ideas clave. Son: 1) Canarias constituye una unidad económica perfectamente diferenciada del resto de la nación; y 2) Canarias, como parte de una nación como la nuestra que ofrece un rico pluralismo regional, es, sin duda, la pieza más singular dentro de la comunidad española».

Finalmente, en «Reto al futuro», la revista insiste en la necesidad de abordar sin demoras un auténtico desarrollo económico y social al margen de los Planes de Desarrollo, que en Canarias «han sido un verdadero desastre». El texto concluye con la afirmación de que «no hay desarrollo si no se ejecuta una previa modificación de las estructuras» porque la implantación de un Régimen Especial Administrativo y Fiscal era «*conditio sine qua non*» para que la economía isleña iniciara decididamente un proceso expansivo.<sup>886</sup>

El número 76, de fecha 24 de julio de 1971, ofrece al lector 24 trabajos y 1 artículo crítico. En la sección «Tablero regional», F. Suárez se hace eco de los 88 despidos por cierre causado por fuerza mayor en la empresa *Vidriera y Cerámica Canariense, SA*, de La Laguna,<sup>887</sup> de la nueva orden ministerial sobre la exportación tomatera que lesionaba los intereses y derechos de los

---

<sup>886</sup> *Ibidem*, pp. 20-21.

<sup>887</sup> *Vidriera y Cerámica Canariense, SA*, de La Laguna (Santa Cruz de Tenerife), Polígono «Padre Anchieta» (fábrica de cerámica y de botellas), fundada en 1968, cierra sus puertas en 1972 (Archivo del Registro Mercantil y de Bienes Muebles de Santa Cruz de Tenerife, tomo 36 del Libro de Sociedades, 2012). Se cita que obtuvo una Sentencia, estimada parcialmente, por el Tribunal Supremo, Sala Quinta, en el recurso contencioso-administrativo contra la resolución del Ministerio de la Vivienda, Orden del 13 de noviembre de 1968, aprobatoria del Proyecto de expropiación del polígono «Padre Anchieta» de La Laguna (Santa Cruz de Tenerife), en cuanto se refiere a los justiprecios e indemnizaciones por traslado de las industrias existentes en las parcelas 91 y 92 de la expresada Orden (*BOE* núm. 14, de 16 de enero de 1975, p. 1008, Orden núm. 998) ([www.boe.es](http://www.boe.es)).

exportadores canarios; del periodista Juan Antonio Padrón Albornoz<sup>888</sup> por la medalla de honor recibida en el certamen de premios periodísticos *Virgen del Carmen* de *El Día*; de la instalación de escuelas públicas en la plaza de El Rosario (Tenerife) con módulos prefabricados; y del deterioro por desidia de las autoridades de las inscripciones y grabados rupestres del barranco de Balos, en Agüimes de Gran Canaria.<sup>889</sup>

El número 77, como salió con fecha de 31 de agosto de 1971, lo analizaré más adelante para respetar el orden cronológico adoptado. El número 78, que es el que analizamos a continuación, apareció con anterioridad, el 7 de agosto de 1971, con un total de 20 trabajos y 4 artículos críticos. El editorial, bajo el elocuente titular «Analfabetismo y fraude fiscal», denuncia que Canarias era la región española con mayor número de analfabetos y fraude fiscal.<sup>890</sup>

Los temas aludidos por *F. Suárez* en «Tablero regional» son los que siguen: el proyecto de un palacio de Congresos para Las Palmas; el problema de encontrar un nuevo emplazamiento para el Museo Canario; la nueva subida de las tarifas de las guaguas; la reanudación de las obras del puerto de Las Palmas sin darse explicaciones «acerca de las razones de su interrupción»; la incorporación del segundo distrito de El Rosario al municipio de Santa Cruz; la crisis «política» o de autoridad del Círculo de Amistad XII de Enero «al no atenerse al reglamento su Presidente» y por la construcción de unas «instalaciones marítimo-deportivas en *El Mayorazgo*»;<sup>891</sup> los terrenos del aeropuerto del sur de Tenerife previstos en el III Plan de Desarrollo y la

---

<sup>888</sup> Juan Antonio Padrón Albornoz (1928-1992), estudió Magisterio y, luego, Periodismo en la Escuela de Periodismo de la Universidad de La Laguna. Fue colaborador de *La Tarde* y, desde 1967 hasta 1990, *El Día*, donde, con Luis Ramos, tuvo a su cargo la sección «El Puerto es lo primero», creada por el director del periódico *Rufo Gamazo Rico* (1953-1958). También trabajó para *Radio Nacional de España*, *Radio Exterior* y la *Hoja del Lunes*. En su obra *El puerto de Santa Cruz a través de su Historia* nos legó una recopilación de sus mejores artículos ([www.puertostetenerife.org](http://www.puertostetenerife.org), [www.noticias.universia.es](http://www.noticias.universia.es), [www.eldia.es](http://www.eldia.es), [www.amigos25julio.com](http://www.amigos25julio.com) y [www.tenerife.fape.es](http://www.tenerife.fape.es)).

<sup>889</sup> Véase: *Sansofé*, núm. 76, de fecha 24 de julio de 1971, pp. 6-7.

<sup>890</sup> *Ibidem*, núm. 78, de fecha 7 de agosto de 1971, p. 3.

<sup>891</sup> Esta adquisición, realizada el 9 de septiembre de 1967, de los terrenos de *El Mayorazgo* (Santa Cruz de Tenerife) para las pistas polideportivas y dependencias anejas, fue la materialización y ejecución de acuerdos previos del Círculo de Amistad XII de Enero (véanse detalles en la obra de JULIO ANTONIO YANES MESA & ENRIQUE ARMANDO PERERA GARCÍA: *Antonio J. Perera Hernández (1892-1978): un indiano isleño excepcional*, Ediciones Densura, núm. 6, Güímar (Tenerife), 2014, pp. 192-194.

paralela inversión de 750 millones de pesetas en pistas de 3.200 metros de longitud.<sup>892</sup>

En «Plátano y tomate, las raíces del mal», *Julio Quesada* critica la introducción del sistema del *desmanillado* del plátano y las medidas de liberalización del tomate a favor de los exportadores levantinos. Estas situaciones, prosigue Mauricio, muestran que la agricultura canaria ha entrado en una fase nueva llena de dificultades y que a partir de los planteamientos actuales cada vez va a ser más difícil superar. La solución, concluye el articulista, sólo puede estar en la diversificación agrícola y modernización de los sistemas de producción y comercialización, a lo que no se puede llegar sin «una seria transformación de las actuales estructuras de nuestro campo, de la propiedad del agua y de la tierra, la democratización de las cooperativas y la creación de cooperativas únicas de exportación para cada uno de nuestros productos».<sup>893</sup>

Paralelamente, en «Tomate, los elevados costes, causa de la crisis», José A. Alemán apunta que las empresas no reinvertían sus beneficios porque los cosecheros exportadores no eran propietarios de la tierra y, por lo tanto, no estaban dispuestos «a invertir un duro en ella». Al margen de que los cosecheros-exportadores no fueran auténticos agricultores sino «intermediarios entre las fuentes de capital y la actividad productiva» que arrendaban la tierra para cada campaña, el articulista atribuye la crisis del tomate al recorte del periodo de exportación, al «no» al cooperativismo aparcerero que los convierte en unos asalariados; y a la pésima organización empresarial por la tendencia a «la concentración de empresas con un marcado sello monopolístico donde los beneficios no se reinvierten en el sector».<sup>894</sup>

El número 79, de fecha 14 de agosto de 1971, ofrece al lector 22 trabajos y 6 artículos críticos. El editorial, con el titular «Numerus clausus y planificación regional de la enseñanza», aborda la proximidad de los exámenes de ingreso en la Universidad y los límites de plazas previstos en la nueva Ley de Educación. Luego, el texto lamenta la falta de adecuación entre lo que

---

<sup>892</sup> Véase: *Sansofé*, núm. 78, de fecha 7 de agosto de 1971, pp. 14 y 15.

<sup>893</sup> *Ibidem*, p. 18.

<sup>894</sup> *Ibidem*, pp. 19-21.

«hacen nuestras instituciones de enseñanza y lo que necesita y está pidiendo, exigiendo, el Archipiélago», recordando que la Universidad y sus facultades estaban al servicio de la Región en que se desenvuelve, al servicio de su desarrollo económico y social. Como colofón, se afirma que el establecimiento de un auténtico plan regional de educación y enseñanza era una de las cuestiones más urgentes con que se las tienen que ver las islas en el futuro inmediato y que la discusión del Estatuto Regional brindaba la ocasión para iniciar la confección de ese plan.<sup>895</sup>

En «Tablero regional», F. Suárez comenta bajo el titular «Tagoror literario» la entrevista, reproducida en la página literaria de *El Día*, que Justo Jorge Padrón había realizado a Pablo Neruda en París; la inauguración del teleférico del pico Teide; la entrega de la Torre del Conde al Cabildo Insular de La Gomera por los militares; el impacto de las nuevas tarifas de las guaguas, por una subida del cien por cien, entre los jóvenes de Santa Cruz; y las obras del aeropuerto de *El Matorral* (Fuerteventura) por sus retrasos y la avería mecánica del riego asfáltico.<sup>896</sup>

En «Canarias, como Región: hace 60 años, una voz palmera medió en el pleito regional», J.R.P. retoma la vieja disputa por la hegemonía de las dos islas centrales del archipiélago y sus respectivas capitales, con «las islas menores condenadas al papel de espectadores», a propósito del discurso antidivisionista que, en las vísperas de la promulgación de la Ley de Cabildos de 1912, había pronunciado ante las Cortes el diputado de la Isla de la Palma Pedro María Poggio y Álvarez.<sup>897</sup>

---

<sup>895</sup> Ibídem, núm. 79, de fecha 14 de agosto de 1971, p. 3.

<sup>896</sup> Ibídem, pp. 10-11.

<sup>897</sup> Pedro María Poggio Álvarez (1863-1929), fue político, parlamentario, pintor, coleccionista de obras de arte y director general de Bellas Artes y Primera Enseñanza. Nacido en Santa Cruz de La Palma, estudió Bachillerato en La Laguna (Tenerife) y Derecho con el doctorado en la Universidad de Madrid. Afiliado al *Partido Conservador*, durante más de veinte años ejerció como diputado y senador por Canarias, en los distritos de Santa Cruz de La Palma y Los Llanos de Aridane. Véanse los textos de: PEDRO MARÍA POGGIO ÁLVAREZ: *En defensa de Canarias*, discurso leído en el Senado el 29 de diciembre de 1905, Editorial Madrid, tipografía de la *Revista del Archivo*, 1906, 19 pp.; y *En defensa de Canarias: la unidad provincial*, discurso pronunciado en el Congreso de los Diputados el 23 de junio de 1911, Editorial Madrid, 1911, 38 pp. (véase, asimismo, el trabajo de PEDRO BONOSO GONZÁLEZ PÉREZ: «Contribución de un palmero a la mejora del sistema bibliotecario español», en *Cartas diferentes: revista canaria de patrimonio documental*, núm. 2, Cabildo de La Palma, Santa Cruz de La Palma, 2006, pp. 63-72).

«El proyecto de ley relativo a la organización administrativa y representación en Cortes de las islas es una inconcebible inoportunidad y, por los términos en que se está redactando, un profundo y peligroso equívoco. Un proyecto apresurado y mal estudiado, faltaron personas y faltó representación de todas las islas, porque todas las islas y todos sus habitantes piden unánimes una legislación especial que permita a cada isla realizar sus fines insulares. Solo Gran Canaria, o mejor dicho, Las Palmas, combate la unidad provincial. No debe dividirse la provincia porque no puedo comprender que puedan sostenerse dos Diputaciones Provinciales con todos sus organismos anexos. Pido gran descentralización y mucho prestigio en las autoridades bien retribuidas. Cito la opinión de Juan Sasí del Arroyal, que en 1852 escribió: *que algunas personas interesadas en agitar la cuestión de la división de la provincia quieren remediar sus males por medio de otro mayor; el bien de la provincia había de ser la unión y mutuo auxilio de los ánimos e intereses de todos sus habitantes, y no del aislamiento y la discordia que produciría la división*».<sup>898</sup>

Sobre el discurso rescatado del político conservador palmero, *J.R.P.* manejó los argumentos con lo que arremetió tanto contra el divisionismo grancanario como contra el tradicional olvido al que estaban condenadas las islas periféricas:

«En el proyecto cuando se habla de organización administrativa se habla sólo de la organización administrativa de Las Palmas de Gran Canaria, porque respecto a las otras islas no encontramos nada. En el preámbulo del proyecto se habla de "la pacificación" del Archipiélago, para apagar el incendio surgido entre Gran Canaria y Tenerife, como si el sistema actual vigente es provisional, por una ley se regule el orden político y administrativo definitivo que ha de regir en las islas. Es preciso formar dos grupos, las denominadas Canarias occidentales y las orientales. Pero el escaso potencial de las islas es un motivo más para rechazar la desunión.

Reflexiones sobre nuestra historia, en defensa de la unidad: el problema de la capitalidad es una cuestión clave. Si se diera la capitalidad a la ciudad de Las Palmas, entonces ya no habría problema canario, ya no habría dificultades, ya no habría tiranía, y ya entonces todas las islas podrían desenvolver sus fines. La provincia de Canarias dividida en dos no podría vivir, y el Archipiélago entero pediría, como pide ahora, la unidad de la provincia y las Cámaras españolas accederían a ello, pero ¿dónde va la capital? Un nuevo problema. Solución, la división de la Comisión Provincial en dos secciones, una para Las Palmas y otra para Tenerife y el posible asentamiento

---

<sup>898</sup> Se trata del texto de JUAN SASÍ DEL ARROYAL: *Memorias sobre el modo de organizar la administración pública de la provincia de Canarias*, de 5 de febrero de 1852, quien fuera por entonces jefe político de la provincia de Canarias ([www.canaratlantico.org](http://www.canaratlantico.org)).

extranjero de Alemania, a pretexto de la ciencias, en Tenerife, y de Inglaterra, red de carbón a sus buques, en Las Palmas».<sup>899</sup>

Bajo el titular «El no al numerus clausus en la Facultad de Medicina de La Laguna», la revista *Sansofé* hace públicas las cartas que había recibido de un grupo de padres que solicitaban la anulación de tales pruebas. En íntima relación con el texto anterior, en el titulado «Hacia un acercamiento universitario a Canarias, perspectivas abiertas para una aproximación a la realidad», José Ramón Santana Godoy, reflexiona sobre las dificultades del joven universitario para abrirse «camino ante la maraña de controversia y opciones dispares que ofrece el ambiente estudiantil». En relación con las investigaciones sobre la realidad canaria, el articulista habla de la necesidad de «favorecer todo tipo de puestas en contacto entre los diferentes trabajos que el universitario haya de hacer por razones académicas y dar realidad al cauce informativo-divulgador de un órgano de circulación interna que favorezca la plasmación de los trabajos diversos».<sup>900</sup>

Para concluir el número, con el titular «Guaguas, subida, protesta y explicación a destiempo», la revista aborda «la anunciada subida de las tarifas de las guaguas, sin que se hubiera facilitado explicación satisfactoria». Según se añadía luego, una nota municipal había justificado tal medida por la mejora de los salarios, un quebranto de moneda superior al 10%, el aumento de las bases de la seguridad social, el «contrato de grupo» y la elevación en un 10% o más del precio de materiales como combustibles, lubricantes, neumáticos, etc. A la vista de esta información, el texto criticaba que el Ayuntamiento considerara el trabajo humano como «un mero coste de producción, equiparable al del combustible, lubricantes y neumáticos, en contradicción con los conceptos de la dignidad del trabajo».<sup>901</sup>

El número 80, de fecha 21 de agosto de 1971, ofrece al lector 17 trabajos y 5 artículos críticos. El editorial, titulado «subida de precios: malestar, desconcierto, preocupación», hablaba de nuevo de la «palpable exteriorización del profundo malestar hoy existente en el Archipiélago ante el incontrolado

---

<sup>899</sup> Véase: *Sansofé*, núm. 79, de fecha 14 de agosto de 1971, pp. 16-19.

<sup>900</sup> *Ibidem*, pp. 20-21 y 22.

<sup>901</sup> *Ibidem*, p. 23.

festival de constante alza del coste de la vida». Al margen de la subida de las guaguas en ambas capitales, el texto citaba la de la gasolina y otros problemas coetáneos como el paro en determinadas empresas como *A/CASA*, o el grado de tensión existente en el puerto de La Luz de Las Palmas por el progresivo descenso del tonelaje trasegado. La revista insistía en que la situación requería el control y la estabilización del alza del coste de la vida con una política fiscal progresiva, gravitando particularmente sobre los impuestos directos.<sup>902</sup>

En la clásica sección «Tablero regional», *F. Suárez* aborda la necesaria ampliación del aeropuerto de Mazo en La Palma ante los 12.457 pasajeros que habían transitado en el mes de julio; la decisión del Ayuntamiento de La Laguna de poner en conocimiento de la opinión pública la ilegalidad de una urbanización «salvaje» de la zona de los Andenes de Taco, realizada por sus propietarios sin haber cumplido los trámites necesarios, dentro de sus políticas contrarias a la especulación del suelo; la rememoración por *La Tarde* de la reunión preparatoria de la Asamblea Regional del 9 de agosto de 1931 de la que salió el Estatuto Canario;<sup>903</sup> la subida de la gasolina hasta 6,50 pesetas la *súper*, 6,15 pesetas la normal y 3,30 pesetas el gasoil; el «no» al *numerus clausus* con la consiguiente solicitud de la anulación de las pruebas de valoración para matricularse en la Facultad de Medicina de la Universidad de La Laguna; y «el disparate sobre la historia y descripción de las islas» del

---

<sup>902</sup> *Ibidem*, núm. 80, de fecha 21 de agosto de 1971, p. 3.

<sup>903</sup> Véase: *La Tarde*, año XLIV, núm. 14148, martes 10 de agosto de 1971, p. 15, «Hace 40 años», donde se puede leer: «Ayer se verificó en el salón de actos de la Mancomunidad, la reunión preparatoria de la Asamblea regional que ha de tratar sobre la conveniencia de formular el Estatuto (...) Presidió don Ramón Gil-Roldán, y tomaron asiento en torno suyo los representantes de los Cabildos que forman esta Mancomunidad, Ayuntamiento de esta capital y personas que forman la comisión organizadora de la Asamblea. El señor Gil-Roldán pronunció un razonado y elocuente discurso, que fue muy aplaudido, exponiendo los extremos esenciales del trascendental asunto y los trabajos de la Comisión. Don Guillermo Cabrera Felipe planteó el dilema de si era oportuno el actual momento para celebrar la Asamblea, o si era preferible esperar a la aprobación del texto constitucional por el Parlamento, considerando más adecuado lo primero para no crear conflictos a la República. Se produjo un amplio debate, en el que intervinieron los señores Domingo Cabrera Cruz, Fraga, Guigou, Castelo, García Sanabria, Martín Albertos, Ramírez, Feraud, Ballester y Chevilly. Los elementos congregados acordaron convocar una amplia Asamblea de carácter regional, para discutir el asunto de la redacción de un Estatuto regional y para tratar de los temas y problemas básicos que afectan al archipiélago, especialmente la cuestión económica. La Mesa quedó facultada para designar las diversas comisiones que dictaminarán sobre los asuntos que se han de tratar en dicha Asamblea. Entre los concurrentes estaba el respetable sacerdote don José Rodríguez Moure, que fue objeto de un aplauso por la totalidad de las personas allí reunidas. Hubo mucho entusiasmo y el señor Gil-Roldán recibió numerosas felicitaciones por el éxito del acto preparatorio que se celebraba».



programa de *TVE* «Protagonistas los pueblos», a propósito de lo vertido, entre otras cosas, sobre la fauna, la iglesia parroquial de Arucas, Fernando Guanarteme o el Cenobio de Valerón.<sup>904</sup>

En «Régimen Especial y abstracción informativa», la revista se hace eco de las reuniones en el Cabildo Insular de Tenerife sobre la lectura y discusión de los puntos de que consta «la ya conocida -y ampliamente rechazada- propuesta de los representantes canarios» en la Comisión Interministerial que estudia el Régimen Especial de Canarias. Algunos intentaron, añade la información, centrar la cuestión básica en el carácter y la amplitud que debía tener el futuro Régimen Especial, mientras que otros optaron por los fines económico-fiscales, por un proyecto meramente tributario. Sobre dicho tema y ante tales hechos, J.P. Ascanio insiste, bajo el titular «Lo posible y lo positivo, de los intereses encontrados al interés de Canarias como Región», en que el Régimen Económico Fiscal y Administrativo de Canarias debía ser «ampliamente debatido en todos los escalones de nuestra sociedad, para llegar a través de la discusión abierta a la creación de una verdadera conciencia regional del Estatuto que necesitamos para que sea posible el desarrollo de Canarias».<sup>905</sup>

Bajo el elocuente titular «Desesperación y gestiones infructuosas», la revista destaca del conflicto guaguas-*A/CASA* la precaria situación de las familias de los trabajadores a los que se le adeudan «tres y cuatro meses», reiterando que urge una ordenación regional del transporte. El texto resalta la tranquilidad con la que se habían celebrado las reuniones para tratar de resolver el problema, «sin apenas violencia hasta el séptimo día de huelga», añadiendo que «todo indica que el Cabildo debe tomar la empresa».<sup>906</sup>

El número 81, de fecha 28 de agosto de 1971, contiene 19 trabajos y 4 artículos críticos. El editorial titulado «*A/CASA*: 15 días sin soluciones» se ocupa del paro sin servicios, de la falta información oficial de los organismos

---

<sup>904</sup> Véase: *Sansofé*, núm. 80, de fecha 21 de agosto de 1971, pp. 8-9.

<sup>905</sup> *Ibidem*, pp. 11 y 12-13.

<sup>906</sup> *Ibidem*, pp. 14-15.

que están intentando su solución y de la propuesta de los trabajadores en orden a la creación de una sociedad anónima laboral.<sup>907</sup>

En «Tablero regional», F. Suárez se ocupa, bajo el titular «Con deje y geito», del último artículo publicado por Elfidio Alonso Quintero en las páginas de *El Día*, del que destaca su «crítica constructiva»; de los once millones de pesetas recibidos por los 85 trabajadores despedidos de *Vidriera y Cerámica Canariense, SA*, por la expropiación de los terrenos donde estaba instalada la industria; de las relaciones históricas existentes entre Canarias y América, que estaban «por escribir»; de la gratuidad de la Enseñanza General Básica; y de los empresarios y del alza de los precios de los carburantes a propósito de la elevación de los costes de producción en el Archipiélago.<sup>908</sup>

En «El precio del trabajo», J.P. Ascanio retoma el problema del alza del coste de la vida hablando de «la espiral salarios-precios» porque, añade, los aumentos de salarios conllevan la inmediata subida de los precios. Luego concluye que «se debe admitir al mismo tiempo que el *precio del trabajo* también tiene que ser revisado en función de los costes de los productos y servicios que consume el trabajador».<sup>909</sup>

En «Polémica», José A. Alemán arremete contra el «*numerus clausus*» de la Facultad de Medicina y añade que si la Universidad estuviese en Las Palmas<sup>910</sup> la mayoría de los alumnos admitidos serían de Gran Canaria y no de Tenerife. Paralelamente demanda aclaración, entre otras cosas, sobre las obras de construcción de la sede de la Facultad de Medicina, las prácticas en el Hospital General Clínico e, insiste, el «reducido» número de alumnos «seleccionados». Tras hacer alusión a Juan P. Ascanio y Julián Ayala, el articulista define «la posición de nuestra revista» aduciendo que la falta de

---

<sup>907</sup> *Ibidem*, núm. 81, de fecha 28 de agosto de 1971, p. 3.

<sup>908</sup> *Ibidem*, pp. 8-9.

<sup>909</sup> *Ibidem*, pp. 12-13.

<sup>910</sup> Esta es la primera alusión, indirecta, que hemos detectado en las páginas de *Sansofé* sobre la posibilidad de que existiera una Universidad en Las Palmas, tema que absorbería buena parte de la atención de los ocho números editados en la segunda etapa por la revista, a finales de los años ochenta.

medios económicos, la precariedad, la programación universitaria y las necesidades de la región no justifican el «*numerus clausus*».<sup>911</sup>

El número 77 que, como dijimos con anterioridad, salió con fecha 31 de agosto de 1971, ofrece 27 trabajos y 4 artículos críticos, con el editorial titulado «25 de julio en Tenerife», en el que se ocupa de los actos celebrados en Santa Cruz para conmemorar la derrota del Almirante Nelson en 1797. A continuación, en «Tema polémico», la revista retoma la selección de aspirantes a médicos en la Facultad de Medicina de La Laguna con un rotundo «no al *numerus clausus*», cuestionando además la idoneidad del criterio de selección.<sup>912</sup>

En «Informe: en el Puerto de la Cruz, posible caso de *Torres de Colón*», la revista se hace eco de la retirada de la licencia de obras de un edificio en construcción y la voluntad de los arquitectos de recurrir por vía legal contra cualquier adulteración arbitraria de una «obra que es de nuestra propiedad intelectual». Según añade la información, el Ayuntamiento, después de autorizar la licencia para un edificio de once plantas, había limitado la altura a sólo siete y parado la construcción en la quinta planta, al tiempo que había solicitado un nuevo proyecto con arreglo a «las siete plantas señaladas como límite, en un plazo de cinco días, lo que no se ajusta a Derecho».<sup>913</sup>

En «Tablero regional», F. Suárez comenta que el Supremo había declarado procedentes los despidos de 9 conductores por desobediencia en «Transportes de Tenerife, SA»; que por la burocracia se había retrasado el envío de los bomberos desde Santa Cruz a La Laguna para sofocar el incendio de la fábrica de *Tabacos Álvaro*; que se complicaba el *affaire* de *Vidriera y Cerámicas Canariense, SA*, por el embargo de los almacenes y las mercancías; que el Hospital General de Tenerife se había inaugurado el 17 de agosto de 1971; que para la Facultad de Medicina faltaba una fase de su construcción que duraría 14 meses; y que «las pruebas de madurez celebradas en Gran Canaria» habían sido impugnadas por incumplimientos en el horario de celebración, el hecho de que algunos examinandos tuvieran que sentarse

---

<sup>911</sup> Véase: *Sansofé*, núm. 81, de fecha 28 de agosto de 1971, pp. 14-19.

<sup>912</sup> *Ibidem*, núm. 77, de fecha 31 de agosto de 1971, pp. 3 y 7-9.

<sup>913</sup> *Ibidem*, pp. 12-13.

en el suelo por falta de espacio y la carencia de papel reglamentario para hacer el ejercicio.<sup>914</sup>

Bajo el titular «Lo que pasa en El Hierro», la revista denuncia este rosario de problemas: salubridad pública inadecuada, carreteras y caminos no concluidos, la construcción de la represa del Mocanal paralizada, cementerios sin terminar y fuera de servicio, grupos escolares y escuelas sin utilizar, las obras del aeropuerto paralizadas, bibliotecas abandonadas, las obras del campo de deportes de Valverde suspendidas y el hogar juvenil o teleclub cerrado.<sup>915</sup>

El número 82, de fecha 4 de septiembre de 1971, ofrece al lector 14 trabajos y 7 artículos críticos. El editorial, jugando con el binomio «generosidad y mezquindad», retoma el «*numerus clausus*» de la Facultad de Medicina y los problemas de AICASA y Transportes de Tenerife, SA, haciéndose eco del profundo sentimiento de preocupación y solidaridad en los sectores populares de Las Palmas y Tenerife, con «recogidas de importantes cantidades de dinero con destino a unos trabajadores en grave situación económica».<sup>916</sup>

En la sección «Tablero regional», F. Suárez habla de UNELCO y sus notables deficiencias y apagones por averías en el suministro eléctrico; de un hotel de «mil habitaciones en Los Cristianos» que iba a construir la compañía aérea *Caledonian-BUA*; de la aprobación de las obras de continuación y ampliación del aeropuerto y del Parador Nacional en El Hierro; de los retrasos reiterados de los vuelos de Iberia a La Palma; del dique flotante para reparaciones navales *Vulcano 1* y la nueva industria naval; y de los nombres y rumores que circulaban en Tenerife sobre las próximas elecciones.<sup>917</sup>

Con el titular «*Numerus clausus*, anteproyecto sobre criterios y normas para la selección de alumnos», la revista arremete otra vez contra el «criterio socio-pedagógico» de la selección afirmando, entre otras cosas, que la Facultad de Medicina era la más clasista y que las necesidades médico-población no estaban cubiertas en Canarias. En «AICASA –tercera semana,

---

<sup>914</sup> *Ibidem*, pp. 14-15.

<sup>915</sup> *Ibidem*, pp. 18-19.

<sup>916</sup> *Ibidem*, núm. 82, de fecha 4 de septiembre de 1971, p. 3.

<sup>917</sup> *Ibidem*, pp. 8-9.

solidaridad y soluciones a medias», la revista vuelve a destacar la amplia red de solidaridad que se había tejido en torno a los trabajadores y el traslado del conflicto colectivo a la Magistratura de Trabajo. A pesar de ser condenada la empresa, añadía la información, «el importe del 10% de la recaudación que la ley admite como máximo embargable suponía un ritmo de pago inferior incluso al que practicaba la empresa». Por entonces estaba pendiente de aprobación la solución de la cooperativa de transportes ligeros que se iba a hacer cargo de todo el personal de AICASA.<sup>918</sup>

En «Balanza de Pagos Básica de 1969» se explica el fuerte incremento de las importaciones españolas en la base del reequipamiento industrial en aquel tramo final del desarrollismo. También de inusual ámbito estatal es el texto firmado por J.A.S. en el que, bajo el titular «Los factores influyentes en el desarrollo económico español», enumera las exportaciones, los ingresos por turismo, las remesas de emigrantes (3,5 millones de trabajadores españoles en otros países), y las inversiones extranjeras de capital privado. Finalmente, en «Páginas agrícolas», José Carlos Mauricio Rodríguez recupera la tradicional atención en la problemática isleña para hablar de plátanos manejando datos sobre producción y distribución en el periodo enero-julio, la situación de los mercados, la baja cotización en los mercados francés, alemán e italiano y la distribución de la fruta exportada en la semana 34 de 1971.<sup>919</sup>

El número 83, de fecha 11 de septiembre de 1971, contiene 17 trabajos y 7 artículos críticos. En el editorial, titulado «la abstención de los políticos», se afirma que los métodos, el estilo y el contenido de las campañas electorales no habían logrado interesar a los posibles votantes; no así en las elecciones sindicales por el interés por lo concreto e inmediato. A continuación, en «Tablero regional», F. Suárez retoma el «*numerus clausus*» para hablar de una «solución excepcional para 200 alumnos»; comenta los ocho años de edición de *The Sun*, un semanario grancanario de lengua inglesa; y se pregunta por la polémica de la cooperativa de viviendas protegidas «La Madera» a propósito de las lagunas existentes en los documentos económicos.<sup>920</sup>

---

<sup>918</sup> *Ibidem*, pp. 10-12 y 13.

<sup>919</sup> *Ibidem*, pp. 14, 15 y 20-21.

<sup>920</sup> *Ibidem*, núm. 83, de fecha 11 de septiembre de 1971, pp. 3 y 4.

Bajo el titular «Numerus clausus», la revista retoma el problema de las plazas limitadas para el alumnado en la Facultad de Medicina de la Universidad de La Laguna desde el punto de vista de «nuestras necesidades sanitarias». A tal fin, el texto desvela que en 1970 había en España 41.762 médicos cuando, «para equipararnos a una media aceptable», eran necesarios el doble, 82.000 médicos. En Tenerife, añade la información, en 1970 había 462 médicos para unos 600.000 habitantes, 1.300 habitantes por médico cuando lo aceptable era 500 habitantes por médico; mientras en la provincia de Las Palmas había 481 médicos para 549.000 habitantes. En conclusión, las razones del «no al selectivo» eran evidentes por las carencias a corto y medio plazo de médicos, aunque se reconoce que las justificaciones de la selección se originan por la limitada capacidad que soportaba la Facultad de Medicina de La Laguna.<sup>921</sup>

En «La Palma, búsqueda del pasado», José A. Alemán habla de una juventud escéptica respecto al papel que le toca jugar en el seno de su comunidad porque se sentía «aprimada en unas estructuras sociales excesivamente conservadoras, patriarcales, con resabios caciquiles». Marginada del *boom* turístico, el articulista hablaba de la falta de créditos y del dinero que llegaba de los emigrantes, al tiempo que rememoraba el brillante pasado palmero por el comercio y la construcción naval. Todo ello, continúa José A. Alemán, «hunde en la desesperación o en el anonimato a tantos jóvenes palmeros con magníficas condiciones para trabajar mucho y bien por su isla y por el Archipiélago», sembrando el escepticismo y hasta el sentimiento de frustración.<sup>922</sup>

En «AICASA un poco más de confusión y desconcierto», Andrés Moreno decía no saber si había huelga, paro o inactividad forzosa, al tiempo que insistía en que la postura de los trabajadores era la constitución de una sociedad anónima laboral. Luego, en «Páginas agrícolas», José Carlos Mauricio Rodríguez se hace eco de la ligera alza de las cotizaciones de la fruta canaria en los mercados peninsulares. Finalmente, con el titular «El *P.P.O.* (*Promoción Profesional Obrera*) y el centralismo», Charo Martínez denuncia

---

<sup>921</sup> *Ibidem*, pp. 8-9.

<sup>922</sup> *Ibidem*, pp. 12-14.

que los cursos, aunque estaban repartidos por la geografía canaria, se llevaban desde Madrid «hasta en el listado de los alumnos».<sup>923</sup>

El número 84, de fecha 18 de septiembre de 1971, ofrece al lector 18 trabajos y 4 artículos críticos. El editorial titulado «la crisis del transporte»: paro en «A/CASA», tras afirmar que el paro «acaba de cumplir cuarenta días», insiste una vez más en que «la municipalización, la insularización o empresas socializadas que gestionen el servicio» eran las fórmulas adecuadas para conciliar la calidad y el bajo precio en defensa de una situación laboral justa para los trabajadores.<sup>924</sup>

En «Tablero regional», los temas que *F. Suárez* son, entre otros, los siguientes: la primera exposición regional de pintura en la Sala de Arte y Cultura de la Caja General de Ahorros en La Laguna, con la entrega de premios, presentada por el crítico Eduardo Westerdahl; las escuelas técnicas Canarias como centros pilotos para la integración en la Universidad; el XXI Congreso de la *AIEST (Asociación Internacional de Expertos Científicos del Turismo)* en el Puerto de la Cruz, donde se presentaron estudios a escala internacional; la carencia de comodidades para los miles de visitantes que llegan a la villa de Teror al carecer de los suficientes servicios; y la supresión del vuelo diario que Iberia tenía establecido entre La Palma y Tenerife.<sup>925</sup>

En «A/CASA: bajo el control de los trabajadores», Andrés Moreno resume las peticiones del colectivo en el pago de los atrasos y la creación de una sociedad laboral que gestione el servicio, opción que, según se añade, estaba ganando apoyo en el Ministerio de Trabajo y del Sindicato Nacional del Transporte. Sobre el mismo problema, bajo el titular «Guaguas en Tenerife: protestas y maniobras electorales», Julián Ayala pone en relación la subida de los costes de las guaguas urbanas y la escalada de los precios de los productos de primera necesidad, con «lo ridículo del aumento salarial» al tiempo que denuncia «maniobras de reelección con la protección de los trabajadores en el Consejo Provincial de Trabajadores».<sup>926</sup>

---

<sup>923</sup> *Ibíd.*, pp. 15, 19-21 y 30.

<sup>924</sup> *Ibíd.*, núm. 84, de fecha 18 de septiembre de 1971, p. 3.

<sup>925</sup> *Ibíd.*, pp. 4-5.

<sup>926</sup> *Ibíd.*, pp. 6 y 7.

## Sanciones gubernativas relevantes

Número	Fecha denuncia	Tema tratado o motivo	Multa en pesetas
087/70	25/05/1970	Editorial: Las razones de un silencio: núm. 9 de la revista del 28 de marzo de 1970	5.000,00
101/70	09/06/1970	Puertos francos y autonomía regional: núm. 12 de la revista del 18 de abril de 1970	40.000,00
152/70	03/10/1970	Contrato nuevo director de la revista	40.000,00
185/70	15/12/1970	Huelga de transportes en Tenerife: núm. 40 de la revista del 14 de noviembre de 1970	40.000,00
189/70	23/12/1970	Tres artículos sobre los transportes en Tenerife: núm. 41 de la revista del 21 de noviembre de 1970	50.000,00
028/71	07/01/1971	Los intelectuales canarios y el momento político: núm. 44 de la revista del 13 de diciembre de 1970	25.000,00

Fuente: Jurisprudencia del Tribunal Supremo, [www.poderjudicial.es](http://www.poderjudicial.es). (Elaboración propia).

El número 85, de fecha 25 de septiembre de 1971, ofrece al lector 18 trabajos y 5 artículos críticos. El editorial, titulado «Provincia o Región», se hace eco de una reunión del sector insularista grancanario en el Gabinete Literario de Las Palmas a favor de la Provincia. Luego, en «Tablero regional», los temas tratados por *F. Suárez* son los siguientes: los problemas del Instituto de Tejina (La Laguna) al tratarse de una sección delegada con limitadas funciones; el ejemplo que daba la Mancomunidad de Municipios del Valle de La Orotava con la planta de incineración de basuras y el servicio contra incendios; los trabajos de César Manrique en el litoral de Martiánez del Puerto de la Cruz, que catalogaba como «una lección de urbanismo»; y el enésimo estudio sobre la industrialización del Archipiélago.<sup>927</sup>

En «División de la provincia: corporaciones provinciales e insulares», la revista comenta el capítulo IX del trabajo de Leopoldo de la Rosa Olivera<sup>928</sup>

<sup>927</sup> *Ibidem*, núm. 85, de fecha 25 de septiembre de 1971, pp. 3 y 4-5.

<sup>928</sup> Leopoldo de la Rosa Olivera (1905-1983), investigador, Doctor en Derecho y profesor de Derecho Administrativo en la Facultad de Derecho de la Universidad de La Laguna (Tenerife), ha realizado diversas investigaciones sobre la Historia de Canarias, lo que le ha valido entrar como Miembro de la Real Academia de la Historia y la concesión de la Medalla de Oro de la Isla de Tenerife. Fue director del *Instituto de Estudios Canarios* y de la *Real Sociedad Económica de Amigos del País de Tenerife*, así como cronista oficial de La Laguna, su cuna natal ([www.dialnet.uniroja.es](http://www.dialnet.uniroja.es)).



titulado *Evolución del Régimen Local en las Islas Canarias*,<sup>929</sup> editado en 1946 por el Instituto de Estudios de Administración Local, con motivo de la conmemoración del 44 aniversario de la división de la provincia. A renglón seguido, en «AICASA», sociedad laboral contra *piratas*», se comenta la reivindicación de la concesión del transporte interurbano y el cobro de los atrasos adeudados al personal por el Jurado de Empresa; así como la constitución de la Sociedad Laboral SALCA y la Fundación del Patronato FULCA por los trabajadores del transporte de viajeros interurbano de la isla de Gran Canaria.<sup>930</sup>

En «Perspectivas de desarrollo en Canarias», José R. Santana Godoy analiza en qué medida las distintas soluciones previstas y por prever se podían resolver en verdad por y en Canarias. Paralelamente, se hace eco del grado de conciencia de la población canaria sobre su propia situación económica respecto al resto de la nación a la luz de dos datos: el del 21% que manifestaba encontrarse en situación de inferioridad en el aspecto económico; y el del 34% que opinaba que las cosas no debían cambiar sino seguir su curso normal. El articulista añadía que el nivel de conciencia de los problemas y el consiguiente deseo de cambio disminuía a medida que se descendía dentro de la escala social.<sup>931</sup>

El número 86, de fecha 2 de octubre de 1971, ofrece al lector 17 trabajos y 3 artículos críticos. El editorial, titulado «El acto del uno de octubre», habla del 35 aniversario de la exaltación de Franco a la Jefatura del Estado<sup>932</sup> sin hacer referencia al discurso de la sucesión. A continuación, en «Tablero regional», F. Suárez comenta la disyuntiva entre turismo o polígono y puerto industrial en la que estaba inmerso por entonces el municipio de Granadilla de Abona en Tenerife, lo que le dio pie para reclamar la corrección de los desequilibrios regionales; la pérdida de población del mundo rural por el éxodo

---

<sup>929</sup> Véase la obra de LEOPOLDO DE LA ROSA OLIVERA: *Evolución del Régimen Local en las Islas Canarias*, Publicaciones del Instituto de Estudios de Administración Local, Madrid, 1946, pp. 128-131.

<sup>930</sup> Véase: *Sansofé*, núm. 85, de fecha 25 de septiembre de 1971, pp. 6-7 y 9.

<sup>931</sup> *Ibidem*, pp. 10-11.

<sup>932</sup> Aunque estos textos «amables» con el régimen tenían el propósito de limar asperezas con los censores, no descartamos que *Sansofé*, al igual que las otras publicaciones coetáneas, hubiera recibido una consigna muy detallada de las autoridades para que abordara la efeméride franquista en sus espacios estelares.

a las grandes capitales a consecuencia del tercer Plan de Desarrollo para 1972-1975; la nueva sección del periódico *El Día* titulada «*Prensa del Archipiélago*», en la que se reseñaba una selección de los artículos, comentarios y colaboraciones publicados en los periódicos y revistas de las islas; y la especulación del suelo a propósito de las necesidades de Telefónica de construir edificios para sus nuevas instalaciones.<sup>933</sup>

Finalmente, la revista celebra el escrito dirigido por la recién constituida Sociedad Laboral SALCA, de Transportes en Gran Canaria, a la opinión pública sobre las nuevas tarifas y el nuevo convenio; así como lamenta el despido por «desobediencia» de siete de los ocho jurados de la empresa *Tabacos Álvaro*.<sup>934</sup>

El número 87, de fecha 9 de octubre de 1971, contiene 20 trabajos y 4 artículos críticos. El editorial, titulado «Años de responsabilidad», se hace eco de la profunda discusión en el seno de la Iglesia española sobre lo que debe ser la aplicación de una línea posconciliar a la realidad social y política de nuestro país. A continuación, en «El miedo a la Región», la revista publica una carta abierta del tinerfeñista Pedro Fernaud Casais sobre el tema regional en la que este aboga por «desprovincializar las estructuras canarias desde perspectivas democráticas, con el temor de que esta noble aspiración de las Islas se frustre por la actuaciones de la oligarquía grancanaria, que busca en la regionalización una consolidación de sus situaciones de privilegio». Como colofón, el articulista reclamaba «la superación de lo que he dado en llamar *la cuestión alienante* que ha enfrentado tristemente durante tanto tiempo a las islas de Gran Canaria y Tenerife en perjuicios de todos». <sup>935</sup>

En la sección «Tablero regional», *F. Suárez* comenta el proyecto de construir un embalse en La Laguna de Barlovento, en La Palma; los cuatro nuevos periodistas canarios titulados en la promoción «Luis Álvarez Cruz»: Juan Cruz Ruiz, Cristina García Ramos, Joaquín Martínez y González del Reguero y Alfonso O'Shanahan Roca; la campaña puesta en marcha por ASCAN para mantener limpio el paisaje con la colocación de bolsas y bidones

---

<sup>933</sup> Véase: *Sansofé*, núm. 86, de fecha 2 de octubre de 1971, pp. 3 y 4-5.

<sup>934</sup> *Ibidem*, pp. 6-7.

<sup>935</sup> *Ibidem*, núm. 87, de fecha 9 de octubre de 1971, p. 3 y 4-5.

para echar los desperdicios y las basuras; la andadura inicial de la nueva emisora grancanaria Radio Popular de Las Palmas; la figura de *Pancho Guerra*, autor del personaje *Pepe Monagas* con motivo de que «sus restos mortales ya descansan en tierra canaria»; las elecciones tinerfeñas en las que competían Pedro Modesto Campos, por la línea campesina, y Rafael Arteaga Padrón, presidente del Consejo Provincial de Trabajadores.<sup>936</sup>

Para terminar el número, bajo el titular «Gestación del principio de autonomía insular», la revista publica un extracto del Capítulo VIII de la obra de Leopoldo de la Rosa Olivera titulada *Evolución del Régimen Local en las Islas Canarias*,<sup>937</sup> en el que destaca los hitos de estas fechas: 1903, el ideal de la división de la provincia; 1907, la división de la Diputación en dos secciones; 1908, la Asamblea tinerfeña en defensa de la unidad provincial; 1910, la Real Orden de 16 de abril sobre organización administrativa, división electoral y otros asuntos relacionados con los anteriores extremos; 1911, el debate en el Congreso del proyecto; 1912, Ley de 11 de junio de Cabildos y Reglamento provisional aprobado por Real Decreto de 12 de octubre del mismo año; 1925, Estatuto Provincial de 20 de marzo; y 1927, la división provincial.<sup>938</sup>

El número 88, de fecha 16 de octubre de 1971, ofrece al lector 14 trabajos y 5 artículos críticos. El editorial, titulado «garantías sindicales en *Tabacos Álvaro*», reclama los derechos contemplados en la ley a propósito de la suspensión de empleo y sueldo de ocho vocales del Jurado y un enlace sindical de la empresa lagunera. A continuación, bajo el titular «Universidad de La Laguna, extensión regional», José A. Alemán comenta la oposición de Juan Pulido Castro a la incorporación a la Universidad de La Laguna de las secciones delegadas de Arquitectura e Ingeniería de Las Palmas, «en contra de las inquietudes regionalizantes».<sup>939</sup>

En «Región o provincia: la estructura territorial de España desde las Cortes de Cádiz a las de hoy», la revista se hace eco de la conferencia de

---

<sup>936</sup> *Ibidem*, pp. 6-7.

<sup>937</sup> Véase la obra de LEOPOLDO DE LA ROSA OLIVERA: *Evolución del Régimen Local...*, op. cit., pp. 122-127.

<sup>938</sup> Véase: *Sansofé*, núm. 87, de fecha 9 de octubre de 1971, pp. 8-10.

<sup>939</sup> *Ibidem*, núm. 88, de fecha 16 de octubre de 1971, pp. 3 y 4-5.

Santiago Udina Martorell,<sup>940</sup> presidente del Círculo Catalán de Madrid, en la que había inquirido «¿por qué provincias artificiales y no naturales regionalizadas? Es decir, provincias con alma, españoles con tierra, historia y vida; en síntesis, unidad real de pueblos y no artificios euclidianos. Porque la geometría se entiende en el espacio y sobre el plano; pero la vida se vive sobre la tierra y en la solidaridad generacional de la historia». De todo esto, evidentemente, hay que hacer una lectura entre líneas.<sup>941</sup>

En «*Tabacos Álvaro*, todo sobre el conflicto», Julián Ayala repasa los antecedentes del problema, la actuación de los nuevos jurados, el estallido de la crisis por los casi ocho millones de pesetas se le debían a los trabajadores, el expediente por más que, decían los encausados, «nos han echado porque reclamamos lo que nos correspondía», y la suspensión de empleo y sueldo. Para terminar el número, bajo el titular «Guaguas de Santa Cruz, perspectivas de crisis», J.P. Ascanio comenta que a los dos meses del acuerdo anterior se había presentado un déficit del 27 por ciento sobre las previsiones, lo que le da pie para denunciar el «parche que se está despegando» y la contradicción entre servicio público y beneficio capitalista, reclamando una vez más las soluciones barajadas: cooperativa laboral, sociedad anónima de trabajadores, sociedad laboral o municipalización o insularización del servicio.<sup>942</sup>

El número 89, de fecha 23 de octubre de 1971, ofrece al lector 16 trabajos y 5 artículos críticos. El editorial, bajo el titular «Una tarea colectiva e histórica que a todos compete», retoma el proyectado Régimen Especial de Canarias «para plantearse decididamente en toda su amplitud, que coordina y engloba toda la problemática de la industrialización, régimen económico-fiscal, educación, infraestructura, turismo, islas menores, etc., que exige, a su vez, un nuevo marco político de discusión: la presidencia del Gobierno». A continuación, con el encabezamiento «*Tabacos Álvaro*, los representantes expedientados fueron recibidos por el Ministro de Relaciones Sindicales», la

---

<sup>940</sup> Santiago Udina Martorell (1911-2006), abogado y político, fue concejal del Ayuntamiento de Barcelona, secretario general de la comisaría del Plan de Desarrollo, subsecretario del Ministerio de Obras Públicas, presidente del Banco de Crédito Local, delegado especial del gobierno en el Consorcio de la Zona Franca de Barcelona y procurador en las Cortes franquistas ([www.elpais.com](http://www.elpais.com) y [www.congreso.es](http://www.congreso.es)).

<sup>941</sup> Véase: *Sansofé*, núm. 88, de fecha 16 de octubre de 1971, pp. 6-7.

<sup>942</sup> *Ibidem*, pp. 8-10 y 14-17.

revista informa del levantamiento de la suspensión en lo relativo al sueldo y de otros asuntos similares, caso de la finalización de las tareas de la asamblea general de la *Asociación Internacional de Utilizadores de Hilado de Fibras Artificiales y Sintéticas (AIUFFAS)*, de la que Juan Torra-Balari Llavallol<sup>943</sup> fue elegido nuevo presidente.<sup>944</sup>

Con el irónico titular «¿Cuándo se hará la luz?... *UNELCO or not UNELCO that is the question*», la revista retoma la persistencia de los apagones que, además, «se producen con una frecuencia inusitada y molesta», que atribuye a la falta del apoyo de la energía producida por la potabilizadora y la excesiva burocratización de la empresa.<sup>945</sup>

En «Tensión laboral y radicalización de posturas» la revista recopila los problemas de *AICASA-SALCA*, *Tabacos Álvaro*, *HUNOSA* (Asturias), *IMENASA* (Navarra), *Unión Naval de Levante* (Valencia), *SEAT* (con 5 policías y un obrero heridos durante la huelga), *ENASA* y *SIEMENS* (Barcelona), para ilustrar la agitada situación del país por el malestar obrero, «situación a la que en principio no parece difícil hacerle un diagnóstico: malas condiciones de trabajo, falta de agilidad y eficacia de los procedimientos sindicales y una inflación cada vez más aguda que se pretende corregir con congelaciones salariales, pero que de ninguna manera ha frenado la especulación y las escandalosas subidas de precios».<sup>946</sup>

Para terminar el número, bajo el titular «Una nueva derrota para La Palma», Domingo Marrero Armas comenta que *IBERIA* había vuelto a reducir sus servicios y *Transmediterránea* a dejar sólo dos enlaces fruteros para, al final, denunciar que «a La Palma no se le hace justicia. También las islas menores tienen derecho al desarrollo y las comunicaciones son factores básicos para conseguirlo».<sup>947</sup>

---

<sup>943</sup> Juan Torra-Balari Llavallol (1912-1987), ingeniero, empresario textil, y político, fue teniente-alcalde del Ayuntamiento de Barcelona, diputado provincial y procurador en Cortes ([www.congreso.es](http://www.congreso.es) y [www.hemeroteca.abc.es](http://www.hemeroteca.abc.es)).

<sup>944</sup> Véase: *Sansofé*, núm. 89, de fecha 23 de octubre de 1971, pp. 3 y 4.

<sup>945</sup> *Ibidem*, p. 5.

<sup>946</sup> *Ibidem*, pp. 6-7.

<sup>947</sup> *Ibidem*, pp. 8-9.

El número 90, de fecha 30 de octubre de 1971, ofrece al lector 17 trabajos y 5 artículos críticos. En el texto titulado «la industrialización canaria y su problemática», J.P.A. afirma sobre el polígono y el puerto industrial de Granadilla de Abona: «¿industria o turismo? un dilema que no debería existir». A continuación, N. Díaz-Saavedra colabora con un artículo cuyo titular resume su contenido: «Regionalismo: o participamos todos o es mejor dejarlo».<sup>948</sup> Sobre el mismo tema, bajo el titular «Régimen Económico-fiscal, hablan los empresarios», J.P.A. se hace eco de la petición que, en nombre de la Organización Sindical y como presidente del Consejo Provincial de Empresarios de Tenerife, José Sabaté Forns había elevado al Ministro de Relaciones Sindicales sobre la necesidad de abrir la discusión del Régimen Económico-fiscal y Administrativo a toda la sociedad.

«El desarrollo de Canarias no puede hacerse única y exclusivamente a costa de los propios canarios, sino en base a una acción política de solidaridad para, al igual que en otras zonas de nuestro país, forzar el cambio del signo de subdesarrollo imperante, y esta acción política, no comporta necesariamente el marginar aspectos de rentabilidad, pues, en definitiva, de lo que se trata es de que las inversiones y sacrificios económicos estatales que ahora se demandan, han de tener en este caso, una compensación en un futuro inmediato».<sup>949</sup>

Por su parte, Antonio Vega Pereira, presidente del Consejo Provincial de Empresarios de Las Palmas, se expresaba en términos muy parecidos.

«En nuestras islas, afortunadas por la geografía y olvidados por la economía, los obstáculos estructurales que se oponen al desarrollo regional son de tal magnitud, que exigen para superarlos inversiones prohibitivas para la iniciativa privada y aún para las haciendas locales; el planteamiento originario para el estudio de una nueva ley que actualizando la vigente de Puertos Francos, contemple la singularidad económica y fiscal de la Islas, es defectuoso por su parcial enfoque de la cuestión. Entendemos que el tema debe ser tratado en un ámbito más amplio, globalmente, y nos parece que sólo la Presidencia del Gobierno puede resolver en este sentido la necesaria coordinación».<sup>950</sup>

En «Página económica, cambio de signo en la política monetaria», *J.M.R.* (seudónimo en siglas de José Mauricio Rodríguez), reclamaba la

---

<sup>948</sup> *Ibidem*, pp. 4-5 y 7.

<sup>949</sup> *Ibidem*, p. 8.

<sup>950</sup> *Ibidem*, p. 9.

necesidad de estimular las inversiones abaratando el dinero para el tercer Plan de Desarrollo Económico y Social que iba a poner en marcha el 1 de enero del año próximo, «donde se obliga a los bancos privados a constituir depósitos en efectivo sin interés en el Banco de España, que tienen por objeto evitar las especulaciones y no aumentar la liquidez bancaria». Para terminar el número, en «Informe de un curso (COU) que empieza, tal como se da, defraudando a muchos alumnos», Nicolás Sánchez critica el nuevo *Curso de Orientación Universitaria* aduciendo que la mayoría de las asignatura electivas no se iban a poder dar, que los programas no se ajustaban a la realidad, que se carecía del material necesario para llevarlo a cabo, que tenía que haber un mínimo de 30 alumnos por clase y que no había suficientes profesores para impartir tantas asignaturas.<sup>951</sup>

El número 91, de fecha 6 de noviembre de 1971, recoge en sus páginas 11 trabajos y 3 artículos críticos. El editorial titulado «Precios y sistema fiscal» advierte que peligraba el turismo en Canarias por «la agobiante subida de precios», al tiempo que reclama una política fiscal centrada en los impuestos directos, sobre el capital, liberadora de los impuestos indirectos sobre el consumo.<sup>952</sup>

En «Santa Cruz de Tenerife, estalló la crisis municipal», J.P.A. se hace eco de una moción no aceptada, de ceses, de críticas de concejales y de rumores sobre irregularidades cometidas por algún edil. Por último, bajo el titular «Página económica: la entrada de Inglaterra en el Mercado Común (CEE), encarecerá nuestros productos en dicho país», J.M.R. pronostica que a partir a ahora las exportaciones se reducirán a los productos típicos y que los agrícolas acusarán la pérdida del concepto de libre comercio y la imposición de las rígidas normas arancelarias y de contingentación.<sup>953</sup>

El número 92, de fecha 13 de noviembre de 1971, ofrece al lector 19 trabajos y 5 artículos críticos. En el editorial, titulado «Del Régimen Especial al Estatuto Regional», se contrastan la concepción regionalista, con soluciones económicas, sociales, fiscales, administrativas y culturales, y la posibilista

---

<sup>951</sup> *Ibidem*, pp. 14 y 28.

<sup>952</sup> *Ibidem*, p. 3.

<sup>953</sup> *Ibidem*, pp. 4-5 y 10.

basada en un *Esquema* casi exclusivamente de carácter recaudatorio. Ambas se iban a debatir en la reunión de la Comisión Interministerial el próximo 15 de noviembre en Madrid.<sup>954</sup>

Bajo el titular «Las cosas que La Palma necesita», L. Rodríguez enumera una plataforma de lanzamiento turístico, una dinamización y renovación agrícola que diversifique los cultivos, una industria que tendría posibilidades en el campo de la pesca, conservas fruteras, etc., la ampliación de la pista del aeropuerto y la finalización de los hoteles empezados y, luego, abandonados. De la misma isla, con el titular «Alarma en La Palma», la revista se hace eco de las «erupciones volcánicas en Fuencaliente, cerca del Roque de Teneguía» hablando, además del sobresalto de la población, del atractivo turístico y de los terrenos ganados al mar.<sup>955</sup>

En la habitual sección de la época «Página económica: las reservas de divisas españolas a punto de alcanzar los 3.000 millones de dólares», *J.M.R.* sitúa a España entre los diez países mundiales con mayor volumen de divisas, «aunque los tipos de interés que se ofrecen son los más altos, por lo que acude dinero especulativo que provoca un desajuste en las partidas monetarias». Finalmente, bajo el titular «¿Peligra la Escuela Luján Pérez?», Octavio Núñez comenta el problema del local por la ocupación del Conservatorio Profesional de Música, el cierre de una sección de talla y modelado y la anunciada clausura de las secciones de dibujo artístico y pintura.<sup>956</sup>

El número 93, de fecha 20 de noviembre de 1971, recoge en sus páginas 15 trabajos y 7 artículos críticos. El editorial, titulado «Enseñanza y planteamientos eficaces», denuncia la falta de planificación de los estudios de las escuelas técnicas de Las Palmas, la pésima organización burocrática y la necesidad de crear una Escuela Superior de Ingeniería. A continuación, bajo el titular «El fracaso de los tecnócratas», se enumeran una serie de problemas sin resolver como la «bella» potabilizadora, *UNELCO*, el Puerto, la industrialización, el urbanismo, etc. El texto concluye hablando de «el fracaso de la tecnocracia al confundir los medios con los fines, para reducir al técnico a

---

<sup>954</sup> *Ibídem*, núm. 92, de fecha 13 de noviembre de 1971, p. 3.

<sup>955</sup> *Ibídem*, pp. 5 y 6-9.

<sup>956</sup> *Ibídem*, pp. 14 y 34.



la condición de burócrata sin iniciativa, y al no-técnico a la condición de simple diente de la rueda». <sup>957</sup>

Bajo el titular «Tabaco canario, consideraciones en torno al problema», Julián Ayala advierte que había vencido el contrato vigente entre los agricultores tabaqueros y los industriales, por lo que, al no haber compras porque se prefería el tabaco extranjero por su bajo precio, las cosechas se acumulaban en los depósitos y corrían el peligro de perderse. El articulista demanda un organismo regulador de las relaciones entre agricultores e industriales tabaqueros, «ya que la Junta Sindical Regional Tabaquera es prácticamente inexistente». <sup>958</sup>

Con el titular «Lanzarote, plan insular de ordenación», la revista da a conocer los aspectos contemplados en la primera fase de dicho plan. En agricultura, el enarenado con ceniza volcánica para contener el máximo de agua y humedad; el cultivo sobre volcán horadando huecos en las zonas invadidas por lavas o cenizas y protegiéndolas con muros de hasta un metro de altura para vid, boniato y guisantes; y la promoción de cooperativas para el conjunto de la producción y la comercialización agrícola. En pesca, la introducción de mejoras tecnológicas en la flota y en las industrias conserveras, tanto congeladora como de salazón del pescado, así como en las actividades reductoras para la obtención de subproductos. Las otras medidas previstas tenían que ver con la carestía de los suministros, la falta de servicios auxiliares y las técnicas del puerto, la corrección del déficit de plazas turísticas hoteleras en relación a las de los apartamentos, la especulación del suelo, el impacto medioambiental de las urbanizaciones costeras, la fuerte subida del coste de vida, el cuidado de los patrones culturales propios ante el turismo de masas, y el «nuevo trabajo» generado en el sector terciario. Como colofón, se consideraba que los resultados económicos y sociales que el fenómeno turístico ha generado en la isla han sido bastantes escasos. <sup>959</sup>

En «El puerto de Los Cristianos, primera urgencia para La Gomera», J.P. Ascanio, reclamando que había que sacar a «las islas menores» del

---

<sup>957</sup> *Ibídem*, núm. 93, de fecha 20 de noviembre de 1971, pp. 3 y 4-5.

<sup>958</sup> *Ibídem*, pp. 6-7.

<sup>959</sup> *Ibídem*, pp. 8-11.

aislamiento y del olvido, se ocupa del estado de las obras del dique protector que iba a permitir la maniobra con la seguridad necesaria para el atraque de los ferris y otros barcos de enlace entre las dos islas. Luego, bajo el titular «El Hierro y sus problemas, algunas preguntas a quien corresponda», *Abraham Kennedy* (seudónimo de Aurelio Ayala Fonte) inquiriere sobre los proyectos en infraestructuras y equipamiento, las obras programadas o en ejecución pero paradas, el aeropuerto y las «confortables residencias y modernos restaurantes para el turismo». A renglón seguido, sobre la misma isla del Meridiano, un desconocido bajo el seudónimo *Paul Laredo* se detiene en la necesidad profana de habilitar en la villa capital un simple matadero y un mercado por razones higiénicas y de dotar del material pedagógico y de las instalaciones deportivas adecuadas a la sección delegada del Instituto herreño.<sup>960</sup>

En «Página económica: problemas de actualidad (I), divulgaciones sobre política monetaria»,<sup>961</sup> *J.M.R.* (José Mauricio Rodríguez) comenta la pérdida de eficacia del Banco Mundial y del Fondo Monetario Internacional al tener las reservas cada vez menos respaldo del oro, lo que aprovechaban el dólar y la libra esterlina para sacar ventaja como monedas de reservas, al tiempo que los intercambios internacionales crecían espectacularmente sin aumentar al mismo ritmo la liquidez internacional, «por lo que no se pueden corregir los desequilibrios a que da lugar la amplia expansión del comercio mundial».<sup>962</sup>

El número 94, de fecha 27 de noviembre de 1971, ofrece al lector 29 trabajos y 6 artículos críticos. El editorial titulado «Fiscalizar el poder», reclama tal derecho para «el pueblo» ante el alza de los precios, las deficiencias del transporte y la falta de atención a los barrios por el Ayuntamiento de Las Palmas.<sup>963</sup>

Bajo el titular «Comienza la escalada», la revista se hace eco de la conferencia titulada «Consideraciones en torno al Régimen Económico-fiscal

<sup>960</sup> *Ibidem*, pp. 12-13 y 14-15.

<sup>961</sup> Esta sección de José Mauricio Rodríguez (padre de José Carlos Mauricio Rodríguez) centrada en la economía desde puntos de vista genéricos y asépticos, en los que dejó patente su interés y dominio de una materia tan compleja y desconocida en aquellos años, se consolidó desde la multa de 40.000 pesetas impuesta a Alfredo Herrera Piqué, al tiempo que a partir de entonces su hijo no volvió a ocuparse de la problemática laboral.

<sup>962</sup> Véase: *Sansofé*, núm. 93, de fecha 20 de noviembre de 1971, p. 16.

<sup>963</sup> *Ibidem*, núm. 94, de fecha 27 de noviembre de 1971, p. 3.

para Canarias» de José Sabaté Forns, presidente del Consejo Provincial de Empresarios de Tenerife y miembro de la Comisión Interministerial que estaba estudiando el Régimen Económico-fiscal para Canarias, pronunciada en la Sala de Vistas del Palacio de Justicia santacrucero bajo el patrocinio del Colegio de Abogados de Tenerife. La conferencia, cuyo contenido la revista prometió ofrecer en los próximos números, fue valorada como un gesto aperturista de importancia, teniendo en cuenta el «panorama de secretos oficiosos, que no oficiales» que reinaba sobre el tema. A continuación, se publica sobre el mismo asunto un escrito del colaborador Ángel Isidro Guimerá Gil bajo el encabezamiento «El Colegio de Abogados de Tenerife y el Régimen Económico Fiscal», en el que se expone el arranque legislativo del Régimen Especial, la preocupación por la posibilidad de que los intereses regionales puedan quedar marginados o insuficientemente atendidos y la inquietud por la complejidad del problema. Luego, el articulista hace una referencia a la conferencia de José Sabaté Forns y a la postura adoptada por el Colegio y su Junta en vísperas de elecciones.<sup>964</sup>

En la página siguiente, bajo el titular «Enseñanza: Instituto Masculino de Enseñanza Media de La Laguna, los alumnos, en paro académico contra los barrizales», la revista comenta peticiones como la urbanización de los accesos al centro en la Cruz de Piedra y la señalización de la carretera. Paralelamente, en «Lo que pasa en el Instituto Herreño», especifica que falta material y mobiliario según el Instituto de Enseñanzas Medias de Santa Cruz de Tenerife del que dependía la Sección Delegada de Valverde.<sup>965</sup>

En la sección «Escriben los lectores», bajo el titular «La Asociación de Cabezas de Familia de Granadilla replica: sigue la polémica: industria (el polígono) o turismo», un colectivo de vecinos denunció el volumen del territorio afectado por el polígono industrial, incluyendo El Médano, la playa de La Jaquita y una parte del Plan Parcial *Arenas del Mar*. Tras llamar la atención sobre su magnitud, los vecinos negaron que los terrenos afectados fueran de pocas posibilidades agrícolas y turísticas, ya que, según ellos, eran muy adecuados para el cultivo del tomate de exportación y tres empresas

---

<sup>964</sup> *Ibíd.*, p. 4.

<sup>965</sup> *Ibíd.*, p. 5.

norteamericana dedicadas al turismo habían escogido como sitio idóneo para sus clientes de lujo, para un turismo selectivo y de altura, esta zona próxima a El Médano. Según consta en el texto oficial del primer plan parcial Canarias, añaden los interpelantes, la zona de El Médano disponía de las mejores playas de la isla de Tenerife, declaradas de preferente localización turística, y estimaban que la industrialización y el turismo eran incompatibles en la zona de El Médano por las razones expuestas. Finalmente, los vecinos denunciaron la polémica sobre los precios de los solares incluidos en la delimitación del segundo polígono industrial y reclamaron una profunda meditación sobre el valor de la cadena de playas de la zona de El Médano, por sus condiciones para el desarrollo turístico.<sup>966</sup>

En páginas posteriores, bajo el titular «Meta. Año 2000: Agricultura canaria: ¿a quién estorban las cooperativas?», J.P. Ascanio denuncia la reacción negativa de los intermediarios ante la creciente «conciencia cooperativa de nuestros campesinos». Finalmente, en la habitual sección «Página económica»: «las sucesivas crisis monetarias, problemas de actualidad (II)», José Mauricio Rodríguez comenta que la reducción del precio del oro y la devaluación de las monedas inician el proceso de descomposición de las relaciones monetarias internacionales, «por la falta de adaptación a la dinámica de la economía mundial de las estructuras internas concedidas al orden monetario internacional», la falta de flexibilidad y el abuso de la especulación.<sup>967</sup>

El número 95, de fecha 4 de diciembre de 1971, ofrece al lector 35 trabajos y 4 artículos críticos. El editorial, titulado «Una visión limitada de España», se hace eco de los recelos de ciertos sectores a la exhibición de unas obras de Picasso en Madrid y Barcelona. Paralelamente, bajo el titular «Picasso-Neruda, Canarias tampoco es diferente», Faustino G. Márquez habla del cursillo que se estaba celebrando en la Casa de Colón de Las Palmas, de la Universidad Internacional Menéndez Pelayo, que en principio incluía conferencias sobre Picasso y Neruda, las cuales habían sido rechazadas por la excusa de su condición de no ser verdaderos españoles, a lo que el articulista

---

<sup>966</sup> *Ibidem*, pp. 6-7.

<sup>967</sup> *Ibidem*, pp. 9-11 y 12.

matiza «que Neruda no tendrá nada que objetar, puesto que es chileno». Como colofón, Faustino García Márquez añade que ambos artistas eran parte del acervo cultural mundial y español.<sup>968</sup>

A continuación, la revista publica un «Extracto de la Conferencia de José Sabaté Forns: Situación de los mercados, el Régimen Especial para Canarias», en la que se aboga por la aglutinación de esfuerzos y la actualización de las aspiraciones. Por sectores económicos, el articulista atribuía los males del primario a una agricultura deprimida y desorientada; y los del secundario, «el menos desarrollado de Canarias», a la escasa formación del personal, a la falta de financiación e inversiones para crear las infraestructuras necesarias y a la incongruencia legislativa. Para incentivar los sectores productivos insulares, el conferenciante hablaba de tres posiciones discrepantes: la que reivindicaba un tratamiento económico-fiscal y administrativo conjunto con la regionalización del organigrama hasta llegar a una ordenación autónoma del Archipiélago; la centrada exclusivamente en motivaciones económicas o de simple planificación tecnocrática; y «la incierta, cuando no indiferente», que estimaba que ni el momento era el propicio ni la cosa estaba lo suficientemente madura como para introducir modificaciones en el estatus del Archipiélago. Al final, tras insistir en que la única e indeclinable finalidad del Régimen Especial era el desarrollo económico y social de las islas, Sabaté Forns llegaba a las siguientes conclusiones:

«1ª) El desarrollo de Canarias no puede hacerse única y exclusivamente a costa de los propios canarios, sino en base a una acción política de solidaridad para, al igual que se ha hecho en otras zonas de nuestro país forzar el cambio de la situación imperante. 2ª) Esta acción política no comporta necesariamente el que nuestros gobernantes tengan que marginar aspectos relevantes de rentabilidad en las inversiones y sacrificios económicos estatales que ahora se demanden, dado que han de tener una correspondiente compensación en un futuro inmediato; es en definitiva, sembrar para recoger una segunda cosecha. 3ª) Por consiguiente la "necesidad" de disponer con urgencia en el Archipiélago de un "RÉGIMEN ESPECIAL" debidamente actualizado, armónico y consecuente a nuestra situación socio-económica y a

---

<sup>968</sup> *Ibidem*, pp. 3 y 6.

los condicionamientos geográficos de las islas, es relevante. Las motivaciones han sido ya extensamente analizadas a lo largo de esta exposición. 4ª) Pero no sólo procede demandar el encauzamiento "total" de la temática "económico-fiscal" sino también, y, paralelamente, debe urgirse a que, en el "marco correspondiente", se planifique y regulen singularmente determinados aspectos administrativos sin los cuales es evidente que falta la instrumentación que armonice y defínalo que debe ser un verdadero "RÉGIMEN ESPECIAL". 5ª) Se hace preciso refutar por inconsistente y falso el agravio comparativo con que pudieran contemplarse nuestras solicitudes, dado que no se recaban privilegios sino simple atención a unas situaciones distintas, por todos conceptos, a las del resto de la nación; es necesario variar el clásico tópico con que, desde la Península, se examinan los temas de Canarias. 6ª) Finalmente, conviene reforzar a nivel de Archipiélago el clima de responsabilidad individual, colectiva y, como en el caso que hoy nos ocupa, corporativa, de lo que con un sentido realista entendemos debe y puede ser este RÉGIMEN ESPECIAL, cuya primera etapa estamos hoy viviendo, pero que de no frustrarse ya en su iniciación, ha de tener otras fases posteriores no menos decisivas y por supuesto más trascendentales y de enorme responsabilidad cuando nuestros Procuradores, a nivel político-legislativo afronten su culminación».<sup>969</sup>

A continuación, la revista publica íntegramente «El Estatuto Regional de Gil-Roldán», que considera una referencia a pesar de todo lo que pueda tener de superado por «la evolución de nuestra economía, los cambios sociales y el progreso de las técnicas administrativas y políticas», aduciendo que era evidente que aún seguía aportando ideas y sugerencias importantes sobre las formas en que debía ser estructurada y organizada nuestra región,<sup>970</sup> tras lo cual eleva este llamamiento a toda la sociedad canaria:

«Creo que dejando aparte y a la puerta del templo de ese común ideal, todos los matices partidistas, políticos o sociales que puedan en tales aspectos separarnos, debemos todos los canarios de buena voluntad que sintamos y alentemos por aquel ideal, constituir un bloque entusiasta y ferviente que propugne su implantación, que

---

<sup>969</sup> *Ibidem*, pp. 8-11.

<sup>970</sup> Recuerdo al lector que el Estatuto Regional de Gil-Roldán está reproducido y analizado en el Capítulo I de esta Tesis Doctoral.

propague el fervor por él en todas las Islas y que articule los proyectos necesarios para que cristalicen en realidades». <sup>971</sup>

Finalmente, en «Página económica: la crisis del dólar, problemas de actualidad (III)», J.M.R. (José Mauricio Rodríguez) habla de la devaluación de la libra, de las presiones ejercidas sobre el mercado del oro y de la estabilidad del dólar, con la reducción del déficit exterior norteamericano. Como soluciones propone elevar el precio del oro y abolir el precio oficial y las operaciones con oro incluso entre los bancos centrales, lo que implicaba la devaluación; con la creación de dos precios para el oro como etapa previa, que permitiera frenar la merma del metal amarillo en tanto se preparaban soluciones más concretas, como los derechos especiales de giro. <sup>972</sup> Estas colaboraciones tan asépticas del padre de José Carlos Mauricio Rodríguez tras las sanciones recibidas por la revista, no dejan de llamar la atención por el uso de términos y conceptos tan sofisticados de la ciencia económica.

El número 96, de fecha 11 de diciembre de 1971, ofrece al lector 15 trabajos y 7 artículos críticos. En la portada, el titular «*Anteproyecto del Estatuto Regional, Canarias hacia el futuro; XXIII Aniversario de la Declaración de Derecho Humanos*» anuncia la intención de la revista de retomar la campaña en favor de sus ansias regionalistas y autonomistas. Asimismo, el encabezamiento del editorial, «El Estatuto Regional», confirma tal resolución al hacerse eco del anteproyecto para Canarias elaborado por el Instituto Universitario de la Empresa de la Universidad de La Laguna. Del texto destaca el rigor, la seriedad científica, el reflejo con gran sensibilidad de la compleja y problemática realidad económica y social de Canarias y la apertura a la discusión y a las nuevas aportaciones, lo que constituía «un desafío histórico para toda la sociedad canaria». <sup>973</sup>

En «Tenerife, Aeropuerto del Sur: ¿amenaza o conflicto de intereses?», la revista no encuentra explicación a la «supuesta oposición de intereses» entre la urbanización *El Guincho*, declarada de interés turístico nacional, <sup>974</sup> y

---

<sup>971</sup> Véase: *Sansofé*, núm. 95, de fecha 4 de diciembre de 1971, pp. 12-15.

<sup>972</sup> *Ibidem*, p. 16.

<sup>973</sup> *Ibidem*, núm. 96, de fecha 11 de diciembre de 1971, p. 3.

<sup>974</sup> *BOE* núm. 85 del 10 de abril de 1967, «Decreto 738/1967, de 2 de marzo, por el que se conceden los beneficios fiscales que establece la Ley 197/1963, de 28 de diciembre, al Centro

las obras del aeropuerto de la zona.<sup>975</sup> A continuación, con motivo del «XXIII Aniversario de la Declaración de Derechos Humanos», se incorpora y publica una copia del texto aprobado por la Asamblea General de las Naciones Unidas precedidas de estas palabras mucho más asépticas que las emitidas un año atrás, las cuales le causaran un expediente gubernativo y una multa, lo que confirma el apaciguamiento de la línea editorial de la revista en estos meses,

«El pasado día 10 se ha cumplido el 23 aniversario de la Declaración Universal de los Derechos Humanos. Los artículos de la Declaración se comentan por sí solos, su contenido tiene por sí mismo una fuerza expresiva difícil de superar con otros adjetivos. Una fuerza expresiva que se alza hoy, en Diciembre de 1971, veintitrés años después, como una colosal denuncia contra diversas situaciones planteadas en un gran número de países, que violan impunemente la Declaración. Veintitrés años después la Declaración Universal de los Derechos Humanos se sigue divulgando como un objetivo por alcanzar en muchos lugares, como un argumento lo suficientemente válido como para justificar la repulsa por una larga serie de injusticias».<sup>976</sup>

En «Página económica: hacia la solución de la crisis monetaria; problemas de actualidad (IV)», José Mauricio Rodríguez retoma sus reflexiones sobre la reforma del sistema monetario y la liquidez internacional, las cuales ocupaban por entonces, según decía, un lugar preferente en la atención mundial. Luego justificaba tales tesis añadiendo que el buen funcionamiento del sistema monetario estaba engrazado con el comercio mundial, el desarrollo

---

de Interés Turístico Nacional *El Guincho*», p. 4715, en el que, entre otras cosas, se puede leer: «De acuerdo con lo que previene el artículo veintiuno de la Ley ciento noventa y siete/mil novecientos sesenta y tres, las personas que al amparo o como consecuencia del Plan de Ordenación del Centro de interés turístico nacional *El Guincho* realicen inversiones, obras, construcciones, instalaciones, servicio o actividades relacionadas con el turismo gozarán de los siguientes beneficios: a) Reducción de un cincuenta por ciento del Impuesto general sobre Transmisiones Patrimoniales y actos jurídicos documentados que graven los actos de constitución y ampliación de Sociedades que tengan por objeto directo y exclusivo dichas actividades y los contratos de adquisición de los terrenos comprendidos en el Plan de Ordenación. b) Libertad de amortización durante el primer quinquenio a efectos del Impuesto sobre Sociedades y de la cuota de beneficios del Impuesto Industrial, en la forma que reglamentariamente se determine». En relación al párrafo anterior, véase: *BOE* núm. 21, de 21 de enero de 1957, Ministerio del Aire, Decreto de 21 de diciembre de 1956 sobre servidumbres de los terrenos inmediatos a las instalaciones radioeléctricas de ayuda a la navegación aérea, pp. 365-366; y *BOE* núm. 180, de 27 de julio de 1968, Ministerio del Aire, Decreto 1701/1968, de 17 de julio, sobre servidumbre aeronáutica, pp. 10973-10976. ([www.boe.es](http://www.boe.es)).

<sup>975</sup> Véase: *Sansofé*, núm. 96, de fecha 11 de diciembre de 1971, pp. 4-5.

<sup>976</sup> *Ibidem*, pp. 7-11.



económico de los pueblos, los tipos de interés, las balanzas de pagos, etc., por lo que había que reconocer que constituía el eje de la economía mundial.<sup>977</sup>

Bajo el titular «Paro académico: Facultad de Bellas Artes en la Universidad de La Laguna, piden los alumnos de la Escuela de Santa Cruz», la revista comenta que los alumnos de Bellas Artes que cursaban estudios en la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Tenerife estaban en paro académico por las condiciones del edificio y la escasez de espacio para las aulas, «pues el viejo caserón de la plaza Ireneo González Hernández se encuentra en ruinas en más de la mitad de sus locales». Como solución reclamaban la creación de una Facultad de Bellas Artes en la Universidad de La Laguna para dar fin así a la situación que sufrían sus estudios, toda vez que necesitaban ser revalidados por un tribunal formado por catedráticos de las Escuelas Superiores. Paralelamente, bajo el titular «Los alumnos del Instituto Masculino de Enseñanza Media de La Laguna ya tienen el paso de peatones», la revista se felicita por dicha innovación en la carretera de la Cruz de Piedra, aunque recuerda que quedan por resolver la urbanización adecuada de aquel lugar y la iluminación para las horas de clases nocturnas.<sup>978</sup>

Para terminar el número 96, la revista publica del «Anteproyecto, Estatuto Regional para Canarias», elaborado por el Instituto Universitario de la Empresa (*IUDE*) de la Universidad de La Laguna,<sup>979</sup> estas interioridades:

«En la sesión pública de su seminario sobre el Régimen Especial para Canarias celebrada el 12 de junio pasado, el Instituto Universitario de la Empresa de la Universidad de La Laguna se comprometió a presentar ante la opinión pública de la Región un planteamiento global y coherente de dicho tema. A tal fin recabó la colaboración de un grupo de profesores universitarios y de profesionales de la Economía y del Derecho, de cuyos trabajos es resultado el texto que ahora se somete a la consideración general en forma de anteproyecto.

Las limitaciones del trabajo, impuestas por las dificultades derivadas del carácter interregional del grupo y por la premura del tiempo, son evidentes, pero ello es importante si todas las personas interesadas en el tema aportan sus ideas y sugerencias, sus críticas y argumentos contrapuestos para completarlo y hacerlo más efectivo.

---

<sup>977</sup> *Ibidem*, p. 12.

<sup>978</sup> *Ibidem*, pp. 16 y 17.

<sup>979</sup> El Estatuto Regional para Canarias del Instituto Universitario de la Empresa de la Universidad de La Laguna (*IUDE*), está analizado en el Capítulo IV de este trabajo.

Especial interés tienen las que procedan de los Colegios Profesionales, Entidades Culturales, Organizaciones Empresariales, Obreras y Campesinas, que pueden aclarar cuestiones de tanta trascendencia para la Región como son Sanidad, Educación, Urbanismo, Transformación Agraria, Industrialización, Transportes, etc., etc.

Por último, el grupo de trabajo ha estado formado por parte de la Universidad, por los profesores D. Gumersindo Trujillo Fernández, Agregado de Derecho Político y D. Luis Fajardo Spínola, Encargado de Derecho Administrativo, por la rama profesional del Derecho D. Antonio Carballo Cotanda, y por la rama profesional de la Economía, D. Antonio González Viéitez y D. Óscar Bergasa Perdomo. Actuó bajo la coordinación de D. Jerónimo Saavedra Acevedo, Profesor Encargado de Derecho del Trabajo y Secretario General del Instituto Universitario de la Empresa (*IUDE*).

Título I Del Régimen Económico Social, Capítulo I Del Sector Público, Capítulo II Del Sector Privado, Capítulo III Del Comercio, Título II Del Sistema Fiscal, Capítulo I Del Sistema Fiscal Autónomo, Capítulo II Del Sistema Fiscal Transitorio, Título III De las Instituciones Locales, Capítulo I Objetivos Generales, Capítulo II De La Administración Regional, Capítulo III De La Administración Insular, Capítulo IV De La Administración Municipal, Capítulo V Función Pública Regional, Capítulo VI Procedimientos y Recursos (110 Bases) y Disposiciones Finales (6)». <sup>980</sup>

En el número 97, de fecha 18 de diciembre de 1971, el lector tiene a su disposición 21 trabajos y 8 artículos críticos. El editorial, titulado «Industrialización y turismo», se ocupa a un tiempo de la promoción de la isla de La Graciosa y de la instalación de astilleros en el Puerto de La Luz. En otro texto Faustino García Márquez aborda, bajo el titular «La Graciosa, el fondo de la polémica», el concurso para la promoción turística de la isla que había sido declarado desierto «en consideración al insuficiente planteamiento financiero de las propuestas presentadas, ya que ambas descansan, en cuanto a su financiación, en dos fuentes principales: el crédito oficial y la venta de terrenos», sin llegar a cubrir ni el diez por ciento de las inversiones. La empresa *PROTUCASA (Promociones Turísticas Canarias, SA)*, una de las que presentó propuesta, había manifestado a través de su consejero delegado que la inversión prevista sólo se podía hacer tal y como la presentó. También se dudaba de la rentabilidad de la inversión por excesiva, al tiempo que se pedía

---

<sup>980</sup> *Ibidem*, pp. 25-38.

la modificación de la legislación vigente «para hacer precisa la participación local con el capital extranjero, que es el que está afluyendo a las islas».<sup>981</sup>

Sobre el mismo problema, y bajo el titular «*La Graciosa*, espontaneísmo y especulación, el Estatuto del «*IUDE*», una respuesta concreta y articulada», el propio Faustino G. Márquez reclama «una Planificación Regional total», elaborada desde y para la problemática canaria, con un Plan de Ordenación Regional al que seguirían Planes de Ordenación Insulares y Planes Sectoriales entre los que se encontraría el Turístico. Sólo en esta forma, añade el articulista, se puede lograr una realización equilibrada, de efecto económico y social bien planteado, y de control garantizado por las necesarias instituciones, a su vez fiscalizadas democráticamente. Estos puntos, concluía Faustino G. Márquez, están recogidos orgánicamente en el anteproyecto de Estatuto Regional del *IUDE*, para evitar el «compre ahora y especule después» con la isla de La Graciosa.<sup>982</sup>

Bajo el extenso titular «Aeropuerto del Sur de Tenerife, después de las explicaciones de *CAPRETUSA*, (*Canarias de Promociones y Explotaciones Turísticas*, SA, empresa propietaria de la urbanización *El Guincho*, del Sur de Tenerife), niebla espesa sobre la segunda pista», J.P. Ascanio afirma que había «servidumbres aéreas aprobadas sobre la primera pista, no sobre la segunda». Sobre tales premisas, el articulista se pregunta que «si existe un plan director para el Aeropuerto del Sur de Tenerife, con una previsión de dos pistas ¿cómo es que han fijado las servidumbres definitivas solamente para la primera pista?».<sup>983</sup>

A continuación, en «El Hogar Canario de Madrid: un hogar que no es hogar», Pedro Fernaud denuncia que había «una atonía exasperante en los planteamientos» de la Junta Directiva actual y las anteriores sobre lo que debe constituir la verdadera función de la Casa Regional Canaria en Madrid, a propósito de una conferencia del abogado tinerfeño Antonio Carballo Cotanda sobre el Régimen Especial para Canarias. El articulista concluyó que la capital

---

<sup>981</sup> *Ibidem*, núm. 97, de fecha 18 de diciembre de 1971, pp. 3 y 5-7.

<sup>982</sup> *Ibidem*, pp. 8-9.

<sup>983</sup> *Ibidem*, pp. 10-11.

de la nación era el ámbito propicio desde el que se debían plantear nuestros problemas con toda la libertad y fuerza.<sup>984</sup>

Bajo el titular «Economía: el III Plan de Desarrollo expuesto por el profesor Gabriel Solé Villalonga»<sup>985</sup>, Antoni Obradors Nopiso habla de eficacia y equidad en el contexto de un sistema económico, de la salida de España del subdesarrollo, de la necesidad de planificar para poder administrar, de la variación del ritmo de inversión, del modelo econométrico, de soluciones concretas para problemas concretos de España y del III Plan Canarias. En la sección «Economía: debe ser reajustado el valor de la pesetas respecto al dólar», se argumenta que la pesetas debería ser reajustada, pero no devaluada sino revaluada, por la precaria situación del patrón norteamericano.<sup>986</sup>

Finalmente, en «Tic-tac deportivo, ¿volverá a publicarse? *Jornada Deportiva*», la revista lamenta el cese del «único periódico deportivo que teníamos en el Archipiélago», un bisemanario que circulaba desde 1967, por el reciente fallecimiento de su fundador Domingo Rodríguez González.<sup>987</sup>

El número 98-99, de fecha 25 de diciembre de 1971, contiene 22 trabajos y 11 artículos críticos. La portada luce el titular «Canarias 71, compás de espera para la Región» y el editorial «Fórum abierto, Universidad y sociedad canaria», del que entresaco los párrafos más significativos:

«Evitar la esterilidad procreadora de una Universidad encerrada en un unisexo intelectual y separada de la Sociedad en que debe complementarse. Discutir de lo que va y lo que no va. Preguntar y responder con el mismo ánimo de esclarecimiento. ¿Hasta qué punto las materias impartidas en la Universidad de La Laguna corresponden con las necesidades del desarrollo de la sociedad canaria?<sup>988</sup> ¿Se debe contar solamente con los medios que proporciona el Ministerio de Educación y Ciencia o se debiera propugnar al mismo tiempo por una política paralela de los organismos locales de la Región para suplir las insuficiencias e incapacidades del Ministerio? ¿Debe propiciarse una Universidad macrocéfala en La Laguna que centralice todos los

<sup>984</sup> *Ibídem*, pp. 12-13.

<sup>985</sup> Gabriel Solé Villalonga (1936), catedrático de Hacienda Pública y Derecho Fiscal de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad Autónoma de Madrid. Notario. Diputado en representación familiar por Castellón (1971-1977). [www.congreso.es](http://www.congreso.es).

<sup>986</sup> Véase: *Sansofé*, núm. 97, de fecha 18 de diciembre de 1971, pp. 14-15 y 16.

<sup>987</sup> *Ibídem*, p. 26.

<sup>988</sup> Problema que aún hoy en día está de actualidad, tuvo y tiene un amplio debate a través de las diferentes instituciones públicas y, sobre todo, privadas, que representan las demandas de los sectores económicos y sociales de Canarias.

medios y recursos o bien sería preferible una implantación de organismos universitarios en toda la Región<sup>989</sup> que aunque signifiquen una división de los recursos podrían suponer una mayor facilidad de acceso a la enseñanza universitaria para los sectores menos privilegiados?».<sup>990</sup>

Bajo el titular «Fórum abierto: Los Estatutos de la Universidad de La Laguna», Raúl Marcos Ruiz Gutiérrez considera la aprobación con carácter provisional, por Decreto 1264/1971 de 14 de mayo,<sup>991</sup> del citado texto como «una esperanza frustrada». En síntesis, el articulista habla de un Claustro General Universitario y de otro por cada Facultad a los que se encomiendan meras funciones representativas; un Claustro Permanente en el que la ansiada paridad estamental no aparece; unas Juntas de Facultades compuestas por todos los profesores *escalafonados* y un alumno por curso o grupo; una Junta de Gobierno compuesta por el Rector, Vicerrectores, Decanos, Director del *ICE* y el Secretario General; y un Rector nombrado por el Gobierno de entre la típica terna elegida por la Universidad después de un largo y complicado procedimiento.<sup>992</sup>

Con el irónico titular «Urbanismo: un año inolvidable», Faustino G. Márquez aborda las «suculentas actuaciones o inactuaciones» en el sector a escala estatal, que sintetiza diciendo que «nos alejamos del subdesarrollo especulativo rumbo al pleno desguace de nuestras ciudades», a la vista de cuatro casos sintomáticos que a continuación reproduzco seguidos de unas «Normas para repetir el éxito»:<sup>993</sup>

---

<sup>989</sup> Si se hubiese obrado así, no se hubiera producido la creación de la Universidad de Las Palmas y, con ella, la duplicidad de centros, con los consiguientes problemas que, en la actual crisis económica, presenta mantener la calidad deseable en todos ellos.

<sup>990</sup> Véase: *Sansofé*, núm. 98-99, de fecha 25 de diciembre de 1971, p. 3.

<sup>991</sup> Véase: Ministerio de Educación y Ciencia, Decreto 1264/1971, de 14 de mayo, por el que se aprueban los Estatutos provisionales de la Universidad de La Laguna, *BOE*. núm. 145, de 18 de junio de 1971, pp. 9872 a 9876. Estatutos provisionales con una duración máxima de tres años, susceptibles de modificación y afectando a las Escuelas Técnicas Superiores establecidas en Las Palmas de Gran Canaria. Se prorrogaron por Orden de 18 de junio de 1974 del Director general de Universidades e Investigación, *BOE*. núm. 189, de 8 de agosto de 1974, p. 16348. [www.boes.es](http://www.boes.es). Será la Consejería de Educación, CCAA de Canarias, con el Decreto 192/1985, de 13 de junio, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de La Laguna, *BOCAC*, año III, núm. 81 de 5 de julio de 1985, pp. 1548 a 1582 y *BOE*. núm. 248, de 16 de octubre de 1985, pp. 32647 a 32666. ([www.boe.es](http://www.boe.es)).

<sup>992</sup> *Ibidem*, pp. 4-5.

<sup>993</sup> Obsérvese que, como tantos otros textos publicados en su día por *Sansofé*, el que sigue parece referirse a la problemática actual generada por la burbuja inmobiliaria.

«1º. Una ínsula que no era tan augusta, el derribo del Hotel Insular Augusta, de 10 plantas, en Ibiza, cercano al aeropuerto, con licencia municipal de obras, sin los permisos del Ministerio del Aire y la dimisión del alcalde porque tenía participación en la Sociedad Hoteles Ibicencos, constructora del Insular Augusta.

2º. Formentera y la descentralización de su Ayuntamiento, al declararse con facultades suficientes para promulgar unas normas provisionales para la construcción de hoteles, con densidades similares a las de Madrid o Barcelona. El Hotel Formentera Playa completa su estructura de 5 plantas, sobrepasando en 2 pisos la altura permitida para la zona por las generosas normas. Se le otorga licencia que luego es suspendida por el Gobierno Civil de Baleares, y pasa a la Audiencia de Palma de Mallorca, falta el desenlace.

3º. Torres menos altas tampoco cayeron, la Torre de Valencia en Madrid, entre los 2.000 y los 2.400 metros cuadrados, subastada en 190 millones de pesetas, a más de 86.000 pesetas el metro cuadrado, aprobado el proyecto a 28 plantas de altura. Protesta ciudadana y recurso al Ministerio de la Vivienda que lo suspende, pasó al Consejo de Estado, cuyo dictamen sería considerado por el Consejo de Ministros, pero los demandantes retiran el recurso a cambio de la propiedad de 23 plazas de garaje en la Torre de Valencia, con un valor de unos 7 millones de pesetas, a precio de mercado.

4º. Ahora, uno de baturros, en Zaragoza se empieza a construir mientras llega la licencia, con una presentación oficiosa del proyecto en las oficinas técnicas del Ayuntamiento, pagar el depósito reglamentario, y comenzar a construir. Pero cuando un constructor fue a edificar 604 viviendas populares y locales comerciales, con el pago del depósito, logró del Ayuntamiento el contrato de suministro de agua para la obras, y se puso a poner ladrillos en espera de la licencia. Hay cambio de alcalde, y el nuevo, prohíbe que se concedan nuevos permisos de construcción por estarse realizando el Plan General de Ordenación Urbana de la ciudad. Se paran las obras del bloque de viviendas, por falta de licencia. El constructor continúa las obras por una interpretación del silencio administrativo y denuncia ante la Comisión Provincial de Urbanismo la demora del Ayuntamiento en pronunciarse sobre la licencia para construir. A los pocos días el municipio contesta denegando la licencia. La empresa recurre por vía administrativa, sin resultados, y pasa a los tribunales. La demolición posterior decretada no se cumple ante los hechos consumados, la obra está levantada, para no hacer víctimas principales a los compradores.

Normas para repetir el éxito: 1. Falta de política urbanística. 2. Falta de mecanismos legales para proteger el paisaje urbano. 3. Falta de coordinación entre los organismos responsables (Ayuntamientos, Gobiernos Civiles, Comisiones Provinciales de Urbanismo y diversos Ministerios). 4. Falta de vigilancia por parte de esos mismos organismos. 5. Desprecio de las reclamaciones presentadas. 6. Miedo a los hechos consumados y aceleración de obras clandestinas con el fin de consumir los hechos. 7. Falta de energía, revelada en el poco caso que propietarios y constructores hacen a

veces de las órdenes administrativas, y casi siempre de las normas y ordenanzas. 8. Excesiva lentitud administrativa, burocracia y falta de control democrático. 9. Normalidad de actuaciones irregulares. 10. Especulación del suelo, generalizada, etc. Remedios: una nueva Ley del Suelo que marcara las líneas políticas, hasta la descentralización que fortaleciese también a los municipios, pero a la vez los hiciese responsables mediante el control democrático total ejercido por los ciudadanos.<sup>994</sup>

Bajo el titular «Canarias 71, compás de espera para la Región», la revista se hace eco de la unánime reacción de la opinión pública regional ante el proyecto elaborado por los representantes canarios: no se podía aceptar ningún tipo de limitación a nuestra tradicional ley de Puertos Francos, ni trabas a nuestro comercio exterior. A continuación, el texto reconoce que se había elevado el nivel de las aspiraciones para del «puerto-franquismo» pasarse al «regionalismo». La maduración de la idea y la conciencia regional tuvo como resultado el Estatuto Regional elaborado a finales de 1971 por el Instituto Universitario de la Empresa de la Universidad de La Laguna, en el cual estaban depositadas todas las ilusiones y esperanzas de un gran número de canarios. Pero la perspectiva aún no estaba clara, tal y como dejó en evidencia Sabaté Forns, presidente del Consejo de Empresarios de Tenerife, al señalar la existencia de dos posturas, una posibilista y la otra maximalista. Los partidarios de la primera consideraban que las soluciones regionales eran inviables en el marco jurídico-político en el que se debatía la cuestión; mientras los defensores de la segunda decían que las soluciones regionales eran las únicas que podían sacar a Canarias de la situación de estancamiento, por lo que mantenían que lo jurídico hay que adaptarlo a la realidad y no al revés.<sup>995</sup>

En este número recopilatorio de los hitos más relevantes del año que estaba a punto de finalizar, bajo el titular «Ayuntamientos 1971, entre la crisis y la conciencia ciudadana», la revista se hace eco de «la crisis en los distintos ayuntamientos canarios» a dieciocho meses vista del impacto de la crisis internacional del petróleo. En lo que respecta al Ayuntamiento de Las Palmas, se recuerdan las protestas populares por la subida de las tarifas en las guaguas y, más tarde, por la necesidad de una política adecuada ante el

---

<sup>994</sup> Véase: *Sansofé*, núm. 98-99, de fecha 25 de diciembre de 1971, pp. 6-8.

<sup>995</sup> *Ibidem*, pp. 9-10.

estado de abandono en el que se encuentran la mayoría de los barrios de Las Palmas. La crisis municipal de Santa Cruz de Tenerife vino por el relevo de un teniente de alcalde y un concejal por orden del primer edil, a raíz de unas discrepancias surgidas en el seno de la Corporación. Pocos días antes, en otro municipio tinerfeño, La Laguna, se había producido la dimisión del alcalde, mientras en las restantes localidades habían sucedido acontecimientos similares. Para terminar, el texto concluye que el derecho a la crítica de la gestión municipal y la exigencia de un control público del poder se iban perfilando como metas a conseguir por los ciudadanos.<sup>996</sup>

En lo que respecta a los trabajadores, con el titular «Un año de tensión laboral, subida de precios, congelación salarial y nuevos dirigentes sindicales», *Julio Quesada* (seudónimo de José Carlos Mauricio) resalta las tensiones habidas en 1971 en muchas de las empresas más importantes de las islas. A la fuerte subida de los precios y a la congelación salarial por la crisis del mundo empresarial reflejo de la situación general de la economía, atribuye Mauricio el grueso de los conflictos. Luego añade que se había abierto una tímida esperanza con la renovación del 50% de los cargos más representativos en las elecciones sindicales, destacando a los nuevos dirigentes sindicales, jóvenes dispuestos a trabajar honradamente al servicio y en representación de sus compañeros de trabajo. De *AICASA* resalta que provocó la huelga más larga del año por su mala organización y el caos de la ordenación del transporte en Gran Canaria, lo que estaba en vías de solución con la creación, por los trabajadores, de la sociedad laboral que se iba a hacer cargo del servicio. Los otros conflictos que cita Mauricio son el de «los apareceros del mar o de la sardina, en la isla de Lanzarote, ante la norma de obligado cumplimiento», lo que hacía que los armadores recurrieran al cierre patronal con el consiguiente deterioro de la industria y de las flotas pesqueras; y la tensión laboral que se vivía en la construcción y en las faenas portuarias por los insuficientes salarios, la eventualidad del trabajo, las duras condiciones laborales y el gran número de accidentes en contraste con los altos beneficios de las inmobiliarias y de las empresas constructoras.<sup>997</sup>

---

<sup>996</sup> *Ibidem*, pp. 12-13.

<sup>997</sup> *Ibidem*, pp. 14-15.



Bajo el titular «1971-1972: ¿cultura, subcultura, anticultura?», Alfonso O'Shanahan Roca ofrece una reflexión sobre «la lucha por el conocimiento y la cultura», considerando que se trata de «un problema de ética funcional» al contraponer las dudas que arrastra todo estudioso con la actitud intransigente del autosuficiente, el egotista y el vanidoso. A continuación, con el encabezamiento «Nuevo mapa de Canarias, anno de 1971», *Pastinus* (seudónimo de Faustino García Márquez) nos lega un curioso documento sobre la visión irónica que, desde dentro de la época, elaboró de las Islas Canarias.<sup>998</sup>

Con el elocuente «Escándalos, para todo un año», la revista encabeza un texto en el que repasa los incidentes más llamativos del año 1971. La relación comienza con los continuos apagones «con los que nos obsequiaba casi a diario *UNELCO*» y con el intermitente funcionamiento de la potabilizadora de Las Palmas al fallar «no sé qué turbina», por estar a la espera de un «tornillo de repuesto mandado a pedir a Holanda» o por cualquier otra razón, momento en el que «las dos grandes chimeneas no arrojaban ni siquiera el humo negro». Del Hospital Insular se habla con ironía del ingreso de «cinco niños enfermos, trasladados del antiguo Hospital de San Martín, para abrir por fin realmente las puertas del nuevo centro, después de un año de su construcción». Con no menos ironía se aborda el problema del muelle de Los Cristianos, «¡Fuerte muelle, cristiano!», que al estar casi terminada su primera fase se descubrió que no servía para el atraque de ferris, sólo para embarcaciones de recreo, entre tanto no se haga el dique de abrigo. Del *numerus clausus* en la Facultad de Medicina, se critican los dudosos criterios por los cuales fueron excluidos unos doscientos aspirantes a estudiantes por la insuficiente capacidad del centro, lo que a su vez le dio pie a la revista para arremeter contra las caducas rencillas interinsulares que condicionaban la planificación de la enseñanza universitaria a nivel regional. El Aeropuerto del Sur de Tenerife también mereció la atención de este texto al estar sus obras interferidas por los derechos de una empresa propietaria de una urbanización;

---

<sup>998</sup> *Ibidem*, pp. 16-17 y 18-19.

al igual que el Puerto de La Luz, en su caso por la ralentización de su actividad, el alto precio de los combustibles y la falta de planificación.<sup>999</sup>

En la sección «Economía, también le ha llegado su hora al poderoso dólar», se habla de la devaluación de la moneda norteamericana en cerca del 8%, en beneficio, se dice, de la mejora de la balanza de pagos del país, al tiempo que se dice que el dólar constituía el soporte de los mercados monetarios y financieros existentes en Europa. A continuación, junto a las «Páginas agrícolas» de José Carlos Mauricio Rodríguez, J.P. Ascanio inserta un texto cuyo titular habla por sí solo: «*COPLACA*, 1º aniversario del Grupo Regional de Cooperativas Platanera Canarias». El articulista, tras hablar de los trabajos y los resultados obtenidos en el primer año de la andadura de esta iniciativa, nacida el 18 de diciembre de 1970, anunciaba la próxima inauguración de una planta de maduración de Madrid para regular el mercado normalizando los aprovisionamientos de las diferentes zonas de consumo peninsulares para, así, evitar la abundancia o la escasez de la oferta y las maniobras de los especuladores. El ente, que, por entonces, agrupaba doce cooperativas y 6.000 agricultores con 6.800 fanegadas de plataneras en explotación, aspiraba a ser la suma de todos los cosecheros del Archipiélago y a acabar con los precios variables y extremados que recibía el agricultor sin justificación.<sup>1000</sup>

Este número 98-99 dedicado al recién concluido año 1971, abre un nuevo ventanal de la sociedad coetánea al ocuparse, a través de la pluma de Julio de Luis, de «El Club Deportivo Tenerife», a propósito de la nueva deuda que iba a adquirir para «cubrir los 25 millones de presupuesto», a la que había que sumar las anteriores por las excesivas primas, los muchos y malos fichajes y la pérdida del patrimonio propio.<sup>1001</sup>

El número 100, de fecha 15 de enero de 1972, ofrece al lector 24 trabajos y 6 artículos críticos. El editorial echa mano de las declaraciones de una voz autorizada del régimen, el Ministro de Información y Turismo Alfredo

---

<sup>999</sup> *Ibidem*, pp. 20-22.

<sup>1000</sup> *Ibidem*, pp. 28 y 29.

<sup>1001</sup> *Ibidem*, p. 34.

Sánchez Bella,<sup>1002</sup> para llamar «la atención de manera especial sobre la alarmante subida de precios en nuestros servicios turísticos y el peligro que esto supone sobre el futuro de esta importante actividad económica». Luego, con el elocuente titular «Mal comienzo 1972, aumenta el precio de los transportes interurbanos de Tenerife», la revista se hace eco de una nota de la empresa *Transportes de Tenerife, SL*, en la que se anuncia la subida de las tarifas en un 15% a partir del 1 de enero de 1972. Aunque el texto reconoce que corresponden al expediente de la revisión de precios, añade que estos suben mientras los salarios continúan inamovibles, con lo que, una vez más, se plantea el problema del transporte como servicio social o empresa capitalista, lo que reclama su insularización o municipalización.<sup>1003</sup>

En la sección «Tablero regional», *F. Suárez* publica una extensa biografía de José Pérez de Lema a propósito de su reciente nombramiento como nuevo Capitán General de Canarias. A renglón seguido, bajo el titular «La Palma, algunas consideraciones sobre *Diario de Avisos*», José Juan Pérez Pérez lamenta que «el 99% de las veces que se cita a *Diario de Avisos* se haga sólo para referirse a su carácter histórico de Decano de la Prensa Canaria», cuando muchos de los nombres pertenecientes a la plantilla de otros periódicos canarios habían hecho sus primeros pinitos en el diario palmero. El texto deja en evidencia la crisis del periódico<sup>1004</sup> al reconocer sus escasas fuentes de información y el cierre de secciones como «Ateneo», dedicada a divulgar temas culturales y trabajos literarios.<sup>1005</sup>

Bajo el titular «Aproximación al Anteproyecto Regional: Urbanismo y Estatuto», Faustino G. Márquez aclara que cuando se habla de las soluciones

---

<sup>1002</sup> Alfredo Sánchez Bella (1916-1999), abogado y Doctor en Ciencias Históricas, fue director de las revistas *Libertas* y *Ánimos*, vicesecretario del Consejo Superior de Investigaciones Científicas (1940-1941), director del *Instituto de Cultura Hispánica* (1946-1956), embajador de España en la República Dominicana (1957-1959), Colombia (1959-1962) e Italia (1962-1969) y Ministro de Información y Turismo (1969-1973). De su paso por este Ministerio se recuerda el cierre de los diarios *Madrid* y *Nivel*, del que sólo salió a la calle el primer número ([www.elpais.com](http://www.elpais.com), [www.alertadigital.com](http://www.alertadigital.com) y [www.galeon.com](http://www.galeon.com)).

<sup>1003</sup> Véase: *Sansofé*, núm. 100, de fecha 15 de enero de 1972, pp. 3 y 4-5.

<sup>1004</sup> El periódico *Diario de Avisos* en Santa Cruz de La Palma, fundado el 1 de julio de 1890, estaba por entonces bajo mínimos, lo que facilitó su traslado, el 6 de junio de 1976, a Santa Cruz de Tenerife, donde hoy en día se sigue editando (véase: *Diario de Avisos*, sábado 5 de junio de 1976, año LXXXIV, núm. 29900, p. 1; y domingo 6 de junio de 1976, Época II, núm. 29901, p. 1 ([www.hemerotecadigital.bne.es](http://www.hemerotecadigital.bne.es))).

<sup>1005</sup> Véase: *Sansofé*, núm. 100, de fecha 15 de enero de 1972, pp. 6 y 7.

regionales para el urbanismo canario, la prioridad deben ser las viviendas que demanda el fuerte crecimiento demográfico del Archipiélago, cifradas en más de 100.000. El mayor problema del sector, añade el articulista, era la especulación del suelo al carecerse de una ordenación urbanística adecuada que marcara las líneas maestras por la que se rigieran las actuaciones concretas, desde el plan de ordenación regional hasta los municipales y sectoriales, pasando por los insulares. Como colofón, Faustino G. Márquez destaca que el Estatuto de la *IUDE* propugna la creación del Instituto Regional de Planificación, encargado de estudiar y aportar las soluciones a través de los planes de desarrollo regional. Entre sus funciones, enumera dos las siguientes: combatir la especulación del suelo estableciendo impuestos directos sobre las plusvalías inmobiliarias para evitar los encarecimientos de solares y viviendas; y facilitar la construcción de las viviendas populares con sus servicios (agua, energía u transporte) e infraestructuras en los barrios, con la transferencia de competencias a los municipios bajo la necesaria democratización y el control de todos los ciudadanos.<sup>1006</sup>

Finalmente, en «Economía: el acuerdo de Washington no soluciona definitivamente la crisis monetaria», *J.M.R.* comenta que no se trataron temas como la convertibilidad del dólar, las deudas americanas y el funcionamiento del Fondo Monetario Internacional.<sup>1007</sup>

El número 101, de fecha 22 de enero de 1972, ofrece al lector 24 trabajos y 5 artículos críticos. En portada, con el encabezamiento «Sanidad y Región», se anuncia un artículo del Doctor en Medicina Eduardo García Vilela cuyo titular resume el contenido: «La sanidad en Canarias es inferior al subdesarrollo». El editorial, titulado «En una elección decisiva, ¿qué piensa la sociedad canaria?» achaca al proyecto de Régimen Especial que todavía no suscitara una postura unida, clara y coherente; que las formas de elección del Consejo Regional no fueran lo suficientemente democráticas; y que aquellos que aceptando teóricamente la necesidad de las soluciones que se proponen vean todavía con muchas reservas su viabilidad política. Ante tales dificultades,

---

<sup>1006</sup> *Ibidem*, pp. 8-10.

<sup>1007</sup> *Ibidem*, p. 16.

la revista insiste en que «hay que crear los cauces y las condiciones para que la opinión de Canarias encuentre cauces para su expresión».<sup>1008</sup>

Bajo el titular «Sobre un acuerdo del Cabildo de Gran Canaria, la investigación y el desarrollo tecnológico, necesidad y urgencia para toda la Región», J.P. Ascanio insiste en que dónde no llega la propuesta de Régimen Económico-fiscal elaborada por los representantes canarios en Madrid, sí llega el anteproyecto de Estatuto Regional presentado por el *IUDE*, que preconiza la creación de un Consejo Regional con organismos como el Instituto Regional de Planificación, el Instituto Regional de Industria y el Banco Regional Canario, lo que supone una «descentralización muy avanzada».<sup>1009</sup>

Con el extenso titular «Sanidad y Región: el anteproyecto de Estatuto Regional confeccionado por el *IUDE* señala: la sanidad, la higiene pública y la producción y distribución de los productos farmacéuticos sectores de necesario control público», la revista ofrece los resultados de un «diálogo con un grupo de médicos» en el que participaron Juan Pedro Maraños Pallardo (endocrino), José Luis Montesdeoca Sánchez (radiólogo), Eduardo García Vilela (aparato digestivo), Damián Hernández Romero (radiólogo) y Antonio González Quevedo (cardiólogo). Entre las conclusiones de la mesa redonda, la revista destaca la estructuración de la medicina rural a base de hospitales comarcales; la creación de un Consejo Regional de Sanidad; la planificación adecuada de los estudios de medicina a nivel regional; y la modernización de la red hospitalaria, catalogada como «deficientísima»; problemas que se agudizaban hasta límites extremos en «las islas llamada menores».<sup>1010</sup>

En el texto titulado «Tomates: control regional del transporte marítimo», José A. Alemán, tras analizar los intereses antagónicos de la naviera *Aznar* y el sector tomatero canario, reivindica la libertad de contratación de fletes y el control regional sobre el transporte marítimo, lo que estaba recogido, añade el articulista, en el anteproyecto de la *IUDE* como sector estratégico en el Plan

---

<sup>1008</sup> *Ibidem*, núm. 101, de fecha 22 de enero de 1972, p. 3.

<sup>1009</sup> *Ibidem*, pp. 4-5.

<sup>1010</sup> *Ibidem*, pp. 6-8.

Regional junto con la prohibición en las islas de los monopolios en transportes de todo tipo y el respeto al principio de libertad comercial.<sup>1011</sup>

En la sección «Economía: la ampliación del mercado común coloca a nuestro país en posición incómoda», *J.M.R.* (José Mauricio Rodríguez) vaticina que la adhesión de Inglaterra, Dinamarca, Noruega e Irlanda a la Comunidad Económica Europea Esto iba a crear «un desequilibrio considerable en las relaciones comerciales de España con la Europa de los diez». En consecuencia, Mauricio reclama la asociación y adhesión a la Comunidad antes de 1975, cuando finalizaba el actual acuerdo comercial preferencial.<sup>1012</sup>

El número 102, de fecha 29 de enero de 1972, contiene 23 trabajos y 4 artículos críticos. En la sección «Tablero regional» de *F. Suárez*, la revista vuelve a publicar, aunque ahora en forma de póster, el «Nuevo mapa de Canarias, anno de 1971» que *Pastino* había publicado, ensamblando la toponimia con la problemática de las Islas, en el número especial de finales de 1971. Los temas tratados en la sección por *F. Suárez* son la españolidad del capital desde el punto de vista de que el capital extranjero siempre es interesante en toda inversión; la sección de *La Provincia* «Correo íntimo», de la que *F. Suárez* se pregunta «cómo es capaz de dar a luz una sección de este tipo» el rotativo grancanario; el derecho de los exportadores tomateros a la libertad de fletes frente a lo establecido en favor de la naviera *Aznar*; la Ley de Bases de Régimen Local, aduciendo que la tan proclamada descentralización no había aparecido por ninguna parte como tampoco la deseada experiencia de la democratización de las corporaciones locales, concluyendo que «La Ley irá a las Cortes y nuestros procuradores tendrán la ocasión de definirse»; la VII Feria Española del Atlántico «sin que todavía nos hayamos podido hacer una idea clara de su utilidad y de su interés»; y la tensión laboral existente en la fábrica de *Pepsi Cola Inc.* al oponerse la empresa a la propuesta de convenio colectivo de los trabajadores, con el consiguiente descenso en la productividad en sus dos secciones: producción y ventas.<sup>1013</sup>

---

<sup>1011</sup> *Ibidem*, pp. 9-11.

<sup>1012</sup> *Ibidem*, p. 23.

<sup>1013</sup> *Ibidem*, pp. 4-6.

Contiguo al anterior, es el texto en el que *J.P.A.* se ocupa de la subida de precios en la tarifa del transporte público y las manifestaciones en Tenerife por la principales calle de Santa Cruz, así como de la inhibición del Cabildo ante el problema aduciendo que era competencia del Gobierno Civil. El articulista deja en evidencia el clima de crispación existente en la ciudad al recrear las interrupciones del tráfico y la intervención de la Fuerza Pública con el saldo de varias detenciones y multas impuestas en Santa Cruz y en La Laguna.

A continuación, bajo el titular «*SALCA*, una sociedad laboral en peligro por la burocracia y la indecisión», la revista se hace eco de las dificultades de financiación de la recién constituida *Sociedad Laboral SALCA*, «la primera experiencia de una sociedad organizada y dirigida por los obreros», al necesitar entre 150 y 200 millones de pesetas para resolver la creciente demanda del transporte de viajeros en la isla. Al parecer, el Ministerio de Trabajo estaba dispuesto a conceder sólo 80 millones de pesetas, por lo que el resto debía prestarlo la Caja de Ahorros, por sus fines sociales y regionales. Además, *SALCA* estaba obligada a devolver los garajes de Valleseco y Santa Brígida a sus antiguos dueños, ya se habían presentado demandas sobre las estaciones de Arucas, Gáldar y Agaete, y «después caerán los de Las Palmas». La revista reclamaba una decisión firme de la Administración para resolver definitivamente el problema de los transportes en Gran Canaria, empezando por la erradicación de «los piratas», «que se sostienen sobre una irregularidad jurídica y una indecisión administrativa». Las fuentes de información de la revista habían sido los documentos *Sociedad Laboral (SALCA)* y *Fundación Laboral (FULCA)* con sus respectivos estatutos.<sup>1014</sup>

Con el extenso titular «Estatuto: el proyecto de *IUDE* pretende mayor protección a nuestra agricultura, mayor presión fiscal sobre propiedades e inversiones extranjeras, aumentar la función social de la propiedad privada y la potenciación de las instituciones locales», Francisco Hernández González pone el acento en el hecho de que el sistema fiscal contemplaba «la potenciación financiera de las corporaciones locales canarias» a través de la asignación de

---

<sup>1014</sup> *Ibidem*, pp. 7-11.

fuertes porcentajes, del 50 al 75 por ciento, en la recaudación de cada uno de los impuestos directos en las Islas. Para concluir el número, en la sección «Economía: ventajas que aportará al Mercado Común el ingreso de Inglaterra» *J.M.R.* sintetizó estas: aumentar el potencial industrial europeo, dado que entre las 100 primeras empresas mundiales siete eran británicas; incorporar el segundo centro financiero del mundo, después de Nueva York, toda vez que Londres era «la capital geográfica del eurodólar»; ampliar la Comunidad Europea en 55 millones de habitantes; y aportar en política un país liberal con gran tradición democrática y parlamentaria.<sup>1015</sup>

El número 103, de fecha 5 de febrero de 1972, ofrece al lector 31 trabajos y 4 artículos críticos. En portada lleva el titular «Bancarios con banqueros: lucha de especialistas», un trabajo de *Julio Quesada* sobre los índices del coste de la vida a la luz de los datos del *INE* (Instituto Nacional de Estadística), la *ASE* (Acción Social Empresarial), la *ANC* (Asociación Nacional de Consumidores) e *IBERPLAN*. Tras operar con todas las cifras recabadas, Mauricio llega a la conclusión de que la subida del coste de la vida durante 1970 había rebasado el 15% para el conjunto del territorio estatal. A renglón seguido, el articulista se hace eco de los primeros problemas originados por la implantación de los procesos de mecanización en la banca, de la reivindicación de mayores niveles salariales por los trabajadores y de la negativa de los banqueros, con protestas, paros parciales y manifestaciones a la entrada y salida del trabajo en todas las fases de la negociación del convenio colectivo de la banca. Como colofón, Mauricio denuncia «el desproporcionado poder de la Banca privada en España y la necesidad de poner ese poder al servicio de todo el país y no de unos limitados intereses privados».<sup>1016</sup>

Bajo el titular «Santa Lucía: la más larga crisis municipal», José A. Alemán comenta la insostenible situación de la corporación por la crisis que «arrastra desde hace por lo menos un año», con la consiguiente paralización de la vida administrativa del municipio grancanario y con cinco concejales expedientados, en espera de la llegada de la comisión del Ministerio de la Gobernación que iba a realizar una investigación detallada para delimitar

---

<sup>1015</sup> *Ibidem*, pp. 12-13 y 18.

<sup>1016</sup> *Ibidem*, núm. 103, de fecha 5 de febrero de 1972, pp. 4-5



responsabilidades. El articulista retrotrae su análisis a la propia constitución del Ayuntamiento, hablando de tensiones en torno a asuntos tan diversos como el Instituto, la red de aguas, unas viviendas baratas, unas escuelas, un comedor escolar en Santa Lucía o un teleclub en Doctoral. Detrás de todo ello estaba la intención de algunos concejales de trasladar la capitalidad del municipio a Vecindario, argumentando que la capital tenía sólo 1.300 habitantes frente a los casi 18.500 que reunía todo el término municipal, de los cuales el 90% residían en la zona inmediata a Vecindario. La aprobación de la medida conllevó el estallido de un rosario de acusaciones entre los concejales, la paralización del expediente y el cese de la actividad del consistorio. El caso ilustra cómo el impacto del turismo de masas disparó la población residente en las zonas costeras dejando marginados los tradicionales pueblos isleños de medianías en los que tenían sus sedes los ayuntamientos.<sup>1017</sup>

Bajo el titular «El Hierro: por nuestra patria chica», *Abraham Kennedy* hace un llamamiento a sus paisanos en favor de la unión de la Isla por su bien común, reclamando un estudio sobre cultivos para saber cuáles eran los más apropiados para producir en sus terrenos y la organización de los agricultores en cooperativas para, así, abrir puertas hacia mercados exteriores. El número 103 concluye con el texto titulado «Gestación de los Estados Unidos de Europa», en el que *J.M.R.* vaticina la futura constitución de los Estados Unidos de Europa.<sup>1018</sup>

El número 104, de fecha 12 de febrero de 1972, ofrece al lector 25 trabajos y 4 artículos críticos. En el «Tablero regional», *F. Suárez* habla de los recursos hidrológicos que se perdían por los cauces de los barrancos al ir a parar al mar; del nuevo aplazamiento en las Cortes del Régimen Especial para Canarias, pendiente de pasar de la Comisión Interministerial, constituida en el seno del Ministerio de Hacienda, a la Presidencia del Gobierno; de las difíciles negociaciones del convenio colectivo de la construcción, con la amenaza de la norma de obligado cumplimiento del Ministerio de Trabajo; de la precaria situación de la isla de El Hierro al quedar al margen del *boom* turístico; y de la

---

<sup>1017</sup> *Ibidem*, pp. 6-9.

<sup>1018</sup> *Ibidem*, pp. 15 y 24.

exposición antológica del arquitecto Josep Lluís Sert López,<sup>1019</sup> con homenaje incluido. A continuación, en el texto titulado «Santa Lucía: crisis», la revista atribuye el fondo del problema a «la absoluta inadecuación de las actuales circunscripciones municipales, fijadas en otros tiempos sobre otra realidad socioeconómica», y la consiguiente «lucha por la capitalidad».<sup>1020</sup>

Bajo el titular «Pepsi Cola un conflicto sin cordialidad», Carlos Ferrer comenta que «catorce despedidos es hasta ahora el balance de un conflicto laboral que comienza con las discusiones del convenio colectivo». Según añade el articulista, los horarios de trabajo basculaban entre las 14 y las 16 horas diarias, con su consiguiente repercusión en los accidentes laborales, no se pagaban las horas extraordinarias y los despidos eran a consecuencia del descenso de las ventas por la decisión de bajar el ritmo y las horas de trabajo. Por entonces, la empresa proponía la readmisión de todos los despedidos con sanciones de entre 15 a 60 días, pero los trabajadores se negaban y estaban a la espera de la decisión de Magistratura de Trabajo. Finalmente, en la sección «Economía: los derechos especiales de giro», J.M.R. afirma que «debían convertirse en la unidad de cuenta respecto a la cual se expresaran las paridades de las demás monedas, ocupando el lugar del dólar en el activo de reservas básicas».<sup>1021</sup>

El número 105, de fecha 19 de febrero de 1972, contiene 22 trabajos y 3 artículos críticos. En «Tablero regional», F. Suárez habla del movimiento ecologista ASCAN (*Asociación Canaria para la defensa de la Naturaleza*) a propósito de sus primera movilizaciones en Gran Canaria; de la promoción industrial de las islas y de la posible contracción turística; del diputado Javier Rico Gambarte<sup>1022</sup> por sus deferencias a Canarias; del muelle de Los

---

<sup>1019</sup> Josep Lluís Sert López (1902-1983), arquitecto, miembro del estudio de *Le Corbusier*, fue cofundador, en octubre de 1930, del *Grupo de Artistas y Técnicos Españoles para el Progreso de la Arquitectura Contemporánea*. En 1941 se exilió a los Estados Unidos donde creó un estudio de arquitectura y urbanismo, fue profesor de arquitectura en la Universidad Yale (1953) y decano de la Escuela de Diseño de la Universidad Harvard, hasta 1969. Dejó obras relevantes en España, Francia, Estados Unidos, India, Cuba, Colombia, etc. ([www.epdlp.com](http://www.epdlp.com), [www.españaescultura.es](http://www.españaescultura.es) y [www.elpais.com](http://www.elpais.com)).

<sup>1020</sup> Véase: *Sansofé*, núm. 104, de fecha 12 de febrero de 1972, pp. 4-5 y 6-7.

<sup>1021</sup> *Ibidem*, pp. 8-9 y 18.

<sup>1022</sup> Javier Rico Gambarte (1929-2005), licenciado en derecho, fue empresario del metal en la siderurgia familiar *Rico Echevarría*, presidente del sindicato del sector, diputado en las Cortes por la organización sindical (1967-1977) y presidente de la Cámara de Comercio e Industria de

Cristianos a propósito de los cuantiosos daños causado en las obras por un temporal; de la inexistencia de líneas de transportes regulares con los países africanos para hablar de un comercio constante; de la Feria del Atlántico como vía de entrada de la industria peninsular en las islas como sucede «en todas las excolonias» en relación a sus ex metrópolis; del teleclub del Doctoral, por cuyo local los jóvenes pagaban 2.300 pesetas al mes de alquiler, tras haber invertido más de 16.000 pesetas en la construcción inacabada de una sede en un solar donado; de la demora de la entrega de las 740 viviendas terminadas por la Obra Sindical del Hogar en *Ofra*, Santa Cruz de Tenerife. Paralelamente, *J.P.A.* se hace eco de la inauguración del edificio del Colegio Oficial de Arquitectos de Canarias y de la exposición antológica de Josep Lluís Sert López.<sup>1023</sup>

En el texto «Las Torres de Santa Brígida», Faustino G. Márquez cataloga el hotel-balneario que con dos torres de más de treinta pisos por partida doble iba a construir una compañía inversora alemana como «un nuevo atentado urbanístico», haciéndose eco de las primeras reacciones de la sociedad isleña contra el destrozo medioambiental que estaba causando el turismo. Luego, el articulista apela a los mecanismos existentes recordando las limitaciones impuestas a las edificaciones por la vigente Ley del Suelo y que el proyecto, además, había que someterlo a información pública y a la aprobación de la Corporación Municipal y la Comisión Provincial de Urbanismo por mayoría de dos tercios.<sup>1024</sup>

En su sección «Economía: en el décimo aniversario de la solicitud española para el ingreso en el Mercado Común», *J.M.R.* (José Mauricio Rodríguez) recuerda que el 9 de febrero de 1962 España había presentado un memorándum en el que solicitaba la apertura de negociaciones con vistas a conseguir el Estatuto de país asociado al Mercado Común, como paso previo a la plena integración, cuando se obtuvo un acuerdo preferencial referido a la industria y la agricultura. Pero en los aspectos políticos, añade Mauricio, «existe incompatibilidad entre la democracia orgánica (española) y la

---

Zaragoza (1994-2004). En la revista *Sansofé* aparece, por error, con el nombre de *Javier Ríos Bambarte* ([www.elperiodicodearagon.com](http://www.elperiodicodearagon.com) y [www.hemeroteca.abc.es](http://www.hemeroteca.abc.es)).

<sup>1023</sup> Véase: *Sansofé*, núm. 105, de fecha 19 de febrero de 1972, pp. 4-8.

<sup>1024</sup> *Ibidem*, p. 9.

democracia liberal y parlamentaria europea», lo que hacía difícil la incorporación de pleno derecho de nuestro país.<sup>1025</sup>

El número 106, de fecha 26 de febrero de 1972, ofrece al lector 18 trabajos y 9 artículos críticos. Con tono de editorial se habla de «Arte y Arquitectura», a propósito de la inauguración de la sede del Colegio de Arquitectos de Canarias, donde hubo un debate sobre las problemáticas cultural y habitacional; de «China en la era de la negociación», por la visita del presidente norteamericano Nixon a Pekín para mantener conversaciones al más alto nivel con Mao y Zhou En-lai o Chu En-lai (Ministro de Asuntos Exteriores); y de «Canarias es una Región» ante el posible paso a las Cortes de un Régimen Económico-fiscal que no satisface las aspiraciones canarias, por lo que se propone un nuevo aplazamiento para evitar otro «error histórico» y la movilización de toda la sociedad canaria. El texto añade que «la base del acuerdo está en que los problemas de Canarias sean tratados conjuntamente, que se nos considere definitivamente, sin más ambigüedades, como una Región».<sup>1026</sup> En la página siguiente, bajo el mismo titular «Canarias es una Región», la revista sacó a la luz que

«Más de cuarenta instituciones, entidades, organismos y sociedades diversas de toda la provincia, dirigieron en la mañana de ayer una comunicación urgente al Gobierno de la nación en el que solicitan, entre otras cosas, que el tema del Régimen Económico Fiscal de Canarias pase al superior rango de la Presidencia del Gobierno, en lugar de ser materia exclusiva del Ministro de Hacienda».<sup>1027</sup>

En concreto, la revista se refería, entre otras iniciativas, a las siguientes: Pleno del Consejo Provincial de Técnicos y Trabajadores para un estudio y preparación del Régimen Económico Fiscal para Canarias por la Presidencia del Gobierno; Declaración del Comité Ejecutivo Sindical en relación a que el estudio del proyectado Régimen Económico Fiscal sea atraído por la Presidencia del Gobierno; Solicitud en torno al Régimen Económico Fiscal para Canarias, que sea contemplado a nivel de Presidencia del Gobierno; Escrito de treinta Abogados sobre la problemática de un Régimen Especial para Canarias,

---

<sup>1025</sup> *Ibidem*, p. 18.

<sup>1026</sup> *Ibidem*, pp. 4-5.

<sup>1027</sup> *Ibidem*, p. 6.

con aspectos administrativos, económicos y sociales, no sólo fiscales, a nivel de la Presidencia del Gobierno.<sup>1028</sup>

Bajo el titular «La Ley de Educación a debate: desconcierto e inquietud», la revista arremete contra la nueva normativa por la falta de adecuación de los niveles teóricos con la realidad, la contradicción de prever una evaluación continua cuando en la práctica se seguían haciendo los exámenes, el incumplimiento de los derechos de reunión y de representación democrática, la no impartición de las clases prácticas en seminarios y, en contradicción con la evaluación continua, el sistema de exámenes para entrar a la Universidad.<sup>1029</sup>

Bajo el recuperado titular «Canarias, como Región» en lugar de «Tablero regional», añade la revista, «que ha sido siempre el lema de la publicación y que está más en consonancia con el espíritu y el contenido de la sección», se tocan estos temas: las estadísticas portuarias de Las Palmas y Tenerife ante el hecho de que «los insularistas de uno y otro lado deben haberse entregado estos días a toda clase de masturbaciones narcisistas rematadas con la gama variopinta de desacreditados tópicos chauvinistas»; la toma de posesión del Capitán General de Canarias en presencia de las primeras autoridades de ambas provincias y «los medios informativos santacruceros»; los profesores de enseñanza media de Tenerife que impartían las asignaturas de educación física, hogar, música y formación política por las irregularidades en el percibo de sus haberes; y las carencias de las infraestructuras grancanarias, denunciadas en estos términos: «infracarreteras, infraluz, infra todo».<sup>1030</sup> En páginas posteriores, la revista ofrece este texto del acreditado crítico de arte Eduardo Westerdahl<sup>1031</sup> sobre el arte español contemporáneo en Canarias:

---

<sup>1028</sup> *Ibidem*, pp. 6-7.

<sup>1029</sup> *Ibidem*, pp. 8-9.

<sup>1030</sup> *Ibidem*, pp. 10-11.

<sup>1031</sup> Eduardo Westerdahl y Oramas (1902-1983), del que ya ofrecimos una semblanza en el Capítulo II, contrajo matrimonio en 1955 con Maud Bonneaud (1921-1991), coleccionista y autora de esmaltes y esculturas surrealistas. En los años setenta, Eduardo Westerdahl, como miembro de la *Comisión de Cultura del Colegio Oficial de Arquitectos de Canarias*, intervino en la organización de la *Primera Exposición Internacional de Escultura en la Calle*, gran parte de cuyas obras aún se pueden disfrutar en Santa Cruz de Tenerife. Trabajaron y colaboraron con él, figuras canarias como Domingo Juan Pérez Hernández (*Domingo Pérez Minik*), Pedro García Cabrera, Domingo López Torres, Óscar M. Domínguez Palazón, Óscar Pestana López, Emeterio Gutiérrez Albelo, Agustín Espinosa García Estrada o Ismael Ernesto González Mora, conocido en el mundo artístico como *Juan Ismael*.

«Ninguna destrucción será válida en este proceso si no se adelanta una solución constructiva. Todas las formas destructivas del expresionismo, todo su astillamiento y ruptura tienen el contrapunto de amaneceres constructivos, buscando en las artes la salud y la libertad. Los movimientos abstractos se convierten en vehículos expansivos. Una sociedad que se anquilosa es empujada hacia el vacío por los demonios testimoniales. Otra sociedad que se libera se une al experimento, a todos los medios revelados por la ciencia, a las posibilidades de que se dispone para mejor conocimiento de la naturaleza. El arte se sitúa fuera de un clima, de una interpretación unitaria. Es el fenómeno actual. Las interpretaciones serán libres. De ahí su riqueza expresiva. No ha muerto el expresionismo ni el realismo. Reaparecen hoy en nuevos rostros renovados notarios del hombre conturbado. No ha muerto la idea platónica ni el constructivismo. Reaparecen hoy en la Ingeniería del hombre lleno de esperanza. Como un espejo, el arte se encuentra hoy, posiblemente mejor que nunca, frente a su compleja sociedad».<sup>1032</sup>

Bajo el titular «La silenciosa presencia de Josep Lluís Sert», Oriol Bohigas habla del prestigioso arquitecto español que impartía docencia en Harvard, de su presencia en las sucesivas celebraciones del *CIAM (Congreso Internacional de Arquitectura Moderna)* y de sus primeros proyectos americanos. En relación con España, el articulista define a Josep Lluís Sert como «el organizador de la violenta y triunfante irrupción del racionalismo ortodoxo y lecorbusiano en Cataluña», cuya influencia se dejó notar en las Escuelas de Arquitectura de Madrid y Barcelona.<sup>1033</sup>

Con la misma temática, el texto titulado «Martín Chirino López,<sup>1034</sup> el arte en la calle», celebra la instalación de una escultura de este reconocido artista grancañario en la Plaza de los Arquitectos, a la entrada de la nueva sede del Colegio Oficial de Arquitectos. Entre los argumentos barajados por la revista, se habla de que «la escultura por su propia función... (debía estar)... en la calle, como (...) las iglesias románicas o góticas». El texto termina con la afirmación de que «es evidente que el arte hoy tiene que ser revolucionario». A continuación, bajo el titular «Historia de un coloquio», la revista se ocupa de la clausura de las dos principales Escuelas de Arquitectura del país, Madrid y

---

[www.puertodelacruz.com](http://www.puertodelacruz.com), [www.eldia.es](http://www.eldia.es), [www.laalcazaba.orgy](http://www.laalcazaba.orgy) y [www.circulobellasartestf.com](http://www.circulobellasartestf.com).

<sup>1032</sup> Véase: *Sansofé*, núm. 106, de fecha 26 de febrero de 1972, pp. 14-16.

<sup>1033</sup> *Ibidem*, pp. 18-20.

<sup>1034</sup> Martín Chirino López (Las Palmas de Gran Canaria, 1 de marzo de 1925) escultor y cofundador del grupo *El Paso* en 1957, emplea principalmente el hierro y su obra se enmarca dentro del arte abstracto. Sus esculturas comprenden tanto la carencia de componentes narrativos como la riqueza formal y simbólica ([www.elpais.com](http://www.elpais.com) y [www.ulpgc.es](http://www.ulpgc.es)).

Barcelona, lo que explica porque «estamos de cara a cambios radicales en la sociedad y en los sistemas económicos y eso se refleja en el fenómeno arquitectónico, dado que la arquitectura es un hecho social». Luego, tras hablar de la humillación a la que tenía sometida la Arquitectura, se hace eco de la opinión de Oriol Bohigas Guardiola,<sup>1035</sup> quien afirmaba que frente a una sociedad cuyas circunstancias van a cambiar, el arquitecto puede integrarse en ella y trabajar a sus órdenes, pero utilizando el lenguaje arquitectónico para denunciar las contradicciones de la sociedad.<sup>1036</sup>

Con el encabezamiento «Arquitectura: la lucha por una profesión digna», la revista ofrece una entrevista realizada a Oriol Bohigas Guardiola en la que el acreditado arquitecto catalán, tras reconocer la necesidad de conjugar en los planes de Arquitectura «los estudios de historia entendidos como un análisis de los valores reales... (con)... el conocimiento de la profesión en un sentido sobre todo de oficio», denunciaba que «el intento de realizar en las Escuelas de Arquitectura una enseñanza técnico-práctica es un error».<sup>1037</sup> Bohigas se mostraba partidario de «aprender a diseñar analizando racionalmente un proyecto» frente a «aprender a diseñar diseñando», lo que consideraba fruto de «un espíritu decadente y anticuado, de una idea gremial, medieval»; al tiempo que criticaba la legislación sobre la profesión porque hacía del arquitecto un engranaje más del sistema. El arquitecto catalán añadía que en los Colegios de Arquitectos se estaba produciendo una autocrítica de la profesión muy intensa y próxima a un posible cambio político.<sup>1038</sup>

Bajo el titular «Economía agrícola, es indispensable la creación de empresas plataneras de dimensiones óptimas», J.M.R. reclamaba la concentración y la agrupación de las pequeñas empresas, no sólo para corregir los abusos de las grandes que querían monopolizar los mercados, sino también

---

<sup>1035</sup> Oriol Bohigas Guardiola (1925), doctor arquitecto, formó con Josep Martorell y David Mackay el estudio arquitectónico *MBM Arquitectes* que, en 1973, se transformó, con la incorporación del diseñador Lluís Pau i Corominas, en el *Estudi IDP*, dedicado al diseño, el interiorismo y el montaje de exposiciones. Fue profesor de la Escuela Técnica Superior de Arquitectura y Consejero de Urbanismo del Ayuntamiento de Barcelona en los Juegos Olímpicos de 1992 ([www.udc.es](http://www.udc.es), [www.lavanguardia.com](http://www.lavanguardia.com), [www.mcnbiografias.com](http://www.mcnbiografias.com) y [www.mbmarquitectes.cat](http://www.mbmarquitectes.cat)).

<sup>1036</sup> Véase: *Sansofé*, núm. 106, de fecha 26 de febrero de 1972, pp. 22-24 y 26-27.

<sup>1037</sup> Este tema, como tantos otros sobre los que hemos llamado la atención en notas a pie anteriores, también está hoy en día de plena actualidad a la luz del Plan Bolonia.

<sup>1038</sup> Véase: *Sansofé*, núm. 106, de fecha 26 de febrero de 1972, pp. 28-31.

para poder realizar los esfuerzos de inversión, de investigación e, incluso, de prospección de mercados deseable. Mauricio hablaba de aprovechar la economía de escala que la gran dimensión proporciona para llevar a cabo una racional organización empresarial y poder competir en ventajosas condiciones. Las entidades exportadoras de Canarias del plátano, concluía el articulista, no han tenido el dinamismo requerido para acoplarse a un mundo en evolución donde el progreso económico se acelera a pasos agigantados por los avances tecnológicos, y el desmanillado así lo requiere.<sup>1039</sup>

El número 107, de fecha 4 de marzo de 1972, ofrece al lector 27 trabajos y 7 artículos críticos. La portada anuncia el titular de un texto con un contenido que habla por sí solo: «El anteproyecto de Régimen Económico Fiscal, decepción; desaprovechada una gran oportunidad histórica». Paralelamente, el editorial titulado «No es esto, no es esto» matiza que la revista no comparte el tono triunfal con que los representantes oficiales canarios habían presentado a la opinión pública de las islas el nuevo Anteproyecto de Ley de Régimen Económico-Fiscal porque, insiste, «es una decepción» al retrasar «la decisión de entrar en lo que es innegablemente la clave de la problemática canaria, la inadecuada estructuración institucional de nuestra región».<sup>1040</sup>

A renglón seguido, con el titular «Desaprovechada una gran oportunidad histórica», la revista arremete contra el contenido del «Anteproyecto» considerando que la mayor parte de las gravísimas deficiencias que padece Canarias en lo relativo a su organización administrativa, y a su sistema económico, no sólo no han sido abordadas, sino que, además, pueden verse acentuadas en el futuro. Una zona de libre comercio, añade, no puede confundirse con franquicia, que es puramente fiscal, para seguir luego con el análisis del contenido del «Anteproyecto»: la prohibición de que se establezcan monopolios sobre la producción o tráfico de mercancías, el aumento del gasto público de inversión a través del Plan Canarias, y de las entidades oficiales de crédito. Declaración de industrias de interés preferente, para todas aquellas que se instalan y aplicación de una desgravación elevada (90%) a los beneficios destinados a la inversión, pero sin criterios de selección, sin

---

<sup>1039</sup> *Ibidem*, pp. 32-33.

<sup>1040</sup> *Ibidem*, núm. 107, de fecha 4 de marzo de 1972, p. 3.



responder a un programa de desarrollo industrial, por lo que pueden convertirse en verdaderos medios de especulación y en la práctica producir un efecto inverso. Se estructura un sistema proteccionista, libertad comercial y franquicia, con los arbitrios sobre importación en su tarifa especial, derechos reguladores sobre productos agrícolas y las medidas de protección a la producción agrícola de exportación a la reserva de mercados. Las medidas fiscales no suponen la organización ni de un sistema fiscal regional, ni de una administración tributaria de base regional, son meros instrumentos recaudatorios. Se olvidan totalmente los impuestos directos, auténtico instrumento de redistribución fiscal de la riqueza y palanca de desarrollo económico, sino que deja en el aire un conjunto de problemas que revisten especial gravedad para la región.<sup>1041</sup>

A continuación, bajo el titular «Una rueda de prensa paradójica», la revista afirma que «la rueda de prensa del otro día en el Cabildo de Gran Canaria, sobre el anteproyecto de Régimen Económico y Fiscal fue, créanlo, perfectamente paradójica» porque del apabullante júbilo con que regresaron los canarios de la Comisión, nadie se refirió a lo que queda, con prisas y sin que los informadores conocieran de antemano el articulado del anteproyecto que les estaba siendo expuesto, y pedimos una mesa redonda en la que se sienten profesionales y especialistas en cuestiones fiscales y económicas a fin de valorar justamente el anteproyecto y ofrecer al pueblo canario un cuadro coherente y exhaustivo de lo que va a suponerle, en aras a su desarrollo, la aplicación de este anteproyecto.<sup>1042</sup>

Sobre el problema en cuestión, y con el titular «El *Anteproyecto* a encuesta», Ángel Zubiría Jiménez (comerciante) lo define como una silla a la que le falta una pata, dado que se le escamotea el aspecto administrativo; Diego Cambreleng Roca (abogado), manifiesta que había excesivo optimismo, que había que ir obteniendo poco a poco la descentralización administrativa; Francisco Hernández González (abogado, especialista en derecho fiscal), afirma que la propuesta es algo positiva pero incompleta por no tocar aspectos como el administrativo, es una declaración de principios y, por lo tanto, poco concreta; tal como está regulada la Junta Económica Interprovincial, añadía el

---

<sup>1041</sup> *Ibidem*, pp. 4-6.

<sup>1042</sup> *Ibidem*, p. 7.

jurista, temo que sea acaparada por la islas mayores dejando prácticamente sin voz ni voto a las restantes y, además, vulnera la ley de puertos francos.<sup>1043</sup>

Por su parte, Manuel Padrón Quevedo (procurador en Cortes por representación familiar), decía que se había logrado la ratificación plena de los Puertos Francos y el reconocimiento de las peculiaridades de la Región Canaria, aunque se limitaba un poco la libertad comercial, y que había que pensar en mayor descentralización y en más facultades para las corporaciones locales y en seguir insistiendo en el aspecto administrativo. Rafael González Morera (informador de prensa), destacaba que el anteproyecto se había concluido dentro del limitado marco del Ministerio de Hacienda, los cambios impuestos de la Administración Central por arbitrios fijados por las Corporaciones locales y que el documento había quedado incompleto al no contemplar el aspecto administrativo; Alfonso O'Shanahan Roca, decía que perpetuaba el actual «status» económico, social y cultural canario con el que decisivamente no están conformes todos, que potencia el desarrollo industrial y garantiza el mercado nacional para nuestra agricultura y que serán las Cortes las encargadas de elaborar un proyecto de Ley sobre Régimen Económico Fiscal del Archipiélago, con su desarrollo, al tiempo que llamaba la atención sobre el síntoma de la indiferencia del pueblo.<sup>1044</sup>

En la sección «Economía: el paso de los productos marroquíes a través de España», la única que escapa al contenido del Anteproyecto citado, *J.M.R.* se hace eco del malestar generado entre los exportadores canarios por la autorización ministerial del paso de los productos marroquíes a través de España, lo que sitúa a nuestras exportaciones a los países del Mercado Común en condiciones de inferioridad respecto a las norteafricanas.<sup>1045</sup>

El número 108, de fecha 11 de marzo de 1972, ofrece al lector 29 trabajos y 5 artículos críticos. En el editorial titulado «Más sobre el Régimen Económico Fiscal, esto no era, efectivamente», la revista no puede disimular su desencanto al afirmar que «la totalidad de las aspiraciones canarias trasciende el importante problema de su Régimen Económico Fiscal». No sólo entristece

---

<sup>1043</sup> *Ibidem*, pp. 8-9.

<sup>1044</sup> *Ibidem*, pp. 9-10.

<sup>1045</sup> *Ibidem*, p. 22.

que no se hayan incluido los aspectos administrativos, añade, sino que ni siquiera el concreto y necesario tratamiento económico, que el mandato legal permitía y al que el mismo mandato obligaba. Las aspiraciones de Canarias por su descentralización y su regionalización, concluye el texto, están en la insularidad y la localización geográfica africana que implica una problemática regional mucho más específica que la de cualquier otra zona peninsular.<sup>1046</sup>

En el recuperado titular «Canarias, como Región», la revista comenta la demora de las inversiones prometidas para la dársena exterior del Puerto de La Luz; el Régimen Económico-fiscal poniendo los precedentes legislativos en relación a Bravo Murillo, el Real Decreto de los Puertos Francos de las Islas Canarias de 11 de julio de 1852, la ley de 22 de junio de 1870 confirmatoria de las franquicias y la Ley de 6 de marzo de 1900 ratificatoria del Real Decreto de 1852 y de la Ley de 1870; el Plan de ordenación urbana que estaba en elaboración para La Palma haciendo votos por la implantación de lo que alguien calificó de «dictadura del paisaje»; la campaña iniciada por *Diario de Avisos* en favor de la conservación del *Teatro Circo de Marte*; los 10 años de episcopado del Obispo de Tenerife Franco Gascón; y la campaña de promoción de Fuerteventura en la Feria del Atlántico.<sup>1047</sup>

A continuación, bajo el titular «Trabajar en la construcción»: uno de los oficios más duros y peor pagados», la revista denuncia la falta de seguridad, el fraude de la eventualidad y la falta de mano de obra especializada en Canarias, en una coyuntura en la que el primer *boom* de la construcción estaba a punto de pararlo en seco la crisis del petróleo de mediados de 1973.<sup>1048</sup>

Luego, en el texto titulado «Hablar en Canarias: *Pastino*, -seudónimo en páginas de humor de Faustino García Márquez-, una nueva generación», Juan Vidal y Antonio Ojeda Frías ofrecen «una entrevista y conversación de hombres canarios, de profesionales canarios (...) caracterizada por una profunda preocupación por la región canaria» a través de la «gran preparación» y la audacia de su humor. Por último, en la sección «Economía: la comercialización de los productos hortofrutícolas en Israel», *J.M.R.* comenta que en el quinto

---

<sup>1046</sup> *Ibidem*, núm. 108, de fecha 11 de marzo de 1972, p. 5.

<sup>1047</sup> *Ibidem*, pp. 6-9.

<sup>1048</sup> *Ibidem*, pp. 10-13.

informe general sobre las actividades de la Comunidad Económica Europea se reconoce que España e Israel son los dos países del Mediterráneo a los cuales la ampliación del Mercado Común plantea problemas más graves, ya que el Reino Unido constituye la salida principal para la mayor parte de los producciones agrícolas de ambos países.<sup>1049</sup>

El número 109, de fecha 18 de marzo de 1972, ofrece al lector 33 trabajos y 4 artículos críticos. El editorial, titulado «Registro en *Sansofé*», da cuenta de los últimos incidentes sufridos por la revista al sospecharse que en sus instalaciones había acogido una reunión de profesores de Instituto que se habían puesto en paro<sup>1050</sup>

«El pasado martes, día 14, nos vimos sorprendidos en la sede de la redacción de la revista en Las Palmas, con la visita de un numeroso grupo de miembros de la Brigada Político-social que portaban una orden firmada por el juez de instrucción número 1, Salvador Pérez Ruíz, por la que se permitía el registro de nuestras dependencias ante la sospecha de una reunión clandestina».<sup>1051</sup>

Precisamente, «La Ley de Educación, problema nacional», es el primer tema que, bajo la firma de José A. Alemán, aborda este número 109, tanto desde el punto de vista de los docentes como de los alumnos. En cuando al profesorado de Enseñanzas Medias, el 80% eran no numerarios o interinos, por lo que carecían de un mínimo de garantías en el trabajo y de seguridad social efectiva. El único órgano representativo del colectivo era el Colegio de Licenciados, «actualmente en vía muerta (en Las Palmas) por la suspensión de las últimas elecciones y la dimisión de la mayoría de su Junta», mientras el presidente del Consejo Nacional de los Colegios de Licenciados era rechazado por la mayoría de los profesores a escala estatal. Al margen de la inseguridad en el puesto de trabajo, las otras quejas del colectivo giraban en torno a la escasa cuantía y los retrasos en la percepción de los haberes, la reducción de los sueldos a los licenciados que ejercieran la docencia en el segundo ciclo de la Educación General Básica, los recientes despidos, las excesivas horas de

---

<sup>1049</sup> *Ibidem*, pp. 14-17 y 20.

<sup>1050</sup> Este acontecimiento ilustra la afirmación vertida por José Carlos Mauricio Rodríguez en la entrevista que le efectuamos, el 16 de enero de 2014, en lo que se refiere a la consideración por las autoridades locales de la sede de la revista como un nido de conspiradores contra el régimen.

<sup>1051</sup> Véase: *Sansofé*, núm. 109, de fecha 18 de marzo de 1972, p. 3.

clase que imposibilitaban el reciclaje y la renovación de los métodos, la pérdida de interés vocacional y lo que todo ello conllevaba.

Por su parte, las reivindicaciones estudiantiles se centraban en la supresión de la reválida del bachillerato superior y de la selectividad para acceder a la Universidad, la implantación de una enseñanza gratuita y mixta, la reducción del número de alumnos por clase, la implantación en los centros de una sección de orientación académica, el reconocimiento a los derechos de asamblea y de elección democrática de delegados de curso, la representación en el Claustro de Profesores, la apertura de cauces de diálogo con los profesores y la apertura de la reforma de la enseñanza a todos los colectivos implicados de una manera democrática.<sup>1052</sup>

Con un tono humorístico y antagónico al de la información anterior, Juan Domingo nos legó un curioso documento, bajo el titular «Los isleños del año 2000», sobre cómo se veía desde las Canarias del tardofranquismo la llegada del tercer milenio. Partiendo de innovaciones tan impactantes en la época como la aparición de los ordenadores, los paseos lunares o los trasplantes de corazón, el articulista especulaba, entre otras cosas, sobre la erradicación de las enfermedades o la fabricación de coches movidos por energía atómica. Luego, tras pronosticar atinadamente una población para Canarias de unos dos millones de habitantes, Juan Domingo también acertaba en lo que concierne a la esperanza de vida, la juventud muy preocupada por la automatización y la mecanización, las mejoras técnicas en todos los campos, el mayor ateísmo, la mayor libertad sexual, el retroceso de la familia tradicional e, incluso, el mayor uso de drogas y narcóticos; pero se equivocaba, entre otras cosas, en la atenuación de las diferencias económicas a escala internacional,<sup>1053</sup> tanto entre las personas de un mismo país como entre los distintos países.<sup>1054</sup>

Para finalizar el número, en su sección «Economía: el mercado eurodólar», *J.M.R.* (José Mauricio Rodríguez) habla de la gran afluencia de

---

<sup>1052</sup> *Ibidem*, pp. 4-5.

<sup>1053</sup> En cierta medida, pues, el texto refleja la confianza que, en aquellos años, se tenía en la idea moderna del progreso de la Humanidad con la simple aplicación de la ciencia y la tecnología al crecimiento económico, cosa que luego quedaría en evidencia en estos años que se han dado en llamar posmodernos.

<sup>1054</sup> Véase: *Sansofé*, núm. 109, de fecha 18 de marzo de 1972, pp. 10-13.

dólares en el área europea y de la necesidad de regular las inversiones de capitales de los no residentes en los mercados comunitarios, así como de la fijación de monedas de reservas obligatorias para los extranjeros, con objeto de frenar la especulación.<sup>1055</sup>

El número 110, de fecha 25 de marzo de 1972, ofrece al lector 25 trabajos y 6 artículos críticos. En «Canarias, como Región» se inquiera sobre las elecciones sindicales en el Sur; se denuncia la pérdida de las arenas de la playa en Vallehermoso (La Gomera) por obras de las que no se sabe si tienen autorización; se protesta por el «veto a la información en el Sur»; y se celebra el proyecto de construcción de un edificio múltiple en Las Palmas para albergar a casi todas las dependencias municipales y ministeriales de la ciudad.<sup>1056</sup>

A continuación, bajo el titular «Asamblea del *IUDE*, nuevas aportaciones al Estatuto Regional», la revista comenta que el documento había sido presentado por Jerónimo Saavedra Acevedo en la cuarta reunión para discutir el Estatuto Regional, con las intervenciones de Óscar Bergasa Perdomo, quien explicó los criterios seguidos para la redacción de los aspectos económico-sociales; y Antonio González Viéitez, quien puntualizó que el Estatuto no era ni posibilista ni maximalista, era, simplemente, un planteamiento necesario en nuestra Región. Tras insistir en las bases democráticas del documento, Jerónimo Saavedra Acevedo resaltó la independencia universitaria en la línea crítica iniciada por el *IUDE*; y Antonio Carballo Cotanda añadió que el texto era una ratificación masiva del carácter progresivo y autónomo del sistema fiscal sobre las siguientes bases.

«1. Mantener el sufragio universal directo y secreto para la elección de todos los cargos de las tres instancias administrativas. Y rebajar hasta los 18 años la edad electoral. 2. Mantenimiento de los tres niveles administrativos: municipal, insular y regional, superando lo provincial. 3. Libre presentación de los candidatos a los tres niveles, aunque con carácter excluyente: solo se puede ser elegido en uno. Desaparece el sistema de designación por tercios. Los tres niveles funcionarán independientemente sin ninguna conexión. Los representantes municipales no pasan al insular, ni éstos a la regional. 4. Elección directa del alcalde y presidente de Cabildo y no por elección de segundo grado. 5. La composición del Consejo Regional será de 51

---

<sup>1055</sup> *Ibidem*, p. 28.

<sup>1056</sup> *Ibidem*, núm. 110, de fecha 25 de marzo de 1972, pp. 4-5.

miembros. 16 de cada una de las islas mayores, y los 19 restantes de las islas menores. Únicamente aquí funciona la elección por segundo grado, puesto que los miembros del Consejo Regional elegirán a su presidente».<sup>1057</sup>

En la recientemente abierta sección «Hablar en Canarias. Juan Cambreleng Roca: Yo creo que sería un político regionalista», Antonio Ojeda Frías y Juan Vidal ofrecen la entrevista realizada a «este joven abogado de Las Palmas, uno de los politicables locales, su nombre ha sonado en alguna ocasión para algún cargo público», quien manifiesta su vocación de servir a Canarias por más que «los abogados chocamos más con problemas de tipo político».<sup>1058</sup>

Bajo el titular «Defensa de la promoción turística tinerfeña», J. Isbel González denuncia que el fenómeno turístico está en una etapa de crecimiento desordenado, hasta el extremo de que a corto plazo puede producir «muy desagradables consecuencias». El articulista critica la insuficiencia de los planes de ordenación urbana y turística que tengan fuerza de obligado cumplimiento para el promotor, los organismos y las corporaciones municipales, al igual que se debe fiscalizar y controlar a los hoteles y restaurantes para que den a sus clientes los servicios y prestaciones con la calidad oportuna bajo la amenaza de sanciones por las faltas que puedan producirse. Para finalizar, Isabel González reclama a los organismos oportunos la vigilancia de la correcta ejecución de los planes previstos en las urbanizaciones, en cuanto a su realización como a sus plazos, y cita el caso del alcalde del Ayuntamiento del Rosario, que había recibido un escrito detallado de un caso de incumplimiento de las obligaciones urbanísticas.<sup>1059</sup>

A continuación, el texto titulado «Guaguas de Las Palmas, en discusión un nuevo convenio», de *Julio Quesada*, habla de cuatro partes que forman un «círculo, que en muchos casos se hace vicioso, los usuarios o el público en general, los trabajadores de la patronal, la empresa y el Ayuntamiento». De ahí, añade Mauricio, lo largas y complicadas que resultan las negociaciones y los acuerdos en este sector a partir de estas peticiones de los trabajadores:

---

<sup>1057</sup> *Ibidem*, pp. 7-9.

<sup>1058</sup> *Ibidem*, pp. 10-13.

<sup>1059</sup> *Ibidem*, pp. 14-15.

«1. SALARIOS: Cobradores, 200 pesetas diarias; Conductores, 225 pesetas diarias. 2. Como estímulo de asistencia al trabajo, cada productor percibirá 1.500 pesetas mensuales o 50 pesetas diarias. 3. Creación de una paga extraordinaria a abonar en la primera quincena de mayo, consistente en una mensualidad más antigüedad para todo el personal. 4. El personal de baja por enfermedad o accidente de trabajo percibirá el 100 por 100 de su salario, excepto el Plus de Asistencia. 5. Creación de un PLUS DE NOCTURNIDAD consistente en el 30 % del salario base legal, que percibirá todo el personal, de cualquier categoría, que realice trabajos nocturnos. Se consideran trabajos nocturnos los que se realicen entre las VEINTIDÓS HORAS y las CINCO de la madrugada. 6. Creación de un PLUS DE RESPONSABILIDAD para el personal de conductores consistente en el veinte por ciento del salario base. 7. Creación de un PLUS DE DISTANCIA (o de RESIDENCIA) equivalente al 25% del salario base. 8. Cada trabajador con hijos en edad escolar percibirá una ayuda de 200 pesetas mensuales por cada hijo. Se entiende por edad escolar la comprendida entre los seis y los 17 años. Para poder optar a esta ayuda, el trabajador vendrá obligado a justificar documentalmente la circunstancia de escolaridad de cada hijo».<sup>1060</sup>

En la sección «Economía: Hacia la unidad de Europa», el padre de José Carlos Mauricio bajo sus siglas *J.M.R.* afirma que en el año 1971 han sido pródigas las tensiones monetarias, pero fundamentalmente ha sido un año en que «las presiones de la especulación internacional, la agresividad del mercado de eurodólares y la germinación del proceso inflacionista», han logrado extraer de la crisis del dólar unos reajustes en el tipo de cambio, ya que la existencia de un desequilibrio ha determinado la modificación de la paridad de la moneda norteamericana. La crisis del dólar, añade el texto, impone crear una zona monetaria europea como un asunto político, que evite un choque frontal con los Estados Unidos. El establecimiento de una sola moneda única en la unión económica de la Europa de los diez, concluye Mauricio, significa que las principales decisiones de política económica serían tomadas a nivel comunitario, que los poderes necesarios serían transferidos del plano nacional al de la Comunidad con la creación de las instituciones comunitarias necesarias, la unión política europea, de corte democrático y liberal, con un parlamento europeo elegido a base de sufragio universal.<sup>1061</sup>

---

<sup>1060</sup> *Ibidem*, pp. 16-17.

<sup>1061</sup> *Ibidem*, p. 23.



El número 111, de fecha 8 de abril de 1972, ofrece al lector 22 trabajos y 6 artículos críticos. El editorial, titulado «La Universidad de Canarias en una etapa crucial. Reflexiones ante el nombramiento de nuevo Rector», se hace eco del «memorable» discurso de Benito Rodríguez Ríos, el nuevo rector de la Universidad de La Laguna, en la toma de posesión: «soy consciente de que llego a este puesto en un momento en que se está gestando un cambio importante en las estructuras de la enseñanza española (...) la investigación tiene que desarrollarse en libertad (...) La Universidad sirve a la Sociedad (...) tiene que efectuar una aguda autocrítica sobre lo que en ella se hace y una crítica de lo que con ella se hace (...) Entonces es cuando la Universidad se convierte en un organismo molesto, como tiene que ser». Luego, la revista informa de las protestas estudiantiles ante la aplicación de la nueva ley en la que la Universidad de La Laguna juega «un papel discriminatorio, seleccionador de una élite dirigente formada según unos patrones ideológicos eminentemente tecnocráticos», al tiempo que, ante la puesta en marcha de los Estatutos de la institución, reivindica una mayor participación de todos los estamentos docentes y discentes, una política abierta, un gobierno colegiado y la potenciación de la Universidad de La Laguna a escala regional, en lo que estaba llamado a jugar un papel fundamental el Patronato Universitario, «donde están representadas ambas provincias».<sup>1062</sup>

En la sección «Canarias, como Región» se comenta que dos súbditos alemanes enfermos, esquizofrénicos paranoides, habían sido hallados autores no responsables de tres muertes porque no tenían en absoluto conciencia de sus actos cuando cometieron el triple crimen; que las grúas que debían instalarse en el puerto de Santa Cruz de La Palma para facilitar el tráfico de *containers* entre los puertos peninsulares y el de la «tercera isla» habían sido embarcados con destino a Castellón; y que el Centro de Investigación Económica y Social (CIES) había sido suprimido por determinación del Consejo Directivo de la Caja Insular de Ahorros, lo que había dado lugar a la publicación de una carta abierta al Presidente del Cabildo Insular de Gran Canaria. A renglón seguido, bajo el titular «Tacoronte: trece muertes por paso aéreo», Julián Ayala se hace eco de la manifestación popular, ocupando durante unas

---

<sup>1062</sup> *Ibidem*, núm. 111, de fecha 8 de abril de 1972 pp. 4-5.

cuatro horas los cruces de la autopista general del Norte con dicha población norteña donde se han venido produciendo los accidentes, así como la promesa de la construcción de un paso aéreo para peatones.<sup>1063</sup>

En «Hablar en Canarias: *Domingo Pérez Minik*»,<sup>1064</sup> por Julián Ayala, el destacado crítico literario afirma que vivir en una isla «nunca es un beneficio», más aún en el caso de «estas islas», que «están bajamente desarrolladas», lo que planteaba un grave dilema al insular: o se marcha en busca de caminos más abiertos, o se queda con una enorme frustración. Luego, *Pérez Minik* lamentaba que en España no se conociera «nuestra literatura», a la que, además, tildaba de demasiado formalista y falsa, anémica, despersonalizada y frustrada por la censura. Con el mismo tono pesimista calificaba el congreso celebrado en Las Palmas en 1932 de «intento frustrado», que no se había vuelto a repetir a pesar de que «se habla tanto de la unidad del Archipiélago, del regionalismo», lo que le hacía llegar a la conclusión de que «la literatura canaria no existe». Tras añadir que habían vuelto algunos de los que se fueron por la guerra, insistía en las limitaciones creativas de la época y que si hoy existiese la notable revista surrealista de la II República *Gaceta de Arte*, su mensaje, su léxico tendría que ser completamente distinto a lo que fue en su día. Como colofón, *Pérez Minik* hacía esta confesión íntima:

«Estoy a medio camino, del que perdió su tren pero que sigue en pie. El hombre canario no está en condiciones de sublimar esa melancolía de tierra que siente todo insular, esa ausencia de tierra, de continente, de dimensionalismo amplio; el vivir aislado de una cultura que no tiene entidad propia<sup>1065</sup> por múltiples circunstancias y por

<sup>1063</sup> *Ibidem*, pp. 6-7 y 8-9.

<sup>1064</sup> Domingo Juan Pérez Hernández (*Domingo Pérez Minik*) (1903-1989), escritor, director teatral y crítico de arte, colaboró en *Gaceta de Arte* y fue uno de los promotores del suplemento «*Gaceta Semanal de las Artes*» (1958-65) del diario vespertino *La Tarde*. También colaboró en publicaciones foráneas como *Triunfo*, *Revista de Occidente*, *Primer Acto*, *Cuadernos para el Diálogo*, *Ínsula*, *Cuadernos Hispanoamericanos*, *Ibérica* de Nueva York y *La Nación* de Buenos Aires ([www.racba.es](http://www.racba.es), [www.elpais.com](http://www.elpais.com), [www.webtenerife.com](http://www.webtenerife.com), [www.tusquetseditores.com](http://www.tusquetseditores.com), [www.sgae.es](http://www.sgae.es) y [www.eldia.es](http://www.eldia.es)).

<sup>1065</sup> Precisamente, a esta circunstancia, a la ausencia de unos patrones culturales compartidos por todas las islas, achacaba por entonces Alejandro Cioranescu la fuerte movilización popular que históricamente había suscitado el Pleito Insular (véase la obra de ALEJANDRO CIORANESCU: *Historia de Santa Cruz de Tenerife*, tomo IV, Servicio de Publicaciones de la Caja de Ahorros de Santa Cruz de Tenerife, Santa Cruz de Tenerife, 1976, pp. 87-94).

vivir a miles de kilómetros de su origen, Europa; estamos desplazados y no somos africanos sino europeos marginados, perdidos, náufragos». <sup>1066</sup>

En «Economía: la revaluación del oro», por *J.M.R.* afirma que el dólar debía perder su papel de moneda de reserva, lo que haría cambiar completamente el funcionamiento del sistema monetario internacional. Luego, Mauricio añade que este sistema se determina por la liquidez internacional, basada en el oro y en las monedas de reservas, y por la existencia de dos reglas fundamentales: la libre convertibilidad de las divisas a un tipo de cambio fijo y la existencia de un precio oficial para el dólar. Para terminar el número 111, A. Montesinos afirma en «Las otras Islas» que era lastimoso tratar de una cosa de Canarias y no poderlo hacer extensivo a la unidad geográfica que constituye todo nuestro Archipiélago, añadiendo que «las mal llamadas islas menores tienen la mayor urgencia y gravedad de problemas, en sanidad, en carreteras, colegios, mercados, embalses de agua, aeropuertos, etc.», por lo que había que redistribuir mejor los recursos de nuestra región. <sup>1067</sup>

El número 112, de fecha 15 de abril de 1972, ofrece al lector 15 trabajos y 6 artículos críticos. En «Historia de un cierre: *C.I.E.S.*», Antonio Ojeda Frías aborda la clausura del *Centro de Investigación Económica y Social* de la Caja Insular de Ahorros de Las Palmas, en el que Antonio González Viéitez y Óscar Bergasa Perdomo dirigían a un equipo investigador permanente encabezado por Ana Doreste Suárez y José Quevedo Suárez, los cuales habían sido cesados. Según la versión de la plantilla del Centro, añadía Ojeda Frías, el cierre se produjo a consecuencia de unas declaraciones de González Viéitez y Bergasa Perdomo a *La Provincia*, en las que ambos habían manifestado una postura crítica frente al «triunfalismo del Anteproyecto del Régimen Económico y Fiscal para Canarias», mientras las fuentes oficiales hablaban de un simple «reajuste». El texto termina reivindicando la necesidad de potenciar la investigación de toda la problemática canaria a escala regional y reclamando una explicación satisfactoria al cierre del *CIES*. <sup>1068</sup>

---

<sup>1066</sup> Véase: *Sansofé*, núm. 111, de fecha 8 de abril de 1972, pp. 12-14.

<sup>1067</sup> *Ibidem*, pp. 24 y 36.

<sup>1068</sup> *Ibidem*, núm. 112, de fecha 15 de abril de 1972, pp. 4.

Bajo el titular «12 muertos y 61 heridos en la Operación Maxorata 72», la revista comenta una Nota Oficial del Ministerio del Ejército sobre el accidente sufrido por una compañía paracaidista destinada en Las Palmas, la cual, «una vez comprobadas todas las condiciones técnicas para la realización del salto y efectuado éste sin novedad», se encontró en el instante de la toma de tierra con una repentina ráfaga de viento huracanado que ocasionó el arrastre de toda la unidad, lo que se saldó con doce muertos y sesenta y un heridos. Con la información suministrada por otra Nota Oficial, esta de la Capitanía General de Canarias, la revista se hizo eco luego de la «rápida evacuación del personal accidentado» y el traslado de los fallecidos a diversos cementerios de la península.<sup>1069</sup> Esta información basada en fuentes oficiales representa algo así como la excepción que confirma la regla del quehacer periodístico de la revista, toda vez que casi siempre sus contenidos se nutrieron de fuentes diversas y, a menudo, desafectas al régimen.

En «Carta desde Madrid: El Régimen Económico-fiscal», Pedro Fernaud comenta que el triunfalismo y la decepción son las dos actitudes antagónicas que habían polarizado las reacciones canarias ante el nuevo Anteproyecto de Ley de Régimen Económico-fiscal para las Islas, aprobado ya en el Consejo de Ministros. Se pretendía, añade el articulista, un Régimen Especial que no se redujera a una mera regulación de las cuestiones tributarias, sino que abarcara también todos los aspectos administrativos que Canarias necesita para funcionar plenamente como Región, objetivo que, a su entender, se había logrado en parte. Luego añadía que una gran culpa de nuestras desdichas recaía sobre la insolidaridad de la sociedad canaria, la falta de cohesión, una vez que la problemática canaria «ha desbordado los límites insulares y se ha plantado en el panorama nacional». Aunque al final reconocía que no estaba del todo conforme, consideraba el contenido del anteproyecto como un hecho dado a partir del cual había que partir y con el que había que contar, por lo que ahora se trataba de procurar la enmienda de los errores que se hayan cometido y de potenciar los aciertos.<sup>1070</sup>

---

<sup>1069</sup> *Ibidem*, pp. 6-7.

<sup>1070</sup> *Ibidem*, pp. 8-9.

Bajo el titular «Una polémica con fondo, la mutilación de unas declaraciones», la revista comenta la reproducción de unas «declaraciones mutiladas de forma sustancial» de José Ángel Ezcurra Carrillo, director de *Triunfo*, por el *Diario de Las Palmas* sobre la vigente Ley de Prensa e Imprenta, así como el posterior nombramiento de un corresponsal «inexistente» de *Triunfo* en Gran Canaria. Ante la afirmación de Ezcurra de que «mutilar unas declaraciones es un acto inadmisibile de violencia profesional», Andrés Martín Ramos de *Diario de Las Palmas* había escrito que todo director tenía la potestad de vetar todos los originales que salieran de la redacción, administración y publicidad, y que en este caso la mutilación se había reducido, añadía, a quitar algunos párrafos sin tergiversar nada porque los consideraba impublicables y contrario a los intereses del rotativo grancanario.<sup>1071</sup>

En «Última hora: Homenaje a Bergasa, Viéitez, Quevedo y Ana Doreste», la revista se hace eco de la comida homenaje y el reconocimiento a la labor realizada al frente del *CIES* de la Caja Insular de Ahorros de Gran Canaria, recientemente clausurado. Al cierre del acto intervinieron Jerónimo Saavedra Acevedo, Antonio Cabral Rodríguez, José Joaquín Díaz de Aguilar, Alfonso Calzada Fiol y cada uno de los cuatro homenajeados. Finalmente, en «Economía: ¿quedaremos al margen del Mercado Común?», José Mauricio Rodríguez, tras resaltar que la Comunidad Económica Europea progresaba a un ritmo acelerado y temer nuestra posible marginación del Mercado Común, consideraba que «ha llegado el momento de solicitar públicamente la adhesión de España».<sup>1072</sup>

El número 113, de fecha 22 de abril de 1972, ofrece al lector 22 trabajos y 6 artículos críticos. Bajo el titular «Transportes en Gran Canaria. Un paso clave: empresa única, un peligro: A/CASA», la revista aborda el texto del acuerdo alcanzado en el sector. El punto principal era la constitución sobre las ruinas de la vieja empresa de una sociedad laboral con el apoyo financiero del Ministerio de Trabajo a través de su fondo nacional de protección al trabajo, con sus estatutos y escritura de constitución a cargo de abogados designados por la Administración del Estado, la Organización Sindical y todas las partes

---

<sup>1071</sup> *Ibidem*, pp. 12-14.

<sup>1072</sup> *Ibidem*, pp. 15 y 24.

interesadas. Con la nueva sociedad, cuyos accionistas eran los propios trabajadores, y estos elegían a sus órganos de gobierno, se esperaba llevar a cabo la ordenación del transporte y garantizar los puestos de trabajo de todos los asalariados.<sup>1073</sup>

En «Lanzarote: el problema de los taxis», José Benítez deja patente el fuerte impacto en el servicio público de viajeros del *boom* turístico en la Isla de los Volcanes, hablando de los altos ingresos de los taxistas de Arrecife y de las quejas de los usuarios locales. En el texto contiguo titulado «Los pueblos de nuestras Islas, El Hierro: Isora, un pueblo marginado», Juez reclama para este pueblo de unos 800 habitantes dedicado a la agricultura y a la ganadería el asfaltado de sus cuatro kilómetros de vía principal y un embalse dado que era el único pueblo de El Hierro que carecía de tal dotación y el manantial de la fuente que, aunque estaba a un kilómetro, para acceder a él había que transitar por caminos poco seguros.<sup>1074</sup>

En «Tenerife: Guaguas de Santa Cruz, dificultades previstas», J.P. Ascanio atribuye al déficit sobre las previsiones de pasajeros del transporte urbano, el germen de los próximos e inminentes conflictos que afectarán a los trabajadores y empleados de la empresa, que verán oponer a cada demanda de mejora salarial, que la subida general de los precios está imponiendo ya, el aumento de las pérdidas y la imposibilidad material, por tanto, de darles satisfacción. Además, la tramitación del nuevo convenio colectivo encuentra dificultades, al parecer insuperables, por la subida de precios en los transportes del cien por cien y el rechazo de la proposición de aumento salarial del 6,5% en la empresa *Unión de Autobuses de Tenerife, SL*.<sup>1075</sup>

En páginas contiguas, con el titular «También afecta a Canarias», la revista se hace eco de un artículo de Gabriel Martínez García<sup>1076</sup> sobre los «males de la industria turística balear», caso del «overbooking» y la ausencia de legislación que defina y se ocupe de los contratos de hospedaje hotelero.

---

<sup>1073</sup> *Ibidem*, núm. 113, de fecha 22 de abril de 1972, p. 4.

<sup>1074</sup> *Ibidem*, pp. 5 y 6.

<sup>1075</sup> *Ibidem*, p. 7.

<sup>1076</sup> Gabriel Martínez García (1917-1989), militar, escritor, abogado y director titulado de Empresa Turística, colaboró en *La Nueva España*, *La Voz de Asturias*, *Baleares* y *Última Hora*, y escribió varios libros. Fue el miembro más joven del tribunal que juzgó a los responsables del golpe de estado del 23 de febrero de 1981 ([www.el.tesorodeoviedo.es](http://www.el.tesorodeoviedo.es), [www.archivo.ugr.es](http://www.archivo.ugr.es)).

Más adelante, en «Economía: Vicisitudes históricas del Mercado Común», J.M.R. (José Mauricio Rodríguez) habla de la decadencia del viejo continente después de los dos conflictos bélicos mundiales citando el descenso porcentual de su capacidad productiva», los problemas del sistema de transportes y comunicaciones y la inflación. Como única solución viable, Mauricio propone la unión en dos direcciones, la de la cooperación y la de la integración.<sup>1077</sup>

El número 114, de fecha 29 de abril de 1972, ofrece al lector 15 trabajos y 5 artículos críticos. Con el irónico titular «*El Zurrón*»: Canarias: Trece regiones», Carlos Ferrer reflexiona sobre la organización administrativa del Archipiélago hablando, en primer lugar, de dos regiones al no ponerse de acuerdo Tenerife y Las Palmas sobre la capitalidad; luego, de tres porque «los palmeros no son menos que nadie»; posteriormente, de siete porque «somos regionalistas por encima de todos» y, puestos a proponer, proponemos siete, una por cada isla. Luego añadía que los provincialistas se peleaban con los isleñistas, los regionalistas de una región con los regionalistas de dos regiones, y los de siete regiones con todos. Pero desde los islotes, advierte con sorna el articulista, plantean no siete regiones sino trece, para que «se nos considere de igual a igual». Tras este irónico texto, la revista publica otro similar bajo el titular «Una conquista a golpe de onomástica» sobre la incorporación de Canarias a la Corona de Castilla, en el que recurre a términos como: convencer al capital de que la inversión era segura y rentable, licencias en exclusiva, beneficios, socio capitalista, riesgo comercial, socio industrial o éxitos ajustados a preferencias advocatorias, para concluir que «el azar se pasó toda la conquista de Canarias haciendo horas extraordinarias».<sup>1078</sup>

Con el titular «*AEROTRÉN*: (1) Asesinato de un paseo», Faustino G. Márquez, tras afirmar que en urbanismo es casi una ley que si un desaguisado llega a terminarse no hay quien lo arregle, nos legó un texto muy lúcido sobre la novedad que para el transporte terrestre de la capital grancanario supuso la instalación de lo que habría de conocerse popularmente como el *Escaléxtric*, cuyo contenido resumo en sus propios términos.

---

<sup>1077</sup> Véase: *Sansofé*, núm. 113, de fecha 22 de abril de 1972, pp. 8-10 y 22.

<sup>1078</sup> *Ibidem*, núm. 114, de fecha 29 de abril de 1972, pp. 4-5.

«Las Palmas, desde su fundación, dio completamente la espalda al mar; una ciudad marítima de espaldas al mar, basta recorrer la Avenida Marítima mirando hacia la ciudad, para descubrir, en trechos, la espalda cancerosa de la vieja Las Palmas; nuevo frontis al filo de los años 60, empieza a darse la vuelta; avenida sí, paseo no, porque en cuanto el mar se pica un tanto, sin llegar, ni mucho menos, a temporal, es barrida por el agua, no se puede llamar paseo porque carece de pasos de peatones seguros para atravesar de la banda de la ciudad a la del mar; y ahora, el tren, el tren aéreo, un transporte colectivo rápido, cómodo y con infraestructura propia, y su incidencia sobre el paseo marítimo, el *aerotrén* apoya sus ruedas neumáticas en dos vigas continuas, sustentadas por unos soportes en forma de Y, a unos diez metros de distancia cada uno, muy corta dando la impresión de una barrera, en primera fila de la ciudad, sobre y delante de los paseantes que quieren disfrutar del mar. El paisaje, natural o urbano, es una necesidad y un derecho inalienable. Sería un desastre que exige responsabilidades, no cabe que una empresa privada y, por tanto, con intereses comerciales, atente contra toda una población, sobre todo cuando todavía hay soluciones; todavía hay soluciones, que el tren fuera subterráneo a su paso por la ciudad, pero si no se quiere hacer tal gasto, al menos que se alivie el paseo de la que le está cayendo encima, háganse pasos subterráneos, amplíese la escollera y el paseo, y llévase el tren a la acera contraria, provisionalmente, hasta tanto se construya la red subterránea. Todos los habitantes de la ciudad seamos conscientes de que es nuestra ciudad, es nuestro paisaje, es nuestro paseo, por encima de todo interés comercial y especulativo».<sup>1079</sup>

En «Guaguas de Santa Cruz: una *plantilla ideal* de personal y sueldos», J.P. Ascanio comenta que a las demandas salariales de los trabajadores respondía la empresa con el argumento de que el déficit de explotación no le permitía satisfacerlas. Los datos eran estos: para un total de 329 empleados cuyos devengos anuales, incluidas dos pagas extras, sumaban la cantidad de treinta y cuatro millones y medio de pesetas, resulta que los 55.000 viajeros diarios que se calcularon como posibles usuarios de los servicios del transporte urbano se habían quedado reducidos en poco más de 40.000 y, por tanto, que había un déficit en las previsiones del 27%. El articulista añadía que los trabajadores eran los que iban a pagar las primeras consecuencias de la crisis provocada por la existencia de este déficit, que se utilizaba de pretexto para negar al personal los aumentos salariales, por lo que la segunda fase de las

---

<sup>1079</sup> *Ibidem*, pp. 6-9.



conversaciones para el convenio colectivo de los transportes urbanos de Santa Cruz había terminado sin acuerdo de las partes.<sup>1080</sup>

En páginas posteriores, bajo el titular «¡Si el café hablase!... Breve historia del café: todas las conspiraciones políticas se han desarrollado tras una taza de café», Andrés Ojeda introduce un inhabitual tono de distensión en la revista diciendo que «todos los grandes negocios, los más limpios y los más tenebrosos... (y)... todas las grandes iniciativas», se habían desarrollado tras una taza de café. «Si el café hablase, toda la trastienda, todos los secretos, todos los diálogos decisivos saldrían a la luz», añadiendo el articulista que la irrupción del periódico en el café «no hizo más que confirmar el carácter de estos locales como lugares de discusión política».<sup>1081</sup> Se trata, pues, de un texto representativo de aquellos otros que, al no abordar temas polémicos, desempeñan un papel secundario en esta investigación.

Finalmente, en la sección «Economía: En torno a la suspensión de las actividades del *CIES (Centro de Investigación Económica y Social)*», J.M.R. comenta el impacto que había producido en la opinión pública la suspensión de las actividades del centro y, sobre todo, «a los que hemos dedicado especial atención a los problemas socioeconómicos de la región canaria». Dejando en evidencia los motivos de tal decisión, Mauricio añadía,

«No acertamos a comprender el repentino cierre de esta entidad que prestaba un gran servicio a la región, y mucho menos sirviendo de pretexto unas declaraciones de dos de sus técnicos sobre el Anteproyecto del Régimen Económico Fiscal. De la discusión nace la luz, sobre todo cuando se desarrolla la misma entre personas que han demostrado profundo conocimiento de la materia. Sería deseable para el bien del país que el Centro de Investigación Económica y Social abra de nuevo sus puertas con renovado ímpetu en sus actividades, ya que la investigación se revela como una necesidad acuciante para lo que se necesita gente formada adecuadamente».<sup>1082</sup>

---

<sup>1080</sup> *Ibidem*, pp. 10-12.

<sup>1081</sup> *Ibidem*, pp. 16-17.

<sup>1082</sup> *Ibidem*, p. 18.

## 10. La redacción compartida entre Las Palmas y Santa Cruz y el cierre de la publicación

El número 115, de fecha 6 de mayo de 1972, ofrece un total de 27 trabajos de contenido diverso y 7 artículos críticos. Bajo una declaración de intenciones sumamente reveladora, «El Régimen Económico-fiscal es sólo el principio», sobre el tema de la reestructuración del Centro de Investigación Económico y Social y los puntos de vista de la prensa local y nacional, la revista anuncia una «Nueva etapa» en la que destaca como componente esencial la renovación total de la junta de accionistas:

«*Sansofé* ha entrado recientemente en una nueva etapa de su vida al renovarse la totalidad de los accionistas de la empresa editora *Gráficas Canarias, SA (GRAFICÁN)*. Con la constitución de la nueva empresa, en la que hay accionistas de Las Palmas y Tenerife, *Sansofé* da un gran paso adelante en la concepción regional de la revista al tiempo que inicia un despegue en el que se propone perfeccionar sus sistemas de difusión a fin de lograr llegar al mayor número posible de lectores en todas las islas. La renovación de la empresa constituye, por otra parte, no solo una nueva perspectiva económica sino una reafirmación de la línea de honestidad y servicio a los reales intereses de la Región que siempre ha mantenido *Sansofé*».<sup>1083</sup>

Luego, en «Siete días de una Región», se ocupa de estos diversos temas: la escasa operatividad del Patronato de la Universidad de La Laguna ante el amplio espectro de la problemática actual de la institución lagunera; el comienzo de las obras del parador de El Hierro después de cuatro años de espera por la conclusión de la carretera de acceso al paraje marino de Las Playas; la necesidad de potenciar la agricultura y la industria palmera para que los inversores palmeros participen, antes de cualquier otro tipo de desarrollo; la necesidad de guarderías infantiles, haciéndose eco de un artículo de Juan Cruz Ruiz;<sup>1084</sup> la relevancia de la Historia de Lanzarote a propósito de un trabajo de María Rosa Alonso,<sup>1085</sup> lo que le da pie a la revista para censurar que el

<sup>1083</sup> Véase: *Sansofé*, núm. 115, de fecha 6 de mayo de 1972, pp. 4-6.

<sup>1084</sup> La irrupción de este problema refleja los primeros efectos en la familia tradicional de la incorporación de la mujer casada, todavía en cifras muy bajas, al mundo laboral, a remolque de la apertura de la sociedad insular al exterior y el desarrollismo de la época.

<sup>1085</sup> María Rosa Alonso Rodríguez (1909-2011), Doctora en Filología Románica por la Universidad Central de Madrid en 1948 y promotora del Instituto de Estudios Canarios de la ULL, ha sido profesora universitaria, en La Laguna y Venezuela, y ensayista. Premio Canarias de Literatura en 1987, es autora de una extensa obra literaria, histórica y periodística sobre los aspectos más diversos del mundo insular ([www.laprovincia.es](http://www.laprovincia.es) y [www.racba.es](http://www.racba.es)). Sobre su

desarrollo turístico olvide «esa cosa ineludible de la historia más honda de los pueblos»; la anunciada reunión de la Junta Regional Tabaquera de Canarias en el Ministerio de Hacienda, que una vez actualizada llevará a cabo el desarrollo de la política tabaquera y la coordinación de los sectores agrícola e industrial en el Archipiélago; y el interés que estaba despertando en la UNESCO la energía geotérmica de la «Montaña del Fuego» en Lanzarote.<sup>1086</sup>

Bajo el titular «*El Zurrón urgente: se busca pobre*», *Pastino* se hace eco de la aprobación, en el pleno del padrón de beneficencia de 1972, de 190 peticiones de las 300 que habían sido cursadas a través de las parroquias y otras instituciones. «A estos indigentes se les dota de su correspondiente carnet para diversos efectos, como puede ser la hospitalización en el Hospital Insular, cuyos gastos corren a cargo del Ayuntamiento de Las Palmas», añadía *Pastino*, legándonos un lúcido testimonio sobre los desequilibrios que estaba originando en la sociedad insular el desarrollismo de la época.

En «Aerotrén II, la *función social* del transporte», Faustino G. Márquez contrapone el binomio «colectivo-público» al «individual-privado» como recurso analítico del problema del transporte terrestre en el Archipiélago, lo que le da pie para hablar de una región donde dos ciudades-madre (Las Palmas y Santa Cruz) actúan de sumidero de todo un crecimiento demográfico explosivo<sup>1087</sup> que no se detiene en los límites de la ciudad-isla, sino que se extiende a toda una región; los experimentos sobre la creación de vías sólo para guaguas, transportes aéreos y subterráneos, metros o trenes vertebrados; la atención absorbente que se prestaba al negocio turístico de Gran Canaria sin resolver los problemas de tránsito; y, como colofón, la necesidad de integrar el problema del transporte en un estudio total del archipiélago y de la isla, incorporándolo al Plan Insular de Ordenación Urbana, con red de metro, tren eléctrico de alta velocidad a doble vía, directo y con paradas, entre Las Palmas

---

relevante figura, véase en particular la obra colectiva de RAFAEL PADRÓN FERNÁNDEZ, DOMINGO LUIS HERNÁNDEZ ÁLVAREZ, EDUARDO AZNAR VALLEJO Y FRANCISCO GONZÁLEZ LUIS (editores): *Entre las dos orillas: María Rosa Alonso y los Estudios Canarios*, Instituto de Estudios Canarios, La Laguna (Tenerife), 2010.

<sup>1086</sup> Véase: *Sansofé*, núm. 115, de fecha 6 de mayo de 1972, pp. 8-9 y 10-11.

<sup>1087</sup> Aseveración que refleja el éxodo rural en el que, por entonces, estaba inmerso el Archipiélago a remolque del desarrollismo de la época.

y el Sur,<sup>1088</sup> trenes industriales para carga nocturna, y una vía de alta velocidad con un servicio de distribución con microbuses.<sup>1089</sup>

Con el titular «Ruidos para no ver. Aeropuerto del Sur de Tenerife: aunar criterios, primera obligación», J.P. Ascanio pone en relación la demora del comienzo de las obras del Aeropuerto del Sur y la falta de planificación y estudios, con los intereses turísticos de la Urbanización *El Guincho* y los gastos realizados en las obras de rehabilitación de las pistas en el aeropuerto de Los Rodeos. Otras causas las localiza en la aprobación por el Cabildo Insular de medidas para asegurarse que el ruido del tráfico de aeronaves no afecte a la existencia de núcleos turísticos cercanos, con la hipotética obligación del cierre del nuevo aeropuerto al tráfico nocturno; así como una moción aprobada en el Ayuntamiento de Santa Cruz sobre la importancia de los ruidos producidos por reactores. Pero la importancia del Aeropuerto del Sur, concluye el articulista, «bien merece el sacrificio que se haga para llegar a la completa concordancia de intereses».<sup>1090</sup>

En «Más sobre una polémica: libertad de prensa y la legislación vigente», la revista publica una carta de José Ángel Ezcurra Carrillo, Director de *Triunfo*, con partes censuradas, sobre un tema hoy tan delicado como la libertad de prensa y la legislación vigente sobre su ejercicio, en unos términos sumamente interesantes. En efecto, en su reflexión sobre las leyes de Serrano Suñer de 1938 y la entonces vigente ley Fraga de 1966, José Ángel Ezcurra Carrillo se identificaba con Bernard Voyenne para afirmar que «la libertad de prensa no debe ser esencialmente la libertad de los periódicos, sino la libertad del público; no la libertad de algunos, sino la libertad de todos»,<sup>1091</sup> con lo que,

---

<sup>1088</sup> Obsérvese que, aunque la revista tenía la vocación de plantear la problemática isleña desde el punto de vista de todo el Archipiélago, muchas veces reducía sus propuestas de solución a la Las Palmas o, como mucho, a Gran Canaria, donde se editaba y circulaba en un 80%, en buena medida, por las dificultades de la época.

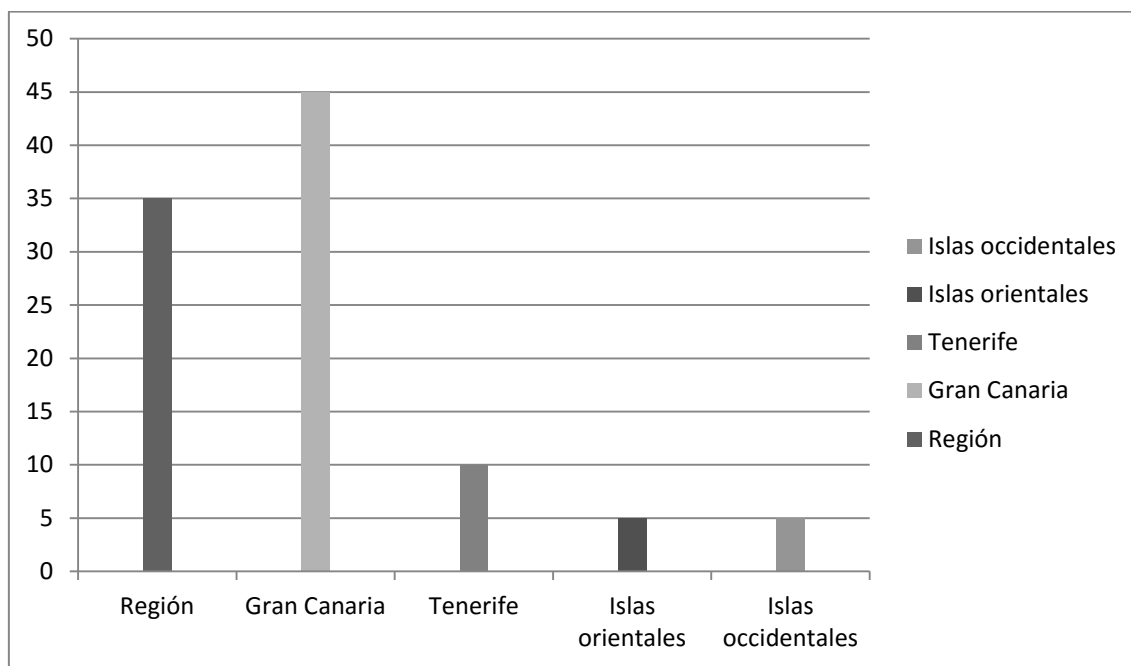
<sup>1089</sup> Véase: *Sansofé*, núm. 115, de fecha 6 de mayo de 1972, pp. 12-15.

<sup>1090</sup> *Ibidem*, pp. 16-17.

<sup>1091</sup> El periodista francés Bernard Voyenne (1920-2003), licenciado en Letras y profesor del Centro de Formación y Desarrollo de Periodistas entre 1949 y 1980, había publicado recientemente la obra *El derecho a la información*, Editorial Aubier-Montaigne, Paris, 1970, pp. 109-118, de la que José Ángel Ezcurra Carrillo debió extraer el texto entrecorillado. [www.whoswho.fr](http://www.whoswho.fr), [www.liberation.fr](http://www.liberation.fr).

en cierta medida, vaticinaba lo que habría de recoger al respecto el actualmente vigente artículo 20<sup>1092</sup> de la Constitución de 1978.<sup>1093</sup>

### Ámbito geográfico de los temas críticos tratados %



Fuente: revista *Sansofé* (elaboración propia). En %: 45% a Gran Canaria, 35% de ámbito Regional, 10% a Tenerife, 5% a las islas orientales y 5% a las islas occidentales.

El número 116, de fecha 13 de mayo de 1972, ofrece al lector 14 trabajos y 6 artículos críticos. Con el titular «La Gomera, problemas de la juventud», *Ajulmata* cataloga a la Isla Colombina de «olvidada (y) con algún fracasado intento de aproximarse al mundo y a la civilización». Luego, el articulista se centra en los jóvenes gomeros para decir que en su mayor parte eran trabajadores porque muy pocos podían cursar estudios en el único Instituto radicado en San Sebastián, en el Colegio de Hermigua o, en los

<sup>1092</sup> Véase al respecto la ponencia de CELSO ALMUIÑA FERNÁNDEZ: «Los grandes hitos en la conquista de la libertad de prensa en España (1810-2010)», en J. A. Yanes Mesa (editor y coordinador), *actas del I Congreso de Historia del Periodismo Canario. El periodismo y la cohesión territorial del archipiélago*, Real Sociedad Económica de Amigos del País de Tenerife, La Laguna (Tenerife), 2010, pp. 108-120 y, en general, 65-121.

<sup>1093</sup> Véase: *Sansofé*, núm. 115, de fecha 6 de mayo de 1972, pp. 18-19.

niveles superiores, en La Laguna o Santa Cruz. Las puertas de la cultura estaban prácticamente cerradas a la población gomera por la dispersión de los pueblos y barrios de sus seis municipios y la falta de transporte. Por último, *Ajulmata* decía que, aunque la emigración de los jóvenes gomeros era muy reducida por las condiciones de trabajo en el sur de Tenerife y en Santa Cruz, de la isla salía continuamente gente mayor y familias enteras.<sup>1094</sup>

En «Tren vertebrado (III), las razones de una sin razón», Antonio Cabral Rodríguez y Faustino G. Márquez abordan el proyecto de dotar a Las Palmas con un «tren vertebrado» de la empresa *Transeuropea* a partir de la acera del naciente de la Avenida Marítima, «asignada en la concesión por el Ministerio de Obras Públicas».<sup>1095</sup> Tras añadir que era la solución para todo tipo de transporte y que se conocía un ensayo en Álava, en 1970, los articulistas hablaban de Las Palmas como de «una ciudad convertida en escaparate... (en)... exhibición comercial (...) de cara al exterior». Al parecer, el Ayuntamiento estaba estudiando la manera de no dificultar las construcciones proyectadas ni el tráfico, así como salvaguardar el esteticismo urbanístico y el Paseo Marítimo, lo que, concluían los articulistas, sólo se podía conseguir con una concepción integral de la ciudad, donde se incluyera la estética y la función urbanística para conseguir un medio ambiente y un entorno social que favoreciera, junto con otros recursos, la convivencia y la comunicación social que deberían ser la base de la ciudad, su razón de existir.<sup>1096</sup>

Bajo el titular «El doctor Benito Rodríguez Ríos tomó posesión como Rector de la Universidad de La Laguna», la revista se hizo eco del acto destacando del discurso de la ocasión, entre otros aspectos, la falta de profesorado, el clima de agitación e inestabilidad reinante en el centro, la renovación del aspecto docente y la necesidad de acercarse más a la sociedad so pena de convertirse en un organismo aséptico.<sup>1097</sup>

---

<sup>1094</sup> *Ibidem*, núm. 116, de fecha 13 de mayo de 1972, p. 4.

<sup>1095</sup> Se trata del célebre *Escalétric*, tal y como sería conocido popularmente en Las Palmas, que tantas polémicas originó en los medios de comunicación desde su instalación hasta su reciente desmontaje.

<sup>1096</sup> Véase: *Sansofé*, núm. 116, de fecha 13 de mayo de 1972, pp. 16-19.

<sup>1097</sup> *Ibidem*, pp. 10-13.

Con el titular «A mayor desarrollo, mayor criminalidad», Fernando Armas comenta que en Alemania Federal se daban cada día 32.000 robos, extorsiones y secuestros de personas; en Roma, un delito cada tres minutos; en Estados Unidos, 9.000 asesinatos anuales; y en París, cuatro apartamentos desvalijados cada hora. El articulista prosigue diciendo que en Suecia habían aumentado los delitos económicos, los robos con rotura, las irrupciones en apartamentos y las estafas; que en Inglaterra los homicidios voluntarios habían aumentado en un 20%; y que en Escocia se cometían 4.500 asesinatos en un año, lo que suponía un aumento del 100%. Del Reino Unido se añadía que el número de robos con rotura había alcanzado el millón y medio, los delitos sexuales un número de 27.700 en 1971, y las estafas y otros económicos los 80.000. Para finalizar, Fernando Armas atribuía la criminalidad<sup>1098</sup> a la estructura social neocapitalista y a la falta de integración de las minorías étnicas.<sup>1099</sup>

En la sección «Economía: aportaciones de capital extranjero en el desarrollo de nuestra Islas (I)», *J.M.R.* destaca que el comportamiento de la balanza y servicios había sido decisiva en la recuperación de la balanza de pagos española en los últimos años, de tal suerte que los excelentes resultados de la cuenta de invisibles, junto a la mayor aportación de capital extranjero, cubrían sobradamente el saldo negativo de la balanza de mercancías.<sup>1100</sup> Con ello, Mauricio resaltaba el volumen de las divisas introducidas por el turismo de sol y playa y la emigración de la mano de obra poco cualificada que había recalado en los países punteros de Europa Occidental.

En «Canarias: el cooperativismo comercial no es solución», Julián Ayala denuncia que el cooperativismo, considerado por muchos como la panacea para la crítica situación de nuestra agricultura, no había sido estudiado con la profundidad y extensión que requiere porque, hasta el momento, sólo se había contemplado lo relativo a la comercialización de los productos. Haciéndose eco

---

<sup>1098</sup> Aunque el articulista atribuye el problema a la «cuestión social», creo oportuno traer a colación que rosarios de datos como los expuestos sobre las vertientes más diversas de la sociedad, sin matizar porcentajes ni fuentes, solía utilizar con profusión el régimen franquista en sus campañas propagandísticas para contraponer el «desorden» de las democracias parlamentarias europeas a la «paz social» que, decía reiteradamente, había en España.

<sup>1099</sup> Véase: *Sansofé*, núm. 116, de fecha 13 de mayo de 1972, pp. 15-16.

<sup>1100</sup> *Ibidem*, p. 20.

de las palabras del sacerdote Rafael Carbonell De Masy, SJ,<sup>1101</sup> especialista en economía agrícola y cooperación, el cooperativismo de producción requería uniformidad, realizar explotaciones en común o coordinar el uso común de productos tales como los piensos, abonos, semillas, etc., lo que se dificultaba en Canarias por un bajo nivel cultural de los campesinos que, aún así, compensaba la confianza mutua y las relaciones personales. Tras afirmar que la situación en España se había modernizado con el reglamento de desarrollo de la ley que eliminaba obstáculos a la formación del capital propio de las cooperativas, Julián Ayala suscribía las propuestas del citado sacerdote en orden a fusionar las cooperativas canarias a nivel regional y a reclamar la instalación de una Facultad de Ciencias de la Empresa en el Archipiélago.<sup>1102</sup>

El número 117, de fecha 20 de mayo de 1972, ofrece al lector 22 trabajos y 8 artículos críticos. En «Siete días de una Región», Carlos Acosta comenta los resultados de una encuesta en la que se pide un mayor respeto y una mayor limpieza del mar; la decisión de los miembros del Colegio de Arquitectos de Canarias de abstenerse en la dirección de las obras de la Urbanización *El Guincho* y de las relacionadas con los terrenos del futuro Aeropuerto del Sur; la incidencia de la erupción de 1706 en el puerto de Garachico; la instalación de un pilar público para el suministro de agua potable frente a la Iglesia de La Oliva (Fuerteventura); las reuniones de altos funcionarios de las corporaciones insulares, en Lanzarote, para tratar el Régimen Económico-fiscal para Canarias y, en Santa Cruz de Tenerife, para ocuparse del Aeropuerto del Sur; las elecciones a consejeros para el Cabildo Insular de Tenerife; y, finalmente, las demoras en las obras de ampliación del muelle de Lanzarote en cuatrocientos metros por falta de previsión en el Plan de Desarrollo.<sup>1103</sup>

---

<sup>1101</sup> P. Rafael Carbonell De Masy, SJ (1933), sacerdote jesuita, investigador de la economía de los pueblos guaraníes y Doctor en Derecho por la Universidad de Sevilla en 1971, inauguró la Universidad Nacional de Misiones (Argentina) en 1973, de la que fue profesor en la Facultad de Ciencias Económicas, y se especializó en la problemática jurídica de las cooperativas agrarias y de comercialización en España. Desde 1987, es profesor emérito en la Pontificia Universidad Gregoriana del Vaticano ([www.dialnet.uniroja.es](http://www.dialnet.uniroja.es), [www.territorioidigital.com](http://www.territorioidigital.com), [www.jesuitas.org](http://www.jesuitas.org) y [www.abc.com](http://www.abc.com)).

<sup>1102</sup> Véase: *Sansofé*, núm. 116, de fecha 13 de mayo de 1972, pp. 24-25.

<sup>1103</sup> *Ibidem*, núm. 117, de fecha 20 de mayo de 1972, pp. 4-5.



En «Trabajadores tinerfeños, a Inglaterra: una emigración temporal que se repite cada año», la revista se hace eco del artículo que, con el seudónimo *Roger*, había publicado José Rodríguez Ramírez<sup>1104</sup> en la sección «A fondo» del rotativo *El Día* de Santa Cruz de Tenerife. El articulista se refería al traslado de jóvenes canarios en las temporadas veraniegas a Inglaterra para desempeñar los más variados oficios, con la esperanza de hacerse con unos modestos ahorros a cambio de hacer horas extraordinarias sin descansar domingos ni festivos. Según comentaba la revista, el autor había elaborado el texto en base a la información aportada por esos mismos emigrantes.<sup>1105</sup>

Bajo el titular «Colaboraciones: No sé por qué, pero se ha olvidado, El Hierro y sus periódicos», *Abraham Kennedy*, (seudónimo de Aurelio Ayala Fonte) publica el primer trabajo histórico sobre la prensa herreña. Tras citar a *Ombríos*, *El Deber*, *El Carácter*, *El Herreño*, *El Faro de Orchilla* y *La Voz del Trabajo*, unos editados en Santa Cruz y otros en Valverde, el articulista sitúa la *edad de oro* del periodismo y la literatura herreña entre principios de siglo y el estallido de la guerra civil. Según añadía, por entonces sólo se conservaban 103 números de *El Deber*, 12 de *Faro de Orchilla*, propiedad de Fernando Ribera Espinosa, 3 de *La Voz del Trabajo*, 1 de *El Herreño* y 2 de *El Faro de Orchilla*, propiedad de Delfina Padrón Rebozo. Finalmente, se detiene en *El Deber*, nacido el 9 de septiembre de 1919 de la fusión de *Ombríos* y *El Carácter* para «continuar denunciando a las autoridades superiores todos los atropellos y vejaciones de que somos víctimas todos los herreños», el cual, tras

---

<sup>1104</sup> José Rodríguez Ramírez (1925-2014 ), Perito Mercantil, Graduado Social y, durante muchos años, funcionario del Instituto Nacional de Previsión, fue después de la transición democrática propietario, director y editor del periódico *El Día* de Santa Cruz de Tenerife, desde el que siempre reivindicó la figura de su tío Leoncio Rodríguez, fundador y propietario de *La Prensa*, por más que entre ambos hubiera una visión antagónica sobre la concepción de la Región, lo que hace explicable el uso del seudónimo *Roger*, que Leoncio Rodríguez utilizaba precedido del nombre Luis (*Luis Roger*). Leoncio Rodríguez fue un claro exponente del ala más dialogante e integradora del tinerfeñismo, toda vez que en la II República, cuando todavía estaban vivos los rescoldos que había dejado en Santa Cruz la división (con el diario vespertino *La Tarde* como portavoz principal del *chicharrerismo más radical*), se mostró inequívocamente partidario de explorar las formas de consenso posibles para alcanzar un acuerdo regional con los sectores conciliadores de Gran Canaria para conseguir la autonomía del Archipiélago dentro de la República de España (véase la obra de JULIO ANTONIO YANES MESA: *Leoncio Rodríguez y «L Prensa»...*, op. cit., pp. 49-94).

<sup>1105</sup> Véase: *Sansofé*, núm. 117, de fecha 20 de mayo de 1972, pp. 6-7.

una etapa republicana (1919-1922), se convirtió en «defensor de los intereses de la Isla» y empezó a imprimirse en El Hierro hasta su cese en 1928.<sup>1106</sup>

A continuación, bajo el titular «José Sabaté Forns y José Antonio de La Torre Granados, nuevos Consejeros del Cabildo Insular de Tenerife», la revista se hace eco del nombramiento de ambos para cubrir sendas vacantes, el primero, partícipe en la gestación del proyecto de nuevo Régimen Económico-fiscal, en representación de los Sindicatos y el segundo, alcalde de La Laguna, por la representación municipal.<sup>1107</sup>

Con el título «Los límites del crecimiento», la revista publica un texto de José María de Areilza<sup>1108</sup> en el que recrea con un cúmulo de datos poblacionales las proyecciones que, desde aquella época en la que se estaba en plena explosión demográfica, se hacían de cara al futuro. Aunque los datos hablaban de que la población mundial se duplicaría en tan sólo 30, se estimaba que aunque el aumento de la población era del 2% anual, el de la producción industrial alcanzaba el 7%, lo que significaba que «en un plazo de 14 años el nivel medio per cápita habría mejorado en un 100%».<sup>1109</sup> De la energía nuclear, aunque se reconocía el riesgo de la contaminación radioactiva, se decía que tenía la ventaja de que no procedía del combustible fósil y que estaba exenta de producir gas carbónico. Al margen de las centrales nucleares, los mayores problemas que se presagiaban eran la contaminación química «procedente de la combustión de la industria y de los motores de explosión... (que)... se ha hecho presente de un modo alarmante en el casquete polar de Groenlandia» y el uso masivo del *DDT* y otros pesticidas, «que ha pasado a través del suelo al cuerpo de los animales domésticos y de aquí al hombre», por lo que Areilza

---

<sup>1106</sup> *Ibidem*, pp. 8-9.

<sup>1107</sup> *Ibidem*, p. 14.

<sup>1108</sup> José María de Areilza y Martínez de Rodas (1909-1998), Abogado e Ingeniería Industrial, participó en la fusión de Falange Española y las JONS para, luego, ocupar innumerables cargos políticos hasta 1975. Fue Ministro de Asuntos Exteriores del primer Gobierno de la monarquía en 1975, uno de los fundadores del primer Partido Popular en 1976 y diputado en 1979. Es autor de más tres mil artículos de prensa y de libros como *Diario de un ministro de la monarquía* o *Cuadernos de la transición* ([www.exteriores.gob.es](http://www.exteriores.gob.es), [www.biografiasyvida.com](http://www.biografiasyvida.com), [www.elpais.com](http://www.elpais.com) y [www.racmyp.es](http://www.racmyp.es)).

<sup>1109</sup> Como tantos otros textos publicados por *Sansofé* sobre estos temas, este deja en evidencia que todavía no se habían percibido los efectos de las fuerzas que, recientemente, han acentuado cada vez más la brecha existente entre los países más ricos y los más pobres, cosa que también está sucediendo en la población interior de cada uno de ellos.

concluía que «de no empezar ya la planificación, pronto será tarde» para resolver estos problemas.<sup>1110</sup>

A continuación, con el titular «Escriben los lectores: La guillotina de los periódicos», la revista da cuenta de la carta recibida de Mario Hernández Álvarez, colaborador de *La Provincia*, en la que este denunciaba que tanto este rotativo como *Diario de Las Palmas*<sup>1111</sup> censuraba todo lo relacionado con la revista *Sansofé*, en estos términos

«Nota de la Redacción: La carta que nos envía el señor Hernández Álvarez, habitual colaborador de *La Provincia*, nos ha descubierto la razón por la que el nombre de la Revista *Sansofé* no aparece nunca en *La Provincia* (ni en el *Diario de Las Palmas*) pese a las numerosas veces en las que el tema periodístico lo hace casi obligado. Por nuestra parte, que no sentimos recato alguno en citar a *La Provincia*, lo de la guillotina del nombre *Sansofé* nos ha provocado una sonrisa, al tiempo que lamentamos que, según parece, algunos profesionales del periodismo, hayan de acudir a la tijera cuando la honestidad informativa de otro medio de difusión les es excesivamente molesta. Por otra parte no se extrañe el señor Hernández Álvarez pues en *Editorial Prensa Canaria*<sup>1112</sup> la utilización de la guillotina, sin mucho sentido, es una cosa frecuente; recuérdese por ejemplo el reciente *affaire* ocurrido entre el director de *Triunfo* y el *Diario de Las Palmas* por la dichosa guillotina esa».<sup>1113</sup>

En «Economía: ¿peligran las inversiones alemanas en Canarias? (II)», *J.M.R.* sigue haciendo gala de sus conocimientos sobre la ciencia económica, ocupándose en esta ocasión de la evolución del régimen de las inversiones extranjeras en España. Mauricio distinguía tres etapas: la primera, que finaliza en 1936, se caracterizó por una gran libertad; la segunda, hasta 1959, por dificultar las inversiones extranjeras; y la tercera, que comienza en julio de 1959 con el Plan de Estabilización, por adoptar una posición intermedia con tendencia a la concesión de facilidades. Como hitos, Mauricio destacaba el ingreso en 1958 de España en la *OCDE* (Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos), en el Fondo Monetario Internacional y en el Banco Mundial; y más tarde en el *GATT* (Acuerdo General sobre Aranceles

---

<sup>1110</sup> Véase: *Sansofé*, núm. 117, de fecha 20 de mayo de 1972, pp. 15-18.

<sup>1111</sup> Testimonio que confirma, una vez más, tanto la mayor belicosidad de *Sansofé* con el régimen como el temor de uno y otro diario a ganarse la antipatía del censor de turno.

<sup>1112</sup> Empresa editora de ambos rotativos, *La Provincia* y *Diario Las Palmas*.

<sup>1113</sup> Véase: *Sansofé*, núm. 117, de fecha 20 de mayo de 1972, p. 19.

Aduaneros y Comercio) y otros organismos monetarios, lo que unido a la devaluación de la peseta y la supresión de los cambios múltiples, obligó a España a adoptar una política más liberal en materia de inversiones extranjeras que hasta entonces, con las inversiones autorizadas y las minoritarias.<sup>1114</sup>

El número concluye con el texto titulado «Agricultura Canaria: atraso, rutina, bajos salarios, causas reales de la crisis, y no las cotizaciones a la Seguridad Social Agraria», del que es autor J.P. Ascanio. Para el laborioso periodista regionalista, la situación de la agricultura canaria era tan crítica que temía por la total desaparición de los cultivos tradicionales dadas «las nuevas tarifas de Seguridad Social Agraria impuestas con un criterio discriminatorio y elevadamente diferencial» con respecto a otras provincias españolas. Se pretende una reglamentación regional de cultivos peculiares en Canarias, cuando no existen diferencias especiales, salvo que aquí resulta más cara el agua y los abonos, con otras provincias. El dilema al que hay que enfrentarse era sencillo para el articulista: o reconocer la imposibilidad de que la agricultura canaria pueda mantener a quienes en ella trabajan con un nivel de vida adecuado al del resto de nuestra sociedad, o aceptar el desafío de nuestra época y crear la agricultura moderna capaz de cumplir con este objetivo.<sup>1115</sup>

El número 118 y último, de fecha 27 de mayo de 1972, ofrece al lector 20 trabajos y 6 artículos críticos. En «Siete días de una Región», Carlos Acosta García comenta las críticas de un concejal sobre la arena africana que se iba a traer para la playa Las Teresitas de Santa Cruz porque consideraba «un disparate gastar cincuenta millones de pesetas en arena»; la inauguración de la III Feria del Mueble de Artesanía de La Orotava, en el Liceo Taoro, por el Gobernador Civil de Santa Cruz de Tenerife; el costo del pabellón de Canarias en la Feria del Campo y la declaración sobre el Régimen Económico-fiscal, «nuestro gobierno no tomará ninguna decisión lamentable», del Ministro de la Vivienda; la localidad tinerfeña de Tegueste por una iniciativa en defensa de un «bello paraje insular»; los planos del deseado puerto deportivo de Garachico; y la editorial *Inventarios Provisionales* por la presentación, de la mano de Alfonso

---

<sup>1114</sup> *Ibidem*, p. 24.

<sup>1115</sup> *Ibidem*, pp. 28-29.

Armas Ayala, del libro titulado *Mario Vargas Llosa: agresión a la realidad*, en el Gabinete Literario de Las Palmas.<sup>1116</sup>

En «Hablar en Canarias», se publica una entrevista de Antonio Ojeda Frías a Elfidio Alonso Quintero, el director de la innovadora agrupación folclórica *Los Sabandeños*. En el texto se destaca la necesidad del folclore como seña de identidad para toda sociedad; la repercusión internacional del grupo, más allá de las fronteras de la Región Canaria;<sup>1117</sup> el carácter revolucionario del folclore como vehículo de lucha<sup>1118</sup> en pro de las conquistas sociales; y la importancia de no dejarlo morir ni encasillarlo. *Los Sabandeños* no se habían aburguesado, «nos ponemos del lado de las clases populares (...) investigamos en los pueblos y en las parrandas», decía Elfidio Alonso, para rescatar «la canción verdadera del pueblo», grabarla y, luego, darla a los medios de difusión.<sup>1119</sup>

Con el elocuente titular «Aeropuerto del Sur de Tenerife: después de los acuerdos del Cabildo, ¿se quiere atentar contra el turismo?», la revista, tras denunciar que «la isla está en crisis y gran parte de la culpa la tiene la isla misma», publicaba una nota oficial de la Delegación Provincial del Ministerio de Información y Turismo:

«Esta Delegación Provincial de Información y Turismo, hace público para información general lo siguiente: 1.º La competencia en materia turística, en España, está atribuida por la Ley 48/1963, únicamente, al Ministerio de Información y Turismo. 2.º La declaración de Centro de Interés Turístico EL GUINCHO, estuvo expuesta a información pública en esta provincia del 18 de octubre al 18 de noviembre de 1965, sin que hubiera ninguna clase de reclamación oficial ni particular. 3.º *El Guincho* fue declarado C.I.T.N. por Decreto de Consejo de Ministros en 10 de abril de 1967, constando en esta Delegación Provincial y en la Dirección General de Promoción del Turismo que dicho Centro inició ya en el mes de enero de 1970, y en febrero del mismo año, los trámites precisos para realizar la primera etapa del plan de Ordenación Urbana, así como solicitud de crédito hotelero para las obras de infraestructura del mismo. 4.º Por Decreto 1.731, de 11 de junio de 1970, se establecieron las servidumbres aéreas provisionales del nuevo

---

<sup>1116</sup> *Ibidem*, pp. 4-5.

<sup>1117</sup> Obsérvese que estas valoraciones fueron vertidas en la revista un año antes de la aparición de la popular Polka Frutera, grabada en 1973, con la que *Los Sabandeños* obtuvieron su primer gran éxito internacional.

<sup>1118</sup> Al respecto, Pura Mauricio había publicado en el número 46 de fecha 26 de diciembre de 1970, pp. 11-15, un artículo que está comentado en el sexto epígrafe de este Capítulo.

<sup>1119</sup> Véase: *Sansofé*, núm. 117, de fecha 20 de mayo de 1972, pp. 6-9.

Aeropuerto del Sur. 5.º En la referencia de la reunión del Pleno extraordinario del Excmo. Cabildo de Tenerife, publicada por el diario *EL DÍA*, con fecha 20 del actual, consta que se dijo lo siguiente: «... EN UN NOVENTA POR CIENTO LA CAUSA FUNDAMENTAL DEL PROBLEMA PLANTEADO SE HALLA EN LA FALTA DE COORDINACIÓN ENTRE LOS MINISTERIOS DE INFORMACIÓN Y TURISMO Y DEL AIRE, PUES NO SE CONCIBE QUE EN MAYO DE 1967 SE HUBIESE DECLARADO CENTRO DE INTERÉS TURÍSTICO A *EL GUINCHO* Y EN JUNIO DE 1970 SE HUBIERA DECIDIDO UBICAR EL NUEVO AEROPUERTO EN TERRENOS QUE SERÍAN AFECTADOS POR DICHA URBANIZACIÓN. SI HUBIERA EXISTIDO ESA COORDINACIÓN -añadió el señor Consejero-, YA *EL GUINCHO* NO SERÍA CENTRO DE INTERÉS TURÍSTICO». Esta Delegación precisa que no ha habido falta de coordinación por el Ministerio de Información y Turismo al aprobar en 1967 este Centro sin oposición de ningún tipo, sino que al contrario, cuando en junio de 1970 el Ministerio del Aire al aceptar el ofrecimiento del Excmo. Cabildo determina la ubicación del nuevo Aeropuerto, el Ministerio de Información y Turismo ante los problemas que plantearía su proximidad propone al Consejo de Ministros la revisión de dicho Centro de Interés Turístico, mediante Acuerdos que han sido publicados en los Boletines Oficiales del Estado números 91 y 121, de fechas 15 de abril y 20 de mayo del presente año. Santa Cruz de Tenerife, 21 de mayo de 1972. EL DELEGADO PROVINCIAL». <sup>1120</sup>

Paralelamente, *Sansofé* reprodujo los acuerdos que el Cabildo Insular de Tenerife había adoptado ante esta polémica con la Delegación del Ministerio de Información y Turismo que, en el fondo, se debió al fuerte centralismo contra el que había luchado la revista desde la aparición del primer número, allá a finales de 1969,

«1. Vigilancia permanente de la paralización de las obras que realizan Empresas constructoras de las zonas inmediatas al Aeropuerto del Sur, así ordenada por el Excmo. Sr. Gobernador Civil. 2. Solicitar del Ministro de Información y Turismo se reconsidere la calificación de Centro de Interés Turístico Nacional, de los que han sido declarados en la zona de afección del Aeropuerto. 3. Que en todo caso, el Cabildo Insular de Tenerife se persone en el expediente de revisión, ordenando de oficio, del Centro de Interés Turístico "El Guincho", como representante del interés público insular. 4. Solicitar de la Presidencia del Gobierno, Ministerio del Aire, Ministerio de la Vivienda y Ministerio de Información y Turismo, que se dicte la disposición de rango suficiente, por la que se exija a los notarios y demás fedatarios públicos, que no autoricen documentos de transmisión de bienes, de obra nueva, división horizontal o de cualquier otra clase, sin que se haga constar para todos los inmuebles radicados en zonas afectadas por servidumbre aéreas, radioeléctricas, o por ruidos hasta nivel afectados en la Convención de Montreal, que sus

---

<sup>1120</sup> *Ibidem*, p. 12.

dueños, ocupantes o cualquier otro titular de derechos sobre los mismos, no puedan reclamar indemnización alguna, ni exigir el cierre parcial o total del futuro Aeropuerto del Sur, por los edificios indebidamente ubicados o que no reúnan las condiciones establecidas por la *OACI* o cualquier otro Organismo nacional o internacional, a los que se encuentre adherida España, y se ordene a los Registradores de la Propiedad la obligatoria inscripción de tales condiciones y limitaciones. 5. Solicitar del Ministro de Asuntos Exteriores que ponga en conocimiento de las autoridades de los países extranjeros cuyos súbditos puedan invertir en zonas próximas al Aeropuerto y especialmente a aquéllos donde consta que se están efectuando ventas, la realidad de los hechos y el texto de estos acuerdos, así como la existencia en un futuro próximo de un Aeropuerto Internacional, que afectará con su nivel de ruidos, a las construcciones cercanas, entre las cuales se encuentran las que puedan realizarse en los terrenos de "El Guincho". 6. Que por esta Corporación, y por sus Servicios Técnicos, se hagan los estudios adecuados de los municipios que puedan resultar afectados, con objeto de adoptar y gestionar las medidas necesarias que garanticen un desarrollo económico y social equilibrado con el resto de los Municipios y el conjunto Insular. 7. Conocido por la Presidencia y Consejeros el informe dirigido a los mismos por el Gobernador Civil, en el que se recogen detalladamente las actuaciones llevadas a cabo por dicha autoridad, acuerda agradecerle su gran preocupación por el problema y la eficacia de las medidas que ha adoptado en defensa de los intereses generales del país». <sup>1121</sup>

A continuación, bajo el titular «Los maestros, noticia, página especial», una de las escasas colaboradoras femeninas, Josefa Altamirano, en un texto enviado desde Madrid, aborda las precarias condiciones laborales de los maestros que no eran funcionarios, aduciendo que en el caso de enfermedad el contrato quedaba rescindido automáticamente, que este no tenía la duración de un año completo, que las pagas extraordinarias no eran tales y que estos maestros interinos y contratados no gozaban de trienios ni de complementos de ninguna clase. Por entonces, añadía la articulista, la Mutualidad de Enseñanza Primaria estaba llevando a cabo una encuesta en la que se pedía la opinión de los maestros sobre las actuales condiciones de asistencia sanitaria, las excedencias, las cotizaciones y los servicios de la propia Mutualidad. <sup>1122</sup>

En «Los límites del crecimiento (II)», José María de Areilza añade en esta segunda entrega de su trabajo las medidas, sin mucha imaginación, para corregir los males futuros que se auguraban ante el fuerte crecimiento

---

<sup>1121</sup> *Ibidem*, p. 13.

<sup>1122</sup> *Ibidem*, p. 19.

económico de la época: sustituir «la economía de crecimiento por la del equilibrio», sujetar «el desenfreno demográfico hasta igualar el coeficiente de fertilidad con el de mortalidad», nivelar la producción industrial «hasta lograr que el capital de inversión equivalga al capital despreciado», y estabilizar el comportamiento del modelo evitando la productividad descontrolada.<sup>1123</sup>

En «Economía: diversas interpretaciones al Tratado de Roma», *J.M.R.* (José Mauricio Rodríguez) se pregunta que si dicho tratado no impide jurídicamente el ingreso de pleno derecho de nuestro país en la Comunidad Económica Europea, por qué se había denegado la petición española al estatuto de Asociación. La respuesta la encuentra Mauricio en el carácter político de la asociación y de la adhesión, así como en la exigencia indispensable de que tengan regímenes verdaderamente democráticos los Estados que aspiren a una u otra situación, con el objetivo a largo plazo de culminar bajo forma de federación. Una federación solo puede funcionar basándose en regímenes prácticamente idénticos de los países que la componen. Si España decide no incorporarse a la construcción política de Europa, por las razones que fuesen o por ser diferente, concluye Mauricio, habrá que pensar en establecer también una economía diferente.<sup>1124</sup>

El viernes día 2 de junio de 1972, se produce la cancelación de la empresa periodística *Gráficas Canarias, SA*, editora de la revista *Sansofé*, en el Registro de Empresas Periodísticas, por Orden del Ministerio de Información y Turismo, como fundamento de la,

«Resolución en la existencia de vicios e inexactitudes graves en el contrato civil de prestación de servicios suscrito entre dicha empresa periodística y el ex director de la publicación *Sansofé*, Ángel Rodríguez Quiroga, en el juicio civil que con motivo del cese del señor Rodríguez Quiroga, siguieron ambos contratantes. Según la comunicación oficial, la causa de la cancelación son las anomalías en el contrato del segundo director que tuvo la revista, que demandó a la empresa editora la indemnización por despido (...) La empresa alegó que el contrato con el director fue simulado, ya que éste se ofreció para dirigirla en condiciones económicas precarias, en que se planteó la alternativa de

---

<sup>1123</sup> *Ibidem*, pp. 22-25.

<sup>1124</sup> *Ibidem*, p. 26.



cerrar la revista o que no cobrara nadie de la plantilla. Este último fue el término que se aceptó por todos».<sup>1125</sup>

En este punto hay que añadir lo siguiente: la Ley 14/1966, de 18 de marzo, de Prensa e Imprenta, regula el acceso a la profesión periodística y a los Directores de las publicaciones periódicas (capítulo V, arts. 33 a 42), que con carácter obligatorio les «corresponde la orientación y la determinación de sus *contenidos*, así como la representación ante las Autoridades y Tribunales en las materias de su competencia» (art. 34). Además, se les reconoce el «derecho de *veto* sobre el contenido de todos los originales» de la publicación, redacción, administración y publicidad (art. 37); también se regula, en los que se refiere al origen de la información, donde «deberá hacerse constar su fuente de origen», si no constase, «se entenderá que el Director declara haberla obtenido a través de fuentes propias» (art. 38). En cuanto a la responsabilidad, «el Directores responsable de cuantas infracciones se cometan a través del medio informativo a su cargo, con independencia de las responsabilidades de orden penal o civil que puedan recaer sobre otras personas de acuerdo con la legislación vigente. Sin perjuicio de su responsabilidad personal, se entenderá tácitamente concedido en favor del Director, por el simple hecho de su designación, un poder típico para representar y obligar al empresario en todo lo relativo al ejercicio de las funciones a su cargo y, especialmente, en cuanto a las responsabilidades que se deriven de la publicación periódica de que se trate. Cualquier estipulación en contrario de lo dispuesto anteriormente será nula» (art. 39). Y, por último, sobre su designación, «el Director será designado libremente por la Empresa periodística entre las personas que reúnan los requisitos exigidos en esta Ley. Sus relaciones se formalizarán en *un contrato civil de prestación de servicios*, cuyas condiciones mínimas, fijadas por el Estatuto<sup>1126</sup> a que se refiere el artículo 33, se aplicarán a todas las empresas periodísticas» (art. 40).

---

<sup>1125</sup> Véase el diario *ABC*, del 3 de junio de 1972, edición de Andalucía, p. 40; *La Vanguardia Española*, del 3 de junio de 1972, p. 8; y la revista *Triunfo*, núm. 506, de fecha 10 de junio de 1972, p. 12, «Adiós a *Sansofé*», por Pedro Feraud Casais.

<sup>1126</sup> *BOE* núm. 90, de 15 de abril de 1967, pp. 5017 a 5020, Decreto 744/1967, de 13 de abril por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto de la Profesión Periodística: Artículo 34. «Las relaciones entre la Empresa y el Director se formalizarán en un contrato civil de

Pero la influencia de *Sansofé* en el periodismo canario no concluyó con el cierre de la revista porque, como dijera José Carlos Mauricio en la entrevista citada,

«Cuando se cierra *Sansofé* yo monto *Canarias 80* (1974-1977), que me la vuelven a cerrar, y entonces me contrata *El Día* con toda la organización de *Sansofé* de Gran Canaria, y trabajo dos años en *El Día* (1976-1977), en los que yo fui el responsable de la redacción de Las Palmas, denominada "Triana 114". El director era Ernesto Salcedo, el mismo que se coordinaba con nosotros en la época de *Sansofé*, por eso yo monto esa redacción (...) Por tanto, digamos, a *Sansofé* no lo mataron del todo, porque luego sobrevivió cerca de un año con *Canarias 80* y dos años y pico con *El Día*, hasta llegar a la democracia».

Todo ello engrandece, aún más, el reconocimiento que se merece la revista *Sansofé*, no sólo en la Historia del Periodismo Canario, sino en la Historia del Periodismo Español.

## Conclusiones del Capítulo

1. Una vez realizado el análisis de contenidos de la revista *Sansofé*, estoy en disposición de poder sintetizar la evolución de su línea editorial en su corta, pero accidentada, trayectoria entre diciembre de 1969 y mayo de 1972, en tres etapas sucesivas. A saber: la inaugural, donde se presenta como semanario de información general, pero introduciendo ya contenidos críticos hacia el régimen político de la dictadura franquista. La apuesta regionalista, autonomista y, se podría añadir que desde un principio, democrática, se centró inicialmente en la consecución de un régimen económico-fiscal especial y específico para las Islas Canarias.

---

prestación de servicios, que habrá de especificar necesariamente: 1.º La cuantía de la remuneración del Director, que no podrá ser inferior al triple de la que en la publicación o Agencia de que se trate perciban por todos los conceptos y con carácter general los Redactores. 2.º El derecho a la percepción de las pagas extraordinarias y de los emolumentos de cualquier otra clase que, reglamentaria o voluntariamente, abone la Empresa a todo su personal. 3.º El carácter indefinido de la duración del contrato. 4.º Las causas de su terminación y los trámites de tiempo y modo que deben cumplirse para darlo por extinguido. 5.º La indemnización que deba pagarse al Director en caso de resolución del contrato».

Luego, junto a la actualización del régimen de puertos francos, se abrió paso cada vez más la reivindicación de la descentralización administrativa, que se convierten en los temas estrella de una segunda etapa más politizada. La oposición al Esquema exclusivamente recaudatorio propuesto por los representantes políticos y empresariales en Madrid para intentar acallar las aspiraciones autonomistas isleñas, centra el grueso de los artículos, trabajos, entrevistas, opiniones, mesas redondas y reportajes más importantes. Como alternativa, la revista *Sansofé* apuesta por la afirmación de la personalidad regional como vía para solucionar los problemas que, de índole económico, fiscal, administrativo y cultural, acuciaban a Canarias, propugnando además una profunda toma de conciencia de esta problemática por la población insular y el concurso de las personas dispuestas a afrontar el reto del desarrollo de la Región a todos los niveles. Al traer a la esfera pública un debate presente en la sociedad que estaba excluido de la agenda de los medios de comunicación en la dictadura, lo que le reportó varias sanciones gubernativas y el acoso del mecanismo censor del franquismo, la revista *Sansofé* jugó el rol de «Parlamento de Papel» en el Archipiélago.

Paralelamente, se fueron haciendo hueco los problemas más diversos de la sociedad insular, asimismo, desde puntos de vista contrarios a las tesis del régimen, lo que se saldó, en el caso de la problemática de las guaguas en Tenerife y Gran Canaria, con sendas multas consecutivas de nada menos que de 40.000 pesetas. Así, desde perspectivas muy diferentes a las que utilizaban los diarios de la época, la revista *Sansofé* abordó temas locales tan diversos como las elecciones municipales, la enseñanza universitaria, el *boom* turístico y de la construcción, la especulación del suelo, los cultivos de exportación (el plátano y el tomate), la agricultura y la tenencia de la tierra, el agua de riego, la pesca, la inflación y los precios de los artículos básicos, la exportación de la fruta, el periodismo isleño, la situación de la mujer, la delincuencia juvenil, la educación sexual, etc. Otro tanto hizo a escala estatal con temas tan delicados como la amnistía, los presos políticos, la pena de muerte, el Consejo de Guerra de Burgos, *ETA*, la Ley Sindical, la Ley de Asociaciones o la censura cinematográfica; así como a escala internacional desde las mismas

perspectivas, lo que se saldó con otra sanción gubernativa por su respaldo a la declaración de los derechos de la ONU.

2. Al margen de la escritura subliminal, cuyo desentrañamiento exige la lectura entre líneas de los textos, *Sansofé* se valió de la estrategia de alternar los artículos críticos, elaborados con fuentes ajenas a las oficiales, con las típicas informaciones que circulaban en los diarios de la época, las cuales bebían, casi exclusivamente, en las fuentes del régimen. Por consiguiente, en las páginas de la revista alternan los contenidos que dieron cauce a su línea editorial con otros convencionales que, muy ocasionalmente, convirtieron a la revista en una correa de transmisión más de las que se valía la clase política y la patronal de la época para implantar la escala de valores de la dictadura en la sociedad española. El objetivo no era otro que el de limar asperezas con los censores para, así, estar en mejores condiciones para luchar en favor de la apertura del país y la implantación de la autonomía y la democracia.

3. En la sección «Canarias, como Región», *Sansofé* abrió una mesa de debate en el archipiélago como pocas hubo en la España de la época dada la libertad con la que se habló de un tema tan contrario a las tesis centralistas del régimen franquista como el de la descentralización y el reconocimiento del hecho diferencial isleño. En la polémica, en la que inevitablemente salió a relucir el tradicional pleito insular, el periodista Juan Pedro Ascanio García, de ascendencia gomera pero nacido en Tenerife, se mostró como el valedor más ecuaníme del regionalismo, al tiempo que tal propuesta era contemplada con recelo en los sectores más tinerfeñistas, cuyo portavoz era el rotativo vespertino *La Tarde*, al proceder de una revista grancanaria y estar todavía vivos los rescoldos que había dejado la división provincial de 1927.

Al margen de tales matices diferenciales, los intervinientes echaron mano de argumentos jurídicos, históricos, económicos, geográficos, etc., para hurgar en el pasado isleño, lo que supuso una espoleta para impulsar el interés general por la Historia de Canarias en aquel contexto tardofranquista en el que se reivindicaban las señas de identidad propias.

4. Otro rasgo no menos destacable de los contenidos de la revista *Sansofé* fue la reiterada reclamación, tras los estudios científicos pertinentes, de una planificación a largo plazo y desde ópticas regionales en todos los temas sensibles del archipiélago, desde el económico al educativo, pasando por el cultural y el medioambiental, lo que todavía sigue siendo una asignatura pendiente en la dinámica política de la Región. Dentro de estas inquietudes, la revista se hizo eco, y respaldó, las primeras movilizaciones ecologistas en Canarias en defensa del entorno medioambiental del Archipiélago.

5. Aunque la revista tenía la vocación de plantear la problemática isleña desde el punto de vista archipelágico, no es menos cierto que muchas veces ilustró esas propuestas regionalistas con la realidad concreta de la isla de Gran Canaria e, incluso de la ciudad de Las Palmas, donde se editaba y circulaba en un 80%. Esa visión de la Región incapaz de superar los límites geográficos de la isla, al estar también presente en Tenerife, dificultó la difusión y la comprensión del programa regionalista de la revista al chocar las desiguales percepciones que del Archipiélago se tienen en las dos islas centrales.

6. Dentro de esas características, la revista ofrece una versión de la vida cotidiana del Archipiélago muy alejada de la optimista que suelen dar a entender los textos de muchos de los economistas que, a posteriori y con fuentes estadísticas, se han ocupado de la etapa del desarrollismo en Canarias, lo que constituye un magnífico documento para confirmar la importancia de la información cualitativa a la hora de acometer cualquier trabajo de investigación en las Ciencias Sociales. Tal fue así porque la revista, en lugar de hacerse eco del triunfalismo del régimen franquista con el uso de sus fuentes oficiales, acudió a fuentes muy diversas que le permitieron sacar a la luz los profundos desequilibrios que en la economía canaria estaba generando el *boom* turístico ante la ausencia de su adecuada planificación.

7. También llama poderosamente la atención que muchos de los textos que se ocupaban de los problemas más diversos de la época conserven, hoy en día, toda su actualidad, pues parecen que aluden a las Canarias del tercer

milenio, por más que en la época de *Sansofé* el Archipiélago estuviera sometido a la dictadura de un régimen marginado en el contexto internacional y ahora forme parte, con el status especial de Región Ultraperiférica, de la España de las Autonomías integrada en la Unión Europea. Todo ello nos habla de los problemas estructurales de Canarias, de aquellos que, lejos de desaparecer, no han hecho otra cosa que mudar de ropaje con el paso del tiempo sin apenas perder virulencia.

8. Después de la multa de 40.000 pesetas dada a conocer en el número 70, de fecha 12 de junio de 1971, la revista rebajó considerablemente el tono reivindicativo en los temas laborales sin renunciar a su vocación regionalista y autonomista, objetivos en los que centró su línea editorial hasta el final de sus días. En esa etapa, una vez salió a la luz pública el anteproyecto autonomista elaborado por el *IUDE*, los colaboradores de la revista *Sansofé* empezaron a enfocar los distintos problemas de la economía y la sociedad canaria proponiendo como soluciones lo que el citado documento recogía sobre cada sector económico.

## Capítulo IV

### Las dos principales apuestas de *Sansofé*

#### 1. El régimen económico y fiscal de Canarias de 1972

##### 1.1. Análisis jurídico, económico y social

El estudio de la Ley que abordo, aunque se publica y entra en vigor después del cierre de *Sansofé*, se justifica por el amplio debate suscitado previamente en dicha revista y, por lo tanto, por el decisivo papel que Esta jugó en su posterior aprobación, como más adelante veremos. Previamente, en el número 102, Francisco Hernández González había ofrecido un artículo titulado «Estatuto y Sistema Fiscal», sobre el proyecto del Instituto Universitario de Empresa en torno al Régimen Económico Fiscal, en el que había propuesto una mayor protección a nuestra agricultura, el incremento de la presión fiscal sobre propiedades e inversiones extranjeras, el desarrollo de la función social de la propiedad privada y la potenciación financiera de las instituciones locales:

«ESTATUTO. En el proyecto del *IUDE* sobre el Régimen Especial de Canarias se establece un sistema fiscal transitorio a modo de puente entre la actual situación y el sistema fiscal autónomo que en definitiva se pretende para la Región Canaria. En la primera parte de ese régimen fiscal transitorio, dedicada a la imposición directa, las variaciones que se propugnan sobre la regulación vigente afectan fundamentalmente a los tipos y recargos impositivos y al destino de la recaudación. Excepción a lo anteriormente dicho lo constituye las normas del Impuesto de Sociedades, Impuesto de Sucesiones y Gravamen Complementario de las Sociedades Anónimas, fundamentalmente, en los que el proyecto del *IUDE* sí introduce cambios más profundos que el simple aumento o disminución en los tipos y recargos o el diferente destino de parte de lo recaudado. En consecuencia, parece lógico que fijemos nuestra atención en los fines u objetivos a que apuntan, o parece apuntar, esas dos modificaciones generales a todos los impuestos directos. La primera es a nuestro juicio, la mejora de la protección a nuestra agricultura. A ello se refiere sin duda la reducción del tipo de gravamen de la Cuota Fija de la Contribución Territorial Rústica y Pecuaria, que pasa del 10 por 100 actual al 7 por 100. Otro tanto cabría decir de la sujeción a la Cuota Proporcional. En vez de aplicarse a las explotaciones agrícolas, forestales y ganaderas cuyos rendimientos sean superiores a 100.000 pesetas se eleva la cifra a 200.000 pesetas, quedando por debajo de esa cantidad no sujeta a la mencionada

Cuota Proporcional. El segundo objetivo que parece perseguir la parte del proyecto del *IUDE* que comentamos es una mayor presión fiscal sobre las propiedades e inversiones en manos de extranjeros. Esta norma la encontramos en casi todos los impuestos directos, lo que es un índice de la importancia que los autores del proyecto le dieron a este problema. En realidad, se pueden distinguir dos supuestos: a) que la intervención extranjera en la economía canaria se efectúe directamente, en cuyo caso se establecen, sin más requisitos, recargos y tipos de gravámenes más elevados, b) que esa intervención se realice a través de sociedades españolas, caso en el que el aumento en los recargos se gradúa en relación con el porcentaje que esa participación extranjera supone en el total del capital de la sociedad española. Este planteamiento que hace el proyecto del *IUDE* de las inversiones extranjeras hay que relacionarlo de alguna manera con las "primas" a la exportación de capitales que para los inversionistas de algunos países desarrollados, Alemania entre ellos, representan las ventajas que el Fisco de su país les otorga por invertir en países en vías de desarrollo, como España. En el país antes citado, por ejemplo, las ventajas fiscales llegan hasta poder deducir de las ganancias obtenidas el 50 por 100 de los costes de adquisición o fabricación (de hoteles, etc.), además de la posibilidad de reclamar otro descuento del 15 por 100 sobre los rendimientos. Estas bonificaciones son tentadoras para los ciudadanos del país que las otorga, pero desde el punto de vista del país receptor de los capitales es lógico que produzcan cierta inquietud y preocupación y en este sentido nos parece asimismo lógica la postura del *IUDE*.

SISTEMA FISCAL. También se desprende de esta parte del proyecto que comentamos, el deseo de aumentar la función social de la propiedad privada. Esto nos lo indica el aumento desde el 13,40 por 100 actual al 45 por 100 del recargo hoy establecido por los terrenos o predios improductivos o de producción espontánea y por aquellos que se destinen, exclusivamente a la caza, ostentación y recreo. Sin embargo, este recargo sería solamente aplicable cuando la extensión unitaria del terreno sea superior a 5.000 m<sup>2</sup>, lo que supone una variación sobre la legislación actual que nada dice a este respecto. En la misma línea se encuentra el recargo del 35 por 100 sobre los solares ineditados, recargo que no existe en la actualidad y que habría que relacionarlo con el tan debatido tema de la Fiscalidad del suelo, sobre el que incluso se elaboró por parte del Gobierno un proyecto de ley que luego fue retirado de las Cortes y que contribuyó a aumentar la polémica de estos últimos años acerca de la especulación del suelo. También camina en esta dirección la elevación de los tipos de gravamen sobre los rendimientos procedentes del capital (dividendos, participaciones e intereses), medida que de rechazo supone un estímulo a la obtención de rentas mediante el trabajo personal. La última de las finalidades a que parece apuntar parte del trabajo es la potenciación financiera de las corporaciones locales canarias a través de la asignación a estas entidades de fuertes porcentajes (del 50 al 75 por 100) en la recaudación de cada uno de los impuestos directos en las islas. En la actualidad la



participación más importante de las Haciendas Locales en los impuestos estatales se da en la Contribución Territorial Urbana y en la Licencia Fiscal del Impuesto Industrial, en los que el 90 por 100 de lo recaudado se traspasa a los respectivos Ayuntamientos. No obstante, este porcentaje de participación no se da en los restantes impuestos, por lo que no parece haber duda de que el proyecto del *IUDE* supondría un reforzamiento en el aspecto financiero de las Corporaciones locales canarias. Ha de tenerse en cuenta además que los municipios del archipiélago no participan en el reparto estatal del 3 por 100 de la recaudación por imposición indirecta que efectúa a través del Fondo Nacional de Haciendas Municipales. Si bien las Haciendas municipales canarias tienen unos ingresos "extras", constituidos por los que perciben a través de su participación en los arbitrios de importación y exportación, etc. Precisamente en la última parte del régimen fiscal transitorio, dedicado a las Haciendas Locales, se dispone la compatibilidad entre la participación en el Fondo Regional de las Haciendas Locales y en el Fondo Nacional, antes citado, lo cual encontramos bastante discutible por las contradicciones que supone el establecer un régimen peculiar y querer participar, además, del régimen común. Estas han sido las direcciones en que parecen ir las variantes que el proyecto del *IUDE* introduce en la regulación actual de los impuestos directos. No hemos comentado las modificaciones referentes a aspectos determinados de algunos impuestos, pero en todo caso, con las rectificaciones necesarias, creemos que en conjunto representan un paso adelante en la estructuración de un sistema fiscal que se ajuste a las características y necesidades de la Región Canaria». <sup>1127</sup>

Con motivo de la aprobación de la Ley de Régimen Económico Fiscal, el Cabildo Insular de Tenerife libró el 3 de julio de 1972 a su presidente Andrés Miranda Hernández, esto es, a las tres semanas escasas de haber suspendido su edición la revista *Sansofé*, un total de 105.569,00 pesetas para cubrir los gastos ocasionados en Madrid por los Procuradores en Cortes.<sup>1128</sup> La buena nueva fue tan bien acogida en Canarias que su consecución fue celebrada en el lujoso Hotel Palace de Madrid con unos agasajos cuyo costo ascendió a la

---

<sup>1127</sup> Véase: *Sansofé*, núm. 102, 29 de enero de 1972, pp. 12-13.

<sup>1128</sup> ARCHIVO HISTÓRICO DEL CABILDO INSULAR DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, Caja 3, fecha 1972, sobre núm. 41, 1972/S-N, signatura: 210. Este fue el desglose: factura fotos Europa Press, 11.000,00 pesetas; conferencias, 80,00 pesetas; por estacionamiento Pto. Cortes, 495,00 pesetas; conferencias, 550,00 pesetas; servicio de fotocopias, 6.200,00 pesetas; mecanografía-taquigrafía, 5.000,00 pesetas; Agencia EFE, fotos, 1.000,00 pesetas; Servicio especial RN, 5.000,00 pesetas; telegramas y periódicos, 250,00 pesetas; factura Hotel Palace (hasta el 24 de junio), 43.262,00 pesetas; factura Hotel Palace (hasta el 28 de junio), 28.982,00 pesetas; Estanco Milagros, 3.750,00 pesetas; TOTAL: 105.569,00 pesetas.

respetable cifra de 42.901,00 pesetas, factura de la que se hicieron cargo, a partes iguales, los Cabildos Insulares de Tenerife y Gran Canaria.<sup>1129</sup>

La Ley 30/1972, de 22 de julio, sobre Régimen Económico-fiscal de Canarias (*REF*) (*BOE*, núm. 176, de 24 de julio de 1972, pp. 13287 a 13292), se justificó, siguiendo su preámbulo I, «por la Ley 41/1964, de 11 de junio, de Reforma del Sistema Tributario (*BOE*, núm. 142, de 13 de junio de 1964, pp. 7701 a 7753)», que creó el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas que grava las ventas, obras, servicios y demás operaciones específicas que aquellas realicen, donde para Canarias no quedarían sujetas al dicho impuesto varias de las operaciones que constituían su hecho imponible (Título V. Disposiciones comunes. Artículo 228. Dos: En Canarias no tendrá aplicación lo establecido en los apartados a), b), f), g), h) e i) del número uno del artículo 186, así como tampoco lo dispuesto en los artículo 210, número dos, 211 y 233 de esta Ley).<sup>1130</sup>

---

<sup>1129</sup> *Ibidem*, Caja 3, fecha 1972, sobre núm. 41, 1972/S-N, signatura: 210. El Cabildo Insular de Gran Canaria efectuó la transferencia de 21.451,00 pesetas el 8 de agosto de 1972; mientras el homólogo tinerfeño libró a su presidente, Andrés Miranda Hernández, las 21.450,00 pesetas restantes el 26 de agosto 1972, para cubrir los pagos «satisfechos en su día por la citada Autoridad».

<sup>1130</sup> En la Ley 41/1964, de 11 de junio, de Reforma del Sistema Tributario (*BOE*, núm. 142, de 13 de junio de 1964, pp. 7701 a 7753), ([www.boe.es](http://www.boe.es)) se indicaba: «Artículo 186. Uno. Están sujetos al Impuesto: a) las operaciones por las que los fabricantes, industriales y comerciantes mayoristas transmitan o entreguen por precio, bienes, mercancías o productos de su fabricación, industria o comercio, cualquiera de sea la forma que adopten. No estarán sujetas, en ningún caso, las operaciones realizadas por los comerciantes minoristas. b) Las entregas de bienes, mercancías o productos que los fabricantes, industriales y comerciantes mayoristas efectúen para destinarlos al comercio en sus establecimientos abiertos al público (...) Artículo 210. Dos. En consecuencia, y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doscientos veintiuno de esta Ley, la Renta de Aduana quedará integrada por los siguientes tributos: a) Derecho de importación que, de acuerdo con las prescripciones de la Ley Arancelaria y sus disposiciones complementarias, graven las mercancías extranjeras a su entrada en territorio aduanero español. b) Derechos de exportación que, de conformidad con las disposiciones dictadas al amparo de la autorización contenida en el artículo tercero de la Ley Arancelaria, número uno/mil novecientos sesenta, de uno de mayo, graven las mercancías a su salida del territorio nacional (...) Artículo 211. Uno. El Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores se devengará simultáneamente con los derechos de importación y se liquidará con ocasión del despacho aduanero en la forma que reglamentariamente se establezca. La base imponible resultará de adicionar los derechos de importación al valor en Aduanas, entendiéndose por tal el precio normal, es decir, el que se estime pudiera fijarse para las mercancías importadas en el momento en que los derechos de Aduanas sea exigibles como consecuencia de una venta realizada en condiciones de plena competencia entre un comprador y un vendedor independiente (...) Artículo 233. Uno. A partir del uno de enero de mil novecientos sesenta y cinco quedará suprimido el arbitrio sobre la riqueza provincial. Para sustituirlo, las Diputaciones Provinciales serán dotadas con los recursos que en este artículo se señalan. Dos. Se establece un arbitrio provincial que recaerá sobre los mismos actos sujetos e iguales bases que los de los Impuestos general sobre el tráfico de las empresas y especiales comprendidos en el número

Para promover el desarrollo industrial de Canarias, el Decreto 484/1969, de 27 de marzo, sobre declaración de «Zonas de Preferente Localización Industrial en las Islas Canarias» (*BOE*, núm. 77, de 31 de marzo de 1969, pp. 4663 a 4665), declaró determinadas zonas de preferente localización industrial, con la aplicación a las industrias que se instalen en ellas de los consiguientes estímulos fiscales y demás beneficios de este régimen –anticipo, con ciertas similitudes, a la actual Zona Especial de Canarias (*ZEC*), creada en el marco del *REF*, la Ley 60/1969, de 30 de junio, sobre modificaciones parciales en algunos conceptos impositivos (*BOE*, núm. 156, de 1 de julio de 1969, pp. 10309 a 10314), en su disposición transitoria segunda, encargó al Gobierno, en el plazo de dos años, remitiera a las Cortes un Proyecto de Ley sobre Régimen Económico Fiscal del Archipiélago Canario».

La Ley del *REF* fija sus objetivos en ratificar y actualizar el régimen de franquicia y promover, mediante medidas económicas y fiscales, el desarrollo económico y social del Archipiélago. Las medidas fiscales hacen la distinción entre aquellas que se refieren a la Hacienda estatal, es decir, las que regulan el régimen de las mercancías que se envíen de Canarias al resto del territorio nacional; para mejorar las comunicaciones entre las islas y estimular las actividades de la pesca y de reparación de buques, que ofrecen indudables posibilidades en el archipiélago, se eleva el límite de la exención arancelaria hoy existente para los buques que se abanderan en Canarias y se importen con destino al cabotaje interinsular. También se extiende esta exención a los buques de pesca que operen en los bancos canarios o africanos, así como a las piezas y materiales para la reparación de toda clase de buques o aeronaves; los envíos de mercancías de las demás provincias españolas a Canarias, se establece que la desgravación fiscal a la exportación no se aplicará cuando se trate de mercancías de la misma naturaleza que las que se produzcan en las islas.

Pero para evitar que con ello las mercancías nacionales se encuentren en el mercado canario en peor situación que las procedentes del extranjero, la

---

uno del artículo doscientos doce (...) El tipo de gravamen que será uniforme en todo el territorio nacional, se señalará por el Gobierno a propuesta de los Ministerios de Hacienda y Gobernación, sin que pueda exceder de un cuarenta por ciento de los tipos correspondientes del Tesoro ni ser inferior al treinta por ciento de los mismos».

medida sólo será aplicable respecto a las mercancías sometidas a la tarifa especial del Arbitrio Insular a la entrada de mercancías y el tipo de esta tarifa nunca podrá ser inferior al de la desgravación fiscal a la exportación que se suprima para las mercancías nacionales; las exportaciones de Canarias al extranjero gozarán de la desgravación fiscal a la exportación calculada con los mismos criterios que en la Península, teniendo en cuenta, naturalmente, la tributación indirecta que se exija en Canarias.

Esta desgravación afectará tanto a los impuestos indirectos estatales como a la tributación local de la misma naturaleza; para estimular la industrialización canaria, se amplían sensiblemente, tanto en el aspecto territorial como en el sectorial, las posibilidades que ofrece la legislación de industrias de interés preferente; como estímulo fiscal a la inversión privada, se amplía el alcance de la previsión para inversiones para las que se lleven a cabo en Canarias durante un período de diez años, elevándose al noventa por ciento el límite del cincuenta por ciento de los beneficios no distribuidos que establece la legislación vigente; no se exigirá en Canarias el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas que grava los servicios de transporte entre Canarias y el resto del territorio nacional o entre las distintas islas, además de mantener la no aplicación de este Impuesto en las islas en los casos ya recogidos en su texto refundido; se suprimen diversos gravámenes que hasta ahora se exigen en el archipiélago, como los Arbitrios sobre Puertos Francos y las Patentes Nacionales A y D; al ratificarse el principio de franquicia suprimiendo la aplicación en Canarias del Impuesto estatal sobre el Lujo, en cuanto al concepto de adquisiciones, se transfiere en favor de las Corporaciones Locales una importante fuente de ingresos que va a permitir la creación del Arbitrio Insular sobre el Lujo; participación suficiente del Estado en la mejora y ampliación de la infraestructura canaria, incluyendo en los Planes de Desarrollo los créditos necesarios para la financiación de las inversiones públicas.

Y, las medidas fiscales que se refieren a la Hacienda insular, mediante su reforma y con la finalidad de mejorar sus efectos sobre la economía canaria y fortalecer su capacidad financiera se crean el Arbitrio Insular a la Entrada de mercancías en las Islas Canarias, con un régimen único para todo el Archipiélago, con una tarifa especial para las mercancías que se produzcan en

Canarias y la diferenciación de sus tipos impositivos junto con la exención de los productos alimenticios de primera necesidad, permitirá una equitativa distribución de su carga tributaria; y el Arbitrio Insular sobre el Lujo, en sustitución del impuesto estatal, como arbitrio local, que incide sobre los titulares de la rentas elevadas con un amplio sentido social y aumenta el efecto redistributivo del sistema tributario.

De esta forma, la hacienda de los Municipios queda reforzada con la participación de un cuarenta por ciento en los rendimientos que se atribuyan a los respectivos Cabildos Insulares de las cantidades recaudadas por la Junta Interprovincial de Arbitrios Insulares. A esta Junta encomienda la Ley la gestión y recaudación de los nuevos Arbitrios y de los derechos reguladores, atribuyéndola para ello personalidad jurídica propia.

La Ley dispone que en la Política de Crédito Oficial se dedique especial atención a las necesidades financieras de Canarias y que los Bancos oficiales puedan establecer delegaciones en las islas y que se adopten medidas adecuadas de política financiera para corregir el insuficiente grado de capitalización existente en el Archipiélago.

El desarrollo de la actividad pesquera, por los abundantes bancos cercanos, que no pueden realizarse debido a la insuficiencia de su flota, requieren un específico fomento mediante la utilización de la política crediticia para estimular la creación de una flota pesquera, cuya actividad reviste en las islas un evidente interés económico-social.

La libertad comercial, uno de los elementos básicos de la economía canaria, deberá mantenerse sin más que las contadas limitaciones que taxativamente se enumeran en la Ley. En especial, el tráfico comercial entre las islas Canarias y la Península debe estar presidido por el criterio de máxima fluidez, sin que el principio de franquicia pueda significar un obstáculo para ello. No se aplicará en Canarias ningún monopolio sobre bienes y servicios, ya se trate de monopolios fiscales o de otra clase.

Se encomienda al Gobierno que, por medio del Instituto Nacional de Industria, contribuya a la industrialización del Archipiélago.

La agricultura de Canarias se desenvuelve en un marco de dificultades naturales evidentes, entre las que destaca la extrema escasez de agua, que encarece la producción y obliga a dirigirla hacia productos singulares o de especialidad de temporada. Entre ellos se encuentran como esenciales para su economía el plátano y el tomate. Ello obliga a mantener y consagrar legalmente los dispositivos protectores que la Administración se ha visto llamada a implantar para sostener producciones fundamentales para la economía canaria. También ofrecen interesantes posibilidades los cultivos de primor. La comercialización de estos resultará muy facilitada por la no aplicación en Canarias de ningún monopolio relativo al transporte aéreo de mercancías.

Por último, se crea una Junta Económica Interprovincial de Canarias, constituida por representantes de las principales instituciones y organismos de las islas, que servirá de portavoz ante la Administración de los intereses y aspiraciones de ambas provincias y tendrá un importante papel como organismo consultivo y de propuesta para la aplicación de la presente Ley.

Son características del sistema de franquicias «la libertad de los derechos arancelarios; la no imposición de las mercancías en el amplio proceso producción-consumo, importación-consumo; libertad de monopolios y certeza y coherencia en su estructura».<sup>1131</sup>

La libertad de los derechos arancelarios o la conformación de un área del territorio nacional no sujeto a los impuestos aduaneros o gravámenes equivalentes, se basa en la supresión del efecto económico-proteccionista de los derechos arancelarios; se trata de omitir barreras aduaneras para potenciar la libertad de comercio exterior en el territorio de las franquicias, siempre y cuando exista una ausencia de cualquier trato preferencial y la libre concurrencia de mercancías por el principio de la igualdad de trato.

Se argumenta, en contra, que los aranceles crean puestos de trabajo, pero no puede ser operativo este argumento, porque todos los teóricos apuntan a que el crecimiento económico está en la reducción de los costes de

---

<sup>1131</sup> Véase la obra de FRANCISCO CLAVIJO HERNÁNDEZ & JUAN HARDISSON RUMEU: *Reforma del Régimen Fiscal de Canarias*, CECAPYME, CETEPYME y FEDECO, Santa Cruz de Tenerife, 1982, pp. 7-25.

producción. Otro planteamiento señala que es necesario un arancel para proteger a la industria de nueva creación en Canarias que facilite su propio crecimiento a nivel expansivo y de necesidades de financiación a corto plazo; pero, con el objeto de que los aranceles reviertan luego, como tal subvención, en la economía real de precios más bajos, calidad de los productos, variedad de las ofertas, etc.; Y, por último, otro argumento habla de que los aranceles son para igualar el coste de producción en el interior y en el extranjero, caso de Canarias, por la tarifa especial, no arancel, que es un impuesto compensatorio de las desgravaciones fiscales recibidas por los exportadores peninsulares.

La no imposición de las mercancías en el amplio proceso producción-consumo, importación-consumo, se simplifica en la exoneración de todos los impuestos que graven el tráfico mercantil de las mercancías, no aplicar los impuestos indirectos sobre el consumo y acceder al consumo de mercancías libres de impuestos. Las franquicias deben conformar un área de libre comercio en toda su dimensión, en áreas especiales en la imposición sobre el consumo y en los territorios aduaneros no sujetos.

La libertad de monopolios sobre las mercancías objeto de comercio, se produce en la oferta, cuando en el mercado solo existe un oferente, lo que va en contra de la libertad comercial y el régimen concurrencial, que tuvo su impacto, en el sector agrario canario con los contingentes de exportación (plátanos y tomates), igual que si se tratase de un arancel, lo que es contrario al régimen de puertos francos por su evidente efecto proteccionista.

Y la certeza y coherencia en su estructura, certeza y coherencia en las exenciones o no sujeciones, definiendo todas las operaciones que abarcan el sistema de franquicias, por lo tanto, no sujetas a imposición; con coherencia interna y externa del sistema impositivo para lograr alcanzar el libre comercio, decisiones de gestión política, racionalización del sistema de franquicias y el régimen fiscal vigente. Es imprescindible, por último, un sistema de normas claras, precisas, coherentes y estables, con una técnica jurídico-tributaria correcta, garante mínimo del principio de seguridad jurídica.

La Ley de Régimen Económico-fiscal de Canarias de 22 de julio de 1972, incorpora la franquicia aduanera para no aplicar la renta de aduanas, con

una excepción, caso de los buques abanderados en España y matriculados en Canarias, ni cualquier otro tipo fiscal, a las importaciones y exportaciones de mercancías en Canarias, por tanto, no sujetas a ningún derecho o gravamen.

La franquicia sobre el consumo, donde no se aplica ningún impuesto estatal que grave las operaciones mercantiles de la producción al consumo o de la importación al consumo, como el impuesto general sobre el tráfico de empresas, el impuesto estatal sobre el lujo y el impuesto sobre el petróleo, pero con una exacción reguladora para la gasolina de automoción posterior.

La franquicia comercial, de libre comercio, las Islas Canarias quedan fuera de toda intervención administrativa que condicione la importación, la exportación o el tráfico de mercancías a nivel internacional. La excepción del territorio de las Islas Canarias, con una variante referida a la importación de mercancías del régimen de comercio de Estado, el servicio público monopolizado.

Y, por último, introduce tributos peculiares en el régimen fiscal canario, de carácter regional, caso del arbitrio insular a la entrada de mercancías y al arbitrio sobre el lujo para potenciar la capacidad financiera de las Corporaciones locales de Canarias.

Resulta llamativo el hecho que se produce el 2 de junio de 1972, fecha de baja en el registro de empresas periodísticas de la entidad mercantil *Gráficas Canarias, SA*, editora de la revista *Sansofé*, por orden gubernativa, y, días más tarde, la aprobación y publicación de la Ley 30/1972, de 22 de julio, sobre Régimen Económico-fiscal de Canarias (*BOE* núm. 176, de 24 de julio de 1972, páginas 13287 a 13292), que el legislador justifica por la insularidad, el clima, la geología de unas islas volcánicas que condicionan su economía, llena de características diferenciadoras del resto del territorio que conforma el Estado español. Por ello, con anterioridad, el régimen de franquicia se concede en 1852,<sup>1132</sup> con los puertos francos, y se ratifica en 1900,<sup>1133</sup> siendo un instrumento determinante y condicionante de la economía Canaria.

---

<sup>1132</sup> Véase el Real Decreto del Ministerio de Hacienda del 11 de julio de 1852, de Puertos Francos en las Islas Canarias (*Gaceta de Madrid* núm. 6595, martes 13 de julio de 1852, pp. 1-2). ([www.boe.es](http://www.boe.es)).



Siguiendo el contenido se puede realizar un análisis detallado. Así, para el Archipiélago canario no se exigen los derechos arancelarios ni demás gravámenes a la importación, ni se aplican los monopolios fiscales existentes en el resto del país. Al crearse en 1964 el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas, que grava las ventas, obras, servicios y demás operaciones de éstas, se estableció que en Canarias no quedarían sujetas al impuesto varias de las operaciones que constituyen su hecho imponible.<sup>1134</sup>

El Decreto 484/1969, de 27 de marzo, sobre declaración de Zonas de Preferente Localización Industrial en las Islas Canarias, se dictó para promover el desarrollo industrial de las islas, y declaró determinadas zonas de las mismas de preferente localización industrial, con la aplicación a las industrias que se instalen en ellas de los consiguientes estímulos fiscales y demás beneficios de este régimen, como es el caso de las islas de Tenerife, La Palma y Lanzarote en la fermentación de tabaco, las industrias forestales en las islas de Tenerife y La Palma, las industrias derivadas de la pesca en las zonas industriales anejas a los puertos de Las Palmas de Gran Canaria, Santa Cruz de Tenerife y Arrecife de Lanzarote.<sup>1135</sup>

La Ley 60/1969, de 30 de junio, sobre modificaciones parciales en algunos conceptos impositivos (*BOE*. núm. 156, de 1 de julio de 1969, pp. 10309 a 10314), en su disposición transitoria segunda, encargó al Gobierno, en el plazo de dos años, remitiera a las Cortes un Proyecto de Ley sobre Régimen Económico Fiscal del Archipiélago. La Ley se dictó incorporando un conjunto armónico de medidas, que estimulen el desarrollo económico y social de las islas, sin regular temas orgánicos, éstos corresponderán a otras normas y en otros procedimientos.

La Ley declaró que sus objetivos son ratificar y actualizar el régimen de franquicia y promover, mediante medidas económicas y fiscales, el desarrollo

---

<sup>1133</sup> Véase la Ley de 6 de marzo de 1900, Ministerio de Hacienda, confirmando y ratificando la declaración de Puertos Francos hecha a favor de las Islas Canarias y dictando disposiciones al efecto (*Gaceta de Madrid*, núm. 72, año CCXXXIX, martes 13 de marzo de 1900, Tomo I, p. 859). ([www.boe.es](http://www.boe.es)).

<sup>1134</sup> Véase, como ejemplo, el art. 229.2 de Ley 41/1964, de 11 de junio, de Reforma del Sistema Tributario (*BOE*. núm. 142, del 13 de junio de 1964, p. 7748). ([www.boe.es](http://www.boe.es)).

<sup>1135</sup> Véase el art. 4 del Decreto 484/1969, de 24 de marzo, sobre declaración de «Zonas de Preferente Localización Industrial en las islas Canarias» (*BOE*. núm. 77, del 31 de marzo de 1969, p. 4664). ([www.boe.es](http://www.boe.es)).

económico y social del archipiélago canario (art. 1). El uso de los instrumentos fiscales como uno de los medios idóneos para un desarrollo armónico de las directrices generales de la política social del Estado en Canarias.

Reconoce el principio de libertad comercial para las importaciones o exportaciones, excluyendo los monopolios de cualquier clase, anticipa la futura vinculación de España a áreas o comunidades económicas supranacionales, en la defensa del régimen especial de Canarias, con especial atención a las necesidades financieras, acceso al crédito oficial y la creación de una flota pesquera canaria (arts. 2 al 5).

Previsiones de inversiones públicas en los Planes de Desarrollo Económico y Social, con y sin el régimen fiscal especial, se ratifican las subvenciones las líneas de transportes y las tarifas de pasajes para Canarias, reconocidas con anterioridad (art. 6).<sup>1136</sup>

Reconoce una protección específica a los productos agrícolas básicos de Canarias, en la producción y en la comercialización, del plátano, tomate, tabaco y cultivos de primor (flores, hortalizas, frutas exóticas, etc.), (art. 9).<sup>1137</sup>

El Régimen Especial Económico Fiscal de Canarias recoge medidas fiscales, y otras medidas económicas para lograr sus objetivos del desarrollo económico y social para Canarias. En las medidas fiscales se hace una diferenciación entre las que se refieren a la Hacienda estatal y las relativas a la Hacienda insular.

Respeto a la Hacienda estatal se regula el régimen de las mercancías que se envíen de Canarias al resto del territorio nacional, tanto en lo que se refiere a los derechos arancelarios como al Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores. Se introducen dos modificaciones: 1. Los productos elaborados en Canarias con materias primas o productos semielaborados extranjeros, siempre que el valor de éstos no exceda del 10% del precio total

---

<sup>1136</sup> Véanse: Decreto-Ley 22/1962, de 14 de junio, sobre subvención a los enlaces aéreos con las provincias de Canarias, Ifni y Sahara Español (*BOE*. núm. 143, de 15 de junio de 1962, p. 8224) y Ministerio de Comercio, Orden de 6 de junio de 1963 por la que se aprueban las tarifas de pasaje para los trayectos Península-Canarias y Canarias-Península de las líneas de Comunicaciones Marítimas de Soberanía (*BOE*. núm. 145, de 18 de junio de 1963, pp. 9707 a 9709). ([www.boe.es](http://www.boe.es)).

<sup>1137</sup> Véase: el periódico *ABC*, viernes 23 de junio de 1972, p. 39.

de los productos, no estarán sujetos a derechos arancelarios a su entrada en el resto del territorio nacional, aplicándose, en todo caso, una reducción hasta este límite. Y 2. Se aumenta el importe de la bonificación que se aplica en el Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores a la entrada en el resto del territorio nacional de los productos elaborados en Canarias, con materias primas, total o parcialmente, extranjeras o nacionales que hubieran, gozado de desgravación a la exportación, bonificación que actualmente es del 50% en todos los casos y que en el futuro variará según los productos, pero sin que nunca pueda ser inferior al 60%.

Para mejorar las comunicaciones entre las islas y estimular las actividades de la pesca y de reparación de buques, se eleva el límite de la exención arancelaria para los buques que se abanderan en Canarias y se importen con destino al cabotaje interinsular y se extiende esta exención a los buques de pesca que operen en los bancos canarios o africanos, así como a las piezas y materiales para la reparación de toda clase de buques o aeronaves. En todos estos supuestos la exención alcanza también al Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores.

Sobre los envíos de mercancías de las demás provincias españolas a Canarias, se establece que la desgravación fiscal a la exportación no se aplicará cuando se trate de mercancías de la misma naturaleza que las que se produzcan en las islas, pero para evitar que con ello las mercancías nacionales se encuentren en el mercado canario en peor situación que las procedentes del extranjero, la medida sólo será aplicable respecto a las mercancías sometidas a la tarifa especial del Arbitrio Insular a la entrada de mercancías y el tipo de esta tarifa nunca podrá ser inferior al de la desgravación fiscal a la exportación que se suprima para las mercancías nacionales.

La Ley recoge el principio de que las exportaciones de Canarias al extranjero gozarán de la desgravación fiscal a la exportación calculada con los mismos criterios que en la Península, teniendo en cuenta, la tributación indirecta que se exija en Canarias. Esta desgravación afectará tanto a los impuestos indirectos estatales como a la tributación local de la misma naturaleza.

Como medio de estimular la industrialización canaria, se amplían sensiblemente, tanto en el aspecto territorial como en el sectorial, las posibilidades que ofrece la legislación de industrias de interés preferente (arts. 7 y 8).<sup>1138</sup>

Como estímulo fiscal a la inversión privada, se amplía el alcance de la previsión para inversiones para las que se lleven a cabo en Canarias durante un período de 10 años, elevándose al 90% el límite del 50% de los beneficios no distribuidos que establece la legislación vigente.

Para favorecer la expansión de la actividad económica canaria mediante la reducción de la carga fiscal, declara la Ley que no se exigirá en Canarias el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas que grava los servicios de transporte entre Canarias y el resto del territorio nacional o entre las distintas islas, además de mantener la no aplicación de este Impuesto en las islas en los casos ya recogidos en su texto refundido.<sup>1139</sup> También se suprimen diversos gravámenes que hasta ahora se exigen en el Archipiélago, como los Arbitrios sobre Puertos Francos<sup>1140</sup> y las Patentes Nacionales A (automóviles) y D (motocicletas)<sup>1141</sup> (arts. 10 a 21).

Se incrementa la capacidad financiera de las Corporaciones Locales, para poder promover la expansión económico-social de las islas. De esta forma se ratifica el principio de franquicia, suprimiendo la aplicación en Canarias del Impuesto estatal sobre el Lujo, en las adquisiciones, y se transfiere, en favor de las Corporaciones Locales, una fuente de ingresos con la creación del Arbitrio Insular sobre el Lujo (art. 24).

---

<sup>1138</sup> Véase: art. 4 de la Ley 152/1963, de 12 de diciembre, sobre industrias de interés preferente. (BOE. núm. 291, de 5 de diciembre de 1963, pp. 16984 a 16985). (www.boe.es).

<sup>1139</sup> Véase: Decreto 3314/1966, de 29 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido del Impuesto general sobre el Tráfico de las Empresas (BOE. núm. 31, de 6 de febrero de 1967, pp. 1578 a 1588). (www.boe.es).

<sup>1140</sup> Véase: art. 2 de la Ley de 6 de marzo de 1900, Ministerio de Hacienda, confirmando y ratificando la declaración de Puertos Francos hecha a favor de las Islas Canarias y dictando disposiciones al efecto (*Gaceta de Madrid*, núm. 72, año CCXXXIX, martes 13 de marzo de 1900, Tomo I, p. 859). (www.boe.es).

<sup>1141</sup> Véase: art. 34 del Decreto 3180/1966, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido del Impuesto sobre el Lujo (BOE. núm. 8, de 10 de enero de 1967, pp. 373 a 382). (www.boe.es).

Sobre la Hacienda insular, con el fin de mejorar la economía canaria y fortalecer su capacidad financiera, se crean el Arbitrio Insular a la Entrada de mercancías en las islas Canarias y el Arbitrio Insular sobre el Lujo, se suprimen algunos tributos existentes y se da nueva regulación a la participación de los Municipios en la imposición insular (arts. 22 a 28).

El Arbitrio Insular a la Entrada de mercancías suprime y sustituye a los arbitrios de los Cabildos Insulares sobre la importación y exportación. Tendrá un régimen único para todo el Archipiélago, desapareciendo las superposiciones de los arbitrios de las distintas islas y de las diferencias en su regulación. El arbitrio, con una tarifa especial para las mercancías que se produzcan en Canarias, podrá ser utilizado como instrumento de política económica en beneficio de su industria y agricultura. Así la diferenciación de sus tipos impositivos junto con la exención de los productos alimenticios de primera necesidad, permitirá una equitativa distribución de su carga tributaria (art. 22).

El Arbitrio Insular sobre el Lujo, en sustitución del impuesto estatal sobre las adquisiciones de esta naturaleza, se sigue aplicando en Canarias, como arbitrio local, va a incidir sobre los titulares de rentas elevadas, luego tiene un amplio sentido social y aumenta el efecto redistributivo del sistema tributario.

Se podrán gravar por este Arbitrio las adquisiciones de todas las mercancías que estén sometidas al Impuesto estatal sobre el Lujo, es decir, todas las mercancías que en el resto del territorio nacional soporten el Impuesto sobre el Lujo, aunque cabe la posibilidad de que la Ordenanza general del Arbitrio, teniendo en cuenta las especiales características de Canarias, prescinda de alguna de aquéllas al concretar el hecho imponible (art. 24).

La Hacienda de los Municipios queda reforzada con la participación de un 45% en los rendimientos que se atribuyan a los respectivos Cabildos Insulares de las cantidades recaudadas por la Junta Interprovincial de Arbitrios Insulares, con personalidad jurídica propia, constituida por la Mancomunidades Provinciales Interinsulares de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria, con competencias en la elaboración de las ordenanzas generales de

los arbitrios insulares de entrada de mercancías y sobre el lujo,<sup>1142</sup> la gestión y la recaudación y los derechos que se apliquen excepcionalmente en el Archipiélago.<sup>1143</sup>

La insuficiente capitalización de Canarias ha incidido en su desarrollo y es por lo que se precisa que el crédito oficial preste una decidida colaboración en esta tarea. La Ley que en la Política de Crédito Oficial se dedique especial atención a las necesidades financieras de Canarias y que los Bancos oficiales podrán establecer delegaciones en las islas y que se adopten medidas adecuadas de política financiera para cambiar este desequilibrio.

Las Islas Canarias tienen posibilidades de desarrollo de la actividad pesquera, con abundantes bancos cercanos, que no pueden realizarse debido a la insuficiencia de su flota. La Ley recoge su fomento mediante la utilización de la política crediticia para estimular la creación de una flota pesquera canaria, cuya actividad reviste en las islas un evidente interés económico-social.

En la industria encomienda la Ley al Gobierno que, por medio del Instituto Nacional de Industria, contribuya a la industrialización del archipiélago. La agricultura de Canarias por la extrema escasez de agua, encarece la producción y obliga a dirigirla hacia productos singulares o de especialidad de temporada esenciales como el plátano y el tomate o las posibilidades que ofrecen los cultivos de primor. Por ello, la norma obliga a mantener y consagrar legalmente los dispositivos protectores que la Administración se ha visto llamada a implantar para sostener producciones fundamentales para la economía canaria. La comercialización de éstos resultará más viable por la no aplicación en Canarias de ningún monopolio relativo al transporte aéreo de mercancías.

---

<sup>1142</sup> Véanse: Orden del Ministerio de Hacienda de 10 de octubre de 1972, por la que se dictan normas para la elaboración y aprobación de las Ordenanzas Fiscales de Arbitrios Insulares autorizados por la Ley 30/1972, de 22 de julio, sobre Régimen Económico-Fiscal de Canarias (BOE. núm. 247, de 14 de octubre de 1972, p. 18295). Y el Texto Refundido de la Ordenanza General para la Exacción del Arbitrio Insular a la Entrada de Mercancías en las Islas Canarias, aprobado por Resolución del Ministerio de Hacienda de 30 de noviembre de 1972. ([www.boe.es](http://www.boe.es)).

<sup>1143</sup> Véase: Decreto 611/1963, de 28 de marzo, sobre derechos reguladores del precio de productos alimenticios (BOE. núm. 82, de 5 de abril de 1963, pp. 5725 a 5726). ([www.boe.es](http://www.boe.es)).

Por último, la creación de una Junta Económica Interprovincial de Canarias, constituida por representantes de las principales instituciones y organismos de las islas, órgano portavoz ante la Administración de los intereses y aspiraciones de ambas provincias y como organismo consultivo y de propuesta para la aplicación de la presente Ley ya aprobada (arts. 25-34).

Una vez analizado el contenido de la Ley de régimen especial para Canaria, uno de los argumentos editoriales y de contenidos de la revista, podemos concluir el carácter económico y fiscal de la norma en exclusiva, con los arbitrios que agravaron el sistema de puertos francos, y su principio inspirador, la libertad comercial. Todo ello, muy lejos de los planteamientos regionalistas, autonomistas y de implantación de un régimen democrático en las instituciones canarias, necesarios para el desarrollo de un Estatuto Regional, que, además, regulase lo político y lo administrativo, lo ampliamente demandado por la sociedad canaria: *Canarias región*, como titulaban los redactores y colaboradores de *Sansofé*.

Una Ley restauradora, en parte, del libre comercio y del régimen de franquicias para Canarias, derogando y sustituyendo el sistema de arbitrios insulares, con el arbitrio de entrada y la cesión del impuesto de lujo a Canarias como arbitrio insular y para los Cabildos y municipios, sus haciendas. Un texto muy técnico y corto para las pretensiones Canarias, a pesar de la creación de dos órganos regionales, pero sólo para la gestión económica y tributaria en exclusiva.

## 1.2. Las modificaciones posteriores

Dando un salto temporal y normativo hay que citar la Ley 19/1994, de 6 de julio, de modificación del Régimen Económico y Fiscal de Canarias (*BOE*, núm. 161, de 7 de julio de 1994, pp. 21719 a 21736) para regular la vida económica canaria durante el tramo final del siglo XX y primera décadas del siglo XXI. Esta Ley tuvo en cuenta el entorno económico internacional, comunitario e interno. Deja atrás las singularidades fiscales y comerciales que se iniciaron en el siglo XVI y el sistema de puertos francos surgido a mediados

del siglo XIX, para legislar y regular una economía y relaciones internacionales basadas en planteamientos librecambistas en las Islas Canarias. Con la Ley de Régimen Económico Fiscal de 1972 se incorporaron elementos intervencionistas y proteccionistas, como vimos, cuando la economía y los intercambios comerciales entre países habían cambiado el panorama mundial y los mercados nacionales.

Las crisis del petróleo de los años 70 y 80, habían cambiado la realidad económica mundial en sus formas de actuación, esquemas organizativos, financiación internacional y las inversiones en los distintos sectores y países. Estos cambios han variado la gestión empresarial, el mercado de trabajo, la competencia, los procedimientos y la política de intervención pública en la economía, los incentivos económicos y la localización de las inversiones.

La nueva realidad democrática, un poder regional autónomo, la integración española y canaria en la anterior Comunidad Económica Europea, hoy Unión Europea, y las experiencias asimiladas con los ciclos de crisis y expansiones, hicieron necesario la revisión del Régimen Económico Fiscal de 1972, modificado, en sus aspectos fiscales, por la Ley 20/1991, de 7 de junio, para contribuir a que el modelo de desarrollo canario tenga un empuje notable, con una posición más competitiva desde el punto de vista económico, de calidad de vida y cohesión social, y de autonomía cooperante en el actual sistema político.

Así, se pretendió armonizar y adecuar de forma coherente los márgenes de autonomía derivados de la tradición económico-fiscal canaria, con los aspectos compatibles resultantes de los ámbitos nacional y comunitario. Propósito que comprende y abarca, como ya se ha señalado anteriormente, fundamentos que precisa Canarias para insertarse con garantías en la nueva dinámica económica y global que tanto difiere de la que regía en los años 70 y décadas anteriores.

Era ineludible conciliar para Canarias los principios de su diferencialidad, reconocidos en los ordenamientos jurídicos español y comunitario, con un sistema impulsor de la actividad económica, la creación de empleo, la



potenciación de sus espacios insulares, la oferta y regulación atractiva a la iniciativa empresarial y a la inversión del exterior.

Este nuevo esquema descansó en una menor presión fiscal en Canarias por la insularidad; la introducción de incentivos fiscales y económicos para que genere inversiones en diferentes zonas y actividades que, socialmente, supongan beneficios de la modernización del sistema productivo y comercial; la creación de la Zona Especial Canaria, para ubicar capitales y empresas provenientes del exterior para potenciar el desarrollo económico y social del archipiélago; medidas y acciones que faciliten las intervenciones públicas para minimizar los costes de cumplimiento y coordinación entre contribuyentes y Administraciones, reduciendo o eliminando las cargas fiscales y financieras; potenciar la inserción en los entornos exteriores de la economía española, vertebrando el mercado regional y el de las distintas islas del archipiélago canario, con ayudas para el mejor aprovechamiento de los recursos propios, los intercambios interinsulares y la promoción especial de actividades, como los incentivos discriminatorios positivos en las islas menores y zonas de especial problemática en las islas capitalinas; y que en los nuevos presupuestos de funcionamiento de la economía y del actual complejo institucional, los programas de desarrollo y las acciones conjuntas de los agentes, instancias y organismos públicos tengan alicientes motivantes.

Los elementos fundamentales de la reforma son los incentivos para compensar la discontinuidad territorial, promoviendo actividades generadoras de empleo que aumenten la competitividad interior y exterior de las empresas canarias; poner el punto de mira en áreas como el transporte, agua, energía, producciones y comercialización de productos agrícolas de exportación y consumo interno, pesca, telecomunicaciones y proyectos *I+D*; configurar un sistema flexible en los objetivos de fomento y atención especial, sin perjudicar la consistencia de la Hacienda local canaria; y propiciar una función eficaz y creciente de la economía canaria en el Atlántico, mejorando la renta de posición estratégica e incorporando el carácter de frontera sur de la Unión Europea.

Y, como última novedad, incorporo a este trabajo un breve análisis del Real Decreto-ley 15/2014, de 19 de diciembre, de modificación del Régimen Económico y Fiscal de Canarias (*BOE*, núm. 307, del 20 de diciembre de 2014, pp. 103544 a 103568), que entró en vigor del 1 de enero de 2015.

Esta modificación incorpora un mecanismo de adecuación del global de los incentivos integrados en el Régimen Económico y Fiscal de Canarias, de acuerdo con el Reglamento (*UE*) núm. 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado, comúnmente conocido como el Reglamento General de Exención por Categorías. El Real Decreto-ley tiene un único artículo sobre la regulación de la Reserva para inversiones en Canarias y de la Zona Especial Canaria, una deducción por inversiones en territorios de África Occidental y por gastos de propaganda y publicidad.

En lo que se refiere a la Reserva para inversiones en Canarias, introduce la posibilidad de su materialización en la creación de puestos de trabajo que no pueda ser calificada como inversión inicial, opción que conlleva el cumplimiento de los mismos requisitos previstos para la materialización de empleo relacionado con inversiones iniciales, es decir, el incremento de la plantilla media total en 12 meses y su mantenimiento durante un determinado tiempo, y, adicionalmente, que, como límite, a esta nueva forma de materialización podrá destinarse el cincuenta por 50 de las dotaciones efectuadas a la misma por el contribuyente y que, como máximo, podrá considerarse, como tal materialización, el coste medio anual por trabajador, por un importe de 36.000 euros.

También la posibilidad de materializar la reserva en cualquier tipo de instrumento financiero, no solo en acciones, como hasta ahora, siempre que, de no tratarse de estas últimas, fueran emitidas por entidades financieras, o la supresión de las limitaciones existentes para permitir que dicha reserva pueda materializarse en la suscripción de acciones o participaciones emitidas por las entidades de la Zona Especial Canaria. Desaparece la obligación de la presentación de un plan de inversiones, como requisito para la materialización

de la reserva, con lo que se suprimen costes, para incrementar las inversiones en Canarias y para los países del África occidental.

La Zona Especial Canaria se modifica para impulsar sus objetivos con el desarrollo económico y social y la diversificación de la economía de las islas Canarias, generalizando su ámbito territorial a todo el Archipiélago, para las actividades de servicios, actividades vinculadas con la producción, transformación, manipulación o comercialización de mercancías, la ampliación de su ámbito subjetivo, al extenderse a sucursales, un aumento notable de los límites de base imponible, vinculados a la creación de empleo, para aplicar el tipo especial de gravamen en el Impuesto sobre Sociedades, la incorporación de nuevas actividades permitidas, como la fabricación de productos farmacéuticos, de productos informáticos, electrónicos y ópticos, de muebles, transporte terrestre, marítimo o aéreo, etc., o la supresión de la restricción de la aplicación de la deducción por doble imposición interna de dividendos correspondientes a participaciones en entidades de la Zona Especial Canaria procedentes de beneficios que hayan tributado en el citado impuesto al tipo reducido del 4 por ciento. El período de inscripción en el Registro Oficial de Entidades de la Zona Especial Canaria finalizará en 2020 y el de disfrute del régimen por aquellos beneficiarios matriculados se extenderá hasta el 2026.

Se establece un porcentaje incrementado aplicable a la deducción por actividades de innovación tecnológica que se realicen en Canarias, se fijan unos límites superiores a los generales en relación con las deducciones por inversiones en producciones cinematográficas, series audiovisuales y espectáculos en vivo de artes escénicas y musicales realizadas en el Archipiélago, y se amplía el plazo de aplicación de las cantidades no deducidas por la deducción por inversiones en Canarias.

El Reglamento (UE) núm. 651/2014 de la Comisión, ya citado, suprime las notificaciones y autorizaciones seguidas hasta ahora, por lo que determinados límites que en él se contienen habrán de cumplirse por los beneficiarios de las ayudas, consideradas estas en su conjunto, con independencia de cuál sea su naturaleza, tributaria o no. Se requiere que el

cumplimiento de tales incentivos se garantice por el Reino de España mediante la implantación en su normativa interna de mecanismos de control adecuados.

## 2. El Estatuto del IUDE

### 2.1. La campaña previa de *Sansofé*

Como anticipamos en apartados precedentes, la línea editorial de la revista *Sansofé* giró, casi desde sus comienzos, en torno a un concepto tan delicado para el archipiélago canario como el de Región. Tal es así que esta cuestión generó el grueso de los contenidos de la publicación objeto de estudio. Sus aportaciones, sus demandas y sus críticas conformaron la base principal de todas las reivindicaciones regionalistas y autonomistas del momento. Vamos a comprobarlo con algunas muestras significativas.

Ya en el número 1 de la revista, de 31 de enero de 1970, José Carlos Mauricio Rodríguez (*Julio Quesada*) abordó «nuestro problema regional» reivindicando «la descentralización administrativa, necesidad apremiante».<sup>1144</sup> En el texto, el que habría de militar en el Partido Comunista de España y, luego, en Coalición Canaria, hablaba nada menos que de «autonomía y descentralización administrativa» para Canarias, como «ha surgido en muchas regiones del país, con un claro contenido democrático y en función de los intereses de los más diversos sectores sociales de la población».

En Canarias, por razones de su «lejanía y peculiaridades», añadía, la descentralización administrativa es una «necesidad apremiante» recogida, de forma indirecta, en la declaración programática del nuevo Gobierno: «Se prestará especial atención a la vida de la Corporaciones locales, robusteciendo su personalidad y practicando la pertinente descentralización de funciones a favor de las mismas». Según Mauricio, esta reestructuración para el caso isleño había de partir de la base de un esquema regional, superando el estrecho marco de la provincia y los viejos recelos existentes entre Las Palmas

---

<sup>1144</sup> Véase: *Sansofé*, núm. 1, de 31 de enero de 1970, p. 8.

y Tenerife, completamente desfasados y desbordados por «nuestras necesidades».

Juan J. Ruiz Molinero, en los números 2 y 7, nos ofrece dos artículos titulados «El precio de la europeización» y «España y Europa»,<sup>1145</sup> donde plantea la necesidad, en el primero de ellos, de europeizar a España «pagando un precio, siendo aperturistas, democráticos y dialogantes en las estructuras estatales (...) pero, sobre todo, cambiar la mentalidad intransigente de nuestro pueblo, estimulando el interés de la gente en la cuestión pública, en dos pilares fundamentales: educación gratuita, a todos los niveles, y participación por la igualdad de oportunidades». Y en el segundo artículo, se hace crítico con la

«apuesta de España por la integración europea al poner en duda su unidad, por las secuelas de la segunda guerra mundial, una crisis de poder político y económico y los últimos coletazos del colonialismo cultural. Habrá que consolidar, desde el punto de vista político, estructuras que parezcan mucho más europeas y mucho más importante la preparación económica; la mentalidad europea en España no existe, salvo algunas minorías abiertas, tolerantes y formadas, pero la gran mayoría, incluidas instituciones, no lo está de ningún modo, lo que precisa formación a todos los niveles educativos».

Especial mención merece el número 12, cuya portada, «Canarias: momento histórico. De los Puertos Francos a la Autonomía Regional»,<sup>1146</sup> anuncia un monográfico sobre la situación socioeconómica en Canarias. El ejemplar se inicia con un editorial titulado «Canarias: momento histórico», en el que se hace una dura crítica al sistema motivada por el tremendo incremento de la población, el estancamiento de la agricultura, la carencia total de una política de industrialización y el intento por eliminar lo poco que nos queda de nuestra Ley de Puertos Francos, lo que, junto a fracasos notables en la política de educación, comunicaciones, vivienda y urbanismo, ha creado en amplios sectores de nuestra sociedad una sensación de crisis.

El articulista se plantea la necesidad de una transformación y de la apertura en nuestra Región de una nueva etapa histórica. Incide en la superación de «nuestra tradicional timidez y apatía», para comprender nuestra

---

<sup>1145</sup> *Ibidem*, núm. 2, de 7 de febrero de 1970, p. 5; y núm. 7, de 14 de marzo de 1970, p. 11.

<sup>1146</sup> *Ibidem*, núm. 12, de 18 de abril de 1970, pp. 3, 5, 7-9, 11-15, 22-23 y 27-41.

situación y problemas, debidos a causas y razones concretas que están en nuestras manos modificarlas. Conocedores de las soluciones, «contando con los medios, los recursos y la capacidad suficiente para llevarlos a la práctica, solo queda quitar los obstáculos para que nuestro desarrollo regional responda a los intereses reales y a largo plazo de nuestra sociedad, abriendo cauces a la participación activa y responsable de todos, sin trabas ni limitaciones, de manera amplia y abierta, que potencie y recoja toda la actividad creadora de nuestro pueblo», de la que tan necesitada está en este momento nuestra Región.<sup>1147</sup>

En «Canarias: de los Puertos Francos a la autonomía regional», se hace un extenso estudio, con referencias a las normas históricas y del momento que regulaban los Puertos Francos, desde el decreto de 1852 a la ley de 1900, con opiniones de políticos, abogados, comerciantes, editores y periodistas de renombre para su época. En el texto se destaca la importancia del comercio exterior en la evolución social y económica de las islas, reclamando para Canarias la libertad comercial y exenciones arancelarias. Se reivindica en un primer momento un estatuto comercial, planteado desde el trienio liberal en 1820, con un arancel de libre comercio, que se concreta en 1852 en el decreto de Puertos Francos, ampliado en 1900 con una importante expansión del comercio internacional.

El número 27 se titula: «Canarias responde: Puertos Francos y descentralización», cuyo editorial - bajo el titular «Unanimidad»- arremete contra el esquema del Régimen especial fiscal.<sup>1148</sup> Se piensa en la idea de un

---

<sup>1147</sup> Véanse, al respecto, los trabajos de ANTONIO CARBALLO COTANDA: *Canarias, islas francas (las especialidades económico-fiscales del Archipiélago)*, Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación e Instituto Tinerfeño de Expansión Económica, Santa Cruz de Tenerife, 1970; y «Canarias, región polémica (análisis crítico del régimen económico-fiscal del Archipiélago)», *Cuadernos para el Diálogo*, EDICUSA, Madrid, 1972. Véanse, asimismo, las aportaciones de JOSÉ GABALDÓN LÓPEZ: *La Hacienda Estatal en las Islas Canarias*, Cabildo Insular de Tenerife, Santa Cruz de Tenerife, 1967, pp. 110 y ss.; y «Especialidades tributarias del Estado en Canarias», *Revista de Derecho Financiero y Hacienda Pública*, núm. 76, 1968, pp. 887-945.

<sup>1148</sup> Véase: *Sansofé*, núm. 27, del 15 de agosto de 1970, p. 3, donde se denuncia que «La reacción amplia y profunda ha sido enteramente unánime en toda Canarias contra el esquema de Régimen especial fiscal. Todos los sectores económicos y sociales, sin distinciones han tomado posición frente al texto centralista y contrario a nuestras tradicionales libertades (...) Se había forjado la idea de un Régimen Especial administrativo, económico y fiscal. Se anhelaba la descentralización administrativa (...) Se pensaba en un organismo regional (...) que dirigiera la vida administrativa y económica del Archipiélago (...) Se anhelaba poder sentar las bases institucionales para nuestro desarrollo económico. Se hacía (...) una constante apología de los

nuevo Régimen administrativo, económico y fiscal. Se anhela la descentralización administrativa, la autonomía, un organismo regional, con poder de decisión propio, que dirija la vida administrativa y económica del Archipiélago, con los Puertos Francos. Todo ello se propone en artículos como «Elaboremos una contrapropuesta»<sup>1149</sup> de José Agustín Alemán Hernández (Pepe Alemán),<sup>1150</sup> «Puertos Francos: primer paso a la autonomía regional»<sup>1151</sup>

---

Puertos Francos (...) algo *sobreentendido* en toda regulación de nuestra vida administrativa y económica. Pero cuando más afirmados y concretos eran los anhelos, de pronto, ese esquema (...) ha venido a abrirnos los ojos violentamente (...) ha venido a hacer tomar definitiva conciencia a toda la Región Canaria del papel que debemos jugar aquí (...) Está claro que lo que precisamos lo hemos de lograr en y desde las islas (...) la gran reacción producida en todos los medios canarios, significa la decisión de tomar la palabra, para no abandonarla más, en este asunto que es el más importante para el presente y el futuro de las Islas Canarias y de todos los canarios (...) una sentida aspiración en torno a la elaboración democrática de las instituciones y organismos que deberá tener el régimen específico de Canarias. La descentralización administrativa, la autonomía regional, las bases para el desarrollo económico, la completa aplicación del espíritu de los Puertos Francos deben concebirse, y desarrollarse más tarde, a partir de un contenido democrático. En este momento histórico que vive Canarias, la hora de la adquisición de su propia personalidad, solo puede conseguirse a través de un camino que para los canarios aparece cada vez más claramente trazado».

<sup>1149</sup> *Ibidem*, núm. 27, del 15 de agosto de 1970, p. 4, que aquí reproduzco: «El proyecto de régimen fiscal es una consecuencia lógica de una doble circunstancia: la inoperancia de las representaciones locales para hacer valer nuestras aspiraciones y deseos ante la Administración Central y la miopía de la burguesía canaria atrincherada en apollilladas posiciones (...) El texto que comentamos hace reiteradas alusiones a nuestras peculiaridades y, sin embargo, pone de manifiesto un completo desconocimiento de las mismas haciendo gala de una imprecisión y ambigüedad que cantan por sí solas (...) no podemos determinar, sin la previa fijación de los aranceles, el impacto sobre el coste de vida y sobre nuestras escasas fuerzas productivas: el turismo y el comercio (...) producimos para importar (...) necesidad de proteger a nuestra industria, agricultura y ganadería (...) No disponemos de ningún estudio convincente que nos señale cuáles son las industrias de racional localización en Canarias, nuestra ganadería es prácticamente inexistente (...) y nuestra agricultura se debate en el tradicional bicultivo sin que logre imponerse la diversificación (...) la ambigüedad del texto permite una amplia capacidad de maniobra en favor de los monopolios peninsulares (...) Dicho centralismo encuentra su razón de ser detrás de las excesivas funciones de nuestros Cabildos en relación con las Diputaciones Provinciales (...) lo que interesa es que no existan Haciendas locales con capacidad financiera (...) la tendencia centralizadora y la falta de representatividad se pone de manifiesto en la composición de la *JERC* (...) mayoría de los representantes de la Administración Central (...) hemos de trabajar en la redacción de una contrapropuesta; abogamos por la autonomía necesaria para que elaboremos la política económica (...) a las necesidades que nuestro desarrollo demande. Todo intento que no responda a dichas premisas hemos de rechazarlo por inadecuado e ineficaz».

<sup>1150</sup> Véase la obra de JOSÉ AGUSTÍN ALEMÁN HERNÁNDEZ: *Entender Canarias. Visión periodística personal de 600 años de Historia*, Editorial Mukesri, Las Palmas de Gran Canaria, 2009, 2ª edición, pp. 295-305.

<sup>1151</sup> *Ibidem*, núm. 27, del 15 de agosto de 1970, p. 5, del que también resumo las ideas esenciales: «a la desastrosa situación económica de mitad del siglo pasado se unía una poderosa influencia independentista en la conciencia popular nacida en las terribles emigraciones de canarios al Nuevo Mundo. Aún estaba en el ánimo de todos, el brillantísimo papel que jugaron nuestros emigrantes o sus hijos en la emancipación de la América Latina (...) la concesión de los Puertos Francos (...) Canarias quedó prácticamente desvinculada de la Península en lo que se refería a lo económico y fiscal, pero no en lo administrativo y político, únicos poderes desde donde el poder central podía garantizar su dominio sobre este territorio. Tiempo después las islas empezaron a sufrir los embates del divisionismo e integracionismo

de José Rivero Gómez y «la alternativa»<sup>1152</sup> de José Carlos Mauricio Rodríguez (*Julio Quesada*).

En el número 45, aparece un artículo titulado: «El Problema Canario, un tema casi olvidado», del economista Felipe Pérez y Pérez, que habla de dos necesidades: «democratizar la administración local y el impuesto progresivo sobre la renta». El articulista, tras analizar los fines, «la parte y el todo», llega a la conclusión de que es necesaria una «revolución de gabinete» para salvar a Canarias de sí misma, de un grave y profundo problema político, en estos términos:

«Ha sido publicado el borrador del «Contra-esquema» que han presentado nuestras autoridades (...) en Canarias estábamos esperando estudios a nivel interministerial y político. No se satisfizo esa esperanza;

---

(...) Mientras las aspiraciones de autogobierno quedaban disipadas (...) intereses de otros países que ya veían la espléndida situación geográfica de Canarias (...) En ese régimen de libertad comercial, la vida de las islas cambió por completo. Se empezaba a superar (...) el bajísimo nivel de vida de etapas anteriores (...) el importante papel que jugó Inglaterra durante toda esta época (...) nuestros productos agrícolas en el área de la libra esterlina. Tal es el caso del tomate y del plátano (...) en estos últimos años se hayan perdido mercados internacionales de bastante interés para nuestra economía. Más tarde pudo ser el turismo otro de los pilares fuertes de nuestra economía. La falta de planificaciones adecuadas unido a los esfuerzos centralistas por nivelar la balanza de pagos, marginaron los intereses canarios en este sector, permitiendo las inversiones anárquicas del capital extranjero y peninsular (...) la fuente de divisas que para las islas podría suponer el turismo vuela hacia otras tierras casi por encanto (...) a nadie puede extrañarle que tanto las inversiones como la administración de los grandes complejos turísticos esté en manos de no canarios. Los Puertos Canarios son capítulo aparte. Si bien de siempre fueron un ingreso considerable de divisas (...) no comprendemos el porqué no se les incluye a la hora de hablar sobre esas misteriosas balanzas de pagos canarias. Parece como si no hubiera el menor interés por decirnos a donde va a parar todo ese dinero (...) ¿Se queda realmente en Canarias? (...) para proteger a sectores financieros peninsulares, que han dado lugar al dramático proceso de descapitalización que estamos viviendo (...) cuando Canarias empieza a contar en todos los medios profesionales con hombres capaces de decidir cuáles deben ser nuestros objetivos para un futuro próximo, y cuando contamos con los medios suficientes para decidir tanto en materia económica como administrativa, fiscal o política, el que nos quieran imponer un régimen fiscal que (...) estrangularía nuestra vida político-económica. Por ahora, para hacer frente a las pretensiones centralistas exijamos que se mantenga la vigente Ley de Puertos Francos. Más tarde, el lógico proceso de descentralización debe desembocar en una Autonomía regional, elaborada en nuestras islas sin injerencias extrañas de ninguna clase».

<sup>1152</sup> *Ibidem*, núm. 27, del 15 de agosto de 1970, p. 6, que resumo e incorporo: «La reacción que ha provocado el proyecto preparado por la Administración Central sobre lo que debía ser nuestro Régimen Especial ha sido clara y rotunda: ningún canario está de acuerdo (...)¿de quiénes es la culpa y la responsabilidad en último término de esta decepción? La respuesta no es difícil: de nosotros mismos (...) es urgente y necesario que ofrezcamos una alternativa a la situación actual, un Esquema de Régimen Especial que necesitan y al que aspiran todos los canarios (...) 1.La Autonomía administrativa (...) 2. Sistemas de elección y participación democrática para todas las instituciones regionales, provinciales y locales.3. Un sistema fiscal progresivo, centrado en los impuestos directos y la regionalización de las instituciones financieras, que proporcionen los recursos de nuestro desarrollo económico».



tampoco se respondió con sugerencias administrativas, o de orden económico general; ni siquiera fiscal. La reforma de los impuestos indirectos y algunas tantas fiscales es sólo una parte muy pequeña de esas parcelas. Pero un Esquema de anteproyecto tan especializado (...) tiene la pretensión de acabar con las libertades comerciales lisa y llanamente (...) la idea última es lograr una tasa de desarrollo satisfactoria a partir de una industrialización de la región (...) se va hacia la gestión de los impuestos por la Administración Central, perdiendo las corporaciones locales la poca autonomía financiera que les quedaba y poniendo la futura política arancelaria en manos de una Junta Regional de funcionarios y técnicos de Madrid. El panorama que se ve desde la perspectiva canaria no puede ser más triste. La experiencia de los dos Planes de Desarrollo de Canarias ha demostrado con suficiente claridad qué es lo que pueden hacer mediocres técnicos metidos a burócratas programadores del desarrollo: se limitan a redactar, imprimir, encuadernar y distribuir un libro (...) se alude a unos estudios previos que dan una visión de la realidad fiscal y señalarán los objetivos propuestos (...) Las críticas se han dirigido más que al establecimiento de nuevos impuestos, a atacar la filosofía que lo inspira: ese propósito explícito de socavar la poca autonomía fiscal que queda a las Corporaciones locales, la idea de que los burócratas de la Administración Central deben dirigir la política económica (o por lo menos la arancelaria) (...) si queremos ser escuchados en Madrid hay que hablar con una sola voz. Si nuestra actitud frente al Esquema es «una» y sabemos mantener esa unidad de aquí en adelante, habremos rescatado la unidad y personalidad de la Región. Un segundo efecto beneficioso que debemos asimilar es la «instrumentalidad» de la franquicia aduanera (...) en 1970 se podrá variar si conviene a los fines y de acuerdo con las nuevas realidades. La defensa que se suele hacer de los puertos francos creo que peca de «romántica»; se defiende la franquicia sin argumentar adecuadamente los razonamientos. La libertad comercial (...) la franquicia arancelaria es un medio de política económica y no un fin (...) entendía el ocaso parcial de los puertos francos (...) Los tecnócratas de gabinete pretenden «salvar a Canarias de sí misma»; es así que en la Junta Regional que aconseja el Esquema la mayoría (casi la totalidad) de sus miembros son funcionarios de la Administración Central (...) que democratizen la Administración local y apliquen, entre otras reformas, un impuesto progresivo sobre la renta (...) El desarrollo económico no es un problema técnico de economistas y sociólogos; de urbanistas e ingenieros; de demógrafos y juristas. El desarrollo económico es (...) un problema político que

consiste en determinar unos fines, unos medios y definir el tiempo en que se alcanzarán (...) se trata de un auténtico sacrificio generacional (...) Si el Esquema ha salido así es, entre otras razones, porque Canarias no cuenta en Madrid (...) Con ocasión del Esquema de anteproyecto de régimen fiscal, ¿se han preocupado y ocupado los Cabildos (que son las instituciones indicadas para ello) de informar a la Prensa de la península, a los Procuradores, a los Altos cargos de la Administración, etc., de los puntos de vista de la Región? Hora es ya de que Canarias participe más intensamente en la vida nacional (...) Canarias está en camino. Y buena señal es la vivacidad de la prensa; el conjunto de estudios e investigaciones económicas que los Cabildos, Cajas de Ahorro y otras instituciones han venido encargando a conocidos gabinetes económicos. Hay un nuevo ambiente en torno a la industrialización selectiva del Archipiélago (...) Y, por fin, estamos en los comienzos de un «boom» turístico (...) Es preciso que Canarias haga oír su voz en el concierto nacional. Debemos exigir a nuestras autoridades y representantes una más intensa participación en las tareas colectivas del país. Las Islas desean comprensión y audiencia en Madrid. Pero también participar generosa y continuamente en la vida política nacional».<sup>1153</sup>

En la sección «Canarias como región» del número 55,<sup>1154</sup> Juan Pedro Ascanio García publica «Centrando el problema, Dos provincias, siete islas y un único destino».<sup>1155</sup> Lo hace en respuesta a Pedro Fernaud Casais por la interpretación equivocada que éste hizo, en su artículo «¿La provincia de Santa Cruz de Tenerife?», de otro suyo anterior titulado «La capitalidad, falso problema». Y una vez aclarado el malentendido, Ascanio aborda la superación del divisionismo, la necesidad de democratizar la vida insular desde la Isla a la Región y de ampliar la discusión del tema, partiendo de las mutuas aclaraciones y las contribuciones realizadas desde la óptica tinerfeñista por Pedro Fernaud Casais y Alfonso García-Ramos en las columnas del vespertino *La Tarde*, para así tener un más amplio conocimiento de las diferentes posturas sobre el tema de la regionalidad, que prueban la apertura y el liberalismo discrepante, en el que debe primar el contraste de pareceres y no otra cosa.

---

<sup>1153</sup> *Ibidem*, núm. 45, del 19 de diciembre de 1970, pp. 6-7.

<sup>1154</sup> *Ibidem*, núm. 55, de 27 de febrero de 1971, pp. 4-5.

<sup>1155</sup> Véase al respecto la obra de MANUEL RAMÍREZ MUÑOZ: «La constitución de los Cabildos Insulares dentro del conflicto isla-región», *Boletín Millares Carlo*, núm. 15, Centro Asociado de la UNED, Las Palmas de Gran Canaria, 1996, pp. 267-269.

En el número 85, el editorial «Provincia o Región» aborda las razones que han impulsado a dar relieve a la decisión política, no bien asimilada y que provocaba todavía susceptibilidades en Tenerife, de la división provincial, la cual se conmemoró por entonces en Las Palmas, en el momento de mayores esfuerzos para alcanzar un objetivo de enorme importancia para Canarias:

«La unidad regional. ¿Es que no se cae en la cuenta de la contradicción que existe en este momento entre Provincia o Región? Formalmente se podría decir que no existe esta contradicción, histórica y políticamente los conceptos de Provincia o Región aparecen en Canarias como una alternativa que se definen por dos contenidos políticos precisos y concretos, que obligan a elegir entre conservar o transformar y así obligará a que las posiciones políticas sean cada vez más consecuentes».<sup>1156</sup>

El Profesor Leopoldo de la Rosa Olivera, Secretario de la Mancomunidad Interinsular de Cabildos de Santa Cruz de Tenerife en esos momentos, aporta un trabajo muy importante, ya citado, bajo el título «División de la Provincia. Corporaciones provinciales e insulares», que es el capítulo IX de la primera parte de su obra *Evolución del Régimen Local en las Islas Canarias*, editada en 1946 por el Instituto de Estudios de Administración Local, con motivo de la conmemoración del 44 aniversario de la división de la provincia.<sup>1157</sup>

Pero, en el capítulo VIII, «Gestación del principio de autonomía insular», este autor habla del comienzo, el día 2 de mayo de 1908, de la celebración de una «Asamblea en defensa de la unidad provincial en Santa Cruz de Tenerife», donde se aborda, entre otros problemas del Archipiélago, en una ponencia que presenta un proyecto de bases sobre su vida local, la creación de una «Asamblea regional, ampliamente autónoma».

El número 87, publica una carta abierta de Pedro Fernaud Casais que titula «El miedo a la Región», sobre su preocupación sostenida por el tema regional canario: «Canarias se encuentra atenazada por una grave contradicción, que le impide acceder a las deseables metas de un armónico desarrollo social, económico y político, la necesidad de desprovincializar las

---

<sup>1156</sup> Véase: *Sansofé*, núm. 85, del 25 de septiembre de 1971, pp. 3 y 6-7.

<sup>1157</sup> Véase la obra de LEOPOLDO DE LA ROSA OLIVERA: *Evolución del Régimen Local en las Islas Canarias*, Publicaciones del Instituto de Estudios de Administración Local, Madrid, 1946, pp. 129-131.

estructuras canarias para el logro de una política de potente aliento regional». Luego, añade el articulista,

«Esta operación regionalizadora habría de efectuarse desde perspectivas democráticas y mi temor de que esta noble aspiración de las Islas se frustrase por las actuaciones de la oligarquía grancanaria, que busca en la regionalización una consolidación de sus situaciones de privilegio. Estas ideas son para unos la expresión de un nostálgico afán hegemónico en beneficio de Tenerife, lo que no es cierto; otros estiman que soy un ingenuo que se ha dejado engatusar por los cantos de sirena de la isla redonda, falso, he procurado expresar con el máximo de independencia mi personal punto de vista sobre la cuestión (...) el primer paso que hay que dar es la superación de lo que he dado en llamar *la cuestión alienante* que ha enfrentado tristemente durante tanto tiempo a las islas de Gran Canaria y Tenerife, en perjuicio de todos. Es posible la ansiada meta de la unidad regional y de que ésta tiene valedores con energía moral suficiente para denunciar a sus obstaculizadores. La regionalización es una tarea difícil y llena de riesgos y para ello hay que ser consecuentes con políticas democráticas audaces y de altos vuelos».<sup>1158</sup>

El número 88,<sup>1159</sup> nos lleva a la apertura del curso académico 1971-72 de la Universidad de La Laguna, celebrado en su Paraninfo, bajo la presidencia del Rector Doctor Jesús Hernández Perera, quien destacó, en declaraciones a los medios, la extensión regional del centro por las enseñanzas técnicas superiores implantadas en Las Palmas de Gran Canaria y, para el próximo curso, la incorporación a la Universidad de la Escuela Normal y la Escuela Superior de Comercio de Las Palmas. El Rector se mostraba satisfecho por tener «Una Universidad más grande y más regional que nos plantea a todos un mayor cúmulo de responsabilidades en que nadie, ni personas, ni organismos, pueden regatear su esfuerzo».

José Agustín Alemán Hernández, en «Realismo (regionalismo) para la política educativa», se hace eco de unas declaraciones del Presidente del Cabildo de Gran Canaria, Juan Pulido Castro, sobre su desacuerdo, por prematuro y mientras no sean reconocidas como escuelas superiores, con la incorporación a la Universidad de La Laguna de las secciones delegadas de Arquitectura e Ingeniería de Las Palmas, hasta ahora dependientes de Madrid, porque en su opinión tal decisión no concordaba en absoluto con las actuales

---

<sup>1158</sup> Véase: *Sansofé*, núm. 87, del 9 de octubre de 1971, pp. 4-5.

<sup>1159</sup> *Ibidem*, núm. 88, del 16 de octubre de 1971, pp. 4-7.

patentes y pujantes inquietudes regionalizantes. Al respecto añadía que no podía negarse que en Gran Canaria existía una desconfianza respecto a la universidad lagunera, a pesar de que el planteamiento político-educativo fuera correcto. Pero el planteamiento, añadía el articulista, no es considerar a La Laguna, a Tenerife, competidora de Gran Canaria en el terreno educativo, por lo que se mostraba partidario de comenzar a plantearse las cuestiones en el terreno de la realidad y que se dieran de lado «las actitudes que tienen más de peripecia política trasnochada que de una real conciencia del caldo que nos estamos cocinando con los siete ingredientes que constituyen el Archipiélago».<sup>1160</sup>

En la sección «Región o Provincia», la revista se hace eco de una conferencia de Santiago Udina i Martorell, Presidente del Círculo Catalán de Madrid, del día 5 de octubre de 1971, para inaugurar las actividades de la institución correspondientes al curso 1971-72, titulada «La estructura territorial de España desde las Cortes de Cádiz a las de hoy»,<sup>1161</sup> donde habló de provincias naturales y artificiales y dijo que solo ha habido cuatro provincias, luego reducidas a tres, coincidentes con la región: Asturias, aunque con otro nombre, Navarra, Baleares y Canarias. Todas las demás provincias, al entender del conferenciante, eran «troceamientos» de las regiones naturales e históricas. Y al final sugirió la meditación sobre la revisión de las estructuras y delimitaciones territoriales y la creación de circunscripciones comarcales, y regionales, por fusión o agrupación de municipios y provincias, así como la consideración de un fuero, estatuto o ley orgánica de los municipios, en lugar de la Ley de Régimen Local.

Y todo ello llevado más allá de la descentralización, por delegación de competencias estatales, para tener vida comunal propia las entidades básicas naturales y no reducirse a puras unidades administrativas subsidiarias o en tutela de minoridad. Coordinación del sector público -Estado, municipios,

---

<sup>1160</sup> Obsérvese, una vez más, cómo la absorbente centralización de los estudios universitarios canarios en Tenerife (que podríamos equiparar a la centralización administrativa que sufría el Archipiélago desde Madrid y contra la que tanto luchó *Sansofé*) se manifiesta, una y otra vez en las páginas de la revista, como la causa principal de la posterior creación de la Universidad de Las Palmas.

<sup>1161</sup> Véase: *Sansofé*, núm. 88, del 16 de octubre de 1971, pp. 6-7.

provincias y regiones-, con subordinación al interés general del país y creación de un consejo coordinador central-local de dicho sector.

El número 92,<sup>1162</sup> en su editorial, «Del Régimen Especial al Estatuto Regional», comenta que la decisión de ampliar el plazo de elaboración de un Régimen Especial para Canarias hasta marzo de 1972 fue el resultado de una toma de conciencia de amplios sectores de la sociedad canaria, convencidos de que desaprovechar el Esquema en discusión suponía malograr una oportunidad histórica para empezar a ordenar racionalmente nuestro desarrollo económico, juntamente a la creación de un aparato institucional o administrativo. Se impusieron, añadía el texto, las concepciones regionalistas, las de ofrecer soluciones en toda su amplitud, frente a los «posibilistas», a los de un Esquema casi exclusivamente de carácter recaudatorio. Fue, sin duda, la consecuencia de que el tema dejase de estudiarse solo a nivel de expertos y por arriba, y trascendiera a la opinión pública que empezó a presionar con el argumento irrefutable de las necesidades angustiosas de nuestra región.

En el número 96,<sup>1163</sup> el editorial titulado «El Estatuto Regional» anuncia la publicación del anteproyecto de Estatuto Regional para Canarias que había elaborado el Instituto Universitario de la Empresa de la Universidad de La Laguna, «con rigor y seriedad científica que refleja con gran sensibilidad la compleja y problemática realidad económica y social de Canarias, a la que se pretende ofrecer una puerta de salida, una vía de desarrollo, una solución». Añade la publicación,

«No es éste un proyecto definitivo, ni siquiera acabado, hay una serie de cuestiones de gran importancia que están sin desarrollar, como ocurre en sectores claves como agricultura, sanidad, educación y desarrollo cultural. Así es, por tanto, un proyecto abierto a la discusión y nuevas aportaciones que lo completen y perfeccionen, convierte el defecto en virtud, al pedir sus autores la participación y colaboración de todos y ofrece la posibilidad de que sean los interesados los que puedan decidir. Este proyecto aparece como un desafío, un abierto desafío histórico a toda la sociedad canaria, en la que ésta demostrará si está en condiciones de encontrar y lograr las soluciones que nos permitan despejar las perspectivas sombrías que el futuro nos ofrece, Canarias».

---

<sup>1162</sup> *Ibidem*, núm. 92, del 13 de noviembre de 1971, p. 3.

<sup>1163</sup> *Ibidem*, núm. 96, del 11 de diciembre de 1971, pp. 3 y 25-38.

El proyecto databa de seis meses atrás, toda vez que «el Instituto Universitario de la Empresa, *IUDE*, en sesión pública de su seminario sobre el Régimen Especial para Canarias celebrada el 12 de junio de 1971, se comprometió a presentar ante la opinión pública de la región un planteamiento global y coherente de dicho tema. A tal fin recabó la colaboración de un grupo de profesores universitarios y de profesionales de la Economía y del Derecho, de cuyos trabajos es resultado el texto que ahora se somete a la consideración general en forma de anteproyecto». Como colofón, con un espíritu constructivo e integrador, la revista arrojaba un guante a la sociedad insular con la esperanza de ganarse adhesiones:

«Las limitaciones del trabajo, impuestas por las dificultades derivadas del carácter interregional del grupo y por la premura del tiempo, son evidentes, pero ello no es importante si todas las personas interesadas en el tema aportan sus ideas y sugerencias, sus críticas y argumentos contrapuestos para completarlo y hacerlo más efectivo. Especial interés tienen las que procedan de los Colegios Profesionales, Entidades Culturales, Organizaciones Empresariales, Obreras y Campesinas, que puedan aclarar cuestiones de tanta trascendencia para la Región como son Sanidad, Educación, Urbanismo, Transformación Agraria, Industrialización, Transportes, etc.».

El grupo de trabajo estuvo formado, por parte de la Universidad de La Laguna, por los profesores Gumersindo Trujillo Fernández, Agregado del Derecho Político, y Luis Fajardo Spínola, Profesor Encargado de Derecho Administrativo; por la rama profesional del Derecho, por Antonio Carballo Cotanda; y por la rama profesional de la Economía, por Antonio González Viéitez y Óscar Bergasa Perdomo. La coordinación corrió a cargo de Jerónimo Saavedra Acevedo, Profesor Encargado de Derecho del Trabajo y Secretario General del Instituto Universitario de la Empresa (*IUDE*).

El editorial del número 106,<sup>1164</sup> titulado «Canarias es una Región», parte del impulso mostrado en números anteriores sobre el Régimen Económico-fiscal y eleva un llamamiento angustioso a toda la sociedad canaria para que aporte y tome decisiones sobre esta situación. Y justamente a partir de este momento se produjo una auténtica avalancha de declaraciones y tomas de posición de toda clase de instituciones, representativas de diferentes sectores

---

<sup>1164</sup> *Ibidem*, núm. 106, del 25 de febrero de 1972, pp. 5-7.

de la burguesía canaria, grupos profesionales y trabajadores. Más de cuarenta entidades, organismos y sociedades diversas de toda la provincia dirigieron una comunicación urgente al vicepresidente del Gobierno de la nación<sup>1165</sup> en la que solicitaban, entre otras cosas, que el tema del Régimen Económico-fiscal de Canarias pasase al superior rango de la Presidencia del Gobierno, en lugar de ser materia exclusiva del Ministro de Hacienda. Asimismo, se solicitó que los problemas de Canarias fueran tratados conjuntamente o, lo que es lo mismo, «que se nos considere definitivamente, sin más ambigüedades, como una Región».

En el número 110,<sup>1166</sup> se ofrece una amplia información de la «Asamblea del Instituto Universitario de Empresa, nuevas aportaciones al Estatuto Regional», de la Universidad de La Laguna, del 18 de marzo de 1972, donde iba a ser discutido y modificado el documento de trabajo de lo que podría ser un Estatuto Regional para Canarias y que había sido ofrecido para su discusión a la opinión pública de las islas tres meses atrás. Presentó el acto Jerónimo Saavedra Acevedo, quien explicó que era ésta la cuarta reunión que se celebraba para discutir el Estatuto Regional. En ella se iban a recoger todas las sugerencias que, por escrito o por presencia física en el acto, habían hecho los diferentes estamentos de la sociedad canaria. Se explicaron los criterios seguidos para la redacción de los aspectos económico-sociales, el carácter progresivo y autónomo del sistema fiscal que trataba duramente la inversión extranjera, y se puntualizó que el Estatuto no era ni «posibilista» ni «maximalista», era, simplemente, un planteamiento necesario para nuestra Región.

Con respecto al sector administrativo, habían llegado una gran cantidad de aportaciones, todas dirigidas a la necesidad de simplificar y democratizar las formas y sistemas de elección. Conocidas todas estas sugerencias, se decidió modificar el documento al mantener el sufragio universal directo y secreto para la elección de todos los cargos de las tres instancias administrativas, y rebajar hasta los 18 años la edad electoral. También se acordó mantener los tres

---

<sup>1165</sup> Este simple hecho ilustra, una vez más, el papel tan relevante que jugó la revista *Sansofé* en la elaboración del Estatuto del *IUDE* y la consecución del *REF* de 1972.

<sup>1166</sup> Véase: *Sansofé*, núm. 110, del 25 de marzo de 1972, pp. 7-9.



niveles administrativos: municipal, insular y regional, superando el provincial, con la libre presentación de los candidatos a los tres niveles, aunque con carácter excluyente, dado que solo se podía ser elegido en uno. Desaparece el sistema de designación por tercios.

Los tres niveles funcionarán independientemente sin ninguna conexión. Los representantes municipales no pasan al insular, ni estos al regional. Elección directa del alcalde y Presidente del Cabildo, y no por elección de segundo grado. La composición del Consejo Regional será de 51 miembros: 16 de cada una de las islas mayores, y los 19 restantes de las islas menores. Únicamente aquí funciona la elección por segundo grado, puesto que los miembros del Consejo Regional elegirán a su presidente.

El Instituto Universitario de la Empresa (*IUDE*) se crea en la Universidad de La Laguna, para la enseñanza de conocimientos y técnicas concernientes a la naturaleza, constitución, dirección, organización y administración de empresas, la organización de cursillos, conferencias, seminarios y coloquios relacionados con los problemas económicos, financieros y administrativos, generales y específicos de la empresa, trabajos de investigación, asistencia técnica y el asesoramiento científico.<sup>1167</sup>

En uno de los seminarios del *IUDE*, referido al Régimen Especial para Canarias celebrado en junio de 1971, el Instituto se comprometió a presentar a la opinión pública de la región un planteamiento global y coherente de dicho tema. El resultado fue un Estatuto Regional para Canarias, conocido como el Estatuto del *IUDE*, presentado el 18 de marzo de 1972, que fue redactado por un grupo de trabajo formado por Gumersindo Trujillo Fernández,<sup>1168</sup> Luis

---

<sup>1167</sup> Véase: art. 1 de la Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 4 de Julio de 1969 sobre la creación en la Universidad de La Laguna del Instituto Universitario de la Empresa (*BOE*. nº 182, de 31 de Julio de 1969, pp. 11966 a 11967). ([www.boe.es](http://www.boe.es)).

<sup>1168</sup> Decía el profesor Gumersindo Trujillo Fernández (1933-2001), con sus conocimientos sobre el federalismo adquiridos en las universidades alemana, francesa e italiana, sobre autonomía y participación: «La singularidad de las organizaciones federales radica en la pretensión de establecer una armonía entre la autogestión de los intereses privativos de cada uno de los grupos federados, y la gestión en común de aquellos asuntos a los que no pueden - o no deben- subvenir los grupos aisladamente. Una organización federal trata de conjugar la autonomía de las partes con la unidad del todo, (...) mediante el juego de los principios de la autonomía y la participación, (...) mediante la autonomía gubernamental (legislativa, administrativa y jurisdiccional) y la participación institucional (colaboración en la formación de las decisiones federales)». Véase la obra de GUMERSINDO TRUJILLO FERNÁNDEZ: *Introducción al*

Domingo Fajardo Spínola, Antonio Carballo Cotanda, Antonio González Viéitez y Óscar Bergasa Perdomo, bajo la coordinación de Jerónimo Saavedra Acevedo. Este grupo de trabajo contó con la colaboración de Colegios Profesionales, Entidades Culturales, Organizaciones Empresariales, Obreras y Campesinas.<sup>1169</sup>

## 2.2. Análisis jurídico del Estatuto Regional para Canarias del *IUDE*

«Título I. DEL RÉGIMEN ECONÓMICO Y SOCIAL. Base 1.- Son objetivos de la presente ley estructurar de una forma coherente e integral el Régimen Económico y Social de la región; promover el desarrollo económico y la real igualdad de oportunidades sociales a través de una justa distribución de la renta y de la riqueza; dotar a la región del conjunto de instituciones administrativas e instrumentos socioeconómicos y tributarios que se consideren necesarios a su desenvolvimiento y a su personalidad jurídica dentro del ámbito de la nación».

La base primera del Estatuto incorpora los aspectos económicos, fiscales, administrativos y político-sociales. Igualdad, justa distribución de la renta, región con instituciones propias, dotadas de personalidad, y las necesarias para el desarrollo integral de las Islas. La autonomía para Canarias dentro de un contexto de finales del tardofranquismo. Destacable es que en los objetivos sólo se hable de Región, sin prever, aunque solo fuere por pragmatismo, la secular pugna existente entre las dos islas centrales del Archipiélago.

«Capítulo I. DEL SECTOR PÚBLICO. Base 2.- Será medio fundamental, en la consecución de ese desarrollo regional, la sustitución parcial del actual sistema de control del ahorro y canalización de la inversión, por otro sistema que refuerce la actividad y el control del Sector Público Regional. Base 3.- Con el fin de coordinar todos los esfuerzos y recursos disponibles para el desarrollo social y económico de la región, se crea el Instituto Regional de Planificación, organismo de carácter técnico, cuyo objetivo básico será redactar y elaborar los Planes de Desarrollo Regional ajustados a

---

*Federalismo español*, Editorial Cuadernos para el Diálogo, SA (*EDICUSA*), 2ª edición, Madrid, 1967, pp. 18-20.

<sup>1169</sup> Véase: [www.iude.ull.es](http://www.iude.ull.es) (visitada el 29 de junio de 2015).

los correspondientes períodos de la Planificación Nacional. El Plan Regional tendrá carácter vinculante para la Administración Pública y para los sectores que se califiquen como estratégicos. Asimismo el Plan establecerá el programa de inversiones y las fuentes de financiación y dispondrá de facultades suficientes de gestión y control de la ejecución de sus decisiones».

La tercera base propugna la creación del Instituto Regional de Planificación y la elaboración de Planes de Desarrollo Regional, con programas de inversiones, financiación, gestión y control de las decisiones, canalizando la inversión y el ahorro en Canarias desde el sector público regional. Las políticas de desarrollo, se conciben desde las instituciones propias creadas en las Islas. Este intento de acercar los planes de desarrollo franquista a la realidad insular ilustra cómo el articulado del Estatuto de la *IUDE* se movió dentro de las líneas económicas trazadas por la dictadura franquista.

«Base 4.- El Consejo Regional discutirá y aprobará la propuesta de Plan por el Instituto Regional de Planificación, así como el programa de inversiones públicas que serán financiadas con cargo a los fondos públicos regionales. Al mismo tiempo propondrá al Gobierno el programa de inversiones públicas que deberá ser cubierto con cargo a los fondos estatales para su inclusión en el programa nacional de inversiones públicas. Base 5.- Las directrices básicas del Plan de Desarrollo Regional habrán de centrar su actuación sobre los sectores que se consideren como de necesario control público o como estratégicos para el normal funcionamiento de la sociedad canaria. La determinación de un sector como de necesario control público es competencia del Consejo Regional Canario. Su fijación deberá acordarse por una mayoría cualificada en las condiciones a que en la base se refiere. Se entiende que sobre un sector se ha establecido control público, a los efectos de la presente ley, cuando al menos el 51% de la propiedad de dicho sector esté en manos de la Administración Pública, sea directa o indirectamente y las directrices de su funcionamiento así como el control de su realización hayan de ser intervenidos públicamente. Tendrán carácter de sector necesario de control público los siguientes: a) Los recursos hidrológicos, en cuanto a su producción, distribución y aprovechamiento, con el fin de fomentar su mejor desarrollo y la defensa de la naturaleza. b) La energía, en los mismos aspectos y con iguales fines. c) La Sanidad, la Higiene Pública y la Producción y Distribución de productos farmacéuticos. d) La Educación y la Investigación científica. e) Las infraestructuras del sistema de transportes y comunicaciones. Base 6.- Serán considerados sectores de necesario control público, aquellos en los que la iniciativa y la propiedad privada, o bien no sean

capaces de cubrir los fines sociales a largo plazo o bien, por tratarse de actividades muy especiales, no sea usual ni socialmente rentable o conveniente su intervención. Base 7.- De idéntica forma, el Consejo Regional Canario, podrá declarar a la totalidad de un sector, a una rama productiva o a una actividad concreta, como estratégica. Esta declaración implica que tanto el funcionamiento del sector, rama o actividad, como los objetivos y estrategia de desarrollo, habrán de plegarse de forma vinculante a la política definida por el Plan Regional. Sin perjuicio de que, en su momento y en la forma que indique esta ley, el Consejo Regional Canario pueda calificar o descalificar a determinados sectores, ramas o actividades productivas como estratégicas, de acuerdo con las necesidades sociales y económicas, se declaran sectores estratégicos los siguientes: a) La riqueza forestal de la región. b) El suelo, tanto urbano, rústico o de reserva, de acuerdo con los correspondientes Planes de Ordenación del Territorio. c) Los servicios públicos de transporte, tanto de viajeros como de mercancías y tanto en el nivel insular como en el interinsular. d) El comercio exterior en cuanto lo requieran las necesidades y el interés regional».

El Consejo Regional Canario, que más adelante abordaré, aprobará y fijará los sectores de necesario control público que forman parte de los planes de desarrollo regional, cuando su intervención sea mayoritaria o el sector privado y sus iniciativas no alcancen sus fines sociales, no tengan rentabilidad social o no se considere conveniente su intervención. Es un órgano que ya se recogía en la propuesta de Estatuto Regional Canario de Ramón Gil-Roldán Martín, de 6 de junio de 1936, arts. 11 y siguientes y en la propuesta de Estatuto de Canarias de José Antonio Junco Toral y Hugo Pérez Domínguez un mes más tarde, el 6 de julio de 1936, arts. 8 y siguientes. Queda clara la iniciativa pública en el desarrollo económico y social. Igual comportamiento se produce en los sectores estratégicos que en *numerus clausus* recoge el Estatuto.

«Base 8.- De igual forma, el Consejo Regional Canario, podrá declarar zona de actuación urgente una o más islas o comarcas diferenciadas del Archipiélago. Se considerarán zonas de actuación urgente aquellas que, a juicio del Consejo, se encuentren en situación de notorio atraso socioeconómico dentro de la región. La declaración de zonas de actuación urgente implica el control público o la calificación de estratégicas de todas las actividades de aquella. El Plan que a tal fin se redacte fijará una u otra calificación que primará sobre las que eventualmente se hallen definidas a nivel regional. Base 9.- Se crea un Instituto Regional de Industria, como organismo

técnico dependiente del Consejo Regional Canario. Su función es promover directa e indirectamente el desarrollo industrial de la región, canalizando, no sólo los recursos que promueva el Instituto Nacional de Industria, sino también los provenientes de la captación financiera regional que se vinculan a actividades industriales. El Instituto Regional de Industria será una entidad gestora y promoverá, conjuntamente con el Instituto Regional de Planificación, los proyectos de industrialización a largo plazo».

Se prevé la elaboración de planes estratégicos de urgente implantación para aquellas zonas de mayor atraso socioeconómico. También, la creación del Instituto Regional de Industria, un organismo técnico para el desarrollo industrial de la Región, y el Instituto Regional de Planificación, en estrecha colaboración para la elaboración de los planes industriales, que es el equivalente canario del Instituto Nacional de Industria (INI); ambas instituciones dependientes del Consejo Regional Canario.

«Base 10.- Con el fin de dotar a la región canaria de los instrumentos adecuados para su desarrollo económico, se creará, con carácter público, un Banco Regional Canario, con facultades y competencia delegada en la región. Sus funciones serán las siguientes: a) La de Banco de reserva de los intermediarios financieros que operen en la región. b) la Cámara Compensadora del sistema financiero regional. c) La de coadyuvante en la financiación de las inversiones en el Sector Público Regional. d) La de Banco obligatorio de depósitos de los flujos financieros públicos, sean ordinarios o extraordinarios, así como los procedentes de las Entidades Oficiales de Crédito, de los Organismos Autónomos y de aquellos que se canalicen a través del Plan Canarias. e) La de actuar coyunturalmente sobre los coeficientes de reserva y tipo de redescuento. Serán operaciones coyunturales las de plazo inferior a los 90 días. f) La de introducir líneas especiales de redescuento. g) La de proporcionar fondos, si conviniera, a los intermediarios financieros que operen en la región para inversiones a realizar en la misma. h) La de control regional de los cambios para que pueda permanecer en la región el correspondiente contravalor en pesetas. i) La de concertar las operaciones financieras exteriores que se acuerden por parte de la Administración Regional y/o Insular. Estas operaciones podrán consistir en la emisión de deuda pública exterior o la formalización de convenios financieros, con el aval del Banco de España, a partir de una cuantía a determinar. j) La de conocer y publicar puntualmente las estadísticas de la oferta monetaria regional y los balances de los intermediarios financieros que operen en la región. k) Cualesquiera otras que vengan determinadas por las necesidades monetarias y de financiación, de acuerdo con el Banco de España».

El Banco Regional Canario, de carácter público, con facultades, competencias y funciones muy similares a las competencias de la entidad pública supervisora del sistema bancario en este momento histórico,<sup>1170</sup> estaba orientado hacia el desarrollo económico del Archipiélago, de acuerdo con el Banco de España, pero con atribuciones muy similares a las que este desempeña a nivel nacional. Se trataba de algo así como de un Banco Central Canario, haciendo uso de símiles actuales en regímenes constitucionalistas o en organizaciones supranacionales, como en la Unión Europea la creación de un Banco Central.

«Base 11.- El Banco Regional Canario estará administrado por un Comité designado por el Consejo Regional Canario y presidido por el Gobernador del Banco Regional, designado también por el Consejo. Existirá en dicho Comité un representante permanente del Banco de España. Base 12.- La Banca Privada establecida en la región quedará sometida al Banco Regional, en el ámbito determinado en la Base 10ª, no pudiendo transferir recursos de su pasivo fuera de la región sin contar con la autorización de éste. Igualmente viene obligada a presentar balance mensual de las operaciones efectuadas por sus delegaciones en Canarias. Base 13.- Asimismo, las Cajas de Ahorro, pertenecientes a la Federación Canaria,<sup>1171</sup> quedarán sometidas al Banco Regional, que establecerá los coeficientes de inversión en fondos públicos, con preferencia en los del Sector Público Regional y quedando exceptuadas, por tanto, las obligaciones generales de las Cajas de Ahorro Confederadas, a este respecto. Quedarán obligadas sus operaciones financieras al Banco Regional».

Se incorporan el sistema orgánico y de funcionamiento del Banco Regional Canario dependiente del Consejo Regional, con la presidencia de un Gobernador y un representante del Banco de España, para no obviar la realidad institucional nacional del régimen, y un férreo control y sometimiento

---

<sup>1170</sup> Véanse, entre otras: la Ley 2/1962, de 14 de abril, sobre bases de ordenación del crédito y de la Banca (BOE. núm. 91, de 16 de abril de 1962, pp. 5091 a 5095). El Decreto-Ley 18/1962, de 7 de junio, de nacionalización y reorganización del Banco de España (BOE. núm. 141, de 13 de junio de 1962, pp. 8106 a 8109), o la Ley 13/1971, de 19 de junio, sobre Organización y Régimen del Crédito Oficial (BOE. núm. 147, de 21 de junio de 1971, pp. 10061 a 10066). ([www.boe.es](http://www.boe.es)).

<sup>1171</sup> Recordemos que, por entonces, había en Canarias tres cajas de ahorros autóctonas: la Caja General de Ahorros y Monte de Piedad de Santa Cruz de Tenerife desde 1911; el Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Las Palmas desde 1914; y la *Caja de Ahorros Insular de La Palmar* desde 1943 (remito de nuevo al lector al artículo de FERNANDO CARNERO LORENZO: «Las cajas de ahorros en Canarias...», en *Empresa e Historia en Canarias*, op. cit., pp. 231-262).

de la banca privada y las cajas de ahorros que operen en las islas a dicha institución.

«Base 14.- El Estado y los Organismos Autónomos vendrán obligados a realizar en Canarias el gasto público, especialmente de inversión, que exija el desarrollo regional. En este sentido, no se considerarán gastos de inversión los realizados para sufragar las necesidades de la Defensa Nacional. La política oficial del crédito bancario prestará especial atención a las necesidades financieras regionales».

Se contempla el estímulo al gasto público y a la inversión para lograr el desarrollo regional en Canarias, y el uso de los recursos financieros de las entidades de crédito públicas para atender las necesidades que el desarrollo requiera. Ambos planteamientos estaban destinados a fijar líneas de actuación de la política de inversiones y financieras con Canarias.

«Capítulo II. DEL SECTOR PRIVADO. Base 15.- Dentro del régimen económico que establece la presente Ley, se reconoce expresamente a la actividad económica privada la importancia de su función. La actuación privada estará enmarcada dentro de los principios generales de la economía de mercado y de la libre competencia, sin más limitaciones que las que resulten de la presente Ley. Base 16.- Las condiciones de colaboración de la iniciativa privada con los sectores previamente calificados como de control público o de carácter estratégico, se acordarán libremente entre los particulares y el Consejo Regional Canario. Base 17.- La Administración Pública fomentará la iniciativa privada en aquellos sectores, ramas o actividades que se consideren más convenientes para el desarrollo de la región».

Se reconoce la iniciativa privada en la economía de mercado y la libre competencia. También, la colaboración, mediante acuerdos, de la iniciativa privada con los sectores públicos, mediante el fomento, para conseguir el desarrollo de la región, principios que son propios de un constitucionalismo contemporáneo.

«Base 18.- Las inversiones extranjeras privadas en Canarias, en las distintas formas legalmente establecidas, se regirán de acuerdo con las siguientes especialidades: a) Las adquisiciones por extranjeros o compañías extranjeras de terrenos calificados de rústicos, habrán de ser informadas previamente por el Consejo

Regional Canario, que determinará su oportunidad y condiciones. Igual requisito se exigirá si dichas adquisiciones se realizan por empresas societarias españolas con participación extranjera. En ambos casos, la inversión sólo podrá realizarse si el dictamen del Consejo es favorable y dentro de sus límites. b) El Consejo Regional Canario determinará cada dos años las condiciones y límites de la inversión en empresas individuales que deseen establecerse en Canarias sea cualquiera su actividad. El establecimiento de empresas individuales se sujetará también a la previa autorización del Consejo. c) La inversión en empresas societarias en Canarias quedará sujeta a los porcentajes de participación exterior que el Consejo Regional Canario fije cada dos años de forma discriminada entre los sectores. La participación extranjera en empresas españolas a constituir en Canarias requerirá, en todo caso, la autorización previa del Consejo Regional Canario cuando exceda de los porcentajes establecidos en cada período».

Se establece que los inversores privados extranjeros, para llevar a cabo sus actividades en Canarias, tendrán que hacerse con informes favorables del Consejo Regional Canario. Sus inversiones, además, tienen condiciones y límites temporales previamente establecidos. Todo ello se contradice con las tres bases anteriores. Estas fijaciones y controles a las inversiones extranjeras en Canarias para eludir los efectos perversos en el desarrollo económico y social del Archipiélago, se pretenden llevar a cabo sin coartar la libertad de empresa en una economía de mercado.

«Capítulo III. DEL COMERCIO. Base 19.- El territorio de las Islas Canarias, constituye un área especial, libre a todos los efectos de tráfico, dentro del territorio nacional. Base 20.- El comercio en las Islas Canarias estará libre de toda intervención administrativa que limite, restrinja o anule el derecho a libre comerciar en la región. Todas las mercancías, sean cuales fueren su naturaleza, su origen y su destino, podrán ser objeto de importación, exportación, tráfico comercial y operaciones internacionales en el territorio regional. Base 21.- En las Islas Canarias no serán de aplicación los monopolios establecidos o que puedan establecerse en el futuro sobre las mercancías de cualquier clase objeto de tráfico comercial, las actividades comerciales y los servicios, incluidos los transportes de todo tipo. Tampoco serán de aplicación los regímenes que limiten el comercio a los bienes objeto del mismo. Base 22.- Serán excepciones al principio de libertad comercial descrito en las bases precedentes: a) Las que el Estado imponga por razones estrictas de moral, sanidad y orden público. b) Las que deriven de tratados internacionales o acuerdos multilaterales en los que España intervenga, siempre que, respecto a Canarias, las limitaciones de



orden comercial o monetario sean necesariamente aplicables a las Islas. c) las que deriven necesariamente de tratados o acuerdos ya suscritos por España, salvo que no afecte a los mismos el régimen de libertad consagrado para Canarias. d) Las que se establezcan a nivel regional en el futuro, por razones de política económico-social, a propuesta exclusivamente del Consejo Regional Canario. En los supuestos a), b) y c) precedentes será preceptivamente informado y oído el Consejo Regional Canario».

La actividad comercial sienta los principios de un sistema neoliberal moderno y abierto, pero con excepciones a favor del Estado y su soberanía de contenido impreciso e indefinido, con el conocimiento previo e informe favorable del Consejo Regional Canario. El libre comercio o el librecambismo en la historia contemporánea de España, tiene en el siglo XIX su más prolifera y diversa afirmación, en todos los ámbitos de la sociedad, sobre todo, en la segunda mitad de dicho siglo. Fue entonces cuando se suprimieron las barreras de la actividad económica, se consolidó la hacienda nacional con los presupuestos, se introdujo una fiscalización nueva y se liberalizó la circulación interna y externa de las mercancías. En las Cortes de Cádiz y en el Trienio Liberal se fijó el programa de trabajo de la liberalización del comercio que, en décadas posteriores, se llevó a cabo. Al despegue en los años treinta, el bienio progresista y el Sexenio democrático, siguió la liberalización de la circulación de las mercancías, con la creación de un mercado nacional, la supresión de los obstáculos interiores y la liberalización del comercio exterior. Pero ya en el siglo XX, a comienzos de los años veinte, el intervencionismo se impone y la liberalización de la economía española retrocede en todos sus ámbitos.

«Base 23.- El Estado garantiza para Canarias el volumen íntegro de divisas que produzca la región, por su comercio de exportación y las demás actividades regionales. La Administración facilitará al Archipiélago los medios de pago exteriores que sean necesarios para la satisfacción de sus necesidades y el impulso de su desarrollo y que puedan cubrirse con los ingresos regionales de divisas, dentro de las posibilidades del Tesoro Nacional. Base 24.- Las Delegaciones del Ministerio de Comercio en la Región, intervendrán en las operaciones de importación y exportación, a los exclusivos efectos de control estadístico, formalizando las declaraciones que el tráfico libre de mercancías aconseje. Quedan suprimidos en la Región los organismos e instituciones de intervención y control de los tráficos comerciales hasta el presente monopolizados por el Estado y aquellos otros estatales, que desarrollen funciones de similares

características.<sup>1172</sup> Base 25.- El Consejo Regional Canario, si la situación de precios en la región lo aconsejase, podrá establecer transitoriamente el sistema de control de precios y márgenes comerciales más adecuado a las necesidades específicas de la Región. Podrá igualmente establecer un sistema de primas, con cargo a un Fondo Regional, que favorezca la estabilidad de los precios de los artículos de consumo necesario o requerido por las producciones internas de la Región, independientemente de las primas o ayudas que el Estado facilite con carácter general o especial. Base 26.- Todos los puertos y aeropuertos de la región canaria serán de libre acceso para cualquier persona nacional o extranjera que de acuerdo con el Derecho Internacional vigente y la ley de su nacionalidad esté debidamente autorizada».

Nos encontramos con nuevas limitaciones comerciales, aunque con la financiación a las exportaciones y a las actividades comerciales interiores, así como con una política económica dirigida desde las instituciones regionales.

«Título II. DEL SISTEMA FISCAL. Capítulo I. Del Sistema Fiscal Autónomo. Base 27.- La región canaria constituye un territorio tributario especial sujeto en todo su ámbito a los principios y disposiciones contenidas en la presente ley de Bases. Base 28.- Los tributos, en tanto que instrumentos de la política fiscal, tendrán como objetivos fundamentales: el estímulo del desarrollo económico regional y la más justa distribución de la riqueza entre todos los habitantes de la región. Base 29.- El Consejo Regional establecerá el sistema Fiscal Autónomo que se ajuste a los fines del desarrollo regional. Se fundamentará en los siguientes principios: 1º) La facultad de establecer tributos en el ámbito de la región corresponde al Consejo Regional. Para la implantación del Sistema Fiscal Autónomo se exigirá el voto cualificado del Consejo. 2º) El Sistema Fiscal Autónomo se basará en el principio de las imposición directa y progresiva sobre la riqueza detentada en las islas por los sujetos tributarios, cualquiera que sea su naturaleza jurídica y su nacionalidad. 3º) Los impuestos directos sobre la riqueza gravarán en todo caso a las personas físicas, a las sociedades y demás entidades jurídicas por la renta que obtengan durante el periodo tributario y por la propiedad, posesión o simple tenencia de bienes inmuebles o recursos naturales, así como por la adquisición "mortis causa" de cualquier clase de bienes o derechos. Para la determinación de cada tributo se tendrán en cuenta los siguientes criterios: a) La imposición sobre la renta de las personas físicas se establecerá por índices objetivos de ingresos obtenidos o renta gastada durante el periodo tributario de forma que

---

<sup>1172</sup> Se refería a las Delegaciones del Ministerio de Comercio y su estructura orgánica en Canarias, véase el Decreto 1847/1970, de 3 de julio, por el que se modifica el Decreto número 91/1968, de 25 de enero, por el que se reorganiza el Ministerio de Comercio (*BOE*. núm. 160, de 6 de julio de 1970, pp. 10612 a 10615) ([www.boe.es](http://www.boe.es)); y ,entre otros organismos e instituciones, al Instituto Español de Comercio Exterior (*ICEX*), las Cámaras de Comercio, Industria y Navegación o el Servicio Oficial de Inspección, Vigilancia y Regulación del Comercio Exterior (*SOIVRE*).

la deuda tributaria de los sujetos pasivos se asigne sobre el principio de equidad distributiva. La escala progresiva de los tipos impositivos no se aplicará en ningún caso por fracciones de la renta sino sobre la totalidad de aquella para cada intervalo en los que se divida la escala. En cualquier caso, el impuesto sólo será exigible a partir de un ingreso mínimo considerado como exento. b) La imposición sobre la renta de las sociedades y demás entidades jurídicas se establecerá atendiendo a la naturaleza de la sociedad y a la actividad que realiza aplicándose para la determinación de los diferentes tipos impositivos los siguientes índices: - Capitalización, empleo y valor añadido. - salarios medios pagados al personal. - Carácter estratégico o no del sector. - Carácter público, privado, mixto, nacional o extranjero del capital social. - Destino de los beneficios. En todo caso, los tipos impositivos se aplicarán sobre el beneficio neto. c) La imposición sobre la propiedad, posesión o simple tenencia de los bienes inmuebles y de los recursos naturales gravará la riqueza potencial de aquellos y los aumentos de valor que experimenten a consecuencia de su introducción en el tráfico económico. Los tipos impositivos se establecerán en el primer caso de acuerdo con los usos a los que se hallen destinados los bienes y en el segundo de acuerdo con las plusvalías obtenidas o que pudieran obtenerse, pudiendo afectar el impuesto a la totalidad de aquellos. d) La imposición “mortis causa” girará sobre un impuesto único aplicable al valor estimado del patrimonio hereditario. 4º) La imposición indirecta no podrá tener en ningún caso solamente función recaudatoria, aplicándose, en los supuestos en que se haga también como medidas de política económica para garantizar la estabilidad interna y exterior de la economía regional. El Sistema Fiscal Autónomo girará esencialmente sobre estas dos clases de supuestos: Tributos sobre las Transmisiones Patrimoniales, que serán distintos según los casos y el carácter con el que la transmisión se realiza, bien sea ésta a título gratuito u oneroso. Tributos sobre el consumo suntuario y de lujo, complementarios de la imposición personal sobre la renta».

El Sistema Fiscal Autónomo sienta las bases fiscales y tributarias específicas para las Islas Canarias, que quedan en manos del Consejo Regional, órgano representativo y legislativo del Archipiélago. En concreto, se establece la imposición directa y progresiva sobre la riqueza, índices objetivos de ingresos o rentas, la propiedad o tenencia de bienes, la escala progresiva de los tipos impositivos, los índices para determinar los tipos impositivos sobre las personas jurídicas, el impuesto único sobre el patrimonio hereditario, y una imposición indirecta no sólo recaudatoria sino como medida de política económica garante de la estabilidad interna y externa de nuestra economía.

«Base 30.- El territorio regional se configura como área franca y de libre comercio. Tanto frente al exterior como al resto del territorio Nacional, confirmándose su tradicional régimen de franquicia. No se podrá establecer en Canarias ningún

monopolio de carácter fiscal. No obstante lo dispuesto anteriormente, el Consejo Regional podrá establecer tributos de naturaleza especial y transitoria sobre el Comercio exterior cuando las necesidades sociales del desarrollo y la estabilidad de la economía regional lo exijan. Dichos tributos en ningún caso podrán tener el carácter de derechos "nominales" o "ad valorem", sino que se configurarán como impuestos sobre el "valor añadido". Para ello, el Consejo Regional establecerá periódicamente un sistema de precios y márgenes comerciales de referencia, que le será propuesto por el Instituto Regional de Planificación. Los tributos que podrán establecerse afectarán únicamente a los siguientes supuestos: a) Importación de mercancías y servicios. b) Transferencia hacia el exterior de capitales. En el supuesto a) podrán tener un doble carácter; compensatorio en los casos en que sean artificialmente alterados los precios en relación con una situación de libre concurrencia, y de protección efectiva para los sectores de la economía regional, que el Instituto Regional de Planificación proponga al Consejo, por considerar que están siendo sometidos a presiones artificiales a la baja de los precios en el mercado regional. En el supuesto b) los impuestos que con carácter transitorio se establezcan podrán afectar los envíos de capital al exterior de la región, cualquiera que sea la persona o entidad que los realiza y la causa que los determina, si a propuesta del Instituto Regional de Planificación el Consejo Regional lo estima necesario para la estabilidad de la economía regional. Base 31.- Cada tributo se registrará por sus normas específicas, tanto por lo que se refiere a la definición de sus hechos y bases imponibles, deuda tributaria, índices objetivos, tipos impositivos, procedimientos de exacción, cobro y apremio, como también a las bonificaciones, desgravaciones y exenciones aplicables exclusivamente a la base del impuesto o a la deuda tributaria. Base 32.- Los actos de los órganos de la Administración Tributaria Regional tendrán el carácter de reglados, y podrán ser recurridos por los contribuyentes ante los propios órganos que los dictaron y ante los Tribunales de Justicia. No será en ningún caso preceptivo el recurso previo ante los órganos de la Administración Tributaria. Los recursos interpuestos contra los actos de la Administración Tributaria Regional no suspenderán la ejecución de aquellos, salvo en el supuesto de que de la misma pudiera derivarse un daño irreparable para el sujeto pasivo. La apreciación de la existencia de un daño irreparable corresponderá únicamente a los Tribunales de Justicia, arbitrándose el procedimiento adecuado para el ejercicio de esta facultad. Base 33.- El Sistema Fiscal Autónomo, que en su día apruebe el Consejo Regional, establecerá los órganos de la Administración Tributaria Regional, el ámbito de sus competencias, sus facultades reglamentarias y los procedimientos para su organización y gestión. La Administración Tributaria Regional quedará estructurada en tres niveles: el Regional, el Insular y el Municipal. La atribución de funciones en cada nivel se realizará atendiendo al principio de máxima economía del gasto público, mayor eficacia y garantía de los contribuyentes. Base 34.- El Consejo Regional decidirá en cada ejercicio presupuestario, la contribución de la región al Tesoro Nacional y elevará al

Gobierno la correspondiente propuesta, para que aquél, previo su examen y aprobación, la remita a las Cortes como anexo de la correspondiente ley de Presupuestos. Si el Gobierno rechazara por dos veces consecutivas las propuestas presentadas por el Consejo Regional a la que se refiere el párrafo anterior, podrá éste remitirla directamente a las Cortes en cuyo caso será discutida y aprobada con las modificaciones que pudieran introducirse sin intervención del Gobierno. Base 35.- En el improrrogable plazo de dos años, contados a partir de la constitución del Consejo Regional, éste vendrá obligado a implantar el Sistema Fiscal Autónomo mediante la promulgación de las correspondientes disposiciones generales. Base 36.- En tanto no se promulgue el Sistema Fiscal Autónomo al que se refiere el presente capítulo regirán en todo el territorio regional las disposiciones contenidas en el siguiente capítulo».

Se establece que el territorio de las Islas Canarias es un área franca, de libre comercio con el régimen de las franquicias, y exenta de monopolios de carácter fiscal, tributos especiales y temporales, aunque reservando al Consejo Regional Canario la potestad sobre ello con un catálogo sobre los que podrán establecerse. También se prevé la creación de los órganos de la Administración Tributaria Regional, por el Consejo Regional Canario, con sus competencias, funciones y recursos en los presupuestos, tanto a nivel regional, como insular y municipal. Como vemos, en lo económico-fiscal se retoman los principios históricos que regían en las Islas Canarias, como se comprueba en las propuestas de los dos Estatutos de la II República para las Islas Canarias.

«Capítulo II. DEL SISTEMA FISCAL TRANSITORIO. Sección 1ª.- DE LA IMPOSICIÓN DIRECTA-ESTATAL. Base 37.- Los tributos incluidos en la imposición directa estatal se aplicarán en las Islas Canarias con sujeción a los conceptos y normas que rigen en el territorio nacional bajo régimen fiscal general, con las excepciones y especialidades a que se refieren los artículos siguientes.<sup>1173</sup> Base 38.- Contribución Territorial Rústica y Pecuaria. Se aplicará en el Archipiélago con las siguientes particularidades: 1) El tipo

---

<sup>1173</sup> En los estudios previos a la elaboración del Estatuto por el Instituto Universitario de la Empresa, se planteó un sistema fiscal transitorio que sirviera de puente entre la actual configuración fiscal y la autonómica que se pretendía para la Región Canaria. Se abordaba la imposición directa con excepciones a la mejora de sectores básicos como la agricultura; la mayor presión fiscal sobre la propiedad y las inversiones extranjeras en Canarias, sin olvidar las primas a la exportación de capitales destinados a la inversión, vía bonificaciones; el aumento de la función social de la propiedad privada con tipos incrementados sobre terrenos o predios improductivos, de producción espontánea, o dedicados a la caza, ostentación y recreo de más de 5.000 m<sup>2</sup>; así como sobre los solares sin construir (fiscalidad del suelo) y los rendimientos procedentes del capital; y la potenciación financiera de las corporaciones locales canarias (fondo regional), incrementando los porcentajes de su recaudación y haciéndolo compatible con el fondo nacional.

de gravamen de la cuota fija se establece en el 7 por ciento; la cuota proporcional se exigirá al tipo del 15 por ciento. 2) El cincuenta por ciento de las cuotas exigidas se cede por el Estado, sea cual fuere el volumen total recaudado por ambas, a las Haciendas Locales. 3) Los terrenos y predios que se hallen improductivos o cuyos aprovechamientos se limiten a productos espontáneos y aquellos que se destinen exclusivamente a la caza, ostentación y recreo, de una extensión unitaria superior a cinco mil metros cuadrados, sufrirán en el Archipiélago un recargo sobre la cuota tributaria del 45 por ciento. El producto recaudado por este recargo se cede íntegramente a las Haciendas Locales. Se exceptúan del recargo los terrenos o fincas destinadas al fomento y explotación de arbolado y a la cría y sostenimiento del ganado. 4) Las fincas propiedad de extranjeros, estén o no inscritas en el Registro de la Propiedad, sufrirán un recargo en las Islas Canarias del 10 por ciento sobre la suma de la cuota y recargos. Las fincas propiedad de persona o entidad jurídica española en la que haya participación extranjera sufrirán un recargo del 3 por ciento, si la participación no sobrepasa el cincuenta por ciento, y del 6 por ciento si sobrepasa dicho porcentaje, sobre la suma igualmente de la cuota y recargos. Los antedichos recargos se destinan íntegramente a las Haciendas Locales. 5) Tributarán en Canarias por la cuota proporcional los rendimientos de las explotaciones agrícolas, forestales y ganaderas, sean independientes o de carácter mixto, cuando la base imponible en la cuota fija sea superior a 200.000 pesetas. Sobre la cuota proporcional no podrá girarse recargo alguno.

Base 39.- Contribución Territorial Urbana.- En su aplicación en Canarias se establece: 1) El setenta y cinco por ciento de las cuotas recaudadas por este impuesto se cede por el Estado a la Hacienda Local. El tipo de gravamen de la contribución se fija en el 12 por ciento. 2) Para los solares que permanezcan inedicados se establece un recargo sobre la cuota del 35 por ciento, destinado a la Hacienda Local. 3) El suelo y construcciones propiedad de extranjeros, estén o no inscritos, sufrirán un recargo del 10 por ciento sobre la suma de la cuota y recargos. Los solares y edificaciones de personas jurídicas o entidades españolas en las que participen extranjeros sufrirán un recargo del 3 por ciento, si la participación no excede del 50 por ciento, y del 6 por ciento, si excediere de ese porcentaje, sobre la suma de cuota y recargos. Los recargos señalados en los párrafos precedentes se ceden íntegramente a las Haciendas Locales. 4) No se aplicará en Canarias recargo alguno para el Tesoro.

Base 40.- Impuesto sobre los rendimientos del Trabajo Personal. El 50 por ciento de la recaudación total por este impuesto se cede a la Hacienda Local.

Base 41.- Impuesto sobre las Rentas del Capital.- En Canarias se aplicará el impuesto conforme a los siguientes tipos de gravamen: las rentas procedentes de dividendos y participaciones, (tarifa 1ª) al 17 por ciento; Las correspondientes a toda clase de intereses (Tarifas 2ª y 3ª) y Rendimientos diversos (Tarifa 4ª), al 25 por ciento. Las primas no exigidas (Tarifa 5ª) a los tipos comunes. El cincuenta por ciento de la recaudación total producida por este impuesto se cede, igualmente, a la Hacienda Local.

Base 42.- Impuesto sobre

Actividades y Beneficios Comerciales e Industriales. a) Cuota Fija o de Licencia Fiscal.- Se mantienen en las Islas Canarias la reducción del 25 por ciento para espectáculos y la inaplicación del epígrafe que grava el Servicio de Transportes de Viajeros y mercancías. Las patentes nacionales de las Clases B y C se declaran expresamente no aplicables en el Archipiélago. Los extranjeros o compañías extranjeras abonarán las mismas tarifas pero con un recargo del 10 por ciento. Las entidades jurídicas españolas con participación extranjera sufrirán un recargo del 5 por ciento, si la participación no excede del 50 por ciento, y del 7 por ciento si excediere de dicho porcentaje. b) Cuota de Beneficios.- Las utilidades de las empresas individuales en el ejercicio de sus actividades comerciales o industriales se gravarán en el Archipiélago al tipo del 17 por ciento, cuando el sujeto pasivo o contribuyente sea nacional, y al 25 por ciento si es extranjero. c) El 50 por ciento de la recaudación obtenida por este impuesto y los recargos especiales de la Licencia antes señalados se ceden por el Estado íntegramente a las Haciendas Locales. Base 43.- Impuesto General sobre la Renta de las Personas Físicas. a) En las Islas Canarias el gasto atribuido a automóviles de todo tipo se estimará, en toda caso, en el 75 por ciento de las valoraciones que estuvieren oficialmente aprobadas para los de fabricación nacional. b) El 75 por ciento de la recaudación producida por este impuesto se cede a las Haciendas Locales. Base 44.- Impuesto General sobre Renta de Sociedades y demás Entidades Jurídicas.- El Impuesto se aplicará en el Archipiélago con las siguientes especialidades: a) Las sociedades y entidades jurídicas constituidas o que se constituyan en las Islas Canarias y tengan en ellas su domicilio social, el centro de gestión administrativa y la dirección de sus negocios, tributarán por este impuesto, sino tienen participación alguna extranjera, al tipo del 25 por ciento. Las sociedades colectivas y comanditarias y las Cajas Generales e Insulares de Ahorro, en iguales condiciones, tributarán a los tipos de gravamen del 20 por ciento y del 10 por ciento respectivamente. b) Las Sociedades y Entidades jurídicas constituidas o que se constituyan en las Islas Canarias con participación de capital extranjero, en cualquiera de las formas legalmente autorizadas, y tengan en el Archipiélago su domicilio social, el centro de gestión administrativa y la dirección de su negocios tributarán al tipo del 30 por ciento, si la participación exterior ni supera el 50 por ciento del capital, y al 35 por ciento si excede de ese porcentaje. c) Las Sociedades y Entidades jurídicas residentes en el extranjero serán gravadas por la renta o beneficio obtenido en las Islas Canarias al tipo del 40 por ciento, sea cual fuere su naturaleza y objeto y la clase o categoría de la representación o sucursal en el Archipiélago. d) Las Sociedades y Entidades jurídicas, tanto nacionales como extranjeras, que tengan su domicilio social fuera de las Islas y desarrollen actividades en el Archipiélago vendrán obligadas anualmente a comunicar al Consejo Regional Canario el porcentaje que sobre el volumen total de sus actividades representan las operaciones realizadas en el Archipiélago. Base 45.- Las Sociedades y Entidades jurídicas a que se refiere el apartado letra a) de la Base

anterior que desarrollen o hayan de constituirse para desarrollar actividades declaradas de control público o de carácter estratégico, podrán solicitar la exención total del Impuesto de Sociedades durante el periodo de transición. Las Sociedades y Entidades jurídicas a que se refiere el apartado letra b) de la misma Base podrán igualmente solicitar la exención parcial del Impuesto. Base 46.- la exención del Impuesto a que aluden las Bases precedentes deberá ser concedida por el Gobierno al interesado, en su caso, en un tiempo no superior a 6 meses a contar desde la presentación al Consejo de la solicitud correspondiente. El Consejo, a la vista de la petición, podrá proponer exención parcial para las empresas peticionarias, quedando el Gobierno igualmente obligado a concederlas».

En el sistema fiscal transitorio se recogen los mismos principios, excepciones y especialidades que ya se contemplaban en los Estatutos Regionales Canarios de 1936, tanto en el propuesto por Ramón Gil-Roldán Martín, en los arts. 40 a 43 desde una visión regionalista, como en el defendido por José Antonio Junco Toral y Hugo Pérez Domínguez, en los arts. 41 a 52 desde una visión «cabildista» de la Región Canaria.

«Base 47.- El Consejo Regional Canario, cuando considere que en el desenvolvimiento de una actividad agraria, industrial o comercial existan características reveladoras de uniones de empresas, convenios de control, reparto de mercados o cualquier otra circunstancia que permita obtener beneficios superiores a los que se lograrían en régimen de libre competencia, podrá proponer al Gobierno el establecimiento de un gravamen complementario de hasta el 10 por ciento, si se trata de entidades jurídicas con sede social y gestión directa en las Islas, y de hasta un 15 por ciento, si se tratase de sociedades o empresas del resto del territorio nacional que desarrollaren tales actividades en el Archipiélago todo ello conforme a la autorización contenida en el artículo 53 del Texto Refundido vigente de este Impuesto y oído el Consejo de Economía Nacional. Base 48.- El 50 por ciento de la recaudación en Canarias del Impuesto de Sociedades, teniendo en cuenta las normas especificadas en las Bases precedentes, se cede por el Estado a las Haciendas Locales. Se cede igualmente a las Haciendas Locales del Archipiélago la parte proporcional de la cuota tributaria exigida a las Sociedades y Entidades jurídicas a que se refiere el apartado letra d) de la Base 44 anterior, correspondiente a las utilidades obtenidas en las Islas por el ejercicio de las actividades y operaciones desarrolladas en el Archipiélago. El gravamen complementario a que se refiere la Base 47 anterior se cederá, en ambos casos, a las Haciendas Locales de Canarias por el Estado. Base 49.- En las Islas Canarias no será de aplicación, en caso alguno, el gravamen especial del 4 por ciento



creado por la Ley 41/1964, de 11 de Junio, ni ningún otro impuesto o tributo especial, transitorio o complementario sobre los beneficios de las Sociedades y Entidades jurídicas constituidas o que se constituyan en el Archipiélago y tengan en las Islas su centro de gestión administrativa y dirección de negocios. Base 50.- Impuesto sobre Sucesiones: a) En las herencias o legados cuyo valor global sea superior a trescientas mil pesetas los sujetos pasivos y responsabilizados del impuesto vienen obligados a declarar conforme a su valor real los bienes de toda clase que integran el ajuar doméstico. La Administración deberá inspeccionar la realidad y verdadero valor de tales bienes. En las herencias y legados cuyo valor global no exceda de aquella cantidad de añadirá de oficio un 3 por ciento del impuesto del mismo en concepto de ajuar doméstico, salvo que éste resulte superior por la valoración que el interesado le haya asignado. b) El 75 por ciento de la recaudación en las Islas por este impuesto se cede por el Estado a las Haciendas Locales. Sección 2ª.- De la imposición indirecta estatal. Base 51.- Están libres de todo derecho e impuesto, sea cual fuere su naturaleza y denominación, las mercancías y servicios de cualquier clase, origen y destino que sean objeto de importación a consumo, exportación y tráfico en las Islas Canarias. La franquicia prevenida en el párrafo precedente alcanzan a cualquiera otras exacciones, percepciones, cuotas o gravámenes que tengan como hecho imponible a presupuesto de aplicación los actos y operaciones de importación y exportación y se exijan al sujeto pasivo sin contraprestación. El régimen de Depósitos continuará rigiéndose en el Archipiélago por las disposiciones que en la actualidad los regulan».

Ya se contemplan las posibilidades de establecer gravámenes, porcentajes y aplicaciones de las recaudaciones tributarias por las diferentes imposiciones generales y, en particular, por el impuesto de sociedades, con una especial exención sobre los beneficios (se pudiera estar citando a la reserva de inversiones Canarias o a la zona especial canaria), al impuesto sobre sucesiones, porcentajes y aplicación de su recaudación y sobre la imposición indirecta estatal no aplicables al tráfico de mercancías y servicios, importación y exportación, en el territorio de las Islas Canarias.

«Base 52.- Las naves y aeronaves de construcción extranjera, así como los artefactos flotantes que tengan la consideración legal de buques, que se nacionalicen para su destino exclusivo al servicio y tráfico del área de navegación y de pesca de las Islas Canarias estarán igualmente exentos en su importación y abanderamiento de los tributos a que se refiere la Base anterior. La misma exención alcanza a los materiales, equipos e instrumentos de procedencia extranjera que se empleen por la industria naval de las Islas y sus complementarias en la construcción, reforma, reparación y

mejora de naves y aeronaves tanto nacionales como extranjeras. A los efectos de esta Base se entenderá por área de navegación canaria la comprendida dentro del perímetro conjunto del Archipiélago y su mar territorial y por área de pesca, además, la del banco sahariano, en una extensión comprendida entre el Cabo Guir, al Norte, en Marruecos y el Cabo Mirik, en Mauritania, al Sur. Base 53.- Las naves, aeronaves y demás artefactos navales a que se refiere la Base anterior serán provistos de patente y documentos para la navegación y operaciones en los límites de las áreas descritas, ello sin perjuicio o menoscabo alguno de los derechos de toda clase que el pabellón español les confiere y de aquellos de que gocen en el ordenamiento nacional por su condición de buques o aeronaves nacionales. En su tráfico no podrán extralimitarse de las áreas especiales indicadas, salvo que su arribo a puertos o aeropuertos distintos de los del Archipiélago obedezca a causas de fuerza mayor o a la necesidad de realizar fuera de Canarias reparación de averías, limpieza de fondos, mejoras u operaciones análogas. Base 54.- Los buques y aeronaves importados y abanderados en las condiciones especiales de exención expresadas en las Bases precedentes habrán de satisfacer los derechos e impuestos exigidos en el territorio nacional bajo régimen tributario general si se destinaren permanente y definitivamente a tráficos distintos a los de las áreas canarias especiales antes descritas. El adeudo habrá de practicarse en el primer puerto o aeropuerto nacional de llegada en el territorio común. Base 55.- Además de las franquicias a que las Bases anteriores se refieren, en el territorio de las Islas Canarias no serán de aplicación los derechos, impuestos, exacciones, percepciones, cuotas o gravámenes que tengan por presupuesto o hecho imponible la producción, fabricación, venta y circulación de toda clase de bienes, mercancías y servicios o impliquen un gasto o consumo de renta interiores».

Se incorporan importantes beneficios fiscales para el sector aéreo y naval, en sus adquisiciones, construcción, nacionalización, abanderamiento, documentación y tráfico, y se delimita geográficamente un área de pesca especial de Canarias con respecto al continente africano.

«Base 56.- Los impuestos indirectos estatales actualmente configurados en el sistema tributario nacional que se indican, quedarán sujetos a las excepciones siguientes: 1.- No serán en caso alguno aplicables en las Islas Canarias los conceptos tributarios incluidos en la Renta de Aduanas, Derechos de Importación y Exportación, Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores, Derechos e Impuestos de finalidad compensatoria, los Derechos Reguladores y cualesquiera otros gravámenes o exacciones, sean fiscales, protectores o sociales, que se perciban en las Aduanas con ocasión del tráfico exterior. Quedan suprimidos en las Islas Canarias los Arbitrios de Puertos Francos. 2.- Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos

Documentados. Se aplicará en las Islas con una reducción en el 50 por ciento de los tipos y cuantías impositivos en los conceptos siguientes: a) La constitución, aumento y disminución de capital, prórroga, modificación, transformación, fusión y disolución de todo tipo de Sociedades que tengan su sede social y efectiva en el Archipiélago y en él realicen el volumen principal de operaciones. b) La constitución, modificación, renovación, prórroga, transmisión y extinción de préstamos. 3.- Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas e Impuestos Especiales. No serán de aplicación en el Archipiélago en ningún supuesto ni concepto. 4.- Impuesto sobre el Lujo.- Se aplicará en las Islas Canarias exclusivamente por los conceptos o hechos impositivos a que se refieren los números 3º y 4º del artículo 2º del Texto Refundido vigente de dicho impuesto excepto, respecto al nº 3º, los Automóviles y Motocicletas señalados en el artículo 34 de dicho Texto, apartado B, párrafos a) y d), que quedan exentos del pago de patente. El 50 por ciento de lo que por dichos conceptos se recaude en las Islas Canarias se cede por el Estado a la Hacienda Local. Base 57.- Los gravámenes y exacciones parafiscales que participen de la naturaleza de los impuestos a que esta Sección se refiere, se regirán en las Islas por los principios y preceptos especiales en él contenidos».

Se establecen excepciones a la imposición indirecta estatal y se suprimen los arbitrios de puertos francos y el impuesto general sobre el tráfico de las empresas e impuestos especiales (carburantes). También se prevén reducciones en el impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados de hasta el 50%, y la aplicación del impuesto sobre el lujo se reduce a conceptos y hechos impositivos precisos. Luego se recoge que el 50% de la recaudación por estos impuestos en Canarias serían cedidos por el Estado a la Hacienda Local. Todos estos planteamientos están recogidos, en gran medida, por los proyectos de Estatutos de la II República para Canarias.

«Sección 3ª.- RÉGIMEN TRIBUTARIO DEL TRÁFICO DE LAS ISLAS CANARIAS CON EL RESTO DEL TERRITORIO NACIONAL. Base 58.- Los productos naturales originarios de las Islas Canarias y los industrializados en el Archipiélago con materias primas nacionales o nacionalizadas estarán libres de todo derecho, impuesto o exacción, sean cuales fueren su naturaleza y denominación, a su entrada en la Península e Islas Baleares. De igual exención gozarán las mercancías industrializadas en las Islas Canarias con materias primas de origen extranjero cuando la intervención de tales productos no supere el cincuenta por ciento de su valor. Base 59.- Las mercancías industrializadas en el Archipiélago con intervención de materias primas extranjeras en porcentaje superior al cincuenta por ciento de su valor satisfarán a su entrada a la Península y

Baleares los derechos e impuestos que en cada caso correspondan exclusivamente por las materias primas extranjeras utilizadas en su fabricación, pero con una bonificación equivalente a los gravámenes locales satisfechos en la importación de dichas materias en las Islas Canarias. Base 60.- Las exenciones y bonificaciones prevenidas en las Bases precedentes para los productos industrializados en las Islas Canarias operarán, en todo caso, sin consideración a la clase o naturaleza de la materia prima nacional, nacionalizada o extranjera utilizada en el proceso de fabricación y, respecto a la nacional o nacionalizada, sin consideración además, a su situación eventual de mercancía desgravada a la exportación hacia Canarias. Base 61.- las mercancías y efectos extranjeros que no constituyan expedición comercial y acompañen a los viajeros residentes en las Islas Canarias serán gravados a su entrada en territorio bajo régimen tributario común exclusivamente con un impuesto "ad valorem" que se exaccionará al tipo único del 3 por ciento sobre el valor en factura de aquellas mercancías y efectos, siempre que dicho valor sea superior a las cinco mil pesetas. Ningún otro derecho, impuesto o exacción será aplicable a las mercancías y efectos en este régimen. Los artículos extranjeros, de cualquier clase, de utilización personal o usados, que lleve consigo el viajero procedente de Canarias estarán, en todo caso, libres de derechos, impuestos o exacciones a su entrada en la Península y Baleares. Base 62.- Quedan igualmente libres de derechos e impuestos, de cualquier naturaleza, las mercancías originarias de la Península y Baleares que hayan sido introducidas en el Archipiélago y, por cualquier motivo, devueltas o reexportadas al área común. De igual exención gozarán las mercancías extranjeras nacionalizadas en la Península y Baleares que sean objeto de devolución desde las Islas Canarias. La identificación de tales efectos se hará conforme a las reglas hoy vigentes. Base 63.- Las exenciones, bonificaciones y demás beneficios, no tratados específicamente, que en la actualidad están reconocidos a los objetos, mobiliarios, efectos y de más mercancías procedentes de las Islas Canarias a su entrada en la Península seguirán en vigor. Base 64.- Los productos originarios naturales de las Islas Canarias y los industrializados en el Archipiélago gozarán del régimen de desgravación fiscal a la exportación, tanto en los envíos hacia el área nacional común como hacia el extranjero. Base 65.- Las materias primas, pertrechos y demás productos de origen extranjero que se empleen en la construcción, equipamiento, reparación y mejora en las Islas Canarias de naves, aeronaves y artefactos flotantes de bandera nacional quedarán sujetos al pago de los derechos e impuestos que por su importación correspondan en el primer puerto o aeropuerto de arribo en territorio tributario y comercial común si los mismos se destinan a tráficos y servicios no exclusivos de las áreas de navegación y pesca canarias. Los propietarios, arrendatarios o quienes, por cualquier título, les representen, vendrán obligados a declarar, a efectos del adeudo, a la autoridad aduanera del puerto o aeropuerto de llegada los elementos o bienes extranjeros utilizados en este caso en la construcción, reparación, equipamiento y mejora de las

aeronaves, buques y artefactos en este régimen. Base 66.- Los productos nacionales o nacionalizados procedentes de la Península y Baleares que se envíen para su consumo en las Islas Canarias no gozarán del beneficio de la desgravación fiscal a la exportación cuando hayan de concurrir en el mercado del Archipiélago con bienes y artículos iguales o similares de producción o industrialización de la región canaria, ello sin perjuicio de lo establecido en los párrafos c) y d) de la Base 71. Los artículos no concurrentes o competitivos y los que se envíen en régimen de tránsito a otros mercados a través de Canarias, podrán acogerse a la desgravación en los términos legalmente establecidos en el régimen tributario común».

En estas bases, se establece un catálogo de exacciones, exenciones, bonificaciones, tipos, gravámenes y desgravaciones al tráfico de mercancías de las Islas Canarias con el resto del territorio nacional.

«Sección 42ª.- DE LAS HACIENDAS LOCALES. Base 67.- Los Cabildos Insulares y demás Corporaciones Locales seguirán recaudando los arbitrios, percepciones, recargos y exacciones que en la actualidad tienen legalmente reconocidos o autorizados, sin más excepciones y modificaciones que las que resulten de la presente Ley. Base 68.- Los arbitrios, derechos y exacciones, de toda clase, de las Haciendas Locales que tenga como hecho imponible los actos de importación o entrada de mercancías a consumo se estructurarán por los Cabildos oído el Consejo Regional Canario, conforme a un régimen de reglas uniformes y principios armónicos y sólo se aplicarán a las mercancías o bienes originales o procedentes del resto del territorio nacional y del extranjero. También se armonizarán las reglas de exención, bonificaciones y devoluciones de tributos. Ningún arbitrio, derecho, percepción o exacción, sea cual fuere su naturaleza y denominación, podrá aplicarse a las mercancías que se exporten o salgan del Archipiélago. Igual exención gozarán, en todo caso, las mercancías en tránsito o en tráfico de perfeccionamiento sea cual fuere su origen y su destino. Quedan suprimidos los Arbitrios sobre Alcoholes y Tabacos. Base 69.- El actual Arbitrio de Importación de los Cabildos se aplicará, conforme a una Ordenanza uniforme, con las siguientes modificaciones: a) El tipo impositivo del gravamen no podrá ser superior, en caso alguno, al 3 por ciento del valor de factura o del asignado a la mercancía objeto del tributo. b) El tipo de gravamen señalado anteriormente se aplicará sobre el valor de factura de las mercancías con carácter general. Los precios base se tarificarán por el Consejo Regional Canario. Excepcionalmente, las mercancías o productos de cualquier clase que constituyan materia prima, elemento base o parte integran de algún proceso de industrialización y producción agraria, ganadera o pesquera o que sean de uso o consumo necesario, podrán gozar de exenciones, totales o parciales, previa solicitud del interesado y

posterior aprobación del Consejo Regional Canario. El Consejo Regional Canario determinará periódicamente, precios-base de mercancías al objeto de aplicación del arbitrio que no podrán ser superiores a lo que resulten de factura y se acomodarán a los niveles que el consumo y utilización de las mercancías referidas aconsejan.

Base 70.- En el acto de gestión del Arbitrio de Importación y sobre sus mismas bases de imposición, los Cabildos exaccionarán un gravamen especial y complementario de lujo respecto de aquellas mercancías sujetas al Arbitrio que el Consejo Regional Canario califique como de esa naturaleza. El gravamen de lujo será uniforme para todo el Archipiélago y se exaccionará a los tipos que se fijen por el Consejo, atendidos el carácter de la mercancía y la incidencia que el gravamen pueda tener en los distintos sectores económicos y sociales de la región, que en ningún caso podrán ser superiores al 15 por ciento. Este gravamen se aplicará a las naves, aeronaves y embarcaciones de recreo, o que sea de exclusivo uso privado no mercantil, que se importen en las Islas. La exacción de este arbitrio se hará efectiva en el momento de la venta final.

Base 71.- Si el Consejo Regional Canario estimare, previo estudio detallado del sector o rama correspondiente que determinadas producciones agropecuarias o industriales del Archipiélago son merecedoras de promoción o defensa para su mejor desarrollo, podrá autorizar: a) Al Cabildo o Cabildos de las Islas donde la producción protegible radique a exonerar total o parcialmente a las industrias o explotaciones agrarias, ganaderas o pesqueras del pago del Arbitrio por las mercancías que las empresas necesiten en sus procesos o fase de producción. b) A los mismos Cabildos, a dejar exentas del Arbitrio o bonificadas como mínimo en un 50 por ciento, las maquinarias y equipos importados para la instalación o desarrollo de las actividades así calificadas. c) A establecer sobre el arbitrio de importación de los Cabildos un recargo que lo eleve hasta un tipo máximo del 5 por ciento si se tratase de mercancías nacionales y del 8 por ciento si son extranjeras y que concurren con las producidas en la región en ramas calificadas como protegibles por el Consejo Regional Canario. Los aumentos de precios-base y el recargo a que se refiere el apartado c) no podrán aplicarse a las mercancías de primera necesidad o uso necesario, especialmente las de carácter alimenticio, en caso alguno.

Base 72.- A excepción de las de recreo y uso privativo, el Arbitrio de Importación de los Cabildos no es aplicable a las aeronaves, buques y demás artefactos flotantes de procedencia extranjera que se importen y nacionalicen para su destino, servicios y operaciones dentro de las áreas e navegación y pesca canarias descritas anteriormente.

Base 73.- Se creará un Fondo Regional de Haciendas Insulares y Municipales, de cuyos recursos será depositario el Banco Regional. Dichos recursos se asignarán de acuerdo con los Presupuestos elaborados por el Consejo Regional Canario.

Base 74.- El funcionamiento del Fondo Regional se entiende independiente y sin perjuicio de la participación de los Municipios de las Islas en el Nacional de Haciendas Municipales en la proporción que su aportación al mismo determine».

Los recursos destinados a las haciendas locales toman como institución principal los Cabildos Insulares, sin olvidar a las corporaciones locales, aunque estas seguirán nutriéndose de su cuota de participación en la Hacienda Nacional. Se da protagonismo al Banco Regional Canario y a la creación y funcionamiento de un fondo regional de haciendas insulares y municipales, con recursos presupuestarios en manos del Consejo Regional Canario.

«Título III. DE LAS INSTITUCIONES LOCALES. Capítulo I. OBJETIVOS GENERALES. Base 75.- El desarrollo integral de la Región Canaria debe proponerse como objetivo prioritario la habilitación de un marco institucional idóneo para el desarrollo eficaz de los cometidos que competen a la Administración local en dicho desarrollo. Base 76.- Consecuentemente, se entiende que todo propósito de modernización del sistema administrativo actual, acorde con dicho objetivo y compatible con la legalidad constitucional vigente, ha de proponerse la adopción de un conjunto de reformas que, al tiempo que doten a dicho sistema de un máximo de eficacia, responsabilicen al país con el desarrollo comunitario, mediante el establecimiento de cauces de participación y control que canalicen las demandas de la población del Archipiélago. Base 77.- En el ámbito regional, aparece como una necesidad insoslayable la conveniencia de arbitrar instancias apropiadas de carácter representativo para la coordinación de las decisiones de la Administración provincial, insular y municipal, así como para el ejercicio de una función mediadora unificada respecto de las instancias políticas nacionales. Base 78.- En el ámbito provincial, es igualmente necesario funcionalizar las actuales Mancomunidades mediante la atribución de cometidos de estudio y fiscalización de la planificación regional en el nivel de su demarcación, y de asistencia técnica a las corporaciones municipales de la misma. Base 79.- En el ámbito insular, es necesario democratizar los actuales Cabildos Insulares, modificando convenientemente su base representativa y el sistema de designación del Presidente. Base 80.- Es preciso, asimismo, una reestructuración de la Administración municipal mediante la creación de nuevas unidades administrativas acordes con ciertas áreas metropolitanas específicas y con determinadas comarcas diferenciadas. En todo caso, es necesario modificar la base representativa y la composición de los Ayuntamientos y el procedimiento de designación de Alcaldes».

Abordo el aspecto político-administrativo del Estatuto, el contenido más importante desde el punto de vista institucional como tendré la ocasión de demostrar, en el convencimiento de la necesidad de contar en las Islas

Canarias con unas instancias propias, de carácter representativo, democráticas para, a través de ellas, crear cauces participativos para las demandas de la población canaria ante el Estado y en la Región.

«Capítulo II. DE LA ADMINISTRACIÓN REGIONAL. Base 81.- Las fundaciones de coordinación regional y mediación ante las instancias políticas nacionales son atribuidas a un Consejo Regional de carácter representativo, con personalidad jurídica propia, que delibera y decide sobre las cuestiones de su competencia. Son órganos del Consejo: a) El Presidente; b) el Secretario de Permanente; c) las Comisiones Especializadas; y d) los Organismos Dependientes. Base 82.- El Presidente del Consejo Regional será elegido por y de entre los consejeros regionales en la forma en que reglamentariamente se determine. La duración del mandato no excederá de cuatro años, sin posibilidad de inmediata reelección. El Presidente ostenta la representación de la Región, dirige los debates del Consejo, y preside la Comisión de Gobierno del mismo. Base 83.- Un Secretario Permanente, con doble sede en Santa Cruz de Tenerife y en Las Palmas de Gran Canaria, asume la gestión administrativa ordinarias y las relaciones de la Administración Regional con los restantes entes de la Administración Local de la Regional y periférica radicados en la misma, así como con los administrativos. El Secretario asistirá al Presidente en sus funciones. Base 84.- El Consejo se reúne en Pleno y en Comisiones. Corresponde a las Comisiones que reglamentariamente se determinen el estudio y preparación de los asuntos cuya resolución corresponde al Pleno. Las sesiones plenarias requieren la asistencia mínima de las dos terceras partes de los Consejeros. El Consejo se reúne en sesión ordinaria una vez cada trimestre; y, con carácter extraordinario, cada vez que lo solicite un tercio al menos de los Consejeros para tratar de un orden del día especificado en la solicitud. Las sesiones tendrán lugar, alternativamente, en Las Palmas de Gran Canaria y Santa Cruz de Tenerife. Base 85.- Dependen del Consejo Regional los siguientes Organismos: a) el Banco Regional; b) el Fondo Regional de Haciendas Locales; c) el Instituto de Planificación Regional; d) el Instituto Regional de Industria; e) el Instituto de Estudios Regionales, con sede en la Universidad de La Laguna; y f) los Organismos de carácter técnico que el Consejo pudiera crear en el futuro. Base 86.- El Consejo Regional, una vez constituido, procederá a la elaboración de los reglamentos de los Organismos dependientes, así como el Secretario Permanente, de conformidad con las bases que a los mismos se refieren. Asimismo, determinará el número, composición y funcionamiento de su Comisiones, así como las plantillas de funcionarios a su servicio y su correspondiente reglamento de régimen interior. Base 87.- Componen el Consejo Regional los siguientes miembros: a) catorce consejeros elegidos de entre los cuarenta y dos candidatos designados, en número igual, por los Cabildos Insulares; b) catorce consejeros elegidos de entre los cuarenta y dos candidatos designados por la



Entidades económicas, sociales y culturales incluidos en la lista a que se refiere la disposición final I, y según la ponderación de su capacidad electoral establecida en la misma; c) el número de Consejeros que constituya la tercera parte de los candidatos propuestos por la totalidad de los municipios de la Región, en la forma que, a continuación, se determina. Base 88.- La elección de los Consejeros regionales tendrá lugar cada cuatro años, en la fecha establecida en la disposición final II, coordinadora de la renovación de los órganos representativos radicados en la Región. Base 89.- En la fase de designación de candidatos, se procederá del modo siguiente: a) cada Cabildo Insular elige seis candidatos, miembros o no de la propia Corporación, de los que necesariamente habrán de resultar elegidos dos Consejeros; b) los municipios de cada Isla eligen el número de candidatos, miembros o no de su Corporación, que resulte de aplicar el módulo de un candidato por cada veinticinco mil habitantes a su base de población. Las Islas que no alcancen esta población elegirán en todo caso un candidato; c) las Entidades económicas, sociales y culturales a que se refiere el apartado b) de la base ochenta y siete, elegirán un número de candidatos igual al designado por los Cabildos. Base 90.- En la segunda fase electoral, todos los españoles mayores de edad que figuran como residentes habituales en los censos municipales de la Región, podrán ejercitar su derecho electoral para la designación de los Consejeros regionales, con sujeción a las siguientes bases: a) cada elector votará por los siguientes candidatos: 1/ por uno de los propuestos por el Cabildo de su Isla; 2/ por uno de los propuestos por los municipios de su Isla; y 3/ por uno de los propuestos por la Entidades económicas, sociales y culturales; b) el recuento electoral se hará por Islas, a los efectos de los tercios municipal e insular, proclamándose Consejeros a los que, en la Isla respectiva, hubieren obtenido mayoría de votos; para el tercio de Entidades se computará sólo los votos obtenidos en la circunscripción por la que fueron propuestos; c) a efectos electorales, la Región se divide en dos circunscripciones, con cabecera en Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria, agrupando respectivamente las Islas de Tenerife, La Palma, La Gomera y El Hierro, y Gran Canaria, Lanzarote y Fuerteventura. Base 91.- Compete al Consejo Regional el ejercicio de las siguientes atribuciones: a) estudio, deliberación y propuesta al Gobierno (a los efectos de su aprobación y ulterior tramitación como proyecto de ley) de los programas de inversiones públicas estatales para el desarrollo regional; b) elaborar y aprobar el plan general de inversiones que con cargo al sector público asume el Estado, y de las necesidades regionales más perentorias; c) proponer al Gobierno las disposiciones necesarias para la asunción por los entes regionales de competencias sobre aquellas materias, que estando por ley atribuidas a los entes locales, sea necesario su ejercicio por los órganos regionales por referirse a sectores afectados por los planes regionales; d) interesar de la Administración periférica radicada en la Región, cuantas medidas estime necesarias para la buena marcha de la ejecución de los planes de desarrollo. Base 92.- Los órganos regionales asumirán particularmente

aquellas atribuciones necesarias para el desarrollo regional, de conformidad con cuanto se dispone en la ordenación del régimen económico-social y fiscal especial de la Región. Base 93.- las disposiciones generales que en el ejercicio de las competencias regionales sea preciso adoptar, revestirán la forma de Decretos regionales. El rango normativo de estas disposiciones será inferior al de los Decretos acordados en Consejo de Ministros, y superior al de las órdenes. Base 94.- Los órganos de gobierno de la Administración periférica velarán por el respeto del interés nacional en la actuación de los órganos regionales. Si consideraran gravemente amenazado dicho interés podrán, mediante resolución motivada, instar del Consejo Regional su reconsideración. Si éste mantuviere su acuerdo, los Gobernadores de las dos provincias podrán acordar conjuntamente proponer al Gobierno la suspensión de dicho acuerdo, el cual adoptará la resolución pertinente, dando cuenta a las Cortes. Base 95.- Las actuales Mancomunidades provinciales interinsulares se transforman en Comisiones coordinadoras, entes de carácter técnico, cuyas funciones serán, principalmente, las siguientes: a) estudio y fiscalización de los planes regionales en el ámbito de su demarcación, atendiendo de manera especial al control de las inversiones con cargo al Fondo Regional de Haciendas Locales; b) asistencia técnica a las corporaciones municipales (especialmente a las que por su modestia no pueden contar con suficientes servicios propios), y fiscalización de las oficinas técnicas municipales; c) coordinar en el ámbito de su demarcación la acción administrativa regional con los servicios periféricos de la Administración del Estado. Dichas Comisiones podrán recabar el asesoramiento de los organismos, entidades y asociaciones de su demarcación».

De los órganos previstos del Consejo Regional Canario, destaco al Secretario Permanente, con doble sede en Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria, cuyas funciones se centraban en la gestión administrativa y la asistencia al Presidente del Consejo. La composición, competencias, funciones legislativas y ejecutivas, sistemas de elección, y los organismos dependientes, son propios de las instituciones de sistemas democráticos y constitucionales contemporáneos. Reseñable también es el hecho de que las Mancomunidades Provinciales Interinsulares se transformen en Comisiones coordinadoras de carácter técnico. El capítulo IV del Estatuto de Ramón Gil-Roldán Martín recoge la organización regional político-administrativa en torno al Consejo o Diputación Regional, al igual que la propuesta de Estatuto de Canarias de José Antonio Junco Toral y Hugo Pérez Domínguez, que lo regula en el título II, capítulo I, con carácter representativo y

potestad legislativa, cuyos miembros habrían de ser elegidos por sufragio universal, directo y secreto.

«Capítulo III. DE LA ADMINISTRACIÓN INSULAR. Base 96.- En cada Islas existirá un Cabildo, cuya organización, funcionamiento y régimen jurídico se ajustará a lo previsto en esta Ley, en la de 11 de julio de 1912 y en cuantas disposiciones reglamentarias dicte el Consejo Regional para su desarrollo. Base 97.- La competencia de los Cabildos Insulares es la prevista en esta Ley y en la legislación vigente que no la contradiga. Base 98.- Las Haciendas de Cabildos y Municipios de Canaria se integrarán en el sistema fiscal autónomo definido en esta Ley. Un reglamento del Consejo Regional determinará el régimen jurídico de unas y otras. Base 99.- El régimen electoral de los Cabildos Insulares se ajustará a las siguientes bases: 1.- Se conserva el actual número de Consejeros, sin perjuicio de las reformas que, en atención a las circunstancias, introduzca el Consejo Regional, oídos los Cabildos afectados. 2.- Los Ayuntamientos de la Isla propondrán un número de candidatos equivalente al doble de los puestos de Consejeros, a cuyo efecto designará cada uno un compromisario. 3.- Las Entidades económicas, sociales y culturales propondrán un número de candidatos igual al de Consejeros a elegir, designando al efecto el número de compromisarios que corresponda al grupo en que se hallen clasificadas. 4.- Los españoles mayores de edad con residencia habitual en los Municipios de la Isla eligen los Consejeros insulares de entre los candidatos propuestos. 5.- El Presidente del Cabildo será elegido por y de entre los Consejeros que integran las Corporación. La elección se verificará el mismo día de la constitución del Cabildo electo. Base 100.- El mandato de los Consejeros Insulares y del Presidente del Cabildo tendrá cuatro años de duración. No cabe la inmediata reelección del Presidente, aunque sí podrá ser reelegido Consejero Insular».

Como no podría ser de otra manera, los Cabildos son la base de la administración insular, con su organización, funcionamiento, régimen jurídico propio, hacienda y composición paritaria con sus ayuntamientos respectivos, en su condición de representantes de las entidades económicas, sociales y culturales de cada Isla. Esta institución insular también está regulada en los proyectos de Estatutos republicanos, tantas veces citados, con similares contenidos, aunque, en el proyecto de Estatuto de Canarias de José Antonio Junco Toral y Hugo Pérez Domínguez, con la potestad ejecutiva de la Región, dentro de sus respectivas jurisdicciones.

«Capítulo IV. DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL. Base 101.- La organización, funcionamiento y sistema de competencias de los Municipios de Canarias será el fijado en el Título I, del Libro primero de la nueva Ley de Bases de Administración Local, sin perjuicio de lo determinado en la presente Ley. Base 102.- El régimen electoral de los Municipios de Canarias se ajustará a las siguientes bases: 1.- Se conserva el actual número de Concejales, sin perjuicio de las reformas que, en atención a las circunstancias, introduzca el Cabildo de la Isla, oídos los Municipios afectados. 2.- Los Concejales serán elegidos por los españoles mayores de edad con residencia habitual en el Municipio. El Consejo Regional Canario determinará reglamentariamente el sistema de designación de candidatos. Base 103.- Los Alcaldes serán elegidos por y de entre los Concejales que integran la Corporación. No cabe la inmediata reelección del Alcalde, aunque sí podrá ser reelegido Concejal. Base 104.- El mandato de los Concejales y del Alcalde tendrá cuatro años de duración. Base 105.- La creación de unidades administrativas metropolitanas o comarcales será acordada por el Consejo Regional, a instancia de los Municipios interesados».

Se produce una remisión a la nueva Ley de Bases de la Administración Local para fijar la organización, funcionamiento y competencias de los municipio canarios.<sup>1174</sup> Se regula un régimen electoral de los alcaldes y concejales, así como el tope de la duración del mandato a cuatro años, y la creación de unidades administrativas metropolitanas o comarcales.

«Capítulo V. FUNCIÓN PÚBLICA REGIONAL. Base 106.- Los órganos regionales velarán por el perfeccionamiento de la función pública en el ámbito de la Región. A estos efectos, deberán: 1.- Estudiar y, en su caso, proponer las medidas necesarias para la integración, de los Funcionarios públicos en la Administración local no pertenecientes a Cuerpos nacionales en Cuerpos generales o especiales regionales. 2.- Organizar cursos de iniciación a los problemas regionales y de perfeccionamiento para los funcionarios públicos en Canarias, nacionales o locales. Estos cursos los impartirá el Instituto de Estudios Regionales, en colaboración con la Escuela Nacional de Administración pública. 3.- Los concursos y oposiciones para la selección de los Funcionarios de las Administraciones locales en Canarias vendrán regulados por un Reglamento del Consejo Regional. En todo caso, la Presidencia del Gobierno designará un representante en cuantos Tribunales se constituyan al respecto».

---

<sup>1174</sup> Véanse: II Organización municipal: base primera a trece de la Ley 41/1975, de 19 de noviembre, de Bases del Estatuto de Régimen Local (*BOE*. núm. 280, de 21 de noviembre de 1975, pp. 24342 a 24360), en relación con el Real Decreto 3046/1977, de 6 de octubre, por el que se articula parcialmente la Ley 41/1975, de Bases del Estatuto de Régimen Local, en lo relativo a los funcionarios públicos y otros extremos (*BOE*. núm. 283, de 26 de noviembre de 1977, pp. 25969 a 25986). ([www.boe.es](http://www.boe.es)).

Una propuesta de Estatuto de la Función Pública Canaria integrador de los funcionarios de la Administración local no pertenecientes a otros cuerpos, en la que se prevé su formación y perfeccionamiento mediante el Instituto de Estudios Regionales, así como un reglamento de concursos y oposiciones.

«Capítulo VI. PROCEDIMIENTO Y RECURSOS. Base 107.- La Administración Regional seguirá, en la elaboración de actos y disposiciones generales, lo preceptuado en la Ley de Procedimiento Administrativo y demás disposiciones concordantes, sin perjuicio de lo establecido en esta Ley. La publicación de los actos y disposiciones generales de las Administraciones regional, insulares y municipales se efectuarán en el Boletín Oficial de la Región Canaria. Base 108.- Contra las disposiciones generales y los actos administrativos emanados de las Administraciones citadas en el artículo anterior cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo y los administrativos procedentes. Los acuerdos y resoluciones de la Región, Cabildos y Municipios canarios ponen fin a la vía administrativa, incluso en materia económico-administrativa. Base 109.- No obstante lo establecido en la Base anterior, frente a los acuerdos recaídos en materia disciplinaria contra Funcionarios de los Cuerpos Generales de Administración Local con destino en Canarias cabrá interponer recurso ante el Consejo Regional Canario, cuya resolución pondrá fin a la vía administrativa. Base 110.- Los conflictos de atribuciones y cuestiones de competencia suscitados entre los entes públicos locales en el Archipiélago, así como cuantos se susciten entre éstos y cualquier otro ente y Tribunal, serán resueltos según la Ley de 17 de julio de 1948. A estos efectos, se considera superior a los Municipios el Cabildo de la Isla respectiva, y superior a éstos el Consejo Regional».

Se recogen las vías de los procedimientos y recursos contra las disposiciones y actos administrativos de las Administraciones públicas canarias, la administrativa y la contencioso-administrativa, así como las atribuciones y las competencias resolutorias.

«DISPOSICIONES FINALES. I.- A los efectos electorales previstos en el Título III, se considerarán Entidades económicas, sociales y culturales, los Sindicatos, y las previstas en el artículo 143 del vigente Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Corporaciones Locales.<sup>1175</sup> Nota importante.- Con la finalidad de

---

<sup>1175</sup> Véase el art. 143 del Decreto del Ministerio de la Gobernación, de 17 de mayo de 1952, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Corporaciones locales (BOE. núm. 159, de 7 de junio de 1952, pp. 2532 a 2556). (www.boe.es).

ponderar la capacidad electoral de estas Entidades, se sugiere a las Entidades y personas consultadas acerca de este documento de trabajo, se pronuncien sobre la importación relativa de dichos entes dentro del ámbito municipal, insular o provincial en que ejercen su actividad. II.- La renovación de los órganos representativos en el ámbito de la Región se iniciará en el escalón municipal. Una vez constituidas estas Corporaciones, se procederá a las elecciones insulares. Del mismo modo, constituidas estas Corporaciones, se procederá a las elecciones regionales. III.- En el plazo de dos años a partir de la fecha de su constitución, el Consejo Regional dictará los Reglamentos que requieran el desarrollo de la presente Ley de Bases, así como su Texto Refundido. IV.- Las disposiciones generales que se dicten para el territorio nacional, cualesquiera que fueren su rango y naturaleza, y se refieran a las materias objeto de esta Ley o guarden relación con sus principios y preceptos no serán en caso algunos aplicables en el Archipiélago si no contienen expresa previsión de adecuación a la excepcional ordenación de la Región canaria. V.- El Consejo Regional podrá proponer a las Cortes la reforma total o parcial de esta Ley. Sobre el acuerdo del Consejo Regional proponiendo tales reformas deberá recaer voto favorable de los dos tercios de sus componentes. Cualquier reforma de la presente Ley tendrá en cuenta el carácter coherente y sistemático que la preside, y los principios generales en que se inspira. VI.- El Consejo Regional Canario asume la totalidad de las facultades de control tutelar que la Administración del Estado venía ejerciendo sobre los Entes Locales de Canarias. El ejercicio de tal facultad será determinado reglamentariamente por el Consejo. Hasta tanto no se publiquen tales Reglamentos, el Consejo Regional Canario podrá utilizar los instrumentos jurídicos vigentes para el ejercicio de aquellas facultades». <sup>1176</sup>

De las disposiciones finales destaco la referencia a los sindicatos, la petición de pronunciamiento acerca de la capacidad electoral de los entes (Universidades, las Reales Sociedades Económicas de Amigos del País, las Reales Academias integradas en el Instituto de España y las provinciales establecidas, las Cámaras Oficiales de Comercio y de Industria y Navegación, etc.), la reserva de ley a favor de la Región Canaria, el desarrollo y las propuestas del Consejo Regional Canario.

Para terminar, creo oportuno traer a colación una «Crónica» que Carlos Ferrer publicó en el número 114 de la revista *Sansofé*, en la sección «El

---

<sup>1176</sup> Véase: *Sansofé*, núm. 96, del 11 de diciembre de 1971, pp. 25 a 38.

Zurrón», titulada «Canarias: trece regiones». El texto, en un marcado tono de humor, dice:

«Todo comenzó cuando alguien, creo que era un canario de Tenerife, escribió un libro sobre la Región Canaria, proponía dos regiones ya que Las Palmas y Tenerife no se iban a poner de acuerdo sobre la capitalidad, pero esto pronto fue superado. Y así lo fueron reivindicando de todas las Islas y ya son siete regiones con sus correspondientes Anteproyectos de Estatutos Regionales, ya parecía haberse encontrado la solución a los problemas de Canarias como Regiones, pero no son siete regiones son trece, y los islotes canarios, nosotros somos también Canarias y a regionalistas no nos gana nadie».<sup>1177</sup>

En definitiva, el Estatuto Regional Canario del *IUDE* fue una propuesta económica, fiscal, administrativa y política para el Archipiélago que, en la misma línea que las iniciativas similares de la II República, apostó por dar satisfacción al viejo problema del hecho diferencial isleño, aunque en su caso con el sobreañadido mérito de hacerlo en un contexto tan adverso a tales tesis como el de la dictadura franquista. Aunque a corto plazo el Estatuto del *IUDE*

---

<sup>1177</sup> *Ibidem*, núm. 114, del 29 de abril de 1972, p. 4, en resumen: «El tema regional está de moda, de eso no cabe la menor duda (...) posiciones como las del Estatuto Regional del *IUDE*, la de algunos economistas, abogados, investigadores o periodistas han quedado ya ampliamente superadas. Todo comenzó cuando alguien, creo que era un canario de Tenerife, escribió un libro sobre la Región Canaria (...) proponía que en vez de una fueran DOS regiones. La razón que aducía el firmante es bien sencilla: como Las Palmas y Tenerife no se iban a poner de acuerdo sobre la capitalidad, pues dos Regiones y listo. El libro causó sensación: esto sí que es regionalismo y no lo otro; así se habla, «por fin alguien con la cabeza sobre los hombros... etc.». Pero ¡ay!, este Julio Verne del regionalismo y a lo teórico, este precursor, pronto fue superado. La cosa sucedió cuando un importante prócer, padre de la patria (chica), natural y vecino de La Palma escribió un artículo en el *Diario de Avisos* en el que proponía: «¿Y por qué DOS regiones?, ¿y por qué no TRES regiones? Nosotros (...) somos regionalistas por encima de todo, pero de capitales en otro sitio nada de nada, así que, o se crean tres regiones o no hay nada que hacer»(...) Porque pasó que desde Fuerteventura el corresponsal de un diario canario, el *Diario Balompédico*, desafiando la línea, futbolística, de su periódico logró colar un artículo en el que no sólo proponía que en la Hora de las Regiones Fuerteventura estuviera en primera lineal, sino que además avanza a mucho más allá proponiendo no una, ni dos, sino SIETE, SIETE REGIONES, una por cada isla. Menudo lío. Los provincialistas se peleaban con los isleñistas, los regionalistas de una región con los regionalistas de dos regiones, los de siete regiones con todos (...) Todo se daba ya por hecho, ya se estaba preparando encada una de las islas los correspondientes Anteproyectos de Estatutos Regionales, ya parecía haberse encontrado la solución a los problemas de Canarias como Regiones(...) no siete regiones sino TRECE. «Creo expresar -dijo- el sentir de igual a igual, nosotros somos también Canarias y a regionalistas no nos gana nadie»(...) Por cierto que nos hemos dado prisa en escribirla porque se rumorea que unos inversores alemanes que han comprado ya las islas canarias que según don Telesforo tendremos en el futuro, están planeando hacer pública su decisión de que se considere a cada una de estas islas sendas regiones».

quedó en papel mojado, su utilidad a medio plazo fue innegable para la posterior elaboración del actual Estatuto de Canarias.

### Conclusiones del Capítulo

1. El régimen económico y fiscal de Canarias, aprobado por Ley en 1972, como su nombre indica, regula lo económico y los aspectos fiscales, para el desarrollo económico y social de las Islas Canarias. Sus medidas están relacionadas con aspectos fiscales que posibilitan exenciones, exacciones, bonificaciones y desgravaciones en impuestos directos e indirectos y arbitrios, tanto estatales como insulares. Mejora sustancialmente la hacienda de los municipios, adopta medidas financieras dirigidas a los planes de desarrollo y a los sectores primarios, agricultura y pesca, sin olvidar la industrialización que se fomenta y se apoya con iniciativas concretas del Instituto Nacional de Industria.

2. Los aspectos económicos fijan como básicos el principio de libertad comercial en el tráfico entre islas y con el resto del territorio nacional, sin que las franquicias supongan freno alguno, con la libertad de los derechos arancelarios, y suprimen cualquier tipo de monopolios sobre bienes y servicios. Se crea la Junta Económica Interprovincial de Canarias, portavoz ante la Administración de los intereses de las Islas; órgano consultivo y de propuesta sobre la aplicación de este régimen especial.

3. El *REF* con carácter económico y fiscal en exclusiva, como he señalado, quedó muy lejos de las aspiraciones regionales, autonómicas y de régimen democrático para las instituciones canarias, que debieron configurarse a través de un amplio y abierto Estatuto Regional para Canarias, en lo político y en lo administrativo, el autogobierno demandado por la sociedad canaria.

4. El proyecto de Estatuto Regional elaborado por el Instituto Universitario de la Empresa de la Universidad de La Laguna, adoptado y ampliamente respaldado por las tesis y los trabajos contenidos en *Sansofé, Revista de Canarias*, en la sección «Canarias, como Región», no sólo



contemplaba los aspectos económico-fiscales, sino lo más exigido, una estructura política y administrativa capaz de dotar a la Región de un régimen de autonomía que abarcara el techo máximo de competencias respecto al Estado. Todo ello, muy bien articulado y justificado por múltiples razones de toda índole, partiendo de nuestra historia contemporánea y de los sistemas democrático-constitucionales continentales más cercanos a nuestra área de influencia. Además, teniendo bien presente el contexto que nos ofrecía la decadencia del régimen vigente, en su última fase, el tardofranquismo y los movimientos aperturistas internos y frente a Europa.

## Adenda

Como parte final, consecuencia de este trabajo, abordamos de forma sucinta la etapa en la que resurge *Sansofé, Revista Canaria* con carácter quincenal, el periodo comprendido entre el 22 de diciembre de 1988, cuando sale el número 1, y el 10 de abril de 1989, con el número 8, último editado en esta segunda época. Con 27 redactores y colaboradores, a los que se suman otros menos habituales en sus ocho ejemplares, son dos las personas que llevan la administración y la publicidad de una redacción y administración compartida entre Las Palmas de Gran Canaria y Santa Cruz de Tenerife.

No obstante, la segunda etapa nos ofrece, con *Sansofé Ediciones, SL, Sansofé, Revista Canaria*, y su director Carlos Sosa Báez, un planteamiento muy diferente al de la etapa anterior, teniendo en cuenta el nuevo contexto que la Constitución Española de 1978 y sus libertades permite, que se resume en la apuesta por «una revista democrática, progresista y plural, pero independiente de cualquier grupo económico o político»,<sup>1178</sup> como se recoge en el editorial titulado: «*Sansofé* otra vez».

Como redactores y colaboradores de la primera etapa, siguen José Mauricio Rodríguez, José Carlos Mauricio Rodríguez (también con el seudónimo *Julio Quesada*), Rafael González Morera y Antonio Mauricio Rodríguez. El sumario no es muy distinto al de su primera época, dado que se hace eco de los temas más candentes del momento político, económico y social, en este caso, de finales de los años ochenta en Canarias. Pronto empezó a imprimir un boletín de suscripción con orden de domiciliación bancaria, por un periodo de 12 semanas a 2.100 pesetas, 24 semanas a 4.000 pesetas y 52 semanas a 8.500 pesetas, con varias formas de pagos y modalidades de suscripción en quiosco o por correo.<sup>1179</sup>

La portada del número 1 plantea la crisis y caída del Gobierno de Canarias, bajo la presidencia de Fernando Fernández Martín, y la posibilidad

---

<sup>1178</sup> Véase: *Sansofé, Revista Canaria*, segunda época, núm. 1, del 22 de diciembre de 1988, p. 3.

<sup>1179</sup> *Ibidem*, núm. 5, del 23 de febrero de 1989, p. 4.

de que Jerónimo Saavedra Acevedo, del *PSOE*, «nos quiera gobernar». Además, un informe, ya de portada, titulado «Universidad: las claves del pleito»,<sup>1180</sup> de *Julio Quesada*, con el subtítulo: «Pleito universitario, el mayor debate en la historia de Canarias», aborda el interminable pleito entre sus dos mayores ciudades por la hegemonía y la capitalidad, trasladado ahora al plano de la enseñanza superior, con riqueza de datos estadísticos sobre la demanda, ofertas y costes de la estructura universitaria en Canarias. El texto se hace eco de las manifestaciones producidas en 1988, reivindicando unos la *ULL* y otros las dos Universidades para el Archipiélago, una en cada provincia.

La sección de actualidad «Pícamelo menúo», de contenido político y de noticias de calado, aborda, bajo el titular «Privados por la privatización sanitaria», el empeño del consejero de turno, «al igual que su antecesor», de privatizar, «aún más», la sanidad en Canarias; la aparición del nuevo periódico matutino tinerfeño *Gaceta de Canarias*, editado por del grupo *MICSA (Medios Informativos de Canarias, SA)*; el retaso de la fusión de Asamblea Canaria e Izquierda Nacionalista Canaria hasta el mes de enero, con el Congreso extraordinario de la primera de las fuerzas políticas implicadas; las tensiones socialistas internas ante la huelga convocada; y la tregua dada a Lorenzo Olarte Cullen, vicepresidente en funciones del Gobierno canario, a pesar de unos «dosieres sobre affaires imputables a su persona».<sup>1181</sup>

En la sección «El cuarto poder», dedicada a recoger las grandes tomas de posición de la prensa escrita en Canarias sobre los temas de máxima actualidad, destaca el editorial de *El Día* afirmando que, por salvar el pacto de gobierno, las Agrupaciones Independientes de Canarias habían sacrificado a la «Universidad Regional de La Laguna».<sup>1182</sup>

Otras secciones fijas como «cartas de los lectores», reproducen textos de Rafael González Morera, Luis León Barreto o Julio M. Pérez Hernández, en los que se valora la vuelta de la revista *Sansofé*, con la que habían colaborado en la primera etapa.<sup>1183</sup> Significativa de la vocación regionalista de la revista es

---

<sup>1180</sup> *Ibidem*, núm. 1, del 22 de diciembre de 1988, pp. 14-16.

<sup>1181</sup> *Ibidem*, p. 5.

<sup>1182</sup> *Ibidem*, p. 6.

<sup>1183</sup> *Ibidem*, p. 9.

la sección «Siete islas» en la que, apostando por la región, incorpora noticias de cada una de ellas, dejando fuera las cocapitales y haciéndose eco de sus municipios y pueblos insulares.<sup>1184</sup>

En una crónica titulada «20 días de noviembre», *Julio Quesada* habla de «las increíbles proezas de una derecha asirocada», de un Gobierno que no gobernaba, minado por las contradicciones internas y las luchas de poder, que prácticamente no existía desde hacía meses, a la hora de explicar la caída del Gobierno de Canarias.<sup>1185</sup> A continuación, en una «Entrevista» realizada a Jerónimo Saavedra Acevedo por *Julio Quesada* y Cristóbal Domingo Peñate Déniz, bajo el titular «Saavedra quiere volver», este afirma que «es necesario un gran pacto institucional para superar la crisis (...) La reforma del REF debe suponer la reforma del Estatuto de Autonomía, y de hecho alcanzaría niveles de competencias de un estatuto federal».<sup>1186</sup>

En otra «Entrevista» realizada por Martín J. Marrero Pérez<sup>1187</sup> a la exconcejala de Educación y Cultura del Ayuntamiento de Las Palmas María Eugenia Márquez Rodríguez, quien había dimitido por la «catastrófica» situación de *Alianza Popular*, esta afirmaba en relación al pleito universitario que había «muchos camaleones de la Universidad, ahora todos defienden esa reivindicación... (y)... manipulación de la izquierda (*PSOE, ICU y AC-INC*) en la reivindicación universitaria, "acallada" por el anterior Gobierno Regional», al tiempo que añadía que «el insularismo de *ATI* es un problema, pero resulta alentador su progresivo aislamiento». En relación a su experiencia en el Ayuntamiento de Las Palmas, María Eugenia Márquez se felicitaba porque «socialistas e ICU, los dos grupos de la oposición municipal, han mostrado colaboración y diálogo en el área de mi competencia».<sup>1188</sup> A continuación, en

---

<sup>1184</sup> *Ibidem*, pp. 10-12.

<sup>1185</sup> *Ibidem*, pp. 18-20.

<sup>1186</sup> *Ibidem*, pp. 21-23.

<sup>1187</sup> Martín J. Marrero Pérez (Las Palmas de Gran Canaria, 1963), licenciado en Ciencias de la Información, Sociología y Ciencias Políticas en la Universidad Complutense de Madrid, ha trabajado en la Agencia *EFE*, *Canarias7*, *Diario de Las Palmas*, *La Gaceta de Canarias*, *Marca*, *La Tribuna*, y *Canal 9 Las Arenas*. Desde 2007 hasta 2011 fue vice-consejero de comunicación y relaciones con los medios y portavoz del Gobierno de Canarias ([www.gobcan.es](http://www.gobcan.es)).

<sup>1188</sup> Véase: *Sansofé*, *Revista Canaria*, segunda época, núm. 1, del 22 de diciembre de 1988, pp. 24-27.

un informe de Cristóbal Domingo Peñate Déniz titulado «No hay Derecho», se puede leer,

«Canarias es la Comunidad española con mayor colapso judicial. El presidente de la Audiencia Territorial se reconoce impotente para evitar la fuga de jueces y funcionarios judiciales. Llevamos mejor que la clase política la cuestión del equilibrio regional. De los 68 juzgados que hay en Canarias, sólo 17 terminaron el año pasado con el mismo juez. Retraso, lentitud y vacantes. Un solo juez ha llegado a concentrar hasta tres juzgados debido a la falta de personal. Los funcionarios han abandonado en varias ocasiones los juzgados por no soportar el asfixiante calor, en el nuevo edificio, además de inundaciones, deficiencias en el sistema de ascensores y del aire acondicionado». <sup>1189</sup>

En la sección «Laboral», Luisa Amparo Ojeda Barrera se hace eco, bajo el titular «Mujeres al borde de un ataque del jefe», de la denuncia del Instituto de la Mujer del hecho de que el 90% de las jóvenes trabajadoras recibía insinuaciones en su primer trabajo. El miedo y la dificultad para conseguir pruebas, añadía la articulista, provocaban la práctica ausencia de denuncias por acoso sexual en el trabajo, al tiempo que localizaba en las azafatas el colectivo de mujeres que más se veía afectado, aunque el perfil del acosador no coincidiera con el genérico. El artículo se acompaña de otro titulado «Un deslizamiento hacia el rojo», en el que se afirma que El Partido Socialista estaba, cada vez más, nervioso ante el paro general del 14D. <sup>1190</sup>

En otra sección titulada «La semana española», Federico Simón Pérez se hace eco de noticias nacionales de temática tan diversa como la presencia de Nicolás Redondo en un acto público de apoyo al paro general en Las Palmas de Gran Canaria; la pérdida de «confianza» de Manuel Fraga Iribarne en su discípulo Antonio Hernández Mancha; los últimos atentados de *ETA*; o el hecho de que sólo quedaran en la cárcel los tres principales instigadores del intento del golpe de Estado del 23 F. <sup>1191</sup>

En la sección «Opinión», José Mauricio Rodríguez (padre de José Carlos Mauricio Rodríguez) habla de los «ingentes beneficios para Canarias»

---

<sup>1189</sup> Véase: *Sansofé*, revista canaria, segunda época, núm. 1, del 22 de diciembre de 1988, pp. 28-33.

<sup>1190</sup> *Ibidem*, pp. 34-41.

<sup>1191</sup> *Ibidem*, p. 42.

que han supuesto la incorporación a la Comunidad Europea. Al respecto, el articulista destacaba especificidades como no abonar el IVA y estar fuera de la Unión Aduanera y de la Política Agrícola Común, no haberse perdido los tradicionales puertos francos, disponer de tasas compensatorias para los productos hortofrutícolas canarios y recibir subvenciones del Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agrícola (*FEOGA*) y del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (*FEDER*), cifrando el ahorro en unos 150.000 millones de pesetas.<sup>1192</sup>

Bajo el titular «Ya ha sido registrado el proyecto de urbanización de Las Teresitas; un cierto tufo a especulación», David Abreu denuncia desde Tenerife que la Consejería de Política Territorial seguía sin pronunciarse ante los recursos presentados, mientras Francisco Medina Fernández-Aceytuno, portavoz socialista en el Ayuntamiento, afirmaba que «ATI y sus socios quieren consagrar un disparate urbanístico».<sup>1193</sup>

Reflejando la apertura del país al contexto internacional en estos años, la revista incorpora la sección «La semana mundial», en la que Federico Simón Pérez se hace eco de las actividades de la Organización para la Liberación de Palestina (*OLP*) y el Estado palestino; la prohibición de los Estados Unidos a la entrada del líder de la *OLP*, Yaser Arafat, cuando este pretendía explicar el problema palestino en la tribuna de la *ONU*; el problema que para la *Perestroika* de Mijaíl Serguéyevich Gorbachov suponían las ansias secesionistas de las repúblicas Bakú, Erevan y Estonia de la Unión Soviética; la no esclarecida matanza de 14 pescadores en el municipio de Amparo por la justicia venezolana, cuyos habitantes se habían negado a votar en las elecciones celebradas el día 4 de diciembre de 1988; y el problema del Sahara, con el Frente de Liberación Nacional, el Polisario, las apetencias de Marruecos y los intereses de Argelia.<sup>1194</sup> En el extremo opuesto, el regional, se tocan otros temas tan diversos como la situación del islote de La Graciosa, las vivencias de una emigrante en Venezuela o las actividades del Centro Atlántico de Arte Moderno en Las Palmas de Gran Canaria.

---

<sup>1192</sup> *Ibidem*, p. 43.

<sup>1193</sup> *Ibidem*, pp. 44-46.

<sup>1194</sup> *Ibidem*, p. 47.

A continuación, se reseña el acto de presentación del Centro de Estudios e Iniciativas Sociales *Sansofé*, implantado en ambas provincias, con el propósito de profundizar en la realidad canaria a través de una plataforma de debate ofrecida a los sectores profesionales progresistas. Entre otros objetivos, se habla de investigar la economía canaria, elaborar y desarrollar propuestas de organización y difusión de las manifestaciones artísticas y culturales isleñas, colaborar y asesorar a las organizaciones políticas, sindicales y sociales que así lo soliciten, impulsar el movimiento unitario pacifista canario, colaborar con las organizaciones de carácter ecologista en defensa del medio ambiente y la ordenación del territorio, y asesorar y colaborar con las organizaciones y entidades sociales que se marquen como objetivo el hacer efectivo el derecho a una vivienda digna, a la salud y a la educación. Sus actividades comenzaron con unas jornadas sobre Canarias y el Mercado Común, ya con la presidencia del economista Fernando Redondo Rodríguez.

En la sección de Cultura se ofrece una entrevista a Víctor Ramírez Rodríguez; una muestra retrospectiva dedicada al artista tinerfeño Carlos Chevilly de los Ríos en «La Regenta», Centro de Arte del Puerto de La Luz en Las Palmas; una reseña de la obra, recientemente reeditada, *Crónica de la nada hecha pedazos* de Juan Cruz Ruiz, catalogada como «la mejor novela de la generación de los setenta» en Canarias; una reseña biográfica de Naguid Mahfuz, el último Nobel de Literatura, a propósito de la publicación de su obra *El callejón de los milagros*; otra reseña del número cuatro de la revista literaria *Taramela*; un texto sobre la obra narrativa del austriaco Peter Handke; un comentario sobre lo más destacado de la parrilla televisiva; y una entrevista al humorista Manolo Vieira Montesdeoca en «Dígale que se ponga».<sup>1195</sup>

En total, he contabilizado 47 trabajos publicados en este primer número de la segunda época de *Sansofé*, con 22 anuncios publicitarios de empresas y entidades de la provincia de Las Palmas de Gran Canaria y 1 de una firma estatal. De los siguientes siete ejemplares publicados, voy a comentar, entre otras, las informaciones más representativas, reflejo de la rabiosa actualidad en los inicios del año 1989.

---

<sup>1195</sup> *Ibidem*, pp. 48-62.

En el número 2, son noticia el pacto de los hombres de Saavedra con las *AIC* de Hermoso; en la sección «7 islas», la constitución de la Federación Canaria de Municipios (*FECAM*); la ineficacia del Plan de Empleo Juvenil del Gobierno de Canarias, con datos como el escaso 4% de los trabajadores fijos de las nuevas incorporaciones, y los casi 5.000 millones de pesetas abonados en despidos por las empresas canarias a 9.000 trabajadores; los 150.000 parados que había en Canarias, cinco puntos por encima de la media nacional, de los que el 60% eran jóvenes; los 90.000 contratados temporales que había en el Archipiélago, un tercio de los asalariados; la cultura de la corrupción, con la mezcla de política y negocios, que había en Canarias; un informe sobre las actividades inmobiliarias de Lorenzo Olarte Cullen y Manuel Hermoso Rojas, con expresiones como «Con ellos llegó el escándalo»; y la crónica sobre la política insular cuyo titular habla por sí solo: «El vals de las poltronas».<sup>1196</sup>

El número 3 se hace eco, entre otros temas de actualidad, de las deficiencias del servicio de limpieza de Las Palmas; del hecho de figurar Canarias a la cabeza nacional en agresiones en unas recientes estadísticas; de los problemas de Lorenzo Olarte; de la situación política de las Islas; y de la presentación de *Sansofé* en Santa Cruz de Tenerife, donde la empresa editora se había hecho con dos redactores y un comercial de publicidad.<sup>1197</sup> Con ello, retomaba el camino emprendido en la primera época.

En el número 4, los temas que más atraen la atención de la revista son la precaria situación de la Sanidad Canaria; la inminente fusión nacionalista de izquierdas de *AC*, *ACN*, *INC* y *CU*; la búsqueda de soluciones al fracaso escolar; la conversión de «la extracción de arena en un pingüe negocio sin regular que acaba con playas y parajes naturales»; y el problema de la inflación en un artículo de José Mauricio Rodríguez.<sup>1198</sup>

En el número 5, la temática más relevante de la revista gira en torno a la llamada «guerra» contra Madrid por los arbitrios; la «rebelión popular» ante el problema de la vivienda; las quejas de la población canaria al Diputado del Común; la asfixia de los municipios pequeños por la *FECAM*; el escándalo en

---

<sup>1196</sup> *Ibidem*, núm. 2, del 3 de enero de 1989, pp. 6, 8, 10, 11-12, 14, 15-19 y 20-21.

<sup>1197</sup> *Ibidem*, núm. 3, del 12 de enero de 1989, pp. 23-25, 26-28, 29-35, 44-45 y 48-49.

<sup>1198</sup> *Ibidem*, núm. 4, del 26 de enero de 1989, pp. 12-17, 26-27, 30-33, 34-35 y 47.



el Ayuntamiento de Las Palmas por las prácticas de algunos funcionarios; las guaguas «tercermundistas» de Santa Cruz; y las subidas de precios, la inflación y la congelación del salario mínimo interprofesional.<sup>1199</sup>

En el número 6, los contenidos más relevantes son un comentario en favor del Estatuto Federal en la sección «Pícamelo menúo»; un sondeo de *Sansofé* que reflejaba el avance del nacionalismo; un informe sobre Cubillo en el que este se decantaba por la integración canaria en los países *ACP* (África, Caribe, Pacífico) y afirmaba que «sólo subsistiremos con la independencia; *ATI* es una burguesía que no representa a nadie. Lo único que defienden sus integrantes son sus propios bolsillos»; un litigio en La Punta entre chabolistas y una multinacional; y otro informe sobre «Canarias ante la nueva África».<sup>1200</sup>

En el número 7, la información gira en torno a la implantación del Arbitrio al Valor Añadido (*AVA*) en Canarias, parecido al *IVA* peninsular, por la integración en la Comunidad Europea; el retorno de «la guerra universitaria» por la inminente aprobación de la Ley de Reorganización Universitaria de Canarias, estando pendientes de resolución 217 enmiendas y en debate cuestiones tales como reorganización o nueva creación, ámbito provincial o regional, la autonomía, los Consejos Sociales, las ayudas al alumnado, los plazos de adscripción o las necesidades presupuestarias; el sondeo realizado a la población sobre la decisión de Olarte con respecto a la Universidad de Las Palmas, con un 30,4% convencido de que la potenciará, un 25,7% que opina lo contrario y un 37,5% que no sabe o no contesta; la crítica al «Sanedrín»<sup>1201</sup> por no saber defender los intereses de los agricultores en Madrid; la elaboración de una ley reguladora de la condición de residente por una comisión para «frenar la invasión de mano de obra»; la celebración del Día de la Mujer Trabajadora «con la pata quebrada y en casa», el acoso sexual y la escasa cualificación del colectivo; las críticas al Ayuntamiento de La Laguna por marginar al barrio de

---

<sup>1199</sup> *Ibidem*, núm. 4, del 9 de febrero de 1989, pp. 12-18, 19-25, 26-30, 31-36, 37-41, 44-45 y 47.

<sup>1200</sup> *Ibidem*, núm. 6, del 23 de febrero de 1989, pp. 6, 12-15, 16-17, 24-27 y 28-33.

<sup>1201</sup> En estos años en los que el nuevo embate de los insularismos hizo pasar a mejor vida el espíritu regionalista que reinara en la primera época de la revista *Sansofé*, con el término «Sanedrín» (el antiguo consejo de sabios hebreo) se aludía al supuesto poder oculto de la isla rival.

Villa Hilaria por considerar que sus vecinos estaban manipulados por el *PSC-PSOE*; y, el fallecimiento del poeta Agustín Millares Sall.<sup>1202</sup>

En el número 8 y último, la revista se hace eco de la indecisión del *CDS* y *ATI* sobre el problema universitario y su posible aplazamiento para después de las próximas elecciones autonómicas; la movilización de la Coordinadora Popular de la Vivienda en Las Palmas y Santa Cruz de Tenerife en apoyo a las enmiendas a la Ley de Vivienda de Canarias: la reducción del precio en un 50%, la ampliación del plazo de amortización de 25 a 35 años y la adjudicación en propiedad sin intereses; la crisis del Turismo, se decía, por los altos precios y la inseguridad ciudadana; la expectación de Canarias ante las elecciones europeas, «que algunos llaman constituyentes de la nueva Europa», proponiendo que se abra un debate social; las ventajas de la plena integración en la política agrícola común (*PAC*); la escasa eficacia de la Feria del Atlántico; las amenazas que para el entorno medioambiental de Fuerteventura suponían la especulación y el *boom* de la construcción turística, así como las maniobras militares con todo tipo de munición, con la consiguiente crítica por dejación a la Administración Autonómica, que había dado luz verde a más de 600.000 nuevas camas turísticas en los municipios mayoreros.<sup>1203</sup>

En total, hemos podido contabilizar 376 trabajos publicados en los ocho números de esta segunda época, así como 121 anuncios publicitarios intercalados en sus páginas. Tanto la desigual duración del ciclo existencial de cada etapa, casi dos años y medio frente a poco más de tres meses, como las causas del cese en cada una de ellas, forzado el primero y voluntario el segundo, se explican por los desiguales contextos en los que circuló esta revista regionalista en el Archipiélago. Sobre estas bases podemos contrastar el alcance de los contenidos de una y otra etapas.

---

<sup>1202</sup> Véase: *Sansofé*, núm. 7, del 9 de marzo de 1989, pp. 6, 12-15, 16-19, 22-23, 24, 26-27, 34-35 y 51-53.

<sup>1203</sup> *Ibidem*, núm. 8, del 10 de abril de 1989, pp. 7, 8, 12-15, 16-20, 25, 26-28 y 40-45.

## Conclusiones Generales<sup>1204</sup>

1. La revista *Sansofé* fue el órgano de expresión del movimiento regionalista y autonomista que afloró en Canarias en el tardofranquismo, fruto de la reacción de las élites culturales y burguesas de la sociedad isleña contra el absorbente centralismo del régimen franquista. El nacimiento de la publicación se debió tanto a causas coyunturales derivadas del contexto dictatorial de la época, como a otras estructurales que a lo largo de la Historia han estado siempre presentes a consecuencia del hecho diferencial isleño en el contexto estatal. Consciente de ello, *Sansofé* se autoproclamó heredera de la filosofía de la Ley de Puertos Francos de 11 de julio de 1852, de la Ley de 22 de junio de 1870 confirmatoria de las franquicias y de la Ley de 6 de marzo de 1900 ratificatoria del Real Decreto de 1852 y de la Ley de 1870. Pero, sobre todo, de los dos Estatutos de la II República, el presentado el 6 de junio de 1936, a un mes y medio escaso del estallido de la guerra civil, por Ramón Gil-Roldán y Martín a la Comisión Gestora sustitutiva de la Mancomunidad Provincial Interinsular de Santa Cruz de Tenerife; y el defendido un mes más tarde, el 6 de julio de 1936, por José Antonio Junco Toral y Hugo Pérez Domínguez en Las Palmas ante una Asamblea de la Federación Patronal de Comerciantes de Gran Canaria celebrada en el Ayuntamiento de dicha ciudad.

En pos de sus objetivos regionalistas y autonomistas, cuya consecución no entendía sin la paralela instauración de una auténtica democracia, *Sansofé* abrió un debate en la sociedad insular sobre un tema tan delicado, y contrario a las tesis centralistas y uniformizadoras del régimen, como el de la necesidad de una descentralización administrativa y de un régimen económico-fiscal específico para el Archipiélago. El discurso de la revista se radicalizó desde que se hizo pública una propuesta de Esquema elaborada en Madrid con carácter exclusivamente recaudatorio que no daba satisfacción a las ansias, auténticamente autonomistas, que latían en las aspiraciones isleñas, lo que se

---

<sup>1204</sup> Para evitar la reiteración de ideas, más aún cuando al final de cada capítulo hemos recopilado aquellas que, a la vista del manejo de los datos recabados, tienen un carácter parcialmente conclusivo, en este apartado final del presente trabajo de investigación, nos hemos propuesto dar cuenta del grado de consecución de los cuatro objetivos planteados desde perspectivas globales en la Introducción.

tradujo en un cúmulo de artículos de autoría diversa en los que se manejaron razones jurídicas, históricas, económicas, geográficas, etc., para reclamar la descentralización administrativa del Archipiélago. Luego, aunque las sanciones gubernativas hicieron rebajar el tono reivindicativo de la revista, esta tomó como referencia el anteproyecto de Estatuto Regional para Canarias elaborado a finales de 1971, con la colaboración de un grupo de profesores universitarios y de profesionales de la Economía y del Derecho, por el Instituto Universitario de la Empresa de la Universidad de La Laguna (*IUDE*). Aunque la Ley 30/1972 sobre Régimen Económico-fiscal de Canarias (*REF*) no se promulgó hasta el 22 de julio de 1972, cuando *Sansofé* hacía dos meses que había cesado, a tal logro contribuyó la obstinada campaña de la revista.

En el desarrollo de la obra, hemos podido constatar cómo el Estatuto Regional del Instituto Universitario de la Empresa de la Universidad de La Laguna (*IUDE*), la apuesta con la que se identificó la revista *Sansofé*, recogió gran parte de los contenidos, tanto económico-fiscales como político-administrativos y orgánicos, que habían incorporado los Estatutos de la II República. Me refiero a la planificación y el control de la economía basado en el librecambismo y el puertofranquismo, la creación de una Hacienda Canaria con su componente orgánico, la implantación de beneficios fiscales (exenciones, exacciones, bonificaciones, excepciones y especialidades), o la supresión de los impuestos estatales. Y, ante todo, el establecimiento de unas instituciones representativas, autónomas y democráticas de ámbito regional, manteniendo la insularidad, -con «capitalidad compartida» entre Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria, sin olvidar los Cabildos y los municipios, ni las Mancomunidades Provinciales e Interprovinciales-, con recursos y financiación propios, dotadas de personalidad jurídica, capaces de legislar y de ejecutar sus decisiones en armonía con el Estado, pero descentralizadas.

En coherencia con su inequívoca vocación regionalista, los promotores de *Sansofé* hicieron un gran esfuerzo por conseguir una difusión equilibrada en todo el Archipiélago. Los pasos más significativos dados en tal dirección fueron la habilitación desde un principio de una delegación en Santa Cruz de Tenerife, la incorporación desde el 1 de agosto de 1970 del subtítulo «Revista de Canarias» y, tras quedar la empresa editora en manos de un grupo de

accionistas de las dos islas centrales del Archipiélago, la apertura de una redacción compartida (anunciando la capitalidad compartida del actual Estatuto de Autonomía de Canarias) entre Las Palmas y Santa Cruz de Tenerife el 6 de mayo de 1972, a tres números vista del cierre de la publicación. Aun así, el hecho de estar domiciliada originariamente en la capital grancanaria, despertó recelos en el sector más intransigente del tinerfeñismo, cuyo órgano de expresión era el rotativo vespertino *La Tarde* de Santa Cruz de Tenerife, entre cuyos redactores y colaboradores pronto se reavivaron los rescoldos dejados por la división provincial de 1927. Entre todas las propuestas esgrimidas en el debate sobre la capitalidad, la más aséptica e inequívocamente regionalista fue la del periodista tinerfeño de ascendencia gomera Juan Pedro Ascanio García, mientras que en el otro extremo estuvieron los columnistas de *La Tarde*, quienes abogaban, de una u otra manera, por otorgar alguna preeminencia a Santa Cruz en el futuro organigrama del Archipiélago por su condición de antigua capital de Canarias.

2. A tono con su discurso en favor de la descentralización, el aperturismo y la democratización de la vida insular, la revista *Sansofé* introdujo un cúmulo de contenidos culturales reivindicativos de las señas de identidad propias no menos contrario a las directrices uniformizadoras de un régimen que, como el franquista, pretendía imponer unos mismos patrones culturales en todas las regiones de un Estado tan heterogéneo como el español. Probablemente, la disciplina que más terreno ganó en el debate promovido sobre el hecho diferencial isleño fue la Historia de Canarias, al hurgar los intervinientes en el pasado insular para fundamentar sus propuestas, en lo que el periodista José Agustín Alemán Hernández tuvo un protagonismo destacado. El otro rasgo, quizás, más destacable del discurso de la revista por su perentoriedad fue su reiterada solicitud de una concienzuda planificación a largo plazo, y desde ópticas regionales, de toda la problemática del archipiélago, desde la económica a la educativa, pasando por la cultural y la medioambiental. Sobre tales bases, *Sansofé* nos ha legado una versión de la vida cotidiana isleña muy pegada a las vivencias de las personas, ajena al triunfalismo del régimen, y abierta a muchos de los problemas estructurales que, hoy en día, siguen reclamando una solución en el Archipiélago, a pesar de las innovaciones

traídas por la democracia, la autonomía, la entrada a la Unión Europea y la globalización, lo que convierte a la publicación en un documento privilegiado para la reflexión.

El afán regionalista de la revista tropezó con las dificultades derivadas tanto de la inarticulación del mercado lector, por la fragmentación territorial del archipiélago y las precarias comunicaciones interinsulares de la época, como del sobreañadido valladar de incomprensiones tejido desde los albores del siglo XIX para acá por el pleito insular. Los datos referidos a la distribución de la tirada, el origen insular de los redactores y colaboradores y la domiciliación de las casas que anunciaban en la revista, hablan por sí solos. En efecto, de la habitual tirada de 2.000 ejemplares, nada menos que 1.600 ejemplares (el 80%) se quedaba en la provincia oriental del Archipiélago y, sobre todo, en la ciudad de Las Palmas, frente a los escasos 300 ejemplares (el 15%) que recalaban en la provincia de Santa Cruz de Tenerife (el 5% restante iba para la península). Otro tanto sucedía con los colaboradores, de los cuales el 85% residían en Las Palmas y tan sólo el 15% en la provincia occidental del Archipiélago. La abrumadora presencia masculina entre estos, el 95% de varones frente a un exiguo 5% de mujeres, debe entenderse a la luz del rol social que la sociedad franquista tenía reservado para la mujer, el de esposa abnegada y madre de familia, por lo que estos temas estaban al margen de su formación (en las revistas del corazón de la época, la presencia femenina era mayor, sin que ello signifique progresismo alguno en tal tipo de publicación). Por último, la domiciliación de las firmas anunciantes, un 75% en Las Palmas de Gran Canaria, un 7,5% escaso en Santa Cruz de Tenerife y, sobre todo, un exiguo 17,5% de ámbito regional, ilustra con datos objetivos las dificultades de una empresa editorial que se había propuesto forjar una plataforma de debate social para dilucidar la problemática del conjunto de la Región.

En cuanto a los géneros periodísticos utilizados por la revista para hacer llegar sus contenidos a los lectores, debemos matizar que es muy difícil expresar esta vertiente de la realidad con datos cuantitativos por diversas circunstancias. En primer lugar, porque la frontera entre la información y la opinión no estaba nada clara al obedecer la mayoría de los textos a un afán proselitista que, muy a menudo, se camuflaba debajo de textos aparentemente

asépticos para intentar eludir la censura. Al respecto debemos añadir que, con harta frecuencia, se utilizó el recurso subliminal de la escritura entre líneas con la esperanza de hacer llegar determinados mensajes al lector y, también, que se intercalaron textos procedentes de las fuentes oficiales de la dictadura para limar asperezas con los censores y, así, colar otros cuyos autores daban voz a los sectores de la sociedad que ninguneaban los diarios de información general. Por consiguiente, aunque no podemos respaldar esta conclusión con datos estadísticos concretos porque, en sí mismos, son engañosos por tales circunstancias, sí estoy en disposición de poder afirmar que la opinión, tanto explícita como implícitamente, tuvo mucho peso en los textos críticos de la revista *Sansofé*, por más que un buen número de ellos tuviera un aspecto aparentemente informativo (artículos, reportajes y entrevistas), toda vez que la mayoría hacía referencia a la actualidad desde posicionamientos heterodoxos y críticos con el orden de cosas establecido.

3. Los principales artífices del discurso de la revista *Sansofé* fueron, sin que el orden en el que los citamos suponga prelación alguna, Ángel Tristán Pimienta (1948), uno de los pocos redactores asalariados, que aportó un cúmulo de trabajos de contenido bien diverso pero siempre con el común denominador de unas ansias regeneracionistas; José Carlos Mauricio Rodríguez (1941), militante clandestino del *PCE*, el artífice de llevar a la revista un tema tan tabú en la prensa generalista de la época como la problemática laboral; José Agustín Alemán Hernández (1941), uno de los principales defensores del regionalismo y, para sustentar sus tesis, de la difusión de la Historia de Canarias por toda la sociedad insular, de la cual divulgó un cúmulo de episodios directa e indirectamente relacionados con las aspiraciones de la revista; y Juan Pedro Ascanio García (1914-1987), probablemente, el defensor del organigrama administrativo del Archipiélago más inequívocamente regionalista y menos contaminado por lo que se ha dado en llamar «patriotismo insular».

El impacto de la oferta informativa de la revista *Sansofé* en la sociedad canaria fue mucho mayor del que pueden hacer pensar las cifras de sus tiradas ordinarias, tanto a corto plazo, por el alto número de lectores de cada número y los subsiguientes comentarios boca en boca entre las élites ilustradas, el

alumnado universitario y el proletariado isleño, como a largo plazo, por la influencia que ejerció en los diarios de información general canarios con su ejemplo y, además, el acceso a las plantillas de estos de muchos de los colaboradores de la revista *Sansofé*. Tal fue lo que sucedió en los rotativos *La Provincia*, *Diario Las Palmas* y *El Día*, no así en el vespertino *La Tarde* por el radical tinerfeñismo de este, tal y como ilustra el caso de José Carlos Mauricio Rodríguez tras el cierre de la revista *Sansofé* el 25 de mayo de 1972, cuando llevó a *El Día*, con el beneplácito de su director Ernesto Salcedo Vílchez, el tratamiento informativo que había dado a la cuestión laboral en el combativo semanario de vocación regionalista.

Por consiguiente, a la hora de valorar la repercusión de la oferta informativa de la revista *Sansofé* en la sociedad canaria creemos que se deben sobrepasar los límites cronológicos de su ciclo existencial, toda vez que la semilla sembrada por ella luego germinó en la prensa generalista canaria. Aunque es muy difícil precisar con rigor el fenómeno, considero que, de una u otra manera, los artífices del valiente proyecto editorial coadyuvaron a poner las bases para la posterior participación canaria en la transición democrática, la promulgación de la Constitución Española de 1978, la elaboración del Estatuto de Autonomía de Canarias de 1982 y la incorporación del archipiélago, con el estatus de región ultraperiférica de la España de las autonomías, a la actual Unión Europea en 1986.

4. Como complemento a su orientación regionalista y autonomista, la revista *Sansofé* adoptó una línea editorial rupturista y aperturista que le hizo acompañar sus reivindicaciones descentralizadoras de otras democráticas, en la que un componente esencial fue el tono laboralista que introdujo José Carlos Mauricio Rodríguez en colaboración con sus compañeros militantes del *PCE*. Es más, de la mano del propio José Carlos Mauricio, la revista circuló entre los militantes de los círculos clandestinos del *PCE* y *Comisiones Obreras* de toda España, donde se agenció un número apreciable de suscriptores, por lo que el impacto de la publicación que nos ocupa trascendió ampliamente el ámbito insular. En este contexto estatal, el tratamiento informativo que *Sansofé* le dio al *Proceso de Burgos*, en primera página y con apoyo gráfico, fue todo un hito informativo que llamó mucho la atención en la península porque las



publicaciones disidentes todavía no se atrevían a tratar los temas tabúes del franquismo en sus espacios estelares.

Un dato objetivo, las cinco multas que en menos de ocho meses, entre el 25 de mayo de 1970 y el 7 de enero de 1971, recibió la revista, basta para entrever lo molesta que le fue al régimen. En concreto, fueron una de 50.000 pesetas, dos de 40.000, otra de 25.000 y una quinta de 5.000 pesetas, que arrojaron un total de nada menos que 160.000 pesetas. La primera fue por denunciar en un editorial los males del centralismo administrativo en Madrid para Canarias y la falta de representatividad de la clase política, otra se debió a una apología a los puertos francos y la paralela petición de autonomía para Canarias, dos por varios artículos sobre la huelga de transportes y la última, de nada menos que de 40.000 pesetas, por el simple hecho de no haber tramitado en su debido tiempo el cambio de dirección de la revista en la Delegación del Ministerio de Información y Turismo. Para calibrar el impacto de estas sanciones en el proyecto editorial que hemos estudiado, basta con recordar que los ingresos habituales por ventas no llegaban a las 20.000 pesetas (2.000 ejemplares a 10 pesetas, con precios especiales para los dos o tres centenares de suscriptores). Este acoso del régimen, aunque hizo a la revista rebajar su tono en el tratamiento de la problemática laboral a partir de 1971, no significó que esta renunciara a sus reivindicaciones regionalistas y autonomistas, que mantuvo hasta el fin de sus días, el 25 de mayo de 1972.

En consecuencia, tanto por sus contenidos (el corazón de la problemática matriz del archipiélago) como por el perfil de sus promotores, redactores y colaboradores, así como por su oferta de contenidos esencialmente opinativos en mucho mayor grado que informativos, la revista *Sansofé* reclama un reconocimiento de primer orden, no sólo en el panorama periodístico canario, sino incluso en el español del tardofranquismo. Por consiguiente, junto a las reconocidas publicaciones madrileñas y catalanas, como *Triunfo*, *Cuadernos para el Diálogo* o *Destino*, *Sansofé* representa a aquellas otras revistas de provincias críticas con el régimen franquista, cuyos méritos quizás fueron aún más relevantes por las mayores limitaciones contextuales en las que desarrollaron su labor, sin las cuales no se puede entender en toda su dimensión lo que los estudiosos han dado en llamar el

«Parlamento de Papel» de la España del tardofranquismo y la transición democrática. Más aún cuando, insisto, la semilla sembrada por *Sansofé* no cayó en saco roto, dado que a corto plazo marcó la ruta por la que habría de seguir la prensa generalista canaria en su lucha por las libertades en aquellos convulsos años.

## Bibliografía citada

ABELLÁN GARCÍA, MANUEL LUIS: *Censura y creación literaria en España (1939-1976)*, Ediciones Península, Barcelona, 1981.

ACIRÓN ROYO, RICARDO: *La Prensa en Canarias. Apuntes para su historia*, Caja General de Ahorros de Canarias, Santa Cruz de Tenerife, 1986.

— «Facultad de Ciencias de la Información», en *Historia de la Universidad de La Laguna*, Universidad de La Laguna, La Laguna, tomo III, volumen II, 1999, pp. 107-164.

ACOSTA PADRÓN, VENANCIO: *La Prensa en El Hierro*, Centro de la Cultura Popular Canaria y Cabildo de El Hierro, La Laguna, 1997.

AGUADO GUADALUPE, GUADALUPE: *Verificación de la difusión de prensa en España*, Tesis Doctoral, Universidad Complutense de Madrid, Facultad de Ciencias de la Información, Madrid, 1995.

— *OJD y el control de la difusión de prensa en España*, Ariel Comunicación, Madrid, 1996.

AGIRRE, JULEN: *Operación Ogro: cómo y por qué ejecutamos a Carrero Blanco*, Ed. Mugalde, San Sebastián, 1974, 1ª edición.

ALCOBENDAS TIRADO, MARÍA DEL PILAR: *IOP Historia del Instituto de la Opinión Pública, 1963-1977*, Editorial Centro de Investigaciones Sociológicas, Madrid, 2006.

ALEGRÍA BAQUEDANO, ANA ISABEL: «El archivo de la Comisión Regional para la Exportación del Plátano: una aproximación al inventario de sus fondos», *Parabiblos: cuadernos de biblioteconomía y documentación*, núm. 12, Asociación Canaria de Archiveros, Bibliotecarios y Documentalistas, Las Palmas de Gran Canarias, 2000, pp. 15-24.

ALEMÁN HERNÁNDEZ, JOSÉ AGUSTÍN: *La necesidad regional canaria y la realidad insularista*, tesina inédita, Escuela Oficial de Periodismo, Universidad de La Laguna, 1975.

— *Entender Canarias. Visión periodística personal de 600 años de Historia*, Editorial Mukesri, Las Palmas de Gran Canaria, 2009, 2ª edición.

— *El primer pleito insular*, Ediciones La Marina, Las Palmas de Gran Canaria, 2000.

— ÓSCAR BERGASA PERDOMO, FAUSTINO GARCÍA MÁRQUEZ & FERNANDO REDONDO RODRÍGUEZ: *Ensayo sobre Historia de Canarias*, Tomo I, Taller Ediciones JB, Biblioteca Popular Canaria, Cuadernos Canarios 1, serie: Historia, Madrid-Las Palmas, 1978.

ALFÉREZ CALLEJÓN, ANTONIO: *Cuarto poder en España. La prensa desde la ley Fraga de 1966*, Editorial Plaza & Janés, Barcelona, 1ª edición, 1986.

ALGUERÓ CUERVO, JOSÉ IGNACIO: *El conflicto del Sahara Occidental, desde una perspectiva canaria*, Viceconsejería de Acción Exterior y Relaciones Institucionales del Gobierno de Canarias, Santa Cruz de Tenerife, 2003.

ALMUIÑA FERNÁNDEZ, CELSO: *La prensa vallisoletana durante el siglo XIX (1808-1894)*, 2 vols., Institución Cultural Simancas, Diputación Provincial de Valladolid, Valladolid, 1977, pp. 887.

— «Los grandes hitos en la conquista de la libertad de prensa en España (1810-2010)», en J. A. Yanes Mesa (editor y coordinador), actas del *I Congreso de Historia del Periodismo Canario. El periodismo y la cohesión territorial del archipiélago*, Real Sociedad Económica de Amigos del País de Tenerife, La Laguna (Tenerife), 2010, pp. 65-121.

ALTABELLA HERNÁNDEZ, JOSÉ: «Breves notas para una historia de la formación del periodista en España», *AEDE*, núm. 2, diciembre de 1979, pp. 34-39.

ALTED VIGIL, ALICIA & PAUL AUBERT: *Triunfo en su época*, Ediciones Pléyades, Madrid, 1995.

ÁLVAREZ ALONSO, ANTONIO: *Agricultura y turismo en el Valle de La Orotava. Un modelo de articulación*, tesis doctoral inédita, 2 vols., Facultad de Geografía e Historia de la Universidad de La Laguna, noviembre de 1983.

ANUARIO DE LA PRENSA ESPAÑOLA 1970, hasta el 31 de diciembre de 1969, con 2.647 empresas inscritas en el Registro de Empresas Periodísticas y 3.844 publicaciones, al precio de 500 pesetas. Editora Nacional, Ministerio de Información y Turismo, Secretaría General Técnica, Sección de Planificación y Documentación, Madrid, 1970.

APEZARENA ARMIÑO, JOSÉ: *Antonio Herrero Losada y Europa Press*, Universidad de Navarra, tesis doctoral inédita, Pamplona, 2011.

ARTEAGA ORTIZ, JESÚS & ANDRÉS CONESA FONTES: «Las Zonas Francas en España», *Boletín económico del ICE*, Información Comercial Española, núm. 2649, Madrid, abril 2000, pp. 9-15.

ARTEAGA ORTIZ, JESÚS, SERGIO MORENO GIL & JAVIER MARTÍNEZ COBAS: «Las Zonas Francas en Canarias», *Canarias Fiscal*, núm. 7, Madrid, mayo 2000.

ARTOLA GALLEGO, MIGUEL: *1808: La revolución española*, Alianza Editorial, Madrid, 2008.

ASCANIO Y POGGIO, ALFONSO MÁXIMO DE: *El Régimen Jurídico de los Puertos Francos de Canarias y la CEE: sobre el pasado, hacia el futuro*, Imprenta Pérez Galdós, Las Palmas de Gran Canaria, 1986.

AZNAR GÓMEZ, HUGO: *Comunicación responsable. La autorregulación de los medios*, Editorial Ariel, Barcelona, 2005.

BÁEZ GARCÍA, ALBERTO JAVIER: *Un caso de partido subestatal nacionalista: La evolución política y electoral de Coalición Canaria (1993-2010)*, Tesis Doctoral, Departamento de Derecho Constitucional y Ciencia Política, Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, Universidad de La Laguna, 2013.

BAEZA BETANCORT, FELIPE: *Ensayo de organización de la Región Canaria*, El Museo Canario, colección: «Viera y Clavijo», núm. 5, Las Palmas de Gran Canaria, 1978.

BAHAMONDE MAGRO, ÁNGEL: *España en democracia. El Sexenio, 1868-1874*, Historia 16-Temas de Hoy, Madrid, 1996.

BAKLANOFF, ERIC M: *La transformación económica de España y Portugal (la economía del franquismo y del salazarismo)*, Espasa-Calpe, Madrid, 1980.

BARRERA DEL BARRIO, CARLOS: *Periodismo y franquismo. De la censura a la apertura*, Ediciones Internacionales Universitarias, Barcelona, 1995.

— *Historia del Proceso Democrático en España: tardofranquismo, transición y democracia*, Editorial Fragua, Madrid, 2002.

— *La renovación periodística del primer tercio del siglo XX en España*, Secretariado de Publicaciones de la Universidad de Sevilla, Serie: Ciencias de la Comunicación, núm. 5, Sevilla, 2007.

— & JOSÉ APEZARENA ARMIÑO: «La transición democrática en las agencias de información española. El caso de *Europa Press*», en Jaume Guillaumet Lloveras & Francesc Salgado De Dios (eds.), *El Periodismo en las transiciones políticas. De la Revolución Portuguesa y la Transición Española a la Primavera Árabe*, Biblioteca Nueva, colección: Historia, Madrid, 2014, pp. 79-93.

BERGASA PERDOMO, ÓSCAR: «La Delegación de Puertos Francos de los puertos canarios en 1852», en Francisco Morales Padrón (coord.), *XV Coloquio de Historia Canaria-Americana*, Cabildo de Gran Canaria, Las Palmas, 2004, pp. 1731-1745.

— «El nacimiento de un federalismo fiscal», *Revista Canarii*, núm. 9, febrero de 2008, Historia de Canarias, Fundación Canaria Archipiélago 2021, Las Palmas de Gran Canaria, 2008.

— & ANTONIO GONZÁLEZ VIÉITEZ: *Desarrollo y subdesarrollo de la economía canaria*, Gobierno de Canarias, Viceconsejería de Cultura y Deportes, Las Palmas de Gran Canaria, Nueva Gráfica, SAL, 1995.

— & — «Canarias, la industrialización posible», en *Economía Industrial*, núm. 97 (ENE), Ministerio de Industria, Madrid, 1972, pp. 73-78.

BERGASA PERDOMO, ÓSCAR & SANTIAGO DE LUXÁN MELÉNDEZ: «La Hacienda del Estado Liberal», en Juan Manuel Matés Barco & Agustín González Enciso

(coord.): *Historia Económica de España*, Editorial Ariel, Madrid, 2006, pp. 379-412.

BERMEJO GIRONÉS, JUAN IGNACIO: *Los Cabildos Insulares de Canarias*, Mancomunidades Provinciales Interinsulares de Las Palmas y Tenerife, 1952.

BERMÚDEZ SUÁREZ, FELIPE: *El defensor de la isla. Manuel Velázquez Cabrera (1863-1916)*, Fundación Manuel Velázquez Cabrera, Tiscamanita (Fuerteventura), 2010.

BERNABÉU MORÓN, NATALIA: «Breve historia de la prensa», Cuaderno de apuntes, Proyecto QuadraQuinta, creatividad y aprendizaje, Madrid, 2002 ([www.quadraquinta.org](http://www.quadraquinta.org)).

BERNAL RODRÍGUEZ, ANTONIO MANUEL: «En torno al hecho económico diferencial canario», en *Canarias ante el cambio*, Instituto de Desarrollo Regional, Banco de Bilbao, Junta de Canarias y Universidad de La Laguna, Santa Cruz de Tenerife, 1981, pp. 25-37.

BIESCAS FERRER, JOSÉ ANTONIO & MANUEL TUÑÓN DE LARA: *España bajo la dictadura franquista (1939-1975)*, Labor, Barcelona, 1987.

BLANCO MONTESDEOCA, JOAQUÍN: *Breve noticia histórica de las Islas Canarias*, Editorial Rueda, Las Palmas, 1983, 3ª ed.

BONNET REVERÓN, BUENAVENTURA: *La Junta Suprema de Canarias*, dos tomos, Real Sociedad Económica de Amigos del País de Tenerife, 3ª edición con índices onomástico, temático y toponímico a cargo de J. A. Yanes Mesa, La Laguna (Tenerife), 2008.

BOURGON TINAO, LUIS PABLO: *Los Puertos Francos y el Régimen Especial de Canarias*, Instituto de Estudios de Administración Local, Madrid, 1982.

BURRIEL DE ORUETA, EUGENIO: *Canarias: población y agricultura en una sociedad dependiente*, Ediciones Oikos-Tau, Taller de Geografía 2, Barcelona, 1981.

- CABRERA ACOSTA, MIGUEL ÁNGEL: «Un Estatuto cabildista», en *Revista Canarii*, núm. 8, enero de 2008, Historia de Canarias, Fundación Canaria Archipiélago 2021, Las Palmas de Gran Canaria, 2008.
- CABRERA DÉNIZ, GREGORIO & NICOLÁS REYES GONZÁLEZ: «La prensa insular como fuente histórica», en *VII Coloquio de Historia Canario-americana* (1986), Cabildo de Gran Canaria, Las Palmas, 1990, tomo I, pp. 702-743.
- CABRERA PÉREZ-CAMACHO, MIGUEL: *Derecho de las Instituciones Públicas de Canarias*, Tenerife, 1988, 2ª edición.
- CALZADA FIOL, ALFONSO: *La verdad sobre El Corredera*, Inforcasa, colección: Canarias7, Las Palmas de Gran Canaria, 1989.
- CANSINO FERNÁNDEZ, FRANCISCO: *1950-1975: 25 años de periodismo en Gran Canaria*, Ediciones Idea, colección: Cronos, núm. 39, Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria, 2000.
- CARBALLO COTANDA, ANTONIO: *Canarias, islas francas (las especialidades económico-fiscales del archipiélago)*, Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación, Instituto Tinerfeño de Expansión Económica, Santa Cruz de Tenerife, 1970.
- *Canarias, región polémica. Análisis crítico del régimen económico-fiscal del Archipiélago*, Cuadernos para el Diálogo (Edicusa), Madrid, 1972.
- CARNERO LORENZO, FERNANDO: «Las cajas de ahorros en Canarias. Una perspectiva histórica», en Fernando Carnero Lorenzo & Juan Sebastián Nuez Yáñez, *Empresa e Historia en Canarias*, Fundación FYDE-CajaCanarias, Santa Cruz de Tenerife, 2001, pp. 231-262.
- «Juan Rodríguez González y el Banco de Canarias, 1853-1970», *Anuario de Estudios Atlánticos*, núm. 53, Casa de Colón, Cabildo de Gran Canaria, Madrid-Las Palmas, 2007, pp. 391-426.
- CARR, RAYMOND: *España, 1808-1975*, Editorial Ariel, Barcelona, 1988, 4º ed.
- & JUAN PABLO FUSI AIZPURÚA: *España desde la dictadura a la democracia*, Ed. Planeta, Barcelona, 1979.



CARRASCOSA PUERTAS, LARA: *Cómo la prensa nos cuenta la crisis. El desempleo y la exclusión social en la prensa canaria en la primera etapa de la actual crisis económica (agosto 2007 - enero 2009)*, Ediciones Densura, núm. 7, Islas Canarias, 2014, pp. 397.

CEPEDA CARO, MIGUEL ÁNGEL, F. GARRE ALCARAZ & JOAQUÍN INGELMO PINILLA: *Código Aduanero: Zonas y Depósitos Francos*, tomo IV, capítulo VII, Imprenta Castro, Madrid, 1996.

CIORANESCU, ALEJANDRO: *Historia de Santa Cruz de Tenerife*, Confederación Española de Cajas de Ahorro, Servicio de Publicaciones de la Caja General de Ahorros de Santa Cruz de Tenerife, Historia 6, núm. 48, Santa Cruz de Tenerife, 1979, tomos III y IV.

— *Historia del Cabildo Insular de Tenerife, 1913-1988*, Aula de Cultura, Cabildo Insular de Tenerife, Santa Cruz de Tenerife, 1988, p. 30.

CISQUELLA PASSADA, GEORGINA, JOSÉ LUIS ERVITI JIMENO & JOSÉ ANTONIO SOROLLA SOROLLA: *La represión cultural en el franquismo: Diez años de censura de libros durante la Ley de Prensa (1966-1976)*, Crónicas Anagrama, Barcelona, 1977.

CLAVERO ARÉVALO, MARIANO: *España desde el centralismo a las Autonomías*, Planeta, Barcelona, 1983.

CLAVIJO HERNÁNDEZ, FRANCISCO FÉLIX: «El Régimen Fiscal de Canarias», *Documentación Administrativa*, núm. 181, Instituto Nacional de Administración Pública, Madrid, 1979, pp. 711-732.

— «La Reforma de los Aspectos Económicos del REF», *Noticias de la Unión Europea*, núm. 130, 1995, pp. 7-10.

— «Los puertos, zonas y depósitos francos en el Derecho Español», *Hacienda Pública Española*, núm. 60, 1979, pp. 213-236.

— & JUAN HARDISSON RUMEU: *Reforma del Régimen Fiscal de Canarias*, CECAPYME, CETEPYME y FEDECO, Santa Cruz de Tenerife, 1982.

*Colección de Decretos y Órdenes generales expedidos por las Cortes extraordinarias que comprende desde 22 de septiembre de 1821 hasta 14 de Febrero de 1822*, Imprenta Nacional, Madrid, 1822.

*Constitución Política de la Monarquía Española, promulgada en Cádiz a 19 de marzo de 1812*, Imprenta Real.

CORDEROT, DIDIER: «La revista *Destino* (1937-1939) y la cuestión de la catalanidad. Centros y Periferias: prensa, impresos y territorios en el mundo hispánico contemporáneo», en Nathalie Ludec & Françoise Dubosquet Lairys (coord.), *Homenaje a Jacqueline Covo-Maurice*, Publicaciones Pilar, Rennes y París (Francia), 2004, pp. 207-218.

COSTA BADÍA, PERE ORIOL: «Prensa escrita en la transición política española», en Jaume Guillamet Lloveras & Francesc Salgado de Dios (Eds.), *El periodismo en las transiciones políticas. De la Revolución Portuguesa y la Transición Española a la Primavera Árabe*, Editorial Biblioteca Nueva, Madrid, 2014, pp. 157-164.

CRUZ RUIZ, JUAN: *Canarias: aspectos de una división (desde «La Prensa» a los nuevos regionalistas)*, tesina inédita, Escuela Oficial de Periodismo, Universidad de La Laguna, 1971.

DAVARA TORREGO, FRANCISCO JAVIER: *Cuadernos para el Diálogo: un modelo de periodismo crítico*, tesis doctoral, Universidad Complutense de Madrid, Madrid, 2001.

— «La aventura informativa de *Cuadernos para el Diálogo*», *Estudios sobre el mensaje periodístico*, núm. 10, Universidad Complutense, 2004, pp. 201-220.

DÍAZ RODRÍGUEZ, MARÍA DEL CARMEN: «Estructura de la población», en *Geografía de Canarias*, tomo II, Editorial Interinsular Canaria, Santa Cruz de Tenerife, 1985, pp. 107-108, 112-115, 118 y 126-129.

DOMÍNGUEZ PRATS, PILAR & AGUSTÍN MILLARES CANTERO: «La cuestión nacional entre los comunistas grancanarios (1959-1971)», en Manuel Bueno Lluich, José Hinojosa Durán & Carmen García García (coord.), *Historia del PCE: I Congreso, 1920-1977*, vol. 2, Editorial Fundación de Investigaciones Marxistas, Madrid, 2007, pp. 153-166.

- «Pocos, activos y abnegados: una tipificación de los comunistas en Gran Canaria (1961-1973)», en Manuel Bueno Lluch, José Hinojosa Durán & Carmen García García (coord.), *Historia del PCE: I Congreso, 1920-1977*, vol. 2, Editorial Fundación de Investigaciones Marxistas, Madrid, 2007, pp. 195-212.
- ECO, UMBERTO: *¿Cómo se hace una tesis? Técnicas y procedimientos de estudio, investigación y escritura*. Editorial Gedisa, Barcelona, 2009, 6ª edición.
- ESTUPIÑÁN BETHENCOURT, FRANCISCO: *La escritura entre líneas. El artículo de opinión en El Día entre 1966-1975*, Tesis Doctoral, Departamento de Ciencias de la Información, Universidad de La Laguna, La Laguna, 1998.
- FERNÁNDEZ ALMAGRO, MELCHOR: *Historia política de la España Contemporánea*, 2 vols., Ediciones Pegaso, Madrid, 1956.
- FERNÁNDEZ AREAL, MANUEL: *El control de la Prensa en España*, Guadiana de Publicaciones, Madrid, 1973.
- FERNÁNDEZ BEAUMONT, JOSÉ: «Funciones de los libros de estilo en los medios de comunicación», *Revista de Ciencias de la Información*, núm. 5, Universidad Complutense, Madrid, 1988, p. 151-164.
- FERNÁNDEZ DEL CASTILLO MACHADO, ALONSO: *Las Mancomunidades Provinciales Interinsulares*, Aula de Cultura del Cabildo Insular de Santa Cruz de Tenerife, Santa Cruz de Tenerife, 1967.
- FERNÁNDEZ CLEMENTE, ELOY: *Los años de Andalán. Memorias, 1972-1987*, Publicaciones Rolde de Estudios Aragoneses, Zaragoza, 2013.
- FERNÁNDEZ PÉREZ, DAVID WISTREMUNDO: «Los periódicos canarios en América», *El Museo Canario*, núm. XVII-XVIII, Las Palmas de Gran Canaria, 1956-57, pp. 153-162.
- *Los periódicos canarios en América*, Gobierno de Canarias, Santa Cruz de Tenerife, 2000.

- FERRER PEÑATE, MARIO: *Prensa, sociedad y cultura en Lanzarote y Fuerteventura, 1852-1936. Un ejemplo de periodismo en la periferia de la periferia de Europa Occidental*, Ediciones Remotas y Ediciones Densura, Islas Canarias, 2013.
- FONTANA LÁZARO, JOSEP: *La época del liberalismo*, vol. 6 de la Historia de España dirigida por Josep Fontana Lázaro y Ramón Villares Paz, Crítica/Marcial Pons, Madrid, 2007.
- FRÍAS ALONSO, JESÚS: *De Europa a Europa: 30 años de historia vividos desde la noticia*, Espasa, Madrid, 2012.
- FUENTES ARAGONÉS, JUAN FRANCISCO & JAVIER FERNÁNDEZ SEBASTIÁN: *Historia del Periodismo Español: prensa, política y opinión pública en la España contemporánea*, Síntesis, Madrid, 1997.
- GABALDÓN LÓPEZ, JOSÉ: *La Hacienda Estatal en las Islas Canarias*, Cabildo Insular de Tenerife, Santa Cruz de Tenerife, 1967.
- «Especialidades tributarias del Estado en Canarias», *Revista de Derecho Financiero y Hacienda Pública*, núm. 76, Madrid, 1968, pp. 887-945.
- GALÁN GAMERO, JAVIER: *Historia del Periodismo Tinerfeño (1900-1931)*, Cabildo de Tenerife, serie: «Arte e Historia», núm. 30, Santa Cruz de Tenerife, 1997.
- GALLARDO NAVARRO, JOSÉ LUIS: «Tony Gallardo y el compromiso del artista», *Boletín Millares Carlo*, núm. 16, Centro Asociado UNED, Las Palmas de Gran Canaria, 1998, pp. 71-82.
- GALLARDO OLMEDO, FERNANDO: *Crisis financieras y energéticas de ámbito internacional: un análisis de las crisis del petróleo*, Ediciones Paraninfo, Madrid, 2005.
- GALLEGO TRIGO, SECUNDINO: *Aves indígenas de España*, Editorial Hispano Europea, Barcelona, 1970.

GARCÍA DELGADO, JOSÉ LUIS: «Crisis económica y transición política en España, 1973-1982», *Pensamiento Iberoamericano*, núm. 3, Agencia de Cooperación Internacional y Fundación Carolina, 1983, pp. 113-117.

GARCÍA GÓMEZ, ROSARIO: «La revista que forjó la democracia, *Cuadernos para el Diálogo*, celebra los 50 años de su nacimiento», en el diario *El País*, sección: Sociedad, del 23 de octubre de 2013, p. 15.

GARCÍA LÁZARO, NÉSTOR: «Las publicaciones periódicas de la oposición al franquismo en Canarias (1959-1975). Una primera aproximación», en *XX Coloquio de Historia Canario-Americana*, Cabildo Insular de Gran Canaria, Casa de Colón, Las Palmas de Gran Canaria, 2012, pp. 1.191-1.200.

— & ZEBENSUI LÓPEZ TRUJILLO: «Canarias Libre: los orígenes del nacionalismo canario en el interior de las islas (1960-1965)», *Cuadernos de Historia Contemporánea*, vol. 35, Universidad Complutense de Madrid, 2013, pp. 219-242.

GARCÍA-RAMOS, ALFONSO: «*Revista de Canarias y La Ilustración de Canarias*, momento estelar del periodismo regional», en *Aguayro*, núm. 63, Caja Insular de Ahorros de Gran Canaria, Las Palmas, mayo de 1975, pp. 4-6.

GARI MONTLLOR HAYEK, DOMINGO: *Historia del Movimiento Canarias Libre: 1960-1962*, Edit. Benchomo, La Laguna, 1990.

— *Antonio Cubillo Ferreira y el nacionalismo canario*, Edit. Benchomo, La Laguna, 1995.

GARRIDO LÓPEZ, CARLOS: «El Regionalismo Funcional del Régimen de Franco», *Revista de Estudios Políticos (Nueva Época)*, núm. 115, Enero-Marzo, 2002, pp. 111-127.

GELI FONS, CARLOS & JOSÉ MARÍA HUERTAS CLAVERÍA: *Las tres vidas de Destino*, Editorial Anagrama, Barcelona, 1991.

GÉNOVA GALVÁN, ALBERTO: «El régimen Económico-Fiscal Canario ante la Constitución de 1978. Análisis jurídico de la Disposición Adicional Tercera», *Revista de Estudios de la Vida Local*, núm. 218, pp. 261-276.

GIL MARÍN, JOSÉ CARLOS: «Codex Canariensis. Compilación de los documentos constitutivos del hecho diferencial archipelágico», Ediciones Cultiva-libros, núm. 46, Madrid, 2009.

GÓMEZ GÓMEZ, MIGUEL ÁNGEL: *Estrategias y usos históricos del agua en Tenerife durante los siglos XVI y XVII*, tesis doctoral, Departamento de Historia de la Universidad de La Laguna, 2015.

GÓMEZ MUNICIO, JOSÉ ANTONIO: *El universo en el jardín: paisaje y arte en la obra de Leandro Silva*, Junta de Castilla y León, Segovia, 2002.

GÓMEZ-REINO CARNOTA, ENRIQUE: «La Ley 14/1966, de 18 de marzo, de prensa e imprenta: un modelo de autocensura», *Revista de Derecho*, vol. 16, núm. 1, Universidad de Santiago de Compostela, mayo 2007, pp. 209-219.

GONZÁLEZ ANTÓN, FRANCISCO JAVIER: «Aproximación a la bibliografía de la historia de la prensa en Canarias», en *Estudios de Periodismo*, núm. 2, Facultad de Ciencias de la Información de la Universidad de La Laguna, La Laguna, 1993, pp. 53-90.

GONZÁLEZ CHÁVEZ, CARMEN MILAGROS, ESTHER GONZÁLEZ GARCÍA & CARMEN ROSA CENTENO DELGADO: *La prensa del Valle de La Orotava (1880-1930)*, Editorial Labris y Ayuntamiento de Puerto de la Cruz, La Laguna, 1986.

GONZÁLEZ GUERRA, FRANCK: *El humor gráfico en Canarias: apuntes para una historia (1808-1998)*, Cabildo Insular de Gran Canaria, Las Palmas, 2003.

GONZÁLEZ GUERRA, FRANCK: *Domingo Rivero y el arte de la Caricatura*, exposición comisariada por el propio autor, Museo Domingo Rivero, Las Palmas de Gran Canaria, 2013.

GONZÁLEZ PÉREZ, PEDRO BONOSO: «Contribución de un palmero a la mejora del sistema bibliotecario español», en *Cartas diferentes: revista canaria de patrimonio documental*, núm. 2, Cabildo de La Palma, Santa Cruz de La Palma, 2006, pp. 63-72.

GRUNIG, JAMES & TODD HUNT: *Dirección de Relaciones Públicas*, Gestión 2000, Barcelona, 2000.

GUBERN GARRIGA-NOGUÉS, ROMÁN: *La censura. Función política y ordenamiento jurídico bajo el franquismo (1936-1975)*, Península, Barcelona, 1981.

GUERRA DE ARMAS, JOSÉ LUIS: *Notas para un catálogo del periodismo de Las Palmas y su provincia*, tesina inédita, Universidad de Navarra, 1968.

GUERRA NAVARRO, FRANCISCO: *Contribución al léxico popular de Gran Canaria*, Ediciones Peña Pancho Guerra, Madrid, 1965.

GUILLAMET I LLOVERAS, JAUME & J. FRANCESC SALGADO DE DIOS (eds.): *El periodismo en las transiciones políticas. De la Revolución Portuguesa y la Transición Española a la Primavera Árabe*, Biblioteca Nueva, Madrid, 2014, pp. 368.

GUIMERÁ PERAZA, MARCOS: «Don Francisco María de León (1799-1871). Su tiempo. Sus obras», *Anuario de Estudios Atlánticos*, núm. 8 y 9, Casa de Colón, Cabildo de Gran Canarias, Las Palmas de Gran Canaria, 1962-63, pp. 493-694.

— *José Murphy (1774-18..?). Su vida, su obra, sus incógnitas*, Caja General de Ahorros de Santa Cruz de Tenerife, número 17 (Historia 1), Santa Cruz de Tenerife, 1974.

— *El Pleito Insular (1808-1936)*, Servicio de Publicaciones de la Caja General de Ahorros de Santa Cruz de Tenerife, serie Historia, núm. 36, Santa Cruz de Tenerife, 1976.

— «La I República: el compromiso Estévanez (1873)», V epígrafe del capítulo «El pleito insular, desde 1854 a 1936», en Agustín Millares Torres, *Historia General de las Islas Canarias*, vol. V, Editora Regional Canaria, Las Palmas de Gran Canaria, 1977, pp. 240-256.

— *Los Puertos Francos en el siglo XIX. Textos de José Murphy, Alonso de Nava, Francisco María de León y otros*, Federación del Comercio de Tenerife (FEDECO) y Federación de Alimentación y Consumo de Canarias (FACCA). Santa Cruz de Tenerife, 1989.

GUISÁN SEIJAS, MARÍA DEL CARMEN & EVA AGUAYO LORENZO: «Salario, empleo y productividad de la economía española en 1965-2008», en *Estudios*

*Económicos de Desarrollo Internacional*, Asociación Euro-americana de Estudios de Desarrollo Económico, Universidad de Santiago de Compostela, vol. 8, nº 1, 2008, pp. 99-124.

HALLIN, DANIEL C. & PAOLO MANCINI: *Sistemas mediáticos comparados: tres modelos de relación entre los medios de comunicación y la política*, Editorial Hacer, Barcelona, 2008.

HERES, ALICIA: «Leandro Silva Delgado, paisajista», *Cuadernos de Arquitectura del Paisaje*, vol. 5, Ediciones de Horticultura, SL, Reus (Tarragona), 2006, pp.12-21.

HERNÁNDEZ BRAVO DE LAGUNA, JUAN: *Franquismo y transición política*, Centro de la Cultura Popular Canaria, La Laguna, 1992.

— «La dimensión insular de la autonomía canaria: islas y comunidad», *Anales de la Facultad de Derecho de la Universidad de La Laguna*, núm. 21, Secretariado de Publicaciones de la Universidad de La Laguna, La Laguna (Tenerife), diciembre de 2004, pp. 67-86.

— «Los Cabildos insulares en la Constitución y el Estatuto: ¿transformación o continuidad?», *XX Coloquio de Historia Canario-americana*, Homenaje a Francisco Morales Padrón, Casa de Colón, Cabildo de Gran Canaria, Las Palmas de Gran Canaria, 2012, pp. 784-799.

HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, MANUEL VICENTE: «José Murphy (1774-1841). Del reconocimiento de la independencia de América a su exilio y muerte en México», *Tebeto V. Anuario del Archivo Insular de Fuerteventura*, Cabildo Insular de Fuerteventura, Puerto del Rosario, 1992, pp. 165-178.

— *La emigración canaria a Venezuela*, Ediciones Idea, colección «desde América», nº 15, Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria, 2007.

HERNÁNDEZ SÁNCHEZ, ALFREDO: *La opinión pública en el tardofranquismo*, Universidad de Valladolid, Valladolid, 2011.

HERNÁNDEZ SOCORRO, MARÍA DE LOS REYES & FRANCK GONZÁLEZ GUERRA: *Eduardo Millares Sall. Más allá de Cho-Juáa*, Centro de Iniciativas de la Caja, Las Palmas de Gran Canaria, 2011.



HERRERA PIQUÉ, ALFREDO: *Ensayos militantes*, Anroart Ediciones, Las Palmas de Gran Canaria, 2013.

HOZ BETANCORT, AGUSTÍN DE LA: «Publicaciones lanzaroteñas del pasado y del presente siglo», en *Lancelot*, núm. 300, Arrecife de Lanzarote, 4 de marzo de 1989, pp. 44-45.

JIMÉNEZ GARCÍA, JUAN: *La aparcería del cultivo del tomate en Canarias. Evolución histórica y régimen jurídico*, Cabildo de Gran Canaria, Las Palmas, 1997.

JOVER ZAMORA, JOSÉ MARÍA: «La época de la Restauración. Panorama político-social, 1875-1902», en *Historia de España* dirigida por Manuel Tuñón de Lara, tomo VIII, Labor, Barcelona, 1990, 2ª edición.

KRIPPENDORFF, KLAUS: *Metodología de análisis de contenido. Teoría y práctica*, Paidós Comunicación, Barcelona, 1990, pp. 279.

LAFORET HERNÁNDEZ, JUAN JOSÉ: *Orígenes de la imprenta en la provincia de Las Palmas*, Asociación de Empresarios de Imprentas y Artes Gráficas de la provincia de Las Palmas, Las Palmas de Gran Canaria, 1991.

LEÓN GROSS, TEODORO: *El artículo de opinión: introducción a la historia y a la teoría del articulismo español*, Edit. Ariel, Barcelona, 1996.

LEÓN Y XUÁREZ DE LA GUARDIA, FRANCISCO DE: *Apuntes para la continuación de las noticias históricas de las Islas Canarias, desde 1776 a 1868*, Aula de Cultura de Tenerife, Biblioteca de Autores Canarios, Cabildo de Tenerife, Santa Cruz de Tenerife, 1963.

LÓPEZ-CORDÓN CORTEZO, MARÍA VICTORIA: *La revolución de 1868 y la I República*, Siglo XXI de España, Madrid, 1976.

LUXÁN MELÉNDEZ, SANTIAGO DE & ÓSCAR BERGASA PERDOMO: *Destilerías Arehucas. La industria alcoholera en Canarias, 1940-2010*, Destilerías Arehucas, Arucas, Gran Canaria, 2010.

— & — «Las dificultades de industrialización en Canarias en los años setenta del siglo XX; un ejemplo: el proceso de creación de la industria del vidrio

hueco», *Anuario de Estudios Atlánticos*, núm. 58, Casa de Colón, Cabildo de Gran Canaria, Las Palmas, 2012, pp. 550-553.

— & JOSÉ LUIS CASADO GONZÁLEZ: *La industria cervecera en Canarias. Desarrollo y evolución de la marca Tropical 1924-1993*, Ediciones del Umbral, Madrid, 2005.

MACÍAS HERNÁNDEZ, ANTONIO MANUEL: «Canarias 1830-1890: el papel de la grana en la economía isleña», en *Áreas. Revista de Ciencias Sociales*, núm. 12, Editora Regional de Murcia, Murcia, 1990, pp. 239-258.

— & JOSÉ ÁNGEL RODRÍGUEZ MARTÍN: «La economía contemporánea, 1820-1990», en *Historia de Canarias*, Cabildo de Gran Canaria, Las Palmas, 1995, pp. 369-398.

MACÍAS MARTÍN, FRANCISCO JAVIER: «Descripción, carácter e interioridades de la prensa palmera decimonónica (I)», en *Tebeto X. Anuario del Archivo Histórico Insular de Fuerteventura*, Cabildo de Fuerteventura, Puerto del Rosario, 1997.

MAFFIOTTE LA-ROCHE, LUIS: *Los periódicos de las Islas Canarias. Apuntes para un catálogo*, tres tomos, Biblioteca Canaria, A. Alonso Impresor, Madrid, 1905-1907.

MALUQUER VILADOT, JUAN: *La administración de Justicia en las Islas Canarias, notas e impresiones dedicadas al Excmo. Sr. D. (Francisco) Javier Ugarte (y Pagés), Ministro de Gracia y Justicia*, Imprenta de Henrich y C<sup>a</sup> en comandita, Barcelona, 1905.

— *Recuerdos de un viaje a Canarias*, Imprenta de Henrich y C<sup>a</sup> en comandita, Barcelona, 1906.

MARAÑÓN Y POSADILLO, GREGORIO: *Ensayos Liberales*, Espasa Calpe, colección Austral-Verde, Madrid, 1946.

MARRERO MARTELL, ALBERTO: «Historiografía y Estudios sobre la Formación Social Canaria (1970-1978)», *XII Coloquio de Historia Canario-Americana*, Casa de Colón, Cabildo de Gran Canaria, Las Palmas, núm. 42, 1996, pp. 692-722.

MARTÍN DESCALZO, JOSÉ LUIS: *Tarancón el cardenal del cambio*, Ed. Planeta, Barcelona, 1982.

MARTÍN DE LA GUARDIA, RICARDO MANUEL: *Información y propaganda en la Prensa del Movimiento. «Libertad» de Valladolid, 1931-1979*, Universidad de Valladolid, Secretariado de Publicaciones, Valladolid, 1994.

MARTÍN MONTENEGRO. SALVADOR FERNANDO: *Índices de periódicos y libros durante la década del treinta en Tenerife con especial atención al período 1936-1939*, memoria de licenciatura inédita, Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de La Laguna, septiembre de 1981.

MARTÍNEZ ALBERTOS, JOSÉ LUIS: *La noticia y los comunicadores públicos*, Pirámide, Madrid, 1978.

MARTÍNEZ CUADRADO, MIGUEL: «Restauración y crisis de la monarquía, (1874-1931)», tomo VI de la *Historia de España* dirigida por Miguel Artola Gallego, Alianza Editorial, Madrid, 1991.

MATEO DÍAZ, JOSÉ: *Esquema de Historia Económica de las Islas Canarias. Influencia del plátano y de los Puertos Francos sobre el desenvolvimiento económico de las Islas*, Tipografía Diario, Las Palmas de Gran Canaria, 1934.

MAURICIO SUBIRANA, SONIA: *La franquicia sobre el consumo en Canarias: análisis histórico y régimen actual*, Marcial Pons, Ediciones Jurídica y Sociales, Madrid, 1994.

MEDINA ORTEGA, MANUEL: «El Régimen Local especial de las Islas Canarias», *Revista del Foro Canario*, año VIII, núm. 23, Colegio de Abogados de Las Palmas, Las Palmas de Gran Canaria, septiembre-diciembre 1959, pp. 27-42.

MERINO BOBILLO, IGNACIO: *Serrano Suñer, Historia de una conducta*, Planeta, Barcelona, 1996.

— *Serrano Suñer, válido a su pesar. Un privilegiado en la corte de Franco*, Editorial La Esfera de los Libros, Madrid, 2013, pp. 480.

MIGUEL PASCUAL, ROBERTO DE: «La entrevista en profundidad a los emisores y los receptores de los medios», en María Rosa Berganza Conde & José

Antonio Ruiz San Román: *Investigar en comunicación. Guía práctica de métodos y técnicas de investigación social en Comunicación*, McGraw-Hill, Madrid, 2005, pp. 251-263.

MILLARES CANTERO, AGUSTÍN: «El federalismo español y los movimientos estatutarios no catalanes en la Segunda República», *Revista de Ciencias Jurídicas*, núm. 0, Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, Facultad de Ciencias Jurídicas, Las Palmas, 1995, pp. 277-302.

— *Santa Cruz dominadora. El centralismo interno y la provincia imposible en el XIX canario*, Ediciones Idea, Las Palmas de Gran Canaria y Santa Cruz de Tenerife, 2ª edición, 2007.

MILLARES CANTERO, SERGIO: *Fernando Sagaseta: La vida de un luchador irremediable*, Centro de la Cultura Popular Canaria - Editorial Prensa Canaria, Las Palmas de Gran Canaria, 1994.

MILLARES TORRES, AGUSTÍN: *Historia General de las Islas Canarias*, vols. IV y V, Editora Regional Canaria, Las Palmas de Gran Canaria, 1977.

MIRANDA GUERRA, JOSÉ: *Los Puertos Francos Canarios*, colección Biblioteca Económica Canaria, Ediciones Idea, Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria, 2004.

MORENO LÓPEZ, MARÍA ANGUSTIAS: «Sahara Español: una descolonización controvertida», *Revista de Política Internacional*, núm. 139, Mayo-Junio 1975, pp. 73-91.

MUÑOZ SORO, JAVIER: *Cuadernos para el Diálogo (1963-1976). Una historia cultural del segundo franquismo*, Marcial Pons, Madrid, 2006.

NAVARRO RUBIO, MARIANO: *Mis memorias. Testimonio de una vida truncada por el caso MATESA*, Plaza & Janés / Cambio 16, Barcelona, 1991.

NAVARRO RUIZ, CARLOS: *Páginas históricas de Gran Canaria*, Tipografía Diario, Las Palmas, 1933.

- NIETO TAMARGO, ALFONSO: *El concepto de empresa periodística*, Instituto de Periodismo, Cuadernos de Trabajo de Periodismo, núm. 10, Universidad de Navarra, Pamplona, 1967.
- NOREÑA SALTO, MARÍA TERESA: «La clase política canaria (1850-1915)», en Agustín Millares Torres, *Historia General de las Islas Canarias*, Tomo V, Edirca, Las Palmas de Gran Canaria, 1977, pp. 231-239.
- *Canarias: política y sociedad durante la Restauración*, 2 vols., Cabildo Insular de Gran Canaria, Las Palmas, 1977.
- «Isla y Región. Una perspectiva histórica» en VV. AA., *Aproximación a la Historia de Canarias*, Madrid, 1989, pp. 130-138.
- NUEZ CABALLERO, SEBASTIÁN DE LA: «Una revista de vanguardia en Canarias. *La Rosa de los Vientos* (1927-1928)», en *Anuario de Estudios Atlánticos*, núm. 11, Patronato de la Casa de Colón, Madrid-Las Palmas, 1965, pp. 193-230.
- NUEZ SANTANA, JOSÉ LUIS DE LA: «Tony Gallardo, escultor», *Aguayro*, núm. 166, Caja Insular de Ahorros de Gran Canaria, Las Palmas, 1986, pp. 15-18.
- OJEDA FRÍAS, ANTONIO: *El proceso regional de las Islas Canarias. Dos momentos históricos. El papel de la prensa*, tesina inédita, Escuela Oficial de Periodismo, Universidad de La Laguna, curso 1973/74.
- OLMOS BALDELLOU, VÍCTOR: *Historia de la agencia Efe. El mundo en español*, Espasa, Madrid, 1997.
- ORTIZ HERAS, MANUEL & DAMIÁN A GONZÁLEZ MADRID (coord.): *De la cruzada al desenganche: la Iglesia española entre el Franquismo y la Transición*, Seminario de Estudios del Franquismo y la Transición (SEFT), celebrado en Albacete en 2011, Editorial Sílex, Madrid, 2011.
- OSSUNA Y VAN DEN-HEEDE, MANUEL DE: *El Regionalismo en las Islas Canarias (estudio histórico, jurídico y psicológico)*, Imprenta de A.J. Benítez, Santa Cruz de Tenerife, 1904.

- PADRÓN ALBORNOZ, JUAN ANTONIO: *El puerto en la historia y en la prensa de Santa Cruz de Tenerife*, tesina inédita, Escuela Oficial de Periodismo, Universidad de La Laguna, 1967.
- PADRÓN FERNÁNDEZ, RAFAEL, DOMINGO LUIS HERNÁNDEZ ÁLVAREZ, EDUARDO AZNAR VALLEJO Y FRANCISCO GONZÁLEZ LUIS (editores): *Entre las dos orillas: María Rosa Alonso y los Estudios Canarios*, Instituto de Estudios Canarios, La Laguna (Tenerife), 2010.
- PANDO BALLESTEROS, MARÍA DE LA PAZ: *Los democristianos y el proyecto político de Cuadernos para el Diálogo, 1963-1969*, Tesis Doctoral, Universidad de Salamanca, Salamanca, 2005.
- PAYNE, STANLEY G: *El régimen de Franco, 1936-1975*, Alianza Editorial, Madrid, 1987.
- PEDREIRA SOUTO, ELENA & FRANCISCO JAVIER DAVARA TORREGO: «Las revistas españolas en el tardofranquismo como impulsoras de la democracia», en *Prensa y periodismo especializado IV*, vol. I, Guadalajara, 2009, pp. 289-302.
- PERAZA DE AYALA Y RODRÍGUEZ-VALLABRIGA, JOSÉ: *Ensayo de una historia del Ateneo de La Laguna desde su fundación en 1904 hasta finales de 1936*, Aula de Cultura del Cabildo Insular de Tenerife, Santa Cruz de Tenerife, 1979.
- PERERA GARCÍA, ENRIQUE ARMANDO: «El Régimen Económico y Fiscal (REF) del Archipiélago Canario: sus expectativas regionales y el papel que en ellas desempeñó la revista *Sansofé*», en J. A. Yanes Mesa (editor y coordinador), *actas del Congreso 200 años de la Junta Suprema de Canarias. Canarias y la Guerra de la Independencia*, Real Sociedad Económica de Amigos del País de Tenerife, La Laguna (Tenerife), 2008, pp. 567-583.
- «*Sansofé* (1969-1972): una visión autonomista desde el concepto de Región Canaria en el eclipse del régimen franquista», en J. A. Yanes Mesa (editor y coordinador), *actas del I Congreso de Historia del Periodismo Canario. El periodismo y la cohesión territorial del archipiélago*, Real Sociedad Económica de Amigos del País de Tenerife, La Laguna (Tenerife), 2010, pp. 577-591.

PÉREZ GARCÍA, JOSÉ MIGUEL: *Canarias: de los Cabildos a la división provincial, (la organización político-administrativa de Canarias en el primer tercio del siglo XX)*, La Caja de Canarias, CIES, Las Palmas, 1997.

— «La organización político-administrativa de Canarias. Un balance histórico», *Anales de Historia Contemporánea*, núm. 20, Universidad de Murcia, 2004, pp. 407-420.

PÉREZ LEÓN, ANA RAQUEL: «El teleclub de Buenavista del Norte (1967-1981): un espacio de sociabilidad renovador en Canarias durante el tardofranquismo», en J. A. Yanes Mesa (coordinador y editor), *actas del I Congreso de Historia del Periodismo Canario. El Periodismo y la cohesión territorial del Archipiélago*, Real Sociedad Económica de Amigos del País de Tenerife, La Laguna (Tenerife), 2010, pp. 595-612.

PÉREZ VOITURIEZ, ANTONIO & OSWALDO BRITO GONZÁLEZ: *Canarias, encrucijada internacional*, Círculo de Estudios Sociales de Canarias, Ecotopía Ediciones, Santa Cruz de Tenerife, 1982.

POGGIO ÁLVAREZ, PEDRO MARÍA: *En defensa de Canarias*, discurso leído en el Senado el 29 de diciembre de 1905, Tipografía de la *Revista de Archivos*, Madrid, 1906.

— *En defensa de Canarias: la unidad provincial*, discurso pronunciado en el Congreso de los Diputados el 23 de junio de 1911, Madrid, 1911.

PORCEL, ALEXANDRE(ed.): *La crónica de Destino. Antología del semanario publicado entre 1937 y 1980*, 2 vols., Ediciones Destino, Barcelona, 2004.

PRESTON, PAUL: *Franco, Caudillo de España*, Grijalbo, Barcelona, 1994.

QUEVEDO SUÁREZ, JOSÉ & ANA DORESTE SUÁREZ: «El problema social canario», *Revista Canaria de Economía*, vol. 1, núm. 2, 1972, pp. 43-50.

QUINTANA NAVARRO, FRANCISCO: «La evolución política: el tardofranquismo, la recuperación de la democracia y la conquista del autogobierno», en Agustín Millares Cantero, Sergio Millares Cantero, Francisco Quintana Navarro y Miguel Suárez Bosa (directores), *Historia Contemporánea de*

Canarias, Caja de Canarias, Las Palmas de Gran Canaria, 2011, pp. 563-612.

RAMÍREZ MUÑOZ, MANUEL: *Historia del Cabildo Insular de Gran Canaria (1913-1931)*, Cabildo Insular de Gran Canaria, Las Palmas, 1995.

— «La constitución de los Cabildos Insulares dentro del conflicto isla-región», *Boletín Millares Carlo*, núm. 15, Centro Asociado de la UNED, Las Palmas de Gran Canaria, 1996, pp. 267-282.

RAMÍREZ SUÁREZ, FERNANDO: «Alonso Quesada», *periodista. El significado del periódico «Ecos»*, tesina inédita, Escuela Oficial de Periodismo de la Universidad de La Laguna, 1975.

RÉGULO PÉREZ, JUAN: «Los periódicos de la Isla de La Palma (1863-1948)», en *Revista de Historia*, núm. 84, Universidad de La Laguna, La Laguna, 1948, tomo XIV, pp. 337-413.

— «Biografía de *Revista de Historia*», en *Revista de Historia*, núm. 101-104, Universidad de La Laguna, La Laguna, 1953, tomo XIX, pp. 127-154.

REIG CRUAÑES, JOSÉ: «La prensa en la transición democrática: ni motor del cambio ni parlamento de papel», en Jaume Guillamet Lloveras & Francesc Salgado de Dios (Eds.), *El periodismo en las transiciones políticas. De la Revolución Portuguesa y la Transición Española a la Primavera Árabe*, Editorial Biblioteca Nueva, Madrid, 2014, pp. 165-183.

REVERÓN AFONSO, JUAN MANUEL: *Estudio de la obra literaria de Claudio de la Torre*, Aula de Cultura del Cabildo Insular de Tenerife, Tenerife, 1991.

RODRÍGUEZ DORESTE, JUAN: «Las revistas de arte en Canarias», en *El Museo Canario*, año XXVI, núm. 93-96, Las Palmas de Gran Canaria, 1965, pp. 47-103.

RODRÍGUEZ FIGUEROA, LUIS (seudónimo: *Guillón Barrús*): *Del regionalismo a la revolución*, edición y estudio preliminar de Carlos Aguiar García, Ediciones Idea, Santa Cruz de Tenerife, 2008.



RODRÍGUEZ MARTÍN, Néstor: *La emigración clandestina de la provincia de Santa Cruz de Tenerife a Venezuela en los años 40 y 50. La aventura de los barcos fantasmas*, Cabildo de Tenerife, Santa Cruz de Tenerife, 1988.

RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, JUAN JOSÉ: *Pedro Pérez Díaz y los cabildos insulares*, Cabildo Insular de La Palma, 2012.

ROMERO PORTILLO, JOSÉ: *Triunfo, una revista abierta al sur*, Centro de Estudios Andaluces, Sevilla, 2002.

ROMERO QUESADA, RAFAEL (seudónimo: *Alonso Quesada*): *Alonso Quesada. Total de crónicas*, Editora Regional Canaria, serie: Clásicos Canarios, edición y notas de Lázaro Santana, Las Palmas de Gran Canarias, 1985.

ROSA OLIVERA, LEOPOLDO DE LA: *Evolución del Régimen Local en las Islas Canarias*, Instituto de Estudios de Administración Local, Madrid, 1946.

RUILOBA SANTANA, ELOY: «Notas sobre un caso de descolonización: el Sahara Español», *Anuario Español de Derecho Internacional*, núm. 1, Universidad de Navarra, Pamplona, 1974, pp. 317-334.

RUIZ MIGUEL, CARLOS: *El Sahara Occidental y España: Historia, Política y Derecho. Análisis crítico de la Política Exterior Española*, Dykinson, Madrid, 1995.

— «El Sáhara Occidental y la seguridad de España: evolución de la cuestión tras la ocupación marroquí», en *Boletín de Información*, nº 322, Centro Superior de Estudios de la Defensa Nacional, Madrid, 2011, pp. 151-175.

SAAVEDRA RODRÍGUEZ, JOSÉ ANTONIO: *Catálogo General de Publicaciones Periódicas en la Provincia de Las Palmas (1840-1972)*, memoria de licenciatura inédita, Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de La Laguna, junio de 1972.

SALA GONZÁLEZ, MANUEL: «OJD – La difusión de la prensa en España», *Índice*, núm. 61, Asociación para la Investigación de Medios de Comunicación, Madrid, octubre 2014, pp. 25-27.

SÁNCHEZ ARANDA, JOSÉ JAVIER: *Pulitzer. Luces y sombras en la vida de un periodista genial*, Universidad de Navarra, Pamplona, 1998.

— & CARLOS BARRERA DEL BARRIO: *Historia del periodismo español: desde sus orígenes hasta 1975*, Universidad de Navarra, colección *Ciencias de la Información-manuales*, Pamplona, 1992.

SÁNCHEZ DOMÍNGUEZ, MARÍA ÁNGELES: «Fundamentos teóricos de la política económica regional en España», *Anales de Estudios Económicos y Empresariales*, núm. 15, Universidad de Valladolid, 2002.

SÁNCHEZ-CUENCA, IGNACIO: *ETA contra el estado: las estrategias del terrorismo*, Tusquets Editores, Barcelona, 2001.

SÁNCHEZ GONZÁLEZ, MARÍA: *El Sahara Occidental, la titularidad de sus recursos naturales*, Universidad Internacional de Andalucía, Sevilla, 2011.

SASÍ DEL ARROYAL, Juan: *Memorias sobre el modo de organizar la administración pública de la provincia de Canarias*, de 5 de febrero de 1852, Islas Canarias, 1852.

SIEBERT, FRED SEATON, THEODORE PETERSON & WILBUR LANG SCHRAMN: *Four theories of the press the authoritarian, libertarian, social responsibility and soviet communist concepts of what press should be and do*, University of Illinois, Chicago, 1963 (Hay una edición en español de Ediciones de la Flor, Buenos Aires, 1967, sin la aportación de Schramm sobre el modelo marxista-leninista).

SECO SERRANO, CARLOS: «La España de Alfonso XIII. El Estado y la política (1902-1931). De los comienzos del reinado a los problemas de posguerra (1902-1922)» en *Historia de España* de Menéndez Pidal, tomo XXXVIII (I) dirigida por José María Jover Zamora, Madrid, Espasa Calpe, 1996.

SEOANE COUCEIRO, MARÍA CRUZ & MARÍA DOLORES SÁIZ GARCÍA: *Cuatro siglos de Periodismo en España. De los «avisos» a los periódicos digitales*, Alianza Editorial, Madrid, 2007.

— & — *Historia del periodismo en España, 3. El siglo XX: 1898-1936*, Alianza Editorial, Madrid, 1998.

SIERRA I FABRA, JORDI: *En Canarias se ha puesto el Sol*, Editorial Planeta, Barcelona, 1979.

SINOVA GARRIDO, JUSTINO: *La censura de Prensa durante el franquismo (1936-1951)*, Espasa-Calpe, Madrid, 1989, 2ª edición.

SOCORRO RAMOS, GUSTAVO JOSÉ: *El Corredera, aquel fugitivo de leyenda*, Autor-editor, Las Palmas de Gran Canaria, 1999.

SORIA SÁIZ, CARLOS: «La Ley española de Policía de Imprenta de 1883», *Documentación de las Ciencias de la Información*, vol. VI, Universidad Complutense de Madrid, Madrid, 1982, pp. 11-40.

SOTELO ENRÍQUEZ, CARLOS: *Introducción a la comunicación institucional*, Ariel Comunicación, Barcelona, 2001.

SUÁREZ BOSA, MIGUEL & PABLO OJEDA DÉNIZ: «La aparcería en el cultivo del tomate en Canarias. Evolución y pervivencia», en *IX Congreso de Historia Agraria*, SEHA / Departamento de Historia e Instituciones Económicas de la Universidad del País Vasco, Bilbao, 1999, pp. 315-326.

SUÁREZ CORTINA, MANUEL: *La España Liberal (1868-1917). Política y Sociedad*. Alianza Editorial, Madrid, 2006.

TAMAMES GÓMEZ, RAMÓN: *Los centros de gravedad de la Economía española*, Ed. Guadiana de Publicaciones, Madrid, 1968.

— *La República. La era de Franco*, Tomo VII de la Historia de España dirigida por Miguel Artola, Alianza Universidad, Madrid, 1989.

TERRÓN MONTERO, JAVIER: *La prensa de España durante el régimen de Franco: un intento de análisis político*, Centro de Investigaciones Sociológicas, Madrid, 1981.

TOMÁS VILLARROYA, JOAQUÍN: *El sistema político del Estatuto Real (1834-1836)*, Instituto de Estudios Políticos, Madrid, 1968.

TORTELLA CASARES, GABRIEL: *El desarrollo de la España contemporánea. Los siglos XIX y XX*, Alianza Editorial, Madrid, 1994.

TRUJILLO BORDÓN, JUAN: *Constantes informativas en las experiencias de Prensa Regional en Canarias*, tesina inédita, Escuela Oficial de Periodismo, Universidad de La Laguna, sin especificar la fecha de lectura.

TRUJILLO FERNÁNDEZ, GUMERSINDO: *Introducción al Federalismo español*, Editorial Cuadernos para el Diálogo, SA (EDICUSA), 2ª edición, Madrid, 1967.

TUSELL GÓMEZ, Javier: *Historia de España Siglo XX*, Historia 16, Madrid, 1990.

— *Antonio Maura: una biografía política*, Alianza Editorial, Madrid, 1994.

VAN DIJK, TEUN A: *La ciencia del texto*, Paidós Comunicación, Barcelona, 1983.

VERGÉS I COMA, JOSEP C: *Un país tan desgraciado. Memoria compartida con el editor de Destino*, SD Ediciones, Barcelona, 2007.

VIGIL VÁZQUEZ, MANUEL: *El Periodismo enseñado. De la Escuela de «El Debate» a Ciencias de la Información*, Editorial Mitre, Barcelona, 1987.

VILÁ REYES, Juan: *El atropello Matesa*, Plaza & Janés / Cambio 16, Barcelona, 1992.

VILAR BÁGUENA, SERGIO JOSÉ: *Historia del antifranquismo*, Editorial Plaza & Janés, Barcelona, 1984.

VILAR RAMÍREZ, JUAN BAUTISTA & MARÍA JOSÉ VILAR GARCÍA: *La emigración española a Europa en el siglo XX*, Arco Libros, Colección: Cuadernos de Historia, nº 66, Madrid, 1999.

VOYENNE, BERNARD: *El derecho a la información*, Editorial Aubier-Montaigne, Paris, 1970.

YANES MESA, JULIO ANTONIO: «El feroz tinerfeñismo del diario *La Tarde* en su etapa fundacional», en *Tebeto VII. Anuario del Archivo Insular de*

- Fuerteventura*, Cabildo Insular de Fuerteventura, Puerto del Rosario, 1994, pp. 83-110.
- *Leoncio Rodríguez y «La Prensa»: una página del periodismo canario*, Aula de Cultura del Cabildo de Tenerife, Santa Cruz de Tenerife, 1995.
- «La flota frutera canaria: una quimera en las coyunturas críticas de los años de entreguerras», en *Boletín Millares Carlo*, núm. 15, Seminario de Humanidades Millares Carlo, centro asociado a la UNED de Las Palmas, Las Palmas de Gran Canaria, 1996, pp. 249-266.
- *Del proselitismo ideológico a la información y la interpretación de la noticia: panorama retrospectivo, a corto y medio plazo, del periodismo contemporáneo en Tenerife, 1898-1989*, en *Boletín Millares Carlo*, núm. 16, Seminario de Humanidades «Millares Carlo», Centro Asociado a la UNED de Las Palmas, Las Palmas de Gran Canaria, 1997, pp. 244-279.
- *La prensa lagunera, 1758-2000. Raíz y referencia de los medios de comunicación social en Canarias*, Ayuntamiento de La Laguna, La Laguna, 2002.
- *Historia del Periodismo Tinerfeño, 1758-1936. Una visión periférica de la Historia del Periodismo Español*, Centro de la Cultura Popular Canaria, CajaCanarias y varios ayuntamientos de la isla, Santa Cruz de Tenerife, 2003.
- «Diez rasgos específicos de la realidad canaria en la Historia del Periodismo Español», en *XV Coloquio de Historia Canario-americana (2002)*, Cabildo de Gran Canaria, Las Palmas, 2004, edición digital.
- «Historia del Periodismo Canario: balance de la producción historiográfica y estado de la cuestión», en *Boletín Millares Carlo*, Seminario de Humanidades «Millares Carlo», núm. 23, Centro Asociado a la UNED de Las Palmas de Gran Canaria, Las Palmas, 2004, pp. 91-135.
- *Metodología de la Historia de la Comunicación Social en Canarias. La prensa y las fuentes hemerográficas*, Colección textos del desorden núm. 8, Ediciones de Baile del Sol, Tegueste (Tenerife), 2005.

— *Los orígenes de la COPE en Canarias. «Radio Popular de Güímar», 1960-1969*, Ediciones Baile del Sol con la colaboración del Ayuntamiento de Güímar y el Cabildo de Tenerife, Tegueste (Tenerife), 2007.

— & EDMUNDO HERNÁNDEZ CABRERA: *La Voz de la Isla de La Palma, 1960-1978. La radiodifusión del sistema comunicativo más singular de Canarias en el franquismo*, Ediciones Alternativas, Puntagorda (La Palma), 2011.

— & ENRIQUE ARMANDO PERERA GARCÍA: *Antonio J. Perera Hernández (1892-1978): un indiano isleño excepcional*, Ediciones Densura, núm. 6, Güímar (Santa Cruz de Tenerife), 2014, pp. 256.

ZARAGOZA ALBERCHI, ANDRÉS: «Aproximación al Proceso de Burgos a partir del Archivo de la Presidencia del Gobierno», en Javier Tusell Gómez (coord.): *El régimen de Franco: política y relaciones exteriores*, obra colectiva que recoge los trabajos presentados al congreso del mismo título, vol. 2, UNED, Madrid, 1993, pp. 205-216.

ZÁRATE Y CÓLOGAN, MELCHOR DE: «El mando militar de las Islas Canarias, 1ª parte», *Revista de Historia Militar*, año XXV, 1981, núm. 51, Servicio Histórico Militar ([www.mdc.ulpgc.es](http://www.mdc.ulpgc.es)).

## Anexos

1. ENTREVISTA EN PROFUNDIDAD REALIZADA A JOSÉ CARLOS MAURICIO RODRÍGUEZ, EN LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, EN EL HOTEL REINA ISABEL, EL JUEVES DÍA 16 DE ENERO DE 2014, ENTRE LAS 10:30 Y LAS 12:00 HORAS.

«En la revista *Sansofé* se vivía en un tiempo de dictadura y clandestinidad. Lo que estaba dentro de *Sansofé* había que intentar que la Policía y el sistema político no supiera exactamente lo que había para evitar las represalias. La mayoría trabajábamos con seudónimos pues eso producía ambigüedad, ya que la Policía tenía una relación de veinte periodistas, cuando en realidad solo éramos cuatro o cinco. Estaban todo el día averiguando quién era no sé quién, dónde estaba fulano de cual o fulano de tal; la Policía en ese periodo era muy poco profesional, se despistaban con bastante facilidad.

Por eso después, me había hecho una historia de *Sansofé* y encima se habían construido, como todas estas cosas de la memoria histórica, pequeños mitos, pequeñas leyendas, pequeñas historias que no responden a la realidad. Desde el número 1, empecé desde la cárcel, y en el número 2 y 3, pero ya colaboré, a través de mi mujer, le daba los artículos, y Pura Mauricio, Secretarias de Redacción, con María del Carmen Martín, o sea, personal estable, en nómina, luego yo entré en nómina cinco o seis meses después. Yo cobraba 8.000 pesetas, era un semimileurista de la época, entré en nómina al final, porque me dedicaba íntegramente, ya la revista se había desarrollado un poco, y era insostenible a base sólo de colaboradores.

Yo creo entender que la empresa Grificán, una empresa de artes gráficas, que estaba en la calle General Franco, tenía un pequeño taller propio, que hacía folletos, impresos, empezó a tener problemas económicos, no tenía suficiente trabajo; entonces Carlos de Yrissarri, -que era un señor peninsular, muy buena persona, estaba muy vinculado al sector turístico de Maspalomas, en el Sur, como te podrá explicar Chago Gutiérrez, que es el que sabe de eso-, entre ellos hablaron y dijeron que a la imprenta le interesaba tener una revista turística, luego pensaron que fuera de información general, en realidad se

estaban acogiendo ya a la Ley Fraga, de Prensa e Imprenta, que permitía, se decía que no había una censura previa, pero había un registro previo, no había autorización, esto sí esto no, pero había que llevar al registro con tiempo, antes de hacer la edición, para ellos vigilar la edición y sus contenidos.

Entonces montan una revista turística de información general, con una especialización turística porque era la de Carlos; a mí me habían avisado antes de entrar en la cárcel, de colaborar, yo trabajaba en *Diario de Las Palmas*. Esta revista en realidad se hace a caballo de *La Provincia* y *Diario de Las Palmas*, es decir, mucha gente que trabajaba en *La Provincia* y *Diario de Las Palmas* a su vez colaboraba con la revista. Se producía una especie de trasvase, de información de la revista al periódico y del periódico a la revista, no en el sentido que ahora podríamos llamar la noticia, sino en el sentido de un tipo de información democrática que nos interesaba, no teníamos ningún afán de tener la exclusiva, como se diría periodísticamente hoy, lo interesante era colocar la información.<sup>1205</sup> Y por eso, podía sobrevivir en ese periodo porque teníamos siempre cuatro o cinco colaboradores que trabajaban en el periódico, *Diario de Las Palmas* o *La Provincia*, y se alternaban.

Se reunían en *Sansofé*, allí obtenían información, yo mismo era del *Diario de Las Palmas*, pero como estuve en la cárcel, por propaganda ilegal, que llamaban en aquella época, curiosamente yo era periodista, pues cuando ya salí de la cárcel, el periódico no me quiso renovar, por así decirlo; tampoco insistí mucho, vi que era normal, lo entendí, me habían metido en la cárcel por propaganda ilegal, y podía entender que el periódico no se sintiera cómodo con mi presencia, y, por eso, empecé a colaborar en *Sansofé*. Ahora yo para que a *Sansofé* no la marcara mi presencia -ya había sido detenido-, lo que pasa que, la suerte de *Sansofé*, fue que a mí la Policía, a pesar de que yo era un alto responsable del Partido Comunista en ese momento, no me consideraba tal; también era bastante joven, el informe que hizo la Policía de mi detención fue que yo era allí un medio ingenuo que me habían utilizado los del Partido

---

<sup>1205</sup> El hecho de priorizar la publicación de artículos de opinión junto con la orientación heterodoxa de su línea editorial, redundan en el hecho, corroborado con el análisis de sus contenidos, de que la revista canaria *Sansofé* se merece figurar, al igual que otras de provincias también olvidadas como la zaragozana *Andalán* (1972-1987), con las madrileñas y catalanas que, como *Triunfo*, *Destino* o *Cuadernos para el Diálogo*, han sido catalogadas como el «Parlamento de Papel» en la España del tardofranquismo y la transición democrática.



Comunista, yo era el responsable de propaganda, y eso me salvó un poco, y eso los despistó.

Pero claro, yo estaba trabajando en la revista con nombres falsos, con pseudónimos, *Julio Quesada*, yo tengo seis o siete, un tal *Ortega*; cuando se hace la huelga de AICASA, me puse *Luis Ortega*, porque era una huelga un poco comprometida, como con *Julio Quesada* hacía siempre todos los temas laborales, y bueno la Policía se pasó mucho tiempo intentando localizarlo, y lo mantuvimos hasta el final casi, yo creo. Y claro, de vez en cuando pues cambiaba de nombre, y después como yo también hacía muchos editoriales, a veces colectivos pero otras veces míos, pues yo me refugiaba en el editorial para no tener que firmar, y también porque no teníamos allí prácticamente quien lo hiciera, porque los directores que había trabajaban todos fuera, Alfredo Herrera, el otro, y Manolo Hernández fue durante mucho tiempo desde Tenerife, y Quiroga trabajaba en Televisión.

Entonces para situarnos, la revista tiene una evolución, eso se nota a poco que la leas, se nota la evolución en lo siguiente: el número 0 era turístico, y en el número 1 aparece la recepción y presentación del número 0, y allí estaban todas las autoridades del régimen, hasta los militares, hay una foto, y allí escribo yo un artículo sobre la autonomía de Canarias, pero yo estaba en la cárcel, y entonces allí ya se ve, en ese artículo, que lo firma *Julio Quesada*, la línea de la política hacia la autonomía de Canarias, que luego se manifiesta muy fuertemente, y luego de la autonomía llegará la democracia. Pero observa que a finales de 1969, enero de 1970, es en un periodo muy duro del régimen.

La dureza del régimen fue enorme, los fusilamientos, mucha gente en las cárceles, etc., años 40 y 50, a ese periodo no me refiero, después hay un periodo que empieza en el 59-60 -mercado preferencial en Europa-, entra el *Opus Dei* -los tecnócratas, que les llamaban en aquella época- en el Gobierno, los falangistas quedan un poco desdibujados, ya empiezan un poco a ver la concepción de la monarquía, y el régimen quiere ser convalidado en Europa, se hace un tratado preferencial, llega a acuerdos con Estados Unidos en el 53, pero quien puede quitarse el carácter fascista totalitario de la II Guerra Mundial, años 30, etc., y entonces es una dictadura, sin duda, represiva, sin duda, pero

ya no de matanzas y cárceles, había un sistema menos duro, pero, esa segunda fase del 60 al 77, tiene altibajos, momentos más duros y momentos más suaves, y *Sansofé* tiene momentos muy duros, porque en el 74, después de la muerte de Carrero, curiosamente, se produce ya un deslizamiento y ya empieza casi la transición, y el Rey empieza a jugar un papel, Franco está muy decrepito, ya entran medio-demócratas como Areilza y otros, dentro del Gobierno, y entonces ya hay una evolución de las publicaciones españolas de carácter democrático, *Cambio 16*, un periodo de la revista *Triunfo*, de *Cuadernos para el Diálogo*, todas esas revistas.

Pero nosotros somos un poco precursores, en el tipo de revista oficial. En España había algún tipo de publicación semi-liberal, pero del sistema, pero publicaciones que hicieran información obrera, como hacíamos nosotros, o información claramente democrática, como hacíamos nosotros, no había. Por eso llamamos tanto la atención en la Península. Esta revista se repartía, curiosamente, en las cárceles, incluso, en algunos números que publicamos sobre el Consejo de Guerra de Burgos y ETA, esta revista tuvo una difusión enorme porque fuimos la única publicación Española que publicó, ni dentro ni fuera, pero nosotros en primera página, la foto de los encausados en el Consejo de Guerra, y dedicamos el número totalmente al Consejo de Guerra y a la movilización democrática española e internacional. Y eso era muy fuerte para el sistema.

Claro, también hay que reconocer que aguantó tanto, cerca de dos años y medio, porque era una publicación de 2.000 ejemplares, había algún número que tenía tirada más amplia y mayor difusión. Eso hace que sobreviva durante tanto tiempo. Teníamos suscriptores en la Península. También porque ya yo estaba trabajando en la oposición democrática y me coordinaba con toda España. Yo estaba en los sindicatos de periodistas clandestinos de toda España, en las plataformas democráticas de toda España, sobre todo periodísticas; tenía mucho prestigio porque era una especie de editor, por así llamarlo, director, coordinador, no se sabía cuál era mi papel, de la revista *Sansofé*. Yo en el resto de España personalizaba mucho la revista y aquí menos, porque intentábamos oscurecer que yo estuviera dentro de la revista *Sansofé*.

Ahora –evolución- pues yo llego en el número dos o tres de la cárcel, y Carlos Yrisarri que era un hombre del sistema, ya mayor, muy buena persona, tuvo el detalle de pedirme que entrara y que yo trabajara allí, eso sí, sin cobrar, allí no cobraba nadie sino él. Entonces, pues como yo en el periódico vi que no les gustaba que volviera, me metí en ello. Podríamos decir que la revista *Sansofé* no tuvo sino una persona a plena dedicación, porque ni siquiera Carlos, dado que se dedicaba a cosas en el Sur durante el primer periodo. También hay que decir que mi plena dedicación era relativa, porque yo me dedicaba al movimiento sindical, me dedicaba a la oposición democrática, me dedicaba a la oposición democrática en Madrid.

Pero eso no le quitaba tiempo *profesional* a la revista, le daba muchos instrumentos de relación, de coordinación y mucha información. Yo, por ejemplo, hacía entrevistas en Madrid, me movía, eso era un lujo para la revista; también, porque el Partido Comunista en esa época era la única organización sólida que había, los demás, el Partido Socialista tenía su pequeñita estructura, con Jerónimo Saavedra; pero aquí la única fuerza potente, y era muy débil por otra parte, comparada con las demás, era el Partido Comunista, que en la Universidad de La Laguna tenía centenares de afiliados. Los del Partido Socialista de ahora eran del Partido Comunista, porque ese era el Partido, no porque fueran comunistas. La gente dice que allí eran todos comunistas, pero no, era una especie de plataforma democrática, no era un Partido Comunista ortodoxo tradicional. Era una especie de estructura de coordinación que funcionaba y absorbía casi todo lo que tenía voluntad de lucha democrática real. Eso lo absorbía todo.

Yo iba a reuniones en la Universidad de La Laguna en esa época, y en una reunión clandestina del Partido Comunista se llenaba un salón de aquellos en los que cabían 200 personas, aquellas aulas grandes, y había mucha gente de pie y eran todos afiliados del Partido. Y esa gente eran difusores de la revista, transmitían información, alguno la compraba, gente con poca perras, y luego la leían veinte; esa revista, no era solo el número de difusión, tenía un multiplicador de lectores mucho mayor de lo puede tener un periódico normal, porque todo el mundo la entendía como una organización, además de una

revista, una organización democrática no comunista, a pesar de que se decía que era comunista porque yo era comunista.

Hay algo que nunca se ha contado, pero en el Partido Comunista había un sector que me acusaba a mí de que había paralizado, en parte, -no lo que sabía-, periódicos clandestinos del Partido porque me dedicaba a *Sansofé*. Es curiosa esa batalla interna. Se produjo una escisión, porque también en el Partido Comunista en ese periodo, años 69, 70, 71, hubo dos estados de excepción, pero el Partido Comunista entró en una convulsión interna tremenda y, sobre todo, en Canarias, en el año 68, aquí se producen muchas cosas, primero, la intervención soviética en Checoslovaquia, eso produce una ruptura tremenda en el movimiento comunista internacional; el Partido Comunista de España condena tajantemente eso, y los llamados pro-soviéticos de aquí, entre ellos Sagaseta, no lo condenan, porque condenar a la Unión Soviética era condenar a la madre del movimiento comunista. Se produce un conflicto, en Canarias se produce una escisión. Y esa escisión se inicia porque como no salía *El Obrero*, que era el órgano del Partido, nosotros si publicamos otro periódico clandestino que se llamaba *Tierra Canaria*, pero que no aparecía como periódico del Partido, sino como periódico de la izquierda, y luego era *Tierra Canaria* y *Sansofé*. En *Tierra Canaria* publicábamos lo que ya era imposible publicar en *Sansofé*, pero es que en *Sansofé* metíamos casi todo, -lo que era interesante-, porque te he dicho que tenía un amplio contenido obrero, que lo observarás, pero de luchas sindicales, pero porque yo era el coordinador del movimiento sindical en esa época, yo con Augusto Hidalgo, que era del despacho laboralista de Carlos Suárez, y Carlos Suárez se había tenido que exiliar en ese momento.

Augusto Hidalgo fue el sucesor de Carlos Suárez en el despacho de éste. Entonces, para situarte el contexto, en esa época, los despachos se convertían, no sólo en instrumentos jurídicos, sino también, en instrumentos políticos y sindicales. El despacho, de Augusto Hidalgo y Carlos Suárez, era un organizador del movimiento obrero a través de clientes que no eran coyunturales, dado que creaban un servicio que se llamaban *iguales*, y la iguala consistía en que te hacías socio como en un sindicato, tú te hacías socio y después, cuando tuvieras algún problema, tenías derecho a la defensa del

despacho sin cobrarte. Entonces, a través de la iguala se creaba una estructura organizativa que era un sindicato.

Comisiones Obreras nace ahí, en esos despachos (...) por tanto, el despacho era una plataforma democrática y comunista, porque los que estaban allí eran todos del Partido Comunista, aunque también era una plataforma democrática de los obreros, no una organización comunista. *Sansofé*, en la segunda fase, era un centro de organización democrático, allí se reunían obreros, la huelga de *AICASA* sale de allí, o sea, hay una reunión, en la que estaba yo, y decidimos convocar la huelga, que duró después 45 días, fue una huelga histórica; me parece que era un miércoles, y la revista entraba en imprenta, el día siguiente, y la huelga era para el otro día, y yo tuve que decidir poner en primera página «huelga en *AICASA*», pero todavía no había empezado, aunque sabía que la iban a hacer, pero podía fallar, y yo dije, bueno a mí me mata Santiago si hago retirar ya la impresión con las pocas perras que teníamos, por esa razón dejé «huelga de *AICASA*», y entonces de coña decíamos que nuestra revista era tan especial que no solo tenía la noticia inmediata, sino que creaba la noticia, la huelga la creamos allí dentro.

Yo decía que era lo que hacía Albert Camus con *Combat*,<sup>1206</sup> el periódico de la resistencia, pero es que efectivamente el periodismo estaba afectado por ese tipo de cosas y, para que te hagas una idea de cómo convocábamos una huelga, yo cuando ya estaba en el *Diario de Las Palmas* años 68-69, en el 69 convocamos una huelga en guaguas, en la que yo participé, por una cosa que los guagüeros llamaron el pacto de grupo, una especie de convenio que duró años y fue muy importante; después, en la segunda o tercera huelga en guaguas que había habido, convocada por el Comité de empresa coordinado conmigo, que no era del Comité de empresa, se llamaba en esa época Jurado de empresa; y entonces yo llego al periódico y le digo al director del *Diario de Las Palmas*, oiga hay una huelga de guaguas quiere que haga la crónica, dice «no, no, espérese Vd.», era un hombre muy

---

<sup>1206</sup> El periódico *Combat* (1944-1946) de Albert Camus (1913-1960), medio de información de la Resistencia en Francia durante la II Guerra Mundial, aparece el 21 de agosto de 1944 con una única página. En su cabecera puede leerse *Órgano del Movimiento de la Liberación Francesa*, y esta cita de Georges Clemenceau: *En la guerra como en la paz, la última palabra es de los que nunca se rinden* ([www.elpais.com](http://www.elpais.com)).

conservador y del sistema, pero bueno, pero si la huelga, «no, no, tenemos que comprobarlo», y me dice una frase que a mí me marcó, y me dice, «hasta que la Delegación de Trabajo no me diga que hay huelga para mí no hay huelga», y no se publicó la huelga. Y yo al año siguiente estoy metido en una publicación que no sólo publica la huelga sino que se adelanta a ella.

Eso cambia toda una concepción del periodismo, la revista *Sansofé* se lee hoy, -aparte que se nota la falta de recursos profesionales, las cosas muy improvisadas, hechas a base de acá para allá-, pero había, en todos los temas, espacios informativos que no existían, la información laboral no existía en ningún periódico, luego, a través nuestro, empezó a hacerse información laboral muy potente en *La Provincia* y en otros periódicos, y en *El Día*, porque uno de nuestros coordinadores, cuando nos extendimos a Tenerife, el hombre clave de Tenerife, era Juan Pedro Ascanio, *El Chato*, un linotipista de *El Día*, que procedía de la época de la República, simpatiquísimo, un hombre maravilloso, y este era el organizador de la revista en Tenerife.

Nosotros ya creamos una redacción en Tenerife, en la calle de San José, con Gilberto Alemán, Manuel Hernández, Julián Ayala y el propio Juan Pedro Ascanio. En la revista *Sansofé*, los colaboradores eran una página de lujo del periodismo de Canarias, porque estaban Pepe Alemán, Ojeda Frías, Nanino Díaz Cutillas, Alfredo Herrera Piqué, etc., y en Tenerife, Elfidio Alonso, Juan Cruz, Julián Ayala, y *El Chato*, que era quien los coordinaba. Hay dos tipos de periodista en *Sansofé*. El que está en un periódico, en este caso *La Provincia* o *El Día*, y colabora, no sólo lo hacía mandando un texto, sino que iba por allí y era parte de la organización democrática que teníamos; y, luego, de allí sacaba información que trasladaba a los periódicos. Yo creo que *Sansofé* influyó algo, no quiero atribuirme todo, pero el periódico *El Día*, el periódico *La Provincia* y, en parte, el *Diario de Las Palmas*, fueron de los periódicos más importantes de España en la transición democrática, por lo avanzado de su información, porque estaban estos redactores. En Tenerife teníamos además la suerte de tener a Ernesto Salcedo, que venía del régimen, pero era el director de *El Día*, después estaba Alfonso García Ramos en *La Tarde*, eran hombres próximos al Partido Socialista, Alfonso era socialista y Ernesto Salcedo también. *Sansofé* era un núcleo organizativo de periodistas y

de partidos políticos, pero los socialistas que estaban allí, como Antonio Carballo Cotanda o Jerónimo Saavedra, se enraizaban, sobre todo, con círculos culturales y con profesores de la Universidad, y eso lo traían a la revista, de alguna manera; pero los periodistas, había los que estábamos dentro en la redacción diariamente, y otros que trabajaban en *La Provincia*, *Diario de Las Palmas* o *El Día*.

Entonces, ellos hacían para nosotros un trabajo, aunque el noventa por ciento de su actividad fuera para sus periódicos, democrático excepcional. Mira, José Rodríguez Ramírez, que ahora es un reaccionario, montó una redacción en Las Palmas y el responsable era yo. Cuando se cierra *Sansofé* yo monto *Canarias 80*, que me la vuelven a cerrar, y entonces me contrata *El Día* con toda la organización de *Sansofé* de Gran Canaria, y trabajo dos años en *El Día* (1976-1977), en los que yo fui el responsable de la redacción de Las Palmas. El director era Ernesto Salcedo, el mismo que se coordinaba con nosotros en la época de *Sansofé*, por eso yo monto esa redacción.

Por tanto, digamos, a *Sansofé* no lo mataron del todo, porque luego sobrevivió cerca de un año con *Canarias 80* y dos años y pico con *El Día*, hasta llegar a la democracia. Hasta las iglesias de los curas progresistas de la época, que había muchos, como Tarancón, también se convertían en organizadores sindicales, con las sacristías y, sobre todo, los locales sociales de la Iglesia, de OAC y de la Hermandad de Obreros de Acción Católica, servían de lugares de reunión para los obreros. Como no había libertad de reunión, o te reunías en los despachos laborales o en las iglesias o, en este caso, que me parece que es único, en los periódicos. El único caso que yo creo que hubo relativamente parecido al nuestro porque yo estuve y nos imitaba, en buen sentido de la palabra, nuestro modelo, era *Andalán*, una revista de Zaragoza.<sup>1207</sup> Yo estuve

---

<sup>1207</sup> La revista *Andalán* se publicó en Zaragoza bajo la dirección, en su primera etapa, de Eloy Fernández Clemente, profesor universitario e investigador de la Historia del Periodismo, autor, entre otras, de la obra: *Los años de Andalán. Memorias, 1972-1987*, Publicaciones Rolde de Estudios Aragoneses, Zaragoza, 2013. La revista se editó en papel con periodicidad quincenal desde el 15 de septiembre de 1972 hasta enero de 1987, cuando dejó de publicarse durante 23 años, tras los cuales reapareció el 19 de enero de 2010 en edición digital para mantenerse hasta la actualidad. ([www.andalan.es](http://www.andalan.es)).

allí dando unas charlas de cómo hacerlo. Eran revistas regionales, no eran de Madrid o Barcelona, que es donde estaba el centro del periodismo.<sup>1208</sup>

Como yo entro y me quedo allí, soy el que empieza a coordinar la revista, y las dos secretarías de redacción son mi hermana Pura Mauricio y María del Carmen Martín, las dos del Partido Comunista, porque era del Partido Comunista cualquiera que quisiera luchar contra Franco. Así, yo empiezo a coordinar la revista y, a su vez, Mari Carmen y Pura organizaban la Asociación de Mujeres Democráticas, y teníamos un tinglado de mujeres democráticas de lucha feminista, y todo eso entraba en la revista.<sup>1209</sup> Allí todo el mundo tenía su organización y se metía en la revista, y había grupos de jóvenes que participaban, y grupos culturales. La parte cultural la coordinaba mucho Chago; Chago Gutiérrez hacía toda la crítica de cine y la crítica cultural. Chago jugó un papel muy importante en la revista, no tanto en la coordinación interna, sino que participaba, evidentemente, porque él era un hombre inquieto, pero al mismo tiempo estaba muy absorbido por la imprenta, pero en proteger la revista, su evolución hacia una revista de izquierdas clara, Chago fue clave, porque era el dueño inicial hasta que después la compró el Conde. Y entonces, Chago es una de las piezas importantes de la revista por eso, porque, se apoyó en mí, y permitió que la revista se fuera convirtiendo en otra cosa distinta.

Por ejemplo, la revista hasta el número 10, la época de Tristán Pimienta, que en ese periodo hacía mucho, después se fue, se cabreó, pero también porque empezó a trabajar en el periódico y ya no le interesó. También porque Tristán escribe mucho, lo sigue haciendo ahora, pero él era periodista puro, entonces aquel tinglado político que había detrás no le gustaba nada y se fue. Ese fue un periodo de transición, hasta el número 10. La revista da un giro cuando, con la portada «Canarias momento histórico: De los Puertos Francos a la Autonomía Regional» (el número 12, de fecha 18 de abril de 1970), el

---

<sup>1208</sup> Circunstancia que refuerza el interés de rebasar los enclaves más desarrollados del estado español y estudiar los espacios periféricos para, desde esta realidad, construir desde abajo hacia arriba una Historia del Periodismo Español descentralizada y, por lo tanto, más próxima a la realidad. La presente Tesis Doctoral, por lo demás, es una modesta aportación a tal reto metodológico.

<sup>1209</sup> Al respecto debo aclarar que la presencia de noticias, informaciones, artículos y reportajes referidos a la mujer y a sus temas tradicionales apenas suponen el 2% de los contenidos, mientras que el número de las mujeres colaboradoras fue de tan sólo 21 frente a los dos centenares de hombres que escribieron en la revista.



editorial lo hicimos entre los tres, ahí pegamos un giro, ahí empezó una batalla. Antonio Carballo Cotanda porque, a su vez, nosotros estábamos conectados a profesores universitarios sobre todo al *IUDE*, el Instituto Universitario de la Empresa, cuyo presidente era Jerónimo Saavedra, y Carballo Cotanda era uno de los profesores. Carballo era un tipo excepcional, en mi opinión, un tipo fantástico, fue una pena que tuviera una muerte prematura, era socialista. En esa época, entre socialistas y comunistas había, entre los comunistas de ese sector que llamaban eurocomunista, un entendimiento total, no había ningún tipo de resabio, como lo había en el resto de España entre comunistas y socialistas. Y, luego una cosa muy llamativa también de esa época es que entre Gran Canaria y Tenerife no había ningún resabio, ninguno, eso del pleito insular y todo eso, que luego ha vuelto, pero en esa época a nadie, es decir, nadie hablaba de Tenerife ni de Gran Canaria, era Canarias. Carballo Cotanda hace un libro muy bonito que se llama *Canarias, Región Polémica*, donde explica toda esa batalla.

Pero el núcleo estaba, junto al *IUDE*, en otros centros importantísimos: el despacho de Las Palmas de Augusto Hidalgo, la conexión de la revista *Sansofé* a los periódicos y a las embrionarias organizaciones sindicales clandestinas (no existía la *UGT* ni Comisiones Obreras), la Universidad, el *IUDE* y los muchos estudiantes universitarios ligados al Partido Comunista. Una parte muy importante también era el *CIES* que, Antonio González Viéitez y Óscar Bergasa Perdomo, llevaban, el Centro de Investigación Económica y Social de la Caja de Ahorros, con sus publicaciones.<sup>1210</sup>

---

<sup>1210</sup> Véase al respecto la revista *Triunfo*, núm. 495, año XXVII, 25 de marzo de 1972, p. 11, «Canarias, el *CIES*, clausurado» artículo de Juan Cruz Ruiz, en el que se puede leer: «El *CIES* –Centro de Investigación Económica y Social- de la Caja Insular de Ahorros de Gran Canaria ha sido cerrado, según han informado la prensa nacional y la prensa de las Islas Canarias, en cuyo marco regional intervenían los análisis, tanto económicos como sociológicos, de la referida entidad cultural. Dirigían la entidad los economistas Óscar Bergasa y Antonio G. Viéitez, autores de un libro muy incisivo sobre el subdesarrollo de la región canaria. El Centro, por su parte, y bajo la dirección de aquéllos, había publicado profundos estudios de muchas realidades sociológicas, todas las cuales configuran el subdesarrollo global de las islas en general y, en particular, de la provincia de Las Palmas de Gran Canaria. Entre esos estudios figura uno fundamental, referido al barrio de La Isleta, un ejemplo vivo de *ghetto*, de barrio social y económicamente segregado. Por decirlo de esta manera tan poco exacta, la actitud del *CIES* frente a todos los problemas a los que se enfrentaba era expresamente incómoda para los establecimientos administrativos. El cierre del *CIES* surge en un momento de conflicto historiable. Como saben ustedes, se ha aprobado el Anteproyecto de Régimen Económico-Fiscal para las Islas Canarias. Muchos de los integrantes de la comisión canaria que lo llevó

Todos esos nos coordinábamos permanentemente, casi a diario, cada uno sacaba la cabeza por un agujero distinto, pero en el fondo estábamos coordinados permanentemente y todo eso montó, por ejemplo, la batalla del *REF* del 72, que está muy contada en la revista, porque en el 69 hay una sentencia del Tribunal Supremo sobre los árbitros de entrada y del lujo, y en Canarias se crea una batalla de los Cabildos, que tenían la recaudación de esos impuestos, contra esa sentencia, porque rompía nuestras libertades comerciales y el concepto de puertos francos.

Nosotros cogimos el tema, y le dimos un vuelco, entonces se llamaba «del puerto franco a la autonomía regional». Todo el elemento diferencial canario, que lo teorizaba muy bien Antonio Carballo, González Viéitez y yo mismo desde la revista, y en los editoriales se ve constantemente, ya eso está en el número 1, en el artículo que yo escribo desde la cárcel, ahí está el embrión de esa idea. Entonces empezamos a machacar, pero encontramos un gran apoyo de sectores incluso del régimen como la burguesía canaria, que estaba cabreada por el centralismo.<sup>1211</sup> Eso evoluciona y acaba en el *REF* del 72. Matan a *Sansofé* pero nace el *REF*, que ha sido histórico para Canarias en su continuación. El *REF* nace tan amplio porque entre los franquistas había dos clases, los ultras y los reformistas. Los ultras nos odiaban pero entre los reformistas estaban Marrero Portugués, los diputados de Tenerife, Sabaté Forns y todo este tipo de gente empezó a apoyar nuestra batalla. Entonces nosotros le dimos un giro y ya dijimos un *REF* dentro de una Autonomía Regional.

La palabra autonomía al régimen le sonaba a independencia. Empezaron las multas, sanciones, cierre parciales, nos sometieron a lo que

---

hasta los Ministerios para discutir la aprobación del cuerpo legal, han calificado el logro como un suceso histórico memorable. Óscar Bergasa, codirector del *CIES*, lo calificó de "nuestro mayor fracaso político". La dicotomía surgida entre las posiciones aceptadas y el encuentro con esta posición del *CIES* ha provocado, al parecer, el cierre de la entidad. Aunque quizá no sea esa la razón más concreta y más exacta. De cualquier modo, no conocemos nosotros el color de la mano que ha cerrado la puerta del *CIES*. Por lo visto, lo más optimista es que quienes lo han cerrado han insinuado que el cierre no es total, sino coyuntural, y se resolverá favorablemente en cuanto se reestructure el Centro. "A las gentes del barrio, a los que hemos visto sufrir, esperar y luchar". Así dedicaban los del *CIES* uno de sus informes. Así puede quedar dedicada la actividad que han desarrollado y que ahora, justo "en un momento histórico memorable", cesa».

<sup>1211</sup> Al respecto, conviene recordar que esta ha sido históricamente una de las aspiraciones más unánimes de la burguesía canaria en su conjunto.

ellos creían que con eso ya nos liquidaban, porque teníamos muy poco dinero. Y entre más multas, menos podíamos pagar a la gente que trabajaba allí dentro. De la Autonomía Regional democrática pasamos a la Democracia. La oposición antifranquista tenía estos conceptos: democracia, autonomía y amnistía. Y ese era el eje que empieza a marcar la revista en toda la segunda fase, pero con un peso importante de los trabajadores. Las luchas de los apareceros, yo publiqué un estudio sobre la aparecería en el *Diario de Las Palmas*, que aquí causó conmoción porque hablaba de la terrible pobreza en que vivían aquella gente, pero no era un estudio, como pensó la gente, de un investigador joven, era un instrumento de organización de los apareceros, y ese estudio y esa organización, provocó la norma de obligado cumplimiento del 69 que cambió la historia de la aparecería,<sup>1212</sup> tuvo resultados concretos. El movimiento obrero aquí en ese momento adquiere una fuerza que no tenía en otros lugares. Ahora, hay que decir también que, en el periodismo nosotros fuimos precursores, en parte, pero los precursores del movimiento obrero reales fueron Carlos Suárez, en los años 63-64, etc., y en el despacho, que sigue Augusto Hidalgo. Nosotros lo que hicimos fue continuar, cuando Carlos se tuvo que ir al exilio, con ese proceso, pero con éxitos importantes, porque teníamos importantes apoyos de los medios de comunicación, en grupos sociales, en abogados, economistas y periodistas progresistas, y se fue estructurando todo un movimiento social alrededor de eso. Pero en *Sansofé* fue muy importante mi labor, en parte, como coordinador de todo eso, también porque yo era Secretario del Partido Comunista, lo que me creó un problema dentro del Partido.

---

<sup>1212</sup> La Sentencia de la Magistratura de Trabajo de Las Palmas, de fecha 21 de octubre de 1967, sobre la naturaleza real de la relación contractual de la aparecería, contrato parciario agrícola, transforma *ope legis* la relación civil de aparecería en laboral, lo que resulta contrario a ley (Archivo Judicial de Las Palmas de Gran Canaria, sito en la localidad de Telde). Y la Sentencia de la Sala de lo Social del Tribunal Supremo, de fecha 24 de mayo de 1968, se decantó por la naturaleza civil de la relación, la cual definió de carácter parciario de índole civil y no laboral. Esta resolución alteró el contenido de la Ordenanza General de Trabajadores del Campo, promulgada por Orden Ministerial de 2 de octubre de 1969 (*BOE* núm. 240, de 7 de octubre de 1969, pp. 15660-15667). ([www.boe.es](http://www.boe.es)). Y, como última consecuencia, la promulgación de la Norma de Obligado Cumplimiento para las empresas y trabajadores del cultivo del tomate a la parte de la provincia de Las Palmas de 30 de marzo de 1970, y la ya reseñada Sentencia del Tribunal Supremo de 24 de mayo de 1968, que introduce la actividad del cultivo del tomate a la parte en la provincia de Las Palmas, en el ámbito de la relación laboral.

Para entender La revista *Sansofé*, hay que entender el periodo 1970-1977. Canarias a lo largo de su Historia, en momentos muy importantes de España, ha tenido escasa vida política, aunque en otros periodos, como en éste, sí la ha tenido. Y ello, a pesar de la falta de tradiciones democráticas del nivel que pueda tener Cataluña o Madrid o el País Vasco. Aquí se produce un fenómeno muy original que empieza en 1962, aunque en realidad empieza con la muerte de *El Corredero* en 1959,<sup>1213</sup> ahí aparece Salvador Sagasetta,<sup>1214</sup> Antonio Cubillo<sup>1215</sup> en Tenerife, aquí se crea Canarias Libre<sup>1216</sup> en 1962 y se celebra un Consejo de Guerra. Y empieza el despacho de Carlos Suárez, -con un carácter marxista pero también nacionalista-, medio conectado con Cubillo; y después a Sagasetta lo meten en la cárcel y a quince más por el Consejo de Guerra de Canarias Libre. Sigue Carlos Suárez, y aparece una figura muy notable que se llama Tony Gallardo,<sup>1217</sup> -es el que dirige el Partido Comunista en ese periodo-, y crea un movimiento que se llama Latitud 28, también muy canarista -es la latitud a la que está Canarias-, un movimiento cultural obrero

<sup>1213</sup> Véanse las obras de GUSTAVO JOSÉ SOCORRO RAMOS: *El Corredero, aquel fugitivo de leyenda*, Editorial Autor-Editor, Las Palmas de Gran Canaria, 1999, pp. 544. Y la obra de ALFONSO CALZADA FIOLE: *La verdad sobre El Corredero*, Inforcasa, Colección Canarias7, Las Palmas de Gran Canaria, 1989, pp. 254.

<sup>1214</sup> Salvador Sagasetta de Ilurdoz Cabrera (1945-2010), periodista, político militante del PCE y escritor, colaboró en *Diario de Las Palmas*. Condenado por un Consejo de Guerra en 1967 a dos años de prisión por un delito de insultos e injurias contra las Fuerzas Armadas, por la publicación de un poema del libro *Consejo de Paz*, de Pedro Lezcano, se exilió en Suecia en 1974. Volvió a Canarias en 1978 y, desde 1980 hasta 2009, trabajó en *La Provincia* ([www.elpais.com](http://www.elpais.com)).

<sup>1215</sup> Véanse las obras de JORDI SIERRA I FABRA: *En Canarias se ha puesto el Sol*, Editorial Planeta, Barcelona, 1979, pp. 304; DOMINGO GARI MONTLLOR HAYEK: *Antonio Cubillo Ferreira y el nacionalismo canario*, Benchomo, La Laguna, 1995, pp. 79; JOSÉ IGNACIO ALGUERÓ CUERVO, *El conflicto del Sahara Occidental, desde una perspectiva canaria*, Viceconsejería de Acción Exterior y Relaciones Institucionales del Gobierno de Canarias, Santa Cruz de Tenerife, 2003, pp. 550. Véase, asimismo, la Revista *Historia 16*, año XV, núm. 177, 1991, pp. 12-28.

<sup>1216</sup> Véanse las obras de SERGIO MILLARES CANTERO: *Fernando Sagasetta: La vida de un luchador irremediable*, Centro de la Cultura Popular Canaria - Editorial Prensa Canaria, Las Palmas de Gran Canaria. 1994, pp. 480; NÉSTOR GARCÍA LÁZARO & ZEBENSUI LÓPEZ TRUJILLO, *Canarias Libre: los orígenes del nacionalismo canario en el interior de las islas (1960-1965)*, Cuadernos de Historia Contemporánea, vol. 35, 2013, pp. 219-242; y DOMINGO GARI MONTLLOR HAYEK, *Historia del Movimiento Canarias Libre: 1960-1962*, Benchomo, La Laguna, 1990, pp. 146.

<sup>1217</sup> Antonio (Tony) Gallardo Navarro (1929-1996), escultor y político, dirigente del PCE en Canarias, fundó el grupo *Latitud 28*, con el que organizó talleres de grabados y un grupo de teatro. Estudio Bellas Artes en Madrid y trabajó la talla directa de cantos rodados junto a Plácido Fleitas, en escultura monumental e interiorismo, barro cocido, grabados y estructuras de hierro hueco ([www.tonygallardo.com](http://www.tonygallardo.com)). Véanse los trabajos de JOSÉ LUIS GALLARDO NAVARRO: *Tony Gallardo y el compromiso del artista*, Boletín Millares Carlo, núm. 16, Centro Asociado UNED, Las Palmas de Gran Canaria, 1998, pp. 71-82; y JOSÉ LUIS DE LA NUEZ SANTANA: *Tony Gallardo, escultor*, Revista *Aguayro*, núm. 166, Caja Insular de Ahorros de Gran Canaria, 1986, pp. 15-18.

muy curioso. Era un escultor, pintor, pero un líder social tremendo. En un conflicto obrero que hay en el Norte de Gran Canaria se enfrenta a la Guardia Civil y es el Consejo de Guerra de Sardina del Norte del año 1968. Y también hay luchas universitarias muy potentes.

En Tenerife aparece, en este periodo, un movimiento social cristiano muy interesante, con gente como Oswaldo Brito<sup>1218</sup> y la huelga de transportes de Tenerife. Los años 60 en Canarias son una década muy potente desde el punto de vista de la organización democrática. El año 1970, cuando aparece *Sansofé*, y entre 1970 y 1977, se convierte en una sorpresa para Canarias y para el resto de España, por la actividad que teníamos y, también, por lo fuerte que eran los despachos obreros y el movimiento sindical. En el año 1975, la izquierda toma el Consejo de Trabajadores, del Sindicato vertical, y echa a todos los fachas, una cosa curiosísima, en una convergencia de los comunistas y los socialistas, con Anastasio Travieso, líder de UGT, después presidente del Consejo de Trabajadores, un instrumento controladísimo por el régimen.

La República la mataron con el 18 de julio, de aquí salió Franco, aquí no hubo guerra civil, pero hubo una fuerte represión. El movimiento democrático aquí, entre 1936 y 1959, está muy descansado y tranquilo, con algunas detenciones periódicas y arbitrarias. Y es a partir de ahí, como ya vimos, cuando se inicia, en la década de los sesenta -es también el Consejo de Guerra a Salvador Sagaseta por una publicación en el periódico, por un poema que se titulaba «Consejo de Paz»-, un movimiento de cambio democrático.

Y luego hay dos fenómenos curiosos: Matías Vega inicia en 1966 la reedición de *La Provincia*, que había quedado fuera, no se editaba,<sup>1219</sup> y viene un núcleo de periodistas jóvenes de la Península que son demócratas, dirigidos

---

<sup>1218</sup> Oswaldo Narciso Brito González (1951), profesor titular de Historia Contemporánea de la ULL, militó en la izquierda y el nacionalismo canario y, desde 1995, se ha especializado en análisis y diagnosis económica, estudios socio laborales y planificación estratégica ([www.ull.es](http://www.ull.es)).

<sup>1219</sup> *La Provincia* había suspendido la edición en 1955, cuando se integró en el grupo Editorial Prensa Canaria, SA, y reapareció el 18 de diciembre de 1966 al calor de la libertad para editar nuevas cabeceras que trajo la Ley Fraga de 1966 (véase la obra de ANTONIO CRUZ DOMÍNGUEZ: *La Provincia: 25.000 días...*, Ediciones Idea, Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria, 1993, pp. 45-46).

por José Luis Martínez Albertos,<sup>1220</sup> en el que estaba Guillermo García Alcalde que fue director; y ese núcleo empieza a colocar a *La Provincia* en una línea demócrata, eran jóvenes; y en *El Día* aparece Elfidio Alonso,<sup>1221</sup> Juan Cruz Ruiz, etc., y Ernesto Salcedo, que es el equivalente a Martínez Albertos en Tenerife, evoluciona, nos animaba mucho a hacer periodismo democrático, y él mantenía cierta apariencia de que venía del régimen. Casi siempre estos espacios lo crean gente que viene del régimen, como Carlos de Yrissarri, que era del sistema no del régimen, y le toleraron la revista porque era turística, porque si no, no la legalizan.

Entonces, esos dos periódicos van evolucionando con periodistas jóvenes; los profesores y los maestros empiezan a tener una actividad democrática importante, la Universidad también, y sus alumnos. Todo eso se va extendiendo y es el *boom* democrático de los 70 en Canarias, y *Sansofé* está ahí, sigue *Canarias 80* y, luego, entramos curiosamente en *El Día*. Y no es casualidad, porque *El Día* y *La Provincia* jugaban un papel democrático ya, constantemente en el límite de la información. Y *La Provincia*, por ejemplo, hacía información laboral, después de la nuestra, muy interesante. Ya creamos el espacio donde había que informar de los temas sindicales, temas obreros, de los convenios y de los conflictos.

Luego, Canarias evoluciona hacia el Régimen Económico-fiscal, que es su seña de identidad diferencial, que luego entra en la Constitución de 1978, porque hay una convergencia no explícita entre sectores reformistas del régimen y de la gente de izquierda. Ellos son Procuradores en Cortes y son los que están negociando en Madrid contra el poder central y no conseguían nada. Y cuando ven que nosotros estamos haciendo girar hacia la autonomía y democracia, que para ellos era independencia, aceptan un amplio Régimen Económico-fiscal para frenar la acción de la izquierda hacia la autonomía y la

---

<sup>1220</sup> José Luis Martínez Albertos (1930), profesor universitario de Periodismo, ha ejercido la profesión en varios periódicos de diversas ciudades españolas: redactor de *Nuestro Tiempo* (1956), secretario de redacción de *La Actualidad Española* (1958-1960) y redactor-jefe de *El Correo Español*. *El Pueblo Vasco* (1964-66). Con posterioridad a su etapa como director de *La Provincia* (1966), dirigió la revista *Mundo* (1967-68) ([www.laprovincia.es](http://www.laprovincia.es)).

<sup>1221</sup> Elfidio Alonso Quintero (La Laguna 1935), abogado, periodista, político, escritor y folclorista, fue redactor-jefe de *El Día*, colaborador de *Jornada Deportiva*, *El País*, *Ínsula*, *Primer Acto*, *Nuestro Cine*, *La Provincia-Diario de Las Palmas*, *La Opinión de Tenerife* y *La Tarde*; y fundador de la agrupación folclórica *Los Sabandeños* ([www.europapress.es](http://www.europapress.es)).

democracia. Y de ahí sale un buen *REF* en 1972. Luego se renueva en 1994, donde yo participo en Madrid como Diputado, y ahora se está en discusión otra vez, -cada veinte años se abre el proceso-. Por tanto, no se puede entender la revista *Sansofé* si no se entiende su conexión con los periódicos, con el movimiento obrero, con los Partidos, y culmina con la creación de la Junta Democrática de Canarias, que se crea en París, en la que está el Partido Comunista, Tierno Galván, y todo ese tipo de gente y los monárquicos de Don Juan, en el año de 1974. Yo hacía cada dos meses un viaje clandestino a las reuniones en París, cuando yo estaba en *Sansofé*, y tengo el pasaporte falso de esa época, era un tipo de Andalucía. Lo tengo guardado debajo del neceser donde había que destornillar y meter el documento debajo. Iba a París, iba a Roma, a Madrid y a Barcelona, como periodista que me ayudaba mucho, pero aquí lo que no podía era firmar en la revista, está llena de seudónimos.

En la revista participaba Salvador Sagaseta, mandaba los trabajos de Italia, primero, luego de Suecia. se quejaban de que eran muy largos y densos. Estaba Alfonso O'Shanahan, que tenía otro seudónimo, *Gabriel Lozano*; Alfredo Herrera en una época, el periodo de Tristán Pimienta, con «Preguntas que quieren respuestas» y José A. Alemán, que trajo bastantes trabajos a la revista y hacía, conmigo, bastantes de los editoriales, tuvo un papel importante. Aunque todos ellos al final tuvieron sus conflictos con la revista, caso de Tristán Pimienta, que no le pagaban, igual que Pepe Alemán. Se quejaban de la improvisación, de cómo se cerraban las ediciones y de mi coordinación. Algunos de ellos decía que aquí estaba metido el Partido Comunista. No es verdad, lo que hizo fue apoyarla con la distribución con una furgoneta, un joven del Partido Comunista que cobraba cuatro perras, le metían todo el esfuerzo a éstos a base de cobrar poco y trabajar mucho por el entusiasmo. Una persona muy importante en la revista fue Faustino García Márquez, *Pastino*, con artículos y, sobre todo, con sus viñetas, que tenían mucho impacto, eran durísimas. A mí me creó eso un conflicto con Sagaseta y compañía. La revista era un instrumento democrático, nadie puede decir lo contrario, y si la lees verás que era una revista comunista ortodoxa. Había mucha diversidad de opiniones y se respetaban, nunca hubo censura interna, todo lo contrario, toda la diversidad. Había gente que ponía algún reparo a que la revista fuera,

además de una revista, una organización democrática, veía, por las tardes, al fondo donde se hacía la maquetación, una reunión obrera.

La administración la llevaba Antonio Cabral, como gerente, al final de la revista, con su consolidación, y se empezó a obtener ingresos, por los apoyos publicitarios de las empresas. Con las multas y sanciones se pensaba en el cierre de la revista, además de los registros en busca de una supuesta organización clandestina. La revista se sostuvo porque tenía una red social muy fuerte, porque económicamente era inviable, cada ejemplar lo leían diez personas. Había un grupo de apoyo a la revista *Sansofé*, facilitando información sobre conflictos, para organizar el movimiento sindical en temas agrícolas, por ejemplo. Sirvió para crear un espíritu regional, yo creo que de unidad de Canarias. Aquí hay gente de izquierdas que, como Agustín Millares Cantero, ha publicado un libro en el que te dice que nosotros valoramos mucho a la revista *Sansofé*, pero sólo tuvo un error histórico: condenar la división provincial.<sup>1222</sup> Son provincialistas e insularistas, que ven las cosas con una perspectiva muy corta. Otros, los autonomistas, hablan de dos autonomías en vez de una región, lo cual es inviable en todos los aspectos. La visión ombliguista de las Islas. Hay que manejar en política una concepción más abierta, más europea, más del mundo».

---

<sup>1222</sup> Véase la obra de AGUSTÍN MILLARES CANTERO, *Santa Cruz dominadora. El centralismo interno y la provincia imposible en el XIX canario*, Real Sociedad Económica de Amigos del País de Gran Canaria, Las Palmas, 2004; reeditada por Ediciones Idea, Las Palmas de Gran Canaria, en 2007, pp. 22-23, donde se puede leer: «La revista *Sansofé*, en su primera época (1970-1972), cumplió en efecto un papel cardinal en la promoción de los ideales autonómicos a la lucha democrática, si bien los mensajes que difundió sirvieron a la postre para despertar los apetitos de restablecer la supremacía santacrucera y, sobre todo, para que sus grandes antagonistas bajasen la guardia frente a unos supuestos fantasmas del pasado. Su portada del número 69, correspondiente al 5 de junio de 1971, tenía este único gran titular bajo la célebre foto de la asamblea divisionista de Las Palmas del 19 de febrero de 1911: «LA DIVISIÓN PROVINCIAL, ERROR HISTÓRICO». A pesar de los matices del artículo homónimo en páginas interiores, una proclamación tan categórica era, desde luego, bastante desafortunada y arrastró consecuencias nocivas. En realidad, el síndrome de 1927 continuaba vivo en la memoria de los defensores de la unidad con predominio suyo, bien dispuestos a tomarse el desquite tan pronto la ocasión lo permitiera. En varias oportunidades se ha hablado de la torpeza o la miopía de la clase política grancanaria de los últimos tiempos, incluso de sus traiciones o renunciaciones. Detrás de tales críticas deben asomar los reproches por el profundo desconocimiento de la historia. ¿Es lícito proponer, o simplemente sugerir, que la división provincial fue un error histórico?». Véase, asimismo, el artículo de ALBERTO MARRERO MARTELL: «Historiografía y Estudios sobre la Formación Social Canaria (1970-1978)», *XII Coloquio de Historia Canario-Americana*, Casa de Colón, Cabildo de Gran Canaria, Las Palmas de Gran Canaria, núm. 42, 1996, pp. 692-722 y, en particular, p. 704.



\*  
\* \*  
\*

2. ENTREVISTA EN PROFUNDIDAD REALIZADA A JOSÉ AGUSTÍN ALEMÁN HERNÁNDEZ (PEPE ALEMÁN), EN LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, EN SU DOMICILIO PARTICULAR EN LA CALLE JOSÉ MORENO, NÚM. 1, EL VIERNES 27 DE JUNIO DE 2014, DESDE LAS 10:30 A LAS 12:30 HORAS.

«La revista *Sansofé* costó mucho esfuerzo. Tuve muchos encontronazos con José Carlos Mauricio por su vinculación política, aunque fuimos compañeros de colegio y estábamos haciendo periodismo. El trabajo era muy apurado y permanente para cerrar y llevar la revista a los kioscos, de forma regular, los ejemplares todos los sábados, como sabían los lectores. Se retrasaba y a veces no salía. Decían los colaboradores que habían mandado sus textos y no estaban, o los escondían sus fieles, porque tenía que revisarlos él. José Carlos Mauricio desaparecía durante 15 días y no teníamos los contenidos a tiempo, por lo que pasaban dos semanas sin salir la revista.

También estaba Ángel Tristán, que se fue antes, porque era un periodista excesivo y desafortunado, muy joven, lo llamábamos *Tristánsofé*. Él cobraba alguna vez, pero yo cobré nada más que una, un mes, que me pagaron ellos de repente. Chago me llamó y me dio 8.000 pesetas. Yo fui de los que dejé *La Provincia* para apoyar el asunto. Estuve dos años y no cobré. Gracias a otros recursos y a una finca que teníamos mi mujer y yo, íbamos tirando.

Mi seudónimo era *Macondo* en comentarios,<sup>1223</sup> los muchos trabajos de los Estatutos los firmé con mi nombre desde el número doce o así, y *Maninidra* me da la impresión que era un seudónimo de Pepe Rivero. Recuerdo *El Sacho* con una viñeta de Manolo Millares. El humor de Faustino García Márquez con *Pastino*. Yo también escribí en *El Conduto*<sup>1224</sup> con el personaje *Feluco el de*

---

<sup>1223</sup> Véase: *Sansofé*, núm. 10, del 4 de abril de 1970, pp. 4-6, sección: «Punto de Mira».

<sup>1224</sup> Según el personaje humorístico *Pancho Guerra*, «*Conduto* es alimento complementario de la comida normal, especialmente el queso y las aceitunas en adobo, que se toma al tiempo del potaje, el gofio y otras viandas, en función esencial del aperitivo, o sea, para estimular el apetito» (véase la obra de FRANCISCO GUERRA NAVARRO: *Contribución al léxico popular de Gran Canaria*. Ediciones *Peña Pancho Guerra*, Madrid, 1965, p. 165).

*Firgas*, en gouache o t mpera (acuarela opaca) sobre papel.<sup>1225</sup> En la segunda  poca de la revista interviene tambi n Jos  Carlos Mauricio con la pol mica universitaria, aunque hablamos de otro contexto.

Hablando de islas y de regi n. La historia nos dice, y yo tengo la teor a de que siempre se ha dicho, que Tenerife y Gran Canaria fueron islas de conquista realenga. Es verdad, pero relativamente, porque en Gran Canaria intervinieron los Reyes directamente y pusieron dinero. En Tenerife y La Palma se hicieron unas capitulaciones y se manejaron con criterio se orial, y eso se transmite y gener  una sociedad olig rquica con clase se orial y aristocr tica, lo que no ocurr a en Las Palmas ni en Gran Canaria, aunque tambi n hab a oligarqu a. La Audiencia de Canarias vino a parar a Las Palmas por una raz n muy l gica. Los Reyes Cat licos, para evitar manipulaciones de la coyunda en Tenerife, la puso en Las Palmas donde pod a quitar o poner a los jueces o magistrados o al gobernador. En Tenerife no pod an, era se orial y vitalicio.

En realidad, en el fondo, nos divert amos en la revista *Sansof *, con aquello de la polic a y los registros. Alquilaron, casi a la misma altura, un piso, en la calle Torres, donde estaba la redacci n, para tenernos controlados y vigilados permanentemente. Adem s, el *CIES* estaba muy vinculado a la revista *Sansof *, a trav s de  scar Bergasa Perdomo y Antonio Gonz lez Vi itez. Uno de los registros fue por una huelga de profesores, de *PNN*, le dieron mal la noticia o el chivatazo a la polic a y le dijeron que tal d a iba a ser la reuni n y fue la tarde del d a anterior, y no encontraron nada y dejaron la redacci n desordenada, buscando panfletos.

La revista *Sansof * empez  siendo de contenido tur stico y social, y son curiosas las fotos de las autoridades en la presentaci n. A partir del n mero 4

---

<sup>1225</sup> V ase: *El Conduto*, Las Palmas de Gran Canaria, portada del 11 de enero de 1969, n m. 21. Apariciones: en el semanario *Roque Nublo* el 11 de febrero de 1956 (se conservan ejemplares sueltos de los s bados 11, 18 y 25 de febrero de 1956) y como suplemento sabatino en el vespertino *Diario de Las Palmas*, desde el 24 de agosto de 1968 hasta el 24 de mayo de 1980 (688 n meros: del primero al 343 compuesto por ocho p ginas; y del 344 al  ltimo, por una sola p gina; en total, 3.088 p ginas de humor gr fico y literario). V anse las obras de MAR A DE LOS REYES HERN NDEZ SOCORRO & FRANCK GONZ LEZ GUERRA: *Eduardo Millares Sall. M s all  de Cho-Ju a*, Centro de Iniciativas de la Caja, Las Palmas de Gran Canaria, 2011, p. 12; y FRANCK GONZ LEZ GUERRA *Domingo Rivero y el arte de la Caricatura*, exposici n comisariada por el propio autor, *Museo Domingo Rivero*, Las Palmas de Gran Canaria, 2013, pp. 65.

empiezan los contenidos beligerantes y los problemas, con los editoriales, de los cuales escribí muchos.<sup>1226</sup> Sobre la multa de 40.000 pesetas impuesta al director Ángel Rodríguez Quiroga, tengo que decir que la Delegación de aquí le escribe a la Dirección General de Prensa diciéndole que le "quiten la multa a este hombre que es de los nuestros". Ángel Rodríguez Quiroga era de *TVE en Canarias*, controlada por la Delegación del Ministerio de Información y Turismo, con *El Zapatonos* (Eduardo López Merino) al frente, a por nosotros a muerte, que no nos dejaban ni levantar la cabeza. Entonces resulta que Rodríguez Quiroga viene a la revista cuando sabe, que hacía falta un director, porque a mí no me dejaban ni examinarme para conseguir el carnet de Periodista. Tuve que esperar a que se fuera *El Zapatonos*, y hubiera un delegado aquí más decente, para poder ir a La Laguna a examinarme. Eduardo López Merino y el censor, Antonio Cillero Rodríguez, tenían una guerra abierta entre ellos, porque este aspiraba a quedarse de Delegado, y cada vez que *El Zapatonos* metía la pata, escribía a Madrid y lo ponía bonito.

Una persona de *TVE en Canarias* y no toman represalias contra él, que sigue tranquilamente haciendo lo de siempre, "que cosa más rara". Ángel Rodríguez Quiroga, ya desde el segundo o tercer número que dirigió, pidió que le pagaran de acuerdo con los sueldos previstos en la Ley de Prensa e Imprenta. Era la forma de controlar económicamente a las empresas periodísticas. Planteado el pleito, era lo que esperaban para cerrar la revista y, al final, la cierran por acuerdo del Consejo de Ministros. Se demostró que Ángel Rodríguez Quiroga estaba compinchado, evidentemente, con *El Zapatonos*, y lo he visto por escrito, los papeles los tiene Nicolás Guerra Aguiar.<sup>1227</sup>

El caso de Alfredo Herrera Piqué también fue difícil porque se creó una situación de vacío. Cómo es posible que el director de una revista que tiene enfrente a la Delegación del Ministerio de Información y Turismo, que tiene

---

<sup>1226</sup> Véase la obra de JOSÉ AGUSTÍN ALEMÁN HERNÁNDEZ: *Entender Canarias. Visión periodística personal de 600 años de Historia*, Editorial Mukesri, Las Palmas de Gran Canaria, 2009, 2ª edición, pp. 295-305.

<sup>1227</sup> Este autor tiene en elaboración un trabajo específico sobre todos los expedientes sancionadores abiertos a la revista *Sansofé*, cuya salida al mercado está prevista para fechas no muy lejanas, el cual será un complemento a esta Tesis Doctoral.

además la persecución encarnizada de Juan Pulido Castro,<sup>1228</sup> deje la revista, con lo cual nos quedamos sin director, cuando no había ningún periodista con carnet que estuviera dispuesto a sustituirlo, y el propio Juan Pulido Castro, presidente de la Caja de Ahorros de Las Palmas, coloque a Alfredo Herrera de director de *Aguayro*, la revista de la Caja. Menos mal que en ese momento abrieron *Radio Popular de Las Palmas* y el Obispo tenía prisa por activar la emisora y nos contrató, a Antonio Ojeda Frías, a Rafael González Morera y a mí. Luego, al cabo de un año y pocos meses, nos echó por presiones del Gobierno Civil. Pero cómo se explica que Alfredo Herrera sea el favorecido por el mismo que estaba persiguiendo a la revista que él dirigía.

Incluso Jerónimo Saavedra fue a Madrid a hacer gestiones, a hablar con el Ministro para evitar el cierre, y este le dijo que eso estaba decidido, "nosotros vamos a por la revista, lo que nos interesa es quitar la revista de en medio". La revista arrastró el *CIES*, Juan Pulido Castro aprovechó para cerrarlo, y no se llevó por delante a Augusto Hidalgo porque era un bufete privado. Imagínate lo arbitrario que eran los asuntos. Yo publiqué un artículo en *La Provincia*, sobre las franquicias, en una sección que se llamaba «Mundo Canario», la empresa la quitó al año porque el Gobierno Civil dijo que no podía ser.

En la revista *Sansofé*, en el número 12, de 18 de abril de 1970, un monográfico titulado «Canarias: momento histórico, de los Puertos Francos a la autonomía regional», había una serie de páginas donde se ponían determinadas opiniones, y aparecía un parrafito del artículo mío, y ese parrafito aparece citado en uno de los expedientes, y el argumento que se le da a la Administración es que eso estaba ya publicado en un periódico. La respuesta de la Administración fue "eso a Vd. no le importa, Vd. no tiene porqué saber si se ha procedido o no contra ese periódico". Es la utilización del poder contra la revista, era lo habitual.

Con Manuel Hernández García de director, porque tenía carnet, que estaba en Tenerife, manteníamos los billetes de avión abiertos a través del

---

<sup>1228</sup> Juan Pulido Castro (1922-2002, Las Palmas de Gran Canaria), doctor en Ciencias Exactas y catedrático de Matemáticas, fue procurador en Cortes y presidente del Cabildo Insular de Gran Canaria y de la Mancomunidad Interinsular de Cabildos de Las Palmas entre 1970-1974 ([www.grancanaria.com](http://www.grancanaria.com)).

sindicato *Comisiones Obreras*, y cuando *El Zapatones* llamaba a la revista y nos decía "que venga el director que tengo que hablar con él", le contestábamos "que no estaba en este momento", a lo que nos replicaba "Dígale Vd. que venga mañana a primera hora". Enseguida llamábamos a Manolo: "coge el avión que mañana tienes que estar a primera hora en la Delegación". Así estuvo el pobre hombre hasta el cierre. Se exigía al director residir en el lugar de la sede, donde se editaba la revista y estaba su redacción.

Con Ángel Tristán Pimienta hay una broma bastante gorda, una putada en toda regla, antes de irse de la revista. Ya estaba en *La Provincia*. Iba a declararse una huelga de AICASA, los transportes, en el hoyo de San Telmo. Ese día se va Pepe Rivero a su oficina, en el mismo edificio de la calle Torres y llama a la redacción de la revista. Nos pusimos de acuerdo. Yo cogí el teléfono, "no me digas", entonces Tristán me preguntó que qué pasaba, y yo le dije que había un lío en el Parque San Telmo con la huelga de las guaguas, que habían pegado fuego a no sé qué. Entonces Tristán llamó inmediatamente al periódico, a Saldaña, el director, y le dijo "voy al Parque San Telmo, mándame dos fotografías" y salió corriendo para allá. Y después de eso cortó con la revista.

Yo me dediqué, más que nada, a temas históricos, a la región canaria y a la autonomía. El gran error aquí es cuando tratan de hacer del pleito insular un enfrentamiento entre pueblos. Había una oligarquía en Tenerife que había copado la Diputación Provincial y el poder regional, tenía toda la capacidad de decisión. Y en Gran Canaria había una oligarquía que decía, o somos nosotros los que decidimos o nos quedamos con parte. No era una cuestión de pueblos. Era una cuestión de poder y control económico. En Gran Canaria se talaron los bosques, lo que había de bosques desapareció, por un lado, por las perforaciones de los pozos, cuando empezaron a venir las máquinas que se movían por vapor para perforar y se cortó el suministro del carbón de antracita. Aquí se talaron, en el sur, todos los pinares. Por otra parte, desde Tenerife, la autoridad militar, tenía las competencias de montes, los barcos eran de madera, y las autoridades de Marina ordenaban cortes en Gran Canaria que se iban a Tenerife o a La Palma para la construcción. Los montes de Tenerife no los tocaron, y hubo revueltas por eso en Gran Canaria.

El VII Duque del Parque Castrillo, Diego Vicente María de Cañas y Portocarrero,<sup>1229</sup> viene de Capitán General a Canarias y, como había un brote de fiebre amarilla en Tenerife, se instaló provisionalmente a Las Palmas. De todas maneras, durante mucho tiempo, seguían viniendo a Las Palmas, juraban el cargo en la Audiencia, porque además eran presidentes de la Audiencia al mismo tiempo, y luego se iban a Tenerife, que es donde tenían la residencia. Hubo una epidemia de fiebre amarilla en Tenerife y, por prudencia, se vino a Las Palmas, donde permaneció dos o tres meses. En esos meses pregunta que cómo es posible que la isla no tenga un puerto y ordena que se empiece a construir el que fue el muelle de Las Palmas, en el parque San Telmo, un desastre porque venía el mar y se lo llevaba. En marcha hacia Tenerife, se encontró con toda la sociedad tinerfeña contra él, lo boicotearon socialmente, hasta que lograron que se marchara y trajeran a otro. Era no dejar que los "de enfrente" hicieran algo. Y ha seguido así.

No obstante en la revista se publica con absoluta libertad, cada uno publicaba lo que quería, ni se discutía. La secuela de la *Sansofé* fue la revista *Canarias 80*, que para el Gobierno y el Delegado fue "otra vez esta gente, cuando ya nos habíamos quitado de encima a estos rojos". Una de las causas por las que *Sansofé* duró fue que cerrar una revista en Canarias, tan lejos de Madrid, no le interesaba al Gobierno, sobre todo, cuando estaban tratando de mejorar su imagen en Europa, de país más abierto y permisivo. Y, aparte de eso, temían que los expedientes y el cierre estimularan su compra. Ya eran muy conscientes de este tipo de fenómenos. Entonces, se mostraron más consentidores y, si el Delegado no se hubiese empeñado, la revista hubiese durando algún tiempo más. Y, por otro lado, es que coincide con la polémica de los Puertos Francos. Eran los momentos en que el capitalismo y la industria peninsular estaban en plan expansivo, empezaban ya a quitarse los complejos, y llegan a Canarias y se encuentran que tienen que entrar en pie de igualdad y competir con los productos extranjeros. Y eliminaron los Puertos Francos, una especie de carta magna para las Islas. Entonces *Sansofé* aprovecha esa

---

<sup>1229</sup> Diego Vicente María de Cañas y Portocarrero (1751-1824), VII duque del Parque Castrillo, militar, fue Capitán General de Canarias en 1810 y presidente de la Cortes en 1822 (véase el trabajo de MELCHOR DE ZÁRATE Y CÓLOGAN: «El mando militar de las Islas Canarias, 1ª parte», *Revista de Historia Militar*, año XXV, 1981, núm. 51, Servicio Histórico Militar, p. 184). [www.mdc.ulpgc.es](http://www.mdc.ulpgc.es).

brecha y resulta que estaban colaborando con información y otras cosas, hasta gente del Movimiento, gente de toda la vida del Movimiento. Entonces, para el Gobierno no estaba claro el cierre de *Sansofé* porque, ante el conflicto de las franquicias abierto en Canarias, se habían identificado con la revista "parte de los nuestros". Surgen las indecisiones. Eso contribuye a la continuidad de la revista. Se estaba empezando a ver la quiebra del franquismo.

Antes del Régimen Económico y Fiscal de 1972, frente a la revista *Sansofé*, que apoyaba las franquicias, estaba Juan Pulido Castro, en el Cabildo de Gran Canaria, que hasta ese momento estaba dominado por la burguesía del campo, rural, los agricultores, el agua y la ganadería, y había empezado a girar hacia un control del Cabildo por el sector de la hostelería y los inversores. El propio Juan Pulido Castro era el dueño de varias residencias. Estaban interesados en el cambio y en no proteger nada, cerrar el mercado a las producciones de terceros países, y que el sector comercial de aquí saliera adelante, pero poniéndole barreras a la Península también. Querían crear "un cotito" donde el empresariado de aquí saliera favorecido frente al exterior, incluido el de la Península, eso fue el *REF*. Dentro del propio régimen había un enfrentamiento aquí, que se solucionó con la aprobación del *REF* en 1972, y Juan Pulido Castro logró también el cierre de la revista *Sansofé*, con la excusa de la demanda civil del contrato como director de Ángel Rodríguez Quiroga. Me fui cuando abrió *Radio Popular Las Palmas*, a principios de mayo de 1972, que me contrató, y me sustituyó en la revista, Antonio Ojeda Frías».

\*

\* \*

\*

3. ENTREVISTA EN PROFUNDIDAD REALIZADA A ALFREDO HERRERA PIQUÉ, EN LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, EN EL GABINETE LITERARIO Y EN EL HOTEL MADRID, EL VIERNES 27 DE JUNIO DE 2014, DESDE LAS 18:00 A LAS 20:00 HORAS.

«La revista *Sansofé* empezó como revista turística comercial y, después de Carlos de Yrissarri Galwey, en el número 9, se nos puso la primera multa por el editorial: «Las razones de un silencio», cuando empezamos a ser mucho

más críticos. Yo estaba en el *Diario de Las Palmas* como redactor en funciones y se me plateó el acceso a la dirección de la revista, lo que era incompatible porque no tenía el carnet oficial de periodista. Así lo marcaba la ley. La revista y su editora no eran propiamente una empresa periodística, había una imprenta y la redacción nunca tuvo un organigrama, no había estructura ni gestión empresarial. Firmé un contrato de director para cubrir las exigencias legales, pero yo no cobré nunca, era una especie de voluntariado político.

Ya en el número 12, sufrimos un nuevo expediente, el segundo, por un texto publicado sobre los Puertos Francos y la autonomía regional. Entro en este asunto. Yo era Abogado y acepto los riesgos por dignidad personal y dignidad política por el grupito que estaba en *Sansofé*, no por la empresa. Se utilizó, al principio, la figura del director interino. Iniciamos una línea de temas interesantes con los puertos francos, la autonomía administrativa y el régimen económico y fiscal. Yo había escrito y publicado un artículo en marzo de 1967, titulado «Canarias y la autonomía regional», en el *Diario de Las Palmas*, sometido a consulta previa, dentro de los esquemas previstos en la ley de prensa, y la pasó y se publicó sin problemas. En él pedía una descentralización administrativa y una indefinida autonomía para Canarias. Fue reproducido parcialmente por *La Vanguardia* de Barcelona. El director del periódico vespertino *La Tarde*, Víctor Zurita Soler, me dedicó tres artículos poniéndome a parir. Me llamó enviado de Pekín, por el tema del maoísmo y la revolución cultural. Se lo tomó así porque la autonomía regional significaría, según él, la hegemonía de Gran Canaria o de Las Palmas.<sup>1230</sup> Para nada, porque yo siempre he tenido una idea de la unidad regional.

Otro editorial, en el número 29, de 29 de agosto de 1970, titulado: «En legítima defensa», criticaba el esquema previo de régimen económico-fiscal elaborado por el Ministerio de Hacienda, eliminando los puertos francos, sin contemplar las deficiencias de nuestra irracional estructura socio-económica y la injusta distribución de la renta en Canarias. Mi época de director me cogió con una serie de actividades en el despacho laboralista de Fernando Sagaseta de Llurdoz Cabrera, Pedro Limiñana Cañal, Carlos Suárez Cabrera, Augusto

---

<sup>1230</sup> Esta información oral coincide con todas las evidencias que he encontrado en las páginas de la revista *Sansofé*, sobre la línea editorial del rotativo vespertino tinerfeño.



Hidalgo Champsaur, Pedro Rodríguez Cruz y Félix Parra Suria. Una huelga en el Puerto de La Luz y, sobre todo, los temas de aparecería en el sur, en Vecindario, absorbieron el grueso de mi tiempo. Se trataba de incentivar un movimiento social, y conmigo iba José Carlos Mauricio Rodríguez. Una norma sobre salario mínimo de un aparcerero sería de dos jornales por fanegada. Se plantearon demandas laborales exigiendo la aplicación de la norma, las empresas exportadoras incumplían todas, y ganamos el proceso, se recurrió y llegó al Tribunal Central de Trabajo.

Los expedientes los llevaba yo. No había ningún servicio jurídico en la revista *Sansofé*. Me entretenía contestando, me tocaron todos, porque cuando yo me fui, se pararon los expedientes. En Madrid los llevaba el bufete de Jaime Sartorius Bermúdez de Castro. Se tuvieron que pagar sanciones y nunca hubo resultados económicos positivos, aunque no tenía la información contable. En un año y poco cobré 16.000 pesetas, a razón de 1.000 pesetas mensuales, aunque lo cobré de dos veces. Había redactores y administrativos que cobraban. Gente vinculada al *PCE*, que traía José Carlos Mauricio, secretario general del partido, que colaboraban en muchas labores de apoyo y distribución.

Con el tiempo las posturas se volvieron irreconciliables. Para mí era asfixiante. Colaboré con la *Librería Alonso Quesada* (el seudónimo de Rafael Romero Quesada), vendiendo incluso los libros en épocas navideñas, que tenía la distribución de las editoriales progresistas más importantes de esa época, como *Seix Barral*, *Península*, *Ariel*, *Carlos Barral*, *Anaya*, *Fontanella*, etc., un tesoro para mí impresionante, una satisfacción personal. A partir de ese contraste de pareceres, empecé a reimplantar el Partido Socialista junto con Agustín Quevedo Pérez y Juan Rodríguez Doreste, y dejé la revista *Sansofé*. En La Laguna estaban Jerónimo Saavedra Acevedo, Quintín Padrón Delgado, Antonio Pérez Voituriez, Eduardo Pinto, etc. Incluso había colaboradores de todas las tendencias políticas, que luego publican en todos los periódicos.

Los artículos relacionados con la Región Canaria, la autonomía, el régimen económico y fiscal y el Estatuto del *IUDE*, con las huelgas en los

transportes, los aparceros y el Consejo de Guerra de Burgos, fueron los temas de contenidos más importantes y trascendentes. Aquí el director era el parachoques y por tres expedientes graves no podía dirigir nada. Pero yo lo pasaba bien contestando y recurriendo los expedientes.

En agosto de 1973 me llamaron de la Caja Insular de Ahorros de Canarias para que me hiciera cargo del boletín informativo *Aguayro* (núm. 1 marzo de 1970 al núm. 220 noviembre de 1996).<sup>1231</sup> Fui director desde el número 44, de octubre de 1973, hasta el número 178, de julio-agosto de 1988. Seguía luego en el consejo de redacción. Le di un enfoque de revista de cultura canaria, de contenidos canarios, sobre historia, literatura, arte, teatro, arqueología, antropología, psiquiatría, etc. Allí escribí y publiqué una serie sobre "Los caminos de la autonomía en la historia de las Islas I: los estatutos durante la II República; II y III, el proyecto de 1936: un amplio estatuto político-administrativo y económico; y IV la respuesta de 1970. El *REF* y el Estatuto del *IUDE*. Planteamientos contemporáneos",<sup>1232</sup> que recoge tanto el Estatuto Regional Canario de Ramón Gil-Roldán Martín, de 6 de junio de 1936, como el Estatuto de Canarias, de 6 de julio de 1936, aprobado por la Asamblea de la Federación Patronal de Comerciantes de Las Palmas, elaborado por Antonio Junco Toral y Hugo Pérez Domínguez, a través del Colegio de Agentes Comerciales de Las Palmas; y "El *REF* y el Estatuto del *IUDE*" y "Canarias: 75 años esperando la autonomía",<sup>1233</sup> que recoge el primer proyecto de bases de 1908, redactado por Ramón Gil-Roldán y Martín. *Aguayro* se cerró en 1996 con la publicación del número 220 de noviembre-diciembre. Además, el borrador del esquema de estatuto de régimen económico y fiscal elaborado por el Ministerio de Hacienda en 1971, lo filtró a la prensa Juan Pulido Castro, presidente del Cabildo Insular de Gran Canaria, un hombre de derechas. Un texto con una negación de las libertades comerciales, de los intereses de los trabajadores, y otras cuestiones, que tuvo una respuesta social tremenda».

---

<sup>1231</sup> Véase: boletín informativo *Aguayro*, año IV, núm. 44d de octubre de 1973, p. 3, editorial: «La hora de la ilusión»; y núm. 178, de julio-agosto de 1988 ([www.mdc.ulpgc.es](http://www.mdc.ulpgc.es)).

<sup>1232</sup> *Ibidem*, año VIII, núm. 89 de julio de 1977, pp. 5-8; núm. 90 de agosto de 1977, pp. 12-16; núm. 91, de septiembre de 1977, pp. 14-16; y núm. 93, de noviembre de 1977, pp. 13-15 ([www.mdc.ulpgc.es](http://www.mdc.ulpgc.es)).

<sup>1233</sup> *Ibidem*, año VII, núm. 72, de febrero de 1976, pp. 6-10 ([www.mdc.ulpgc.es](http://www.mdc.ulpgc.es)).

Documentos relevantes

## Índice onomástico

- Abdón* 142  
*Abel Vandama* 137, 171  
*Abraham Kennedy*  
(Aurelio Ayala Fonte) 16,  
137, 146, 365, 381, 404  
Abreu, David 466  
A.C.S. 142  
*Acaymo* 142  
Acevedo Agudo, Mariano  
228  
Acosta, Eladio 149  
Acosta García, Carlos  
147, 403  
Acosta Padrón, Venancio  
16  
Acosta Pérez, Domingo  
133, 144  
Aguiar García, Carlos 98,  
406  
Aguilar Navarro, Mariano  
48  
*Agüimes* 142  
Agüimes, J.L. 200  
*A.H. de M.* 209, 226  
*A.H. de M.Y.* 199  
Aida 194  
*Ajoto* 137, 144, 166, 183  
*Ajulmata* 142, 401, 402  
Alarcos, Emilio 149  
Alberti Merello, Rafael  
216, 239  
Alemán de Armas, Adrián  
146  
Alemán de Armas,  
Gilberto 124, 133, 146,  
258, 321, 324, 499  
Alemán Hernández, José  
Agustín (*Pepe Alemán*,  
*Macondo*, *JA Alemán*,  
*J.A.*, *Feluco el de Firgas*)  
19, 22, 126, 133, 137,  
141, 144, 177, 183, 218,  
256, 260, 264, 284, 300,  
301, 308, 309, 311, 312,  
316, 317, 321, 322, 325,  
326, 327, 330, 331, 338,  
344, 345, 346, 350, 354,  
357, 361, 379, 381, 389,  
432, 436, 474, 499, 505,  
508  
Alemán Kamphof, Jorge  
133, 149, 167  
Alemán Marrero, Manuel  
149  
Alfonso XII, 94  
Alfonso XIII 80, 97  
Alfonso Luján, Luís  
(*L.A.L.*) 133, 137, 149,  
163, 172, 210, 213  
*Almadi* 137, 144  
Almeida Almeida  
Marshall, Joseph (*Joseph*  
*Marshall* y *José Marsall*)  
137, 149  
Almendros Fernández,  
Jesús 136, 137, 149, 252  
Almirante Nelson 355  
Almuiña Fernández, Celso  
Jesús 131  
Alonso, María Rosa 216,  
399  
*Alonso Quesada* 137,  
145, 513  
Alonso Quintero, Elfidio  
255, 354, 407, 499, 504  
Alonso-Villalobos y  
Solórzano, Ignacio 110,  
221, 222  
Altamirano, Josefa 408  
Alvarado Janina, Agustín  
149  
Alvarado Janina, Andrés  
182, 216, 338  
Álvaro Hinojar, María del  
Carmen 158  
Alzola Tristán, Sebastián  
155, 156, 159  
Amadeo I de España 93  
Amadeo de Saboya 93,  
306  
Amorós Guardiola, Andrés  
220  
*Anchieta Padre* 349  
Andreu, César 149  
Andreu i Abelló, José 47  
*Ángel Ríos* 137, 141, 142,  
169  
Angulema Duque de 89  
Anselmo, Juan 149, 175  
Aparicio López, Juan 58  
*Apio Claudio* 273  
*A.R. Quiroga* 149  
Arafat, Yaser 466  
Arciro, Tony 216  
Areilza Churruga, Juan  
256  
Areilza y Martínez de  
Rodas, José María de  
256, 405, 409  
Arias Navarro, Carlos 27  
*Aridian* 142  
Armas, Fernando 138,  
149, 402, 403  
Armas Ayala, Alfonso 15,  
406, 407  
Armas Marcelo, Juan J.  
de 216  
Arrabal, Fernando 271  
Arteaga Padrón, Rafael  
281, 302, 360  
*Artemi Semidán* 207  
Artiles, Manuel 149  
Arza, José Luis 136, 137,  
149, 252  
Ascanio, Alfonso de 198  
Ascanio García, Juan  
Pedro (*El Chato*) (*J.P.*  
*Ascanio*, *Ascanio*, *J.P.A.*,  
*S.P. Ascanio*) 124, 133,  
137, 145, 162, 188, 198,  
203, 230, 241, 248, 254,  
255, 258, 278, 280, 281,  
287, 288, 289, 290, 293,  
295, 297, 298, 299, 300,  
302, 303, 304, 306, 320,  
321, 322, 324, 325, 326,  
333, 341, 343, 348, 353,  
354, 361, 362, 363, 365,  
366, 372, 376, 378, 380,  
383, 396, 398, 400, 406,  
412, 434, 472, 474, 499  
*atp* 137, 142, 164, 167,  
234

- Aumente Baena, José 46, 47  
 Ayala de Armas, Julián 146, 256, 258, 262, 289, 300, 354, 358, 361, 364, 393, 499  
 Ayala Fonte, Aurelio (*Abraham Kennedy*) 16, 137, 146, 365, 381, 403, 404  
 Azaña Díaz, Manuel 105  
 Azorín, Antonio 157  
  
 Báez, Joan 266  
 Baeza Marios, Fernando 256  
 Baeza Betancort, Felipe 61  
 Baeza Marios, Fernando 256  
*Baluma* 137, 149  
 Ballester Gonzalvo, José 353  
 Bardem Muñóz, Juan Antonio 237, 256  
 Bautista Redondo 140  
 Bautista Velarde, Jorge 149, 321  
 Beihl Schaefer, Eugenio 256  
 Beltrán Sierra, Antonio 172  
 Benítez, Dolores 149  
 Benítez, José 149, 396  
 Benítez, Simón 149  
 Benito Jaén, Ángel 17  
 Bergasa Bernia, Fernando 149, 252  
 Bergasa Perdomo, Óscar 146, 184, 260, 333, 338, 371, 390, 394, 395, 438, 439, 501, 509  
 Betancor Curbelo, Diego 154  
 Betancor González, Juan 216  
 Bethencourt Massieu, Antonio 17  
*B.I.T.* 137, 144, 164, 167  
 Blanco Montesdeoca, Joaquín 15  
 Bohigas Guardiola, Oriol 149, 216, 385, 386  
 Bonneaud, Maud 328, 384  
 Bonilla Sánchez, Cristóbal 243  
 Borbón y Battenberg, Juan de 504  
 Borbón y Borbón, Juan Carlos de 25  
 Borbón-Dos Sicilias, María Cristina de 89  
 Borbones 92, 94  
 Bordá Llovera, Francisco 321  
 Borges, Antonio 216  
 Borges Estévez, Francisco 149  
 Bosh Millares, Carlos 260  
 Bourgón Tinao, Luis Pablo 64  
*BOX* 142  
*B.P.C.* 333  
 Bradbury, Ray Douglas 49  
 Bravo Murillo, Juan 62, 69, 91, 190, 316  
 Brecht, Bertolt 216  
 Brito, N.P. 149, 173  
 Brito Almeida, Guillermo 140  
 Brito González, Oswaldo 503  
 Bru Purón, Carlos María 256  
 Buda 168  
 Buñuel, Luis 284  
 Burgos y del Olmo, Francisco Javier de 89  
  
 Caba Martín, Pedro 256  
 Caballería García, Francisco de la 324  
 Caballero Massieu, Francisco 139  
 Cabello Moya, Arturo 185  
 Cabral Rodríguez, Antonio 128, 149, 154, 155, 156, 160, 395, 402, 505  
 Cabrera, José 149  
 Cabrera Armenteros, Víctor 106  
 Cabrera Cruz, Domingo 353  
 Cabrera Díaz, D. 149  
 Cabrera Díaz, Fernando 149  
 Cabrera Felipe, Guillermo 353  
 Cabrera Pérez-Camacho, Miguel 61  
 Cabrera Santana, Juan (*Baluma*) 137, 149  
*Caco* 141  
 Cáceres Morales, Eduardo 233  
 Calzada Fiol, Alfonso 395  
 Camacho, Perfecto 149  
 Camacho Cabrera, Eduardo 347  
  
 Camalich Canaletti, Eugenio 345  
 Cambó y Batlle, Francisco de Asís 97  
 Cambreleng Roca, Diego 387  
 Cambreleng Roca, Juan 154, 391  
 Camus, Albert 498  
 Cánovas del Castillo, Antonio 95  
 Cantarero del Castillo, Manuel 340  
 Cantero Sarmiento, Arturo 310  
 Canzani, Ariel 216  
 Cañas y Portocarrero, Diego Vicente María de (El VII Duque del Parque Castrillo) 511  
 Carballo Cotanda, Antonio 62, 79, 154, 155, 181, 182, 208, 330, 371, 372, 391, 438, 439, 499, 500, 501, 502  
 Carbonell De Masy, SJ, Rafael 403  
 Cárdenas, Pedro 149  
 Cárdenas Guerra, Abraham 216  
 Carlos III 168  
 Carpentier y Valmont, Alejo 216  
 Carrero Blanco, José 26, 27, 497  
 Casado Crespo, José María 237  
 Castañeda Concepción, Luis 188  
 Castañeda Febles, Juan Pedro 147  
 Castelo, Ricardo 353  
 Castellanos Cardalliaguet, Pablo 256  
 Castillo, Alberto 149  
 Castillo Bravo de Laguna, Pedro del 330  
 Cea Bermúdez y Buzo, Francisco de Paula de 89  
 Centeno Delgado, Carmen Rosa 16  
*Chago* 151, 152, 508  
*Che* Guevara, Ernesto 267  
 Chejov, Antón 216  
 Chevilly de los Ríos, Carlos 353, 466  
 Chirino López, Martín 216, 385  
*Cho* 166

- Cho Juaá 144, 166, 277  
 Chu En-lai 383  
 Cillero Rodríguez, Antonio 128, 162, 509  
 Cioranesci, Alejandro 394  
 Ciriza, Marisa 149  
 Clemenceau, Georges 499  
 Cobián y Roffignac, Eduardo 96  
 Codaste 142  
 Colón, Cristóbal 239  
 Correa Wilson Roberto 149  
 Cortázar, Julio Florencio 221  
 Costa, Juan 229, 230, 232, 254  
 Crespo García, Pedro 183  
 Crusat, Enrique 149  
 Cruz, Carmen 149  
 Cruz, Eduardo 149  
 Cruz Ruíz, Juan 19, 145, 216, 255, 256, 258, 281, 306, 347, 360, 399, 466, 499, 501, 504  
 Cubillo Ferreira, Antonio 503  
 Cuétara, César 127  
 Curbelo, Antonio 149  
  
 Dámaso, Pepe 216  
 Darío, Rubén 277  
*Dávila, Luis* (seudónimo de Manuel Vázquez Montalbán) 220  
 Díaz, Pablo 149  
 Díaz Bertrana, Federico 216, 269  
 Díaz Casanova, Francisco 138  
 Díaz Cutillas, Fernando (*Nanino*) 499  
 Díaz de Aguilar, José Joaquín 184, 395  
 Díaz Gil, G. 149  
 Díaz Hernández, José 15  
 Díaz-Llanos Lecuona, Rafael 179 199  
 Díaz-Saavedra, N. 362  
 Dieppa, Luis 149  
 Díez, José María 149  
 Díez Clavero, José 182  
 Díez Rodríguez, Jesús Andrés (*Nané*) 216  
 Doblado Claverie, Pedro 209  
 Domingo, Juan 149, 390  
 Domínguez, Óscar 384  
 Domínguez Guedes, Juan 138  
 Domínguez Hernández, Rafael Ángel 133  
 Domínguez Palazón, Oscar M. 384  
 Domínguez Prats, Pilar 150  
 Doreste Medina, Vicente 214, 229  
 Doreste Suárez, Ana 149, 241, 260, 394, 395  
 Doreste Zamora, Andrés 187  
 Ducados, Casimir 216  
 Duque Calderón, Antonio 158  
 Duque de Angulema 89  
 Duque Fernández, Dionisio 101  
 Durán, Martín F. 139  
 Durban, R. 185  
 Dylan, Bob 266  
  
*E* 166  
*E Millares* 166  
 Eco, Umberto 13  
*E.D.* 149, 175  
*El Chato* 124, 145, 162, 499  
*El Tabib Arrumi* 307  
*El Zapatonos* 509, 510  
*Elbia L.* 142  
 Elorriaga Fernández, Gabriel 311  
*Éluard, Paul* 216  
 Emerson, William 193  
 En-Lai, Chu 383  
 En-Lai, Zhou 383  
 Enrique y Tarancón, Vicente 26  
*Equipo Ikastor* 136, 137, 149, 236, 239, 252  
 Escobar, Manolo 227  
 Escosura Morrogh, Patricio de la 91  
 Escotado Ibor, José Luis 154, 155  
 Espartero 90  
 Espinosa García Estrada, Agustín 384  
 Espinosa San Martín, Juan José 26, 164, 270  
 Estévez y Murphy, Nicolás 309, 316  
 Estévez y Murphy, Patricio 22  
 Etala Herrera, Emilio 154, 155  
 Ezcurra Carrillo, José Ángel 395, 400, 401  
  
*F. Suárez* 137, 149, 344, 345, 349, 350, 351, 354, 355, 356, 357, 358, 359, 360, 377, 379, 381, 382  
*F. Thomas* 134, 137, 141, 144, 186  
 Fajardo, José Luis 216  
 Fajardo Ferrer 110  
 Fajardo Sánchez, Julio 266  
 Fajardo Spínola, Luis Domingo 330, 371, 438, 439  
 Falcón Ceballos, Óscar 260  
 Fanjul Sedeño, Juan Manuel 184, 340  
 Fe, María Dolores de la 344  
*Felito* 141  
*Félix Luján* 137, 147  
*Feluco el de Firgas* 508  
 Fernando VII 75, 88, 89  
*Fernando G. Delgado* 137, 216, 233, 239, 347  
*Fernando Rodríguez* 137, 144, 168, 170, 176  
 Fernández, Manuel 149  
 Fernández, Miguel Ángel 149, 216  
 Fernández Clemente, Eloy 500  
 Fernández del Castillo, Julio 102, 255  
 Fernández Figueroa, Juan 206  
 Fernández Galar, Alberto 211  
 Fernández Martín, Fernando 463  
 Fernández Pérez, David Wistremundo 16  
 Fernández Pérez, José Hilario (*José H. Chela*) 137, 147, 347  
 Fernández Villaverde, Raimundo 96  
 Fernaud Casais, Pedro 148, 274, 278, 280, 287, 288, 289, 290, 298, 299, 348, 360, 372, 395, 410, 434, 435  
 Fernaud Martín, Jerónimo 353  
 Ferrater, Aníbal 135, 149, 194, 234

- Ferrer, Carlos 149, 284, 315, 320, 382, 397  
 Ferrer, J. Domingo 157  
 Ferrer Peñate, Mario 18  
 Fiore, Cristian 216  
 Fisac, Miguel 149  
 Fleitas, Plácido 503  
 Fontana Tarrats, José María 51  
 Fonte, Juan 149  
 Fraga, Luis 353  
 Fraga Iribarne, Manuel 26, 33, 35, 51, 311, 465  
 Franco 25, 26, 27, 28, 44, 46, 62, 120, 267, 270, 497, 500  
 Franco Gascón, Luis 241  
 Franco Hormiga, Juan Antonio 133, 149  
 Franchy Roca, José 22  
 Freud, Sigmund 135  
 Fuente y de la Fuente, Licinio de la 241, 246, 247  
 Fuentes Hernández, Fernando 139  
 Fuhrmann, Rodolfo 157
- Gabriel Bernard* 137, 141, 142, 168, 171, 173, 178, 201, 211  
*Gabriel Lozano* 137, 141, 144, 169, 170, 174, 178, 194, 198, 211, 215, 505  
 Galán Fernández, Diego 220  
 Galán Gamero, Javier 17  
 Galván, Santiago 149  
 Gallardo Navarro, Antonio (*Tony*) 503  
 Gallardo Navarro, José Luis 148, 239  
 Gallego Trigo, Secundino 169  
 Galván Bello, José Miguel 309, 315, 316, 322, 323, 324  
 Gamazo Rico, Rufo 349  
 García, Félix Juan 149  
 García, Jansen 149, 272  
 García, Teresa 149, 179  
 García Alcalde, Guillermo 504  
 García Bravo de Laguna, Alexis 142  
 García Bravo de Laguna, Orlando 142  
 García Cabrera, Pedro 216, 384  
 García Castejón, Juan Ramón 216
- García de Bordallo  
 González, Francisco 139  
 García de Celis, José Juan 149, 213  
 García González, Domingo 129  
 García Jiménez, Luis 149, 237  
 García Linares, José María 149, 216  
 García Luis, Roberto 149, 184, 185, 202, 203, 304, 306, 316, 340  
 García Márquez, Faustino (*Pastino, Faustino G. Márquez, Pastinus*) 133, 137, 146, 251, 256, 367, 371, 373, 376, 378, 379, 383, 389, 397, 400, 402, 505, 508  
 García-Mauriño Longoria, Fernando 155  
 García-Moncó Fernández, Faustino 270  
 García Moreno, Julio 151, 155, 158, 159, 160  
 García Ramos, Cristina 360  
 García Ramos, Fernando 216  
 García-Ramos y Fernández del Castillo, Alfonso 18, 19, 210, 290, 293, 299, 300, 302, 305, 306, 323, 324, 434, 499  
 García Salve, Francisco 149  
 García Sanabria, Santiago 353  
 García Valdés, Carlos 48, 49  
 García Vilela, Eduardo 378, 379  
 Garicano Goñi, Tomás 184  
 Garrocho, Domingo 216  
 Gil, Miguel 149  
 Gil Robles, Jaime 256  
 Gil Robles y Quiñones de León, José María 230, 256  
 Gil-Roldán Martín, Ramón 102, 103, 105, 106, 110, 113, 255, 290, 332, 353, 368, 441, 450, 458, 471, 513  
 Gil Stauffer, F. 140  
 Godard, Jean Luc 216  
 Gómez, Chema 149
- Gómez, José Luis 149, 216  
 Gómez Rodríguez, Jesús 182  
 Gomis, Eva 149  
 González, J. Isbel 149, 391  
 González, Isabel 149, 391  
 González, José Miguel 149  
 González, Mario R. 149, 199  
 González, Mercedes 149  
 González Casanova, José Antonio 48  
 González-Cuétara  
 Martino, César 127, 151  
 González de Chávez, Carmen Milagros 16  
 González Delgado, Fernando (*Fernando G. Delgado*) 137, 146, 216, 233, 239, 347  
 González Fulgencio, Gregorio 310  
 González García, Esther 16  
 González González, Antonio 258  
 González Hernández, Ireneo 370  
 González Mora, Ismael Ernesto (*Juan Ismael*) 216, 384  
 González Morera, Rafael (*Offside, Norberto Alcántara*) 137, 141, 147, 388, 463, 464, 509  
 González Quevedo, Antonio 149, 379  
 González Quevedo, Manuel 149  
 González Sosa, Manuel (*Félix Luján*) 137, 147, 186  
 González Sosa, Pedro 237  
 González Viéitez, Antonio 154, 155, 184, 260, 327, 338, 371, 391, 394, 395, 438, 439, 501, 502, 507  
 Gonzalo Duboy, Víctor Manuel 212  
 Gorbachov, Mijaíl Serguéyevich 466  
 Gramsci, Antonio 216  
 Gregorio, Eduardo 260  
 Grindel, Eugène (*Paul Éluard*) 216  
 Guañac 142

- Guardia y Hernández,  
Patricio Luis de la 316
- Guerra Aguiar, Nicolás  
509
- Guerra de Armas, José  
Luis 17
- Guerra, Pancho  
(Francisco Guerra  
Navarro) 167, 360
- Guevara, Ernesto *Che*  
267
- Guigou y Costa, Diego  
353
- Guimerá Gil, Ángel Isidro  
147, 366
- Guimerá Peraza, Marcos  
309
- Guthrie, Woody 267
- Gutiérrez, Anselmo 149,  
334
- Gutiérrez Albelo, Emeterio  
384
- Gutiérrez Montesdeoca,  
Juan 151, 152
- Gutiérrez Montesdeoca,  
Santiago (*Chago*), (*J.*  
*Oramas*, *Julio Suárez*,  
*Ingenuo*) 22, 123, 125,  
126, 127, 128, 133, 137,  
141, 142, 151, 152, 154,  
155, 156, 159, 160, 161,  
242, 249, 335, 339, 495,  
500, 508
- Gutiérrez Peña, Juan 22,  
151, 155, 156, 158, 159,  
160
- Handke, Peter 467
- Hassan II 28, 121
- Henríquez Sánchez, José  
Francisco (*Caco*) 141
- Heraud, Javier 216
- Hermoso Rojas, Manuel  
467
- Hernández, Miguel 216
- Hernández Álvarez, Mario  
405
- Hernández Cornet,  
Manuel 216
- Hernández Díaz,  
Francisco 226, 274
- Hernández García,  
Manuel 127, 133, 154,  
342, 343, 344, 496, 499,  
510
- Hernández Gil, Antonio 48
- Hernández González,  
Francisco 149, 380, 387,  
415
- Hernández Mancha,  
Antonio 465
- Hernández Martín,  
Orlando (*Nitram*) 299
- Hernández Perera, Jesús  
435
- Hernández Quintana 149
- Hernández Romero,  
Damián 379
- Hernández Suárez,  
Manuel 260
- Hernández Trujillo, Jorge  
149
- Hepburn, Katherine 221
- Herrera González 110
- Herrera Oria, Ángel 56, 57
- Herrera Piqué, Alfredo 22,  
126, 127, 128, 133, 144,  
175, 176, 186, 218, 225,  
237, 251, 252, 253, 260,  
261, 272, 273, 282, 283,  
313, 314, 315, 334, 365,  
496, 499, 505, 509, 510,  
512
- Hidalgo Almeida, J. 139
- Hidalgo Champsaur,  
Augusto 260, 498, 501,  
502, 510, 512
- Hill, Joe 267
- H.M.Q.* 142
- Hoz Betancort, Agustín de  
la 16
- Ibáñez, Paco 266
- Illada Quintero, Lucio 106,  
110
- Ingenuo* 137, 141
- Isabel II 89, 90, 92
- Isbel González, J. 149,  
391
- Istúriz Montero, Francisco  
Javier de 92
- J.A.* 137, 284, 325, 334,  
341
- Jaez* 142, 396
- J.A.S.* 356
- JA Alemán* 137, 344, 345,  
346, 350, 354, 361, 379,  
381, 389
- Jaén Teixidó, Francisco  
José 184
- J.B.B.* 306
- J.C.* 254
- J.C.M.* 137, 193, 315
- J.D.B.* 142, 183, 338
- Jiménez Blanco, José 49
- Jiménez de Parga y  
Cabrera, Manuel 189, 284
- Jiménez González, José  
Juan 230
- Jiménez Mesa, María  
Dolores 149, 241
- J. Kirpatrik* 137, 144, 168,  
173
- J.L.* 142
- J.L.M.* 320
- J.M.F.* 142, 171
- J.M.R.* 137, 363, 364, 365,  
368, 378, 379, 380, 381,  
382, 383, 386, 388, 389,  
390, 392, 394, 396, 397,  
398, 403, 406, 409
- J. Oramas* 137, 141
- Jodorowsky, Alejandro  
271
- Jorge M. 149, 200
- Jorge Padrón, Justo 350
- José H. Chela* 137, 147,  
347
- José Marsall* 137, 149
- Joseph Marshall* 137, 149
- J.P.A.* 137, 248, 362, 363,  
380, 383
- JP Ascanio* 137, 281, 293,  
295, 298, 300, 302, 303,  
304, 306, 320, 321, 322,  
324, 333, 341, 343, 348,  
353, 354, 361, 365, 366,  
372, 376, 378, 396, 398,  
400, 406
- J.R.P.* 351
- J.S.C.* 226
- Juan Carlos I Rey 497
- Juan de la Isla* 144
- Juan Ismael* 216, 384
- Juan, Juan Antonio de  
149
- Julio Quesada* 137, 141,  
164, 167, 171, 172, 187,  
212, 214, 219, 228, 231,  
235, 238, 251, 275, 307,  
350, 375, 381, 391, 429,  
432, 463, 464
- Julio Suárez* 137, 141
- Junco Esquerria, José  
Miguel 187
- Junco Toral, José Antonio  
110, 111, 112, 441, 450,  
458, 471, 513
- Kirchner y Masdeu, Antoni  
52
- Lacave Bautista, Maribel  
216
- L.A.L.* 137, 149, 172, 213
- Lamet, Pedro Miguel 255
- Laredo, Paul* 142



- Lázaro Carreter, Fernando 56  
 Lecoq, Jacques 348  
 Lencina López, Francisco 157  
 León Barreto, Luis 144, 187, 216, 230, 257, 258, 269, 294, 464  
 León del Rosario, Gustavo 127  
 León Díaz, Domingo Javier de 327  
 León y Castillo, Fernando de 94, 95, 190, 225  
 León Nieves, Domingo Javier de 149, 329  
 León y Xuárez de la Guardia, Francisco María de 89  
 Lera, Ángel María de 173  
 Lester, Julius 267  
 Lezcano Montalvo, Pedro 149, 260, 277, 503  
 Limiñana Cañal, Pedro 149, 512  
 Limiñana Cañal, Ramón 149, 238  
 Loño Pérez, Javier de 269  
 Lorenzo, J. 149  
 López 110  
 López. E. 149  
 López Acosta, Víctor 149, 333  
 López Benito, Eduardo 149  
 López Botas, Antonio 90  
 López-Bravo de Castro, Gregorio 169  
 López Medel, Jesús 237  
 López Merino, Eduardo (*Merienda, El Zapatonas*) 127, 128, 162, 509, 510  
 López Rivero, Raúl 307  
 López Rodó, Laureano 287  
 López Salinas, Armando 256  
 López Torres, Domingo 384  
 Lorenzo, J. 333  
 Los Reyes Católicos 507  
 Luis, Julio de 149, 377  
*Luis Dávila* 220  
*Luis Ortega* 137, 141, 346  
 Luján Fernández, Néstor 52, 149
- Llamas de Iriarte, Manuel 149  
 Llinás, Octavio 149
- M. Jorge 149  
 Machado, Emilio 216  
 Machado Ruíz, Antonio 216  
 Maciá i Bonaplata, Félix 47  
 Macías Martín, Francisco Javier 16  
 Mackay, David 385  
 McNamara 343  
*Macondo* 137, 141, 301, 322, 325, 508  
*M.C.S.* 142  
 Maffiotte La Roche, Luis 15, 17  
 Mahfuz, Naguid 466  
 Maluquer y Viladot, Juan 96  
*Mamen* 127  
*Maninidra* 137, 338, 508  
 Manrique, César 216, 358  
 Mansilla, R. 149  
 Mao 383  
 Marañés Pallardo, Juan Pedro 379  
 María Cristina 89  
 Marías, Héctor 149, 233  
 Márquez, Paco 149  
 Márquez Rodríguez, María Eugenia 464, 465  
 Marrero, Juan 157  
 Marrero, Olegario 149  
 Marrero, Pedro 226  
 Marrero Armas, Domingo 149  
 Marrero González, Elías 216  
 Marrero Pérez, Martín J. 464  
 Marrero Portugués, Juan 176, 182, 502  
 Martí y Martín Fernández, Antonio 144, 177, 178  
 Martín Albertos 353  
 Martín, María del Carmen 126, 495, 500  
 Martín Díaz, Álvaro (*Almadí*) 137, 144  
 Martín Fernández de la Torre, Rafael 110  
 Martín Galán, Fernando 136, 146  
 Martín Montenegro, Salvador Fernando 17  
 Martín Ramos, Andrés 395  
 Martín Refusta, Antonio 157  
 Martínez, Charo 149, 357
- Martínez, Eduardo 149  
 Martínez Albertos, José Luis 504  
 Martínez García, Gabriel 396  
 Martínez y González del Reguero, Joaquín 360  
 Martínez Sánchez, José Andrés 256  
 Martorell, Josep 385  
 Martos Robles, Francisco 201  
 Marx, Carlos 316  
*M.S.* 240  
 Massieu, Lola 216  
 Massieu, Paz 149  
 Mateo-Sagasta y Escolar, Práxedes Mariano 95  
 Maura y Montaner, Antonio 80  
 Mauricio Rodríguez José (*J.M.R.*) 137, 142, 363, 364, 365, 366, 368, 370, 378, 379, 380, 381, 382, 383, 386, 388, 389, 390, 391, 392, 394, 395, 396, 398, 403, 406, 409, 463, 465, 467, 475  
 Mauricio Rodríguez, José Carlos (*Pepe Carlos, Julio Quesada, Luis Ortega, JCM, Abel Vandama, J.C.*) 15, 22, 124, 125, 126, 127, 128, 130, 131, 133, 137, 141, 142, 154, 155, 160, 161, 162, 164, 167, 171, 172, 181, 187, 192, 193, 201, 212, 214, 217, 219, 222, 228, 231, 235, 238, 251, 254, 257, 260, 262, 275, 307, 315, 346, 350, 356, 357, 363, 365, 368, 375, 376, 381, 389, 391, 410, 429, 430, 432, 463, 465, 474, 475, 495, 496, 508, 510, 511, 512, 513  
 Mauricio Rodríguez, Antonio (*Mamen*) 127, 149, 463  
 Mauricio Rodríguez, Pura 126, 149, 407, 495, 500  
 Medina Fernández-Aceytuno, Francisco 466  
 Medina León, Gabriel 149  
 Medina Ortega, Manuel 100  
 Menchaca Careaga, Antonio 48, 49  
 Méndez, F.M. 149

- Mendoza, José 149  
*Merienda* 128  
*M.G.M.* 278  
 Millares Cantero, Agustín 141, 150, 187, 230, 260, 284, 489, 505  
 Millares Cantero, Sergio 489  
 Millares Sall, Agustín 17, 216, 468  
 Millares Sall, Eduardo (*Ajoto*) 137, 144, 166, 174, 183, 277  
 Millares Sall, Jane 216, 260  
 Millares Sall, Manuel 146, 216, 230, 233, 239, 257, 508  
 Millares Torres, Agustín 17, 96  
*Mínimo* 322, 323, 324  
 Miranda, Carlos 305, 316  
 Miranda Bautista, Adolfo 224  
 Miranda Hernández, Andrés 182, 315, 323, 417  
 Modesto Campos, Pedro 360  
 Molina Hernández, Matías 102  
 Molina Petit, Cristina 149  
 Monleón Bennácer, José 220, 277, 284  
 Montero Gabarrón, Aureliano 149  
 Montero González, Aureliano 307  
 Montesdeoca, Jorge 227, 229, 230, 232, 234, 235, 239, 251, 255, 265, 266  
 Montedeoca Sánchez, José Luis 379  
 Montesinos, A. 149  
 Montesinos Cervera, Jesús 149  
 Monzón Grau-Bassas, Felo 141, 150, 186, 216  
 Monzón Grau-Bassas, Rafael 260  
 Monzón Geara, Felito 141  
 Morales, Ángel 149  
 Morales Padrón, Francisco 213, 307  
 Moreno, Andrés 149, 357, 358  
 Moret y Prendergast, Segismundo 81, 97  
*M.S.* 254  
 Muñoz 110  
 Muñoz León, Luis 149, 216, 257  
 Murphy y Meade, José 89, 317  
 Napoleón 279  
 Navarro, Andrés 149  
 Navarro Rubio, Mariano 270  
 Negre Rigol, Jordi 225  
 Negrín López, Juan 291  
 Nelson, Horacio 355  
 Neruda, Pablo 216, 350, 367  
 Nieto, Severo 149  
 Nieto García, Alejandro 77, 291  
*Nijota* 216  
*Nitram* 299  
 Nixon, Richard 343, 383  
*Norberto Alcántara* 137, 149  
 Nuez Caballero, Sebastián de la 18  
 Núñez, Octavio 149, 364  
 Núñez Encabo, Manuel 54  
 Obradors Nopiso, Antoni 149, 372  
*Offside* 137, 147  
 Ojeda, Andrés 149, 398  
 Ojeda, Francisco J. 149  
 Ojeda Barrera, Luisa Amparo 465  
 Ojeda Frías, Antonio 19, 149, 389, 391, 394, 407, 499, 509, 511  
 Ojeda Muñoz, José 157  
 Ojeda Pérez, Alberto Juan 237, 303  
 Olarte Cullen, Lorenzo 464, 467, 468  
*Olímpico* 137, 147  
 Olmo Gallego, Lauro 216  
 Omar Walls, Yamil 216  
 Oramas, Pedro 149  
 Orellana Campillos, Juan 216  
 Orive, José 187  
*Orsai* 166  
*Osara* 142, 187, 277  
 O'Shanahan Roca, Alfonso (*Gabriel Lozano, J. Kirpatrick, B.I.T.*) 126, 133, 137, 141, 144, 164, 167, 168, 169, 170, 173, 174, 178, 194, 198, 211, 215, 360, 376, 388, 505  
 Ostellino, Piero 57  
 Pablo VI 25, 255  
 Pablo Pérez, Julio de 149, 216  
 Padorno Navarro, Eugenio 277  
 Padorno Navarro, Manuel 239  
*Padre Anchieta* 349  
 Padrón Albornoz, Juan Antonio 349  
 Padrón Delgado, Quintín 513  
 Padrón Machín, José 133, 144  
 Padrón Quevedo, Manuel 182, 330, 387  
 Padrón Rebozo, Delfina 404  
 Padrón Rodríguez, Antonio 149, 186, 216  
 Pancho Guerra 167, 360, 508  
 Parra, Ramona 216  
 Parra Suría, Félix 512  
 Pascalen, Paul 251  
 Paso Gil, Alfonso 216, 221  
 Pasolini, Pier Paolo 252  
*Pastino* 137, 146, 251, 256, 257, 379, 389, 400, 505, 508  
*Pastinus* 376  
 Pau i Corominas, Lluís 385  
*Paul Éluard* 216  
*Paul Laredo* 142, 365  
 Paxton, Tom 267  
 Pedrolo Molina, Manuel de 187  
 Peñate Déniz, Cristóbal Domingo 464, 465  
 Peñate Medina, José 140  
 Peñate Santana, Pedro 231  
*Pepe Alemán* 126, 141, 142, 300, 311, 312, 317, 326, 331, 432, 505, 508  
*Pepe Carlos* 125, 126, 141, 155  
*Pepe Carlos Mauricio* 141, 142  
*Pepe Monagas* 167, 360  
*Pepe Rivero* 142, 152, 510  
 Peraza de Ayala, José 18  
 Perdomo, Antón 149  
 Perdomo Acedo, Pedro 260  
 Perera Valido, José 216  
 Pérez, José 149, 231

- Pérez, León 149  
 Pérez Alonso, Jesús 216, 285  
 Pérez de Lema, José 377  
 Pérez Delgado, Juan (*Nijota*) 216  
 Pérez Díaz, Pedro 308  
 Pérez Domínguez, Hugo 110, 112, 441, 450, 458, 471, 513  
 Pérez Frade, Isidro 253  
 Pérez Galdós, Benito 75, 211, 277, 282, 284  
 Pérez Hernández, Domingo Juan 384, 393  
 Pérez Hernández, Julio Manuel 145, 251, 256, 258, 262, 284, 464  
 Pérez Minik, Domingo 216, 280, 384, 393  
 Pérez Pérez, Felipe José 264, 433  
 Pérez Pérez, José Juan 149, 377  
 Pérez Ruíz, Salvador 389  
 Pérez Torres, V. 149  
 Pérez Voiturez, Antonio 513  
 Pereyra y Soto-Sánchez, Juan Manuel 90  
 Perlot, Jan 213  
 Pestana López, Óscar 384  
 Peterson, Theodore 29  
 Picasso, Pablo 216, 367  
 Pineda Hernández, Alejandro 226  
 Pino, Domingo del 149  
 Pinto Trujillo, Carlos Eduardo 187, 513  
 Pío, Manuel 149  
 Poggio y Álvarez, Pedro María 351  
*Poty* 142  
 Pozuelo Hernández 102  
 Pozo Mozo, Bertín del 155  
 Primo de Rivera y Orbaneja, Miguel 77, 98, 274, 278, 288, 290  
 Pulido Castro, Juan 200, 216, 218, 285, 310, 345, 361, 436, 509, 510, 511, 513  
 Pulitzer, Joseph 56  
 Pujol Soley, Jordi 51
- Quevedo Pérez, Agustín 147, 199, 226, 260, 513  
 Quevedo Suárez, José 189, 190, 260, 394, 395
- Quiles González, Eduardo 149  
 Quintana Arencibia, José 140  
 Quintana y Llarena, Manuel de 90  
 Quintana y Llarena, José María de 90  
 Quintana Marrero, Ignacio 237  
 Quintana Navarro, Francisco 489  
*Quiroga A.R.* 149
- R. Tejeringa* 142  
 Raimon 52, 266  
 Ramírez, J. 204, 218  
 Ramírez, Pedro 353  
 Ramírez Bethencourt, José 216, 269  
 Ramírez Muñoz, Alfredo 140  
 Ramírez Rodríguez, Víctor 466  
 Ramírez Suárez, Fernando (*F. Thomas, Fernando Rodríguez, F. Suárez*) 133, 134, 137, 141, 144, 168, 170, 176, 186, 344, 345, 349, 350, 351, 354, 355, 356, 357, 358, 359, 360, 377, 379, 381  
 Ramos González, José (*Olímpico*) 137, 147  
 Ramos, Eduardo 316  
 Ramos, Luis 225, 349  
 Raynaud, Jacques A. 214  
 Redondo, Luis R. 149  
 Redondo Rodríguez, Fernando 466  
 Redondo Urbietta, Nicolás 465  
 Régulo Pérez, Juan 15, 16, 18  
 Reina Rodríguez, Carlos 157  
 Rexachs Miranda, José 157  
 Reyes, Miguel 149, 177  
 Rianza Ballesteros, José María 48  
 Rico Gambarte, Javier 382  
 Río y Bravo de Laguna, Juan Antonio del 330  
*Ríos, Ángel* 142  
*Ríos Bambarte, Javier* 382
- Risueño Catalán, Ramón 151, 158  
 Rivero, Domingo 145  
 Rivero Gómez 153  
 Rivero Gómez, Domingo 149, 239  
 Rivero Gómez, José (*Pepe Rivero, Maninidra*) 133, 137, 142, 149, 152, 209, 333, 338, 432, 510, 512  
 Rivero Gómez, Juan Francisco 149  
 Robertson, William 216, 239  
 Rodríguez, L. 149, 364  
 Rodríguez, Ángela 149, 241  
 Rodríguez, Benjamín 239  
 Rodríguez, Cristóbal 227  
 Rodríguez, Elmer 149  
 Rodríguez, Fernando 149  
 Rodríguez, María 149  
 Rodríguez Bethencourt, José 284  
 Rodríguez Cruz, Pedro 512  
 Rodríguez de la Sierra y Melo, Elio 154, 155  
 Rodríguez Doreste, Juan 18, 260, 513  
 Rodríguez Galindo, Aurina 15  
 Rodríguez González, Domingo 372  
 Rodríguez González, José Luis 157  
 Rodríguez González, Leoncio (*Luis Roger*) 75, 325, 344, 404  
 Rodríguez González, Moisés 140  
 Rodríguez López, Francisco 149  
 Rodríguez Moure, José 353  
 Rodríguez Quiroga, Ángel (*Quiroga A.R.*) 126, 133, 149, 177, 186, 272, 283, 335, 409, 496, 509, 511  
 Rodríguez Ramírez, José (*Roger*) 404, 499  
 Rodríguez Ríos, Benito 251, 392, 402  
 Rodríguez Santerbás, Santiago 220  
 Rodríguez Suárez, Francisco 140  
*Roger* 404  
 Roig, Antonio 90

- Roig i Fransitorra, Montserrat 47  
 Rojas, Enrique 149  
 Rojo Hernández, Ángel 256  
 Romero, Alonso 149  
 Romero Gómez, Emilio 269, 270  
 Romero Quesada, Rafael (*Alonso Quesada*) 137, 145, 513  
 Rosa Olivera, Leopoldo de la 146, 359, 360, 435  
 Rosado, A. 149  
 Rubio Cardón, José Luis 225  
 Ruíz, Josefa 149, 241  
 Ruíz de Bustamante, Antonio 90  
 Ruíz Gallardón, José María (*El Tabib Arrumí*) 307  
 Ruíz-Giménez Cortés, Joaquín 47, 48  
 Ruíz Gutiérrez, Raúl Marcos 149, 187, 216, 233, 284, 373  
 Ruíz Molinero, Juan José 149, 168, 171, 173, 430  
 Ruíz Picasso, Pablo 216, 367  
 Ruíz Rodríguez, Manuel 216  
 Russell, Bertrand 214
- Saavedra, Nicolás 138  
 Saavedra Acevedo, Jerónimo 128, 154, 155, 181, 263, 327, 330, 371, 390, 391, 395, 438, 463, 464, 467, 497, 499, 501, 513, 515  
 Saavedra Rodríguez, José Antonio 17  
 Sabaté Forns, José 309, 327, 362, 366, 367, 375, 404, 502  
 Saboya, Amadeo de, (*Amadeo I*) 93, 306  
 Sagaseta de Ilurdoz Cabrera, Fernando 284, 512  
 Sagaseta de Ilurdoz Paradas, Salvador 503, 504, 505  
 Salas Bosch, Javier de 51  
 Salazar 27  
 Salcedo Vilchez, Ernesto 210, 221, 281, 322, 323, 344, 410, 474, 499, 500, 504  
 Saldaña 510  
 Saldías, Ramón 136, 137, 149, 252  
 Sall 166  
 Samblás Martín, Jorge 149  
 Sánchez, Ángel 149, 233  
 Sánchez, Nicolás 149, 363  
 Sánchez Bella, Alfredo 229, 377  
 Sánchez García, Salvador 149, 230  
 Sánchez Lasso de la Vega, José 271  
 Sánchez Peñate, José 138  
 Sánchez Pérez, Alberto 216  
 Sánchez Prats 272  
 Sánchez Rodríguez, José 154, 155  
 Sans Prats, Juan Antonio 205, 223, 225  
 Santana, David 149  
 Santana Godoy, José Ramón 149, 352, 359  
 Santana Nuez, Lázaro 145, 260  
 Sarmiento, Arturo 149  
 Sartorius Álvarez de las Asturias Bohorques, Nicolás 256  
 Sartorius Bermúdez de Castro, Jaime 243, 512  
 Sasí del Arroyal, Juan 351  
 Sauermann, Walter 138  
 Schlueter Caballero, Pedro 147, 257  
 Seeger, Peter 266  
*Semidán Artemi* 207  
 Seoane, José María 216  
 Serra Ráfols, Elías 77, 173  
 Serrano Aguilar, Pablo 282  
 Serrano Suñer, Ramón 33  
 Serrat, Joan Manuel 266  
 Sert López, Josep Lluís 216, 382, 383, 385  
 Sesma, Fernando 149  
 Silva Delgado, Leandro 168  
 Silva Muñoz, Federico 149, 287  
 Silver, Irwin 267  
 Simón Pérez, Federico 465, 466
- Sintes, María Rosa 149, 241  
 Sintes Obrador, Francisco 48  
 Sol y Ortega, Juan 290  
 Solé Villalonga, Gabriel 372  
 Solís Ruíz, José 26  
 Sopena Ibáñez, Ángel 256  
 Sosa, Mercedes 267  
 Sosa Báez, Carlos 141, 463  
 Sipahioglu, Göksin 214  
*S.P. Ascanio* 188  
 Stanicic Pita, Richard 199  
 Suárez Bosa, Miguel 489  
 Suárez Cruz, Andrea 149  
 Suárez Cabrera, Carlos 498, 502, 503, 512  
 Suárez Granados, Jacinto (*Tillo*) 123, 125, 133, 151  
 Sueiro, Daniel 149, 216
- Tabares de Nava, Tomás 18  
 Tabares Tejera, Raúl 216  
 Tacoronte, Leocadio 149  
 Tamames Gómez, Ramón 284  
*Tazio Nuvolari* 137  
 Tierno Galván, Enrique 256, 504  
*Tillo* 123, 151  
 Togores Sosa, Alejandro 216  
*Tony Cristo* 142  
 Topor, Roland 271  
 Toro, Jorge M. del 136  
 Torra-Balari Llavallol, Juan 361  
 Torre, Melchor de la 149, 306, 307, 310, 315, 317  
 Torre Granados, José Antonio de la 404  
 Torre Millares, Claudio de la 211  
 Travieso Quintana, Anastasio 503  
 Tristán Pimienta, Ángel (*Gabriel Bernard, Ángel Ríos, atp*) 22, 126, 133, 137, 141, 142, 143, 164, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 174, 175, 176, 178, 187, 189, 200, 202, 205, 207, 208, 210, 211, 212, 218, 230, 232, 234, 244, 277, 284, 285, 287, 300, 474, 500, 505, 508, 510

- Tristansofe* 508  
 Trives, Trino 216  
 Troc, Rebeca 149  
 Truffaut, Francois 49  
 Trujillo Bordón, Juan 19  
 Trujillo Fernández,  
 Gumersindo 371, 438,  
 439  
 Turcios Lima, Luis  
 Augusto 193  
  
 Udina Martorell, Santiago  
 361, 436  
 Ullastres Calvo, Alberto  
 251  
 Unamuno Jugo, Miguel de  
 75  
  
 Valido, Manuel 149, 216  
*Valin* 142  
 Valladares, Sergio 149  
 Vargas Llosa, Mario 216,  
 221, 407  
 Vázquez Montalbán,  
 Manuel 220  
 Vega Guerra, Matías, *El*  
*Conde* 500, 504  
 Vega Pereira, Antonio 363  
 Velázquez Cabrera,  
 Manuel 308  
 Velázquez García, Miguel  
 308  
 Velarde Fuertes, Juan  
 254, 300  
 Vera, Pedro de 218  
 Vera Suárez, José 149  
 Vicente, Arturo 149  
 Vidal, Juan 149, 389, 391  
 Vieira Montesdeoca,  
 Manolo 467  
 Viera Fleitas, Julio 145  
 Villalba Quintana, Enrique  
 149  
 Villar Palasí, José Luis  
 238, 273  
 Voyenne, Bernard 401  
  
 Westerdahl y Oramas,  
 Eduardo 147, 328, 357,  
 384  
  
 Yanes Mesa, Julio  
 Antonio 13, 16, 18  
 Yrissarri Galwey, Carlos  
 de 123, 126, 133, 161,  
 163, 168, 171, 175, 212,  
 215, 282, 495, 497, 504,  
 512  
 Yon Sosa, Marco Antonio  
 (*El Chino*) 193  
  
 Yupanqui, Atahualpa 267  
  
 Zenón, María 149, 241,  
 274, 307  
*Zeta* 142  
 Zhou En-lai 383  
 Zubiría Jiménez, Ángel  
 155, 182, 184, 330, 387  
 Zumbado, H. 149  
 Zurita Molina, Oscar 305  
 Zurita Soler, Víctor 100,  
 512